

TABLA DE CONTENIDO

Página

TOMO I

PRESENTACIÓN	VII
---------------------------	-----

CAPÍTULO 1

GESTIÓN 2007	13
1.1.- Nivel superior	13
Despacho del Defensor.....	13
1.- Ámbito Nacional.....	13
2.- Ámbito Internacional.....	20
Dirección Ejecutiva.....	22
1.2.- Nivel de apoyo	25
Dirección General de Administración.....	26
Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento.....	50
Dirección de Secretaría General.....	52
Dirección de Asuntos Internacionales.....	54
Auditoría Interna.....	63
Consultoría Jurídica.....	64
Oficina de Información.....	66
Oficina de Análisis.....	67
Unidad de Seguridad y Resguardo.....	70
1.3.- Nivel operativo	71
Dirección General de Atención al Ciudadano.....	71
Dirección General de Servicios Jurídicos.....	94
Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.....	108

Defensorías Especiales.....	118
Defensorías Delegadas.....	155

TOMO II

CAPÍTULO 2

DERECHOS HUMANOS 2007220

2.1 Materias de Especial Protección 220

2.1.1 Derecho a la salud	220
2.1.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	242
2.1.3 Derechos de la mujer	247
2.1.4 Derechos de las personas con discapacidad	259
2.1.5 Derechos de los pueblos indígenas	270
2.1.6 Derecho a un ambiente sano	283
2.1.7 Prestación de los servicios públicos	289
2.1.8 Situación penitenciaria	310

2.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales 333

2.2.1 Informe económico	333
2.2.2 Derechos laborales y seguridad social	352
2.2.3 Derecho a una vivienda adecuada	377
2.2.4 Derechos de los adultos mayores	385
2.2.5 Derecho a la educación	390
2.2.6 Derechos culturales	408
2.2.7 Derecho a la tierra y a la alimentación.....	414

2.3 Derechos Civiles y Políticos 424

2.3.1 Derecho a la seguridad ciudadana	424
2.3.2 Derecho a la vida	434
2.3.3 Derecho a la integridad personal	443
2.3.4 Derecho a la libertad personal	449
2.3.5 Derecho a la justicia y al debido proceso	457
2.3.6 Derecho a la identidad	476
2.3.7 Derecho a la libertad de expresión y a la información oportuna y veraz.....	482
2.3.8 Derecho al refugio	493
2.3.9 Derecho al sufragio.....	496
2.3.10 Derecho a la participación en asuntos públicos.....	507
2.3.11 Derecho a la manifestación pacífica.....	517

TOMO III**CAPÍTULO 3****LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE SUS
ATRIBUCIONES. ACTUACIONES RELEVANTES 526****3.1 Actuaciones y actividades relevantes desplegadas por la Dirección
General de Servicios Jurídicos.....526****3.2 Casos Emblemáticos de la Dirección General de Atención al
Ciudadano.....687****3.3 Políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos.....702****3.4 Asuntos internacionales745****CAPÍTULO 4****INFORMES ESPECIALES 782****4.1 A 18 años de “El Caracazo”. Sed de justicia.....782****4.2 Informe alternativo presentado por la Defensoría del Pueblo ante el
Comité de los Derechos del Niño824****4.3 Reforma Constitucional.....857****TOMO IV****CAPÍTULO 5****LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN CIFRAS875**

SIGLAS	988
REFERENCIAS DOCUMENTALES	998

PRESENTACIÓN

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 276 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, presento ante la Asamblea Nacional y hago del conocimiento público, el Informe Anual correspondiente al año 2007 de la Defensoría del Pueblo, en donde se presentan tanto la gestión administrativa de nuestra institución como el balance de la situación de los derechos humanos que sobre la base de las denuncias recibidas, las actuaciones defensoriales y el análisis de las políticas llevadas a cabo por el Estado venezolano, hemos atendido en todo el país.

En 2007, fueron consideradas por la Defensoría del Pueblo 43.725 peticiones entre solicitudes y denuncias. De dicho conjunto, 15.150 estuvieron relacionadas con derechos humanos, representando un 34,65% del total de peticiones, siendo el derecho a la integridad personal el más vulnerado; por su parte, se atendieron 1.994 denuncias por prestación de servicios públicos, equivalentes a un 4,56% y 26.581, es decir un 60,79%, de peticiones no involucradas con instituciones del Estado ni con empresas prestadoras de servicios públicos.

Es importante resaltar que a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado venezolano para la optimización en la prestación de los servicios públicos, las denuncias formuladas de manera colectiva o individual en este ámbito, aumentaron con relación al año 2006.

Partiendo de lo anterior, expongo ante esta Asamblea, los principales aspectos que en materia de derechos humanos caracterizaron el año 2007.

La economía venezolana

De acuerdo con el Banco Central de Venezuela, la economía del país mantuvo un crecimiento sostenido, significativo y generalizado del producto interno bruto con una variación de 8,4% en términos reales, y un incremento promedio interanual de 11,8%. Todo ello, a pesar de haberse desatado una escasez de productos de primera necesidad como consecuencia del aumento en el consumo de algunos rubros, la utilización de un sistema de acaparamiento por parte de sectores empresariales y la paralización de la inversión necesaria para satisfacer la demanda, como mecanismos de presión para obligar al Ejecutivo a suspender el control de precios y generar descontento en la población de cara a la realización del referendo de reforma constitucional.

En este sentido, se afectaron severamente las metas de inflación previstas por el gobierno, ya que sólo en los meses de octubre y noviembre la inflación acumulada en el Área Metropolitana de Caracas fue de 6,8%, lo que provocó que el acumulado hasta noviembre llegara a 18%, según las cifras preliminares del BCV.

Pese a lo anterior, el aspecto social se vio beneficiado con relación al porcentaje de hogares en situación de pobreza, ubicándose para el primer semestre de 2007, en un 27,5%, es decir, una disminución de 3,1 puntos con relación a 2006, según el Instituto Nacional de Estadísticas; por su parte, los hogares en pobreza extrema representaron el 7,6% de hogares venezolanos, en el mismo período.

En materia salarial, se registró un incremento nominal de 18,9%, resultado que se explica, de acuerdo con el BCV, por el aumento promedio de 20,3% y 18,2% en las remuneraciones para los sectores público y privado, respectivamente. Además, el aumento del salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional (20%), vigente a partir del 1 de mayo, lo ubicó en Bs. 614.790. Este incremento permitió que para el mes de

noviembre dicho salario excediera en 5,3% el costo de la canasta alimentaria calculada por el INE.

Aunado a ello, Venezuela mejoró su Índice de Desarrollo Humano (IDH) al subir de 0,787 en 2004 a 0,792 en 2007, según lo destacó el Informe sobre Desarrollo Humano 2007-2008 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Pnud), ubicándose en el puesto 74 entre 177 países del mundo.

Mediante Ley Habilitante, se llevó a cabo el proceso de reconversión monetaria que entraría en vigencia el 01 de enero de 2008, la cual tiene como objetivos primordiales facilitar el uso, manejo y comprensión del signo monetario nacional por parte de toda la ciudadanía; incrementar la eficiencia del sistema de pagos y los registros contables a través del manejo de cifras más pequeñas y, conjuntamente con otras acciones de política, reforzar la confianza en la moneda nacional.

Por otra parte, el Estado venezolano llevó a cabo la nacionalización de la Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela-CANTV, la Electricidad de Caracas y sus cuatro filiales ubicadas en los estados Yaracuy, Vargas, Miranda y Falcón, hecho de gran significación para el afianzamiento de nuestra soberanía en las áreas telefónica y eléctrica.

En el ámbito internacional, el gobierno llevó a cabo importantes logros en cuanto a la integración económica y convenios de cooperación energética. Se consolidó la propuesta de creación del Banco del Sur, institución financiera que busca su autonomía de las políticas económicas neoliberales prescritas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, además de impulsar el crecimiento y desarrollo económico de la región latinoamericana. De igual manera, se redefinieron los convenios de Pdvsa con las transnacionales que operaban en la Faja Petrolífera del Orinoco, asumiendo así el control soberano de la actividad petrolera.

Situación de los Derechos Humanos

Derechos Civiles

Durante el período, la Defensoría atendió un total de 5.824 casos, siendo de relevante consideración, las 2.494 denuncias relativas al derecho a la integridad personal, específicamente relacionados con el abuso de autoridad, trato cruel e inhumano o degradante, amenaza de muerte y tortura. El retraso respecto a la sanción dentro del país de un marco normativo que tipifique a los mismos acorde con los avances internacionales, configura un obstáculo para vencer la impunidad ante este tipo de casos, situación que ha sido denunciada en reiteradas oportunidades por la Defensoría del Pueblo.

En este sentido, el avance hacia una Ley Orgánica de Policía Nacional, puede generar cambios en nuestro país con respecto a la violación de estos derechos humanos, ya que se continúa observando actuaciones por parte de los cuerpos de seguridad que contravienen la dignidad de la persona humana. Por lo que, es necesario que dicha Ley, contemple además de la organización y funcionamiento de la Policía Nacional, disposiciones relativas al proceso educativo del funcionario policial de manera integral en donde se haga hincapié en el estudio, promoción y defensa de los derechos humanos.

Con relación al derecho a la justicia, la institución elaboró un informe en torno a los sucesos de El Caracazo, al cumplirse 18 años de aquellos conocidos hechos que afectaron a la sociedad venezolana y fue presentado ante la Asamblea Nacional y entregado en la Presidencia y Vicepresidencia de la República Bolivariana de

Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General y Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Al respecto, se solicitó ante la Fiscalía General de la República, formalizar la petición de Extradición del ciudadano Carlos Andrés Pérez, con el objeto de dar continuación al juicio penal que se le sigue y garantizar la justicia ante los acontecimientos de febrero y marzo de 1989 que enlutaron numerosas familias venezolanas.

Derechos Políticos

La Defensoría del Pueblo, emitió opinión pública y oficial con motivo del proceso de consulta sobre la redacción del articulado del proyecto de Reforma Constitucional, e hizo algunas sugerencias a la Asamblea Nacional para los artículos relacionados con los Estados de Excepción y ofreció una rueda de prensa a objeto de exponer dichas observaciones. Además, conformó un equipo de funcionarios a escala nacional, a los fines de vigilar el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en el proceso electoral “Elección Referendo Reforma Constitucional 2007”.

Derechos Sociales

Durante el 2007, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 8.788 denuncias, siendo los derechos de la infancia y de la adolescencia los más vulnerados, observándose una frecuencia de 2.422 casos, lo cual representa un 27,6% del total de peticiones. De manera pues que, urge el establecimiento de una política integral hacia esta población y un mayor énfasis en el cumplimiento de la recién reformada Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Por su parte, se contabilizaron 886 denuncias de violación o vulneración al derecho de las mujeres a una vida sin violencia, que aunado a lo anterior, reflejan de alguna manera, la situación actual de la familia venezolana, lo cual debe tomarse en consideración a fin de mejorar las condiciones de vida particulares y colectivas en nuestra sociedad. En este sentido, se aplaude el anuncio del TSJ sobre la creación parcial de los Tribunales de Violencia contra la Mujer en Caracas y siete estados del país: Lara, Bolívar, Anzoátegui, Trujillo, Aragua, Zulia y Carabobo), y la sanción de las Leyes de Protección a las Familias, Maternidad y Paternidad y de Lactancia Materna; la primera como iniciativa que da cumplimiento al artículo 116 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las dos últimas, como un gran avance en materia de igualdad y no discriminación de género.

Desde la Defensoría del Pueblo se impulsaron actividades de promoción de temas referidos a las personas con discapacidad, con el objetivo de fomentar su inclusión social a través de distintas actividades en las cuales participaron más de 1.957 personas, fundamentalmente funcionarios públicos. Asimismo, a fin de garantizar el derecho a la accesibilidad a los espacios públicos, tanto en lo que se refiere a infraestructura como al acceso a la información, se desarrollaron inspecciones a instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional. A partir de estas actividades de promoción, diversas instituciones han adquirido un conjunto de compromisos importantes orientados a resolver las diferentes problemáticas que se presentan a las personas con discapacidad que requieren hacer uso de sus servicios.

La situación del derecho a la educación sigue reflejando avances debido a las políticas de inclusión, permanencia y prosecución en el sistema impulsadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se resaltan las políticas enmarcadas

en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, donde el gobierno nacional tiene como objetivo principal la universalización de la educación en todos los subsistemas (educación inicial, primaria, secundaria, especial, intercultural y bilingüe, jóvenes adultos y adultas) y el fortalecimiento de las distintas misiones educativas como mecanismos de inclusión de los variados grupos sociales.

Con relación al derecho de los trabajadores, fueron recibidas 2.220 denuncias, de las cuales 848 corresponden a los trabajadores de la administración pública que se rigen por la Ley Orgánica del Trabajo, donde se resaltan los renglones de estabilidad funcional (223), no discriminación en el lugar de trabajo (142), irrenunciabilidad de los derechos (124), y prestaciones sociales (114) como los más denunciados.

En el área de la salud, el debate extenso alrededor de la nueva legislación del sistema de salud, evidencia los desacuerdos existentes entre los sectores que confluyen en este ámbito. En líneas generales, las políticas, estrategias y acciones se han orientado hacia la consolidación de todos los niveles de atención y las campañas de prevención de salud y planes de inmunización para toda la población, acompañados de la promoción de instancias de participación comunitaria, han servido a mejorar el sistema dentro de los sectores con mayor vulnerabilidad; sin embargo, la poca articulación con el resto de los componentes del sistema público de salud, debilita estas acciones. Además, la capacidad de resolución de la red continúa siendo insuficiente y tardó en lo que se refiere a la atención de emergencias, cirugías, personal médico y paramédico infraestructura y equipamiento hospitalario.

Por otra parte, en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), destinado al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de investigación para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos a la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, el Defensor impartió instrucciones para el desarrollo de una investigación a objeto de conocer la situación de los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes que asisten a los Centros de atención primaria de salud en todo el país, específicamente en el nivel de atención II que corresponde a los ambulatorios tipo II y III, así como los centros de atención de la Misión Barrio Adentro.

Además, convocó mesas de diálogo institucional con los representantes del Hospital Oncológico Padre Machado, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Ivss), Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, Procuraduría General y Contraloría General, a los fines de buscar alternativas viables en la solución de la problemática de índole financiera y legal del Hospital Padre Machado, que dificultó su pleno funcionamiento, vulnerando así los derechos a la salud y a la vida de los ciudadanos.

Derecho a la Tierra y a la Alimentación

En el período estudiado, se presentaron algunas variables o situaciones que pusieron en riesgo la seguridad alimentaria del país tales como el desabastecimiento y la inflación. Todo ello generó la solicitud por parte del Defensor del Pueblo, hacia el Ministerio Público de profundizar las investigaciones y aplicar sanciones penales a los acaparadores y especuladores, por la desaparición de determinados productos de la dieta básica alimentaria, regulados por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio.

A través de dichos sucesos, fue decretada por el Ejecutivo la Ley Especial en defensa popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios y se desarrollaron los Proyectos de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria (proyecto en mora legislativa) y de Ley Antimonopolio, Antioligopolio y la Competencia Justa.

Sistema Penitenciario

La situación en los centros penitenciarios presenta pocos avances, por lo que las múltiples acciones tomadas por parte de todas las instituciones han sido insuficientes para solventar la misma. Asimismo, no puede obviarse la situación de vulneración existente en los centros donde se cumplen las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, ya que presentan las mismas carencias de los establecimientos penitenciarios.

Debido a ello, durante el 2007, el Defensor del Pueblo conformó un equipo defensorial para la elaboración de una serie de propuestas para la reforma del sistema penitenciario, que elevó ante organismos superiores del Estado venezolano, y solicitó al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y al Tribunal Supremo de Justicia, la reorganización de la Dirección de Prisiones con la finalidad de establecer estrategias que garanticen la reeducación y recreación de las personas en situación carcelaria, en aras de concretar su dignificación como persona humana.

Adicionalmente, la Defensoría continuó su labor institucional de monitoreo en los centros, considerando como una prioridad la formación de todos los actores del sistema penitenciario, el sistema de responsabilidad penal del adolescente y de nuestro personal en dichas áreas. En este sentido, dio continuidad a los diversos programas de formación en derechos humanos, sensibilizando alrededor de 8 mil personas, especialmente, a funcionarios y funcionarias de los organismos encargados de hacer cumplir la Ley.

Pueblos Indígenas

El tema indígena, durante 2007, registró importantes logros y transformaciones. La creación del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígena, según Gaceta Oficial Extraordinaria n.º 5.836; la promoción de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación mediante el Decreto Presidencial n.º 5.287, publicado el 11 de abril de 2007, en la Gaceta Oficial n.º 38.660 sustituyendo a la Dirección de Educación Indígena; y la adscripción de la Misión Guaicaipuro al Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, son elementos de vital importancia en el conocimiento y reconocimiento de los valores ancestrales de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

De igual manera, el Parlamento Indígena de América y la Dirección de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud, efectuaron actividades dentro de sus áreas de competencia, que permitieron dar respuesta a los distintos problemas de dicha población. Por su parte, se promulgaron diferentes leyes en esta área y se avanzó en otras que fortalecerán el respeto por las características socio-culturales de estos pueblos y comunidades: la ley de idiomas indígenas y el capítulo relativo a la educación indígena a ser incorporado en la Ley Orgánica de Educación.

No obstante, se presentaron casos muy particulares en detrimento de los pueblos y comunidades indígenas, donde se destaca el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejo Legislativo del Municipio Julián Mellado del estado Guárico, el cual violentó todos los derechos constitucionales que los asisten, siendo un documento con alto

contenido discriminatorio que ignora las culturas indígenas, por lo cual es imprescindible impulsar de manera continua desde las distintas instituciones que ejercen actividades en el área, la perspectiva intercultural como mecanismo de conocimiento y reconocimiento de la diversidad cultural venezolana.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo seguirá fortaleciendo la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes de nuestro país. Todo el poder ciudadano para el Pueblo.

Muchas gracias.

Gabriela Ramírez Pérez
Defensora del Pueblo

CAPÍTULO 1: GESTIÓN 2007

1.1. Nivel Superior

DESPACHO DEL DEFENSOR

El Despacho del Defensor del Pueblo tiene bajo su mando las siguientes dependencias: Secretaría General, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Dirección de Asuntos Internacionales, Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Oficina de Información. El Despacho del Defensor está integrado por 16 funcionarios y funcionarias entre profesionales y administrativos según lo establece la resolución N° DP-2002-032, publicada en Gaceta Oficial N° 37.413 de fecha 01 de abril del 2002.

En el marco de sus atribuciones, el Defensor del Pueblo como rector de la Institución, coordinó las actividades de las distintas unidades defensoriales, a los fines de garantizar el buen funcionamiento de la Institución y el cabal cumplimiento del mandato constitucional. A tal efecto, desarrolló bajo su responsabilidad diversas labores administrativas y jurídicas inherentes a su cargo; asimismo desplegó diferentes actuaciones vinculadas al respeto de los derechos humanos dentro del acontecer nacional e internacional; estableció lineamientos y giró instrucciones a las dependencias de la Institución con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de su gestión.

1. **Ámbito nacional**

Durante el año 2007, El Defensor del Pueblo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, coordinó múltiples actuaciones de la Defensoría del Pueblo, desarrollando labores de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, de manera muy activa en todos los acontecimientos relacionados con esta materia. Al respecto, se exponen algunos casos relevantes que ilustran la labor del Defensor en este sentido.

Atención de casos relevantes

A comienzos del año 2007, el Defensor del Pueblo fue juramentado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, como miembro del Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional, encargándose del estudio y preparación de propuestas para el proyecto de Reforma Constitucional.

Con el nombramiento como miembro del Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional, el Defensor del Pueblo participó en múltiples reuniones en la Presidencia de la República y en la Asamblea Nacional; asimismo participó en eventos relacionados a la propuesta de Reforma Constitucional, dentro y fuera del territorio nacional.

El Defensor del Pueblo conformó un equipo defensorial para la elaboración de una serie de propuestas para la reforma del sistema penitenciario, que elevó ante organismos superiores del Estado venezolano, y solicitó al Ministerio del Interior y Justicia y al Tribunal Supremo de Justicia, la reorganización de la Dirección de Prisiones con la finalidad de establecer

estrategias que garanticen la reeducación y recreación de los reos en Venezuela, en aras de solventar el problema penitenciario.

Elaboró un informe en torno a los sucesos de El Caracazo, al cumplirse 18 años de aquellos conocidos hechos que afectaron a la sociedad venezolana y fue presentado ante la Asamblea Nacional. El informe fue entregado en la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía General y en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Al respecto, solicitó ante la Fiscalía General de la República, formalizar la petición de Extradición del ciudadano Carlos Andrés Pérez, con el objeto de dar continuación al juicio penal que se le sigue, para garantizar la justicia ante los acontecimientos de febrero y marzo de 1989, que enlutaron numerosas familias venezolanas.

Solicitó al Ministerio Público profundizar las investigaciones y aplicar sanciones penales a los acaparadores y especuladores, por la desaparición de determinados productos de la dieta básica alimentaria, regulados por el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y el Comercio.

En marzo, el Defensor del Pueblo fue designado por Decreto Presidencial N° 5.234, miembro de la Comisión Presidencial para la Educación, Prevención y Eliminación de todas las formas de Abuso y Explotación Sexual y Comercial de los niños, niñas y adolescentes.

Acudió a la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantía Constitucionales de la Asamblea Nacional, a los fines de intercambiar información en torno al estado de los casos de las personas fallecidas y desaparecidas durante los sucesos del 27 y 28 de febrero de 1989.

Presentó las observaciones pertinentes respecto a la fijación del salario mínimo nacional de los venezolanos para el año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Trabajo, ante el Ministro del Poder Popular para el Trabajo. En este sentido, recomendó el establecimiento de un monto por encima del costo de la Canasta Alimentaria, tomando en cuenta para su determinación, los distintos indicadores económicos.

Giró instrucciones para garantizar la presencia institucional en todas las manifestaciones que se produjeron en algunas regiones del país, como consecuencia de la decisión del Ejecutivo Nacional, de no renovar la concesión para transmitir en la señal del canal 2 al prestador de servicio Rctv, de las empresas 1BC. Asimismo, realizó reuniones de coordinación policial para los acuerdos de dispositivos de seguridad, garantizando la debida protección por los organismos de seguridad ciudadana a la población en general, la debida protección a la integridad de las personas y a sus bienes, así como también el derecho al libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas que están al margen de dichos eventos.

Solicitó la cooperación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a los fines de resguardar, proteger la vida y la integridad personal de periodistas, directivos y trabajadores de Rctv y de su estructura física. Asimismo, gestionó las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas cautelares de protección que dictara el

Tribunal Trigésimo Tercero de Primera Instancia en Funciones de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, en fecha 24 de mayo de 2007, en virtud de dar cumplimiento a las medidas que a su vez acordara, en su oportunidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de los periodistas, trabajadores directivos e infraestructura de Rctv.

Convocó mesas de diálogo institucional con los representantes del Hospital Oncológico Padre Machado, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Ivss), Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, Procuraduría General y Contraloría General, a los fines de buscar alternativas viables en la solución de la problemática de índole financiera y legal del Hospital Padre Machado, que dificultó su pleno funcionamiento, vulnerando así los derechos a la salud y a la vida de los ciudadanos.

Emitió opinión pública y oficial, con motivo del proceso de consulta con relación a la redacción del articulado del proyecto de Reforma Constitucional, e hizo algunas sugerencias a la Asamblea Nacional para los artículos relacionados con los Estados de Excepción y ofreció rueda de prensa a objeto de exponer dichas observaciones.

Giró instrucciones y conformó un equipo de funcionarios a escala nacional, a los fines de vigilar el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en el proceso electoral "Elección Referendo Reforma Constitucional 2007".

En el marco del convenio de cooperación suscrito con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), destinado al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de investigación para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos a la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, el Defensor impartió instrucciones para el desarrollo de una investigación a objeto de conocer la situación de los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes que asisten a los Centros de atención primaria de salud en todo el país, específicamente en el nivel de atención II que corresponde a los ambulatorios tipo II y III, así como los centros de atención de la Misión Barrio Adentro.

Presencia en medios de comunicación

El titular del Despacho dio continuidad a la política comunicacional relacionada con la presencia institucional en emisoras radiales, efectuando 64 programas de "La Voz de la Defensoría" que fueron transmitidos en todo el país por los circuitos Radio Nacional de Venezuela 630 AM y YVKE Mundial 550 AM. Además, fijó posición sobre situaciones de interés nacional y sobre temas de derechos humanos a través de declaraciones y comunicados en prensa, entre las cuales se destacan:

04-01-2007. El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, manifestó, al referirse a los hechos de violencia registrados en el Centro Penitenciario de Occidente (Uribana) y Guanare que "la situación de los Derechos Humanos en las cárceles empaña los reconocidos avances que se han producido en otras áreas de la sociedad". Asimismo,

explicó que "de acuerdo a nuestras investigaciones, esos hechos que nacieron como un enfrentamiento entre bandas tuvieron como caldo de cultivo el hacinamiento en los internados judiciales, el retardo procesal, la insuficiencia de personal para la custodia, la tenencia de drogas y armas en manos de los reclusos y la ausencia de la debida clasificación de acuerdo al tipo de delito cometido". Según el Defensor "la investigación que adelanta el Ministerio Público obliga a que el Ministerio del Interior y Justicia aplique correctivos y cambios para que estos hechos no se repitan. Esta situación ha conmovido a la opinión pública nacional y ha enlutado a numerosos hogares venezolanos ante la desaparición física de sus familiares".

18/01/2007. Entrevista en el Programa "Dando y Dando" de Venezolana de Televisión, Designación del Defensor del Pueblo como miembro de la Comisión Presidencial para la Reforma Constitucional.

18/01/2007. Entrevista por Radio Nacional de Venezuela, sobre Ley Habilitante y su designación en la Comisión Presidencial para la Reforma Constitucional.

30-01-2007. "El Presidente propone una Reforma, no una Constituyente". Como miembro del Consejo Presidencial para la Reforma de la Constitución Bolivariana de Venezuela, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, enfatiza que la propuesta efectuada por el presidente Hugo Chávez, sólo busca adecuar el marco constitucional a las transformaciones sociales que se han efectuado en el país desde el año 1999, fecha en que se aprobó la Carta Magna.

11-02-2007. Planes para reducir índices delictivos anuncia el Defensor del Pueblo. La Defensoría del Pueblo solicitó al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y al Tribunal Supremo de Justicia la reorganización de la Dirección de Prisiones con la finalidad de establecer estrategias que garanticen la reeducación y recreación de los reos en Venezuela. Así lo señaló el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, quien aseguró que desde su despacho se están tomando medidas, tanto planteamientos a organismos superiores del Estado venezolano como acciones directas con internos y familiares, para tratar de solventar el problema carcelario en el país. Sobre este particular, afirmó que una de las metas de la Defensoría es alcanzar "políticas acertadas" de reclasificación de la población penal para así, a su juicio, tratar de descongestionar los centros carcelarios del país.

13-02-2007. El Defensor del Pueblo, solicitó al Ministerio Público que profundice las investigaciones y aplique sanciones penales a los acaparadores y especuladores.

26-02-2007. El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, entregó a la Directiva de la Asamblea Nacional, un informe elaborado por su Despacho en torno a los sucesos de El Caracazo, al cumplirse en 2007, 18 años de aquellos hechos que tan honda huella dejaron en la sociedad venezolana. Con la presentación de este documento ante el Parlamento, el máximo vigilante de los Derechos Humanos en nuestro país da cumplimiento a un exhorto que el año pasado, le formulara el cuerpo legislativo en torno a la necesidad de informar al colectivo sobre este caso en particular.

28/02/2007. Entrevista por Circuito X 89.7 FM. acerca del Informe "A 18 años de El Caracazo. Sed de justicia."

27 y 28/02/2007. Con ocasión de la elaboración del Informe Defensorial sobre El Caracazo y sobre la decisión de la Asamblea Nacional, de consagrar el 27 de febrero de 1992, como “Día Nacional de los Derechos Humanos”, el Defensor tuvo presencia en diferentes medios de comunicación donde fue entrevistado sobre el tema:

- Rueda de Prensa, acompañado por la Vicepresidenta de la Asamblea Nacional y otros Diputados.
- Entrevista por Radio Activa (Emisora Juvenil de Radio Nacional de Venezuela, en relación a Entrevista en Circuito “X” 89.7.
- Programa “Entrevista Especial”, de Venevisión.
- Programa “Contragolpe”, Venezolana de Televisión .

Otras entrevistas relevantes:

- Programa “En Confianza” en Venezolana de Televisión, sobre la demanda contra Venezuela, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Invitado en VIVE TV, programa sobre Reforma Constitucional.
- Entrevista en la Sede de la Defensoría del Pueblo por Venezolana de Televisión, a propósito del Día Internacional de la Paz.
- Invitado al Programa “José Vicente Hoy” de Televen, para hablar sobre diversos temas del acontecer nacional.

27-04-2007. El Defensor del Pueblo sostuvo que la posición asumida por los integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (Cidh) es obra de «un juego político, puesto que quienes forman parte de esa instancia son actores políticos con ideologías claras». Calificó como un ataque de índole político la demanda de la Cidh contra Venezuela por la presunta violación de la libertad de expresión, al no renovar la concesión televisiva a la empresa IBC.

22-10-2007. El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, propuso, a través de una carta enviada a la presidenta de la Asamblea Nacional, Diputada Cilia Flores, una nueva redacción para los artículos relacionados con el tema de los Estados de Excepción. La iniciativa defensorial tuvo por finalidad garantizar no sólo el respeto de los Derechos Humanos sino también que se tome en consideración los Instrumentos Internacionales que ha suscrito y ratificado la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente, brindar mecanismos para la protección de la Constitución.

Consejo Moral Republicano

Como miembro del Consejo Moral Republicano, acudió a 8 Sesiones Ordinarias y 5 Sesiones Extraordinarias, dentro de las cuales se destacan: La sesión realizada en el mes de Octubre, a objeto de designar el Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, el cual tendría la misión de recibir y evaluar los aspirantes a Defensor del Pueblo, Fiscal General de la República y Contralor General de la República para el período 2008-2014, a ser designados posteriormente por la Asamblea Nacional y la Sesión Extraordinaria del mes de Mayo, donde se recibió a una Delegación Suiza conformada por el Embajador de la República Suiza, el Director del Instituto de Federalismo Suizo y una comisión del Consejo Nacional Electoral, para discutir y conocer la experiencia acerca de la figura del Referéndum establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito de acordar mecanismos de cooperación entre ambos países.

Fortalecimiento Institucional

Con el fin de seguir brindando formación y capacitación a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo para optimizar su labor y mejorar la calidad del servicio que se presta a la población, continuó con los convenios suscritos con instituciones académicas nacionales e internacionales y órganos especializados en Derechos Humanos. Entre las que se destacan:

- Taller de Capacitación para la Investigación, Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Adolescentes, en el cual participaron 82 funcionarios.
- En el mes de Agosto la Defensoría del Pueblo recibió la delegación de las Defensorías del Pueblo de España, México y Argentina, para la celebración de la reunión de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO). En esa ocasión, fue oportuna también una reunión con la Delegación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de México; asimismo, se produjo una reunión de trabajo sobre el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano.
- El Defensor organizó la Jornada de Capacitación sobre Derecho Internacional de Derechos Humanos en el marco de la ONU con la ponencia de destacados invitados internacionales, dirigido al personal de la Institución y a funcionarios pertenecientes a organismos del Poder Público Nacional.

Eventos Interinstitucionales

Durante el año de gestión, El Defensor del Pueblo, participó en numerosos eventos como ponente e invitados, entre los que se destacan:

- Participó como ponente en el Foro: “Principios y Valores de la República Bolivariana de Venezuela en el Preámbulo de la Constitución y estructura de la misma”, convocada en el marco de la Campaña “Moral y Luces. Toda la Patria una Escuela”.
- Conferencia en la 1ra. Jornada de Formación de Brigadistas del III Motor Moral y Luces, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

- Ponencia en el taller sobre Diversidad Sexual en el Siglo XXI.
- Organizó una jornada de disertación, a través de un Ciclo de Conferencias referente a la “Vida, Pensamiento y Obra de Simón Bolívar”. Dicho espacio fue propicio para la interacción con diferentes organismos nacionales.

En el marco del Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente de la República, el Defensor del Pueblo participó activamente en su labor de promoción de los derechos humanos, entre los que se destacan:

- Conferencia sobre la Reforma Constitucional en la Cancillería, dirigida a Embajadores de la República Bolivariana de Venezuela.
- Reunión con Alcaldes sobre Reforma Constitucional.
- Conferencia “Análisis de Reforma Constitucional”, invitado por la Alcaldía del Municipio Sucre.
- Conferencia en el Taller de Reforma Constitucional con Periodistas de Medios de Comunicación Privados.
- Participó como ponente en el Taller sobre la Reforma Constitucional para el personal del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información y sus entes adscritos.
- En el Ciclo de Charlas ofrecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, participó como ponente en el marco de la consulta de la propuesta de Reforma Constitucional.

Condecoraciones recibidas en el año 2007

En razón de su actividad pública y sus acciones en determinados campos, el Defensor del Pueblo recibió la Orden Juan Francisco de León en su Primera Clase, impuesta por el Alcalde del Municipio Libertador, Freddy Bernal.

Gestión Administrativa

Con el fin de garantizar una gestión eficiente y cumplir con los compromisos adquiridos durante el año de gestión, solicitó un Crédito adicional ante el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas a los fines de cubrir insuficiencias en el presupuesto de la institución en gastos de personal, materiales y suministros, servicios no personales y activos reales.

Dando cumplimiento a las exigencias administrativas y financieras del Estado Venezolano, remitió a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), los documentos del Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto 2008 de la Defensoría del Pueblo y de su Fundación.

En cuanto a las áreas de seguridad social y recursos humanos, giró instrucciones para el aumento de la cobertura de las pólizas de Seguro HCM, Vida y Maternidad, aprobó ascensos, movimientos y contratación de personal, además otorgó bonificaciones especiales y veló por las debidas actuaciones en torno al funcionamiento de la Caja de Ahorros de la Defensoría del Pueblo.

Dentro de la labor administrativa, el Defensor presentó a la Asamblea Nacional Informe de Gestión año 2006.

En este mismo orden, dirigió sus esfuerzos a la ejecución de múltiples actividades tendientes a cumplir con el eficiente funcionamiento de la institución. Al respecto, se atendieron 2.481 comunicaciones, 426 invitaciones y audiencias, 80 reuniones, 173 resoluciones, 289 puntos de cuenta, 10 ruedas de prensa, 25 entrevistas y 70 programas radiales, así como 13 sesiones del consejo Moral Republicano.

2. Ámbito Internacional

En cuanto a la proyección internacional la Defensoría del Pueblo, mantuvo relaciones con diferentes organismos e instituciones internacionales de derechos humanos. De esta manera, el Defensor del Pueblo como máximo representante de esta institución participó en diversos eventos, entre los cuales se destacan:

- Asistió al 127° Período Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, celebrada en Washington. En el mes de febrero de 2007.
- Asistió al 19° Período de Sesiones del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) en la ciudad de Ginebra-Suiza, celebrado en marzo de 2007. En esa oportunidad, fue propicia la ocasión para sostener entrevista con la Jefe de la Unidad de América Latina de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de establecer relaciones interinstitucionales con organismos internacionales y compartir visiones respecto a la política internacional de los derechos humanos, así como sobre la experiencia de la Defensoría del Pueblo en el ejercicio de su mandato constitucional y legal de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos.
- Asistió al Taller de Seguimiento al Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Educación, realizado por la Secretaría de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, que tuvo lugar en Nicaragua en el mes de Mayo de 2007.
- Participó en varios eventos en Estados Unidos y la Unión Europea entre los meses de septiembre y octubre de 2007, para presentar, en su labor de promoción, el contenido del Proyecto de Reforma Constitucional que el pasado 15 de agosto de 2007, el Presidente de la República, Hugo Chávez, presentara al país.
- Dictó talleres para funcionarios de las embajadas de Venezuela, en Washington, Consulados, Agregadurías militares, funcionarios de la Misión ante la OEA y Misión ante la ONU, Delegaciones de BID, BM, FM, OPS, entre otros. Igualmente sostuvo reuniones con el Secretario General de la OEA y con representante de la CIDH.
- En la Unión Europea, cumplió con una apretada agenda en Bruselas, Ginebra y Berna que incluyó una serie de reuniones de trabajo con representantes del Parlamento Europeo y del gobierno Suizo.

- Dictó una conferencia titulada "Reforma Constitucional y Derechos Humanos", en la sede de la Universidad Libre de Bruselas y reuniones con la Comisión de Relaciones Exteriores de Comisión Europea y con representante del Grupo Interparlamentario Bélgica-Venezuela.
- Sostuvo un encuentro con las autoridades Suizas del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE) en la ciudad de Berna.

El Defensor del Pueblo se reunió con representantes del Gobierno suizo para abordar de manera amplia y detallada, el tema relacionado con la promoción, defensa y vigilancia de los Derechos Humanos y el posible intercambio de conocimiento y cooperación en esta área, a fin de contribuir a partir de nuestra experiencia, la creación de un ente similar por el gobierno suizo en esa Confederación. Esta reunión culminó con una entrevista con delegados de la Plataforma Swissinfo y del periódico Mundo Hispánico, así como un encuentro con los organismos de base, sindicatos y algunos representantes de organizaciones políticas suizas.

Mecanismos de Cooperación Internacional

En el marco de la cooperación internacional y el fortalecimiento de la Institución a nivel Internacional, el Defensor del Pueblo dio continuidad al convenio con el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi), para la realización de los cursos sobre Derechos Humanos a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Renovó el convenio de Cooperación Técnica con la Unicef, el Defensor del Pueblo firmó con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, el plan de trabajo denominado "Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia".

Dentro del marco de cooperación internacional, el Defensor remitió algunos aportes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y a la Defensoría del Pueblo del Reino de España, para contribuir con el logro de los fines propuestos en el programa de trabajo de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, de la cual la Defensoría del Pueblo es miembro. El objeto de la Red es incrementar la cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el fortalecimiento de las instituciones nacionales frente a los sistemas universales y regionales de protección de derechos humanos. En este sentido, el Defensor del Pueblo remitió un papel de trabajo contentivo de una serie de observaciones sustentadas en las intenciones y propósitos de la OEA, que pudieran ser consideradas por la Red, a modo de impulsar ante los órganos del sistema, un espacio para las instituciones nacionales de derechos humanos y para las agrupaciones regionales.

Por otra parte, fue suscrito con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el convenio de cooperación técnica denominado: Fortalecimiento de la capacidad de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en materia de investigación para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos a la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con la Resolución N° DP-2002-032, referida a las Normas que contienen la estructura organizativa y funcional de la Defensoría del Pueblo con carácter transitorio, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.413, de fecha 01 de abril de 2002, en su artículo 8: ..“Corresponde a la Dirección Ejecutiva garantizar el cumplimiento de las políticas generales y planes de acción dictados por el Defensor del Pueblo, a los fines de procurar el correcto y efectivo funcionamiento operativo y administrativo de la institución. Para ello coordinará y gerenciará las actividades de las direcciones generales y defensorías delegadas estatales.”

Con el equipo de 8 funcionarios, la Dirección Ejecutiva durante el año de gestión orientó sus esfuerzos en la definición de políticas, estrategias, directrices, planes y programas. Ejecutó acciones internas que garantizaron el cumplimiento de las metas institucionales. Representó al Defensor del Pueblo en ausencia temporal al cargo y brindó apoyo en la coordinación de actividades requeridas para su participación en audiencias públicas o privadas.

Asistencia al Defensor del Pueblo

El Artículo 33, Numeral 3, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que el Director Ejecutivo deberá suplir al Defensor(a) del Pueblo en su ausencia temporal. En este sentido, y cumpliendo con la Ley, el Director Ejecutivo asumió el cargo de Defensor del Pueblo en 4 ocasiones, con motivo de los viajes realizados por el titular del cargo para cumplir compromisos internacionales.

Promoción de la Institución y los Derechos Humanos

El representante del despacho, participó en 28 programas radiales que se realizaron todos los días jueves, en el horario comprendido entre 05:15 pm y 06:00 pm, a través de Radio Fe y Alegría, denominado “Altavoces”, son espacios reservados para la Defensoría del Pueblo con el objeto de divulgar los derechos humanos, promover la institución y los servicios que ofrece a la comunidad en el ámbito de sus atribuciones. Dentro de este espacio se recibieron denuncias que fueron tramitadas ante las instancias correspondientes. Durante el desarrollo de los programas se contó con la participación de los Defensores Delegados, Directores Generales, Defensorías Especiales, con el fin de abordar temas vinculados a las áreas de su competencia de interés para la colectividad.

Asimismo, en representación del Defensor del Pueblo, a través del programa “La Voz de la Defensoría”, realizó 23 programas radiales, discriminados de la siguiente manera: 11 fueron transmitidos a través de la emisora Radio Nacional de Venezuela (RNV), los días jueves en el horario comprendido de 08:00 a 09:00 a.m. y 12 fueron transmitidos a través de la emisora YVKE Mundial, los días lunes en el horario comprendido de 08:00 a 09:00 a.m.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva, con el objeto de ampliar su campo de acción, tener mayor cobertura y contacto con las comunidades a escala nacional en programas radiales, suscribió 9 nuevos contratos con emisoras radiales, para la implementación de espacios de información, recepción de denuncias y orientación en materia de derechos humanos.

Participó como entrevistado en el programa de televisión “Contragolpe”, que conduce la periodista Vanessa Davies, en Venezolana de Televisión, para tratar el tema de las manifestaciones ante la no renovación de la concesión a RCTV. Participó como entrevistado en el programa “Kike y sus invitados” que conduce el ciudadano Kike Ortega a través de Radio Rumbos, para abordar el tema de la situación política y manifestaciones de estudiantes opositores con motivo de la no renovación de la concesión a RCTV.

En este mismo orden, asistió en eventos organizados y coorganizados por la Defensoría del Pueblo, entre los cuales se pueden destacar:

- Entrega del “Premio Municipal de Comunicación Social 2007” por el Concejo del Municipio Libertador, Mención Honorífica al Programa “La Voz de la Defensoría”, como programa de radio en la ciudad de Caracas.
- Inauguración de la sede defensorial ubicada en Santa Bárbara del Zulia, en la zona Sur del Lago de Maracaibo.
- Taller de Capacitación para la Investigación en materia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes, en la ciudad de Caracas.
- Presentó y bautizó, en representación del Defensor del Pueblo el libro “Yo Alfredo Almeida” del maestro Alfredo Almeida, editado por la Fundación Defensoría del Pueblo, acto realizado en el pasillo protocolar del Teatro “Teresa Carreño.”
- Integró la comisión interinstitucional organizada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con ocasión de la entrega a representantes del Gobierno de la República de Colombia, de ciudadanos colombianos indultados por el Presidente de la República, involucrados en el caso conocido como “Los Paramilitares”, en la localidad de San Antonio del Táchira, Estado Táchira.

De igual forma, asistió a reuniones interinstitucionales, dentro de las cuales podemos indicar las siguientes:

- Reunión con autoridades del Banco Central de Venezuela, sobre la Reconversión Monetaria.
- Reunión con representantes de la Alcaldía del Municipio Sucre, estado Miranda, sobre el tema de las elecciones de Jueces y Juezas de Paz.
- Asistió a la reunión celebrada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (Minci), donde el Defensor del Pueblo disertó sobre la Reforma Constitucional.
- Reunión en la sede de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv), donde se trató el tema del “Plan de Acción de Integración Cantv-Comunidad”.

Actuación en el área de Defensa de Derechos Humanos

Con respecto al área de defensa, esta dirección en coordinación con el despacho y las direcciones generales de atención al ciudadano y servicios jurídicos, dictó lineamientos y directrices hacia las defensorías delegadas y las defensorías especiales con el fin de atender las problemáticas existentes. En este sentido, giró instrucciones en materia de promoción, defensa y vigilancia y en la realización de 6 operativos que sirvieron de base a las actividades realizadas por la Institución.

Coordinaciones con las Direcciones Generales

En el ámbito de sus funciones, la Dirección Ejecutiva, realizó reuniones con el Defensor del Pueblo y Direcciones Generales, con el fin de diseñar políticas institucionales en diferentes temáticas del acontecer nacional y regional, además de optimizar los procedimientos internos, entre las que se destacan:

- Reunión con periodistas para tratar el tema de la libertad de expresión en Venezuela
- Manifestaciones a favor de la televisora nacional Radio Caracas Televisión
- Análisis de la solicitud formulada por la Secretaría Ejecutiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cidh) y la revisión de respuesta institucional de la Defensoría del Pueblo.
- Intervención de la Defensoría del Pueblo en la reunión de la Comisión contra la Discriminación Racial en el Ministerio de Educación;
- Censo sobre Derecho Internacional y el Sistema Universal de Derechos Humanos
- Reunión con todo el personal directivo y defensores delegados en la preparación de la entrega de la Defensoría del Pueblo a la nueva gestión, elaborando y revisando los instrumentos que servirán de base para la preparación del informe.

Coordinación de las defensorías delegadas estatales

Para el año 2007, la Dirección Ejecutiva dictó 92 directrices, que contienen los lineamientos y pautas generales para su cumplimiento, partiendo de la base de que la atención al ciudadano es el elemento fundamental en la gestión defensorial y las Defensorías Delegadas son las unidades operativas de la institución, las cuales se han fortalecido en cuanto a unificación de criterios, actuación y funcionamiento.

De igual forma, procedió a remitir semanalmente a las Defensorías Delegadas, el temario mínimo común que debían ser tratados en los programas de radio institucionales y en otros donde fueran entrevistados los representantes de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se realizaron encuentros de trabajo con los Defensores Delegados tratando problemáticas puntuales de la región y reafirmando el cumplimiento de la política institucional.

Esta Dirección Ejecutiva mantuvo una observación del comportamiento de la política de defensa de derechos humanos de la Defensoría del Pueblo, verificando las actuaciones de las Defensorías Delegadas y de las coordinaciones que necesariamente deben hacerse con la Dirección General de Servicios Jurídicos. En este sentido, se procuró que estas dependencias actuaran con mayor celeridad en la interposición de recursos como Habeas

Corpus, o cualquier otro recurso jurídico que permitiera restablecer los derechos menoscabados. Por otro lado, se incrementó la solicitud de opiniones a la Dirección de Servicios Jurídicos con el objeto de mantener actualizada la doctrina jurídica de la institución y lograr un comportamiento coherente de las defensorías delegadas con la sede central.

Por último, la Dirección Ejecutiva coordinó con las Defensorías Delegadas y demás instancias institucionales enlaces telefónicos, actividades defensoriales y administrativas que permitieron en la mayoría de los casos, resolver eventualidades que se presentaron en el ámbito nacional en todas y cada una de las sedes.

Coordinación de las Defensorías Especiales

La Defensoría del Pueblo tiene en su parte operativa la asistencia técnica especializada para la solución de conflictos o problemas puntuales, a través de las Defensorías Especiales, las cuales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de las actividades institucionales y se caracterizan por ser especialistas en cada una de las áreas que ellas representan que son: Defensorías Especiales con Competencia Nacional en Materia Ambiental; Niños, Niñas y Adolescentes; Régimen Penitenciario; Mujer; Salud y Seguridad Social; Personas con Discapacidad; Servicios Públicos y Pueblos Indígenas. En este sentido, se trataron casos que fueron coordinados de manera multidisciplinaria, es decir donde se requirió la asesoría de varias Defensorías Especiales con las acciones de las Defensoría Delegadas.

Área Administrativa

La Dirección Ejecutiva a los fines de garantizar el cumplimiento de sus funciones administrativas durante el año 2007, recibió un total de **3.179** comunicaciones, de las cuales se generaron hacia las distintas dependencias que conforman la Defensoría del Pueblo un total de **2.105** comunicaciones. Este flujo constante de comunicación entre las distintas dependencias, permitió mantener una coherencia en el ejecutarse de las políticas de la institución y al mejor rendimiento y desarrollo de la misma

Se desplegó toda una política de apoyo a las Defensorías Delegadas, donde se busca una mejor comunicación entre la sede central y ellas, lo cual dio como resultado la salida de **652** valijas contentivas de comunicaciones, material informativo, lineamientos, para optimizar el trabajo defensorial.

Asistió a las reuniones de la Comisión de Licitaciones, para tratar lo relativo a la adquisición de bienes y servicios para las Defensorías Estadales y las Especiales.

Coordinó el plan especial de vacaciones del personal defensorial, administrativo y obrero de la Defensoría del Pueblo.

1.2 Nivel de apoyo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 12 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 01 de abril de 2002, corresponde a la Dirección General de Administración garantizar que la Defensoría del Pueblo disponga de la información, criterios, elementos de juicio y análisis necesarios para la toma de decisiones en materia presupuestaria, recursos humanos, planificación de actividades, asistencia técnica en materia de servicios y adquisición de bienes, así como garantizar la administración eficiente y transparente de los recursos financieros asignados a la Institución.

La Dirección General de Administración, dispuso como recurso humano para ejecutar sus actividades en el periodo 2007 de un equipo integrado por 73 personas.

Área de Administración y Finanzas

Por intermedio de esta dirección se planificaron, organizaron, coordinaron y supervisaron permanentemente las operaciones financieras y contables de la Institución; elaboró la información financiera y contable a los fines de su control interno y externo por Auditoría Interna y la Contraloría General de la República; mantuvo control de los recursos recibidos de la Tesorería Nacional a través de órdenes de avance y anticipo; coordinó bajo el marco legal la política de adquisición de inmuebles, acorde con las necesidades de espacio requerido por la Institución, así como la contratación de obras para el acondicionamiento de los locales adquiridos; mantuvo el registro de inventario de bienes y dio continuidad a la política de optimización de los procedimientos para dar respuestas eficaces y oportunas en cada una de las áreas de trabajo.

Durante el año 2007, a través de la División de Ordenación de Pagos, cumplió con los compromisos de pago en función de las obligaciones contraídas por la institución, se efectuó la emisión de un total 1.133 Ordenes de Pago con cargo a la Tesorería Nacional, debidamente clasificadas en orden de avance, anticipo y directa, por un monto total de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un millones trescientos ochenta mil novecientos veintisiete con sesenta y un céntimo (Bs 45.441.380.927,61). Asimismo, con cargo a fondos de avance y anticipo un total de 3.317 ordenes de pago interna por un monto de bolívares veintiocho mil novecientos seis millones quinientos noventa mil doscientos cuarenta con treinta y cuatro céntimos (Bs. 28.906.590.240,34) (Ver Cuadro No. 1 y 2)

En la División de Tesorería, con respecto a los Fondos otorgados durante el período en calidad de avance, se recibió a través de Fondos en Anticipo, la cantidad de dos mil quinientos veinte millones setecientos doce mil novecientos diez y siete con veintiocho céntimos. (Bs 2.520.712.917,28). A través de Fondos en Avance se recibió la cantidad de veintiséis mil diecinueve millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cinco con veintitrés céntimos (Bs. 26.019.982.805,23). En cuanto a ordenes de avance por concepto de pensiones y jubilaciones se recibió la cantidad de ciento treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con setenta y ocho céntimos (Bs. 137.656.430,78).

En este mismo orden, se realizaron los tramites concernientes a la apertura de las cuentas corrientes por concepto de: remuneración, gastos distintos, pensiones y jubilaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y se efectuaron el registro de firmas ante la

Tesorería Nacional, Banco Central de Venezuela de los ciudadanos delegados por el Defensor del Pueblo, para firmar compromisos.

Se tramitaron los registros de firma ante la Banca Comercial de los ciudadanos autorizados por el Defensor del Pueblo para movilizar las Cuentas Corrientes de remuneraciones, gastos distintos, pensiones y jubilaciones.

La **División de Compras y Suministros**, se abocó a la dotación de las unidades que conforman la Defensoría del Pueblo en cuanto a la dotación de activos, materiales y suministros necesarios para su normal funcionamiento y de acuerdo a las solicitudes emanadas de las diferentes unidades de la Defensoría del Pueblo. En tal sentido, programó y efectuó adquisiciones a través de adjudicación directa y procesos licitatorios, emitiéndose en el ejercicio fiscal 2007, un total de 312 órdenes de compra, por un monto en bolívares de un mil noventa y cuatro millones ciento setenta y cinco mil cincuenta y nueve con veintitrés céntimos (Bs. 1.094.175.059,23).

La **División de Bienes y Servicios**, continuó con los procesos de inspección, remodelación y adecuación de los espacios físicos de las diferentes dependencias, adscritas a la Defensoría del Pueblo. A tales efectos, se emitieron 365 órdenes de servicios en el ejercicio fiscal 2007, por un monto de bolívares setecientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos uno con noventa y seis céntimos (Bs. 790.457.601,96).

Asimismo, realizó las siguientes actividades inherentes a su área:

- Supervisión y seguimiento de los contratos de mantenimiento y arrendamiento,
- Inspección a los sistemas eléctricos, de aguas (blancas y negras), hidroneumáticos, iluminación de las edificaciones.
- Inspección, mantenimiento y reparación de las sedes de la Defensorías Delegadas.
- Mantenimiento de los equipos de aire acondicionado a nivel central y nacional.
- Inspección, supervisión y ejecución de reparaciones de los sistemas de elevación (ascensores)
- Supervisión al servicio de limpieza
- Inspección y mantenimiento preventivo al sistema contra incendio, en el edificio Seguros Progreso.

La **División de Contabilidad**, realizó los registros contables hasta el 31 de diciembre del año 2007, de las cuentas corrientes de los Fondos en Avances y Fondos en Anticipos del Ejercicio Fiscal 2007. De igual forma, actualizó el inventario general de bienes adquiridos por la Defensoría del Pueblo, registrando las incorporaciones y desincorporaciones de los bienes nacionales de la institución. En este mismo orden, efectuó la colocación de 428 placas de Bien Nacional (desde N° 10148 hasta N° 10575).

Elaboró los análisis de las retenciones laborales (SSO, PF, LPH, Islr y HCM) hasta el mes de diciembre del año 2007.

Realizó los registros auxiliares (órdenes de pago directas, órdenes de compra y servicios, caja chica, prestaciones sociales, fondo rotatorio de viáticos y contratos), hasta diciembre del ejercicio fiscal 2007.

Coordinó y entregó los recaudos solicitados por Auditoría Interna, para la revisión de los Fondos en Avance y los Fondos en Anticipo, entre otros, correspondiente a los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

Área de Planificación y Presupuesto

El **Área de Planificación** coordinó y dirigió el proceso de formulación, ejecución, evaluación y control del plan operativo y del presupuesto de la Institución, así como la actualización de los manuales de normas y procedimientos internos de carácter administrativo, con la finalidad de optimizar el tiempo de respuesta a las diferentes unidades requirentes de servicios. En este sentido, realizó las modificaciones y los ajustes necesarios a los manuales de Normas y Procedimientos de Viáticos y de Caja Chica, con el propósito de agilizar los procesos administrativos.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el Plan Operativo 2007, elaboró la ejecución física correspondiente a dicho período.

Participó en la elaboración de los informes de gestión de la Defensoría del Pueblo de los años 2006 y 2007.

Elaboró el Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Elaboró el resumen de metas del ejercicio fiscal 2008, para ser incorporado en el Sistema de Información y Control de las Finanzas Públicas (Sigecof).

Suministró asistencia técnica en materia de planificación y organización a todas las dependencias que lo solicitaron.

El **Área de Presupuesto**, coordinó los trámites pertinentes para obtener en tiempo hábil los recursos financieros de la Institución, bajo el marco del Presupuesto Ley 2007, llevando en consecuencia, el control de su ejecución, así como la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, bajo las directrices normadas por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

El Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2007, fue aprobado por la cantidad de cuarenta mil seiscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos mil un bolívares sin céntimos (Bs.40.647.400.001,00), conformado en un 100% por Recursos Ordinarios (Ver cuadro N°. 3).

Realizó el Informe de Ejecución Financiera correspondiente, al cuarto trimestre 2006, primero, segundo y tercer trimestre-2007, a los fines de ser enviado a la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre).

Elaboró un análisis del reporte de Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31-12-2007, a los fines de evaluar el comportamiento de los acumulados de compromiso, causado y pagado, con respecto al gasto acordado en cada una de las partidas, por fuentes y consolidadas.(Ver cuadro N°. 4, 5 y 6).

En este mismo orden elaboró y remitió a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional del Tesoro, las respectivas programaciones trimestrales de cuotas de compromiso y desembolso consolidadas del segundo, tercero, cuarto y Primer trimestre 2008, detalladas por partidas (genérica, específica, sub-específica), hasta la fecha de corte 31/12/2007

Con respecto a la cuota de compromiso de los Recursos Ordinarios en la programación original, solicitó para los cuatro (4) trimestres, la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta millones novecientos un mil cientos dieciséis bolívares con treinta céntimos (Bs. 44.250.901.116,30), siendo autorizada por la Onapre la cantidad de treinta y siete mil quinientos cincuenta y cinco millones setecientos cinco mil trescientos noventa y cuatro bolívares con treinta y cinco céntimos (Bs. 37.555.705.394,35); comprometiéndose un 92,28%, incluyendo el monto asignado más el programado (Ver cuadro N° 7).

Durante los cuatro (4) trimestres del ejercicio 2007, se elaboraron quince (15) reprogramaciones de cuota de compromiso por la fuente “Recursos Ordinarios” que ascienden a la cantidad de siete mil ciento cincuenta y un millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 7.151.892.139,58).

Estas reprogramaciones, fueron en su mayoría para cubrir gastos por la partida de personal, entre los que se señalan: bonificaciones especiales, aguinaldos, así como otros gastos referidos a bono compensatorio de alimentación, liquidaciones de prestaciones sociales, disminución de pasivos, servicios no personales, contratos de servicios, arrendamientos, así como otros servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Institución. (Ver cuadro N° 7).

Con respecto a la cuota de desembolso de los Recursos Ordinarios en la programación original, se solicitó para los cuatro (4) trimestres la cantidad de cuarenta y siete mil trescientos setenta y nueve millones doscientos noventa mil ochocientos setenta y cuatro bolívares con cuarenta y siete céntimos (Bs. 47.379.290.874,47), siendo autorizada por la Oficina Nacional del Tesoro, la cantidad de treinta y un mil setecientos setenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres bolívares con cuarenta y tres céntimo (BS. 31.778.988.293,43), causándose un 83,98%, donde se incluye el monto asignado más el programado. (Ver cuadro N° 8).

Durante los cuatro (4) trimestres del ejercicio 2007, se elaboraron quince (15) reprogramaciones de cuotas desembolso por Recursos Ordinarios, que ascendieron a la cantidad de catorce mil setecientos cincuenta y siete millones setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve bolívares con quince céntimos (Bs. 14.757.722.459,15), las cuales fueron remitidas a la Oficina Nacional del Tesoro, a los fines de solicitar el aumento de la cuota original. (Ver cuadro N° 8)

Cabe destacar, que las reprogramaciones solicitadas en su mayoría fueron por la partida gastos de personal, a objeto de cubrir obligaciones de pagos mensuales referidas a seguro HCM, prestaciones de antigüedad, aportes patronales, bono de alimentación, constitución y reposición del fondo en anticipo, porción de la nómina y bonificaciones especiales y aguinaldos.

En el primer trimestre del año, se instaló una nueva herramienta para los perfiles de analista II en Sigecof, direccionada en la página web como Interfaz Negociadora, que sustituye a la anterior interfaz operativa en cuanto a la elaboración de registros y regularizaciones de compromisos y causados, registros de compromiso-causado ambos inclusive, registro de resumen de pago, anulación de pasivos, anulación de pagos y registro mantenimiento de fondos.

En el segundo trimestre, se dio inicio a la formulación del anteproyecto de presupuesto 2008, con base al Plan Operativo Anual.

Realizó una proyección del gasto anual por cada una de las partidas, a los fines de determinar si el presupuesto 2007 presenta insuficiencias considerables, que pudieran conllevar a la solicitud de un crédito adicional.

Solicitó un crédito adicional, por un monto de siete mil novecientos millones de bolívares sin céntimos. (Bs. 7.900.000.000,00), con la finalidad de cubrir compromisos referidos a satisfacer las insuficiencias presupuestarias del ejercicio 2007, siendo las más significativas, aguinaldos, sueldos y salarios, mobiliario y equipo de oficina, equipos de computación y conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado. El mismo fue otorgado mediante Decreto 5586, publicado en Gaceta Oficial N° 38.767, de fecha 12/09/2007, por la cantidad solicitada.

En tal sentido, los créditos otorgados al Organismo durante el ejercicio 2007, ascienden a cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete millones cuatrocientos mil un bolívares sin céntimos (Bs. 48.547.400.001,00), (Ver cuadro No 6).

Con respecto a la cuota de compromiso del crédito adicional, la Onapre aprobó la cantidad de cinco mil seiscientos millones de bolívares exactos (Bs. 5.600.000.000,00), y con relación a la cuota de desembolso del referido crédito, la Oficina Nacional del Tesoro aprobó la cantidad de cuatro mil ciento trece millones de bolívares sin céntimos (Bs. 4.113.000.000,00). (Ver cuadros N° 9 y 10).

Al final del ejercicio 2007, se aprobaron tres (3) reprogramaciones de cuota de compromiso por la cantidad de un mil setecientos diez millones de bolívares sin céntimos (Bs.1.710.000.000,00) y, cinco (5) de desembolso por la cantidad de dos mil novecientos noventa y cinco millones de bolívares sin céntimos (Bs. 2.995.000.000,00), todas por la fuente de financiamiento "Otros".

Durante el ejercicio 2007, se efectuaron ciento ochenta y seis (186) traspasos internos, a los fines de cubrir las insuficiencias presentadas por una gran cantidad de partidas, de los cuales ciento catorce (114) pertenecen al proyecto y setenta y dos (72) a la acción centralizada.

Ejecución presupuestaria consolidada a nivel de partidas: El acumulado de compromisos al 31/12, incluyendo el crédito adicional, alcanzó un total de cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil setecientos treinta y un bolívares con setenta y un céntimos (Bs. 46.543.560.731,71), el cual incluye compromisos anuales de gastos de personal, materiales y suministros, contratos de mantenimiento, de servicios, alquileres, transferencias y deudas pendientes de ejercicios anteriores, entre otros.

El gasto acumulado causado en el ejercicio 2007, fue de cuarenta y cuatro mil ciento quince millones seis cientos treinta y un mil ciento treinta y cinco bolívares con sesenta y ocho céntimos (Bs. 44.115.631.135,68). (Ver cuadro N° 6).

Se formuló el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos 2008, siguiendo la misma estructura basada en Proyectos y Acción Centralizada, por un monto de setenta millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos quince bolívares fuertes sin céntimos (Bs.F. 70.545.315,00), distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto 1	47.407.017
Proyecto 2	1.800.000
Total Proyectos	49.207.017
Acción Centralizada	21.338.298
Total Formulación	70.545.315

Esta formulación se elaboró con base a los objetivos y metas programadas por cada una de las dependencias del Organismo, considerando además las necesidades en gastos de personal, adquisición materiales, activos reales y servicios entre otros, incluyendo la Fundación Defensoría del Pueblo. Finalmente fue aprobado el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008, por fuente Ordinario, la cantidad de cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil doscientos bolívares fuertes sin céntimos (Bs.F. 48.677.200,00), conformado de la siguiente manera:

Proyecto 1	33.689.188
Proyecto 2	690.000
Total Proyectos	34.379.188
Acción Centralizada	14.298.012
Total Aprobación	48.677.200

En cuanto a la distribución global del presupuesto por partida, queda de la siguiente manera:

Gastos de personal	73,06%	35.565.200
Materiales, suministros y mercancías	1,75%	850.000

Servicios no personales	17,40%	8.472.000
Activos reales	5,75%	2.800.000
Transferencias y donaciones	1,83%	890.000
Disminución de pasivos	0,21%	100.000

Por otra parte, al igual que en años anteriores, se mantuvo reuniones con el personal de informática a los efectos de mejorar el programa CKF con respecto a la actualización de la estructura del cambio monetario del Bolívar Fuerte, en vigencia a partir del primero de enero de 2008.

Área de Recursos Humanos

En el área de recursos humanos, durante el ejercicio fiscal 2007 se planificó y ejecutó el Registro de Asignación de Cargos (RAC), con la actualización de la nueva estructura organizativa de la Institución, tomando en consideración las necesidades y requerimientos de personal profesional, técnico, administrativo y obrero de cada una de las dependencias, así como la actualización de los datos del personal de nuevos ingresos, modificación de cargos, salarios y promociones.

Para cumplir con la misión establecida en la Carta Magna, la Defensoría del Pueblo contó para el año 2007 con una plantilla de personal de 603 funcionarios, de los cuales 81 se encuentran ubicados en cargos de alto nivel, 261 son profesionales, 179 en cargos administrativos y 53 funcionarios que conforman la nómina del personal obrero (error en la cuenta suma 574). De este total, 311 funcionarios se encuentran ubicados administrativamente según su labor de desempeño en las oficinas de las tres sedes con que cuenta la institución en el área central (Torre Financiera Latino con 137 funcionarios, la segunda en el Edificio de la Defensoría del Pueblo ubicado en Plaza Morelos con 92 funcionarios y la tercera en el Edif. Defensoría del Pueblo en Sabana Grande con 82 funcionarios.

Adicionalmente, cuenta con 14 funcionarios dedicados en las áreas de Defensorías Especiales, tales como Ambiente, Penitenciario, Niños Niñas y Adolescentes, Mujer, Salud, Personas con Discapacidad, Pueblos Indígenas, Servicios Públicos y Protección Juvenil, ubicados en las Torre Financiera Latino y un total de 292 funcionarios situados en las sedes y subsedes de las defensorías delegadas en el ámbito nacional. Asimismo, es importante destacar que durante el año de gestión, la institución incorporó 7 obreros, 25 administrativos y 51 profesionales, 1 alto nivel a la nómina de la Institución para un total de 84 ingresos, con la finalidad de fortalecer las defensorías para dar en menor tiempo una respuesta oportuna al peticionario y cerró con un total de 77 egresos. Asimismo, se ejecutaron 14 procesos de inducción al personal de nuevo ingreso a la Institución, con el objetivo de darles formación e información sobre la estructura organizativa, y sobre sus deberes, derechos y beneficios.

Con el fin de optimizar el desempeño de los recursos humanos, actualizó el manual de perfiles de cargos, de acuerdo a los requerimientos mínimos exigidos y de las funciones que desempeñan las diferentes Direcciones y Unidades de la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo.

Se realizaron dos (2) ajustes salariales. El primero, con vigencia desde el 01 de febrero de 2007, donde se incrementó al personal profesional, administrativo y obrero entre un 6 y 10% de acuerdo a los grados y el porcentaje establecidos según punto de cuenta N° 0025 de fecha 07/02/2007. El segundo ajuste salarial fue con vigencia del 01 de mayo de 2007, el cual fue otorgado dando cumplimiento a lo establecido en la Gaceta Oficial N° 38.674, de fecha 02 de mayo de 2007, Decreto N° 5.318.

Por otro lado, el Defensor del Pueblo por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, con el propósito de mejorar progresivamente el esquema remunerativo de los funcionarios de la Institución, realizaron 71 promociones del personal obrero, administrativo, profesional y de alto nivel. Se canceló además, trabajos especiales al personal contratado que labora en las Defensorías Delegadas estatales y en la sede principal, con la finalidad de otorgarles reconocimiento por la mística, dedicación, constancia, permanencia y vocación de servicio demostrada durante el año en el desempeño de sus labores.

Se creó un (1) cargo de Portero, grado 8, tipo Obrero, adscrito a la Unidad de Seguridad y Resguardo, a través de punto de cuenta N° 0223 de fecha 19/11/07.

Igualmente, canceló pagos especiales a funcionarios que prestaron servicios en actividades defensoriales y jornadas especiales realizadas en el ámbito nacional. Se otorgaron beneficios a los funcionarios por el Día de la Secretaría de Bs. 100.000,00 y Día de las Madres de Bs. 120.000,00. Se otorgó el beneficio de útiles escolares al personal obrero de Bs. 180.000,00, administrativo y profesional clasificado desde el grado 1 al grado 10 de Bs. 150.000,00, con hijos en edades comprendidas entre 3 y 18 años de edad que se encuentren cursando estudios. También se realizó el pago de bono de juguetes de Bs. 150.000,00, al personal obrero, administrativo y profesional clasificado desde el grado 1 al grado 10, con hijos en edad comprendida entre 0 y 12 años de edad, incluyendo al personal Técnico en Seguridad y Resguardo de grado 99.

Otras mejoras alcanzadas durante el presente ejercicio fiscal, están relacionadas con el programa de alimentación para los trabajadores (tarjeta electrónica de alimentación), que se ajustó de catorce mil ochocientos bolívares (Bs. 14.800,00) a dieciocho mil quinientos bolívares (Bs. 18.500,00) diarios, a partir del 01 de Enero de 2007, en virtud del cambio del valor referencial de la Unidad Tributaria y del aumento por parte del Defensor del Pueblo del porcentaje establecido en la ley del Programa de Alimentación, resultando beneficiados todos los funcionarios de la Institución.

Por otra parte, se tramitó el pago para los gastos de Guardería Infantil del personal empleado, contratado, en comisión de servicio y obrero que prestan servicios en la Institución, con hijos hasta 5 años de edad y que devengan un sueldo básico hasta 5 salarios mínimos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, la Dirección de Recursos Humanos procesó ante el Banco Industrial de

Venezuela y por petición de los empleados de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, 264 anticipos de prestaciones sociales y 2 pagos al año por concepto de intereses de fideicomisos.

Se otorgó el beneficio de un Bono Especial para el Plan Vacacional al personal obrero y empleado con hijos en edades comprendidas entre 6 y 14 años cumplidos, incluyendo al personal Técnico en Seguridad y Resguardo grado 99.

Con la finalidad de continuar con la política de Seguridad Social, la Defensoría del Pueblo contrató a la empresa Seguros Caroní, una póliza de Hospitalización, Cirugía y Maternidad que amparó al personal administrativo, profesional y obrero, así como al grupo familiar, con un Plan Básico sufragado completamente por la Institución con una cobertura de quince millones de bolívares (Bs. 15.000.000,00) a partir del 01 de enero de 2007, contemplando Plan Familiar, así como una póliza de Seguro de Vida, Gastos de Servicios Funerarios y Accidentes Personales, cubierta igualmente por la Defensoría. Con respecto al Plan de Exceso fue cancelado por el asegurado titular, de esta manera, se incorporó la información referida a la base de datos del Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, manteniendo un archivo físico y electrónico de la información de las planillas presentadas por los trabajadores. Se implementó el contacto directo con Seguros Caroní a través de un funcionario adscrito a la Dirección, con el objeto de darle respuesta oportuna y adecuada a los trabajadores.

Se canceló el beneficio de bonificación de fin de año al personal administrativo y obrero, y se hizo extensivo al personal contratado, en comisión de servicio, con encargadurías y jubilados. El mismo fue equivalente a noventa días con base al sueldo integral devengado al 01 de Noviembre de 2007, según lo establecido mediante Decreto N° 5.658, Artículo 1, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.800, de fecha 31 de octubre de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo.

En el transcurso del año 2007, se procedió a dar cumplimiento a los pagos regulares de nóminas del personal, tanto para el personal fijo como para el personal obrero, contratado, en comisión de servicio y con encargadurías. Igualmente, se elaboró la nómina del personal egresados y en disponibilidad.

Se procesaron 2.155 constancias de trabajo, las cuales fueron solicitadas de dos y tres constancias cada uno, para trámites personales o de créditos bancarios, según solicitud del personal activo de la institución. Asimismo, se procesaron 90 antecedentes de Servicios solicitados por el personal egresados de la institución.

Se ejecutaron 11 contratos de trabajo referidos al personal Asesor y Contratado quincenalmente por la Institución y se elaboraron 11 contratos pertinentes.

Se realizaron los trámites ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales de ingresos de los funcionarios (forma 14-02), inclusión de familiares (forma 14-02), los egresos (14-03), los funcionarios que no aparecen inscritos ni registrados por problemas internos del Seguro Social Obligatorio.

Se elaboraron cuarenta y cuatro (44) Constancias de trabajo para el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (forma 14-100).

Durante el año 2007, el **área de Informática** continuó con el desarrollo y administración de la estructura informática de la Institución a Nivel Central y Nacional, a fin de automatizar todos los procesos estratégicos y de apoyo que faciliten la comunicación interna y externa, manteniendo la información actualizada.

En lo que respecta al mantenimiento de la plataforma tecnológica, la Dirección recibió 523 solicitudes de las diferentes dependencias referentes a las fallas de equipos, asesorías, fallas de acceso, uso de Internet y correo electrónico institucional, acceso telefónico, generación de claves telefónicas, bloqueo y desbloqueo de claves, entre otros, las cuales se resolvieron en sitio o vía telefónica, según el grado de dificultad.

Realizó visita a varias sedes de las Defensorías Delegadas con el propósito de brindar soporte técnico en general, repotenciación de estaciones de trabajo, mantenimiento de la red de voz y datos, actualización de software (antivirus, parches de los sistemas operativos, entre otros). Estas actividades se realizaron en las Defensorías Delegadas de los Estados: Amazonas, Anzoátegui, Apure (San Fernando), Aragua, Barinas, Bolívar (A y B), Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Miranda (Guatire y Charallave), Monagas, Nueva Esparta, Sucre, Táchira, Trujillo (Valera y Trujillo), Vargas, Yaracuy y Zulia (Maracaibo, Cabimas y Santa Bárbara). Además, se realizó soporte telefónico con las Defensorías Delegadas para la solución de fallas de primer nivel, con la colaboración del personal de las tres sedes.

Realizó el Cableado de voz y la instalación, configuración y puesta en marcha de trece (13) Centrales Telefónicas en las Defensorías Delegada de los siguientes estados: Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar A, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Miranda (Charallave), Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Trujillo (Valera) y Vargas.

A Nivel Nacional, en Cableado Estructurado, efectuó la remodelación de la Red de Datos de la Defensoría Delegada de los Estados: Apure (San Fernando) Barinas, Falcón, Nueva Esparta (La Asunción), Portuguesa y Zulia (Cabimas).

Distribuyó cuarenta y cuatro (44) nuevos equipos de computación en las Sedes Centrales: Centro Financiero Latino 22, Sabana Grande 17 y Plaza Morelos 5, entre las diferentes dependencias administrativas. Solicitó la adquisición del Antivirus Institucional, de tres servidores y 40 estaciones de trabajo para lo cual evaluó una serie de empresas.

Preparó y remitió sesenta (60) CD's con la información referente a las modificaciones realizadas a la hoja de Relación de Viáticos y Fondo Rotario, distribuidos en treinta y uno (31) para las Defensorías Delegadas y veintinueve (29) para las Defensorías Delegadas.

Elaboró los siguientes informes:

- Informe sobre el proceso de adquisición del sistema de control de acceso para las sedes Centrales de la Defensoría del Pueblo, en el cual se plantean las actividades desarrolladas y las irregularidades encontradas en el proceso de implementación del sistema, así como de la culminación de todas las actividades asociadas a este proyecto.

- Solicitud a la Dirección General de Administración de la incorporación de personal profesional y técnico especializado en el área de informática para cumplir con los requerimientos planteados por el área administrativa y sustantivas de la Institución.
- Informe para la ampliación del enlace Internet dedicado de 512 Kbps ubicado en el Centro Financiero Latino a 2048 Kbps.
- Informe para solicitar se estudie la posibilidad de cambiar la conexión (Sabana Grande – Centro Financiero Latino) cubierta por el enlace Frame Relay de 128 Kbps a un enlace DPL (punto a punto) de 512 Kbps. Conexión que permite a su vez el acceso a Internet entre otras funcionalidades.
- Informe sobre las especificaciones funcionales y técnicas del sistema bibliográfico. A partir de las especificaciones obtenidas de la Universidad Central de Venezuela y de las propuestas formuladas por los integrantes de la comisión para la creación de la “Biblioteca de la Fundación de la Defensoría del Pueblo.”
- Informe para solicitar la adquisición de veintidós (22) impresoras de inyección de tinta a color para las siguientes Defensorías Delegadas: Amazonas, Anzoátegui, Apure (San Fernando), Aragua, Barinas, Bolívar (A y B), Carabobo, Cojedes, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre (Cumaná), Táchira, Trujillo (Valera), Vargas, Yaracuy y Zulia.
- Informe sobre lo ocurrido con la página Web de la Institución el día 01/06/2007.
- Informe para desincorporar o donar una serie de equipos de computación de la Institución los cuales presentan debilidades y las cuales ocasionan retardos operativos, pérdida de información, incomodidad, molestias, gastos reincidentes en viáticos al interior con el propósito de solventar daños en estos equipos.
- Informe para solicitar la posible contratación de una empresa externa para realizar las modificaciones necesarias en los reportes y formatos del Sistema Administrativo y de Recursos Humanos CKF de acuerdo a las solicitudes realizadas por dependencias administrativas responsables del uso del sistema.
- Cierre de los Rubros 2, 4, 12 y 13 de LG/04-2005 adjudicados a Hardwell Techonoliges C.A.
- Informe Evaluación Técnica de la Adjudicación Directa “Modificaciones al Sistema Administrativo CKF”.

Se administraron los servicios de acuerdo a las necesidades y políticas de la Institución:

- Seguridad de Acceso de Usuarios al Dominio de la Defensoría del Pueblo.
- Base de datos (Oracle 9i).
- Sistemas Administrativos y de Recursos Humanos (CKF Consultores).
- Sistema Scav (Sistema Computarizado de Archivo Vigente) el cual está operativo en las siguientes dependencias: Dirección Ejecutiva, Despacho del Defensor, Dirección General de Atención al Ciudadano, Dirección General de Servicios

Jurídicos, Dirección de Secretaría y Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.

- Sigecof (Ministerio de Finanzas).
- Central Telefónica y Tarificador de Llamadas (Aicotel C.A.), con la generación de los respectivos reportes de consumo mensuales ubicados en las sedes del Centro Financiero Latino, Sabana Grande y Plaza Morelos.
- Centrales Telefónicas Nortel y tarificador de llamadas Sacet, ubicados en las Defensorías Delegadas.
- Enlaces entre la Sedes de Plaza Morelos, Sabana Grande y Centro Financiero Latino.
- Servicio de Correo Electrónico.

Realizó la instalación de equipos de computación y teléfonos en las sedes Sabana Grande, Plaza Morelos y Centro Financiero Latino, para las actividades que desarrollo la Institución en la jornada Defensorial-Electoral “Reforma Constitucional 2007”.

Durante el año 2007, la **Comisión de Licitaciones de la Defensoría del Pueblo**, inició actividades con los miembros designados según la Resolución del Defensor del Pueblo DP-2006-069 de fecha 15 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.439 del 18 de mayo de 2006; siendo designada una nueva Comisión mediante la Resolución DP-2007-174 de fecha 09 de octubre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.787 del 10 de octubre de 2007.

Aplicaciones de la siguiente normativa:

- Decreto N° 1.555 de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (13/11/2001 y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.556 de fecha 13/11/2001).
- Decreto N° 2.371 Reglamento Parcial para la Adjudicación Directa (Planes Excepcionales) (24/04/2003 publicado en la Gaceta Oficial N° 37.688 de fecha 13/05/2003).
- Decreto 4.032 Reglamento de la Ley de Licitaciones (01/11/2005 publicado en Gaceta Oficial N° 38.313 de fecha 14/11/2005).
- Decreto N° 3.798 Medidas Temporales Para el Establecimiento de Montos y Categorías de Contratos Reservados para las Empresas Alternativas Fabricantes de Bienes, Prestadoras de Servicios y Ejecutoras de Obras (01/08/2005), publicado en Gaceta Oficial N° 38.242 de fecha 03/08/2005 (perdió vigencia a partir del 03/08/2007).
- Ley Contra la Corrupción.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal.

- Decreto N° 3.595 VIII Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Reactivación de las Pequeñas y Medianas Industrias y demás Empresas Alternativas como las Asociativas, Cooperativas y Microempresas Autogestionables establecidas en el País e interesadas en la demanda de bienes, obras y servicios de mediana y alta complejidad de los órganos y entes del Estado en el marco de la Compras del Estado 2005, aprobado en Consejo de Ministros, (12/04/2005 publicada en Gaceta Oficial N° 38.164 de fecha 12/04/2005)).
- Decreto N° 4.998 Medidas Temporales para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, Cooperativas y cualquier otra forma asociativa, Productoras de Bienes, Prestadoras de Servicios y Ejecutoras de Obras (17/11/2006) publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20/11/2006).

Dicha Comisión aplicó distintos procedimientos de selección de contratistas para el suministro de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo con las exigencias previstas en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitación, alcanzando un monto total adjudicado de Bs. **2.186.064.002,97**, dentro del cual se encuentra incluida la cantidad de Bs. **330.787.205,00**, correspondiente a procesos de selección de contratistas por vía de Adjudicación Directa llevadas por el Comité de Compras de Suministros, Bienes y Servicios, por vía excepcional derivadas de procedimientos de licitaciones selectivas declarados desiertos. (Ver cuadro N° 11).

Los procedimientos aplicados durante el año 2007 por dicha Comisión fueron los siguientes:

Licitaciones Generales

LG/01-2007 “Servicio de Mantenimiento, Aseo y Limpieza 2007”. Tuvo por objeto la selección del contratista para la prestación del referido servicio de limpieza y aseo en las sedes de la Defensoría del Pueblo del Área Metropolitana. El procedimiento se inició en fecha 13/10/2006 y concluyó en fecha 18/12/2006 con el otorgamiento de la **Buena Pro** a la empresa mercantil **Constructora y Mantenimiento V-U, C.A.** por el rubro único, por la cantidad de **Bs. 475.453.392,99**, al haber resultado la oferta mejor evaluada según los parámetros fijados en el pliego de condiciones.

LG/02-2007 “Adquisición de Servidores y Equipos de Computación”. La cual tuvo por objeto la selección del contratista para el suministro de equipos electrónicos bajo dos (02) rubros, equipos necesarios para el desarrollo de la actividad administrativa y funcional de la Defensoría. El procedimiento se inició en fecha 30/10/2007 y concluyó el día 13 de diciembre de 2007, siendo declarado terminado por acto motivado, según lo contemplado en el artículo 105 del Decreto de Reforma Parcial de Ley de Licitaciones el cual dispone: “(omissis). Igualmente puede, mientras no se haya firmado el contrato definitivo, decidir por acto motivado, dar por terminado el procedimiento, cuando a su juicio existiesen razones que así lo aconsejen”. Decisión tomada debido a que la fecha de entrega de los bienes ofertados y su cantidad, implicaría que los mismos serían entregados durante el inicio del próximo ejercicio económico 2008, lo que traería como consecuencia el comprometer el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio el cual será administrado por nuevas autoridades administrativas.(Ver cuadro N°. 12)

Licitaciones Selectivas

LS/01-2007 “Remodelación de la Defensoría Delegada del Pueblo del Estado Anzoátegui Sub-Sede el Tigre”. Este procedimiento fue iniciado el 15 de febrero de 2007, mediante punto de cuenta No. 028, concluyendo en fecha 23/04/2007 con el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa **Sumecon, C.A.**, por la cantidad de Bs. **601.130.506,11**, (incluye IVA.) por el rubro único de los trabajos de obras civiles de remodelación de la sede en referencia.

LS/02-2007 “Elaboración e Impresión de Trípticos, Dípticos y Desplegables Alusivos a la Defensoría del Pueblo”. El procedimiento se inició en fecha 15/03/2007, concluyendo en fecha 14/05/2007 con el otorgamiento de la Buena Pro a la sociedad mercantil **La Galera de Artes Gráficas, C.A.**, por la cantidad de Bs. **37.594.500,00** (cantidad que no contempla IVA por estar exento del mismo el servicio requerido), por los rubros N° 1, 2, 3 y 4, correspondientes a la impresión de: 100.000 dípticos alusivos a los Derechos Constitucionales, 100.000 trípticos alusivos a la Defensoría del Pueblo, 100.000 desplegados alusivos a la Defensoría del Pueblo y 50.000 desplegados alusivos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, respectivamente.

LS/03-2007 “Remodelación de la Defensoría Delegada del Estado Zulia Sede Maracaibo El procedimiento se inició en fecha 26/03/07, el cual tuvo como objeto la selección del contratista para la ejecución de la obra de remodelación de la sede de Maracaibo. Este procedimiento concluyó en fecha 21 de mayo de 2007 con el otorgamiento de la Buena Pro a la empresa **Octainca, C.A.** con una oferta por la cantidad de Bs. **487.184.787,73** (incluye IVA.), por el rubro único de los trabajos de obras civiles de remodelación de la sede en referencia.

LS/04-2007 “Adquisición de Materiales de Oficina, Tintas y Toner” El procedimiento se inició en fecha 29/05/2007, concluyendo en fecha 18 de julio de 2007 con el otorgamiento parcial de la Buena Pro a las empresas: Distribuidora, Inversiones y Representaciones Mat-Fer, C.A por la cantidad de Bs. 46.495.595,90 (incluye IVA.), por los rubros 1.5, 1.9, 1.15, 1.16, 1.23, 1.26, 1.29, 1.31, 1.33, 1.35, 1.42, 1.45, 1.46, 1.59, 1.69, 1.70, 1.71 y 1.76; Efectos de Escritorio, C.A. (Edeca) por la cantidad de Bs. 123.787.185,25 , (incluye IVA.) por los rubros 1.1, 1.3, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.17, 1.18, 1.19, 1.22, 1.24, 1.27, 1.28, 1.32, 1.34, 1.36, 1.38, 1.40, 1.43, 1.44, 1.47, 1.54, 1.55, 1.56, 1.57, 1.61, 1.62, 1.68, 1.72, 1.73, 1.77, 2.1, 2.2, 2.3, 2.9, y 2.11.; y Representaciones Multilaterales Lam, C.A por la cantidad de Bs. 17.437.983,50 (incluye IVA.), por los rubros 1.25, 1.30, 1.48, 1.49, 1.58, 2.5 y 2.6.

LS/05-2007 “Adquisición de Software de Protección Contra Virus y Programas Maliciosos” El procedimiento se dio inició en fecha 04/06/2007, este procedimiento deberá ser declarado “**terminado**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto de Reforma Parcial de Ley de Licitaciones el cual dispone: “... Igualmente puede, mientras no se haya firmado el contrato definitivo, decidir por acto motivado, dar por terminado el procedimiento, cuando a su juicio existiesen razones que así lo aconsejen...”. Todo ello, tomando en consideración las disposiciones del Decreto 3.390 de fecha 23 de diciembre del 2004 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.095 de fecha 28 de diciembre del 2004, el cual contempla que la Administración Pública

Nacional empleará prioritariamente Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en sus Sistemas, Proyectos y Servicios Informáticos; y en ese sentido, los programas ofertados y evaluados en este procedimiento licitatorio no cumplen con esos estándares anteriormente mencionados. Y que de otorgar la buena pro en este procedimiento, se causaría un perjuicio económico a la institución y por ende a la administración pública al adquirir un programa que sería innecesario con el software libre que se implemente en los sistemas operativos de esta institución.

LS/06-2007 “Adquisición de Mobiliario Modular y Sillas para la Sede de la Defensoría Delegada de Maracaibo y la Sede de la Biblioteca” Este procedimiento se inició en fecha 09 de julio de 2007, concluyendo en fecha 19/09/2007 otorgando parcialmente la Buena Pro a la empresa **Unispace Equipos, S.A.**, con una oferta por la cantidad de **Bs. 66.192.846,49** , (incluye IVA.) por las partidas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.6 del rubro 1 y las partidas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del rubro 2, correspondientes al suministro de las sillas para la sede de la Biblioteca de la Institución y a las sillas para la Defensoría Delegada del Pueblo de Maracaibo Estado Zulia, respectivamente. Asimismo, se ordenó la aplicación de un procedimiento de **Adjudicación Directa** conforme a la excepción prevista en el artículo 92 de dicho instrumento legal, por lo que respecta a las partidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14 y 2.5 del Rubro N° 1; y las partidas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Rubro N° 2.

LS/07-2007 “Modificaciones al Sistema Administrativo Integrado CKF”. La misma inició en fecha 05/11/2007, terminando al declararse **desierto** en fecha 13/11/2007 con fundamento en el numeral 1 artículo 91 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, toda vez que se presentó una sola de las empresas preseleccionadas. Asimismo, se ordenó la aplicación de un procedimiento de **Adjudicación Directa** conforme a la excepción prevista en el artículo 92 de dicho instrumento legal. (Ver cuadro No. 13)

Adjudicaciones Directas Ejecutadas Por el Comité de Compras, Suministros Bienes Y Servicios (Licitaciones Desiertas).

Es menester acotar en el presente informe que el Comité de Compra, Suministros Bienes y Servicios aplicó de manera excepcional dos (02) procedimientos de Adjudicación Directa a los que tiene atribuido por el manual de compras, en ocasión a licitaciones selectivas llevadas de manera previa por la Comisión de Licitaciones de acuerdo con los montos estimados de cada una de las contrataciones, y las cuales fueron **declaradas desiertas** por las causas indicadas en las secciones anteriores.

Por otra parte, la Dirección General de Administración, a través del personal de Verificación y Control, durante el año de gestión, realizó la revisión de la documentación relacionada a las remuneraciones al personal, tales como: nómina empleados permanentes, nómina de encargadurías y comisiones de servicios, nómina período de disponibilidad, fideicomiso, nómina tickets alimentación, pago al personal contratado y asesores, gastos de representación, liquidaciones de prestaciones sociales y pagos a obreros no permanentes. De igual forma, se revisó y conformó la documentación que soporta los pagos por concepto de gastos distintos a las remuneraciones al personal, como: relaciones de viáticos, reposiciones de cajas chicas, contratos de arrendamiento y servicios, órdenes de compra y

órdenes de servicio, entre otros. Estos gastos ascendieron a la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y dos con sesenta y cuatro céntimos.(Bs. 46.825.363.752,64) .(Ver cuadro N° 14).

**CUADRO No. 1
RELACION ORDENES DE PAGO
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO 2007**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO (Bs)
TOTAL ORDENES PROCESADAS	1133	45.441.380.927,61
TOTAL ORDENES INGRESOS ORDINARIOS (1)	1113	39.146.211.682,94
TOTAL ORDENES FUENTE DE FINANCIAMIENTO OTROS (7)	48	6.624.132.273,16
TOTAL ORDENES EMITIDAS DISTINTAS FUENTES	1161	45.770.343.956,10
MENOS ORDENES ANULADAS	28	328.963.028,49

FUENTE: Dirección de Administración y Finanzas.

**CUADRO NO. 2
ORDENES DE PAGO PROCESADAS
AÑO 2007**

TIPO DE ORDEN	CANTIDAD	MONTO (Bs)
TOTAL	1133	45.441.380.927,61
ORDENES DE PAGO	75	26.019.982.805
ORDENES DE PAGO	9	2.520.712.917
ORDENES DE PAGO PENSIONES Y	25	137.656.430,
ORDENES DE PAGO DIRECTAS	102	16.763.028.774

FUENTE: Dirección General de Administración y Finanzas

**CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PARA EL EJERCICIO FISCAL
AL 31/12/2007
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)**

Partidas Presupuestarias	Presupuesto					
	Ley	% '(1)	Ordinario	% '(2)	Credito Adicional	% '(3)
401 Gastos de Personal	30.656.457.565	76	31.189.090.234	79	6.310.792.932	90
402 Materiales y Suministros	845.496.105	2	952.414.420	2	0	0
403 Servicios no personales	6.602.711.920	16	6.192.807.019	16	478.204.338	7
404 Activos reales	1.587.356.700	4	223.913.086	1	216.765.237	3
407 Transferencias	705.377.711	2	666.362.952	2	0	0
411 Deuda	250.000.000	- 0	313.210.514	1	0	0
Total	40.647.400.001	100	39.537.798.226	97	7.005.762.506	100

Fuente: Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

- (1) Porcentaje de representación de cada partida dentro del presupuesto total
- (2) Porcentaje de representación de cada partida dentro del total de los recursos ordinarios
- (3) Porcentaje de representación de cada partida dentro del total del credito adicional

**CUADRO No. 4
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTIDAS
RECURSOS ORDINARIOS
AL 31/12/2007
(En bolívars)**

PART.	DENOMINACIÓN	GASTO ACORDADO (1)	ACUMULADO COMPROMISOS (2)	%	ACUMULADO CAUSADO (3)	%	ACUMULADO PAGOS (4)	%	DISPONIBLE (5)
Total		40.647.400.001,00	39.537.798.225,63	97,27	37.644.187.791,87	95,21	37.080.188.708,44	98,50	1.109.601.775,37
401	Personal	31.618.695.065,00	31.189.090.234	98,64	29.634.516.904,41	95,02	29.229.201.455,39	98,63	429.604.830,89
402	Materiales	1.121.596.105,00	952.414.420	84,92	952.157.814,35	99,97	917.794.938,94	96,39	169.181.684,60
403	Servicios No Personales	6.582.456.420,00	6.192.807.019	94,08	5.861.575.133,63	94,65	5.747.930.471,83	98,06	389.649.400,60
404	Activos Reales	306.054.700,00	223.913.086	73,16	223.913.086,31	100,00	223.340.086,31	99,74	82.141.613,69
407	Transferencias	705.377.711,00	666.362.952	94,47	658.814.389,32	98,87	648.711.292,12	98,47	39.014.759,44
411	Deudas	313.220.000,00	313.210.514	100,00	313.210.463,85	100,00	313.210.463,85	100,00	9.486,15

Fuente: Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

- (1) Representa el total de los recursos autorizados por Ley +/- modificaciones presupuestarias
- (2) Acto mediante el cual el organismo, de conformidad con la Ley, dispone la realización de un gasto imputable a partidas con créditos disponibles en el presupuesto
- (3) Etapa del gasto en la cual se hace exigible el pago de la obligación
- (4) Momento en que se extingue la obligación mediante un desembolso
- (5) Créditos disponibles del total del presupuesto

CUADRO No. 5
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTIDAS
OTROS
AL 31/12/2007
(En bolívares)

PART.	DENOMINACIÓN	GASTO	ACUMULADO	%	ACUMULADO	%	ACUMULADO	%	DISPONIBLE
		ACORDADO (1)	COMPROMISOS (2)		CAUSADO (3)		PAGOS (4)		
Total		7.900.000.000,00	7.005.762.506,08	88,68	6.471.443.343,81	92,37	5.716.947.979,73	88,34	894.237.493,92
401	Personal	6.450.000.000,00	6.310.792.931,70	97,84	6.043.948.269,43	95,77	5.289.452.905,35	87,52	139.207.068,30
402	Materiales	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00
403	Servicios No Personales	500.000.000,00	478.204.337,88	95,64	334.204.337,88	69,89	334.204.337,88	100,00	21.795.662,12
404	Activos Reales	890.000.000,00	216.765.236,50	24,36	93.290.736,50	43,04	93.290.736,50	100,00	673.234.763,50

Fuente: Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

- (1) Representa el total de los recursos autorizados por crédito adicional
- (2) Acto mediante el cual el organismo, de conformidad con la Ley, dispone la realización de un gasto imputable a partidas con créditos disponibles en el presupuesto
- (3) Etapa del gasto en la cual se hace exigible el pago de la obligación
- (4) Momento en que se extingue la obligación mediante un desembolso
- (5) Créditos disponibles del total del presupuesto

CUADRO No. 6
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTIDAS
ORDINARIOS Y OTROS
AL 31/12/2007
(En bolívares)

PART.	DENOMINACIÓN	GASTO	ACUMULADO	%	ACUMULADO	%	ACUMULADO	%	DISPONIBLE
		ACORDADO (1)	COMPROMISOS (2)		CAUSADO (3)		PAGOS (4)		
Total		48.547.400.001,00	46.543.560.731,71	95,87	44.115.631.135,68	94,78	42.797.136.688,17	97,01	2.003.839.269,29
401	Personal	38.068.695.065,00	37.499.883.165,81	98,51	35.678.465.173,84	95,14	34.518.654.360,74	96,75	568.811.899,19
402	Materiales	1.181.596.105,00	952.414.420,40	80,60	952.157.814,35	99,97	917.794.938,94	96,39	229.181.684,60
403	Servicios No Personales	7.082.456.420,00	6.671.011.357,28	94,19	6.195.779.471,51	92,88	6.082.134.809,71	98,17	411.445.062,72
404	Activos Reales	1.196.054.700,00	440.678.322,81	36,84	317.203.822,81	71,98	316.630.822,81	99,82	755.376.377,19
407	Transferencias	705.377.711,00	666.362.951,56	94,47	658.814.389,32	98,87	648.711.292,12	98,47	39.014.759,44
411	Deudas	313.220.000,00	313.210.513,85	100,00	313.210.463,85	100,00	313.210.463,85	100,00	9.486,15

Fuente: Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

- (1) Representa el total de los recursos autorizados por Ley +/- modificaciones presupuestarias
- (2) Acto mediante el cual el organismo, de conformidad con la Ley, dispone la realización de un gasto imputable a partidas con créditos disponibles en el presupuesto
- (3) Etapa del gasto en la cual se hace exigible el pago de la obligación
- (4) Momento en que se extingue la obligación mediante un desembolso
- (5) Créditos disponibles del total del presupuesto

CUADRO No. 7
CUOTA DE COMPROMISO - RECURSOS ORDINARIOS
AL 31/12/2007
(En bolívares)

PART	DENOMINACIÓN	CUOTA ASIGNADA (1)	REPROGRAM. (AUMENTO) (2)	EJECUTADO (3)	%	DISPONIBLE (4)
Total		37.555.705.394,35	7.151.892.139,58	41.257.173.103,08	92,28	3.450.424.430,85
401	Personal	29.618.962.234,19	4.268.000.000,00	32.713.957.845,96	96,54	1.173.004.388,23
402	Materiales	870.801.080,84	314.410.128,38	960.407.929,04	81,03	224.803.280,18
403	Servicios No Personales	5.484.483.208,60	1.740.000.000,00	6.374.830.536,03	88,24	849.652.672,57
404	Activos Reales	931.206.941,72	30.000.000,00	224.621.419,64	23,37	736.585.522,08
407	Transferencias	507.830.622,00	617.000.000,00	666.362.951,56	59,24	458.467.670,44
411	Deudas	142.421.307,00	182.482.011,20	316.992.420,85	97,57	7.910.897,35

Fuente: Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

(1) Programación inicialmente aprobada por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

(2) Modificación a la cuota aprobada

(3) Compromiso; etapa en la cual hay créditos disponibles para imputar un gasto

(4) Cuota no utilizada.

CUADRO No. 8
CUOTA DE DESEMBOLSO - RECURSOS ORDINARIOS
AL 31/12/2007
(En bolívares)

PART	DENOMINACIÓN	CUOTA ASIGNADA (1)	REPROGRAM. (AUMENTO) (2)	EJECUTADO (3)	%	DISPONIBLE (4)
Total		31.778.988.293,43	14.757.722.459,15	39.080.674.352,32	83,98	7.456.036.400,26
401	Personal	25.610.511.511,43	11.159.800.000,00	33.414.489.869,15	90,87	3.355.821.642,28
402	Materiales	824.427.925,34	0,00	177.686.464,70	21,55	646.741.460,64
403	Servicios No Personales	4.781.955.245,00	2.550.000.000,00	4.559.788.874,02	62,19	2.772.166.370,98
404	Activos Reales	379.426.020,89	100.000.000,00	109.422.004,60	22,82	370.004.016,29
407	Transferencias	100.684.107,00	705.012.973,00	506.025.946,00	62,81	299.671.134,00
411	Deudas	81.983.483,77	242.909.486,15	313.261.193,85	96,42	11.631.776,07

Fuente: Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

(1) Programación inicialmente aprobada por la Oficina Nacional del Tesoro (ONT)

(2) Modificación a la cuota aprobada

(3) Gasto causado; etapa en la cual se hace exigible el pago de la obligación

(4) Cuota no utilizada.

**CUADRO No. 9
CUOTA DE COMPROMISO - OTROS
AL 31/12/2007
(En bolívares)**

PART	DENOMINACIÓN	CUOTA ASIGNADA (1)	REPROGRAM. (AUMENTO) (2)	EJECUTADO (3)	%	DISPONIBLE (4)
Total		5.600.000.000,00	1.710.000.000,00	7.005.762.506,08	95,84	304.237.493,92
401	Personal	5.600.000.000,00	850.000.000,00	6.310.792.931,70	97,84	139.207.068,30
402	Materiales	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00
403	Servicios No Personales	0,00	490.000.000,00	478.204.337,88	97,59	11.795.662,12
404	Activos Reales	0,00	350.000.000,00	216.765.236,50	61,93	133.234.763,50
407	Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
411	Deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

(1) Programación inicialmente aprobada por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)

(2) Modificación a la cuota aprobada

(3) Compromiso; etapa en la cual hay créditos disponibles para imputar un gasto

(4) Cuota no utilizada.

**CUADRO No. 10
CUOTA DE DESEMBOLSO - OTROS
AL 31/12/2007
(En bolívares)**

PART	DENOMINACIÓN	(1) CUOTA ASIGNADA	(2) REPROGRAM. (AUMENTO)	(3) EJECUTADO	%	(4) DISPONIBLE
Total		4.113.000.000,00	2.995.000.000,00	6.624.132.273,16	93,19	483.867.726,84
401	Personal	4.113.000.000,00	2.320.000.000,00	6.196.637.198,78	96,33	236.362.801,22
402	Materiales	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00
403	Servicios No Personales	0,00	455.000.000,00	334.204.337,88	73,45	120.795.662,12
404	Activos Reales	0,00	200.000.000,00	93.290.736,50	46,65	106.709.263,50
407	Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
411	Deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)

Notas:

(1) Programación inicialmente aprobada por la Oficina Nacional del Tesoro (ONT)

(2) Modificación a la cuota aprobada

(3) Gasto causado; etapa en la cual se hace exigible el pago de la obligación

(4) Cuota no utilizada.

CUADRO No. 11
TOTAL ADJUDICADO AÑO 2007

PROCEDIMIENTO	MONTO (Bs)
TOTAL	2.186.064.002,97
Licitaciones	475.453.392,99
Licitaciones	1.379.823.404,98
Adjudicaciones Directas (Comité de Compras-Licitaciones Desiertas)	330.787.205,00

FUENTE: COMISIÓN DE LICITACIONES

CUADRO No. 12
LICITACIONES GENERALES

REGISTRO	DESCRIPCIÓN / OBJETO	TIPO DE CONTRATACION	STATUS		OBSERVACIONES	MONTO Bs. (Incluye IVA)
			Iniciada convocatoria	Concluida Acto Motivado		
TOTAL						475.453.392,99
LG/01-2007	SERVICIO DE LIMPIEZA SEDE EDIFICIO ESSO, EDIFICIO SEGUROS PROGRESOS Y CENTRO FINANCIERO LATINO (P 26,27, 28 y 29)	SERVICIO	13/10/2006	18/12/2006	SE OTORGA LA BUENA PRO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO V. U, C.A.	475.453.392,99
LG/02-2007	ADQUISICION DE SERVIDORES (03) Y ESTACIONES DE TRABAJO (40)	SUMINISTROS	30/10/2007	13/12/2007	SE DECLARA TERMINADO , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 105 DE LA LEY DE LICITACIONES.	-

FUENTE: COMISIÓN DE LICITACIONES

**CUADRO No. 13
LICITACIONES**

REGISTRO	DESCRIPCIÓN / OBJETO	TIPO DE CONTRATACION	STATUS		OBSERVACIONES	MONTO Bs. (Incluye IVA)
			Iniciada Invitación	Concluida Acto Motivado		
TOTA						1.379.823.404,9
LS/01-2006	REMODELACION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ESTADO ANZOATEGUI SEDE EL TIGR	OBRA	15/02/2007	23/04/2007	SE OTORGA LA BUENA PRO A LA EMPRESA SUMECON, C.A.	601.130.506,11
LS/02-2007	ELABORACION E IMPRESION DE FOLLETO INFORMATIVO PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	SERVICIO	15/03/2007	14/05/2007	SE OTORGA LA BUENA PRO A LA EMPRESA LA GALERA DE ARTES GRAFICAS, C.A.	37.594.500,00
LS/03-2007	REMODELACION INMUEBLE SEDE DE LA DEFENSORIA DEL ESTADO ZULI SEDE MARACAIB	OBRA	26/03/2007	21/05/2007	SE OTORGA LA BUENA PRO A LA EMPRESA OCTAVIO GRUPO INVERSIONES, C.A.	487.184.787,73
LS/04-2007	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA TINTAS Y	SUMINISTRO	29/05/2007	18/07/2007	SE OTORGA PARCIALMENTE LA BUENA PRO A LAS EMPRESAS: MATFERCA, C.A. , (POR Bs. 46.495.595,90); EDECA, C.A. (POR Bs. 123.787.185,25) y REPRESENTACIONES MULTILATERALES LAM, C.A. (POR Bs. 17.437.983,50)	187.720.764,65
LS/05-2007	ADQUISICION DE SOFTWARE DE PROTECCION CONTRA VIRUS Y PROGRAMAS	SERVICIO	04/06/2007	26/11/2007	SE DECLARA TERMINADO.	-
LS/06-2007	ADQUISICION DE MOBILIARIO MODULAR Y SILLAS PARA LA SEDE DE LA DEFENSORIA DELEGADA EN MARACAIB Y LA SEDE DE LA BIBLIOTECA	SUMINISTRO	09/07/2007	19/09/2007	SE OTORGA PARCIALMENTE LA BUENA PRO A LA EMPRESA: UNISPACE-EQUIPOS, S.A. y SE ORDENA INICIAR UNA ADJUDICACION DIRECTA POR LOS RUBROS DECLARADOS DESIERTOS.	66.192.846,49
LS/07-2007	MODIFICACION AL SISTEMA ADMINISTRATIVO	SERVICIO	05/11/2007	13/11/2007	SE DECLARA DESIERTO Y SE ORDENA INICIAR UNA ADJUDICACION DIRECTA.	-

FUENTE: COMISION DE LICITACIONES

**CUADRO N° 14
DOCUMENTOS REVISADOS
AÑO 2007**

N°	DESCRIPCIÓN	No. DOCUMENTOS TRAMITADOS	MONTO Bs.
TOTAL		4.593	46.825.363.752,64
1	Nomina de Empleados	24	14.356.777.611,24
2	Nomina de Obreros	24	567.816.001,75
3	Nomina de Comisiones de Servicios	24	71.766.451,67
4	Nomina de Jubilado Y Pensionados	24	108.827.306,40
5	Nomina Periodo de Disponibilidad	7	6.220.182,49
6	Nomina de Contratados	24	106.999.975,70
7	Nomina de Asesores	12	51.000.000,00
8	Nomina Especial (Día de la Madre)	1	29.160.000,00
9	Nomina Especial (Aguinaldos)	4	3.794.811.004,48
10	Nomina Especial (Ayuda Utiles Escolares)	3	27.840.000,00
11	Nomina Especial (Juguetes)	4	31.500.000,00
12	Pagos Fuera de Nomina	27	27.730.259,91
13	Prestación de Antigüedad	15	3.973.401.609,65
14	Ticket de Alimentacion	12	2.562.828.737,72
15	Liquidaciones de Prestaciones Sociales	81	322.033.789,78
16	Obreros no permanentes	190	87.830.898,00
17	Pasantes	5	675.000,00
18	Dias Adicionales	15	438.501.204,26
19	Honorarios Profesionales	3	48.274.700,00
20	Retenciones S.S.O.	27	424.149.188,59
21	Retenciones Regimen Prestacional Empleo	27	53.216.544,56
22	Retenciones Reg. Prestacional Vivienda y	27	94.985.149,59
23	Retenciones Caja de Ahorro	31	729.882.394,85
24	Retenciones I.S.L.R.	20	311.957.494,90
26	Retenciones H.C.M. Seguros Caroni	31	411.228.735,08
27	Pólizas Seguros Caroni	30	2.471.653.534,93
28	Descuentos de Prestamos CADEP	18	312.646.224,58
29	Descuento Comercial Caja de Ahorro	10	9.712.503,33
30	Aportes S.S.O.	27	984.554.463,17
31	Aportes Regimen Prestacional Empleo	27	212.866.178,28
32	Aportes Regimen Prestacional Vivienda y	27	189.970.299,14
33	Aportes Caja de Ahorro	28	729.882.394,85
34	Nomina de Guarderia	19	183.478.394,00
35	Nomina Especial (Día de la Secretaria)	1	13.900.000,00
36	Nomina Especial (Bono Julio)	1	1.963.741.741,87
37	Nomina Especial (Bon. Plan Vacacional)	1	90.405.315,00
38	Nomina Especial (Bono Octubre)	2	1.989.301.129,18
39	Nomina Obreros (31 Dias)	1	6.269.211,54
40	Viaticos Nacionales e Internacionales	2.214	462.302.387,20
41	Fondos Rotatorios viáticos	15	18.949.402,00
42	Ordenes de Servicios	351	692.870.955,85
43	Ordenes de Compras	282	1.061.698.987,38
44	Reposicion de Caja Chica	291	487.274.052,35
45	Reembolsos a Funcionarios	105	29.784.689,16
46	Pagos Varios	101	206.567.912,14
47	Contratos de Servicios varios	58	4.557.119.274,53
48	Contratos de Arrendamiento	27	332.010.685,48
49	Condominio	75	203.940.830,57
50	Orden de Servicios Unidad de Seguridad y	113	101.974.274,98
51	Compromisos Pendientes Años Anteriores	39	247.748.712,19
52	Fondo Especial Despacho	7	20.674.412,31
53	Fondo Especial de la Mujer	35	19.000.000,00
54	Fondo Especial de Navidad	6	5.200.600,00
55	Ayuda Economica	15	10.600.000,00
56	Fundación Defensoria del Pueblo	4	506.025.946,00
57	Adquisición de Inmueble	1	63.825.000,00

Fuente. Verificación y Control.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DISCIPLINA Y SEGUIMIENTO

La Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento nace con el cambio de denominación, estructura, funciones y rango administrativo de la antigua Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, según Resolución DP-2007-051, de fecha 20 de abril de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.668, de fecha 23 de abril de 2007, de conformidad con la Resolución antes citada, le corresponde diseñar, programar y ejecutar acciones y políticas que garanticen que el ejercicio de la función defensorial se desarrolle sobre la base de los principios de honestidad, celeridad, eficacia y responsabilidad, en beneficio y al servicio de las personas.

Corresponde a esta Dirección, diseñar las políticas que permitan constatar el cumplimiento de las directrices emanadas del Defensor del Pueblo, por parte de los funcionarios de la institución; fiscalizar las actividades de los defensores delegados; realizar controles de vigilancia y seguimiento a las actuaciones de los funcionarios de la institución, a los efectos de determinar su eventual responsabilidad disciplinaria; así como de asesorar al Defensor del Pueblo acerca de la procedencia de la apertura de procedimientos disciplinarios, e iniciarlos, tramitarlos y sustanciarlos cuando él lo ordene, para establecer la responsabilidad a que hubiere lugar. Para dar cumplimiento con las atribuciones de la Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento, se cuenta con un equipo de 05 funcionarios, que desempeña actividades administrativas, fiscalizadoras y de monitoreo.

En cuanto a la *Fiscalización y Disciplina*, se continuó con el proceso de fiscalización de las Defensorías Delegadas manteniendo comunicación constante con cada una de ellas.

Procedió a programar, coordinar y conceder los períodos vacacionales al personal de la institución, con el objeto de sincerar la partida presupuestaria por concepto de vacaciones de la Defensoría del Pueblo, con fecha de ejecútase a partir del primer semestre de 2007.

Realizó 4 inspecciones ordinarias a las Defensorías Delegadas del Pueblo de los estados Bolívar (Subsede Puerto Ordaz), Delta Amacuro, Táchira y Portuguesa; se inspeccionó el llenado de los diversos instrumentos de controles administrativos, así como los de gestión de los temas sustantivos, estado de la sede y de los archivos.

Gestionó 56 notificaciones de aceptaciones de renuncias en el Área Metropolitana de Caracas, de manera directa y personal, y del interior del país, a través de los defensores delegados estadales. Tramitó 9 actos administrativos, relacionados con remoción y retiro de personal de alto nivel y de confianza, así como 1 acto administrativo, relacionado con la destitución de personal administrativo, por no haber aprobado el período de prueba de seis meses.

Llevó a cabo el seguimiento a 2 procedimientos de calificación de despidos a personal obrero ante la Inspectoría del Trabajo, a través de las Defensorías Delegadas correspondientes. Se abrieron 7 procesos de investigación, que dieron como resultado la apertura de 3 procedimientos disciplinarios de destitución.

Tramitó 111 casos por diferentes motivos, que versaron sobre procedimientos disciplinarios, investigaciones de reposos, tramitación de denuncias, seguimiento de inasistencia del personal, notificaciones de renuncia y remoción respectivamente; de los cuales se cerraron 92, quedando en trámite 19.

Efectuó la evaluación a los reportes quincenales de control de asistencia del personal de las dependencias centrales y de las Defensorías Delegadas, realizando las observaciones, recomendaciones y orientaciones correspondientes.

Participó en 2 comisiones: 1) Comisión evaluadora de las planilla de recepción, registro y tramitación de los eventos de promoción y divulgación de las Defensorías Delegadas, y 2) Comisión para la instrumentación del sistema de acceso a las sedes de la Defensoría del Pueblo.

Se ratificaron las directrices con relación a la recepción y tramitación de los certificados de incapacidad emitidos por los centros de salud adscritos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Efectuó 1 acto administrativo, relacionado con el retiro de personal administrativo, por no superar el período de prueba de seis meses. Se efectuaron trámites de 04 actos administrativos, relacionados con decisiones de recursos interpuestos.

Realizó 2 jornadas de monitoreo telefónico de cumplimiento de guardias de fin de semana por las defensorías delegadas.

Llevó a cabo el seguimiento e investigación de 12 casos de funcionarios con reposos médicos de larga data y con presentación de recaudos irregulares.

Tramitó 20 denuncias de presuntas irregularidades cometidas por funcionarios de la Defensoría del Pueblo, por motivos disciplinarios a través de audiencias o por escrito, con la consecuente apertura de la averiguación, para establecer los méritos para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Continuó gestionando la obtención de 3 incapacidades laborales, que cursan desde el año 2006, las cuales a la presente fecha, se mantienen en trámites administrativos.

Revisó y actualizó el archivo constante de 1.230 expedientes, correspondientes al personal de la institución, con base al Punto de Cuenta N°.015 de fecha 21MAY07, donde se transfieren los referidos expedientes a la Dirección de Recursos Humanos.

En cuanto a la función de seguimiento, realizó el monitoreo y seguimiento de las directrices que emanaron del Despacho, de las Direcciones y de las Defensorías Especiales.

Entregó 32 libros sellados a las distintas Defensorías Delegadas, a objeto de ser utilizados como Libros de Diario.

Llevó el control permanente sobre el uso correcto y actualización de la información que debe contener el Libro Diario de cada una de las Defensorías Delegadas.

Revisión y seguimiento del control de asistencia diario del personal que labora en la Institución tanto a nivel central como regional, para velar por el correcto cumplimiento de los lineamientos establecidos por la máxima autoridad, y en los casos donde se observaron irregularidades, se procedió a remitirles las comunicaciones respectivas, formulándoles las recomendaciones del caso.

Elaboró cuadros reflejando las inasistencias laborales del personal de la institución, con el objeto de establecer los méritos para la obtención de la bonificación especial que otorga el Defensor del Pueblo.

Otras actividades

Participación en el operativo de las Elecciones Presidenciales 2007. Asistió a 6 programas de radio: 2 programas en Radio Nacional de Venezuela, 2 programas en YVKE Mundial y 2 programas en Radio Fe y Alegría y realizó 54 inducciones al personal que ingresó a la Defensoría del Pueblo.

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA

La Dirección de Secretaría, órgano adscrito al Despacho del Defensor del Pueblo, está integrada por un equipo de 8 funcionarios y funcionarias. Durante el año 2007, cumplió con los objetivos de administrar eficientemente la correspondencia que ingresa y egresa de la Defensoría del Pueblo, elaborar determinados documentos oficiales y administrar la gestión documental de la institución.

En este sentido, se manejaron en las área de correspondencia ubicadas en la Sede del Centro Financiero Latino, 2.163 comunicaciones, de las cuales ingresaron al Sistema de Administración de documentación (Scav) la cantidad de 2.146 comunicaciones, discriminadas de la siguiente manera: 1.345 dirigidas al Defensor del Pueblo, Dr. Germán Mundaraín, y 801 dirigidas a la Dirección Ejecutiva.

Se distribuyeron a través del servicio de correo Ipostel la cantidad de 4.257 comunicaciones y paquetes al interior de la República, empleándose al efecto 2.988 sobres de entrega nacional.

En coordinación con la Unidad de Seguridad y Resguardo, a través del equipo de Mensajeros-Motorizados, se distribuyeron en el Área Metropolitana de Caracas, 7.434 comunicaciones.

Se elaboraron un total de 1.772 memoranda y 36 oficios dirigidos a diversos organismos públicos.

En ejercicio de la competencia de elaborar y coordinar la elaboración de las Resoluciones que dicte el Defensor del Pueblo, se efectuaron 191 Resoluciones y se coordinó la realización de otras 25, sumando un total de 216 Resoluciones.

Se coordinó la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de 128 Resoluciones y 1 Acta de la Fundación Defensoría del Pueblo.

En ejecución de la delegación otorgada por el Defensor del Pueblo, se realizaron 185 juramentaciones de funcionarios de la Institución, para los cuales se elaboraron y asentaron en el libro de Actas de Juramentación la cantidad de 185 Actas de juramentación válidas.

Durante el año se realizaron y transcribieron en el libro de Ausencias Temporales del Defensor del Pueblo Año 2007, 6 Actas de ausencias temporales y 6 Actas de reincorporación al cargo. En las primeras se dejó constancia de las ausencias del titular de

la Institución con indicación de los motivos que las originaron y su extensión, así como con la mención del funcionario responsable de suplirlo, y en las segundas se reflejó la asunción nuevamente de las funciones por parte del titular.

En ejercicio de la facultad exclusiva de certificar los documentos que reposan en los diferentes archivos de la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Secretaría en atención a solicitudes hechas tanto por otras dependencias como de particulares, certificó la cantidad de 5.048 folios.

El Archivo Central, instancia adscrita y dependiente de la Dirección de Secretaría, brindó la asesoría necesaria para ejecutar el procedimiento de desincorporación de fondos documentales, y suministró la transferencia de 1.814 contenedores a las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo para organizar documentos de archivo. Actualmente, cuenta en custodia 2.966 contenedores de documentos.

De igual forma, es importante destacar que esta Dirección de forma provisional, tiene bajo su cargo el funcionamiento de la Biblioteca de la institución. En este sentido, facilitó a los funcionarios la consulta de los diversos materiales bibliográficos en custodia, realizando el préstamo de un total de 80 materiales bibliográficos durante el año 2007. Dichos materiales fueron consultados por funcionarios de la Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección Ejecutiva, Dirección General de Atención al Ciudadano, Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, Oficina de Información, Dirección de Asuntos Internacionales, Coordinación del Despacho del Defensor, Dirección de Secretaría, División de Bienes y Servicios y Unidad de Seguridad y Resguardo.

Asimismo, durante el año 2007 se recibieron en calidad de donación 195 materiales bibliográficos y de información, entre los que se destacan 11 libros donados por las siguientes instituciones:

- **Siete Años de Diplomacia Bolivariana**, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- **Venezuela Ante la OEA**: discursos del Embajador Jorge Valero, Dirección General de Archivos y Bibliotecas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- Dos (02) ejemplares del **“Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al Mercado Común del Sur”**, donado por Dirección General de Archivos y Bibliotecas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- Cuaderno Docente N° 8 del Centro de Investigaciones Jurídicas **“Régimen Jurídico Especial de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores”**, proveniente del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello.
- Dos (02) ejemplares del **Informe Anual de la Defensoría del Pueblo**, correspondientes al año 2005, suministrados por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Defensoría del Pueblo.

- **Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores**”, año 2006 (Libro Amarillo), aportado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, denominado.
- **Tres tomos del Dossier de informaciones periodísticas** relacionadas con la Reforma Constitucional presentada por el Presidente de la República, aportados por la Oficina de Información de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, se recibieron 184 materiales diversos (libros, revistas, CDs, informes, entre otros), aportados por la Oficina de Análisis de la Institución

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

La Dirección de Asuntos Internacionales en cumplimiento de las competencias contenidas en la Resolución Defensorial DP-2002-032, publicada en fecha 1 de Abril de 2002 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.413, la cual regula la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, impulsó una serie de actividades tendientes a la consolidación de la vinculación que a lo largo de la gestión de la Institución se ha venido realizando con diversos organismos internacionales que integran tanto el sistema universal como interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, así como con las Defensorías del Pueblo de los distintos ámbitos regionales, con las instituciones académicas y demás organizaciones internacionales y globales.

En este sentido, durante el año de gestión se desarrolló las siguientes actividades:

1. Participación de la Defensoría del Pueblo ante los órganos de los sistemas internacionales de promoción y protección de derechos humanos.

Actividad	Ente(s) organizador (es)	Fecha	País
Reunión respecto al Crimen de Agresión, en el Marco de la Corte Penal Internacional.	Apoyo a Cancillería.	28 de enero al 03 de febrero del 2007	Ciudad de New York
4°. Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos.	Apoyo a Cancillería.	10 al 15 de marzo 2007	Ginebra
Taller de seguimiento al Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Educación.	Secretaría de la RED de Instituciones Nacionales, Alto Comisionado de las Naciones Unidas y UNESCO.	15 al 19 de mayo de 2007.	Managua-Nicaragua.
Reunión del Grupo especial sobre Crimen de Agresión		11 al 14 de junio de 2007	Nueva Jersey-Estados Unidos.
Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban.	Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos Humanos.	27 al 31 de agosto de 2007	Ginebra

2. Actividades de la Defensoría del Pueblo como Miembro de Federaciones, Consejos, Asociaciones y demás agrupaciones a nivel regional y mundial.

Actividad	Ente(s) organizador (es)	Fecha	País
Decimonoveno Período de Sesiones de la Reunión Anual del CIC.		18 al 25 de marzo de 2007	Ginebra
Reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo.	Consejo Andino de Defensores del Pueblo.	10 al 12 de junio de 2007.	Quito, Ecuador
Reunión del Comité Directivo de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) y XXV Aniversario del Defensor del Pueblo de España.	Defensoría del Pueblo del Reino de España.	20 al 22 de junio de 2007.	Madrid, España.
VI Asamblea General Ordinaria de La Red	Comisión nacional de los Derechos Humanos de México	23 al 28 de octubre de 2007	México

3. Fortalecimiento institucional

La Dirección General de Asuntos Internacionales centró sus esfuerzos durante el 2007 a intensificar acciones para el fortalecimiento institucional, con la continuación del curso en línea del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica y del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Pradpi); así como impulsar la participación de funcionarias y funcionarios designados por el Defensor del Pueblo en seminarios, cursos y demás actividades educativas en el ámbito mundial. En varias de estas actividades se promovió además el intercambio de experiencias entre los asistentes, lo que permitió compartir estrategias y elevar propuestas a ámbitos más amplios que el local. De seguida se describen las actividades realizadas:

a) Cursos en línea

La Defensoría del Pueblo, en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi), y el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Cicode) de la Universidad de Alcalá, con la cofinanciación de la Comisión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional, (Aeci) continuó ofreciendo los Cursos en Línea: Iniciación a los Derechos Humanos, Estado de Derecho y Derechos Humanos y el tercer curso Democracia y Derechos Humanos, para todos sus funcionarios.

El objetivo de los cursos es que el funcionario obtenga una adecuada formación general en la cultura jurídica básica de los derechos humanos, lo que implica conocer los momentos esenciales de su evolución histórica, distinguir el concepto de figuras afines, comprender los elementos centrales de su configuración en los ordenamientos jurídicos nacionales (naturaleza, tipos y funciones, sujetos, contenido, intervenciones, límites) y conocer su sistema de garantías, tanto en el ámbito nacional como internacional. Se pretendió además que el alumno conozca a grandes rasgos el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en su propio país.

En el transcurso del año 2007, se beneficiaron cuarenta (40) funcionarios de esta Defensoría pertenecientes a distintas dependencias, de los cuales doce (12) fueron capacitados en el curso básico de Iniciación de los Derechos Humanos, quince (15) en el curso avanzado llamado Estado de Derechos y Derechos Humanos y ocho (8) en Democracia y Derechos Humanos.

b) Foros, Seminarios, Talleres y demás actividades educativas

Actividad	Ente(s) organizador (es)	Fecha	País
Seminario de Referencia.	Centro de Formación de Cooperación Española.	15 al 20 de abril de 2007	Cartagena de Indias
Seminario Internacional "Dimensión del Fenómeno de la violencia de pareja contra la Mujer por parte de su pareja o expareja"	Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la Secretaría General de Políticas de Igualdad y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	09 al 12 de julio de 2007	La Antigua Guatemala, Guatemala.
Jornada de Capacitación sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Marco de la Organización de Naciones Unidas	Defensoría del Pueblo de Venezuela	30 de julio al 10 de agosto de 2007	Caracas-Venezuela
Taller Internacional sobre Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Suecia (RWI)	16 al 29 de septiembre de 2007.	Suecia
IV Edición del Master sobre Protección de Derechos Humanos	Universidad Alcalá de Henares	29 de septiembre al 02 de diciembre de 2007	Madrid-España
XIII Seminario Internacional de Capacitación y Fortalecimiento Institucional del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica.	Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)	19 al 21 de noviembre de 2007	Santa Cruz de la Sierra-Bolivia
Conferencia sobre el Proyecto de Reforma Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela.		9 al 18 de octubre de 2007	Bruselas y Ginebra

4. La Defensoría del Pueblo y los mecanismos de cooperación internacional:

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef):

En el año 2007, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Defensoría del Pueblo, firmó conjuntamente el Plan Anual de Trabajo 2007; denominado “Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia”. El objetivo del referido Plan, consiste en el fortalecimiento de las funciones de vigilancia de la Institución en materia de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente, respecto a las Entidades de Atención que ejecutan Programas de Protección y los Centros de Internamiento del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. Las actividades que se establecen para la materialización del proyecto son:

- a) Elaborar marco teórico conceptual sobre el Sistema de Internamiento de Responsabilidad Penal;
- b) Presentar guía práctica de inspección de los Centros de Internamiento del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente;
- c) Realizar informe final sobre la situación nacional de los y las Adolescentes en los Centros de Internamiento del Sistema de Responsabilidad Penal;
- d) Elaborar marco teórico conceptual sobre las Entidades de Atención del Sistema de Protección de la niñez;
- e) Presentar informe final sobre las mesas de trabajo para la validación de los instrumentos de inspección en las Entidades de Atención del Sistema de Protección.
- f) Presentar instrumentos finales.

Actividades ejecutadas

En el referido Plan, se intenta darle continuidad al diagnóstico de la situación de los y las adolescentes en los Centros de Internamiento del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente. Para ello, se organizó un equipo técnico de trabajo, conformado por la Oficial de Proyectos de Unicef, funcionarios y funcionarias de la Defensoría Especial de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Defensoría especial en materia Penitenciaria y de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo, para trabajar durante los meses de julio, agosto y septiembre, en la compilación, transcripción, tabulación y análisis de la información obtenida mediante la aplicación de los instrumentos de inspección y evaluación de las Entidades de Atención Socio Educativas en las cuales se cumplen las medidas de privación de libertad de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como la elaboración y presentación del informe final correspondiente.

Es preciso mencionar, que entre las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo, se estableció la realización de una mesa técnica para la validación de los instrumentos de inspección en las Entidades de Atención en el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con la finalidad de optimizar las consideraciones necesarias que deberán estar presentes en los instrumentos de inspección en pro de la promoción y garantía de los

derechos de la niñez. En este sentido, en el mes de octubre del 2007, se instaló la mesa técnica de trabajo interinstitucional, donde asistieron los miembros de los Consejos Municipales de los municipios Libertador, Baruta, Sucre y el Hatillo; así como la representante Oficial de Políticas Sociales del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, la Defensora Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la consultora del proyecto y la coordinadora técnica del proyecto en representación de la Dirección de Asuntos Internacionales. Esta actividad, fue sistematizada y validada a través de un informe presentado por la consultora, el cual fue aprobado por el equipo técnico coordinador.

En el mismo orden de ideas se mencionan dos productos descritos en el Plan Anual de Trabajo 2007, a saber, dos Marcos Teóricos Conceptuales, elaborados por la Consultora del Proyecto, el primero, sobre el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente y el segundo sobre las Entidades de Protección; para la fecha ambos entregados al equipo técnico, para su revisión y aprobación.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa)

En el año 2007, la Defensoría del Pueblo sostuvo relaciones de Cooperación Técnica con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las cuales se apoyaron en un proyecto para el “Fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de Investigación, Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los y las Adolescentes”; proyecto que desde múltiples actividades ha fortalecido la gestión de la Institución en el área de Derechos Sexuales y Reproductivos. En el proyecto se insertan dos productos, a saber:

Producto Uno, “Diagnosticar la situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las adolescentes en los Centros de Atención Primaria de Salud, específicamente en los ambulatorios urbanos tipo 2 y 3 y las Clínicas populares de Barrio Adentro”. Las actividades contempladas para el desarrollo del producto son:

- a) Capacitación en línea para los defensores y las defensoras de la Defensoría del Pueblo.
- b) Capacitación presencial de los funcionarios y funcionarias de la Institución para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.
- c) Aplicación de los instrumentos de recolección de datos en una muestra (Prueba Piloto).
- d) Análisis de los resultados de aplicación de los instrumentos y actualización.
- e) Aplicación de los instrumentos de recolección de inspección a nivel nacional.
- f) Presentación de informe final de la investigación.

Producto dos, Realizar jornadas de divulgación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a partir de los resultados obtenidos del diagnóstico realizado en los Centros de Atención Primaria de Salud. (Ambulatorios Urbanos tipo II y tipo III y Clínicas populares de Barrio Adentro). Las actividades que se contemplan para la ejecución de este producto son:

- a) Selección de los contenidos de divulgación.
- b) Diseño y publicación de materiales informativos sobre Derechos Sexuales Reproductivo.

Actividades ejecutadas

En el transcurso del año 2007, se han logrado todas las actividades descritas en el producto uno. En el mes de marzo, el equipo coordinador del proyecto, con la colaboración de funcionarias y funcionarios que participaron en experiencias anteriores de capacitación en esta materia, realizó una prueba piloto en tres Clínicas Populares de Salud tipo II y III del Distrito Capital: “Clínica Popular Mesuca”, Petare; “Clínica Popular de Catia”, Catia; “Clínica Popular del Paraíso”, a fin de poder mejorar y validar los instrumentos de medición en el área de la salud reproductiva de las adolescentes, en relación con el cumplimiento de la Norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Salud Sexual y Reproductiva, y la Norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Atención Integral de las y los Adolescentes, ambas dictadas por el Ministerio del Poder Popular Para la Salud.

En el mes de marzo, se inició la primera fase del programa de capacitación, a través de un curso a distancia, en el cual se formaron 44 funcionarios y funcionarias a nivel nacional, en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos y una breve introducción sobre la aplicación de instrumentos de medición, para supervisar la situación de los derechos reproductivos de las adolescentes, en función de la debida aplicación de las normas emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, las leyes nacionales e internacionales que promueven la garantía de los derechos humanos, concebidos éstos dentro de un principio de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de derechos.

En el mes de septiembre, específicamente los días 13 y 14 se realizó el taller presencial “**Capacitación para la Investigación en Materia de Derechos Sexuales y Reproductivos de las Adolescentes.**” Este evento contó con una participación de ochenta y dos (82) funcionarios y funcionarias de la Institución a nivel nacional, los cuales, al final de la jornada, recibieron su certificación de asistencia por las horas invertidas en la referida actividad.

En el mismo mes de septiembre, se inició la aplicación de los instrumentos de inspección, conforme a los conocimientos adquiridos en el taller presencial; dicha actividad comenzó el 17 de septiembre y culminó 17 de octubre del corriente año. Posteriormente, se inició el proceso de sistematización y procesamiento de los datos recogidos a Nivel Nacional, y se presentó un informe preliminar sobre la situación de la salud reproductiva de las adolescentes conforme a las normas emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

En este sentido, se estima que conforme a los resultados arrojados en el informe final, la Defensoría del Pueblo, realizará sus conclusiones y recomendaciones, a fin de promover y garantizar estos derechos. De esta manera, la Institución cumple un capítulo de siete años de gestión en pro del fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos para la niñez y la Adolescencia, específicamente, en aspectos referidos al marco jurídico nacional e internacional de los derechos humanos; al desempeño que deben tener las entidades que

ejecutan programas de atención y los centros de internamiento del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, así como al fortalecimiento en la promoción, defensa y vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los y las Adolescentes.

5. Promover la ratificación y cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como de las decisiones, resoluciones, sentencias y recomendaciones emanadas tanto de ONU como de la OEA

5.1 Observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado venezolano y emanadas de los órganos internacionales de derechos humanos

- Revisión y Análisis de las **Observaciones Finales y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, emitidas con ocasión a la presentación de los informes periódicos: cuarto, quinto y sexto combinados, por parte de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de las obligaciones contraídas como Estado Parte, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer. En este sentido, se revisaron los adelantos en materia de políticas públicas, consultando las páginas web de **Conatel** y **el Poder Judicial**. Se redactaron las comunicaciones contentivas de los **exhortos** y sugerencias dirigidas a estos órganos del Estado Venezolano, conforme a sus competencias a los fines de que se sigan adoptando acciones tendientes a fomentar la implementación, aplicación y seguimiento de las Observaciones Finales y recomendaciones emanadas de los diversos órganos creados en virtud de los tratados; con el firme propósito de consolidar una cultura de respeto a los derechos y libertades fundamentales dentro del territorio nacional.
- Se realizaron 6 oficios dirigidos a Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia; Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social; Ministerio del Poder Popular para el Ambiente; Instituto Nacional de Estadística; Oficina Nacional de Identificación y Extranjería; y al Ministerio Público con el fin de hacer seguimiento a los Exhortos sobre Discriminación Racial enviados en el año 2006.
- Se realizaron 11 oficios dirigidos a la Asamblea Nacional; Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras; Ministerio del Poder Popular para la Alimentación; Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información; Ministerio del Poder Popular para la Defensa; Ministerio del Poder Popular para la Educación; Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia; Ministerio del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social; Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas; Ministerio del Poder Popular para la Salud; y Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, con el fin de promover las Observaciones Finales de los Comités.

5.2 Aportes de la Defensoría del Pueblo en relación con las resoluciones emanadas de organismos internacionales realizados por solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores

- La Dirección de Asuntos Multilaterales solicitó a la Defensoría opinión u observaciones al Proyecto de Principios Rectores sobre Extrema Pobreza y Derecho Humanos, por tanto se remitió el proyecto a la Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección General de Promoción y a las Defensorías Especiales de Indígenas, Salud, Niños y Servicios Públicos para que realizaran las observaciones o comentarios en el marco de su competencia.
- El Agente del Estado para los Derechos Humanos solicitó colaboración de la Defensoría para responder un cuestionario que servirá de insumo para la elaboración del Décimo Noveno y Vigésimo Informe Periódico relativo a la Aplicación de la Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación Racial, el cual fue remitido a la Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección General de Promoción, Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Oficina de Análisis y a las Defensorías Especiales de Indígenas, Discapacidad, Mujer y Servicios Públicos.
- La Dirección de Asuntos Multilaterales del MRE para realizar el Informe que el Estado venezolano debe presentar a la Secretaría de Cumbres de las Américas solicitó información sobre las acciones que haya ejecutado la Defensoría en cumplimiento del mandato N° 62 del Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas. En tal sentido, se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos información sobre las acciones o actuaciones que se hayan realizado.
- Asistencia a la Reunión Interinstitucional y Mesas de Trabajo convocada por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores para la preparación de la intervención del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en el 62° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Análisis de las Resoluciones adoptadas por la XXXVI Asamblea General de la OEA relativas a: Fortalecimiento de los sistemas nacionales de derechos humanos de los Estados Miembros y apoyo a la labor de los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de derechos humanos (Ombudsman) AG/RES 2221 (XXXVI-O/06). Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares AG/RES 2231(XXXVI-0/06). Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión AG/RES 2233 (XXXVI-0/06). Derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la importancia de los medios de comunicación AG/RES 2237 (XXXVI-O/06). Seguimiento a la implementación de las observaciones y recomendaciones realizadas por el Comité contra la Discriminación Racial.
- En atención a comunicación signada con el Número DVAN-DAM 001042 de fecha 23 de Abril de 2007, emanada de la Dirección de Asuntos Multilaterales del Ministerio Popular para las Relaciones Exteriores, relacionada con el Documento contentivo del Informe de la “ **Sesión Especial sobre Principios de Derecho Internacional contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos**” la cual se ha venido realizando por mandato de la Resolución AG/RES 2250 XXXVI-06, “ **Obligación de los Estados Miembros de respetar las normas y Principios del Derecho Internacional, contenidos en la Carta de la**

OEA, para preservar y fortalecer la paz continental". Al respecto, se realizó un análisis jurídico respecto a los contenidos del referido documento y especialmente sobre algunas categorías conceptuales tales como: Soberanía y su impacto en materia de derechos humanos; Solidaridad Jurídica (In Status Nascendi) y Responsabilidad de Actuar de los Estados. En este sentido se revisó y analizó la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) especialmente los artículos 3 aparte b, que establece el Principio del Respeto en el orden internacional a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Tratados y de otras fuentes de derecho internacional. Igualmente, se revisó y analizó la erosión del concepto de Soberanía, su problematización y el Principio de la Libre Determinación como un derecho fundamental del hombre y de los Pueblos.

- Elaboración del informe relacionado con las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales E/C.12//1/Add.56 a los fines de dar respuesta a la solicitud efectuada por el despacho del Agente del Estado para los Derechos Humanos Ante el Sistema Interamericano e Internacional Germán Saltrón Negretti, mediante el oficio de nomenclatura AGEV 000528.
- Elaboración del papel de trabajo sobre "Aportes de la Defensoría del Pueblo: Declaración y Plan de Acción de Durban".
- Se remitió información a la Agencia del Estado para los Derechos Humanos ante el sistema Interamericano e Internacional del MRE, sobre la presentación del informe por parte de la Defensoría del Pueblo, ante el Comité de los Derechos del Niño. De igual modo, se remitió un ejemplar del referido informe.
- **27-08-2007:** Se libró oficio la Dirección de Asuntos Multilaterales del MRE remitiendo información de la Defensoría del Pueblo con respecto al cumplimiento de los Principios de Yogyakarta.
- **30-08-2007:** Se elaboró papel de trabajo sobre "Aportes de la Defensoría del Pueblo: Declaración y Plan de Acción de Durban".
- **30-08-2007:** Se libró oficio a la Dirección de Asuntos Multilaterales remitiendo el papel de trabajo sobre "Aportes de la Defensoría del Pueblo: Declaración y Plan de Acción de Durban".
- Se reviraron y analizaron las **Observaciones Finales y recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, emitidos con a la presentación de los informes periódicos: cuarto, quinto y sexto combinados, por parte de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de las obligaciones contraídas como Estado Parte, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

5.3 Denuncias internacionales recibidas a través de la página web de la Defensoría del Pueblo

- Se recibieron 9 denuncias, una vez brindada la asesoría correspondiente a cada peticionario, fueron remitidas a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana para su debido registro y canalización.
- Se canalizó una denuncia que posteriormente fue remitida a la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina.
- Se recibieron 6 denuncias correspondientes a Carla Guzmán, de fecha 13-04-07, Paco Carpintero, de fecha 14-04-07, Jennyfer Aragón, de fecha 16-04-07, Yanina Charmoli, de fecha 24-04-07, Dilia Rodríguez Acosta, de fecha 28-04-07, Eddy Silva Naranjo, de fecha 04-05-07, las cuales fueron remitidas a la Delegada del Área Metropolitana para el trámite correspondiente.
- Se recibió 1 denuncia de la ciudadana Yenni Gómez de Aguiar sobre la oficina consular en Bruselas, la cual fue remitida a la Dirección de Relaciones Consulares del MRE.
- Se recibieron 3 denuncias correspondientes a: Marita Vargas, de fecha 10-07-07, se remitió oficio a la Defensoría de la República del Perú; Luisemma Guevara, de fecha 18-07-07, se remitió a la Defensoría del Área Metropolitana; Jesús Arratia, de fecha 23-09-07, se le envió correo solicitando información detallada de su caso y se realizó enlace telefónico con la Dirección de Relaciones Consulares de la Cancillería para solicitar información sobre el planteamiento realizado en la denuncia

AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 15 de la Resolución Nro. DP-2003-096, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.718 de fecha 25 de Junio de 2003, esta adscrita al Despacho del Defensor del Pueblo, con las competencias de controlar, vigilar y fiscalizar las operaciones relacionadas con los ingresos, gastos y bienes asignados a la institución, a través de la evaluación del sistema de control interno del organismo, verificación del cumplimiento de los planes operativos de las diferentes dependencias de la organización, ejecución del control posterior de las adquisiciones y contratos celebrados por la institución, realización del examen selectivo o exhaustivo de las cuentas para la calificación y declaratoria de fencimiento, y ejecución del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades administrativas. De igual forma, efectúa auditorías, estudios, análisis, inspecciones y fiscalizaciones para verificar la legalidad y exactitud de las operaciones administrativas y financieras del organismo. Cuenta con un equipo de 5 funcionarios.

En este sentido, durante el año 2007, realizó 63 actuaciones, correspondientes a 5 auditorías en el área administrativa, la revisión de 2 manuales de procedimientos, una inspección de obra en la defensoría delegada sub-sede Charallave en el estado Miranda, ejecución de 53 controles perceptivos por un monto de Novecientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Doce Bolívares con Doce Céntimos (Bs. 954.261.912,12) y la continuación de 2 auditorías en al área administrativa y 2 inspecciones de obra en las sedes de Maracaibo y El Tigre en los estados Zulia y Anzoátegui respectivamente.

En el área de Averiguaciones Administrativas, efectuó el análisis, revisión y control de las leyes, decretos y resoluciones publicadas en las gacetas oficiales recibidas en la Unidad durante el año 2007. Prestó apoyo a la Dirección General de Administración con la participación como observadora en los procesos del Comité de Compras y Licitaciones.

Consultoría Jurídica

De conformidad con el artículo 14 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Consultoría Jurídica asesorar al Defensor del Pueblo en los asuntos jurídicos internos de la institución, relativos al ámbito administrativo y laboral, así como emitir pronunciamientos acerca de convenios, contratos y acuerdos que suscriba la Defensoría del Pueblo.

Para cumplir con estos objetivos la Consultoría Jurídica cuenta con un equipo de 8 funcionarios, quienes durante el año de gestión se centraron en la realización de las siguientes actividades:

Emisión de 12 opiniones Jurídicas en cuanto a:

- Consideraciones a Dirección de Secretaría, sobre Resolución DP-2007-051 de fecha 20 de abril de 2007. Cambio de denominación de la Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento a Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento. Fecha 24 de abril de 2007.
- Consideraciones a Dirección Ejecutiva, sobre Resolución DP-2007-051 de fecha 20 de abril de 2007, Cambio de denominación de la Dirección General de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento a Dirección de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento Fecha 24 de abril de 2007.
- Caso Fianza Ingedigit, C.A. (empresa contratista), Dirección General de Administración. Fecha 30 de abril de 2007.
- Coordinación de Fiscalización y Disciplina. Solicitud de Copias Certificadas. Fecha 30 de abril de 2007.
- Coordinación de Fiscalización, Disciplina y Seguimiento. Alcance de Resolución DP-2007-051 del 20 de abril de 2007. Fecha 02 de mayo de 2007.
- Instructivo para uso de credenciales institucionales, consideraciones a Dirección Ejecutiva. Fecha 14 de mayo de 2007.
- Difusión radial de micros Institucionales, Dirección Ejecutiva. Fecha 22 de mayo de 2007.
- Alcance, efectos del Impuesto 1X1000 de la Alcaldía Metropolitana. Auditoría Interna. Fecha 22 de junio de 2007.
- Reparación de equipos instalados en sedes de Defensorías Delegadas (aire acondicionado DDPE Guárico), Dirección Ejecutiva. Fecha 09 de julio de 2007.

- Provisión de Tarjeta Electrónica de Alimentación, Dirección General de Administración. Fecha 07 de septiembre de 2007.
- Beneficio de Guardería, Dirección General de Administración. Fecha 07 de septiembre de 2007.
- Alcance de la Sentencia N° 301 (27 de febrero de 2007) Tribunal Supremo de Justicia / Sala Constitucional. Dirección General de Administración. Fecha 08 de octubre de 2007.

En materia de resoluciones y actos administrativos regulares, las labores se concentraron en respuestas oportunas a recursos administrativos interpuestos por funcionarios y ex - funcionarios de la Institución.

Respecto al área de contratación, se revisaron y elaboraron 84 contratos resultando la celebración efectiva 78 contratos: 53 contrataciones de adquisición de bienes y servicios, y 25 referidos a convenios de arrendamiento.

Efectuó 3 pronunciamientos o participaciones en asuntos referidos a convenciones internacionales y a convenios o proyectos de convenios interinstitucionales: Cooperación entre el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicio de Bibliotecas; Convenio Defensoría del Pueblo – Universidad Alcalá de Henares; y ratificación de nuestro país a la “Convención sobre los Derechos para personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo”, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por Resolución A/RES/61/106.

Asistencia y participación en 19 eventos del Comité de Compras de la Institución convocados, cuyas fechas de reunión y puntos a tratar se detallan a continuación:

- 03/01/2007. Almuerzo de Año Nuevo (2007) para personal de la Defensoría del Pueblo.
- 10/01/2007. Aplicaciones informáticas de código abierto y libre distribución.
- 26/01/2007. Apertura de sobres limpieza local biblioteca.
- 29/01/2007. Selección de empresas Limpieza local Biblioteca.
- 26/02/2007. Adquisición 41 UPS Defensorías Delegadas.
- 19/03/2007. Biblioteca Defensoría del Pueblo.
- 30/03/2007. Archivo Móvil Defensoría Delegada Estado Trujillo.
- 03/04/2007. Reja de seguridad para la fachada del Edificio Seguros Progreso.
- 11/04/2007. Adquisición de disco duro para respaldo de los servidores de Informática.
- 30/04/2007. Adquisición de Tintas y Kits de Mantenimiento.
- 08/05/2007. Adquisición de cauchos para vehículos asignados a la Unidad de Seguridad y Resguardo.

- 01/06/2007. Servicios para el taller de capacitación para la investigación en Derechos Sexuales y Reproductivos.
- 06/06/2007. Elaboración de trípticos sobre los derechos humanos en la Constitución Bolivariana de Venezuela.
- 02/07/2007. Carátulas para expedientes.
- 01/08/2007. Adquisición de fotocopiadoras tipo escritorio.
- 14/08/2007. Elaboración e impresión de trípticos y cuadernillos sobre derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 30/08/2007. Servicios para Taller de Capacitación para la investigación en materia Sexual y Reproductiva de adolescentes. Elaboración de trípticos sobre Defensoría Especial en Régimen Penitenciario y sobre la Ley para las Personas con Discapacidad.
- 25/10/2007. Adquisición de equipos y materiales para la Dirección de informática.
- 29/10/2007. Adquisición de mobiliario Modular para la sede de la Defensoría Delegada del Estado Zulia y para la Biblioteca de la Defensoría del Pueblo.

Con relación a la actividad judicial referida a casos contencioso administrativos de carácter funcional, se reportan dos aspectos básicos acerca de esta tarea: la Revisión Permanente de los Expedientes y las Actuaciones Judiciales requeridas por las querellas incoadas contra la Institución, procesos en los cuales se interviene por delegación expresa del Defensor del Pueblo, representando a la Institución en causas cursantes ante Tribunales Superiores de lo Contencioso Administrativo, Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, Sala Político Administrativa y Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

OFICINA DE INFORMACIÓN

La Oficina de Información de la Defensoría del Pueblo como una Unidad Staff que reporta al Defensor del Pueblo y tiene como misión difundir a través de los medios de comunicación y los micromedios internos, los temas y actividades relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Institución, realizó las siguientes actividades:

- Producción de 247 emisiones del boletín “Síntesis Diaria”, que resume las informaciones de interés aparecidas en la prensa.
- Producción de “Entre Defensores”, publicación interna que se distribuye a todo el personal de la Institución, incluyendo las Defensorías Delegadas. Se concretaron 12 ediciones para un total de 8.400 ejemplares, y además se hizo una versión electrónica que se distribuyó a través de Internet a todo el personal con correo electrónico en el servidor de la Institución, totalizando 223 emisiones.
- Organizó y realizó 40 Ruedas de Prensa, como instrumento para establecer la relación directa del Defensor del Pueblo y otras autoridades de la Institución con los periodistas de los medios de comunicación social nacional, con el fin de proyectar la imagen de la institución

- Realizó la producción de 54 boletines de prensa que fueron enviados a las agencias de información nacionales e internacionales, logrando tanto a nivel de medios impresos como en los audiovisuales una amplísima cobertura nacional.
- Realizó el Diseño y publicación de 90 avisos de prensa.
- Producción de 28 micros radiofónicos para apoyar y profundizar las fechas significativas para los derechos humanos, a través de nuestros espacios.
- Producción de 126 programas radiofónicos, de una hora cada uno, bajo el nombre de “La Voz de la Defensoría”, transmitidos a todo el país por los circuitos Radio Nacional de Venezuela 630 AM, YVKE Mundial 550 AM y el circuito Fe y Alegría 1390 AM.
- Diseñó y elaboró 30 productos impresos diferentes, entre dípticos, trípticos, programas, distintivos, certificados y tarjetas de invitación.
- Actualizó el contenido de la Página Web de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gov.ve) con boletines de prensa y documentos.

Actualización e incremento de la memoria institucional a través de la hemeroteca, la videoteca y la audioteca, con la incorporación de más de 245 materiales hemerográficos nuevos, 28 videos y 130 grabaciones de audio. Los cuales sirvieron para afianzar las investigaciones y documentación para el Defensor y los procedimientos jurídicos. Asimismo, se dio continuidad al proyecto para la ejecución de un estudio de grabación radiofónica y su dotación.

OFICINA DE ANÁLISIS

La Oficina de Análisis, adscrita a la Dirección Ejecutiva (desde el 26 de diciembre de 2007 adscrita al Despacho de la Defensora), tiene entre sus objetivos primordiales sistematizar y analizar la información estadística derivada de la atención a peticionarias y peticionarios, así como la información que se desprende de las actividades realizadas en las diferentes instancias operativas de la Defensoría del Pueblo relativas a la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos.

Conforme con ello, en el marco de sus atribuciones la Oficina de Análisis se encarga del diseño, coordinación y elaboración de los informes de la institución en materia de derechos humanos, para lo cual efectúa un riguroso seguimiento y evaluación de la doctrina nacional e internacional en materia de derechos humanos, de los avances legislativos y de las políticas públicas implementadas por el Estado venezolano, realizando también investigaciones de campo; esto a fin de presentar recomendaciones y observaciones al Defensor del Pueblo sobre esta materia, y elaborar informes especiales relacionados con situaciones emblemáticas vinculadas a la vulneración de derechos humanos, que bien podrán ser presentados ante organismos nacionales, internacionales o incluidos en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo.

A tal efecto, la Oficina de Análisis, contando con 12 funcionarios y funcionarias, cumplió con las siguientes actividades:

Durante el 2007 la Oficina de Análisis consignó el Informe Anual 2006 de la Defensoría del Pueblo en materia de derechos humanos y se elaboró el contenido del Informe Anual 2007, incluyendo el análisis y la evaluación sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.

Entre otras actividades, para obtener el texto definitivo del Informe Anual se procesaron los datos estadísticos derivados de las denuncias, quejas y peticiones que recibió la institución, dando como resultado el análisis de las mismas y la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos. Al mismo tiempo, se construyeron diversos cuadros contentivos de los eventos de promoción y vigilancia llevados a cabo por las Defensorías Delegadas durante el lapso 2006-2007.

Se sistematizó y analizó la información estadística recogida en 43.725 planillas de audiencia, discriminadas en un total de 10.089 expedientes y 33.636 orientaciones. Las peticiones fueron clasificadas en 15.150 casos de derechos humanos, 1.994 denuncias por casos de Servicios Públicos y 26.581 referidos a materias varias.

Asimismo, se hizo revisión y seguimiento a los informes y noticias publicados a través de la prensa escrita y digital, así como de los medios audiovisuales, sobre las actuaciones de los organismos de la administración pública de las situaciones que involucraron vulneración de derechos humanos.

Aunado a ello, la Oficina de Análisis llevó a cabo un exhaustivo seguimiento de la doctrina nacional e internacional generada durante el 2007 en materia de derechos humanos; simultáneamente a la evaluación de la gestión pública y de la actividad legislativa. Por ello, fue necesario el análisis de las Memoria y Cuenta de los organismos de la administración pública, así como la solicitud de información a los organismos competentes sobre los avances, ejecución de los planes y los proyectos emprendidos, conforme con su área de competencia.

Con relación a la facultad de realizar informes, durante el 2007 se destaca la coordinación y elaboración del capítulo sobre Venezuela, para el "*V Informe sobre derechos humanos. Sistema Penitenciario*", solicitado por la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) en marzo del 2007; actividad que ha sido desplegada también en años anteriores sobre diversos temas relacionados con el respeto y la materialización de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Para tal fin se llevó a cabo el trabajo conjuntamente con la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Régimen Penitenciario, y se realizó una exhaustiva revisión de las fuentes disponibles y entrevistas a personal dependiente de instancias nacionales y regionales relacionados a este tema.

Asimismo, durante el período la Oficina de Análisis coordinó y elaboró el "*Informe de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela ante el Comité de los derechos del Niño*", trabajando conjuntamente con la Dirección de Asuntos Internacionales y con la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; así como también participó con otras dependencias en la elaboración del Informe Especial denominado <<A 18 años de "El Caracazo". Sed de justicia>>, presentado por el Defensor del Pueblo ante la Asamblea Nacional.

Finalmente, la Oficina de Análisis participó en la concepción y producción de la publicación del Informe sobre los 7 años de gestión del Dr. Germán Mundaraín, denominado “*Construyendo una institución. Defensoría del Pueblo. Gestión 2000-2007*”.

Ahora bien, la Oficina de Análisis revisó 300 informes mensuales de las Defensorías Delegadas, con la finalidad de obtener un registro completo de las actividades desplegadas por estas instancias en materia de promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos. Las acciones derivaron en el diseño de cuadros comparativos y clasificación de información cualitativa y estadística valiosa sobre la actividad de la Defensoría del Pueblo durante el período.

Se continuó actualizando los catálogos de Derechos Humanos para la clasificación de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo, conjuntamente con la Dirección General de Atención al Ciudadano y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por otra parte, la Oficina de Análisis suministró información estadística a las siguientes dependencias de la Defensoría: Dirección Ejecutiva, Dirección de Asuntos Internacionales, Dirección General de Atención al Ciudadano.

Del mismo modo, se prosiguió con el seguimiento y la actualización mensual de las acciones defensoriales y las emprendidas por parte del Ministerio Público en relación con los casos de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas a los efectos de su revisión, sistematización y análisis estadístico. Durante el año se actualizó el registro de los casos ocurridos entre el período 2001-2006, revisando todas las entidades donde tiene ocurrencia esta situación, con sus respectivos registros; ofreciendo finalmente el balance de los casos acaecidos durante el 2007 y el estatus de los ocurridos en años anteriores.

Finalmente, se participó en la Mesa de Estadísticas de Violencia del Subcomité de Género del Instituto Nacional de Estadística, para la discusión, propuesta y aplicación del formato único para el “*Registro de denuncia de casos de violencia contra la mujer*”, actividad dirigida a la producción y actualización de estadísticas sobre violencia de género, en el marco del proceso de elaboración del Plan Estadístico Nacional.

Asimismo, para el período 2007 el personal de la Oficina de Análisis participó en los siguientes eventos:

- Proceso de capacitación interna, a los fines de adquirir herramientas para el fortalecimiento de las labores de investigación, manejo y clasificación de información, análisis y redacción, para la elaboración de informes de la Defensoría del Pueblo.
- Cursos en línea para la profundización y el fortalecimiento de la formación del personal en materia de derechos humanos, a tal efecto los cursos realizados fueron: “*Derechos Humanos*”, “*Estado de derecho y derechos humanos*”, y “*Democracia y Derechos Humanos*”; en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (Pradpi).
- Curso de Statistical Package for the Social Sciences (SPSS), durante mayo, con una duración de 24 horas académicas, en la Escuela de Psicología de la Universidad Central de Venezuela.

- Taller sobre “*Enfoque de Género en la producción de estadísticas públicas*”, realizado en el Centro Letonia, Sala Omega I, Auditorium, el 13 de junio.
- Foro “*Desafíos de la Masculinidad y Paternidad en la Construcción del Socialismo del Siglo XXI*”. Celebrado en el Auditorium Azul del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, el 20 de junio.
- Curso “*La dimensión del fenómeno de la violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja*”. Celebrado del 9 al 12 de julio en Antigua, Guatemala.
- “*Jornada de Capacitación sobre Derecho Internacional de Derechos Humanos en el Marco de la Organización de Naciones Unidas*”. Dictado por el Dr. Miguel Alfonso Martínez y celebrado del 30 de julio al 3 de agosto en el Auditorio de la Defensoría del Pueblo, Centro Financiero Latino, piso 26.
- “*Consulta a Expertos en Violencia Intrafamiliar y de Género*”. Celebrado el 3 de septiembre en el Instituto Nacional de la Mujer.
- Taller de Capacitación para la “*Investigación en materia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes*”, organizado por la Defensoría del Pueblo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el 13 y 14 de septiembre en el Hotel Ávila. Y posterior aplicación de un instrumentos de investigación en los Centros de Atención Primaria de Salud, con el objetivo de determinar la situación de las adolescentes que asisten a estos Centros.
- IV Jornada de Psicología Jurídica organizada por la Junta Directiva de la Asociación Venezolana de Psicología Judicial y la Cátedra de Psicología Jurídica de la Escuela de Psicología de la UCV, efectuada los días 27 y 28 de septiembre.
- VIII Aniversario del Instituto Nacional de la Mujer. Realizado el 25 de octubre en la Sala Ríos Reyna del Teresa Carreño.
- Curso de “*Creación de Base de Datos en Redatam*”. Organizado por el Instituto Nacional de Estadística y celebrado en el Centro de Computación Académica, piso 02 de la Escuela de Estadísticas y Estudios Actuariales de la UCV. Desde el 29 de octubre hasta el 5 de noviembre.
- “*IV edición del Master sobre Protección de Derechos Humanos*”. Universidad de Alcalá, España, desde el 01 de octubre 2007 hasta el 30 de junio de 2008.
- Evento de Presentación de Resultados del Subcomité de Estadísticas de Género 2007, celebrado el 29 de noviembre en el Hotel Ávila.

UNIDAD DE SEGURIDAD Y RESGUARDO

Durante 2007 esta instancia ejecutó, con un grupo de 36 funcionarios, numerosas actividades enmarcadas en su función de velar por la integridad física del personal que labora en la Defensoría del Pueblo, así como salvaguardar el patrimonio, las instalaciones, los bienes y activos de la Institución. En forma resumida llevó a cabo las siguientes actividades:

- Custodia y traslado permanente del ciudadano Defensor del Pueblo, así como custodia de las diferentes sedes donde funciona la Defensoría del Pueblo en el Área Metropolitana de Caracas.
- 2.860 Comisiones en el área metropolitana de Caracas, entendidas éstas como traslados de funcionarios en vehículos de la Institución, por razones de servicio.
- 140 Comisiones al interior del país.
- Se cumplió con el mantenimiento preventivo y reparación de los vehículos adscritos a esta Unidad, a través de 102 órdenes de servicio.
- Efectuó sesenta (60) inspecciones en las sedes de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en el Área Metropolitana de Caracas, Plaza Morelos, Sabana Grande y Centro Financiero Latino.
- En coordinación con la Dirección de Secretaría, a través del personal motorizado adscrito a la Unidad, distribuyó en el Área Metropolitana de Caracas la correspondencia de la Defensoría del Pueblo.

1.3 Nivel Operativo

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

La Dirección General de Atención al Ciudadano, conforme a las funciones previstas en la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 01 de abril de 2002, es una de las dependencias de la Defensoría del Pueblo encargada de defender y vigilar los derechos y garantías establecidas en nuestro texto constitucional, y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos; así como velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la actividad administrativa. Diseñar y planificar, además, políticas de atención ágil, directa, personal y eficiente de los ciudadanos y ciudadanas que soliciten la intervención de la Defensoría del Pueblo, ejecutando acciones defensoriales a través de la recepción, mediación e investigación de las denuncias. Con un equipo de 20 funcionarios, realizaron las siguientes acciones:

Durante el período 2007, la Dirección General de Atención al Ciudadano continuó con el cumplimiento de sus funciones; elaboró nuevos procedimientos, dirigidos a lograr una supervisión más exhaustiva y directa con relación a la gestión que desempeñan las defensorías delegadas en lo que respecta a la materia de recepción y registro de casos, con la finalidad de fortificar la compilación de datos plasmados en las planillas de audiencia, de manera que esta Institución conozca verazmente el comportamiento de los derechos humanos en Venezuela, así como también la fijación de lineamientos de actuación defensorial, con el objeto de alcanzar una gestión aún más eficiente.

De igual modo, es significativo señalar que durante el referido año esta Dirección General de manera directa, ejecutó múltiples acciones de defensa y vigilancia de los derechos humanos, entre las que se destacan:

1. Ejecutó inspecciones a terminales de transporte público y privado de pasajeros durante las temporadas de Carnaval, Semana Santa y Vacaciones Escolares, a fin garantizar la correcta prestación de este servicio público.
2. Realizó seguimiento en la comisión especial dirigida a abordar la investigación sobre las muertes y lesiones ocurridas bajo el contexto de El Caracazo, culminando dicha investigación con la presentación del Informe General denominado “A 18 años de El Caracazo, Sed de Justicia”, el cual fue entregado por el Defensor del Pueblo a las autoridades de la Asamblea Nacional, en fecha 26 de febrero de 2007.
3. Ejecutó mesas de diálogo sobre el tema de artificios pirotécnicos, desprendiéndose la supervisión a los organismos competentes en la materia, en cuanto a la normativa sobre la comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso por parte de personas jurídicas y naturales, especialmente los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo previsto en la LOPNA.

Área de Defensa

Con alcance a las metas programadas en el Plan Operativo 2007, la Dirección General de Atención al Ciudadano, fijó políticas y estrategias dirigidas a la recepción y tramitación de denuncias que revisten complejidad, son emblemáticas o de temas relacionados con la actualidad, vinculadas a la conculcación de los derechos humanos en aras del beneficio colectivo. Todo ello, con miras a optimizar la recepción, clasificación y tramitación de denuncias de las defensorías delegadas de los estados y obtener información estadística fidedigna de los derechos humanos en nuestro país, así como también acciones defensoriales acertadas y efectivas.

En materia de recepción y registro, esta Dirección General registró al 31 de octubre de 2007, 73 planillas de audiencias como expedientes, de las cuales 51 planillas corresponden al caso instruido por esta Dirección General, referido a la investigación de El Caracazo. El resto de las planillas de audiencias, es decir, 21 planillas de audiencias que fueron clasificadas como expedientes son casos emblemáticos tramitados por la Dirección de Investigación adscrita a este Despacho.

En lo relativo a las asesorías, registró 18 planillas de audiencias. Estas se registran cuando se detecta a través de la base de datos o cuando alguna defensoría delegada requiere que esta dependencia fije lineamientos de actuación defensorial, ante casos que revisten complejidad, afectan a un colectivo o se determinen como emblemáticos

Asimismo, durante el prenombrado período fiscal dio continuidad a la revisión de expedientes, así como a la formulación de observaciones y recomendaciones en el llenado de la planilla de audiencia, la clasificación de las denuncias y los derechos más vulnerados, enviando diariamente a las diversas Defensorías Delegadas las observaciones de forma y de fondo detectadas a través de la base de datos, durante el año 2007, alcanzan la cantidad de 20.009 planillas revisadas con 11.024 observaciones a la base de datos.

Continuó la revisión de los casos clasificados como orientaciones con estatus remitidos a la autoridad competente, y monitoreo de expedición de referencias externas, para lo cual se mantuvo una supervisión permanente en cuanto al cumplimiento de esta directriz por parte de las delegadas.

De igual forma, en lo relativo a las denuncias recibidas bajo la modalidad de Internet, hubo constante supervisión en cuanto a los correos electrónicos recibidos por parte de las Defensorías Delegadas, así como también la verificación del registro en la base de datos e inicio de tramitación de la queja. En este aspecto, la supervisión al 26 de octubre de 2007 totaliza 960 denuncias por correos electrónicos.

En otro orden de ideas, esta Dirección General a los fines de mostrar el registro de expedientes y asesorías correspondiente al año 2007, presenta subsiguientemente relación de denuncias clasificadas como expedientes (73) y asesorías (18), totalizando ochenta y siete casos registrados al 31 de octubre de 2007.

Al 31 de octubre de 2007, se registraron 69 expedientes , discriminados de la siguiente manera:

Nº	Nomenclatura Planilla de Audiencia	Renglón
1	P-07-00001	A la protección del Estado
2	P-07-00002	A la protección del Estado
3	P-03-00003	A la protección del Estado
4	P-04-00004	A la Justicia
5	P-07-00005	A la Justicia
6	P-07-00006	A la Justicia
7	P-07-00007	A la Justicia
8	P-07-00008	A la Justicia
9	P-07-00009	A la Justicia
10	P-07-00010	A la Justicia
11	P-07-00011	A la Justicia
12	P-07-00012	A la Justicia
13	P-07-00013	A la Justicia
14	P-07-00014	A la Justicia
15	P-07-00015	A la Justicia
16	P-07-00016	A la Justicia
17	P-07-00017	A la Justicia
18	P-07-00018	A la Justicia
19	P-07-00019	A la Justicia
20	P-07-00020	A la Justicia
21	P-07-00021	A la Justicia
22	P-07-00022	A la Justicia
23	P-07-00023	A la Justicia
24	P-07-00024	A la Justicia
25	P-07-00025	A la Justicia
26	P-07-00026	A la Justicia
27	P-07-00027	A la Justicia
28	P-07-00028	A la Justicia
29	P-07-00029	A la Justicia
30	P-07-00030	A la Justicia
31	P-07-00031	A la Justicia
32	P-07-00032	A la Justicia
33	P-07-00033	A la Justicia
34	P-07-00034	A la Justicia
35	P-07-00035	A la Justicia

36	P-07-00036	A la Justicia
37	P-07-00037	A la Justicia
38	P-07-00038	A la Justicia
30	P-07-00039	A la Justicia
40	P-07-00040	A la Justicia
41	P-07-00041	A la Justicia
42	P-07-00042	A la Justicia
43	P-07-00043	A la Justicia
44	P-07-00044	A la Justicia
45	P-07-00045	A la Justicia
46	P-07-00046	A la Justicia
47	P-07-00047	A la Justicia
48	P-07-00048	A la Justicia
49	P-07-00049	A la Justicia
50	P-07-00050	A la Justicia
51	P-07-00051	A la Justicia
52	P-07-00052	A la Justicia
53	P-07-00053	Al debido proceso
54	P-07-00054	A la libertad de expresión
55	P-07-00056	A la Justicia
56	P-07-00057	A la Justicia
57	P-07-00058	A la protección del Estado
58	P-07-00059	Libertad de Tránsito
59	P-07-00061	A la protección del Estado
60	P-07-00065	A la Justicia
61	P-07-00066	A la protección del Estado
62	P-07-00067	A la protección del Estado
63	P-07-00063	A la salud
64	P-07-00064	A la salud
65	P-07-00062	A disponer de bienes y servicios de calidad
66	P-07-00068	A disponer de Bienes y Servicios de Calidad
67	P-07-00069	A disponer de Bienes y Servicios de Calidad
68	P-07-00055	A la protección del ambiente
69	P-07-00060	A la protección del ambiente
70	P-07-00070	Trabajadores de la Administración Pública/Irrenunciabilidad de los Derechos
71	P-07-00072	Al Debido Proceso
72	P-07-00073	Integridad Personal
73	P-07-00074	Al Sufragio

Durante el 2007, se registraron dieciocho (18) asesorías discriminadas de la siguiente manera: 6 casos de Derechos Civiles, 7 casos de Derechos Sociales, 1 caso de Pueblos Indígenas, 1 caso de Servicios Públicos, 2 casos Derechos Ambientales y 1 caso en materia varias.

Los expedientes cerrados durante el año 2007 fueron 24, de los cuales 3 pertenecen a expedientes abiertos durante el año 2000, 1 expedientes a 2004, 8 expedientes a 2005, 7 expedientes a 2006 y 5 expedientes a 2007. Ahora bien, en cuanto a las asesorías cerradas durante 2007 fueron 52 de los cuales 14 pertenecen a asesorías abiertas durante el 2005, 31 asesoría a 2006 y 7 asesorías a 2007.

Asesorías cerradas año 2007

Área de Investigación

En el área de investigación, en cuanto a la tramitación de las asesorías, esta Dirección diseñó y fijó lineamientos de actuación a las distintas defensorías delegadas, dirigidos a brindarle pautas de acción defensorial claras, precisas y contundentes que coadyuvarán a la investigación que se efectúe, y en aquellos casos que se encuentran en trámite, hacer el seguimiento a los fines de verificar el cumplimiento cabal de las directrices impartidas.

Con respecto a los lineamientos que se fijaron, se han contemplado como acciones institucionales: el diseño de formularios, inspecciones, comisiones, reuniones y exhortos defensoriales, entre otros.

Con relación a los expedientes, esta Dirección General ha sustanciado casos revestidos de complejidad, o sobre temas de conmoción en la palestra pública, correspondiente al período 2007 o de años anteriores, resaltando entre ellos: la investigación sobre “El Caracazo”, que culminó con la elaboración del Informe titulado “A 18 años de El Caracazo, sed de Justicia”, el cual fue entregado por el ciudadano Defensor del Pueblo a altas autoridades del Estado Venezolano.

Por otra parte, dentro de la gestión desplegada por esta Dirección General se produjo el cierre de expedientes y asesorías del año 2007 y de períodos anteriores, bien sea porque se restituyó la situación jurídica infringida o porque no se verificó la existencia de conculcación de derecho humano.

Área de Mediación

Con relación a esta área de actuación, resulta necesario señalar que se tramitaron los casos emblemáticos o de impacto social, que se han registrado y/o sustanciado previamente, donde se ha determinado que la acción defensorial idónea es el ejercicio de los medios alternativos de resolución de conflictos. En este sentido, esta Dirección General de Atención al Ciudadano diseñó múltiples estrategias, dirigidas a que la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos lograra sus objetivos, cumpliendo todas las fases que comprende una mediación; entre las cuales se pueden mencionar, planificación de mesas de diálogo, estudio y análisis de la temática, convocatorias a los organismos competentes en la materia sometida a diálogo, diseño de estrategias para abordar el tema, preparación de material didáctico, entre otros.

Además de ello, una vez que fueron celebradas las mesas de diálogo o de trabajo, se suscribieron actas con importantes acuerdos, y en función de los mismos, se realizó seguimiento a los fines de constatar el cumplimiento de dichos acuerdos. Conforme al resultado, se realizaron exhortos o recomendaciones defensoriales, se practicaron inspecciones o cualquier otra acción dirigida al alcance de los objetivos.

Durante el año de gestión se cerraron dos expedientes, uno referido al transporte público intraurbano, donde se efectuaron las siguientes actividades: inspecciones a los terminales ubicados en el Área Metropolitana de Caracas, mesas de diálogo durante las temporadas de carnaval, Semana Santa y Decembrina del año 2007, exhortos y recomendaciones. Asimismo, es importante destacar que esta actividad se realizó de igual manera en todas las defensorías delegadas, de acuerdo con las directrices que impartiera esta Dirección General. El otro caso, se refiere a la comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso por parte de personas jurídicas y naturales, de artificios pirotécnicos, dirigidos a la protección de la integridad personal de los ciudadanos y muy especialmente a los niños, niñas y adolescentes. Ver especificación siguiente:

Mesas de Diálogo efectuadas durante El Año 2007 sobre expedientes registrados en períodos anteriores: 02

Nº	Expediente	Objetivo
1	P-06-00014	Regulación del servicio de Moto taxis
2	P-06-00006	Evaluación del cumplimiento de los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo, relacionadas con la comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso por parte de personas jurídicas y naturales, de artificios pirotécnicos, dirigidos a la protección de la integridad personal de los ciudadanos y muy especialmente a los niños, niñas y adolescentes.

Mesas de Diálogo efectuadas durante el Año 2007 sobre expedientes registrados en este Período:

Nº	Expediente	Mesas de Diálogo
1	P-07-00002	Piqueros en la ciudad de Caracas
2	P-07-00003	Seguridad vial y Transporte Público de pasajeros 2007
3	P-07-00058	Comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso por parte de personas jurídicas y naturales, de artificios pirotécnicos 2007
5	P-07-00063	Hospital Oncológico Padre Machado
6	A-07-00003	Pornografía Infantil

Lineamientos Fijados a las Defensorías Delegadas a Nivel Nacional:

Entre los lineamientos remitidos a las Defensoría Delegadas se encuentran:

Nº	Caso	Breve reseña de la directriz
1	Seguridad Vial y Transporte Público	Lineamientos sobre la temática de transporte público interurbano en terminales públicos y privados para la seguridad ciudadana y vial durante

		las épocas de alta movilidad de usuarios de 2007;asimismo expedición de autorizaciones de viaje a niños, niñas y adolescentes
2	Investigación sobre El Caracazo	Lineamiento relacionado a la recepción y registro de las planillas de audiencia, así como del llenado del formulario de las actas de entrevistas, vinculadas con los hechos acaecidos en la manifestación social espontánea denominada “El Caracazo”.
3	Paludismo	Lineamientos de actuación defensorial en relación al expediente que versa sobre el Paludismo.
4	RCTV	Lineamiento relativo a las actuaciones que debían emprender en materia de recepción y registro e investigación, con ocasión a los hechos suscitados en el país por la no renovación del uso del espectro radioeléctrico del canal RCTV. Para ello, giró directrices precisas sobre la clasificación e instrucción de expedientes ante el Ministerio Público y tribunales de control.
5	Masacre de Yagua	Lineamientos dirigidos a la Defensoría Delegada del Estado Carabobo, con ocasión a la privación arbitraria de la vida de siete (07) personas, en el suceso denominado la Masacre de Yagua.
6	Contexto De precipitaciones en el país	Lineamientos en fases preventiva y correctiva dirigido a las sedes regionales para abordar el contexto de las lluvias suscitadas en el país, profundizadas por el paso de ondas tropicales por el Mar Caribe.
7	Formalidades sustanciales en los expedientes	Lineamientos elaborados a solicitud de la Dirección Ejecutiva sobre las formalidades sustanciales para la instrucción de expedientes, en el cual se fijaron las directrices de elaboración de actas para evitar enmendaduras y tachaduras, así como, para corregir foliaturas
8	Diarrea	Lineamiento dirigido a las defensorías delegadas, relacionado a las medidas de prevención y acción para el combate de la epidemia de la diarrea
9	Juegos Pirotécnicos o fuegos artificiales	Se remitió a las defensorías delegadas, los lineamientos de actuación defensorial, para el desarrollo de la mesa de diálogo sobre juegos pirotécnicos, que hace referencia al control de la comercialización, distribución y ventas de estos artificios, con especial prioridad al sector vulnerable de la población como lo son niños, niñas y adolescentes.
10	Ejecuciones, Desapariciones Forzadas	Los lineamientos sobre Ejecuciones, Desapariciones Forzadas e Integridad Personal para el tratamiento de los expedientes que versen sobre la temática, así como, registro de denuncias por correos electrónicos y seguimiento.

Casos Emblemáticos

Dentro de las denuncias registradas y tramitadas por esta Dirección General, es necesario señalar los casos de conmoción social o emblemáticos que se gestionaron en este período 2007. A continuación se detallan:

1. Investigación sobre El Caracazo. Informe Defensorial “A 18 Años de El Caracazo, Sed de Justicia.”

La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en su carácter de institución nacional de derechos humanos, valorando que han transcurrido 18 años del fenómeno social de “El Caracazo” (1989-2007), sin que existieran mayores actuaciones por parte de los organismos integrantes del Sistema de Justicia (Tribunales, Ministerio Público, órganos auxiliares de investigación), desarrolló como actividad en el marco de sus

competencias constitucionales y legales, la elaboración del un informe de investigación de estos hechos.

Es así como la Institución elaboró el Informe titulado “ A 18 años de El Caracazo, Sed de Justicia”. Para ello, realizó un proceso de comprobación y verificación directa de datos “*in situ*” durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2006 hasta el 23 de febrero de 2007. En este sentido, se delegó en la Dirección General de Atención al Ciudadano, la coordinación, ejecución y supervisión de las actuaciones de investigación.

Bajo ese contexto, la Dirección General, configuró una serie de estrategias para abordar la recolección de información fidedigna por parte de los familiares en materia de recepción y registro e investigación. Para ello, elaboró lineamientos que fueron remitidos a las defensorías regionales, por cuanto se estimó que si bien la mayoría de los familiares se encontraban en el Área Metropolitana de Caracas, no es menos cierto que un grupo podría estar en el interior del país y era necesario ubicarlos. En este orden de ideas, creó y remitió formularios de entrevistas para familiares de las víctimas y para personas lesionadas.

Para comprobar la filiación de los familiares que acudieron ante la Defensoría del Pueblo, con las personas fallecidas que aparecen en el Listado del Tribunal Supremo de Justicia¹, esta Dirección General de Atención al Ciudadano, solicitó según el caso elementos de convicción que permitiera de una manera fehaciente establecer los vínculos filiales.

Por su parte, también la Dirección General de Atención al Ciudadano, de manera simultánea a la labor de las sedes estatales, desde el día 28 de febrero de 2007, comenzó atender y tomar declaración a familiares directos. Para ello, procedió al registro de planillas de audiencias individuales a familiares de las víctimas, efectuando el correspondiente análisis, y conformando una base de datos.

De igual forma, procedió a elaborar y expedir comunicaciones a diversos organismos públicos requiriendo documentos que sirvieran como medio probatorio (centros hospitalarios, prefecturas y registros civiles), así como exhortos al Ministerio Público y al Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas.

Asimismo, elaboró acuse de recibo a todos los familiares de las víctimas, a través de los cuales se le requirió los recaudos necesarios para completar la instrucción de los mismos y en otros supuestos, les informó que sus casos no fueron procesado por escapar de los parámetros fijados (no estar registrados en el Listado del TSJ o ante el MP) .

Durante el año 2007, la Defensoría del Pueblo, por conducto de la Dirección General de Atención al Ciudadano y diversas Defensorías Delegadas atendió a 264 personas, consideradas como lesionadas y familiares directos de víctimas que aparecen en el Listado del Tribunal Supremo de Justicia, lo que se traducen 86 expedientes, de los cuales 72 pertenecen a fallecidos, 14 a lesionados. Dicha cifra está discriminada de la siguiente manera: Ascendientes: 50 personas, Esposas/Concubinas (os): 33 personas; Descendientes: 106 personas; Colaterales: 61 personas y Lesionados: 14 personas.

¹ Lista que se refiere al “Listado de los Fallecidos en los Sucesos del 27 y 28 de Febrero de 1989”, que en fecha 20 de julio de 2000, a través de oficio Nro. 1983¹¹³ remitió la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia al Ministerio Público.

La Defensoría del Pueblo, por intermedio de la Dirección General de Atención al Ciudadano, luego del proceso de verificación de supuestos de hechos y elementos de convicción de los casos, ha considerado que de los 86 casos registrados ante esta Institución, 52 cumplieron con los extremos legales, y ocurrieron dentro del contexto, los cuales totalizan la cantidad de 142 personas. De dicha cifra se desprenden, las categorías de personas propuestas a indemnizar: Ascendientes: 26 personas; Esposas/ Concubinas (os): 25 personas; Descendientes: 84 personas; Colaterales: 7 personas.

Para finalizar, es preciso indicar que la Defensoría del Pueblo, por conducto del ciudadano Defensor del Pueblo, elevará al conocimiento de la Vice-Presidencia de la República, la viabilidad del reconocimiento voluntario de indemnización a un grupo de casos que han cumplido con los extremos legales, distribuidos de la siguiente manera: Grupo “A”: 52 casos que se encuentran enmarcados dentro del contexto²; Grupo “B”, 10 casos de fallecidos que requieren investigación profunda y Grupo “C”: Casos de personas lesionadas.

2. Caso: Los Piqueros

Los Piques no son otra cosa que la competencia de dos vehículos, mecánicamente preparados con componentes adicionales, que aumentan su potencia y su velocidad, pero que se realizan abiertamente en las principales autopistas, sin la debida permisología, organización, y sin las mínimas medidas de seguridad, y que son practicados ilegalmente por grupos de personas -la mayoría jóvenes- que realizan apuestas y obtienen un momento de diversión a riesgo de los demás conductores que circulan por las vías.

A comienzos del año 2007 la Defensoría del Pueblo, preocupada por la cantidad de accidentes ocurridos como consecuencia de esta práctica, dio inicio a una investigación en torno a la situación expuesta al conocimiento público por parte de los medios de comunicación, que se venía presentando en las diferentes autopistas de la ciudad de Caracas: Grupos de jóvenes que frecuentemente se dedican a realizar competencias con sus vehículos en determinadas vías de la ciudad y a altas horas de la noche, ocasionaban en algunos casos, accidentes con víctimas tanto de lesionados como de fallecidos. Frente a esta problemática, la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, emprendió una exhaustiva investigación documental, decidiendo como estrategia de acción, y dadas las características del caso, organizar mesas de trabajo dirigidas a exhortar a las autoridades competentes en la materia al cumplimiento efectivo de sus funciones, dentro del marco jurídico vigente.

A tal fin, se llevaron a cabo tres mesas de trabajo, con participación activa de representaciones de organismos tales como el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (Inttt), Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte y Tránsito Terrestre, Cuerpo de Bomberos, Policías Municipales del Área Metropolitana de Caracas, Policía Metropolitana, Policía del Estado Miranda, Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para el Interior y Justicia, Dirección de Protección Civil Nacional, Vivex, Alcaldía Metropolitana, Órganos del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente y Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

² Estos son los casos previamente aludidos.

En las diversas mesas de trabajo realizadas, esta institución instó a los organismos competentes en materia de seguridad ciudadana a extremar las medidas que garantizaran el derecho a la vida de quienes transitan por avenidas y autopistas de la ciudad capital, logrando que se instalaran puestos de control interconectados en aquellas áreas neurálgicas en donde se practican los piques. Del mismo modo, los organismos asistentes se comprometieron a desarrollar campañas educativas con fines pedagógicos a objeto de concienciar a los conductores sobre el riesgo que implica participar en estas prácticas, se desarrollaron talleres, pretendiendo con ello, visibilizar la situación de peligro que se puede presentar en el desarrollo de este tipo de actividad.

Por su parte, los representantes de los órganos del sistema de protección del niño y del adolescente, se comprometieron a la elaboración de una propuesta de lineamientos, en torno a la problemática presentada, procurando con ello el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que pudieran verse afectados por la práctica de estas actividades, tomando en consideración que no sólo se ven afectados quienes participan directamente, sino el resto de los ciudadanos que transitan por las vías de circulación.

Es importante destacar que los medios de comunicación social brindaron una gran receptividad en cuanto a la actividad defensorial emprendida, existiendo además una adecuada articulación entre todos los organismos competentes, logrando de esta forma erradicar la presencia de los piqueros en las vías de la ciudad capital.

3. Hospital Oncológico Padre Machado

Mediante un comunicado de prensa que fue publicado en algunos diarios de circulación nacional, en fecha 16 de julio de 2007 fue anunciada por el cuerpo médico del Hospital Oncológico Padre Machado, ubicado en la ciudad de Caracas, la limitación temporal al ingreso de nuevos pacientes debido a la difícil situación legal y financiera por la cual atraviesa el referido Hospital. Cabe destacar que dicha situación se originó luego del anuncio realizado por el Presidente de la República en fecha 05 de marzo del año en curso en su programa Aló, Presidente número 272, donde señalaba la intervención con urgencia de los terrenos, la infraestructura y los equipos del Hospital Oncológico Padre Machado, que venía siendo administrado por la Sociedad Anticancerosa de Venezuela.

En ocasión a ello, y considerando que la situación planteada menoscaba el derecho de los ciudadanos a disponer de un servicio público de calidad, así como el derecho a la salud, los cuales se verían mermados ante el escenario descrito, este órgano integrante del Poder Ciudadano a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, procedió al registro del correspondiente expediente, de manera celeré y oportuna. Ante los planteamientos expresados en el referido comunicado, la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, inmediatamente convocó a una primera mesa de diálogo en la cual se revisó la situación planteada.

Paralelamente a esta mesa de dialogo, una comisión defensorial procedió a trasladarse a dicho Hospital, donde se pudo constatar que algunos de los servicios prestados por este centro de salud, tales como pabellones, terapia intensiva, hospitalización, entre otros, se encontraban inoperantes. Asimismo, se evidenció que el equipo de radioterapia no estaba en uso por falta de mantenimiento. Además, se verificó que el servicio de laboratorio,

únicamente era utilizado para casos de emergencias, ya que carecían de los reactivos necesarios.

En este sentido, se realizó durante el mes de julio del presente año, en la sede de esta Institución, una mesa de diálogo en la cual participaron diversos organismos del Estado tales como, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República y Directivos del Hospital Oncológico Padre Machado, en donde se acordó entre otras cosas la realización de tres mesas técnicas simultáneas, abordando cada una de ellos los aspectos financieros, legal y médico.

En esta actividad, se logró que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y el Ministerio del Poder Popular para la Salud, se comprometieron a continuar con el apoyo al Hospital Oncológico Padre Machado, a objeto de mantener su operatividad, hasta tanto se solventara definitivamente la situación de emergencia que planteaba el cuerpo médico del hospital.

Cabe señalar, que luego de los acuerdos logrados por esta Institución en las mesas de trabajo, el Ministerio del Poder Popular para la Salud procedió a través de Gaceta Oficial N° 38.734, de fecha 27 de julio de 2007, emitir una resolución mediante la cual se crea un fondo de Fideicomiso, destinado exclusivamente para sufragar los gastos directos de la prestación de los servicios oncológicos, para la adquisición de medicamentos, suministro y mantenimiento de equipos médicos quirúrgicos, víveres para la alimentación de los pacientes y la remuneración mensual del recurso humano. Así mismo se desprende que los aportes financieros cesarán cuando así lo decida el Ministerio en referencia.

4. La No Renovación de la Concesión de Uso del Espectro Radioeléctrico a Rctv

El 28 de mayo de 2007 la empresa prestadora de servicios televisivos Rctv sale del aire, motivado al vencimiento de la concesión que le había otorgado el ejecutivo nacional en el año 1.987 y cuya duración se encontraba establecida en 20 años. Por una decisión de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), no se renovó la referida concesión para operar la frecuencia ubicada en el canal 2 VHF y así poder seguir explotando el espacio radioeléctrico de la misma.

Posteriormente llegada la fecha prevista en el contrato de concesión para su vencimiento la señal de Rctv sale del aire, generando como consecuencia diversas manifestaciones y protestas a nivel nacional por parte de la ciudadanía, especialmente por parte de grupos estudiantiles. A tal efecto, la Dirección General de Atención al Ciudadano, realizó actividades especiales a objeto de brindar apoyo a la Dirección Ejecutiva en el monitoreo a las Defensorías Delegadas estatales con ocasión de los hechos ocurridos en algunos estados del país, derivados de las manifestaciones suscitadas. En consecuencia, se formularon lineamientos de actuación defensoriales a todas las Defensorías Delegadas, a objeto de constatar e investigar lo relacionado con las protestas generadas, muchas de las cuales terminaron en hechos violentos en donde fueron heridos manifestantes y funcionarios de seguridad del Estado.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo trabajó articuladamente con el Ministerio Público, y otros organismos del Estado con la finalidad de recolectar información con el objeto de conocer la identificación completa de las personas detenidas y puestas en libertad, con precisión de su edad, el motivo y lugar de la detención, las posibilidades de acceso a representación legal, así como el estado físico en el que se encontraban, y la atención médica otorgada en los casos en los cuales se haya requerido, en aras de velar por el respeto de los Derechos Humanos.

5. Planta Bora en el Embalse La Mariposa

Cuando se produjo la aparición de la planta acuática *Eichhornia crassipes*, denominada comúnmente Jacinto de Agua o Bora, en las aguas del Embalse La Mariposa, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano llevó a cabo diversas inspecciones en el Embalse, ubicado en el Municipio Los Salias del Estado Miranda, con el objeto de verificar la situación real existente, pudiendo constatar inicialmente que la planta acuática, había cubierto el 80% del espejo de agua, no obstante, la vida animal y vegetal existente en el embalse había permanecido inalterable.

Ante tal situación, y considerando que sobre el tema existían posiciones encontradas, fueron consultados diversos expertos de reconocida experiencia en la temática, tanto de organismos gubernamentales como independientes, quienes refirieron que la planta *Eichhornia crassipes*, posee gran cantidad de bondades en cuanto a la posibilidad de actuar como purificadores; sin embargo, su presencia debe ser controlada pues podría dificultar la entrada de luz, así como la acción del viento en la superficie del agua, interrumpiéndose el proceso de fotosíntesis y por ende, la creación de oxígeno nuevo. Además de este aspecto, se pudo conocer que el crecimiento excesivo de la planta se relaciona con el aumento de la concentración de nutrientes en sus aguas y de la actividad biológica del sistema.

Sin embargo, la alta rotabilidad del agua en ese embalse mitiga los posibles efectos negativos derivados de la presencia de la planta; representantes de la empresa Hidrocapital, aseguran que no ha habido aumento en los costos para el tratamiento del agua por parte de la planta de potabilización que opera en el Embalse. Vista la situación, la Dirección General procedió a elaborar una comunicación dirigida al Ministerio de Ambiente, por conducto de Hidrocapital, exhortando a la aplicación de las medidas conducentes específicamente la recolección de la planta. Dicho requerimiento institucional fue acogido por la empresa Hidrocapital, la cual inició el proceso de cosecha o recolección de la Bora, con el apoyo del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y la Fuerza Armada Nacional.

En el mes de julio del presente año, una comisión defensorial pudo constatar que la planta acuática *Eichhornia crassipes*, había sido recolectada de la totalidad del espejo de agua, quedando tan sólo una pequeña cantidad de la planta en las orillas del Embalse La Mariposa. En virtud de ello, y en aras de velar por el derecho a un ambiente sano y a la salud, la Dirección General expidió comunicación al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, a través de la Dirección General de Cuencas Hidrográficas, Dirección General de Calidad Ambiental y Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental, mediante la cual le expresó el beneplácito por el proceso de recolección ejecutado; y al mismo tiempo, le exhortó a continuar con el mantenimiento de los trabajos y a la supervisión constante del sistema a los fines de evitar la proliferación de la planta.

6. Madre e Hija Fallecidas en el Internado Judicial de La Planta

Durante el año 2007, la Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, procedió a registrar expediente de oficio en virtud del recorte de prensa que circuló, específicamente en el diario “Últimas Noticias”, de fecha 10 de septiembre de 2007, en la que refería los hechos ocurridos en la Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal de El Paraíso, conocida como “La Planta”, en los cuales falleció una niña de dieciocho (18) meses de edad y su progenitora adolescente de 17 años.

Al respecto, dicha instancia desplegó diversas actuaciones defensoriales de forma coordinada con la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en virtud de que las víctimas fueron una niña y una adolescente. Sobre este particular, se hace referencia que si bien es cierto los hechos principalmente se enmarcan dentro del ámbito penal, no es menos cierto, que existe un interés superior en el presente caso, el cual es la preservación de la integridad física de este sector vulnerable.

En razón de lo anterior, la Dirección General de Atención al Ciudadano, conforme a sus funciones y de acuerdo a los hechos que configuran la precitada denuncia, revisten carácter emblemático, y con la colaboración especial brindada por la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, libró comunicaciones exhortando al Viceministro de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y al Comandante General de la Guardia Nacional, a objeto de que ejecuten las acciones que conduzca a garantizar el derecho a la vida y la integridad física de los niños, niñas y adolescentes que acuden a las instalaciones de los centros penitenciarios a nivel nacional durante los días asignados para las visitas.

De igual modo, es importante señalar que en las comunicaciones enviadas a los referidos organismos, se aduce una serie de recomendaciones entre las que destacan las siguientes: Respetar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y personas que están en formación; mantener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes visitantes con la finalidad de evitar maltratos o discriminaciones sociales nocivas al momento de las visitas, no permitiendo bajo ningún concepto procedimientos que puedan ser degradantes y que causen un notable impacto al desarrollo psico-social de la niñez; ajustar los controles necesarios y adecuados en materia de seguridad para preservar la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes; diseñar e implementar planes de contingencia que permitan garantizar la integridad de los niños, niñas y adolescentes en caso de alguna emergencia o motín y muy especialmente, la evacuación de éstos.

Por otra parte, es significativo hacer referencia que este organismo, garante de los Derechos Humanos, remitió sus observaciones y recomendaciones al Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, para su incorporación en el proyecto que adelanta ese organismo titulado "Lineamiento General para regir la Visita de los Niños, Niñas y Adolescentes en centros de Privación de Libertad", el cual fue remitido por el referido organismo a la Defensoría del Pueblo para su revisión.

Al respecto, no sólo se procedió a elaborar una serie de planteamientos con la finalidad de coadyuvar con la redacción definitiva de esta importante normativa, sino que también instó

al referido ente a ejecutar prontamente el referido documento con miras a garantizar "de manera más efectiva los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y por ende, evitar situaciones de menoscabo tal y como la ocurrida el pasado 9 de septiembre de 2007, en el Internado Judicial de La Planta", donde fallecieron una niña y su madre adolescente.

7. Artificios Pirotécnicos

Preocupada por los altos índices de siniestralidad que año tras año, especialmente durante la temporada decembrina, ocasionan los artificios pirotécnicos en todo el país, causando graves daños a la propiedad pública y privada; y por cuanto tales artefactos afectan gravemente la integridad física de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo continuó realizando durante el año 2007 las mesas de trabajo, con la finalidad de coordinar la campaña de prevención en el uso y almacenamiento de los mismos, así como supervisar su venta al detal, especialmente en cuanto a la prohibición de suministro a niños, niñas y adolescentes, conforme lo establece la Lopna.

De esta manera se han obtenido resultados que han permitido una mayor actuación por parte de los cuerpos de seguridad, respetando siempre el derecho al trabajo de una actividad que si bien es cierto no está prohibida por la Ley, sí está regulada y controlada a través de diferentes instrumentos normativos. En razón de lo expuesto, es menester indicar que el objetivo medular es disminuir a su mas mínima expresión los siniestros ocasionados por la manipulación indebida de los artificios pirotécnicos, así como la protección de los niños, niñas y adolescentes, como sector vulnerable de la población. Asimismo, logró cristalizar una mayor cohesión entre los organismos competentes.

También se exhortó a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, a emitir el correspondiente acto administrativo que regule esta situación, definiendo con antelación si la venta de estos productos está permitida y los lugares de venta. Igualmente, producto de esta actividad, se logró que la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada, dictara durante el mes de noviembre, talleres de capacitación en materia de artificios pirotécnicos dirigidos a los funcionarios policiales de las distintas municipalidades, en las instalaciones de la Policía del Municipio Sucre, con participación activa del Cuerpo de Bomberos y la Dirección Nacional de Protección Civil.

Es importante señalar, que esta actividad se ha desarrollado en cada una de las Defensorías Delegadas de los estados, a quienes se han girado los correspondientes lineamientos de actuación defensorial, logrando así unificar esfuerzos entre los organismos estatales y municipales, procurando con ello disminuir la siniestralidad producto del uso de artificios pirotécnicos, así como de proteger a niños, niñas y adolescentes.

8. Seguridad Vial del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interurbano, en temporadas vacacionales con alta demanda de pasajeros.

En aras de dar cumplimiento a nuestra misión constitucional y legal, se desplegaron diversos operativos defensoriales conjuntamente con las Defensorías Delegadas de los estados, a objeto de verificar la correcta prestación del servicio público, principalmente en lo atinente a la seguridad y en el confort que deben recibir los usuarios que pagan por un servicio de calidad, brindándose especial interés, al sector de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores.

Durante el año 2007, se continuó con esta importante labor, convocando diversas mesas de diálogo en las temporadas de alta demanda, en las que participaron organismos tales como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte y Tránsito Terrestre, Policía del Municipio Sucre, Policía Metropolitana, Policía del Municipio Libertador, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, Terminal de Pasajeros de La Bandera, Terminal de Oriente Antonio José de Sucre, Comando Regional N° 5 de la Guardia Nacional, Prefectura de Caracas, Prefectura del Municipio Sucre, Cámara de Empresas de Transporte Interurbano (Cetip), Cámara Venezolana de Transporte Extraurbano (Caventrex) y Dirección de Protección Civil Nacional, gerencias de los terminales privados, así como los Consejos de Protección de los Municipio Libertador y Sucre.

De igual forma, se logró para estas temporadas de alta afluencia, que las empresas que operan desde terminales públicos realizaran la preventa de boletos, en beneficio de los usuarios de este servicio. Por su parte, las Cámaras de Empresas de Transporte Interurbano, se comprometieron a realizar campañas de concienciación dirigidas a sus agremiados con respecto a la utilización de trabajadores informales para atraer pasajeros a sus líneas, comprometiéndose a efectuar reuniones con sus afiliados, exhortándoles al cumplimiento de los turnos hora. Además de ello, el Inttt, se comprometió a coordinar con los cuerpos policiales y la gerencia de los terminales públicos, para buscar soluciones adecuadas a la problemática presentada específicamente en el Terminal de la Bandera, con respecto a los trabajadores informales que atraen pasajeros hacia las líneas desde las afueras del terminal, así como al cumplimiento de los turnos hora.

Otras actividades realizadas por esta Dirección

Durante el año de gestión, esta dirección también se abocó atender aquellos casos recurrentes en materia de salud, prevención de riesgos, seguridad, entre otros, destacando los siguientes:

1.- Dengue: Por la cantidad de casos registrados de esta enfermedad, la Dirección General de Atención al Ciudadano, en coordinación con la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Salud y Seguridad Social, procedió a elaborar lineamientos específicos para ser remitidos a todas la Defensorías Delegadas, con el fin de implementar pautas para atender la epidemia, dirigidos especialmente a lograr la articulación interinstitucional y constituir un Comité que respondiera ante la emergencia presentada. Con relación a la presente se ha logrado establecer una adecuada articulación con los organismos competentes en las diversas regiones del país, quienes han venido adoptando las medidas sanitarias correspondientes, bajo lo cual la Defensoría continúa vigilante en pro del derecho a la salud.

2.- Lluvias meses agosto, septiembre y octubre: Durante este período, se presentó en el territorio venezolano un fenómeno atmosférico que causó fuertes precipitaciones en varios estados del país, generando situación de emergencia en los Estados Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Lara, Mérida, Táchira, Vargas, Zulia y del Área Metropolitana de Caracas, ocasionada por las fuertes lluvias que se han venido presentando en el territorio nacional, profundizado por el desplazamiento de ondas tropicales sobre el Mar Caribe. Ante tal situación, la Dirección General de Atención

al Ciudadano, emitió lineamientos de actuación para todas las defensorías delegadas estatales, con el objeto de que estas realizarán actuaciones ante los organismos encargados de garantizar la protección, tanto en fase preventiva como en fase correctiva y muy especialmente a las delegaciones defensoriales de los estados afectados por dichas precipitaciones, abordando tanto la parte de recepción y registro, como la relativa a la investigación.

3.- Circulación de Motorizados (Mototaxi): En los últimos años, en Venezuela y particularmente en el Área Metropolitana de Caracas, se ha producido un nuevo fenómeno: la proliferación de personas naturales y/o agrupadas en empresas privadas y cooperativas que vienen prestando un servicio de transporte de pasajeros denominado en el argot popular como “Mototaxi.”. Aunado a ello, estas cooperativas se han venido apropiando de espacios públicos no permitidos por los respectivos municipios, para instalar sus paradas, donde recogen a los usuarios y usuarias que demandan cada vez más de este tipo de servicio, debido a su rapidez frente al transporte colectivo y a los taxis de vehículos de cuatro ruedas.

Bajo este enfoque, desde finales del año 2006 y durante 2007, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de su labor de vigilancia y consciente de que esta situación ha desbordado el control de las autoridades competentes; defendiendo en primer lugar el derecho a la protección por parte del Estado, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho al libre tránsito y el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, de todos los ciudadanos y ciudadanas, ha venido realizando diversas acciones a través de la convocatoria de varias mesas de diálogo con los organismos competentes, con el objeto de lograr el reconocimiento a esta modalidad de servicio de transporte. En este sentido, se han propuesto diversas alternativas por parte de la representación defensorial, entre las que se encuentra, la emisión de una Resolución por el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura que regule de manera provisional la prestación de este servicio, mientras se reforma ante la Asamblea Nacional, el vigente Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. Sin embargo, dicha propuesta no fue acogida por las autoridades en la materia, arguyendo distintas razones, entre otras, la falta de consagración del tipo de servicio de taxi en vehículos de dos ruedas dentro de la normativa vigente, así como, que el mismo no garantizaba la seguridad para el conductor y los usuarios.

Ante esta perspectiva, la Defensoría, solicitó al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte, a que realizara todas las acciones tendientes a controlar la situación presentada respecto a la circulación de motocicletas y particularmente con los denominados “mototaxi”, dentro de las cuales se promoviesen campañas de concienciación con el objeto de lograr el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los conductores, exhortando que de no adoptar las medidas necesarias con prontitud, y de no concretar las articulaciones con los demás entes involucrados, la situación a la postre, se tornaría inmanejable.

En dichas reuniones la representación defensorial ha participado de manera activa, realizando propuestas concretas en beneficio de la colectividad, sin menospreciar al conductor motorizado, ya que estos ciudadanos tienen el derecho de circular libremente por las vías de las diferentes ciudades, pero cumpliendo con la normativa de tránsito vigente.

Del mismo modo, esta Dirección General ha solicitado a la Asamblea Nacional, incorporar en la reforma a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, la regulación de este novedoso servicio de taxi en vehículos de dos ruedas, lo que generará un impacto positivo al permitir la regularización de un fenómeno social hasta ahora no controlado por las autoridades competentes.

Igualmente, se le ha solicitado al Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio que informe sobre la importación de motocicletas y de los repuestos que estas necesitan para su funcionamiento, ello previendo el incremento de la comisión de delitos de robo y hurto de motos derivado de la necesidad de partes y piezas que pudieran escasear en los distribuidores de estos productos y que son vitales para el funcionamiento de estos vehículos.

4.- Ejecuciones Arbitrarias y Desapariciones Forzadas: Con relación al derecho a la vida, la Defensoría del Pueblo ha continuado el seguimiento de la base de datos que incorporan los casos de ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas registrados por las Defensorías Delegadas ubicadas en todo el territorio nacional. Por otra parte, cabe señalar que durante este período se ha continuado efectuando el seguimiento de las actuaciones desplegadas por las Defensorías Delegadas, girándoseles lineamientos de actuación en este sentido.

Este Órgano integrante del Poder Ciudadano, a través de esta instancia defensorial, ha elaborado informes contentivos de una descripción cualitativa y cuantitativa de la situación a nivel nacional, con relación a las ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas, tomando en consideración las planillas que han sido registradas por las Defensorías Delegadas de los estados durante cada año.

Área de Vigilancia

Primeramente, es menester destacar que dentro del área que comprende la atribución de vigilancia esta Dirección General durante el año de gestión realizó veintiún (21) actuaciones defensoriales (comisiones, inspecciones) por denuncias registradas durante el año 2007 y de períodos anteriores, las cuales se detallan por trimestre, de la siguiente forma:

En el primer trimestre se realizaron inspecciones a los diversos terminales de transporte público ubicados a nivel central, entre ellos se destacan: La Bandera, Terminal Antonio José de Sucre (Oriente), Expresos Camarguá, Rutas de América, Peliexpress, Nuevo Circo, Expresos Occidente, Aero Expresos Ejecutivo. entre otros, durante la temporada de carnaval, con el objeto de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo por los entes competentes, relativas a la temática de seguridad vial y transporte público, así como dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales relativas al correcto funcionamiento de los servicios públicos (Prefectura, Indecu; Consejos Municipales de Protección). Asimismo, tramitó un caso que ameritó traslados a los diferentes entes: Tribunal Supremo de Justicia y Ministerio Público (Fiscalía 21 con Competencia Plena a Nivel Nacional).

En el segundo trimestre se realizaron inspecciones en los terminales de transporte público y privado del Área Metropolitana de Caracas durante la temporada de Semana Santa, con el

objetivo de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscritos en las mesas de diálogos por los entes competentes relativas a la temática de seguridad vial y de transporte público, así como dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales relativas al correcto funcionamiento de los servicios públicos. De igual forma, realizó inspección al Embalse La Mariposa, a los fines de constatar las supuestas irregularidades que presentaba ante el crecimiento de la planta conocida como " La Bora o Lirio de agua."

Asimismo, tramitó casos que ameritaron traslados a diferentes entes: 1.- Ministerio Público: Fiscalía 41, Fiscalía 42, Fiscalía 65, Fiscalía 58. 2.- Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas: Dirección de Investigación Contra el Terrorismo.

En el tercer trimestre se realizaron inspecciones a los terminales de transporte público y privado del Área Metropolitana de Caracas: La Bandera, Camargui, Antonio José de Sucre. Todo ello, con el objeto de constatar la seguridad ciudadana y vial durante la época de vacaciones escolares, así como verificar el respectivo cumplimiento de lo acordado en las mesas de diálogo, a saber: Con relación a la presencia de funcionarios adscritos a la Prefectura de Caracas a los fines de expedir los permisos a los niños, niñas y adolescentes que viajen solos o con terceras personas, verificar que al usuario se le brindara la respectiva seguridad, calidad, confort y representantes de los referidos terminales de pasajeros, la presencia de la autoridades de seguridad vial y policial, dentro y fuera de las instalaciones de los mismos.

De igual manera, realizó inspección a la sede del Hospital Oncológico Padre Machado, a objeto de constatar los hechos que circunscriben la denuncia formulada por el personal médico de dicho centro asistencial en torno a la grave situación de emergencia financiera y de inestabilidad institucional. Realizó comisiones en diferentes entes públicos, entre los cuales se pueden destacar: Fiscalía 65 del Ministerio Público, Fiscalía 19 de Ministerio Público, Fiscalía 81 del Ministerio Público, Fiscalía 122 del Ministerio Público, Fiscalía 126 del Ministerio Público y a la Dirección de Investigación Contra el Terrorismo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, e Hidrocapital.

Exhortos Realizados

La Dirección General de Atención al Ciudadano, formuló recomendaciones o exhortos defensoriales a diversas autoridades, en aras de hacer cumplir los acuerdos suscritos en las mesas de diálogo sobre diversas temáticas, así como lograr la restitución de la situación jurídica infringida.

Nº	Organismo	Motivo
1	Presidente de la Comisión de Servicios Públicos de la Asamblea Nacional	Exhorto para la creación o incorporación de un dispositivo en la reforma del texto legal en materia de tránsito, que prevea la situación existente de los llamados moto taxistas.
2	Presidente de la Junta Liquidadora, Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (Fondur)	Exhorto para el restablecimiento de la situación jurídica infringida de los habitantes de Portal Las Tienditas.
3	Director Nacional del Cuerpo Técnico de Vigilancia del Inttt	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de "Piqueros"
4	Presidente del Inttt	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos

		alcanzados en el tema de “Piqueros”
5	Guardia Nacional	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
6	Policía Metropolitana	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
7	Policía del Municipio Sucre	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
8	Policía del Municipio Libertador	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
9	Policía del Municipio Chacao	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
10	Policía del Municipio El Hatillo	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
11	Policía del Municipio Baruta	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
12	Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.	Exhorto para el cumplimiento de acuerdos alcanzados en el tema de “Piqueros”
13	Director General de Calidad Ambiental, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	Exhorto para continuar con la recolección de la planta en el Embalse La Mariposa
14	Director General de Vigilancia y Control Ambiental Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	Exhorto para continuar con la recolección de la planta en el Embalse La Mariposa
15	Director General de Cuencas Hidrográficas Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	Exhorto para continuar con la recolección de la planta en el Embalse La Mariposa
16	Dirección de Protección Civil Nacional	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa, de diálogo de fecha 22 de febrero de 2007, relacionada con artificios pirotécnicos
17	(Darfa)	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa
18	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Mayor	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa
19	Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio Libertador	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo de fecha 22 de febrero de 2007, relacionada con artificios pirotécnicos
20	Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio Sucre	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo de fecha 22 de febrero de 2007, relacionada con artificios pirotécnicos
21	Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio Baruta,	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo de fecha 22 de febrero de 2007, relacionada con artificios pirotécnicos.
22	Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio El Hatillo	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo de fecha 22 de febrero de 2007, relacionada con artificios pirotécnicos
23	Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Caracas	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo de fecha 22 de febrero de 2007, relacionada con artificios

		pirotécnicos
24	Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información,	Exhorto para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo de fecha 22 de febrero de 2007, relacionada con artificios pirotécnicos
25	Cámara Venezolana de Transporte Extra Urbano (Caventrex)	Exhorto para atender problemáticas relacionadas con la correcta prestación del servicio de transporte público terrestre.
26	Cámara de Empresas de Transporte Interurbano (Cetip)	Exhorto para atender problemáticas relacionadas con la correcta prestación del servicio de transporte público terrestre.
27	Inttt	Exhorto para atender problemáticas relacionadas con la correcta prestación del servicio de transporte público terrestre.
28	Director Nacional de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud	Exhorto para imprimir celeridad en la aprobación y ejecución del Reglamento Técnico Mercosur de Medicina Transfusional
29	Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (Inac)	Exhorto para implementar acciones en la problemática suscitada en los aeropuertos del Edo Bolívar.
30	Viceministro de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia	Exhorto para la implementación de acciones que garanticen la vida y la integridad física de los niños, niñas y adolescentes que acuden a las instalaciones de los centros penitenciarios a nivel nacional durante los días asignados para las visitas
31	Comandante General de la Guardia Nacional	Exhorto para la implementación de acciones que garanticen la vida y la integridad física de los niños, niñas y adolescentes que acuden a las instalaciones de los centros penitenciarios a nivel nacional durante los días asignados para las visitas.
32	Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente	Observaciones y Recomendaciones en el contenido del "Lineamiento General para regir la Visita de los Niños, Niñas y Adolescentes en centros de Privación de Libertad" y Exhorto para la implementación de acciones que garanticen la vida y la integridad física de los niños, niñas y adolescentes que acuden a las instalaciones de los centros penitenciarios a nivel nacional durante los días asignados para las visitas
33	Director General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	Exhorto para la obtención de los resultados de las experticias, fundamentales para la presentación del acto conclusivo
34	Comandante de la 4ta Compañía del Comando Regional N° 05 de Seguridad Urbana	Exhorto para que prevalezca los derechos humanos en actuación de naturaleza pública
35	Fiscalía 21 del Ministerio Público	Exhorto para agilizar la instrucción de las causas de "El Caracazo"
36	Alcaldes de Guacaipuro, Carrizal, Los Salías del estado Miranda y al Alcalde del Municipio Libertador	Recomendación a los fines de implementar acciones para contrarrestar la inseguridad en la Carretera Panamericana.

37	Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia	Exhorto para que se giren las directrices conducentes para determinar las responsabilidades en el caso del procesado que falleció en el Internado Judicial de Carúpano.
38	Director General de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interior y Justicia	Exhorto para la creación de un proceso único a nivel nacional de información sobre requisitos para la expedición de cédulas de identidad y pasaportes en los nacimientos extra hospitalarios.
39	Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público	Exhorto para dar celeridad en las investigaciones de la causa identificada bajo N° 20-F7-1222-2002.
40	Dirección General de Cicpc	Exhorto para dar celeridad en las investigaciones de la causa relacionada a los hechos violentos de la Plaza Bolívar en el año 2002
41	Alcalde del Distrito Metropolitano	Exhorto para la adopción de medidas en el problema de tránsito vehicular.

Total Exhortos año 2007: 41

Lineamientos Año 2007: 11

N°	Contenido
1	Lineamientos sobre la temática de transporte público interurbano en terminales públicos y privados para la seguridad ciudadana y vial durante las épocas de alta movilidad de usuarios de 2007; asimismo expedición de autorizaciones de viaje a niños, niñas y adolescentes.
2	Lineamiento relacionado a la recepción y registro de las planillas de audiencia, así como del llenado del formulario de las actas de entrevistas, vinculadas con los hechos acaecidos en la manifestación social espontánea denominada "El Caracazo".
3	Lineamientos de actuación defensorial en relación a casos de Paludismo.
4	Lineamiento relativo a las actuaciones que debían emprender en materia de recepción y registro e investigación, con ocasión a los hechos suscitados en el país por la no renovación de la señal del canal Rctv.
5	Lineamientos dirigidos a la Defensoría Delegada del estado Carabobo, con ocasión a la privación arbitraria de la vida de siete (07) personas, en el suceso denominado la Masacre de Yagua.
6	Lineamientos en fases preventiva y correctiva dirigido a las sedes regionales para abordar el contexto de las lluvias suscitadas en el país.
7	Lineamiento elaborado a solicitud de la Dirección Ejecutiva sobre las formalidades sustanciales para la instrucción de expedientes, en el cual se fijaron las directrices de elaboración de actas para evitar enmendaduras y tachaduras, así como, para corregir foliaturas.
8	Lineamiento dirigido a las defensorías delegadas, relacionado a las medidas de prevención y acción para el combate de la epidemia de la diarrea
9	Se remitió a las defensorías delegadas, los lineamientos de actuación defensorial, para el desarrollo de la mesa de diálogo sobre juegos pirotécnicos.
10	Se han mantenido los lineamientos sobre Ejecuciones, Desapariciones Forzadas e Integridad Personal para el tratamiento de los expedientes que versen sobre la temática
11	Se han mantenido los lineamientos monitoreo de correos electrónicos y referencias externas.

Área de Promoción

Medios de Comunicación

La Dirección General de Atención al Ciudadano, a través de su titular, tuvo constante presencia en medios de comunicación social (radial, audiovisual e impresos), a objeto de tratar diferentes temas relacionados a los derechos humanos.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Dirección General de Atención al Ciudadano participó en diversos programas radiales promovidos por la Defensoría del Pueblo en su espacio “La Voz de la Defensoría” que se transmite a través de las emisoras Yvke Mundial, (Dial 550 AM) y Radio Nacional de Venezuela, (Dial 630 AM), Fe y Alegría, Radio Rumbos, (Dial 670 AM, Venezuela Nueva, Circuito Unión Radio (Dial 90.3 FM) abordando diversas temáticas en materia de derechos humanos, y de la actualidad, entre las que se destacan: Mesas de diálogo sobre la comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso de artificios pirotécnicos, por parte de personas jurídicas y naturales, con especial énfasis, en el resguardo de la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, Seguridad vial y Servicio Público en Terminales de Transporte Público en las temporadas de Carnaval, Semana Santa, vacaciones escolares y Navideñas del año 2007, pornografía infantil y explotación sexual, mototaxis, entre otros, mesa de diálogo sobre el tema de Piqueros, situación del Hospital Oncológico Padre Machado, así como la seguridad vial y ciudadana en la temporada de Vacaciones escolares del presente año, entre otros. Dentro de este orden de ideas, la Dirección General elaboró notas de prensa, referentes a los expedientes instruidos por esta instancia, durante el año 2006 y 2007.

Capacitación Interna

Es política fundamental de este Despacho, el mejoramiento profesional de los funcionarios adscritos a esta Dirección, más sin embargo, durante el año 2007 esta Dirección General, enfatizó sus esfuerzos en la instrucción de expedientes de conmoción social (El Caracazo, Artificios Pirotécnicos, Seguridad Vial y Rctv, entre otros previamente señalados), así como, en la realización de actividades administrativas, razón por la cual, sólo mantuvo la inducción a los nuevos ingresos de personas a la Institución.

De igual forma, durante el año 2007, los funcionarios adscritos a esta instancia defensorial participaron en 18 talleres, reuniones y demás eventos promovidos por la Defensoría del Pueblo conjuntamente con organismos Nacionales e Internacionales, así como, reuniones con el ciudadano Defensor del Pueblo. En este sentido se destacan los siguientes eventos:

Nº	Capacitación Organizada por la Dgac
1	En forma constante, se brindó inducción en materia de Atención al Ciudadano (Recepción, Registro, Mediación e Investigación de denuncias) a los funcionarios de nuevo ingreso a esta Institución.

Nº	Actividades de Capacitación en las que Participaron Funcionarios de la Dgac
1	Participación en los cursos en línea “Iniciación a los Derechos Humanos”, “Estado de Derecho y Derechos Humanos” y “Democracia y Derechos Humanos”, celebrados en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi) cofinanciado por la Comisión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional, dirigido por la Universidad de Alcalá de Henares.

2	Participación en el curso de “Derecho Internacional de los Derechos Humanos” organizado por la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales.
3	Segunda fase del programa de capacitación en materia de “Derechos Sexuales y Reproductivos”, organizada por la Defensoría del Pueblo, en convenio con el Fondo de Población de las Naciones Unidas.
4	Taller sobre proceso de responsabilidad penal del adolescente. Unicef- Defensoría del Pueblo.
5	Programa de Formación sobre la Prevención de la Tortura para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. APT (Asociación de Prevención contra la Tortura de Naciones Unidas) Curso que consta de Tres fases a) A distancia por vía electrónica b) fase presencial y c) Trabajo Final sobre Plan de Acción para prevenir la tortura en Venezuela.
6	Participación de la titular del Despacho como expositora en la Primera Reunión de Directores Estadales de Protección Civil y Administración de desastres Año 2007, realizado en la sede del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.
7	Asistencia, participación y exposición de la titular del Despacho en el Tribunal Supremo de Justicia, en el marco de la Sub-comisión Justicia, Misión Infancia.

Reuniones

Durante el año 2007, esta dependencia defensorial organizó y participó en diversas reuniones internas y externas, entre las cuales, cabe mencionar:

- Reunión en la sede de la Dirección General de Prevención del Delito del Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones de Interiores y Justicia.
- Reunión en la Asamblea Nacional para abordar el expediente de Mototaxis.
- Reuniones relacionadas con la participación en carácter de facilitador, en la especialización en derechos humanos que administrará la Universidad Nacional Abierta (UNA) y la Defensoría del Pueblo. Evento coordinado por la Dirección General de Promoción y Divulgación.
- Reunión de la titular del Despacho con el Fiscal Superior del Área Metropolitana de Caracas.
- Reunión con el Presidente y Directiva del Banco Central de Venezuela, con presencia de directores de esta Institución, entre los que se encontraban la titular de esta Dirección.
- Múltiples reuniones de la titular del Despacho, con los funcionarios con el objeto de girar instrucciones que versan sobre materias diversas, entre ellas: coordinación de las mesas de diálogo, operativos especiales, inspecciones, lineamientos, etc.
- Diversas reuniones de los Directores de Investigación, Mediación y, Recepción y Registro con el personal a su cargo, a objeto de coordinar, analizar, orientar y girar instrucciones, en relación a las funciones que debe ejecutarse en su dirección.
- Diversas reuniones de los Directores de esta Institución a objeto de establecer pautas de actuación en diferentes casos.
- Con ocasión a la presentación del proyecto del nuevo catálogo, en cual se indican

las nuevas clasificaciones de los derechos a ser incorporados en la planilla de audiencia.

- Reunión con parte del personal para fijar directrices en la investigación sobre “El Caracazo”.
- Reunión con el personal para fijar directrices en los posibles acontecimientos que se pudieran presentar en la ciudad de Caracas con ocasión a la no renovación de la concesión al canal televisivo Rctv.

Asimismo, elaboró los diferentes informes trimestrales y llevó el control de las distintas áreas (financiera, servicios y bienes, entre otras).

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución N° DP-2002-032, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.413, de fecha 1 de abril de 2002, corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos promover la tutela judicial efectiva de los derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos; así como fijar la doctrina jurídica de la institución y asistir de manera directa al Defensor del Pueblo en el ejercicio de la iniciativa legislativa que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en materia de derechos humanos.

Durante el año 2007, la labor de la Dirección General y su equipo de 17 funcionarios y funcionarias, se orientó a diseñar y establecer los lineamientos necesarios para desarrollar en el marco de sus competencias, opiniones jurídicas, instructivos de actuación de carácter general, acciones judiciales y demás actividades orientadas a maximizar la eficiencia de la acción de la Defensoría del Pueblo en procura de garantizar el respeto a los derechos humanos.

Área de Promoción

En el Área de Promoción, esta dependencia dictó una ponencia dirigida a los funcionarios de Venezolana de Televisión en torno a los aspectos más relevantes socioeconómicos y laborales de la Reforma Constitucional.

Los funcionarios de la Dirección General participaron en 13 diferentes eventos, entre cursos, talleres, jornadas, foros y conferencias de los cuales es oportuno destacar:

- Cursos en línea, ampliación en Derechos Humanos de la Universidad de Alcalá de Henares, España.
- Curso de Formación sobre la Prevención de la Tortura para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de habla Hispana en América Latina, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Jornada de Capacitación sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Marco de la Organización de Naciones Unidas.

- Taller sobre la Ley para Personas con Discapacidad, celebrada en el Palacio de Gobernadores de Miraflores.
- Taller sobre la Prevención de la Tortura para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de habla Hispana en América Latina, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebrada en Costa Rica.
- Seminario Internacional sobre “La Implementación por las Defensorías del Pueblo de las Recomendaciones de los Organismos Internacionales Sobre Derechos Humanos”, celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.
- Reunión entre sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre Crimen de Agresión de la Corte Penal Internacional. Instituto de Autodeterminación de Liechtenstein. Universidad de Princeton. New Jersey. E.E.U.U.
- Mesa de diálogo relacionado con el Proyecto de Ley Sancionado por la Asamblea Nacional de la Ley Reforma de Protección del Niño y del Adolescente, celebrada en fecha 25 de julio de 2007.

Área de Defensa

Se atendieron 230 solicitudes, 105 tramitadas por la Dirección de Doctrina y 125 por la Dirección de Recursos Judiciales, con base a dichas solicitudes se efectuaron análisis de leyes, opiniones jurídicas y trabajos especiales. En este sentido, se realizaron 14 análisis de proyectos de leyes, 41 trabajos especiales y 116 opiniones jurídicas, 50 de las cuales las efectuó la Dirección de Doctrina y 66 la Dirección de Recursos Judiciales.

Entre las opiniones jurídicas destacamos las siguientes:

- Opinión Jurídica sobre denuncia interpuesta por J.l.l.q contra un Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 08 de mayo de 2007. Exp. N° DD-041-07.
- Actuaciones defensoriales en reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad con motivo de Primera Reunión del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, de fecha 27 de febrero de 2007. Exp. N° DD-012-07.
- Opinión Jurídica sobre la solicitud de participación de la Defensoría del Pueblo en la elección de los Consejos Locales de Planificación Pública del Municipio Maracaibo del estado Zulia, de fecha 08 de mayo de 2007. Exp. N° DD-038-07.
- Opinión Jurídica respecto a solicitud de la Defensoría Delegada del estado Bolívar “B”, relacionada con la extralimitación de la Policía Municipal de Heres en el ejercicio de sus funciones, de fecha 12 de junio de 2007. Exp. N° DD-042-07.
- Opinión Jurídica sobre participación de la Defensoría del Pueblo en elecciones de jueces y juezas de paz de los distintos Consejos Comunales en el Municipio Sucre del estado Miranda, de fecha 17 de mayo de 2007. Exp. N° DD-047-07.

-
-
- Opinión Jurídica sobre restricción del paso vehicular por parte de vecinos de la Urbanización Pan de Azúcar, estado Miranda, de fecha 10 de octubre de 2007. Exp. N° DD-082-07.
 - Opinión Jurídica relacionada con procedimiento interno para la reparación e indemnización a los familiares o víctimas de violaciones de derechos humanos, en específico referido a las víctimas del Caracazo, de fecha 13 de abril de 2007. Exp. N° DD-034-07.
 - Opinión Jurídica con relación al derecho indígena y el servicio militar obligatorio, solicitada por la Dirección General de Atención al Ciudadano, de fecha 31 de agosto de 2007. Exp. N° DD-072-07.
 - Opinión Jurídica al Proyecto de “Principios Rectores sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos “Los Derechos de los Pobres”, de fecha 24 de agosto de 2007. Exp. DD-039-07.
 - Opinión Jurídica sobre solicitud requerida por el Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, con relación a la Constitucionalidad y Legalidad de la medida de control de circulación vial a ser aplicada por el Municipio Baruta, de fecha 06 de junio de 2007. Exp. DD/044-07.
 - Opinión Jurídica sobre la presunta violación de los Derechos al Debido Proceso y a la Defensa en un juicio por Desalojo interpuesto contra el ciudadano L.a.o.o, de fecha 16 de enero de 2007. Exp. DD-073-06.
 - Opinión Jurídica relativa al doble pago de tasas por parte de los usuarios de registros y notarías al no lograr la protocolización de documentos dentro del trimestre respectivo, de fecha 15 de mayo de 2007. Exp. DD-010-07.
 - Actuaciones Defensoriales que dan cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Organización de Estados Americanos (2006) relativas a las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares, de fecha 06 de marzo de 2007. Exp. DD-013-07.
 - Opinión Jurídica emanada de la Defensoría Delegada de estado Táchira sobre legalidad del Dictamen 001 del Iutepal, con relación a estudiantes de enfermería en estado de gravidez (empanzurradas) que realizan pasantías o prácticas hospitalarias, de fecha 27 de junio de 2007. Exp. N° DD-043-07.
 - Opinión Jurídica solicitada por la Defensoría Delegada del estado Trujillo sobre la legalidad del acto dictado por el Alcalde de Valera profesor Jesús Alí Quintero, mediante Resolución N° 66 en la cual se prohíbe la circulación de la “Ruta Popular Bolivariana X”, aún cuando en fecha 27 de febrero de 2007 según Acta N° 12 fue aprobada la concesión de la mencionada ruta por parte de la Cámara Municipal.
 - Opinión Jurídica sobre el planteamiento efectuado por trabajadores del Servicio Estatal de Atención al Menor del estado Trujillo (Seam), sobre la inestabilidad laboral derivada de la centralización de esa Institución. Exp. N° DD/040-07.

- Opinión Jurídica referida al requisito para la inscripción de los alumnos regulares y de nuevo ingreso, la realización de un examen de VIH, por parte de la Unidad Educativa Escuela de Talentos Deportivos, ubicada en el Municipio Libertador del estado Mérida. Exp. N° DD/089-07.

Otros Análisis Normativos

- Opinión Jurídica solicitada por la Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer, en referencia al Decreto N° A-020/2007 dictado por el Alcalde del Municipio Maturín del estado Monagas, en virtud de la creación de Oficina Receptora de denuncias, de fecha 14 de junio de 2007. Exp. N° DD-051-07.
- Opinión Jurídica sobre el alcance del Decreto N° 318 emanado del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se fija el salario mínimo nacional mensual obligatorio para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, de fecha 22 de junio de 2007. Exp. N° DD-055-07.
- Opinión Jurídica con relación al Decreto N° 5.265 dictado por el Presidente de la República, mediante el cual se prorroga la inamovilidad laboral especial hasta el 31 de diciembre de 2007, de fecha 28 de junio de 2007. Exp. N° DD-045-07.
- Opinión Jurídica al Proyecto de Ordenanza sobre Migración Indígena, elaborado por el Concejo Legislativo del Municipio Julián Mellado del estado Guárico, de fecha 17 de agosto de 2007. Exp. DD-066-07.
- Opinión Jurídica sobre la solicitud requerida por la Defensoría Delegada del estado Mérida, con relación a la Constitucionalidad y Legalidad del Decreto N° 096 Dictado por el ciudadano Gobernador del estado Mérida, en fecha 10 de mayo de 2007, fecha 18 de junio de 2007. Exp. DD-021-07.

Análisis Legislativo

- Análisis Jurídico sobre la presunta inconstitucionalidad del artículo 85 de la Ley de Policía del estado Bolívar, de fecha 17 de enero de 2007. Exp. N° DD-006-07.
- Análisis Jurídico sobre el artículo 28 de la Ley para las Personas con Discapacidad requerido por la Defensoría Delegada Especial con Competencia a nivel nacional en el Área de Discapacidad, de fecha 18 de junio de 2007. Exp. N° DD-016-07.
- Análisis Jurídico sobre la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares, de fecha 31 de agosto de 2007. Exp. N° DD-071-07.

Trabajos especiales

- Trabajo especial relacionado con la reacreditación de la Defensoría del Pueblo ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. DD/087-07.

- Trabajo especial sobre el “Plan de Acción de la República Bolivariana de Venezuela para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de la Trata de Personas y Asistir integralmente a las Víctimas”, solicitud efectuada por la Dirección General de Prevención del Delito del Ministerio del Poder Popular para el Interior y Justicia con miras a formular las observaciones pertinentes al mismo.
- Ponencia “Breves consideraciones sobre los derechos humanos de los trabajadores migrantes”, dictada por el Director General de Servicios Jurídicos, en el evento Primer Encuentro de Autoridades Migratorias, organizado por el Viceministerio de Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de diciembre 2007, por invitación cursada según oficio signado N° 519, de fecha 26 de octubre de 2007, emanado de ese Órgano del Poder Ejecutivo Nacional.

Actividad Judicial

Intervenciones judiciales efectuadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos durante el año 2007, como tercero coadyuvante de la parte accionante en el proceso.

Acción de amparo constitucional interpuesta por la ciudadana G.j.a.a contra la Universidad Bicentennial de Aragua, Núcleo Ciudad Guayana. Expediente defensorial DRJ/026-07, juicio seguido ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

Que la conducta desplegada por la Universidad Bicentennial de Aragua coarta el proyecto de vida de la accionante, ya que al no permitírsele la presentación de su tesis de grado se podría estar conculcando su derecho a la educación. Asimismo, que las normas jurídicas deben ser interpretadas extensivamente y no restrictivamente, en pro de la justicia social y de una mejor calidad de vida y disfrute de todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Por lo tanto, debe permitírsele a la accionante la presentación de la tesis de grado para así poder desarrollar su proyecto de vida como Contador Público.

Estado procesal actual

En fecha 18 de julio de 2007, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo declaró con lugar la pretensión de la estudiante razón por la cual ordenó a la parte accionada que permitiera a la ciudadana G.J.A. presentar la tesis de grado a los fines que pueda optar al título de Contador Público.

Acción de amparo constitucional interpuestas por la ciudadana Y.c.r.m. y la niña N.s.g.r, contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme). Expediente defensorial Número DRJ/009-07. Proceso seguido por ante Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

Que en el presente caso encontramos en presencia de una vulneración del derecho a la salud, en virtud que la ciudadana J.c.r.m., padece de una enfermedad ocupacional, ya que presenta estados patológicos contraídos y agravados con ocasión del trabajo que

desempeñaba, por lo que a todas luces podría evidenciarse la violación de este derecho por parte del Ipasme, quien no ha suministrado la asistencia médica correspondiente.

Estado procesal actual

En fecha 04 de mayo de 2007, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia mediante la cual declaró parcialmente con lugar la presente acción.

Acción de amparo constitucional interpuestas por la ciudadana G.m.a.p. contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme). Expediente defensorial número DRJ/010-07. Juicio llevado por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

En fecha 25 de abril de 2007, la Defensoría del Pueblo participó en la audiencia constitucional como tercero coadyuvante, donde entre otros particulares indicó que el derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar simplemente *sano*. El derecho a la salud está conformado de libertades y diversos derechos. Entre las libertades figura el derecho que tiene el individuo de controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genética, y el derecho a no padecer injerencias, así como también el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. Asimismo, entre los derechos que lo conforman, figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud.

Estado procesal actual

En fecha 03 de mayo de 2007, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo declaró parcialmente con lugar la presente acción.

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad conjuntamente con medida cautelar innominada contra el artículo 3 de la Ley Orgánica sobre la Defensa Pública, promulgada el 29 de diciembre de 2006 y publicada en Gaceta Oficial N° 38.595 del 02 de enero de 2007. Expediente defensorial número DRJ/008-07. Recurso tramitado por la Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Criterio de la Defensoría del Pueblo

De la naturaleza Jurídica

Los recurrentes dan por sentado que la Defensa Pública es una Institución judicial, y para ello apoyan su tesis en el dispositivo del artículo 267 de la Constitución, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 267: Corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y de las Defensorías Públicas...”

El artículo Constitucional en cuestión no es suficiente para determinar la naturaleza jurídica de la Defensa Pública, ya que a ese respecto sólo establece una potestad genérica de inspección y vigilancia de las Defensorías Públicas por parte del Tribunal Supremo de Justicia, pero no consagra ningún carácter orgánico que vincule la naturaleza de la Institución de la Defensa Pública con el Poder Judicial. Es por ello que el argumento de los accionantes es débil ya que no es suficiente por sí mismo para demostrar su dicho. Otro equívoco de los accionantes es el considerar que la Defensa Pública constituye un organismo de rango constitucional, como lo es la Defensoría del Pueblo. Con respecto a este punto los accionantes no fundamentaron su dicho con ningún argumento; sin embargo, al respecto cabe decir que no es suficiente que una norma constitucional nombre a una Institución para que la misma sea considerada un órgano constitucional. En definitiva, queda claro que la naturaleza jurídica de la Defensa Pública es la de ser un Sistema Autónomo de rango legal, que provisionalmente era administrado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial, y que su ubicación definitiva dentro del complejo orgánico de la administración pública venezolana le correspondía hacerla al Legislador, ya que es a él a quien el Constituyente dio la potestad de regular la medida de la autonomía de la Defensa Pública, por haberlo establecido así en el artículo 267 Constitucional ya citado.

Del sistema legal de adscripción de la Defensa Pública a la Defensoría del Pueblo

Revisado el articulado de los Capítulos I y II de la Ley Orgánica de la Defensa Pública relativos al objeto de la ley, creación y autonomía de la Defensa Pública y de su organización administrativa y presupuestaria, observamos que el alcance de la adscripción a la Defensoría del Pueblo se concreta a lo siguiente:

- 1) El Defensor del Pueblo será quien presida el Comité de Evaluación de Postulaciones para elegir al Director Ejecutivo de la Defensa Pública y sus dos suplentes; cuyos integrantes serán escogidos por la Asamblea Nacional según el mecanismo que ella fije (art. 12).
- 2) El Defensor del Pueblo podrá instar a la Asamblea Nacional para que remueva al Director Ejecutivo de la Defensa Pública (art. 13).
- 3) El Director Ejecutivo de la Defensa Pública presentará anualmente a la Defensoría del Pueblo, así como al Tribunal Supremo de Justicia, a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República su Informe de gestión (art. 15.7).
- 4) El Defensor del Pueblo recibe el proyecto de presupuesto consignado por el Director Ejecutivo de la Defensa Pública (art. 15.5).

Lo expuesto constituye todo el alcance de la adscripción de la Defensa Pública a la Defensoría del Pueblo, ya que la administración y dirección de la Defensa Pública recae en cabeza de su Director Ejecutivo, quien por cierto es designado por la Asamblea Nacional (artículo 11 *eiusdem*). Como puede observarse, dicha adscripción no enerva la autonomía de la Defensa Pública, y al contrario, se encuentra perfectamente cónsona con las potestades de la Defensoría del Pueblo relativas a la vigilancia de los servicios públicos.

Estado procesal de la causa

En espera de sentencia por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Intervenciones judiciales efectuadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos durante el año 2007 en las que se presentó recomendaciones en el curso de juicios ya iniciados.

Demanda por derechos colectivos y difusos intentada por R L P y Otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) contra la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, y el Banco Central de Venezuela. Tramitada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo estimó que la problemática planteada, en el marco de la afectación de los usuarios de tarjetas de crédito otorgadas por las distintas instituciones financieras, mediante la franquicia de Visa, Master Card, Diners Club, American Express, entre otras, se puede resumir en cinco aspectos fundamentales:

- a.- Metodología de cálculo de intereses aplicada por las instituciones financieras, caracterizada por:
 - la utilización de fórmulas para el cálculo de intereses anatocistas, es decir, cobro de intereses sobre intereses, poco transparentes y engorrosas para el usuario;
 - la aplicación de altas tasas de interés, constituyendo las más altas del mercado bancario, lo que genera incrementos acelerados en los saldos deudores y convierte a las deudas en impagables y usurarias;
 - la capitalización de intereses automática, sin mediar autorización expresa como lo exige el artículo 530 del Código de Comercio;
- b.- Cobro de altas tarifas y comisiones bancarias encarecedoras del sistema no solamente para los tarjetahabientes sino para proveedores de bienes y servicios.
- c.- Sistema de afiliación poco transparente, en el que el solicitante recibe un formulario dentro del cual manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes el contrato de adhesión para tarjetahabientes del respectivo Banco, pero sin mostrar el referido contrato.
- d.- Que frente a los atrasos de pago de las tarjetas de créditos, las instituciones financieras amenazan con la incorporación al Sicri, demanda judicial, acosamiento telefónico.

En tal sentido, esta Institución consideró que se quebranta el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como el derecho a una información adecuada y no engañosa sobre los bienes y servicios que se adquieran, consagrado en el artículo 117 del Texto Constitucional; igualmente se infringe el derecho a la vida privada consagrado en el artículo 60 *eiusdem*, en perjuicio de los usuarios de tarjetas de crédito en el País.

Estado Procesal de la causa

En fecha 10 de julio de 2007, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró parcialmente con lugar la presente demanda.

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los artículos 8, 26, en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del estado Zulia publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, Número 659 Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2001.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

Es criterio de la Defensoría del Pueblo que los artículos denunciados de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia, establecen una serie de faltas, en las cuales incluso se prevén privaciones de libertad ordenadas por autoridades administrativas.

En este contexto, los prenombrados artículos vulneran el derecho fundamental a la libertad personal, lo cual se verifica con la violación al principio de la legalidad de los delitos, faltas y penas, así como el principio de reserva judicial en cuanto a la posibilidad de detener o arrestar a los ciudadanos. Igualmente se encuentra vulnerado el derecho constitucional al debido proceso, en lo atinente al principio de legalidad de los procedimientos, la garantía del juez natural y el derecho a la defensa.

En este orden, es de suma importancia destacar que los artículos 56,57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia consagran plenas atribuciones a las autoridades de policía en cuanto al tratamiento de niños, niñas y adolescentes, previéndose, entre otras disposiciones la prohibición de ingresar a determinados lugares, transitar por la calles en horas de la noche y de asistir a lugares públicos en horario nocturno, lo que menoscaba el derecho al libre tránsito de los niños, niñas y adolescentes y el principio de legalidad de los procedimientos al usurpar funciones en perjuicio del Poder Legislativo Nacional.

Estado procesal actual

Actualmente la causa se encuentra en fase de que la Máxima Instancia Constitucional fije el acto oral de informes.

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra el artículo 11 en sus ordinales 2º, 3º, 11º y 14º, los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183, Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, y 205, todos del Código de Policía del estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del estado Lara Extraordinario N° 106 de fecha 30 de abril de 1976.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

En razón del análisis efectuado, la normativa impugnada contraviene diversas disposiciones consagradas tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como en el

Código Orgánico Procesal Penal, debido a que se establecen faltas e infracciones en un cuerpo normativo que no tiene rango de ley, vulnerando el principio de legalidad de las faltas e infracciones, se otorga como atribución autoridades administrativas la posibilidad de efectuar detenciones personales a ciudadanos en violación del principio de la reserva judicial en materia de libertad personal y se establecen procedimientos en un cuerpo normativo que no es ley quebrantando el principio de legalidad adjetiva o de procedimientos. Bajo esta perspectiva, la normativa impugnada quebranta flagrantemente los derechos constitucionales a la libertad personal y al debido proceso.

Igualmente, es preciso señalar que cualquier procedimiento que concluya en la detención o arresto de una persona, en una multa pecuniaria o en la aplicación de cualquier sanción, debe ser regulado por un procedimiento establecido en una ley nacional emanada de la Asamblea Nacional según el procedimiento establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.; sin embargo el Código de Policía del estado Lara establece formalidades sumarias que implican interferencia al derecho a la libertad personal por lo que se encuentra viciado de nulidad. No obstante, se observa que los artículos impugnados del prenombrado Código, establecen procedimientos sumarios que no solamente atentan en sí mismos contra derechos constitucionales tales como el debido proceso, la inviolabilidad de recintos privados, la igualdad y la no discriminación, sino que al prever la aplicación de sanciones y medidas como multas, decomiso, caución de buena conducta, amonestaciones, restricción del libre tránsito, práctica de inspecciones y desalojos en lugares públicos, el establecimiento de atribuciones al Prefecto, la obligación de reparación de daños, el amparo policial para protección de la posesión de bienes inmuebles, entre otros, vulneran el principio de legalidad de los procedimientos toda vez que su regulación está reservada de manera exclusiva a la Asamblea Nacional a través de leyes nacionales, de modo que tales artículos de encuentran viciados de inconstitucionalidad.

En razón de lo expuesto, un aspecto que merece ser destacado del Código de Policía del estado Lara es el establecimiento de procedimientos sumarios en materia de niños, niñas y adolescentes, lo que igualmente es materia de exclusiva regulación por parte de la Asamblea Nacional a través de leyes formales, actualmente en vigencia la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Es el caso que se le otorgan plenas atribuciones a las autoridades de policía del referido estado, en cuanto al tratamiento de niños, niñas y adolescentes y al prever medida tales como la prohibición de que estos niños transiten solos por las calles y sitios públicos, que ingresen a espectáculos públicos y a determinados lugares, la obligación de los padres o representantes a enviarlos a la escuela, bajo pena de sanción, la aprehensión de los niños en caso de evasión del hogar y su posterior “depósito” en establecimientos adecuados o en caso de familia honorable y el retiro del hogar efectuado por la policía, en caso de corrupción de niños por parte de sus padres o representantes, viola no solamente el derecho a la libertad personal y de tránsito de los niños, niñas y adolescentes, sino también quebranta de manera flagrante el principio de legalidad de los procedimientos, en virtud de que esta materia ha de ser regulada de manera exclusiva por la Asamblea Nacional, quedando vedado a las Asambleas Legislativas de los Estados dictar normas sobre este particular.

Estado procesal actual

En fecha 09 de agosto de 2007, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró parcialmente con lugar la presente demanda, ordenó la publicación del texto íntegro del presente fallo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial del Estado Lara, con la siguiente mención en su sumario: “Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que declara derogados los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3; 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, Parágrafo único; 59, 60, 61, 63, 66, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 95, 107, 108, 142, 147, 151, 153, 158, 167, 186, 191, 196, 197, 198, 199, 200, 203, 204 y 205 del Código de Policía del Estado Lara, a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada el 30 de diciembre de 1999, en la Gaceta Oficial N° 36.860, y reimpresa junto con la exposición de motivos por error material del ente emisor, en la Gaceta Oficial N° 5.543 Extraordinario del 24 de marzo de 2000”. Y exhorto a los Consejos Legislativos Estadales y a los Concejos Municipales a derogar cualquier disposición de contenido similar a las que han sido declaradas como derogadas por este fallo y a no incluir, en lo sucesivo, sanciones de privación o restricción de libertad en sus textos legales.

Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, contra el artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 03 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.555, de fecha 13 de noviembre de 2001.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 192 del precitado Decreto, denunciado como inconstitucional, en concordancia con la normativa contenida en la Resolución número 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera, los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás personas jurídicas cuyas leyes especiales les permitan o atribuyan facultades crediticias y que hayan sido autorizadas para ingresar al Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri), han venido utilizando la información contenida en dicho sistema en detrimento de los deudores, en el sentido que los entes crediticios distintos a aquel que estableció la relación jurídica con el beneficiario del crédito, manipulan sus datos de identificación, el resumen de su deuda y su situación de morosidad, a los fines de calificarlo según su situación crediticia y establecer su capacidad de pago, estigmatizándolo como de alto o bajo riesgo para asumir nuevas obligaciones crediticias.

De acuerdo a la calificación que se efectúe del deudor basado en la práctica y en forma casi exclusiva en el registro del Sicri, el ente le otorgará o negará nuevos créditos, e incluso se evalúa tal circunstancia a los fines de disponer sobre la apertura de cuentas bancarias, entre otros trámites concernientes a la actividad financiera que involucra a los usuarios. La situación descrita ocurre total y absolutamente a espaldas del deudor. Por una parte, el Sistema de Información Central de Riesgos otorga la información a la entidad ajena a la relación crediticia del deudor sin el conocimiento, autorización ni consentimiento de éste, y por otra parte, la entidad luego de manipular y calificar la información suministrada, no comunica al usuario las razones por las cuales le niega el crédito, configurándose una

verdadera sanción vitalicia -muerte civil- que le impide al deudor contar con los servicios de la banca a pesar de poder haberse modificado las condiciones de capacidad de pago del mismo.

Como corolario de lo expuesto, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución Número 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera con base en la norma impugnada, “en ningún momento se identificarán a las Instituciones acreedoras”. Es decir, paradójicamente se previó una medida de protección para la banca en cuanto a no revelar la identificación de la entidad acreedora, pero no se estableció ninguna medida que garantizara la protección de los datos personales del usuario, los cuales son utilizados indiscriminada e ilimitadamente incluso por instituciones bancarias ajenas a la relación jurídica establecida por el deudor. El ente crediticio que manipuló la información, aunque es un tercero ajeno a la relación jurídica establecida por el deudor, tiene acceso a los registros contenidos en el Sicri porque de conformidad con el artículo 192 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en concordancia con los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Resolución Número 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera, todos los bancos e instituciones financieras, las entidades de ahorro y préstamos, así como los entes o instituciones no financieras de carácter crediticio pueden, sin limitación ni discriminación alguna, disponer de dicha información en forma sistemática, íntegra y oportuna, por el simple hecho de formar parte del Sicri.

El uso indiscriminado e ilimitado por parte de la banca respecto de tales registros, no solamente ha desvirtuado la *ratio essendi* del Sicri, el cual es la evaluación de los niveles de riesgo del sistema financiero nacional, sino que también lesiona derechos subjetivos, legítimos, personales y directos de los usuarios de la banca, y viola flagrantemente sus derechos fundamentales de acceso a la información (artículos 28 Constitucional) y a su vida privada e intimidad contemplado en el artículo 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Tal situación evidentemente abre una brecha gigantesca entre la banca y el usuario, demarcando la situación de debilidad jurídica de éste frente a la banca y fortaleciendo la situación de desigualdad entre el prestatario del servicio público y el usuario, lo cual amerita el reestablecimiento de la situación jurídica infringida mediante la declaratoria de nulidad parcial de la norma impugnada.

Estado procesal actual

La presente causa se encuentra en fase de sentencia.

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, contra el artículo 70 del Decreto N° 1.533 con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, de fecha 08 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.561, de fecha 28 de noviembre de 2001.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

Debido al análisis efectuado al artículo 70 del prenombrado Decreto N° 1.533 denunciado como inconstitucional, se observa que contraviene diversas disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Código Orgánico Procesal

Penal, por cuanto se delega en la Coordinación de Bomberos la reglamentación y creación de los supuestos hechos, faltas e infracciones, a ser sancionados con arresto de tipo administrativo, en un cuerpo normativo que no es ley y otorgar atribuciones a autoridades administrativas para poder efectuar detenciones personales a ciudadanos. Esta situación constituye una clara contravención de los principios de legalidad (tanto adjetivo como sustantivo), de reserva legal, de separación de Poderes Públicos; así como un menoscabo de los derechos a la libertad personal, al debido proceso, al juez natural, a la tutela judicial efectiva, e incurre adicionalmente en el vicio de usurpación de funciones, toda vez que la potestad de legislar en estas materias, es una competencia exclusiva del Poder Público Nacional, a través de la Asamblea Nacional.

Resulta evidente el hecho de que la normativa impugnada quebranta el principio de legalidad, el cual representa un valor jerárquico de primacía respecto al conjunto de normas a las cuales da sentido, estando aquí la esencia que caracteriza a un Estado que se encuentra condicionado por su ordenamiento jurídico y el cual conforma el llamado Estado de Derecho. Es decir, este principio condiciona a la Administración, convirtiéndola en una administración supeditada a la ley. Por tanto, como quiera que el Poder Ejecutivo no está facultado para delegar en un órgano administrativo el regular sobre ninguna formalidad tendiente a detener o arrestar a una persona, pues tal facultad es exclusiva del Poder Legislativo Nacional.

La norma impugnada establece la posibilidad de delegar en la Coordinación de Bomberos la reglamentación y creación de los supuestos de hechos a ser sancionados con arresto de tipo administrativo para crear faltas e infracciones en un cuerpo normativo que no es ley y otorga atribuciones a las autoridades administrativas para poder efectuar detenciones personales a ciudadanos, ni prevé un procedimiento que garantice la efectiva defensa del afectado, mediante la posibilidad de argumentación, descargo y recurribilidad correspondiente. Todo esto trae como consecuencia la violación directa del derecho a la defensa y al no poseer ninguna clase de intervención de la autoridad judicial se viola la reserva judicial en materia de privaciones a la libertad personal. Dentro de la tutela efectiva se encuentra el ser juzgado por sus jueces naturales, además el que se garantice un debido proceso y un derecho a la defensa, hechos que no se observan en la normativa impugnada por inconstitucional.

Estado procesal actual

La presente causa se encuentra en fase de sentencia.

Demanda por derechos colectivos y difusos intentado por G.R. contra las fotografías de accidentes y asesinatos full color rojo impactante (sangre) que se están exhibiendo visiblemente para llamar la atención en la persona del demandante y en general del conglomerado, publicadas en los diarios “El Progreso” y “El Luchador” del estado Bolívar.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

En virtud de la significativa incidencia que tienen los medios de comunicación social sobre la población en general y especialmente sobre la población adolescente e infantil en nuestro país, la actividad realizada por éstos no puede concebirse desde una óptica netamente

comercial que se rija por la ley de la oferta y la demanda, donde el oferente propone un producto y el consumidor sencillamente lo adquiere. Tal idea sería un simplismo que no se corresponde con los fines propios de las telecomunicaciones y mucho menos con los del Estado. Sin lugar a dudas, existe un fin de lucro que es perfectamente legítimo, pero más allá de éste, existe la prestación de un servicio dirigido entre otras cosas a informar, asimismo a reforzar y desarrollar valores educativos, morales, científicos, culturales, deportivos y éticos, fundamentales en la formación de los niños, niñas y adolescentes, así como en la ciudadanía en general; y en el caso de marras, se desprende que las imágenes grotescas que aparecen reflejadas en las fotografías de los sucesos recogidos en los diarios denunciados, producen un efecto degenerador y perturbador de los elementos psicológicos, éticos, morales y rectores de la sociedad por acción de un medio comunicacional, lo cual vulnera el derecho a la salud y a la integridad física, psíquica y moral consagrados en los artículos 83 y 46, respectivamente, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es un deber de los medios de comunicación tanto públicos como privados el contribuir con la formación ciudadana, lo cual concatenado con lo consagrado en el artículo 117 Constitucional, pasa a ser un derecho de todo el colectivo, en especial de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, el artículo 135 eiusdem establece el principio de la solidaridad social donde los medios de comunicación social, juegan un rol importante.

En este sentido, nos encontramos frente a una situación en la cual los medios de comunicación denunciados en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, han conculcado los derechos relativos a los derechos de un colectivo (calidad de vida); a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; derecho a la salud; derecho a la integridad física, psíquica y moral; el derecho a la prestación de servicios de calidad y el derecho a la información. Es por ello que, este Despacho Defensorial, pasa a enunciar los derechos denunciados como conculcados: Derecho a la calidad de vida, Derecho a la Salud, Derecho a la Información y el Derecho a disponer de bienes y servicios de calidad.

Estado actual la causa

En fase de que la Sala Constitucional del Máximo Tribunal fije la audiencia preliminar.

Otras actividades cumplidas

Otra actividad cumplida por esta instancia defensorial fue el seguimiento del efectivo cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en favor de los ciudadanos que han acudido al sistema Interamericano. En este sentido, realizó el seguimiento de 20 casos.

Por otra parte, la Dirección General de Servicios Jurídicos, realizó algunas consideraciones sobre la propuesta de reforma constitucional de 2007, partiendo de los antecedentes de dicha propuesta, como fue la creación del Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional, el estudio de la propuesta presentada por el Presidente de la República y el Proyecto de Reforma Constitucional sancionado por la Asamblea Nacional, elaborando

igualmente una relación de los recursos y acciones judiciales intentadas con ocasión del Proyecto de Reforma Constitucional de 2007.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal de promover y divulgar los derechos humanos, diseñó una política destinada a difundir a través de distintas estrategias, en los diversos sectores de la sociedad venezolana, el contenido de la Constitución, el ámbito de competencia de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Fundamentales.

Para materializar la política diseñada elaboró y ejecutó un conjunto de programas y actividades de promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos, tomando en consideración las necesidades y particularidades de cada sector, los intereses de la población, los derechos más vulnerados (frecuencia de denuncias), las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Política de promoción

En el marco de las políticas de Promoción, la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, continuó materializando acciones contenidas en el Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional Abierta (UNA), en pro de conjugar esfuerzos y profundizar lazos para formar profesionales críticos, promotores del cambio social y emprendedores de los derechos humanos, capaces de fomentar y profundizar en un colectivo la reflexión crítica, la responsabilidad y el reconocimiento de sus derechos, como camino a la autonomía del ser.

En este sentido, envió al Consejo Nacional de Universidades (CNU) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, el Diseño Curricular de la Especialización en Derechos Humanos acompañado de todos los requisitos exigidos por el CNU, solicitando con ello autorización para la creación y funcionamiento del programa de postgrado de la Especialización, para ser implementada y administrada por la Universidad Nacional Abierta, utilizando la educación a distancia como estrategia de transformación social, dirigida en principio a formar a funcionarios que laboran en la Defensoría del Pueblo, para que desarrollen con eficacia y eficiencia su ejercicio defensorial y posteriormente, ofrecer esta nueva oferta académica a profesionales de diversas áreas, interesados en la defensa de los derechos humanos, conforme con lo dispuesto en la normativa general de estudios de postgrado para universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

El Consejo Nacional de Universidades conformó un comité evaluador constituido por docentes y especialistas en materia de derechos humanos de las casas de estudio: Universidad Central de Venezuela, Universidad de Carabobo y Universidad de los Andes, con el objeto de revisar y evaluar el Diseño Curricular de la Especialización. El comité evaluador realizó reunión técnica con el personal de postgrado de la Universidad,

funcionarios y especialistas de la Defensoría del Pueblo que participaron en la elaboración del Diseño Curricular con el fin de constatar, entre otras cosas, condiciones de la planta física, observar espacios de estudio, plataforma tecnológica, entre otros. Luego de evaluar el Diseño Curricular, el comité sugirió un cuerpo de recomendaciones, las cuales fueron incorporadas. Finalmente el Consejo Nacional de Universidades (CNU), autorizó la creación y funcionamiento del Programa de Especialización en Derechos Humanos que será administrado bajo Convenio Universidad Nacional Abierta (UNA) y Defensoría del Pueblo.

Con esta propuesta educativa de cuarto nivel (postgrado) se materializa lo plasmado en los Principios de París, con relación al deber que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos de colaborar en la elaboración de programas educativos en la esfera de los derechos fundamentales.

Política de Divulgación

Actividades académicas

Dentro de la política de divulgación se ejecutaron diversas actividades académicas a nivel nacional, tales como: Simposios, foros, cine-foros, talleres, conferencias, charlas, jornadas, cursos de capacitación en materia de derechos humanos y áreas afines, los cuales se dirigieron de manera permanente y sistemática hacia los siguientes sectores: universitario, comunidad, órganos de seguridad ciudadana, instituciones públicas y privadas, penitenciario, educación, salud y Fuerza Armada Nacional. En cada uno de los eventos antes mencionados, se entregó material informativo con el propósito reforzar el conocimiento adquirido. (ver cuadro No.1)

Entre los temas que se abordaron se encuentran: Derechos Humanos; Defensoría del Pueblo, Privación de Libertad, Trata de Personas, Actas Policiales, Cadena de Custodia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Servicios Públicos, Consejos Comunales, Ley Orgánica de Seguridad Social, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Participación Ciudadana, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Derechos Sexuales y Reproductivos.

Es relevante destacar la conferencia dictada sobre Derechos Humanos y El Rol que juega la Defensoría del Pueblo como institución garante de los derechos fundamentales, en el auditorio del Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), en la que participaron doscientas (200) personas privadas de libertad.

Las actividades académicas de divulgación, que se llevaron a cabo en el Área Metropolitana por esta Dirección fue un total 33 eventos y se atendieron a 1.516 personas.

EVENTOS ACADÉMICOS REALIZADOS POR SECTOR NUMERO DE EVENTOS Y NUMERO DE PARTICIPANTES AÑO 2007		
Sector	Nº Eventos	Nº Participantes
Totales	34	1583
Comunidad	6	179
Penitenciario	4	291
Salud	1	49
Fuerzas Armadas	1	30
Seguridad	3	171
Instituciones Publicas y privadas	7	263
Educativo	12	600

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

Eventos especiales de divulgación académica

Por otra parte, la Dirección General de Promoción y Divulgación organizó conjuntamente con el Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela (UCV) un evento denominado “Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el Ámbito Regional e Internacional”, en el cual se analizaron y se debatieron temáticas tales como: Los Pueblos Indígenas en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas. Sistema Interamericano de Protección de los Pueblos Indígenas. En el indicado evento también se proyectó un documental sobre la “Etnia Wayuù”, y se les entregó a 65 participantes al evento, materiales impresos contentivos de información relativa a derechos humanos, Defensoría del Pueblo y específicamente con contenidos de las temáticas planteadas.

Asimismo, participó en calidad de conferencista en 2 eventos ejecutados a escala nacional con las temáticas: “*Derechos Humanos*” celebrado en el estado Guarico y “*Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad*”, realizado en la sede de la Universidad Bolivariana de Venezuela, ubicada en Ocumare del Tuy - estado Miranda, ambos organizados por la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área Penitenciaria.

Adicionalmente, participó en 4 Foros relativos a “*Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo*” celebrados uno, en la Universidad Bolivariana de Venezuela y 3 en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia en el mes de Octubre del presente año.

Otras actividades de divulgación

En el marco del Día Internacional de la Salud, realizó un evento denominado “Feria por la Salud”, en la sede Nacional de la Universidad Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas. En la misma, se dictaron charlas sobre el derecho humano en referencia y se proyectaron películas con contenidos relativos a la salud. Así mismo, se hizo entrega de materiales impresos tales como: volantes, dípticos, trípticos, afiches y folletos alusivos a la salud como derecho humano fundamental, contó con la presencia de mil setecientas (1700) personas.

Efectuó 2 tomas masivas en los Terminales de Oriente y la Bandera, donde se hizo entrega de 3.500 materiales impresos entre trípticos y dícticos con temas alusivos a derechos humanos, Defensoría del Pueblo, Declaración Universal de Derechos Humanos, Servicios Públicos y Trata de Personas. También se realizaron 2 ferias en la Universidad Bolivariana de Venezuela, en las cuales se llevó a cabo la Proyección de Películas (Acción Solidaria, Puente Llaguno – claves de una masacre, La Lucha de los Pueblos, Filadelfia, Cicatrices), en el evento se hizo entrega de material informativo, evacuaciones de consultas y charlas.

Por otra parte, es importante resaltar la ejecución de actividades permanentes de difusión y capacitación en materia de derechos humanos en el “Observatorio de Derechos Humanos”, de la comunidad de los Frailes de Catia, Parroquia Sucre. En las mencionadas actividades esta Dirección brinda apoyo con la participación de sus funcionarios en carácter de facilitadores y en el suministro de materiales impresos.

Así mismo, a través del programa Cine Club-Móvil denominado “Un Espacio de Reflexión para los Derechos Humanos” ejecutó 8 eventos, donde se consideró pertinente por medio de esta estrategia llevar de forma masiva el conocimiento de los derechos humanos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, proyectándole entre otras películas; “Hotel Rwanda y la Noche de los Lápices”. Esta estrategia permite disertar sobre los derechos humanos y educar para erradicar las malas prácticas policiales que vulneran la dignidad humana de cualquier persona, independientemente de la situación en que ésta se encuentre. A las referidas proyecciones asistieron un total de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) personas .

OTRAS ACTIVIDADES DE DIVULGACION CINE CLUB MOVIL AÑO 2007					
Tipo de Evento:	Pelicula	Población Atendida	Nº Participantes:	Lugar:	Nº de Eventos
TOTAL			449		8
Proyección	Hotel Ruanda	Agentes policiales	72	Auditorio de la Escuela de Formación de Agentes Policiales de la Policía Metropolitana, catia-Parroquia Sucre	1
Proyección	Te doy mis Ojos	Agentes policiales	32	Auditorio de la Defensoría del Pueblo	1
Proyección	Te doy mis Ojos	Agentes policiales	33	Auditorio de la Defensoría del Pueblo	1
Proyección	Hotel Ruanda	Agentes policiales	25	Auditorio de la Defensoría del Pueblo	1
Proyección	Cicatrices	Agentes policiales	22	Auditorio de la Defensoría del Pueblo	1
Proyección	Filadelfia, Accion Solidaria, Puente Llaguno - Claves de una Masacre, Video Institucional, Cicatrices	Poblacion Universitaria	200	Universidad Bolivariana de Venezuela	2
Proyección	Etnia Wayuu	Estudiantes de Post Grado	65	Universidad Central de Venezuela	1

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

En este mismo orden, con el fin de hacer llegar el conocimiento a otras instancias y a la ciudadanía sobre Derechos Humanos y atribuciones de la Defensoría, brindó asesoría técnica a estudiantes pertenecientes a todos los niveles y modalidades del Sistema

Educativo Venezolano; estudiantes de Educación Superior de las siguientes instituciones: Instituto Universitario Tomas Lander, Universidad Central de Venezuela, Universidad José María Vargas, Colegio Universitario de Caracas, Universidad Bolivariana de Venezuela, Universidad Santa María, Pedagógico de Caracas, Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (Unefa), Liceo Andrés Bello, Liceo Sagrado Corazón de Jesús. De igual manera, brindó asesoría a la ciudadanía en general que acudió a esta dependencia a solicitarla sobre los derechos humanos, Defensoría del Pueblo y áreas afines, atendiendo una población de ochenta y cuatro (84) personas.

EVENTOS ACADEMICOS DE DIVULGACION ASESORIAS E INDUCCIONES			
Institución de Procedencia / comunidad	Motivo de la Visita	Población Atendida	Total de Personas
TOTAL			84
Defensoria del Pueblo	Inducción	Funcionario	24
Universidad Santa María	Asesoría	Estudiante	2
Particular	Asesoría	Comunidad	8
Liceo Andres Bello	Asesoría	Estudiante	1
Colegio Parroquial Sagrado Corazón de Jesús	Inducción	Estudiante	2
Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público	Asesoría	Funcionario	2
Universidad Bolivariana de Venezuela	Asesoría	Estudiante	4
Ministerio de Cultura	Asesoría	Funcionario	2
Colegio Universitario de Caracas	Asesoría	Estudiante	1
Misión Sucre	Asesoría	Estudiante	5
Maternidad Concepción Palacios	Asesoría	Particular	2
UNEFA	Asesoría	Estudiante	2
U.E.Experimental Venezuela	Asesoría	Particular	1
Misión Ribas	Inducción	Estudiante	3
U.E.N.B. Ciudad Miranda	Inducción	Estudiante	1
Instituto de Tecnología Tomas Lander	Inducción	Estudiante	2
Guardia Nacional Bolivariana	Asesoría	Particular	1
Universidad José María Vargas	Asesoría	Estudiante	1
Fondo de Desarrollo Microfinanciero	Asesoría	Funcionario	1
Instituto Pedagógico de Caracas	Inducción	Estudiante	6
Concejo Comunal	Asesoría	Particular	2
Policia Metropolitana	Asesoría	Funcionario	3
INCES	Asesoría	Funcionario	1
UNEP	Asesoría	Estudiante	1
Universidad de Los Andes	Asesoría	Estudiante	1
Centro Cristiano Principe de Paz	Asesoría	Particular	1
Colegio Universitario Francisco de Miranda	Inducción	Estudiante	1
Hospital Universitario de Caracas	Asesoría	Particular	1
Alcaldía Mayor	Asesoría	Particular	1
Universidad Central de Venezuela	Inducción	Estudiante	1

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Es importante destacar, que esta Dirección en la búsqueda de insertar la enseñanza en y para los derechos humanos en el sistema educativo venezolano, ha incentivado a estudiantes de educación superior y del último año de educación media diversificada y profesional a que realicen sus trabajos de investigación, para optar al título de bachiller en temáticas relacionadas con los derechos fundamentales, a objeto de convertir las aulas de clase en espacios de discusión y reflexión sobre los derechos humanos. En este año escolar, y de manera sistemática, se brindó asesoramiento a estudiantes de quinto año de bachillerato que realizaron investigaciones en derechos humanos, acompañándolos en todo el proceso de investigación.

Ámbito de Capacitación

En el ámbito de capacitación, esta dependencia desarrolla programas permanentes en materia de Derechos Humanos y áreas afines, diseñados con contenidos de información general y otros conformados con contenidos específicos, que responden a los intereses y necesidades de la población que participa en el proceso de capacitación, los cuales permiten formar a la colectividad para que en sus espacios comunitarios y/o laborales multipliquen en forma de cascada el conocimiento adquirido en el área.

En este año se priorizaron acciones de capacitación fundamentalmente dirigidas al sector conformado por los órganos de seguridad ciudadana. En este sentido ejecutó 7 cursos, con una duración de 20 horas académicas, dirigidos a 235 funcionarios (as) encargados de hacer cumplir la ley, adscritos a diferentes comisarías de la Policía Metropolitana. En el mencionado curso se impartieron temas como: el Rol de la Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, Trata de Personas, Privación de Libertad, Actas Policiales, Cadena de Custodia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a un Mundo Libre de Violencia. Ejecutó un curso dentro del componente de formación policial del Municipio Bolivariano Libertador, con una duración de 36 horas académicas sobre derechos humanos, dirigido a 97 estudiantes que aspiran ser funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El contenido programático administrado en este curso hizo énfasis en la información específica en materia de derechos humanos relacionada con el ámbito policial.

Dentro de este programa, dictó un curso a 45 funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura (Conac), facilitándoles las temáticas: Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos y Consejos Comunales, acompañadas con la entrega de material impreso relacionado con los temas expuestos y proyección de películas con contenidos que responden al ámbito referido.

EVENTOS ACADEMICOS DE DIVULGACION CAPACITACION AÑO 2007					
Tipo de Evento:	Tematica	Población Atendida	Nº Participantes:	Lugar:	Nº de Eventos
TOTAL		377			9
Curso de Capacitación	Privación de Libertad, DDHH, Defensoría del Pueblo, Trata de Personas, Actas Policiales, Cine Foro	Agentes Policiales	76	Auditorio de la Escuela de Formación de Agentes Policiales de la Policía Metropolitana, catia Parroquia Sucre	1
Curso de Capacitación	DDHH, Trata de Personas, Privación de Libertad, Actas Policiales, Cadena de Custodia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Ley de Violencia contra la Mujer	Agentes Policiales	25	Auditorio de la Defensoría del Pueblo	1
Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Cine Foro "Te Doy Mis Ojos", Seguridad Ciudadana, Trata de Personas.	Agentes Policiales	32	Auditorio de la Defensoría del Pueblo, piso 28	1
Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Consejos Comunales.	Funcionarios del CONAC	45	Auditorio de la Defensoría del Pueblo, piso 28	1
Jornada de Adiestramiento	Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, Trata de Personas, Cine Foro "Violencia Intrafamiliar", Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a un mundo libre de Violencia.	Agentes Policiales	33	Auditorio de la Defensoría del Pueblo, piso 28	1
Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Actas Policiales, Violencia Familiar, trata de personas y proyección de película	Agentes Policiales	25	Auditorio de la Defensoría del Pueblo, piso 28	1
Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica sobre el Derechos de la Mujer de una Vida Libre de Violencia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Trata de personas y Actas Policiales	Agentes Policiales	22	Auditorio de la Defensoría del Pueblo, piso 28	1
Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Trata de Personas, Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia Cine Foro "CICATRICES"	Agentes Policiales	22	Auditorio de la Defensoría del Pueblo, piso 28	1
Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Trata de Personas, Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujer a una Vida Libre de Violencia entre otras	Aspirantes a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	97	Instituto Autónomo de Seguridad Ciudadana	1

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Ámbito de capacitación

Con el fin de llevar a cabo el Convenio de Cooperación “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Defensoría del Pueblo de la Republica Bolivariana de Venezuela en la Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes” suscrito entre la institución y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa). Esta Dirección General, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales ejecutó la primera fase del Programa de Capacitación de alcance nacional en materia de Derechos Sexuales y reproductivos de las y los Adolescentes, en el que participaron 34 funcionarios de esta institución.

Para llevar a cabo este programa, se elaboró previamente un diseño instruccional acompañado de un instructivo para ser utilizado por los participantes en su formación

individualizada, utilizando como estrategia de aprendizaje la educación a distancia en las siguientes temáticas: Antecedentes históricos de los derechos sexuales y reproductivos, Marco conceptual, Marco jurídico, Patrones de vulneración, Organismos, instituciones y procedimientos en el ámbito nacional relacionados con la protección de esos derechos, Planificación familiar, Prevención de infecciones de transmisión Sexual, Derechos sexuales y Reproductivos, Aspectos básicos de metodología de investigación, Técnicas e instrumentos de recolección de datos y Criterios para aplicar instrumentos. Igualmente se hizo entrega de un disco compacto, contentivo de diversos documentos y bibliografías de lecturas obligatorias y complementarias de la materia en referencia y evaluaciones sobre el contenido mencionado para ser resuelto por los participantes.

De igual forma, participó en un Evento Internacional denominado “Taller de Seguimiento al Plan de Acción para la Promoción y Protección del derecho Humano a la Educación ”, celebrado en la ciudad de Managua- Nicaragua, del 16 al 18 de Mayo de 2007. En dicho evento, la Institución dio a conocer los avances de Venezuela en materia de incorporar la enseñanza en y para los derechos humanos en la currícula de estudio del Sistema Educativo Venezolano y el Rol fundamental que cumple la Defensoría en impulsar esa inserción en el sistema formal, elaborando programas educativos en materia de derechos humanos, dando así cumplimiento con lo estipulado en los Principios de París.

En este mismo orden, elaboró y diseñó materiales impresos y copias de CD, tales como: programas, distintivos, certificados de asistencia, aprobación y reconocimientos, compilaciones bibliográficas, hojas de anotaciones y portadas para apoyar los diversos eventos de formación programados por las Defensorías Delegadas y otras dependencias de la Defensoría del Pueblo.

Materia Electoral

Dentro del marco del Referéndum Consultivo, la Dirección General coordinó acciones institucionales ante el Consejo Nacional Electoral y el Cufan, con el propósito de canalizar todo lo relacionado con la participación de funcionarios (as) de la Defensoría del Pueblo a escala nacional en los operativos de vigilancia de los procesos electorales; tramitó las correspondientes credenciales y acreditaciones de los defensores (as), organizó y ejecutó los cursos de capacitación electoral dirigidos a los funcionarios (as), así como también tramitó lo relacionado con la emisión y reproducción de las resoluciones y manuales a ser utilizados en la acción defensorial.

Acciones dirigidas a las Defensorías Delegadas

Esta Dirección General concentró sus esfuerzos en la asesoría y el apoyo sistemático a las Defensorías Delegadas, a los fines de que llevaran a cabo la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos de manera exitosa. En este sentido, giró los siguientes lineamientos:

- Designación de un funcionario por delegada, como responsable en la cuantificación y registro de las actividades de promoción y divulgación que ejecuten, a los fines de establecer comunicación permanente, para el apoyo, orientación, intercambio y evaluación de las mismas, a objeto de coadyuvar en la eficiencia de la atribución

constitucional y legal de promover los derechos humanos que incide directamente en beneficio de la ciudadanía.

- Remisión de Informe de Gestión Mensual, de acuerdo a lo programado en el Plan Operativo Anual (POA) en el ámbito de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.
- Entregar en los eventos programados, el material impreso (dípticos, trípticos y desplegados) sobre Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Sistema Nacional de la Juventud, Ética Pública y Moral Administrativa, Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos y Deberes de los Usuarios y Usuarías del Servicio Eléctrico.
- Giró instrucciones para la realización de actividades, en ocasión de celebrarse fechas importantes para los derechos humanos, tales como Día Internacional de la Mujer, Día internacional de la Paz, entre otros, 7º Aniversario de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y Reforma Constitucional 2007.
- Remisión de 18 películas, acompañadas de orientaciones, con contenidos acerca de derechos humanos y sus correspondientes sinopsis para la creación de videoteca e inicio del uso del cine como estrategia para divulgar derechos humanos.
- Con relación a los derechos y deberes de los usuarios (as) del servicio público de transporte aéreo, así como los Derechos de los Usuarios y Usuarías del Servicio de Telefonía Móvil Celular, en coordinación con la Dirección Ejecutiva giró lineamientos para llevar a cabo cada uno de estos operativos.
- Remitió el manual denominado “Buenas Prácticas Policiales”, contentivo de compilación de instrumentos internacionales, leyes nacionales y documentos relacionados con el ámbito policial y el “Código de Conducta para los Funcionarios Civiles y Militares que Cumplan Funciones Policiales en el Ámbito Nacional, Estatal y Municipal”, el cual servirá de apoyo en las actividades de divulgación dirigidas a los funcionarios (as) encargados (as) de hacer cumplir la ley.

Por otra parte, continuó con revisión y validación del diseño de la base de datos de promoción y divulgación y del instructivo, para ser utilizada por las Defensorías Delegadas del país, a objeto de recoger de manera eficiente, transparente y en la brevedad posible las estadísticas referentes a las actividades desarrolladas en la jurisdicción correspondiente, lo que permitirá ofrecer estadísticas sobre el cumplimiento de la atribución constitucional y legal de promocionar los derechos humanos y de las actividades educativas ejecutadas como medio preventivo para disminuir la violación de los derechos constitucionales.

Publicaciones

La Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, diseñó, elaboró, reprodujo, diagramó, encuadernó y distribuyó una serie de materiales divulgativos impresos y en formato CD, entre los cuales se incluyen: afiches, trípticos, dípticos, programas, cuadernillos, desplegados, hojas de anotaciones, asistencia y preguntas, portadas, sinopsis de películas, volantes, certificados y distintivos que permitieron

fortalecer a escala nacional la labor divulgativa y de promoción de los derechos humanos y áreas afines.

DISEÑO Y ARTE, REPRODUCCIÓN Y REMISIÓN DE MATERIAL DE DERECHOS HUMANOS AÑO 2007							
Tipo de Material	Reproducción	Remisión	Copiado	Diagramación	Diseño	Empastado	Encuadernado
TOTAL	703.497	777.531	158.666	311	10	1	45
Programas	336	688	0			0	0
Cuadernillo	1.305	1.436	0	1	1	0	0
Desplegables	197.875	208.654	0			0	0
Afiche	0	50	0			0	0
Tarjetas							
Presentación	200	200	0			0	0
Triptico	168.005	352.921	20.289		2	0	0
Díptico	186.970	3.911	0			0	0
Hojas de Anotación							
	398	311	0			0	0
Lista de Asistencias							
	61	31	0			0	0
Hoja de Preguntas	0	0	0			0	0
Tripticos: ¿Qué Hace la defensoría del pueblo por nosotros?11	34	38.175	40.000			0	0
Instrumentos de evaluación	0	0	0			0	0
Tripticos: Defensoría del Pueblo	34	35.297	40.000			0	0
Portadas	1.817	37.426	0		4	0	0
Reconocimientos	28	31	0			0	0
Certificados	492	428	0			0	0
Guías	11.594	6.873	0	310		0	45
Sinopsis de Película							
	21.555	22.035	0			0	0
Volantes	5.000	5.000	0			0	0
Tripticos: Derechos Constitucionales							
	34	38.839	40.000			0	0
Declaración universal de los DDHH							
	34	18.516	18.114			0	0
Propaganda	0	0	0			0	0
CD	84	129	200			0	0
DVD	1.584	825	43			0	0
Anuario	0	88	0			0	0
Cuestionario	0	5	0			0	0
Ley orgánica de la defensoría							
	0	1	0			0	0
Talonario	0	0	0			0	0
Etiqueta CD	200	0	0			0	0
Etiqueta DVD	32	0	0		1	0	0
Carátula de CD	0	0	0		1	0	0
Carátula DVD	613	8	0			0	0
Otro	105.212	5.653	20		1	1	0

DEFENSORÍAS ESPECIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la resolución DP- 2007-211 de fecha 17 de Diciembre de 2007, corresponde a las defensorías delegadas especiales con competencia a escala nacional apoyar técnicamente y como órgano asesor especializado, a las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo, diseñando, programando y coordinando acciones que contribuyan a la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales, en sectores y materias que ameriten un tratamiento especial.

Las Defensorías Especiales, durante el año 2007, ejecutaron actividades orientadas a coadyuvar la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos del sector al cual atienden. En este sentido, realizaron diversas asesorías técnicas especializadas tanto a las diferentes dependencias de la institución que lo requirieron como a otros organismos externos; realizaron procesos de inspección para constatar el funcionamiento de los entes prestatarios de servicios. Igualmente, participaron en eventos coorganizados y organizados en otras instituciones con la finalidad de estrechar lazos de trabajo interinstitucional con los organismos que por la naturaleza de su competencia están vinculados al sector específico atendido por la Defensoría Especial. En este mismo orden, realizaron eventos como foros, talleres y seminarios, que significaron espacios de discusión y reflexión sobre las problemáticas puntuales existentes en estas áreas de manera específica.

De manera resumida se presenta a continuación las actividades de mayor relevancia realizadas por cada una de las Defensorías Especiales.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Materia Ambiental

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Materia Ambiental, según Resolución N° DP-2001-158, de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.335 de fecha 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental, diseñar, programar y coordinar acciones que garanticen una efectiva promoción, defensa y vigilancia de los derechos ambientales y en especial de los derechos que garanticen la protección y conservación de zonas susceptibles al deterioro por consecuencia de la actividad humana.

Esta instancia defensorial está integrada por 1 profesional del área que durante el año 2007 desarrolló las siguientes actividades:

Área de Promoción

Con el fin de promover y divulgar los derechos humanos en su especial ámbito de competencia, la Defensoría Especial realizó una serie de acciones en coordinación con otras dependencias entre las que se destacan:

Con motivo a la celebración del Día Mundial del Ambiente, la Defensoría Especial en Materia Ambiental, presentó un comunicado a los medios de comunicación social, donde se manifestaba la preocupación mundial sobre los temas ambientales y se hizo un llamado tanto a las autoridades nacionales como a la ciudadanía a tomar conciencia sobre los graves

riesgos que hoy padece el planeta tierra, por la conducta depredadora ha que ha sido sometido, poniendo en riesgo la vida de todas las especies vivientes.

Participó en diferentes emisoras y programas de radio, incluyendo la programación de la Defensoría del Pueblo, por Radio Nacional y Yvke Mundial, para promover los derechos humanos ambientales así como dar su opinión en materias ambientales de su competencia, respondiendo, también las preguntas formuladas por usuarios y usuarias de los medios. De igual forma, realizó una importante labor de promoción de derechos ambientales y asistió a eventos nacionales donde se discutió esta temática.

Solicitó a la Universidad Central de Venezuela (Programa de Cooperación Interfacultades), por intermedio del Profesor José Luis Rodríguez, la presentación de un programa para la realización de un curso sobre impacto ambiental, con miras a impulsarlo por intermedio de la Defensoría Ambiental con Competencia Nacional de la Defensoría del Pueblo y la Fundación Defensoría del Pueblo. El curso comprende materias como ambiente y medio, desarrollo sustentable, derechos y deberes ambientales, legislación ambiental, valoración ambiental, conflictos derivados de los impactos ambientales, entre otros temas.

Participó en la iniciativa desarrollada por el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), que realizó el *Seminario Internacional Ambiental, en el marco de la VII reunión de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo*, realizada en Caracas el 28 de julio de 2007. Donde se suscribió el proyecto de “Carta del Ambiente para América Latina y el Caribe”. Asistieron a este evento, representantes de la Asamblea Nacional, El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Relaciones Exteriores, Petróleos de Venezuela (PDVSA), La Fundación la Salle, Fundación de Ciencias Naturales y comunidades organizadas.

Asistió a reuniones con otros organismos a los fines de elaborar propuestas de Ley. Entre las leyes que se trataron, se encuentra la Ley de Aguas, la cual fue Sancionada por el Ejecutivo Nacional según Gaceta Oficial N° 38.595, de fecha 01 de enero de 2007. La misma ordena la normativa nacional en materia del recurso agua en un solo texto jurídico, evitando la dispersión en diferentes instrumentos legales.

Esta Ley recoge los principios de la gestión integral de las aguas, enmarcada en el reconocimiento y ratificación de la soberanía plena que ejerce el Estado sobre las aguas. Caracteriza el acceso al agua como un derecho humano fundamental y como bien social, posición compartida por la Defensoría del Pueblo en virtud de que este recurso es insustituible para la vida en general, para el bienestar del ser humano, el ambiente, el desarrollo social y económico. Así mismo, su acceso sustentable constituye una herramienta fundamental para erradicar la pobreza y para garantizar el desarrollo integral de las comunidades rurales e indígenas.

Este nuevo instrumento legal, establece obligaciones también para los usuarios, que deben contribuir en forma solidaria y en forma participativa a la conservación de este recurso, mediante un uso racional, aprovechamiento eficiente, equitativo, óptimo y sustentable. La ley contempla la protección, uso y recuperación, asegurando los caudales y volúmenes mínimos de las fuentes naturales y el control y manejo de la calidad del agua.

Igualmente, la Ley establece la organización institucional para la gestión de las aguas, la cual comprende: la Autoridad Nacional de las Aguas; el Consejo Nacional de Aguas; los

Consejos de Región Hidrográfica; los Usuarios; los Consejos Comunales; las Mesas Técnicas y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. La Autoridad Nacional de Aguas será ejercida por el Ministerio con Competencia en la Materia, los Consejos Municipales y las mesas técnicas de agua. Esa organización garantizará el ejercicio corresponsable por parte de las comunidades de la gestión local del recurso.

Por otra parte, participó en reuniones con organismos competentes en esta materia, sobre la Ley Orgánica del Ambiente, que fue sancionada por el Ejecutivo según Gaceta Oficial N° 5.833 (Extraordinaria), con fecha 22-12-06, pero debido a correcciones por errores materiales en el texto se envió para su reimpresión el 14 de junio de 2007.

Área de Defensa

En coordinación con la Dirección de Atención al Ciudadano y las Defensorías Delegadas, asesoró a ciudadanos e instituciones que acudieron personalmente o a través de comunicaciones, formulando denuncias relacionadas con el tema ambiental. Algunas de estas denuncias estaban relacionadas con afectación al ambiente, a las comunidades, sobre diversos temas: contaminación, desechos sólidos, deforestación, construcciones ilegales, el problema de la Bora (*Eichhornia crassipes*) en el Embalse de la Mariposa, ocupaciones ilegales a zonas protegidas por ley y a propiedades privadas, entre otros.

Realizó reunión con la Dirección de Ambiente del Ministerio Público, con el objeto de intercambiar ideas de cooperación para enfrentar al problemática ambiental nacional así como coordinar actividades en casos donde sea necesario actuar de forma conjunta.

En coordinación con las Defensorías Especiales de Mujer e Indígenas de la Defensoría del Pueblo, atendió el caso emblemático de la comunidad indígena de San Martín Turumbang, enclavada en la reserva forestal de Imataca en el estado Bolívar, donde se denunciaba los problemas de contaminación, deforestación, minería ilegal y contrabando que azotan a esta comunidad fronteriza con la zona en reclamación, situaciones que fueron expuestas ante la Asamblea Nacional, mediante derecho de palabra concedido por la Comisión de Ambiente.

Asesoró el caso denunciado por la Asociación de Pescadores Artesanles de la Bahía de Amuay, con sede en Judibna, Municipio los Taques del Estado Falcón. Los Pescadores de esa zona señalaron que el Centro Refinador de Paraguaná en Amuay ha contaminado ese sector y zonas adyacentes, ocasionando una problemática en la región y a la vez afectando con sus actividades contaminantes las labores de subsistencia que realizan los pescadores artesanales de la zona. Esta problemática fue elevada por la Defensoría Especial en Materia Ambiental a organismos competentes con el objeto de que buscaran soluciones urgentes. También se puso en conocimiento de la situación que allí está ocurriendo a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional.

Asesoró sobre el caso de ocupaciones ilegales en el sector de la Guairita y Bucaral, Hacienda el Castaño, Jurisdicción del Distrito Sucre, estado Miranda donde se están produciendo graves daños ecológicos al medio ambiente. Al respecto se le envió copia del informe a las autoridades regionales y nacionales competentes en la materia para que iniciara las averiguaciones correspondientes.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, se realizó una inspección *in situ*, en el Embalse La Mariposa. Se hizo un reconocimiento visual, se consultó a funcionarios de Hidrocapital, se tomaron fotografías digitales y el informe fue enviado a los organismos competentes para que tomaran las medidas pertinentes del caso.

La Reforma Constitucional y el Ambiente

En el marco del Anteproyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez, se mantiene la jerarquización del tema ambiental. Se reafirma el Derecho del Estado Venezolano a ejercer derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos de extensión en todos los espacios insulares, lacustre, fluviales, áreas marinas interiores, históricas vitales para el desarrollo nacional. El Estado asume la obligación constitucional y se compromete a garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidas. Todo bajo la orientación de la responsabilidad compartida.

Existen otros temas abordados en esta propuesta de reforma, igualmente importantes, que tocan la materia ambiental tales como: la ordenación territorial, la integridad y soberanía del territorio, del espacio geográfico y la geometría del poder, seguridad alimentaria, la pesca artesanal, agricultura sustentable, la producción de alimentos, el régimen general de servicios públicos, las políticas nacionales en materia ambiental, producción agrícola, ganadera, pesquera, la transferencia de competencia en varias materias entre ellas la ambiental a las comunidades organizadas, el desarrollo de agroecología como base del desarrollo integral rural, entre otros.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Personas con Discapacidad

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Personas con Discapacidad, según resolución N° DP-2003-020, de fecha 3 de febrero de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.623, es el órgano asesor especializado en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover y fortalecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad, con la finalidad de favorecer actitudes positivas que conduzcan a formar agentes de cambio para contribuir al proceso de inclusión social de estas personas, garantizando la optimización en la presentación de los distintos servicios que prestan las distintas instituciones, organismos y entes públicos, privados o mixtos.

A continuación se destacan las principales actividades realizadas durante el año 2007 por esta Defensoría Especial.

Área Promoción

En el área de promoción la Defensoría Especial participó como ponentes en los siguientes talleres, charlas y jornadas:

-
-
- Taller “Atención Integral a Personas con Discapacidad”, realizados en las siguientes instituciones tanto públicos como privados: Centro de Arte “La Estancia”; Centro de Control de Operaciones y a la Gerencia de Capacitación de la C. A. Metro de Caracas; Agencia de Empleo del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social; Escuela de Formación de Agentes de la Policía Metropolitana; Sala de Conferencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat); Auditorium del Ministerio Público; Sala de Reuniones del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; Sede Asociación Nacional de Automercados y Autoservicios, Automercados Luvebras; Instituto Nacional de Parques (Inparques) con estudiantes de la Universidad Bolivariana de Venezuela y personal de Inparques. La población beneficiada fue de 756 personas.
 - “Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Entorno Social”, realizado por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en las sedes: Helicoide y Catia la Mar. La población beneficiada fue de 181 personas.
 - “Las Personas con Discapacidad y el Capei”, realizado por la Facultad de Odontología de la Universidad Central de Venezuela. La población beneficiada fue de 12 personas.
 - “Autoestima y su Importancia para el Ser Humano”; realizada por: el Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc) y el Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad y/o Necesidades Especiales. La población beneficiada fue de 88 personas.
 - “Derechos Humanos y Personas con Discapacidad”; realizado por la Junta Parroquial del municipio el Hatillo del estado Miranda. La población beneficiada fue de 11 personas.
 - “Asertividad”, realizada por: el Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc) y el Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad y/o Necesidades Especiales. La población beneficiada fue de 64 personas.
 - “Motivación”, realizada por: Sistema Metropolitano para la Integración Social y la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad y/o Necesidades Especiales. La población beneficiada fue de 100 personas.
 - “Personas con Discapacidad” – Optimización en la Prestación de los Servicios: Despacho de la Ministra del Poder Popular para el Turismo. La población beneficiada fue de 312 personas.
 - “IPC y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad”, realizada por el Instituto Pedagógico de Caracas, en el Auditorio Carabobo. La población beneficiada fue de 80 personas.

-
-
- “Automercados Plaza y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad”, realizada en la Sala de Usos Múltiples de nuestra Institución. La población beneficiada fue de 11 personas.
 - Taller para personas con discapacidad, realizado en la Academia de Policía de Circulación del municipio Chacao. La población beneficiada fue de 42 personas.
 - “Derechos Humanos y Personas con Discapacidad”, realizado en el Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc). La población beneficiada fue de 88 personas.
 - “Personas con Discapacidad”, realizada en el Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc), en la Dirección de Educación del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel). La población beneficiada fue de 35 personas.
 - “Orientación y Movilidad (Personas ciegas)” en la Sala de Usos Múltiples de nuestra Institución, para el personal del Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc). La población beneficiada fue de 8 personas.
 - “Sistema Braille”, realizada en la Sala de Usos Múltiples de nuestra institución, para las personal del Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc). La población beneficiada fue de 6 personas.
 - “Normas Covenin”, realizada en el Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc). La población beneficiada fue de 19 personas.
 - “Normas Covenin”, realizada en el Banco Agrícola de Venezuela, en las Oficinas de la Gerencia de Recursos Humanos. La población beneficiada fue de 32 personas.
 - “Sensibilización y Concienciación en Atención a las Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas”, realizada por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces). La población beneficiada fue de 30 personas.
 - “La Defensoría del Pueblo y la Promoción de la Ley para las Personas con Discapacidad”, realizada por el Instituto Nacional de Rehabilitación. La población beneficiada fue de 45 personas.

Por otra parte, la Defensoría especial coordinó varios eventos con otros organismos, los más destacados:

- Salud Sexual y Reproductiva: Coordinó e impartió con la Fundación Amigos de la Vida, Talleres dirigidos a los jóvenes de las Casas de Formación Integral “Carolina Uslar”, “Cohecito”, “José Gregorio Hernández” y “Ciudad Caracas”, con el fin de informar y educar a los participantes en materia de salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsables, sana, voluntaria y sin riesgo. La población beneficiada fue de 88 personas.
- Fortaleciendo la Prevención de Drogas. coordinó con la División de Prevención de Drogas del Cicpc, impartimos a los jóvenes de las Casas de Formación Integral

“Carolina Uslar”, “Cohecito”, “José Gregorio Hernández” y “Ciudad Caracas”, para informarles y concienciar a los participantes sobre el uso de las drogas y consecuencias de su consumo. La población beneficiada fue de 98 personas.

- Sistema de Información de Discapacidad. coordinó e impartió el Programa Nacional de Atención en Salud para Personas con Discapacidad del Mppps, dirigido a funcionarios de los Ministerios del Poder Popular para la Salud; la Educación; el Trabajo y la Seguridad Social; la Educación Superior; INE; UPEL-IPC y ONG’s, con el fin de informar a los participantes sobre los conceptos de la Clasificación Internacional de la Funcionabilidad de la Discapacidad y la Salud, elaborada por la OMS. La población beneficiada fue de 54 personas.
- Conceptos Básicos de VIH–Sida. coordinó e impartió con voluntarios de la Fundación Amigos de la Vida, dirigidos a los jóvenes de las Casas de Formación Integral “Carolina Uslar” y “Cohecito”, para informar y educar a los participantes en temas como el VIH–Sida, sus modos de transmisión y prevención. La población beneficiada fue de 34 personas.
- Toma de Decisiones. Coordinó e impartió con la Alcaldía Metropolitana de Caracas, dirigidos a los jóvenes de las Casas de Formación Integral “Cohecito” y “José Gregorio Hernández”, para brindar a los participantes herramientas para su desarrollo personal. La población beneficiada fue de 36 personas.
- Sensibilización y Orientación para la Atención de Personas con Discapacidad. coordinó e impartió con el Programa Nacional de Atención en Salud para Personas con Discapacidad del Mpps, dirigido a empleados de las Empresas Polar, para informar y concienciar a los participantes sobre el conocimiento y la atención integral a las personas con discapacidad, favoreciendo actitudes positivas que conduzcan a formar agentes de cambios para contribuir al proceso de inclusión social de estas personas y garantizar la optimización en la prestación de los distintos servicios que ofrecen. La población beneficiada fue de 19 personas.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en varios eventos organizados por otras instituciones, tales como:

- Simposio denominado “Turismo sin Barreras”, efectuado en el Auditorium del Colegio Universitario de Caracas, y organizado por estudiantes del área de turismo.
- Taller “Las Personas con Discapacidad: su integración socio-laboral y socio-productiva”, efectuado en la Cámara de Industriales del estado Aragua.
- “Jornada Profesional” organizada por el Centro de Desarrollo Infantil Juan Landaeta, y realizada en el Teatro “Emma Soler” de la ciudad de los Teques.
- “Jornada Profesional” con motivo a la semana de la educación especial, organizada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, realizada en la ciudad de Guatire.

- “Marco Jurídico sobre la inclusión a la Educación Superior a las personas con discapacidad”, organizada por el Equipo de Integración Social Girardot, y efectuada en la Escuela Básica de la FAN. en la ciudad de Maracay, estado Aragua.
- “IV Jornada de Educación Especial”, organizada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Ivss) y efectuada en el Hotel Alba, en la ciudad de Caracas.
- “I Jornada: Familia, Derechos y Comunicación de los Niños, Niñas y Adolescentes Sordos”, efectuada en el Anfiteatro de la ciudad de Santa Lucía, estado Miranda.
- “Jornada de Prevención de Incendios”, con la Ley de Personas con Discapacidad, organizada por el Cuerpo de Bomberos Metropolitanos y realizada en el Hotel Meliá, en la ciudad de Caracas.
- Mesas técnicas para debatir la “Inclusión y Participación de las Personas con Discapacidad y el Derecho a la Ciudadanía de las Mujeres dentro del Nuevo Modelo Organizativo Ético, Político Social y el Proyecto Nacional Simón Bolívar”, organizadas por la Dirección de Participación Comunitaria de la Alcaldía del municipio Bolivariano Libertador, llevadas a cabo en la Plaza Madariaga de la urbanización el Paraíso.
- Seminario “Arte y Discapacidad”, realizado en los espacios del Museo de Bellas Artes, en la ciudad de Caracas.

Por otra parte, asistió como invitado a eventos organizados por otras instituciones tales como:

- El Congreso “Con más futuro Nuevos retos en políticas públicas”, en la Auditorium Naranja de Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de la Universidad Central de Venezuela (Ucv), organizado por la Federación Venezolana de Asociaciones y Profesionales de Personas con Discapacidad Intelectual y sus Familiares (Fevedi)
- “II Encuentro Metropolitano de Políticas Públicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad”, en el Auditorium de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela (Ucv), organizado por la Asociación Civil por la Caracas Posible.
- “Programa de Atención en Salud para Personas con Discapacidad”, en la celebración de la semana de la accesibilidad, realizado en el Hotel las Américas, organizado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Con el propósito de informar a los ciudadanos, efectuó **2** entrevistas telefónicas relacionadas con la recién publicada “Ley de las Personas con Discapacidad”, una para el diario “El Universal” y la otra para la Revista “Estampas”. Asistió a **10** programas radiales, donde se trataron los temas: Ley de las Personas con Discapacidad; Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad. También realizó **2** grabaciones de programas, uno con el tema de la “Inclusión al Mercado Laboral de las Personas con Discapacidad”, producido por la Agencia Bolivariana de Noticias, y otro de producción independiente “Sin Barreras”, con la temática “Derechos de las Personas con Discapacidad”, conducido por la Presidenta del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis).

Área de Defensa

La Defensoría Especial, en virtud de denuncia recibida, en compañía de representantes del Ministerio del Poder Popular para la Educación; Defensoría del Área Metropolitana de Caracas y Defensoría Especial en el Área de Salud, se presentó en la Maternidad “Concepción Palacios”, para conocer la situación de tres (3) pacientes que permanecen reclusas en estado vegetativo. Posteriormente, realizó reunión con representantes de Vice-Ministerio de Protección Social y de la Misión Acción Presidencial, funcionarias de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana y Defensoría Especial en el Área de Salud, a los fines de evaluar el informe, para solicitar el abocamiento de los organismos e instituciones competentes.

Esta Defensoría Especial asistió a diferentes reuniones de trabajo en las que se destacan:

- Campaña para promover la discusión, análisis y consenso por parte de los organismos e instituciones responsables de la ejecución y cumplimiento al Proyecto de Reglamento de la Ley para Personas con Discapacidad, a las cuales, se les entregó un informe con las observaciones y recomendaciones al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis), con la finalidad que se proponga el Reglamento ante el Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.
- Campaña para garantizar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, dictados por Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, y en cuya revisión y análisis participó y realizó la exposición de las observaciones y recomendaciones que llevaron a su producto final. Publicado en Gaceta Oficial No. 38.759, en fecha 31 de agosto de 2007.
- Campaña sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una Educación Superior de calidad, emanados el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, formulando las observaciones y recomendaciones que estimó convenientes. Publicado en Gaceta Oficial Número 38.731, en fecha 23 de julio de 2007.
- Participó y realizó aportes al documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, remitidos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a objeto de que el Estado Venezolano ratifique dicho Convenio.
- Participó en las observaciones y recomendaciones que fueron remitidas a los fines de que fueran consideradas e incluidas en el informe final que presentaría el Estado Venezolano con el documento “Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos”, en función de la realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Onu en 2006. Informe manejado por la Dirección de Asuntos Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

De acuerdo a los lineamientos emanados de la Dirección Ejecutiva, participó en varias campañas, entre las que se destacan: Campaña contra el Dengue, Campaña contra el Sarampión y la de Medicamentos e insumos en la red ambulatoria del Delta Amacuro

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia presentó lineamientos a la Dirección Ejecutiva, para ser direccionados a todas las Defensorías Delegadas Estadales a fin de realizar inspecciones a todos aquellas plantas donde operan o funcionan las instituciones prestadoras de servicios de televisión abierta y canales de producción nacional, a los fines de constatar el cumplimiento de lo establecido en las “Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Difundidos a través de los Servicios de Televisión”.

Visitó e inspeccionó en compañía de funcionarios de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, a las Unidades Educativas Especiales de Funpalice, Cendre, Casa de Orientación y Estudios Especiales, Psicopedagógico La Paz y Centro de Orientación Psicopedagógica Venezuela, con la finalidad de precisar aquellas barreras arquitectónicas y comunicacionales que pudieran impedir el normal desenvolvimiento de los niños y adolescentes. Como resultado la Delegada del Área Metropolitana solicitó al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Ivss) solventar la deuda pendiente que posee con las mencionadas instituciones educativas, para su normal desempeño.

Con motivo de la Copa América 2007, visitó e inspeccionó los estadios donde se realizarán los juegos, a objeto de constatar su accesibilidad por parte de las personas con discapacidad en los estados Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Lara, Mérida, Monagas, Táchira, Zulia y el Área Metropolitana de Caracas.

Inspeccionó las instalaciones del Centro Cultural de Arte la Estancia (Pdvs), remitiéndose las recomendaciones que se estimaron convenientes para garantizar el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad, obteniendo la respuesta favorable ya que están siendo tomadas las acciones pertinentes.

Acudió a la Torre Ministerial, donde funcionan los Ministerios del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología; Comunicación e Información y Educación Superior, a los fines de constatar el acceso y uso que brindan a las personas con discapacidad, se remitió informe con las observaciones y recomendaciones formuladas.

Una vez publicado en Gaceta Oficial el “Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Construcción, Rehabilitación, y Reparación de la Infraestructura Educativa en todo el Territorio Nacional”, elaboró y remitió comunicaciones a los representantes de las Consultorías Jurídicas de los Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (Milco); para la Vivienda y Hábitat, así como, la Consultoría Jurídica de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (Fede), y Dirección General del Servicio Nacional de Contrataciones, solicitando información sobre las previsiones que se hayan tomado para que las escuelas que se enuncian dentro del antes referido plan, sean inclusivas y las personas con discapacidad puedan acceder a ellas.

Realizó visita e inspección a la Maternidad “Concepción Palacios”, en compañía de representantes del Ministerio del Poder Popular para la Educación; Defensoría Delegada

del Área Metropolitana de Caracas y Defensoría Especial en el Área de Salud, a los fines de conocer la situación de tres (3) pacientes que permanecen recluidas en estado vegetativo.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, fue creada mediante Resolución N° DP-2003-106, de fecha 16 de junio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.718, del 25 de junio de 2003, como una dependencia asesora especializada de la Defensoría del Pueblo, que diseña, programa y coordina acciones que contribuyan a promover el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas, así como la protección y defensa de sus derechos humanos.

Como dependencia asesora especializada de la Defensoría del Pueblo, atendió fundamentalmente la materia de los derechos humanos colectivos- exclusivos y originarios- de los pueblos y comunidades indígenas de la Nación. De este modo, su acción se orientó hacia la promoción y defensa de los derechos concernientes a los 35 pueblos indígenas del país organizados en más de 1.500 comunidades, ubicadas mayoritariamente en 8 entidades federales (Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia), abarcando una población cercana a los 600.000 habitantes, según datos preliminares del último Censo Nacional.

En el año 2007, sus actividades se centraron básicamente en tres áreas temáticas:

- Lo concerniente al reconocimiento y defensa del hábitat y tierras colectivas indígenas (artículo 119 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela)
- La valoración y promoción de las culturas y los derechos constitucionales indígenas (artículo 121 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela)
- La formación de ciudadanos en el conocimiento y defensa de sus derechos colectivos así como del funcionamiento de la Defensoría del Pueblo. (artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela)

Área de Promoción

Dentro de las actividades de formación de mayor importancia en las que participó esta Defensoría Especial se encuentran:

Dos talleres sobre derechos de los pueblos indígenas y el derecho a un ambiente sano en la comunidad Pemón de Kamarata, municipio Gran Sabana, estado Bolívar. Uno de los talleres se dirigió a la población estudiantil y el otro a las autoridades indígenas. En los referidos talleres se trataron las atribuciones y funciones de la Defensoría del Pueblo, con un especial enfoque en los derechos indígenas, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, los derechos ambientales, la nueva legislación ambiental y la conservación ambiental. En estas actividades participaron como ponentes los defensores especiales de

Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Ambiental y un representante de la Defensoría Delegada del estado Bolívar.

Realizó taller sobre “Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Ambientales y Derechos de la Mujer”, celebrado en la comunidad indígena de San Martín de Turumbang, municipio Sifontes, estado Bolívar, frontera con la Zona en Reclamación.

Esta actividad se realizó en atención a las frecuentes denuncias relacionadas con invasiones de tierras, violación y prostitución de niñas, impacto cultural y ambiental producto de las actividades de extracción de oro y madera, insuficiencia de los servicios públicos especialmente el acceso al agua potable y el deterioro de la única vía de acceso.

El objetivo del taller fue instruir y preparar a las autoridades indígenas, docentes y ciudadanos de las comunidades indígenas cercanas a San Martín de Turumbang, sobre los derechos que constitucionalmente los amparan en materia ambiental, indígena y de género, sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Pueblo, con especial precisión en los derechos indígenas y su situación nacional e internacional, derechos ambientales y la nueva legislación ambiental y la conservación, derechos de la mujer y la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Participaron como ponentes en este evento, los representantes de las Defensorías Especiales de Mujer; Pueblos Indígenas; Ambiente y la Defensoría Delegada del estado Bolívar.

Realizó conferencia sobre el ordenamiento jurídico tanto internacional como nacional que trata sobre los derechos propios y exclusivos de los pueblos indígenas, efectuada en el Auditorium del Batallón Caracas, Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde se trató sobre todos los derechos colectivos, propios y exclusivos de los pueblos y comunidades indígenas, el ordenamiento jurídico que los desarrolla, así como las diversas problemáticas de los pueblos y comunidades indígenas. Estuvo dirigida a funcionarios civiles y militares designados para trabajar en las comunidades indígenas del país.

En coordinación con la Fundación Defensoría del Pueblo, realizó el libro de poesías “Yo Alfredo Almeida”, el cual es un merecido homenaje al Maestro Alfredo Almeida como conspicuo defensor de los derechos humanos indígenas y campesinos, del ambiente y de la cultura autóctona venezolana.

Asimismo, esta Defensoría Especial participó en 6 oportunidades en programas de radio de los estados Bolívar, Apure y Amazonas, sobre los temas: derechos de los pueblos indígenas; instrumentos jurídicos que asisten a los pueblos y comunidades indígenas del país; Día de la “Resistencia Indígena” y sobre la declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU.

Del mismo modo, concedió una entrevista a la Oficina de Información de la Defensoría del Pueblo, sobre la declaración de las Naciones Unidas y los derechos de los pueblos Indígenas, para ser transmitida en el programa de la Defensoría del Pueblo por la emisora radial YVKE Mundial.

Participó en regiones sobre las siguientes propuestas de leyes: En atención a la solicitud de revisión de la última propuesta de Proyecto de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, formulada por la Dirección de Asuntos Multilaterales

del Despacho del Viceministerio para América del Norte, elaboró y remitió recomendaciones y propuesta para esta declaración, las cuales fueron acogidas.

Remitió a la Ministra Consejera, Directora de Asuntos Multilaterales, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las observaciones y recomendaciones para el documento producido en la Novena Reunión de Negociaciones para la búsqueda de consensos: “Registro del Estado Actual del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” de la Organización de Estado Americanos (Oea).

Elaboró y remitió el informe requerido por la Dirección de Asuntos Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a los fines de fortalecer la posición del país en el foro permanente para las cuestiones indígenas que se efectuó en el mes de mayo de 2007 en la sede de la Onu.

En coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos se trabajó en las observaciones y objeciones del proyecto de Ordenanza Municipal para evitar la migraciones indígenas, desarrollado por el municipio Julián Mellado del estado Guárico.

En coordinación con la Defensoría Especial en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes se trabajó en varias propuestas para la reforma de la Lopna.

Otras actividades de divulgación, en función de dar a conocer y brindar herramientas a las Defensorías Delegadas, Direcciones Generales y de Línea de la Defensoría del Pueblo, fueron las siguientes: Entregó a todas las Defensorías Delegadas ubicadas en estados con población indígena, los siguientes libros: Pautas de crianza entre los pueblos indígenas de Venezuela” del Prof. Enmanuele Amodio, editado por la Unicef; “Aspecto de la Génesis de la Educación Intercultural Bilingüe para los Pueblos Indígenas de Venezuela” del Prof. Esteban Emilio Mosonyi; “Temas de Literatura Indígena” del Prof. Esteban Emilio Mosonyi; “Reflexiones Críticas en Torno al Caribe” del Prof. Esteban Emilio Mosonyi; “Los Chaimas del Guácharo: Etnología del Oriente de Venezuela” de Marc de Civrieux. (este libro en particular se envió sólo a las Defensorías de Sucre, Carúpano, Monagas y Anzoátegui), el Decreto N° 5.274, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Remitió a todas las Defensorías Delegadas: El libro “Escuela y Significado Compartidos” del Regnault Blas, publicado por la Unicef, así como calcomanías referidas a los derechos de los niños indígenas elaboradas por la Unicef.

Remitió 2 ejemplares de la revista Sanuka d’je ja elaborada por la coordinación de salud del municipio Antonio Díaz, a la Defensoría Delegada del estado Delta Amacuro y uno a la Defensoría Especial de Salud.

Remitió copia de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General, el 13 de septiembre del presente año a todas las Defensorías Delegadas, Defensorías Especiales, Dirección General de Servicios Jurídicos, Dirección General de Promoción y Divulgación, Dirección General de Atención al Ciudadano y Oficina de Información.

Elaboró 22 documentos referidos a investigaciones y textos sobre temáticas especiales concernientes a pueblos indígenas (tierras, conocimientos tradicionales, migraciones), así como informes sobre la situación de los derechos indígenas.

Elaboró un cuadernillo que contiene toda la normativa de los derechos de los pueblos indígenas, las atribuciones de la Defensoría Especial y una breve etnografía de cada uno de los 35 pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela.

Otras actividades de divulgación en las que participaron:

- Conferencia “Comunidades Indígenas de la Sierra de Perijá vs. Globalización”, evento organizado por el Cenamec.
- Foro venezolano – canadiense “Derechos de los Pueblos Indígenas: una mirada hacia el futuro, organizado por el Centro de Estudios de Derechos Humanos de la Ucv.
- Taller “Políticas Públicas y Derechos Humanos de la Niñez”. Organizado por la Defensoría del Pueblo y la Unicef.
- Jornada de capacitación sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Marco de la Onu, evento organizado por la Defensoría del Pueblo.
- Taller de capacitación en materia de investigación, promoción, defensa y vigilancia de los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes, dictado por el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas y la Defensoría del Pueblo, en el Hotel Ávila los días 13 al 14 de septiembre.

Dictó una conferencia sobre los derechos de los pueblos indígenas en el marco de curso de inducción para personal civil y militar que trabaja en las comunidades indígenas. Evento organizado por el Cufan, Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Áreas de Vigilancia y Defensa

Participó en la mesa de trabajo convocada por la Federación Indígena del Estado Bolívar (Fib), para tratar la propuesta elaborada por la FIB y las ONG The Nature Conservancy y Conservación Internacional Venezuela de convertir la Cuenca de La Paragua en área protegida.

En coordinación con las Defensorías Especiales de Mujer y Ambiente, realizó mesa de trabajo para abordar los diversos problemas que afectan y vulneran los derechos de los habitantes de la comunidad indígena y fronteriza de San Martín de Turumbang. Se redactó el acta compromiso producto de esta mesa.

Derecho de Palabra en la Asamblea Nacional

Asistió a la Sesión de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional, donde ejercieron el derechos de palabra dos veces, para tratar la problemática de los indígenas migrantes que laboran en el estado Guarico, específicamente en el municipio Julián Mellado y las actuaciones de la Defensoría del Pueblo para abordar esta problemática.

Participó en 30 reuniones técnicas y de trabajo con organizaciones indígenas y organismos públicos y privados, para evaluar políticas públicas y programas dirigidos al sector indígena, así como para atender diversas problemáticas.

Brindó 65 asesorías técnicas en materia indigenista al Despacho del Defensor, Direcciones sustantivas, Defensorías Delegadas entre otras instancias de la Defensoría del Pueblo, así como a organizaciones indígenas nacionales y regionales, organismos públicos y privados en materia de defensa de derechos colectivos constitucionales.

Estableció 62 coordinaciones institucionales a los fines de garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, realizó 100 coordinaciones intrainstitucionales para atender los diversos casos recibidos por la Defensoría del Pueblo referidos a la población indígena.

Ejecutó 4 comisiones de trabajo en estados con población indígena, para apoyar a las Defensorías Delegadas regionales en materia de violación y restitución de derechos colectivos indígenas.

Defensoría Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional sobre los Derechos de la Mujer, es una dependencia adscrita a la Coordinación del Despacho del Defensor, creada a través de la Resolución N° DP-2004-049, de fecha 07 de abril de 2004, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 37.928, del 30 de abril de 2004. Esta Defensoría Especial fue creada para brindar asesoría especializada en el diseño, promoción, programación, coordinación y ejecución de acciones y políticas que contribuyan a erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer en todas sus formas, así como a la protección y defensa de los derechos humanos inherentes a la mujer.

Área Promoción

En el área de promoción, la Defensoría Especial participó como ponente en el Taller sobre “los derechos de los pueblos indígenas, derechos ambientales y derechos de la mujer”, realizado en la comunidad indígena de San Martín de Turumbang, municipio Sifontes, del estado Bolívar, frontera con la zona en reclamación la cual esta conformada por familias de los pueblos indígenas: Arawayo, Arekuna, Patamuna, Wapishana, Kariña y Taurepan. Este taller fue solicitado por las autoridades de las referidas comunidades indígenas que habitan en la zona y el objetivo era instruir y preparar a las comunidades indígenas en los derechos que los asisten en la materia ambiental, indígena y de género.

De igual forma, participó en 6 eventos organizados por otras instituciones:

- Participación como panelista en el “Foro Público Imagen de la Mujer en la Televisión Venezolana”. Organizado por el Instituto Metropolitano de la Mujer, adscrito a la Alcaldía Mayor, con el propósito de visualizar el desempeño de las mujeres en la sociedad, reforzar el ejercicio y el respeto de sus derechos humanos.
- Participante en el Tele Maratón “Una Noticia Alegre”. Organizado por la Fundación Caracas para los Niños, se abordó lo relativo a la protección de los niños, niñas y

adolescentes en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, realizado en la Plaza Bolívar, Municipio Libertador del Distrito Capital.

- Participante en el Seminario Internacional “La Explosión del Poder Comunal: Un proceso en Construcción”, organizado por la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, con la finalidad de promover la creación y puesta en funcionamiento de espacios para el diálogo y debates sistemáticos sobre los consejos comunales. Auditorio Principal del Edificio Petróleos de Venezuela, SA (Pdvsa), La Campiña.
- Participante como ponente en el “ I Foro de Discusión de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, organizado por el Instituto Regional de la Mujer, dependiente de la Gobernación del estado Lara. El evento contó con la asistencia aproximadamente de 400 personas, principalmente funcionarios y funcionarias del Ministerio Público, Tribunales Penales, Órganos Receptores de Denuncias, Cuerpos Policiales, Consejo Comunales entre otros; realizado en el Auditorium Libertador de la Universidad Yacambú, Urbanización la Mora, Centro Cabudare, Municipio Palavecino, Barquisimeto, estado Lara.
- Asistió al Foro “Desafíos de la Masculinidad y Paternidad en la Construcción del Socialismo del Siglo XXI”. Evento enmarcado con el objetivo de generar un espacio de reflexión y debate sobre un modelo alternativo de masculinidad no violenta y de paternidad responsable. Organizado por Inamujer. Lugar. Auditorium Azul del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, Esquina de Trapozos, antigua sede de Sudeban, Avenida Universidad.
- Presentó opiniones acerca de los derechos de la mujer, género, en los proyectos de la Ley sobre la Lactancia Materna, la Ley de Protección a las Familias, La Maternidad y la Paternidad.

De igual manera, los funcionarios de la Delegada Especial participaron en **2** eventos organizados por la institución:

- “Taller de Capacitación para la Investigación en materia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes”, organizado por la Defensoría del Pueblo conjuntamente con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), en el marco del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento Institucional suscrito entre ambas instituciones, dirigido a los funcionarios y funcionarias en materia de investigación, respecto a la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes. El evento se realizó los días 13 y 14 de septiembre de 2007, en el Hotel Ávila, ubicado en la Urbanización San Bernardino, Caracas.
- Estuvo como Ponente con el tema “Violencia de Género” en la Jornada de capacitación sobre Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo dirigida a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, organizada por la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Por otra parte asistió como invitado a 6 eventos organizados por otras instituciones tales como:

- Participación en el lanzamiento de la Campaña “Cuenta Tres: tú, ella, tu familia. Saca lo mejor de ti. Detén la Violencia”, concebida por el Sistema de las Naciones Unidas en Venezuela (Snu) y la Fundación Banco Fondo Común (BFC), con el respaldo de Inamujer, con el objetivo de reducir la violencia hacia las mujeres y niñas en el país. Esta iniciativa es un llamado a la acción para que hombres, adolescentes y jóvenes reduzcan la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres adultas y contribuir con la defensa de sus derechos humanos y el logro de la igualdad de género.
- Asistencia en el acto realizado por la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, en el marco del Día Internacional de la Mujer, con el fin de brindarle homenaje a nuestras mujeres en su lucha incansable con el reconocimiento pleno a la igualdad, equidad y paridad de género.
- Asistencia en calidad de Invitada Especial a la instalación del XIV Congreso Mundial de la Federación Democrática Internacional de Mujeres (Fdim), realizado en el Teatro Teresa Carreño, con la participación de mujeres procedentes de los cinco continentes y 81 países; 165 organizaciones de mujeres y más de 1500 voceras. Las actividades se desarrollaron en las salas de Conferencia de Parque Central desde el 09 al 14 de abril de 2007. Entre los principales temas planteados en las mesas de trabajo que se instalaron a lo largo de toda la semana destacan: los efectos y consecuencias de las guerras en las mujeres, el uso que se le da a la imagen de la mujer en los diferentes medios de comunicación social, la participación política e igualdad, el feminismo y la teoría de género, el tráfico y la mercantilización de las mujeres, niños y niñas, avance en la igualdad de los derechos sociales, al trabajo, salud, educación y seguridad social.
- Conferencia “Violencia de Género y la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, dictada en “La Tribuna de Solidaridad Internacional”, organizada por el Instituto Metropolitano de la Mujer de la Alcaldía Metropolitana, el marco del XIV Congreso de la Fdim. Plaza Morelos.
- Participación en el Seminario-Taller Participativo, realizado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Unifem-Región Andina. Es el primer evento de este tipo que se realiza en Venezuela, busca identificar las futuras iniciativas estratégicas para apoyar en el transcurso del próximo año, mediante la participación de personal del Sistema de Naciones Unidas en Venezuela, Organismos públicos, organizaciones no gubernamentales de mujeres.
- Participación en el Taller de Capacitación para la elaboración del Informe Nacional de la Cedaw para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Onu en representación de Cuba. Actividad realizada en el marco del proyecto Intergerencial “Aplicación y Seguimiento de la Convención para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (Cedaw) en la República Bolivariana de Venezuela, auspiciado por Inamujer, Cem-Ucv, Pnud y Unifem.

Con el propósito de informar a los ciudadanos, participó en 7 programas de radio, donde se habló de los Derechos de la Mujer, de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo realizó 2 entrevistas para una serie de micros sobre los Derechos de la Mujer y la Violencia de Género, realizada por la Licenciada Romelia Matute, de la televisora Educativa del Ministerio del Poder Popular de la Economía Popular. Estos micros serán utilizados en las actividades que adelanta el Minec en los programas de formación de los consejos comunales, organizaciones comunitarias y para el Ince. De igual forma, la Defensoría Especial concedió una entrevista para la Agencia Bolivariana de Noticias, Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con relación a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Área de Defensa

Esta defensoría especial en la defensa de los derechos humanos, participó en una mesa de trabajo realizada por la institución referida a la problemática que presenta la Comunidad Indígena de San Martín de Turumbang del Municipio Sifontes del estado Bolívar en la cual acordó: Que la Defensoría canalice una reunión con la Vicepresidencia de la República, con el fin de que se designen comisiones en el ámbito político, económico, social y de derechos humanos, integrado por los diversos organismos competentes en la materia, para que en breve plazo presenten un informe integral sobre la problemática de los pueblos y comunidades indígenas del municipio Sifontes del estado Bolívar y se elabore un informe.

También participó en 2 mesas de trabajo organizadas por otras instituciones, en las cuales se trataron los siguientes temas:

Mesa de trabajo de Comunicación, Comisión Interinstitucional de aplicabilidad de la ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, con la participación de otros organismos públicos, entre los que se señalan: Ministerios del Poder Popular para la Comunicación e Información, Cultura y Educación, Ministerio Público, Cicpc, Inamujer y Defensoría del Pueblo.

En 3 Mesas técnicas realizadas por la Comisión Permanente de Familia, Mujer y Juventud, Subcomisión de los Derechos de la Mujer de la Asamblea Nacional, para evaluar la actual situación y el funcionamiento del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral de la Familia (Senifa), atender las demandas de las madres integrales adscrita al Programa Integral de Atención de Cuidado Diario. Se trataron los siguientes aspectos: Evaluación del Programa situación actual y nueva propuesta; Situación Laboral de las Madres Integrales y Situación administrativa del Senifa.

Área de Vigilancia

En el área de defensa, esta delegada especial, realizó 31 asesorías técnicas en materia de derechos de la mujer a las Direcciones Sustantivas, Defensorías Delegadas, entre otras instancias de la Defensoría del Pueblo, así como también a organizaciones de mujeres, organismos públicos y privados en defensa de derechos que asisten a la mujer. Por otra parte se establecieron 60 coordinaciones institucionales con el fin de garantizar los derechos a la mujer. Igualmente se establecieron 20 coordinaciones intrainstitucionales para atender los diversos casos recibidos por la Defensoría del Pueblo referidos a la vulneración

de los derechos de la mujer. Se realizaron 12 reuniones técnicas y de trabajo con organismos públicos y privados, organizaciones de mujeres para evaluar políticas públicas, programas dirigidos a las mujeres, así como para atender diversas problemáticas.

Defensoría Especial con competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, según Resolución N° DP-2001-157, de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.335, de fecha 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover una efectiva defensa y vigilancia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en especial de los derechos fundamentales de la infancia, como son el derecho a la supervivencia, el derecho al desarrollo, el derecho a la protección y el derecho a la participación. Esta Defensoría Especial desarrolló durante el año 2007 las siguientes actividades.

Área de Promoción

Realizó charla sobre pornografía infantil, en la Escuela Experimental ubicada en el Área Metropolitana. El propósito de la actividad fue tratar con el personal docente el tema de pornografía infantil desde el punto de vista delictivo. Así como diseñar estrategias de prevención y promoción desde la escuela, la familia y la comunidad.

Intervención en programas de radios a escala nacional para tratar el tema de la Prevención de la Pornografía Infantil y crear conciencia de la problemática en la afectación de los derechos humanos de la infancia .

Con relación a eventos organizados por otras instituciones, dictó 2 ponencias relativas al papel que desempeña la Defensoría del Pueblo en materia de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia. La actividad fue convocada por el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio Baruta y del Municipio Sucre. El propósito de los eventos fue fortalecer el Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia debatiendo con los aspirantes a Defensores del Niño y del Adolescente en esos municipios, la articulación de la Defensoría del Pueblo con las Defensorías de Niñez, reconocidas en la Lopna a nivel Municipal y fortalecer el Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia.

Asistió a un evento relacionado con la presentación de informe sobre: Usos de Internet Ventajas y Desventajas, patrocinado por Unicef y Cecodap. Con el fin de conocer el informe mencionado y discutir los resultados desde una perspectiva de derechos humanos.

Elaboró contenido del tríptico relativo a la “Protección contra el Abuso y Explotación Sexual” y el de la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Sala de Uso de Internet, Videos Juegos y Otros Multimedia..

Elaboración de tríptico y lineamientos de promoción a nivel nacional con ocasión al Día del Niño, sobre el derecho al deporte, descanso, esparcimiento, juego y recreación. El propósito de la actividad fue concertar un acercamiento con la población infantil y adolescente en cuanto a la experiencia obtenida en el ejercicio de este derecho así como sus expectativas.

Dictó charla en la FundAyacucho dirigida al personal docente y a la comunidad en general sobre los derechos humanos de la infancia y la adolescencia

Entregó una serie de artículos deportivos y juegos a los Centros Socio Educativos del Área Metropolitana de Caracas, donde se encuentran adolescentes cumpliendo sanciones socioeducativas, por estar en conflicto con la Ley Penal. En coordinación con la Defensoría Especial en materia Penitenciaria, en aras de fortalecer el Derecho al deporte, juego recreación y esparcimiento en estos centros.

Dictó charla sobre “Derechos Humanos y Mediación de Niños, Niñas y Adolescentes en el Contexto Escolar” dictado en el Colegio La Salle.

Asistió a seminario sobre la sustracción internacional de menores en el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.

Área de defensa

Iniciativas Legislativas

Elaboró y remitió a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación del Despacho el análisis y propuestas de tres artículos de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales guardan relación con el tema de niños, niñas y adolescentes, en aras de favorecer el desarrollo de la reforma de la misma. De igual manera, se analizaron diversos artículos de instrumentos nacionales e internacionales que permitieron crear nuevos artículos en nuestra Constitución. Las sugerencias propuestas fueron enfocadas a: 1) fortalecer el derecho a la participación de la infancia y la adolescencia en los asuntos que les conciernen como sujetos activos 2) fortalecer el llamado prioritario de la familia en la garantía de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes y 3) el papel de los medios de comunicación y acceso a las nuevas tecnologías en el tema de niñez y adolescencia.

Efectuó reunión con en la Dirección General de Servicios Jurídicos con la finalidad de revisar el último informe elaborado para la segunda discusión en la Asamblea Nacional sobre la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En este sentido, esta Defensoría Especial realizó las observaciones pertinentes al proyecto.

Participó en la Mesa de Dialogo convocada por la Dirección General de Atención al Ciudadano, relativa al operativo de semana santa. Con el propósito de activar al sistema de protección y a los directores de los terminales, en cuanto a las autorizaciones para viajar de los niños, niñas y adolescentes como herramienta vital de protección para que este grupo no sea víctima de traslados ilícitos que conlleven a la consecución de conductas delictivas.

Lineamientos y Asesorías realizadas a las Defensorías Delegadas

Elaboró y remitió a la Dirección Ejecutiva, lineamientos relacionados al caso de los videos piratas que contienen imágenes relativas a la pornografía infantil -adolescentes y otras- que incitan a la violencia, expuestos y vendidos a todo público (incluyendo niños, niñas y adolescentes), por parte de los trabajadores informales. Con la finalidad de que sean enviados a las Defensorías Delegadas Estadales y cada uno de los Estados se activen mecanismos de prevención y atención para resguardar el derecho a la integridad personal, derecho a ser protegido contra el abuso y la explotación sexual, protección contra

sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas, derecho a la salud sexual y reproductiva, derecho al honor y reputación, derecho a la propia imagen, vida privada e intimidad familiar, derecho a estar protegidos contra informaciones e imágenes prohibidas en medios a niños y adolescentes, fomento a la creación, producción y difusión de información dirigida a niños, y adolescentes, envolturas para los medios que contengan informaciones e imágenes inadecuadas para niños y adolescentes.

Brindó asesoría jurídica a la Defensoría Delegada del Estado Guarico, relacionada con la problemática de los adolescentes que necesitan rehabilitación en Fundarivas.

Remitió recomendaciones a la Defensoría Delegada del Estado Táchira, en cuanto al tema de la mortalidad infantil, ocurridas en hospital de esa entidad.

Asesoría Jurídica a la Defensoría Delegada del Estado Falcón, relacionados con la problemática suscitada en la Escuela Básica Paraguaná, donde presuntamente 30 niños y niñas fueron víctimas de unas quemaduras en la piel, luego de adherirse unas calcomanías que venían como regalos en una goma masticable. Estas fueron adquiridas en los alrededores del colegio, según de lo se desprende en la prensa nacional.

Asesoría Jurídica a la Defensoría Delegada del Estado Lara, relacionados con la ejecución de medida de protección dictada por el Consejo de Protección del Municipio Iribarren, la cual vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado de varios niños de dicho municipio.

Asesoría Jurídica a las Defensorías Delegadas del Estado Miranda, Lara, Anzoátegui, y Monagas relacionada con el tema de la pornografía infantil.

Se realizó asesoría a la Defensoría Delegada del Estado Barinas, sobre el fortalecimiento de los Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente a nivel Municipal, muy especialmente sobre el papel de la Defensoría del Pueblo, como jurado evaluador en la acreditación de los consejeros y, a tal efecto, remitió a la Delegada de Barinas una síntesis sobre información relativa a los derechos humanos y mecanismos de protección que deben manejar las personas postulantes a tales cargos.

Realizó asesoría a la Defensoría Delegada del Estado Falcón sobre rectificación de partidas de nacimientos de niños, niñas y adolescentes.

Asesoría a la Defensoría Delegada del Estado Carabobo sobre presuntos hechos de violencia en una Entidad de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle.

Elaboró y remitió material de apoyo para las delegadas sobre el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes contentivo de los siguientes aspectos: conceptos, causas, consecuencias, debilidades, fortalezas actuación de la Defensoría del Pueblo, normativa legal, recomendaciones defensoriales.

Realizó recomendaciones a la Defensoría Delegada del Estado Lara y Área Metropolitana relativas a la Violencia Escolar, a los fines de que esa instancia participe en una mesa de trabajo con el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes de esa entidad para fortalecer esa temática.

Asesoría a la Defensoría Delegada del Estado Nueva Esparta, relacionada con las facultades del Consejo de Protección en un caso sobre el derecho a la integridad personal.

Asesoría a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, relacionada con el caso de colocación familiar.

Asesorías y apoyo en mesas de trabajo y/o dialogo a las Direcciones Generales:

Participación en mesa de trabajo con la Dirección de Asuntos Internacionales para establecer programación del Plan de Trabajo 2007 de la Defensoría del Pueblo con Unicef.

Asesoría a la Dirección General Atención Ciudadano sobre el tema de mediación escolar.

Elaboró y remitió informe relacionado con las medidas que han sido adoptadas por este Despacho, en cuanto al tema de explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes; el cual fue solicitado por la Dirección de Asuntos Internacionales. Todo ello, de conformidad con el requerimiento realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Defensoría del Pueblo, con relación al seguimiento de mandatos establecidos en la Resolución 2240 (XXXVI-0/6) concerniente al combate, explotación sexual, tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el hemisferio.

El informe se orientó a las acciones que ha realizado esta instancia en el tema tales como: participación en comisiones interinstitucionales, elaboraciones de planes y políticas relacionadas con la materia, (atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, embarazo precoz, drogas, trata, tráfico y violencia) actividades de promoción a escala nacional a funcionarios del Estado, sociedad en general y muy especialmente a los niños, niñas y adolescentes e iniciativas legislativas.

Participación en 2 mesas de diálogo de apoyo a la Dirección General de Atención al Ciudadano donde se discutió el tema de la presencia de niños, niñas y adolescentes en los piques de carros que se están realizando en el Área Metropolitana de Caracas. Esto con el propósito de promocionar, defender y vigilar el derecho a la integridad personal y el derecho a la recreación de esta población, exhortando a al Sistema de Protección de Niñez a dictar lineamientos acordes al tema y fomentando charlas educativas que permitan estar en sintonía con el respeto de los derechos.

Realizó evaluación del informe del país relacionado con la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño emanado de la Cancillería.

Efectuó asesoría a la Dirección de Asuntos Internacionales sobre solicitud realizada por el Agente de Estado de Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, relativa a las demandas que hayan sido procesadas por esta Institución relativas a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía.

Realizó asesoría a la Oficina de Análisis sobre los patrones y sub-renglones de la base de datos relativas a los casos de protección a la infancia.

Sostuvo reunión en la Dirección General de Atención al Ciudadano, relacionada con un caso de una niña víctima de delito contra la moral y las buenas costumbres así como el derecho a la vida, presuntamente por efectivos de la fuerza armada nacional en Maturín, el propósito fue activar a la Defensoría del Pueblo para garantizar la tutela judicial efectiva en el caso, de acuerdo a una serie de denuncias que explicaron los padres de la niña fallecida.

Elevó propuesta de trabajo a la Dirección General de Atención al Ciudadano, relacionada con la problemática de las visitas de los niños, niñas y adolescentes a los centros penitenciarios. En este sentido, se elaboraron proyectos de oficios dirigidos a los organismos que les compete el caso (Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente, Guardia Nacional y Viceministro de Seguridad Ciudadana) con las correspondientes exhortaciones y recomendaciones;

Realizó 3 Asesorías al Despacho del Defensor del Pueblo acerca del Derecho a Manifestar de los niños, niñas y adolescentes, el Principio de Confidencialidad en materia de infancia y adolescencia y sobre la Reforma Constitucional bajo la Visión de la Doctrina de Protección Integral

Asesorías a las Defensorías Especiales

Realizó reunión con la Defensoría Especial en materia Indígena, a los fines de fijar pautas para la elaboración de una material de divulgación sobre la educación de los niños, niñas y adolescentes en materia Indígena. Asimismo, se asesoró a esa instancia en caso de violación al derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes indígenas.

Sostuvo reunión con la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Servicios Públicos, referida al aumento de las matrículas en los planteles educativos y privados.

Participó en diversas reuniones con el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, ente rector del Sistema de Protección, para tratar el tema de la pornografía infantil. El propósito de la actividad fue diseñar estrategias interinstitucionales de prevención.

En este mismo orden, realizó varias reuniones con otros organismos, entre los que destacan:

- Reunión convocada por el Consejo Metropolitano de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Hospital Psiquiátrico de Caracas, para tratar el tema de los adolescentes que padecen déficit en su salud mental, activar mecanismos adecuados para optimizar los procesos de atención para atender a esta población
- Reunión con el Consejo Nacional de Derechos de Niño y del Adolescente, a los fines de solicitar diagnósticos de la situación de los Niños, Niñas y Adolescentes, trabajadores, en la calle, salud y educación, se realizaron recomendaciones al ente rector sobre la activación de políticas con relación a los Derechos a la Supervivencia y Funcionamiento del Sistema de Protección. De igual forma, sostuvo reunión con este organismo, para ofrecer apoyo técnico en la campaña preventiva relativa a la violencia hacia la niñez y la mujer.
- Reunión convocada por Unicef relativa al tema de Políticas Públicas con enfoque de Derechos Humanos dirigidas a la Infancia.
- Reunión con representantes de la Fundación Caracas para los Niños, de la Alcaldía Metropolitana, conjuntamente con la presencia de aproximadamente 20 Consejeros Nacionales, Estadales y Municipales, que tuvieron a bien exponer ciertas consideraciones a la reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del

Adolescente, ante el Despacho Defensorial, entre ellas: Derecho a participación y defensa de intereses individuales y colectivos, entre otros.

- Reunión convocada por el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente con la finalidad de establecer eficaces mecanismos para la obtención de los Permisos de viaje de niños, niñas y adolescentes en época de vacaciones escolares.

Participó en mesa de trabajo convocada por el Consejo Nacional del Niño y del Adolescente sobre la Comisión Intersectorial contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial (Cicaes),

Realizó análisis del Proyecto de Lineamiento General para Regir la Visita de los Niños, Niñas y Adolescentes en Centros Privados de Libertad, enviados por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente.

Elevó propuesta de trabajo a la Dirección General de Atención al Ciudadano, relacionada con la problemática de las visitas de los niños, niñas y adolescentes a los centros penitenciarios.

Participó en diversas mesas de trabajo en el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, a fin de diseñar de manera participativa un lineamiento para la protección integral de niños, niñas y adolescentes expuestos en actividades de riesgo en deporte, recreación juego y esparcimiento.

Formó parte de la Subcomisión de Justicia de la Misión Infancia. Se realizó un análisis sobre las debilidades en esta materia y se concretaron propuestas en pro de los intereses de esta población.

Área de Vigilancia

Reunión con el Consejo Nacional de Derechos de Niño y del Adolescente, a los fines de solicitar y analizar diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, y en situación de calle, materia de salud y educación.

Realizó inspección al servicio de psiquiatría infantil del hospital Vargas, a fines de responder a uno de los compromisos asumidos por esta instancia en la mesa de trabajo con el Consejo Metropolitano de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Participó en el Encuentro de Políticas Públicas 2007, Municipio Sucre, Estado Miranda. El objetivo de la actividad fue obtener información acerca de la situación actual de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a los fines de coordinar acciones que aseguren la protección, defensa y garantía de sus derechos.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario, según Resolución N° DP-2003-114, de fecha 02 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.725, de fecha 04 de julio de 2003, es el órgano asesor especializado, en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a defender, promover y vigilar los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

Esta instancia defensorial ejecuto las siguientes actividades:

Área de Promoción

La Defensoría Especial realizó las siguientes actividades de promoción y divulgación de los Derechos Humanos en materia de su competencia, algunas de ellas ejecutadas en conjunto con otras instituciones:

- Dictó 6 talleres sobre “Derechos Humanos de los Ciudadanos Privados de Libertad”, al personal de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Interior y Justicia, para una población de 100 funcionarios y internos aproximadamente.
- Dictó el Taller “Derechos Humanos de los ciudadanos Sometidos a Fórmulas Alternativas de Cumplimiento de Pena”, dirigido a los Delegados de Prueba, adscritos a la Dirección de Reinserción Social del Ministerio del Interior y Justicia. Beneficiando a 25 funcionarios.
- Dictó el Taller sobre “Derechos Humanos de los Adolescentes Privados de Libertad”, dirigido al personal que labora en las Entidades de Atención Socio-Educativas en el Área de Protección y de Responsabilidad Penal. La población beneficiada fue de 25 funcionarios aproximadamente.
- Dictó 2 talleres sobre “Derechos Humanos de los Adolescentes Privados de Libertad”, dirigido a los funcionarios de la Policía Metropolitana. La población beneficiada fue de 45 funcionarios aproximadamente.
- Realizó 30 talleres sobre Salud Sexual y Reproductiva, Prevención en materia de Drogas, Concepto Básicos de VIH-SIDA, Autoestima, Motivación, Toma de Decisiones, Derechos Humanos de los Adolescentes Privados de Libertad, dirigido al personal que labora en las Entidades de Atención Socio-Educativas en el Área de Protección y de Responsabilidad Penal y a los adolescentes detenidos en dichos centros, conjuntamente con Defensoria Delegada Especial con Competencia Nacional en el Área de Discapacitados, la población participante beneficiada fue de 600 personas entre funcionarios y adolescentes .
- En coordinación con la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, realizó 3 talleres sobre “Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad” en el Internado Judicial de Los Teques, Instituto Nacional de Orientación Femenina y en el Centro Penitenciario Metropolitano de los Valles del Tuy I y II. Dichos talleres estuvieron dirigidos a efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela y a funcionarios del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia adscritos al Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana, Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso.
- En coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Justicia, dictó 4 talleres sobre “Derechos Humanos de los Ciudadanos Privados de Libertad”, a los efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela de los centros: Internado Judicial Capital El Rodeo I y II; Centro Penitenciario

Metropolitano de los Valles del Tuy y Policía Municipal de Santa Teresa con sede en los Valles del Tuy, Estado Miranda. La población participante beneficiada fue de 175 funcionarios aproximadamente.

- Realizó conferencia “Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente”, dirigida a representantes estudiantiles de varios liceos del Área Metropolitana de Caracas, realizado en el Liceo Francisco Fajardo, Caricuao, Caracas.
- Ponencia “Privación de Libertad Femenina”, organizado por el Ministerio del Poder Popular para de la Cultura. Reunión con representantes de la Unidad de Enlace con Comunidades en Situaciones Excepcionales del Vice-Ministerio de Desarrollo Humano del Ministerio del Poder Popular para la Cultura con relación a la divulgación del proyecto de reforma constitucional en los establecimientos penitenciarios.

Por otra parte, cabe destacar dentro de las actividades de promoción, la participación de esta Defensoría Especial, en la propuesta de reforma del artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo que diseña el modelo de sistema penitenciario que debemos seguir; esta propuesta fue presentada por la Defensoría del Pueblo a la Asamblea Nacional con motivo de la propuesta presidencial para la reforma de la Constitución.

Representantes de la Defensoría Especial participaron o asistieron a los siguientes eventos organizados por otras instituciones:

- Continuación de las Jornadas de reflexión sobre el sistema penitenciario en Venezuela, organizada por el Instituto de Estudios Superiores del Ministerio Público.
- Programa de capacitación e investigación para la acción, denominado “Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales”, efectuado en la ciudad de Lund, Suecia y Copenhague, Dinamarca, organizado por el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el tratamiento del Delincuente y el Instituto Raúl Wuellenberg, Septiembre, 2007.

Esta instancia, durante el año 2007 participó en 8 programas de radio con el objeto de tratar temas relacionados con la problemática penitenciaria del país, en las emisoras Fe y Alegría y Radio Nacional, Área Metropolitana de Caracas, Amazonas, Bolívar, Yaracuy, Táchira, Mérida, Guarico y Apure.

Área de Defensa

En el área de defensa, durante el año 2007, se continuaron impartiendo orientaciones a familiares de internos de diferentes centros penitenciaros, relacionados en general a la vulneración del derecho del debido proceso, y se efectuaron coordinaciones en materia penitenciaria con las distintas Defensorías Delegadas estatales. Con el mismo fin, se realizaron mesas de diálogo sobre “Derechos Humanos de los ciudadanos Privados de Libertad”, con representantes del Ministerio de Relaciones Interiores, Circuitos Judiciales de los Estados Miranda, Vargas y Área Metropolitana de Caracas, Comandantes de los

Destacamentos acantonados en Yare, Rodeo, La Planta, con el objeto de tratar la situación penitenciaria.

De igual forma, participó en diversas actividades, entre reuniones, sesiones y mesas de trabajo, destinadas a discutir temáticas relacionadas con la problemática presente en los recintos carcelarios, entre ellas destacan:

- Vigilancia de las audiencias celebradas en el Circuito Judicial de Miranda, Extensión Valles del Tuy, con la participación de la Agencia del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano Internacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de tratar lo concerniente al cumplimiento y ejecución de medidas provisionales acordadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referidas al Centro Penitenciario Metropolitano de Los Valles del Tuy.
- Reuniones con representantes del Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia (Unicef) y la Dirección de Asuntos Internacionales, en el marco del convenio entre la Defensoría del Pueblo y Unicef, en el área de Responsabilidad Penal.
- Reuniones con la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional y con la participación de la Sub-Comisión de Promoción y Protección de Derechos Humanos, con el objeto de tratar la situación penitenciaria nacional; evaluar la situación de los centros de reclusión y sus servicios de apoyo, en lo que se refiere a Infraestructura, dotación y prestación de servicios para los internos; proponer y recomendar las directrices, planes y estrategias dirigidas a solucionar los diferentes problemas de los centros de reclusión y del componente humano que los integra; recomendar las acciones y políticas para el Poder Judicial, que permitan garantizar el derecho a la celeridad judicial de los procesados y el acceso de los penados a los medios alternativos de cumplimiento de pena; así como proponer y recomendar medidas tendentes a garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de la población penal.
- Efectuó 4 reuniones en la División de los Servicios de Seguridad de la Guardia Nacional en la Comandancia General, con el objeto de tratar la situación penitenciaria nacional.
- Realizó reunión con representantes de la Unidad de Enlace con Comunidades en Situaciones Excepcionales del Vice-Ministerio de Desarrollo Humano del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con relación a la divulgación del proyecto de reforma constitucional.
- Llevó a cabo 6 reuniones con representantes de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Interior y Justicia, con el objeto de tratar la situación penitenciaria a nivel nacional.
- Durante el mes de noviembre, realizó Jornadas de Verificación de Expedientes, para impulsar la celebración de audiencias preliminares y juicios entre otros actos procesales, donde participaron Jueces de Ejecución, Defensores Públicos de

Ejecución, Fiscales Nacionales en el Área de Ejecución efectuadas en la Casa de Reeducción y Rehabilitación e Internado Judicial “El Paraíso” (La Planta), Centro Penitenciario Metropolitano de los Valles del Tuy, Internado Judicial Capital El Rodeo, Internado Judicial de Los Teques, Instituto Nacional de Orientación Femenina.

Área de Vigilancia

Durante el periodo 2007 la Defensoría Especial realizó 59 inspecciones (37 regulares y 22 extraordinarias) en establecimientos penitenciarios y en entidades de atención socio-educativas en el área de responsabilidad penal. Las inspecciones realizadas se discriminan de la siguiente manera:

Extraordinarias

Establecimiento	Total
Internados Judiciales	7
Centros de Cumplimiento de Pena	3
Centros de Cumplimiento de Pre-libertad	5
Centros de Detención Preventiva	3
Centros de Detención de Adolescentes	4
Total	22

Ordinarias

Establecimiento	Total
Internados Judiciales	21
Centros de Cumplimiento de Pena	3
Centros de Cumplimiento de Pre-libertad	3
Centros de Detención Preventiva	3
Centros de Detención de Adolescentes	7
Total	37

Las inspecciones extraordinarias se realizaron como consecuencia de hechos de violencia ocurridos en las cárceles, tales como riñas colectivas, huelgas de hambre, retención de familiares y niños, presuntos maltratos por parte de efectivos de la Guardia Nacional y del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.

Por otra parte, con motivo de la realización del Referendo sobre la Reforma Constitucional en diciembre de 2007, se ejecutó una actividad de seguimiento a las mesas instaladas en los centros penitenciarios a nivel nacional, con el fin de garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos procesados.

Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Salud y Seguridad Social

La Defensoría Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Salud y Seguridad Social, según Resolución defensorial N° DP-2003-020, de fecha 27 de enero de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.623, de fecha 03 de febrero de 2003, es el órgano asesor especializado, en diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover y a fortalecer el buen funcionamiento de la salud y del sistema de seguridad social.

A continuación se destacan las principales actividades realizadas esta Defensoría Especial:

Área de Promoción

En el área de promoción la Defensoría Especial organizó los siguientes eventos:

- Taller de promoción de los derechos de las personas que viven con Vih/Sida y las acciones que se han llevado cabo en la Defensoría del Pueblo. Se realizó en la sede de la organización Acción Solidaria contra el Sida. Durante el evento, se entregó material informativo y se recibieron consultas de numerosas personas que asistieron al evento.
- Con motivo de celebrarse el 31 de Mayo el Día Internacional del No Fumar, esta defensoría especial, remitió a las Defensorías Delegadas material informativo acerca de los daños nocivos del tabaco y las acciones que ha venido realizando el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud en esta materia.
- Remitió a las Defensorías Delegadas, los siguientes documentos:
 - Situación de la Diarrea Infantil en todos los estados del país.
 - Cuadros comparativos y estadísticas emanadas de la Dirección de Epidemiología del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
 - Instructivo con medidas de prevención y acción para el combate de la diarrea infantil de la Organización Panamericana de la Salud Ops/Oms
 - Otros artículos informativos complementarios.

Remitió a la Defensoría Delegada del estado Delta Amacuro, material informativo acerca de malaria y dengue, en virtud del brote de malaria y dengue que se presentó en esa entidad.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, en el Auditorio del Banco Municipal de Sangre, jornadas permanentes, con el fin de evaluar los alcances y novedades en materia de salud que se suscitan en el Distrito Capital. Participaron en estas jornadas representantes de las áreas de Terapia Intensiva, Emergencias, Quirófano, Registros Médicos, Bioanálisis, Radiología e Imágenes, Enfermería y Banco de Sangre de los hospitales del Área Metropolitana de Caracas.

De igual forma, participó en varios eventos organizados por otras instituciones, tales como:

- Foro de la Comisión Nacional de Terapias Complementarias (Conatec), realizado en dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud para incluir a la

medicina natural o alternativa y las terapias complementarias dentro del sistema de salud pública venezolana.

- Jornada organizada por la Secretaría de Salud acerca de los avances del plan de Red de Emergencias que se está implementando en los diferentes hospitales del Distrito Capital.
- “Promoción y Divulgación de los Derechos Sexuales de las Personas” auspiciado por las organizaciones Contranatura y Diversidad Sexual, de la Universidad Central de Venezuela. Se entregó material divulgado para su conocimiento. Esta actividad se llevó a cabo en julio de 2007.
- Reunión en coordinación con los funcionarios del Hospital Los Magallanes de Catia, Consejo de Protección del Niño y el Adolescente, y funcionarias de la Defensoría del Área Metropolitana de Caracas para tratar la problemática existente en el hospital, en especial el servicio de neurocirugía.

Con el propósito de informar a los ciudadanos, se efectuaron declaraciones a diversos medios radiales y escritos, a saber:

- En programa de radio en el Distrito Capital, informando sobre los avances del programa de Medicina Integral Comunitaria así como los derechos de las usuarias y usuarios del sistema público de Salud.
- En el programa de radio de las delegaciones del Estado Táchira y Guárico, donde se abordaron las siguientes temáticas: el Sistema Nacional de Salud, la red hospitalaria regional así como las problemáticas planteadas pro usuarios y usuarias de los centros hospitalarios.
- Programa de radio por la emisora Fe y Alegría de los días jueves a las 5 PM. La temáticas abordadas: políticas públicas en el área de salud y la situación de los hospitales públicos. Se anunció además el comienzo de la campaña de vacunación contra la rubéola.
- Participación en programa de radio conjuntamente con el Director Ejecutivo, para abordar el modelo humanista e integral del Sistema Nacional de Salud, se recibieron denuncias.
- Participación en los programas radiales de las delegaciones de los Estados Táchira, Monagas, Mérida y Portuguesa, abordando las siguientes temáticas: Discriminación laboral y educacional a las personas con VIH y otras patologías, necesidad de regular los precios de las clínicas privadas, tema relacionados con la salud preventiva y Unidades de Diálisis, campaña de vacunación de Rubéola, entre otros aspectos relacionadas al área de salud.

Asimismo, participó en 40 reuniones con organismos públicos y privados para atender la problemática en el área de salud, entre las que se destacan:

- Reunión con funcionarios de la Alcaldía Metropolitana, para evaluar la situación de los hospitales públicos metropolitanos.

-
- Reunión con representantes de la Coordinación de Control de Establecimientos del Ministerio del Poder Popular de Salud, donde solicitó la normativa vigente emanada del organismo, para el funcionamiento de unidades geriátricas. De igual forma se reunió con representantes de la Gerencia de Inass para recabar información acerca de las unidades geriátricas existentes en el Área Metropolitana de Caracas y características de cada una de ellas.
 - En reunión con representantes de la Secretaría de Salud, se anunció la creación de una Red para el suministro de medicamentos, el cual estará a cargo de la Dirección de Programas del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
 - Efectuó reunión con organizaciones no gubernamentales de lucha contra el Vih/Sida, y con representantes del Programa del Ministerio del Poder Popular para la Salud por demoras en la entrega de Medicamentos que se viene registrando en las diferentes regiones y fallas en la notificación de los nuevos casos de Vih/Sida por parte de las coordinadoras regionales al Programa Nacional de lucha contra el Sida y en función de las denuncias recurrentes por parte de peticionarios y peticionarias que viven con Vih/Sida.
 - Reunión con representantes de la Dirección Nacional de Programas de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en función de evaluar las instancias en que se encuentra la instalación de la Bomba de Cobalto en el Hospital Oncológico Dr. Luis Razetti.
 - Reunión con representantes de la Secretaria de Salud y la Dirección de Hospitales de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, a fin de evaluar las denuncias presentadas por violación del derecho a la salud, registrada en los hospitales del Distrito Capital, así como el estado en que se encuentran los diferentes equipos de diagnóstico de los mismos y realizar la supervisión de la calidad de prestación del servicio a los y las usuarias de los hospitales públicos metropolitanos dependientes de la Alcaldía Metropolitana de Caracas.
 - Reunión con la coordinación del Programa Nacional de Vih/Sida del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a fin de asistir al lanzamiento de la “Segunda Encuesta de Acceso Universal a las Políticas de Vih/Sida en Venezuela.
 - Reunión con representantes de la Coordinación de Salud Sexual y Reproductiva y del Proyecto Madre, a fin de conocer el programa de esa coordinación, para enfrentar la problemática de muertes maternas.
 - Reunión convocada por el grupo “Ese” y de Diversidad Sexual, durante la cual se propuso realizar un acto conmemorativo por el Día Internacional de la Diversidad Sexual, en la Plaza de los Museos. Participó con representantes de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, Ávila, organizaciones de lucha contra el Vih, representantes de organizaciones Gltb, organizaciones feministas y estudiantes de la carrera de comunicación social de la Universidad Bolivariana. Asimismo, participó en reunión con la Organización gubernamental Unión Afirmativa para intercambiar

impresiones e informaciones respecto a la ley de matrimonio por personas del mismo sexo.

- Reunión con representantes de la coordinación del Programa Salud Segura, Sangre Segura y la coordinación del Componente Banco de Sangre del Ministerio Popular para la Salud, Hemoterapia y Banco de Sangre en relación a la muerte del niño EP en el Hospital J. M. de los Ríos y conocer la secuencia de los hechos y situaciones relacionadas con este caso, e indagar acerca de la existencia de estándares nacionales, protocolos y manuales de procedimientos internos, validados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud
- Reunión con Acción Solidaria contra el Sida en la sede de esa organización no gubernamental a la que asistieron otras organizaciones de otros estados y personas que viven con Vih/Sida para realizar denuncias y plantear inquietudes.
- Reunión con dependencias de la Defensoría del Pueblo, para tratar la inspección realizada en la Maternidad Concepción Palacios en relación a los casos de presunta mala praxis médica, se comunicó a los participantes que el derecho a la salud y la atención médica de las pacientes hospitalizadas del caso precedente se encontraba garantizada.
- Reunión con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Metropolitana de Caracas a efecto de requerir información sobre las cifras actualizadas y la evaluación del impacto de la campaña de la rubéola. Se presentó información y resultados obtenidos.

Área de Defensa

En el transcurso del año se brindaron aproximadamente 20 asesorías tanto telefónicas como por oficio a las Delegadas, para tratar diferentes casos relacionados con mala praxis médica, infraestructura hospitalaria, falta de insumos y medicamentos, entre otros.

Asimismo, atendió aproximadamente 121 asesorías a peticionarios y peticionarias por vía telefónica, solicitadas a través de los programas de radio, en función de agilizar prestación de servicios, referencias a centros de salud y obtención de medicamentos. Igualmente, realizó 100 contactos telefónicos con diferentes entes tanto públicos como privados para solicitar información relacionada al área de salud.

Realizó un trabajo de investigación y análisis de los estándares nacionales e internacionales (Ops/Oms) de los Bancos de Sangre y documentos y estándares resultantes del consenso realizado en el año 2003 por la Sociedad de Hemoterapia y Hepatología. En este sentido, elaboró recomendaciones al respecto y remitió al Ministerio del Poder Popular para la Salud, a fin de que se establezcan los estándares a nivel nacional de uso obligatorio para todas las instituciones de Bancos de Sangre tanto públicas como privadas en el país.

Participó y coordinó mesa técnica en el área médica, en la sede de la Defensoría del Pueblo con la participación de la Dirección General de Atención al Ciudadano, y los siguientes organismos del Estado: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y Ministerio del Poder Popular para la Salud con el fin de atender la problemática en este sector.

Área de Vigilancia

La Defensoría Especial de Salud, contactó con representantes de Coordinación Nacional de Ambulatorios, a fin de mantener la dotación de medicinas e insumos en los ambulatorios del país. Se solicitó una inspección de la red ambulatoria del estado Guarico sobre los requerimientos de medicamentos e insumos médicos que se necesitan en esa red ambulatoria.

Realizó 4 inspecciones en los siguientes centros de salud: Hospital Pérez Carreño, por denuncia de vulneración de derecho a la asistencia médica a un ciudadano, acaecida en este centro adscrito al Ivss. Se constató además el nivel crítico de deterioro y falencias en dicho hospital. Se elaboró acta e informe; Hospital Oncológico Padre Machado en coordinación con la Dirección General de Atención al Ciudadano a fin de constar la crítica situación existente en ese hospital; Servicio de Atención a Pacientes con Enfermedades Infeccio Contagiosas "Elsa La Corte" de la Universidad Central de Venezuela; Hospital de Niños J. M de los Ríos en coordinación con los representantes de la Defensoría del Área Metropolitana, la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional y las autoridades del hospital con la finalidad de detectar la situación de este centro hospitalario en cuanto a infraestructura, insumos, medicamentos, entre otros. Asimismo, en coordinación con la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, realizó inspecciones en los diferentes centros hospitalarios del Distrito Capital.

Defensoría Especial con competencia a Nivel Nacional en el área de Servicios Públicos

La Defensoría Especial con competencia a Nivel Nacional en el área de Servicios Públicos, según Resolución N° DP-2001-154, de fecha 27 de noviembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No. 37.335, de fecha 29 de noviembre de 2001, tiene como competencia fundamental diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover una efectiva defensa y vigilancia de los derechos del público consumidor y usuario y el buen funcionamiento de los servicios públicos. En este sentido desarrolló las siguientes acciones:

Área de Promoción

En el área de promoción ejecutó las siguientes actividades:

Jornada “La Defensoría del Pueblo y el Servicio Público de Telefonía Celular”, realizada el 17 de mayo de 2007, con el fin de promover una cultura de reclamo y orientar a los suscriptores el servicio de Teléfono celular con relación a sus deberes y derechos y el cumplimiento que tienen las empresas en prestar un excelente servicio, en esta jornada se entregaron 24 mil ejemplares de trípticos en las oficinas prestatarias de telefonía celular a nivel nacional.

Jornada sobre “Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio Público Eléctrico”, realizado el 27 de julio de 2007; en esta jornada se entregaron 12 mil ejemplares de trípticos a nivel nacional, en las visitas y recorridos a las Oficinas prestatarias del servicio; el objetivo fue promover una cultura de reclamo y orientar a los suscriptores y usuarios del servicio eléctrico con relación a sus deberes y derechos y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo ante la vulneración de los derechos de los usuarios del servicio.

Operativo en el servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros, realizado del 17 de agosto de 2007; donde se entregaron 13 mil ejemplares a nivel nacional sobre este servicio en aquellos estados donde hay aeropuertos del país; el objetivo fue promover una cultura de reclamo, orientar a los usuarios del servicio en relación a sus deberes y derechos.

La Defensoría Especial mantuvo presencia en los medios de comunicación, donde participó conjuntamente con las defensorías delegadas de los Estados Anzoátegui, Yaracuy, Amazonas, Portuguesa, Táchira, Guárico, Apure, Monagas, Lara y Caracas en los programas fijos de la Defensoría del Pueblo, para tratar los temas relacionados con las actividades que ha venido desarrollando “La Defensoría del Pueblo en el Área de los servicios públicos” (Agua Potable, Electricidad, Servicios Públicos Domiciliarios y Telefonía Celular, así como los servicios bancarios).

Elaboró y diseñó 6 trípticos informativos y educativos sobre los servicios de Agua Potable y saneamiento, Telefonía Celular, Servicio Eléctrico; El servicio público de Transporte Aéreo; los derechos y deberes de los usuarios, Servicio Público de Transporte Público Terrestre y Terminales de Pasajeros; La Concepción, Estructuración, Fundamento Legal y Constitucional de los Servicios Públicos en Venezuela y la finalidad del Estado al prestar los servicios públicos. De igual forma, elaboró material didáctico donde se recoge las leyes que regulan los servicios; órganos responsables del suministro; competencia y atribuciones de la Defensoría del Pueblo para ejercer las acciones respectivas para el buen funcionamiento de los mismos; los procedimientos de reclamos de los suscriptores así como sus deberes y derechos.

Participó en los siguientes eventos organizados por otros organismos:

- Con la Cancillería de la República Bolivariana de Venezuela, donde se llevó a cabo la discusión y algunos planteamientos sobre la incidencia del cambio climático en la tierra siguiendo instrucciones del ciudadano Defensor del Pueblo. En dicho evento, se formularon planteamientos relativo a la posición del gobierno venezolano sobre la actividad comercial y los medios de producción del capitalismo que inciden sobre el calentamiento de la tierra, el cual servirá de base al ciudadano Presidente de la República, como punto de referencia en las Naciones Unidas para el mes de septiembre de 2007.
- En reunión con autoridades del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Bomberos Metropolitanos, funcionarios de las Alcaldías de los Municipios Baruta, El Hatillo, Chacao, Libertador y Metropolitana, Guarda Nacional de Venezuela, y Protección Civil, donde se planteó la necesidad de elaborar las estrategias y la ejecución de prioridades de proyectos ante un evento natural y la revisión de los servicios básicos.
- En reunión de trabajo convocada por la Comisión Permanente de Administración de Servicios Públicos de la Asamblea Nacional, en la cual participaron autoridades del Indecu, Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, Gerencia del Criogénico General José Antonio Anzoátegui, directivas de las empresas de Coningas, Tropigas, Ariana-Gas, entre otros, en la cual se trató la problemática sobre el desabastecimiento del gas doméstico a nivel nacional.

- En reunión de trabajo con autoridades del Banco Central de Venezuela y autoridades de la Defensoría del Pueblo, donde se llevó a cabo algunas consideraciones sobre la entrada en vigencia la reconversión monetaria, como se denominará la moneda de la nueva escala monetaria, que significa la medida de la reconversión monetaria, las etapas de aprendizaje la divulgación del Bolívar Fuerte, etc.
- Se enviaron propuestas de vigilancia a las Defensorías Delegadas del Pueblo a nivel nacional, conjuntamente con las acciones a que hubiere lugar en las posibles actuaciones con las autoridades del Indecu, Ministerio Público, Guardia Nacional.
- Asistió en calidad de observador a la Audiencia de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia con motivo de la Acción de Protección ejercida por la Defensoría del Pueblo contra varios canales de televisión.

Aparte se elaboraron y se enviaron 45 oficios a diferentes instituciones y empresas prestatarias de servicios públicos, todo ello, en vigilancia de la prestación del buen funcionamiento de los servicios y de los reclamos formulados por particulares.

Área de Defensa

Elaboró y remitió a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación del Despacho el análisis y propuesta de varios artículos de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, los cuales guardan relación con el tema de los servicios públicos. En este sentido, presentó varias propuestas con relación a: principios que deben regular los servicios públicos, como son la Accesibilidad, Continuidad, Calidad, Igualdad, Progresividad, Corresponsabilidad y Participación. Los servicios públicos serían regulados por el Estado y vigilados por el pueblo a través de la contraloría social. Asimismo, planteó la necesidad de precisar, en la Constitución, los servicios públicos esenciales.

Los servicios públicos esenciales son: el servicio eléctrico, el servicio de agua potable y saneamiento, el servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos, los servicios de salud, sanidad e higiene pública, el transporte público, el abastecimiento de alimentos, el abastecimiento de combustible, el abastecimiento de medicinas e insumos médicos, la seguridad ciudadana, la producción y distribución de los hidrocarburos y sus derivados, la telefonía, el servicio del control y tráfico aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, lacustre, la seguridad social, los servicios de educación, los servicios de correos y telecomunicaciones, los servicios informativos de radio y televisión, los servicios de gestión de riesgos y administración de desastres.

Participó el día 14 de marzo de 2007 conjuntamente con la Dirección General de Atención al Ciudadano, en una mesa de trabajo con representantes del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (Minfra); Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte y Tránsito Terrestre, Vives; asociaciones de Motorizados, entre otros, para solucionar la problemática presentada en todo el país con respecto a la circulación de las motos, por la vulneración de los derechos del transeúnte y las arbitrariedades que se observan en las calles, aceras y el

irrespeto a las normas de tránsito, en Especial el Área Metropolitana de Caracas. En este sentido, en las mesas de trabajo, la Defensoría elevó las siguientes propuestas:

- Elaborar una Resolución de carácter provisional, hasta que se reformara la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, con el fin de regular el servicio de Moto-Taxi, tomándose en cuenta el cumplimiento de las normas Covenin de calidad, y seguridad en la prestación del servicio.
- Llamar a la atención sobre el problema de la circulación de motorizados, el cual debe verse desde varias ópticas como son: circulación, seguridad, matriculación, moto-taxi, registro de motorizados y participación de las asociaciones de motorizados y la comunidad en general; así como otras recomendaciones que van en pro de la solución de la problemática, como son operativos, campañas de educación vial, actividades de redes de control entre otros.

Por otra parte, remitió oficios a organismos públicos prestadores de servicios con la finalidad de buscar solución a las siguientes problemáticas:

- Comisión Permanente de Administración de Servicios Públicos de la Asamblea Nacional solicitando y exhortando lo más pronto posible regular el costo excesivo en las clínicas privadas.
- Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, solicitándole se estudie la posibilidad de extender el programa de gratuidad del pasaje estudiantil a los estudiantes adultos de todas las misiones creadas por el gobierno nacional.
- Operativo conjuntamente con las Defensorías Delegadas del Pueblo, Indecu, Guardia Nacional y otras instituciones regionales en los sitios de venta y empresas encargadas de la distribución del gas doméstico ante el desabastecimiento y escasez del producto.
- Coordinación de estrategia para la defensa de un grupo de personas afectadas por cantv.net, relacionadas con el cobro excesivo de telefonía celular y propaganda engañosa.
- Corporación de Servicios Municipales, S.A. de la Alcaldía del Municipio Libertador, en defensa de la comunidad que reside en la Avenida Victoria, quienes denunciaron la falta de mantenimiento de las alcantarillas y obstrucción de los canales de drenajes de la avenida.
- Instituto para la Educación del Usuario (Indecu), solicitándole aplicación de la ley a los presuntos responsables acaparadores del suministro del gas doméstico, ante el desabastecimiento y aumento en las bombonas de gas.
- Empresas prestatarias del servicio de telefonía celular (Movistar, Digitel y Movilnet), exhortándoles a mejorar el servicio prestado.
- Empresa Hidrocapital, solicitándole la pronta solución al suministro de agua potable a las personas afectadas que residen en el edificio 69 de la Av. México , la Candelaria del Municipio Libertador del Distrito Capital y a la comunidad del 23 de enero del Municipio Libertador del Distrito Capital.

- Banco Industrial de Venezuela, solicitándole la pronta solución del problema de personal de la Defensoría del Pueblo, a quienes les sustrajeron dinero de sus cuentas corrientes a través de los telecajeros.
- Asistió y participó en la mesa de diálogo sobre la Seguridad, Calidad y Confort en el Transporte Público Interurbano (Temporada de Vacaciones de Semana Santa 2007), convocada por la Dirección General de Atención al Ciudadano, donde se trató los graves problemas de este servicio público.

Asimismo, realizó 45 asesorías en materia de servicios públicos a las diferentes Defensorías Delegadas en cuanto al corte de agua, sobrefacturación del servicio eléctrico, escasez de gas doméstico y mal servicio prestado por las empresas de telefonía celular. Brindó orientación a 26 personas en materia de servicios públicos.

Área de Vigilancia

Realizó 2 inspecciones de vigilancia en los sectores populares de Carapita, Antímano, Petare y Guarenas, con funcionarios del Indecu, Guardia Nacional y otras instituciones con el fin de visitar la los sitios de venta de las bombonas de gas doméstico; 3 inspecciones a los terminales de carritos de pasajeros cuya ruta es hacia el litoral central ante la problemática de la construcción del viaducto y cobro excesivo del pasaje; 2 inspecciones en centros de abastecimiento de alimentos ante el desabastecimiento y 1 inspección al terminal aéreo de pasajero en Maiquetía, Estado Vargas.

En el Área de Vigilancia presentó observaciones al Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. Esta Defensoría Especial en el Área de los Servicios Públicos previa notificación a la Dirección General de Servicios Jurídicos, realizó un análisis al Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento”, presentado por la empresa Hidroven ante la Comisión de Administración y Servicios Públicos de la Asamblea Nacional y aprobado por la misma en primera discusión el día 13 de marzo de 2007.

En tal sentido, esta representación defensorial considera específicamente en el caso de la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y de Saneamiento, que no es pertinente prorrogar los lapsos para su entrada en funcionamiento, toda vez que dentro de sus competencias está la de ser el ente regulador de los servicios de agua y saneamiento y ser instancia de solución de los conflictos entre los prestadores y los suscriptores; competencias que viene asumiendo Hidroven desde la promulgación de la Ley en reforma y que a nuestro parecer es incompatible con la función que ha venido ejerciendo dicha empresa de ser la empresa matriz de las hidrológicas que prestan estos servicios en cada estado del país.

En este sentido, esta Defensoría Delegada Especial en el Área de Servicios Públicos realizó las siguientes recomendaciones, con el objeto de que sean elevadas por la Defensoría del Pueblo a la consideración de la Comisión de Administración y Servicios Públicos de la Asamblea Nacional en relación al Proyecto de Reforma en comento:

- No extender el periodo para que se ponga en funcionamiento la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, establecido en el artículo 2 del Proyecto de Reforma y en el 127 de la Ley vigente, en virtud de que ello aplazaría el tiempo para que se produzca la separación de funciones de la empresa Hidroven como matriz de todas las empresas hidrológicas estatales con las funciones de un ente regulador.
- Reformar el literal “d” del artículo 70 de la Ley en comento, excluyendo a los municipios, distritos metropolitanos o mancomunidades de municipios en la función de atender los reclamos de los suscriptores en 2ª instancia, toda vez que una vez que a éstos se les haya transferido la prestación del servicio, mal podrían ser órganos de atención de reclamos en contra de la prestación por ellos realizada bien sea de forma directa o indirecta a través de una concesión.
- Incorporar al Indecu como órgano de atención a los reclamos de los suscriptores en segunda instancia, en vista que ha sido este organismo y la Defensoría del Pueblo quienes han venido atendiendo las denuncias de los suscriptores y usuarios en todo el país en contra de las empresas prestadoras del servicio cuando no reciben respuesta a la misma. Para ello es pertinente sustituir en el literal “d” del artículo 70 a los municipios, distritos metropolitanos o mancomunidades de municipios por este organismo de Protección al Consumidor y al Usuario que posee oficinas en todos los estados y en muchos municipios a través de las Omdecu creadas por los municipios en cumplimiento los artículos 96 y 97 de la Ley de Protección al Consumidor y al Usuario.
- Se exhortó a Hidroven a realizar todos los trámites conducentes para poner en funcionamiento de manera inmediata la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

Las Defensorías Delegadas Estadales como instancias operativas se encuentra bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva, tienen como propósito desarrollar las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las diferentes circunscripciones del territorio nacional.

La Defensoría del Pueblo cuenta con 24 delegaciones distribuidas en el ámbito nacional. En algunas entidades federales, como los estados Apure, Bolívar, Miranda, Sucre, Trujillo y Zulia se cuenta con más de una oficina debido a la densidad poblacional y a la extensión del territorio, orientados de esta manera a brindar una atención al ciudadano oportuna y eficiente. Las competencias de las defensorías delegadas se encuentran establecidas en Resolución No. DP-2002-032 de fecha 20 de marzo de 2002, publicada en Gaceta Oficial N° 37.413 del 1 de abril de 2002 y posteriormente en Resolución N° DP-20070210, según Gaceta Oficial N° 38.838 fecha 26 de diciembre del año 2007.

Entre sus competencias destacan: representar a la Defensoría del Pueblo en su jurisdicción, iniciar y proseguir, de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación de los asuntos de su competencia; coordinar con la Dirección General de Servicios Jurídicos la interposición de las acciones necesarias para hacer efectiva las indemnizaciones por daños materiales a las víctimas de violación de derechos humanos. Asimismo, tienen dentro de sus facultades mediar y conciliar en los conflictos, cuando las circunstancias permitan deducir un mayor y rápido beneficio a los fines tutelados.

Las defensorías delegadas asumen la labor de velar por la situación de personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, recluidas, internadas, detenidas o que de cualquier manera tengan limitada su libertad, sea bajo régimen institucionalizado o no. Por otra parte, deben visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, así como cualquier otra institución en la que se realicen actividades relacionadas al ámbito de su competencia, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos, además de los intereses colectivos, legítimos o difusos. Todo ello, con el objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos; amparar y proteger los derechos de las personas contra las arbitrariedades y desviaciones de poder.

Finalmente, están facultadas para solicitar al órgano o funcionario del Poder Público Nacional, Estadal o Municipal, incluidos los del ámbito militar, la información o documentación relacionada con los hechos investigados y formular las recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento de su competencia. Aparte de solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario.

En cuanto a su labor de promoción defensa y vigilancia de los derechos humanos, las Defensorías Delegadas llevaron a cabo durante el año 2007, un total de 1.324 eventos destinados a educar e informar a la población en materia de derechos humanos y sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, en los que participaron un total de 81.185 personas. La difusión de información vinculada a los derechos humanos y a la acción defensorial por medios radiales e impresos fue parte de la política comunicacional desplegada durante el año de gestión en el ámbito nacional. En este sentido la Defensoría estuvo presente en 829 oportunidades a través de programas fijos con temas relacionados a la Institución y a los Derechos Humanos en diferentes emisoras de sintonía regional; en 256 entrevistas de radio y 232 entrevistas realizadas en televisión a representantes de la institución. Además de la publicación de 1.069 entre artículos y notas de prensa.

PROGRAMAS RADIALES DEFENSORIAS DELEGADAS

DEFENSORIA DELEGADA	EMISORA Radial	Nombre del Programa
Amazonas	Raudal Estéreo 92.9FM Red de Fe y Alegría	“Defendiendo tus Derechos”
Anzoátegui	Radio Cielo FM 99.3 (Comunitaria)	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
Apure	Mega Hertz 96.5 FM	“Con la Comunidad”
Bolívar “B”	Diamante FM 95.9	“La Voz de la Defensoría”
Cojedes	Celestial 95.5 FM Stereo	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
	Orbita 100.5 FM	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
Falcón	Radio Paraguaná 880 AM	“La Voz de la Defensoría”
	Radio Comunitaria la Voz Legislativa 104.7	“La Voz de la Defensoría”
Guárico	Radio Morros 89.7 FM	“La Voz de la Defensoría”
	Radio Comunitaria Peniel Power	“La Voz de la Defensoría”
Lara	Gente Comunicando Gente	“La Voz de la Defensoría”
	Radio Tricolor 990 AM	“La Voz de la Defensoría”
	Radio Mundial Los Andes -1040	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
Mérida	Radio Comunitaria 105.7 FM El Pedregal	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
	Radio Comunitaria 105.7 FM El Pedregal	“Cinco Minutos con la Defensoría del Pueblo”
	Radio Comunitaria de Belen 99.9 FM Mega Ritmo	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
Monagas	Emisora 104.4 FM	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
Nueva Esparta	Radio Mundial Margarita 1020 AM	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”
Portuguesa	Celestial 106.5 FM	“Conversando con el Defensor del Pueblo”
Sucre	Kambio 96.9 FM	“La Voz Comunitaria”
Táchira	Ecos del Torbes 780 AM	“La Voz de la Defensoría”
Yaracuy	Prisma 96.4 FM	“La Voz de la Defensoría del Pueblo”

FUENTE: Defensorías Delegadas.

Asimismo, en materia de defensa, brindó atención y asesoramiento a 43.725 denuncias de ciudadanos que acudieron a la institución ante situaciones que pudieran configurarse en violación de los derechos humanos. Cabe señalar, que de acuerdo al tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales fueron los más denunciados por la ciudadanía (8.788), colocándose en la mayoría de los estados en el primer lugar de denuncias, seguidos de los derechos civiles (5.824).

En el marco de sus atribuciones de vigilancia, con el fin de atender y detectar los problemas en cuanto a los servicios públicos y las condiciones de detención en los centros penitenciarios, las Defensorías Delegadas realizaron 3.987 inspecciones y visitas para constatar el buen funcionamiento de estos organismos.

De igual forma, durante el año de gestión se realizaron actividades de manera simultánea en todas las Defensorías Delegadas, en atención a los lineamientos y directrices emanadas del Despacho del Defensor del Pueblo, del Director Ejecutivo y de las Direcciones Generales, con la finalidad de concertar acciones institucionales y consolidarlas. Entre ellas se destacan:

- Operativos con los usuarios del transporte, en las instalaciones de los terminales de pasajeros y aeropuertos de todo el país, con el objeto de monitorear la calidad del servicio de transporte público terrestre y aéreo, durante los asuetos de Carnaval, Semana Santa, Vacaciones y Navidad.
- Operativo en prevención del dengue, en conjunto con la Defensoría especial en materia de salud.

- Operativos sobre el almacenamiento, venta y distribución de artificios pirotécnicos, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, la Dirección General de Atención al Ciudadano y las Defensorías Especiales.
- Operativo extraordinario de recepción de documentos de los manifestantes de la marcha a favor de la no renovación de la concesión a Rctv.
- Operativo extraordinario, motivado a la situación reinante en el país, debido a las protestas a favor y en contra por la no renovación de la concesión a la Televisora Radio Caracas Televisión (Rctv).
- Operativo de Jornada de Vacunación contra la Rubéola realizada en las distintas sedes de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Caracas.
- Operativo en virtud del inicio de las lluvias en todo el Territorio Nacional, donde se les exhortó coordinar con los Gobernadores y Alcaldes las acciones para minimizar los efectos en los sectores más vulnerables.
- Operativo en ocasión al proceso de Referéndum de la Reforma Constitucional. a fin de vigilar el ejercicio de los derechos políticos, específicamente el derecho al sufragio.

En este mismo orden se recibieron instrucciones para la celebración de días conmemorativos vinculados a los derechos humanos, entre los que podemos señalar el Día Internacional de la Paz y la Conmemoración de la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros.

A continuación se detallan las gestiones realizadas por cada una de las Defensorías Delegadas.

Defensoría Delegada del Estado Amazonas

La Defensoría Delegada del Estado Amazonas, está integrada por 7 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación, la Defensoría Delegada, ejecutó 24 actividades entre campañas masiva, talleres y charlas, en las que permitieron informar y formar, sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos, haciendo énfasis en los Derechos de los Pueblos Indígenas, participando en los eventos 3.035 personas; discriminadas por sector de la siguiente manera:

- 12 eventos dirigidos al sector comunidad en las que participaron 2.510 personas entre líderes y población indígena en general.
- 3 eventos dirigidos al sector educación, donde se logró informar a 265 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 6 actividades estuvieron dirigidos a instituciones públicas y privadas, con la participación de 150 personas.

- 2 actividades dirigidas al sector seguridad, en la que participaron 50 funcionarios policiales del estado.
- 1 taller en el sector salud, con la participación de 60 personas.
- Además, realizó 22 reuniones con otras Instituciones.

Los temas promocionados en estas actividades se relacionó con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionado a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada transmitió 43 microprogramas “Defensoría en Línea”, emitido por la radio Raudal Estéreo, todos los lunes a las 11:00 de la mañana. De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistió a diferentes emisoras de radio del estado en 24 oportunidades, para tratar la temática sobre derechos humanos de los pueblos indígenas, Día Internacional de la Mujer, derechos a los Servicios Públicos de Calidad, Derecho a la Salud, entre otros.

Asimismo, asistió a 14 programas de televisión, invitados por las Televisoras Amavisión canal 7 y Asamblea Nacional TV, para dar a conocer los derechos humanos de los indígenas, derecho a servicios públicos de calidad; derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, entre otros. Adicionalmente, entregaron 4.000 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 15 eventos con otros organismos, entre ellos se encuentra: 8 talleres “Derechos de los Pueblos Indígenas”, coordinado con la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (Orpia), Oficina Derechos Humanos Vicariato de Puerto Ayacucho y Comisión Pueblos Indígenas Consejo Legislativo Estado Amazonas; taller “Derechos Humanos”, coordinado con la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho; Charla “Constitución de la República”, coordinado por la Zona Educativa y Ministerio de Educación; taller “Constitución de la República”, coorganizado con la Comandancia de la Policía del Estado Amazonas; 2 talleres “Derechos Niños, Niñas y Adolescentes”, coordinado con Cedna-Amazonas.

De igual forma, esta Delegación participó en 10 eventos organizados por otras instituciones: 2 Talleres “Derecho a Ambiente Sano, Biodiversidad y Plan de Desarrollo Urbano.”, organizado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; Foro “Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, organizado por Oficina Derechos Humanos del Vicariato; Taller “Promoción Social y Derechos Humanos”, organizado por el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho; Taller “Derecho Humanitario-Refugio”, organizado por Acnur-Unicef Amazonas; Foro “Derechos Sociales”, organizado por Gobernación del Estado Amazonas.

Del mismo modo esta delegación asistió a 12 eventos en atención a invitaciones, tales como: Acto “Día Internacional de la Mujer”, invitados por el Instituto Nacional de la Mujer; taller “Principios y Valores en la Constitución de la República”, invitados por el Tribunal Superior Laboral; entre otros.

Realizó actividades formativas para la celebración del Aniversario de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescentes (Lopna) en diferentes centros educativos del Municipio Atures, incluyendo comunidades indígenas. Asimismo, efectuó actividades de divulgación sobre los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución, especialmente evaluación sobre el proceso de demarcación de tierras indígenas y el derecho de los pueblos y comunidades a demarcar sus tierras.

Por otra parte, realizó jornada de reflexión con representantes de diversas organizaciones indígenas regionales y representantes a la Asamblea Nacional, sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Nueva Geometría del Poder.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de los ciudadanos contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 467 casos individuales y colectivos, discriminados de la siguiente manera: 210 fueron orientaciones y 257 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 32,55% del total, seguidos de los derechos sociales con un 17,13%, los servicios públicos con un 6,42%, los derechos políticos 4,93%, Otras denuncias se referían a los derechos de los pueblos indígenas, derechos culturales y educativos, ambientales y económicos; mientras que el 34,90% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no se competencia de la institución.

Asimismo, se realizaron un total de 77 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

Por otra parte, realizaron 16 actividades de mediación y conciliación donde permitieron a la población resolver y buscar alternativas de solución a los casos planteados. En el mismo contexto se conformaron 4 mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto.

Realizó actuaciones ante la Oficina Municipal de Protección al Consumidor y el Usuario del Municipio Atures (Omdecu) y ante la Oficina Regional Amazonas de Indecu, a fin de hacer seguimiento a diferentes casos de denuncias por irregularidades en el manejo de cuentas bancarias de docentes indígenas de los municipios del interior del estado Amazonas. Asimismo, realizó seguimiento al caso de invasión de hábitat y tierras indígenas en el sector “Montaña Fría” y graves daños ambientales en la zona por parte de supuestos parceleros ilegales.

En este mismo orden, realizó diferentes acciones para solicitar respeto y protección a los derechos de los pueblos indígenas a la realización de sus actividades tradicionales de caza, pesca, recolección y agricultura (aprovechamiento de los recursos naturales) en sus hábitat y tierras para su subsistencia frente a detenciones arbitrarias por parte de funcionarios de la Guardia Nacional. Intervención ante la Fiscalía Séptima Ambiental y el Comando Regional N° 9 de la Guardia Nacional.

Realizaron mesa de trabajo interinstitucional sobre problemática del uso de niños y adolescentes en la filmación de vídeos pornográficos y venta de pornografía a menores.

La Defensoría Delegada realizó seguimiento a casos de derecho a la vivienda frente a irregularidades cometidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, en la venta de inmuebles ya asignados y con ocupación de otras personas mediante certificados de adjudicación. Formalizó intervención ante la Consultoría Jurídica de la institución y seguimiento de los casos para recursos de nulidad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 123 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 24 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en éstos recintos
- 23 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 12 inspecciones de carácter ambiental.
- 9 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro
- 52 en empresas prestatarias de servicios (mercados, terminales, entre otros) en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 3 en otras instituciones públicas o privadas.

Por otra parte, realizó varias actividades con la finalidad de prevenir la propagación del dengue, entre ellas se encuentran: Campaña preventiva para evitar propagación de una posible epidemia de dengue en el estado Amazonas, reuniones con el Consejo Regional de Salud, solicitud de medidas urgentes de control de vectores y de información a la Dirección Regional de Salud del Ministerio de Salud en Amazonas y entrega de trípticos informativos.

Del mismo modo, esta delegación realizó seguimiento y evaluación del funcionamiento del operativo de seguridad en el servicio de transporte público con motivo del asueto de semana santa 2007. De igual forma, realizó el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Salud para el Pueblo Yanomami por parte del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Realizó operativo de vigilancia electoral para garantizar el derecho a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas con motivo de la repetición de elecciones para Alcalde en el Municipio Alto Orinoco. Además, realizó jornada de recolección de manifestaciones de voluntad (firmas) para convocatoria a referendos revocatorios en los Municipios Atures y Manapiare.

Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui

La Defensoría Delegada del Estado Anzoátegui está integrada por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 40 actividades, entre talleres, conferencias charlas, tomas masivas y cine-foros en los que participaron 1.162 personas, discriminadas de la siguiente forma:

- 15 actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad, en las que se logró informar a 370 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 11 eventos en el sector educativo, en las que participaron 467 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 11 actividades en el sector seguridad, dirigidos a 250 funcionarios policiales del Estado.
- 2 charlas en el sector salud, con la participación de 54 personas
- 1 en otras instituciones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los Derechos Humanos, violencia intra familiar, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionado a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, transmitió 83 microprogramas “La Voz de la Defensoría”, por la emisora radio Cielo 99.3 FM, todos los lunes y viernes entre las 8:00 y 9:00 de la mañana y asistió a una entrevista de radio como invitado. De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistieron a 16 programas de televisión, invitados por las Televisoras Telecaribe, Orbita TV y Tvo. Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, publicaron 332 artículos en la prensa regional, vinculados con actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Adicionalmente, entregaron 4.900 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 4 eventos con otros organismos, entre ellos se encuentra: Taller “Educación Sexual y Reproductiva Adolescente de Alto Riesgo”, coordinado con la Dirección de Salud del Estado; 2 Talleres y 1 Charla “Derechos Sexuales y Reproductivos y Derechos Humanos”, coordinado con el Instituto Estadal de la Mujer de Anzoátegui (Iema), Representantes de la Casa de la Mujer Eulalia Ramos y la defensoría Educativa del municipio Sotillo.

De igual forma, esta Delegación participó en 3 eventos organizados por otras instituciones: Taller “Declaración de Impuesto Sobre la Renta de Funcionarios Públicos”, organizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; Foro “Derechos a

la Alimentación”, organizado por una Ong; Foro Social Mundial y Taller “Derechos Humanos en casos de Emergencias”, organizado por protección Civil. Del mismo modo, esta delegación asistió a 7 eventos en atención a invitaciones.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentran los siguientes operativos:

- Operativo sobre los derechos y deberes del usuario y empresa prestataria del servicio de agua potable y saneamiento, con motivo de celebrarse el Día Mundial del Agua.
- Operativo en conmemoración al Día Internacional de la mujer.
- Jornada sobre los derechos y deberes de los usuarios del servicio de transporte, con motivo del asueto de la Semana Santa.
- Operativo sobre los derechos y deberes de los usuarios del servicio de telefonía móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de los ciudadanos contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 2.268 casos individuales y colectivos, discriminados de la siguiente manera: 1.619 fueron orientaciones y 649 se les abrieron expedientes.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 26,19% del total, seguido de los derechos civiles con un 20,90%, los servicios públicos con un 5,82%. Otras denuncias se referían a derechos educativos y culturales, ambientales, económicos, políticos y pueblos indígenas; mientras que el 45,72% restante correspondió a orientaciones de diversa índole, clasificados como materias varias.

Asimismo, se realizó un total de 919 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

Por otra parte, realizó 40 actividades de mediación y conciliación donde permitieron a la población resolver y buscar alternativas de solución a los casos planteados; en el mismo contexto, se llevó a cabo 2 mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto.

En este mismo orden, asistieron a reunión en el Internado Judicial de Barcelona con representantes del Poder Judicial, Defensoría Pública, Ministerio Público, Autoridades del Penal y Representantes de la Guardia Nacional, para tratar problemática de huelga de sangre protagonizada por los reclusos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 244 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 44 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.

- 43 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 20 inspecciones de carácter ambiental.
- 76 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 23 en empresas prestatarias de servicios (mercados, terminales, entre otros) en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 38 en otras instituciones públicas o privadas.

Por otra parte, realizaron operativos interinstitucionales, con la participación del Cmdna, Cedna, Seniat, Sabat, Dirección de Urbanismo, Policía Municipal de Bolívar, a fin de recuperar material con imágenes de pornografía infantil y revisión de Cyber Café en el Boulevard 5 de Julio de Barcelona, Municipio Bolívar.

De igual manera, esta delegación asistió a varias reuniones, con el propósito de velar y defender los derechos humanos, entre ellas se encuentra:

- En el Ministerio del Ambiente, con el Gabinete Estatal Ambiental, a fin de tratar la problemática de los vertederos de desechos en el estado Anzoátegui y Plan de Saneamiento del estado con respecto al manejo de los desechos sólidos para su disposición final.
- Con los representantes de la Mancomunidad del Transporte, Cooperativas de Transporte Turístico Acuático, Instituto Nacional de espacios Acuáticos, Sunacoop, Omdecu, Policía del Municipio Sotillo, concesionarias prestadoras de servicios en las islas, Mercado de Puerto la Cruz, Asociación Hotelera, Cámara de Fomento Turístico, Inparques, Coranztur, a los fines de tratar lo relacionado con el Operativo Carnaval 2007 y la prestación del servicio turístico.
- En la sede del Consejo Estatal de Derecho del Niño y Adolescente, con la finalidad de tratar la problemática surgida por la exhibición y venta de videos pornográficos en los que presuntamente participan niños y adolescentes.
- En la Cámara del Municipio Sotillo, con representantes de Indecu, Ondecu, Guardia Nacional, Policía del Estado y Policía Municipal del Sotillo, para tratar los delitos de acaparamiento, vencimiento de productos y otras irregularidades en la comercialización de alimentos.
- Con diferentes organismos del estado, a los fines de evaluar los resultados del operativo de Semana Santa 2007, en lo que respecta a la prestación del servicio público del transporte y seguridad de los pasajeros en las rutas urbanas y extraurbanas.

- Con diferentes organismos del estado, a los fines de instalar mesa interinstitucional, para tratar el tema de la prestación del servicio público de transporte y seguridad de pasajeros en rutas interurbanas durante el asueto Semana Santa 2007.

Defensoría Delegada del Estado Apure

La Defensoría Delegada del Estado Apure está integrada por 10 funcionarios y funcionarias distribuidos en 2 sedes, una ubicada en San Fernando y la otra en Guasualito, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 40 actividades, entre foros, talleres, charlas, cine-foros y tomas masivas, en las que participaron 2.029 personas, discriminados de la siguiente forma:

- 22 de estas actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad, en las que se logró informar a 1.416 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 14 eventos dirigidos al sector educativo, en las que se logró informar a 469 personas, entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas
- 1 taller dirigido al sector seguridad y contó con la participación de 35 funcionarios de organismos de seguridad.
- 3 actividades dirigidas al sector instituciones públicas y privadas en la que participaron 109 personas de diferentes instituciones.

Los temas tratados con mayor frecuencia se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los Derechos Humanos, violencia intra familiar, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada, participó en 37 oportunidades en las emisoras Fe y Alegría, Mega Hertz 96.5 FM y Superior 1070 AM, a fin de tratar la temática sobre: derecho a la salud, derechos humanos, derecho de los Indígenas, políticas de seguridad ciudadana y de servicios públicos, atribuciones de la Defensoría del Pueblo, entre otros. Asimismo, asistió a 7 programas de televisión, invitados por las Televisoras Contact TV. Además, entregaron 3.825 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

De igual forma, esta delegación participó en 18 eventos organizados por otras instituciones entre los que se destacan: 2 Foros “Principios y Valores en la Constitución Nacional”, organizados por los brigadistas Moral y Luces del Municipio Páez y del Municipio San Fernando; Taller “Protección Internacional de los Refugiados”, organizado por Acnur; Foro “Deberes y Derechos en la LOPNA”, organizado por el Consejo Municipal de Protección de Niños y Adolescentes; Taller “Ética – Moral y Derechos Humanos”, organizado por la 9na División de Caballería Motorizada e Hipomovil; 5 Talleres y 2 Foros “Derechos de los Niños y Adolescentes”, organizado por el Consejo Municipal de Derecho de los Niños y

Adolescentes; 2 Talleres “Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo”, organizado por la Iglesia Evangélica “Restauración”, entre otros.

A su vez, esta delegación atendió a 19 invitaciones, tales como: Acto del día del periodista, invitados por la Alcaldía del Municipio Biruaca y Consejo Legislativo; Acto con Motivo del 05 de Julio y Acto con Motivo del 24 de Julio, invitados por la Guardia Nacional, entre otros.

Otras actividades de promoción y divulgación realizadas por esta delegación:

- Operativo sobre los derechos y deberes del usuario y empresas prestatarias del servicio de agua potable y saneamiento, con motivo de celebrarse el Día Mundial del Agua, en la sede de la Gerencia Comercial de Hidrollanos. En esta actividad se entregó trípticos con información al respecto.
- Operativo sobre los derechos de los usuarios del servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones. En esta actividad se entregó trípticos con información al respecto.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de los ciudadanos contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 807 casos individuales y colectivos, discriminados de la siguiente manera: 574 fueron orientaciones y a 233 se les abrió expedientes.

Del mismo modo, se realizó un total de 233 remisiones a otros organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 19,83% del total, seguido de los derechos civiles con un 15,74%, los servicios públicos con 7,43%. Otras denuncias se referían a derechos educativos y culturales, económicos, de los pueblos indígenas y políticos. Mientras que el 56,13% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser competencia de la institución

Es importante acotar, que la Defensoría Delegada durante el ejercicio fiscal, llevó a cabo 9 mesa de diálogo y 1 acto de mediación y conciliación, la cual facilitó un acuerdo favorable para las partes en conflicto.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 28 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 10 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos
- 1 de carácter ambiental
- 12 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus

condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los recursos humanos con los que cuentan y los servicios que prestan.

- 2 inspecciones en centros educativos.
- 3 inspecciones en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.

Defensoría Delegada del Estado Aragua

La Defensoría Delegada del Estado Aragua está integrada por 12 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, este equipo defensorial ejecutó 36 actividades entre charlas y cine-foros, participando aproximadamente 1.189 personas, desagregadas de la siguiente manera:

- 10 charlas estuvieron dirigidas al sector comunidad, en las que se logró informar a más de 369 personas aproximadamente, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 15 actividades estuvieron dirigidas al sector educativo, en las que se logró informar aproximadamente a 571 personas, entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 5 charlas dirigidas al sector seguridad y contó con la participación aproximada de más de 61 funcionarios de organismos de seguridad.
- 5 charlas dirigidas al sector instituciones públicas y privadas, de las cuales se beneficiaron 162 personas.
- 1 charla en el sector salud, con la participación de 26 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los derechos humanos, violencia intrafamiliar, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, con el fin de informar a la colectividad en general sobre los Derechos Humanos y las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, esta delegación participó en 3 oportunidades en las emisoras Radio Platino y Unión Radio. Asimismo, los representantes de esta delegación asistieron a 6 programas de televisión como invitados por las Televisoras Tvs, Tic TV, Globovisión y Venevisión. En este mismo orden, publicó a través de los medios de comunicación escritos, 2 notas de prensa regional, vinculados sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Adicionalmente entregaron 2.708 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

De igual forma, participó en los siguientes eventos organizados por otras instituciones: Charla “Ética del Funcionario Público”, organizado por la Contraloría del Estado Aragua y taller “Control Social”, organizado por la Cámara de Comercio de Aragua.

Del mismo modo, asistió a 6 eventos en atención a invitaciones, tales como: II Aniversario de esta Fundación para personas con discapacidad, invitados por Fundisa; Acto de entrega de ofrenda floral y condecoración a distintos personeros del Gobierno, invitados por la Alcaldía del Municipio Girardot, entre otros.

Por otra parte, realizó la actividad de promoción e información de la nueva política monetaria implementada por el Estado Venezolano en la reconversión del Bolívar Fuerte, a tal efecto se visitaron entidades Bancarias, centros comerciales e instituciones. En esta actividad se entregó trípticos con información al respecto.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de los ciudadanos contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.544 casos individuales y colectivos, discriminados de la siguiente manera: 1.320 fueron orientaciones y a 224 se les abrió expedientes.

En este mismo orden, remitió un total de 563 casos a otros organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 21,05% del total, seguido de los derechos civiles con un 9,20%, los servicios públicos con 1,81%. Otras denuncias se referían a derechos educativos y culturales, derechos políticos, derechos de los pueblos indígenas, derechos económicos y derechos ambientales. Mientras que el 67,03% restante correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias.

Es importante señalar que durante el periodo de gestión, llevó a cabo 2 mesas de diálogo y 15 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 29 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 4 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención en la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos
- 14 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables, verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.

- 7 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 4 inspecciones en otras instituciones.

Por otra parte, la Defensoría Delegada realizó mesa interinstitucional “Operativo Carnaval 2007”, con diferentes organismos, a los fines de establecer una coordinación entre las instituciones responsables, para garantizar a los usuarios de los terminales de pasajeros, seguridad y la calidad del servicio público.

Realizó una reunión con diferentes organismos, en el terminal de pasajeros de Maracay, a fin de tratar lo relacionado al transporte y seguridad vial en el operativo Semana Santa 2007.

Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas

La Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas está integrada por 50 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades:

Área de Promoción

Durante el año 2007, la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, ejecutó una serie de actividades de divulgación con el objetivo de cumplir el mandato constitucional de promocionar los derechos humanos, a los fines de concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la necesidad de conocer los derechos humanos y establecer una cultura de respeto por ellos. En el marco de esta acción, se realizaron talleres, charlas, foros, jornadas informativas, tomas masivas y cursos dirigidos a la ciudadanía en general, así como a estudiantes de distintos niveles, población reclusa y diversas instituciones públicas y privadas y miembros de comunidades, sector donde debemos destacar la participación activa de los integrantes de los comité de tierras, comité de salud, integrantes de las contralorías sociales y consejos comunales de las diferentes comunidades del Área Metropolitana.

De igual forma, ha llevado a cabo diferentes programas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, dirigidos a las comunidades del Área Metropolitana de Caracas, con el objeto de que todos los ciudadanos conozcan las competencias de esta Institución. En este sentido, realizó un total de 85 eventos realizados en el área de promoción y divulgación de los derechos humanos con la participación de 4.818 personas, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- 11 eventos dirigidos al sector comunidad con la participación de 217 entre líderes comunitarios y habitantes del Área Metropolitana.
- 36 dirigidos al sector educación con la participación de 738 personas entre educadores y alumnos.
- 16 dirigidos al sector salud con la participación de 345 personas.
- 19 dirigidos a los organismos públicos y privados con la asistencia de 398 participantes.

- 3 al sector seguridad con la participación de 81 funcionarios.
- Realizó 52 reuniones, con la participación de 3.229 ciudadanos.

De igual forma, entregó 6.321 trípticos alusivos a los derechos humanos y la competencia y atribución de la Defensoría del Pueblo.

En la búsqueda de alternativas que permitan la difusión masiva de los derechos humanos y la labor defensorial, la DP asistió a las jornadas de asistencia medico-odontológica y social organizadas mensualmente en las diferentes comunidades por otras instituciones tales como: Centro Simón Bolívar, Comandancia General de la Armada, Pdvsa, Oficina Nacional Antidrogas, Alcaldía del Municipio Libertador, Alcaldía Metropolitana, en las cuales el personal defensorial, brindó orientación a los asistentes, aclarando las dudas y planteamientos realizados con relación a los derechos humanos y el rol de la defensoría del pueblo y sus atribuciones, los servicios que presta, tales como presentar una denuncia y donde formularla, actividad que es reforzada con la distribución de dípticos y trípticos que nos permiten de una forma masiva llegar a la población.

Es importante señalar que conjuntamente con las defensorías especiales se realizaron diferentes actividades entre las cuales resulta importante destacar las desarrolladas con la defensoría especial para las Personas con Discapacidad, Niños Niñas y Adolescentes, Penitenciaria, Salud y Seguridad Social y Servicio Público.

Así mismo, es importante destacar el enlace institucional entre la Defensoría del Pueblo y la Unefa, quien a través del decanato de extensión dictó un curso de 16 horas dirigido a presidentes y demás miembros de las juntas parroquiales, con relación a los Derechos Humanos, Atribuciones de la Defensoría del Pueblo, Participación Ciudadana, Proceso de formación de las Contralorías Sociales, y formas alternativas de resolución de conflictos.

Igualmente, realizó un curso de formación en Derechos Humanos dirigidos a nuestras comunidades con una duración de 3 meses, participando en dicho evento las comunidades de las parroquias 23 de enero, Catia, Antímano y el Valle.

Además, esta delegación asistió a 2 programas de radio, uno por la emisora Yvke Mundial y en una segunda oportunidad por la emisora Radio Fe y Alegría 2904, así como una entrevista en el canal de noticias I.

Coordinó 23 eventos con otros organismos, entre ellos se encuentran: 8 talleres y 1 curso “Derechos Humanos y Atribuciones de la Defensoría del Pueblo”, coordinado con el Ince; 1 taller, “Seguridad Social”, coordinado con el Instituto Nacional de Nutrición; 1 foro, “Didáctica de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”, coordinado por Misión Sucre y taller “Prevención de Violencia”, en cooperación con el Instituto Nacional de Nutrición.

De igual forma, esta Delegación participó en 19 eventos organizados por otras instituciones: Cine-Foro “Derechos de la Mujer”, organizado por la Cinemateca Nacional; 3 jornadas “Derechos del Usuario de Telefonía Celular”, organizado por las Oficinas de Atención al Cliente de las Compañías Celular Digitel, Movistar y Movilnet; taller “Violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes”, organizado por Inaspi; Taller “Violencia y Seguridad”, organizado por el Instituto Nacional de Nutrición; Taller “Amor,

Afectividad y Sexualidad”, organizado por Salud y Familia; 2 talleres “Derechos Humanos y Atribuciones de la Defensoría del Pueblo”, organizado por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo, entre otros.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 54 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: 2 Talleres “Violencia y Seguridad”, invitados por el Instituto Nacional de Nutrición; Jornada “Derechos Humanos”, invitación girada por el Ministerio de Educación; entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 7.421 casos, discriminados de la siguiente manera: 5.599 fueron orientaciones y a 1.822 se les abrió expedientes.

Asimismo, realizaron un total de 1.107 remisiones a otros organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 27,50% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 12,99%, los servicios públicos con 4,22%. Otras denuncias se referían a los derechos educativos y culturales, derechos políticos, derechos económicos y ambientales. Mientras que el 54,63% restante correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias.

Es importante señalar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 28 mesas de diálogo, la cual facilitó acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, realizaron 93 actos de mediación, incluidas las intervenciones urgentes.

Área de Vigilancia

La Defensoría del Pueblo cumpliendo con su labor de vigilancia, contemplada dentro de sus atribuciones constitucionales y con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de las instituciones del estado, realizó 305 inspecciones, discriminadas de la siguiente manera:

49 a instituciones que prestan servicios públicos (mercados, terminales, entre otros).

- 167 a centros de salud.
- 76 a centros educativos.
- 6 a jefaturas civiles.
- 7 inspecciones a otros organismos.

Cabe señalar, que se realizaron las recomendaciones y exhorto correspondientes. En el mismo sentido y atendiendo a la misma naturaleza, realizó 1.314 visitas a organismos públicos y 24 monitoreos a eventos (manifestaciones, reuniones públicas, inundaciones, lluvias, etc) con el objeto de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos por parte de los organismos de seguridad del estado y de protección civil.

Defensoría Delegada del Estado Barinas

La Defensoría Delegada del Estado Barinas está integrada por 12 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 60 actividades entre operativos, charlas, jornadas y cursos, en las que participaron más de 10.642 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del Estado, discriminados de la siguiente forma:

- 15 actividades se dirigieron al sector educación, donde se logró informar a 394 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 9 actividades se dirigieron al sector seguridad, donde participaron 337 funcionarios policiales de los diferentes municipios del estado.
- 33 actividades se dirigieron al sector comunidad, en las que participaron más de 9.783 personas.
- 3 eventos al sector Instituciones Públicas y Privadas del que participaron 128 funcionarios de diferentes instituciones.
- Además, realizó 20 reuniones con otras instituciones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada, asistió en 4 oportunidades a la emisora Cadena Radio Venezuela Circuito 88 para tratar la temática sobre: las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, Día Internacional de la Mujer, Día Mundial de las Telecomunicaciones, entre otros. Asimismo, asistió a 5 programas de televisión, como invitados por las Televisoras Telellano y Llanovisión.

Con respecto a la intervención a través de medios de comunicación escritos, realizó 11 notas de prensa, sobre diversos temas de derechos humanos y la acción de la Defensoría del Pueblo, para ser publicados en los periódicos de la Región. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, entregó 4.000 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentran:

- Entrega de las agendas a los niños ganadores en el II Concurso de Pintura Infantil, en conmemoración del Día Internacional de la Paz.
- Marcha de mujeres en conmemoración al Día Internacional de la Mujer. Se entregaron trípticos con información al respecto.

Por otra parte, esta Delegación asistió a 4 eventos organizados por otras instituciones entre los que se destacan: Taller “Delitos Ambientales Frente a Delitos de Invasión. Derecho de Permanencia”, organizado por Fiscalía Superior del Estado Barinas.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 18 eventos en atención a invitaciones, tales como: Acto “Juramentación de los Consejos Comunales como Guardianes Tributarios del Estado Barinas”, invitados por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario; Acto “197 Aniversario de la Declaración de Independencia de Venezuela”, invitados por la Alcaldía del Municipio Barinas, Acto “XXV Aniversario del Ministerio del Ambiente”, invitados por la Gobernación del Estado Barinas; entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 570 casos, discriminados de la siguiente manera: 445 fueron orientaciones y a 125 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizaron un total de 184 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 18,07% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 14,91%, derechos públicos con un 2,46%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos, ambientales y políticos, mientras que el 63,33% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias por no ser competencia de la institución.

Es importante destacar, que esta delegación realizó 8 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 43 inspecciones desglosadas de la siguiente manera:

- 29 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos
- 4 inspecciones a los centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios.
- 3 de carácter ambiental.
- 2 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 2 en empresas prestatarias de servicios (mercados, terminales, entre otros) en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 3 inspecciones en otras instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Bolívar

La Defensoría Delegada del Estado cuenta con dos sedes ubicadas en Ciudad Bolívar (integrada por 9 funcionarios) y en Puerto Ordaz (integrada por 8 funcionarios), quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 68 actividades, entre talleres, jornadas, charlas y cine-foros, en los que participaron aproximadamente 2.886 personas, desagregados de la siguiente manera:

- 36 de estas actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad, llegando aproximadamente a 1.359 representantes de las diferentes sectores del estado Bolívar.
- 15 actividades dirigidas al sector educativo, en las que se logró informar a 1.015 personas, entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 14 actividades dirigidas al sector seguridad y contó con la participación de 352 funcionarios de organismos de seguridad.
- 2 charlas en el sector salud con la participación de 40 personas.
- 1 actividad dirigida al sector organismos públicos y privados con la asistencia de 120 personas.
- Además, realizó 37 reuniones con otras instituciones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los derechos humanos y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otros.

La Defensoría Delegada en Ciudad Bolívar, en el Municipio Heres, transmitió 51 microprogramas “La Voz de la Defensoría”, por la emisora Diamante 95.9 FM, los viernes entre las 8:00 y 9:00 de la mañana y en Puerto Ordaz realizaron 7 microprogramas “En tus Narices”, transmitido por la emisora Fe y Alegría, los miércoles entre las 8:00 y 9:00 de la mañana. Igualmente, la delegación mantuvo una relación estrecha con los medios de comunicación regional, lo que permitió participar en 5 entrevistas de radio y 1 de televisión con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestiones de la Defensoría del Pueblo. Además, publicó 24 notas de prensa y 29 artículos en la prensa regional. Asimismo, entregó en la ciudadanía 9.580 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentra:

- Actividades sobre los derechos y deberes del usuario y empresa prestataria del servicio de Agua potable y Saneamiento, con motivo de celebrarse el Día Mundial del Agua.

- Actividad informativa sobre derecho al descanso y recreación, con motivo de celebrarse el Día del Niño y del Adolescente. Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Operativo sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio Eléctrico. Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Actividades sobre Los Derechos Humanos con motivo a la Celebración del “Día Mundial de la Paz”,
- Jornada sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones.
- Jornada sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio del Transporte Aéreo,
- Actividades con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 4 eventos con otros organismos, entre ellos se encuentra: Entrega de tríptico “Día Mundial del Agua”, coorganizado por Cvg-Gosh; Charla “Derechos Humanos y Practicas Policiales”, coordinado por el Cicpc; Charla “Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juego”, coorganizado por la Junta Parroquial de Villa Colombia y dar a conocer los derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Casa de la Mujer Alcaldía del Municipio Carona.

Esta delegación participó en 6 eventos de divulgación organizados por otras instituciones, tales como: Jornada “La Trata de Personas”, realizado por la Fundación del Niño seccional Bolívar; Taller “Derechos Humanos”, organizado por el Indecu-Regional; Taller “Consejos Comunales”, realizado por U.E. Liceo Bolivariano Ernesto Sifontes; entre otros.

Del mismo modo, asistió a 36 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentra: Acto de celebración del “Día del Educador”, invitados por la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo; Foro “Trata de Personas”; invitados por la Fundación del Niño Seccional Bolívar; Acto de Inauguración de la Sala de Rehabilitación Integral Paseo Orinoco, invitados por Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo de la Gobernación del Estado Bolívar; Charla “Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas”; invitados por Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Estado Bolívar, entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada, brindaron atención y asesoría en 2.745 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.248 fueron orientaciones y a 497 se les abrieron expedientes. Asimismo, realizaron un total de 1.359 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 19,16% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con 12,46% y los servicios públicos con 5,83%. Otras denuncias se referían a derechos de los pueblos indígenas,

ambientales, económicos, educativos y culturales y derechos políticos, mientras que el 61,46% restante correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias por no ser competencia de la institución.

Por otra parte, la Defensoría Delegada llevó a cabo 8 mesas de diálogo, y 27 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 138 inspecciones desglosadas de la siguiente manera:

- 37 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos
- 37 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 1 inspección en materia ambiental.
- 6 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 41 inspecciones en empresas prestatarias de servicios (mercados, terminales, entre, otros), en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 16 inspecciones en otros organismos e instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Carabobo

La Defensoría Delegada del Estado Carabobo, conformada por 11 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

Durante el año de gestión el equipo defensorial ejecutó 15 actividades de difusión entre talleres, charlas y jornadas. Dichas actividades permitieron informar y formar, sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos a un total 3.159 personas, pertenecientes a los diferentes sectores del estado, discriminado de la siguiente manera:

- 4 de estas actividades estuvieron dirigidas a la comunidad, en las que se logró informar a 950 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.

- 6 eventos en el sector educativo, en las que participaron 570 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 1 actividad dirigida al sector instituciones públicas y privadas, de las cuales se beneficiaron 40 personas entre usuarios de los servicios públicos, personal obrero y administrativo de empresas privadas y funcionarios públicos
- 4 charlas dirigidas al sector seguridad, donde participaron 1.599 personas
- Asimismo, participó en 11 reuniones con organismos del estado a fin de solventar las problemáticas en la región.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los Derechos Sexuales y Reproductivos, entre otros.

Como actividades complementarias se distribuyeron un total de 2.699 ejemplares de materiales informativos alusivos a las Atribuciones y Competencias de la Defensoría del Pueblo, a la Declaración Universal de los Derechos humanos, al servicio eléctrico, bolívar fuerte, servicio de telefonía celular, Día Internacional de la Mujer, Día Internacional de la paz y Aniversario de la Lopna.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, con el fin de informar a la colectividad en general sobre los Derechos Humanos y los mecanismos existentes para defenderlos, así como las Atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Delegada participó en 6 oportunidades en las emisoras RV 850 AM, Tecnológica FM, Única 97.6 FM y La Mega 95.7 FM. Asimismo, asistió a 3 programas de televisión, invitados por la Televisora Regional Dat TV. Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 6 notas de prensa con el objetivo de promocionar la labor defensorial y 18 declaraciones de prensa, en las cuales se le informó a la población sobre los planes de la institución en materia de promoción de los Derechos Humanos.

De igual forma, esta Delegación participó en 5 eventos organizados por otras instituciones, entre ellos un Curso relacionado con la atención comunitaria para las personas con Discapacidad organizado por el Viceministerio de redes de servicios de Salud; VI Jornada de Criminalística organizada por el Colegio de Abogados del Estado Carabobo; evento informativo organizado por la Sub. Comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional, con el objeto de verificar el estado en que se encuentran casos como: el 4 de Febrero, caso Amado Rodríguez, caso Policía Municipal de Valencia, caso centro penitenciario de Tocuyito y, caso las Caracaras “Ocv Rosa Inés”.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de los ciudadanos contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.730 casos individuales y colectivos, discriminados de la siguiente manera: 1.445 fueron orientaciones y a 285 se les abrieron expedientes. Asimismo, se realizaron un total de 137 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 11,97% del total, seguido de los derechos civiles con un 10,58%, los servicios públicos con un 2,43%. Otras denuncias se referían a los derechos educativos y culturales y a los derechos ambientales; mientras que el 74,57% restante correspondió a casos que fueron orientados e incluidos en materias varias.

Es importante señalar que la Defensoría Delegada llevó a cabo un total de 19 actividades entre Mesas de Diálogo, Mediación y Conciliación, como medios alternativos de resolución de conflictos, con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 46 inspecciones desglosadas de la siguiente manera:

- 7 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 14 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura.
- 4 de carácter ambiental.
- 4 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 12 inspecciones en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 5 en otras instituciones.

Asimismo, esta delegación asistió a varias reuniones, con el propósito de vigilar y defender los derechos humanos, entre ellas se encuentra:

- En la sede de la Dirección Estatal del Ministerio del Ambiente, con la Comisión Presidencial de Ambiente y Ordenación del Territorio, con el fin de agilizar la investigación y la solución de los problemas de tipo ambiental, como el caso relacionado con la actividad minera en el sector Vigirimita, municipio Guacara de esa entidad federal.
- En la Sala de Conferencia de la Brigada de Infantería de Marina General “Carlos Soublette” de la Base Naval Agustín Armario en Puerto Cabello, convocada por el Jefe del Estado Mayor de la Guarnición de Puerto Cabello y Mora, Capitán de Navío Angel Belisario, con la finalidad de coordinar con los Jefes de Seguridad y representantes de las Instituciones del estado la ejecución del Plan República III-2007, referente a la Recolección de Manifestación de voluntad para los Referendos

Revocatorios de Gobernador y Alcalde del Municipio Puerto Cabello y Gobernador en el Municipio Juan José Mora los días 15 al 19 de junio de 2007.

- Mesa Técnica celebrada en el Hospital “Simón Bolívar”, a objeto de participar conjuntamente con la comisión del Ministerio de Salud y la Contraloría Social del precitado centro de salud, a objeto de buscar solventar los conflictos existentes entre la Directiva del Hospital los galenos, personal administrativo y obrero, situación que afectó el normal desenvolvimiento del centro y en consecuencia el servicio prestado.
- Mesa de Diálogo sobre “Servicios Públicos y Seguridad en el Transporte de Pasajeros durante el período Semana Santa 2007”, con el fin de coordinar y articular entre los distintos organismos con competencia en la materia, las acciones necesarias para revertir los índices de siniestralidad que produce el incumplimiento de las normas de tránsito.
- Operativo conjunto con la oficina Parlamentaria del Diputado por la Asamblea Nacional Fernando Vásquez y el Comité de Derechos Humanos de Pensionados y Jubilados, en el cual se solicitó a la Caja Regional del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, que los pensionados que hacen efectiva su pensión por el Banco “Del Sur”, pudiesen ser direccionados a otras entidades bancarias cercanas a sus respectivas residencias, todo ello para favorecer la debida atención a los tres mil quinientos (3500) pensionados; la gestión de la Defensoría del Pueblo en este caso fue totalmente favorable.
- En cumplimiento de instrucciones impartidas por la Dirección General de Atención al Ciudadano, se mantuvieron vigilantes ante circunstancias climatológicas que significaron un riesgo al bienestar de las personas, con incidencia sobre los derechos a la salud, vivienda, servicios públicos, ambientales y económicos.

Defensoría Delegada del Estado Cojedes

La Defensoría Delegada del Estado Cojedes está integrada por 9 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades hasta el tercer trimestre del año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 37 actividades entre talleres y charlas. Dichas actividades permitieron informar y formar sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos, participando en los eventos 1.695 personas, pertenecientes a los diferentes sectores que hacen vida en el estado, discriminado de la siguiente manera:

- 12 eventos en el sector comunidad con la asistencia de 400 personas entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades
- 23 actividades en el sector educativo, en las que participaron 1.210 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas

- 1 charla dirigida al sector seguridad donde participaron 55 funcionarios policiales del estado.
- 1 charla en el sector salud, con la participación de 30 personas.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los Derechos Humanos, los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos Ambientales y los Servicios Públicos, entre otros.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, participó en 2 microprogramas, “La Voz de la Defensoría de Cojedes”, transmitiendo 52 emisiones a través de las emisoras: Orbita Digital Comunitaria 100.5 FM y la emisora Celestial 95.5 FM. De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistieron a diferentes emisoras de radio del estado en 4 oportunidades; asistieron a 2 programas de televisión invitados por las Televisoras Nexus TV y Cojedes TV, y elaboró 107 artículos de prensa a través de los medios de comunicación escritos, sobre diversos temas de Derechos Humanos y la acción de la Defensoría del Pueblo.

Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, entregaron 6.400 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De igual forma, la delegación, coordinó 3 eventos con otros organismos, participó en 13 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Jornada “Discusión y Elaboración del Reglamento de Ordenanza Municipal de Accesibilidad a las Personas con Discapacidad”, organizado por la Coordinación del Centro de Atención para las Personas con Discapacidad del estado Cojedes; Foro “Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, organizado por la Coordinación Zonal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Zona Educativa – Estado Cojedes; Charla “Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, organizado por el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Ricaurte; entre otros.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 93 eventos en atención a invitaciones, tales como: Actos 147 Aniversario de la muerte del General del Pueblo “Ezequiel Zamora”, invitados por el Instituto de Cultura del Estado Cojedes (ICEC); Ofrenda Floral “Día de la Juventud”, invitados por la Gobernación del estado Cojedes; Inauguración de los Juegos del Alba, invitados por la Secretaría de Seguridad y Política del estado Cojedes; Foro “Ley Regional de Ciencia y Tecnología del estado Cojedes”, invitados por el Consejo Legislativo del estado Cojedes; Conmemoración del “Bicentésimo Vigésimo Cuarto (224) Aniversario del Natalicio de “Simón Bolívar” y del “184 Aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo” y “Día de la Armada Venezolana”, invitados por la Gobernación del estado Cojedes; Foro “Unidad Revolucionaria y Socialismo del siglo XXI”, invitados por el Consejo Legislativo del estado Cojedes; Jornada “Un Municipio Libre de Violencia”, invitados por la Alcaldía del municipio autónomo San Carlos del estado Cojedes; entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de los ciudadanos contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.083 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.002 fueron orientaciones y a 81 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizaron un total de 144 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 14,50% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con 4,06 y los servicios públicos con 1,29%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos y derechos ambientales; mientras que el 79,32% restante correspondió a casos que fueron orientados e incluidos en materias varias.

Esta delegación llevó a cabo 8 mesas de diálogo y 1 acto de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos y acuerdos favorables para las partes en conflicto.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 54 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 3 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 15 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables, verificar sus condiciones de infraestructura, funcionamiento, dotación de medicinas y equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan.
- 16 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con el fin de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro; 1 de carácter ambiental
- 13 en otras empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- y 6 en otras instituciones públicas o privadas.

Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro

La Defensoría Delegada del Estado Delta Amacuro está integrada por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 22 actividades entre talleres, charlas y foros, en las cuales participaron más de 1.571

personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 16 eventos al sector comunidad, llegando a través de ellos a más de 1.379 personas
- 5 actividades se dirigieron al sector educativo, en las que participaron 180 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 1 charla dirigida al sector seguridad, en las que participaron 12 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región
- Además, realizó 11 reuniones con otras instituciones para tratar diversas problemáticas.

Los temas promocionados en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, el Defensor Delegado participó en 6 programas de radio invitado por las emisoras Fe y Alegría 92.1 FM, Deltanísima 89.1 F.M.y Plenitud 103.5 FM, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 16 notas de prensa en las diferentes prensas regionales, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los Derechos Humanos en el estado y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, entregaron 3.400 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, realizó una Jornada sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones. Se entregaron trípticos con información al respecto.

Además, la Defensoría Delegada coordinó 2 eventos: una charla denominada “Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juego de los Niños, Niñas y Adolescente”, con el Plan Vacacional Bilingüe Brasil–Venezuela “Creando en Vacaciones” de la U.E. Sagrada Familia y 1 taller “Protección al Ambiente”, coordinado con Proyecto de Reserva de Biosfera Delta del Orinoco, Ministerio del Ambiente, Inparques y Ministerio Público. De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 8 eventos organizados por otras instituciones.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 24 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: VII Festival Regional un Canto a la Mujer, invitados por Iremujer; Celebración del VII aniversario de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la protección del niño(a) y adolescente, invitados por la Fundación del Niño; IV aniversario de Mercal C.A, mega mercado, invitados por la Coordinación Regional del Mercal C.A.; I Jornada Técnica Inia Delta Amacuro, invitados por Inia; entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, esta Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 400 casos, discriminados de la siguiente manera: 255 fueron orientaciones y a 145 se les

abrió expedientes. Asimismo, realizaron un total de 186 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes en la materia, para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 31,75% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con 14,75%, servicios públicos con un 7,50%. Otras denuncias se refirieron a derechos educativos y culturales, derechos de los pueblos indígenas, derechos ambientales, derechos políticos y económicos, mientras que el 42,00% restante correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias.

En relación a los casos individuales y colectivos en los cuales se promovió la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos, este equipo defensorial llevó adelante un total de 4 mediaciones y 5 mesas de diálogo, con diferentes órganos del estado con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 56 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 6 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos
- 9 inspecciones de carácter ambiental
- 15 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables, verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan
- 3 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con el fin de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro
- 13 en otras instituciones públicas o privadas.
- 10 en otras empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.

Defensoría Delegada del Estado Falcón

La Defensoría Delegada del estado Falcón está integrada por 11 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 135 actividades entre charlas, operativos, talleres, cine-foro y tomas masivas. Dichas actividades permitieron informar y formar sobre temáticas vinculadas a los derechos

humanos a un total de 15.841 personas, pertenecientes a los diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 38 actividades se dirigieron al sector comunidad, en las que participaron más de 13.034 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades
- 50 eventos en el sector educativo, en las que participaron 1.255 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 25 actividades en organismos públicos y privados con la participación de 735 personas.
- 20 eventos se dirigidos al sector seguridad, donde participaron más de 801 funcionarios policiales de los diferentes municipios del estado.
- 2 actividades hacia el sector salud con la participación de 16 personas.
- De igual forma, realizó 16 reuniones

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, participó en 2 microprogramas, con 81 emisiones: uno en 25 emisiones por la Emisora Radio Paraguaná 880 AM, ubicada en la ciudad de Punto Fijo - Municipio Carirubana, contratado por la Defensoría del Pueblo a Nivel Nacional y el otro transmitido en 32 emisiones en forma paralela a través de convenio de colaboración realizado con el Consejo Legislativo Regional del Estado Falcón, realizando el mismo programa en horas de la mañana (08:00 a.m.) en la Emisora "La Voz Legislativa" en la ciudad de Santa Ana de Coro.

De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistieron a diferentes emisoras de radio del estado en 8 oportunidades, en las emisoras Radio Coro, Ondas de los Médanos, Precursora 95.5 FM, Radio La Sierra, Ligera 99.7 FM. y Súper Etéreo 94.5 FM. Asimismo, asistieron a 14 programas de televisión, invitados por las Televisoras Sol Televisión, Falconiana TV. Punto Fijo, Vea Televisión, Médano TV. Coro y TV Falcón. Además, publicaron 16 notas de prensa, en los periódicos de la Región. Adicionalmente entregaron 7.500 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el mismo orden de ideas, es importante destacar la elaboración y circulación a nivel de la región, un boletín Informativo que fue distribuido a los organismos más allegados a esta instancia defensorial. En el mismo se dan a conocer una serie de artículos, contentivos de información acerca de las actividades de promoción, defensa y vigilancia.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 3 eventos: 2 foros "El abuso y la pornografía infantil y las Atribuciones de la Defensoría del Pueblo", coordinado con los estudiantes de medicina de la Unefa y el Consejo Legislativo del Estado Falcón.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 24 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Taller "Que ven Nuestros Niños", realizado por la Fundación del Niño; Foro "Poderes Públicos", organizado por la Universidad Bolivariana de Venezuela, Taller "Protocolo y Ceremonia", organizado por el Ejecutivo Regional; Foro

“Trata de Personas”, organizado por el Cicpc; 2 Talleres sobre la “Ley Orgánica para la protección del Niño y Adolescente”, organizados por el Consejo Municipal de Derechos del Niño y Adolescente (Cmdna).

Del mismo modo, esta delegación asistió a 18 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentra: Acto de Inauguración de la casa de abrigo “Los Luceritos”, invitados por la Fundación del Niño; Acto “148 Aniversario de la Federación”, invitados por Consejo Legislativo Falcón; Acto “Inauguración de 1ra Feria Exposición de los Consejos Comunales del Estado Falcón”, invitados por la Secretaría de Participación Popular y Desarrollo Social; Actos conmemorativos de los 197 años del 19 de Abril de 1810, organizados por el Ejecutivo Regional; Acto de Inauguración “Jornada de Seguridad Carnaval 2007”, invitados por la Gobernación Del Estado.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.900 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.239 fueron orientaciones y a 661 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizaron 615 remisiones a otros organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 23,21% del total de denuncias, seguido por los servicios públicos con 15,47% y los derechos civiles con un 13,84%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, ambientales, económicos, y derechos culturales y educativos, mientras que el 45,74% restante correspondió a casos que fueron clasificados como materias varias.

Es importante destacar que la Defensoría Delegada llevó a cabo 9 mesas de diálogo y 67 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de lograr la resolución de conflictos a través de estos medios alternativos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 466 inspecciones desglosadas de la siguiente manera:

- 237 inspecciones a los diferentes centros Penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 80 inspecciones a los centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios
- 9 de carácter ambiental.
- 41 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.

- 89 en otras empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 10 inspecciones en otras instituciones.

En este mismo sentido, en ejecución de su labor de vigilancia, siguió de cerca el desenvolvimiento de diversas manifestaciones y protestas ocurridas en esa entidad federal. Asimismo, en atención a instrucciones emanadas de la Dirección General de Atención al Ciudadano, se mantuvo vigilancia ante situaciones climatológicas que se presentaron en el país y supusieron un riesgo al bienestar de la población, determinando que la zona más afectada por dichos circunstancias fue el municipio Colina, donde dos familias resultaron damnificadas, constatando asimismo que contaron con todo el apoyo de la Alcaldía del referido municipio y que se realizan las gestiones necesarias para dotarles de viviendas.

Defensoría Delegada del Estado Guárico

La Defensoría Delegada del Estado Guárico está integrada por 6 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades hasta el tercer trimestre del año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada participó en la discusión de tres proyectos de ordenanzas municipales, Anteproyecto de Ordenanza que regula la Venta de Almacenamiento, Comercialización, Transporte y Uso de los Artificios Pirotécnicos y Protocolo de Actuación en el municipio Juan Germán Roscio, Discusión de Proyecto de Ordenanza de Convivencia Ciudadana del municipio Juan Germán Roscio, discusión de Proyecto de Ordenanza de Protección del Niño, Niña y del Adolescente y realizó 16 actividades de difusión, donde se incluyen conferencia, talleres y charlas. Dichas actividades permitieron informar y formar sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos a un total de 799 personas, pertenecientes a los diferentes sectores que hacen vida en el estado. Desagregados de la siguiente manera:

- 1 taller fue dirigido al sector comunidad, en el que se logró informar a 44 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 5 charlas en el sector educativo, en las que participaron más de 157 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 9 eventos dirigidos al sector seguridad, donde participaron 573 funcionarios policiales de los diferentes municipios del estado
- 1 inspección en otras instituciones con 25 participantes.
- Además, realizó 10 reuniones con otras instituciones.

Los temas promocionados en estas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y en Derechos Humanos.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, transmitió 45 microprogramas “La Voz de la Defensoría”, programa radial transmitido por la emisora Radio Morros 89.7, todos los lunes. Asimismo, asistieron

a 6 programas como invitados por las emisoras Rumbera 101.2 FM y Llanera 91.3 FM. Asimismo, asistieron a 6 programas de televisión, invitados por la Televisora Circuito Regional de Noticias (Cnr). Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos de la Región, realizó 46 notas de prensa, sobre diversos temas de derechos humanos y la acción de la Defensoría del Pueblo. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, entregaron 6.716 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentran:

- Actividades y entrega de trípticos, conjuntamente con la Alcaldía del Municipio Juan Germán Roscio, en el marco de la celebración del “Día Internacional del Niño”.
- Operativo sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio Eléctrico, en las instalaciones de Cadafe y entregaron trípticos, con información al respecto.
- Jornada sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones.
- Toma Simbólica Cultural, con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer.
- Jornada informativa a los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento a objeto de dar a conocer las atribuciones y competencias de la defensoría del pueblo en el área de servicios públicos y sobre las normas relativas a los derechos y deberes de los usuarios del servicio establecidas en la Ley Orgánica para la Prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento (Losaps).

Igualmente, esta Delegación participó en 62 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Taller “Derechos Sexuales y Reproductivos y Lactancia Materna en Adolescentes”; Foro “XXIX Aniversario de la Convención Interamericana de Derechos Humanos”, organizado por la Secretaría de Defensa y Seguridad Ciudadana y Comandancia General de la Policía del Estado Guárico; Celebración “Día Nacional de la Policía”, organizado por el Instituto Autónomo de la Policía, Administrativo y Tránsito; Celebración “Día de la Bandera Nacional”, organizado por la Gobernación del Estado Guárico, Jornada de divulgación del Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del municipio Juan Germán Roscio.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 36 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: Conferencia “La Salud como un Derecho Humano”, invitados por La Fundación José Félix Ribas; Concurso de disfraces, invitados por el Centro de Reclusión Femenino; Acto “Día Internacional de la Mujer”, invitados por la Asociación Civil Mujeres del Estado Guárico (Asomugua); Foro “El Nuevo Rol del Ministerio Público a la luz de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; invitados por la Asociación Civil Ocv.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.214 casos, discriminados de la siguiente manera: 930 fueron orientaciones y a 284 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizaron un total de 368 referencias externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes en la materia para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 23,89% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 10,21%, los servicios públicos con 3,38%. Otras denuncias se referían a derechos educativos y culturales y derechos ambientales, mientras que el 62,11% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Es importante destacar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 11 mesas de diálogo, mediante las cuales se facilitó un acuerdo favorable para las partes en conflicto, entre ellas: mesa de diálogo a los fines de tratar el Funcionamiento de las entidades de atención previstas en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, en San Juan de los Morros; mesas de diálogo referente al tema Seguridad y Servicio del Transporte de Público Interurbano durante los asuetos de carnaval, semana santa 2007 y período vacacional 2007; realizó reunión interinstitucional para tratar el tema del servicio prestado por los taxistas; reunión interinstitucional a los fines de tratar la situación en la que laboran los indígenas en el municipio Julián Mellado.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 329 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 206 Inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 2 inspecciones a instituciones ambientales.
- 63 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan
- 11 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro
- 29 en otras empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 18 inspecciones en otros organismos e instituciones.

En este mismo sentido, en su labor de vigilancia, atendió y se mantuvo vigilante ante las situaciones climatológicas que se presentaron en el país y presumieron un riesgo al bienestar de la población. En este sentido, se realizó una inspección en el municipio San José de Guaribe – estado Guárico, en atención a las inundaciones ocurridas en dicho municipio, constatando la afectación de un 85% del municipio por el desbordamiento de las distintas represas, dejando un saldo aproximado de 8.000 personas damnificadas y daños patrimoniales no cuantificados, con la destrucción de 50 viviendas.

Defensoría Delegada del Estado Lara

La Defensoría Delegada del Estado Lara está integrada por 18 funcionarios y funcionarias, quienes hasta el mes de octubre del año 2007 realizaron las siguientes actividades:

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 17 actividades, entre foros, talleres, conferencias y tomas masivas. Dichas actividades permitieron informar y formar sobre temáticas vinculadas a los derechos humanos, participando en los eventos aproximadamente más de 1.696 personas, pertenecientes a los diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 15 de estas actividades estuvieron dirigidas al sector comunidad, en las que se logró informar aproximadamente más de 1.636 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades
- 2 eventos en el sector educativo, en las que participaron 60 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- Además, realizó 7 reuniones con otras instituciones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con Derechos de la Mujer, Servicio Público de Transporte Aéreo, Agua Potable y Saneamiento, los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, entre otros.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, participó en 2 microprogramas en “La Voz de la Defensoría de Pueblo”, en 71 oportunidades, 38 emisiones por la emisora Peniel Power y 33 emisiones por la emisora Gente Comunicando Gente. De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistieron a diferentes emisoras de radio del Estado en 12 oportunidades y a 2 programas de televisión invitados por la Televisora Somos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 8 eventos con otros organismos, entre ellos se encuentra: Taller “Derechos Humanos en el Proyecto de Reforma Constitucional”, coordinado con el Bloque Parlamentario Larense de la Asamblea Nacional; Foro “Proyecto de Reforma Constitucional”, coordinado con la Comisión Mixta Regional de la Asamblea Nacional Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información; Taller “Derechos Humanos”, coordinado por la Universidad Bolivariana de Venezuela y Misión

Sucre; Conferencia “Derechos Participación Ciudadana y Contraloría Social”, coordinado con la Unefa, entre otros.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 9 eventos organizados por otras instituciones, tales como: 2 Foros “Poder Comunal”, organizado por la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco, Fordelis XXI, Asamblea Nacional, subcomisión Servicios Públicos; 3 Conferencias “Derecho a la Salud y Participación Ciudadana”, organizados por la Dirección de Salud; Foro “La Paz en Nuestras manos”, organizado por la Ong Amisrael; Conferencia “Derechos Humanos y Garantías en el Texto Constitucional”, organizado por la Escuela de Policía de la Fuerza Armada Policial General Jacinto Lara; Foro “Reforma Constitucional”, organizado por el Frente Bolivariano de Abogados; entre otros.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 59 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentra: Juramentación del Consejo Disciplinario del Ccicpc, invitados por el Cicpc; Presentación del Informe de Gestión Político Administrativo 2006, organizado por la Gobernación del Estado Lara; Actos de conmemoración del Día de la Bandera, invitados por la Gobernación del estado Lara; Acto de presentación de las XXXV Ferias de Barquisimeto, organizado por Alcaldía del Municipio Iribarren; entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.835 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.168 fueron orientaciones y 667 casos se les abrió expedientes. Asimismo, se realizó un total de 147 referencias externas a distintos organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron el 18,69% del total de denuncias, seguido de los derechos sociales con un 14,66% y 9,70% en materia de los servicios públicos. Otras denuncias se referían a los derechos educativos y culturales, derechos ambientales y políticos; mientras que el 54,28% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Por otra parte, realizaron 15 actividades de mediación y conciliación donde permitieron a la población resolver y buscar alternativas de solución a los casos planteados, en el mismo contexto, se llevó a cabo 12 mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 136 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 27 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos
- 51 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus

condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan

- 1 de carácter ambiental
- 33 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 21 en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 3 en otras instituciones públicas o privadas.

Defensoría Delegada del Estado Mérida

La Defensoría Delegada del Estado Mérida está integrada por 9 funcionarios y funcionarias, quienes durante el año 2007 realizaron las siguientes actividades:

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 30 actividades, entre foros, charlas, tomas masivas y cine-foros en las que participaron más de 2.638 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 10 actividades fueron dirigidas al sector educación, en las que participaron 511 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas
- 15 eventos dirigidos al sector comunidad, con la asistencia de más de 2.011 personas entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 2 eventos dirigidos al sector instituciones públicas y privadas, de las cuales se beneficiaron 46 personas.
- 1 taller en el sector salud, con la participación de 15 personas.
- 2 actividades al sector seguridad que contó con la participación de 55 funcionarios de organismos de seguridad.
- Asimismo, asistió a 14 reuniones con otros organismos.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los Derechos Humanos, violencia intrafamiliar, derechos de la mujer, derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, participó en el microprogramas “La Voz de la Defensoría” en 118 oportunidades, transmitidos por las emisoras Radio Mundial Los Andes 1.040 AM, Radio Comunitaria 105.7 FM EL Pedregal, y Radio Comunitaria de Belén 99.9. FM Mega Ritmo.

De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistió en 21 oportunidades a diferentes emisoras de radio del estado y a 29 programas de televisión, invitados por las Televisoras Andina de Mérida y Omc Televisión. Además, publicó 20 notas de prensa y 5 artículos de prensa en los periódicos de la Región. Adicionalmente entregaron 6.500 trípticos y dípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

De igual forma, los funcionarios la Defensoría Delegada coordinó 5 eventos con otros organismos y participó en 52 eventos organizados por otras instituciones, entre los que se cuentan: 30 Cursos “Garantías Constitucionales y Estado de Derecho”, “Antecedentes de los DDHH, Concepto de DDHH, Clasificación de los DDHH, Sistema Universal de Protección, Sistema Interamericano de Protección, Sistema Nacional de Protección”, organizados por la Policía del Estado Mérida; Foro “Justicia Penal y Derechos Humanos”, organizado por la Unidad Educativa Carlos Muñoz Orúa; Cuerpo de Bomberos del Estado Mérida; Policía del Estado Mérida; Consejo Comunal de la parroquia “Mariano Picón Salas”; Instituto Nacional de la Mujer junto con la Universidad Central de Venezuela, Unfpa, Pnud y Unifem; Ong Uniandes; Oficina de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Gobernación del Estado Mérida, entre otros.

Además participó en 12 eventos como invitado, entre los que se destacan: Actos conmemorativos del Centésimo Nonagésimo Séptimo aniversario del inicio del Proceso de Independencia de Venezuela; Sesión Solemne con motivo de la celebración del 19 de abril; Acto de inauguración del Sistema de Transporte Masivo Trol-Mérida; Acto de celebración del Día del Abogado, en la Cámara Municipal del municipio Libertador; Actos conmemorativos de los 197 años la Independencia de la República de Colombia; Actos Centrales con motivo de la celebración del X Aniversario del Instituto Nacional de Prevención y Administración de Desastres del estado Mérida y la Conmemoración de los 449 años de la Fundación de la ciudad de Mérida; Actividades en conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, organizada por la Gobernación del estado Mérida y el Instituto Merideño de la Mujer y la Familia, entre otros.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentran:

- Actividades sobre los derechos y deberes del usuario y empresa prestataria del servicio de Agua potable y Saneamiento, con motivo de celebrarse el Día Mundial del Agua.
- Donación de material promocional de la Defensoría del Pueblo a la Biblioteca de Periodistas, ubicada en la Sede del Colegio de Periodistas en el municipio Libertador.
- Jornada sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio público de transporte aéreo, en las instalaciones del Aeropuerto Alberto Carnevalli de la ciudad de Mérida.

- Jornadas desarrolladas en conjunto con organismos de seguridad del estado y Comando de Guarnición, en la Feria Internacional del Sol, los Asuetos de Carnaval y Semana Santa 2007.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que amenazan o vulneran los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.366 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.060 fueron orientaciones y 306 casos se les abrió expedientes. Asimismo, se realizó un total de 249 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes, para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron el 19,47% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 11,42% y 3,88% en materia de servicios públicos. Otras denuncias se referían a los derechos, ambientales, culturales y educativos, políticos y económicos, mientras que el 63,54% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Es importante destacar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 32 mesas de diálogo y 22 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos, la cual facilitó un acuerdo favorable para las partes en conflicto.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 363 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 145 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 93 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 5 inspecciones a instituciones ambientales.
- 51 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro
- 25 en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 44 inspecciones en otros organismos e instituciones.

Por otra parte, realizó reunión con los representantes del Cuerpo de Bomberos del estado Mérida, Alcaldía del municipio Libertador, Indecu, 22 Brigada de Infantería y Guarnición

del estado Mérida, Destacamento N° 16 de la Guardia Nacional, IN- Pradem, para evaluar las actuaciones de los diferentes organismos con relación a la comercialización, transporte, almacenamiento, adquisición y uso de artificios pirotécnicos, durante la temporada de diciembre 2007.

Asimismo, realizó reuniones con organismos de seguridad del estado, entre ellos Protección Civil, por los hechos violentos que se generaron en las diferentes parroquias, hechos relacionados con la no renovación de la concesión de Radio Caracas Televisión. Asimismo, debido a las fuertes precipitaciones que fueron reportadas en este estado en diferentes municipios, se estableció contacto con organismos competentes en materia de prevención de riesgos y desastres, se les garantizó la protección con asistencia médica y social.

Defensoría Delegada del Estado Miranda

La Defensoría Delegada del Estado Miranda está integrada por 24 funcionarios y funcionarias distribuidos en 3 sedes ubicadas en Los Teques (Municipio Guaicaipuro) atendiendo a siete municipios; Guatire (Municipio Zamora) que tiene a su cargo 8 municipios y Charallave (Municipio Cristóbal Rojas) que atiende 6 municipios, durante el año 2007, realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 37 actividades entre charlas, foros y talleres, con la participación de 1.362 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores de la entidad federal, discriminados de la siguiente forma:

- 26 eventos se dirigieron al sector de educativo, atendiendo a 989 personas entre docentes y estudiantes,
- 6 eventos en el sector comunidad con la asistencia de 188 personas.
- 3 eventos en el sector salud, con la participación de 55 personas.
- 2 eventos dirigidos al sector seguridad, con la asistencia de 130 funcionarios.
- Además, realizó 10 reuniones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el alcance de los Derechos Humanos, los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Derechos Sexuales y Reproductivos y Derechos Ambientales, entre otros.

Otras actividades complementarias, ejecutadas en este ámbito de actuación defensorial, fueron las declaraciones ofrecidas a los diferentes medios de comunicación impresa y radial y televisiva (locales) por parte de la defensora delegada, sobre temas de competencia de la Institución. De estas declaraciones, 630 fueron publicadas en los diarios La Voz, La Región, Avance y Últimas Noticias. Se asistió a 50 programas radiales en las emisoras Radio Metropolitana (AM y FM) y Radio Soberana (Comunitaria) fundamentalmente y 21 programas de la televisora local Mira TV. Además, se distribuyó material divulgativo alusivo a la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos durante todo el año.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 11 eventos con otros organismos y asistió a 17 eventos organizados por otras instituciones, entre ellos se encuentra: Foro “Consejos Comunales”, organizado por Cultca; Foro “Derechos Humanos”, organizado por el Consejo Legislativo; Seminario “Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos”, organizado por la Unefa, Núcleo Miranda – Extensión Santa Teresa del Tuy; Actividad Cultural “Derechos del Niño”, organizado por la Unidad Educativa Francisco de Miranda; entre otros. Del mismo modo, esta delegación asistió a 10 eventos en atención a invitaciones.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que vulneran los derechos consagrados en la Constitución, entre las tres sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría en 2.012 casos, discriminados de la siguiente manera: 1.209 fueron orientaciones y a 803 se abrió expedientes. Asimismo, se realizó un total de 714 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 26,14% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 25,80% y los servicios públicos con 4,27%. Otras denuncias se referían a derechos ambientales, culturales y educativos, políticos y económicos. El 42,30% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Durante el año se realizaron 10 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de facilitar la resolución de conflictos entre ciudadanos y las administraciones públicas o empresas prestadoras de servicios públicos. De igual forma, se realizó 03 reuniones, 02 referidas al control de la venta de con Artificios Pirotécnicos, donde participaron protección civil, Consejos Municipales de derechos y Protección de los Niños, Niñas y Adolescente, bomberos, las policías municipales y la del estado Miranda y una reunión para tratar la problemática laboral y la intervención de los cuerpos de seguridad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia, la Defensoría Delegada realizó 65 inspecciones discriminadas de la siguiente forma:

- 46 a centros de detención policial y centros penitenciarios, donde se presentaron en el transcurso del año crisis en los 8 centros de reclusión y penitenciarías existentes en el estado, que requirieron de la presencia permanente de los funcionarios de las tres sedes. Las demandas de la población penal estuvieron vinculadas al tema del retardo procesal, hacinamiento, la petición de pequeñas comodidades en los recintos, las condiciones de estadía, la ausencia de programas de trabajo y recreativos, entre otros
- 9 inspecciones a centros de salud por las reiteradas denuncias recibidas en la sede de Los Teques, principalmente, por el mal funcionamiento de los centros de salud, ambulatorios y hospitales por casos de vulneración del Derecho a la Salud.
- 1 de carácter ambiental, uno en educación

- 5 en otras instituciones.
- 3 en empresas prestatarias de servicios
- 255 visitas a otras instituciones, entre las cuales se encuentran el Ministerio Público; el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; la Comandancia de Policía; Hidrocapital; además de Prefecturas, Alcaldías y Tribunales, entre otras.

La Delegación estuvo vigilante durante el año del cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de los internos de los Centros de Yare I y Yare II, asistiendo a todas las convocatorias del Tribunal de Control de Valles del Tuy.

Defensoría Delegada del Estado Monagas

La Defensoría Delegada del Estado Monagas está integrada por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó un total de 176 eventos entre charlas, conferencias, cine-foros, tomas masivas y talleres en los que participaron más de 4.348 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 73 actividades se dirigieron al sector comunidad, en las cuales participaron más de 1.087 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades del estado.
- 67 actividades se dirigieron al sector educación, en las que informaron a 1.605 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 8 eventos en los organismos públicos y privados con la participación 322 personas.
- 11 eventos dirigidos al sector salud, en las que informaron a 159 personas.
- 17 actividades dirigidas al sector seguridad y contó con la participación de 1.175 funcionarios de organismos de seguridad.
- Además, realizó 22 reuniones con otras Instituciones.

Los temas promocionados en estas actividades se relacionó con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos de las Comunidades Indígenas, Derechos de las Personas con Discapacidad, Derechos de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Públicos, Derechos de las Mujeres a una vida Libre de violencia, y la Reconversión Monetaria, entre otros.

En el campo de la divulgación a través de los medios de comunicación social, la Defensoría Delegada, transmitió 43 microprogramas radiales “La Voz de la Defensoría”, por la emisora F.M. 104.5, todos los jueves de 6:00 a 7:00 de la tarde. Concedió 6 entrevistas radiales con la finalidad de dar a conocer la parte profesional, estudios y funciones de la Defensoría del

Pueblo y asistió en 17 oportunidades a programas televisivos, invitados por las Televisoras Regionales: Tvo y Monagas T.V., con la objetivo de difundir información referente a los Derechos de la Mujer en el marco del Día Internacional de la Mujer, las Atribuciones de la Defensoría del Pueblo, entre otros. Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 82 notas de prensa, y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, entregó 28.000 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 7 eventos con otros organismos, 5 talleres entre ellos se encuentran: 3 talleres “Divulgación de los Derechos Humanos y la competencia y atribuciones de la Defensoría del Pueblo”, coordinado con la guardia nacional, policía del estado y policía municipal; 1 taller “El acto administrativo y sus efectos dentro del ámbito de la Ley orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente y Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente en las salas de uso de Internet, Videojuegos y otros”, coordinado con los Representantes de Protección del Niño, Niña y Adolescente y 1 taller “Divulgar la creación, Misión, Objetivo, Atribuciones y competencia de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos y el Bolívar Fuerte en el marco de la reconversión monetaria”, coorganizado por el Cuerpo de Bomberos del Municipio Maturín.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 16 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Foro “Logros y avances que ha tenido la Mujer Oriental hoy en día”, organizado por el Instituto de la Mujer del Estado Monagas; Foro-Taller “Proyecto de Ley de Desarrollo Endógeno del Estado Monagas”, organizado por el Consejo Legislativo del Estado Monagas; Foro “Ley de Seguridad Ciudadana del Estado Monagas”, organizado por el Consejo Legislativo del Estado Monagas; 2 Talleres “Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia”, organizado por el Ministerio Público; Foro “Ley de Seguridad Ciudadana del Estado Monagas”, organizado por el Consejo Legislativo del Estado Monagas; entre otros. Asimismo, En atención a invitaciones por otros organismos la Delegación asistió a 43 eventos entre foros, jornadas, talleres, ceremonias, desfiles, entre otros.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentran: la Proyección de la película “Te Doy mis Ojos”, en la sede del Consejo Legislativo; Toma Masiva por motivo de celebrar el “Día Internacional de la Mujer”, en la Redoma Juana la Avanzadora y una actividad de promoción y divulgación de los Derechos y Deberes de los usuarios del servicio eléctrico, en la sede de Semda. Se entregaron trípticos con información al respecto.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que vulneran los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.218 casos, discriminados de la siguiente manera: 900 fueron orientaciones y a 318 se abrió expedientes. Asimismo, realizó un total de 202 referencias externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 14,78% del total de denuncias, seguido de los derechos sociales con 13,79%, los servicios públicos con un 6,49%. Otras denuncias se referían a derechos ambientales, políticos, derechos educativos y culturales, económicos y pueblos indígenas. El 62,89% correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Es importante señalar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 5 mesas de diálogo a solicitud de organismos del Estado, la cual facilitó acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 12 actos de mediación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 501 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 200 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 90 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 37 inspecciones a instituciones ambientales.
- 56 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho a la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 34 inspecciones en otros organismos e instituciones.
- 84 inspecciones en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.

Esta Delegada ha desplegado un intenso operativo con el fin de lograr un acercamiento con todas las instituciones del estado, mediante la realización de visitas institucionales; en esta labor se visitaron 78 instituciones, entre las que se destacan: Registros Inmobiliarios, Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, Circuito Judicial Militar, Cuerpo de Investigaciones Científica Penales y Criminalísticas (Cicpc), Centro Penitenciario de Oriente (La Pica), Policía del Estado Monagas, Policías Municipales, Universidades, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Contraloría General del Estado, Consejo Legislativo del Estado Monagas, Defensoría Pública, Indecu, Dirección Ejecutiva de la Magistratura, Guardia Nacional, Brigadas de Cazadores, Fiscalía del Ministerio Público, Alcaldías, entre otras.

Defensoría Delegada del Estado Nueva Esparta

La Defensoría Delegada del Estado Nueva Esparta está integrada por 11 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 49 eventos, entre talleres, seminarios, foros y charlas, en los que participaron 1.582 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 5 actividades se dirigieron al sector comunidad, en las cuales participaron 133 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 36 actividades se dirigieron al sector educación, en las que participaron 1.206 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 7 actividades se dirigieron al sector seguridad, en el que se informó a 208 funcionarios
- 1 taller dirigido al sector salud, en las que informaron a 35 personas.

Además, realizó 24 reuniones con otras Instituciones para tratar diferentes problemáticas relacionadas con los servicios públicos, entre los que se pueden mencionar disposición de desechos sólidos, inseguridad en los centros educativos, permisología para la construcción de zonas turísticas, entre otros.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Ley orgánica del Niño, Niña y el Adolescente, entre otros.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, transmitió en 17 microprogramas radiales “La Voz de la Defensoría”, a través de la emisora Radio Mundial Margarita 1020 A.M.. De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistieron en 8 oportunidades a diferentes emisoras de radio del estado en calidad de invitados para tratar atribuciones de la Defensoría del Pueblo, derechos humanos y en materia de servicios públicos. Igualmente, a través de los medios impresos, realizó 25 notas de prensa sobre diversos temas de derechos humanos, la acción de la Defensoría del Pueblo y Día Internacional de la Mujer, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 6.600 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los diferentes servicios públicos.

De igual forma, la delegación coordinó 7 eventos con otros organismos y participó en 63 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Taller “Prevención de Influenza Aviar”, organizado por la Corporación de Salud del estado Nueva Esparta (Corposalud);

Foro “Alcance de la ley orgánica de la Contraloría General de la República.”, organizado por la Contraloría General de la República; Foro “Derechos Humanos y Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia”, organizado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia; Taller “Violencia de Género”, organizado por la Universidad Central de Venezuela; Taller “Formación y capacitación de las cooperativas”, organizado por la Superintendencia Nacional de Cooperativas (Sunacoop); Taller “Proyecto de Ley Concejo Comunal de Seguridad Ciudadana”, organizado por la Dirección de Civil y Política y Concejo Legislativo Regional; entre otros.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 11 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentra: Acto Conmemorativo de la Juramentación de Gerentes, invitados por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat); Acto Conmemorativo de los 257 años del natalicio del precursor de la Independencia Francisco de Miranda., invitados por el Frente Francisco de Miranda y Alcaldía del Municipio Arismendi; Inauguración de la exposición Gandhi King Ikeda, un legado para la construcción de la paz., invitados por la Universidad de Oriente núcleo Nueva Esparta; entre otros.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentran:

- Jornada especial sobre los derechos y deberes del usuario y empresas prestatarias del servicio de Agua potable y Saneamiento, con motivo de celebrarse el Día Mundial del Agua, en las diferentes agencias de la hidrológica del Caribe. Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Actividades en conmemoración al Día Internacional de la mujer.
- Proyección de la película “Te Doy Mis Ojos”, en La Asunción, municipio Arismendi.
- Jornada sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio del Transporte Aéreo, con motivo del asueto de la Semana Santa, en las instalaciones del aeropuerto internacional “Santiago Mariño” y terminales de ferry (Naviarca y Conferry). Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Entrega de trípticos y dípticos sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, en diferentes instituciones educativas.
- Entrega de trípticos sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones.
- Actividad informativa sobre derecho al descanso y recreación, con motivo de celebrarse el Día Niño y del Adolescente. Se entregaron trípticos con información al respecto.

- Jornada de orientación sobre la seguridad en el transporte público, en las instalaciones del aeropuerto internacional “Santiago Mariño”. Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Jornada de promoción y divulgación de los Derechos y Deberes de los usuarios del servicio eléctrico, en la oficina principal de la empresa del sistema eléctrico (Seneca). Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Entrega de trípticos alusivos al Día Internacional de la Paz, en diferentes instituciones educativas y de seguridad.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 760 casos, discriminados de la siguiente manera: 484 fueron orientaciones y a 276 se les abrió expediente. Asimismo, se realizó un total de 237 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 23,03% del total de denuncias, seguido de los derechos sociales con 12,24%, servicios públicos con 6,32%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, educativos y culturales, ambientales y económicos. El 55,92% correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Es importante señalar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 9 mesas de diálogo a solicitud de organismos del estado, la cual facilitó acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizó un acto de mediación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 194 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 74 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 46 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 5 de carácter ambiental.

- 38 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 24 inspecciones a empresas prestatarias de servicios públicos.
- 7 a otros organismos e instituciones en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.

Defensoría Delegada del Estado Portuguesa

La Defensoría Delegada del Estado Portuguesa está integrada por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 61 eventos, entre talleres, conferencias, foros, charlas, cine-foro y tomas masivas en los que participaron aproximadamente más de 2.373 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 32 eventos dirigidos al sector comunidad, en las cuales participaron más de 1.453 personas entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 11 actividades se dirigieron al sector educación, en las que participaron 284 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 14 actividades se dirigieron al sector seguridad, en el que se informó a 563 funcionarios.
- 4 eventos al sector instituciones públicas y privadas, de las cuales se beneficiaron 73 personas.
- Igualmente, realizaron 13 reuniones con instituciones públicas y privadas.

Los temas promocionados en estas actividades se relacionó con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos, entre otros.

Como parte de la labor de promoción y difusión, la delegación transmitió 58 microprogramas radiales de una hora “Conversando con el Defensor”, a través de la emisora Celestial 106.5 FM y 8 microprogramas radiales de una hora “El Defensor en Línea”, por la emisora Audaz 103.5 FM. Asimismo, asistieron a diferentes emisoras de radio del estado en 7 oportunidades, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestiones de la Defensoría del Pueblo. Igualmente, participaron como invitados en 11 programas televisivos, por la Televisora de Portuguesa y Universal Televisión. Además, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 18 artículos en las diferentes prensas regionales, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los Derechos Humanos en el estado y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, entregaron 4.700 trípticos

alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 5 eventos entre los que se destacan: 2 Talleres “Derechos Humanos”, coordinado con los Consejos Comunales del Municipio Santa Rosalía y 1 Charla “Todos y Todas contra el Dengue”, organizado por la Dirección Regional de Salud, Departamento de Malariología, gobernación del estado Portuguesa y Junta Comunal

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 4 eventos organizados por otras instituciones: 1 Taller “Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer”, organizado por la Casa de la Mujer Argelia Laya, Guanare y 1 Jornada “Convivencia y Disciplina Escolar”, organizado por la Alcaldía Municipio Páez y Cpna. Del mismo modo, esta delegación asistió a 30 eventos en atención a invitaciones.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.045 casos, discriminados de la siguiente manera: 971 fueron orientaciones y a 74 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizó un total de 398 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 18,18% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 3,44% y los servicios públicos con un 2,30%. Otras denuncias se referían a derechos ambientales y pueblos indígenas. El 75,60% restante correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Área de Vigilancia

En función de la estrecha relación que existe entre los servicios públicos y las condiciones en que se ejercen los derechos humanos, la Defensoría Delegada ejecutó un total de 219 inspecciones distribuidas de la siguiente manera:

- 67 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en éstos recintos.
- 22 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 6 de carácter ambiental.
- 25 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.

- 59 inspecciones en otros organismos e instituciones.
- 40 en otras empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.

Defensoría Delegada del Estado Sucre

La Defensoría Delegada del Estado Sucre está integrada por 14 funcionarios y funcionarias distribuidos en 2 sedes, una ubicada en Cumana y la otra en Carúpano, quienes realizaron las siguientes actividades.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 46 actividades, entre talleres, charlas, operativos, tomas masivas y conferencias, en las cuales participaron más de 674 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 23 actividades se dirigieron al sector comunidad, en las cuales participaron más de 58 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 13 actividades se dirigieron al sector educación, en las que participaron más de 470 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 10 actividades se dirigieron al sector seguridad, las cuales contaron con la participación más de 146 funcionarios.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades se relacionaron con los Derechos Humanos y la Competencia de la Defensoría del Pueblo, Convivencia Escolar, los Deberes de los niños, niñas y adolescentes, Leyes y tratados Internacionales, entre otras temáticas.

Con el propósito de promocionar los derechos humanos e informar a los ciudadanos sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, así como de las acciones emprendidas y efectuadas, transmitieron 77 microprogramas radiales, “La Voz Comunitaria”, a través de la Emisora FM Kambio 96.9. De igual manera, concedió 12 entrevistas en programas radiales como invitados y participaron en 19 programas televisivos regionales. En este mismo orden, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 17 notas de prensa en los diferentes diarios regionales, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los Derechos Humanos en el estado y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, entregaron 8.500 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 4 eventos con otros organismos tal y como se detalla a continuación: Charla “Divulgación sobre Contraloría Social Gobierno Salud”, en coordinación con el Hospital Universitario Antonio Patricio de Alcalá; Operativo “Derechos de la Mujer y la Competencia y Atribuciones de la Defensoría del Pueblo”, en coordinación con la Alcaldía de Municipio Sucre Defensa Civil Cuerpo de Bomberos del

Municipio y 2 Talleres “Derechos Humanos”, coordinado por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas – Cumaná.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 11 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Conferencia “Dignidad y Valores como Aporte a los Derechos Humanos”, organizado por la Comisión Zonal de Seguimiento y Enlace de la Zona Educativa del Estado Sucre; 2 Talleres “Derechos Humanos y Educación”, organizado por Cedna-Sucre; Jornada “Reforma de la Lopna”, organizado por la Fundación del Niño; I Jornada “Análisis y Reflexión: Descentralización Ley de Salud Participación Ciudadana”, organizado por Fundasalud, entre otros.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 83 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: Acto de celebración del 212° Aniversario del nacimiento del Gran Mariscal de Ayacucho, invitados por la Gobernación del Estado Sucre; Sesión Solemne con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer; invitados por la Alcaldía del Municipio Sucre; Acto de explosión del 5° motor del Poder Comunal, invitados por el Consejo Presidencia Nacional para el Poder Comunal; Acto de celebración del XV Aniversario de Batallón de Cazadores “Coronel. José María Camacaro Rojas”, invitados por Batallón de Cazadores “Coronel. José María Camacaro Rojas”; Actos con motivo de Conmemorarse 186 Aniversario de la Batalla de Carabobo y Día del Ejército Libertador, invitados por la Guarnición Militar de Cumaná; Actos en conmemoración al Día Nacional del Policía, invitados por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Sucre (Iapes); entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que amenazan o vulneran los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría en 1.460 casos, discriminados de la siguiente manera: 878 fueron orientaciones y a 582 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizó un total de 449 remisiones a otros organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos civiles representaron un 23,36% del total de denuncias, seguido de los derechos sociales con 20,27%, servicios públicos con un 6,03%. Otras denuncias se referían a los derechos políticos, educativos y culturales, económicos y ambientales. El 48,29% correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Durante el primer trimestre, esta delegación llevó a cabo 7 mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, realizaron 10 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 29 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 7 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 5 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura y su funcionamiento.
- 2 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 6 en carácter ambiental.
- 7 inspecciones en empresas prestatarias de servicios públicos, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.
- 2 inspecciones en otras instituciones.

Defensoría Delegada del Estado Táchira

La Defensoría Delegada del Estado Táchira está integrada por 17 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 117 actividades entre talleres, charlas, tomas masivas, foros, cine-foros y conferencias, en las cuales participaron más de 7.996 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 30 eventos se dirigieron al sector educación, en las que participaron 1.300 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 58 actividades fueron dirigidas al sector comunidad, en las que se brindó información a más de 4.996 personas.
- 17 actividades se dirigieron al sector seguridad, en las que participaron 647 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región.
- 1 evento en el sector salud.
- 11 eventos dirigidos al sector instituciones públicas y privadas, en las que se ofreció formación a 1.041 ciudadanos.
- Además, realizó 78 reuniones con otras instituciones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, los derechos de los usuarios del transporte público terrestre, la violencia intra-familiar y los mecanismos legales para combatirla, los derechos humanos de la infancia y la adolescencia, derecho de la mujer, Sistema de Protección de la Lopna, La Defensoría y los servicios públicos entre otras temáticas.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, transmitió 44 microprogramas radiales “La Voz de la Defensoría”, en la emisora Radio Nacional de Venezuela, Ecos del Torbes. De igual manera, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo, asistieron en 9 oportunidades a diferentes emisoras de radio del Estado; 23 programas de televisión. Igualmente, a través de los medios impresos, realizó 43 notas de prensa, sobre diversos temas de derechos humanos y la acción de la Defensoría del Pueblo, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los derechos humanos, se entregaron 10.130 trípticos todos referentes a la Misión, Visión de la Defensoría del Pueblo, atribuciones, Declaración Universal de los Derechos Humanos, el bolívar fuerte, trípticos remitidos de la Defensoría Especial con Competencia Nacional para los Servicios Públicos referidos a la Telefonía Celular, Servicio Eléctrico y Día Mundial del Agua.

Asimismo, los funcionarios de la defensoría delegada participaron en 21 eventos organizados por otras instituciones como ponentes entre los que se destacan: Conferencia “Explotación, Abuso Sexual y Pornografía Infantil”, en cooperación con Cedna-Táchira y Zona Educativa-Táchira; Enfermedad de Vih/Sida y los derechos de los pacientes con la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; Encuentro Comunitario de Refugiados; III Simposio Internacional Sobre Movimientos Migratorios; Derechos Humanos de los Migrantes y Refugiados, Violencia en la Frontera, Universidad Los Andes (Ula); Divulgar los Derechos Humanos y las competencias de la Defensoría del Pueblo con la Universidad del Táchira, entre otros.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 25 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Taller “Dar a conocer la Equidad de Género”, realizado por Intamujer; Taller “Ley del Servicio Comunitario del Estudiante Universitario”, organizado por Uniandes; 2 Talleres “Enfermedad de VIH/Sida y los Derechos de los Pacientes”, realizado por el Consejo Municipal de Derechos del Municipio Andrés Bello; Ciclo de Conferencias “El Refugio como un Derecho Humano”, organizado por la Ula-San Cristóbal; Foro “Derechos de la Mujer”, organizado por el Consejo Municipal de San Cristóbal; Taller “Uso del Internet y Celulares en las Escuelas”, organizado por Cedna-Táchira; Taller “Niños en Conflictos Armados”, organizados por Cedna y Unicef; Foro “Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”, realizado por Cedna y Unicef; entre otros.

Asimismo, esta delegación asistió a 31 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: Apertura de la feria Internacional de San Sebastián, por el Concejo Municipal de San Cristóbal; Inauguración de la Expo-Industrial Táchira, por Fundatáchira; Instalación de la Comisión de Política Exterior, Justicia, Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Frontera, por el Consejo Legislativo Regional; Presentación del Plan de Prevención sobre Pornografía Infantil, por el Consejo Estadal de Derechos; Celebración del 446 Aniversario de la Ciudad de San Cristóbal, por el Concejo Municipal de San Cristóbal; Actos conmemorativos al 19 de Abril, por el Consejo Legislativo Estadal; entre otros.

Entre otras actividades se encuentran:

- Proyección de la película “Te doy mis Ojos”, en el marco de la celebración “Día Internacional de la Mujer”.
- Toma Masiva sobre los derechos y deberes del usuario y empresa prestataria del servicio de Agua potable y Saneamiento, en las Oficinas de Comercialización de Hidrosuroeste, con motivo de celebrarse el Día Mundial del Agua.
- Toma Masiva sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones.
- Jornada de promoción y divulgación de los Derechos y Deberes de los usuarios del servicio eléctrico, en las principales Oficinas Comerciales de Cadafe. Se entregaron trípticos con información al respecto.

La Defensoría Delegada organizó una charla y una toma masiva en la Plaza Bolívar, del Municipio San Cristóbal, para conmemorar el Día Internacional de la Paz. Asimismo, en el marco de la celebración del LIX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se realizó una misa en la Catedral de San Cristóbal y el acto protocolar en la Plaza Bolívar de San Cristóbal, con ofrenda floral por parte de los cinco (05) poderes públicos y Sesión Solemne llevada a cabo por el Consejo Legislativo, con una rueda de prensa que contó con la asistencia de medios de radio, prensa y televisión.

De igual forma esta delegación participó en 78 reuniones donde se trataron temas de gran relevancia en la entidad federal, a saber:

Realizó reuniones con representantes de varios organismos para atender en los siguientes casos: Plan de Promoción y Vigilancia sobre Pornografía Infantil, en el sentido de proceder a la visita de todos los municipios de la entidad federal a fin de divulgar el plan en mención; Plan de prevención, control y supervisión de niños y adolescentes en situación de mendicidad y trabajo de calle; problemática relacionada con el uso de teléfonos celulares en las escuelas, para su regulación a través de decisiones administrativas; Constitución de los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de ese Municipio; tema relacionado al Derecho al Refugio; Lucha contra El Fraude Aduanero; atender las situaciones que afectan a los adolescentes privados de libertad reclusos en la Casa de Formación Integral San Cristóbal; problemática de los moto taxistas referente al Derecho al libre tránsito; situación de violencia que viven las mujeres víctimas de desplazamiento como consecuencia del conflicto armado colombiano.

Reunión convocada por el General de la Segunda División de Infantería y Guarnición Militar de San Cristóbal, a objeto de conocer la implementación del Plan de Seguridad durante la Feria Internacional de San Sebastián, aportando el despacho defensorial el listado de defensores a disponibilidad con la finalidad de estar atentos ante cualquier denuncia por vulneración de derechos humanos.

Reunión celebrada en la Entidad de Atención para el cumplimiento de medidas privativas de libertad San Cristóbal “Casa de Formación integral para varones”, donde se procedió a realizar recorrido por las instalaciones verificando el sitio donde funcionará el Núcleo Cultural Comunitario, que atenderá a la población allí reclusa. Se firmó acuerdo entre la

Dirección de Cultura del estado Táchira, la Orquesta Sinfónica del Táchira y la Defensoría del Pueblo, relacionado con la implementación de actividades culturales, educativas y motivacionales, para los adolescentes privados de libertad, incluyendo las cátedras de percusión, guitarra, cuatro, así como teatro, pintura entre otros.

Se llevó cabo mesas de trabajo con representantes de la Segunda División, Comando Regional I, Alcaldía de San Cristóbal, Cuerpo de Bomberos, Policía Municipal, Policía del Estado, Seniat, Indecu, Protección Civil, Zona Educativa; para dar soluciones a la problemática de venta de fuegos pirotécnicos.

Reunión convocada por el Ministerio Público como parte de la Unidad Coordinadora contra la Impunidad, a fin de realizar coordinaciones para la continuidad del funcionamiento de la Ucci, procediendo las dependencias del Ministerio público a imprimir celeridad en los casos llevados al respecto, esto con ocasión de los decesos de líderes campesinos.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que amenazan o violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 3.988 casos, discriminados de la siguiente manera: 3.718 fueron orientaciones y a 270 se les abrió expedientes. Se realizó un total de 226 referencias externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 16,20% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 3,79%, los servicios públicos con 1,08%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, derechos ambientales, derechos educativos y culturales y el 78,46% correspondió a casos que fueron incluidos en materias varias.

Es importante destacar que la Defensoría Delegada llevó a cabo 5 mesas de diálogo, actividades que facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 31 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 304 inspecciones, discriminadas en centros de reclusión, centros de salud, inspecciones ambientales, empresas prestatarias de servicios, centros educativos y otras instituciones desglosadas de la siguiente manera:

- 72 inspecciones en los centros de detención y centros penitenciarios de las cuales: 28 inspecciones fueron practicadas a la Comandancia General del Instituto Autónomo de la Policía del Estado, Comisarías y Sub-Comisarías. 21 realizadas al Centro Penitenciario de Occidente; 2 al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas; 10 inspecciones a las entidades de Atención de Medidas Privativas de Libertad, Casa de Formación Integral San Cristóbal tanto de hembras como de varones y 1 al Centro de Tratamiento Comunitario de Régimen Abierto Juan Tovar Guedez.

- 63 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan. De las cuales, 9 fueron practicadas en los Centro de Diagnóstico Integral, 1 en Dispensario; 16 al Hospital del Seguro Social Dr. Patrocino Peñuela Ruiz; 3 al centro de Rehabilitación Psiquiátrico Dr. Raúl Castillo; 12 al hospital Central de San Cristóbal y 12 en los Ambulatorios Urbanos y Rurales.
- 6 inspecciones de carácter ambiental.
- 46 inspecciones en empresas e instituciones prestadoras de servicios públicos.
- 62 inspecciones que se ejecutaron en escuelas y liceos públicos, adscritos a la zona Educativa Táchira, Dirección de Educación Estatal y Municipales, del nivel preescolar, Básico y Diversificado. Algunas de ellas realizadas por parte de la sustanciación y seguimiento de expedientes aperturados por el despacho, con la intención de velar por el derecho a la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 55 inspecciones realizadas en otros organismos.

Defensoría Delegada del Estado Trujillo

La Defensoría Delegada del Estado Trujillo está integrada por 9 funcionarios y funcionarias distribuidos en 2 sedes, una ubicada en Trujillo y la otra en Valera, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 51 actividades entre talleres, charlas y foros, en las cuales participaron 2.427 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 10 eventos al sector comunidad, llegándose a través de ellas a 425 representantes de los diferentes sectores del estado.
- 28 actividades se dirigieron al sector educación, en las que participaron 1.635 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 3 actividades se dirigieron al sector instituciones públicas y privadas, de las cuales se beneficiaron 62 personas.
- 10 eventos dirigidos al sector seguridad, en las que participaron 305 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región.

Los temas promocionados con mayor frecuencia fueron los referidos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos, el contenido

de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Derecho de la Mujer, entre otras temáticas.

Como parte de la labor de promoción y difusión, la delegación participó como invitado a 5 programas de radio y 3 programas de televisión, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 10 notas de prensa en las diferentes prensas regionales, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los Derechos Humanos en el estado y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, entregaron 1.681 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 2 charlas “Derechos Humanos. Garantías Constitucionales”, en cooperación con la Comisaría Policial N° 2.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que amenazan o violan los derechos consagrados en la Constitución, entre las dos sedes de la Defensoría Delegada brindaron atención y asesoría en 882 casos, discriminados de la siguiente manera: 652 fueron orientaciones y a 230 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizó un total de 352 remisiones a otros organismos e instituciones del Estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 21,66% del total de denuncias, seguido de los derechos civiles con un 16,67% y los servicios públicos con 3,17%. Otras denuncias se referían a derechos culturales y educativos y derechos políticos. El 56,80% restante correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias.

Es importante señalar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo mesas de diálogo, las cuales facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 4 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En función de la estrecha relación que existe entre los servicios públicos y las condiciones en que se ejercen los derechos humanos, la Defensoría Delegada ejecutó un total de 134 inspecciones distribuidas de la siguiente manera:

- 39 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 38 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el

equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.

- 2 de carácter ambiental.
- 49 inspecciones a escuelas y liceos públicos, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 6 en empresas prestatarias de servicios públicos.

Defensoría Delegada del Estado Vargas

La Defensoría Delegada del Estado Vargas está integrada por 10 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 31 actividades entre talleres, tomas masivas, charlas y cine - foros, en las cuales participaron más de 2.977 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 7 eventos al sector comunidad, llegándose a través de ellas a 2.183 representantes de los diferentes sectores del estado Vargas.
- 21 actividades se dirigieron al sector educación, en las que participaron 744 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 3 actividades dirigidas al sector seguridad, en las que participaron 50 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región.
- Además, realizó 32 reuniones con otras instituciones.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en éstas actividades se relacionaron con los Derechos Humanos y la Competencia de la Defensoría del Pueblo, Derecho a la Familia y Derechos y Deberes de los usuarios del servicio público del agua, entre otros.

Como parte de la labor de promoción y difusión, la delegación participó en 1 programa de radio, invitados por la emisora Radio Tiburón, 94.5, con el fin de informar a la colectividad sobre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, Derechos de la Mujer y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Igualmente, asistió a 2 programas de televisión en el Canal Regional (44TV). A través de los medios de comunicación escritos, realizó 37 notas de prensa en los diferentes periódicos regionales, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los Derechos Humanos en el Estado y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, entregaron 8.467 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Entre otras actividades realizadas de promoción y divulgación por esta delegación se encuentran:

- Operativo sobre los Derechos de los Usuario del Servicio de Transporte Aéreo, en el Aeropuerto Internacional “Simón Bolívar”. Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Operativo sobre los Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con motivo de celebrarse el Día Mundial de las Telecomunicaciones.
- Jornada de promoción y divulgación de los Derechos y Deberes de los usuarios del servicio eléctrico, en las principales agencias comerciales de la Electricidad de Caracas en el Estado Vargas. Se entregaron trípticos con información al respecto.
- Operativo Divulgativo de distribución de trípticos al Bolívar Fuerte, en el casco Central de la parroquia Maiquetía.
- Operativo Divulgativo de distribución de trípticos alusivos al Día Internacional de la Paz, en la parroquia Maiquetía del estado Vargas.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 35 eventos con otros organismos, entre ellos se encuentran: Charla “Derechos Humanos y Competencias de la Defensoría del Pueblo”, en cooperación con la Defensoría Especial del Niño, Niña y Adolescentes y Ministerio Público; Charla “Derechos Fundamentales”, en coordinación con el Instituto Autónomo de Policía y Circulación del Estado Vargas; Foro “El Rol de la Mujer en la Formación de Valores”, en cooperación con el Instituto Regional de la Mujer; Taller “Derechos Humanos de la Infancia”, coordinado con el Concejo Municipal de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Cine-Foro “Derechos y Garantías Constitucionales y Derechos Humanos de la Familia”, coordinado con el sector las Lomas Parroquia El Junko; entre otros.

De igual forma, los funcionarios de la delegación participaron en 7 eventos organizados por otras instituciones, tales como: 3 Talleres “Derechos Humanos de la Mujer”, organizado por la Defensoría de la Mujer y Fiscalía Ministerio Público; Taller “Derechos Sexuales y Reproductivos”, organizado por la Unicef y Ministerio del Poder Popular para la Salud; entre otros.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 24 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: Inauguración del “Centro Integral de Salud”, invitados por la Gobernación del Estado Vargas; Conmemoración del Natalicio del Dr. José María Vargas, invitados por la Gobernación del Estado Vargas; Presentación del Libro “Ser Capitalista es un mal negocio”, invitados por la Alcaldía del Municipio Vargas; Inauguración de la Oficina regional Antidrogas en el Estado Vargas, invitados por la Oficina Nacional Antidrogas, Gobernación del Estado Vargas y Alcaldía del Municipio Vargas; entre otros.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que amenazan o violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 1.152 casos, discriminados de la siguiente manera: 946 fueron orientaciones y a 206 se les abrió expedientes. Se realizó un total de 489 referencias externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 23,87% del total de denuncias; seguido de los derechos civiles con un 10,07%; los servicios públicos con 5,64%. Otras denuncias se referían a derechos ambientales, culturales y educativos y derechos políticos. El 59,81% correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias.

Es importante señalar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 15 actos de mediación y conciliación de los cuales destacan las relacionadas con la construcción de obras tanto del Municipio como los casos relativos al embaulamiento de ríos de Cerro Grande y La Llanada en Parroquia Caraballeda, entre otras.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 56 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 14 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 16 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 5 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatándose la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 11 en empresas prestatarias de servicios públicos.
- 9 inspecciones en otras instituciones.

Por otra parte, realizó operativo de verificación de cumplimiento de tarifas de transporte colectivo con ocasión de temporada de Semana Santa 2007, en el marco del Operativo de vigilancia y defensa de Derechos Humanos de los usuarios del transporte colectivo terrestre. Asimismo, efectuó Inspección el terminal aéreo, en el marco del Operativo de vigilancia y defensa de Derechos Humanos en el periodo de Semana Santa 2007.

Por otra parte es importante señalar, las jornadas de Atención de Usuarios directamente en las comunidades y sus parroquias (esto en coordinación con el Comando de Guarnición del estado Vargas) quien a través de su Teatro Operativo Social aglutina en mesas de trabajo las llamadas Jornadas Humanitarias de Atención a las Comunidades y parroquias del estado. En el primer semestre, se inició con las parroquias centrales Maiquetía, Macuto Caraballeda y en el segundo semestre la atención de comunidades más alejadas de las parroquias asiento de los poderes públicos locales tales como Las Lomas en el Junko, Palo E Vaca parroquia Carayaca en la vía Puerto Cruz, Caruao parroquia Caruao, la población de La sabana, Naiduata parroquia Naiduata, entre otras.

Defensoría Delegada del Estado Yaracuy

La Defensoría Delegada del Estado Yaracuy está integrada por 13 funcionarios y funcionarias, quienes realizaron las siguientes actividades durante el año 2007.

Área de Promoción

En el área de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 45 eventos, entre charlas, talleres, conferencias, jornadas, tomas masivas, foros y cine-foros, en las cuales participaron 2.505 personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a diferentes sectores del estado, discriminados de la siguiente forma:

- 9 eventos se dirigieron al sector comunidad, en las que se logró informar a más de 1.256 personas, entre líderes comunitarios y habitantes de distintas localidades.
- 31 actividades se dirigieron al sector educación, en las que participaron 1.011 personas entre educadores, alumnos y demás miembros de las comunidades educativas.
- 3 actividades se dirigieron al sector instituciones públicas y privadas, de las cuales se beneficiaron 136 personas.
- 2 charlas dirigidas al sector seguridad, donde participaron 102 funcionarios policiales de los diferentes municipios del estado.

Los temas promocionados en los eventos con mayor frecuencia fueron los siguientes: Derechos Humanos y Derechos de la Mujer, funciones de la Defensoría del Pueblo, Cultura de la denuncia; Contenido del Tercer Motor Constituyente; Celebración Día Internacional de la Mujer; Derecho a la Educación, Derecho Laboral, Derechos Sexuales y Reproductivos, entre otras temáticas.

Con el fin de fortalecer la difusión en temas relacionados a los Derechos Humanos, la Defensoría Delegada, transmitió en 46 oportunidades el microprograma “La Voz de la Defensoría del Pueblo de Yaracuy”, por la Emisora Comercial Prisma. De igual manera, concedió 5 entrevistas en programas radiales, Radio Comunitaria Marín y Radio Comunitaria Independencia y participó en 18 programas televisivos, invitados por las televisoras Yaracuyama T.V. y Tele-Yaracuy. Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 16 notas de prensa, en las diferentes prensas regionales, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los Derechos Humanos en el estado y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, entregó 2.850 trípticos alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, la Defensoría Delegada coordinó 25 eventos con otros organismos, entre los que se destacan: 2 Charlas “Derechos Humanos”, en cooperación con E.I.B.”Vijagual” y la Coordinación Regional de la UBV.; Operativo de Orientación “Derecho a la Identidad de los Niños y Adolescentes”, coordinado con el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente de Independencia; Mega Jornada “Derechos Humanos y Atribuciones de la Defensoría del Pueblo”, en cooperación con el Ejecutivo Regional; Charla “Ley Orgánica

para la protección del niño, niña y adolescente en sala de uso de Internet, videos y otros multimedia”, coordinado con el Consejo Estatal de Derechos de Niños y Adolescentes; entre otros eventos.

Igualmente, esta Delegación participó en 13 eventos organizados por otras instituciones, tales como: Jornada “Ética del Funcionario Público”, organizado por el Ministerio Público; Taller “Tribunal Comunitaria”, organizado por el Tribunal Central de San Felipe- Unidad de Medicina Física y Rehabilitación; Jornada “El Juez en tu Comunidad”, organizado por los Tribunales de ejecución; Jornada “Defensoría Escolar”, organizado por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Estado Yaracuy; Foro “Día de la Paz”, organizado por la Casa de la Mujer del Estado Yaracuy; 2 Foros “Reforma Constitucional”, organizados por Fundación Ciepe – Yaracuy y Biblioteca Pública del Estado; entre otros.

Del mismo modo, esta delegación asistió a 34 eventos en atención a invitaciones, entre ellos se encuentran: Celebración 379 Aniversario de la Fundación de Nirgua, invitados por la Alcaldía del Municipio. Nirgua; Celebración del Día de la Dignidad “15 años del Movimiento Patriótico del 04/02/92”, invitados por el Ejecutivo Regional; Conmemoración de los 197 años de los sucesos de 1810 que dieron origen a nuestra Independencia, invitados por el Ejecutivo Regional; Proclamación y Juramentación de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, invitados por el Colegio de Abogados; Aniversario de la Universidad Nacional Abierta (Una) Yaracuy, invitados por el Consejo Legislativo del Estado Yaracuy; entre otros eventos.

Área de Defensa

Con respecto a la defensa de la población contra los actos que violan los derechos consagrados en la Constitución, la Defensoría Delegada brindó atención y asesoría en 2.602 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.602 fueron orientaciones y a 469 se les abrió expedientes. Asimismo, se realizó un total de 352 referencias externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 11,95% del total de denuncias; seguido de los derechos civiles con un 11,80%; los servicios públicos con 1,96%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, ambientales y educativos y culturales. El 73,87% correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias.

Es importante puntar, que la Defensoría Delegada llevó a cabo 12 mesas de diálogo, las que facilitaron acuerdos favorables para las partes en conflicto. En el mismo contexto, se realizaron 19 actos de mediación y conciliación, con la finalidad de actuar en la resolución de conflictos entre ciudadanos.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 22 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 5 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios y de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 7 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura, su funcionamiento, la dotación de medicinas y el equipamiento de insumos médico-quirúrgicos, así como los servicios que prestan y los recursos humanos con los que cuentan.
- 2 inspecciones de carácter ambiental.
- 2 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 6 en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.

Por otra parte, la delegación efectuó operativo de vigilancia en terminales de pasajeros, a objeto de verificar condiciones de las unidades, uso de listines, traslado de niños, niñas y adolescentes debidamente autorizados, entre otros, con ocasión al asueto de Carnaval y Semana Santa y vacaciones escolares.

Con el objetivo de velar por el efectivo respeto de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general, este Despacho Defensorial hizo acto de presencia en los lugares donde se realizaron protestas y un recorrido por toda la ciudad, por la no renovación de la concesión a la Televisora RCTV, con la finalidad de constatar la situación e igualmente sostuvo contacto con los organismos de seguridad del estado.

Defensoría Delegada del Estado Zulia

La Defensoría Delegada del Estado Zulia, integrada por 30 funcionarios y funcionarias, distribuidos en tres sedes ubicadas en Maracaibo, Cabimas y Santa Bárbara del Zulia, realizaron las siguientes actividades:

Área de Promoción

En materia de promoción y divulgación de los derechos humanos, la Defensoría Delegada realizó 86 actividades entre talleres y charlas, en los que participaron más de 4.820 personas, discriminados de la siguiente forma:

- 56 eventos dirigidos al sector comunidad con la participación de 3.629 personas.
- 15 en el sector educación con 721 participantes.
- 5 actividades en el sector instituciones públicas y privadas, donde participaron 99 personas.
- 10 eventos dirigidos al sector seguridad, en las que participaron 371 funcionarios de los diferentes cuerpos de seguridad de la región.

- De igual forma, realizó 9 reuniones con otros organismos.

Los temas promocionados con mayor frecuencia en estas actividades, se relacionaron con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, Derechos de los Pueblos Indígenas, el concepto y el alcance de los Derechos Humanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre otros.

Como parte de la labor de promoción y difusión, la delegación participó en 15 oportunidades en programas de radio como invitados y en 12 programas de televisión, con el fin de informar a la colectividad en general sobre la actuación y gestión de la Defensoría del Pueblo. Igualmente, a través de los medios de comunicación escritos, realizó 9 artículos de prensa en las diferentes prensas regionales, vinculados a las actuaciones institucionales y a la situación de los Derechos Humanos en el Estado y como actividad complementaria a la labor de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, se realizaron 3 operativos en relación a el servicio de agua potable, el servicio de telecomunicaciones y al servicio de transporte, entregando entre los usuarios 1.050 trípticos. Asimismo, se entregaron 5.175 trípticos con temas alusivos a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asimismo, coorganizó con otras instituciones 7 eventos donde participaron 387 personas y asistió a 18 eventos ejecutados por otros organismos, entre ellos se encuentran: el Foro “Rol de la Escuela y el Docente en la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes” dictado por el Consejo de Municipal Protección del Niño Niña y Adolescente; Encuentro Regional de Registros Civiles de la Misión Identidad y otros organismos auspiciado por la Dirección Nacional de Identificación y Extranjería, coordinación Regional Misión Identidad, entre otros eventos.

Área de Defensa

La construcción de la cultura de respeto a los derechos humanos constituyó un objetivo nacional, de esta manera las acciones se dirigieron al fortalecimiento de la protección y defensa de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En el área de defensa, la Defensoría Delegada brindó atención en 3.256 casos, discriminados de la siguiente manera: 2.631 fueron orientaciones y 625 expedientes. Asimismo, realizaron un total de 880 referencias externas a distintos organismos e instituciones del estado competentes para conocer de los casos planteados por los peticionarios.

De acuerdo con el tipo de derecho vulnerado, los derechos sociales representaron un 15,54% del total de denuncias; seguido de los derechos civiles con un 12,13%; los servicios públicos con 2,86%. Otras denuncias se referían a derechos políticos, ambientales y educativos y culturales. El 67,84% correspondió a casos que fueron orientados y clasificados como materias varias.

De igual manera, la Defensoría Delegada llevó a cabo 62 mesas de diálogo con diferentes órganos del Estado con el objeto de salvaguardar los derechos humanos de la colectividad.

Área de Vigilancia

En el área de vigilancia la Defensoría Delegada realizó 103 inspecciones, desglosadas de la siguiente manera:

- 20 inspecciones a los diferentes centros penitenciarios, jefaturas y centros de detención de la región, a fin de constatar las condiciones en que se encuentra la población penal en estos recintos.
- 28 inspecciones a centros de salud, entre hospitales generales y ambulatorios urbanos y rurales, localizados en los diferentes municipios del estado, a los fines de constatar el cumplimiento de los servicios mínimos indispensables y verificar sus condiciones de infraestructura y su funcionamiento.
- 13 inspecciones de carácter ambiental.
- 16 inspecciones a escuelas y liceos públicos y privados, con la intención de velar por el derecho de la educación, constatando la matrícula, el recurso humano y las condiciones de infraestructura y funcionamiento de cada centro.
- 8 inspecciones en otras instituciones.
- 18 inspecciones en empresas prestatarias de servicios, en defensa y protección de los derechos e intereses de los usuarios y consumidores.

CAPÍTULO 2: DERECHOS HUMANOS

2.1 Materias de Especial Protección

2.1.1 Derecho a la salud

Sumario

El debate en torno a la nueva legislación del sistema de Salud, que continuó durante el período sin que se sancionara la ley respectiva, evidencia las diferencias existentes entre los sectores que confluyen en el ámbito de la salud. En líneas generales el Proyecto de Ley de Salud y del Sistema Nacional de Salud, responde a lo establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, incorporando propuestas para avanzar en las estrategias y acciones fundamentales para abordar las carencias del sistema de salud venezolano.

En el ámbito de las políticas públicas, las estrategias y acciones prioritarias se han orientado hacia la consolidación de todos los niveles de atención y las campañas de prevención de salud y planes de inmunización para toda la población, acompañadas de la promoción de instancias de participación comunitaria dentro de los sectores con mayor vulnerabilidad. Una de las debilidades de estas nuevas políticas sociales continúa siendo su articulación con el resto de componentes del sistema público de salud. Desde el ente rector de salud, se trabaja en la integración del resto de las instituciones de atención ambulatoria y hospitalaria, a fin de poder brindar un atención médica de calidad y bajo los principios de universalidad, integralidad, solidaridad y equidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Durante este año, se constató que la capacidad de resolución de la red continúa siendo insuficiente en lo que se refiere a la atención de emergencias, las demoras para las cirugías, la falta de personal médico y paramédico y los problemas de infraestructura y equipamiento hospitalario.

Doctrina

Los derechos de los y las pacientes con trastornos mentales

El derecho a la salud mental de las personas está desarrollado en varios instrumentos internacionales. Los “Principios de protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental”¹ de las Naciones Unidas son el estándar internacional más completo y preciso, en lo que se refiere a la protección de los derechos de las personas con discapacidad mental, marcando un eje fundamental para los Estados a la hora de establecer políticas públicas y proyectar sus sistemas o programas de salud mental.

En el Principio 1, se enuncian las libertades fundamentales y los derechos básicos de todas las personas que padezcan una enfermedad mental, quienes deberán ser tratadas “con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana”. Asimismo, establece el derecho a la protección contra la explotación económica, sexual o de otra índole, el maltrato físico y el trato degradante.

¹ ONU: Principios de protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental. Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 46/119, del 17 de diciembre de 1991. En: <http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/68_sp.htm>. Consultado el 12 de diciembre de 2007.

Los Principios garantizan que todas las personas que padezcan una enfermedad mental tendrán derecho a ejercer todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en los instrumentos internacionales generales, así como en otros pertinentes, como la Declaración de los Derechos de los Impedidos y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

A su vez, se prohíbe cualquier discriminación por enfermedad mental “cuyo resultado sea impedir o menoscabar el disfrute de los derechos en pie de igualdad”. Asimismo, consagra la discriminación positiva, al afirmar que “las medidas especiales adoptadas con la única finalidad de proteger los derechos de las personas que padezcan una enfermedad mental o de garantizar su mejoría no serán consideradas discriminación”.

En el principio 2 se establece la protección de los niños, niñas y adolescentes; y en el principio 4 se indican los criterios para determinar fehacientemente la existencia de un diagnóstico de enfermedad mental y que dicha caracterización se formulará “*con arreglo a normas médicas aceptadas internacionalmente*”.

En el principio 5, se indica que ninguna persona será forzada a someterse a examen médico, salvo que esa práctica se realice “*con arreglo a un procedimiento autorizado por el derecho nacional*”. La Confidencialidad de la información acerca de su estado de salud, se establece en el principio 6. También desarrolla lo referente a normas de atención, tratamiento, medicación y consentimiento informado para el tratamiento (principios 7, 8, 9,10 y 11).

El 14 de noviembre de 1990, la Conferencia sobre la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina dentro de los Sistemas Locales de Salud (Silos), convocada por la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), adoptó en la ciudad de Caracas la llamada Declaración de Caracas (OPS), la cual estableció estándares de protección en materia de derechos humanos y salud mental.

En esta Declaración se recomienda que las legislaciones de los países se ajusten “*de manera que aseguren el respeto de los derechos humanos y civiles de los enfermos mentales*”. En ella se hace notar que la atención psiquiátrica convencional no ha logrado los objetivos deseados para ofrecer una atención médica comunitaria, descentralizada, participativa, integral, continua y preventiva y que la modalidad asistencia del hospital psiquiátrico ha aislado al paciente y creado condiciones de riesgo para el cabal respeto a los derechos humanos. Asimismo, propone en su punto 1, que “*la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica ligada a la Atención Primaria de Salud en los marcos de los Sistemas Locales de Salud permite la promoción de modelos alternativos centrados en la comunidad y dentro de sus redes sociales*”; y que “*los recursos, cuidados y tratamientos provistos deben salvaguardar, invariablemente, la dignidad personal y los derechos humanos y civiles [y] propender a la permanencia del enfermo en su medio comunitario*”.

La descentralización y la modalidad de atención primaria se han logrado establecer con respecto a otros aspectos de la atención de salud, pero no se ha logrado en relación con la salud mental. La Declaración de Caracas da las claves para un nuevo enfoque referente al uso del derecho internacional de derechos humanos en todas las intervenciones de la salud. Pese a esto, a 17 años de la Declaración, persiste la figura del hospital psiquiátrico como única modalidad de atención en la mayoría de los países, ya que no se han generado opciones alternativas para atender esta problemática. De esta manera, no solo persisten las violaciones a los derechos fundamentales de estas personas, sino que no se logra avanzar en un proceso de prevención y atención de la salud mental para los sectores más desfavorecidos socialmente.

En 1996, la Organización Mundial de la Salud, publicó directrices sobre los derechos humanos de las personas con trastornos mentales, en relación con los *Principios* de 1991. Las directrices incluían un listado para proporcionar una valoración rápida del estado de los derechos humanos a nivel local y regional. Otro documento que facilita la puesta en práctica de los Principios de las Naciones Unidas es “*Atención a la salud mental: diez principios básicos*” (Organización Mundial de la Salud, 1996b).

Éste se fundamenta en un análisis comparativo de leyes nacionales sobre salud mental y comprende diez principios básicos sobre la legislación en salud mental sin tener en cuenta contextos legales o culturales. Estos principios básicos son:

- Promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales.
- Acceso a los cuidados básicos de salud mental.
- Evaluación de la salud mental de acuerdo a principios internacionalmente aceptados.
- Disponibilidad de cuidados de salud mental lo menos restrictivos posibles.
- Autodeterminación.
- El derecho a ser asistido en el ejercicio de la autodeterminación.
- Accesibilidad a la revisión de los procedimientos.
- Mecanismos automáticos de revisión periódica.
- Directores y gestores cualificados.
- Respeto por el objetivo de las leyes.

Por su parte, la Declaración de Madrid, del X Congreso de Psiquiatría celebrado por la Asociación Mundial de Psiquiatría en agosto de 1996, examina y revisa las normas éticas de comportamiento de los profesionales médicos contenidas en su anterior Declaración (Declaración de Hawái, 1977). En esta Declaración se alerta a los profesionales de la salud mental que deben ser conscientes en torno a “*las implicaciones éticas que derivan del ejercicio de su profesión y de las exigencias éticas específicas de la especialidad psiquiátrica*”, luchando “*por un tratamiento justo y equitativo de la enfermedad mental y por una justicia social igual para todos*”.

Asimismo, indican que “*deberán llevar a cabo intervenciones terapéuticas mínimamente restrictivas para la libertad del paciente*” y que “*El paciente debe ser aceptado en el proceso terapéutico como un igual por derecho propio*”. Siendo deber del profesional “*facilitar al paciente la información relevante y significativa que le permita tomar decisiones racionales según su propio código, valores o preferencias*”.

De igual forma, en su punto 6, establece parámetros claros en cuanto al principio de la confidencialidad, señalando que “*Al psiquiatra se le debe prohibir utilizar tal información para satisfacer sus deseos personales o para acceder a beneficios económicos o académicos*”.

El Consejo Directivo de la OPS aprobó en su cuadragésima sesión, el 27 de septiembre de 1997, la resolución n.º CD 40 R19² en la que se considera que “*las necesidades de las poblaciones en materia de atención de salud mental son de magnitud creciente*” en la

² XL Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, CD40.R19, Septiembre 1997, DO 285.

Región de las Américas, y se insta a los estados miembros a intensificar los esfuerzos, con el fin de reorientar los servicios de salud mental hacia un enfoque comunitario y descentralizado. Asimismo, se llama a la inclusión de la atención en salud mental en todo sistema de salud, sea este público o privado, y al desarrollo de programas de control de patologías tales como trastornos afectivos, epilepsias y psicosis; e instando a que se lleven a cabo acciones preventivas de salud mental, dando especial atención al tratamiento necesario en niños, niñas y adolescentes. Seguidamente, se exhorta a que los Estados miembros optimicen la legislación destinada a la protección a los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad mental.

Finalmente, en el documento técnico *“La estigmatización y el acceso a la atención de Salud en América Latina: Amenazas y Perspectivas”* (OPS / OMS, 2005), se parte de la premisa de que *“la estigmatización asociada a los problemas de salud mental genera una serie de condiciones adversas conducentes a la exclusión en salud”*; y se reconoce que dicho fenómeno no es estudiado en forma exhaustiva desde la perspectiva de los sistemas de salud. Este trabajo aporta datos que permiten establecer la importancia del estigma como barrera de acceso a los servicios de salud; así como la necesidad de tratar de encontrar vías de solución para reducir la exclusión y coadyuvar a garantizar la protección del derecho a la salud mental.

La situación de la salud sexual y reproductiva a nivel continental

De acuerdo a la OPS, aproximadamente 40% de las mujeres embarazadas puede presentar complicaciones durante la gestación, con cuadros hipertensivos, edemas, anemias, desnutrición o enfermedades infecciosas como toxoplasmosis, mal de Chagas, sífilis, infección por VIH o SIDA, hepatitis B³, etc. La falta de controles prenatales para detectar estas patologías ponen en serio riesgo la vida de la mujer embarazada y la de su hijo. De hecho, un alto porcentaje de mujeres que no reciben un tratamiento prenatal adecuado presenta trastornos en el parto natural o cesárea. Algunos datos de interés revelan que:

- Durante el puerperio las complicaciones, tales como infecciones, hemorragias, etc. son la causa de aproximadamente 13% de las muertes registradas⁴.
- Un grupo cada vez más numeroso de adolescentes enfrenta embarazos desde muy temprana edad; aproximadamente 45% del total de mortalidad materna corresponde a madres adolescentes de hasta 19 años⁵.
- La causa principal de muerte entre las mujeres en edad reproductiva se debe a los abortos inseguros, practicados en la clandestinidad. Por ello, el aborto es un tema que atañe directamente a la salud pública.

Por todo ello, los controles y tratamientos adecuados durante el embarazo pueden reducir sustancialmente los niveles de riesgo y por ende las cifras de mortalidad materna. Según la OPS, estos controles deben ser precoces, periódicos y completos. De realizarse de forma adecuada, deberían posibilitar la detección de patologías previas o emergentes, con un diagnóstico precoz y su correspondiente tratamiento; un control constante de los trastornos

³ *Estrategia de Cooperación de OPS/OMS con Venezuela 2006-2008*. Ver: <www.ops-oms.org.ve/site/pwr/docs/CCS_MS_OPS-OMS.pdf>. S/f.

⁴ OPS: *2003 Propuesta de Indicadores Básicos para el monitoreo de la Situación de la Salud de las Mujeres*. En: <http://paho.org/spanish/HDP/HDW/propuesta_indicadoresOPS.pdf>. S/f.

⁵ VALDES, Sigfrido; John ESSIEN: *Embarazo en la adolescencia: Incidencia, riesgos y complicaciones*. Revista Cubana Obstet Ginecol. [online]. Mayo-ago. 2002, vol. 28, n.º 2. En: <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2002000200004&lng=es&nrm=iso>.

asociados al embarazo; preparación psicoprofiláctica para el parto; y formación para ejercer una maternidad consciente.

Normativa nacional

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en los artículos 84 y 85 los mecanismos de garantía constitucional para el derecho a la salud, destacándose la obligación de constituir un Sistema Público Nacional de Salud, integrado en el sistema de seguridad social, de carácter intersectorial, universal, descentralizado y participativo. Los principios constitucionales que rigen el sistema son: universalidad, integralidad, solidaridad, equidad. El financiamiento del sistema es responsabilidad del Estado, a través de los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la Seguridad Social y cualquier otra fuente que establezca la ley. El artículo 85 establece la obligación estatal de financiar el sistema público y de garantizar un presupuesto suficiente para el cumplimiento de las políticas y programas sanitarios; así el papel regulador del Estado sobre el sector privado.

El artículo 84 otorga un carácter fundamental al derecho y deber de la comunidad a participar en el diseño, ejecución y control de las políticas en salud, el cual se basa en la concepción democratizadora de la Constitución, en relación con el despliegue de las múltiples instituciones de democracia participativa. A su vez, la integralidad vincula la salud a la calidad de vida y las condiciones de trabajo de la población, a partir de la idea de que no es posible construir un sistema de salud al margen de las políticas orientadas a responder a las necesidades básicas de la población.

Por su parte, cabe señalar que durante el 2006 se aprobó la Reforma de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat)⁶. Esta ley establece los lineamientos de las políticas y entes que deben garantizar a los trabajadores y trabajadoras, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

Actividad legislativa

Los diputados a la Asamblea Nacional (AN) se mantienen en mora con las normas vinculadas con el derecho a la salud que se desprenden de la Constitución de 1999. No obstante, en el informe redactado por la Comisión Mixta del Parlamento para la tercera discusión de la propuesta de Reforma Constitucional del presidente Hugo Chávez, los legisladores destacaban la necesidad de priorizar la legislación referida al Sistema Judicial, la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, las leyes orgánicas de Educación y de Fronteras, la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo y la legislación sobre la sanción a la tortura. Para el cierre de este Informe Anual, aún no se había sancionado la Ley Orgánica de Salud.

Situación general

En función de la prioridad que el Ejecutivo Nacional le otorgó a las políticas de prevención y promoción de la salud durante el año 2007, se ha consolidado la red primaria de atención a través de la Misión Barrio Adentro I y II, con el fortalecimiento de los consultorios, y a través de la construcción, reacondicionamiento, equipamiento y/o dotación de clínicas populares, Centros de Diagnóstico Integral, Centros de Diagnóstico de Alta Tecnología y Centros de Rehabilitación.

⁶ Gaceta Oficial n° 38.236, del 26 de julio de 2005.

Los servicios destinados a toda la población cubren especialmente la atención primaria y atención especializada para casos de mediana complejidad, de los sectores más desprotegidos, como las comunidades de barrios, áreas rurales, pueblos fronterizos y pueblos indígenas, realizando tareas de prevención y atención.

Además, para dar continuidad a los niveles de atención en salud, durante el año se aceleró el proceso de modernización tecnológica de equipos médicos y no médicos o electromecánicos, y la remodelación de la red pública hospitalaria, a través de la Misión Barrio Adentro III y la construcción de 15 de hospitales especializados de alta complejidad (Barrio Adentro IV).

Por otra parte, la Misión Milagro, que se inició en julio de 2004 bajo la rectoría del Ministerio de Salud, a fin de atender a las personas que padecen de problemas del área visual, continúa beneficiando tanto a los venezolanos y venezolanas como a personas de otros países de América latina.

En ese mismo sentido, varios Programas de Salud llevadas a cabo por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), atienden problemáticas específicas de la población a través de promoción de la salud y la prevención de enfermedades, teniendo como eje la participación de la gente y la organización de comités de salud, para que se promueva la salud dentro de las comunidades donde vivan o trabajen.

Presupuesto nacional en salud

La Ley de Presupuesto 2007 contempla la asignación al MPSS de Bs. 6.024.321.650.106 millardos. Sin embargo, al 29 de octubre de 2007, se registró un Presupuesto Modificado de Bs.7.530.321.850.106 millardos. El Presupuesto asignado durante el 2007 para la Fundación Barrio Adentro fue de Bs.105.420.000.000 millardos y presentando posteriormente un presupuesto reformulado por Bs.489.962.289.450 millardos. Teniendo que la ejecución presupuestaria al 29 de octubre del lapso en análisis era de Bs. 4.681.049.841.421,26 millardos. El Diputado Ricardo Sanguino de la Asamblea Nacional, indicó que la comparación de los presupuestos de Salud y Seguridad Social, entre el período 1999-2007, permite apreciar el constante aumento de los porcentajes destinado a tal fin⁷.

Barrio Adentro: una red articulada de salud

Barrio Adentro es hoy día una red articulada en tres niveles de atención. Esta articulación permite hacer un seguimiento que antes era inexistente, dado que los servicios estaban dispersos y obligaban al o a la paciente a movilizarse en forma individual y desasistida para encontrar la atención necesaria de acuerdo a la problemática que presentara.

El sistema abarca cada una de las instancias de atención médica de acuerdo a su nivel de complejidad, así como el mecanismo de flujo para las personas que ingresan al sistema. Esto es, desde la red primaria de atención, hasta el ingreso al nivel tres que corresponde a los hospitales, utilizando sistemas de referencia y contrarreferencia en función de la necesidad, la oportunidad y la complejidad necesaria para la resolución del caso de cada persona.

Si bien en sus comienzos la Misión Barrio Adentro 1 se inició como un plan médico asistencial producto de acuerdos bilaterales con la República de Cuba, la envergadura que tomó llevó a convertirlo en el pilar del Sistema Público de Salud, con un incremento exponencial de la cobertura sanitaria de amplios sectores de la población, hasta entonces

⁷ AN: RECONVERSIÓN MONETARIA. Diputado Ricardo Sanguino, Presidente de la Comisión Permanente de Finanzas. Asamblea Nacional, Mérida, marzo 2007.

excluidos de los servicios de salud pública. La incorporación de miles de profesionales de la salud provenientes de Cuba (médicas/os, técnicas/os, oftalmólogas/os y estomatólogas/os) permitió sentar las bases de la atención primaria de la salud en el país, fundamentándose en la atención a necesidades de esos sectores y constituyéndose en una alternativa válida frente a los modelos predominantemente mercantilistas.

Sobre ella se desarrolló así mismo el nivel de Barrio Adentro II. Como resultado de la consolidación de ambos niveles de atención, la red ambulatoria y de clínicas populares del Sistema Público de Salud está hoy conformada por los consultorios populares o puntos de consulta de Barrio Adentro, los centros diagnósticos de Barrio Adentro, las salas de rehabilitación de Barrio Adentro, los ambulatorios rurales y urbanos, las clínicas populares, las salas de odontología de Barrio Adentro, las boticas populares y las ópticas de Barrio Adentro. Cada Consultorio Popular está vinculado a uno de los otros centros de atención. En el nivel siguiente, se encuentra la Red Hospitalaria.

Por su parte, la Federación Médica Venezolana (FMV) denunció la existencia de dos sistemas de salud que marcharían en paralelo, el sistema de salud tradicional, y el Sistema Barrio Adentro. Esta aseveración fue desmentida por el Ministro del Poder Popular para la Salud, Dr. Jesús Mantilla. No obstante, si bien viene avanzando en una articulación cada vez más efectiva entre ambos sistemas, aún no existe el instrumento legal necesario (la Ley de Salud) para hacer frente a las distorsiones generadas por la existencia de dos administraciones.

Barrio Adentro I

Barrio Adentro I constituye el cambio de mayor impacto y trascendencia en la construcción del Sistema Público Nacional de Salud, ya que es el punto de partida para el uso más racional de los servicios y distribución de recursos a fin de brindar una mejor calidad de atención en salud a grandes sectores de la población venezolana.

La experiencia y la propuesta ya consolidada de Barrio Adentro, permite el desarrollo de un modelo de atención integral en zonas urbanas a escala masiva; la garantía del acceso a los medicamentos; la incorporación de zonas rurales al sistema de salud; el funcionamiento de redes integradas de servicios y el desarrollo de una infraestructura novedosa de establecimientos para hacer viable la estrategia de Atención Primaria en Salud, especialmente cimentada en la participación popular. En ese sentido, muchas propuestas destinadas a optimizar el acceso a los servicios y una atención médica de calidad se afianzan en la intervención directa de las comunidades, sin que el Estado abandone su obligación de financiamiento y garantía del derecho fundamental a la salud.

Desarrollo institucional

La Misión Barrio Adentro I inauguró los primeros 20 Consultorios Populares en diciembre del año 2003; hoy ya tiene presencia en todo el Territorio Nacional con más de 8.500⁸ puntos de consulta, 3.013⁹ de los cuales para el mes de octubre del 2007 funcionaban en locales adaptados que han sido construidos y equipados para tal fin por el Estado venezolano.

A principios del lapso en análisis, en las Inspecciones Programadas a los consultorios populares por la Defensoría del Pueblo, se detectaron algunas falencias, tales como locales

⁸ MPPS: *¿Qué es Barrio Adentro?*. En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=239>>. Consultado el 22 de diciembre de 2007.

⁹ Cifras proporcionadas por la Dirección Nacional de Atención de primer nivel, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

sin terminar, problemas o fallas en la infraestructura. Una rápida gestión ante las autoridades permitió saber que ya estaban planificadas las acciones que llevarían a una pronta mejora.

A partir del segundo semestre de este año, se terminaron de construir y equipar aquellos espacios que habían quedado inconclusos y se efectuaron las reparaciones correspondientes para un pleno funcionamiento de los ya existentes. Las cifras suministradas por la Dirección de Atención de Primer Nivel de Salud, corroboran los resultados de las inspecciones efectuadas en el segundo semestre del 2007, por la DP, ya que de 2 mil 501 consultorios populares construidos y equipados para fines del año 2006, la cifra hacia octubre de 2007 ascendió a 3.013 locales en funcionamiento.

Participación comunitaria

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela garantiza el derecho fundamental a la salud a la vez que consagra el deber de participar de forma activa en la gestión de la salud; y establece la figura y la práctica de la corresponsabilidad social, por lo cual se constituye en un deber de todo ciudadano o ciudadana la participación solidaria en la vida política, civil y comunitaria. Los Comités de Salud, conformados por las comunidades para asumir su corresponsabilidad social y apoyados por personal de salud de cada localidad o zona de influencia, cuentan con programas de trabajo, de promoción y prevención en salud, a la vez que tiene la capacidad de elaborar proyectos en esa área que cuentan con financiamiento del Estado.

Según informaciones proporcionadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, durante el año 2006, ya se habían registrado 8.951 comités de salud, elegidos en Asambleas Populares, avalados por las autoridades locales. De todas formas, la realidad indica que el número de Comités que trabaja con un Consultorio Popular, pero que no se ha registrado, es aún más elevado.

Acceso a medicamentos

El acceso gratuito a los medicamentos, es un derecho humano que forma parte de la garantía que se brinda al derecho a la salud, implementándose en todos los niveles de atención que ofrece la Misión Barrio Adentro, respetando de esta manera el principio de accesibilidad a la salud para toda la comunidad.

En los inicios de esta Misión, cada Módulo poseía 55 tipos de medicamentos básicos para dar respuesta a los requerimientos de la comunidad atendida, pero en el 2004, se introdujeron nuevos fármacos llevando el Vademécum Básico a 106 medicamentos. La distribución es quincenal para todos los Consultorios Populares y se realiza en base a las necesidades específicas de la población atendida en esa área.

A partir del 2006, se inició una modalidad experimental en las zonas del país en las que se encuentran los sectores de la población con mayor nivel de exclusión: el módulo familiar de medicamentos. Estos medicamentos llegan a la familia con sus correspondientes indicaciones, tomando en cuenta el estado de salud de todos los miembros del grupo familiar, sus necesidades específicas y su franja etaria, cuidando en especial las necesidades de los niños y niñas de 06 meses a 01 año; niños y niñas de 01 a 11 años, mujeres embarazadas; mujeres en edad fértil; mujeres mayores de 40 años.

Oposición al modelo de asistencia primaria de salud

Pese al tiempo transcurrido desde el inicio de la Misión Barrio Adentro I, y al pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia que avaló su presencia en el país, aún se registra una marcada oposición al ejercicio de la medicina de médicos cubanos por

parte de sectores gremiales de sus colegas venezolanos. Desde su inicio, se implementó una campaña desde los medios masivos privados de comunicación, destinado a generar inseguridad e incredulidad respecto de las capacidades de la medicina cubana. La Federación Médica Venezolana desconoció la formación académica de médicos y médicas cubanas, generando medidas de acción legal que se resolvieron finalmente cuando el Colegio Médico del Distrito Metropolitano presentó una aclaratoria según la cual los médicos y médicas cubanos no ocupaban cargos, sino que se encontraban en calidad de misión humanitaria.

Inicialmente, la campaña motivó desconfianza en parte de la población, con lo cual se incidió en la credibilidad y confianza de los y las pacientes que acudían a los Consultorios Populares. Solo el compromiso constante y los resultados alcanzados lograron finalmente afianzar esos obstáculos. Actualmente, en algunas oportunidades se presentan dificultades en especial en los hospitales de la red pública nacional, cuando los y las pacientes de los consultorios de Barrio Adentro I son referidos a éstos, dado que con frecuencia, las y los profesionales médicos venezolanos desautorizan los diagnósticos e indicaciones realizados por los médicos y médicas cubanas.

En la actualidad, la Federación Médica Venezolana sigue desestimando la labor de los médicos y médicas cubanas¹⁰. No obstante, el trabajo que ha llevado a cabo la Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor de Caracas ha generado importantes cambios, debido a un trabajo mancomunado con las y los profesionales médicos venezolanos que trabajan en los ambulatorios y hospitales metropolitanos con la Misión Barrio Adentro.

Barrio Adentro II

El segundo nivel de atención en salud se inició en junio del 2005. Está constituido por los Centros de Diagnóstico Integral (CDI) para asistencia médica de emergencia y estudios diagnósticos, las Salas de Rehabilitación Integral (SRI) y los Centros de Alta tecnología que realizan exámenes diagnósticos más complejos y costosos de manera gratuita.

El CDI es un establecimiento de salud, que garantiza asistencia médica de emergencia las 24 horas y que dispone de un servicio de terapia intensiva. En la consulta también se practica la prevención, control y seguimiento de pacientes con enfermedades oftalmológicas, con referencia y contrarreferencia para las personas beneficiarias de la Misión Milagro

Barrio Adentro II forma parte de las instancias primarias del Sistema Público Nacional de Salud, y tiene por finalidad descongestionar los hospitales, ya que de esta manera la mayoría de los casos pueden ser resueltos en los dos primeros niveles de atención, toda vez que los pacientes son remitidos por los médicos y las médicas de los Consultorios Populares. En el año 2005, se encontraban en funcionamiento 60 Centros de Diagnóstico Integral en el ámbito nacional, y para el mes de mayo de 2007 ya existían mil 235 instalaciones médicas¹¹. En octubre de 2007, la cantidad de centros de salud de este segundo nivel ascendía a 381 los CDI y 474 los SRI operativos en todo el territorio nacional¹².

¹⁰ DIARIO DE CARACAS: *Federación Médica rechaza Reforma Constitucional*. En: <<http://www.eldiariodecaracas.net/Pag10.htm>>. 7 de Noviembre de 2007.

¹¹ ABN: *Barrio Adentro II cuenta con mil 235 instalaciones médicas gratuitas*. En: <www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=93153&lee=18>. 26 de mayo de 2007.

¹² MPPS: *“Ustedes son el alma de barrio adentro”*. En: <<http://www.msds.gov.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=1722>>. 13 de septiembre de 2007.

Barrio Adentro III

Para el 2007, el Ejecutivo Nacional programó la dotación de aproximadamente 40 hospitales públicos nacionales con más de 30 mil equipos de tecnología de punta, como parte del programa de modernización y adecuación de infraestructura de Barrio Adentro III.¹³ Esta actualización tecnológica implica dotar de equipos de última tecnología, tomando en cuenta las necesidades de atención médica de la población, generando recursos en el área de influencia, así como dotando a los centros de personal técnico para garantizar su operatividad.

Barrio Adentro III ha iniciado las tareas de remodelación y reparación de la infraestructura hospitalaria, para adecuarla a las necesidades de la población, tomando en cuenta la actualización tecnológica de los equipos médicos y no médicos. En su primera etapa, se han destinado Bs. 966 mil millones, para ser invertidos en 44 hospitales.

Barrio Adentro IV

La Misión Barrio Adentro IV constituye el cuarto peldaño del Sistema Nacional de Salud. Actualmente se trabaja en la construcción de 15 hospitales totalmente nuevos, con una inversión de Bs. 2.6 billones¹⁴, que estarán en condiciones de atender en igual número de especialidades: ortopedia; neumonología, toxicología y oncológico, gastroenterología, nefrología, neurología, caumatología (quemaduras), oftalmología, el centro nacional de atención a las adicciones, el hospital general materno-infantil, dos bancos de sangre y uno de células de cordón umbilical.

El 30 de septiembre se anunció el inicio de la construcción de seis hospitales especializados: el Hospital “Ernesto Che Guevara”, una sede de atención cardiológica para adultos (anexo al Cardiológico Infantil “Gilberto Rodríguez Ochoa”) en el Distrito Metropolitano de Caracas, y el Centro Nacional del Cáncer en Miranda, el Toxicológico y Oncológico de Barinas, el Gastroenterológico en el estado Mérida, el Materno Infantil en el estado Apure, el Urológico en Guárico¹⁵. La fecha estimada de finalización de construcción y puesta en marcha de estos primeros seis hospitales de Barrio Adentro IV está fijada para finales del año 2009.

Por otra parte, los nueve hospitales restantes comenzarán a construirse en el año 2008 y la fecha estimada de finalización se prevé para fines del año 2010. Se trata de los siguientes proyectos: Hospital General para el tratamiento de quemados en Anaco; Hospital General y Ortopédico Infantil en San Carlos, Cojedes; Hospital Solidario del Sur Ernesto Che Guevara en el Guri, estado Bolívar; Banco de Sangre en Montalbán, Caracas; Banco de Sangre en Maracaibo, estado Zulia; Hospital General y Oftalmología en Guacara, estado Carabobo; Hospital General Neumológico en Baruta, estado Miranda; Hospital General y Neuroquirúrgico en Santa Teresa, Valles del Tuy, estado Miranda y Centro Nacional de Atención a las Adicciones en el estado Aragua¹⁶.

Otras Misiones de salud

Misión Milagro

¹³ MPPS: *Min. Salud consolidará Barrio Adentro II con la construcción de 346 CDI*. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=21&t=45236>>. 28 de marzo de 2007.

¹⁴ YVKE: “*Barrio Adentro III repotencia 62 centros de salud*”. En: <<http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?449>>. 09 de octubre de 2007.

¹⁵ YVKE: *Seis nuevos hospitales especializados comienza a construir el Gobierno Bolivariano*. En: <<http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?286>>. 30 de septiembre de 2007

¹⁶ Op. Cit.

De acuerdo con la información suministrada por la Misión Milagro a la DP, durante el periodo y hasta el mes de octubre de 2007 fueron atendidas 57.402 personas en Venezuela, por medio de este novedoso programa destinado a tratar las patologías de la vista. De este total, 50.696 corresponden a pacientes de nacionalidad venezolana y 6.706 a personas extranjeras. En cuanto al acumulado de octubre de 2005 a octubre de 2007, se han atendido en Venezuela a 90.661 venezolanas y venezolanos y 12.239 personas extranjeras.

Respecto de los pacientes venezolanos operados en Cuba desde 2004 hasta diciembre 2006, se realizaron un total de 203.323 intervenciones, mientras que la cantidad de personas de nacionalidad venezolana intervenidas en Cuba desde enero hasta octubre 2007 ascienden a 204.706. Desde enero 2006 a octubre de 2007, la Misión Médica Cubana ha realizado 231.449 Intervenciones y la Misión Médica Venezolana desde octubre 2005 a octubre 2007 un total de 104.751 intervenciones. En total, entre ambas misiones se han realizado 336.200 intervenciones.

Las patologías visuales que requirieron intervenciones quirúrgicas durante el periodo fueron las siguientes: Cataratas, 10.398 cirugías; Pterigium, 18.455; Estrabismo, 1.647; Cirugía Refractiva 711; Glaucoma, 1.155; Lesiones Cornea 3.789 y Retina, 2423, entre otras. Con un total de 58.340 cirugías entre enero y Octubre de 2007.

Misión Madres del Barrio y Proyecto Madre

La Misión Madres del Barrio surge como una respuesta del Estado frente a la situación de exclusión social de las mujeres en situación de pobreza y sus familias, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, a la alimentación, a la educación, y a la vivienda, así como favorecer su progresiva capacidad de autodeterminación económica. Complementariamente, el Proyecto Madre es el instrumento con el cual el Ministerio del Poder Popular para la Salud adelanta acciones a fin de alcanzar el cumplimiento de las Metas del Milenio antes del año 2015, a través de estrategias orientadas a reducir la mortalidad materna e infantil en niños y niñas menores de cinco años. El Proyecto funciona en forma consustanciada con la Misión Madres del Barrio, ya que permite garantizar un servicio de salud adecuado para las beneficiarias de esta Misión.

Existen graves deficiencias en la atención de la salud sexual y reproductiva a escala mundial. Hasta el 2000 morían anualmente más de 650 mil mujeres (más de una por minuto) por complicaciones inherentes al embarazo, el parto o el puerperio¹⁷. Según datos coincidentes de organismos internacionales de salud¹⁸, en los países de América latina y el Caribe, las complicaciones del embarazo, parto y puerperio son la primera causa de incapacidad, enfermedad y muerte de las mujeres en edad reproductiva. En Venezuela específicamente, la tasa de mortalidad materna ha descendido en comparación con la tasa registrada en el año 2002, pero aún se mantiene en niveles elevados.

Las altas tasas de mortalidad materna son causa y consecuencia de una constante violación a los derechos humanos de las mujeres. Por lo tanto, el derecho a la salud sexual y reproductiva emerge como un derecho humano fundamental. En ese sentido, el trabajo conjunto de la Misión Madres del Barrio y el Proyecto Madre, del Ministerio del Poder Popular para la Salud permite asegurar la prevención y el tratamiento eficaz y adecuado de

¹⁷ Según la OMS, se estima que anualmente 6.000 mujeres latinoamericanas pierden la vida por un aborto practicado en malas condiciones, cuando en Europa sólo 100 tienen este trágico desenlace. Ver: <http://www.celsam.org/home/manual.asp?cve_manual=8>.

¹⁸ MSDS: Introducción a la norma oficial para la atención integral en salud sexual y reproductiva. Caracas, 1993. En: <<http://www.inamujer.gob.ve/documentos/norma.pdf>>. Consultado el 12 de diciembre de 2007.

las mujeres durante la gestación, el parto el puerperio y la salud neonatal y la alimentación de los niños y las niñas.

Los avances en el desarrollo del Proyecto Madre en todo el país se consolidan con el apoyo de las comunidades organizadas y fortalecimiento de los servicios de salud, con énfasis en el equipamiento de las áreas obstétricas y neonatales; al atender los factores multifactoriales que son determinantes e incluyen aspectos como vivienda, ingreso, nutrición, educación y salud, entre otros, a través de la Misión Madres del Barrio.

Programas de salud

Campaña de Vacunación de las Américas

Como parte de las políticas preventivas en salud, es importante destacar la envergadura y el alcance del Programa Ampliado de Inmunizaciones que está dando una cobertura al 80% de la población¹⁹ y que ha introducido siete vacunas al programa de inmunizaciones: la antirrotavirus (los rotavirus son causante de severas diarreas infantiles), antigripal, pentavalente (meningitis y neumonía), bivalente y trivalente (sarampión, rubéola y paperas), toxoide diftérico y fiebre amarilla.

Se han realizado importantes campañas, entre las que destaca la Campaña de Vacunación de las Américas²⁰, realizada en coordinación con la OPS y la OMS en abril en todo el territorio nacional, y en la cual se aplicaron las dosis de antihemofilus influenza tipo B (neumonía y meningitis) para niños, niñas y adolescentes de 1 a 4 años; así como la antirrotavirus para niños de 2 meses a 4 meses y la Campaña de Vacunación contra la Rubéola y el Sarampión, durante la cual se aplicaron 9 millones de dosis apoyada en una amplia campaña publicitaria, que permitió informar y difundir el operativo en forma eficaz. En un hecho histórico, durante esta campaña, hasta el 28 de octubre de 2007, se estimaba que el 90 por ciento de la población indígena había sido vacunada²¹.

Promoción y protección de la salud materno-infantil

Además del desarrollo del Proyecto Madre, el Estado venezolano ha venido trabajando para fomentar, promover y promocionar la práctica de la alimentación natural y contribuir con la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna. Durante el 2007, los esfuerzos se centraron a nivel legislativo en la discusión y sanción de la nueva Ley de Lactancia Materna (ver capítulo de derechos de niños, niñas y adolescentes), y a nivel administrativo en impulsar la participación protagónica de las trabajadoras de la salud, las comunidades y las familias para que se favorezca la lactancia materna en la primera hora de vida de la o él recién nacido bebé, como estrategia fundamental para la supervivencia infantil.

Al respecto, la Resolución ministerial n.º 444 (MSDS, 2004)²² establece el carácter obligatorio en todos los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, de la promoción, protección y el apoyo a la lactancia materna como la práctica óptima de alimentación infantil. El artículo 6º de la resolución establece lo siguiente:

“Todo el personal de salud responsable del cuidado y la atención de la madre, el niño o la niña en los establecimientos de salud, debe ayudar a la madre a iniciar la lactancia materna

¹⁹ MINCI: OPS reconoce avances de Venezuela en inmunización La cobertura se amplió a 80%. En: <http://www.minci.gov.ve/pagina/1/13718/ops_reconoce_avances.html>. 10 de mayo de 2007.

²⁰ VIVE: Este domingo se inicia la campaña de vacunación en América. En: <http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=4032&id_s=6&id_ss=1&pag=58>. 22 de abril de 2007

²¹ RNV: “La vacunación contra la rubéola en la población indígena ha sido histórica”. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=21&t=55179>>. 28 de octubre de 2007.

²² MSDS: Resolución n.º 444, Gaceta Oficial Ordinaria n.º 37.966, del 22 de septiembre de 2004.

inmediatamente en la primera media hora después del parto, colocándole el niño a la madre para que inicie el amamantamiento”²³

Por otra parte, mediante la Resolución n.º 076 (MSDS) del 28 de abril del 2006, que se encuentra en vigencia desde el 03 de mayo de 2006²⁴, el Ministerio de Salud resolvió declarar la mortalidad materna e infantil de niños y niñas menores de 5 años como “*suceso de notificación obligatoria, por parte del personal de los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados, los cuales notificarán, diariamente, por la vía más expedita al Distrito o Municipio Sanitario correspondiente*”, estos a su vez la notificarán diariamente a la Dirección General de Epidemiología y Análisis Estratégico.

Por su parte, las autoridades sanitarias están obligadas a ratificar, en forma escrita, la notificación e investigar de forma inmediata, toda denuncia de mortalidad materna infantil e implementar las medidas de control y prevención. En la resolución, todo establecimiento médico-asistencial, sea público o privado, deberá llevar un registro de mortalidad, que se encontrará disponible para la revisión y supervisión por parte de las autoridades sanitarias.

Programa de Enfermedades Reumáticas

El Programa de Enfermedades Reumáticas del Ministerio del Poder Popular para la salud, tiene por objetivo, lograr la prevención y control de las enfermedades reumáticas en el país, no solo para restituir la salud a la población afectada, sino para promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes y su reincorporación activa a la sociedad.

La fortaleza de este Programa radica en la conformación de una Red Nacional de Atención, en el establecimiento y manejo de pautas comunes en todo el territorio nacional, creación del Registro epidemiológico nacional y en llevar a cabo una investigación científica de proyección internacional. A su vez se propone, la creación de instrumentos para la promoción de estilos de vida que incidan finalmente en la prevención de las enfermedades reumáticas más frecuentes.

Estudios realizados por este Programa a escala nacional, han demostrado la alta prevalencia de las patologías reumáticas en la población venezolana, las cuales tienen un significativo impacto social al afectar a grupos etarios económicamente productivos. Entre los índices de incidencia, se encuentra una mayor frecuencia en personas del sexo femenino, lo cual implica un impacto social adicional ya que afectan la estabilidad del núcleo familiar.

La organización del Registro de Suministro de Medicamentos ha permitido conocer que durante este período se han beneficiado del Programa de Suministro de Medicamentos 36.487 pacientes reumáticos. En ese período (1999-2007), se realizaron así mismo diversas actividades de prevención y registro social, para un total de 65.953 actividades trabajo social (Entrevistas Iniciales, 17.959; Estudio Socio Económico: 35.239; Estudio de Casos: 1805; Gestiones: 9890; Charlas 1060, para un total de 7.191 pacientes).

La Defensoría Especial con competencia Nacional en materia de Salud y Seguridad Social de la Defensoría del Pueblo trabajó en conjunto con organizaciones que agrupan a pacientes crónicas renales, a fin de defender sus derechos. Se elaboró un instrumento basado en las normativas nacionales vigentes que regulan el funcionamiento de las Unidades de Diálisis intra y extra hospitalarias, con el cual realizar inspecciones

²³ MPPS: *Comité de Salud hacen Aportes a Ley Para La Protección de la Lactancia Materna*. En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=print&sid=1491>>. 22 febrero del 2007

²⁴ Resolución n.º 076 (MSDS), de abril del 2006, Gaceta Oficial Ordinaria n.º 38.428, del 3 de mayo de 2006.

programadas en todo el país, a fin de constatar el nivel de servicios que se encontraban ofreciendo a sus usuarios y usuarias.

El operativo de vigilancia, llevado a cabo por las defensorías delegadas, previamente capacitadas por material suministrado por la defensoría especial, arrojó resultados variados, pero en general se verificó que la mayor parte de estas unidades se encontraban trabajando de acuerdo a las normas establecidas. En el caso de aquellas en las que se detectó algún tipo de irregularidad, se procedió a instar a las autoridades a tomar las medidas pertinentes para regularizar la prestación de acuerdo con los principios de calidad necesarios.

Asimismo, durante el lapso en análisis, la Defensoría del Pueblo realizó un constante monitoreo en lo referente a la entrega de medicamentos gratuitos, suministrados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, pudiendo corroborarse que salvo ocasiones aisladas los mismos eran entregados en forma oportuna y satisfactoria.

Campaña nacional de lucha contra el dengue

El aumento de cifras de casos de dengue en algunos estados del país determinó una enérgica respuesta por parte del Ministerio del Poder Popular para la Salud hacia mediados de este año. La campaña nacional “Saca al Dengue de tu casa” desarrolló acciones de eliminación de criaderos como principal arma para combatir la presencia del mosquito “*Aedes aegypti*”, y trabajó en la prevención y la atención al paciente en todos los estados y en cada comunidad, a fin de controlar la presencia del vector transmisor de la enfermedad.

Entre julio y agosto, el MPPS hizo entrega de vehículos y equipos para fumigación y abatización a las diferentes direcciones regionales del Ministerio, a la vez que reforzó estas medidas con una campaña de concienciación dirigidas a la comunidad en general²⁵. Como parte de la campaña, se incorporó en todo el territorio nacional a la Fuerza Armada Nacional, en función de un acuerdo establecido entre las autoridades de los Ministerios del Poder Popular para la Salud y Defensa²⁶.

Las acciones de apoyo de la campaña se cumplieron a través de tres ejes:

1. *Una fuerte campaña informativa:* A fin de que la ciudadanía esté conciente de la gravedad de la epidemia y para que realice un férreo combate a los criaderos del mosquito. Se organizaron grupos de voluntarios a fin de distribuir un tríptico informativo en los centros más transitados de la ciudad, y se pintaron los carros con la leyenda: “NO al Dengue- Elimine los criaderos”, al tiempo que se solicitó el apoyo de los medios de comunicación para la difusión permanente de las medidas preventivas y las acciones a seguir.
2. *Limpieza de la ciudad:* Se organizaron operativos voluntarios de limpieza de basura y eliminación de criaderos, a través de los Comité de Salud, las Asociaciones de vecinos, y otras organizaciones comunitarias.
3. *Sistema Hospitalario:* En caso de que las emergencias de los hospitales se encontraran colapsadas, los medios de comunicación difundieron indicaciones para

²⁵ MPPS: *MPPS asigna vehículos para lucha contra Malaria y Dengue en Bolívar.* En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=1709>>. 03 de septiembre de 2007; MPPS: *Nuevos vehículos y equipos para el combate de malaria y dengue en Bolívar.* En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=1753>>. 09 de octubre de 2007.

²⁶ MPPS: *Ministerios de Salud y Defensa Unifican Esfuerzos en la lucha contra el Dengue.* En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=1727>>. 19 de septiembre de 2007.

que solo en los casos de Dengue Hemorrágico o cuadros graves se presenten en la emergencia del hospital. Se indicó que los casos de dengue que no presentasen estas características deberían ser atendidos en el 1º y 2º nivel de atención, es decir, consultorios, ambulatorios y clínicas populares.

En septiembre de 2007, se dio a conocer un descenso del 17,7% de casos en el estado Táchira²⁷, y para el 5 de noviembre el Ministro del Poder Popular para la Salud, Jesús Mantilla, garantizaba que el índice de casos de dengue a escala nacional había disminuido en más de 50%²⁸. Estos índices fueron difíciles de constatar debido a la ausencia de reportes epidemiológicos. El último Boletín epidemiológico publicado fue el n.º 29, correspondiente a la Semana Epidemiológica n.º 29, que abarca el período del 15 hasta el 21 de julio de 2007²⁹.

La DP solicitó oficialmente a la Dirección de Epidemiología del MPPS³⁰ su presentación, considerando que contar con esa información es un aspecto fundamental a la hora de evaluar la situación sanitaria del país y de diseñar las respuestas necesarias para abordar los problemas detectados. Para la Institución es así mismo importante, tomando en cuenta la necesidad de emitir lineamientos y recomendaciones a las defensorías delegadas, para así poder implementar acciones de promoción de la salud en las comunidades, y de apoyo a las propias autoridades de salud que deben ejercer el control de enfermedades emergentes.

Recursos humanos para el área de la salud

A fines del año 2006, la Organización Panamericana de la salud (OPS/OMS) expresó su preocupación debido a la gran cantidad de países de América que no poseen la cantidad de profesionales de salud necesarios para brindar servicios mínimos de salud a la totalidad de la población. El anuncio acerca del déficit de personal médico y paramédico fue realizado por las autoridades de cada uno de los países que asistieron a la 47 reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana celebrada en Washington, en septiembre del año 2006.

Conforme con la OMS, para alcanzar una cobertura mínima de salud se hace necesaria la existencia de 25 profesionales (entre médicos y enfermeras) por cada 10.000 habitantes. Estos estándares toman en cuenta la importancia del contacto directo entre la o el profesional médico y su paciente, como indicador de una atención médica integral de calidad.

Si bien al analizar los datos generales correspondientes a los países de América que brinda esta Organización, se aprecia que dichas tasas se encuentran dentro de los requerimientos exigidos o incluso con guarismos mayores, una evaluación más detallada mostrará que la situación sanitaria de los países de América es sumamente desigual.

²⁷ MPPS: *Regionales: Disminuyen casos de Dengue en 17.7%*. En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=1719>>. 03 de septiembre del 2007.

²⁸ ABN: *Ministro de Salud garantiza disminución del dengue en 50%*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=109354&lee=18>. 05 de noviembre de 2007.

²⁹ MPPS: *Boletín Epidemiológico*. En: <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=Downloads&op=getit&lid=200>>. Año 56, Semana Epidemiológica n.º 29, del 15 hasta el 21 de julio de 2007. Consultado el 07 de agosto de 2007:

³⁰ MPPS: Oficio n.º 070, del 3 de septiembre del 2007, dirigido a la Dra. Mildred Sáez, titular de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

³¹ OPS: *Escasean médicos en América*. En: <<http://www.ops.org.bo/servicios/?DB=B&S11=11161&SE=SN>>. 10 de noviembre de 2006.

En la República Bolivariana de Venezuela se necesita un médico especialista para cada grupo de 250 familias, aproximadamente, por lo que, conforme a las cifras oficiales, para lograr cubrir el requerimiento actual de recurso humano, se debe superar la cantidad de 20 mil médicos. Para atender a esta demanda, existen varios programas de formación orientadas a asegurar la sostenibilidad del sistema en relación con la formación del personal médico.

El Programa de Medicina Integral Comunitaria (MIC), con una duración de seis años, tiene por objeto atender a las necesidades sanitarias de la población desde una concepción humanista y valores éticos, y es producto del trabajo mancomunado de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, la Educación Superior y las Misiones Sucre y Barrio Adentro. Hasta octubre de 2007, se habían contabilizado un total de 24 mil 795 jóvenes bachilleres estudiando la carrera, distribuidos de la siguiente manera: 10 mil 835 estudiantes a punto de ser promovidos al tercer año; 6.828 que pasarán a segundo año y los restantes 7.132 se encontraban haciendo el curso de pre-médico para ingresar en el año 2008 a la carrera.

Otra de las opciones para la formación de recursos humanos de medicina, lo constituye la Formación en Medicina General Integral, un post grado (MGI) que instaura un novedoso proceso pedagógico. El ámbito de estudio es el consultorio popular, con pasantías rotativas en las clínicas populares y en hospitales de la red pública. La duración es de dos años y medio y la dedicación es exclusiva. Quienes ingresen deberán estar graduados como médicos cirujanos con título habilitante. El perfil profesional del especialista en Medicina General Integral está dirigido a la atención primaria de salud, desarrollando la función de médico de familia bajo la asesoría permanente de un profesor-tutor. El objetivo es garantizar una atención médica integral y de calidad a la persona, su familia y la comunidad en general, para asegurar la protección de la vida y del ambiente, la promoción de la calidad de vida y de la salud a través de la prevención y la educación sanitaria.

En abril de este año, luego de tres años de estudio, egresó de este post grado, la primera cohorte de médicos y médicas venezolanas especialistas en Medicina General Integral, compuesta por mil 24 profesionales, cuyo destino será sustituir a los médicos y médicas cubanas en el primer nivel de atención de la Misión Barrio Adentro. Para los próximos seis años, está prevista la formación de un total de 6 mil especialistas venezolanos como médicos de familia para cubrir las necesidades del país.

Por otra parte, en septiembre de 2007, regresó de Cuba la tercera promoción de 91 médicos egresados del convenio con la Escuela Latinoamericana de Medicina, ELAM, y la Universidad experimental Rómulo Gallegos, en función de un convenio destinado a formar médicos y médicas que se insertarán en las comunidades propendiendo al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida y la salud de las personas³³.

El Subsistema de Salud Metropolitano de Caracas

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Mayor, encargada de gestionar el Subsistema Público Metropolitano de Salud como instancia garante del derecho a la salud en el Distrito Metropolitano de Caracas, tiene a su cargo 14 hospitales y 83 ambulatorios, y el Banco de Sangre que suministra derivados hematológicos a centros de salud en todo el

³² MPPCI: 24.795 *Bachilleres estudian Medicina Integral Comunitaria*. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias-prensa-presidencial/28/16139/24.795_bachilleres_estudian.html>. 07 de octubre de 2007.

³³ MPPCI: *Presidente Chávez asistió a la graduación de la III promoción de Médicos de Escuela Latinoamericana de Medicina, ELAM*. En: <www.minci.gob.ve/noticias-prensa-presidencial/28/15720/presidente_chez_asiste.html>. 13 de septiembre de 2007.

país, sean estos públicos o privados. Los 14 hospitales adscritos a la Alcaldía son centros de referencia nacional, por lo cual 80% de los pacientes terminales del país son tratados en hospitales de Caracas.

Pese a los esfuerzos realizados por la Secretaría en cuanto a la gestión hospitalaria metropolitana, las inspecciones realizadas por la Defensoría del Pueblo a lo largo del período evidenciaron que los centros de salud todavía presentan serias deficiencias en su infraestructura, cantidad de personal y aspectos referentes al deterioro de las instalaciones y falla de equipos de diagnóstico médico; aunque en menor grado, se detectaron así mismo fallas en provisión de insumos y medicamentos. Al respecto, es necesario señalar que la remodelación y equipamiento de los hospitales públicos de la red del Distrito Capital, correspondiente a la Misión Barrio Adentro III, aún se encuentra en una fase inicial.

Avances en el rescate de la red hospitalaria

Durante el 2007, se ha iniciado el Plan de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento que desarrolla el Ministerio del Poder Popular para la Salud en los 8 hospitales adscritos a la Alcaldía Mayor (Dr. Jesús Yereña, oncológico Dr. Luis Razzetti, J. M. de los Ríos, Dr. Pastor Oropeza, Maternidad Concepción Palacios, Dr. José Gregorio Hernández, Vargas, y Dr. Leopoldo Manrique Terrero), con el objetivo de consolidar un Sistema Metropolitano de Salud que garantice atención médica de calidad a todas las usuarias y usuarios del sistema público.

En septiembre del 2007, se iniciaron esas tareas en el Hospital Vargas de Caracas, a través de una gran inversión por parte del gobierno nacional, con el fin de convertirlo en un hospital dotado de todas las condiciones necesarias para prestar una atención de calidad a todos los usuarios y usuarias. En los últimos dos años, este hospital ha recibido recursos económicos por el orden de los Bs. 2 mil millones, los cuales han sido destinados a la adquisición de material y equipos médico-quirúrgicos tales como: máquinas de anestesia, cajas de columnas y cráneo, arcos en C, radiología portátil, mesas quirúrgicas, lámparas cialíticas, desfibriladores, laringoscopios, entre otros. También, a partir de recursos asignados por la Alcaldía Metropolitana de Caracas, se realizaron importantes refacciones, al tiempo que la Asamblea Nacional aprobó un presupuesto de Bs. 33 mil millones para la recuperación de la infraestructura del hospital.

El Plan iniciado, implicó restringir alguno de los servicios de emergencias y cirugías en ese centro de salud, para lo cual se activó un plan de referencias a otros hospitales y clínicas populares del área metropolitana de Caracas, el que en no se cumplió en todos los casos por falta de disponibilidad en los distintos nosocomios.

Paralelamente, se realizaron trabajos de mantenimiento de la infraestructura del Hospital Dr. José Gregorio Hernández (Magallanes), específicamente para solventar el problema de las tuberías de aguas servidas y blancas que padece esta institución. Para encarar este Plan, la Secretaría de Salud organizó mesas técnicas en cada uno de los 8 hospitales en las cuales participó la comunidad hospitalaria.

Nuevo Sistema Integral de Atención Médica de las Urgencias

Uno de los hechos más relevantes del periodo fue la implementación inicial del Sistema Integral de Atención Médica de las Urgencias (Siamu), destinado a lograr la articulación de las emergencias que se suceden en el Área Metropolitana de Caracas. Este sistema automatizado buscará articular todo lo referente a los servicios de emergencia a fin de evitar traslados constantes de un centro de salud a otro en busca de un cupo de atención, y el posible agravamiento de las condiciones de salud de la persona o inclusive de las pérdidas de vidas que pudiera acarrear. Este sistema no solo hará un monitoreo constante

de cada hospital, sino que se habilitarán líneas telefónicas para que la población obtenga la información necesaria en esas situaciones. En principio, se había anunciado su puesta en marcha para el primer semestre del 2007, finalmente será implementado plenamente durante el año 2008.

Al respecto, es necesario destacar la poca disponibilidad de cupos en las áreas de emergencia de un centro asistencial. Los casos más agudos de colapso en los servicios se producen los fines de semana, al aumentar los casos de agresiones, accidentes automovilísticos y demás incidencias. No obstante, la respuesta es en general insuficiente³⁴, debido al alto grado de deterioro que presentan las estructuras de muchos de los hospitales metropolitanos y que aún no ha logrado revertirse, pese a la puesta en marcha de la Misión Barrio Adentro III. De ahí la relevancia que deberá tener la puesta en marcha del Siamu, como mecanismo para buscar eliminar las situaciones de ruleteo, en el tiempo en que se logra la plena refracción del sistema.

Disponibilidad de medicamentos e insumos

Durante el lapso se registraron denuncias y reclamos (algunos de ellos aparecidos en los medios de comunicación) acerca de la falta de medicamentos e insumos en los centros hospitalarios del Distrito Metropolitano de Caracas. En todos los casos, la Secretaría de Salud, declaró en forma determinante que todos los almacenes de los hospitales Lídice, Vargas, Magallanes, Algodonal y demás centros asistenciales adscritos a la Alcaldía Mayor se encontraban suficientemente provistos de esos implementos y medicinas. Indicando además que la acción de las contralorías sociales de los hospitales era ejercida para garantizar los insumos.³⁵ Posteriormente, se publicó un listado de los medicamentos e insumos existentes a fin de informar a la comunidad en general³⁶. Pese a estas declaraciones, existieron fallas en los suministros de medicamentos e insumos médicos detectadas por la DP.³⁷

Al respecto, cabe destacar el programa de creación de los Comité Terapéuticos (CT), integrados por trabajadoras y trabajadores de cada hospital, medida que busca combatir el uso inadecuado de los medicamentos y promover su uso racional por parte del personal médico. La OMS se ha expresado constantemente acerca de los altos porcentajes de medicamentos que se utilizan inadecuadamente por parte del personal médico a nivel mundial, no solo en lo concerniente a la resistencia microbiana que ha generado el mal uso de antibióticos, sino la elección inadecuada, la prescripciones incorrectas y los errores al realizare las tomas de medicamentos.³⁸

Desde la Secretaría de Salud, uno de los miembros del CT, los definió como *“organizaciones que tendrán entre sus prioridades contrarrestar el oligopolio mundial de*

³⁴ Informes de las Inspecciones realizadas a Hospitales Públicos de Área Metropolitana de la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el área de Salud y Seguridad Social, y la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, año 2007.

³⁵ Cadena Global: *Secretaría de Salud garantiza suministros a hospitales*. En: <<http://www.cadenaglobal.com/Noticias/default.asp?Not=155412>>. 26 de octubre de 2007.

³⁶ ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS: *Hospitales de la Secretaría de Salud cuentan con insumos médicos y farmacológicos*. En: <http://www.saludalcaldiamayor.gob.ve/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=528&Itemid=2>. Consultado el 23 de diciembre de 2007.

³⁷ Cronograma de Inspecciones realizadas a Hospitales Públicos de Área Metropolitana de la Defensoría Especial con competencia Nacional en el área de Salud y Seguridad Social, y la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas.

³⁸ *Uso inadecuado de medicamentos en la asamblea mundial de la salud*. 58º Asamblea Mundial de la Salud, Volumen 8, n.º 4, Septiembre 2005. En: <http://www.boletinfarmacos.org/092005/noticias_de_la_oms.htm>.

*la industria farmacéutica y la alienación de algunos médicos que sólo acostumbran a recetar un determinado medicamento sin explorar las otras opciones de similares efectos que existen en el mercado”.*³⁹

Políticas de recursos humanos afirmativas

Por otra parte, se ha avanzado en cuanto al reconocimiento de la labor de los trabajadores y trabajadoras de la salud, al disponerse la homologación y ascenso de un mil 100 enfermeras y enfermeros que se desempeñan en los 14 hospitales metropolitanos. A esta homologación de cargos, realizada en noviembre de 2007, se agregó la promoción de 1.100 enfermeras de grado I a grado II y de auxiliares a profesionales, con los correspondientes beneficios socioeconómicos que esta medida conlleva.

Una de las actividades organizadas por la Secretaría de Salud se fundamenta en el avance de un sistema organizado de salud que permita brindar una atención oportuna a los pacientes, dando lugar a encuentros pautados quincenalmente, que han reunido a lo largo del año a las autoridades de los hospitales dependientes de la Alcaldía Mayor y en general, de los otros centros del área metropolitana. Directoras y directores de los hospitales, jefes y jefas de emergencias, de los registros médicos, historias, jefes de enfermeras, terapias intensivas de 37 centros de salud realizan estos encuentros en la sede del banco de sangre, en función de planificar y avanzar hacia un sistema organizado de salud.

La Defensoría del Pueblo ha participado en calidad de invitada en algunos de estos encuentros y ha constatado que se avanza en la articulación de técnicas y procedimientos que tienen por fin establecer una regulación de todos los organismos, tomando como prototipo una central con data de las disponibilidades en todos los hospitales, desde los de la Alcaldía Mayor hasta de los otros centros de salud, tales como los de Barrio Adentro y los ambulatorios con capacidad de atención.

Aumento salarial en el sector público de salud

A partir del 1 de noviembre, entró en vigencia el aumento salarial del 60% otorgado por el Ejecutivo Nacional para todos los médicos y médicas adscritas al sistema público de salud así como jubilados de ese gremio, con incidencia en el pago de bonificaciones de fin de año, beneficio de vacaciones y otras homologaciones. En declaraciones realizadas a los medios de prensa por el Doctor Fernando Bianco, presidente del Colegio de Médicos del Distrito Metropolitano de Caracas, éste calificó este incremento como *"bastante aceptable para las condiciones actuales, si bien no era el esperado"*⁴⁰ y no descartó un nuevo aumento para el año 2008. En relación con el pedido del gremio médico acerca de que se firme la convención colectiva, las autoridades señalaron que deberá esperar a la aprobación mediante ley habilitante la Ley del Sistema Público Nacional de Salud.

Por otra parte, el Dr. León Natera, Presidente de la Federación Médica Venezolana, se manifestó en desacuerdo con el porcentaje de aumento otorgado por el ejecutivo nacional, ya que entiende que los médicos siguen ganando por debajo de lo que les corresponde, lo que *"es completamente insuficiente"*⁴¹. La Federación tiene como propuesta el equivalente a un mínimo de 100 Unidades Tributarias para los médicos rurales, lo cual elevaría el

³⁹ ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS: *Secretaría de Salud juramentó 10 Comités Terapéuticos*. En: <http://www.saludalcaldiamayor.gob.ve/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=534&Itemid=2>. Octubre 2007.

⁴⁰ Unión Radio: *Bianco: El aumento a los médicos es "bastante aceptable para las condiciones actuales"*. En: <<http://www.unionradio.net/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=218230>>. 09 de octubre de 2007.

⁴¹ EL DIARIO DE CARACAS: *Federación Médica rechaza reforma constitucional*. En: <<http://www.eldiariodecaracas.net/Pag10.htm>>. 7 de noviembre del 2007.

salario a más de Bs. 3 millones, y el de los especialistas en una escala ascendente hasta los Bs. 7 millones (equivalentes a 190 unidades tributarias).

Medidas ante el alto costo de las clínicas privadas

En abril del 2007, y a partir de la denuncia del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías en relación con los altos costos de los servicios de salud privados en el país, la Asamblea Nacional designó una subcomisión para llevar a cabo los estudios necesarios para poder establecer precios controlados en los servicios que prestan las clínicas.

Se llevaron a cabo reuniones entre los responsables de las clínicas y la comisión legislativa, a fin de arribar a un consenso en cuanto a los precios para el tratamiento de las patologías más comunes que presentan los y las pacientes que ingresan a estos centros de salud⁴². La propuesta presentada por el sector empresarial fue rechazada por esta Comisión de la AN, por entender que los montos sugeridos excedían toda razonabilidad y que existía especulación y un constante incrementos de precios que la población no estaba pudiendo soportar⁴³.

Ante los aumentos que se estaban registrando, el Presidente de la República alertó a las clínicas en función de la obligación del Estado de proteger a toda la población, independientemente de su clase social y nivel económico. Asimismo, el diputado Tirso Silva, presidente de la subcomisión de la Asamblea Nacional que investiga los costos de las clínicas privadas, calificó de "insatisfactoria" la propuesta de costos de servicios médicos presentada por el sector de medicina privada, al tiempo que informó que el ejecutivo nacional ya tenía en su poder un exhaustivo estudio realizado, cuyos precios eran en un 25% al 30% inferiores a los sugeridos por esas clínicas del sector privado⁴⁴.

En esa propuesta entregada al gobierno nacional, se avanza en la posibilidad de eliminar las claves de ingreso que requieren las compañías de seguros en dichas clínicas, el aumento del rango de edad para adquirir una póliza de HCM, la inclusión de patologías como obesidad o labio leporino, la elaboración de una factura única para todos los centros asistenciales privados en donde se manifieste el costo por cada servicio ofrecido y para que se sinceren los cobros referentes a los consumos del paciente durante su estadía, y el cobro únicamente de la cantidad exacta de medicamentos consumidos por el o la paciente.

En las sesiones realizadas por esta Subcomisión de la AN se solicitó la presencia en dos ocasiones de la Defensoría del Pueblo, a fin de conocer su opinión acerca del derecho a la salud establecido constitucionalmente y su vinculación con otros derechos humanos dentro del ámbito privado. Al cierre de este informe, el Ejecutivo Nacional se encontraba evaluando el informe presentado pro la AN, sin que se hubiera producido ningún pronunciamiento al respecto.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el 2007, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 365 denuncias relacionadas con la vulneración del derecho a la salud. En este sentido, se observó una disminución en

⁴² ABN: *Existe consenso para regular precios de clínicas privadas*. En: <www.lasnoticiasdecojedes.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5742&Itemid=2>. 09 de julio de 2007.

⁴³ AN: *Subcomisión Parlamentaria no está conforme con clínicas privadas*. En: <www.asambleanacional.gov.ve/publico/noticias/det_noticias.php?co=501>. 19 de septiembre de 2007.

⁴⁴ EL UNIVERSAL: *Diputado Silva considera inminente una regulación de precios en clínicas privadas*. En: <http://economia.eluniversal.com/2007/09/19/pol_ava_diputado-silva-consi_19A1039799.shtml>. 19 de septiembre del 2007.

contraste con el período 2006, cuando se registraron 422 casos (una diferencia de 57 casos con respecto al total). De los 365 casos registrados, en 245 oportunidades (67%) fueron abiertos expedientes, mientras que en 120 oportunidades (33%) se realizaron orientaciones por la Defensoría del Pueblo.

En relación con el sexo de los peticionarios y peticionarias, cabe señalar que del total de las denuncias registradas, en un 40% (148 casos) fueron presentadas por mujeres; en un 40% (146 casos) fueron presentadas por hombres y en un 19% (71 casos) por personas de ambos sexos. En cuanto a la edad del peticionario, el mayor número de denuncias fueron presentadas por personas con edades comprendidas entre 40 y 44 años, con 48 casos (13%); seguido por el grupo de edad comprendido entre 45 y 49 años, con 37 casos (10%); y el grupo entre 50 y 54 años, con 31 casos (8%). En 100 oportunidades (27%) no se especificó la edad del peticionario o peticionaria.

Los estados que recibieron mayor número de denuncias fueron el Distrito Capital con 107 casos (29% de la totalidad de los casos); seguido por el estado Miranda con 34 casos (9% del total); el estado Zulia con 23 casos (7%); y Falcón con 21 casos (6%) de la totalidad de los casos. En el resto de los estados se registraron menor cantidad de denuncias. La mayor cantidad de denuncias señaló a los servicios públicos, con 167 casos; seguidamente, el Poder Ejecutivo presentó 107 casos; el Poder Judicial 17 casos; y los cuerpos policiales con 2 casos. En relación con los servicios públicos, 145 casos eran referidos a servicios hospitalarios, 8 referidos a institutos, 5 a empresas prestatarias de servicios; otras instancias recibieron 6 denuncias, y los servicios autónomos y fundaciones recibieron un caso cada uno respectivamente. En relación con el Poder Ejecutivo, los ministerios presentaron 68 casos, las Gobernaciones 23 y las Alcaldías 9 casos.

Elementos esenciales del derecho a la salud

En lo relativo a las fallas del sistema de salud como elemento esencial para la efectiva materialización y realización progresiva del derecho a la salud, 91 casos se refirieron a problemas de disponibilidad; 122 casos a problemas de accesibilidad; 36 casos a problemas de aceptabilidad; y finalmente, las denuncias relacionadas con la calidad del servicio presentaron 111 casos.

Disponibilidad

La disponibilidad es entendida como la dotación de un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de salud, así como la implementación de programas adecuados a los principales problemas de cada comunidad. De los 91 casos relacionados con la disponibilidad del derecho a la salud, la mayor cantidad de causas de denuncias fue por falta e insuficiencia de recursos con 63 casos; seguida del control de enfermedades emergentes con 23 casos; y el cese de actividades, restricciones o cierre injustificado de servicio obtuvo 5 casos. El Distrito Capital registró el mayor número de casos (21), seguido por el estado Zulia (8) y los estados Aragua, Carabobo, y Delta Amacuro con 6 casos respectivamente.

Accesibilidad

Los establecimientos bienes y servicios deben ser accesibles a todos, sin discriminación de ningún tipo. La accesibilidad presenta, a su vez, cuatro dimensiones:

- a. No discriminación, que obliga a garantizar el acceso de todos los servicios, especialmente a los sectores más vulnerables y marginados.
- b. Accesibilidad física, que se refiere al alcance geográfico de los servicios, programas y campañas.

- c. Accesibilidad económica, que apunta a regular las condiciones de pago por servicios, de modo que estén al alcance de todos.
- d. Acceso a la información, que comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud, sin menoscabo del derecho a la confidencialidad de los datos personales relativos al derecho.

De los 122 casos relacionadas con la accesibilidad del derecho a la salud, las mayores causas de denuncia fueron la falta de acceso a medicamentos o recursos con 45 casos; seguido por la denegación de servicios o recursos con 38 casos; por el derecho a petición y oportuna respuesta con 30 casos; por denegación reiterada de atención médica con 8 casos; y un caso por solicitud indebida de cobro o recursos. Los estados que registraron mayor número de denuncias fueron, el Distrito Capital con 35 casos, seguido del estado Zulia y Miranda con 11 casos respectivamente; y Lara con 6 casos registrados.

Aceptabilidad

Este componente del derecho exige que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, siendo sensibles a los requisitos de género y del ciclo de vida.

De los 36 casos relacionados con la aceptabilidad de los servicios de salud, la vulneración de los derechos de los pacientes fue denunciada en 19 oportunidades, seguido de los malos tratos denunciados en 13 oportunidades, y traslados injustificados en 4 oportunidades. El mayor número de casos se registró en el Distrito Capital (13), seguido por el estado Miranda (3) y Falcón (3).

Calidad

Asimismo, los servicios deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico, y ser de buena calidad, por lo cual deberán tener personal médico capacitado, medicamentos y equipos hospitalarios, científicamente aprobados y en buen estado, agua potable limpia y adecuadas condiciones sanitarias. De los 111 casos registrados bajo este renglón, las causas que registraron mayor número de denuncias fueron las condiciones inadecuadas de atención con 53 casos, seguida de la falta de atención adecuada con 36 casos, y finalmente por falta de atención oportuna con 22 casos. Asimismo, los estados que registraron mayor número de casos fueron el Distrito Capital con 30 casos, seguido por el estado Miranda con 11 casos y Apure con 8 casos registrados.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Acelerar la discusión y sanción de la Ley de Salud y la Ley de Pensiones y otras Asignaciones Económicas, las cuales norman los respectivos subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral.

Al Poder Ejecutivo Nacional

- Ejercer el monitoreo y vigilancia de organismos de salud regionales y nacionales, potenciando la participación y la contraloría social de las organizaciones sociales que se desempeñan en el área.
- Garantizar la coordinación articulada de la Misión Barrio Adentro con los demás programas de salud pública.

- Asegurar la participación ciudadana y la contraloría social, así como el acceso adecuado a la información sobre la gestión ministerial y la información estadística en materia de salud pública .
- Fortalecer en todo el país la atención a pacientes crónicos, garantizando el acceso a la atención sin discriminaciones, la provisión de los medicamentos necesarios y los tratamientos médicos correspondientes.
- Evaluar la adopción de legislación específica para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos de los pacientes psiquiátricos.

Al Ministerio Público

- Asegurar investigación y atención procesal a los expedientes vinculados con el sistema de salud, tanto público como privado, incluyendo los casos de mala praxis médica.

A otros actores

- Al gremio médico, promover la reflexión crítica acerca de la función social de la práctica médica y los paradigmas de la medicina social que fundamentan las nuevas políticas públicas.
- A las escuelas de medicina, evaluar las reformas curriculares apropiadas a las carreras de medicina, odontología y demás ciencias médicas, a fin de adecuar la formación académica a los paradigmas de la medicina social, incorporando entre otros puntos los derechos humanos y derechos de los pacientes.

2.1.2 Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Sumario

Durante el período en estudio, se promulgó la reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna. La primera actualiza el funcionamiento del sistema de responsabilidad, mientras que la segunda tiene como objetivo promover, proteger y apoyar la lactancia materna como medio ideal para la adecuada alimentación de los niños y niñas, a los fines de garantizar su vida, salud y desarrollo integral.

Asimismo, se promulgó la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad con el objeto de establecer los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral a las familias, la maternidad y la paternidad.

El Ejecutivo Nacional promulgó en Gaceta Oficial el Plan de Acción Nacional Contra el Abuso y la Explotación Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, y en materia de protección social, dio continuidad al fortalecimiento de la Misión Negra Hipólita, cuyo objetivo persigue la ejecución de los planes, programas y proyectos dirigidos a la atención y formación integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de exclusión. Cabe destacar, que la participación popular en el diseño y la ejecución de políticas en materia de infancia y adolescente fue resaltada durante este período.

Doctrina

Durante el período en estudio, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su sexagésimo primer período de sesiones, aprobó la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo su derecho a la igualdad, la no

discriminación y la promoción constante de sus derechos. Cabe destacar, que en materia de niñez y adolescencia la Declaración, reafirmó en su artículo 17 numeral 2, la importancia de tomar medidas concretas con respecto proteger a la niñez indígena contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda ser perjudicial para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, teniendo cuenta la importancia del componente educativo.

Marco normativo

Durante el periodo, se extendió el debate para la reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, que fue finalmente promulgada en Gaceta Oficial n.º 38.828 del 10 de diciembre de 2007. De esta forma, entra en plena vigencia la reforma de este cuerpo legal, que beneficiará aun más el acceso a la justicia en materia de niñas, niños y adolescentes. Entre los elementos novedosos de la Ley, está el fortalecimiento de la oralidad en los procesos judiciales y administrativos, lo que permitirá el empleo de los medios alternos de resolución de conflictos, como la conciliación y la mediación para la resolución de los casos.

En materia judicial, las sedes de los Juzgados de Protección varían con la reforma, en aras de que las partes disfruten de espacios decorosos, dignos, con herramientas tecnológicas modernas y con un recurso humano preparado y dispuesto a ofrecer una atención de calidad y eficiencia a la población⁴⁵. Conforme con ello, la Defensoría realizó las observaciones relacionadas con el papel de vigilancia del ente defensorial, para el adecuado funcionamiento del Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia

Por otra parte, y asumiendo del Estando en la protección integral de la infancia, la Asamblea Nacional promulgó la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna. La Ley tiene como propósito promover, proteger y apoyar la lactancia materna, como medio ideal para la adecuada alimentación de los niños, niñas y adolescentes a los fines de garantizar su vida, salud y desarrollo integral⁴⁶.

La lactancia materna es fundamental para mejorar la calidad de vida de los niños y niñas, ya que entre otras cosas disminuye en gran medida la tasa de mortalidad infantil. Según estudios realizados son muchos los beneficios que ofrece, entre ellos, proporcionar la primera inmunización de los infantes, evita infecciones respiratorias y promueve la estimulación temprana y el desarrollo sensorial.

Desde esta perspectiva, la ley establece que la lactancia materna es un derecho humano, reconociendo de manera concreta el que los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna en condiciones adecuadas y que en consecuencia, las madres tienen derecho a amamantar a sus hijos con el apoyo y colaboración de los padres. Uno de los elementos a destacar de la ley es la definición del principio de la participación y corresponsabilidad, puesto que estipula que los padres y demás integrantes de la familia deben estimular y brindar todo el apoyo necesario para que las madres puedan ejercer este derecho. Asimismo, reconoce el deber que tienen todas las personas a participar en la promoción y protección de la lactancia materna, apoyándose incluso en los consejos comunales, comités de salud y demás organizaciones. De igual forma,

Por otra parte, en relación con la protección frente a la violencia y sus implicaciones en la población infantil ha, destaca la entrada en vigencia de la Ley Orgánica sobre el Derecho

⁴⁵ TSJ: *Publicada en la Gaceta Oficial la Reforma de la Lopna*. En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=5645>>. Publicado el 12 de Diciembre de 2007

⁴⁶ Gaceta Oficial n.º 38.763 del 6 de septiembre de 2007.

de la Mujeres a una Vida libre de Violencia, la cual tiene como objetivo garantizar y promover el derecho de la mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos. De esta manera, se impulsan cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de genero y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica⁴⁷.

Son muchos los elementos de protección que reviste la ley. Es importante resaltar lo estipulado en relación al trafico ilícito de niñas y adolescentes, al establecer en su artículo 56, una sanción de 15 a 20 años de prisión para quien promueva, favorezca, facilite o ejecute la captación, transporte, la acogida o la recepción de las mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación sexual, prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular o extracción de órganos.

Por otra parte, el 20 de septiembre fue sancionada la Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad⁴⁸, cuyo objeto es establecer los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral a las familias, la maternidad y la paternidad así como promover prácticas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar, educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar, en el marco de una sociedad democrática, participativa, solidaria e igualitaria. La ley genera mecanismos para fortalecer en cualquier contexto los lazos familiares, en virtud de significar la familia un espacio fundamental para el ser humano en todos los espacios de su vida, en coherencia con los objetivos principales de la doctrina de protección integral.

La Defensoría del Pueblo realizó el debido seguimiento al contenido de la Ley, realizando observaciones destinadas entre otros aspectos, a visualizar el interés superior de niño, en la supremacía de los derechos y intereses de los niños, niñas y adolescentes, dentro del contexto de la maternidad y paternidad.

Actividad legislativa

En cuanto a medidas legislativas, el Estado venezolano ha continuado promoviendo la elaboración de proyectos que reafirman el reconocimiento de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia. En concreto, la reforma constitucional de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, que finalmente no fue aprobada en el referéndum convocado al efecto en diciembre del periodo, contemplaba la ampliación de los mecanismos de participación protagónica en la toma de decisiones de la población infanto-adolescente, a través de la modificación del artículo 87, que reducía la edad mínima para ejercer el derecho al sufragio de 18 a 16 años.

Situación General

El Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (Cndna), ente rector del Sistema de Protección Nacional venezolano, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (Mpps), estableció como prioridad para el periodo las siguientes líneas de acción:

La instalación de mesas de trabajo en articulación con el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) con la finalidad de diseñar un sistema único de Registro de denuncias a la amenaza y violación de derechos

⁴⁷ Gaceta Oficial n° 38.647 del 19 de marzo de 2007.

⁴⁸ Gaceta Oficial. n° 38.773 del 20 de septiembre 2007.

de la niñez y la adolescencia para obtener datos confiables y hacer más eficiente el Sistema de Protección Nacional. El formato a utilizar fue sometido a consulta en los Consejos de Protección de Niño y Adolescente de importantes Estados del país como: Aragua, Carabobo, Distrito Capital, Miranda, Vargas y Zulia⁴⁹.

En materia de adopciones, se realizó la actualización en la aplicación del Procedimiento de Adopción Nacional, vinculando a las oficinas de adopciones a escala nacional, analizando los siguientes aspectos: fases para la adopción, la adaptabilidad (informe integral realizado a todo niño, niña y adolescente presuntamente adoptable), la idoneidad, (estudio de los solicitantes de adopción), informe biopsicosocial y legal (evaluación integral que se hace de los solicitantes)⁵⁰.

La reforma de la Lopna le confirió la rectoría del sistema nacional de protección de niñez y adolescencia al MPPPPS, el cual ha designado personal especializado en las Direcciones Seccionales y Entidades de Atención a nivel nacional, a fin de garantizar los derechos humanos de la niñez y adolescencia en dichos establecimientos de atención, tanto con medidas de protección, como con acciones socio educativas de privación de libertad, en los casos de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

En este sentido, el Mppps, continuó fortaleciendo su línea de acción en coherencia con la doctrina de protección integral, a través de programas como la Misión Negra Hipólita. De esta forma, se creó la *Fundación Misión Negra Hipólita*, la cual tiene como *objetivo: " la ejecución de los planes, programas y proyectos dirigidos a la atención y formación integral de todos los niños, niñas y adolescentes y adultos, con especial énfasis en aquellos que se encuentren en situación de calle, adolescentes embarazadas, personas con alguna discapacidad y adultos mayores en situación de pobreza extrema y sus familiares de origen "*⁵¹.

Por otro lado, fortaleciendo el incentivo de la enseñanza por medio de la música, el Mppps a través del Sistema Nacional de Orquesta Juveniles e Infantiles, le brindó a 259 mil niños, niñas y adolescentes de pocos recursos, la posibilidad de fortalecer su nivel de aspiraciones y participación en la sociedad. De esta manera, se les forma a los y las integrantes del sistema en el área de la artesanía musical, a través de una red de centros para fabricar instrumentos venezolanos como el cuatro, bandola, arpa y maracas etc.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el año 2007, la Defensoría del Pueblo atendió 2.422 peticiones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los casos correspondientes al año anterior fueron de 2.145, lo cual significó que hubo una variación de 277 casos atendidos.

Del total de peticiones presentadas en el 2007, 30 fueron introducidas por niños y niñas y 157 por adolescentes, mientras que el resto fueron efectuadas por padres o representantes. A su vez, el número de peticiones formuladas por mujeres fue de 1.451 (60%) sustancialmente superior a las realizadas por los hombres que fue de 683 (28%) y en 288 (12%) ocasiones no fue especificado por los peticionarios.

Con relación al derecho a la supervivencia, se atendieron 571 casos, de los cuales 91 (16%) se procesaron como expediente y 480 (84%) como orientación. La mayor parte de

⁴⁹ CNDNA. CNDNA, INE Y UNICEF sometieron a consulta planilla única de registro de denuncia. En: <<http://www.cndna.gov.ve/VisorNoticias.php?id=615&p1=noticia>>. Consultado el 20 de diciembre de 2007.

⁵⁰ CNDNA. Informe Oficina de Adopciones Año 2006. En: <<http://www.cndna.gov.ve>>. Consultado el 20 de diciembre de 2007.

⁵¹ Gaceta Oficial n° 38.776 del 25 de Septiembre de 2007

los casos fueron presentados por mujeres (70%). Los casos vinculados a la vulneración al derecho a la protección ascendieron a 985, 496 (50%) de los cuales derivaron en la apertura de expedientes y 489 (50%) se resolvieron con orientaciones. La proporción de mujeres peticionarias en este renglón descendió a (61%). En relación con el derecho al desarrollo, se registraron 471 denuncias, derivando 247 (52%) en aperturas de expedientes y 224 (48%) en orientaciones. También en este renglón descendió la proporción de mujeres peticionarias (48%).

En el renglón de asuntos de familia, se presentaron un total de 264 peticiones. Los asuntos patrimoniales registraron durante el año 21 casos. En el renglón de otros asuntos, se registraron 63 casos. Con relación a asuntos provenientes de los consejos de protección, se registraron 44 casos. Finalmente, en relación con el derecho a la participación, se registraron sólo 3 denuncias, siendo clasificadas como expediente.

El registro de denuncias por Estados es el siguiente: Distrito Capital 395 (16%), Táchira 251 (10%), Falcón 182 (8%), Bolívar 169 (7%), Anzoátegui 163 (7%), Miranda 144 (6%), Yaracuy 120 (5%), Sucre 110 (5%), Guárico 99 (4%), Mérida 95 (4%), Zulia 94 (4%), Lara 87 (4%), Vargas 82 (3%), Delta Amacuro 69 (3%), Monagas 54 (2%), Aragua 53 (2%), Amazonas 45 (2%), Trujillo 41 (2%), Portuguesa 39 (2%), Carabobo 36(1,4%), Apure 33 (1%), Cojedes 29 (1%), Barinas 17 (1%) y Nueva Esparta 15 (1%).

El registro de órganos denunciados se definió así: Ministerios 203 (8%), Policía Estatal 199 (8%), Policía Municipal 98 (4%), Alcaldías 65 (3%), Gobernación 53 (2%), Cicpc 46 (2%), Hospitales y Fiscalía General de la República 29 (1%), Centros Educativos Públicos 23 (1%), Guardia Nacional 18 (1%), Tribunales de Instancia 10 (0,4%), Empresas Prestatarias de Servicios 9 (0,4%), Policía Metropolitana y Fundaciones 8 (0,3%), Centros Educativos Privados y Otros 7 (0,3%), Armada 6 (0,24%), Ejército e Institutos 4 (0,16%), Prefecturas y Jefaturas Civiles con 3 (0,1%), Tribunal Supremo de Justicia, Disip y Bancos del Estado con 2 (0,08%), Consejo Legislativo, Consejo Municipal y Consejo Nacional Electoral 1 (0,04%). En 1.581 casos equivalentes al 65,30% no se especificó el órgano.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Fortalecer el Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia, aumentando la inversión para la ampliación de personal e infraestructura adecuada.
- Implementar campañas de promoción y difusión de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia en los espacios familiares, comunitarios, escolares, institucionales
- Fortalecer la participación ciudadana en la vigilancia de los derechos, consolidando procesos de organización social en favor de la niñez.
- Darle continuidad a la Comisión Presidencial para la Educación, Prevención y Eliminación de todas Formas de Abuso y Explotación Sexual y Comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Crear un sistema de información en red, como instrumento fundamental para conocer y manejar estadísticas, registro de órganos del sistema, denuncias de violación o amenazas de derechos y registro de programas y proyectos, entre otros.

Al Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente

- Aumentar la cantidad de programas y entidades de atención, para asegurar la efectividad de las medidas de protección dictadas por los consejos de protección.
- Asegurar la participación de NNA en los procesos asociados al ejercicio de sus derechos, para facilitar el ejercicio de la ciudadanía en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.
- Fortalecer los mecanismos nacionales de protección y atención, por medio de la dotación suficiente y la capacitación de los funcionarios de los órganos de seguridad del Estado.
- Concertar programas educativos, acciones interdisciplinarias y esfuerzos de investigación, con la finalidad de promover la doctrina de protección integral.

2.1.3 Derechos de la mujer

Sumario

Durante el periodo, se sancionó la Ley de Protección a las Familias, Maternidad y Paternidad y la Ley de Lactancia Materna. Ambas leyes constituyen un gran avance en materia de igualdad y no discriminación de género. A su vez, en marzo entró en vigencia la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento jurídico que garantiza los derechos humanos y la tutela judicial efectiva de las mujeres víctimas de violencia.

El TSJ anunció la creación parcial de los Tribunales de Violencia contra la Mujer en Caracas y siete estados del país, iniciativa en cumplimiento al artículo 116 y de la Disposición Transitoria Primera de la Ley. Igualmente, el Ministerio Público contó con 31 despachos con competencia en la materia de Violencia contra la Mujer.

En agosto, la Décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe (Cepal) celebrada en Quito, Ecuador, se pronunció por un reconocimiento a la contribución de las mujeres al retorno y fortalecimiento de la democracia, la igualdad de género, la justicia social, el desarrollo de los países de la región y la inclusión de poblaciones históricamente discriminadas.

Actividades en el ámbito Internacional

La igualdad de Género en el Informe 2006 del Secretario General de la Naciones Unidas (ONU), presentado después del plazo establecido al Consejo de Derechos Humanos, contiene un resumen de las actividades de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados para promover la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de la mujer, así como información sobre la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acerca de las cuestiones de género.

Entre las conclusiones y recomendaciones del Informe sobre igualdad de Género 2006 del Secretario General de la Naciones Unidas (ONU)⁵², se destaca que “*todos los órganos de tratados y la gran mayoría de los procedimientos especiales de la Comisión de derechos Humanos han abordado las cuestiones de igualdad entre los géneros y de los derechos humanos de la mujer*”. Asimismo, se señala que las recomendaciones a los Estados encaminadas a garantizar la igualdad y la no discriminación, y proteger y promover los

⁵² ONU: Consejo de Derecho Humanos. Informe del Secretario General (A/HRC/4/104) aplicación de la Resolución 2005/42 de la Comisión, sobre la Integración de los Derechos Humanos de la mujer en todo el Sistema de las Naciones Unidas. 15 de febrero de 2007.

derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de la mujer “*deben aplicarse con rapidez para mejorar la condición de la mujer en todo el mundo*”.

A nivel nacional, señala el organismo, “*deben instituirse o reforzarse las políticas, las leyes, las instituciones y los procedimientos destinados a proteger y promover los derechos humanos de las mujeres a fin de proteger y potenciarlas*”. Asimismo, se afirma que “*hay que erradicar sin demora el flagelo de la discriminación y la violencia de género tanto en tiempo de paz como durante los conflictos, y se debe dar oportunidad a las mujeres y a las niñas de vivir con dignidad y seguridad y de disfrutar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales*”.

En la primera Memoria Anual del Secretario General⁵³, al cumplirse la mitad del plazo fijado para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se sostiene que persisten dificultades en la mayoría de los países en desarrollo para cumplir con algunos de los objetivos, en donde medio millón de mujeres mueren en el parto cada año, siendo algunos de los problemas más frecuentes el escaso acceso a servicios de atención de la salud y salud reproductiva y las desigualdades entre hombres y mujeres, etc.

Mujer, Paz y Seguridad

Como respuesta al mandato del Consejo de Seguridad⁵⁴, el Secretario General de la ONU⁵⁵, presentó un informe respecto a los logros del Plan de Acción para la aplicación de la resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad (2000)⁵⁶, que recoge la labor encaminada a mejorar la protección de los derechos humanos de la mujer y su participación en los sectores político, social y de seguridad.

Con relación a la prevención de los conflictos y alerta temprana, estratégicamente las actividades se han encaminado a la incorporación de la perspectiva de género en toda la labor de prevención de conflictos, incluida la creación de mecanismos eficaces de alerta temprana, contando con una mayor participación de la mujer para la adopción de decisiones. El Informe señala que entre los problemas que enfrenta el sistema en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente en relación con la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, destacan el financiamiento insuficiente de los proyectos relacionados con el género y la poca capacidad para incorporar la perspectiva de género. Estas dificultades contribuyen a ampliar la brecha entre la aplicación de la Resolución a nivel nacional y los compromisos nacionales, regionales y mundiales relativos a la igualdad entre los géneros en los procesos de paz y la construcción después de los conflictos.

Derechos de las mujeres en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Durante el periodo, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵⁷, que compromete a los Estados a adoptar medidas eficaces y, cuando fuere necesario, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de las condiciones económicas y sociales de los pueblos indígenas bajo sus jurisdicciones, prestando particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas

⁵³ ONU: Asamblea General Sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento n.º I(A/62/1), del 31 de agosto de 2007. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.

⁵⁴ ONU: Consejo de Seguridad (S/PRST/2006/42), Declaración de la Presidencia. 26 de octubre de 2006.

⁵⁵ ONU: Informe del Secretario, Ban Ki-Moon (S/2007/567). Las mujeres, la paz y la seguridad. 12 de septiembre de 2007

⁵⁶ Resolución 1325 (2000) sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

⁵⁷ ONU: *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. A/61/L.67, del 07 de septiembre de 2007.

con discapacidad en aplicación a la Declaración (arts. 21 y 22). Igualmente, los Estados deberán, junto con los pueblos indígenas, asegurar que las mujeres y los niños gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación (arts. 22-2). La declaración establece que todos los derechos y las libertades reconocidas se deben garantizar por igual al hombre y a la mujer indígena (art. 44).

Declaración de Quito de la X Conferencia Regional de la Mujer

Entre el 6 y el 9 de agosto de 2007 tuvo lugar en Quito, Ecuador, la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe-Cepal⁵⁸, orientada a promover la adopción de políticas que permitan avanzar hacia la igualdad de género en la región, especialmente en relación con la participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, y en la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente con relación al trabajo no remunerado.

Destaca en la Declaración Final la paridad como un mecanismo para asegurar el pluralismo en la representación política, y que afecta directamente a la distribución del poder y de los mecanismos de representación y mandatos. En el ámbito laboral, se reconoce el valor social y económico del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, como un asunto público que compete a los Estados, gobiernos locales, y organizaciones; la necesidad de promover la responsabilidad compartida de mujeres y hombres en el ámbito familiar; y la significativa contribución de las mujeres en el desarrollo de múltiples estrategias para enfrentar la pobreza. Asimismo, se declara que la división sexual del trabajo se mantiene como factor estructural de las desigualdades económicas que afectan a las mujeres en los ámbitos familiar, laboral, político y comunitario y que propician la desvalorización y falta de retribución de los aportes económicos de las mujeres.

Los gobiernos asistentes a la Conferencia, entre ellos Venezuela, se comprometieron a promover que en los partidos políticos se alcance la inclusión paritaria de las mujeres, tanto en los espacios de toma de decisión como en las candidaturas; incluir medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión; comprometer a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político y cubran en equidad de condiciones las candidaturas políticas de las mujeres; implementar sistemas públicos integrales de seguridad social, con acceso y coberturas universales capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres; formular políticas y programas de empleo de calidad y seguridad social e incentivos económicos dirigidos a garantizar el trabajo remunerado a mujeres sin ingresos propios, en igualdad de condiciones con los hombres, para asegurar su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos; garantizar la eliminación de todas las condiciones laborales discriminatorias, precarias e ilegales y alentar la participación de las mujeres en sectores de trabajo creativos, innovadores y que superen la segregación laboral sexista; eliminar la brecha de ingresos entre mujeres y hombres y la discriminación salarial en todos los ámbitos de trabajo.

Así mismo, se comprometen a asegurar para todas las mujeres los derechos sexuales y reproductivos como parte de los derechos humanos y el acceso universal a la salud integral, y como condición indispensable para garantizar su participación en la vida política y en el trabajo remunerado, y con atención prioritaria para las mujeres jóvenes, las más pobres, las mujeres indígenas, las afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres

⁵⁸ CEPAL: *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América latina y el Caribe*. Consenso de Quito. DSC/1. 09 de agosto de 2007.

con discapacidad; adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, garantizándoles el acceso a la justicia al igual que a las adolescentes y niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, y fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia.

Violencia de Género: Informe de la Relatora

En su primer Informe temático presentado al Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk⁵⁹, aborda los paradigmas dominantes basados en la cultura que justifican o explican las violaciones de los derechos de las mujeres y que reducen la violencia contra la mujer a un problema cultural. Examina desde una perspectiva crítica la manera en que se crean, se reproducen y utilizan los discursos culturales para poner en tela de juicio el reconocimiento en el marco internacional de la primacía del derecho de la mujer a vivir sin violencia de género por ningún tipo de consideración cultural, y la validez del principio de igualdad entre los géneros y los derechos humanos de la mujer en general. Destaca que con frecuencia se afirma que los derechos culturales de los individuos o grupos, entre ellos minorías, pueblos indígenas o comunidades de inmigrantes, pueden ser invocados para eludir los derechos humanos de la mujer y la igualdad⁶⁰. Asimismo, subraya que las sociedades deben rechazar con firmeza y en conjunto todas las prácticas opresivas que se justifican y condonan en nombre de las culturas el atropello de los derechos de la mujer.

Jurisprudencia nacional progresiva

Con ponencia de la Magistrada Dra. Carmen Zuleta de Merchán, el 14 de febrero la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró el carácter Orgánico de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁶¹. Para sustentar el carácter orgánico de este instrumento jurídico, la sentencia señala que la Constitución establece una protección constitucional a favor de las mujeres, “*por ser éstas un grupo poblacional tradicionalmente vulnerable*”. Por ello, “*con la referida Ley Orgánica se pretende disciplinar el contenido primario, las facultades elementales y los límites esenciales de todo aquello que sea necesario para asegurar una igualdad ante la ley de las mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos exigibles ante los órganos jurisdiccionales y la Administración Pública*”.

La decisión señala que la protección de los derechos a la integridad personal, a la vida y a la igualdad de la población de mujeres, “*puede adquirir una vigencia transversal en los distintos ámbitos jurídicos de su vida ciudadana*”, por lo que una ley orgánica sirve de marco legal al ordenamiento ordinario, “*no por tener rango superior a la ley ordinaria en el sistema de fuentes del Derecho, sino por su preeminencia lógica e indispensable para la construcción del resto del ordenamiento jurídico*”.

La flagrancia en los delitos de género

En febrero del período en estudio, la Sala Constitucional del TSJ, con ponencia de la Magistrada Carmen Zuleta de Merchán, decidió el Recurso de Interpretación

⁵⁹ ONU: *Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer*. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. (A/HRC/4/34). 17 de enero de 2007.

⁶⁰ Recomendación General n.º 28.

⁶¹ TSJ. Sala Constitucional. *Ponencia de la Magistrado Luisa Estella Morales Lamuño*. Sentencia N° 229, del 14 de febrero de 2007. Exp.- 06-1870.

Constitucional⁶² de la norma contenida en el artículo 44.1, en cuanto a la aplicación de la flagrancia a los delitos de género. La DP considera que esta decisión de la Sala Constitucional amplía el contenido establecido en el Artículo 93 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, permitiendo que se investiguen, procesen y sancionen debidamente los delitos de los que son víctimas las mujeres, en particular los actos de violencia como la violencia doméstica.

La acción, introducida por la entonces Diputada Gabriela Ramírez, presidenta de la Comisión de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional, solicitaba que se aclarara cuándo los delitos de violencia doméstica se cometen en flagrancia; y cómo se pueden garantizar los derechos a la integridad y la vida de una víctima de abusos y el derecho del agresor a su libertad. Igualmente, la parte solicitante y la representación del Ministerio Público, solicitaron que se indicara cómo se articularía la flagrancia en los delitos de género, para que los órganos policiales pudiesen detener a los agresores y ponerlos a disposición del Ministerio Público sin transgredir el derecho a la libertad.

El fallo interpreta el artículo 44 de la Carta Magna, que establece que *"la libertad personal es inviolable"* y que *"ninguna persona puede ser arrestada sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti"*. En este sentido, afirma que el concepto de flagrancia en doctrina y la jurisprudencia penal se ha limitado a la captura inmediata, es decir, a la aprehensión del autor del delito en el lugar de los hechos a poco de cometerse el delito. De acuerdo a los artículos 248 y 372.1 del Código Orgánico Procesal Penal, el delito flagrante permite que tanto la autoridad como los particulares puedan detener al autor del delito sin auto de inicio de investigación ni orden judicial; y genera la posibilidad de juzgamiento del delito mediante la alternativa de un procedimiento abreviado.

Por otra parte, afirma la sentencia, la detención judicial del sujeto activo de los delitos de género más que una medida preventiva privativa de la libertad, es una medida positiva de protección de los derechos humanos:

"... la razón de esta interpretación tiene que partir de la particular naturaleza de los delitos de género, pues su configuración, y en especial el de la violencia doméstica, son tan especiales que con dificultad podrían encuadrarse en una concepción tradicional de la flagrancia, por lo que podría dejarse desprovistas a las mujeres-víctimas de medidas positivas de protección con fines preventivo"

Por ello, *"si se requiriera siempre de pruebas directas para el arresto preventivo de los ilícitos penales, los delitos y en especial los delitos de género (por realizarse por lo usual en la intimidad) correrían el riesgo de quedar impunes, pues los delincuentes escaparían siempre de la ley..."*

Así, para garantizar el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia, se hace necesario, construir una jurisprudencia progresiva más próxima a la realidad y a las necesidades sociales. Esto *"sólo puede ser logrado de forma efectiva, en lo inmediato, mediante las medidas cautelares de protección, entre ellas, la detención del agresor cuando es sorprendido in fraganti"*.

A su vez, la determinación de si la medida cautelar de protección es la menos gravosa no puede ser hecha exclusivamente desde la perspectiva del derecho a la libertad del agresor, sino también *"desde la óptica de la mujer víctima, que invoca su derecho a la vida libre de violencia con fundamento en los artículos 55 y 22.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela."* Este es el único modo, señala la sentencia, en que los derechos

⁶² TSJ: Sala Constitucional. Ponencia de la Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño. Sentencia 272, del 15 de febrero de 2007. Exp.- 06-0873.

constitucionales puede ser debidamente ponderados, recayendo en el juez su ponderación y el aseguramiento de la efectividad de la medida positiva de protección.

En función de lo anterior, el fallo indicó que:

“en definitiva, se instrumenta una medida de protección efectiva a favor de la mujer víctima de la violencia de género, y se le garantiza al agresor o sospechoso que cuando esa medida se instrumenta se hará en apego a los requisitos que para determinar la flagrancia instrumenta el ordenamiento jurídico; eso sí, con una visión real de las dificultades probatorias que aparejan los delitos de género”.

De acuerdo con la Sala Constitucional, debe superarse el paradigma del “testigo único” en los delitos de género, por cuanto estos *“no se cometen frecuentemente en público, por lo que la exigencia de un testigo diferente a la mujer víctima para determinar la flagrancia en estos casos es someter la eficacia de la medida a un requisito de difícil superación”.*

En ese sentido, es necesario aceptar como válido que la mujer víctima es usualmente la única observadora del delito de violencia doméstica; por tanto, *“para determinar la flagrancia no es imprescindible tener un testimonio adicional al de la mujer víctima, lo que sí es imprescindible, es corroborar con otros indicios la declaración de la parte informante.”*

En este orden de ideas, la Sala Constitucional consideró que no todos los casos de denuncias de violencia de género se presume que hay flagrancia, correspondiéndole al Juez de Control determinar que hubo un delito flagrante, que se trata de un delito de acción pública, y que hubo una aprehensión in fraganti, por cuanto

“...la verosimilitud de estos tres supuestos no se deducen únicamente del dicho de la mujer víctima, se debe deducir también, como hemos venido diciendo, del cúmulo probatorio que es de fácil obtención; pues, al ser los delitos de género en su mayoría una subespecie de los delitos contra las personas, la identificación del agresor y la vinculación de éste con el delito deriva de las pruebas que, por lo general, se hallan en la humanidad de la mujer víctima y en la del victimario, o están en su entorno inmediato.”

Actividad legislativa

Durante el período 2007, se sancionaron dos leyes nacionales que desarrollan principios constitucionales vinculados con los derechos a la igualdad de mujeres y hombres, los derechos de mujeres y familias y los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se trata de la Ley de Protección de las Familias, la maternidad y la paternidad y la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna. Por otra parte, el cierre de este Informe, continúan sin someterse a consideración las propuestas presentadas por las organizaciones de mujeres para una reforma del Código Penal en materia de género.

La Ley de Protección de las Familias, la maternidad y la paternidad⁶³, cuyo proyecto había sido presentado en el año 2003, establece su objeto en el artículo 1°:

“los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral de la familias, la maternidad y la paternidad, así como promover prácticas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar; educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar, asegurándole a todas y todos sus integrantes una vida digna y su pleno desarrollo en el marco de una sociedad democrática, participativa, solidaria e igualitaria”.

La ley contempla criterios para acceder a programas de apoyo familiar, cuando existan circunstancias de vulnerabilidad, entre las que se subrayan: ingresos insuficientes para

⁶³ Gaceta Oficial n.º 38.773, del 20 de septiembre de 2007.

cubrir las necesidades alimentarias básicas; limitado acceso a servicios de salud; exclusión del sistema educativo; partos múltiples y embarazo de adolescentes; y situaciones de conflictos y violencia intrafamiliar. La ley atribuye a los Consejos Comunales la participación en los programas de educación y promoción de los valores en las familias.

La ley destaca el reconocimiento a la igualdad de hombres y mujeres como integrantes de las familias, y extiende al padre la inamovilidad laboral hasta un año después del nacimiento del hijo, derecho que anteriormente sólo se reconocía a la madre. Asimismo, establece la licencia de paternidad, que permite al padre disfrutar de un permiso o licencia remunerada de 14 días continuos, contados a partir del nacimiento de su hijo o hija, a los fines de asumir en condiciones de igualdad con la madre las obligaciones y responsabilidades asociadas a su cuidado y asistencia.

Asimismo, se establece un procedimiento administrativo para el reconocimiento de los hijos, permitiendo que en aquellos casos en que la madre y el padre del niño o niña no estén unidos por vínculo matrimonial o unión estable de hecho, la madre pueda acudir ante el Registro Civil e indicar la filiación del padre. Esta disposición novedosa y de avanzada protege el derecho a la identidad del niño o niña, ya que el Código Civil no permitía identificar al padre, salvo reconocimiento voluntario por parte del mismo.

El otro de los instrumentos jurídicos sancionado es la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna⁶⁴, la cual tiene como objeto promover, proteger y apoyar la lactancia materna, como medio ideal para la adecuada alimentación de los niños y niñas. La ley prevé la adopción de medidas para que las madres puedan ejercer el derecho humano de amamantar a sus hijos e hijas, con el apoyo y colaboración de los padres y demás miembros de la familia. Entre otros aspectos, se establece el derecho que tienen las mujeres embarazadas y madres, a recibir información oportuna, veraz y comprensible y a ser educadas sobre el inicio, mantenimiento y beneficio de la lactancia materna.

El artículo 4, exhorta a todas las personas al ejercicio de la participación y a la corresponsabilidad social, estableciendo que los Consejos Comunales, Comités de Salud y demás organizaciones comunitarias tienen el derecho de ejercer la contraloría social para asegurar el cumplimiento efectivo de la ley.

Políticas Públicas

Inamujer

El Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), creado en 1999 por disposición del artículo 47 de la Ley Orgánica de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, celebró el VII aniversario de su creación. De acuerdo a María León, Presidenta de la institución, en estos 8 años se han concretado logros en derechos fundamentales, políticos y económicos para las venezolanas. Entre otras cosas, la presidenta destacó que se han organizado 20 mil puntos de encuentro, que agrupan a más de 200 mil mujeres en todo el país. Esto permite fortalecer la presencia protagónica de la mujer en las instancias del poder popular.

Inamujer trabaja con los distintos sectores del país y con instituciones como el Banco de Desarrollo de la Mujer (Banmujer) y las misiones sociales, para garantizar el desarrollo socio-productivo y económico de la población femenina en situación de pobreza o exclusión social, a fin de fortalecer las estructuras organizativas propias de estos sectores, sobre la base de los principios de igualdad, equidad y participación protagónica. Asimismo, proyecta a mediano plazo, la creación de un Observatorio Nacional de Género, que tendrá como objetivo visibilizar, conocer, analizar y difundir las brechas por las

⁶⁴ Gaceta Oficial n.º 38.763, del 06 de septiembre de 2007.

inequidades de género, con el fin de promover la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Al mismo tiempo, busca contribuir a la erradicación de las desigualdades de género, etnia y color, en cumplimiento del objetivo estratégico de la construcción de un nuevo orden social y en concordancia a lo dispuesto por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la ONU.

Situación general

Desarrollo institucional de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En marzo se promulgó Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Lodmvlv)⁶⁵. En las Disposiciones Transitorias se establece un lapso de un año contado a partir de la vigencia de la ley para que los Poderes Públicos señalados cumplan con las obligaciones correspondientes, lo que permitirá dar viabilidad material y real a la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tribunales de Violencia contra la Mujer

En cumplimiento al mandato de ley, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión del 28 de noviembre del período en estudio aprobó la creación de los primeros Tribunales de Violencia contra la Mujer, previstos en la Lodmvlv⁶⁶. En la exposición de motivos, se expresa que son “*órganos especializados en justicia de género, que tendrán la encomiable misión de desarrollar los principios y propósitos de la ley en materia penal y procesal penal...*”, para enfrentar la grave problemática de la violencia de género.

Al respecto, cabe recordar que es una obligación del Estado garantizar la tutela judicial efectiva de las mujeres víctimas de violencia de género, de lo que devino la novedosa creación de un sistema de justicia especializado.

La Vicepresidenta de la sala Político Administrativa del TSJ, Magistrada Yolanda Jaimes Guerrero, Coordinadora de la Comisión para la creación de los Tribunales de Violencia contra la mujer, expresó que se designarán para el Área Metropolitana cuatro jueces de Violencia contra la Mujer en funciones de Control, Audiencia y Medidas y dos jueces en función de Juicio. Igualmente, 14 jueces en función de Control, Audiencias y Medidas (dos por cada estado); y nueve jueces en función de juicio (uno por cada estado) en Lara, Bolívar, Anzoátegui, Trujillo, Aragua, Zulia y Carabobo.

La Sala Plena aprobó que en el periodo de desarrollo del sistema, todos los jueces en función de Ejecución del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial de Caracas tendrán competencia en estas funciones, mientras que las Cortes de Apelaciones de los Circuitos Judiciales Penales continuarán conociendo las causas de violencia contra la mujer, hasta tanto se tome otra decisión.

Si bien cabe señalar como positiva la implementación de los primeros tribunales de esta nueva jurisdicción, llama la atención su creación parcial en sólo siete estados, quedando pendientes 16. Otros aspectos que destacan son el mantenimiento de la competencia en los tribunales penales ordinarios; la no existencia de equipos multidisciplinarios, instalaciones y equipos adecuados; y la asignación de atribuciones no prevista en la ley a los Tribunales de Municipios, los cuales cuando no existan tribunales de Primera Instancia en lo Penal en

⁶⁵ Gaceta Oficial n.º 38.647, del 19 de marzo de 2007.

⁶⁶ TSJ: Nota de Prensa, del 29 de noviembre de 2007.

función de Control con competencia en materia de violencia contra las mujeres, asumirán esta competencia.

La DP considera importante la iniciativa del TSJ, en aligerar la creación de los tribunales especializados en violencia contra la mujer. En este sentido, es necesario dar pleno y estricto cumplimiento al mandato establecido en la Lodmvlv. Para ello, el TSJ debe orientar los máximos esfuerzos a impulsar la creación de tribunales en Caracas y en todos los estados del país, ante la proximidad del vencimiento del año previsto para tal fin. De no ser así, se podría provisionalmente asignarle a uno o más tribunales penales existentes la competencia exclusiva en materia de violencia contra la mujer, es decir, que no conozcan otros asuntos penales. Igualmente, se debe impulsar como prioridad la capacitación y sensibilización de todos los funcionarios y funcionarias que intervendrán como operadores u operadoras de justicia de violencia contra las mujeres.

Fiscalías especializadas

En el lapso correspondiente a los nueve meses de vigencia de la ley, el Ministerio Público indicó a la DP que ha creado 16 Despachos Fiscales con competencias exclusivas en violencia contra la mujer; la Dirección de Delitos Comunes le asignó competencia en la materia a 15 Despachos en algunos estados del territorio nacional; todo lo cual suma 31 Despachos, siendo la meta crear 50 despachos fiscales en la materia. El Ministerio Público en cumplimiento al mandato de la Ley, a través de la Unidad de Atención a la Víctima y de la Oficina de atención al Ciudadano, brinda asesoramiento a la mujer víctima de violencia. Asimismo, el Ministerio Público desarrolla programas de capacitación y sensibilización de su personal, en especial a los Fiscales, así como a la comunidad, sobre las disposiciones de la Ley⁶⁷.

Unidades de atención y tratamiento estatales y municipales

En cuanto a la obligación de los estados y municipios de proveer lo conducente para la creación y funcionamiento de las unidades de atención y tratamiento⁶⁸, se logró a través de la Defensoría Delegadas Estadales obtener información, de algunos estados donde se han conformado, como es el caso del Zulia. En las 18 parroquias que conforman el municipio de Maracaibo existen órganos receptores de denuncia. Asimismo, a través de la Alcaldía de Maracaibo se cuenta con una Coordinación de apoyo a la mujer maltratada y 5 Defensorías de la Mujer Maltratada; y en el Municipio Mara, se cuenta con una casa de abrigo debidamente equipada y en pleno funcionamiento. A su vez, en el estado Monagas se cuenta con un Instituto de la Mujer adscrito a la gobernación y la Casa de la Mujer adscrita la alcaldía del Municipio Maturín. En Lara, se creó el Instituto Regional de la Mujer, adscrita a la Gobernación, la cual cuenta con una Defensoría de la Mujer, una Unidad de Atención a la Víctima y un departamento de igualdad y equidad de género. También existen tres Institutos Municipales de la Mujer, municipios Palavecino, Andrés Eloy Blanco y Urdaneta.

En Mérida, existe el Instituto Merideño de la Mujer y la Familia (Immfa), dependiente de la Gobernación, realiza actividades de atención y Prevención a las mujeres víctimas de violencia. En Miranda, el Instituto Regional de la Mujer, y el Instituto Municipal para la Mujer de la Alcaldía de Zamora, y algunas alcaldías como la de Los Salias y Baruta desarrollan programas integrales. Anzoátegui cuenta desde el 2006 con el Instituto estatal de la Mujer (Iema), que desarrolla actividades de divulgación del contenido de la

⁶⁷ Información proporcionada por la Dirección de Protección Integral de la Familia del Ministerio Público. 14 de noviembre de 2007

⁶⁸ Ídem.

Lodmvlv, brindando atención y orientación a las mujeres víctimas de violencia, con la asistencia de personal multidisciplinario. A su vez, en los municipios Simón Bolívar y Sotillo funcionan departamentos de atención a las mujeres víctimas de violencia, y de defensoría de la mujer, así como una casa de abrigo “Negra Matea” Mérida

En el estado Bolívar, la gobernación sólo desarrolla un Programa Integral de Protección a la Mujer y la Familia. En el estado Táchira se creó, en el 2005, el Instituto Tachireño de la Mujer, con presupuesto asignado de la Gobernación; si bien no existen centros de prevención y atención, se cuenta con una casa de abrigo “María del Carmen Ramírez Briceño”. En Sucre, la gobernación creó la Oficina Estatal de la Mujer y Género, a través de la cual se brinda atención a los casos de violencia contra la mujer. Y finalmente, en el Distrito Metropolitano, cuentan con el Instituto Metropolitano de la Mujer.

Comisión Permanente de Política de la Mujer del Municipio Sucre, estado Miranda

La Comisión Permanente de Política de la Mujer y Participación Protagónica del Municipio Sucre del Estado de Miranda⁶⁹, creada por Acuerdo n.º 134-05, tiene como función fundamental promover la organización de mujeres, impulsar las políticas públicas municipales con equidad de género para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos; propugnar por la atención integral de las mujeres del municipio Sucre, fomentar la participación protagónica de las mujeres en las comunidades; promover la igualdad de género, entre otras.

En su Informe de Gestión⁷⁰, la Comisión destaca haber establecido una directriz de trabajo dirigida al fortalecimiento de la organización de las mujeres en todos los proyectos puestos en marcha por el Estado, en materia social y económica, de participación y en relación con temas de salud, como sexual y reproductiva. En el período de estudio, la Comisión destaca⁷¹ estar desarrollando programas de capacitación y sensibilización a las funcionarias y funcionarios de los diferentes entes que atienden casos de violencia de género; y asegura estar promoviendo políticas públicas dirigidas a la promoción de la igualdad de género y la atención integral de las mujeres. Asimismo, ha presentado a la Secretaría Municipal dos proyectos de Ordenanzas: una de Atención Integral para las mujeres en el municipio Sucre y otra para la promoción sobre las políticas públicas de igualdad para las mujeres en el municipio.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

Durante el periodo, la Defensoría del Pueblo siguió participando en las mesas de trabajo convocadas por Inamujer, como órgano rector, para la generación de insumos que permitan la formulación de políticas públicas en pro de los derechos de las mujeres, destacándose entre ellas: la mesa técnica de Formación de la Comisión Interinstitucional de Aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Mesa Técnica de Seguimiento a las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Mesa de Trabajo y Seguimiento a la Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a través de las Defensoría estatales y del Área Metropolitana de Caracas, la Institución brindó asesoramiento e información de sus derechos a los y las peticionarias, principalmente mujeres víctimas de violencia que acuden a estas dependencias, remitiendo

⁶⁹ Gaceta Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda. Extraordinaria, del 12 de Agosto de 2005.

⁷⁰ Comisión Permanente de Política de la Mujer y Participación Protagónica. Informe de Gestión Legislativa y Política 2006.

⁷¹ Ídem.

los casos que así lo ameritan a las instancias correspondientes, a los cuales se les hace posteriormente seguimiento.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el 2006, la Defensoría del Pueblo atendió un total de 886 quejas o peticiones relacionadas con violencia contra la mujer y la familia, lo que representa un incremento importante frente a las 717 procesadas el año anterior. En todos los casos, se brindó atención de asesoría a las peticionarios o peticionarios, y cuando lo ameritó, fueron remitidos a los órganos receptores de denuncias (Ministerio Público, prefecturas, jefaturas civiles o Cicpc). Del total de quejas, 857 (97%) fueron clasificadas como orientación y 29 (3%) como expediente.

En el 98% de los casos, (865 del total), no se especificó un órgano responsable, dado que la mayoría de las quejas o peticiones sobre derechos de la mujer están vinculadas con acciones de particulares, y se orientan a solicitar orientación o apoyo para enfrentar este tipo de situaciones. De ahí la importancia de la efectiva consolidación de las unidades de atención municipales y estatales, así como del propio sistema de justicia de violencia contra la mujer.

En cuanto a los patrones de violencia de las denuncias, 384 respondían a situaciones de violencia psicológica (43%), 382 a violencia física (43%), 44 a violencia patrimonial (5%), 39 a amenazas (4%) y 19 a amenazas de muerte 19 (2%); mientras que sólo 10 relataban acoso sexual (1%) y 8 violencia sexual (1%). La inmensa mayoría de las personas que acudieron por estos motivos a la Institución eran mujeres 825 (93%), y la menor hombres 61 (7%).

Los estados donde se presentaron las denuncias fueron: Distrito Capital 97 (11%), Miranda 79 (9%), Táchira 69 (8%), Anzoátegui 66 (7%), Vargas 58 (7%), Falcón 56 (6%), Bolívar 50 (6%), Yaracuy 47 (5%), Sucre 44 (5%), Guárico y Zulia 39 (4%) respectivamente, Mérida 33 (4%), Portuguesa y Cojedes 26 (3%) respectivamente, Trujillo y Apure 25 (3%) respectivamente, Carabobo 22 (2%), Nueva Esparta 20 (2%), Monagas 19 (2%), Barinas 17 (2%), Aragua 13 (1%), Lara 10 (1%), Amazonas 4 (0,45%) y Delta Amacuro 2 (0,22%).

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Asegurar la incorporación progresiva de la perspectiva de género en los presupuestos públicos a escala nacional, estatal y municipal.
- Adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales necesarias y apropiadas para asegurar el urgente desarrollo del sistema judicial y de atención de la Ley Orgánica sobre el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Establecer programas dirigidos a la capacitación de los funcionarias y funcionarios que ejercerán funciones y velarán la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al Tribunal Supremo de Justicia

- Establecer mecanismos necesarios para la creación de los tribunales de control, audiencias y medidas, de juicios y Cortes de Apelación así como los Circuitos Judiciales, en Caracas y en todos los estados del país.

- Dotar a los nuevos tribunales especiales de violencia contra la mujer, de instalaciones, equipos y personal necesarios para su funcionamiento, como lo establece la Ley Orgánica.
- Instrumentar planes, programas y proyectos de capacitación en justicia de género dirigidos a los funcionarios y funcionarias de la administración de justicia.

Al Ministerio Público

- Crear los Despachos Fiscales especializados en violencia de género, en todo el territorio nacional.
- Ejecutar planes, proyectos y programas especiales de formación en prevención y atención de la violencia de género dirigido a sus funcionarias y funcionarios, como a la colectividad.

Al Ministerio de Educación y al Ministerio de Educación Superior

- Incorporar a los diseños curriculares y materiales educativos de todos los niveles y modalidades la visión de la perspectiva de género, eliminando los estereotipos que expresen discriminación, para asegurar la formación integral de todos y todas las integrantes de la comunidad educativa .
- Instrumentar medidas que permitan la inclusión en los programas de pregrado y postgrado materias relativa al género, igualdad, no discriminación y violencia basada en género.

Al Ministerio de salud

- Ejecutar planes de capacitación e información al personal y operadores de salud que realizan actividades de apoyo, de servicio y atención médica y psicosocial en materia de violencia de género y derechos sexuales y reproductivos
- Realizar campañas masivas para dar a conocer el uso de los anticonceptivos, incluyendo el condón masculino y el femenino; y sobre las enfermedades de transmisión sexual, principalmente el VIH/SIDA

A Inamujer

- Realizar campañas masivas de promoción y divulgación de los derechos de las mujeres, incluyendo lo relativo a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Diseñar estrategias que permitan coordinar con los entes competentes el cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica sobre el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estableciendo programas de capacitación y sensibilización de las funcionarias y funcionarios encargados, así como un sistema para monitorear la atención y ejecución de los órganos receptores de denuncias y del sistema judicial.
- Impulsar el fortalecimiento del sistema de protección de las mujeres, a través de la conformación de redes locales y comunitarias y de los Consejos Comunales, proveyendo los recursos necesarios para su conformación.
- Garantizar el desarrollo de indicadores con perspectiva de género en todos los sistemas estadísticos y de levantamiento de información.

- Supervisar, a través de los organismos competentes, la efectiva inclusión de mensajes y programas que dignifiquen a la mujer en la programación de los medios de difusión masiva.

2.1.4 Derechos de las personas con discapacidad

Sumario

Durante el lapso en estudio, la Asamblea General de las Naciones Unidas abrió a la firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptada en 2006. El propósito de la Convención es promover, proteger y garantizar a la personas con discapacidad el disfrute pleno y por igual de todos sus derechos humanos. La Convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social asistencialista a una cuestión de derechos humanos, reconociendo que las barreras actitudinales y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismo una discapacidad.

También en el ámbito nacional se produjo un cambio fundamental, con la publicación de la Ley para las Personas con Discapacidad, cuya entrada en vigencia implica la transformación del paradigma centrado en la atención a la limitación de la discapacidad, hacia uno basado en la potencialidad y funcionalidad de las personas con alguna forma de discapacidad. De esta manera, recoge el verdadero sentimiento de este sector poblacional, y viene a beneficiar a más de dos millones de ciudadanos que tenían negado su derecho a desarrollarse en distintos ámbitos.

Durante el lapso analizado, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad dio inicio la adecuación institucional a las nuevas funciones y responsabilidades que le asigna la Ley. Asimismo, se desarrolló en el año una intensa agenda de reuniones y acuerdos, para la incorporación de un número creciente de instituciones públicas y privadas a la implementación progresiva y corresponsable del nuevo marco legal inclusivo.

Desde la Defensoría del Pueblo se impulsaron actividades de promoción de temas referidos a las personas con discapacidad, con el objetivo de promover su inclusión social, dirigidas fundamentalmente funcionarios públicos. Asimismo, a fin de garantizar el derecho a la accesibilidad a los espacios públicos, tanto en lo que se refiere a infraestructura como al acceso a la información, se desarrollaron inspecciones a instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional. A partir de estas actividades, diversas instituciones han adquirido un conjunto de compromisos importantes orientados a resolver las problemáticas que se presentan a las personas con discapacidad que requieren hacer uso de sus servicios.

Doctrina

El contenido esencial de los derechos de las personas con discapacidad viene configurado por la idea de que las limitaciones en el ejercicio de sus derechos deben venir determinadas única y exclusivamente por la disfunción o ausencia de las capacidades de orden neuromusculoesqueletico, mental o sensorial de los sujetos, y no por razones impuestas a los mismos por la sociedad en que se desenvuelven. Por ello, el derecho a la no discriminación en el ejercicio de sus derechos fundamentales – tales como el derecho a la educación, al trabajo, de acceso a los cargos públicos, a la integración psicofísica, a la vida, a la salud, a la igualdad de oportunidades y a la equidad – se traduce en un bloque de

derechos y de obligaciones respectivas, configurados para protegerlos de manera particular.

En el derecho internacional existen diversos instrumentos que contemplan normas para el conjunto de discapacidades, así como para discapacidades particulares. En términos generales, la normativa vigente reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, del que se desprende la obligación de los Estados de adoptar medidas positivas especiales, como medio necesario para que puedan ejercer sus derechos sin las consecuencias de las desventajas derivadas de su condición.

En el ámbito de las Naciones Unidas, el 30 de marzo quedó abierta a la firma de todos los Estados la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Todos los asistentes a esta ceremonia se sorprendieron gratamente pues al final del día 82 países habían firmado la convención y 44 países miembros habían firmado el protocolo facultativo. Este número rompió todo récord e hizo que este tratado tuviese el máximo número de firmantes en su primer día de firma, al mismo tiempo que estableció la vigencia de este importante instrumento internacional.

La Convención desarrolla detalladamente en sus 50 artículos los derechos de las personas con discapacidad, que comprenden, entre otros, la accesibilidad, los derechos civiles y políticos, la participación en la vida política y pública, los derechos a la educación, a la salud, al trabajo y al empleo, y el derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social. Es importante destacar que la Convención insiste en la necesidad de un cambio de actitud en la sociedad para que las personas con discapacidad logren el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Si bien no exige a los Estados que adopten medidas que no puedan costear, la Convención sí exige que trabajen con miras a adoptar progresivamente medidas que permitan que las personas con discapacidad tengan un mejor acceso al transporte, la educación, el empleo y la recreación, entre otras.

Conjuntamente con la Convención, la Asamblea General aprobó un Protocolo Facultativo de 18 artículos, que permite que las personas y los grupos presenten sus reclamaciones al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, una vez que se hayan agotado todos los recursos internos disponibles en cada Estado Parte. Este Comité de expertos independientes, que se creará después de la entrada en vigor de la Convención, recibirá informes periódicos de los Estados partes sobre el progreso alcanzado en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al instrumento internacional.

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), durante el presente periodo se llevó a cabo la Primera Reunión del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la cual sirvió para que los Estados partes presentaran sus respectivos informes ante esa representación. Asimismo, se aprobó el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016). La delegación de la República Bolivariana de Venezuela presentó significativos aportes, teniendo la Defensoría del Pueblo una participación relevante en la preparación de los aportes presentados por la Cancillería.

Marco normativo

En el presente año entró en vigor la Ley para las Personas con Discapacidad (LPCD). Este instrumento, cuya vigencia marca un antes y un después en la materia, rompe con el paradigma que se tenía de la discapacidad, al definirla como una condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales. De esta manera, se supera la visión

centrada exclusivamente en la discapacidad del individuo, incorporando los aspectos que van más allá de la esfera individual, lo que contribuye a construir un paradigma inclusivo, de corresponsabilidad y dignidad social.

El nuevo paradigma asume el asunto de la discapacidad en función de la interacción del individuo con la sociedad y no en cuenta a las características físicas o mentales de la persona. Este modelo propone que los problemas que enfrentan las personas con discapacidad no son un resultado del/de los impedimento/s de la persona sino más bien consecuencia de las barreras en la sociedad, las cuales pueden ser físicas, de actitud, jurídicas, informativas, o cualquier otro tipo de barrera que provenga de la falla de una sociedad o cultura en darle cabida a una persona.

En este sentido, la LPCD consagra importantes disposiciones orientadas a alcanzar el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, y lograr su integración a la vida familiar y comunitaria mediante la participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos, con la participación solidaria de la sociedad y la familia.

Asimismo, establece la coordinación e integración de las políticas públicas destinadas a prevenir la discapacidad; así como aquellas destinadas promover, proteger y asegurar los derechos humanos, el respeto a la igualdad de oportunidades, la inclusión e integración social, el derecho al trabajo y las condiciones laborales satisfactorias de acuerdo con sus particularidades; además de la seguridad social, la educación, la cultura y el deporte.

Con este fin se crea el Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo será la integración y coordinación de las políticas y programas para la atención integral de las personas con discapacidad, que delega en el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (Conapdis) las funciones de ejecución. De igual forma, incorpora los paradigmas de la democracia participativa al entramado institucional al efecto, al crear y establecer los objetivos de los llamados comités comunitarios de personas con discapacidad.

En esta perspectiva, la LPCD también establece la calificación y certificación de la condición de persona con discapacidad a los efectos de la obtención de los beneficios y asignaciones económicas y otros derechos económicos y sociales otorgados por el Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la Ley. Además, garantiza el acceso de las personas sordas o con discapacidad auditiva a la educación bilingüe, que comprende la enseñanza a través de la Lengua de Señas Venezolana y el idioma castellano.

En el ámbito laboral, se obliga a las instituciones nacionales, estatales, municipales y parroquiales, así como a las empresas públicas, privadas o mixtas, a incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un 5% de personas con discapacidad permanente. Al mismo tiempo, se obliga a los órganos y entes nacionales, estatales y municipales, así como a las empresas públicas, privadas o mixtas a cumplir con las normas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (Covenin); así como las reglamentaciones técnicas sobre accesibilidad y transitabilidad de las personas con discapacidad. También se establece la gratuidad del transporte urbano para las personas con discapacidad.

Un aspecto importante para el efectivo respeto de las disposiciones contenidas en esta Ley, lo constituye el desarrollo de un régimen de sanciones por su incumplimiento, así como del procedimiento a emplear en tales casos. Por otro lado, dentro de las Disposiciones Derogatorias, se revoca el Artículo 410 del Código Civil vigente, que inhabilitaba a las personas sordas y a las personas ciegas para el manejo de sus negocios, una vez alcanzada

la mayoría de edad; una norma inconstitucional y violatoria de los más elementales principios de igualdad y no discriminación.

De igual forma, la Defensoría contribuyó de manera activa en la discusión pública de la Resolución emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, mediante la cual se fijan los Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una Educación Superior de calidad⁷². Tales lineamientos están orientados a garantizar el pleno ejercicio del derecho y la participación de las personas con discapacidad, a través de la generación de espacios de participación y equiparación de oportunidades.

Actividad legislativa

En ocasión del nombramiento que recibiera el titular de la Defensoría del Pueblo para conformar el Consejo Presidencial para la Reforma de la Constitución, resultó oportuno elevar algunas consideraciones orientadas a asegurar la plena y activa participación e inclusión de las personas con discapacidad en la vida pública y política, incluyendo su participación en la formulación y adopción de políticas públicas destinadas a proteger y promover sus derechos en igualdad de condiciones; así como algunas otras tendentes a garantizar a las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación, a una educación inclusiva y de calidad, incluyendo su ingreso, permanencia y progreso en el sistema educativo, que facilite su inserción productiva en todos los ámbitos de la sociedad.

En este sentido, la AN incorporó y dejó establecido en la propuesta de Reforma Constitucional, específicamente en sus Artículos 70 y 103, la participación y protagonismo de los consejos de personas con discapacidad, al mismo tiempo que incluyó a los consejos de personas con discapacidad como expresión del Poder Popular, integrantes del Poder Público. En cuanto al derecho a la educación, la Reforma Constitucional, que finalmente no fue aprobada, ratificaba en su Artículo 103, el derecho de las personas con necesidades especiales o con discapacidad a ser atendidos y recibir una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, a quien se le respetará sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

Políticas públicas

El Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, a través del Conapdis, es el organismo que tiene la responsabilidad de orientar y articular políticas públicas intersectoriales, dirigidas a la atención integral de las personas con discapacidad. Como órgano de coordinación, supervisión y evaluación de todos los asuntos relativos a la integración de estas personas, le corresponde, entre otras funciones: la prestación de servicios asistenciales en materia jurídica, social y cultural; el estudio de situaciones de discriminación y la promoción de los procedimientos para las sanciones a las que hubiera lugar; el asesoramiento a organismos nacionales, estatales y municipales en materia de integración de personas con discapacidad; la promoción y patrocinio de campañas de prevención de accidentes y enfermedades que puedan causar discapacidades físicas, sensoriales o intelectuales, así como la promoción de la investigación aplicada al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

⁷² MPP para la Educación Superior: *Lineamientos sobre el Ejercicio Pleno del Derecho de las Personas con Discapacidad a una Educación Superior de Calidad. Resolución N° 2.471. Gaceta Oficial N° 38731 del 23 de Julio de 2007.*

Situación general

Según cifras del INE, en Venezuela existen 907.692 personas con algún tipo de discapacidad. Por su parte, el Programa Especial de Análisis de Salud de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sugiere una población aún mayor, a partir de las estimaciones para países en desarrollo, que estipulan una tasa de población con discapacidad que oscila entre el 12 y el 14 por ciento de la población total.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala:

“Muchas personas, debido a un problema de salud, ven limitada en algún momento de su vida su capacidad para funcionar [Por ello] El número de personas con discapacidad está aumentando a consecuencia del incremento del número de casos de enfermedades crónicas, traumatismos, accidentes de tránsito, caídas, violencia, así como por otras causas, entre ellas el envejecimiento”.

Las implicaciones de este tipo de proyecciones siguen siendo un punto débil en la elaboración de los planes y en el diseño de las políticas públicas de muchos organismos e instituciones vinculadas con esta población, por cuanto no se poseen cifras ciertas sobre personas con discapacidad en nuestro país.

El Estado venezolano y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Durante el periodo, quedó abierta a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Ante este compromiso, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, convocó a una reunión de carácter interinstitucional para debatir sobre el contenido de este importante instrumento internacional, y así establecer la conveniencia para la República Bolivariana de Venezuela de proceder a su suscripción. En este sentido, la DP formuló las consideraciones que a su entender hacen necesaria su pronta suscripción por parte del Estado Venezolano, no encontrando objeción alguna a las disposiciones contenidas en dicho instrumento. Al cierre del Anuario el Estado venezolano aún no había procedido a su suscripción.

Actuación institucional

Durante el lapso analizado, el Conapdis dio inicio a la adecuación de sus procedimientos y estructura organizativa, a objeto de hacer frente a las nuevas funciones y responsabilidades que asumieron con la entrada en vigencia de la LPCD. En ese sentido, se desarrolló una intensa agenda de reuniones y acuerdos, para la incorporación de un número creciente de instituciones públicas y privadas a la implementación progresiva y corresponsable del nuevo marco legal inclusivo.

En términos generales, puede diagnosticarse una creciente disposición y compromiso por parte de distintos organismos del Estado a trabajar conjuntamente con las instituciones que se ocupan de los derechos de las personas con discapacidad, con el objetivo de satisfacer los requerimientos y necesidades sociales de este sector de la población. La Defensoría del Pueblo jugó un papel activo en estos procesos, brindando su apoyo y asesoría, así como participando en diversas dinámicas orientadas al diseño de políticas, la sensibilización y la creación de acuerdos para mejorar las condiciones en que las personas con discapacidad ejercen sus derechos.

Promoción del nuevo régimen laboral aplicable

La nueva Ley, que amplió, el porcentaje de incorporación de las personas con discapacidad permanente en los planteles de trabajo de un 2% a un 5% de la nómina total,

despertó gran interés e incertidumbre en el sector empresarial, por ser una imposición de ejecución inmediata. Se hizo necesario entonces, para dar cumplimiento a esta disposición legal, la realización de una Jornada dirigida especialmente al sector socioproductivo, la cual sirvió para que el órgano rector de los asuntos relativos a la integración de las personas con discapacidad, fijara una posición institucional que le permitiera instrumentar las disposiciones contenidas en la Ley, orientadas hacia la integración socio-laboral y socio-productiva de esta población.

Durante el año en estudio se dio inicio a la elaboración del Tabulador que permitirá a los profesionales, técnicos y técnicas, especializados y especializadas en la materia de discapacidad, adscritos al Sistema Público Nacional de Salud, otorgar la calificación a que refiere la LPCD; requisito indispensable para obtener el certificado de persona con discapacidad que deberá expedir el Conapdis. De esta manera, los beneficiarios podrán disfrutar de las exoneraciones, ayudas especiales, becas, subvenciones y otros beneficios establecidos en la ley. Resulta importante señalar, que al cierre de este Informe anual, el Sistema Público Nacional de Salud no cuenta con tal Tabulador.

Por otra parte, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social elaboró dos proyectos, uno de los cuales busca promover la inclusión sociolaboral y socioproductiva de las personas con discapacidad económicamente activa a nivel nacional; y el segundo, incluir la materia relativa al régimen aplicable en relación con personas con discapacidad en la inspección general de condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La Defensoría impulsó y participó en distintos eventos de promoción para dar a conocer los alcances que en materia de derecho al trabajo contiene la LPCD, al mismo tiempo que brindó asesoría a instituciones y empresas públicas y privadas como el Banco Central de Venezuela, la C.A. Metro de Caracas, SENIAT, Automercados Plaza, Coca Cola C.A., Empresas Polar, entre otras; en cuanto a la incorporación de personas con discapacidad a las distintas áreas de trabajo.

Servicios de atención a nivel municipal

Por otro lado, el Conapdis impulsó la suscripción de importantes convenios con distintas Alcaldías a escala nacional, con el objeto de favorecer la conformación de las Unidades Municipales de Atención a Personas con Discapacidad donde los beneficiarios podrán presentar los proyectos de acuerdo a sus necesidades. Este órgano coadyuvó en la conformación y puesta en marcha de más de una centena de Comités Comunitarios de Personas con Discapacidad a nivel nacional, los cuales son organizaciones de participación y protagonismo previstas en la LPCD .

Programas para la sensibilización y erradicación de la discriminación

De igual forma, el Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal organizó y realizó a través del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces) una jornada de cursos tendentes a prevenir, sensibilizar y concienciar a su personal con respecto a cualquier forma de discapacidad. Asimismo, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior instaló la mesa técnica enmarcada en la organización y desarrollo de la campaña Contra todas las formas de discriminación en la Educación Superior de las Personas con Discapacidad, Indígenas y Privadas de Libertad.

El Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología realizó un Taller titulado “Primer Encuentro de Ciencia, Tecnología e Innovación con Personas con Discapacidad”, el cual estuvo dirigido a identificar los requerimientos, planteamientos, ideas y proyectos de esta población, a fin de fomentar investigaciones y desarrollos en áreas de interés, para su inclusión social y desarrollo integral.

Programas de accesibilidad

Del mismo modo, la C.A. Metro de Caracas puso en servicio una Ruta Social que beneficiará a las personas con discapacidad que asistan al Centro Nacional de Rehabilitación, Hospital Pérez Carreño y Centro de Formación Socialista para Personas con Discapacidad (Cenforsdisc), para lo cual contarán con unidades de transporte superficial debidamente adaptadas, sin que ello implique costo alguno para los usuarios.

Por su parte, el Centro de Arte La Estancia Pdvs, la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y los Ministerios del Poder Popular para la Educación Superior; Ciencia y Tecnología y Comunicación e Información han solicitado a la DP su asesoría y colaboración, con el objeto de garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad en todas las construcciones nuevas y en los proyectos de remodelación de sus instalaciones. Asimismo, el Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Centro Simón Bolívar, considerando la situación de inaccesibilidad y deterioro que presentan las Torres del Silencio, instauró mesas técnicas para trabajar en el desarrollo y mejoramiento arquitectónico, urbano y de la infraestructura de servicios colectivos que demanda esta estructura declarada patrimonio cultural de Caracas, y a la cual fue invitada la DP.

Otro importante avance, esta vez del sector privado, resultó la iniciativa tomada por la empresa Conferri, la cual ordenó aplicar el descuento en tarifas del servicio de transporte marítimo de pasajeros, a los adultos mayores y personas con discapacidad.

Actuaciones de la Defensoría del Pueblo

Durante el lapso analizado, la Defensoría cooperó en la formulación de observaciones y recomendaciones a los puntos relacionados con la “*Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: realización de los objetivos de desarrollo del milenio para las personas con discapacidad*”, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2006 y manejado por la Dirección de Asuntos Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

En el marco del diseño y elaboración de políticas públicas, la Defensoría participó entre otras en la jornada de discusión del Plan Nacional y Planes Estadales de Ambiente, así como también en la Jornada de recolección de información para el diseño del “*Plan Nacional Antidrogas 2008-2013*”, efectuando las observaciones y recomendaciones que consideró necesarias desde la perspectiva de la institución.

En ocasión de la visita que realizara al país el vicepresidente ecuatoriano, Lenín Moreno, la Defensoría del Pueblo colaboró en el suministro e intercambio de información relacionada con los derechos humanos de las personas con discapacidad y las políticas institucionales para su promoción, defensa y vigilancia.

La Institución participó en la VI Asamblea General Ordinaria Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, celebrada en la ciudad de México. Este evento sirvió para compartir las distintas experiencias y mejores prácticas en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, al mismo tiempo que permitió tratar sobre el comité y órganos de vigilancia en el monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Implementación de las disposiciones contenidas en la Norma Técnica de Conatel

En septiembre de 2006, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) dictó las Normas Técnicas para la Integración de las Personas con Discapacidad Auditiva para la Recepción de los Mensajes Difundidos a través de los Servicios de Televisión, cuyo

objetivo es garantizar la integración e inclusión de las personas con discapacidad auditiva, mediante la difusión de mensajes a través de los prestadores de servicio de televisión abierta y canales de producción nacional audiovisual, que garanticen la integración e inclusión de las personas con discapacidad auditiva. Se trata de una normativa de gran relevancia para las personas con discapacidad auditiva, por cuanto contiene disposiciones que buscan incorporarlos a la dinámica de la comunicación social.

Durante el período en estudio, la Defensoría inició una serie de visitas e inspecciones a todas aquellas empresas que prestan servicios de televisión abierta y canales de producción nacional audiovisual que operan en nuestro territorio, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Norma Técnica. En términos generales, se constató mediante actas elaboradas al efecto, que existe inobservancia por parte de los operadores a la disposición que impone la inclusión del interprete de Lengua de Señas Venezolana en al menos uno de los programas informativos difundidos en cada uno de los bloques de horarios establecidos en la Ley Resorte. Se hizo del conocimiento de tal situación a la División de Observación y Análisis de la Gerencia de Responsabilidad Social de Conatel, con el objeto que tomen los correctivos correspondientes

Por otra parte, la Defensoría formuló observaciones y recomendaciones al Proyecto de Reglamento de la LPCD. De igual forma, colaboró en la convocatoria y ejecución de las mesas de trabajo que se realizaron con el fin de recibir de los órganos e instituciones responsables de su aplicación, los aportes que, de acuerdo a sus atribuciones y competencias se hacían necesarios reglamentar.

Asimismo, se retomó la discusión que dio origen a los Lineamientos para Garantizar la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, dictado por el Cndna, y en cuya elaboración la DP participó activamente, efectuando importantes aportes que contribuyeron notablemente al logro de un marco regulador satisfactorio. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deben seguir los órganos administrativos y jurisdiccionales del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente, para velar por el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y garantías que tiene todo niño, niña y adolescente con discapacidad, brindándole la protección integral requerida de manera oportuna y en consonancia con las políticas públicas formuladas, a fin de facilitarles una atención de calidad y un modo de vida digno y acorde con su edad cronológica o mental, según sea el caso.

Accesibilidad de los espacios públicos

En relación con la accesibilidad de los espacios públicos, y en ocasión a la realización de la Copa América Venezuela 2007, se efectuaron una serie de visitas e inspecciones a los Estadios “Cachamay”, de Puerto Ordaz; “Monumental de Maturín”; Polideportivo de Pueblo Nuevo; Estadio “Pachencho Romero”; y Estadio Metropolitano de Mérida. Estas visitas tuvieron como objetivo constatar las condiciones generales y de accesibilidad de sus plantas físicas, así como el equipamiento y dotaciones con los que cuentan.

Igualmente, se inspeccionaron las Unidades Educativas de Educación Especial Funpalice; Cendre; Casa de Orientación y Estudios Especiales; Psicopedagógica La Paz y Centro de Orientación Psicopedagógica Venezuela, todas subsidiadas por el IVSS. Durante las visitas, se solicitó a sus autoridades el cumplimiento de la normativa que regula el acceso y uso de edificaciones de utilidad pública por parte de personas con discapacidad. Como resultado de las inspecciones, se exhortó al IVSS a solventar las deudas que mantienen con estas instituciones educativas y cumplir de manera oportuna con los pagos, a los fines de poder garantizar un óptimo servicio y desempeño.

Actividades de promoción

Al igual que en años anteriores, la Defensoría continuó promoviendo ante diversas instancias el diseño, adaptación o revisión de diversas normas y estándares para facilitar la protección de la igualdad de derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

Entre otros campos de actuación, destaca la labor de promoción, divulgación y capacitación que la Defensoría ha venido efectuando por medio de la realización de talleres, charlas y foros para promover la conciencia y el conocimiento acerca de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión dentro del ámbito social. En las actividades llevadas a cabo, se contó con la participación de un total de 1.957 personas, en su gran mayoría funcionarios públicos, lo cual se traduce en la prestación de un mejor servicio a esta población.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

En cuanto a la recepción de quejas y peticiones, la Defensoría del Pueblo procesó durante el año 2006 un total de 40 denuncias en relación con los derechos de personas con discapacidad, lo que representa menos de la mitad de las registradas en durante el 2007, cuando se atendieron 97 casos. Para el periodo, 24 de las quejas ameritaron apertura de expedientes (25%), y 73 fueron atendidas mediante orientaciones (75%). El 40% de las quejas fueron introducidas por mujeres, y el restante por hombre.

En la mayoría de los casos (80%), las peticiones no señalaban responsabilidades, por tratarse de solicitudes de orientación o peticiones de apoyo ante situaciones adversas de los y las peticionarias. En el resto, fueron señaladas diversas oficinales ministeriales, con 10 casos (10%), alcaldías, fundaciones y empresas prestatarias de servicios, cada una de las cuales recibieron 2 (2%) señalamientos.

En cuanto a las denuncias por Estado, el registro fue el siguiente: Distrito Capital 35 (36%), Cojedes 12 (12%), Anzoátegui 9 (9%), Mérida 7 (7%), Carabobo y Falcón 5 (5%) casos respectivamente, Táchira y Zulia con 4 (4%) casos respectivamente, Trujillo 3 (3%), Bolívar y Yaracuy 2 (2%) casos respectivamente; y Apure, Aragua, Amazonas, Barinas, Guárico, Miranda, Monagas, Nueva Esparta y Sucre, con 1 caso (1%) por cada entidad.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo Nacional

- Aportar recursos y elaborar planes nacionales efectivos para la atención integral a las personas con discapacidad, incluyendo políticas integrales para su atención y la de sus familias, según lo dispuesto en la Ley para las Personas con Discapacidad.

Al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (Conapdis)

- Formular políticas públicas coherentes, orientadas a la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Impulsar la puesta en práctica de las legislaciones y políticas nacionales en la materia, para garantizar la eliminación de todas las formas de discriminación.
- Establecer programas nacionales para dotar adecuada y oportunamente de ayudas técnicas a las personas con discapacidad.
- Implementar un método de asistencia legal integral, que garantice a las personas con discapacidad un real acceso al sistema judicial venezolano.

Al Ministerio del Poder Popular para la Salud

- Organizar un Sistema Nacional de Salud y Rehabilitación Integral, para garantizar atención pertinente a cada tipo y grado de discapacidad, el mejoramiento de las condiciones de los servicios de rehabilitación existentes, la ampliación de la atención en los servicios, la prevención de la discapacidad y la prestación de seguridad social y de servicios de apoyo.
- Garantizar la debida y oportuna atención médica de calidad a las personas con discapacidad y proporcionar los tratamientos y los medicamentos necesarios.
- Elaborar y ejecutar políticas, planes y programas inmediatos para atender a las personas que presentan discapacidad intelectual, y muy especialmente a las que padecen el mal de Alzheimer.

Al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

- Crear campañas de concienciación sobre el tema de la discapacidad, sobre los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad y los aportes que esta población puede dar al país.

A los Ministerios del Poder Popular para la Educación; y para la Educación Superior

- Garantizar la igualdad de trato en el sistema educativo, mediante la utilización de planes de estudio flexibles y adaptables a los diferentes tipos y grados de discapacidad.
- Garantizar el funcionamiento de unidades educativas de educación especial, con presupuesto suficiente, infraestructura accesible, adscripción de personal especializado y de apoyo capacitado y dotación permanente de materiales didácticos y deportivos de calidad, a fin de que los educandos puedan desarrollar al máximo sus capacidades.
- Incorporar a los currículos escolares y académicos contenidos para la concienciación social sobre el tema de la discapacidad.

Al Ministerio del Poder Popular para el Deporte

- Desarrollar programas específicos para incrementar la práctica deportiva y recreativa por parte de las personas con discapacidad.

Al Ministerio del Poder Popular para la Cultura

- Ofrecer condiciones adecuadas para el disfrute pleno de los bienes culturales, el acceso a la cultura nacional y la participación en actividades culturales y artísticas por parte de las personas con discapacidad.

Al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

- Apoyar estudios sobre el desarrollo de nuevas tecnologías, o adaptación de las ya existentes, que faciliten la inclusión social de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso a tecnologías de la información a personas con discapacidad en centros de documentación e información, especialmente en los Infocentros.

Al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

- Ejecutar una política de empleo que garantice cargos estables a personas con discapacidad, en cumplimiento de la cuota de 5% de empleados con estas características que indica la Ley para las Personas con Discapacidad.

- Generar planes especiales para garantizar el derecho al trabajo de esta población, incluyendo formación profesional apropiada, cuotas de empleo y supervisión de su cumplimiento, horarios flexibles, jornadas parciales y la adopción de medidas para garantizar el pleno acceso de las personas con discapacidad a sus lugares de trabajo.

Al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

- Eliminar las barreras físicas, arquitectónicas, de comunicación, información y transporte existentes, promoviendo el uso del Diseño Universal para todos los nuevos proyectos, y la renovación de infraestructura existente, para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar activamente en todos los aspectos de la vida comunitaria y privada.
- Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, con seguridad y autonomía, y en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, a los espacios, equipos urbanos, edificios, servicios de transporte, sistemas de información y comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Al Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

- Elaborar un Registro Nacional que provea información detallada relacionada con las personas con discapacidad.
- Evaluar los procedimientos vinculados con la elaboración del censo poblacional, incluyendo la revisión de las preguntas de las planillas que hacen referencia a personas con discapacidad y la adecuada preparación de los encuestadores.

Al Poder Legislativo

- Promover normativas que garanticen a las personas con discapacidad el acceso al entorno físico, a la educación, a la información, a la comunicación, entre otros, para que puedan desarrollar sus derechos con la mayor autonomía posible y sin más limitaciones que su condición.

Al Poder Electoral

- Incorporar al Registro Electoral información sobre electores con discapacidad, con el fin de garantizar en los centros de votación que corresponda la presencia de intérpretes para personas sordas; el debido acceso a personas en sillas de ruedas; y el uso de un mecanismo electoral que garantice el voto secreto de las personas ciegas.
- Garantizar que toda información en materia electoral llegue a la población con discapacidad, mediante formatos en braille, discos compactos, intérpretes de lengua de señas en los mensajes televisivos, entre otras medidas.

2.1.5 Derechos de los pueblos indígenas

Sumario

En el contexto internacional, el año 2007 representó un gran avance para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, al ser adoptada la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, luego de 25 años de negociaciones. La Declaración, cuya adopción fue saludada por pueblos indígenas de todo el mundo, se constituye en un documento que orientará el funcionamiento de los diferentes órganos de las Naciones Unidas y de los Estados miembros de la organización en relación con los pueblos y comunidades indígenas.

En el contexto nacional, el tema indígena durante el 2007 tuvo importantes logros y transformaciones en las distintas instituciones que desempeñan actividades en la temática indígena. Entre los más destacados están la formación del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas; la creación de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, la cual sustituyó a la Dirección de Educación Indígena; y la adscripción de la Misión Guaicaipuro al Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

De igual manera, distintas instituciones tales como el Parlamento Indígena de América, la Dirección de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud, efectuaron actividades dentro de sus áreas de competencia, que permitieron dar respuesta a los distintos problemas de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Asimismo, se promulgaron distintas leyes en el área indígena y se avanzó en otras que fortalecerán el respeto por las características socio-culturales de los pueblos y comunidades indígenas, por ejemplo, la ley de idiomas indígenas y el capítulo relativo a la educación indígena a ser incorporado en la Ley Orgánica de Educación.

Durante el período, se presentaron diversos casos que afectaron derechos de pueblos y comunidades indígenas, entre los cuales vale destacar el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejo Legislativo del Municipio Julián Mellado del estado Guárico, de alto contenido discriminatorio y de desconocimiento de las culturas indígenas. Su diseño por parte de autoridades locales se considera como un indicador de la imprescindible e impostergable tarea de impulsar desde las distintas instituciones que ejercen actividades en el área indígena, la perspectiva intercultural y la demanda de respeto pleno a los derechos constitucionales de los pueblos indígenas de Venezuela.

Doctrina

Luego de 25 años de negociaciones en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) entre los gobiernos, representantes indígenas y expertos en la materia, el 13 de septiembre la Asamblea General de la ONU, adoptó la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, con 143 votos a favor, 4 en contra (Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia) y 11 abstenciones. Al abstenerse, Colombia fue el único país latinoamericano que no votó a favor de la Declaración; los otros países que se abstuvieron fueron: Azerbaijón, Bangladesh, Bután, Burundi, Georgia, Kenia, Nigeria, Federación Rusa, Samoa y Ucrania.

Desde su adopción, la Declaración representa las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo. Actualmente, países como Ecuador y Bolivia están adelantando los mecanismos necesarios para que sus respectivos poderes legislativos asuman el contenido de la Declaración como mandato para tratar la materia indígena. En el caso de Venezuela, se cuenta con un marco jurídico muy amplio y

favorable que trata los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, donde todos estos derechos consagrados en la Declaración son desarrollados.

Al igual que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) referido a los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (1989), la Declaración trata de manera directa los derechos propios y exclusivos de más de 370 millones de personas que pertenecen a comunidades y pueblos indígenas en todo el mundo. Este nuevo instrumento no es jurídicamente vinculante, pero se constituye en un documento dinámico en cuanto a las normas internacionales que deberán orientar la actuación de los diferentes órganos de la ONU en su accionar en relación con los pueblos indígenas, y comprometerá moralmente a los Estados partes.

Entre los principales aportes de la Declaración, se destacan el reconocimiento colectivo e individual de los derechos de los indígenas a la libre determinación, la autonomía o autogobierno; el respeto y fortalecimiento de sus instituciones tradicionales; la valoración de sus culturas materiales, lo que incluye la repatriación de los bienes materiales que fueron tomados sin su consentimiento; el uso de sus idiomas así como de intérpretes en todas las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas donde así lo requieran.

En cuanto a la educación, se refuerza la educación propia y bilingüe, dando a los pueblos indígenas el control sobre sus instituciones docentes y la adaptación curricular a sus diversas culturas, También se llama a los Estados a adoptar las medidas necesarias para que la diversidad cultural así como sus aportes sean promovidos en la educación pública, y se incentive la creación de medios informativos en idiomas indígenas y el poder acceder a los otros medios sin discriminación alguna.

La consulta previa e informada transversaliza todos los artículos de la Declaración, especialmente los referentes a los derechos sobre el territorio, las tierras y los recursos naturales, en relación con su propiedad y uso. Se establece entre otras cosas el derecho a la reparación a través de una indemnización justa, imparcial y equitativa, en caso de que estos hayan sido dañados u usado sin el debido consentimiento, También se da potestad a los pueblos indígenas de realizar el ordenamiento de su territorio. Otro derecho contemplado es el derecho a un ambiente sano, en el cual se les da una responsabilidad en su buen uso, para de esta manera garantizarlo para las generaciones futuras. Se establece la autodefinición para determinar la pertenencia a un pueblo; y se protege la propiedad intelectual.

Por su parte, la Organización de Estados Americanos (OEA) siguió trabajando en la redacción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en función de esto ha renovado el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar este Proyecto,⁷³ haciendo énfasis en la necesidad de lograr soluciones de consenso que aborden las preocupaciones más urgentes de los pueblos indígenas, así como las necesidades de todos los Estados miembros.

A través de la Cancillería de la República Bolivariana de Venezuela, la Defensoría del Pueblo realizó varias observaciones y recomendaciones al Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fueron elevadas al grupo de trabajo encargado de su desarrollo.

Uno de los aspectos que se destacaron fue la defensa del término multilingüe. La lengua es una parte esencial de todas las culturas, pues a través de ella los grupos sociales expresan su propia identidad cultural. Por ello, al establecer una sola lengua como oficial, se coloca

⁷³ Resolución AG/RES.2294 (XXXVII-0/07). 05 de junio de 2007

en ventaja el grupo social que la habla y se excluye al resto. Al respecto, cabe recordar que una de las primeras formas de violencia que se ejerció contra los diversos pueblos indígenas de América fue a través de la imposición de la lengua castellana. La Corona Española conformó varias legislaciones a los fines de sustituir la gran diversidad lingüística por el idioma castellano. Un ejemplo de esto lo constituye la Cédula Real del 12 de febrero de 1770, donde se ordenó la extinción de las lenguas americanas.

A partir de ello, se enfatizó en la necesidad de que el instrumento internacional reconozca la diversidad de lenguas existentes en el continente, y se propuso instar a los Estados a que reconozcan su carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, a los fines de garantizar una sociedad más justa y construir verdaderos espacios interculturales.

Otros derechos que la Institución consideró que debían ser reforzados en su contenido son los referidos a las instituciones tradicionales y propias de los pueblos indígenas, la educación intercultural, propia y bilingüe, el respeto de las religiones ancestrales indígenas y al uso de sus actividades tradicionales de subsistencia. Asimismo, en el articulado referido a los derechos de género, se propuso la incorporación de un nuevo numeral que trate la violencia de género producida por la cultura.

Por otra parte, la Institución se opuso a la propuesta de la delegación de los EEUU de América del Norte, que buscó establecer limitaciones al ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, al colocar los derechos de terceros por encima de éstos. Por ello, la Defensoría del Pueblo abogó por la no aprobación de la propuesta de la representación de los EEUU ante el grupo de trabajo.

Marco normativo

Por medio de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se creó la Fiscalía del Ministerio Público con Competencia en Materia Indígena⁷⁴, cuya función es ejercer acciones o recursos, con ocasión de la violación de los derechos y garantías constitucionales de los pueblos y comunidades indígenas. Sus atribuciones son hacer efectiva la responsabilidad penal, civil o administrativa de las personas o instituciones que violen o amenacen los derechos colectivos o individuales de uno o más pueblos y comunidades indígenas o de alguno de sus miembros; investigar los hechos punibles cometidos con la participación de indígenas o en contra de éstos; solicitar medidas cautelares, y ejercer en general todas aquellas atribuciones que la Ley y el Código Orgánico Procesal Penal establecen para los Fiscales de Proceso, donde intervengan uno o más pobladores indígenas y las demás que les sean atribuidas por las leyes.

En el cumplimiento de sus funciones, los fiscales deben preservar la integridad cultural y los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución y demás instrumentos legales nacionales e internacionales; y en caso de medida privativa de libertad contra personas indígena, debe buscar asegurar su cumplimiento dentro del hábitat indígena.

Actividad legislativa

El 1 de agosto, la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el proyecto de Ley de Idiomas Indígenas. Por su parte, el proyecto de Ley Orgánica para la Elección de los representantes indígenas, se encuentra en proceso de revisión con el poder electoral, y ha sido consultado con las comunidades y en el ámbito institucional. Asimismo, se desarrolló el capítulo relativo a Educación Indígena, a ser incluido en la Ley Orgánica de Educación, siendo remitido a la Comisión

⁷⁴ Gaceta Oficial n.º 38.647, del 19 de marzo del 2007.

de Educación de la Asamblea Nacional. También, se encuentra en elaboración el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Indígena.

Políticas públicas

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

El Estado venezolano cuenta con diferentes instituciones encargadas de la atención y desarrollo de las políticas públicas para los pueblos y comunidades indígenas, a las que se sumó en el periodo el nuevo Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, al que fue adscrita la Misión Guaicaipuro. El nuevo Ministerio fue creado el 8 de enero, y tiene como competencias: la regulación, formulación, seguimiento y control de las políticas; la planificación, estrategia y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia indígena y de los derechos originarios de los pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, mediante el Decreto n.º 5.274, se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas⁷⁵, que desarrolla su estructura organizativa y funcional.

En este sentido, gestionará las políticas sectoriales de asignación de recursos, así como los controles de gestión para impulsar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; establecer las políticas, directrices y mecanismos para otorgar los permisos a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan interés en ingresar al hábitat y tierras indígenas, a fin de consultar a estos pueblos y comunidades sobre el desarrollo de actividades o proyectos de cualquier naturaleza a realizarse en el mismo. Aunado a la promoción de mecanismos para impulsar el proceso de formación e instrucción intercultural multilingüe y bilingüe de los pueblos y comunidades indígenas.

El 10 de abril, se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas⁷⁶, en el cual se crean ocho Viceministerios. Durante el 2007, el Ministerio se avocó a la conformación y consolidación de la institución, atendiendo a las comunidades indígenas más desasistidas con operativos médicos, entrega de comida e impulsando la creación de Consejos Comunales. Asimismo,

Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe

Mediante el Decreto n.º 5.287, se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, creando la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe, responsable de impulsar la interculturalidad como principio rector del sistema de Educación Bolivariana, destacando el carácter endógeno e integrador.

La Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe sustituyó a la Dirección de Educación Indígena. La responsabilidad de la nueva dirección general es impulsar la interculturalidad como principio rector del sistema educativo bolivariano, destacando el carácter endógeno e integrador. Entre sus atribuciones se encuentra el diseño y elaboración de planes de educación propia e intercultural bilingüe en todos los componentes del sistema educativo bolivariano; la formulación de la política nacional de planificación lingüística; el desarrollo de la educación propia y la educación intercultural bilingüe en los espacios urbanos con población indígena; la prevención y educación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a la discriminación racial en el sistema educativo bolivariano; la coordinación de la contraloría social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, las zonas educativas y los Consejos Comunales;

⁷⁵ Gaceta Oficial n.º 38.659 del 09 de abril de 2007.

⁷⁶ Decreto n.º 5.287. Gaceta Oficial n.º 38.660, del 10 de abril de 2007.

y el cumplimiento de los convenios interinstitucionales suscritos en materia educativa dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas.

Oficina de Enlace con las Comunidades Indígenas. Ministerio para la Cultura

Esta oficina fue creada según la resolución interna el 18 de julio de 2005. Sus objetivos son proponer y facilitar mecanismos dirigidos a la inclusión de las comunidades indígenas del país en la planificación, diseño y ejecución de las políticas culturales en el ámbito nacional, regional y local. El ámbito de acción son los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Lara, Mérida, Monagas, Sucre, Zulia. Sus funciones son: realizar vínculos con los coordinadores y coordinadoras de las plataformas del Ministerio, zonas educativas y con las demás dependencias públicas en cada estado con Consejos Comunales y organizaciones indígenas, con las autoridades regionales y locales de asuntos indígenas; desarrollar lineamientos y propuestas para que las distintas plataformas ejecuten diversos proyectos relacionados con el arte corporal, audiovisuales, literatura indígena, música indígena, artesanía, investigaciones y la construcción del pensum indígena para la licenciatura de la Misión Cultura; revitalizar, promocionar y difundir las distintas manifestaciones socio-culturales de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Situación general del derecho

A través de las acciones emprendidas por la Defensoría a lo largo del año, se han podido constatar los esfuerzos emprendido por el Estado venezolano para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y cristalizar sus derechos. No obstante, en materia derechos humanos colectivos propios y exclusivos de los pueblos y comunidades indígenas del país todavía son pocos los avances.

Durante el año, los pueblos indígenas del país y buena parte de sus respectivas comunidades asentadas tradicionalmente en los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia, siguieron experimentando un estancamiento en los parámetros básicos de calidad de vida, especialmente, en el derecho a la propiedad colectiva (Art. 119 CRBV). Además, un número apreciable de comunidades enfrentaron y sufrieron intentos y hechos violatorios de derechos colectivos propios y exclusivos consagrados constitucionalmente. Entre otros aspectos, cabe destacar la lentitud del proceso de demarcación de tierras, así como las acciones que afectan el reconocimiento de su existencia etnocultural y de sus tierras ancestrales, tradicionales y necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida, así como la garantía de la propiedad colectiva de las mismas (Art. 119).

En relación con el derecho a la previa información, consulta y beneficios correspondientes al aprovechamiento de recursos naturales en sus respectivas tierras y hábitat (art. 120), cabe destacar que las instituciones con competencia en el área indígena como son el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la Dirección Nacional de Salud Indígena, Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas, están adelantando acciones de consulta en todo lo relativo al diseño, desarrollo e implementación de las políticas públicas y de las leyes. No obstante, existen casos como los de la exploración y explotación de la actividad minera y maderera en los estados Bolívar y Zulia donde se vulnera este derecho, lo que hace necesario desarrollar conciencia en el conjunto de organismos del Estado acerca de la obligación constitucional de respetar y garantizar el ejercicio de este derecho a todos los pueblos y comunidades indígenas que se vean afectados por políticas públicas.

Los pueblos indígenas que fueron proporcional e integralmente más afectados en cuanto a la violación de los derechos constitucionales antes especificados, son: pueblo Warao (Delta Amacuro, Monagas, Sucre); pueblos Pume y Kuiva (Apure); pueblo Jivi (Amazonas); pueblo Yekuana y Sanema (Bolívar); pueblos Bari, Yukpa, Añu y Wayuu (Zulia); pueblos Kariña y Cumanagoto (Bolívar, Anzoátegui) y los pueblos Pemón, Hoti, Eñepa, Mapoyo y Piaroa (Bolívar).

Acciones institucionales para el mejoramiento de los derechos de los pueblos indígenas

La Misión Guaicaipuro, que fue adscrita al nuevo Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, centró su trabajo durante este año en la conformación y capacitación de los Consejos Comunales en las distintas comunidades indígenas del país, logrando el registro de 295 Consejos Comunales, en 20 municipios del país. Asimismo, se obtuvo el financiamiento para 214 proyectos presentados por estos Consejos Comunales.

En coordinación con la Comisión Nacional de Demarcación, se entregaron los títulos de propiedad colectiva de tierras a las comunidades Warao de las comunidades El Guamal, El Pajal, Guamalito y Santo Domingo y Wakajarita. En conjunto con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, la Comisión Nacional de Demarcación coordinó la entrega de títulos para la legitimación de los 11 títulos colectivos de tierras, de los cuales se entregaron nueve.

Durante el periodo, el Estado venezolano creó el Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur (Penddc),⁷⁷ que cuenta entre sus objetivos atender a las comunidades donde estuvieron asentados los miembros de las Nuevas Tribus – caso que fue ampliamente desarrollado en el Informe Anual 2005. Este Plan, coordinado por el Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan), con la participación de varios Ministerios e Instituciones cuyas competencias están vinculadas al área indígena, busca asegurar la atención integral de las comunidades, y garantizar la presencia del Estado en estas zonas.

Por otra parte, a los fines de garantizar el derecho a la identidad se realizó una jornada de cedulação en el estado Sucre, donde se logró la cedulação de 120 indígenas. Así como también, en procura del bienestar social de los indígenas de la tercera edad, se tramitaron y entregaron 62 pensiones de vejez.

Educación intercultural

Durante el 2007, la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe efectuó las siguientes actividades: publicación de materiales educativos impresos y audiovisuales, en idiomas indígenas y bilingües, dotación de planteles ubicados en hábitat indígenas con bibliotecas de aula, creación de proyectos educativos por pueblos indígenas en los estados Amazonas (Yekuana), Apure (Pume), Sucre (Kariña) y Zulia (Bari), realización de un estudio diagnóstico con las potencialidades educativas, sociales y económicas de los pueblos indígenas, atención de comunidades educativas indígenas y formación permanente de docentes indígenas.

Políticas y programas de salud

La Dirección de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud, emprendió varias acciones para la atención de la salud de los pueblos indígenas del país.

⁷⁷ La información fue obtenida del informe “Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur”, elaborado por Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN).

En el ámbito regional, se crearon las Oficinas de Salud Indígenas en la Red Hospitalaria Nacional, con el fin de incorporar el enfoque intercultural en el tercer nivel del Sistema Público Nacional de Salud. Asimismo, en el estado Bolívar se rehabilitaron los ambulatorios tipos II de las comunidades indígenas de Pepeina, Canaima, Kamarata, se dieron en comodato 57 ambulancias a varios ambulatorios ubicados en comunidades indígenas.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y la Alcaldía Mayor del Alto Apure instalaron conjuntamente la primera Clínica Indígena del país, en la comunidad indígena del Pueblo Pume del Manguito I, municipio Rómulo Gallegos. En la misma se invirtieron Bs. 1.5 millardos en dotación y equipamiento. Con este proyecto se benefician un total de 2.500 indígenas que habitan a las orillas de los ríos Capanaparo y Riecito.

En relación con las acciones orientadas a asegurar la transversalización de la interculturalidad en las Redes de Salud y Epidemiología, el Ministerio del Poder Popular para la Salud trabajó en la adopción de las redes de la Misión Barrio Adentro 1, 2, y 3 bajo un enfoque intercultural. Igualmente se han realizado las coordinaciones necesarias para el abordaje intercultural para las jornadas de vacunación.

A su vez, la Unidad de Casos Sociales de la Dirección de Salud Indígena tiene por objetivo brindar atención digna, rápida y oportuna al paciente indígena con pertinencia cultural y lingüística. Está conformada por un equipo de seis facilitadores interculturales indígenas, quienes se encargan de atender solicitudes referentes a medicamentos y otros requerimientos vinculados con la salud. Esta Unidad ha atendido más de 500 pacientes indígenas provenientes en su mayoría de los estados Amazonas, Delta Amacuro, Bolívar y Zulia.

Plan de Salud Yanomami

El principal objetivo del Plan de Salud Yanomami es aumentar la cobertura del Sistema Público Nacional de Salud en los municipios Alto Orinoco y Río Negro del estado Amazonas, garantizando atención primaria de salud a 9.161 indígenas, principalmente del Pueblo Yanomami, mediante la implementación de servicios del primer nivel de atención, con pertinencia cultural y lingüística, incorporando personal indígena local y estrategias de abordaje adaptadas a las condiciones geográficas y demográficas.

Este Plan es el resultado del acuerdo amistoso firmado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado venezolano y tres organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos, como solución al caso “Masacre de Haximú”, donde dieciséis indígenas Yanomamis fueron asesinados por Garimperios brasileños en 1993.

Asimismo, la Dirección informó que durante el 2007, se consolidaron, recuperaron y dotaron las distintas infraestructuras pertenecientes a la red ambulatoria convencional del municipio Alto Orinoco. Se creó una unidad de mantenimiento del Distrito Sanitario Alto Orinoco, garantizando el mantenimiento permanente de instalaciones y equipos; y se inauguraron dos puestos de salud en las comunidades indígenas de Koyowë y Koshirowë, y un ambulatorio Rural II en la comunidad indígena de Mavaquita. Asimismo, se contactaron comunidades indígenas que no se habían visitado desde hace más de 10 años y otras que nunca habían sido visitadas por equipos de salud, posibilitando la atención a aproximadamente 1.200 Yanomami que permanecían totalmente excluidos de los servicios de salud del Estado.

Finalmente, se trasladaron 223 pacientes por vía aérea desde el municipio Alto Orinoco hasta Puerto Ayacucho; se fortaleció el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y el Programa de Control de Oncocercosis logrando los mayores índices de cobertura, hasta el

presente, con lo que se ha aumentando de 30% a 55% el total de población Yanomami atendida por el sistema de salud.

Proyecto Madre para los Pueblos Indígenas

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las mujeres indígenas en edad fértil y de los niños y niñas entre 0-5 años, se llevó a cabo durante el 2007, la formación sobre el Proyecto Madre para los Pueblos Indígenas, el cual estuvo orientado a reducir la morbi-mortalidad materno-infantil a través de la vigilancia del embarazo, la lactancia materna, la alimentación complementaria y las inmunizaciones, dándole un tratamiento intercultural sin desligarse del sistema de atención tradicional de las mujeres indígenas. Parte del proyecto contempla la consulta a los pueblos indígenas para la elaboración de los programas de capacitación adaptados a los patrones culturales propios de cada pueblo.

Programa de Distribución de Medicamentos a Comunidades Indígenas

A través del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas, Sefar, 397 establecimientos del primer nivel de atención ubicados en comunidades indígenas de los estados Apure, Anzoátegui, Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia, recibieron dotaciones trimestrales de alrededor de 82 rubros para la atención primaria en salud. Este programa garantizó la distribución directa a la red ambulatoria, de medicamentos adaptados a las particularidades epidemiológicas de las distintas zonas indígenas, con una inversión de más de Bs. 4 millones.

Formación en Salud Intercultural

Con la finalidad de sensibilizar a los profesionales del área de la salud hacia la atención a la población indígena, se llevaron a cabo Cursos de Interculturalidad en Salud en distintas instituciones. Se dictó el curso al personal docente de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos y de la Misión Cubana, con la formación de 14 médicos extranjeros del Programa de Reválida y Medicina General Integral, ubicados en comunidades indígenas de los estados: Amazonas, Apure, Bolívar y Delta Amacuro.

También se acordó un Convenio con el Instituto de Altos Estudios en Salud Pública "Arnaldo Gabaldón" (Iaesp), para incluir materias del área de la interculturalidad en los pensum de la institución, para lograr la sensibilización de los profesionales de la salud sobre la realidad de los pueblos y comunidades indígenas.

Políticas culturales

En el ámbito cultural, durante el 2007 la Oficina de Enlace con las Comunidades Indígenas del Ministerio para la Cultura sistematizó los resultados de una serie de asambleas comunitarias, talleres y encuentros que ha organizado la OEI en las comunidades indígenas en los estados Zulia, Anzoátegui, Delta Amacuro, Amazonas, Monagas, Apure, Sucre y Bolívar en lo que se refiere a políticas culturales. Se reactivó el Servicio de Estudios Indígenas de la Biblioteca Nacional y se creó el Sistema de Información sobre las Culturas Indígenas de Venezuela (Siciv), en el cual el usuario o usuaria podrá encontrar información sobre las formas de vida y manifestaciones culturales de los pueblos indígenas venezolanos, formas de organización, galería de imágenes, información estadística, así como una hemeroteca de noticias referentes a pueblos indígenas de Venezuela.

En materia de vivienda y adecuación cultural, la Oficina resaltó el acompañamiento y orientación al Proyecto de Fabrica Urbana sobre viviendas indígenas. En el marco del mismo, se han realizado diversas visitas a los estados Zulia, Delta Amacuro, Apure y Amazonas, teniendo como resultado una propuesta arquitectónica sobre viviendas

indígenas, que vendrá acompañada de una publicación prevista para el primer trimestre del 2008. Adicionalmente, se trabajó en conjunto con la editorial El Perro y la Rana en una colección específica sobre literatura indígena.

Plan de Formación para Comunidades Indígenas, Proyecto Radio Nacional de Venezuela

En coordinación con el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas y Radio Nacional de Venezuela, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) llevó a cabo durante septiembre de 2007 el Plan de Formación para la Operatividad de Equipos de Radio, orientado a capacitar a líderes de diversas comunidades indígenas del país, para promover estaciones radiales bajo la tutela de Radio Nacional de Venezuela, con la finalidad de promover y difundir la cultura indígena venezolana a través de este medio de comunicación. Las actividades fueron dirigidas a las comunidades indígenas de los estados Bolívar y Delta Amacuro, en las cuales asistieron representantes de los pueblos Pemón, Arawako, Kariña, Warao y Eñepa.

Parlamento Indígena de América

El Parlamento Indígena de América se planteó como objetivo estratégico fortalecer el marco legal que permitiera materializar los derechos y deberes de los pueblos y comunidades indígenas del país, efectuando como actividades generales la elaboración y aprobación de acuerdos y resoluciones de carácter nacional e internacional; y la elaboración Proyectos de Leyes para ser enviados a la Comisión Permanente respectiva. Entre las principales actividades que llevó a cabo durante el 2007 están la participación en la 5ª Reunión de Instancia Consultiva Indígena Regional y 25º Reunión del Consejo Directivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, llevado a cabo en el Cuzco, Perú.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo procesó en relación con los derechos de pueblos indígenas un total de 33 denuncias, 20 de las cuales ameritaron la apertura de expedientes. El mayor número de denunciados fue realizado por hombres (18). Los órganos denunciados fueron la Guardia Nacional, en 10 ocasiones, y diversas oficinas ministeriales, en 7. En cuanto al número de casos registrados por estado, el registro dio como resultado: Amazonas 14 (42%), Bolívar 6 (18%), Delta Amacuro 4 (12%), Anzoátegui 3 (9%), Zulia 2 (6%), Apure, Monagas, Portuguesa y Sucre registraron 1 (3%) caso por cada estado.

En torno a la vulneración del derecho al reconocimiento de su existencia, se registraron 10 denuncias; la vulneración al derecho a mantener y promover sus prácticas económicas registró 15 denuncias; el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras registró 7 denuncias, y a una salud integral que considere sus prácticas y cultura tuvo 1 denuncia.

En relación con las acciones emprendidas por la Defensoría del Pueblo durante el 2007, caben destacar varios casos que son reseñados a continuación. Asimismo, se brindó asesoría técnica a organizaciones regionales y nacionales indígenas, y a organismos e instituciones de servicio público, a los fines de garantizar que las comunidades indígenas conocieran sus derechos y el marco legal que les ampara. Durante todo el periodo, se establecieron diversas coordinaciones interinstitucionales, para garantizar la atención integral y oportuna de todos los casos recibidos o de los que se tiene conocimiento. A su vez, se realizaron diversas comisiones de trabajo con las Defensorías delegadas (Traslados e intervenciones) para asistir y asesorar en materia de violación y restitución de derechos colectivos.

Traslado forzoso de comunidad Jivi en estado Guárico

En junio, se efectuó un traslado de manera forzada y discriminatoria de un grupo de 43 indígenas Jivi del estado Guárico al estado Amazonas, ordenado por la Alcaldía del municipio de Julián Mellado, violentando su voluntad de permanecer en el estado Guárico trabajando en la zafra. Cabe destacar que estos indígenas no son originarios del estado Amazonas. La Institución participó en diversas dinámicas orientadas a proteger los derechos de las comunidades afectadas, y efectuó un estudio y posterior pronunciamiento del proyecto de Ordenanza sobre Migraciones Indígenas elaborado por el Concejo Legislativo del Municipio, el cual pretendía regular las migraciones indígenas a este municipio.

La Defensoría del Pueblo convocó una mesa de trabajo en el estado Amazonas para abordar esta situación de manera interinstitucional, en la que participaron el Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), la Oficina Regional del estado Amazonas, Consejo Estatal del Niño y del Adolescente, Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía del municipio Atures, Consejo legislativo del estado Amazonas, Secretaría Ejecutiva de Coordinación de la Gobernación del estado Amazonas, Coordinación de Salud Indígena del Hospital del Puerto Ayacucho, Vice-Ministro del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Dirección Regional de Salud del estado Amazonas, Misión Guaicaipuro, Instituto Nacional de Nutrición.

Durante esta actividad, se determinó que los indígenas habían sido coaccionados de manera violenta por la Alcaldía del municipio Julián Mellado para trasladarles a un sitio del cual no son originarios, convirtiéndose este traslado en un acto discriminatorio y vejatorio para con los indígenas. En las evaluaciones médicas realizadas a todo el grupo, se determinó el grave nivel de desnutrición, especialmente de cuatro niños, los cuales fueron hospitalizados inmediatamente.

En virtud del traslado arbitrario, las autoridades sumaron esfuerzos a los fines de garantizar la atención humanitaria de hospedaje, alimentación y suministro de insumos para la atención de las víctimas. Se activaron mecanismos para la debida consulta al grupo sobre su voluntad de quedarse o de ser trasladados nuevamente, y finalmente se concluyó en la necesidad de adoptar medidas judiciales, sobre la situación de la cuál fueron objeto los indígenas.

Los acuerdos alcanzados fueron: seguir brindando la atención médica y humanitaria, incluyendo determinar un lugar provisional para albergar al grupo; constituir un grupo de trabajo intercultural y multidisciplinario para evaluar los aspectos socio-culturales del grupo, como la realización de la consulta; y recabar la Fiscalía tomo las denuncias presentadas sobre el traslado arbitrario.

En Guárico, se realizó una mesa de trabajo para abordar la situación de las migraciones indígenas a este estado, en la que se acordó: abrir una oficina para la atención integral de los indígenas en el municipio Julián Mellado; solicitar al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo la creación de una sub-inspectoría del trabajo en el municipio, para atender los casos de vulneración de los derechos laborales; revisar los diferentes proyectos presentados relacionados con los indígenas; atender provisionalmente a las familias indígenas que se encuentran ubicadas en el lote de terreno de Mercaven, hasta tanto se encuentre una solución definitiva a la problemáticas que presentan.

La Defensoría del Pueblo objetó el punto 3 de los acuerdos, que dice textualmente: “Se tramitará a través de la Gobernación del estado Guárico la adquisición de un lote de terreno a los fines de construir una comuna indígena en el municipio Julián Mellado,

donde se les garantice a estos ciudadanos sus derechos fundamentales”. La Institución destacó que este tipo de experiencia, afín al tratamiento de reservas indígenas, crea un problema mayor al que pretende solucionar.

Es el caso de las instalaciones Yakariyene, construidas en las afueras de Tucupita, para alojar temporalmente a los Warao que llegan del interior del estado Delta Amacuro a realizar diligencias o vender artesanías. La dinámica creada por este espacio llevó a que varias familias se quedaran de manera permanente, generando diversos problemas que iban desde el hacinamiento hasta problemas de salubridad pública. Otro ejemplo es el de Isla la Chivera, frente a Barranca del Orinoco, estado Monagas, donde se construyó otra comunidad indígena, para albergar a las comunidades Warao del Bajo Delta, que se veían afectadas por las inundaciones anuales. Estas familias abandonaron la isla y se trasladaron a Barrancas del Orinoco, donde viven en condiciones bastantes precarias. Muchas de estas familias son las que se ven forzadas a migrar a los centros urbanos.

Por otra parte, el proyecto vulnera el derecho constitucional a la consulta previa e informada, dado que va afectar la vida de familias indígenas, y debe ser consultado a los fines de garantizar su derecho a la consulta previa e informada y a los fines de construir una sociedad más participativa. Este derecho está también consagrado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes⁷⁸, que establece en su artículo 5 C que “deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.”

Doctrina defensorial sobre Ordenanza discriminatoria

El Concejo Legislativo del Municipio Julián Mellado del estado Guárico, elaboró un proyecto de Ordenanza sobre Migraciones Indígenas, a los fines de regular la situación de los indígenas migrantes que se desplazan al municipio a trabajar en la zafra. El proyecto de Ordenanza violenta todos los derechos constitucionales que asisten a los pueblos y comunidades indígenas. Es un documento con un alto contenido discriminatorio y de desconocimiento de las culturas indígenas.

La Defensoría del Pueblo adelantó un análisis jurídico del documento y le hizo llegar sus observaciones al organismo legislativo municipal, concluyendo que incurrió en extralimitación de atribuciones, dado que la legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales es materia de reserva legal, y está expresamente reservada al Poder Público Nacional. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 numeral 32 de la CRBV, de ser sancionado estaría viciado de inconstitucionalidad. A su vez, no existe norma legal alguna que autorice al Concejo del municipio Julián Mellado para legislar en materia de pueblos y comunidades indígenas.

Entre los derechos violentados en el Proyecto de Ordenanza se encuentran los derechos laborales así como los derechos de igualdad de las mujeres, puesto que en su artículo 28, se prohíbe la contratación de mujeres embarazadas, lactantes, ancianas o mujeres al cuidado de niños o niñas. Estas disposiciones vulneran seriamente el derecho al trabajo que tiene todo ciudadano y ciudadana y contradice lo establecido en la CRBV, que protege la gestación, prohibiendo al patrono la exposición de las mujeres embarazadas a actividades que pudieran poner en peligro su gestación.

⁷⁸ Ratificado por Venezuela el 17 de Octubre del 2001, Gaceta Oficial n.º 37.305.

También el Capítulo VIII, referido a las sanciones, evidencia el carácter discriminatorio del mencionado instrumento, ya que se sancionan conductas que son propias de las culturas indígenas y que en ningún momento se pueden catalogar de delito, previéndose sanciones como multas por no permitir el proceso de vacunación o por abandonar (“huir”) de un hospital, contemplándose incluso la expulsión definitiva del municipio Julián Mellado, o prohibiéndole a los indígenas en cierto casos el pleno ejercicio del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad.

Este proyecto es contrario a todos los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas (Lopci), así como en otros instrumentos jurídicos del país. Al respecto, cabe recordar que el Estado venezolano reconoce el valor de las diversas culturas indígenas y propicia el desarrollo de políticas públicas con pertinencia cultural, así como la adopción de medidas positivas a los fines de lograr fortalecer la participación activa y efectiva de los indígenas en todos los asuntos del país. Hasta la fecha este documento sigue siendo un proyecto.

Indígenas Piaroa acusados por ejercer sus actividades tradicionales de subsistencia

Nueve indígenas Piaroa fueron detenidos por estar cazando y pescando por funcionarios de la Guardia Nacional, en las riberas del Río Cinaruco, en una zona fronteriza entre los estados Amazonas, Apure y Bolívar. Para el momento de su detención, tenían 25 galápagos, 10 kilos de pescado y 20 huevos de tortugas, destinados al consumo de la comunidad Gavilán del municipio Atures, estado Amazonas. La Guardia Nacional consideró que se constituía en un delito contemplado en la Ley Penal del Ambiente, debido a que hubo movilización de los productos de faunas silvestres sin ningún tipo de permisología. Los productos fueron decomisados en su mayoría y los Piaroa fueron presentado en los tribunales correspondientes.

La Defensoría del Pueblo conversó en reiteradas oportunidades con el Ministerio Público, así como con la Guardia nacional, para conminarles a hacer valer el derecho que tienen los habitantes de las comunidades indígenas a ejercer sus actividades económicas tradicionales dentro de su hábitat y tierras. No obstante, fueron enviados al Ministerio Público, a pesar que el art. 67 de la Ley Penal del Ambiente, exceptúa a los miembros de las comunidades indígenas de las sanciones penales en caso de actividades tradicionales dentro de sus comunidades y territorios. Así mismo, la CRBV en sus artículo 119 y 123, así como la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas en su artículo 53, establecen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas al aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentran en sus hábitat y tierras.

El reconocimiento de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas sobre su hábitat comprende la posibilidad de control y decisión sobre las actividades que se desarrollen en esos espacios y que puedan afectar esos territorios; el derecho a la propiedad colectiva de la tierra; el aprovechamiento de los recursos naturales; la realización de sus actividades productivas tradicionales y la protección de las áreas de cultos indígenas. De manera que constitucionalmente, la realización de actividades productivas tradicionales (conuco, pesca, caza y construcción de viviendas) son para los pueblos indígenas derechos constitucionales de aplicación directa e inmediata por parte de todos los órganos del Poder Público, y prevalecen en el orden interno a disposiciones de rango legal y sub legal.

Partiendo de esta consideración, cuando miembros de las comunidades indígenas realizan actividades como la caza y la pesca o de aprovechamiento de recursos naturales, están efectuando una actividad económica tradicional, definida en la CRBV como derecho

fundamental colectivo y ejercicio directo e inmediato del mismo. En virtud del principio de supremacía constitucional (Art.7 CRBV) y de la aplicación directa e inmediata de los derechos constitucionales, no necesitan una autorización directa expresa o formal por parte del órgano administrativo.

La actividad de la Guardia Nacional en estos casos se debe limitar a la supervisión de las actividades, para asegurar que estén dentro de los parámetros razonables y que no se desvíen para fines comerciales, y que no se produzcan daños de gran magnitud. Este criterio es adoptado por la Ley Penal del Ambiente, cuando en su artículo 67, establece un régimen de excepción en los casos que implican actividades tradicionales por parte de los pueblos indígenas.

En función de lo expuesto, se solicitó a la Guardia Nacional, así como al Ministerio Público, que verificaran el procedimiento aplicado a este caso. Finalmente, el 18 de octubre se llevó a cabo la Audiencia Preliminar en el Tribunal Segundo de Control del Circuito Judicial Penal del estado Apure, en la que la Defensoría del Pueblo a través de un derecho de palabra alegó el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a aprovechar los recursos naturales de su hábitat y el derecho a sus prácticas tradicionales. El Juez desestimó la acusación del fiscal por presunta comisión de los delitos de caza indiscriminada y destrucción en áreas especiales o ecosistemas naturales.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Agilizar y sistematizar el proceso de demarcación del hábitat y tierras colectivas indígenas.
- Promover y apoyar aquellos proyectos integrales autogestionariamente sostenibles, referidos a los hábitats y tierras colectivas indígenas.
- Asegurar el mejoramiento sustancial y la actualización oportuna del programa nacional de salud para la evaluación, medición y seguimiento de los parámetros e indicadores referidos a la calidad de vida y a la salud integral de los pueblos y comunidades indígenas.
- Garantizar el acceso a los servicios públicos a las comunidades indígenas, especialmente el agua potable.
- Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el cumplimiento del derecho de la previa información y consulta de los proyectos que se planteen realizar en tierras y hábitat indígenas.
- Actualizar los datos censales de las comunidades y pueblos indígenas.

Al Poder Legislativo

- Agilizar las leyes pertinentes en materia de efectiva realización de los derechos humanos de pueblos y comunidades indígenas.
- Agilizar con carácter de urgencia la elaboración, aprobación y promulgación de la propuesta de la Ley para la elección de los representantes indígenas en las diferentes instancias de elección.

2.1.6 Derecho a un ambiente sano

Sumario

El tema del ambiente, su conservación y el impacto que sobre él generan las actividades humanas, ha venido adquiriendo preeminencia en la agenda de temas internacionales y multilaterales desde que emergiera, a finales de la década de los sesenta, como tópico concreto de debate en el marco de las preocupaciones de la ONU. Sin embargo, la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto en febrero del 2005, luego de ocho años de espera de su ratificación por parte de -por lo menos- el 55% de los Estados parte que lo habían suscrito en 1997, es una muestra de, por una parte las dificultades y por otra las resistencias de algunos actores del escenario internacional para adquirir compromisos en materia de preservación ambiental. A pesar de esto, la preocupación política sobre la consideración del impacto ambiental se mantiene, y en el año 2007 se concretaron varias iniciativas al respecto, tales como: el miramiento del cambio climático como una de las temáticas principales del 62° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; la proclamación del año 2008, en el seno también de la ONU, como el Año Internacional del Planeta Tierra; la realización de la Conferencia Internacional sobre Cambio Climático y Turismo en Davos (Suiza), auspiciada por la Organización Mundial del Turismo.

En lo que al ámbito nacional respecta, durante el año 2007 se sucedieron distintas iniciativas y acciones tanto legislativas como ejecutivas, que promovieron el avance del Estado venezolano hacia la puesta en práctica de un ordenamiento jurídico, orientado hacia la gestión integral y racional de los diversos recursos naturales venezolanos, así como hacia la protección de los mismos, en el marco de principios como sustentabilidad, preservación de los recursos para las generaciones presentes y futuras, y la participación ciudadana en la ejecución de políticas ambientales. En este sentido, el 2 de enero de 2007 el Ejecutivo Nacional, según Gaceta Oficial No. 38.595, sanciona la Ley de Aguas, la cual ordena la normativa nacional en materia de recursos hídricos en un solo texto jurídico. También, el 14 de junio de 2007 fue enviada para su reimpresión, debido a errores materiales en el texto, la Ley Orgánica del Ambiente (que ya había sido sancionada por el Ejecutivo el 22 de Diciembre de 2006), en la cual se desarrollan las garantías y derechos, ya consagrados constitucionalmente, a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Además, se encuentran en distintas etapas del proceso legislativo diversas iniciativas y proyectos de pertinencia en materia ambiental. A su vez, el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente vino desarrollando acciones en diversas aristas medioambientales como, Gestión Integral del Recurso Hídrico, conservación y uso sustentable de la diversidad biológica y los recursos genéticos, educación ambiental y participación comunitaria, manejo y conservación de bosques productores y tierras forestales, mejora y construcción de infraestructura física socio-ambiental, y seguimiento del manejo y gestión de sustancias, materiales y desechos peligrosos y de alto impacto ambiental.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo llevó a cabo una significativa labor en materia de promoción de los derechos ambientales; en este sentido, destaca la solicitud, hecha al Programa de Cooperación Interfacultades de la Universidad Central de Venezuela, de la presentación de un programa para la realización de un Curso sobre Impacto Ambiental, con miras a impulsarlo a través de la Defensoría con Competencia Nacional en Materia Ambiental y la Fundación Defensoría del Pueblo. La Institución también realizó acciones de atención y seguimiento de denuncias vinculadas al derecho a un ambiente sano, siendo emblemáticos, para el período en estudio, el caso de la comunidad indígena San Martín

Turumbang ubicada en la reserva forestal de Imataca (Bolívar), la denuncia hecha por la Asociación de Pescadores Artesanales de la Bahía de Amuay (Falcón), así como la inspección in situ realizada en el Embalse La Mariposa.

Doctrina

La conservación del ambiente y las consecuencias de su deterioro para la humanidad han sido tópicos de agenda internacional desde hace más de tres décadas. Las primeras manifestaciones de preocupación por el cambio climático surgen a finales de la década de los sesenta, con el establecimiento del Programa Mundial de Investigación Atmosférica. En 1972, se produce, por iniciativa de la ONU, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y en 1979, se convocó la Primera Conferencia Mundial sobre el Clima. En 1983, se constituyó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. En 1988, se creó el Grupo Intergubernamental de expertos sobre el Cambio Climático, como Agencia especializada de Naciones Unidas.

En 1997, se adoptó en Kyoto (Japón) el instrumento conocido como “Protocolo de Kyoto”, cuyo objetivo es comprometer a los países a disminuir los gases generadores del efecto invernadero (Dióxido de Carbono CO₂, Oxido Nitroso N₂O, Metano CH₄, Hidrofluorocarbonos HFCsM). Sin embargo, el protocolo sólo entró en vigor el 16 de febrero de 2005, porque se requería para su ratificación no menos del 55% de las partes de la Convención.

Tomando en consideración la reciente entrada en vigencia del Protocolo de Kyoto, los avances significativos en su cumplimiento van a depender en gran medida de la rapidez en que los Estados lo apliquen en sus respectivas regiones. Eso implica la adopción de normas y recomendaciones nacionales, sobre todo en los países más contaminantes, para hacer efectivas las medidas de reducción de emisiones que propone el Protocolo.

El cambio climático fue uno de los temas centrales de la 62° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Más de un centenar de países fueron congregados en lo que se configuró como una de las más amplias reuniones de gobiernos que se haya realizado para discutir sobre ese importante tema. Asimismo, en 2007, la ONU proclamó el año 2008 como Año Internacional del Planeta Tierra, iniciativa que tiene su antecedente en la Conferencia del Medio Ambiente de Río de Janeiro, de junio de 1992.

Por otra parte, entre el 1 y el 3 de octubre se realizó la Conferencia Internacional sobre Cambio Climático y Turismo en Suiza (Davos), auspiciada por la Organización Mundial de Turismo (OMT), con el propósito de desarrollar un papel activo y responsable frente a los desafíos que afronta el Planeta. Esta iniciativa se inscribe en el marco de la lucha por evitar la emisión de gases de efecto invernadero, y propone el desarrollo de proyectos de energía renovables (solar, eólica, hidroeléctrica o biomasa o biocombustibles) y la plantación de árboles.

Actividad legislativa

La Ley de Aguas fue Sancionada por el Ejecutivo Nacional según Gaceta Oficial n.º 38.595, del 2 de enero de 2007. Esta Ley ordena la normativa nacional en materia del recurso agua en un solo texto jurídico, solventando la dispersión en diferentes instrumentos legales y conformado un cuerpo normativo para responder a las necesidades de este vital recurso para las generaciones futuras.

La Ley recoge los principios de la gestión integral de los recursos hídricos, enmarcada en el reconocimiento y ratificación de la soberanía plena que ejerce el Estado sobre las aguas.

El acceso al agua es caracterizado como un derecho humano fundamental y como bien social, posición compartida por la Defensoría del Pueblo en virtud de que dicho recurso es insustituible para la vida en general, para el bienestar del ser humano, para el ambiente y para el desarrollo social y económico. Asimismo, su acceso sustentable constituye una de las herramientas fundamentales para erradicar la pobreza y para garantizar el desarrollo integral de las comunidades rurales e indígenas. De ahí la relevancia de asegurar la administración pública del recurso.

La ley contempla la protección, uso y recuperación, asegurando los caudales y volúmenes mínimos de las fuentes naturales y el control y manejo de la calidad del vital líquido. También establece obligaciones para los usuarios, quienes deben contribuir en forma solidaria y en forma participativa a la conservación del recurso, mediante un uso racional, y un aprovechamiento eficiente, equitativo, óptimo y sustentable.

La nueva organización institucional para la gestión de las aguas comprende: la Autoridad Nacional de las Aguas; el Consejo Nacional de Aguas; los Consejos de Región Hidrográfica; los Usuarios; los Consejos Comunales; las Mesas Técnicas y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. La Autoridad Nacional de Aguas tiene como misión garantizar el ejercicio corresponsable por parte de las comunidades de la gestión local del recurso, y está compuesta por el ministerio con competencia en la materia, los Consejos Municipales y las Mesas Técnicas de Agua.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Ambiente fue sancionada por el Ejecutivo el 22 de diciembre de 2006, pero debido a correcciones por errores materiales en el texto fue enviado para su reimpresión el 14 de junio de 2007. Esta Ley, como lo establece su primer artículo, tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión ambiental, en el marco del desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la seguridad y el logro del máximo bienestar de la población y el sostenimiento del Planeta, en interés de la humanidad. En ella se establecen las normas que desarrollan las garantías y derechos constitucionales a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

Entre otros temas, la ley contempla la educación ambiental y la participación ciudadana; la materia de investigación e información ambiental; los instrumentos de control previo y posterior para evitar y resarcir los efectos de la degradación ambiental; así como el régimen administrativo y panel aplicable, incluyendo el desarrollo de la Jurisdicción Especial Penal Ambiental.

Por otra parte, diversas leyes de importancia en materia ambiental se encuentran en diversas etapas del proceso legislativo. A partir del 15 de junio, se inició la consulta nacional para la elaboración del informe de la Segunda Discusión del Proyecto de Ley Orgánica de Gestión Integral de Riesgos Socio-Naturales y Tecnológicos. También, en la actualidad, un Equipo Técnico de la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional se encuentra investigando y recopilando información para contribuir a la Reforma de la Ley de Diversidad Biológica. Se aprobó además la agenda de trabajo para iniciar la apertura de la consulta nacional sobre el Proyecto de Ley para la Protección de Animales Silvestres, Libres, en Cautiverio y Exóticos. Y por último, se encuentra ya elaborado el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Ordenación y Gestión del Territorio, el cual estuvo a cargo de una Comisión Permanente que coordina con el Ejecutivo Nacional dada la inclusión de esta materia en el marco de las leyes habilitantes.

Es importante destacar que por disposición constitucional y orientándose en los principios constitucionales de participación y protagonismo, en la República Bolivariana de

Venezuela es obligatorio que los Anteproyectos de Leyes o Proyectos sean sometidos a debate público.

Políticas Públicas

El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente ha venido promoviendo la elaboración del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico, de conformidad con la Ley de Aguas aprobada el 1 de enero de 2007. Para ello, se han conformado los Consejos de Cuencas, a fin de garantizar la gestión sustentable del recurso. Asimismo, se actualizó el Plan Nacional del Recurso Hídrico y el Plan Integral de las Cuencas Hidrográficas y se le está dando continuidad al proyecto de manejo sustentable de los recursos naturales de la cuenca del río Caroní.

Igualmente, se han venido desarrollando políticas nacionales sobre conservación y uso sustentable de la diversidad biológica y administración de recursos genéticos. Entre otras cosas, se presentó al Ejecutivo Nacional el Proyecto de Decreto para la creación de la Comisión Nacional de Bioseguridad, cuyo objetivo es asesorar al Ejecutivo Nacional en las actividades vinculadas con organismos modificados genéticamente, sus derivados y productos que los contengan, resultantes de la Biotecnología.

En materia de Educación Ambiental y Participación Comunitaria, se llevaron a cabo proyectos vinculados a la lucha contra la desertificación y la sequía y el cambio climático, el desarrollo sustentable de la cuenca del río Caroní, el análisis ecológico y social y el ordenamiento territorial de la cuenca del río Corona y la Reforestación Productiva. Asimismo, se continuó con la organización de vigilantes voluntarios del ambiente en diversas zonas del país.

En relación con el manejo y conservación de los bosques productores y tierras forestales del país, se han presentado proyectos de investigación sobre supervisión y control forestal, así como políticas relacionadas con la planificación del bosque. Por iniciativa del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, se impulsó la Misión Árbol, orientada a la participación protagónica de la comunidad en la construcción de un nuevo modelo de desarrollo que se fundamente en la recuperación, conservación y uso sustentable de los bosques para el mejoramiento de la calidad de vida. Actualmente se ha presentado y puesto en discusión pública el Anteproyecto de la Ley de Bosques.

En materia de saneamiento ambiental, suministro de agua potable y ejecución de equipamiento ambiental, se están desarrollando proyectos que se enmarcan dentro del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, a fin de mejorar la infraestructura física y social, mediante la construcción de acueductos, tanques de almacenamiento, construcción de tuberías de impulsión, habilitación y perforación de pozos y mantenimiento de las obras existentes. Actualmente se encuentran en desarrollo los siguientes proyectos: Saneamiento del Lago de Valencia, Saneamiento Ambiental del Estado Vargas, Saneamiento del Río Guaire, la reparación y reconstrucción de la Presa El Guapo y Rehabilitación de embalses en el territorio nacional.

Con relación a la prevención, control, evaluación y mitigación de la contaminación generada por actividades antrópicas y la recuperación de sistemas degradados, se ha realizado el seguimiento de la gestión integral de desechos, a través de la evaluación de las empresas manejadoras de sustancias, materiales y desechos peligrosos. La asistencia técnica a las municipalidades y mancomunidades en la gestión de residuos sólidos urbanos; la adquisición de equipos; apoyo al sector industrial en el tratamiento y gestión de desechos peligrosos; y la revisión de las normas ambientales en materia de desechos sólidos y peligrosos.

Para avanzar en la construcción de un modelo democrático y de participación popular, donde las comunidades participen activamente en la gestión ambiental, el Ministerio Popular del Ambiente ha creado una línea de atención donde son atendidas las denuncias sobre deterioro de aguas de ríos, aguas de mar, suelo, topografía, paisaje, aire y atmósfera; deterioro de flora, fauna y hábitats, así como el manejo indebido de desechos sólidos.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

Durante el periodo, se realizó una importante labor de promoción de derechos ambientales, asistiendo a diversos eventos nacionales donde se discutió esta temática, y estableciendo relaciones de coordinación con la Dirección de Ambiente del Ministerio Público, con el objeto de intercambiar ideas para enfrentar al problemática ambiental nacional así como coordinar actividades en casos donde debemos actuar en forma conjunta.

Asimismo, se solicitó al Programa de Cooperación Interfacultades de la Universidad Central de Venezuela la presentación de un programa para la realización de un Curso sobre Impacto Ambiental, con miras a impulsarlo por intermedio de la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia Ambiental de la Defensoría del Pueblo y la Fundación Defensoría del Pueblo. El Curso comprende materias como Ambiente y Medio, Desarrollo sustentable, Derechos y Deberes ambientales, Legislación ambiental, Valoración ambiental, Conflictos derivados de los impactos ambientales, entre otros temas.

Casos emblemáticos

Entre los casos emblemáticos en los que la Institución tuvo participación, cabe destacar el de la comunidad indígena de San Martín Turumbang, enclavada en la reserva forestal de Imataca, en el estado Bolívar. En el informe elaborado por las Defensorías Especiales de Ambiente, Mujer e Indígenas de la Defensoría del Pueblo, se denunciaban los problemas de contaminación, deforestación, minería ilegal y contrabando que afectan a esta comunidad fronteriza con la Zona en Reclamación. Estos problemas fueron planteados en la Asamblea Nacional, mediante Derecho de Palabra que se realizó ante la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional.

También se atendió el caso denunciado por la Asociación de Pescadores Artesanales de la Bahía de Amuay, con sede en Judibna, Municipio Los Taques del estado Falcón, que denunció que el Centro Refinador de Paraguaná en Amuay ha contaminado ese sector y zonas adyacentes, afectando las labores de subsistencia de los pescadores artesanales de la zona. Esta problemática fue elevada por la Defensoría a organismos competentes como el Ministerio del Ambiente a fin de buscar soluciones urgentes. También se puso en conocimiento de la situación a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional.

Igualmente, se realizó una inspección in situ, en el Embalse La Mariposa; se hizo un reconocimiento y registro visual, y se consultó a funcionarios de HidroCapital acerca de la situación de dicho embalse. El informe fue enviado a los organismos competentes para que tomaran las medidas pertinentes al caso.

Fue atendida la denuncia sobre las invasiones en el sector de la Guairita y Bucaral, Hacienda El Castaño, Jurisdicción del Distrito Sucre, estado Miranda, donde se están produciendo graves daños ecológicos al medio ambiente. La Dirección Estatal Ambiental del Distrito Capital y del Estado Vargas levantó un informe que puso de relieve los graves daños que allí se estaban produciendo. Se le envió copia del informe a las autoridades regionales y nacionales competentes en la materia para que iniciaran las averiguaciones correspondientes.

La Defensoría del Pueblo participó en el Seminario Internacional Ambiental, organizado por el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) en el marco de la VII Reunión de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo (Caracas, del 28 de julio de 2007). La Defensoría del Pueblo suscribió el Proyecto de “Carta del Ambiente para América Latina y el Caribe”. Asistieron igualmente, a este evento representantes de la Asamblea Nacional, el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Petróleos de Venezuela (PDVSA), la Fundación La Salle de Ciencias Naturales y comunidades organizadas en brigadas ambientales de diferentes sitios del país.

Con motivo de la celebración del Día Mundial del Ambiente, la Defensoría presentó un comunicado a los medios de comunicación social, donde se manifestaba la preocupación mundial sobre los temas ambientales y se hizo un llamado tanto a las autoridades nacionales como a la ciudadanía a tomar conciencia sobre los graves riesgos que hoy padece el planeta Tierra. Asimismo, funcionarios de la Defensoría Especial del Ambiente participaron en la promoción de los derechos humanos ambientales en diferentes emisoras y programas de radio, incluyendo la programación de la Defensoría del Pueblo, transmitida semanalmente por Radio Nacional y YVKE Mundial.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el 2007, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 135 denuncias vinculadas al derecho a un ambiente sano, una cifra superior a la del 2006, año en que se registraron 112 denuncias. De acuerdo a la naturaleza de la denuncia, fueron clasificadas según el renglón: protección del ambiente 102 (75,55%), ilícito ambiental 32 (23,70%) y protección a la pesca 01 (0,74%).

Algunas de estas denuncias estaban relacionadas con afectación al ambiente y a las comunidades, sobre diversos temas: contaminación, desechos sólidos, deforestación, construcciones ilegales, el problema de la Bora (*Eichhornia crassipes*) en el embalse de la Mariposa e invasiones en zonas protegidas por ley.

Los órganos más frecuentemente denunciados fueron: oficinas ministeriales, 56 denuncias (41,48%), y las alcaldías 46 (34,07%). Con relación a la frecuencia de denuncias por estados, Lara registró el mayor número con 17 (12,59%), Miranda 15 (11,11%), Mérida 10 (7,4%), Zulia, Sucre, Monagas, Falcón y Anzoátegui 9 cada uno (6,66%), Cojedes 5 (3,70%), Distrito Capital, Nueva Esparta y Portuguesa 4 cada uno (2,96%), Barinas, Bolívar, Carabobo, Delta Amacuro y Trujillo 3 cada uno (2,22%), Amazonas, Aragua, Guárico, Táchira y Vargas 2 (1,48%) por cada entidad.

El ambiente en la propuesta de Reforma Constitucional

En el marco de la propuesta de Reforma Constitucional presentada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, se incluyeron diversas disposiciones relacionadas con el tema ambiental. Entre otros aspectos, se reafirmaba el derecho del Estado Venezolano a ejercer derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción en los términos de extensión en todos los espacios insulares, lacustre, fluviales, áreas marinas interiores e históricas vitales para el desarrollo nacional.

Asimismo, el Estado asumiría conforme con la propuesta, la obligación constitucional de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, fueran especialmente protegidas, todo ello bajo la orientación de la responsabilidad compartida.

Otros temas de la reforma igualmente relevantes en materia ambiental eran: la ordenación territorial y la denominada nueva geometría del poder; el espacio geográfico y la integridad y soberanía del territorio; la seguridad alimentaria, la pesca artesanal y la agricultura y ganadería sustentables; el régimen general de servicios públicos; la agroecología como base del desarrollo integral rural; y la transferencia de competencia en varias materias ambientales a las comunidades organizadas.

2.1.7 Prestación de los servicios públicos

Sumario

Durante el periodo, el Ejecutivo Nacional promulgó la Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico⁷⁹, con el objetivo de repotenciar el desarrollo eléctrico en todo el país. Para medio de esta ley, se crea la Sociedad Anónima Corporación Eléctrica Nacional, que deberá absorber en un plazo de tres años a todas las empresas que operan en la cadena de generación, distribución y prestación del servicio.

En materia de políticas públicas, se siguieron fortaleciendo las dinámicas de participación comunitaria en la gestión de servicios como el agua y el servicio eléctrico – a través de las Mesas Técnicas de Agua y las Mesas Eléctricas, respectivamente. El servicio de gas mostró restricciones de acceso en diversas regiones, fundamentalmente a mediados de año, lo que ameritó el despliegue de mesas de diálogo para buscar soluciones a los problemas derivados de la falta de inversión en el sector por parte de las empresas prestatarias.

El gobierno nacional decretó la nacionalización de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, objeto de privatización al comienzo de la década pasada, en el marco de la aplicación acelerada de medidas neoliberales en desmedro del Estado. Con esta medida, el Estado busca asegurar la penetración y la accesibilidad del servicio, con una visión de la telefónica signada por la rentabilidad social y no por la rentabilidad económica.

En enero del 2007, el presidente Hugo Chavez anunció la inminente nacionalización de la principal empresa de energía de Caracas, la Electricidad de Caracas, que fue así mismo privatizada durante los años 90, y cuyo dueño era la empresa norteamericana AES. En junio se concretaron las negociaciones para la compra de la mayoría accionaria por parte del Estado; el gobierno se comprometió a mejorar el servicio de electricidad y abaratar las tarifas.

Durante el 2007, la Defensoría del Pueblo atendió 1.994 quejas, peticiones y denuncias relacionadas con los servicios públicos, la mayoría de las cuales en relación con el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad (privación del servicio, 313, e irregularidades como falta de mantenimiento, reclamos por facturación o mala calidad de servicios o bienes, 1.591).

Doctrina

El disfrute de los derechos sociales depende de la existencia, el funcionamiento apropiado y acceso en condiciones equitativas de los servicios públicos básicos, entre los cuales están la prestación de servicios de agua potable, prestación del servicio eléctrico, la prestación del servicio de gas domiciliario, la prestación del servicio de aseo domiciliario

⁷⁹ Decreto n.º 5.330, Gaceta Oficial n.º 38.736 del 31 de julio de 2007.

(desechos sólidos domiciliario), la prestación del servicio de telefonía, la prestación del servicio de transporte, entre otros servicios, cuya potestad es ejercida por el Estado venezolano.

No obstante, lo anterior, y en clara vinculación con la consagración de los derechos sociales y el concepto de dignidad humana, se han tejido argumentos en torno a la noción de servicios públicos fundamentales, entre los cuales se cuentan además la asistencia a la salud, el acceso a la educación, el acceso y uso al Internet, donde el gobierno venezolano ha tenido la iniciativa con resultados muy positivos, todo ello, como medios para satisfacer las condiciones mínimas de vida adecuada y decorosa y por ende el respeto y desarrollo de la dignidad de toda persona.

La normativa y doctrina internacional de los derechos humanos sobre los servicios públicos básicos está asociada a las nociones de bienestar, dignidad humana, desarrollo de la personalidad, nivel de vida y calidad de vida. La noción de nivel de vida adecuado o calidad de vida está contenido ya en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁰, donde se fortalece las bases para la definición del conjunto de servicios públicos. Asimismo, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc: arts. 11, 12 y 13)⁸¹ reconoce en su preámbulo que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

En su Observación General (OG) n.º 4, dedicada al derecho a la vivienda adecuada, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Cdesc)⁸² considera el acceso permanente a los servicios básicos como un elemento fundamental del derecho⁸³. Así, su contenido incluye la disponibilidad de los servicios domiciliarios (agua potable, electricidad, aseo, gas doméstico, saneamiento y telefonía) y otros, como el acceso a instalaciones de salud, a facilidades de telefonía pública o servicios de empleo. Al asociarse directamente con el derecho a la vida digna, los servicios públicos se erigen como condición para la consecución de los derechos a la salud, la seguridad social, la educación, la protección del Estado, la identidad y la recreación, entre otros.

Más recientemente, en la OG n.º 15 referente al derecho humano al agua como recurso natural y bien público, el Cdesc califica al mismo como “...*indispensable para vivir dignamente y [...] condición previa para la realización de otros derechos humanos*”⁸⁴. El Comité desarrolla la obligación de los Estados partes del Pidesc de garantizar el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre y asequible para el uso personal y doméstico, asociado al derecho al más alto nivel de salud posible, como elemento consustancial al derecho a la vida.

Durante el periodo, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó en su cuarta sesión plenaria⁸⁵ una resolución sobre el agua, la salud y los derechos humanos, en referencia a los derechos que refieren los artículos 10 y 11 del

⁸⁰ ONU: *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Asamblea General, Resolución 217 A (iii), del 10 de diciembre de 1948.

⁸¹ ONU: *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Asamblea General, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 03 de enero de 1976.

⁸² Órgano de las Naciones Unidas encargado de la interpretación del Pidesc.

⁸³ COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: *Observación General n.º 4. El derecho a una vivienda adecuada*. E/1991/23. 13 de diciembre de 1991.

⁸⁴ COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: *Observación General n.º 15. El derecho al agua*. E/C.12/2002/11. 20 de enero de 2003.

⁸⁵ AG/RES. 2349/XXXVII-0/07. Del 05 de junio de 2007.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, en la que los Estados Parte reiteran el reconocimiento del derecho de toda persona a la salud y el derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Reconocen también que el acceso al agua potable debe ser proporcionado de conformidad con los principios de no discriminación, igualdad, justicia, solidaridad, equidad y sostenibilidad; y se destaca que el agua es esencial para la vida y la salud de todos los seres humanos y que el acceso al agua potable y la higiene básica es indispensable para poder vivir una vida con dignidad humana. Adicionalmente, ante las tendencias a la privatización del recurso natural, se reafirma el derecho soberano de todo Estado a establecer normas y reglamentos sobre el uso del agua y los servicios de agua en su territorio.

La Asamblea General también aprobó la convocatoria a la Reunión Interamericana sobre Aspectos Económicos, Sociales y Ambientales Vinculados a la Disponibilidad de Agua Potable y a su Accesibilidad⁸⁶, como parte de las iniciativas al cumplimiento de la meta de la Declaración del Milenio los Jefes de Estados y de Gobierno, relativa a “reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que puedan costearlo”.

Marco normativo

La CRBV desarrolla un régimen de servicios públicos que coloca sobre los poderes estatal y municipal obligaciones muy específicas, garantizando a los habitantes de cada entidad federal el derecho de acceder a la prestación de servicios básicos. Así como a participar en su gestión por medio de las diversas expresiones de organización comunitaria. A su vez, los servicios públicos estratégicos quedan en manos del Poder Público Nacional, mientras que la responsabilidad de prestación o regulación de ciertos servicios es concurrente, para los tres poderes nacional, estatal o municipal. Dichas competencias están previstas y desarrolladas en diversas leyes; a continuación se examina especialmente aquellas vinculadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios o básicos.

Servicios de Agua Potable y Saneamiento

La Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Lopsaps) tiene como objetivo principal regular la prestación de los servicios públicos de agua potable y de saneamiento, estableciendo el régimen para su fiscalización, control y evaluación. Del mismo modo, se orienta a promover la salud pública, la preservación de los recursos hídricos y la protección del ambiente, en concordancia con la política sanitaria y ambiental y con los planes de desarrollo económico y social. Su entrada en vigencia vino a coadyuvar en solventar la dispersión legislativa que suponía la supeditación del proceso de regulación y prestación a 87 instrumentos legales diferentes. La ley fue reformada parcialmente durante el periodo⁸⁷.

Entre los principios que rigen los servicios de agua potable (Art. 3 de la Lopsaps), está la preservación de la salud pública, el recurso hídrico y el ambiente; el acceso de todos los ciudadanos a la provisión de los servicios de agua y de saneamiento; el equilibrio entre la protección de los derechos y obligaciones de los suscriptores y la de los prestadores de los servicios; la adopción de los modelos de gestión basados en criterios de calidad, eficiencia empresarial, confiabilidad, no discriminación y rentabilidad; la transparencia en las

⁸⁶ AG/RES.2347 XXXVII-0/07. Del 07 de junio de 2007.

⁸⁷ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 38.763, del 6 de septiembre de 2007.

decisiones e imparcialidad de tratamiento a todos los prestadores de los servicios y suscriptores.

La implementación de esta novísima ley conlleva a relevantes cambios en el régimen del agua, pues implica la reestructuración institucional y organizacional de los servicios, y profundiza además la competencia municipal en su prestación. De igual manera, se promueve la participación ciudadana en las actividades relacionadas con la planificación, distribución y ejecución, mediante la institucionalización de las mesas técnicas de agua.

En consideración de la Defensoría del Pueblo, esto no sólo permite profundizar en la gestión participativa del servicio público, sino que además facilita la solución inmediata a uno de los problemas más denunciados por los consumidores y consumidoras del servicio de agua potable y de saneamiento: el bajísimo nivel de medición del consumo real en todo el territorio nacional. En ese contexto, las mesas técnicas garantizan el acceso a la información y permiten a los usuarios y usuarias en exigir efectivamente en la planificación y prestación de un servicio adecuado.

Servicio eléctrico

Venezuela es uno de los países con mayor grado de electrificación en América Latina; más del 94% de su población dispone de servicio eléctrico. El sector eléctrico venezolano estaba integrado en años anteriores en forma mixta por empresas públicas y privadas. Actualmente existe una tendencia a estatizar este sector tan importante.

La Ley Orgánica del Servicio Eléctrico (LOSE)⁸⁸ precisa el régimen del servicio eléctrico en todo el territorio nacional, en relación con las actividades de “*generación de electricidad, sistema de transmisión, gestión del Sistema Eléctrico Nacional, distribución y comercialización de potencia y energía eléctrica*” (Art. 1). La ley establece los principios que deben regir las actividades propias del servicio, consagrando el carácter de la energía eléctrica como servicio y utilidad pública, así como la promoción y defensa de la libre competencia en el mercado nacional.

La LOE reconoce el derecho de los usuarios y usuarias de acceder al servicio en condiciones de igualdad; a disfrutar de un servicio de calidad, sin interrupciones, a precios razonables (económicos) y asequibles a la población más pobre del territorio nacional; y a obtener una respuesta oportuna a los reclamos, así como información pertinente sobre el servicio y sobre las herramientas necesarias para la defensa de sus derechos. Una de las modificaciones apreciable de la ley, es la separación jurídica de las actividades que conforman el suministro de electricidad, disposición que se orienta a enfrentar el carácter monopólico de las empresas que desarrollan actividades que van desde la generación hasta la comercialización del servicio.

La reestructuración institucional del sector implica, al igual que en el sector hídrico, la municipalización del servicio, la promoción de espacios para la supervisión ciudadana en la planificación y fiscalización de la calidad del servicio eléctrico, y cambios en el sistema regulatorio. Al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo se le asigna la función de supervisar y tutelar dos nuevas instituciones: la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Centro Nacional de Gestión del Sistema Eléctrico.

La primera de ellas cuenta con autonomía funcional administrativa y financiera, para la regulación, supervisión, fiscalización y control de las actividades, además de la protección de los derechos e intereses de los usuarios del servicio eléctrico. La segunda debe ejercer

⁸⁸ Ley Orgánica de Servicio Eléctrico, Gaceta Oficial n.º 5.568, del 31 de diciembre de 2001.

el control, supervisión y coordinación de la operación integrada de los recursos de generación y transmisión del Sistema Eléctrico Nacional.

En cuanto al ámbito del Poder Municipal, los municipios tienen entre sus competencias la promoción y la fiscalización del servicio en el área de su jurisdicción; la prestación del servicio de alumbrado público y su fiscalización; la adecuada atención a los reclamos y el debido acatamiento de las sanciones impuestas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El régimen de gestión promueve la participación ciudadana en la fiscalización y la coordinación de los planes de expansión del servicio con los de desarrollo urbano local.

Por otra parte, el Ejecutivo Nacional promulgó la Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico⁸⁹, con el objetivo de repotenciar el desarrollo eléctrico en todo el país. Esta ley, desarrollada en el marco de la Ley Habilitante, tiene por objetivo la reorganización del sector eléctrico nacional para mejorar la calidad del servicio en todo el país, maximizar la eficiencia en el uso de las fuentes primarias de producción de energía y en la operación del sistema, y distribuir las cargas y funciones de las actuales operadoras del sector, a través de esta sociedad que actuará como una empresa operadora estatal encargada de la realización de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de potencia y energía eléctrica.

Para ello, crea la Sociedad Anónima Corporación Eléctrica Nacional. El artículo 6 establece que las empresas Energía Eléctrica de Venezuela S.A. (Enerven), Empresa Nacional de Generación, C.A. (Enagen), Compañía de Administración y Fomento Eléctrico, S.A. (Cadafe), CVG Edelca, Energía Eléctrica de la Costa Oriental del Lago, C.A. (Enelco), Energía Eléctrica de Barquisimeto, S.A. (Enelbar), Sistema Eléctrico del Estado Nueva Esparta, C.A. (Seneca), así como todas las demás empresas filiales de la Corporación Eléctrica Nacional S.A. deberán fusionarse en un plazo de tres años contados en una persona jurídica única, incluyendo las empresas privadas que se encuentren en proceso de adquisición por parte del Estado venezolano, intervenidas administrativa o jurídicamente, o cualquiera que el Estado decida adquirir.

Servicio público de telecomunicaciones

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTE) regula el sector de las telecomunicaciones, estableciendo las relaciones para la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones y algunas previsiones relacionadas con el derecho humano a la comunicación. La actividad es declarada no como un servicio público, sino como una actividad económica de interés general, prestada en régimen de libre competencia, previa obtención de la habilitación administrativa pertinente por parte del Estado.

La LOTE reconoce el derecho de los usuarios y usuarias al acceso al servicio en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad y continuidad. El Estado tiene la obligación de garantizar el servicio universal de telecomunicaciones. Igualmente, garantiza la privacidad de las telecomunicaciones, la oportuna y detallada facturación, el servicio gratuito de llamadas de emergencia, así como el reintegro oportuno por conceptos de depósitos o garantías a favor del cliente, y la atención a solicitudes o reclamos derivados de la prestación del servicio.

Servicios de gas

Con la Ley Orgánica de Hidrocarburos y Gaseosos y su Reglamento se ha dado inicio a un programa de reforma del sector energético, hacia una configuración jurídica que genera

⁸⁹ Decreto n.º 5.330, Gaceta Oficial n.º 38.736 del 31 de julio de 2007.

efecto vinculadas a otros sectores energético tales como el de los hidrocarburos y toda la norma aplicable; el eléctrico; el manejo de los aspectos de seguridad y protección del medio ambiente, regulado en su mayoría por normas técnicas y por la Ley del Ambiente y Ley Penal del Ambiente; y por otra parte, en cuanto a la estructura, forma y desarrollo del mercado a nivel nacional, elementos que se encuentran regulados, entre otras, por la Ley de Régimen Municipal y la Ley para la Promoción y Protección de Competencia.

En el ámbito del suministro de gas doméstico, la Ley establece una visión armónica y de coordinación de competencias de los poderes públicos nacional y municipal para la prestación de los servicios de distribución de gas, con fines domésticos y de la prestación del servicio de electricidad. Esta relación busca la concurrencia de distintas instancias del poder público en relación con estos servicios, en vista de la separación de competencias en marcos normativos como la CRBV, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la LOSE y la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos (LOHG).

Al Poder Público Nacional le compete el régimen general de los servicios domiciliarios de gas doméstico y de electricidad; la reglamentación técnica de los sistemas de distribución; la fijación y ajustes de tarifas de transporte y distribución; la calificación técnica de los prestatarios de los servicios; las concesiones en materia de distribución del gas; la fiscalización de la prestación; y la potestad de sancionar a los infractores. Entre tanto, al Poder Municipal le corresponde la promoción y garantía de la prestación; el mantenimiento y mejoramiento de los servicios; el otorgamiento de concesiones; la promoción de la organización de los usuarios y la atención de los reclamos relativos a la calidad de los servicios.

Actividad legislativa

La Defensoría del Pueblo formuló observaciones y propuestas en las mesas de trabajo convocadas por la Comisión Mixta de la Asamblea Nacional para la discusión del proyecto de la Ley de Tarjeta de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico. La participación de la Institución se orientó a promover la mejora de la atención y el servicio que prestan las instituciones bancarias financieras a más de ocho millones de usuarios y usuarias de dichos instrumentos en todo el territorio nacional.

Entre los aspectos de especial énfasis que formuló la Defensoría del Pueblo al citado proyecto está la necesidad de incorporar un artículo relacionado con el objeto de la Ley, considerando que la actividad que prestan la banca y otras instituciones financieras en este ámbito debe ser considerada como un servicio público, para asegurar el beneficio de usuarios y usuarias del dinero plástico sin causarle perjuicio alguno a las entidades e instituciones financieras. Asimismo, se sugirió que las denuncias relacionadas con clonaciones de tarjetas, tanto de crédito como de débito, los retiros indebidos a través de los cajeros automáticos, o los retiros no dispensados, que sean recibidas en las 34 sedes de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, puedan ser tramitadas de manera autónoma ante la banca y otras instituciones financieras.

La Defensoría del Pueblo participó conjuntamente con otras instituciones ante la propuesta de Ley Habilitante 2007,⁹⁰ que faculta al Presidente de la República para dictar decretos contentivos de actos con rango, valor y fuerza de Ley.

⁹⁰ABN: *Propuesta Ley Habilitante*. En: <<http://www.abn.info.ve/proyecto>>. 16 de enero de 2007.

Entre las consideraciones de la DP, varias tenían relación directa con los servicios públicos delegados o de directa ejecución por parte del Estado, destacando que la Ley Habilitante debería impulsar determinadas medidas, en las siguientes áreas:

- *Transformación de las Instituciones del Estado:* promover mecanismos de apertura de las instituciones a la ciudadanía, de modo que la accesibilidad, la transparencia y la uniformidad de criterios sean la característica preponderante del sector estatal en su relación con el público, para asegurar la organización y funcionamiento efectivo de las distintas instancias estatales, al ser imprescindible para el avance del cambio social emprendido desde 1999 y el fortalecimiento permanente de las instituciones del Estado en su relación con el cuerpo social.
- *Participación popular:* profundizar en el establecimiento de los mecanismos de participación, control social, inspección técnica social y voluntariado de la comunidad organizada; tomando en cuenta que la profundización del principio constitucional de democracia participativa y protagónica es un compromiso asumido por el Ejecutivo Nacional con las mayorías populares venezolanas, además de un deber jurídico, en cumplimiento de la Constitución.
- *Ámbito económico y social:* dictar leyes que preserven la función social de la propiedad en sus diversas formas y clases, así como normas para el fomento de la producción; que adecuen y armonicen las políticas públicas en materia agrícola animal, vegetal y pesquera, y que garanticen la democratización del crédito agrícola entre otras; otorgándole una dimensión y un propósito de naturaleza colectiva al sistema productivo, de manera que su desarrollo esté regido por una visión social.
- *Ámbito financiero, y tributario:* dictando normas en el ámbito de las finanzas públicas, que hagan posible que regulen la actividad de intermediación financiera desarrollada por la banca, promuevan la inversión para el desarrollo endógeno del país, democratizen el crédito y el libre acceso al financiamiento, redimensionen la figura del Banco Central de Venezuela, estimulen, creen, promuevan y desarrollen el sistema micro financiero y coadyuven a la diversificación, optimización y armonización del sistema tributario venezolano; orientando las actuaciones del sector hacia la construcción de un nuevo régimen socioeconómico, para asegurar que los sectores productivos nacionales cuentan con fuentes de financiación confiables y socialmente comprometidas, que funcionen en clave de fortalecimiento del bien común y de la productividad.
- *Seguridad y defensa:* dictar normas para garantizar la seguridad alimentaria; la organización y funcionamiento de la Seguridad y Defensa Nacional, de la Fuerza Armada Nacional y del régimen disciplinario; la regulación, control y supervisión de la producción, importación, exportación, comercialización, transporte, tenencia, porte y uso de armas y elementos conexos.
- *Infraestructura, transporte y servicios públicos:* implementando normas que permitan utilizar el potencial humano, industrial y la infraestructura existente del sistema de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo que se requiere para el desarrollo de la nación; que regulen el servicio de los diferentes sistemas de transporte; tomando en consideración que el proceso de transformaciones que vive la República necesita de un salto exponencial en el sector de las infraestructuras y los servicios.

Finalmente, a través de la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos de la AN, se han promovido siete Proyectos de leyes relacionados con los servicios públicos y derechos asociados, que continúan sin su aprobación respectiva⁹¹.

Tanto el Proyecto de Reforma Parcial del Decreto n.º 1535 con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre como el Proyecto Ley Orgánica de los Servicios Públicos, fueron aprobadas en segunda discusión por la Comisión, el 6 de junio y el 1 de agosto, respectivamente, siendo remitidas a la Secretaría de la Asamblea Nacional.

Por otra parte, con respecto al Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Propiedad Horizontal, se elaboró informe para primera discusión el cual fue realizado por la Subcomisión de Vivienda y Hábitat y está listo para ser distribuido entre los Diputados de la Comisión para su primera discusión que se efectuará una vez se inicie el segundo periodo de sesiones.

En primera discusión fueron aprobados el Proyecto Ley Orgánica de los Servicios Postales (17 de septiembre) y el Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto n.º 427 con Rango y Fuerza de Ley de Arrendamiento Inmobiliarios (26 de abril). En ambos casos, se estaban preparando los informes para la segunda discusión. Por otra parte, en agosto fue sancionada la *Ley de Conservación y Mantenimiento de Obras Públicas*⁹².

Políticas Públicas

La perspectiva actual de los servicios públicos básicos evidencian una preferencia a cambios significativos en el entorno de todos los servicios públicos básicos, especialmente en relación con la innovación hacia los nuevos regímenes legales de los servicios básicos en la prestación de distribución del gas doméstico, suministro de agua potable, distribución de electricidad, servicio de telefonía y en general en telecomunicaciones.

Este proceso supone un nuevo orden institucional, asentado en la propensión a la municipalización y a la gestión por parte de los Consejos Comunales de los servicios, bajo un modelo de la participación social. En este orden de idea, a continuación se refleja como es el panorama general de los servicios públicos básicos en los actuales momentos a nivel nacional.

Servicio público ferroviario

El Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, ha venido ejecutando la construcción de grandes estructuras, como base fundamental para el desarrollo de la obra del sistema de comunicación terrestre ferroviario. Las actividades incluyeron prestación de apoyo educativo a las escuelas para que niños y niñas se familiaricen con el ferrocarril; así como asesorías prestadas a los diferentes entes para el desarrollo de proyectos de carácter endógeno y participativo, que facilitarán el crecimiento del Instituto. Asimismo, se están procurando la implantación integral de una oferta de servicio de alta calidad, y la potenciación de la acción comercial del Sistema Central Ezequiel Zamora, tramo Caracas-Tuy Medio, al extender el horario comercial del transporte de pasajeros, con la tarifa comercial⁹³.

⁹¹ Información suministrada por la Comisión Permanente de Administración y Servicios Públicos de la Asamblea Nacional, mediante Comunicación, del 31 de octubre de 2007.

⁹² Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 38.756 del 28 de agosto de 2007.

⁹³ Información contenida en el Oficio n.º O-OPP-PRE-00146, del 26 de octubre 2007, emanada del Presidente del IAFE.

En el desarrollo del trazado de las vías férreas del sistema central, se realizaron procesos de apertura para la participación de entes gubernamentales, Alcaldías y consejos comunales, y se firmaron convenios interinstitucionales entre el IAFE y la CVG, con el objeto de apoyar el desarrollo integral de la región sur de la Nación; y se incentivaron los trabajos comunitarios en aquellas zonas por donde existen líneas férreas, tales como Caracas-Tuy Medio, El Encanto, Puerto Cabello, entre otros.

Entre los logros alcanzados hasta la fecha por el nuevo sistema ferroviario, que ameritaron así mismo trabajos de desarrollo y mantenimiento durante el periodo, están: el Sistema Ferroviario Central, tramo Puerto Cabello –La Encrucijada; el Sistema Ferroviario Central Ezequiel Zamora, tramo Caracas-Tuy Medio; el tramo ferroviario San Juan de los Morros-Dos Caminos- San Fernando de Apure; el tramo ferroviario Chaguaramas. Las Mercedes-Cabruta; la rehabilitación del Parque Recreacional Los Lagos-El Encanto; la rehabilitación del Sistema Centro-Occidental Simón Bolívar, tramos Puerto Cabello- Barquisimeto-Yaritagua- Acarigua; la rehabilitación del Sistema Centro- Occidental Simón Bolívar.

Durante el transcurso del año, continuaron así mismo los avances en la construcción de los proyectos Caracas-Tuy Medio, Puerto Cabello-La Encrucijada, San Juan de los Morros-San Fernando de Apure, Chaguaramas-Cabruta y la rehabilitación de Puerto Cabello-Barquisimeto- Yaritagua-Turén y los Lagos-El Encanto. Finalmente, en la actualidad, se continúa con los trámites administrativos para la iniciación de las obras civiles de los proyectos Tinaco-Anaco; Puerto Ordaz- Maturín- Manicuaire; Cúa- La Encrucijada y Maracaibo- Sabana de Mendoza.

Agua potable y saneamiento

La regulación del servicio de agua potable es competencia de la empresa Hidrológica de Venezuela (Hidroven), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. Hidroven, casa matriz del agua potable y saneamiento, coordina las empresas hidrológicas a nivel nacional, 10 de las cuales son estatales; mientras que las 5 restantes son resultado del proceso de privatización del servicio iniciado por el Estado en 1993. Como empresa que regula la rectoría y supervisión de sus filiales y descentralizadas, Hidroven debe hacer cumplir la Ley Orgánica para la prestación de los servicios de agua potable y de saneamiento en el ámbito de su competencia y ejecutar los proyectos para el desarrollo endógeno y sustentable del país.

Le corresponde regular el desarrollo de las políticas y programas en materia de abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas y drenajes urbanos; y para ello, establecer directrices para la administración, operación, mantenimiento y ampliación de los sistemas atendidos por cada una de sus filiales. Bajo los principios rectores constitucionales relacionados con el derecho de los usuarios y usuarias en acceder a este servicio básico, de vital importancia para la vida, el Poder Ejecutivo Nacional elaboró el Plan Sexenal de Requerimientos de Inversión del Sector Agua Potable y Saneamiento para el periodo 2000-2007, el cual contempla el desarrollo de obras de rehabilitación y ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas y mejoramiento comercial en todo el ámbito nacional. En relación con la prestación del servicio, la gestión se rige por la justa retribución del consumo y a la efectiva respuesta ante los reclamos, aspectos que concentran el mayor porcentaje de denuncias sobre este servicio.

Asimismo, Hidroven es el ente promotor de la participación de la participación ciudadana corresponsable. En este sentido, ha promovido el derecho a la participación de los usuarios y usuarias del servicio, mediante la constitución de las mesas técnicas de agua y los

consejos comunitarios, contemplados en el artículo 75 de la Lopsaps, así como el fortalecimiento de la economía social.

Servicio eléctrico

El servicio eléctrico es un servicio público básico, el cual comprende varias actividades de generación de electricidad, transmisión eléctrica y la gestión del Sistema Eléctrico a Nivel Nacional, además de la distribución de la electricidad y de la comercialización de potencia y energía eléctrica.

El Estado venezolano se encarga a nivel nacional de la prestación de este servicio público a través de la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico, empresa que genera, transmite y distribuye el servicio eléctrico en todo el territorio del país, mediante sus filiales en los diferentes estados. A su vez, diversas empresas privadas participan con la prestación del servicio en el sector eléctrico, por vía de concesiones.

Las 18 empresas eléctricas que integran el Sistema Eléctrico Interconectado (SEI) son coordinadas por la Oficina de Operación del Sistema Interconectado (Opsis). Asimismo, hasta tanto se constituya la Comisión Nacional de Energía, la regulación es ejercida transitoriamente por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

La Política Energética Integral de Venezuela, diseñada de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación determinada para el 2001 - 2007 (PES), se orienta a asegurar el “... suministro de energía adecuado a las necesidades de la Nación, asequible a todos los venezolanos a su precio real, sostenible en el tiempo [...] promoviendo en todo momento mejoras en la calidad de vida, la preservación de las ventajas comparativas y del medio ambiente”.

Entre los Planes y Políticas Públicas del Ministerio de Energía y Petróleo, se encuentran garantizar la adecuada administración y aplicación de los recursos energéticos; y contribuir con los diversos programas que fomentan el uso eficiente de la energía eléctrica, en aras de garantizar un consumo de los recursos energéticos, en relación con la sostenibilidad del ambiente a través del uso eficiente de la energía. Otra de las políticas es coadyuvar en el aseguramiento de soberanía plena por parte del Estado en la gestión y administración de los recursos energéticos, a través de la fiscalización e inspección de las empresas del sector eléctrico, con el fin de garantizar a los usuarios la calidad del servicio.⁹⁴

Entre los logros alcanzados de los proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual, el entre regulador destacó los siguientes: Fortalecimiento del marco regulatorio del sector eléctrico, mediante la elaboración de normas de calidad del servicio de transmisión de energía, de generación de energía y fiscalización de generación de energía; sistematización de exoneración del IVA para los materiales y equipos utilizados en las actividades de generación y transmisión; determinación de la metodología para el cálculo de las tarifas eléctricas y elaboración del pliego 2007-2010; establecimiento de metodología para el control de gestión de las empresas eléctricas; seguimiento, control y evaluación del impacto socioeconómico ambiental y territorial de la geopolítica, planes y programas del sector eléctrico; Programa nacional de eficiencia energética; sistema de información energético de Venezuela.

⁹⁴ Información suministrada mediante Oficio n.º DGEE/000462, del 17 de octubre de 2007, emanada de la Dirección General de Energía Eléctrica, Despacho del Viceministerio de Energía del Ministerio del Poder Popular para Energía y Petróleo.

El sector eléctrico depende del recurso hídrico, debido a que predomina en su funcionamiento y generación a través de plantas termoeléctricas. El porcentaje más alto de la energía que consumen los venezolanos se genera a través de ese recurso, específicamente mediante la Represa del Guri (Bolívar) y el Complejo Hidroeléctrico Uribante Caparo (Táchira). Al contar con amplios torrentes hídricos, Venezuela tiene la posibilidad de producir energía eléctrica con bajos costos e impacto ambiental. Sin embargo, el ente regulador asevera que “... la creciente demanda previsible por el crecimiento demográfico, industrial y de otros sectores, en condiciones de calidad, seguridad y accesibilidad reclama volúmenes igualmente crecientes de inversión”.

Telecomunicaciones

El Plan Nacional de Telecomunicaciones (PTN), concebido para un lapso de 12 años, contempla entre sus prioridades: “*incrementar el acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones disponibles con calidad y a precios accesibles, y de las aplicaciones y contenidos útiles que contribuyan al desarrollo integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos*”.

El Ejecutivo Nacional se ha fijado la meta de cumplir a mediano plazo con los mecanismos establecidos en la LOTE, en función de garantizar un acceso de calidad, confiable y accesible, con énfasis en la puesta en desarrollo del Servicio Universal. Destacan, en tal sentido, los avances en la creación del Plan de Desarrollo de Obligaciones de Servicio Universal, el Primer Proyecto de Obligación de Servicio Universal y el diseño de los planes territoriales para el desarrollo de los servicios universales, de obligatorio cumplimiento para todas las empresas prestatarias de este servicio público.

En diciembre del 2006, el Ejecutivo Nacional anunció la creación del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones e Informática (Mppti), separando sus competencias del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura. Se trata de una medida cuya meta de asegurar la transformación del Estado a través de áreas estratégicas, y cuyo objetivo principal es avanzar en el acceso e inclusión de la población a los servicios de telecomunicaciones⁹⁵. La creación del nuevo ministerio se concretó a comienzos del periodo⁹⁶.

Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales 2007

Durante el año 2007, el nuevo Mppti realizó consultas públicas a representantes de los sectores de salud, producción y empleo, educación y seguridad ciudadana con la finalidad de recibir elementos para el diseño de las estrategias para el sector de telecomunicaciones e informática y servicios postales, con la participación de las comunidades.

El Ministerio, en su carácter de regulador, planificador y coordinador de las políticas públicas en materia de telecomunicaciones, informática y servicios postales, definió un conjunto de estrategias orientadas a convertir al sector telecomunicaciones en herramienta para impulsar el proceso de transformación social, a través de la socialización del conocimiento relacionado al desarrollo político, social, económico, territorial y cultural del país. Entre las estrategias que se planteó para el 2007 estuvieron las siguientes:

1. *Universalizar y democratizar los servicios de telecomunicaciones a través de la recuperación de la Cantv por parte del estado venezolano.* Esto implicaría el

⁹⁵ CONATEL: *Balace de logros del primer año del MPPTI. Sector telecomunicaciones e informática se apuntaló en 2007*. En: <<http://www.conatel.gov.ve/noticia.asp?numn=2200>>. Consultado el 07 de enero de 2008.

⁹⁶ Gaceta Oficial extraordinaria n.º 5.836, del 8 de enero de 2007.

despliegue de infraestructura a escala nacional, ampliando los servicios de telefonía fija, móvil e Internet, para cubrir las áreas desasistidas, dada a la concentración de servicios existente en las grandes ciudades.

2. *Elaborar el Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales 2007-2013.* El Pntisp se creó en aras de la construcción de un nuevo modelo desarrollo nacional, a través del uso de las telecomunicaciones, informática y servicios postales.⁹⁷ Sus cinco líneas estratégicas son: el acceso masivo a la tecnología de la información, la comunicación y los servicios postales; la soberanía e independencia tecnológica; la transformación del Estado; el uso de la aplicación de la comunicación, y el modelo comunicacional inclusivo⁹⁸.
3. *Promover, consolidar e impulsar la red del Estado.* Se refiere a la ejecución de acciones para la conformación de una red de servicios que integre la infraestructura y servicios de comunicaciones e información del Estado, en aras de la seguridad y defensa, y además sirva de soporte a la gestión gubernamental. Uno de los objetivos fundamentales sería la universalización del acceso de la información pública, incluyendo el impulso y fortalecimiento del gobierno electrónico, entendido este como:
 - *Democratizar el acceso al conocimiento articulando las distintas iniciativas del Estado para el desarrollo de Centros de Acceso a los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional.*
 - *Crear una televisión de servicio público.* Reafirmando el rol de la radio y televisión como parte fundamental de un nuevo orden en el sector de las telecomunicaciones el gobierno se planteó el desarrollo del servicio público de televisión. En este sentido, puesto que el Estado no contaba con frecuencias VHF disponibles, se reservaría las frecuencias necesarias en virtud del vencimiento de concesiones para el año 2007. El criterio técnico para la disposición de estas frecuencias se basa en que posibilitan la mejor cobertura nacional, y requieren menos costos para su despliegue.

En enero del período en estudio, el Ministro explicó que la televisora de servicio público estaría enmarcada en el nuevo modelo comunicacional, cuyo elemento central es la comunicación como derecho fundamental de los venezolanos. Los objetivos de esta política consisten en la democratización del espectro radioeléctrico, desconcentración de la propiedad de los medios y garantizar el cumplimiento de la ley Resorte.

Según el portavoz del Mppti el nuevo modelo de televisión de servicio público estimularía la pluralidad y participación popular, puesto que el Estado solo administraría la señal pero no diseñaría los mensajes. “*Los contenidos de la programación son producidos por grupos de la comunidad, por productores nacionales independientes, cooperativas y organizaciones sociales, lo que garantiza la democratización del espacio radioeléctrico*”⁹⁹.

⁹⁷ MPPPTI: *Consultas públicas del PNTI y SP 2007-2013 promueve la participación ciudadana.* En: <<http://www.plantic.gob.ve/view/noticiaShow.php?idN=18>>. Consultado el 05 de enero de 2008.

⁹⁸ CNTI: *Jesse Chacón: 2007 es un año histórico para las telecomunicaciones en Venezuela.* En: <http://www.cnti.gob.ve/cnti_docmgr/noticias.html?tipo=N&cat=nac&fecha_buscar=2007-12>. Consultado el 08 de enero de 2008.

⁹⁹ *Venezuela contara en 2007 con servicio de televisión pública.* En: <http://www.Gobiernoenlinea.ve/noticias-view/ver_detalle.pag?idNoticia=63623>. Consultado el 30 de enero de 2007.

Servicios Postales

Desde el año 2002 se encuentra en mora el proyecto de Ley Orgánica de los Servicios Postales, la cual fue abordada en primera discusión por la Asamblea Nacional, el cual busca modernizar el servicio público postal en Venezuela, deslindando los roles entre el carácter regulador del Estado y la prestación de este servicio por un ente público. En la actualidad, Ipostel su condición de institución del Estado le otorga una dualidad de funciones: por una parte, la prestación y regulación de un servicio de que garantice la rentabilidad de la organización y la otra, la materialización de una responsabilidad social que exprese su compromiso con el desarrollo del país.

No obstante, el correo oficial también se ha alineado con las políticas estatales y con el ejercicio de los deberes y derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ofreciendo espacios institucionales para apoyar el crecimiento de las comunidades organizadas con miras a conformar el verdadero poder popular.

Durante el periodo, Ipostel¹⁰⁰ remodeló y adecuó 34 oficinas a nivel nacional; se llevaron a cabo 10 talleres de divulgación de metodología para digitalizar y asignar el Código Postal; se actualizaron las cartografía de las oficinas de la Región Capital en un 80%, Región Andina 10% y Región Vargas 30%; y se adquirieron nuevos equipos para optimizar los servicios, incluyendo vehículos, balanzas de alta capacidad, máquinas franqueadoras.

Entre los logros obtenidos como consecuencia de la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, están la venta de formas para permisología vinculada con el porte de armas, registro de radioaficionados, autoliquidación de pagos de tributos municipales en el Municipio Libertador. También se implementó el Cecograma, una carta abierta impresa en relieve para uso exclusivo de los invidentes; y el Aerograma, hoja de papel plegable que al doblarla presenta forma de sobre.

Aeropuertos y Gestión de Tránsito Aéreo

El Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC) adelantó diversas actividades para promover la mejor regulación del sector, así como para fortalecer la seguridad y modernización del sistema de aeropuertos y control aéreo. Se dictó la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 262, relativa a la Circulación de la Navegación Aérea y la Providencia Administrativa, mediante la cual se establece la Regulación Aeronáutica de Venezuela 83, con motivo de dar cumplimiento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Entre otros proyectos de modernización en los Aeropuertos y la Gestión de Tránsito Aéreo, se adquirieron radares para 2 estaciones de radar (Base Libertador y Aeropuerto de la Chinita); se adquirieron 3 Puentes de abordaje y un balizaje portátil para el Aeropuerto de Maiquetía; se actualizaron las comunicaciones rango extendido en 6 estaciones; se adelantó en el equipamiento de 7 torres de control y en la remodelación de la infraestructura física de 7 torres de control de aeropuertos; se adquirieron 25 estaciones satelitales VSAT para ser colocadas en igual número de lugares de la geografía nacional; se adquirieron 17 vehículos contra incendios y se aseguró el equipamiento de 500 equipos para bomberos aeronáuticos a nivel nacional.

Gas doméstico

El sector gasífero ha sufrido cambios a partir de la promulgación de la LOHG, destacándose en su artículo 5 la actividad como un servicio público, lo que en

¹⁰⁰ Información suministrada mediante Oficio n.º 01006, del 26 de octubre de 2007, suscrita por la Lic. Eva Escalona Flores.

consecuencia destaca la prioridad del consumo colectivo¹⁰¹, así como el desarrollo de un régimen normativo y de controles orientado a asegurar que el servicio es prestado en forma eficiente. Con este fin se creó el Ente Nacional del Gas (Enagas), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, para promover *“el desarrollo del sector en todas las fases de la industria del gas relacionadas con las actividades de transporte y distribución y para coadyuvar en la coordinación y salvaguarda de esas actividades.”*

El Plan Nacional de Gasificación proyecta instalar 24 mil kilómetros de infraestructura de redes de distribución, lo que beneficiará a más de 3 millones 260 mil familias entre los años 2006-2007 y 2016, que se traduce en 16 millones 250 mil habitantes y 30 mil comerciantes¹⁰². Este proyecto está encaminado a maximizar el aprovechamiento de las amplias reservas de la nación, octavas más importante del mundo y las más grandes de Latinoamérica, con un total de 150 billones de pies cúbicos (BPC); para asegurar la universalización del servicio de gas doméstico.

El Plan Nacional elaborado por el ente se orienta a garantizar en el largo plazo el abastecimiento de gas a la nación, el desarrollo de la producción de gas libre, la infraestructura de transporte y distribución, y la gestión de la capacidad de pago de los diferentes actores, así como la promoción del desarrollo industrial del país. El desarrollo del potencial gasífero apunta así mismo hacia los requerimientos de los sectores petroleros, eléctrico y petroquímico, entre otros, así como al aumento de las necesidades en los mercados internacionales. Además, se pretende solventar el déficit del hidrocarburo en el Occidente del país, impulsando desarrollos de crudos extra pesados en la faja del Orinoco y la industria petroquímica y la exportación.¹⁰³

Situación general del derecho y análisis de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el 2007, la Defensoría del Pueblo atendió 1.994 quejas, peticiones y denuncias relacionadas con los servicios públicos, las cuales procesó a partir de los siguientes renglones: a disponer de bienes y servicios de calidad, a recibir información adecuada, libertad de elección y a recibir un trato equitativo y digno.

Las vulneraciones a disponer de bienes y servicios de calidad en los sub renglones recibió el siguiente número de denuncias: privación del servicio, 313 (16% del total) e irregularidades 1.591 (84%). En privación de servicio, se registraron 179 denuncias por fallas en el suministro (57%), 73 por falta de respuesta ante solicitud de servicio tuvo (23%), 31 por suspensión del servicio por falta de pago (10%), 14 por cese o suspensión indebida o injustificada del servicio (4%), 6 por privación atribuible a terceros y por denegación de servicios (2%), respectivamente, y 4 por pérdida del servicio por falta de pago 4 (1%).

Con relación a las irregularidades, se procesaron 309 quejas por falta de mantenimiento (19%), 133 por reclamos por facturación (8%), 85 por operación no realizada por el usuario 85 (5%), 70 por mala calidad de servicios o bienes (5%), 54 por derecho a petionar y obtener una oportuna respuesta (3%), 12 por cobros indebidos o injustificados 12 (1%), 9 por perjuicios atribuibles a terceros 9 (1%), 5 por perjuicios atribuibles al estado o a empresas prestatarias 5 (0,3%) y 1 por uso inadecuado de recursos destinados a

¹⁰¹ Información suministrada por el Presidente de Enagas, mediante Oficio ENA/PRE/100511, del 27 de septiembre de 2007.

¹⁰² Información obtenida del Boletín Informativo Aló Presidente, del 08 de septiembre de 2007.

¹⁰³ Información obtenida de Conapri (Consejo Nacional de Promoción de Inversiones).

servicios 4 (0,25%), operación de usuario no registrada. Bajo la clasificación “Otras”, se contabilizaron 900 quejas (57%). En el renglón del derecho a recibir un trato equitativo y digno se registraron 64 casos, mientras que el sub renglón malos tratos recibió 49 (77%), el de discriminación 10 (16%), el de intento de corrupción 4 (6%) y el de denegación de participación 1 (2%).

A su vez, la vulneración del derecho a disponer de servicios de calidad registró 1904 quejas. La vulneración al derecho a recibir información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que se consumen fue objeto de 25 denuncias. El derecho a la libertad de elección sólo recibió 1 denuncia durante el periodo en estudio, la cual fue clasificada como orientación. El derecho a recibir un trato equitativo y digno, recibió un total de 64 peticiones.

Las empresas prestatarias de servicio fueron las más frecuentemente señaladas como responsables de las denuncias (30%), seguidas de las alcaldías 404 (20%), los ministerios 219 (11%), los hospitales 154 (8%), la Banca privada 113 (6%), Institutos autónomos 100 (5%), y otros 244 (12%).

En cuanto a las denuncias por estado, el registro reflejó el siguiente resultado: Distrito Capital 313 (15%), Falcón 294 (15%), Lara 178 (10%), Bolívar 160 (8%), Anzoátegui 132 (7%), Zulia 93 (5%), Sucre 88 (4%), Miranda 86 (4%), Monagas 79 (4%), Vargas 65 (3%), Apure 60 (3%), Mérida 53 (3%), Yaracuy 51 (3%), Nueva Esparta 48 (2%), Táchira 43 (2%), Carabobo 42 (2%), Guárico 41 (2%), Amazonas y Delta Amacuro 30 (2%) denuncias en cada estado, Aragua y Trujillo 28 (1%) cada uno, Portuguesa 24 (1%), Barinas y Cojedes 14 (0,7%) cada uno.

Análisis por sector

Agua potable y saneamiento

El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y el Instituto Nacional de Estadísticas coinciden al considerar que la República Bolivariana de Venezuela posee una alta tasa de acceso al servicio de agua potable y de saneamiento. De acuerdo al INE, el 90,7% de las viviendas ocupadas en el país disponen de agua potable, sin embargo, una gran cantidad de sectores populares padecen las deficiencias de prestación de un servicio caracterizado por irregularidades, tanto en la prestación del servicio como en los procesos de comercialización, siendo el cobro excesivo una de las irregularidades más denunciadas.

Durante el periodo, las obras ejecutadas por el gobierno nacional, con el fin de suministrar agua a centros poblados estuvieron fundamentalmente dirigidas a la ampliación y mejora de plantas de potabilización; construcción de acueductos, rehabilitación de estaciones de bombeo; recuperación del servicio de agua potable y saneamiento a nivel nacional y en los estados Miranda y Vargas (los dos estados más afectados por los deslaves acaecidos durante el año de 1999); así como obras de redes de distribución, de cloacas y colectores en diversas zonas del territorio nacional.

La Defensoría del Pueblo mantuvo intercambio de información en forma permanente con el organismo rector Hidroven y con el conjunto de las empresas hidrológicas y organismos prestadores, con el fin de vigilar el proceso de prestación y suministro del agua potable, instándoles a garantizar una adecuada información del servicio, incrementar los mecanismos de medición y mantener la campaña de uso racional del servicio.

Entre los tres servicios públicos más denunciados por irregularidades ante la Institución se encuentra el de agua potable y de saneamiento. Entre las denuncias más frecuentes de usuarios y usuarias del servicio agua potable están la sobrefacturación, falta de

notificación de corte, falta de colocación de medidores, cobranza en forma estimada sin control de medidores y en concreto, el modo en que el bajo nivel de medición repercute directamente en la práctica de la facturación por estimación que adelantan las empresas prestatarias; trayendo como consecuencia la inconformidad de los consumidores con la cancelación del servicio, por un lado, y las dificultades de recaudación, por el otro.

Otros de los aspectos denunciados con frecuencia son los reclamos por fallas en el suministro, los ceses o suspensiones indebidas o injustificadas, la falta de respuesta ante solicitudes de servicio y las privaciones atribuibles a terceros, así como falta de mantenimiento. El resto de las denuncias refieren cobros indebidos o injustificados, mala calidad del servicio y perjuicios atribuibles a empresas prestatarias. Las empresas hidrológicas más denunciadas fueron Hidrocapital, Hidrocaribe e Hidrolara.

Gestión Comunitaria de Agua Potable y Saneamiento

Unos de los principios de transformación del servicio de agua potable se desprende del artículo 184 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que prevé la transferencia de gestión a las comunidades de los servicios públicos, por los medios de participación popular previstos en el artículo 70.

En ese sentido, es de destacar el impulso a las dinámicas de participación ciudadana por parte de Hidroven, ha venido promoviendo la organización de los habitantes de las barriadas populares por sectores en Mesas Técnicas de Agua, las cuales han logrado avances a nivel comunitario de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento. Entre otras funciones, estas instancias assemblearias de realizan diagnósticos participativos para generar alternativas de solución a los problemas del servicio de agua, como: fallas en el suministro, botes de agua potable o de aguas servidas, filtraciones, problemas de recaudación, entre otros. Igualmente, se han creado los Consejos Comunitarios, como instancias que permiten la comunicación pública y periódica entre las comunidades e Hidroven y sus filiales, mediante la agrupación de las diversas mesas técnicas de aguas organizadas en una zona de la ciudad atendida por un mismo ciclo de suministro.

La participación directa de las comunidades es un avance notable, que contribuye a la consolidación del nuevo marco de democracia participativa, y facilita la identificación de los principales problemas que enfrentan las comunidades en relación al servicio, así como en la relación con los prestatarios. Esto constituye una de las transformaciones políticas llevadas a cabo por el gobierno venezolano, al incorporar a los vecinos a la generación de alternativas de mejora a sus servicios de agua potable y saneamiento, con el apoyo de técnicos e ingenieros de la empresa Hidroven.

Servicio eléctrico

En enero del 2007, el presidente Hugo Chavez anunció la inminente nacionalización de la principal empresa de energía de Caracas, la Electricidad de Caracas, que fue así mismo privatizada durante los años 90, y cuyo dueño era la empresa norteamericana AES. En junio se concretaron las negociaciones para la compra de la mayoría accionaria. El gobierno se comprometió a mejorar el servicio de electricidad y abaratar las tarifas.

La DP ha recibido quejas por parte de los usuarios y usuarias debido a la prestación deficiente del servicio público eléctrico; cabe destacar que en algunos estados los cortes de electricidad se producen con cierta frecuencia. Al respecto de los problemas con el servicio, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo ha señalado que la crisis del sector eléctrico radica en la escasa inversión estatal de las últimas décadas, que fue además dirigida exclusivamente a la producción de energía hídrica, sin tomar en cuenta otras alternativas de producción energética. A su vez, el carácter de Venezuela

como país productor de energía generó una cultura de baja inversión y bajas tarifas, que con el tiempo redundó en una notable merma de la capacidad del sistema.

Ante tal situación, el Estado venezolano ha venido implementando la continuidad del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica, que habría producido una reducción de hasta un 30% del consumo eléctrico sólo en el sector público. La estrategia implementada incluyó la implementación de la Misión Energía, que incluyó la sustitución en todo el territorio nacional de bombillas de tungsteno de alto consumo por las bombillas de bajo consumo y larga duración; así como la realización de talleres y visitas técnicas y la elaboración de la Guía de Operaciones de Ahorro de Energía Eléctrica en Instituciones Públicas. Por otra parte, el problema de falta de inversión y dispersión se ha enfrentado con la creación por ley de la nueva Sociedad Anónima Corporación Eléctrica Nacional, que como se señaló anteriormente, deberá incorporar a todas las empresas del servicio en un plazo de tres años.

Sin embargo, es necesario indicar que el diagnóstico sobre la crisis del sector eléctrico venezolano y las acciones que se adelanten para su puesta al día, no debe enfocarse sólo desde la necesidad de inversión en el sector, sino mejorar la eficiencia en el servicio y crear conciencia en los usuarios y usuarias a partir del uso racional del servicio. Es necesaria una política dirigida a la protección de los usuarios, ante los abusos de las empresas prestadoras tanto públicas como privadas. A su vez, si bien la aplicación del nuevo marco legal deberá promover mejoras en el mediano y largo plazo, existe una necesidad de dar respuesta efectiva y oportuna a la relación suscriptor-prestador.

En este sentido, la Defensoría considera que existe un distanciamiento entre las necesidades de los suscritores del servicio eléctrico y las prioridades del ente regulador. El derecho de los consumidores a recibir información sobre el servicio, así como a recibir respuesta oportuna a sus reclamos y al resarcimiento o indemnización de los daños ocasionados por la interrupción sin previo aviso del servicio, son aspectos que no son suficientemente tomados en cuenta en la función reguladora del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo. También cabe destacar entre las causas de quejas ante la Institución la práctica de estimación del consumo por parte de las empresas prestatarias, que repercute directamente en la facturación mensual, acarreado como consecuencia inconformidad de los consumidores y consumidoras, la falta de recaudación para las empresas prestatarias y denuncias por interrupciones indebidas.

Si bien este rol es también parte de las competencias del Indecu e, inclusive, de la Defensoría del Pueblo, al no existir mecanismos definidos de trabajo en conjunto, la brecha entre el problema y la atención puntual a las necesidades del usuario se acentúa.

En referencia al marco regulatorio, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y el Petróleo abrió un debate sobre las Normas de Calidad y Reglamento del Servicio Eléctrico. En el proceso participaron diversas empresas prestadoras y organismos receptores de denuncias, que expusieron su opinión sobre la propuesta de reglamento que rige la relación contractual entre las distribuidoras y los usuarios del servicio.

Doctrina defensorial relativa a los cortes de suministro de los servicios básicos

Un tema recurrente, vinculado con el principio de continuidad del servicio, es la suspensión o corte del suministro de los servicios domiciliarios. como medio para lograr la retribución económica de la prestación. La opinión jurídica de la Defensoría se sustenta en el reconocimiento de los derechos subjetivos de todo usuario de servicios públicos, basados en la naturaleza y las disposiciones reglamentarias que rigen la prestación. No

obstante, el cumplimiento de ciertas obligaciones por parte del usuario del servicio público es un requisito indispensable para la prestación continua y eficiente del servicio:

“Dichas obligaciones, establecidas en los reglamentos o contratos de prestación del servicio respectivo, son normas jurídicas plenamente exigibles a los usuarios por parte de la empresa prestadora del servicio público. En este sentido, el usuario al solicitar el servicio domiciliario se compromete, a través de un reglamento o de un contrato, a cumplir con las condiciones que rigen la prestación del mismo”.

Así, es necesario distinguir entre la exclusión del servicio como consecuencia de la aplicación de sanciones por incumplimiento de las normas convenidas a la hora de contratar el servicio, y la exclusión discriminatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 117 de la CRBV.

Gestión Comunitaria en Mesas de Energía

Dentro de las políticas de transformación hacia el desarrollo y consolidación de la democracia participativa, el Ministerio de Energía y Petróleo ha venido promoviendo la constitución de Mesas de Energía, constituidas por organizaciones comunitarias que articulan esfuerzos interinstituciones para la prestación y defensa de servicios públicos de electricidad y gas, promoviendo el desarrollo endógeno, la creación de fuentes de empleos, el bienestar social y garantizando el derecho que tienen los ciudadanos de contar con un suministro de energía confiable, seguro, solidario, equitativo y de carácter universal.

Las mesas de energía son integradas por vecinos electos en asambleas de ciudadanos, con participación abierta de las organizaciones de base, acompañados por instituciones directamente involucradas en la prestación de los servicios de electricidad y gas. Uno de los objetivos de esta política de transformación es profundizar las estrategias para promover la solidaridad y la participación protagónica de organizaciones comunitarias capaces de planificar, ejecutar, administrar, evaluar, controlar y defensor en su jurisdicción de manera corresponsable con las empresas energéticas, cooperativas y demás empresas de la economía social, la prestación de servicios públicos de electricidad y gas.

Servicio de gas doméstico

Durante el periodo, se presentaron situaciones de escasez del gas doméstico en algunas regiones del país, lo que ha impactado mayoritariamente a los sectores de población con menos capacidad para satisfacer sus necesidades básicas, debido a que esta es la principal modalidad de suministro en zonas populares. Esta situación ha ocasionado largas colas de espera en los centros de distribución, y obliga en diversas situaciones a adquirir el producto con sobreprecio. Durante los meses de mayo, junio y julio se presentaron situaciones de desabastecimiento en los estados Bolívar, Carabobo, Aragua Miranda, Lara, Anzoátegui y Monagas, y en las últimas semanas del mes de septiembre hubo incidencia en los estados Apure, Guarico, Bolívar, Carabobo, al menos. En muchos casos, la Defensoría del Pueblo conjuntamente con el Indecu y efectivos de la Reserva han promovido operativos de vigilancia a nivel nacional, visitando los sitios de llenado para constatar la venta del gas doméstico.

Con el objetivo de abordar esta situación, la Comisión Permanente de Administración de los Servicios Públicos de la AN, instaló unas mesas de trabajo con representantes de las empresas distribuidoras para buscar respuestas que aseguren la prestación eficiente del servicio. Representantes de la mayoría de las 23 compañías distribuidoras de gas en el país fueron interpelados por los parlamentarios, y plantearon los problemas que enfrenta este sector.

Los representantes de dichas empresas sostuvieron que la congelación de las tarifas del gas doméstico por más de 41 meses afectaba la prestación del servicio, dado que las unidades de transporte presentan un progresivo deterioro, así como también las bombonas donde se envasa el producto. Otras causas serían la disminución de la capacidad operativa de las empresas; pérdida de la calidad del servicio; reducción dramática de la capacidad de inversión e inseguridad en los sectores populares. Por su parte, representantes de la empresa Pdvs-Gas señalaron que la producción de gas es suficiente y los inventarios alcanzan para garantizar el suministro en todo el territorio nacional.

La Comisión Permanente de Administración de Servicios Públicos de la Asamblea Nacional concluyó que hay fallas en el transporte del gas licuado, porque las empresas del sector no han invertido en la compra de unidades denominadas de alta capacidad, ni en la compra de bombonas o cilindros para el almacenamiento del recurso.

Las empresas sugirieron socializar el servicio de distribución del gas licuado del petróleo en Venezuela, incorporando a los Consejos Comunales en el sistema de suministro del gas; transfiriendo la capacidad para despachar las bombonas populares desde los centros de acopio o casas comunales hasta las viviendas humildes, y otorgando un margen de comercialización justo a los Consejos Comunales para que puedan prestar un servicio de calidad, eficiente y sustentable a los hogares venezolanos. Asimismo, demandaron otorgar márgenes de comercialización justos en toda la cadena de suministro y distribución del gas licuado; indexar el índice de inflación de los últimos 3 años para recuperar los márgenes de rentabilidad mínimo con el fin de sostener los niveles básicos de operación en la cadena de comercialización, y establecer centro de acopios de cilindros en los sectores populares y casas comunales de energía, con el objeto de eliminar intermediarios que generan distorsión en los precios e ineficiencia en el servicio.

Si bien los programas de Bombona Solidaria y las Mini Plantas de Almacenamiento y Distribución de gas licuado han solventado en parte el problema, todavía no han sido ampliamente desarrollados en todo el territorio nacional. Sin embargo, la generalización de las mini plantas podría permitir la obtención del servicio de gas directo en los hogares del venezolano, a un bajo costo y de forma continua; mientras que las bombonas solidarias, que con frecuencia escasean en los sitios de distribución, son una modalidad efectiva para romper con el abuso del sobreprecio y la desorganización en el suministro de bombonas.

Servicios de telecomunicaciones

El gobierno nacional decretó la nacionalización de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, con el fin de obtener control accionario y asegurar la primacía de los intereses públicos sobre este sector estratégico. La medida, concretada mediante la firma del memorando de entendimiento para la adquisición de más del 70% de participación en la empresa por parte de la República Bolivariana de Venezuela, significó la reversión de su privatización al comienzo de la década pasada. Con la adquisición de Cantv, el Estado busca la eficiencia en el servicio, aumentar la penetración y hacer asequible el servicio, con una visión de la telefónica signada por la rentabilidad social y no por la rentabilidad económica.

La telefonía fija en Venezuela es el servicio público con menor porcentaje de acceso entre la población venezolana, con un 35,6% de dotación en las viviendas familiares ocupadas. Al respecto, el Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, Jessé Chacón Escamillo, expresó que “*el Estado buscará garantizar el acceso de las telecomunicaciones a todos los venezolanos*”, dado que las comunicaciones constituyen un derecho básico; por lo que el incremento de la penetración de la telefonía fija será uno de los mayores retos de la nueva gestión de la empresa telefónica nacionalizada.

Según Jesse Chacón¹⁰⁴, la nueva visión de Cantv está dirigida hacia la auto-prestación del servicio, buscando ayudar a las distintas comunidades de bajos ingresos mediante la creación de empresas de propiedad social y desde esa perspectiva de inclusión, asegurar que el Estado garantiza el acceso de las ciudadanas y ciudadanos a las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) como un derecho humano fundamental¹⁰⁵. La consecución de estos fines debe ir acompañado del despliegue de infraestructura a escala nacional para ampliar los servicios de telefonía fija, móvil e internet, tal como lo plantea una de las estrategias del Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales 2007.

Durante el año 2007, Cantv logró las siguientes metas: disminución en el costo de las llamadas de la red fija a la móvil en un 20 %, reducción en un 40% para los celulares, 50% para el servicio ABA inalámbrico; activación de 1,2 millones de líneas fijas; creación de una tarifa residencial social¹⁰⁶; plan especial de telefonía móvil para voceros de Consejos Comunales y trabajadores de la administración pública; interconexión de 18 mil kilómetros de la red de fibra óptica pertenecientes a varios organismos del Estado¹⁰⁷.

Aunado a lo anterior, durante el segundo trimestre de 2007, Cantv aumentó sus utilidades en 173% en relación con el mismo período en el año 2006, y se indemnizó a más del 90% de los jubilados de la compañía, que vieron vulnerados sus derechos a una liquidación y jubilación justas, en el marco de la privatización de la empresa¹⁰⁸. Dentro de los planes inmediatos de la compañía, está alcanzar el desarrollo de una red de 13 mil kilómetros de fibra, y como meta para el año 2010, llevar a 20 mil kilómetros la red de fibra óptica, proponiéndose así desarrollar en tres años lo que no hizo la administración privada de la Cantv en diez años.

En relación con la estrategia para facilitar el acceso de la población a los medios de comunicación e información, específicamente en lo relativo al acceso a internet, el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología ha venido ejecutando desde el año 2000 la instalación de Infocentros a escala nacional. Estas instalaciones son definidas por el MCT como espacios comunitarios en los que la población puede acceder a un servicio gratuito de telecomunicaciones y hacer uso de las tecnologías de información y comunicación, para proveer soluciones a sus necesidades locales. Con la finalidad de democratizar el acceso al conocimiento y a las TIC. En diciembre del lapso en estudio, el Ministerio patrocinó el I Encuentro Nacional de Experiencias Comunitarias en Infocentro, al que asistieron representantes de 31 Infocentros del país para intercambiar información y experiencias. Conforme con ello, al cierre de este informe, se han instalado 637 Infocentros en todo el territorio nacional, lo cual contribuye al incremento en el uso de internet por parte de la colectividad¹⁰⁹.

Por otra parte, en materia de servicios de radiodifusión, entre los logros destacados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) para este año están el otorgamiento

¹⁰⁴ MINCI: *Cantv incrementó en 173% sus ganancias en segundo trimestre del 2007*. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias/1/15665/cantv_incrementen_173sus.html>. 09 de septiembre de 2007.

¹⁰⁵ NAVARRO, Ernesto J: *Retos de la Nueva CANTV del Pueblo*. En: <http://www.minci.gob.ve/opinion/7/15238/retos_de_la.html>. 11 de agosto 2007.

¹⁰⁶ Últimas Noticias, versión digital- Servicios reducción de tarifas es uno de los logros principales. 20 de diciembre de 2007.

¹⁰⁷ Ídem.

¹⁰⁸ MINCI: *Cantv incrementó en 173% sus ganancias en segundo trimestre del 2007*. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias/1/15665/cantv_incrementen_173sus.html>. 09 de septiembre de 2007.

¹⁰⁹ RNV: *Infocentros de todo el país intercambian experiencias en Caracas*. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=14&t=57375>>. Publicado el 06 de diciembre de 2007.

de 3 habilitaciones generales, 1 habilitación especial, 11 habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta y 74 habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias. Además, Conatel llevó a cabo la transformación de 46 títulos de radiodifusión sonora y televisión abierta y la ejecución de 215 inspecciones a operadores y 258 comprobaciones y verificaciones técnicas al espectro radioeléctrico. En relación con la normativa asociada a la telefonía, el tercer trimestre Conatel publicó 3 instrumentos normativos referidos a las condiciones bajo las cuales los operadores de servicios de telefonía móvil podrán ofrecer la facilidad de mensajería de texto, con el objeto de velar por que se mantenga la calidad en la entrega de los mensajes¹¹⁰.

Durante el periodo, servicios tanto de telefonía fija como de telefonía móvil fueron denunciados ante la Defensoría del Pueblo, por situaciones irregulares y por cobro indebido. Ante tal situación, se constituyeron mesas de diálogos, con el fin de abordar la problemática nacional relacionada con la situación del sector. Estas mesas, coordinadas por la Defensoría del Pueblo, sirvieron para analizar las condiciones de la prestación del servicio de telefonía pública, con el fin de buscar alternativas para asegurar un servicio de telefonía confiable, permanente y de calidad.

Entre otros aspectos, se procuró un pronunciamiento del ente regulador sobre la legalidad de la actividad de los *minuteros*, y se dio seguimiento a la proporción de teléfonos de acceso público provistos por las empresas responsables del servicio. Sin embargo, cabe señalar que Conatel no posee un diagnóstico sobre el cumplimiento de la norma respectiva, ni cuenta con estrategias dirigidas a exigir a las prestatarias el cumplimiento de la obligación prevista en el reglamento al efecto.

Aseo urbano

El servicio domiciliario de recolección y traslado de los desechos sólidos (basura) es una atribución que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela otorga a los municipios. Esta responsabilidad es realizada bien sea mediante la prestación directa o a través de concesiones (Art. 178.4). En los últimos años, el desarrollo de iniciativas en ésta área ha generado experiencias que pueden ser consideradas como exitosas de cogestión local, que a través de la conformación de cerca de 24 mancomunidades a nivel nacional. Sin embargo, es imperioso resolver la situación que se ha venido apreciando en las grandes avenidas y calles de diversas ciudades, notablemente Caracas, por el exceso de acumulación de la basura y la falta de regulación, que afecta a alrededor de 1.200 sitios de disposición final.

Cabe indicar que el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente ha implementado 8 planes estatales sobre manejo de residuos sólidos, y ha elaborado guías sobre el marco legal, creándose además los modelos de ordenanzas y constitución de mancomunidades, con el fin de hacer más efectivo y eficiente el manejo de los desechos sólidos. Asimismo, se viene trabajando en la elaboración y puesta en marcha de la creación del Plan Nacional de Desechos Sólidos, Hospitalarios y Peligrosos, instrumento fundamental para la actualización del diagnóstico y la planificación de la gestión eficiente de los residuos sólidos en el país.

Servicio público de transporte de pasajeros

Durante el periodo, cobró notoriedad los reclamos del sector relativos a la situación de inseguridad y robo en las unidades de transporte que afectarían tanto al conductor como a los usuarios, y que incluyó la muerte de varios conductores. Representantes del servicio

¹¹⁰ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 28.730, del 20 de julio de 2007.

anunciaron a través de los medios de comunicación social y de los diarios de circulación nacional y regional la eventualidad de ir a una paralización del servicio. De acuerdo a las autoridades, los rumores sobre una posible “hora cero” convocada por los transportistas del país pretendían enturbiar el ambiente del país¹¹¹.

Como resultado de los reclamos, la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (Fondur) organizó mesas de diálogo para tratar el problema de inseguridad, en las que participaron miembros de la Coordinación del Eje Central de la Confederación Bolivariana de Transporte de Venezuela, Asociaciones Nacionales de Transportistas y miembros de rutas troncales y del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia,.

Vialidad y transporte público

El gobierno nacional llevó a cabo un total aproximado de 22 obras de vialidad que equivalen a la rehabilitación de 251 Kms., a través del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura y su ente ejecutor, la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (Fontur).

Para este año se llevaron a cabo la construcción del II Cruce al Lago de Maracaibo del Estado Zulia; la construcción de las vías Marqueseña; La Flecha –Turén en el Estado Portuguesa; El cruce, Estado Zulia; Chaguarama- Las Mercedes del Llano, Las Mercedes-Buena Vista- Santa Rita- Cabruta del Estado Guarico. Existen otras obras que están por concluir en los Estados Barinas, Distrito Capital, Falcón, Lara, Portuguesa y Trujillo.

Igualmente, Fontur continuó con la ejecución de sus proyectos entre los que se destacan la renovación de flota, pasaje preferencial estudiantil, fortalecimiento institucional y el de gestión y conservación de la red vial principal, que engloba operaciones dirigidas a la construcción y rehabilitación de la red vial del país.

Viaducto Caracas- La Guaira

En junio de 2007, fue inaugurado el nuevo viaducto Caracas-La Guaira, que conecta Caracas con la ciudad portuaria de la Guaira, en el Estado Vargas. El nuevo puente sustituyó al que colapsó el 19 de marzo de 2006 luego de décadas de uso, y se llevó a cabo en tiempo récord (15 meses), resultando una obra de calidad y eficiencia, y con la envergadura necesaria para el transporte en una zona vital de la región central.

Con motivo del impacto que generó la interrupción de la circulación por el viaducto se implementó un Plan de contingencia, para atender las necesidades inmediatas de la población del Estado Vargas; mediante el desvío del tránsito pesado en horas nocturnas por la carretera Caracas-La Guaira y el desvío del tránsito liviano por la carretera Caracas-La Guaira, Galipan y Carayaca, mientras se construía la vía de contingencia (trocha) para mantener el tráfico tras la caída del antiguo tramo del viaducto.

El nuevo tramo, mucho más largo que el antiguo, es una estructura mixta continua (acero-concreto), apoyada sobre monocolumnas, con una longitud, en línea recta de 800 metros con luces (distancia entre columnas) de 65, 110 y 75 metros y un ancho de 22,40 metros, suficiente para soportar dos canales en sentido Caracas- La Guaira; y otros dos canales en sentido La Guaira- Caracas con sus respectivos hombrillos para emergencias.

2.1.8 Situación penitenciaria

¹¹¹ Información obtenida Noticias Prensa Presidencial del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, del 19 de junio de 2007.

Sumario

Durante el 2007, se paralizó la actividad de la Comisión presidencial para atender la emergencia penitenciaria, creada en fecha 24 de noviembre de 2004. En ese contexto, la Defensoría del Pueblo ratificó la necesidad de que las sub-comisiones de los estados mantuvieran su funcionamiento, en aras de puntualizar los principales problemas que se presentan en cada uno de los centros penitenciarios, otorgando especial énfasis a la sub-comisiones de los estados Monagas, Miranda y Lara, en virtud de que sobre los recintos penitenciarios de dichas jurisdicciones pesan medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, continúa planteada la necesidad de avanzar en la reforma de la actual Ley de Régimen Penitenciario, destacándose el trabajo de la Subcomisión de Derechos Humanos Garantías y Constitucionales de la Asamblea Nacional, que conformó una mesa técnica integrada por las diversas instituciones que conforman el sistema penitenciario, a los fines de elaborar un nuevo proyecto de ley. Actualmente reposa en la Asamblea Nacional un Proyecto de Código Orgánico del Sistema Penitenciario, que tendría por objeto la actualización de todos los instrumentos jurídicos y disposiciones legales diseminadas que regulan la materia penitenciaria.

Las vulneraciones de derechos en los centros penitenciarios son múltiples, en este marco la Defensoría del Pueblo continuó con su labor institucional de monitoreo. Durante el lapso en estudio, se consideró como una prioridad la formación de los actores del sistema penitenciario y del sistema de responsabilidad penal de adolescente, así como la formación de nuestro personal en dichas áreas. De igual forma, durante el período se dio continuación a las jornadas de actualización judicial celebrada por diversas instituciones en todos los centros.

La situación en los centros penitenciarios no ha mejorado, y es de tal envergadura que las múltiples acciones tomadas por parte de las instituciones competentes han sido insuficientes para solventar la grave situación. Así mismo, no puede obviarse la situación de vulneración existente en los centros donde se cumplen las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, ya que presentan las mismas carencias de los establecimientos penitenciarios.

Doctrina

El derecho de todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente está protegido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), así como por numerosos instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos que tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno. Si bien las normas más amplias se encuentran en tratados sobre derechos humanos, muchos de los requisitos concretos se desarrollan en normas como el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Durante el periodo, continuó el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el cual se procura, además de prevenir la tortura, mejorar las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad. El protocolo tiene un enfoque preventivo, que se basa en visitas regulares y periódicas, de monitoreo a los lugares de detención, estableciendo un mecanismo que fomente una verdadera

colaboración en aras de prevenir la tortura. No obstante no haber sido ratificado aún por la República Bolivariana de Venezuela, el diseño del esquema de monitoreo de establecimientos de reclusión a escala nacional desplegado por esta Defensoría cumple con los criterios establecidos en este protocolo.

Cabe señalar que el reconocimiento a la dignidad no se limita a la prohibición de la tortura, sino que por el contrario, permite el reconocimiento de todos los derechos humanos. En ese sentido, las personas que se encuentran legalmente privadas de libertad, sólo pierden el derecho a la libertad, y los que guardan estrecha relación con la libertad, como la inhabilitación política, conservando el reconocimiento pleno del resto de sus derechos.

Asimismo, de acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (Observación General n.º 13), el principio de Prohibición de confesión coactiva, debe interpretarse en el sentido de que las autoridades investigadoras no pueden ejercer presión alguna, directa o indirecta, física o psicológica sobre el imputado, a fin de hacerle confesar su culpabilidad, siendo inaceptable su sometimiento a tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes para tal efecto. Desde esta perspectiva, el Comité recomienda que se establezca por ley que las pruebas obtenidas por cualquier forma de coerción son inaceptables.

Actividad legislativa y marco normativo

Para el 2007 continuó estando sobre el tapete la propuesta de reforma de la actual Ley de Régimen Penitenciario. Actualmente reposa en la Asamblea Nacional un Proyecto de Código Orgánico del Sistema Penitenciario, que tendría por objeto la concordancia, concatenación y actualización de todos los instrumentos jurídicos y disposiciones legales diseminadas que regulan la materia penitenciaria. En este sentido, destaca el trabajo de la Subcomisión de Derechos Humanos Garantías y Constitucionales de la Asamblea Nacional, que conformó una mesa técnica integrada por las diversas instituciones que conforman el sistema penitenciario a los fines de elaborar un nuevo proyecto.

Situación general

Población penitenciaria

Para abril del 2007, la cifra total de personas reclusas se situó en 19.348, para una capacidad real de los centros penitenciarios en el país es de 17.240 personas, lo que evidencia una situación de sobrepoblación¹¹². Del total de reclusos, 10.972 eran procesados y 8.375 penados. De los 10.972 procesados, 10.302 eran hombres y 670 mujeres; y de los 8.375 penados, 7.831 son hombres y 545 mujeres.

Parámetros de aplicación del sistema penitenciario

Pese a las medidas tomadas por los órganos competentes en aras de mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad, las vulneraciones de derechos en los centros penitenciarios son múltiples. La situación resulta bastante compleja, lo que ocasiona que las múltiples acciones tomadas por parte de todas las instituciones sean insuficientes para solventarla. Por ello, se hace necesario el diseño de una programación a corto, mediano y largo plazo, y la garantía que se sostiene en el tiempo.

El sistema penitenciario venezolano requiere entre otros aspectos de la existencia de un equipo intramuros, para la aplicación de un tratamiento individualizado, conformado por técnicos y profesionales en diversas áreas del conocimiento, tales como: psicología,

¹¹² Información suministrada por la Dgcr del Mpprij, el 10 de abril de 2007.

trabajo social, criminología, sociología, entre otros; y un equipo extramuros, que evalúe el sistema aplicado y que determine la readaptación y reinserción social de la persona privada de su libertad.

Con relación a la custodia interna y externa de los establecimientos, existe la necesidad de que garantizar que el personal sea suficiente, tomando en cuenta el parámetro internacional que establece como óptimo un custodio por cada diez internos. Dicho personal debe ser formado adecuadamente para el desempeño de sus funciones, fundamentalmente en el área de derechos humanos.

Otro de los aspectos prioritarios y urgentes es el desarrollo y operativización de un sistema confiable de registro y control de personas privadas de libertad, atendiendo a las innovaciones tecnológicas, ya que el mismo se sigue realizando de forma manual y deficiente. Ello colaboraría a la idónea separación y clasificación de las personas privadas de libertad, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones de tratados internacionales.

Infraestructura de los Centros Penitenciarios

Una evaluación de la infraestructura existente en el país evidencia la necesidad de construir de establecimientos penitenciarios al menos en los cuatro estados que no poseen: Vargas, Cojedes, Delta Amacuro y Amazonas. Asimismo, se hace necesaria la construcción de nuevas estructuras, teniendo en consideración el grado de deterioro de los actuales centros. Al respecto, cabe recordar que sobre varios centros ha recaído el pronunciamiento de Medidas Provisionales Urgentes por parte del Sistema Interamericano, entre otras cosas por el estado de deterioro de la infraestructura. Estos son el Internado Judicial de Monagas, Centro Penitenciario Metropolitano de los Valles del Tuy, Yare I y Yare II y Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental.

También se hace necesario reacondicionar la infraestructura o desarrollar nuevos centros en los casos del Internado Judicial de Vista Hermosa, Ciudad Bolívar, estado Bolívar, Apure y Barinas; entre otros. Dichas construcciones deben efectuarse bajo los criterios de la arquitectura moderna penitenciaria acordes con nuestra realidad. Cabe en ese sentido destacar la construcción en progreso del la primera ciudad penitenciaria proyectada por el Mpprij., en el estado Falcón, que deberá inaugurar el nuevo sistema y que sustituirá al Internado Judicial de Falcón.

Las construcciones deben contar con todos los espacios necesarios para la aplicación del tratamiento penitenciario individualizado, con el objeto de alcanzar el derecho a la rehabilitación y reinserción de los internos, como lo son los espacios para el trabajo, deporte, cultura y recreación.

Vulneración de derechos en los Centros Penitenciarios

Derecho a la vida

La crisis del sistema penitenciario se refleja a través de la alta incidencia de hechos de violencia, que con alta frecuencia arrojan episodios con resultados de internos lesionados y fallecidos. Muchos factores confluyen en estas circunstancias, producto del deterioro de las condiciones de los centros penitenciarios y de la sobrepoblación existente. En relación con el derecho a la vida, durante el 2007 aumentó con respecto al 2006 la cantidad de internos fallecidos y heridos en los distintos centros penitenciarios del país, lo cual da muestra de la insuficiencia de las medidas aplicadas para garantizar los derechos humanos de los internos y las internas.

Según datos obtenidos por la Defensoría del Pueblo, durante el lapso analizado en la Penitenciaría General de Venezuela (PGV) en San Juan de los Morros se produjeron 38 decesos y 77 heridos; en el Internado Judicial de los Pinos, 22 decesos y 38 heridos; en San Felipe, Yaracuy, 12 decesos y 51 heridos; en Táchira 18 muertes y 10 heridos; en Nueva Esparta 5, y en Trujillo, 2 decesos y 10 heridos.

Además de dar curso a las investigaciones correspondientes en cada caso, la Institución ha señalado de manera recurrente a las autoridades penitenciarias la gravedad de estos hechos, que develan la fragilidad del sistema de gobernabilidad y control interno en los centros, configurando múltiples y constantes violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. La Defensoría del Pueblo recuerda al Mpprij la obligación que tiene de adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad personal y preservar la vida de las personas privadas de libertad, y recomienda observar las normas internacionales que rigen el tratamiento de los reclusos.

Derecho al Debido proceso

Con relación a los aspectos relacionados al debido proceso y a la materialización de los mecanismos de justicia, es importante destacar que se hace necesario llevar el control de los casos de retardo procesal (entendiendo por retardo todos aquellos procesos que superan los 24 meses). Para ello, se debe procurar la necesaria celebración de audiencias preliminares en lapsos razonables, la celeridad en la celebración de juicios orales, la rápida decisión de las apelaciones interpuestas ante las salas de corte de apelaciones provenientes de primera instancia, la efectiva constitución de las cortes accidentales, y el pronunciamiento ágil del Tribunal Supremo de Justicia en los casos en los que se recurre ante la misma. Todas estas acciones deben ser asumidas simultáneamente para garantizar el derecho a la justicia de los reclusos procesados, y establecer en cada uno de los centros el justo equilibrio y la paz social.

Adicionalmente, es importante resaltar la situación de violación de derechos en los centros donde se cumplen las formulas alternativas de cumplimiento de pena, toda vez que presentan carencias similares a los establecimientos penitenciarios. Entre ellos, se encuentran los Destacamentos de Trabajo, Centros de Tratamiento Comunitario donde se cumple la medida de régimen abierto.

Derecho a la salud

En lo que respecta al derecho a la salud, la Defensoría del Pueblo pudo evidenciar la carencia generalizada de instalaciones adecuadas para brindar atención médica preventiva o curativa a la población penitenciaria. La asistencia profesional en esta área es insuficiente; y es también escasa la dotación y suministro de medicinas y material médico-quirúrgico.

Han sido frecuentes las gestiones adelantadas por la Defensoría del Pueblo a fin de lograr la atención de personas privadas de libertad en condición de enfermedad; así como también se han desplegado constantes esfuerzos para que se asista oportunamente y sin discriminación en los centros hospitalarios. La Institución ha exhortado a las autoridades del Mpprij en cuanto a la adopción de medidas para garantizar el derecho a la salud de los reclusos, mediante la habilitación de instalaciones y la dotación de recursos materiales y humanos necesarios para la asistencia médica según lo dispuesto en las normas que regulan la materia. De manera particular, se le ha instado a establecer coordinaciones con la red de servicios de salud pública para brindar la debida atención a las personas privadas de libertad, en casos de enfermedades que requieran tratamiento especializado, y en

situaciones de emergencia que no puedan ser resueltas en los establecimientos penitenciarios.

Adolescentes en conflicto con la ley penal

La práctica del modelo tutelar demostró a través del tiempo su inoperancia y fracaso en la búsqueda de la reeducación del o la adolescente y su reinserción al medio social, lo que ameritó la implementación de nuevas políticas. Por otra parte, el nuevo modelo en materia penal aplicado desde comienzos de la presente década, por lo menos en materia de adolescentes infractores, hay evidenciado que la delincuencia juvenil no se resuelve sólo con leyes nuevas, sino que se hace necesaria la intervención de todos los miembros de la sociedad.

El Instituto Nacional del Menor, organismo especializado en la administración y gerencia de las Entidades de Atención Socioeducativas donde son reclusos los adolescentes sentenciados por los órganos jurisdiccionales a cumplir medidas de privación, fue suprimido en diciembre de 2006 de conformidad con lo que establece el artículo 674 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna).

En marzo de 2006, fue elegida la junta liquidadora de dicho ente administrativo, culminando con su labor en el mes de agosto del 2007, mes a partir del cual el Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social (Mpppds) se encargó de las funciones de administración y gerencia de estos centros, a través del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El sistema cuenta con 43 Entidades de Atención Socioeducativas del Área de Responsabilidad Penal del Adolescente, distribuidas en los estados que conforman el territorio nacional, de las cuales 17 se encuentran centralizadas y están adscritas al Mpppds. En cada una de las estados se cuenta con Instituciones de Privación de Libertad exclusiva para adolescentes, clasificadas en Entidades de Atención Socioeducativas de Detención Preventiva y Entidades de Atención Socioeducativas de cumplimiento de sanción (diferenciadas conforme al sexo), donde se ejecutan medidas cautelares de prisión preventiva y la sanción de privación de libertad.

En líneas generales, existe la necesidad de que el Mpppds, como órgano rector, dicte directrices dirigidas a la modernización de las Entidades de Atención y a la implementación de programas socioeducativos, según la normativa nacional e internacional vigente, dirigido a la formación integral de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal. Conforme a lo observado por la DP, se puede concluir que aún no existe un programa socioeducativo eficiente y sistemático, dirigido a los y las adolescentes que cumplen medidas de responsabilidad penal en las Entidades de atención, tal como lo dispone el artículo 123 de la Lopna.

Actividad de diagnóstico del sistema

La Defensoría del Pueblo continuó con la labor de monitoreo de las entidades de atención. En el despliegue de esta actividad, se dio continuidad al Convenio suscrito con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), culminando la sistematización de los Instrumentos de Evaluación e Inspección de las entidades de atención socio educativa.

El estudio surge a partir de la necesidad de conocer la situación actual en la que se encuentran las Entidades de Atención Socioeducativas del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, su organización y funcionamiento, estableciendo la existencia de los correspondientes procesos de atención de las y los adolescentes, para

determinar si se cumple con la garantía de los derechos humanos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Los objetivos específicos del estudio son el conocimiento objetivo y detallado acerca del funcionamiento y de las condiciones de vida de las Entidades de Atención Socioeducativas; realizando un diagnóstico sobre el funcionamiento de las 43 Entidades de Atención; así como la existencia y calidad del plan socioeducativo y cada uno de los planes individuales elaborados para los y las adolescentes mediante el cual se ejecuta la medida privativa de libertad, con el objetivo de establecer metas concretas, estrategias idóneas y lapsos para cumplirlas, y lograr así su formación integral de los y las adolescentes.

El Instrumento de Evaluación Institucional, que permite opinar a los adolescentes recluidos en las entidades de atención socio educativo sobre la situación de los mismos, fue creado sobre las bases de variables e indicadores dirigidos a la determinación del cumplimiento o incumplimiento de los derechos y de sus garantías de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

Durante agosto de 2006, las Defensorías Delegadas Estadales aplicaron el instrumento a nivel nacional. A partir de septiembre del año en estudio, la Defensoría del Pueblo inició la etapa de compilación y transcripción de la información recolectada en esa actividad de inspección y evaluación.

Informe presentado por la Defensoría del Pueblo ante la Federación Iberoamericana de Ombudsman

A comienzo del año 2007, la Defensoría del Pueblo realizó un Informe sobre el Sistema Penitenciario venezolano que fue presentado ante la Federación Iberoamericana de Ombudsman. A continuación se presenta un resumen de dicho documento.

Sistema Penitenciario

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)¹¹³ establece en el artículo 43 la inviolabilidad del derecho a la vida, siendo responsabilidad del Estado la protección de la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad; asimismo, el artículo 46.1. y 46.1.2 prohíbe las torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas privadas de libertad, señalando que éstas deberán ser tratadas con el debido respeto a la dignidad del ser humano. Asimismo, el artículo 49 CRBV consagra el derecho al debido proceso como derecho fundamental, destinado a resguardar las garantías para lograr la tutela judicial efectiva, y el ordinal 6 del citado artículo establece el principio de legalidad. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)¹¹⁴ consagra en el artículo 272, los principios que rigen y fundamentan la política penitenciaria del país; la cual se sustenta en la rehabilitación para la reinserción social.

La República Bolivariana de Venezuela ha ratificado una serie de instrumentos internacionales relativos a la materia de penitenciaria, plasmados en gran medida en el ordenamiento interno. El artículo 23 de la CRBV les confiere carácter constitucional y su aplicación inmediata ante los tribunales nacionales.

¹¹³ Gaceta Oficial n.º 5.453 Extraordinario, del 24 de marzo de 2000.

¹¹⁴ Gaceta Oficial n.º 5.453 Extraordinario, del 24 de marzo de 2000.

La legislación en materia penitenciaria se concreta a través de diversas normas, siendo fundamentales el Código Penal (CP)¹¹⁵, reformado en el 2002 incluyendo el delito de desaparición forzada de personas¹¹⁶; y el Código Orgánico Procesal Penal (COPP)¹¹⁷, reformado parcialmente en cuatro oportunidades¹¹⁸.

Asimismo, la Ley de Régimen Penitenciario (LRP)¹¹⁹ regula a las personas que están condenadas y establece una serie de medidas de pre libertad a partir del cumplimiento de un cuarto de la pena impuesta. Igualmente, el Reglamento de la Ley de Régimen Penitenciario (RLP)¹²⁰, tiene por objeto establecer un diagnóstico y tratamiento individualizado a los penados, a fin de determinar el establecimiento donde debe cumplirse la condena. Y el Reglamento de Internados Judiciales (RIJ)¹²¹, regula el régimen de los reclusos que se encuentran en espera de sentencia (procesados).

Por su parte, la Ley de Redención Judicial de la Pena por el Trabajo y el Estudio (LRJPTE)¹²², regula los beneficios relativos a los reclusos que hayan trabajado o estudiado. También se cuenta con la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales (LOADGC)¹²³, donde se regula la garantía de libertad personal que regula el hábeas corpus constitucional.

En materia de niños, niñas y adolescentes rige de manera especial la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA)¹²⁴, presentando un régimen progresivo de derechos y responsabilidades, inclusive en materia penal. La ley desarrolla el Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente (arts. 526 al 671), considerando la privación de la libertad como medida excepcional¹²⁵.

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), antes Ministerio de Interior y Justicia (MIJ), es el órgano competente para la planificación, regulación, formulación y seguimiento de estrategias en materia de política interior¹²⁶; así como también aquellas relativas a la justicia y defensa social, que comprende las relaciones con el Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones. Destacan dentro de sus funciones ser garante de la seguridad personal y el orden público, la coordinación de los cuerpos de policía, la legislación y seguridad jurídica, los servicios penitenciarios y la defensa, prevención y represión del delito¹²⁷.

La Dirección General de Rehabilitación y Custodia adscrita al Viceministerio de Seguridad Ciudadana del MPPRIJ, es la instancia encargada la administración del sistema penitenciario y la reinserción social del recluso, así como de la dirección, coordinación, y

¹¹⁵ Gaceta Oficial n.º 5.768, del 13 de abril del 2005.

¹¹⁶ Tal modificación se hizo de forma puntual y no resolvió el grave problema estructural de la legislación Penal

¹¹⁷ Gaceta Oficial n.º 38.536, del 04 de octubre de 2006.

¹¹⁸ Su aplicación se ha caracterizado por la ausencia de previsión en los cambios de infraestructura, la falta de coordinación entre los distintos actores involucrados en el proceso penal, y la ausencia de criterios claros para el otorgamiento de beneficios.

¹¹⁹ Gaceta Oficial n.º 36.975, del 19 de junio de 2000.

¹²⁰ Gaceta Oficial n.º 30.816, del 09 de octubre de 1975.

¹²¹ Gaceta Oficial n.º 30.784, del 02 de septiembre de 1975.

¹²² Gaceta Oficial n.º 4.623 Extraordinario, del 03 de septiembre de 1993.

¹²³ Gaceta Oficial n.º 34.060, del 27 de septiembre de 1988.

¹²⁴ Gaceta Oficial n.º 5.266 Extraordinario, del 02 de octubre de 1998.

¹²⁵ Actualmente, se encuentra en segunda discusión el proyecto de reforma parcial de la LOPNA, el cual prevé adecuar el Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes a la creación y puesta en funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y del Servicio Autónomo de la Defensa Pública.

¹²⁶ Gaceta Oficial n.º 38.112, del 21 de enero de 2005 (art. 6).

¹²⁷ MIJ: *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

supervisión de la administración de las penitenciarias, cárceles e internados judiciales; velando por el respeto y la observancia de los derechos humanos.

Además del MPPRIJ, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el Ministerio Público (MP), la Defensoría del Pueblo (DP), el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo (MPPPD), el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas (MPPF), el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) y el Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC), así como las universidades del país, coordinan e integran sus competencias para la conformación de una política pública penitenciaria¹²⁸.

En los centros penitenciarios del país tienen actividad diversas organizaciones no gubernamentales, tales como: Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), Cecodap, Una Ventana a la Libertad, Observatorio de Prisiones, Secorve, Fundación Freedom, Asociación Civil “Buen Pastor”, Jus Gentium, entre otras que también ejecutan proyectos.

El MPPRIJ adelanta las políticas en materia penitenciaria, en correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la nación 2001-2007. Dentro de las estrategias del plan se contempla la realización de dos grandes programas, a saber, el Programa de Asistencia a la población venezolana en materia de defensa y educación de los derechos humanos, cuyo principal objetivo es el fortalecimiento del sistema de seguridad jurídica, de seguridad ciudadana y humanización del sistema penitenciario; y el Programa de Construcción y Rehabilitación de Centros Penitenciarios, cuyo objetivo es la humanización del sistema a través de la construcción de nuevos centros penitenciarios y el equipamiento, dotación y prestación de servicios médico y asistenciales, socio-culturales y de servicios de apoyo al interno.

Las acciones de estos programas se dirigen hacia la reestructuración organizacional del sistema penitenciario, la incorporación de nuevos actores y del propio sistema de planes sociales, así como también del diseño de perfiles actualizados del personal penitenciario, de los programas de formación y la organización de mesas de trabajo con los gobiernos regionales, con miras a la desconcentración de los centros. Se establecen propuestas para reformular la normativa y favorecer la aplicación de fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, a la vez que se activan programas de recuperación y adecuación de los centros de tratamiento comunitario donde se desarrolla la fórmula de régimen abierto.

Finalmente, la construcción de nuevos centros penitenciarios a escala nacional es una política ejecutada por el Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciaria (FONEP), adscrito al MPPRIJ, que contempla el desarrollo de unidades de reclusión clasificadas de conformidad con diversos criterios criminológicos y con independencia funcional en las áreas administrativas¹²⁹.

La Defensoría del Pueblo

Atribuciones y actuaciones en materia penitenciaria

La Defensoría del Pueblo (DP), se encuentra facultada para velar por los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, reclusas, internadas, detenidas o que de alguna manera tengan limitada su libertad (art. 15.5 Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo), así como también en cumplimiento de sus competencias constitucionales se encuentra habilitada para visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los

¹²⁸ MP: *Encuentro Nacional Penitenciario: Una Reflexión sobre la Justicia Penitenciaria en Venezuela. Conclusiones de las Mesas de Trabajo.* 16 de Agosto 2006. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/penitenciario.htm>>.

¹²⁹ MIJ: *Memoria y Cuentas 2005.* Caracas, 2006.

órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos (art. 281.9 CRBV).

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales de promoción, defensa y vigilancia de Derechos Humanos, la DP creó la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia Penitenciaria¹³⁰, cuya misión es velar por la protección efectiva de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad. En el desarrollo de sus funciones, la Institución recibe y procesa quejas y denuncias formuladas ante su sede, o durante las inspecciones y visitas periódicas que efectúa a los establecimientos penitenciarios del país. Las investigaciones se realizan de oficio o a instancia de parte, y en caso de ser necesario, la DP se encuentra facultada para interponer acciones de amparo, hábeas corpus, hábeas data, y otros recursos judiciales para la salvaguarda de los derechos de la población penitenciaria. Asimismo, se mantiene vigilante del cumplimiento de las garantías del debido proceso.

La Institución sostiene vínculos permanentes con los organismos oficiales competentes en la materia, a los que formula observaciones o recomendaciones atendiendo a las vulneraciones o posibles vulneraciones de derechos, en el sistema penal y penitenciario. De igual forma cumple con la función de educar a los internos, internas y familiares en la defensa de sus derechos; y promueve la formación y sensibilización de los funcionarios con la finalidad de mejorar la administración penitenciaria.

La Defensoría cuenta con un registro nacional de casos recibidos¹³¹, los cuales conducen a dos tipos de actuación: se orienta al peticionario y se remite al órgano competente para conocer su situación; o bien, se abre un expediente que conlleva a la investigación de la situación planteada, y a la activación de mecanismos que van desde la aplicación de medios alternativos de resolución de conflictos, hasta la actuación ante los órganos de administración de justicia.

La mayoría de las situaciones conocidas por la Defensoría durante el período 2000-2006, se relacionan con el deterioro progresivo de las plantas físicas de los centros penitenciarios; falta de mantenimiento o colapso de los servicios básicos; hacinamiento; violencia entre internos o internas; insuficiencia de personal profesional y técnico para la atención y reinserción social de la población penal; deficiencias en el suministro de alimentos; y en la atención en el área de salud. Del mismo modo se han atendido denuncias sobre faltas al debido proceso y traslados no autorizados por los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Durante 2006, la DP colaboró en la revisión y análisis del Proyecto de Código Orgánico del Sistema Penitenciario¹³², que fue redactado con la finalidad de sustituir la Ley de Régimen Penitenciario que se encuentra vigente. La Institución instó a asentar con claridad en la normativa, la obligación que tiene el Estado de asegurar los derechos humanos de las personas privadas de libertad y recomendó suprimir normas que pudieran constituir un retroceso en cuanto a la protección progresiva de estos derechos.

En virtud de la crisis histórica que presenta el sistema penitenciario en Venezuela, en el 2004 el Poder Ejecutivo creó con carácter temporal, la Comisión Presidencial de Emergencia Carcelaria¹³³, como respuesta a la solicitud que hiciera en este sentido la

¹³⁰ Gaceta Oficial n.º 37.725, del 4 de julio de 2003.

¹³¹ Se consideran “casos” todas las denuncias, peticiones o consultas presentadas por los ciudadanos y ciudadanas en todas las Defensorías Delegadas Estadales a escala nacional.

¹³² Elaborado por la Comisión de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional.

¹³³ Gaceta Oficial n.º 38.072, del 24 de noviembre de 2004.

Asamblea Nacional (AN) Desde entonces la DP forma parte de esta instancia, que tiene como objetivos fundamentales: evaluar la situación de los centros de reclusión y sus servicios de apoyo en lo concerniente a infraestructura, dotación y prestación de servicios a los internos o internas; proponer y recomendar directrices, planes y estrategias dirigidas a solucionar los diferentes problemas de los centros de reclusión y del personal penitenciario; recomendar al Poder Judicial las acciones y políticas que permitan garantizar el derecho a la celeridad judicial de los procesados, y el acceso de los penados a las fórmulas alternas de cumplimiento de penas; y, proponer y recomendar medidas tendentes a garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de la población penal. En el marco del trabajo desarrollado por la Comisión, la Institución se incorporó a través de sus delegaciones regionales al levantamiento de un diagnóstico nacional de las áreas críticas de los establecimientos penitenciarios; y colabora en la solución de los conflictos que se suscitan entre los internos o internas.

Sistema Penal

En concordancia con las disposiciones de la CRBV (art. 272), la LRP (art. 2) establece que *“la reinserción social del penado constituye el objetivo fundamental del período de cumplimiento de la pena”*; etapa durante la cual deben respetarse todos los derechos inherentes a la persona humana. En este mismo sentido, la LRJPTE considera que el trabajo y el estudio en reclusión son instrumentos idóneos para la rehabilitación del recluso o reclusa. En cuanto al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el presupuesto de la cuantificación de la pena, implica la posibilidad de graduación y medición de acuerdo con el daño ocasionado por el hecho punible, y el grado de culpabilidad de su autor.

La imposición de las penas se fundamenta en el principio de proporcionalidad. Al respecto, se establecen límites para su aplicación, *“según el mérito de las respectivas circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el caso concreto, debiendo compensárselas cuando las haya de una u otra especie”*¹³⁴ (arts. 37 a 47 CP). Atendiendo al principio de humanidad de las penas, se aplica un sistema de conversión y conmutación de penas basado en ciertas condiciones del individuo condenado, tales como la edad (se establece un máximo de condena a pena corporal de cuatro años para quienes alcancen los 70 años); la imposibilidad de cumplir con la pena (corresponde al juez determinar la conmutación de acuerdo con reglas establecidas); las condiciones económicas (conversión de multa en prisión o arresto con posibilidad de reversión); la buena conducta del condenado durante el cumplimiento de la pena; y la condición de enfermedad física o mental, entre otras (arts. 48 a 59)¹³⁵. Se establece un régimen de atenuantes y agravantes del hecho punible intencional o doloso, y la consideración de la responsabilidad penal bajo las figuras preterintencionales y culposas (arts. 60 a 79 CP).

Por su parte, la medida de privación judicial preventiva de libertad en ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años¹³⁶. Al respecto, *“el juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá decretar la privación preventiva de libertad del imputado siempre que se acredite la existencia de: a) un hecho punible que merezca pena privativa de libertad y cuya acción penal no se encuentre evidentemente prescrita; b) fundados elementos de convicción para estimar que*

¹³⁴ Vid., artículo 94 CP.

¹³⁵ Si bien lo determinado en el CP acerca de la aplicación, conversión y conmutación de la pena no responde al criterio de minimización de la pena privativa de libertad, supone, dentro de su tipología de las penas, una disminución en el rigor de las mismas.

¹³⁶ Esta disposición legal es invocada por los defensores a favor de aquellos procesados que tienen más de dos años privados de su libertad sin sentencia firme, cuyo retardo procesal no les sea imputable.

el imputado ha sido autor o participe en la comisión de un hecho punible; y c) una presunción razonable, por la apreciación de las circunstancias del caso particular, de peligro de fuga o de obstaculización en la búsqueda de la verdad respecto de un acto concreto de investigación” (art. 250 COPP)¹³⁷. La norma contempla medidas cautelares sustitutivas, cuyas modalidades se emplean “*siempre que los supuestos que motivan la privación preventiva de libertad puedan ser razonablemente satisfechos con la aplicación de otra medida menos gravosa para el imputado*”¹³⁸ (art. 256).

La ejecución de las penas y de las medidas de seguridad impuestas mediante sentencia firme corresponde a los tribunales de ejecución, “*En consecuencia, conoce de: 1) todo lo concerniente a la libertad del penado, las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, redención de la pena por el trabajo y el estudio, conversión, conmutación y extinción de la pena; 2) la acumulación de las penas en caso de varias sentencias condenatorias dictadas en procesos distintos contra la misma persona; y 3) el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario. A tales fines, entre otras medidas, dispondrá las inspecciones de establecimientos penitenciarios que sean necesarias, y podrá hacer comparecer ante sí a los penados con fines de vigilancia y control*”. (art. 479 COPP).

Las normas venezolanas consagran las denominadas fórmulas alternativas al cumplimiento de la pena, que permiten al sujeto bajo ciertas condiciones optar al reemplazo de un período de la pena privativa de la libertad, por una etapa de cumplimiento en medio semiabierto o libre bajo supervisión, en el entendido de que existe una condena o sentencia condenatoria. Al respecto, se distinguen tres formas de cumplimiento: a) el destino a establecimientos abiertos; b) el trabajo fuera del establecimiento; y c) la libertad condicional (art. 64 LRP). En este orden, se establecen los requerimientos para que proceda la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la redención judicial de la pena por el trabajo y el estudio; y se contemplan las causales de su revocatoria¹³⁹ (arts. 493 a 511 COPP).

Por otra parte, las “*víctimas de hechos punibles tienen el derecho de acceder a los órganos de administración de justicia penal de forma gratuita, expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles, sin menoscabo de los derechos de los imputados o acusados*”. Asimismo, se consideran objetivos del proceso penal la protección de las víctimas y la reparación del daño a que tengan derecho (art. 23 COPP)¹⁴⁰. En el transcurso del proceso penal, aunque la víctima no se haya constituido como querellante, puede ejercer los siguientes derechos: “*1) presentar querrela e intervenir en el proceso conforme a lo establecido en el COPP; 2) ser informada de los resultados del proceso, aun cuando no hubiere intervenido en él; 3) solicitar medidas de protección frente a probables atentados*

¹³⁷ Vid., Art. 253 COPP.

¹³⁸ Son medidas cautelares sustitutivas: 1) la detención domiciliaria en su propio domicilio o en custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el tribunal ordene; 2) la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, la que informará regularmente al tribunal; 3) la presentación periódica ante el tribunal o la autoridad que aquel designe; 4) la prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal; 5) la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares; 6) la prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa; 7) el abandono inmediato del domicilio si se trata de agresiones a mujeres o niños, o de delitos sexuales, cuando la víctima conviva con el imputado; 8) la prestación de una caución económica adecuada, de posible cumplimiento por el propio imputado o por otra persona, atendiendo al principio de proporcionalidad, mediante depósito de dinero, valores, fianza de dos o más personas idóneas, o garantías reales; y 9) cualquier otra medida preventiva o cautelar que el tribunal, mediante auto razonado, estime procedente o necesaria.

¹³⁹ III.2, § 2.1.

¹⁴⁰ Vid., artículo 118 COPP.

en contra suya o de su familia; 4) adherirse a la acusación del Fiscal o formular una acusación privada en los delitos dependientes de instancia de parte; 5) ejercer las acciones civiles con el objeto de reclamar la responsabilidad civil proveniente del hecho punible; 6) ser notificada de la resolución del Fiscal que ordena el archivo de los recaudos; 7) ser oída por el tribunal antes de decidir acerca del sobreseimiento o antes de dictar cualquier otra decisión que ponga término al proceso o lo suspenda condicionalmente; y 8) impugnar el sobreseimiento o la sentencia absolutoria” (art. 120).

Hasta finales de la década de los noventa, el número de personas privadas de libertad en condición de procesadas llegó a superar más allá del 50% a las personas que se encontraban en situación de cumplimiento de pena. El privilegio que se otorgó en la Constitución vigente al régimen abierto, y a las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de libertad, constituyen avances que luego de su desarrollo legislativo han repercutido en la disminución de la población en centros penitenciarios, y en la tendencia a nivelar la relación entre el número de personas procesadas, y el número de personas penadas. No obstante, la Defensoría ha constatado la persistencia de situaciones que evidencian retardo en los procesos penales.

Sobre la base de esta realidad, en 2005 la DP en ejercicio de la Presidencia del Consejo Moral Republicano¹⁴¹, impulsó la realización de una Jornada de Actualización Judicial a escala nacional, en coordinación con el MIJ, el Ministerio Público (MP) y el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). El objetivo fue examinar la situación de los internos o internas en condición de penados y procesados, a fin de tramitar y otorgar las fórmulas alternativas del cumplimiento de la pena, o acordar medidas cautelares sustitutivas de libertad en cada caso, previa verificación de los requisitos legales correspondientes. Durante un período de 90 días las comisiones interinstitucionales de evaluación se instalaron en 29 establecimientos penitenciarios, y en los retenes de policía estatal.

Los resultados de la jornada arrojaron un total de 1.679 fórmulas alternativas del cumplimiento de la pena otorgadas, a saber, 315 destacamentos de trabajo; 266 confinamientos; 391 régimen abierto; 160 redenciones de pena; 15 medidas humanitarias; 190 libertades condicionales; 251 suspensiones condicionales de la ejecución de la pena; y 94 libertades plena.

En el transcurso de la jornada se concedieron 120 medidas cautelares sustitutivas de libertad a personas en condición de procesadas. Dentro las conclusiones más relevantes, la DP observó la importancia de articular acciones institucionales a fin de garantizar la vigencia de los derechos de la población penal. En este sentido ratificó la necesidad de que las actuaciones judiciales se adecuen a los principios constitucionales y normas que regulan la materia penal y penitenciaria, donde se requiere de manera especial, generar acciones que mejoren las coordinaciones administrativas entre los organismos responsables.

En este contexto, la Institución recomendó al MIJ elaborar oportunamente y mantener actualizados los informes psicosociales necesarios para optar al otorgamiento de las fórmulas alternativas del cumplimiento de la pena; reforzar el componente profesional mediante la dotación de recursos materiales y tecnológicos que faciliten la interconexión con las instancias del sistema de administración de justicia; mantener seguimiento a la actuación de las personas privadas de libertad desde el momento de su ingreso al establecimiento penal, hasta que opte por alguna de las fórmulas alternativas del

¹⁴¹ Instancia del Poder Ciudadano que tiene a cargo prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; entre otras responsabilidades. (art. 274 CRBV).

cumplimiento de pena; agilizar la entrega de documentos oficiales necesarios para las evaluaciones de los internos o internas; y adecuar la infraestructura y los programas de tratamiento y reinserción social de la población penitenciaria, a lo dispuesto en el texto constitucional.

Asimismo, la DP exhortó al MP a solicitar a los tribunales de ejecución la notificación diligente del cómputo de las penas; del otorgamiento de fórmulas alternativas del cumplimiento de la pena; y de las redenciones por el estudio y el trabajo. En este contexto es importante la ejecución regular de inspecciones a los recintos penitenciarios. Por otra parte, se instó a la representación fiscal a revisar las causas e interponer los recursos de apelación; a contestar las apelaciones de la defensa, examinar los cómputos de las penas, y a solicitar se efectúen los ajustes cuando corresponda. En atención a los casos que se presentan, se recomendó designar un mayor número de fiscales en materia de ejecución de sentencias.

Por su parte, se instó al Poder Judicial a adoptar medidas para corregir las fallas en el sistema de Administración de justicia, principalmente en lo concerniente a la celeridad procesal, y en la constitución de tribunales mixtos. Del mismo modo se recomendó a los jueces mantener el régimen de presentaciones periódicas de los internos o internas ante sus despachos, y ejercer un control efectivo de las causas de penados que se encuentran en jurisdicciones diferentes a la sede de los tribunales, a fin de no afectar los derechos de los internos o internas.

La Institución recomendó a la Unidad de la Defensa Pública (UDP), fortalecer la asistencia, asesoría, orientación y representación de las personas privadas de libertad. Impulsar las causas de sus defendidos en los tribunales correspondientes, y mantener informada a la colectividad sobre el servicio que prestan, y la forma de acceder a ellos.

Infraestructura

El MPPRIJ, constituye la máxima autoridad de los centros de reclusión, siendo el organismo específicamente responsable, la DGCR. Así como, el FONEP es el organismo encargado de ejecutar proyectos dirigidos a solventar los problemas que padecen las infraestructuras penitenciarias del país.

El sistema penitenciario venezolano¹⁴² cuenta con 21 internados judiciales, 8 centros penitenciarios, un instituto nacional de orientación femenina, 21 centros de tratamiento comunitario, y 30 destacamentos de trabajo¹⁴³. Existiendo hacinamiento en aquellos estados donde el índice delictivo es alto, lo cual se ve agravado por la mala distribución de los internos e internas; desmejorando finalmente su calidad de vida.

Cabe señalar que la condición de hacinamiento en la que se encuentran los reclusos y reclusas se ve agravado por el colapso de las aguas negras, de los sistemas de aseo, del sistema eléctrico, así como por el deterioro de las cercas perimetrales y la falta de tratamiento del agua potable.

En principio, no existen condiciones en la infraestructura ajustadas a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, no se cuenta con celdas individuales para pernoctar,

¹⁴² Los establecimientos penitenciarios se componen de internados judiciales y de centros de aplicación de fórmulas alternativas de cumplimiento de pena; también se cuenta con los centros de detención preventiva (retenes policiales); centros para el cumplimiento de medidas de prelibertad (integrados por destacamentos de trabajo y centros de tratamiento comunitarios); y centros de detención de adolescentes.

¹⁴³ MPPRIJ: *Lineamientos Estratégicos de los Servicios Penitenciarios Componente Operativo*. Caracas, abril de 2006.

la distribución de las celdas colectivas no se ajusta al contenido de la LRP, los sistemas de ventilación artificial se encuentran descompuestos, y las normas de higiene no se cumplen.

En términos generales, la DP ha observado el deterioro progresivo y en algunos casos acentuado de la planta física de los centros penitenciarios, en especial de aquellos destinados a la reclusión de hombres. Se han detectado fuentes de contaminación generadas por problemas relacionados con la disposición de desechos sólidos, y fallas en los servicios de agua, luz e instalaciones sanitarias. El hacinamiento por su parte, es una constante que ha repercutido en la agudización de la precariedad en las condiciones de vida y habitabilidad que se advierte en los últimos años. En este sentido, en 2005 la DP recomendó al MIJ, determinar el porcentaje de hacinamiento real y tomar las acciones pertinentes. Del mismo modo, se le exhortó a identificar los espacios inhabilitados y proceder a su reparación, así como a revisar y sistematizar la información de las plazas efectivamente disponibles por cada centro penitenciario.

Servicios penitenciarios

Con relación al funcionamiento de los servicios penitenciarios, se encuentra determinado por la aplicación del RLRP, y por el RIJ vigente, donde aparece especificado el procedimiento para la convivencia de los internos e internas, la administración de la disciplina, las labores de seguridad, la organización del personal penitenciario¹⁴⁴, los traslados a establecimientos especiales, tales como los encargados de prestar asistencia médica de emergencia, y proveer protección integral a los hijos e hijas de las reclusas.

La mayoría de los centros penitenciarios se manejan bajo una administración centralizada, representada en la figura del MPPRIJ, a excepción de dos centros dirigidos por el gobierno regional ubicados en la región andina¹⁴⁵.

El total de la cifra de personas reclusas, entre penados y procesados, es de aproximadamente 19.348. De ese total, 10.972 son procesados y 8.375 son penados. De los 10.972 procesados, 10.302 son hombres y 670 mujeres. De los 8.375 penados, 7.831 son hombres y 545 son mujeres.¹⁴⁶ Sin embargo, la capacidad real de los centros penitenciarios en el país es de 17.240 personas. Esto significa que en la actualidad hay una sobrepoblación de 2.108 reclusas y reclusos.

Con relación a la población penitenciaria, las inspecciones ordinarias practicadas por la Institución dan cuenta de la existencia de limitaciones en el registro y control efectivo de la población reclusa en los establecimientos penitenciarios, que no permiten determinar con exactitud el total de la población reclusa, su perfil y la condición judicial en que se encuentra. En tal sentido, desde el año 2002 la DP ha recomendado de manera recurrente al MIJ, tomar las medidas necesarias para garantizar el registro exhaustivo y permanente de las personas que ingresan a los centros penitenciarios, y requerir a las direcciones de dichos establecimientos la organización de los archivos y la actualización constante de los expedientes administrativos de los internos o internas, a fin de contar con información que reúna los requisitos de oportunidad y veracidad necesarios para mantener un registro nacional confiable y automatizado, que supere las deficiencias observadas en los controles manuales que se siguen en la actualidad.

¹⁴⁴ Según lo expresa el artículo 36 del mencionado reglamento, el Director de un Internado Judicial se encarga de la seguridad, moralidad, higiene, regulación del comportamiento del personal, supervisar y dar diagnósticos relacionados con la conducta de los reclusos, rendir cuentas al Ministerio competente, entre otras.

¹⁴⁵ La cárcel de Santa Ana ubicada en el estado Táchira se encuentra completamente descentralizada; en el estado Mérida se inició un proceso similar, implementándose un mecanismo de desconcentración.

¹⁴⁶ Información suministrada por la DGCR del MPPRIJ, el 10 de abril de 2007.

El personal de custodia distribuido en las instalaciones de reclusión del país, resulta insuficiente en relación a la cantidad de internos e internas y al nivel de conflictividad presente en estos lugares; de allí se deriva que no se logre cumplir plenamente la labor de vigilancia y control.

En tal sentido, se estima que el personal de custodia del MPPRIJ es de 954 personas y el personal de la Guardia Nacional de 1.700 efectivos. No obstante, y pese a los avances en materia de derechos humanos y a las estrategias de humanización en la preparación del personal de custodia, no se ha otorgado la prioridad necesaria a la formación en materia de derechos humanos.¹⁴⁷

En ejercicio de sus atribuciones, distintas dependencias de la DP han coordinado la implementación de jornadas de formación dirigidas al personal penitenciario, con el objetivo de coadyuvar en la adecuación de su perfil de actuación a los principios de respeto a la dignidad de las personas privadas de libertad. Entre los años 2001 y 2006, se organizaron actividades formativas bajo distintas modalidades, en las que participaron directores de centros penitenciarios, funcionarios de custodia, efectivos de la Guardia Nacional encargados de la seguridad externa de los centros de reclusión, y profesionales en formación en materia penitenciaria.

En 2006, la DP dictó una serie de cursos de protección de derechos humanos al Equipo de Respuesta Inmediata de Custodia (ERIC), adscrito a la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso (DGCRR) del MIJ, con la finalidad de que implementen las medidas necesarias para la salvaguarda de los derechos de los internos o internas, durante el desarrollo de sus actividades de reclusión y desarme de la población penal. Asimismo realizó conjuntamente con la DGCRR del MIJ, el «Primer Encuentro Nacional de Directores de Establecimientos Penitenciarios y Comandantes de Compañía de la Guardia Nacional» adscritos a estos centros, con el objetivo de capacitarlos en materia de Derechos Humanos.

Derechos de los reclusos

Los criterios de clasificación y agrupación de los reclusos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y desarrollados en el RIJ, no son implementados por las autoridades encargadas de la custodia, producto de las deficiencias presentes en el diseño y la estructura de los centros penitenciarios. En la actualidad la población privada de libertad, convive sin que exista separación por estado de salud físico y mental, diagnóstico criminológico, o gravedad del delito cometido.

La Defensoría ha evidenciado que no se cumplen las normas establecidas respecto a la clasificación de los reclusos. Es común en los centros penitenciarios que las personas sean reclusas en celdas colectivas, sin que se apliquen criterios de clasificación que permitan determinar si se encuentran aptas para ello. Al respecto la Institución recomendó al MIJ en el año 2005, conformar equipos multidisciplinarios que se encarguen de establecer criterios de selección, clasificación y agrupación de la población reclusa, a fin de garantizar el respeto a las disposiciones de ejecución de las penas, la organización del régimen interno, y el cumplimiento de la finalidad de las penas.

En los centros de reclusión venezolanos no están dadas las condiciones para salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres y los hombres privados de libertad. Los homicidios ocurridos al interior de los centros de reclusión son difíciles de esclarecer. En

¹⁴⁷ El personal de custodia externo lo integran efectivos de la Guardia Nacional, mientras que la custodia interna, se encuentra a cargo de funcionarios del MPPRIJ.

lo que a este aspecto se refiere, no se realizan las investigaciones adecuadas por lo que una gran cantidad de hechos delictivos quedan impunes.

Es responsabilidad del MPPRIJ, dispensar la asistencia médica, odontológica y social del recluso; no obstante, el derecho a la salud es vulnerado debido a la escasez de infraestructura asistencial y a los inconvenientes que se presentan cuando surge la necesidad de llevar a cabo un traslado a un centro hospitalario, ya que para ello se requiere la autorización judicial fundamentada en criterios médicos previos y la obtención de cupos en los centros asistenciales. En otras ocasiones la dificultad en el acceso a la salud proviene de problemas en la conducta de algunos penados, quienes destruyen las instalaciones de asistencia médica para protestar en contra de las autoridades del Centro Penitenciario.

Con respecto a la requisa, existen dos tipos, las extraordinarias y las ordinarias; la primera se realiza periódicamente en presencia de todas las autoridades y en todo el penal, y la segunda en sectores específicos del centro penitenciario. Así mismo los internos e internas, son requisados al salir del penal para dirigirse a los tribunales.

La mayoría de los centros penitenciarios del país no poseen acceso a las tecnologías de información. Sin embargo, se inauguró el tercer infocentro ubicado en la Penitenciaría General de Venezuela, estado Guárico¹⁴⁸. Los internos e internas tienen acceso a la entrega y envío de sus correspondencias. No todos los centros de reclusión poseen teléfonos fijos o centros de comunicaciones a disposición de los internos e internas.

Los centros penitenciarios del país no cuentan con un sistema administrativo digitalizado que permita la organización de los expedientes

Para las personas privadas de libertad, la libertad de expresión y de reunión es limitada, existen controles que regulan la acción de este derecho; no obstante, las huelgas de hambre, las huelgas de sangre (en las que son mutiladas partes del cuerpo), el coserse los labios y los secuestros de familiares o auto secuestros, entre otros tipos de acciones, son utilizados por los reclusos como formas de expresión y de protesta.

Con respecto al derecho de asociación, la Misión Vuelvan Caras¹⁴⁹ dio inicio a la organización de la población reclusa en cooperativas de producción, la complejidad del sistema penitenciario y las condiciones particulares de cada interno afectó el desarrollo de este programa, sin embargo, existen experiencias que han sido exitosas.¹⁵⁰

Ahora bien, en relación con la asistencia religiosa en prisión, la Iglesia Católica a través de subsidios otorgados por el MPPIJ y la Dirección General de Justicia y Culto (DGJC)¹⁵¹ se encarga de brindar atención en los centros penitenciarios a escala nacional, así como también el MPPIJ a través de la Dirección de Servicio al Interno (DSI) y el Departamento de Capellanía¹⁵² desarrolla actividades de asistencia religiosa en los siguientes aspectos: misas, actos litúrgicos, charlas, orientaciones familiares, juntas de conductas asistidas,

¹⁴⁸ MCT: *Inaugurado infocentro en la penitenciaría general de Venezuela*. 13 de mayo de 2006. En: <<http://www.infocentros.gov.ve/viewusuario/detallenoticia.php?id=2515>>.

¹⁴⁹ La Misión Vuelvan Caras, tiene por objeto contribuir a la construcción de un nuevo sistema económico-social, a través de las unidades económicas asociativas de producción endógenas, orientadas a satisfacer las necesidades básicas humanas, incorporando la población excluida y garantizando la soberanía de la nación.

¹⁵⁰ En el IJ de Yaracuy, estado Yaracuy, se logró bajo la modalidad de cooperativa la conformación de una panadería, financiada por el MPPEC.

¹⁵¹ Conforme con el MPPIJ, en su Memoria y Cuenta 2004, en este período se otorgaron recursos financieros a 31 organizaciones religiosas con una inversión total de: 252.219.920 Bolívares.

¹⁵² El departamento de capellanía tiene como misión la atención humana, moral, religiosa y social dirigida a los internos de los establecimientos penales del país.

entre otros. Simultáneamente, la Iglesia evangélica se ha encargado de brindar este tipo de atención a la población penal.¹⁵³

Con relación con el ejercicio del derecho al sufragio en los centros penitenciarios venezolanos tenemos que éste se ha materializado efectivamente en los diversos procesos electorales celebrados en el país desde el año 2000¹⁵⁴. Asimismo, el CNE se ha encargado de llevar a cabo actualizaciones del REP, y el MPPRIJ a través de la Misión Identidad¹⁵⁵ ha realizado operativos extraordinarios de cedulaación de los internos e internas.

El artículo 32 LRP establece que los reclusos vestirán el uniforme que al efecto les será suministrado en cantidad suficiente para su periódica y oportuna renovación. Sin embargo, el sistema penitenciario del país no cuenta con políticas que recojan las condiciones mínimas de vestido y objetos personales para los internos e internas.

Con respecto a la educación de las personas privadas de libertad, la LRP establece (art. 20, 21, 22) que la educación de los penados será para todos y todas, siendo de especial atención el proceso de alfabetización y la educación básica; asimismo se extenderá en cuanto sea posible hasta la educación media, diversificada y profesional, de acuerdo a los programas oficiales vigentes.

Durante el período septiembre-febrero 2004-2005, 5.440 internos e internas cursaron estudios de educación básica, media, educación superior o participaron en las misiones educativas; 2.067 en educación Básica; 597 en educación Media, Diversificada y Profesional; 295 en la Misión Robinson I (Alfabetización); 857 en la Misión Robinson II (1° a 6° grado de Educación Primaria); 357 en la Misión Ribas (tercera etapa de Educación Básica y Media). Asimismo, 100 internos e internas fueron incorporadas a la Misión Sucre (Educación Superior), 125 a través del Convenio con la Universidad Nacional Abierta (UNA) y 42 por medio del acuerdo con la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” (Unellez)¹⁵⁶.

Para el lapso marzo-julio 2005, se atendieron a 559 personas privadas de libertad en la Misión Robinson I; 285 en la Misión Robinson II; 966 en la Misión Ribas; 1.610 en educación Básica; 1.340 en educación Básica, Media, Diversificada y Profesional; 242 en la Misión Sucre (97 en la UNA y 47 en Unellez); para un total de 5.146 internos e internas incorporadas en los programas educativos¹⁵⁷.

Asimismo, en el lapso septiembre-febrero 2005-2006, se atendieron a 457 personas privadas de libertad en la Misión Robinson I; 521 en la Misión Robinson II; 680 en la Misión Ribas; 411 en educación básica; 242 en la Misión Sucre (40 en la UNA y 46 internos e internas en la Unellez); para un total de 2.397¹⁵⁸. Para el segundo lapso marzo-julio 2006, se atendió 180 personas privadas de libertad en la Misión Robinson I; 1.488 en la Misión Robinson II a; 1.248 en la Misión Ribas y 536 internos e internas bajo la modalidad de población adulta, que comprende la educación tradicional de primera, segunda etapa y media diversificada¹⁵⁹.

Finalmente, para el período escolar septiembre-febrero 2006-2007, se atendió a 100 internos e internas en la Misión Robinson I; a 1.488 en la Misión Robinson II; a 1.310 en

¹⁵³ CCN, DGDS: *Informe de actividades en los centros penitenciarios*. Caracas, abril 2007.

¹⁵⁴ Los condenados a presidio o prisión se encuentran inhabilitados políticamente (art. 64 CRBV).

¹⁵⁵ La Misión Identidad es un programa del Ejecutivo Nacional para dotar, de forma expedita, a los ciudadanos y ciudadanas, venezolanas y extranjeras, de documentos de identidad.

¹⁵⁶ MIJ: *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

¹⁵⁷ MIJ: *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

¹⁵⁸ MIJ: *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

¹⁵⁹ MIJ: *Memoria y Cuenta 2006*. Caracas, 2007.

la Misión Ribas; a 306 internos e internas bajo la modalidad de población adulta y a 264 internos e internas que dieron continuidad a sus estudios de educación superior, en las diversas universidades del país.

En los artículos 57 y 58 LRP se encuentra contemplado el derecho a la cercanía familiar y el régimen de visitas. Dentro de lo posible, los internos e internas deben permanecer en el centro penitenciario más cercano a su núcleo familiar. El régimen de visitas es de tres veces a la semana, miércoles y domingo; el tercer día es discrecional de la administración del centro penitenciario.

Los reclusos tienen derecho a mantener relaciones sexuales; el miércoles es el día de visita conyugal. En el caso de las mujeres sólo pueden mantener visitas de tipo conyugal si se demuestra la existencia de una relación matrimonial o concubinaria.

En el año 2005 la Defensoría celebró una mesa de diálogo en la que participaron los actores del sistema penitenciario, cuyo objetivo fue lograr la autorización extraordinaria de las visitas de niños, niñas y adolescentes, a los internos que se encontraban en establecimientos penitenciarios sobre los que pesaba una prohibición de acceso acordada por los tribunales del sistema de protección. Esta restricción se fundamentó en las condiciones de precariedad e inseguridad que presentan los establecimientos penitenciarios, y condicionó el reinicio de las visitas de los niños, niñas y adolescentes a la habilitación de áreas especiales donde se garantizara su integridad. La medida judicial generó una serie de protestas que incluyeron situaciones de violencia. En cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la mesa de diálogo convocada por la Institución, se consultó a las subcomisiones de emergencia penitenciaria que funcionan en las distintas circunscripciones judiciales, y se solicitó a los órganos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes las autorizaciones para concretar las visitas extraordinarias.

Del mismo modo, se acordó la adopción de medidas de seguridad, tales como la identificación y registro de los niños y adolescentes previo cumplimiento de las visitas, y otras dirigidas a evitar posibles secuestros de familiares, y a detener la extensión de la conflictividad penitenciaria. Una vez superada la situación, la Institución ha recomendado dar cumplimiento a la parte dispositiva de las sentencias de los Tribunales de Protección de niños, niñas y adolescentes, en lo referido a la afectación de áreas específicas destinadas a recibir las visita de niños, niñas y adolescentes¹⁶⁰.

Según el artículo 15 LRP el trabajo penitenciario es un derecho y un deber. Pese a lo que establece la ley, en los centros penitenciarios del país no hay suficientes ofertas laborales, ni talleres de artes y oficios para suministrar el conocimiento necesario para su profesionalización. Sin embargo, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) ha realizado esfuerzos importantes dirigidos a la profesionalización de los internos e internas. Para el año 2006, la Misión Vuelvan Caras benefició a un total de 1.578 privados de libertad; así como 1.135 reclusos y reclusas gozan del beneficio de destacamento de trabajo.¹⁶¹

Los reclusos tienen derecho a poseer todos los objetos personales que dispongan, siempre que no comprometan las normas de seguridad.

Por otra parte, en el ordenamiento jurídico venezolano se encuentra consagrado el derecho a queja, que garantiza el debido proceso, pero no existe un procedimiento jurisdiccional.

¹⁶⁰ Vid., FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN: *III Informe FIO sobre Derechos Humanos: Niñez y Adolescencia*. Trama, Madrid, 2006, p. 494.

¹⁶¹ Información suministrada por la DGCR del MPPRIJ, el 10 de abril de 2007.

Con relación a los extranjeros, dada su situación de no nacional¹⁶² son considerados prisioneros vulnerables. La legislación venezolana establece que las personas deberán ser agrupadas de acuerdo con la naturaleza de la pena, a las características del diagnóstico y al tratamiento, no obstante, no hace mención expresa a extranjeros o inmigrantes. Según el MPPRIJ para abril del 2007 la población penal de extranjeros fue de 773 procesados y 673 penados.

La extradición permite trasladar a la persona a su país de origen (art. 6 CP y art. 392 y sig. COPP). El Estado venezolano ratificó el 06 de septiembre de 1982 la Convención Interamericana sobre Extradición y el 11 de junio de 2003 el Convenio sobre traslado de personas condenadas. Así mismo, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece que los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar a sus nacionales, a efectos de conversar y organizar su defensa.

Con respecto a los reclusos con algún tipo de discapacidad, la legislación venezolana establece que deben existir las condiciones adecuadas durante el cumplimiento de su condena (art. 80 LRP), no obstante, el sistema penitenciario venezolano no cuenta actualmente con los medios necesarios para prestar las condiciones idóneas.

Por su parte, los reclusos pertenecientes a poblaciones indígenas, se ven enfrentados a distintas formas de discriminación, dado su origen étnico; no obstante, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas¹⁶³ señala que los indígenas tienen el derecho a utilizar sus idiomas propios ante todo procedimiento (art.133), teniendo que las penas privativas de libertad se impondrán sólo cuando no exista otra alternativa (art.136), y contando con acondicionamientos especiales, así como con personal capacitado en materia indígena¹⁶⁴. El Estado venezolano no cuenta con un censo de los y las indígenas privadas de libertad, así como tampoco se han implementado las condiciones adecuadas para su atención, ni se les asegura un programa educativo acorde con su vida cultural.

En cuanto a las mujeres que han sido privadas de su libertad, la legislación venezolana establece que estas han de cumplir las penas de presidio, prisión y arresto en establecimientos especiales, separadas de la población masculina, y a la orden de funcionarias mujeres (art. 18 CP). En la actualidad, existe un único centro de reclusión para la atención femenina, con un total de, aproximadamente, 288 mujeres privadas de libertad, teniendo que el resto de la población penitenciaria femenina se encuentra distribuida en anexos, donde en algunos casos llegan a mezclarse con la población masculina.

Las mujeres en prisión enfrentan restricciones para el ejercicio de su libertad sexual, bajo el argumento de evitar posibles embarazos. Para poder acceder a las visitas íntimas estas deben comprobar el nexos con su pareja, destacándose que este derecho fue exclusivo para reclusos masculinos hasta 1994. La atención médica de prevención y control ginecológico no posee el alcance necesario para disminuir la incidencia de enfermedades de transmisión sexual, por cuanto se realiza con baja frecuencia, beneficiando solo una parte de la población.

Las mujeres embarazadas, quedarán eximidas de las obligaciones que sean incompatibles con su estado (art.74 LRP), y deberán ser trasladadas al servicio de maternidad más cercano, cuando se encuentre próximo el parto (art.63 LRP), pudiendo conservar con ellas

¹⁶² Vid., artículo 3. Ley de Extranjería y Migración. Gaceta Oficial n.º 37.944, del 24 de mayo de 2004.

¹⁶³ Gaceta Oficial n.º 38.344, del 27 de diciembre de 2005.

¹⁶⁴ El RIJ, indica su ubicación con los detenidos que tuviesen buenos antecedentes personales (art. 66).

a sus hijos o hijas menores de tres años (art.75 LRP), y teniendo la posibilidad de gozar de un espacio adecuado para habitar con su hijo o hija.

Con relación a los adolescentes privados de libertad, la legislación venezolana establece una diferencia, teniendo que la normativa aplicada es aquella contenida en la LOPNA, donde se establecen varios grados de responsabilidad penal: ninguna para el niño o niña¹⁶⁵ (menor de 12 años), y atenuada para el adolescente en relación con el adulto. Asimismo, entre adolescentes existe una gradual responsabilidad, cuando tengan 14 años o más, la privación de libertad no podrá ser menor de un año ni mayor de cinco; en caso de adolescentes de menos de 14 años, su duración no podrá ser menor de seis meses ni mayor de dos años¹⁶⁶.

La población adolescente debe estar separada de la población adulta (art. 549 LOPNA). Sin embargo, en la mayoría de las entidades de varones no rige el principio de separación, encontrándose junto al grupo de procesados y penados adultos. La Organización No Gubernamental, Cecodap, acotó que durante el período septiembre 2004-marzo 2005 los niños, niñas y adolescentes habían cometido un total de 667 hechos punibles¹⁶⁷.

Seguridad y Régimen Disciplinario

La seguridad interna de los centros penitenciarios no garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos humanos. Los internos e internas pierden el derecho a la libertad, pero conservan los demás derechos consagrados en la CRBV¹⁶⁸. Entre los centros penitenciarios de mayor nivel de riesgo, en el país, se ubican, Uribana; Yare I y Yare II; La Pica en Monagas; la Penitenciaría General de Venezuela en San Juan de los Morros; y el Centro penitenciario de Vista Hermosa en Ciudad Bolívar.

Todo persona privada de su libertad recibirá a su ingreso en el establecimiento, amplia información de las normas que ha de observar y de la conducta que ha de seguir (art. 43 LRP)¹⁶⁹; sin embargo, en la mayoría de los casos los internos y las internas desconocen la normativa interna del centro. Entre los deberes contemplados (art. 44 RLRP y art. 40 RIJ) se encuentran el abstenerse a participar en cualquier acto contrario a la disciplina, orden e higiene del plantel; no tener ni retener objetos peligrosos o cortantes como ganchos, sierras, cuerdas, joyas, armas ni dinero; permanecer en los sitios permitidos para la circulación; tener siempre una buena presentación; acatar y colaborar con las ordenes impartidas; tener buena higiene de su persona y recursos dentro del plantel; asistir al centro educativo hasta cumplir con completar la educación obligatoria; no intervenir ni promover riñas; obedecer a las autoridades civiles y militares; someterse al tratamiento médico; cuidar y ayudar a mantener el funcionamiento de las instalaciones, instrumentos de trabajo, u objetos de uso común; y someterse a los tratamientos señalados por los servicios técnicos.

En el marco legal venezolano no se desarrolla el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones, estableciendo que la sanción no debe trascender a la persona del infractor (art. 43 LRP, art. 48 RLRP, art. 3 RIJ). La coacción, sólo podrá ser aplicada, en caso de que la conducta del recluso amenace con dañar a las personas u objetos; en aras de evitar actos de violencia colectivos, que pongan en riesgo la vigilancia y seguridad del centro

¹⁶⁵ Sólo se aplicarán medidas de protección.

¹⁶⁶ Vid., FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN: *III Informe sobre Derechos Humanos: Niñez y adolescencia*. Trama, Madrid, 2006.

¹⁶⁷ CECODAP: *Situación de los derechos de la niñez y adolescencia en Venezuela. Balance 2005*. En: <<http://www.cecodap.org.ve/htm/situacion/resumensomosnoticia.mht>>. Consultado el 15 de abril de 2007.

¹⁶⁸ La LRP (art. 43) contempla el principio de seguridad y convivencia ordenada.

¹⁶⁹ Vid., artículo 37 RLRP.

penitenciario; en casos de agotamiento de todos los medios para hacer obedecer a los internas e internas; por orden del Director del Centro Penitenciario. No obstante, el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de la tutela judicial en los internados se conforma como una de las problemáticas del sistema penitenciario venezolano.

Dada la condición de hacinamiento en la que se encuentran las personas privadas de libertad los espacios destinados para las celdas de aislamiento han sido utilizados obviando su función original, es decir, la de una medida sancionatoria de aislamiento; siendo muy pocos los centros penitenciarios en los que se mantiene su uso originario. Entre las medidas de sanción disciplinaria distintas a la celda de aislamiento, se contemplan: a) reprimenda en privado, b) pérdida total o parcial de beneficios obtenidos, c) encierro en la propia celda hasta por treinta días, d) ocupación en grupo de mayor régimen disciplinario, e) traslado a otro centro penitenciario (art. 46 LRP y art. 45 RLRP).

Beneficios penitenciarios y salida de la prisión

Aunque la legislación nacional establece de forma prioritaria los regímenes abiertos para el cumplimiento de las penas, la privación de libertad constituye la pena típica y fundamental en el derecho penal venezolano, debido a la escasez de destacamentos de trabajo o centros de tratamiento comunitario operados bajo la vigilancia del MPPRIJ¹⁷⁰.

Durante el 2006 el ministerio competente solicitó el otorgamiento de 3.945 redenciones de pena por trabajo y estudio¹⁷¹, y realizó los trámites necesarios para conceder 2.254 formulas alternativas de cumplimiento de pena, con la finalidad de revertir la tendencia predominante de régimen cerrado¹⁷².

La libertad condicional se otorga según lo establecido en los artículos 494, 495, 496, 497, 498, 501 y 502 COPP, y se aplica básicamente en forma de una medida de libertad anticipada, previa opinión favorable del equipo técnico que a su momento evidencie un pronóstico favorable a la reinserción social progresiva y vigilada del recluso o reclusa.

La terminación de pena por motivo de edad y salud se encuentra tipificada en los artículos 502 y 503 COPP, bajo el nombre de “medida humanitaria” y consiste en conceder la libertad condicional previo diagnóstico de un especialista, debidamente certificado por el médico forense. Por otra parte, el sistema penitenciario venezolano contempla el otorgamiento de salidas transitorias hasta de 48 horas en los casos en que se presentan accidentes graves en el seno familiar, nacimiento de hijos, u otro tipo de acontecimientos ineludibles para la vida del reo, tal y como se expresa en el artículo 62 LRP.

No se suministra ningún tipo de tratamiento postpenitenciario, ayudas a los ex reclusos o políticas antidiscriminatorias, a pesar de que el artículo 272 CRBV establece la creación de instituciones dedicadas a la asistencia postpenitenciaria. El artículo 2 LRP aclara que el objetivo fundamental del período de cumplimiento de la pena es la reinserción social.

¹⁷⁰ En este momento existen 21 centros de tratamiento comunitario a nivel nacional. Permanecen en régimen abierto 2870 penados y penadas, de los cuales prácticamente la mitad pernoctan (aproximadamente 1515). En algunos casos estos centros, no cuentan con una sede propia. (Información proporcionada por la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, del MPPRIJ, el 8 de marzo del 2007).

¹⁷¹ Durante el último trimestre del año 2006, se produjo un avance relacionado con la tutela de este derecho, a través de la reforma del COPP, quedando modificado el apartado que obligaba a esperar que el penado hubiese permanecido la mitad de la condena correspondiente privado de libertad, para adquirir el derecho a redimir la pena, gracias a ello actualmente el tiempo de la pena se calcule una vez iniciada la condena.

¹⁷² MPPRIJ: *Logros Alcanzados en Atención Integral del Interno 2006*.

Recomendaciones

Al Poder Ejecutivo

- Establecer convenios entre Instituciones y Universidades para obtener datos de la realidad criminal y penitenciaria.
- Sensibilizar a la sociedad civil y política a través de la realización de foros, talleres y de los medios de comunicación.
- Establecer una red de actores del sistema para el intercambio de buenas prácticas e información en general.
- Fomentar los mecanismo de contraloría social con la finalidad de supervisar la utilización de los recursos que se destinan al sistema penitenciario.
- Crear instancias de coordinación con el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, específicamente en la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso y sus distintas direcciones de línea, que permitan articular y desarrollar las actividades de los entes ministeriales.
- Empezar un plan nacional de construcción y sustitución de la infraestructura penitenciaria, a fin de adecuarla a las reglas internacionales dirigidas a asegurar a la población privada de libertad las condiciones de vida y habitabilidad más favorables a su dignidad humana.
- Incorporar la perspectiva de género a la política pública integral en materia de personas privadas de libertad.
- Adoptar medidas dirigidas a garantizar la dignidad del régimen penitenciario en adolescentes, personas con discapacidad, personas de pueblos indígenas y otras minorías.
- Adoptar, en general, medidas para dar cumplimiento a las disposiciones nacionales e internacionales que definen criterios de clasificación y tratamiento de la población penitenciaria.
- Consolidar los planes de profesionalización del personal penitenciario con base en los principios de respeto a los Derechos Humanos, y hacer efectiva su incorporación en número suficiente, a las distintas áreas que conforman el sistema penitenciario.
- Definir y aplicar procedimientos asociados a una plataforma tecnológica, que permita garantizar el registro de la población penitenciaria a escala nacional, su ubicación, perfil, condición judicial, y todos aquellos datos necesarios para administrar eficientemente el sistema penitenciario.

Al Mpprij

- Impedir la realización de traslados de procesados, fuera de la Circunscripción Judicial del Tribunal de sus causas, sin la previa autorización del mismo; así como controlar de manera efectiva, la realización de traslados sin autorización de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, sancionando la ocurrencia de traslados irregulares, mediante el establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar.

- Tomar las medidas necesarias, tendentes a la realización exhaustiva y permanente de la reseña y registro de los internos que ingresan a los distintos establecimientos penitenciarios del país.
- Ordenar la actualización de los expedientes administrativos de los internos, así como la debida organización de los archivos de los penales, a los fines de contar con información actualizada y veraz, de las condiciones jurídicas en las cuales permanecen las personas privadas de libertad en nuestro país.
- Organizar conjuntamente con los representantes de Epidemiología del Ministerio del Poder popular Para la Salud y el Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social en esa Entidad Federal, operativos de fumigación en los centros penitenciarios.

A los Directores de establecimientos penales

- La permanente constitución y efectivo funcionamiento de las Juntas de Redención.
- Efectuar la Evaluación de los Centros de Cumplimiento de Formulas Alternativas de Cumplimiento de Penas (Régimen Abierto y Destacamento de Trabajo).

Al Poder Legislativo

- Cerciorarse de que el presupuesto que se asigne en materia penitenciaria observen las condiciones mínimas de vida y habitabilidad en los centros.
- Impulsar la adopción de normas dirigidas a moderar el uso de la prisión como única alternativa para sancionar conductas contrarias a la ley, considerando lo relativo al uso de la detención preventiva.
- Implementar medidas que permitan controlar efectivamente la aplicación de la normativa en materia penal, en especial los factores que inciden en la lentitud de los órganos de administración de justicia, y en las deficiencias en el control judicial del cumplimiento de las penas.
- Necesidad de iniciar la discusión en la Comisión de Política Interior Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucional del Proyecto de Código Orgánico del Sistema Penitenciario que concatenara y ordenara lo relacionado con la materia que se encuentra en diversos instrumentos jurídicos, de conformidad con lo establecido en nuestra Carta Magna y acorde con las nuevas tendencias criminológicas y penales.

Al Poder Judicial

- Desarrollar un sistema de justicia comunitaria integrado al sistema penal tradicional.
- Agilizar el otorgamiento de fórmulas alternativas de cumplimiento de penas para aquellos internos que reúnen los requisitos necesarios.
- Procurar la celeridad procesal en aquellas causas que no posean sentencia definitivamente firme, superando los 24 meses en proceso.

2.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales

2.2.1 Informe económico

Sumario

La dinámica económica venezolana durante el año 2007 mostró signos de fortalecimiento, lo cual ha permitido, según el criterio de la Cepal, ubicarla como la tercera economía en crecimiento de América Latina, cuyo promedio global se situó en 5,6%. En este sentido, la Cepal estima el crecimiento de la economía venezolana en 8,5% del PIB.

A su vez, la economía venezolana creció durante el tercer trimestre 8,7%, reflejando un desarrollo importante de los distintos sectores productivos, incluidos la industria manufacturera privada, el comercio, el transporte, las telecomunicaciones, construcción, banca y agricultura. Cada uno de los sectores creció de manera constante en el transcurso de los últimos 16 trimestres.

En el ámbito internacional, el gobierno siguió impulsando la integración económica y los convenios de cooperación energética. Se consolidó la propuesta de creación del Banco del Sur, institución financiera que buscará sustituir a los organismos multilaterales, como lo son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para impulsar el crecimiento económico de la Región sin supeditar sus servicios financieros a intereses transnacionales. Asimismo, se fortaleció el Alba a través de la firma de distintos convenios.

En el ámbito de cooperación energética, Pdvsa llevó a cabo convenios con distintos países para ampliar su mercado internacional. De igual manera, redefinió los convenios con las transnacionales que operaban en la faja petrolífera del Orinoco, asumiendo así el control de la actividad petrolera en todo el territorio nacional. En el ámbito social, la petrolera, destinó importantes recursos para el fortalecimiento de los planes sociales implementados por el gobierno nacional.

Dentro del fortalecimiento de la soberanía sobre los sectores estratégicos, el gobierno llevó a cabo la nacionalización de la telefónica Cantv y de la Electricidad de Caracas y sus cuatro filiales ubicados en los estados Yaracuy, Vargas, Miranda y Falcón.

Por Ley Habilitante se decretó el proceso de reconversión monetaria que entraría en vigencia a partir del 01 de enero de 2008. Aunado a lo anterior, el gobierno impulsó distintas medidas para disminuir la inflación y fortalecer la capacidad adquisitiva de la población al disminuir en cinco puntos porcentuales el impuesto al valor agregado (IVA).

En el contexto político, el Ejecutivo Nacional impulsó la Reforma Constitucional, que tenía importantes implicaciones en el régimen económico, promoviendo medidas para la transición hacia una economía socialista, y en los derechos económicos, al promover entre otras cosas la expansión de los regímenes de propiedad y la participación de las comunidades en la economía. La propuesta fue finalmente desechada en referendo del 2 de diciembre, por estrecho margen de votos.

Perspectiva económica regional 2007. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal)

En los últimos años, la economía mundial se ha desenvuelto con una tendencia muy favorable, con tasas de crecimiento anuales desde el 2003 superiores al 4%, siendo el año 2006 el cuarto año seguido de crecimiento progresivo. Esta dinámica ha impactado de manera significativa en los países de América Latina y el Caribe¹⁷³.

¹⁷³ CEPAL: *Panorama de la inversión internacional de América Latina y el Caribe. Tendencias 2007*. En: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/6/29526/Paninsal_Espanol_Final_2007.pdf>. S/f.

A su vez, el informe Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2007¹⁷⁴ de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) indica un crecimiento de la economía mundial para el año 2007. Para ese periodo, la Cepal reseña una leve reducción de medio punto porcentual en la tasa de crecimiento promedio de la Región, apuntando a una tasa promedio de 5,6% del producto interno bruto (PIB)¹⁷⁵.

En el caso particular de la República Bolivariana de Venezuela¹⁷⁶, durante los tres primeros meses de 2007, el crecimiento económico se incrementó en un 8,6% en relación con el primer trimestre del año 2006, estimándose que para el cierre del año 2007 la tasa de crecimiento sea del 8,8% del PIB, cifra ligeramente más alta a la señalada por la Cepal (que ubicó el crecimiento de la economía venezolana en 8,5% del PIB)¹⁷⁷.

Estos indicadores, según la Cepal, permiten prever que en 2008 la región podría alcanzar un crecimiento de 4,9%. De corroborarse la tendencia, se consumirían seis años de crecimiento consecutivo, en la cual, el producto por habitante habría acumulado un aumento del 24%, equivalente a un 3,5% anual.¹⁷⁸

De esta manera, se mantuvo la fase de crecimiento iniciada en los períodos anteriores, lo cual se refleja en los superávits en las cuentas corrientes; mejoría en las pautas de intercambio comercial que se incrementaron en 2,6%; la prolongación en los resultados primarios positivos en las cuentas fiscales; la disminución progresiva del desempleo y el crecimiento del empleo formal; el incremento de las reservas internacionales y la reducción progresiva de la deuda externa como porcentaje del PIB; el dinamismo de la inversión, y el progresivo aumento del consumo privado.

La expansión económica ha sido el resultado del aumento del ingreso nacional, por el considerable incremento de los precios internacionales del petróleo, y el aumento en los índices de recaudación tributaria, lo que ha permitido a las distintas autoridades incrementar el gasto público y mantener e intensificar los programas sociales y misiones, dirigidos en su mayor parte a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, en particular en las áreas de salud, educación, empleo y distribución de alimentos.

En el caso de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), se estimó un crecimiento para el 2007 de aproximadamente un 4,4%, frente al 5,7% del año anterior. El crecimiento de la subregión andina es impulsado en gran medida por la alta tasa de crecimiento de Venezuela, país que se retiró de la comunidad pero que seguirá importando el acuerdo de los próximos años influye positivamente en la dinámica económica regional.

¹⁷⁴ CEPAL: *Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2007*. En: <<http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/3/32013.xml&xsl=/prensa/pl/p6fxsl&base=/tpl/top-bottom.xml>>. 13 de diciembre de 2007.

¹⁷⁵ CEPAL: *América Latina y el Caribe: Proyecciones 2006- 2007*. En: <<http://eclac.org/publicaciones/xml/4/24304/lc12528e.dff>>. Abril del 2006.

¹⁷⁶ Ministerio de Finanzas: *Perspectiva Económicas*. En: <<http://www.mf.gov.ve/framedetalle.asp?id=3590&plantilla=7>>. 27 de diciembre 2007.

¹⁷⁷ MINCI: *CEPAL: Venezuela tercer país de mayor crecimiento en América Latina en 2007*. En: <http://minci.gob.ve/noticias/1/17057/cepalvenezuela_tercer_país.html>. 13 de diciembre de 2007.

¹⁷⁸ CEPAL: *Balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe 2007*. En: <<http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/3/32013.xml&xsl=/prensa/pl/p6fxsl&base=/tpl/top-bottom.xml>>. 13 de diciembre de 2007.

Así, la CAN, aun con el retiro de Venezuela, ha mantenido el dinamismo de sus exportaciones¹⁷⁹. A pesar de su retiro del bloque comercial, Venezuela continúa siendo un socio importante en el contexto de los países andinos, puesto que el mercado venezolano es una importante fuente de demanda de varios productos regionales. Asimismo, Venezuela continúa siendo proveedor de derivados del petróleo en particular diesel, hidrocarburos licuados y los aceites crudos, así como también hierro, acero, equipos de transporte, productos químicos y cosméticos.

Recesión en Estados Unidos impactará el comercio regional

Estados Unidos sufre una fuerte desaceleración económica como consecuencia de la crisis en el sector inmobiliario¹⁸⁰, lo cual posiblemente afectará la dinámica comercial de América Latina y el Caribe. Según la Cepal, la desaceleración económica estadounidense se estima para 2007 en 2,2% muy por debajo del 2006 que fue de 3,3%. Pero de igual manera los niveles de exportación de la región latinoamericana y caribeña se verían afectados, disminuyendo su mercado alrededor del 2% hacia los Estados Unidos, lo cual representa una reducción significativa en relación con el año 2006 cuyos niveles de exportación se incrementaron en un 4,6%.

Balance del Banco Central de Venezuela sobre el desempeño económico nacional en el 2007

En el informe de fin de año¹⁸¹, el BCV destacó el crecimiento continuo de la economía venezolana en los últimos 17 trimestres, siendo el promedio del 8,4%, tasa que fue impulsada por una fuerte expansión tanto de la inversión bruta fija (24,5%) como del consumo (16,1%). Para el Presidente del BCV, la situación económica social del país ha experimentado una notable mejoría y una evaluación favorable, la cual no considera temporal¹⁸². En consecuencia, el país reflejó durante el año un menor índice de desempleo, de pobreza, tasas de interés activas y pasivas estables, liquidez en la economía, reservas internacionales considerables y aumento del crédito bancario, junto con una mejoría del perfil de la deuda pública externa.

La renta petrolera, según el Ministro del Poder Popular para la Planificación y el Desarrollo, Dr. Jorge Giordani, representa el 17% de los 200 mil millones de dólares de PIB.¹⁸³ De acuerdo al informe elaborado por el BCV¹⁸⁴, las actividades petroleras crecieron durante el 2007 un 5,3%, mientras que las actividades no petroleras, se fortalecieron de manera positiva al reflejar un índice de 9,7%. La inversión privada pasó de 5% del PIB en los años 90 a 12% del PIB¹⁸⁵.

Por otra parte, las actividades no transables por cuarto año seguido tuvieron una tasa de crecimiento superior a las transables, 12,2% y 5,8%. Entre las principales actividades que

¹⁷⁹ Aunque Venezuela se haya retirado de la CAN, permanecerá en vigencia por un espacio de 5 años el programa de liberación, el cual le permitirá exportar e importar.

¹⁸⁰ ONU. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales: *Situación y Perspectiva para la economía mundial 2007*. En: <<http://www.un.org/spanish/global.htm>>. 16 de enero de 2007.

¹⁸¹ BCV: *Mensaje de fin de año del Presidente del Banco Central de Venezuela*. En: <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/mfa2007.pdf>>. 30 de diciembre de 2007.

¹⁸² MF: Informe Venezuela. En: <<http://www.mf.gov.ve/archivos/20102608/INFORME%20VENEZUELA%2020-09-2007.pdf>>. 20 de septiembre de 2007-

¹⁸³ ABN: *Ministro Giordani. PIB llegaría a 200 millardos este año*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=108408&lee=3>. 28 de octubre de 2007.

¹⁸⁴ BCV: *Mensaje de fin de año del Presidente del Banco Central de Venezuela*. En: <<http://www.bcv.org.ve/Upload/Publicaciones/mfa2007.pdf>>. 30 de diciembre de 2007.

¹⁸⁵ En: versión digital del Diario Últimas Noticias, 23 de octubre de 2007.

fortalecieron el crecimiento del valor agregado no petrolero destacan: la industria manufacturera fue la principal actividad transable y segunda en importancia en el comportamiento del PIB, alcanzando una variación de 7,5%, comercio (17,3%), servicios de transporte (13,7%), comunicaciones (21,7%), construcción (10,2%) y los intermediarios financieros (20,6%), cuyo desarrollo se robusteció en la demanda del resto de las actividades económicas. Por sectores institucionales, se apreció un crecimiento del sector público en 15,7% y el privado en 8,2%, expresando el sector privado la mayor incidencia en la determinación del PIB, al representar un 60% del total del producto. Al cierre del 2007, el PIB fue de 11,8%.

En cuanto a la deuda pública externa, según el Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al año 2008, se previó reducirla a 12,7% del PIB, luego de que descendiera de un 25,5% del PIB en 1998 a 13% en el año 2007¹⁸⁶. En el año 2003, se alcanzó un pico, desde entonces la relación deuda/PIB ha ido bajando progresivamente. La deuda pública total, que incluye la interna, está en la actualidad alrededor del 21,34% del PIB, y se espera reducirla para el año 2008 al 19,6%.

El Índice de Precios al Consumidor – mecanismo empleado para la medición de la inflación – cerró en 22,5%, muy superior al 17,0% registrado en el 2006, manteniéndose la tendencia alcista que se había reducido levemente en el 2004, la cual fue de 14,4%. No obstante, la meta para el año 2008 se estimó en 11%.

En cuanto a las reservas monetarias internacionales, al 31 de diciembre se cifraban en USD 34.309 millardos, de los cuales USD 809 millones correspondían al Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM).

Marco normativo

En el marco de la Ley Habilitante, la cual le otorgó al Presidente de la República la facultad para legislar por un periodo de 18 meses, han sido múltiples los decretos dirigidos a fortalecer los distintos ámbitos de la dinámica económica nacional.

En el tema económico, se promulgaron los siguientes decretos ley: la Ley de Reforma parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA)¹⁸⁷, en el que se establece la eliminación del IVA a algunos productos básicos tales como: queso blanco, carne, etc; la Ley Reforma Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta¹⁸⁸, en la que se modifica el artículo 188 referente a la utilidad o pérdida cambiaria, la cual será reconocida cuando sea efectivamente exigible, pagada o cobrada; una nueva reforma de la ley del IVA¹⁸⁹, mediante la cual se redujo tres puntos en la alícuota del IVA a partir del 1 de marzo, y otros dos puntos a partir del primero de julio, como medida para disminuir los índices de inflación

Dentro de las estrategias de fortalecimiento de la industria petrolera venezolana, está la Ley de Migración a Empresas Mixtas de los Convenios de la Asociación de la Faja Petrolífera del Orinoco y de los Convenios de Explotación a Riesgo y Ganancias Compartidas¹⁹⁰, promulgada por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, que establece la recuperación de la plena soberanía petrolera en los convenios de asociación de la faja y los de Exploración a Riesgo y Ganancias Compartidas. La ley establece que el Estado se reserva el control de la actividad petrolera

¹⁸⁶ En: versión digital del Diario Últimas Noticias, 29 de octubre de 2007.

¹⁸⁷ Gaceta 38.625, del 13 de febrero de 2007.

¹⁸⁸ Gaceta 38.628, del 16 de febrero de 2007.

¹⁸⁹ Gaceta 38.632, del 26 de febrero de 2007.

¹⁹⁰ Gaceta n.º 38.632, del 26 de febrero de 2007.

como uno de los ejes estratégicos del país, y dispone la integración de empresas mixtas en la Faja Petrolífera del Orinoco y la participación del Estado en al menos 60% de las mismas. Su promulgación permitió la elaboración de memorandos de entendimiento con las empresas relacionadas con las asociaciones estratégicas de la Faja Petrolífera del Orinoco para la transferencia de las operaciones. Esta situación se consolidó meses después, al pasar a Petróleos de Venezuela (Pdvsa) el 100% de la participación de las empresas Conoco Phillips y Exxon Mobil en los negocios de la Faja Petrolífera del Orinoco.

También se sancionaron la Ley de Reversión Monetaria¹⁹¹, que regula el proceso vinculado con la reversión monetaria que tuvo lugar durante el periodo, y que eliminó tres ceros de la divisa nacional, creando el Bolívar Fuerte como moneda transitoria; la Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras de las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica, que decreto tiene como finalidad aumentar los niveles de recaudación fiscal; la Ley que permite estatizar y reorganizar el sector eléctrico, que permite al Estado venezolano recuperar nuevamente el control sobre las empresas generadoras de energía eléctrica, uno de los sectores estratégicos del país; y la Reforma de la Ley de Ilícitos Cambiarios, que entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y cuya finalidad es controlar y penalizar los delitos relacionados al empleo indebido de las divisas otorgadas por la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi).

Por otra parte, por medio de la Resolución 412.07 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera (Sudeban), se prohibió la emisión de tarjetas prepagadas dirigidas a la adquisición de divisas para el consumo de bienes y prestación de servicios por viajes al exterior, consumos eléctricos y adelantos en efectivo en cajeros electrónicos. La medida se hará efectiva a partir del 01 de enero de 2008.

Actividad legislativa

La reforma constitucional y los derechos económicos

La propuesta de reforma constitucional presentada el 15 de agosto ante la Asamblea Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela contemplaba entre diversos temas los derechos socio-económicos y lo referente al régimen socio- económico y de la función del Estado en la economía. La propuesta presentada por el Presidente comprendía 33 artículos a los cuales se agregaron 36 artículos efectuados por el Poder Legislativo. Al concluir el período de debates, la propuesta de reforma sancionada por la Asamblea Nacional (AN) fue consignada ante el Consejo Nacional Electoral (CNE), instancia que convocó la consulta electoral el pasado 02 de diciembre.

Propuesta presidencial relativa a los derechos económicos

Los derechos económicos fueron uno de los ejes fundamentales de la propuesta presidencial, en la que se plasmó la visión de un nuevo modelo económico y las distintas estrategias para la construcción y fortalecimiento de una economía socialista. A continuación, se recogen los principales aportes en ese sentido.

En el artículo 112 propuesto se señaló la perspectiva del modelo de sistema económico que impulsaría el Estado venezolano:

“El Estado promoverá el desarrollo de un Modelo Económico Productivo, intermedio, diversificado e independiente, fundado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que

¹⁹¹ Gaceta 38.638, del 06 de marzo de 2007.

garantice la satisfacción de las necesidades sociales y materiales del pueblo, la mayor suma de estabilidad política y social y la mayor suma de felicidad posible. Así mismo, fomentará y desarrollará distintas formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal como indirecta o estatal, así como empresas y unidades económicas de producción y/o distribución social, pudiendo ser estas de propiedad mixtas entre el Estado, el sector privado y el poder comunal, creando las mejores condiciones para la construcción colectiva y cooperativa de una Economía Socialista.”

Este nuevo modelo económico se caracterizaría por la búsqueda del beneficio colectivo sobre el individual, el desarrollo de formas de empresas y unidades económicas de propiedad social, tanto directa o comunal como indirecta o estatal, así como también empresas o unidades económicas de producción y/o distribución social.

En este sentido, el Presidente de la República, Hugo Chávez¹⁹², consideró que lo anterior da origen al triángulo económico básico propiedad, producción y distribución, con lo cual sería fundamental fortalecerlo para el desarrollo del modelo socialista. De igual manera se destaca en el artículo la propiedad mixta en las actividades productivas entre el Estado, el sector privado y el poder comunal que, articulados, fortalecerían la perspectiva de la economía socialista.

Con la reforma del artículo 113, se prohibirían las prácticas de los monopolios, buscando impulsar la participación en la dinámica económica local, regional y nacional a los pequeños y medianos productores y cooperativistas y superar progresivamente las desigualdades en las practicas económicas.

“Se prohíben los monopolios. Se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualquier acto, actividad, conducta o acuerdo... que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio... También es contrario a dichos principios, el abuso de la posición de dominio que... en un determinado mercado de bienes o de servicios, así como cuando se trate de una demanda concentrada. En todos los casos antes indicados, el Estado adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio, del abuso de la posición de dominio y de las demandas concentradas, teniendo como finalidad la protección del público consumidor, de los productores y productoras y el aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía. En general no se permitirán actividades, acuerdos, prácticas, conductas y omisiones de los y las particulares que vulneren los métodos y sistemas de producción social y colectiva con los cuales se afecte la propiedad social y colectiva o impidan o dificulten la justa y equitativa concurrencia de bienes y servicios. Cuando se trate de explotación de recursos naturales o de cualquier otro bien del dominio de la Nación, considerados de carácter estratégico por esta Constitución o la ley, así como cuando se trate de la prestación de servicios públicos vitales, considerados como tales por esta Constitución o la ley, el Estado podrá reservarse la explotación o ejecución de los mismos, directamente o mediante empresas de su propiedad, sin perjuicio de establecer empresas de propiedad social directa, empresas mixtas o unidades de producción socialistas, que aseguren la soberanía económica y social, respeten el control del Estado, y cumplan con las cargas sociales que se le impongan, todo ello conforme a los términos que desarrollen las leyes respectivas de cada sector de la economía. En los demás casos de explotación de bienes de la Nación, o de prestación de servicios públicos, el Estado, mediante ley, seleccionará el mecanismo o sistema de producción y ejecución de los mismos, pudiendo otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas

¹⁹² ABN: *En la reforma Chávez propone una economía social para la nación.* En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=100550&lee=1>. 15 de agosto de 2007.

adecuadas al interés público, y el establecimiento de cargas sociales directas en los beneficios”.

En la propuesta de reforma del artículo 115, se reconocían, garantizaban y definían diferentes formas de propiedad, las cuales eran: la propiedad pública o estatal; la propiedad social, *“aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones”*, y que podría ser indirecta, cuando es *“ejercida por el Estado a nombre de la comunidad”*, y la propiedad social directa o propiedad comunal o ciudadana, cuando fuera asignada a una comunidad o a una ciudad; la propiedad colectiva, *“perteneciente a grupos sociales o personas, para su aprovechamiento, uso o goce en común”*; propiedad mixta, que estaba integrada por el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado *“para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades”* y *“sometida al respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación”*; y finalmente la propiedad privada, *“aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas y que se reconoce sobre bienes de uso, consumo y medios de producción legítimamente adquiridos, con los atributos de uso, goce y disposición y las limitaciones y restricciones que establece la ley”*.

El artículo preveía así mismo las *“contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones”* derivadas de los fines de utilidad pública o de interés general, así como la expropiación *“por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización”*.

Propuesta presidencial relativa al régimen socioeconómico

En el artículo 300, se planteaba que la dinámica económica del país se regiría bajo los principios de la economía socialista, estableciéndose los mecanismos para el control y fiscalización que garantizarían con eficiencia y honestidad los bienes y recursos públicos:

“La ley nacional establecerá las condiciones para la creación de empresas o entidades regionales, para la promoción y realización de actividades económicas o sociales bajo principios de la economía socialista, estableciendo los mecanismos de control y fiscalización que aseguren la transparencia en el manejo de los recursos públicos que en ellas se inviertan y su razonable productividad económica y social.”

En el artículo 202 propuesto, se planteaba que el Estado se reservaría la exploración y explotación de todos los hidrocarburos, así como su recolección, transporte y almacenamiento inicial, fortaleciendo así la soberanía nacional sobre los recursos estratégicos y su industrialización:

“El Estado se reserva por razones de soberanía, desarrollo e interés nacional, las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, así como su recolección, transporte y almacenamiento iniciales y las obras que estas actividades requieran. El Estado promoverá la manufactura nacional procesando las correspondientes materias primas, asimilando, creando e innovando tecnologías nacionales, especialmente en lo que se refiere a la Faja Petrolífera del Orinoco, los cinturones gasíferos tierra adentro y mar afuera y los corredores petroquímicos, con el fin de desarrollar las fuerzas productivas, impulsar el crecimiento económico y lograr la justicia social. El Estado mediante ley orgánica podrá reservarse cualquier otra actividad relacionada con los hidrocarburos. Las actividades reservadas se ejercerán por el Ejecutivo Nacional directamente, o por medio de entes o empresas de su exclusiva propiedad, o por medio de empresas mixtas en las cuales tenga el control y la mayoría accionaria. La adecuación al nuevo ordenamiento de los negocios existentes en materia de hidrocarburos gaseosos se hará mediante ley”.

El artículo 305 planteaba obligar al Estado venezolano a asumir sectores de la producción y transferir su ejercicio a entes autónomos, empresas públicas, organizaciones sociales y cooperativas, mediante expropiación, afectación y ocupación:

“El Estado promoverá y desarrollará la agroecología como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad y la soberanía alimentarias de la población, entendidas como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad y soberanía alimentarias se alcanzarán desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna, entendiéndose como tal la proveniente de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola. La producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación. A tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, de distribución e intercambio, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. Además, promoverá las acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola y pesquera. El Estado protegerá los asentamientos y comunidades de pescadores o pescadoras artesanales, las zonas costeras y recursos costeros, los sitios de desove, así como sus caladeros de pesca en aguas continentales y los próximos a la línea de costa definidos en la ley. Si ello fuere necesario para garantizar la seguridad y la soberanía alimentarias, la República podrá asumir sectores de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, indispensables a tal efecto y podrá transferir su ejercicio a entes autónomos, empresas públicas y organizaciones sociales, cooperativas o comunitarias, así como, utilizar a plenitud las potestades de expropiación, afectación y ocupación en los términos establecidos en esta Constitución y la ley”.

El artículo 307 planteaba la prohibición del latifundio y permitía la confiscación de fundos a cuyos dueños ejecuten en ellos actos irreparables:

“Se prohíbe el latifundio por ser contrario al interés social. La República determinará mediante ley la forma en la cual los latifundios serán transferidos a la propiedad del Estado, o de los entes o empresas públicas, cooperativas, comunidades u organizaciones sociales, capaces de administrar y hacer productivas las tierras.

Los campesinos o campesinas y demás productores agropecuarios y productoras agropecuarias tienen derecho a la propiedad de la tierra, en los casos y formas especificados en la ley respectiva. A los fines de garantizar la producción agrícola el Estado protegerá y promoverá la propiedad social.

El Estado velará por la ordenación sustentable de las tierras de vocación agrícola para asegurar su potencial agroalimentario.

La ley creará tributos sobre las tierras productivas que no sean empleadas para producción agrícola o pecuaria. Excepcionalmente, se crearán contribuciones parafiscales cuya recaudación se destinará para financiamiento, investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica y otras actividades que promuevan la productividad y rendimiento del sector agrícola. La ley regulará lo conducente a esta materia. Se confiscarán aquellos fundos cuyos dueños o dueñas ejecuten en ellos actos irreparables de destrucción ambiental, les dediquen a la producción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o la trata de personas, o los utilicen o permitan su utilización como espacios para la comisión de delitos contra la seguridad y defensa de la Nación”.

El artículo 318, relativo al sistema monetario nacional, propuso la eliminación de la autonomía del Banco Central de Venezuela:

Artículo 318: “El sistema monetario nacional debe propender al logro de los fines esenciales del Estado Socialista y el bienestar del pueblo, por encima de cualquier otra consideración. El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela, en

estricta y obligatoria coordinación, fijará las políticas monetarias y ejercerá las competencias monetarias del Poder Nacional. El objetivo específico del Banco Central de Venezuela, como ente del Poder Ejecutivo Nacional, es lograr las condiciones monetarias, cambiarias y financieras necesarias para promover el crecimiento y el desarrollo económico y social de la Nación. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar. En caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de los tratados que suscriba la República. El Banco Central de Venezuela es persona de derecho público sin autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas correspondientes, y sus funciones estarán supeditadas a la política económica general y al Plan de Desarrollo Integral de la Nación para alcanzar los objetivos superiores del Estado Socialista y la mayor suma de felicidad posible para todo el pueblo. Para el adecuado cumplimiento de su objetivo específico, el Banco Central de Venezuela tendrá entre sus funciones, compartidas con el Poder Ejecutivo Nacional, las de participar en la formulación y ejecución de la política monetaria, en el diseño y ejecución de la política cambiaria, en la regulación de la moneda, el crédito y fijación de las tasas de interés. Las reservas internacionales de la República serán manejadas por el Banco Central de Venezuela bajo la administración y dirección del Presidente o Presidenta de la República, como administrador o administradora de la Hacienda Pública Nacional”.

En el artículo 320, relativo a la coordinación macroeconómica, se propuso suprimir las funciones que ejercía el BCV sin subordinación al Poder Ejecutivo:

Artículo 320: “El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios para asegurar el bienestar social. Igualmente, velará por la armonización de la política fiscal con la política monetaria para el logro de los objetivos macroeconómicos”.

Finalmente, en el artículo 321, se proponía darle facultades al Presidente de la República para establecer el nivel de las reservas necesarias para cada año, así como el monto de las reservas excedentarias.

Artículo 321: “en el marco de su función de administración de las reservas internacionales el Jefe del Estado establecerá, en coordinación con el Banco Central de Venezuela y al final de cada año, el nivel de las reservas necesarias para la economía nacional, así como el monto de las reservas excedentarias, las cuales se destinarán a fondos que disponga el Ejecutivo Nacional para inversión productiva, desarrollo e infraestructura, financiamiento de las misiones y, en definitiva, el desarrollo integral, endógeno, humanista y socialista de la Nación”.

Políticas públicas y comportamiento de la economía

Los Lineamientos Generales del Plan de la Nación 2001- 2007 se articulan con las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007- 2013. En este sentido, el Plan de Desarrollo se ajusta a los Lineamientos Generales puesto que en ella se plasma la visión general de desarrollo del país.

A partir de ambos planes, se busca transformar el paradigma económico venezolano y lograr el crecimiento económico del país. El nuevo paradigma enfatiza en la necesidad de alcanzar niveles de justicia social más elevados, y de igual manera la profundización de la democracia económica como medio necesario para fortalecer la economía social¹⁹³.

La política económica llevada a cabo por el Ejecutivo Nacional ha estado dirigida a lograr la inclusión de los distintos sectores sociales e impulsar estrategias comunitarias para el desarrollo endógeno y el fortalecimiento de la economía social. La perspectiva del nuevo

¹⁹³ MPD: *Hacia una Venezuela Productiva.* En: <http://www.mpd.gob.ve/vzla_prod/venezuela_productiva.pdf>. 8 de septiembre de 2004.

modelo económico que se impulsa desde el gobierno busca diversificar la economía y hacerla autosustentable en el tiempo, permitiendo así garantizar los beneficios económicos a los sectores sociales más vulnerables. En este sentido, se busca desarrollar una perspectiva económica incluyente que tenga como prioridad dar respuesta a las distintas necesidades de la población.

Las políticas económicas en lo relativo al fortalecimiento de la economía social han sido llevadas a cabo a través de políticas orientadas a promover la formación de microempresas autogestionables, empresas de producción socialista, cooperativas, empresas campesinas, pequeñas y medianas empresas (PYME), las cuales han sido complementadas mediante el otorgamiento de créditos, asistencia técnica, formación en las áreas de comercialización y mecanismos de regulación¹⁹⁴. De igual manera, se busca fortalecer el desarrollo endógeno de las comunidades, tomando en consideración sus particularidades socio-culturales que le permitan articularse a los mercados locales, regionales y nacionales. Este último objetivo se persigue a través de la Misión Che Guevara, la cual propone un proyecto sustentable en el tiempo, basado en las unidades de proyección, propiedad y distribución social, sobre la base de los elementos de transformación del modelo económico y formativo en pro de las comunidades¹⁹⁵. Cada una de las propuestas de desarrollo económico tiene a su vez apoyo en la Ley de Micro Finanzas, Ley de Cooperativas, Banco del Pueblo Soberano, Banco de la Mujer y el Sistema Financiero Público los cuales facilitarán los recursos y la orientación técnica.

De igual manera, dentro de las políticas económicas dirigidas al fortalecimiento de la economía, se ha trazado como objetivo la progresiva industrialización como eje de la diversificación económica, para procurar la sostenibilidad fiscal, al aumentar los índices de recaudación fiscal de procedencia no petrolera, e incorporar una fuente alterna de divisas.

Plan económico y social de la nación 2007- 2013

El esquema económico-social venezolano pautado para los venideros años está plasmado en el denominado Plan Económico y Social de la Nación 2007- 2013¹⁹⁶, en el que se definen las políticas a seguir con la finalidad de impulsar las estrategias de fortalecimiento económico y productivo del país. El modelo productivo descrito en el plan está dirigido a dar respuestas a las necesidades humanas y menos supeditada a la reproducción del capital; así, la generación de riqueza estaría dirigida a satisfacer las exigencias básicas de la población con una perspectiva sustentable y tomando en consideración las potencialidades de cada localidad.

El Estado ha impulsado y fortalecido su visión de soberanía a través del control de las actividades productivas de valor estratégico (industria petrolera y eléctrica) para el crecimiento económico del país. La meta es consolidar un modelo productivo basado en el socialismo, a través de la creación de nuevas maneras de generación, apropiación y distribución de los excedentes económicos y una forma novedosa de distribución de la renta petrolera. El modelo de producción socialista se desarrollaría mediante la conformación de empresas de producción social, que producirían bienes y servicios bajo

¹⁹⁴ MPD: *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001- 2007*. En: <<http://www.mpd.gob.ve/pdeysn/pdesn.pdf>>. Septiembre, 2001.

¹⁹⁵ INCE: *Misión Che Guevara iniciará inscripciones la próxima semana*. En: <http://www.inces.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=612&Itemid=43>. 14 de diciembre de 2007.

¹⁹⁶ *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/shareFile/lineas_generales_de_la_nacion.pdf>. S/f.

una perspectiva de no-discriminación social en el trabajo ni privilegios, sino con igualdad sustantiva entre sus integrantes con una estructura basada en la planificación participativa que beneficie al colectivo de la comunidad. De acuerdo al plan, la industria petrolera juega un papel central en la consolidación de las empresas de producción social. al ir delegando en estas empresas actividades productivas específicas acordes con su complejidad. para que progresivamente se articulen con la dinámica económica del país.

De la misma manera, se busca la consolidación del carácter endógeno de la economía, impulsando el desarrollo tecnológico interno que progresivamente permita la independencia tecnológica y fortalecer las exportaciones, desarrollar la industria básica no energética, la manufactura y los servicios básicos y las actividades de producción agrícolas y pecuarias. Una de las estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de las dos últimas actividades es a través de la Misión Zamora, la cual está destinada a la producción agrícola y la Misión Che Guevara, dirigida a la producción de bienes y servicios. Ambas misiones cuentan con el apoyo financiero y técnico de Pdvsa.

Por otra parte, el plan económico se propuso combatir la inflación, para evitar la pérdida del poder adquisitivo de la población. En el 2007, el impuesto al valor agregado (IVA) se redujo en 5 puntos; en el mes de marzo se llevó a cabo la primera reducción de tres puntos porcentuales y los otros dos puntos adicionales se redujeron en el mes de julio. Con esta medida, en palabras del Presidente de la República, Hugo Chávez¹⁹⁷, se estima que la inflación se reduzca en tres puntos porcentuales al año. La reducción del IVA busca favorecer a los sectores de menores ingresos, representando para el Estado un sacrificio fiscal entre Bs. 7 y 8 billones al año. A partir de la reducción del IVA al 9%¹⁹⁸, Venezuela será el país con la tasa más baja de Latinoamérica. La disminución del IVA habría sido posible por los excelentes niveles de recaudación a lo largo de 2007, a través de la implementación del Plan Evasión Cero y Contrabando Cero que ha llevado adelante el Seniat.

Distribución del gasto social

El presupuesto Nacional asignado para el año 2007¹⁹⁹ fue de Bs. 115 billones, el cual estuvo dirigido en gran parte a la inversión en el sector social, puesto que el 44,6% de los recursos se asignó a los sectores de salud, vivienda, educación y seguridad. En relación con el sector educación, la política del Estado cumple con las metas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al destinar el 7% del producto interno bruto (PIB). El presupuesto 2007 se caracterizó también por la inclusión del denominado poder popular dentro de la planificación presupuestaria, a través de los Consejos Comunales a los cuales se le destinará Bs. 3 billones.

En cuanto a la garantía alimentaria, el presupuesto tuvo previsto respaldar las distintas propuestas que favorecieran la producción y la salud nutricional y fortalecer así la propuesta de soberanía alimentaria. Finalmente, en el área de salud y seguridad social se presupuestaron Bs. 22,4 billones, que equivale al 6,4% del Producto Interno Bruto (PIB).

Presupuesto nacional 2008

El presupuesto aprobado para el 2008 es de 137,5 billones de bolívares, 19,35% mayor que el presupuesto de 2007, calculándose el precio del barril de petróleo en 35 dólares, y

¹⁹⁷ ABN: *Reducción del IVA en 5 puntos y reforma monetaria para el 2008*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=83333&lee=4>. 15 de febrero 2007

¹⁹⁸ MINCI: *Tasa del IVA en Venezuela será la más baja de Latinoamérica*. En: <http://www.mci.gob.ve/noticias-economia/1/14448/tasa_del_iva.html>. 21 de junio 2007

¹⁹⁹ MF: *Economía en Positivo*. n.º 121/noviembre 2006.

estimándose el ingreso petrolero durante el ejercicio fiscal en Bs. 51,71 billones de (USD 26.841 millones). La producción petrolera de Pdvsa es de 3,2 millones de barriles diarios de crudo y su cuota equivale al 11,5% de la producción de la OPEP. Al cierre del 2007, el país alcanzó el nivel de 100 mil millones de barriles de petróleo²⁰⁰ en reservas probadas, siendo la meta para el 2008 elevarlo a 200 mil millones de barriles.

Reconversión monetaria

Durante el periodo, se implementó la reconversión monetaria, que consistió en la eliminación de 3 ceros a la moneda, tiene como origen la progresiva pérdida del poder de compra de las monedas y billetes. Su finalidad es fortalecer la moneda y la estabilidad económica del país, en conjunción con otras medidas económicas y de desarrollo socioeconómico de la nación. A través de la reconversión, el Ejecutivo Nacional buscó alcanzar una mayor eficacia en el sistema de pagos, puesto que se manejan cantidades más pequeñas, facilitando así las distintas operaciones comerciales y su cálculo. De acuerdo a la valoración de algunos expertos, la aplicación de la reconversión monetaria en el periodo, resultado de una inflación acumulada en un período de 25 años, es oportuna, puesto que el país no presenta una inflación elevada, además de contar con una solidez económica que permitirá sostener la medida de simplificación del cono monetario²⁰¹.

Inflación, liquidez monetaria, control de precios y consumo

A pesar de que durante el año 2007, el gobierno tuvo como uno de sus objetivos fundamentales reducir la tasa de inflación²⁰², el índice de precios al consumidor (IPC) cerró el 2007 ubicándose en 22,5%²⁰³ muy superior al 2006, el cual cerró en 17,0% y superando las expectativas que estimaban la inflación en un 12%. De acuerdo al propio gobierno, este alza en la inflación se habría generado por diversos factores, entre los cuales: los altos niveles de liquidez monetaria excedentaria; la expansión del gasto público dirigido al fortalecimiento de las misiones e inversión en infraestructura; aumento progresivo de los ingresos; aumento en los niveles de consumo de la población, que sobrepasó la oferta en cuanto a bienes y servicios lo que generó un aumento de los mismos al sobrepasar el índice de importación y exportación; el impacto de nuevos impuesto²⁰⁴ sobre los productos; y la regulación del precio de algunos productos, que generó escasez en algunos renglones alimenticios.

Dentro de las políticas monetarias que ha impulsado el gobierno para combatir la liquidez monetaria y la inflación está la emisión de bonos (Bonos del Sur, Bonos el Venezolano); los certificados de depósitos; el aumento de las tasas de interés mínima para incentivar el ahorro en la población la cual se aumentó de 8% a 10% anual, la tasa de interés mínima que paga el sistema financiero por las cuentas de ahorro la cual entró en vigencia a partir

²⁰⁰ MF: *Informe Venezuela.* En: <<http://www.mf.gov.ve/archivos/20102700/INFORME%20VENEZUELA%2011-01-2008.pdf>>. 11 de enero de 2008.

²⁰¹ INTERBAN: *Reconversión Monetaria obedece a inflación acumulada en 25 años.* En: <<http://www.interban.info/noticias/Reconversion-monetaria-obedece-a-inflacion-acumulada-en-25-anos.php>>. 07 agosto 2007

²⁰² Según el reporte del BCV, para el mes de noviembre el índice de precios al consumidor (IPC) fue de 4,4% acumulando un total de 18,6 % muy superior al mismo periodo el año anterior que fue de 14,9%. En: <<http://www.bcv.org.ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=6289&Operacion=2&Sec=False>> . 03 de diciembre de 2007.

²⁰³ BCV: *Índice de precios al consumidor del área metropolitana de Caracas para el mes de diciembre 2007.* En: <<http://www.bcv.org.ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=6389&Operacion=2&Sec=False>>. 02 de enero de 2008.

²⁰⁴ Por ejemplo, el aumento en cuanto al cobro de impuesto a las bebidas alcohólicas y cigarrillos impacto considerablemente en el IPC del mes de noviembre.

del 3 de diciembre de 2007²⁰⁵; el aumento de la tasa de interés del 10% a 11% anual para las operaciones de absorción que realiza el BCV a un plazo entre 14 y 28 días, y del 11% a 12% para las de un plazo de 56 días; el mantenimiento de los coeficientes de encaje legal y constituir en bolívares el encaje por operaciones en moneda extranjera, a partir del 21 de enero de 2008; la fijación de las tasas de interés correspondientes a las tarjetas de crédito entre 17% y 28%; el pago en divisas por parte de Petróleos de Venezuela (Pdvsa), de sus impuestos y regalías al fisco nacional; y las subastas de títulos de la deuda pública venezolana.

Nacionalización del servicio telefónico y eléctrico

En la década de los noventa, en el marco de las políticas neoliberales aplicadas por los últimos gobiernos de la IV República, la empresa Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (Cantv) fue privatizada, pasando a manos de la compañía estadounidense Verizon Communications. Luego del anuncio en enero del Presidente de la República, Hugo Chávez, acerca de su nacionalización, a principios de 2007 se inició el proceso legal, en el marco de la Ley Habilitante.

Con la adquisición de la compañía el 22 de mayo, ésta volvió a ser propiedad del Estado venezolano, como activo estratégico de gran valor para el desarrollo nacional. La nacionalización busca así mismo democratizar el acceso a las telecomunicaciones e incluir a más del 50% de la población venezolana que no dispone del servicio telefónico residencial²⁰⁶. Entre los objetivos inmediatos de la nueva gestión estatal, se estableció aumentar el acceso telefónico hacia las distintas zonas del país, superando el centralismo en la región centro-norte²⁰⁷, como fue el enfoque llevado a cabo bajo la administración privada.

Por su parte, la Electricidad de Caracas (EDC) fue vendida a AES Corporation en el año 2000 por 300 millones de dólares, la cual adquirió el 58% de las acciones que estaban bajo el dominio de la familia Zuloaga. Posteriormente, los nuevos propietarios invirtieron 300 millones de dólares para la compra de las acciones bajo el dominio de los pequeños accionistas.

Luego de un proceso de negociación, el Estado venezolano adquirió en 2007 el 92,98% de las acciones de la compañía, a través de una Oferta Pública de Adquisición (OPA) que finalizó en mayo pasado y que involucró un acuerdo de compraventa del 82,14% accionarial que controlaba la estadounidense AES, por un monto de USD 739,26 millones.

La adquisición de la compañía se efectuó así mismo en el marco de la Ley Habilitante, en el marco de uno de los once ámbitos en la cual se enmarca, como lo es el tema energético y el fortalecimiento de la soberanía energética.

Política petrolera

Inversión social de la industria petrolera

Desde el inicio de 2007, Petróleos de Venezuela ha desarrollado y fortalecido sus distintas áreas de actividades tales como: acuerdos de cooperación energéticas, expansión del

²⁰⁵ BCV: *Cuentas de ahorro serán mejor remuneradas.* En: <<http://www.bcv.org.ve/c4/notasprensa.asp?Codigo=6286&operación=2&Sec=False>>. 03 de diciembre de 2007

²⁰⁶ MINCI: *Retos de la Nueva CANTV del Pueblo.* En: <http://www.minci.gob.ve/opinion/7/15238/retos_de_la.html>. 11 de agosto 2007.

²⁰⁷ ABN: *Gobierno nacional dio primer paso hacia nacionalización de Cantv.* En: <http://abn.info.ve/go_news5.php?articulo=82947>. 12 de enero de 2007.

mercado internacional, construcción de infraestructuras regional e interregional, fortalecimiento de la soberanía energética, certificación, inversión en bonos e inversión social.

Las líneas fundamentales de la política energética de Venezuela hasta el 2030 están plasmadas en el denominado Plan Siembra Petrolera, que tiene como horizonte distribuir la renta petrolera entre todos los venezolanos, mediante el apoyo financiero y organizativo a las distintas misiones y el impulso para el desarrollo de los núcleos endógenos, empresas de producción social y cooperativas²⁰⁸.

De acuerdo al ministro de Energía y Petróleo, Rafael Ramírez, la inversión de Pdvsa en proyectos sociales durante 2007 fue alrededor de los USD 8 mil 933 millones²⁰⁹. El aporte es el resultado de los ingresos de la empresa destinados al financiamiento de las distintas misiones sociales entre las que se encuentran: Barrio Adentro, Robinson, Ribas, Sucre y Ciencia, así como a proyectos de construcción de nuevas viviendas. Los niveles de inversión, tanto social como internos, de Pdvsa, responden a un nivel de producción sostenida de alrededor de 3 millones 600 mil barriles de crudo²¹⁰.

El aumento en cuanto a inversión social durante el 2007 superó más de 1600% en relación con el capital aportado en 2003, y en relación con 2005 y 2006, un alza de 55,7 % y 30,3%, respectivamente. De igual manera, las autoridades señalaron que el Fondo de Desarrollo Nacional (Fonden), que opera con el remanente de divisas de las exportaciones petroleras, ha logrado el financiamiento de decenas de proyectos en las áreas de salud, educación, transporte, vivienda, agricultura y energía impulsando de esta manera el crecimiento del país.

Convenios de cooperación energética

Como miembro activo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y uno de los principales productores de petróleo, Venezuela lleva adelante distintos acuerdos de cooperación energética, dentro de la política de integración Latinoamericana y Caribeña y de expansión del mercado. En principio, ha consolidado la estrategia de Petro América con sus ramificaciones PetroCaribe, Petrusur y PetroAndina, lo que ha permitido ir conformando la integración energética y dar respuesta a las necesidades de los países vecinos en cuanto a materia petrolera y energética.

Entre los convenios de cooperación energética en el marco de la integración regional llevados a cabo durante el 2007, destacan los siguientes: El acuerdo de cooperación energética entre Pdvsa y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador (Petroecuador), que permitirá al Ecuador obtener derivados del petróleo, principalmente gasolina a costo más bajo, con un ahorro de alrededor de USD 60 millones; la declaración para el inicio de la primera fase del Gasoducto del Sur y firma de la carta de intención para el desarrollo de proyectos conjuntos entre Pdvsa y Petróleos de Brasil (Petrobras); la instalación por parte del gobierno venezolano de la primera planta de almacenamiento y distribución de combustible en Dominica, lo cual significa también la apertura de operaciones de

²⁰⁸ PDVSA: *Plan siembra petrolera 2005-2003*. En: <http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenuprinc2.tpl.html&newsid_temas=32>.

S/f.

²⁰⁹ ABN: *Inversión social de PDVSA superará \$8,9 mil millones en 2007*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news15.php?articulo=109388&lee=3>. 05 de noviembre de 2007

²¹⁰ ABN: *Plan siembra petrolera recibirá recursos por más de 10 millardos en 2008*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=109416&lee=3> 05 de noviembre de 2007

Venezuela en el Caribe; y la alianza estratégica entre Venezuela y Argentina, enmarcada en el proyecto Magna Reserva²¹¹.

También se firmó un acuerdo energético entre Venezuela y Colombia para la consolidación de los acuerdos bilaterales en el área energética, así como también el contrato de suministro de gas entre ambos países como parte del desarrollo del Gasoducto Transoceánico; los acuerdos entre Venezuela y Guatemala, entre ellos la posible incorporación de Guatemala a la iniciativa de cooperación petrolera Petrocaribe²¹²; la ronda de negociación entre Venezuela y el Ecuador para la explotación conjunta de un yacimiento en la Amazonía Ecuatoriana y la proyección de construir en la costa ecuatoriana una refinería, cuya capacidad de refinación se estima en 30.000 barriles de crudo diario; y la firma del contrato de importación de gas entre las petroleras estatales de Colombia (Ecopetrol) y Venezuela (Pdvs Gas).

Por otra parte, Petróleos de Venezuela cerró acuerdos con las compañías japonesas Marubeni y Mitsui para la exportación de crudo durante un período de quince años, siendo este el primer contrato establecido entre empresas japonesas con un productor de petróleo sudamericano; con la compañía italiana Eni y la nacional Ine Paria, para el desarrollo de yacimientos de hidrocarburos Costa Afuera; y para la creación de una empresa mixta entre Venezuela y Bielorrusia, la cual permitirá el desarrollo de actividades petroleras en el oriente y occidente del país²¹³.

Por otra parte, en los últimos años Pdvs ha tenido una gran expansión y durante el 2007 su presencia ha sido fortalecida. La compañía está presente en Argentina, Brasil, Cuba, Reino Unido, Holanda, EU, Alemania, así como también en los países no sólo poseedores de grandes yacimientos petrolíferos o para invertir en el sector, sino también aquellos que demandan grandes volúmenes de energía como China y la India.

Integración regional Latinoamericana

Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA)

La Alternativa Bolivariana para América Latina y El Caribe (ALBA) surgió en La Habana (Cuba) el 14 de diciembre de 2004 a través del acuerdo constituido entre los gobiernos de Venezuela y Cuba. En abril de 2006, se integró Bolivia, y en enero de 2007 Nicaragua firmó un acuerdo para la integración en un futuro. En febrero de 2007, los estados caribeños de Antigua y Barbuda, Dominica y San Vicente y las Granadinas, que forman parte del Caricom (Comunidad Caribeña), suscribieron un memorando de entendimiento para su posterior incorporación. A finales de abril se llevó a cabo la V Cumbre del ALBA (Proyecto Grannacional), la cual contó con la presencia de los presidentes de los cuatro países miembros y del presidente de Haití y representantes de Dominica, Ecuador, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas y Uruguay.

El ALBA nace en contraposición al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), que se caracteriza por promover el “libre mercado” en relación con el comercio de bienes y servicios e inversiones. El modelo detrás del ALCA no sólo desconoce las asimetrías entre las economías fuertes del norte (EEUU y Canadá) y las emergentes de América

²¹¹ MF: *Informe Venezuela*. En: <<http://mf.gov.ve/archivos/20102601/INFORME%20VENEZUELA%2021-02-2007.pdf>>. 21 de febrero de 2007.

²¹² CADENA GLOBAL: *Guatemala y Venezuela firmarán acuerdos petroleros*. En: <<http://www.cadenaglobal.com/Noticias/default.asp?Not=156933>>. 12 de noviembre de 2007.

²¹³ MF: *Informe Venezuela*. En: <<http://www.mf.gov.ve/archivos/20102611/INFORME%20VENEZUELA%2007-12-2007.pdf>>. 07 de diciembre de 2007.

Latina, sino que además pretende imponer restricciones a las políticas sociales y a la soberanía de las naciones, haciendo inviable el desarrollo de las naciones latinoamericanas. La propuesta fue derrotada en el marco de la Cumbre de las Américas del Mar del Plata de noviembre de 2005, mientras que el ALBA ha seguido fortaleciéndose en los años siguientes.

El ALBA busca promover la creación de estrategias que permitan luchar contra la pobreza y la exclusión social y de mecanismos de cooperación entre los distintos países de la región. Se basa en la colaboración a través de fondos compensatorios que permitan corregir las disparidades económicas, sanitarias, agroalimentarias de los países pequeños frente a los países industrializados. Los mecanismos de negociación se prevén a través de bloques sub- regionales que permitan abrir espacios de consulta y diálogos interculturales para fortalecer los diversos conocimientos y construir espacios de interés común, para dar paso a la constitución de alianzas estratégicas y posiciones comunes en el proceso de negociación y desarrollo endógeno tanto nacional, regional como local, con el doble objetivo de eliminar progresivamente la pobreza y las desigualdades sociales y afianzar el desarrollo sustentable de las naciones que la integran.

Durante la V Cumbre del ALBA, se acordaron diversos convenios de cooperación entre sus miembros en diversas áreas de cooperación, entre los que destaca el memorando de entendimiento entre la República de Bolivia, la República de Cuba, la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela para la creación del Banco del ALBA, como organismo de financiamiento del bloque para el desarrollo, que funcionará bajo reglas de la banca solidaria. En el campo energético, se firmaron los Acuerdos energéticos del ALBA entre Venezuela y Haití y entre Venezuela y Nicaragua; y en el marco de la cumbre, se acordó desarrollar la refinería Camilo Cienfuegos, la cual, según palabras del Embajador de Venezuela en Cuba, Alí Rodríguez Araque²¹⁴, se erige como uno de los principales proyectos del ALBA. En el campo de la comunicación, se llegó a acuerdos entre Venezuela y Nicaragua en relación con la Nueva Televisión del Sur, Telesur, y el ámbito de las Telecomunicaciones.

Banco del Sur

El Banco del Sur, propuesta planteada hace varios años por el Presidente de Venezuela, surge como una alternativa de financiamiento monetario ante los organismos de crédito multilaterales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial (BM), y como mecanismo para superar la dependencia financiera y consolidar el desarrollo de los países latinoamericanos²¹⁵. Además de Venezuela, se han incorporado a la nueva entidad financiera multilateral Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay. Chile participa como observador, mientras que el gobierno de Colombia solicitó su adhesión en octubre de 2007, pero en noviembre decidió no hacerlo. El 9 de diciembre de 2007 se constituyó oficialmente en Argentina, con un capital inicial de USD 7.000 millones.

Entre las finalidades del banco se encuentra financiar obras de infraestructura y desarrollo en la región en términos preferenciales. El capital inicial del banco sería aportado desde las reservas monetarias de los cinco países miembros del Mercosur, además de Bolivia y Ecuador, que serán Estados asociados a esta entidad.

De acuerdo al proyecto en desarrollo, el banco tendrá dentro de sus finalidades impulsar la recuperación de empresas del sector público de los países miembros de la entidad e

²¹⁴ ABN: *Cumbre en Cienfuegos marca fase de consolidación de Petrocaribe*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=114685&lee=3>. 18 de diciembre 2007.

²¹⁵ BANCO DEL SUR. En: <<http://www.mercosur.coop/recm/spip.php?article284>>. 04 de junio de 2007.

impulsar de esta manera la inversión en la construcción de infraestructuras²¹⁶. De igual manera, se centrará en el financiamiento del comercio exterior y desarrollo de los países miembros, y en el impulso a la integración para el fortalecimiento de las economías regionales, el bienestar social y el fortalecimiento de las inversiones dirigidas a la reconversión productiva, al desarrollo de proyectos estratégicos con participación de los distintos sectores de la población, y proyectos en las áreas de educación, salud y alimentación²¹⁷.

Entre las prioridades en materia de soberanía económica del Ejecutivo Nacional, se encuentra la cancelación de deudas con el Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, meta alcanzada en gran medida en abril del periodo²¹⁸. Ambas instituciones han sido seriamente cuestionados por su injerencia en las decisiones políticas de los países a quienes les otorgan créditos, debilitando su soberanía en la toma de decisiones propias en el contexto económico y de desarrollo²¹⁹.

Durante el periodo, se pagó por anticipado una deuda que vencía en el 2012, con lo que el Estado venezolano se ahorró USD 8 millones²²⁰. La cancelación de la deuda permitirá, a través del ahorro de los montos por pago de deuda, fortalecer las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007- 2013, el crecimiento económico del país y la profundización de la democracia económica que fortalezca la economía social. De acuerdo a la autoridades, esto le permite al país reinvertir los recursos anteriormente dirigidos al pago de la deuda en los sectores de menores recursos.

Demanda en defensa de los usuarios de tarjetas de crédito

En 2004, la Asociación Civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Arauco) presentó una demanda ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que sentenció que al momento de la presentación por parte de los usuarios de una denuncia de posible fraude con sus tarjetas de crédito o débito, la carga de la prueba recaería sobre la institución financiera.

Posteriormente, Anauco abrió la demanda a posibles afectados por este tipo de situaciones, y en apenas dos semanas los reclamos sobre posibles cobros de intereses sobre intereses ascendieron de 17.000 a 40.000, lo que derivó en una querrela contra la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y el Banco Central de Venezuela con la finalidad de defender a miles de usuarios de tarjetas de crédito.

En sentencia del 3 de julio del periodo, la Sala Constitucional admitió parcialmente con lugar la demanda, ordenando a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras impedir el anatocismo o cobro de intereses sobre intereses y sancionar a quienes la practiquen, decisión que tiene aplicación retroactiva en facturaciones anteriores²²¹. La sentencia solicitó también a la Superintendencia de Bancos y otras

²¹⁶ ABN: *Banco del Sur podría impulsar la recuperación de empresas públicas*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=113203&lee=3>. 04 de diciembre de 2007.

²¹⁷ MINCI: *Argentina y Ecuador abordan la creación del Banco del Sur*. En: http://www.mci.gob.ve/noticias-internacionales/1/13750/argentina_y_ecuador.html. 14 de mayo 2007.

²¹⁸ MINCI: *Venezuela liquido su deuda con el Banco Mundial y el FMI*. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias-nacionales/1/13253/venezuela_liquidsu_deuda.html> 14 de abril 2007.

²¹⁹ STIGLITZ, Joseph E. *El malestar en la globalización*. Editorial Taurus, Madrid, 2002.

²²⁰ En: <<http://www.financiero.com/noticias/venezuela-confirma-pago-anticipado-deuda-y-le-dice-chao-al-fmi-y-al-bm.asp>>. 14 de abril 2007

²²¹ TSJ: Magistrado Ponente: Jesús Eduardo Cabrera romero. En:

<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/julio/1419-1000707-04-0204.htm>. Exp. N°: 04-0204. 10 de junio de 2007.

Instituciones Financieras la uniformidad en cuanto a la fórmula y metodología del cálculo de los intereses de cualquier tipo a ser aplicada al sistema de crédito por tarjetas de créditos, por parte de las entidades bancarias, lo cual debería ser informado a los usuarios. De igual manera, se ordenó al BCV que fijara anualmente la tasa de interés máxima y mínima para las tarjetas de crédito, tomando como base los fundamentos de equidad y proporcionalidad, de manera de proteger tanto al sistema crediticio como al consumidor.

Por otra parte, también se ordenó a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras dictar la normativa donde se prohíba que los negocios afiliados al sistema obliguen a los consumidores a cancelar las cuentas con tarjetas de créditos o de débito, cuando deseen pagar en efectivo; y se ordenó al Indecu impedir que los comercios afiliados incrementen los precios de los bienes o servicios cuando los mismos son cancelados con tarjetas de crédito.

En relación con los gastos de cobranza no causados, se ordenó a la Superintendencia garantizar que se elimine el cobro a los usuarios de los gastos de cobranzas o causados, el mantenimiento, renovación y la emisión de la tarjeta y la emisión de estados de cuenta; y el ejercicio de presión de todo tipo para lograr el pago deudor con las tarjetas de crédito que no sea por la vía judicial. Asimismo, se ordenó que luego que el órgano fiscalizador definiera los casos que resultaran favorecidos en relación con el cobro de intereses sobre intereses a los tarjeta habientes, las instituciones bancarias deberán reintegrar el dinero en un lapso no mayor de 24 horas.

Casos de derechos económicos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período enero-diciembre, la Defensoría del Pueblo registro un total de 58 denuncias, peticiones o quejas por afectaciones de los siguientes derechos económicos: al ejercicio libre de la actividad económica se consignaron 16 peticiones; al no monopolio se presentaron 2 peticiones; en relación con la penalización del ilícito económico 3 peticiones y al derecho a la propiedad privada 37 peticiones. En relación con la clasificación de los casos, 36 fueron catalogados como expedientes y 22 como orientaciones.

Las instituciones mas denunciadas fueron las alcaldías, con 24 registros. A su vez, el estado con la mayor frecuencia de quejas en este ámbito fue el Zulia, con 14 casos, seguido por los estados Falcón y Sucre ambos con 7 casos, y por el Distrito Capital y Anzoátegui con 4 casos cada uno. Les siguen los estados Aragua, Bolívar y Nueva Esparta con 3 casos cada uno, los estados Apure, Monagas, Trujillo y Vargas con 2 casos cada uno y finalmente los estados Amazonas, Delta Amacuro, Mérida, Miranda y Táchira registran cada cual 1 sólo caso.

En relación con la vulneración del derecho a la propiedad, se recibieron 37 denuncias, 8 de las cuales se registraron en el estado Zulia, 7 en el estado Sucre, 4 en el estado Falcón, seguidos por los estados Anzoátegui, Aragua y el Distrito Capital con 3 denuncias en cada región, Monagas y Vargas 2, y finalmente los estados Amazonas, Apure, Miranda, Nueva Esparta y Trujillo, con 1 caso en cada región. 18 señalamientos apuntaron a la presunta responsabilidad de las alcaldías involucradas, y el resto de órganos recibió menos de 5 señalamientos cada uno (gubernaciones, oficinas ministeriales, Ministerio Público y cuerpo de policía estatal).

En relación con el ejercicio libre de la actividad económica, tres casos se presentaron en los estados Zulia y Bolívar, y 2 en los estados Falcón y Nueva Esparta. Asimismo, se presentó un caso en el Distrito Capital y los estados Anzoátegui, Apure, Mérida, Táchira y Trujillo, respectivamente. Siete de las denuncias señalaban a diversas alcaldías como

presuntas responsables, y el resto de organismos (Guardia Nacional, Ministerio, Institutos y Policía Municipal), recibieron menos de cuatro denuncias cada uno.

Los dos únicos casos relativos a la prohibición de monopolio se presentaron en el estado Zulia. En uno de los casos, el peticionario denunció la coerción que ejercía una empresa automotriz sobre los clientes para que adquirieran las pólizas de seguros junto con la compra del auto o que obtuvieran las pólizas en instituciones bancarias específicas.

En relación con los dos casos sobre ilícitos económicos, las denuncias se presentaron en los estados Delta Amacuro, Falcón y Zulia, y se relacionaron al acaparamiento de víveres y la limitación de actividades de sustento, respectivamente.

2.2.2 Derechos laborales y seguridad social

Sumario

Los avances legislativos se han visto sujetos a la promulgación de la Ley Habilitante, que faculta al presidente de la República para la emisión de decretos relacionados con una amplia gama de materias, entre las que se encuentra la materia laboral. Por el contra partida, la actividad desplegada a lo largo del período por la Asamblea Nacional ha sido escasa.

Como parte de las políticas públicas enfocadas a la protección del derecho, el ejecutivo ratificó nuevamente la medida de inamovilidad laboral, así como estableció un incremento del 20% sobre el salario mínimo a partir del 1 de mayo, dando como resultado un salario mínimo de Bs. 614.790, uno de los más altos de Latinoamérica.

En cuanto a los niveles de desempleo registrados en nuestro país, el Ministerio del poder popular para el Trabajo planteó como meta para el 2007 una tasa de 8%, en efecto, para noviembre del lapso en estudio la tasa de desempleo se situó en 6,30%, exponiendo un descenso con respecto al mismo período del 2006, donde la cifra se situó en 8,8%. según informe del INE.

Por su parte, el gobierno nacional plantea a partir del Plan Económico y Social 2007-2013 la política laboral como una estrategia integrada a la transformación de la sociedad venezolana y del sistema de producción, visión que ha sido abordada en otras oportunidades. Con esa visión, se implementó la Misión Che Guevara que sustituirá a la Misión Vuelvan Caras. Su objetivo es reforzar la visión ideológica y profundizar los procesos ya encaminados, integrando al resto de las misiones.

Una de las grandes discusiones del lapso en análisis se encontró centró en la disminución de la jornada laboral a 36 horas semanales, propuesta que fue incluida dentro del proyecto de reforma propuesto por el Presidente de la República. Dicha disminución hubiera contribuido de forma indirecta a generar más y mejores espacios de formación y discusión para los trabajadores y trabajadoras, contextualizándose en el proceso de transformación en el que se encuentra el Estado venezolano.

Doctrina

La igualdad en el trabajo

Para el lapso en análisis, la Organización Internacional del Trabajo presentó su Informe para la 96ª reunión, titulado *La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean*. En el mismo, se pretende hacer seguimiento a la Declaración de la OIT relativa a los

principios y derechos fundamentales en el trabajo, a partir de la discusión generada en el documento presentado en 2003: *La hora de la igualdad en el trabajo*.

Para ello, resalta la necesidad de ejecutar las legislaciones contra la discriminación existentes en los diversos países miembros, ya que si bien a lo interno de los países parece ser una preocupación legislativa el abordar los temas de discriminación, la efectividad en la práctica no ha sido la esperada. Por ello, el informe sugiere la adopción de medidas no normativas que fortalezcan la lucha contra la discriminación en el trabajo.

Así mismo, en el marco del proceso de ratificación del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), de 1958 y el Convenio sobre igualdad de remuneración, de 1951; el informe reitera a la discriminación como *“cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”*²²².

Señala el informe que la discriminación es un fenómeno insidioso y huidizo, que puede resultar difícil de cuantificar y, por tanto, de atajar de forma efectiva. Ningún indicador permite por sí solo medir los progresos realizados respecto de su eliminación. Asimismo, señala que la discriminación no resulta un fenómeno “estático”, por el contrario, día a día surgen nuevas formas de discriminación y nuevas formas de solaparla, ocasionando que incluso dicha conducta sea asumida como un hecho no discriminatorio: *“sus formas reconocidas desde antiguo, como aquellas basadas en motivos raciales, religiosos, de clase o de género, no son fáciles de erradicar y adquieren hoy carices más sutiles, cuando no se legitiman con argumentos más refinados”*²²³.

De forma lamentable, desde las más fuertes hasta las más sutiles formas de discriminación han sido incorporadas a nuestros modos de vida, discriminación que suele ser trasladada a los ambientes de trabajo, y a los más diversos lugares. La legislación resulta insuficiente para atacar dicha problemática, ya que esta depende de patrones culturales, por lo que se hace necesaria una política de Estado más allá de la legislación que busque el desarraigo de tales prácticas.

La discriminación cierra puertas a algunas ocupaciones e incluso al empleo en general, y puede motivar que la gente no sea retribuida por su mérito sino en función de su sexo, el color de su piel o su clase social. Este fenómeno genera desventajas sociales y económicas que, a su vez, entrañan ineficacia y unos resultados inocuos. *“La discriminación no es un acto excepcional ni aberrante, sino un fenómeno sistémico, a menudo intrínseco a las pautas de funcionamiento de los lugares de trabajo y arraigado en los valores y normas culturales y sociales dominantes. Surge indistintamente en los lugares de trabajo del sector formal e informal”*²²⁴.

El informe resalta las tradicionales formas de discriminación fundadas en sexo, origen étnico, color de la piel, tendencia política y religiosa, entre otras. En concreto, la discriminación de las mujeres continua siendo un hecho innegable; pese a su continua inserción en el medio laboral, sus remuneraciones continúan siendo más bajas, y la calidad de sus puestos de trabajo continúa estando en relación de inferioridad en contraste con los puestos de trabajo de hombres. Además, la inequitativa distribución de las tareas

²²² Art. 1 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

²²³ OIT: *“La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean”*. En: <http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_082609.pdf>. Consultado el 20 de junio de 2007. Pág. 2.

²²⁴ Ídem, Pág. 9.

domésticas y relacionadas con la familia continúan colocando a la mujer en una situación de desventaja frente a los hombres.

Por otra parte, el informe destaca nuevas formas de discriminación relacionadas con la orientación sexual, la presencia de algún tipo de discapacidad, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y la fundamentada en motivos de edad. En relación con las personas que presentan algún tipo de discapacidad, el informe señala la existencia de 650 millones de personas a escala global, es decir, el 10% de la población mundial con algún tipo de discapacidad, apuntando además que la mayoría (80%) habita en los países denominados “en desarrollo”.

Asimismo, el informe indica que en el ámbito mundial existen aproximadamente 40 millones de personas infectadas de VIH/SIDA (cifras del año 2003), encontrándose la mayoría (95%) en los países llamados “en desarrollo”. Aunado a ello, la discriminación laboral en éste ámbito se entremezcla con la discriminación por motivos de género o bien por orientación sexual; evidenciándose que se tiende a discriminar a la mujer por la vulnerabilidad al VIH/SIDA, además de su condición de género. A su vez, la estigmatización por VIH ha generado discriminación hacia las personas que lo contraen y que a su vez manifiestan una orientación sexual distinta a la heterosexual.

El informe coloca un énfasis especial sobre la discriminación por motivos de edad, indicando que la edad se ha convertido en un factor determinante para obtener un empleo. Mientras los trabajadores más jóvenes son discriminados y desmejorados en sus condiciones de trabajo y salariales por razones de calificación, flexibilización laboral y por poder prescindir de sus servicios con mayor facilidad; la población adulta es discriminada por considerar que estos no siguen el ritmo a los avances tecnológicos, o bien por la fragilidad de su salud.

No obstante, la discriminación se torna aun más fuerte cuando esta se encuentra ligada a condiciones de pobreza, lo que generalmente sucede, o bien se combinan los distintos tipos de discriminación, por ejemplo el caso de las mujeres jóvenes.

Discriminación por género

En relación con el tema de género en el empleo, la Cepal señaló en un informe del periodo en estudio que la paridad de género es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar. El informe plantea que la división sexual del trabajo es uno de los núcleos de la desigualdad entre hombres y mujeres²²⁵.

El documento coloca énfasis en el trabajo no remunerado de la mujer, en desventaja con el reconocimiento del cual ha gozado el trabajo remunerado. Asimismo, indica que la inclusión de la mujer en el mundo laboral se ve condicionado por su condición de reproductora de la especie humana, generando con ello una discriminación sobre la mujer que se agudiza si esta es joven. A su vez, muchas mujeres quedan relegadas al ejercicio de tareas domésticas, sin ningún tipo de reconocimiento producto de la tradición cultural que relegaba a la mujer al hogar, mientras el hombre conservaba el papel de proveedor económico.

Conforme con la Cepal, el empleo doméstico es la principal fuente de trabajo para la mujer en la región, considerándose además la desventaja que este tipo de empleo ocasiona, al ser mucho más difícil la agrupación o sindicalización para la defensa de sus derechos;

²²⁵ Ver: CEPAL: *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <<http://www.eclac.org/>>. Consultado el 18 de agosto de 2007.

así como también la exposición a la explotación en cuanto a salario y jornada laboral por parte de sus patronos.

Marco normativo

Durante el período en estudio, el marco normativo en materia laboral incorporó nuevos elementos dirigidos a reforzar la protección del trabajador y trabajadora, ampliando los derechos laborales, específicamente en relación con la garantía de las condiciones y medio ambiente de trabajo, y la protección a las familias en relación con los derechos laborales.

La Ley de Protección a las Familias, la Maternidad y Paternidad²²⁶ establece inamovilidad laboral para el padre por 1 año a partir del nacimiento del hijo o hija, y la licencia de paternidad por 14 días continuos (que podrán duplicarse en caso de enfermedad de la madre, el niño o niña), con la finalidad de que el padre pueda asumir en condiciones de igualdad con la madre el nacimiento del hijo o hija y las obligaciones y responsabilidades derivadas en relación a su cuidado y asistencia (artículos 8 y 9)²²⁷. La ley establece la transferencia hacia el padre del permiso post-natal correspondiente a la madre, si esta falleciera.

Esta nueva disposición legal constituye un reconocimiento y protección socioeconómica de la paternidad, que se encontraba ausente en el marco jurídico venezolano, y significa un avance en términos de igualdad de género, al repartir las cargas y reducir a su vez la discriminación de la mujer en el área laboral. En este sentido, la visualización patronal de la mujer como única protegida se amplía ahora hacia el padre trabajador, estableciendo igualdad de condiciones y beneficios relativos a la descendencia, lo que implica también un progreso en la garantía de sus derechos reproductivos.

Por otra parte, el Reglamento parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat)²²⁸ es producto de un proceso de consulta que incluyó a organizaciones de trabajadores y trabajadoras, gremios patronales, expertos en salud ocupacional, organismos internacionales y de la Administración Pública. Este Reglamento establece las obligaciones de las empresas para con sus trabajadores, así como las especificaciones de las competencias del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel), órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (Minpptrass), ente encargado de la aplicación del Reglamento (Art. 16).

Asimismo, comprende los trabajos efectuados, bajo relación de dependencia por cuenta de un patrono, por personas que desempeñen sus labores en cooperativas u otras formas asociativas y comunitarias, de carácter productivo o de servicios. Así como establece la incorporación de los delegados de prevención, quienes gozan de inamovilidad laboral y serán responsables de la creación de los comités de Seguridad y Salud Laboral, constituidos mediante un acuerdo entre los delegados de prevención y la representación del patrono. Las disposiciones transitorias del reglamento establecen la existencia de una *vacatio legis*, que permitirá a patronos y patronas adecuarse a la normativa.

Ley de promoción y protección de lactancia materna

La Ley Orgánica del Trabajo (LOT) establece al patrono la obligatoriedad de respetar los derechos de la madre trabajadora sin establecer ningún tipo de diferencia, a excepción de aquellas que la protejan en su vida familiar, su salud, embarazo y maternidad (Art. 379

²²⁶ Gaceta Oficial n.º 38.773, del 20 de septiembre de 2007.

²²⁷ Gaceta Oficial n.º 38.773, del 20 de septiembre de 2007.

²²⁸ Promulgado según el decreto n.º 5.078. Publicado en Gaceta Oficial n.º 38.586, del 03 de enero del 2007.

LOT). En el periodo anterior, el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud aprobó una Resolución entre, que extendía los seis meses contemplados para la lactancia materna en el Reglamento de la Ley orgánica del Trabajo a nueve meses.

En julio del lapso en análisis la Asamblea Nacional (AN) sancionó la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, que se orienta hacia la protección, promoción y el apoyo de la lactancia materna, como el medio ideal para garantizar la vida, salud, alimentación e idóneo desarrollo de niños y niñas, y en cumplimiento del artículo 76 de la Constitución, que establece que el Estado venezolano “*garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos*”.

La nueva ley establece que “*El Estado promoverá y protegerá la lactancia materna exclusiva de los niños y niñas hasta los seis (6) meses de edad y, la lactancia materna con alimentación complementaria oportuna, adecuada, inocua y debidamente administrada hasta los dos (2) años de edad*”²²⁹.

La entonces diputada Gabriela Ramírez, presidenta de la Comisión de Familia, Mujer y Juventud, señaló que la ley tiene como objetivo la promoción de los beneficios para generar una cultura sobre la lactancia materna, cuyos resultados se reflejaran en la reducción de la mortalidad materno infantil, por lo que el Sistema Nacional Público de Salud deberá desarrollar políticas y planes con miras a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna²³⁰.

La ley no contempla un articulado específico para la lactancia en el caso de las madres trabajadoras, pese al apoyo otorgado por el Minpptrass en cuanto al compromiso de cumplir con las disposiciones de la nueva Ley de Promoción y Protección de Lactancia Materna. En este sentido, a juicio de la Defensoría resultaría pertinente una reforma de la LOT para asegurar que la norma sublegal sancionada por el MTSS se suma a la legislación de promoción del derecho, específicamente en el ámbito laboral, como medida para asegurar la efectiva promoción de la lactancia materna.

Actividad legislativa

La agenda legislativa del periodo en estudio contempló la discusión de distintas leyes dirigidas a la protección del trabajador y trabajadora, relacionadas a la maternidad, la definición y garantía de la estabilidad laboral, y la consideración de los ingresos obtenidos por los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción así como para los altos funcionarios de los Poderes Públicos. Se discutió y aprobó en asamblea la Reforma constitucional, que contemplaba en materia laboral nuevos elementos dirigidos a reforzar la protección del trabajador y trabajadora, ampliando y restituyendo a su vez una serie de derechos laborales. No obstante, finalmente la reforma constitucional no fue aprobada a través del referéndum consultivo del 2 de diciembre.

Cabe destacar, que continua en mora la modificación de la ley del Sistema de Seguridad Social, cuyos subsistemas para el Régimen Prestacional de Pensiones y el Régimen Prestacional de Salud aún no han sido aprobados por la Asamblea Nacional. De la modificación y aprobación de la ley marco para la seguridad social, depende la

²²⁹ AN: *Proyecto de Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna*. En: <<http://www.inn.gob.ve/contenidos/leylactancia.pdf>>. Consultado el 10 de septiembre de 2007.

²³⁰ ABN: *AN aprobó Ley de Promoción y Protección a la Lactancia Materna*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=97315&lee=18>. 12 de julio de 2007.

implementación de mecanismos institucionales que garanticen en forma integral la protección de los trabajadores, trabajadoras y la población en general.

Ley Orgánica de Estabilidad en el Trabajo

La iniciativa de una Ley de Estabilidad Laboral surge del Poder legislativo a finales del lapso anterior, con el objetivo de sustituir los sucesivos decretos de inamovilidad laboral. Contemplada finalmente en el marco de la Ley Habilitante²³¹, el proyecto se sometió a la revisión por el TSJ, sin que a la fecha de cierre del presente informe se hubiera promulgado.

El instrumento legal plantea que el despido no será la primera medida de sanción al trabajador, indicando además la conformación de una Comisión de Sustanciación que conocerá las causas de la interrupción laboral en aquellas empresas que posean más de 20 trabajadores o trabajadoras. Una vez que el instrumento legal entre en vigencia, todo aquel trabajador o trabajadora con más de tres meses laborando en una empresa no podrá ser despedido o despedida, trasladado o trasladada de cargo o desmejorado o desmejorada en sus condiciones laborales sin que se realice el procedimiento adecuado ante las Inspectorías del Trabajo. Así mismo, el texto legal evitará que los empleadores ocasionen despidos masivos en sus empresas, fomentando el modelo cogestionario que se viene impulsando en la República Bolivariana de Venezuela.

Ley de emolumentos para los altos funcionarios de la administración pública

A inicio del período en análisis, fue propuesta en el seno de la Asamblea Nacional, por el Diputado Luis Tascón, la Ley de emolumentos para los altos funcionarios de la administración pública, la cual tenía como objeto “establecer los límites máximos de los emolumentos para los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción así como para los altos funcionarios de los Poderes Públicos”²³². El mencionado proyecto dio pie a que el presidente de la República planteara la revisión de los cargos gubernamentales para establecer un tope a los sueldos de los funcionarios públicos.²³³ A partir de allí, diversos funcionarios decidieron reducir su remuneración y la de los principales directivos de organismos públicos. No obstante, el mencionado proyecto se incorporó a las leyes que serán abordadas en el marco de la Ley Habilitante, y la discusión que se generó en un primer momento a escala nacional y dentro de la Asamblea Nacional ha sido postergada.

Reforma a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social

En diciembre, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el proyecto de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. En el instrumento legal aprobado en el año 2002 se establece en el artículo 129 la liquidación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (Ivss) en un período no mayor de cinco años a partir

²³¹ Durante el lapso en análisis la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar decretos con rango, valor y Fuerza de Ley en las Materias que se delegan, sancionada el 31 de enero del lapso en estudio, facultó al Presidente de la República para dictar normas en el ámbito de transformación de las instituciones del Estado y en el ámbito del ejercicio de la función pública, entre otras, gracias a lo cual el Ejecutivo quedó facultado para legislar en el área laboral. Esto ocasionó el cese de las funciones en muchos ámbitos por parte de la Asamblea Nacional, a la espera de los Decretos que emanarían del ejecutivo.

²³² TASCÓN, Luis: *Proyecto de Ley Orgánica de Emolumentos para Altos Funcionarios de la Administración Pública*. En: <<http://www.luiestascon.com/?p=160>>. Consultado el 13 de junio del 2006.

²³³ ABN: *Presidente Chávez propuso regular sueldos de funcionarios gubernamentales*. En: <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=77733&lee=Array\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=77733&lee=Array[0])>. 10 de enero de 2007.

de su aprobación; no obstante, voceros del Mintrass sostienen que el organismo no debía desaparecer puesto que ha sido eficaz y ha generado resultados²³⁴.

En este sentido, el proyecto aprobado en primera discusión, propone la extensión indefinida del plazo de funcionamiento del Ivss que vencía el 31 de diciembre de 2007. Según el diputado Rafael Ríos, presidente de la Comisión de Seguridad Social de la Asamblea Nacional, la extensión del plazo no significa que el instituto no será transformado, estando aun en discusión como se adaptaría al Sistema de Seguridad Social²³⁵.

Reforma Constitucional

La propuesta de Reforma Constitucional introducida por el Presidente de la República, incorporaba diversos avances notables en relación con los derechos laborales y la seguridad social, fundamentalmente la garantía de restitución de la retroactividad de las prestaciones sociales, ya contemplada en la Constitución vigente, la reducción de la jornada laboral y la incorporación plena de los trabajadores no dependientes al sistema de seguridad social.

La modificación del artículo 87 proponía la reducción de la jornada laboral de ocho a seis horas, mientras que la diurna no excedería de 6 horas diarias o de 36 horas semanales, y la nocturna no excedería de 6 horas diarias ó 34 horas semanales. La reducción de la jornada respondía, según el texto de la Reforma, a la necesidad de generar tiempo y espacios para el desarrollo integral del trabajador y trabajadora, estableciendo que ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar tiempo extraordinario.

La modificación del artículo 90 proponía la creación de un Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia, a los fines de garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes, con el aporte del Estado y del trabajador o trabajadora. Con ello, se asegurar el goce de sus derechos a la seguridad social, como jubilaciones, pensiones, vacaciones, reposos pre y post natal y los demás que establezcan las leyes.

Por otra parte, la primera disposición transitoria contenía varios asuntos vinculados con los derechos laborales y la seguridad social. En sus numerales 13 y 14, otorgaba prioridad legislativa a la reforma de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y la Ley Especial para la Creación del Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia, como garantía a la celeridad para el cumplimiento del potencial mandato constitucional.

Por otra parte, en el numeral 11, se definió también como prioridad la Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT), estableciendo un nuevo régimen para el derecho a prestaciones sociales, cuyo pago sería proporcional al tiempo de servicio, calculado con base al último salario devengado, el lapso de prescripción para reclamo del pago de prestaciones se aumento a 10 años.

En el año 1997. se concretó uno de los mayores retrocesos en materia de protección de los derechos humanos laborales de la década de la flexibilización laboral enmarcada en la doctrina del Consenso de Washington: la reforma Ley Orgánica del Trabajo, que modificó

²³⁴ ÚLTIMAS NOTICIAS. *Mintrass: Seguro Social no debe desaparecer*. Caracas, 12 de diciembre de 2007. Pág. 28.

²³⁵ ÚLTIMAS NOTICIAS. *Seguridad Social. Plazo para liquidar el Ivss queda indefinido tras la modificación legal*. Caracas 14 de diciembre de 2007. Pág. 36

en forma regresiva el régimen de las prestaciones de antigüedad y el método de cálculo de la compensación por despido, lo cual afectó el derecho a la estabilidad laboral.

Los cambios realizados a la LOT significaron una violación a la obligación estatal de no regresividad de las normas de protección de los derechos humanos. La reforma determinó que el monto de prestaciones se calculaba en base al salario recibido al momento de realizarse el abono mensual, mientras que antes de 1997, el cálculo se hacía con base en el último salario percibido al momento de la terminación de la relación de trabajo²³⁶.

Si bien en la Constitución del año 1999, en el artículo 92 se estableció el derecho a prestaciones sociales que ampararan a los trabajadores en caso de cesantía, hasta la fecha la Asamblea Nacional no ha cumplido con la obligación de reformar la LOT, para restituir el cálculo de las prestaciones sociales basadas en el último salario devengado. No obstante, la disposición transitoria de la Reforma Constitucional daba vigencia inmediata al nuevo régimen y a la prescripción de 10 años para el reclamo de prestaciones sociales, en una disposición que destacaba la voluntad política para la rectificación y ampliación en materia de derechos laborales.

Políticas públicas

Las políticas públicas implementadas por el Estado venezolano han de ser consideradas como un todo, si bien es cierto hay políticas específicas del área laboral o de la seguridad social, debe contemplarse que muchas políticas no específicas del área, pueden incidir en calidad de vida de los venezolanos, por ende de los trabajadores. En tal sentido, políticas como Barrio Adentro o las Misiones educativas influyen de manera decisiva en la forma como se enfocaran las principales problemáticas a resolver de la clase trabajadora.

El Plan Económico y Social 2007-2013, indica que el modelo productivo de la República Bolivariana de Venezuela se debe orientar al fortalecimiento de las Empresas de Producción social, para asegurar que la economía y la producción se fundamentan en las necesidades humanas, y no en la reproducción del capital en cuanto fin en sí mismo. En el campo laboral y de seguridad social, el Ejecutivo Nacional se propone la garantía de una seguridad social de acceso universal y de carácter solidario, así como de los mecanismos institucionales para asegurar los derechos laborales.

Todo ello de forma paralela al avance en la garantía de prestaciones básicas universales, tales como: Profundizar en el mejoramiento de las condiciones de salud y de seguridad en los centros de trabajo, por medio de un modelo de organización y vigilancia corresponsable; la articulación de los sistemas de inspección laboral y de seguridad social; el fortalecimiento de los mecanismos institucionales del mercado de trabajo; la promoción de la libertad sindical y de negociación colectiva, como mecanismos para el mejoramiento de las condiciones de condiciones de trabajo; el fortalecimiento del salario mínimo; el fomento del diálogo social como mecanismo de ampliación y cumplimiento de los derechos laborales; apoyar la organización y participación de los trabajadores en la gestión de las empresas del sector público y privado, así como a través de formas asociativas productivas de carácter colectivo; incluyendo la cogestión de empresas.

Los planteamientos del plan se enfocan hacia una nueva concepción del trabajo, indicando que este deberá ser no alienado y auténtico, sin discriminación social ni discriminación por el tipo de trabajo que se ejerza, sin privilegios, con igualdad entre sus integrantes y fundamentados en una planificación participativa y protagónica. En relación con el ámbito laboral se plantea como objetivos a seguir: el mejoramiento del poder adquisitivo y el

²³⁶ Fundación Escuela de Gerencia Social. *Flexibilización y precarización laboral*. En: <<http://fegs.msinfo.info/fegs/archivos/pdf/FPL.PDF>>. 08 de noviembre de 2007.

nivel económico de las familias de ingresos bajos y medios; el mantenimiento y actualización del salario mínimo para la fuerza de trabajo; el mantenimiento y actualización de las jubilaciones y pensiones, y reducir el desempleo y la informalidad.

El Plan destaca la importancia de la Solvencia Laboral, implementada el período anterior, como política que permite supervisar el cumplimiento de los patronos en relación con los derechos laborales y de seguridad social, y como prerrequisito para poder contratar con el Estado y adquirir una serie de beneficios o derechos preferenciales.

Para asegurar la mayor eficiencia del proceso de supervisión, el Plan otorga gran importancia a la unificación del registro de proveedores y contratistas de todas las entidades del Estado, la adquisición y contratación programada y unificada de las compras y obras del Ejecutivo, la aplicación de instructivos para las adquisiciones y contrataciones de las empresas del Estado, el control unificado de las importaciones del sector público y el diseño y aplicación de legislación para normar las adquisiciones y contrataciones de los Poderes Regionales y Municipales

Misiones en el área laboral

Para el lapso en análisis, se creó la misión Che Guevara, que sustituye a la política denominada Misión Vuelvan Caras y que se encuentra bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (Mippec). Su objetivo es ofrecer capacitación técnica integral y formación política e ideológica para incorporar a hombres y mujeres de los sectores más desfavorecidos al trabajo socio-productivo, con el fin de alcanzar la meta de pobreza y miseria cero.

Uno de los principales logros de la Misión Vuelvan Caras fue la incorporación al sistema socioproductivo de un número importante de excluidos y excluidas, brindándoles herramientas para la formación en un oficio productivo. De acuerdo a datos del Ejecutivo Nacional, la misión arrojó entre otros los siguientes resultados: benefició a más de 580 mil familias; permitió el financiamiento de más de ocho mil cooperativas; se otorgaron Bs. 2 billones en créditos para proyectos socioproductivos; se crearon seis Empresas de Producción Socialista (hasta la primera quincena de agosto de 2007); y se inauguraron más de “30 Centros de Formación Socialista con tecnología de punta”,²³⁷.

Por otra parte, la Misión Madres del Barrio ha contribuido reivindicar el trabajo de las amas de casa de acuerdo con la Constitución nacional (Art. 88), generando mecanismo de superación de la pobreza extrema en función del cumplimiento de los Objetivos del Milenio. Para finales del periodo, la Misión, que incluye una asignación mensual a madres de sectores altamente desfavorecidos y formación para el trabajo, contaba con un total de cinco mil 97 grupos de mujeres organizadas.

Derechos laborales. Situación general

Indicadores

Conforme con estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la situación de la fuerza de trabajo para el segundo semestre del lapso en análisis señaló un incremento de la población ocupado con respecto al mismo período del 2006, así como un descenso correlativo en las cifras de desempleo. La tasa de desocupación disminuyó 1,8 puntos porcentuales con respecto al 2006, siendo que el número de desocupados se redujo en 211.205 personas, pasando de 9,3% (1.143.653 desocupados) a 7,5% (932.448 desocupados). La población ocupada se ubicó en un 11.503.869 personas, contando con un

²³⁷ MINCI: *Che Guevara, una misión destinada a vencer.* En: <http://www.mci.gob.ve/reportajes/2/15460/che_guevara_una.html>. 27 de agosto de 2007.

incremento de 386.944 personas más; pasando la tasa de ocupación de 90,7% (11.116.925 ocupados) a 92,5% (11.503.869 ocupados). En cuanto al sector formal, para el fin del período se observó un incremento de 343.904 trabajadores y trabajadoras, alcanzando la cifra de 6.429.193 ocupados.

El Estado y la empresa privada como empleadores

El Estado venezolano se ha convertido en una importante fuerza empleadora en los últimos años. El Instituto Nacional de Estadística señaló para mayo del lapso en análisis la existencia de un total de 1.969.783 empleados en el sector público, con un incremento de 159.162 personas más en contraste con el período anterior. La población empleada por el estado venezolano representó el 17,6% de la población ocupada en el país, siendo que para el lapso anterior representaba el 16,9% a escala nacional. A su vez, la tasa de empleo en el sector privado también se incrementó en 325.168 nuevos empleados y empleadas con respecto a mayo de 2006, para un total de 9.202.675 personas laborando en los distintos sectores productivos. Esto representa a su vez el 82,4% de la población empleada en Venezuela, mientras que doce meses atrás representaban 83,1%²³⁸.

Desempleo y juventud

La generación de empleo juvenil digno y productivo ha sido una de las metas planteadas en el marco del desarrollo de los Objetivos del Milenio. El Instituto Nacional de Estadística (INE) dio a conocer que para el mes de junio que la tasa de desocupación de personas con edades comprendidas entre 15 y 24 años fue de 15,3%, lo que Considerando indicaría un descenso relevante con respecto al periodo anterior, cuando el porcentaje de jóvenes desempleados fue registrado en 18,5%. Según los datos que maneja el INE, la desocupación juvenil afecta a un total de 345.529 personas, mientras que hace un año los afectados superaban las 400.000 personas. Del total de jóvenes que no logra conseguir un puesto de trabajo, alrededor de 68 mil buscaron empleo por primera vez y no tuvieron éxito. En contraposición, según estos registros, el número de jóvenes ocupados asciende a 1.913.715²³⁹.

No obstante, los empleados jóvenes enfrentan con frecuencia los efectos de la falta de calificación y la poca experiencia laboral, así como su relegación a empleos subpagados, con pocos beneficios. Por otra parte, el acceso al empleo formal inicial se ve dificultado por la falta de experiencia laboral, lo cual genera muchas veces la incursión de los jóvenes en la economía informal. Asimismo, una vez alcanzado un empleo “formal”, con frecuencia los salarios de los jóvenes se encuentran en desmedro con relación a la población adulta. Aunado a ello, la población joven es la primera en ser despedida, no sólo por la falta de información en cuanto a sus derechos laborales si no también por el establecimiento de condiciones más favorables para el patrono.

Incremento del salario mínimo

A partir del 1 de mayo, se anunció un incremento del 20% sobre el salario mínimo, lo que colocó a la República Bolivariana de Venezuela como el país con el salario mínimo más alto de Latinoamérica, con un monto de Bs. 614.790. Al respecto, vale la pena acotar que tal comparación deber contemplar los niveles de inflación, para poder erigirse como un

²³⁸ EL UNIVERSAL: El sector público gana terreno como generador de empleo. En: <http://www.eluniversal.com/2007/06/25/eco_art_el-sector-publico-ga_332821.shtml>. 25 de junio del 2007.

²³⁹ EL UNIVERSAL: Desempleo juvenil se ubicó en 15,3% el mes pasado. En: <http://espectaculos.eluniversal.com/2007/07/19/eco_art_desempleo-juvenil-se_366584.shtml>. 19 de julio de 2007

baremo comparativo efectivo. El presidente de la República indicó que el aumento se encuentra por encima de los índices inflacionarios de los últimos dos años²⁴⁰. Según datos emitidos por el INE, para el mes de julio, el valor mensual de la canasta alimentaria era de Bs. 519.064.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha enfatizado que el salario mínimo nacional debe superar el costo de la canasta alimentaria²⁴¹, fundamentándose en lo previsto en el artículo 91 de la CRBV, que confiere a los trabajadores el derecho a “*un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales*” y lo estipulado en el artículo 172 de la Ley Orgánica del Trabajo, que establece que:

“sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, el Ejecutivo Nacional, en caso de aumentos desproporcionados del costo de vida, oyendo previamente a los organismos más representativos de los patronos y de los trabajadores, al Consejo de Economía Nacional y al Banco Central de Venezuela, podrá fijar salarios mínimos obligatorios de alcance general o restringido según las categorías de trabajadores o áreas geográficas, tomando en cuenta las características respectivas y las circunstancias económicas. Esta fijación se hará mediante Decreto, en la forma y con las condiciones establecidas por los artículos 13 y 22 de esta Ley”.

Además, a la hora de decretar ajustes del salario mínimo, se hace necesario garantizar como norma la restitución del salario de los trabajadores y trabajadoras al poder adquisitivo real, en función de la inflación acumulada.

Aumento salarial para médicos y médicas

A lo largo del periodo, sectores del gremio médico llevaron a cabo acciones para exigir mejoras salariales, bien por una contratación colectiva o bien por beneficio decreto presidencial. Finalmente, en octubre, el Ejecutivo Nacional, en reconocimiento del rezago en las mejoras socioeconómicas al sector, anunció un aumento salarial de 60% para los médicos al servicio del Estado a partir del 1 de noviembre, que sería financiado con recursos petroleros adicionales²⁴². Una parte sustancial del gremio médico acogió con satisfacción la medida, aunque algunos sectores demandaron un alza mayor, por considerar el anuncio suficiente²⁴³.

Inamovilidad laboral

En diciembre de 2007, el Ejecutivo prorrogó una vez más la inamovilidad laboral, a través del decreto n.º 5.752²⁴⁴, medida que benefició a empleados del sector público y privado que devenguen hasta tres salarios mínimos. Se trata de una medida en defensa de los intereses de los trabajadores, y de acuerdo al gobierno, ha logrado la reducción de los índices de desempleo en el país.

La inamovilidad laboral decretada es una “medida especial” destinada a la protección y conservación del empleo, que establece que los trabajadores y trabajadoras no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados sin justa causa; y su incumplimiento podrá ocasionar la solicitud del reenganche del trabajador o trabajadora y la solicitud del pago de los salarios caídos; siendo exceptuados los trabajadores que ejerzan cargos de dirección,

²⁴⁰ Ver: ABN: Venezuela con el salario mínimo más alto de Latinoamérica.

²⁴¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Venezuela, Informe anual 2005*. Caracas, 2005. Pág. 427.

²⁴² EL UNIVERSAL: *Chávez anuncia aumento salarial de 60% para los médicos*. Caracas, 09 de octubre de 2007.

²⁴³ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Los galenos bolivarianos se reunieron ayer por cuarta vez en el Domingo Lucianni*. Caracas, 2 de octubre de 2007. Pág. 2.

²⁴⁴ Gaceta Oficial n.º 38.839, del 27 de diciembre de 2007.

quienes tengan menos de tres meses al servicio de un patrono o patrona, quienes desempeñen cargos de confianza, los trabajadores ocasionales, y quienes devengaran para la fecha del Decreto un salario mayor a tres salarios mínimos mensuales; excluyendo de igual modo a los funcionarios de la administración pública quienes se rigen por el Estatuto de la Función Pública.

El primer decreto de inamovilidad promulgado por el Presidente de la Republica Hugo Chávez data de 1999, cuando se prohibió la remoción de cargos de manera temporal a todos los trabajadores, sin establecer un límite máximo de ingresos para el beneficio de la medida. Desde el año 2002, la medida ha sido decretada consecutivamente, manteniendo desde el año 2004 un límite de salario para los trabajadores amparados por la medida de Bs. 633.300 mensuales. Durante el período en estudio, se extendió el plazo de inamovilidad desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre²⁴⁵.

Reducción de la jornada laboral

El 1 de mayo, día del trabajador, el Presidente de la República anunció que a partir del 1 de mayo del 2010 la jornada laboral se reduciría a 6 horas diarias ó 36 horas semanales; para ello, en los próximos años se buscará la adecuación del sistema productivo nacional. Ya la Constitución de 1999 preveía la reducción de la jornada nocturna de 40 horas semanales a 35 semanales, así como la reducción progresiva del jornada diurna (Art. 90 CRBV).

No obstante, el planteamiento de la reducción de la jornada laboral:

“no significa que, obligatoriamente, se tenga que cumplir con las 6 horas diarias de trabajo, ya que tanto en empresas públicas como en privadas, oficinas y establecimientos comerciales se pueden hacer adecuaciones para un mayor y más efectivo uso del tiempo de trabajo, lo cual dependerá de la actividad específica a realizar”²⁴⁶.

Por otra parte, se considera que la medida coadyuvará a la formación de trabajadores y trabajadoras, en relación a la creación de un ocio productivo, así como también con el favorecimiento de relaciones familiares, y con otras situaciones como la disminución del tráfico automotor, la flexibilización del horario de trabajo (dependiendo de la labor que se desempeñe) y la disminución del desempleo.

Esta iniciativa no es nueva en Venezuela. En Aluminio del Caroní S.A. (CVG Alcasa), bajo la gestión de Carlos Lanz, se implementó el primer modelo de cogestión a lo interno de las empresas estratégicas, que ha incluido la reducción de la jornada laboral, bajo una propuesta de replanteamiento de la productividad en el trabajo. Esta medida persigue el fomento de un ocio creador, así como la diversificación de las actividades realizadas por los trabajadores y trabajadoras y la comprensión del proceso productivo.

El planteamiento de la reducción de la jornada de trabajo se encuentra inserto en una de las políticas plasmada en el Plan Estratégico 2006-2012 aprobado por la Junta Directiva de la empresa y por la Directiva de CVG, donde se considera que “la pelea por reducir el tiempo de trabajo, forma parte de la lucha contra la explotación del trabajo, la opresión política y la dominación cultural”. Por ello, la propuesta supera el enfoque economicista que reduce sus implicaciones a lo estrictamente salarial, “siguiendo la lógica del capital

²⁴⁵ MINPPTRASS: *Inamovilidad Laboral por un año mas para trabajadores y trabajadoras*. En: <<http://www.mintra.gov.ve>>. Consultado el 20 de diciembre de 2007.

²⁴⁶ MINPPTRASS: *Venezuela establece jornada laboral de 6 horas diarias ó 36 semanales*. Disponible en: <<http://www.mintra.gov.ve/>>. 28 de mayo de 2007.

que persigue la máxima ganancia a través de la intensificación del ritmo y tiempos de trabajo²⁴⁷.

Por su parte, el presidente de la República incorporó la propuesta a la Reforma Constitucional, acción que generó la oposición de sectores patronales. Al respecto, el presidente de Fedecámaras, José Manuel González, apuntó que la medida tendría consecuencias inflacionarias, al elevar los costos en las empresas que finalmente serán trasladados a los bienes y servicios.

Condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo

En 2005, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) realizó un diagnóstico de la situación de salud de los trabajadores y trabajadoras en el país, cuyos elementos resaltantes fueron: el deterioro de la acción fiscalizadora, el desconocimiento del número real de accidentes y enfermedades ocupacionales, una incipiente organización la clase trabajadora y el poco interés de los empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Al año siguiente se fortaleció considerablemente la acción fiscalizadora, derivando en un incremento exponencial del número de accidentes laborales registrados, que si para el año 2005 fue de 8.308, para el año 2006 aumentó a 34.202 accidentes. Si bien exige una mayor capacidad de seguimiento, el combate al subregistro existente también redundó en una mayor visibilidad de la problemática y su casuística, así como mejores condiciones para el ejercicio de la responsabilidad correlativa²⁴⁸.

Cabe destacar, que la organización y participación de los trabajadores y trabajadoras para impulsar y fortalecer la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, constituye el eje transversal de las políticas propuestas por el Inpsasel. Durante el período se fortaleció la implementación de la figura del Delegado de Prevención, que es escogido en el seno de las empresas para vigilar las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores. Para comienzos de octubre, se habían elegido y registrado ya 56.125 electos a nivel nacional.

De acuerdo al Boletín Epidemiológico del Inpsasel, para el año 2007 la existencia de una base legal garantista contribuyó a la conformación de una política nacional en salud ocupacional, sustentada en una acción fiscalizadora para fortalecer el registro de accidentes y enfermedades ocupacionales. Entre las metas trazadas, se encontraba la elaboración y aprobación del plan nacional de salud de los trabajadores y la elaboración, discusión y aprobación de las principales normas técnicas de prevención.

Al respecto, las líneas rectoras del Instituto plantearon seguir impulsando la figura de Delegados y Delegadas de Prevención por centros de trabajo, asegurando su capacitación en materia de inspección de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para potenciar su participación en las mesas técnicas de prevención; el desarrollo de Mesas Técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo entre trabajadores y empleadores y con la mediación del Estado, como medios de negociación para la mejora de las condiciones de trabajo; el desarrollo de Programas y Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que corresponden al empleador, con la participación activa y protagónica de los trabajadores y trabajadoras; la formación de facilitadores para el desarrollo del plan de control de riesgos en el trabajo del hogar. Asimismo, se plantearon como líneas para fortalecer las capacidades de articulación para la prevención, el apoyo a los frentes de delegados y

²⁴⁷ LANZ, Carlos: *Lecturas sobre la reducción de la jornada de trabajo*. En: <<http://www.aporrea.org/endogeno/a22870.html>>. 20 de junio de 2006.

²⁴⁸ INPSASEL: *Boletín Epidemiológico 2007*. En: http://www.ipsasel.gov.ve/epid:2007/15_page.htm. Consultado el 07 de octubre de 2007.

delegadas de prevención que se constituyan y la articulación con las inspectorías del trabajo y las procuradurías para la defensa de los derechos fundamentales de los delegados y delegadas de prevención (despidos y desmejoras).

Contratación en el sector público

Para el período en análisis, la Federación Nacional de Trabajadores del Sector Público (Fentrased) generó un debate en torno a la contratación de los empleados públicos; en tal sentido, diversas fueron las propuestas, tal como la aplicación de una nueva escala de sueldos y un ajuste salarial del 40%, así como también se propuso “150 días de aguinaldo, dos meses de bonos vacacionales, ajuste de bono por concepto de profesionalización, cesta tickets para los jubilados y pensionados y la incorporación de los trabajadores de la administración pública a las misiones, a la reserva y a la guardia territorial”²⁴⁹. Esta demanda derivó conflictiva, ante la negación en un primer momento del Minpptrass de aceptar las demandas de los trabajadores, lo que llegó a generar manifestaciones en la sede del Ministerio y una vigilia que se extendió por algunos días.

Al cierre del periodo en estudio, las diferencias dentro de Fentrased obstaculizaron la unificación de la propuesta del sector sindical público, lo cual originó la entrega de un proyecto por parte de la directiva cuyo período de vigencia se encontraba vencido y otro proyecto por una corriente interna de la federación. En este sentido, el sector reconoció la necesidad de efectuar las elecciones correspondientes cuya fecha, no quedó definida a finales de año²⁵⁰.

Por otra parte, la discusión del proyecto de contrato colectivo de los trabajadores y trabajadoras de la Educación Superior se inició el 20 de diciembre. La discusión del contrato entre la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (Fetrauve) y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior ampara a más de 30 mil trabajadores administrativos de las universidades públicas. El coordinador de Fetrauve, manifestó que este proyecto de contratación colectiva de 42 cláusulas, estuvo un año y medio en prediscusión, y su vigencia será de dos años (2008-2010) una vez firmado. Los elementos más destacados del proyecto serían: la instalación del sistema de carrera como sustitución del actual manual de cargo que impide el desarrollo universitario, la homologación de los beneficios socioeconómicos entre las distintas universidades del país y la democracia protagónica dentro de la universidad, para tener derecho a votar y el deber de participar en todas las actividades²⁵¹.

Contratación colectiva en PDVSA

Luego de varios meses de haber vencido la contratación colectiva de los trabajadores petroleros, aumentaron los reclamos y las manifestaciones por parte de trabajadores y trabajadoras de la empresa estatal de petróleo, llegando a generar un alto nivel de conflictividad. Una de las acusaciones de dirigentes sindicales a la gerencia de Pdvsa fue que buscaban el desgaste de los trabajadores, al supuestamente obviar sus reclamos, como práctica habitual por parte de los patronos capitalistas que no desean atender a las solicitudes o reivindicaciones laborales.

²⁴⁹ EL UNIVERSAL: *Fentrased propuso 40% de ajuste salarial para trabajadores públicos*. En: <http://sociales.eluniversal.com/2007/08/06/eco_ava_fentrased-propuso-40_06A911201.shtml>. Caracas, 06 de agosto de 2007.

²⁵⁰ ABN: *Trabajadores avanzaron en aspectos socioeconómicos durante 2007*. En: <http://www.abn.info.ve/reportaje_detalle.php?articulo=644>. Consultado el 8 de enero de 2008.

²⁵¹ MINPPTRASS: *Se inició la discusión del contrato colectivo de trabajadores de la Educación Superior*. En: <<http://www.mintra.gov.ve/>>. Consultado el 24 de diciembre de 2007.

El 17 de mayo comenzó la negociación entre el patrono y los trabajadores y trabajadoras; no obstante, para finales de agosto la contratación tenía un total de 45 cláusulas aprobadas, expresando un avance en la negociación. El 1 de octubre, la representación sindical de trabajadores petroleros Federación Única de Trabajadores Petroleros de Venezuela (Fedeunep) y PDVSA llegaron a un acuerdo para la firma de un contrato colectivo por dos años (2007-2009), definiendo el aumento salarial a Bs. 12.000 diarios, y un bono alimenticio de Bs. hasta 950.000. Según representantes laborales, uno de los grandes avances fueron las mejoras logradas para los jubilados, quienes recibieron una pensión de Bs. 1.000.000 y sin excepción, el beneficio alimenticio. Por otra parte, los trabajadores plantearon examinar el Sistema de Democratización de Empleo (Sisdem).²⁵²

En medio de algunos de conflictos generados por algunos sectores sindicales inconformes con el acuerdo, a principios de octubre finalmente se llevó a cabo la firma de la convención colectiva de la industria petrolera para el periodo 2007-2009²⁵³. Por otra parte, directivos de PDVSA expresaron que la reducción de la jornada laboral podría significar un aumento del 25% la nomina de la estatal petrolera, lo cual implicaría la incorporación de 18.000 a 21.000 nuevos trabajadores aproximadamente ²⁵⁴. Durante el proceso de tensiones, la Defensoría del Pueblo entre otros organismos medió entre los trabajadores en conflicto y la empresa, así como ante las situaciones de represión que se presentaron.

Sobre la discriminación: Dictamen sobre el uso de la prueba de VIH en el área laboral

Mediante su labor de supervisión, el Inpsasel ha constatado la continuidad de la práctica de discriminación laboral derivada de la exigencia de prácticas de las pruebas de anticuerpos para la detección del VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), lo que se han convertido en un instrumento de exclusión para todo y toda aspirante de un puesto de trabajo en diferentes instituciones, empresas y centros de trabajo de carácter público o privado, y para los trabajadores y trabajadoras a quienes ilegítimamente se les ha exigido para la continuidad de la relación laboral.

Como respuesta efectiva ante esta situación, el Inpsasel publicó a finales de año una normativa que condena como contraria a los derechos humanos fundamentales amparados y como forma de discriminación la práctica de solicitar pruebas de anticuerpos contra en exámenes de pre-empleo como requisito para el ingreso a cualquier puesto de trabajo o en cualquiera de los exámenes de salud periódicos durante la relación de trabajo. La normativa subraya la prohibición de este tipo de situaciones y ratifica la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento. Igualmente, instó a todos los laboratorios públicos y privados abstenerse de realizar la prueba de anticuerpos contra el VIH, cuando éstos sean requeridos por los patronos o patronas a sus trabajadores y trabajadoras o a aspirantes a puestos de trabajo²⁵⁵.

Misión Vuelvan Caras

Para el 2006 la Misión Vuelvan Caras contaba con 345.409 lanceros y lanceras (o beneficiarios y beneficiarias de la misión), de los cuales 227.331 eran mujeres y 118.078 hombres. De acuerdo a las áreas productivas de la formación y el desempeño, estaban distribuidos de la siguiente manera: un 21% en el sector industrial (72.537), 20% en el

²⁵² EHL: *Jubilados fueron los mas beneficiados*. Últimas noticias, Caracas, 01 de octubre de 2007, Pág. 6.

²⁵³ *Arrancó firma de contrato colectivo de la industria petrolera*, El Universal. <http://www.eluniversal.com/2007/10/11/eco_art_arranco-firma-de-con-52228>. Consultado el 11 de octubre de 2007

²⁵⁴ HIDALGO, Erika. Últimas Noticias, Caracas, 2 de octubre de 2007, Pág. 6.

²⁵⁵ INPSASEL: *Dictamen sobre el uso de la prueba de VIH en el campo laboral*. En: <<http://www.inpsasel.gov.ve/documentos/dictamen.pdf>>. Publicado 23 de diciembre de 2007

sector vivienda (69.083), 16% en el sector turismo (55.266) y 43% en el sector alimentación (148.528).

Entre los logros informados por la misión en el período comprendido entre el 2004 y el 2005, se destaca la captación de 355.864 personas aspirantes a lanceros y lanceras, la asistencia consecutiva de aproximadamente 298.000 lanceros y lanceras durante periodos de seis meses a la formación técnico-productiva, y la certificación del proceso de formación de 166.100 (62,75%) lanceras y 98.620 (32,75%) lanceros, alcanzando un total de 264.720. Asimismo, por medio de la Misión se conformaron 6.814 cooperativas, se establecieron 130 Núcleos de Desarrollo Endógeno, y se distribuyeron 5.627 créditos entre las cooperativas, para un monto que asciende a Bs. 910 millones²⁵⁶.

Por su parte, la Misión Vuelvan Caras Jóvenes dirigida a la población comprendida entre los 15 y 28 años, registró de acuerdo a cifras del MPPEC un total de 133.401 lanceros y lanceras, de los cuales el 62% son mujeres (86.518) y el 38% son hombres (46.883); distribuidos en un 31% en el sector de comercios y servicios, un 27% en el sector industrial, 20% en el sector turismo, 18% en el sector alimentación, 2% en el sector textil y 2% en el sector vivienda.

A pesar de estos resultados, fueron diversas las quejas planteadas por los facilitadores de la misión, a través de de comunicación venezolanos, en cuanto al incumplimiento de compromisos adquiridos a través de su contrato de servicio, en lo que se refiere a las cancelaciones oportunas del llamado incentivo mensual. Al respecto, destacó el argumento de algunos de ellos, que señalaron que si bien son considerados “trabajadores voluntarios”, se les exige cumplimiento de horarios docentes y trabajo administrativo.

En noviembre, el INE y el MPPEC suscribieron un Plan para evaluar la Misión Vuelvan Caras y crear un sistema de información que permita hacer seguimiento a la Misión Che Guevara²⁵⁷. Los principales objetivos de la investigación son determinar la sustentabilidad económica, política, cultural y social de las cooperativas conformadas en el marco de la Misión Vuelvan Caras; establecer los parámetros para la evaluación de impacto de la Misión Che Guevara, a partir de las condiciones de vida de los participantes en Vuelvan Caras, y desarrollar un sistema de información para el seguimiento y evaluación de la Misión. Esta iniciativa deberá permitir la evaluación confiable de esta política pública, permitiendo su mejoramiento y desarrollo, y de ser exitoso el proceso, sería apropiado extenderlo al resto de políticas sociales, para garantizar su efectividad y ampliar su alcance.

Balance de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Para el lapso en análisis, la Defensoría del Pueblo registró un total de 3.912 quejas y denuncias relacionadas con los derechos relativos a la materia laboral y a la seguridad social, lo que representa el 22,81% de la totalidad de casos de derechos humanos y servicios públicos procesados por la Institución; mientras que representan para el 44,51% de la totalidad de los casos sobre derechos sociales (8.788). La cifra global de los casos atendidos en la materia laboral y la seguridad social refleja un descenso importante en relación al período anterior, cuando se ubicó en 4.734 casos, cifra que representó el 53% del total de las denuncias vinculadas a la vulneración de derechos sociales (8.923 casos en total).

²⁵⁶ MPPEC: *Resultados de la Misión Vuelvan Caras 2004-2005*. En: <<http://www.minep.gov.ve/contenido.php?id=27#20>>. Consultado el 20 de junio de 2007.

²⁵⁷ INE: *Plan de trabajo entre MINEC y el INE fortalecerá Misión Che Guevara*. En: <<http://www.ine.gov.ve/textospromocionales/minec-ine.htm>>. 06 de noviembre de 2007.

Administración Pública y sector privado

Para el periodo, la DP recibió un total de 2.220 casos por vulneración de los derechos de los trabajadores, y 848 casos por vulneración de los derechos de los trabajadores que se rigen por el Estatuto de la Función Pública. En el primer caso, las vulneraciones respondieron en 722 oportunidades a violaciones de derechos relacionados con las prestaciones sociales de los trabajadores; en 471 a la violación de la inamovilidad laboral; en 213 casos a la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores; en 208 casos a la afectación del salario; en 153 a la afectación de las condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo; en 138 oportunidades a la no discriminación en el lugar de trabajo; en 103 casos del contrato individual; en 72 casos a la afectación de la negociación colectiva; en 51 casos a la afectación de la jornada laboral; en 39 casos a la protección de la maternidad; en 24 oportunidades relacionados con el retardo procesal; en 20 casos a la vulneración de los derechos de sindicalización; en 5 casos a la vulneración del derecho a huelga y en un único caso a la afectación de la igualdad entre hombres y mujeres.

En el caso de los trabajadores que se rigen por el Estatuto de la Función Pública, la DP registró para el 2007 como vulneraciones a sus derechos, 223 casos relacionados con la estabilidad funcional; 142 casos relacionados con la no discriminación; 124 casos relacionados con la irrenunciabilidad de los derechos; 114 vulneraciones relacionadas con la afectación de sus prestaciones sociales; 107 relacionados con la afectación de su remuneración; 72 casos relacionados con la jubilación; 17 vulneraciones relativas a las condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo; 13 relativas a la sindicalización de los funcionarios y funcionarias; 12 con la jornada de servicio; 12 con la protección de la maternidad; 7 con la negociación colectiva; 4 con el retardo procesal y un único caso relativo al derecho a huelga.

En los casos relativos a los trabajadores que no pertenecen a la administración pública, los hombres presentaron mayor número de quejas, contabilizándose 1.407 casos del total de 2.200. En contraste, de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, las mujeres presentaron un número ligeramente superior de quejas que los hombres (426 quejas frente al total de 848).

En cuanto a la edad de los peticionarios, los grupos de edad que registraron mayor número de quejas en el sector privado fue el comprendido entre 30 y 34 años, con 297 casos; y de edad entre 25 y 29 años, con 258 casos – relación que se mantiene en la Administración Pública (124 casos de trabajadores y trabajadoras con edades comprendidas entre 30 y 34 años, y con 124 casos; y 103 para los y las de edades entre 25 y 29 años).

En cuanto a los órganos que fueron señalados en mayor número de oportunidades, los Ministerios alcanzaron 175 quejas, seguidos por las Alcaldías con 88 quejas y por las Gobernaciones con 59 quejas. En el caso de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, en 274 oportunidades se registraron casos que señalaban a los ministerios como órgano vulnerador, en 154 casos a las Alcaldías y en 114 casos a las Gobernaciones; así, en ambos grupos de trabajadores y trabajadoras coinciden los órganos con mayor número de denuncias.

Las regiones donde se registraron mayor número de quejas del sector privado fueron: el Distrito Metropolitano de Caracas con 493 quejas, seguido por el estado Anzoátegui con 214 quejas, y el estado Zulia con 192 casos. En el caso de los y las trabajadoras de la Administración Pública, los estados con mayor número de señalamientos fueron el Distrito Metropolitano de Caracas con 305 casos, seguido por el estado Táchira con 61 casos y el estado Miranda con 58 casos.

Derecho al trabajo

Un total de 293 casos estaban relacionados con el derecho al trabajo, reflejando un incremento con respecto al lapso anterior. cuando se contabilizaron 172 quejas. De los 293 casos, 145 se relacionaron con la extinción de la relación de trabajo sin que medie causa alguna, 64 por desmejora en las condiciones de trabajo, 45 por negación de empleo por discriminación, 23 por la exigencia de requisitos ilegales para el ingreso a un puesto de trabajo y en 16 oportunidades por otras razones.

Las quejas fueron planteadas en 195 oportunidades por hombres y en 83 oportunidades por mujeres. De igual modo, la distribución por edad de los peticionarios reflejó que la mayor cantidad de denuncias fueron presentadas por personas con edades comprendidas entre 40 y 44 años (45 denuncias). Los órganos más frecuentemente señalados por presunta vulneración del derecho al trabajo fueron los ministerios (64), seguido por las Alcaldías (20) y las Gobernaciones (9), en el resto de casos fueron registradas cifras inferiores. A su vez, los estados con mayor cantidad de denuncias fueron el Distrito Metropolitano de Caracas (62), Zulia (44), seguido por el estado Anzoátegui (28) y el estado Monagas (27); así mismo el estado con menor número de casos fue Vargas (2).

De las denuncias planteadas por ciudadanos y ciudadanas que acuden a la Defensoría del Pueblo, llaman la atención los casos que abordan la situación de los y las conserjes, los cuales evidencian la vulnerabilidad de este sector laboral. En este sentido, el respeto a la jornada de trabajo y la estabilidad laboral, vinculados al derecho a la vivienda conforman una situación compleja que afecta la calidad de vida de los y las conserjes, por lo que se hace preciso definir mecanismos jurídicos para la protección de sus derechos laborales de forma integral. A principios del mes de noviembre, el Minpptrass anunció el inicio de la fiscalización sectorizada de juntas de condominio y centros comerciales para observar las condiciones de trabajo de los y las conserjes²⁵⁸.

Extinción de la relación de trabajo sin que medie causa alguna

Un total de 145 casos estaban relacionados con la extinción de la relación de trabajo sin que medie causa alguna, de los cuales 101 fueron presentados por hombres y 42 por mujeres. Las edades de los afectados se ubicaron preponderantemente en los grupos de edad entre 25 y 29 años (23 casos); seguido por el grupo de edad entre 35 y 39 años (19 casos); y 50 y 54 años (17 casos). Los órganos con mayor cantidad de denuncias fueron los ministerios (24); seguido por las gobernaciones (6); y las alcaldías, hospitales, bancos del Estado, institutos autónomos y empresas prestatarias de servicios (con 3 casos cada una). Por otra parte, los estados con mayor cantidad de denuncias fueron el Distrito Metropolitano de Caracas con 36 casos; el estado Zulia con 28 casos y el estado Anzoátegui con 12 casos.

Una peticionaria manifestó que laboraba en una Unidad educativa desde el 16 de octubre del 2004, siendo despedida el 28 de julio de 2006, sin ninguna explicación. Señaló que laboraba 20 horas semanales en el área de Biología en funciones de suplencia de la titular, quien se encontraba en reposo indeterminado. Según señaló, la Directora de la Institución le comunicó de forma verbal que no continuaría en el Centro educativo sin explicarle los motivos de su despido (P-07-00161).

Desmejoras en las condiciones de trabajo

²⁵⁸ EL UNIVERSAL. *Fondo de informales se dividirá por áreas.* En: <http://noticias.eluniversal.com/2007/11/07/imp_eco_art_fondo-de-informales_581921.shtml>. 07 de noviembre de 2007.

Un total de 64 casos señalaron distintas circunstancias de desmejora de las condiciones de trabajo, de los cuales 40 fueron presentados por hombres, y 19 por mujeres; dejándose notar que en 5 oportunidades no se señaló el sexo del peticionario. Asimismo, las edades de las víctimas se ubicaron preponderantemente en los grupos de edad entre 30 y 34 años (9 casos); 40 y 44 años (8 casos); y 35 y 39 años, y 50 y 54 años (7 casos cada grupo de edad). Los órganos con mayor cantidad de denuncias fueron los Ministerios (16 casos); seguidos por las Alcaldías (5 casos). De igual manera, los estados señalados en mayor cantidad de oportunidades fueron Zulia (9 casos); seguido por Anzoátegui y Bolívar (con 8 casos cada uno); y el Distrito Metropolitano de Caracas (7 casos).

Exigencia de requisitos ilegales para el ingreso a un puesto de trabajo

Un total de 23 casos referían la exigencia de requisitos ilegales para el ingreso a un puesto de trabajo, de los cuales 13 fueron presentados por hombre y 8 por mujeres, no especificándose el sexo del peticionario en 2 oportunidades. Asimismo, las edades de los afectados se ubicaron preponderantemente en los grupos de edad entre 45 y 49 años, con 6 casos; reflejándose cifras inferiores en el resto de los grupos de edad; mientras que los órganos con mayor cantidad de denuncias fueron los Ministerios (3 casos); las Alcaldías (3 casos); y las Gobernaciones (2 casos). Los estados señalados en mayor cantidad de oportunidades fueron el Distrito Metropolitano de Caracas (5 casos); seguido por el estado Miranda (4 casos); y por lo estados Anzoátegui, y Táchira (con 3 casos cada uno).

Un caso concreto de exigencia de requisitos ilegales para el ingreso a un puesto de trabajo lo expuso un peticionario del Sindicato de la Construcción del Estado Anzoátegui (Suticmsea), que en representación de un grupo de desempleados del Sector El Rincón denunció que la empresa de construcción había ordenado la practica de exámenes de resonancia magnética, a los fines de emplear a estas personas. Se trata de un requisito totalmente ilegal y desproporcionado, que ninguna empresa de la construcción ni de sector alguno está legitimado a solicitar (P-07-00231).

Negación de empleo por discriminación

Para el lapso en análisis se registró un total de 45 casos relativos a la negación de empleo por discriminación, de los cuales 37 fueron presentados por hombres y 4 por mujeres, no especificándose el sexo del peticionario en 4 oportunidades. Asimismo, las edades de las víctimas se ubicaron preponderantemente en los grupos de edad entre 50 y 54 años, con 8 casos; seguido por los grupos de edad entre 20 y 24, y entre 30 y 34 años, con 6 casos respectivamente. Varios de los casos se referían a ciudadanos que por poseer antecedentes penales, no lograban ser empleados. Esta situación evidencia el uso discriminatorio de registros, y además de atentar contra el derecho al trabajo de la persona, contraría los principios aceptados nacional e internacionalmente en pro de la reinserción social de la persona.

Los órganos más señalados por el conjunto de causas fueron empresas privadas (24 casos), seguidos de ministerios (19 casos), y empresas prestatarias de servicios (2 casos). Los estados donde se registraron mayor cantidad de quejas fueron Monagas (17 casos); seguido por los estados Falcón y Anzoátegui (5 casos cada uno); y por lo estados Bolívar y el Distrito Metropolitano de Caracas (con 4 casos cada uno).

Inamovilidad laboral

En relación con la vulneración de la estabilidad laboral, la DP registró 471 casos, de los cuales 334 respondían a despido con omisión de procedimiento de calificación de falta; 55 a desmejora o traslado del puesto de trabajo; 39 a la negativa de reenganche; 34 a suspensión y 9 a otros motivos relacionados.

Asimismo, de los 223 casos relativos a la estabilidad de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, 95 se relacionaban con situaciones de destitución, 32 con negativas a recibir certificado de incapacidad, 28 con aperturas de procedimiento disciplinario, 19 con suspensión indebida, 18 con remociones, 16 con negación de acceso al servicio y 15 eran denuncias sobre traslados indebidos.

No discriminación en el lugar de trabajo

Las vulneraciones relativas a actos de discriminación en el caso de los trabajadores y trabajadoras registraron un total de 138 casos, de los cuales 106 casos se presentaron por motivos de hostigamiento, 16 por enfermedades o discapacidad, 8 eran por antecedentes penales o policiales, 2 por razones políticas, y en 6 oportunidades respondían a otros patrones de vulneración.

Asimismo, relativos a los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, se registró un total de 142 quejas por motivos de vulneración, de este total 111 respondían a razones de hostigamiento en el lugar de trabajo, 16 a discriminación por condición social o de raza, 5 casos por razones políticas, 5 por antecedentes penales o policiales y 5 por enfermedades o discapacidad. Entre otros casos, se recibió la denuncia de una peticionaria que trabaja en una dependencia del Instituto Nacional de Nutrición, que señaló que su jefe le acosa laboralmente, denigrándola con adjetivos como inepta, negligente, ineficiente, falta de ética profesional, tanto por vía manera verbal como escrita.

Condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo

Durante el periodo, la Defensoría del Pueblo registró un total de 153 quejas por motivos de vulneración de las condiciones de seguridad, higiene y ambiente adecuado de trabajo, en el caso del sector público 124 de las cuales referían accidentes y enfermedades profesionales, y 29 la violación de normas de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo. Por su parte, en el ámbito de la administración pública sólo se registraron de 17 11 de los cuales referían violación de normas de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo; y 6 referían accidentes y enfermedades profesionales.

Durante el lapso en análisis fueron numerosos los casos que hacían referencia a los y las conserjes, y a la vulneración de que son objeto en cuanto a sus derechos laborales. En cuanto a los accidentes y enfermedades profesionales, una conserje acudió ante la DP para exponer que luego de sufrir un accidente laboral, la Junta de Condominio se niega a cubrir los gastos de la operación, pero además le retenía su salario.

Irrenunciabilidad de los derechos

Para el 2007, la Defensoría del Pueblo registró un total de 213 casos por irrenunciabilidad de los derechos en el ámbito privado, teniendo que en 99 oportunidades hacían referencia a la solicitud de renuncia al puesto de trabajo; en 92 al ejercicio de la actividad laboral sin cargo o contrato; en 17 a la celebración de transacciones aun en vigencia la relación laboral; en 1 caso al sometimiento a exámenes de laboratorio, y en 4 oportunidades se señaló otro tipo de vulneración.

En relación con los y las trabajadoras de la Administración Pública, de los 124 casos registrados por irrenunciabilidad de los derechos, en 93 oportunidades no se especificó el tipo de violación; en 16 casos se hizo referencia a la prestación de servicio sin cargo o contrato; en 10 casos a la solicitud de renuncia al cargo sin que medie causa alguna; y en 5 casos a la solicitud de renuncia a beneficios, prestaciones, entre otros.

Un caso de renuncia al puesto de trabajo, que además expresa la estrecha conexión entre los derechos al vulnerar la protección a la maternidad, afectó a una peticionaria que

trabajaba en la Maternidad Integral de Aragua, como enfermera I. Al informarle a la Gerente de Recursos Humanos que estaba embarazada, ésta la obligo a firmar la renuncia al cargo, con la promesa de que una vez que transcurriera un año, se tomaría en cuenta para volver a trabajar en la Maternidad.

Jornada laboral

Para el lapso en análisis, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 51 casos relativos a la jornada laboral de trabajadores y trabajadoras del sector privado, de los cuales 34 hacían referencia a horas extraordinarias y pago de día domingo trabajado; 13 hacían referencia al descanso semanal y disfrute de vacaciones; y 4 hacían referencia a la modificación del horario de manera inconsulta. Por su parte, la vulneración de derechos relativa a la jornada de servicios de los y las trabajadoras de la Administración Pública registró un total de 12 casos, de los cuales 9 casos hacían referencia al descanso semanal y a las vacaciones pagadas, y 3 casos a la negativa de pago de horas extraordinarias.

Salario

Durante el periodo, la Defensoría del Pueblo registró un total de 208 casos relativos al salario de trabajadores y trabajadoras en el sector privado, de los cuales 166 hacían referencia a la retención indebida del salario, 32 al pago del salario mínimo, y 10 al pago de homologaciones y retroactivos. Por su parte, las vulneraciones relativas al pago de remuneración de los y las trabajadoras de la Administración Pública registraron un total de 107 casos, de los cuales 54 hicieron referencia a la retención indebida de sueldo; 41 a la omisión de pagos de beneficios derivados del ejercicio de la función pública; y 12 a homologaciones y retroactivos.

Prestaciones sociales

El desconocimiento al derecho a prestaciones sociales de los trabajadores por parte de los patronos se ha configurado a lo largo de los registros de casos procesados por la Defensoría del Pueblo la principal causa de quejas en materia de derechos laborales. Para el 2007, las distintas formas de vulneración de este derecho contabilizaron un total de 722 quejas, de los cuales 380 hacían referencia a la negación de pago; 152 a la demora en el pago; 88 a errores en el cálculo; 85 al pago incompleto de las prestaciones sociales, y 17 a otros patronos de vulneración.

El sector privado, con 606 denuncias, destacó como el principal agente violador del derecho en el registro de denuncias, en una proporción de 1 a 6 frente a la Administración Pública. Los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública registraron un total de 114 denuncias, de los cuales 80 respondían a la demora en el pago de las mismas, 9 a error en el cálculo, 8 al pago incompleto de las mismas; y en 17 casos respondió a otros motivo relacionado con el derecho a obtener prestaciones sociales.

Contrato individual

Para el lapso en análisis, se registró un total de 103 casos relativos a la violación de contratos individuales de trabajadores y trabajadoras; de los cuales 74 hacían referencia al desconocimiento de los derechos laborales y 29 al incumplimiento de contrato.

Negociación colectiva

Durante el periodo, la Defensoría del Pueblo registró un total de 72 denuncias relativas a situaciones de conflicto en procesos de celebración de la negociación colectiva de trabajadores y trabajadoras del sector privado, siendo que los motivos de vulneración respondieron en 51 oportunidades en torno al desconocimiento de beneficios laborales, en 15 oportunidades al incumplimiento del contrato y en 6 casos a la rescisión del contrato.

Por su parte, la negociación colectiva de trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública registró un total de 7 casos, de los cuales 3 respondían al incumplimiento del contrato, 2 a la solicitud de beneficios contractuales; 1 a la solicitud de pagos, bonos, y aumentos establecidos en el contrato; y 1 caso por celebración de nuevo contrato.

Entre los pocos casos recibidos de la Administración Pública, los educadores del estado Miranda plantearon que la Gobernación pretendía desaplicar el contrato colectivo a los trabajadores docentes, al momento de otorgar sus jubilaciones, aplicando la Ley Orgánica de Educación, así como la Ley de Pensiones y Jubilaciones de estados y municipios, situación que los perjudica ya que el contrato colectivo ofrece mejores beneficios (P-07-00396).

Sindicalización

Durante el lapso en análisis, se planteó la conformación de Consejos de Trabajadores, lo cual generó polémica con los sectores sindicales tradicionales, muchos de los cuales consideraron que su impulso oficial impactaría sobre las asociaciones de trabajadores históricas. No obstante, voceros del gobierno indicaron que la figura de los Consejos de Trabajadores no ha sido planteada en ningún momento como sustituta de los sindicatos²⁵⁹. Los consejos, aseguraron, tendrán como finalidad generar la formación de los trabajadores, en contraposición al rol de los sindicatos como representantes de los trabajadores durante las discusiones colectivas y defensores de los derechos laborales de un colectivo.

Para el 2007, la DP recibió apenas 20 casos por presunta vulneración del derecho a sindicalización de trabajadores y trabajadoras del sector privado, 8 de los cuales hacían referencia al hostigamiento de miembros del sindicato, 5 a la violación del fuero sindical, 4 al ejercicio de coacción sobre los trabajadores y trabajadoras para que no se afilien al sindicato, 2 por otro tipo de vulneración y un único caso por dificultades para el registro del sindicato ante la Inspectoría del Trabajo.

En relación con trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, se recibieron apenas 13 quejas; 7 de las cuales se relacionaban con el hostigamiento a los miembros de la junta directiva del sindicato y a la práctica de políticas antisindicales; 4 a la violación del fuero sindical y 2 a dificultades para la inscripción del Sindicato.

Derecho a huelga

La Defensoría del Pueblo registró un total de 5 quejas por vulneración del derecho a huelga de trabajadores y trabajadoras, todas por desconocimiento de dicho derecho sindical. Asimismo, y en relación a los y las trabajadoras de la Administración Pública se registró un único caso.

Para el lapso en análisis, los trabajadores de la ensambladora Toyota de Venezuela decidieron paralizar las actividades de la planta indefinidamente, para demandar la mejora de sus condiciones laborales. Los trabajadores se encontraban inconformes con el salario y perseguían mejoras en el sector salud y en pro de la disminución de las enfermedades ocupacionales. Entre sus solicitudes, se incluyó la ampliación del seguro de hospitalización, cirugía y maternidad, renovación de la flota de montacargas y validación de reposos médicos entre otros. Por su parte, los representantes de Toyota indicaron que la

²⁵⁹ ABN: *Consejos de trabajadores no sustituirán a sindicatos.* En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=46920&hl=consejos+de+trabajadores&s=5872b8f720266c6fd2f5132bdd1870fc>>. 14 de mayo del 2007.

paralización era ilegal, ya que la contratación colectiva había sido firmada en julio del 2006 con seis años de vigencia.

Sin embargo, para los primeros días de agosto, y luego de las acciones de presión de los trabajadores, acordaron un aumento diario escalonado de Bs. 3 mil bolívares (2 mil menos que lo planteado inicialmente), así como el aumento en Bs. 60 mil mensuales en bonos de alimentación, alcanzando la cifra de Bs. 180²⁶⁰.

Por otra parte, entre septiembre y octubre se produjo en el complejo hidroeléctrico de Tocomá una protesta vinculada con la jornada laboral como reivindicación, cuando los trabajadores paralizaron actividades y realizaron movilizaciones de calle en Ciudad Guayana, exigiendo la cancelación de dos días de descanso semanales y bonos por útiles escolares y de alimentación, así como la modificación de los turnos en función de garantizar la seguridad de los trabajadores de la construcción²⁶¹. En este sentido, la Federación Unitaria Nacional de Trabajadores Bolivarianos de la Construcción, Afines y conexos (Funtbac) planteó una consulta a la Inspectoría de Trabajo, la cual reconoció el derecho de los empleados de la construcción a librar el sexto día de la semana (descanso legal) y el domingo (Descanso convencional), recibiendo el pago equivalente al salario normal promedio, puesto que cubren la jornada sabatina al laborar 44 horas a la semana²⁶².

Protección a la maternidad

Para el 2007, se registró un total de 39 casos relacionado con la vulneración de este derecho que afectaron a trabajadoras que no pertenecen a la administración pública. En 30 casos, las denuncias se relacionaron con la vulneración del fuero maternal; en 7 con la negación de permisos pre y postnatales; y en 1 con la negación de permisos para lactancia. Por su parte los y las trabajadoras de la Administración Pública registraron un total de 12 casos, 11 de los cuales hacían referencia a la violación del fuero maternal y 1 a la negación de permisos pre y postnatales. Uno de los casos en la Administración Pública afectó a una peticionaria que quedó embarazada 6 meses después de estar trabajando como recaudadora del peaje de la autopista Ciudad Bolívar – Puerto Ordaz. Luego de recibir la notificación de despido por causa no justificada de la dirección de Recursos Humanos de la Gobernación, fue a entregar los exámenes que confirman su embarazo, pero no le fueron recibidos (P-07-00619).

Retardo procesal

Para el lapso en análisis, se registraron 24 quejas relacionados con el retardo procesal en los casos de trabajadores y trabajadoras, 16 en sede administrativa (Inspectoría del Trabajo) y 8 en sede judicial (Tribunales del Trabajo). En el caso de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública se recibieron 4 quejas, 2 en sede administrativa y 2 en sede judicial. La incertidumbre es la principal característica de la personas que se ven afectadas por algún tipo de retardo en sus reclamos. Conforme con ello, un peticionario acudió a la Defensoría del Pueblo a los fines de solicitar orientación en virtud que desde hacía más de tres años había solicitado un reenganche y pago de salarios caídos por la empresa donde prestó servicios, sin que hubiera recibido respuesta por parte de la Inspectoría.

²⁶⁰ EL TIEMPO: *Cesó huelga de trabajadores de planta Toyota en Venezuela*. En: <<http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=120319>>. 10 de agosto de 2007.

²⁶¹ ARÉVALO, Armando. *Siguen conflictos en Tocomá*. Últimas Noticias. Caracas, 9 de octubre de 2007, Pág. 28.

²⁶² IRR. *Jornada laboral no podrá exceder de 44 horas. Inspectoría reconoce día libre a los obreros de la construcción*. El Mundo. Caracas, 24 de octubre. Pág., 6.

Derecho a la seguridad social

Un mundo que envejece

En su último informe la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que en los próximos decenios se registrará un rápido envejecimiento de la población en los países llamados “en desarrollo”, previéndose que para el 2050 el 79% de las personas mayores de 60 años vivirán en estos países. En tal sentido, la fuerza de trabajo también envejecerá:

“En todo el mundo en conjunto, en 2005, menos de la quinta parte de la población en edad laboral (15 a 64 años de edad) eran trabajadores próximos a la jubilación (50 a 64 años de edad). Esta proporción posiblemente aumente a más de la cuarta parte para 2050. En el caso de los países desarrollados, se prevé que los mayores de 50 constituirán casi la tercera parte de la población en edad laboral para 2050”²⁶³.

En tal sentido, a medida que la población mundial continúe avanzando en edad, la fuerza de trabajo envejecerá y disminuirá en proporción a la población jubilada y a la niñez y adolescencia, lo cual obligará a la variación de la composición de la fuerza de trabajo existente. Asimismo, este escenario requiere de políticas de países reforzamiento de los sistemas de seguridad social en toda América Latina.

Consolidación de la seguridad social inclusiva

En la década de los 90, en el marco de la aplicación acelerada de las políticas neoliberales impuestas por las agencias multilaterales, el derecho a la seguridad social se convirtió en uno de los derechos más vulnerados en el país. La tendencia a la privatización del derecho, por medio del traspaso de la responsabilidad del Estado a la empresa privada como fuente de lucro, significó la virtual eliminación del derecho, al obligar a las personas a pagar para poder recibir atención en el área de la salud. No obstante, en la actualidad los esfuerzos del gobierno nacional han dado lugar a una reivindicación sólida del derecho a la seguridad social de trabajadores y trabajadoras, evidenciado a través del desarrollo del nuevo modelo de seguridad social universal y solidaria, de indeclinable responsabilidad estatal.

Uno de los logros del periodo en materia de seguridad social fue la continuidad de la homologación de las pensiones de los y las jubiladas del IVSS con el salario mínimo, así como la incorporación de 105 adultos mayores y 50 mil amas de casa al sistema de seguridad social, con lo que la cifra de pensionados llegó a 1.140.229 personas.

Por otra parte, la creación de un Fondo de Estabilidad para Trabajadores y Trabajadoras por cuenta propia significó la ampliación del alcance del Sistema de Seguridad Social que incluye a gran parte de la población activa que no tenía acceso. El presidente de la República anunció que el Fondo cuenta con un aporte de Bs. 1 billón, en espera de la modificación de la Ley del Sistema de Seguridad Social para su implementación²⁶⁴.

A pesar de estos y otros avances, el sistema sigue presentando factores de fragilidad, como lo evidencian las quejas existentes en torno al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, así como el hecho de que se mantiene, a lo interno de la Administración Pública, la persistente contratación de empresas privadas para la protección social de la fuerza laboral. Por ello, en aras del fortalecimiento del Estado venezolano como un Estado de derecho y justicia social, se hace necesaria la consolidación de un sistema de seguridad

²⁶³ CEPAL: *El envejecimiento de la población mundial es inevitable*.

²⁶⁴ CARIPA, Beatriz. *Descartan eliminación del Instituto de los Seguros Sociales, el cual iba a ser sustituido por la Tesorería Social*. Últimas Noticias. Caracas, 16 de noviembre de 2007.

social sólido, donde el Estado garantice en todos los escenarios los derechos de la población.

Nacionalización de Cantv y deuda de pensionados y jubilados

Durante el periodo, la empresa telefónica Cantv fue nacionalizada, y se anunció que serían cancelados los pasivos laborales y reconocidas las pensiones que los jubilados y sobrevivientes vienen demandando, luego de que la empresa privatizada en la década de los 90 desmejorara sus derechos. No obstante, éstos continuaron reclamando sus derechos, puesto que la empresa nacionalizada reconoció inicialmente el cálculo realizado por el Seniat como referencia para cancelar las deudas, el cual disminuye más del 75% los montos de la deuda exigida por los afectados por la privatización de la empresa. Adicionalmente, los extrabajadores y extrabajadoras reclaman los intereses moratorios que corresponden a la deuda, y las bonificaciones correspondientes, así como el cálculo de pensiones “justas”.

La presidenta de la CANTV dio a conocer Bs. un millardo serían destinados a atender los compromisos con los jubilados, pensionados y sobrevivientes, y convocó a un proceso de instalación de conciliación²⁶⁵. El 10 de octubre, se instaló en la sede del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) la mesa de conciliación propuesta por la CANTV, con la concurrencia masiva de extrabajadores y extrabajadoras para la firma de un acuerdo macro, que reconociera sus demandas²⁶⁶. En este sentido, la presidenta de la CANTV expresó que las personas que firmen el acuerdo de pago propuesto por la nueva gestión, no dejarían de percibir los beneficios que se obtengan a través de la mesa de conciliación²⁶⁷.

Subsistema de pensiones

Ampliación de la garantía del derecho a la pensión de vejez

El 10 de febrero de 2006, el Ejecutivo Nacional²⁶⁸, estableció un programa excepcional y temporal para garantizar el disfrute de las pensiones por vejez otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a los asegurados de sesenta años y a las aseguradas de cincuenta y cinco años, que se encontraban dentro de los supuestos de hecho previstos en el Decreto, cuyo alcance se extendió hasta febrero de 2007. La medida se tomó *“considerando que se deben adoptar las medidas necesarias para facilitar el otorgamiento y el disfrute de las pensiones de vejez previstas en el sistema de seguridad social, para todas aquellas personas que hayan cumplido con la edad exigida legalmente para ello”*. La medida permitió incluir durante el 2007 a un total de 103.039 nuevos pensionados.

Asimismo, en abril se anunció el pago del retroactivo correspondiente a todas aquellas personas que todavía se encontraban a la espera del pago de su pensión correspondiente al año 2006. Esta medida de actualización de pago de pensiones benefició a 88 mil pensionistas, gracias a la creación de un fondo del IVSS de Bs. 328 mil millones de

²⁶⁵ TEJERO, Suhelis: *Bs 1 billón erogará Cantv para cumplir sentencia del TSJ*. El Universal. <[http://blogs.eluniversal.com/2007/10/11\(eco_art_bs-1-billon_erogara_522852\)](http://blogs.eluniversal.com/2007/10/11(eco_art_bs-1-billon_erogara_522852)>

²⁶⁶ IRR: *Masiva concurrencia de extrabajadores al TSJ*. Últimas Noticias. Caracas, 11 de octubre de 2007. S/p.

²⁶⁷ ABN: *Pensionados esperan biyuyos*, Últimas Noticias. Caracas, 25 de octubre de 2007. Pág. 27.

²⁶⁸ Decreto n.º 4.269- Gaceta Oficial n.º 38.377, del 6 de febrero de 2006.

bolívares²⁶⁹. Con esta medida, por primera vez en la historia el Seguro Social no presentó atraso en el pago de retroactivo con los pensionados del país²⁷⁰.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Para el 2007 la Defensoría del Pueblo recibió un total de 551 casos referidos a la afectación del derecho a la seguridad social, cifra que evidenció un importante descenso de más del 50% de registros con respecto al período 2006, cuando se recibió un total de 1.137 casos. De la totalidad de los casos, 340 quejas hacían referencia al subsistema de pensiones, de los cuales 246 tenían que ver con la pensión de vejez, 51 con la pensión de sobreviviente, y 43 con la pensión de invalidez. Asimismo, 182 hacían referencia al acceso al Seguro Social, de los cuales 84 señalaban falta de inscripción al Seguro Social por parte del patrono, 51 a la falta de pago de cotizaciones por parte del patrono, 41 a la actualización de datos (personales o cotizaciones); y 6 a la continuidad facultativa. También se registraron 16 casos relativos al subsistema de paro forzoso, 9 al subsistema de salud y 4 al subsistema de vivienda.

De la totalidad de casos, 290 fueron presentados por hombres, 250 por mujeres y en 11 casos no se especificó el sexo del peticionario. Asimismo, el grupo de edad que planteó mayor número de quejas fue el comprendido entre 60 y 64 años (107 quejas).

En relación a los órganos señalados como responsables, en 213 oportunidades fueron los Institutos, seguido por los ministerios en 90 oportunidades, mientras que en el resto de los casos se registraron menos de 10 señalamientos por tipo de órgano. Por otra parte, los estados con mayor número de quejas recibidas fueron el Distrito Metropolitano de Caracas (190), seguido por Anzoátegui (43) y Miranda (40).

En los últimos años se ha producido un proceso de inclusión y dignificación de las pensiones de vejez que no tiene parangón en el pasado. No obstante, a la institución acuden algunos beneficiarios que a pesar de gozar del derecho y de contar con los documentos que lo acreditan, no logran cobrarla. Algunos señalan que cumplieron con todos los requisitos exigidos y con la entrega de los documentos pertinentes ante las oficinas del Seguro Social, pero que no reciben el pago de sus pensiones, sin que les motiven la falta de cumplimiento (P-07-00074).

2.2.3 Derecho a una vivienda adecuada

Sumario

Se revisan las políticas públicas llevadas a cabo por el gobierno nacional en materia de vivienda tales como la Misión Hábitat y la Misión Villanueva, programas orientados hacia una visión más integral de lo que debe ser el derecho a una vivienda digna, ya que buscan la creación no sólo de viviendas sino de un entorno adecuado; la Escuela del Constructor Popular, que busca la formación y capacitación de las comunidades en materia de construcción de viviendas; Petrocasa, empresa estatal creada para la construcción de viviendas de derivados del petróleo; el Programa Alianza Casa Media, que permite el otorgamiento de créditos a la clase media para la compra de viviendas.

²⁶⁹ ABN: *Presidente anunció el pago retroactivo de las pensiones del año 2006.* En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=90447&lee=3>. 30 de abril de 2007.

²⁷⁰ Minpptrass: *Matriz de logros del Minpptrass en el primer semestre de 2007.* En: <<http://200.44.170.60/web/noticia.php?nNoticia=50>>. Consultado el 29 de agosto de 2007.

En el diagnóstico de la situación general a la vivienda, se presentan cifras y estadísticas, acerca del número de viviendas construidas por el gobierno nacional durante los últimos siete años. Señalando que el tema de la vivienda es una de las debilidades de la gestión, como evidencia la dificultad para avanzar hacia la cobertura del déficit por medio de las iniciativas gubernamentales.

Doctrina

Vivienda y género

En el ámbito internacional, se ha definido el derecho a la vivienda como “*el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a acceder y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad*”²⁷¹. Este derecho refleja con claridad la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, debido a su interrelación con el pleno disfrute de derechos como el derecho a la dignidad humana, el principio de la no discriminación, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la libertad de elegir el lugar de residencia y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada, el hogar, la correspondencia, entre otros²⁷².

La Observación General n.º4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Cdesc) establece en el párrafo 7 que “*el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte*”. Esto se debe a dos razones; primero, el derecho a la vivienda está totalmente relacionado con otros derechos humanos, y segundo, no debe hablarse de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada.

Asimismo, el Cdesc recuerda la definición de “vivienda adecuada” establecida por la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000, que “*significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable*”.

El Programa Hábitat recoge el compromiso que tienen los gobiernos en el trato de igualdad entre el hombre y la mujer, y para ello se plantea los objetivos siguientes: asegurar que la legislación, las políticas, los programas y los proyectos relativos a los asentamientos humanos tienen en cuenta las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres; elaborar métodos conceptuales y prácticos para tener en cuenta las necesidades de hombres y mujeres en la planificación, el desarrollo y la evaluación de los asentamientos humanos, incluida la elaboración de indicadores; reunir, analizar y difundir datos e información desglosados por sexo, entre ellos estadísticas que reconozcan y pongan de manifiesto el trabajo no remunerado de la mujer, para utilizarlos en la planificación y la ejecución de políticas y programas.

A su vez, Hábitat señala que es necesario tener en cuenta las necesidades de hombres y mujeres en la concepción y aplicación de mecanismos de gestión de recursos

²⁷¹ ONU. Relator especial sobre el Derecho a una vivienda adecuada: *Cuestionario sobre la vivienda adecuada y la mujer*. En: <<http://www.unhcr.ch/housing/questionnaireSp.doc>> consultado el 30 de septiembre de 2007.

²⁷² OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS: *Folleto informativo n.º 21, El Derecho Humano a una Vivienda Adecuada*. En: <http://193.194.138.190/spanish/html/menu6/2/fs21_sp.htm>. Consultado el 08 de agosto de 2007.

ecológicamente racionales y sostenibles, en las técnicas de producción y en el desarrollo de infraestructuras, en las zonas rurales y urbanas; así como formular y reforzar políticas y prácticas para promover la plena participación y la igualdad de la mujer en la planificación de los asentamientos humanos y en la adopción de decisiones al respecto.

Por otra parte, el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece el derecho de la mujer a disfrutar del derecho a una vivienda adecuada: *“Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones”*.

En 1997, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la ONU reconoció en su Resolución La mujer y el derecho a una vivienda adecuada y a la tierra y la propiedad la existencia de limitaciones especiales que enfrentan las mujeres cuando tratan de ejercer y mantener su derecho a la vivienda, debido a la persistencia de los prejuicios por motivos de sexo en las leyes, políticas, costumbres, etc; situación que las excluye de la adquisición de tierras y de la seguridad de la tenencia, entre otros, y que se ven agravadas por otras razones como raza, origen étnico, las creencias, discapacidad, edad, condición socio-económica y estado civil.

Esta Resolución reconoce que hay más mujeres que hombres viviendo en pobreza absoluta, y que los hogares encabezados por mujeres se encuentran frecuentemente entre los más pobres. También reconoce la existencia de millones de mujeres viviendo en condiciones extremadamente precarias, enfrentando factores como contaminación grave, hacinamiento, contaminación del agua y servicios de saneamiento insuficientes, todo lo cual contribuye a graves problemas de salud física y mental. Asimismo, hace énfasis en que unas condiciones de vida y de vivienda inadecuadas e inseguras crean un clima propicio a la violencia contra las mujeres; y reconoce que la violación del derecho de la mujer a una vivienda adecuada tiene como consecuencia la violación de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales tales como el derecho a la igualdad ante la ley y a la igual protección ante la ley, el derecho a la vida, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la educación, etc.

Marco normativo

La Ley Especial de la Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares, sancionada en el 2006²⁷³, tiene como objetivo principal el ordenamiento y la regularización del proceso de tenencia de la tierra, ocupada por la población en asentamientos urbanos. La misma pretende dar cumplimiento progresivo del derecho a la vivienda y el hábitat, con prioridad a las familias en situación de vulnerabilidad social. La ley también tiene como objetivo lograr la consolidación de los asentamientos urbanos populares ya existentes, de manera digna, equitativa y sostenible.

Los principios que rigen la ley son los mismos que rigen al derecho humano a la vivienda, tales como la progresividad, la justicia social, la seguridad jurídica, la cogestión, la democracia participativa, la solidaridad, la equidad, la corresponsabilidad, la sostenibilidad y la tolerancia (Art. 5). Asimismo, y en aras de la promoción de instancias de participación directa previstas en la Constitución, la ley establece los principios de cogestión y democracia participativa, que se concretan a través de la creación de los Comités de Tierra Urbana y el trabajo voluntario de la comunidad a través de los asentamientos urbanos populares (Art. 6).

²⁷³ Gaceta Oficial n.º 38.480 del 17 de julio de 2006.

Asimismo, el Estado otorga los títulos de adjudicación de tierras urbanas, por medio de la regularización de la tenencia de la tierra a través del otorgamiento de las Carta del Barrio. A los Comités de Tierra Urbana les corresponde solicitar a la Oficina Técnica Nacional y Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana la asistencia técnica necesaria para lograr los títulos de adjudicación (Art. 13). No obstante, esto no se trata de un simple trámite administrativo; refleja, por el contrario, el papel importante que tienen las comunidades organizadas en el logro de objetivos comunes. El artículo 28 define a los títulos de adjudicación como el documento a través del cual el Estado otorga la propiedad de la tierra pública a su ocupante donde tiene su vivienda; mientras que la Carta del Barrio es el documento fundacional, de origen, que demuestra la existencia del asentamiento urbano popular.

Los Comités de Tierra Urbana, como forma de democracia participativa, son electos en una Asamblea de Ciudadanos, y tienen entre otras funciones las siguientes: Promover la adopción de decisiones por parte de la comunidad, así como mantenerla informada; ejecutar las decisiones de la comunidad en lo que se refiere a la regularización de tierras urbanas; elaborar, con la participación de la comunidad, la Carta del Barrio, entre otras.

Actividad legislativa

En agosto de 2007, la Asamblea Nacional aprobó el Proyecto de Reforma de la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda. Entre las reformas más importantes a esta ley proyecto se encuentra la obligación de realizar las operaciones de compra-venta en moneda nacional (Art. 22). La reforma de la ley obligará así mismo a que las ventas sean recalculadas tomando como punto de referencia el precio de la moneda extranjera que imperaba para el momento de la venta y no en el momento en el que se cancelan las cuotas:

Por otra parte, en abril de 2007 la Comisión Permanente de Finanzas de la AN aprobó dos créditos adicionales por Bs. 2,5 billones, el primer crédito solicitado por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat para la ejecución de 87 mil 739 viviendas, y el segundo, por Bs. 1 billón, para la ejecución del Plan Masivo de Construcción de Viviendas 2007.

Políticas públicas

Misión Hábitat

A finales de diciembre de 2006, el Presidente de la República aprobó mediante Decreto las facultades de la Fundación Misión Hábitat. Según el Decreto, la fundación está capacitada para organizar, planificar, promover, administrar, financiar y ejecutar programas y proyectos de vivienda y hábitat en todo el país. Según el artículo 1 tiene como objeto *“desarrollar y ejecutar programas y proyectos destinados a garantizar la satisfacción progresiva de las necesidades de vivienda y hábitat de la familia venezolana”*. Para ello, se crea una comisión presidencial integrada por los ministerios de Vivienda y Hábitat, Infraestructura, Ambiente y Economía Comunal.

La meta de la Misión abarca las áreas de habitabilidad, para dar respuestas a los problemas de las familias y comunidades, no sólo en materia de construcción sino también en el desarrollo del hábitat. Para ello, se planificó edificar urbanismos integrales, que dispongan de todos los servicios, desde educación hasta salud. Entre sus objetivos generales, se encuentra la resolución del problema habitacional con una visión integral; la evaluación de los terrenos a ser destinados para la construcción de Desarrollos Endógenos Habitacionales Autosustentables y el establecimiento de la nueva institucionalidad.

Misión Villanueva

Como quedó definido en el proyecto de la Misión Hábitat, el gobierno nacional ha asumido el déficit de viviendas como un problema global que tiene que ver no sólo con la vivienda como espacio físico limitado al interior de la misma sino con el hábitat, es decir, con el entorno. En ese contexto, en marzo de 2007 se anunció la creación de la Misión Villanueva, cuyo objetivo general es la redistribución de la población sobre el territorio, de manera de lograr una mejor distribución de los asentamiento urbanos y mejorar de esta forma la calidad de vida de las familias.

Esta Misión abarca todo el ámbito nacional, pero inicialmente tiene previsto comenzar por Caracas, el más importante centro urbano del país, que presenta grandes concentraciones de barrios y viviendas en condiciones infrahumanas. La Misión Villanueva implica elegir un barrio o un sector y reubicarlo en su totalidad en otra parte, donde se construirán edificios de cuatro pisos, en condiciones adecuadas; lo que incluye establecer condiciones favorables para los beneficiarios, siendo que la indemnización por sus actuales viviendas les permite pagar la cuota inicial de las nuevas viviendas²⁷⁴. Bajo la Misión, se tiene previsto construir ciudades satélites, gemelas y microciudades, así como intervenciones urbanísticas y arquitectónicas dentro de los centro urbanos, con el objetivo de transformar la fisonomía de sectores degradados y la rehabilitación de centros históricos.

Petrocasa

Otra iniciativa del gobierno nacional para garantizar el derecho a la vivienda es la creación de la empresa estatal Petrocasa, perteneciente a la petroquímica estatal Pequiven. Esta modalidad de construcción de viviendas se realiza a partir de los derivados del petróleo, de allí su nombre, y por ello disminuye los costos en un 50%, así como en los tiempos de construcción, al demorar tan sólo 8 días. Esta empresa, creada a mediados de 2007, proyectó la construcción de 6 mil casas en el segundo semestre del año; y 18 mil viviendas en el 2008²⁷⁵.

Programa Alianza Casa Media

Mediante esta iniciativa, el gobierno nacional otorga créditos para financiar la compra de viviendas de la clase media. El financiamiento se otorga a aquellas personas cuyos ingresos son inferiores a las 55 unidades tributarias, y permite que el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat (Minvih) y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih) faciliten el acceso a planes de financiamiento, por medio de los cuales adquirir la vivienda principal en condiciones favorables. El financiamiento es otorgado con recursos provenientes del Estado – como adelanto del subsidio – y recursos propios de las Instituciones Financieras. El Programa considera así mismo el financiamiento a promotores privados para la construcción de proyectos habitacionales unifamiliares y multifamiliares en zonas urbanas, sobre terrenos propios, que cuenten con todos los servicios públicos o en su defecto que cuenten con una alternativa de dotación del servicio²⁷⁶.

Escuela del Constructor Popular

²⁷⁴Ver: GOBIERNO EN LÍNEA: *Misión Villanueva*. En: <<http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/Mision-Villanueva.pdf>>. Consultado el 15 de agosto de 2007.

²⁷⁵ANTV: *Presidente Chávez encabeza inauguración de Petrocasa*. En: <<http://www.antv.gob.ve/Display/antvMARCOS.aspx>>. 08 de agosto de 2007.

²⁷⁶BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT: *Instructivo Alianza Clase Media*. En: <http://www.banap.gov.ve/politica_habitacional/enlaces_de_interes.php#>. Consultado el 17 de agosto de 2007.

En mayo de 2007, el gobierno nacional dio inicio a las Escuelas del Constructor Popular; iniciativa que procura la formación y capacitación de las comunidades en materia de construcción de viviendas. Para julio, según las declaraciones oficiales, las Escuelas del Constructor Popular estaban funcionando en 22 estados del país. La mayoría de quienes participan en estas Escuelas pertenecen a comunidades organizadas a través de Consejos Comunales y Comités de Tierra Urbana.²⁷⁷

Programa de Atención Habitacional para Familias Damnificadas y en situación de riesgo inminente (Programa VIII)

Este programa, creado en julio de 2005 para atender a las personas que han perdido su vivienda como consecuencia de las lluvias; así como a las personas que se encuentran en situación de riesgo inminente que pudiera ocasionar la pérdida total o parcial de sus viviendas. El programa contempla la adquisición y construcción de viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, así como el alquiler de viviendas para ser adjudicadas a familias damnificadas consideradas como sujeto de atención especial, por eventos naturales y otros tipos de siniestros, cuyas consecuencias sobrepasan las capacidades socio-económicas recuperar las pérdidas

Además de la adquisición y construcción, el Programa VIII también contempla la remodelación o el alquiler de espacios de atención temporal (refugios colectivos), así como la construcción de obras de infraestructura necesarias para prevenir riesgos inminentes a las viviendas y demás edificaciones. El programa también abarca el pago de los servicios básicos durante la inmediata instalación de las familias afectadas en los inmuebles utilizados para su reubicación (condominio, energía eléctrica, agua y gas doméstico). Asimismo, incluye una canasta familiar para las familias damnificadas, con la finalidad de facilitar la dotación a las familias damnificadas con pérdida total de la vivienda, de electrodomésticos, muebles y enseres.

Situación general

Resultados coyunturales

A pesar de los esfuerzos del gobierno nacional, a través de los distintos planes y programas de vivienda, no existe todavía una respuesta masiva global al problema del déficit que afecta a miles de familias venezolanas. De 1999 a 2006, el gobierno nacional ha construido aproximadamente 198.717 viviendas. Para 1999 se construyeron 27.118; para el año 2000 se construyeron 39.843 viviendas; en el 2001 se construyeron 23.161 viviendas; en el 2002 se construyeron 15.196 casas; en el 2003 se construyeron 8.069; en el 2004 se construyeron 8.766; en el 2005 se construyeron 41.564 y para 2006 el gobierno construyó 77.700 viviendas²⁷⁸.

Como en años anteriores, han sido constantes las manifestaciones de grupos de personas reclamando el derecho a una vivienda digna. Estas manifestaciones se han producido en las afueras de los organismos públicos encargados de proporcionar soluciones en materia de vivienda, y se han manifestado también en la obstrucción de avenidas y de carreteras. Las manifestaciones han ocurrido tanto en la capital como en el interior del país.

²⁷⁷ MINVIH: *MINVIH arrancó Escuelas del Constructor Popular en todo el país*. En: <<http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=1305>> 16 de mayo de 2007.

²⁷⁸ Ver: EL UNIVERSAL: *Ejecución de viviendas en siete años*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2006/08/30/ccs_apo_30102G.shtml>. 30 de agosto de 2006; EL UNIVERSAL: *Ejecutivo Nacional terminó en 2006 77.700 viviendas*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2007/01/14/eco_art_141544.shtml>. 14 de enero de 2007.

Según reconoció el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat para el año 2007 se tenía previsto la construcción de 140 mil viviendas; expectativa que posteriormente se fijó en 80 mil²⁷⁹. Finalmente, a principios de 2008 el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat presentó un balance de 65 mil 339 nuevas viviendas construidas durante la gestión de 2007. Asimismo, según cifras del Ministerio, 21 mil 476 familias fueron beneficiadas con el mejoramiento de sus casas.

El Ministerio de Vivienda y Hábitat también señaló que un total de 136 mil 615 familias fueron beneficiadas a través de los programas de atención habitacional, con una inversión de casi Bs. F. 12 millardos. La atención se produjo mediante el mercado primario de viviendas, entrega de créditos y subsidios habitacionales, remodelación de viviendas, Programa VIII y la ejecución de urbanismos. Según el balance del Ministerio, con la entrega de subsidios y créditos habitacionales fueron atendidas alrededor de 47 mil 889 familias.²⁸⁰

En lo que concierne al Programa Alianza Casa Media, se han entregado, desde el año 2005 a la fecha, 97 mil 712 créditos hipotecarios. Desde enero de 2007 hasta la primera quincena de marzo, un total de 11 mil 108 familias han adquirido viviendas a través del Plan Casa Media. De estos beneficiarios, 7 mil 218 son grupos familiares que perciben ingresos mensuales menores de 55 Unidades Tributarias (la UT en el 2007 es de Bs.37.632), es decir, menos de Bs. 2 millones 69 mil 760; por lo que recibieron el subsidio habitacional para la compra de sus nuevos hogares. Por este concepto, el Banaviv ha transferido Bs. 138,9 mil millones de bolívares, mientras que para los créditos hipotecarios el desembolso asciende a Bs. 488,5 mil millones, en el lapso transcurrido de 2007.

El déficit de viviendas como problema estructural

Según el estimado de la Cámara Venezolana de la Construcción, el déficit de viviendas en el país es de 1.680.000. De ese total, el 85% de familias, es decir, más de 1.400.000, estaría ubicado en los niveles D y E de la población²⁸¹. Estas cifras son inferiores a las aportadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), según el cual el déficit de viviendas alcanza a 1.800.000 viviendas- cifra que al incluir las viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo o con servicios o hábitat deficiente, sobrepasaría los 2 millones 500 mil²⁸².

Según la Cámara Venezolana de la Construcción, para solucionar el problema de la vivienda se requiere una inversión mínima de Bs. 8,2 billones para la construcción de 200 mil viviendas por año, lo que permitiría cubrir el déficit existente en un lapso de 20 años. La Cámara considera que el Estado debe poner en marcha un plan masivo de 150 mil subsidios habitacionales que permitan al beneficiario ir directamente a la búsqueda y compra de la vivienda e incentivar así, al mismo tiempo, a los promotores y constructores del sector privado a producir viviendas de alta calidad y bajo costo²⁸³. Esta propuesta tiene

²⁷⁹ ARMAS, Mayela: *Inversión en vivienda requiere mantenerse en Bs. 8,2 billones*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2007/07/30/eco_art_inversion-en-viviend_382896.shtml>. 30 de julio de 2007.

²⁸⁰ Ver MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT: *Ministerio de Vivienda y Hábitat benefició a más de 136 mil familias en el 2007*. En: <<http://www.mvh.gob.ve/habitat/pag/cuerpo.php?id=1436>> 14 de enero de 2008.

²⁸¹ Ver: CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN: *Proyecto de Cooperación para el Hábitat y la Vivienda*. En: <<http://www.cvc.com.ve/>>. marzo de 2006. Pág. 3.

²⁸² GOBIERNO EN LINEA: *Misión Hábitat. Ambiente y vivienda dignas para todos*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/mision_habitat.html>. Consultado el 17 de agosto de 2007.

²⁸³ Ver: CÁMARA VENEZOLANA DE LA CONSTRUCCIÓN: *Propuestas de la CVC al Ejecutivo Nacional*. En: <www.cvc.com.ve>. Consultado el 28 de agosto de 2007.

sustento legal en el artículo 254 de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, vigente, que establece el mecanismo del subsidio directo habitacional.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Patrones de afectación del derecho y registro de denuncias

Durante el periodo en estudio, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 593 casos relacionados con el derecho a una vivienda adecuada. La distribución geográfica de las denuncias señala que la gran mayoría de las mismas ocurrieron en el Área Metropolitana con 254 casos. Muy por debajo se encuentra, en segundo lugar, Aragua con 47 casos, Miranda con 44, Lara con 35 casos, Vargas con 27 casos y el Zulia con 26 casos. El mayor número de denuncias se produce en la región norte-central del país, si se compara con estados como Apure (8 casos), Portuguesa (6 casos) Delta Amacuro (3 casos) y Amazonas (1 caso). Los órganos del Estado más denunciados como presuntos responsables en las situaciones denunciadas son: Ministerios, con 363 denuncias; gobernaciones, con 95 denuncias; y alcaldías, con 57 denuncias.

Seguridad jurídica de la tenencia

Durante el periodo en estudio, la Defensoría del Pueblo recibió 118 denuncias referidas a la seguridad jurídica de la tenencia. De ese total, 43 casos estaban referidos a distintas situaciones que tienen que ver con la seguridad en la tenencia de la vivienda; 32 casos con incumplimiento en la adjudicación; 20 denuncias de adjudicación no entregada o legalizada; 16 denuncias de ocupaciones informales y 7 de doble adjudicación. Los órganos del Estado más denunciados fueron: ministerios, en 84 oportunidades; gobernaciones, en 11 oportunidades; y alcaldías, en 6.

Un caso de incumplimiento de adjudicación afectó a una peticionaria de Caracas, beneficiaria en noviembre de 2006 de una vivienda en el Conjunto Residencial Playa Grande, del Estado Vargas, por el Ministerio de Vivienda y Hábitat a través del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (Fondur). La ciudadana denunció que la vivienda le fue entregada a otras personas, y que figuraba en los registros oficiales de la página web del ente como si le hubiera sido entregada a ella. A pesar de sus denuncias ante Fondur, no había obtenido respuesta oportuna.

Habitabilidad de la vivienda

En el 2007, la DP recibió un total de 47 denuncias relacionadas con la habitabilidad de la vivienda. De ese total, 30 son perjuicios atribuibles al Estado o a empresas prestatarias de servicios y 17 a la mala calidad de las viviendas adjudicadas. Los órganos del Estado más denunciados fueron ministerios, en 30 oportunidades; y gobernaciones, en 11 oportunidades. Un ejemplo de retraso de entrega de viviendas adjudicadas por Fondur por falta de finalización de obras afectó a unas 20 familias, que eran beneficiarias de un conjunto de viviendas en la Urbanización Villa Chinita. La peticionaria señaló que a pesar de haber sido adjudicadas en octubre del 2006, las viviendas no se encontraban habitables, por no haber sido terminadas, no tenían techo ni puertas, y las paredes no estaban frizadas. Mientras esperaban a su finalización, un grupo de personas habrían intentado invadirlas, por lo que 5 familias beneficiarias de la adjudicación habrían decidido ocupar las viviendas para evitar que fueran invadidas, y a pesar de no encontrarse en condiciones habitables.

Asequibilidad

Durante el 2007, la Institución recibió un total de 118 casos relacionados con la asequibilidad de la vivienda. De ese total, 84 casos fueron por solicitud de adjudicación no

atendida; 26 por solicitud de adjudicación y 8 por solicitud de adjudicación denegada. Los órganos más denunciados fueron: Ministerio, 77; gobernación 18; alcaldía 10.

En ocasiones, los casos de solicitud de adjudicación denegada afectan a personas damnificadas, como es el caso de una peticionaria del sector Ojo de Agua, Municipio Sucre (estado Miranda), que aseguró tener todos los requisitos para acceder al programa VIII del Conavi, a pesar de lo cual le habrían negado la solicitud. Otro caso afectó a la propietaria de un inmueble ubicado en Nueva Tacagua, adquirido a través de Inavi hace treinta años; luego de que la zona fuera declarada en alto riesgo, se censó en el Ministerio de Vivienda y Hábitat para optar por una vivienda, pero más de medio año después no había recibido respuesta.

Disponibilidad de recursos para materiales e infraestructura

Durante 2007 la DP recibió 7 denuncias por solicitud de recursos para infraestructura y 8 por gastos soportables – 4 de las cuales se referían a las condiciones de adquisición, 3 a las condiciones de arrendamiento y 1 a las condiciones de adjudicación.

También se presentaron 226 quejas referidas al derecho de petición y oportuna repuesta, lo que señala las dificultades que enfrentan los solicitantes de vivienda en el sistema público destinado a cubrir el déficit habitacional de los más sectores más desprotegidos. En relación con la entrega de viviendas, también se presentaron 41 quejas por incumplimiento de construcción y 28 por paralización de obras. En todos los subrenglones, el órgano más señalado como responsable de la situación denunciada fue el ministerio.

2.2.4 Derechos de los adultos y las adultas mayores

Sumario

Al cierre del informe, el gobierno nacional implementó políticas dirigidas a garantizar el derecho a la seguridad social de los adultos mayores, a través de la ampliación y asignación de pensiones. A mediados de 2007 la cantidad de pensionados era de 1 millón 147 personas mayores, lo que representa un incremento en comparación a los 905 mil 685 pensionado (as) existentes para el 2006.

En abril se promulgó el Decreto n.º 5.316, mediante el cual se establece un programa de pensiones dirigido a garantizar a los adultos mayores de 70 años de edad el disfrute de la pensión de vejez otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y el de la Participación y Protección Social.

El Ejecutivo, a través del proyecto “Fortalecimiento de la Atención Integral del Adulto y Adulta Mayor”, realizó en el área de salud, consultas médicas, ayuda técnica de emergencia y entregó gratuitamente material médico como medicinas y prótesis. En el área social, trabajó en la atención de la población adulta mayor con el objetivo de contribuir al desarrollo pleno de las capacidades físicas, afectivas, psicológicas y de ayuda especial, a través de actividades recreativas, deportivas y de atención oportuna y permanente.

Doctrina

La Organización de Naciones Unidas realizó un estudio Económico y Social Mundial para el año 2007, en donde se analizaron los retos y oportunidades asociados con poblaciones que envejecen. El estudio procuró facilitar los debates en el marco del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por consenso en la Segunda Asamblea

Mundial sobre el Envejecimiento el 12 de abril de 2002, en Madrid²⁸⁴. A efectos de este análisis sólo se tomará en cuenta las implicaciones del envejecimiento poblacional en el sistema de pensiones y el sistema de salud.

La proporción de adultos mayores en relación con la población aumenta rápidamente, ya que es el resultado de una menor mortalidad combinada con la reducción de la fecundidad. A escala mundial, la esperanza de vida pasó de 47 años en 1950-1955 a 65 años en 2000-2005, y se prevé que llegue a los 75 años en 2045-2050. Por su parte, en el período comprendido entre 1950-1955 y 2000-2005, la fecundidad total disminuyó de 5,0 a 2,6 hijos por mujeres y se prevé que continúe descendiendo hasta llegar a 2,0 hijos por mujeres en 2045-2050²⁸⁵.

El envejecimiento de la sociedad afecta la seguridad de los ingresos, la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones y los costos de los sistemas nacionales de salud. Aunado a ello, el 80% de la población mundial no tiene una protección en materia de salud, discapacidad y riesgos relacionados con los gastos propios de su edad²⁸⁶; los niveles de vida suelen ser más bajos para los adultos y adultas mayores, debido a la merma en la actividad productiva.

El estudio señala que la pobreza en sociedades adultas, tiende a ser elevada en países que carecen de un sistema estructurado y amplio de pensiones. Si bien existen otros factores como el sexo y el nivel educativo, la introducción de pensiones de vejez ha sido un instrumento poderoso para reducir la pobreza en la vejez tanto en países en desarrollo como en países desarrollados.

La dinámica demográfica plantea un problema difícil para los planes de pensiones de vejez. No obstante, la sostenibilidad financiera es el principal rector en el diseño de un sistema de pensiones, ya que el objetivo final es ofrecer seguridad económica mínima para todos y todas. En todo caso, el diseño de los sistemas de pensiones tiene que basarse en un criterio amplio, adaptándose a las condiciones concretas de cada país, y ofreciendo como mínimo, un nivel básico de ingresos a todas y todos los adultos mayores. Por ello, algunos de los demás principios pertinentes que hay que tener en cuenta son la solidaridad, la posibilidad de acceso y un nivel de beneficios suficiente.

Por otra parte, el envejecimiento de la población constituye un desafío para los sistemas nacionales de salud. Sobre este punto el estudio destaca la magnitud del problema de adaptar los actuales sistemas de atención de la salud y cuidados prolongados a los constantes cambios demográficos y epidemiológicos. Sin embargo, se calcula que el impacto demográfico en el gasto destinado a los servicios de salud en los próximos 50 años representaría tan sólo algunos puntos porcentuales del producto interno bruto²⁸⁷.

El estudio plantea que si bien el envejecimiento de la población influye en los gastos sanitarios, en todo caso, la composición del gasto sanitario puede sufrir cambios en la medida que sé de importancia a los servicios médicos y los cuidados a largo plazo. No obstante, los hacedores de las políticas sociales deben adoptar medidas enfocadas en la

²⁸⁴ El Plan de Acción de Madrid provee el marco para incorporar la discusión acerca del envejecimiento de la población en el debate internacional sobre el desarrollo y la implantación de políticas a nivel nacional para responder al reto de construir una sociedad para todas las edades. Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid 8 a 12 de abril de 2002.

²⁸⁵ ONU: *Estudio económico y social mundial 2007. El desarrollo en un mundo que envejece*. En: <http://www.un.org/esa/policy/wess/wess2007files/overviewlanguages/overview_sp.pdf>. Pág.1. 06 de agosto de 2007.

²⁸⁶ Ídem. Pág. 11.

²⁸⁷ Ídem. Pág. 17.

prevención y a la educación en materia de salud. Por otra parte, factores que no son el envejecimiento son más importantes en el incremento futuro de los gastos de atención de la salud, como los cambios en el comportamiento de las personas que procuran servicios de salud, la incompetencia en la prestación de servicios, la introducción de nuevas tecnologías médicas y el aumento de los precios de los productos farmacéuticos y de las pólizas de seguro de salud.

En el estudio se insiste en que estos desafíos son importantes, pero pueden superarse mediante políticas bien concebidas y sin ejercer una presión excesiva sobre los recursos disponibles. Un principio básico de esas políticas es el reconocimiento pleno de la contribución que las personas mayores pueden aportar a la sociedad.

Aunque en el Plan de Acción de Madrid se ofrece un marco para incorporar el análisis del envejecimiento de la población en el debate internacional sobre la elaboración y la aplicación de políticas nacionales para promover el desarrollo de las sociedades para todas las edades, todavía es necesario que los gobiernos y la comunidad internacional dupliquen sus esfuerzos.

Los adultos mayores deben ser participantes en el proceso de desarrollo y a su vez, disfrutar de los beneficios económicos que genera. El desarrollo en la sociedad puede beneficiar a todas y todos sus integrantes. En relación a este punto, el Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento señala que los hacedores de las políticas sociales deben tener en cuenta las consecuencias del envejecimiento de la población y mejorar al mismo tiempo la productividad y competitividad del trabajo, garantizando además la sustentabilidad de los sistemas de protección social. En otras palabras, habría que aplicar estrategias múltiples para dotar a los sistemas de pensiones de una base financiera estable²⁸⁸.

Políticas públicas

El Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social (MPPPPS) como ente encargado de formular y coordinar políticas, planes y proyectos que permitan elevar la calidad de vida de los adultos y adultas mayores en situación de abandonos, se planteó durante el 2006 los siguientes objetivos: Garantizar los derechos sociales de los grupos vulnerables y en máxima exclusión, mediante la creación de centros de prevención y atención integral, dotándolos de facilitadores capaces de prever y superar las dificultades; garantizar los derechos de los adultos y adultas mayores, a través de la participación y formación ciudadana, la inserción social y el ejercicio de la corresponsabilidad. Para ello, se reconoció la universalidad de los derechos y el bienestar social de los grupos en situación de alto riesgo de vulnerabilidad y condiciones extrema²⁸⁹.

El Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 prevé brindar atención integral a los adultos y adultas mayores, a través de la asignación económica, los servicios de los centros especiales de atención y el fortalecimiento de la atención jurídica. El Instituto Nacional de Servicio Social (Inass), entidad adscrita al MPPPPS, es el organismo encargado de fomentar y ejecutar políticas y planes sociales para velar por los derechos de los adultos y adultas mayores, tiene como objetivo garantizar la protección integral y calidad de vida de estas personas, facilitando el acceso oportuno en la atención permanente y gratuita, a través de los diferentes establecimientos adscritos al instituto en el ámbito nacional en las áreas de salud, en lo social y económico.

²⁸⁸ ONU: Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Madrid, 8 a 12 de abril de 2002.

²⁸⁹ MINPADES: Memoria y Cuenta. 2006. Pág. 9

Una de las políticas centrales en el combate de la exclusión es la Misión Negra Hipólita²⁹⁰, que tiene como objetivos brindar atención directa a los grupos poblacionales en situación de exclusión y vulnerabilidad social, como es el caso de los adultos y adultas mayores en situación de abandono.

Situación general

Seguridad Social

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), la población del país es de 27.602.475 de habitantes para el año 2007, del cual 2 millones 500 mil personas representan la población adulta mayor. A mediados de 2007, la cantidad de pensionados era de 1 millón 147 personas mayores; lo que representa un incremento en comparación con septiembre de 2006, cuando había 905.685 pensionados.

Durante el periodo, el gobierno nacional creó el Plan Excepcional de Incorporación de las Adultas y Adultos a la seguridad social, mediante el cual se aseguró la entrega de pagos pendientes retroactivos correspondientes al año 2006, lo que garantizó la actualización de las pensiones de 82 mil 882 pensionados y pensionadas.

Entre otros anuncios del ejecutivo, al menos 205 mil adultos pensionados percibirán el 60% del salario mínimo, es decir, Bs. 300 mil, lo que representa una inversión total de Bs. 36.827 millones mensuales²⁹¹.

Asignación económica para adultos y adultas mayores

El Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social señaló que a mediados del 2007, aproximadamente 800.000 personas mayores se encontraban en estado de abandono, de los cuales 195 adultos y adultas mayores recibían una asignación económica de Bs. 207.000²⁹².

El Inass viene trabajando junto a organizaciones sociales y consejos comunales en un programa piloto de censo de la población adulto mayor en situación de vulnerabilidad, como requisito para implementar medidas para su incorporación al sistema de asignación económica. Para mediados de abril del año 2007, se efectuó una jornada de censo en los municipios Urdaneta, Camatagua, San Sebastián y San Casimiro del estado Aragua, donde fueron registrados 5 mil 798 adultos y adultas mayores²⁹³.

En relación con asignaciones económicas, el artículo 39 y la disposición transitoria quinta de la Ley de Servicios Sociales establecen el deber de asegurar asignaciones económicas para personas adultas mayores “*en estado de necesidad y con ausencia de capacidad contributiva*”, las cuales deben ser entre un 60% y un 80% del salario mínimo urbano vigente. A fin de darle cumplimiento a este mandato de ley, se aprobaron recursos para 105.000 beneficiarios a razón de Bs. 307.395 por tres meses, lo que representa la cantidad Bs. 96.829.425.000²⁹⁴.

²⁹⁰ La Misión “Negra Hipólita” se crea con la finalidad de incluir a todos los grupos más desatendidos socialmente y de pobreza extrema en el ámbito social, brindándole atención integral en la salud, alimentación, educación, recreación, cultura, deporte y socio-productivo, entre otros; a los niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas mayores en situación de calle.

²⁹¹ MPPPPS: *El Poder Comunal Dignifica y atiende a los adultos y adultas mayores*. En: <<http://gp.cnti.ve/site/Minpades.gob.ve/view/noticiaShow.php?id=115>>. 30 de mayo de 2007

²⁹² MPPPPS: *INASS ejecuta plan piloto de atención integral*. En: <<http://gp.cnti.ve/site/minpades.gob.ve/view/noticiaShow.php?id=89>>. 24 de mayo de 2007

²⁹³ VIVE: *Venezuela avanza hacia la protección integral de los adultos y adultas mayores*. En: <http://www.vive.gob.ve/inf_art.php?id_not=4038&id_s=6&id_ss=1&pag=34>. 23 de abril de 2007.

²⁹⁴ MPPPPS: *Memoria y Cuenta 2006*. Pág. 80.

A su vez, el Decreto n.º 5.316²⁹⁵, promulgado en abril, estableció un programa excepcional y temporal de asignación económica, que requirió registrar, calificar y certificar a cien mil personas adultas mayores de setenta años de edad que se encuentren en estado de necesidad. El monto estipulado para la asignación económica asciende a Bs. 368 mil 874, beneficiando a 3.030 nuevos pensionados y a 19.752 adultos y adultas que ya incluidos en el seguro social²⁹⁶.

La salud y el bienestar de los adultos y las adultas mayores

Una población que envejece implica una creciente necesidad de asistencia y tratamientos, por lo tanto, esta población exige políticas específicas. Las actividades de promoción de la salud y el acceso universal de las personas de edad a los servicios de salud durante toda la vida permite mejorar la calidad de vida, reducen la tasa de mortalidad y movilidad y aumenta la esperanza de vida.

A través del proyecto Fortalecimiento de la Atención Integral del Adulto y Adulta Mayor en el área de salud, en el año 2006 el Inass realizó un total de 144.125 consultas médico-geriátricas en el territorio nacional; otorgó 428.741 medicamentos gratuitos a 11.069 adultos y adultas mayores; brindó atención nutricional a un promedio mensual de 6.534 adultos y adultas mayores en todo el país; y suministró ayudas técnicas de emergencias, por un total de 505 prótesis y 2.595 lentes. En cuanto a la infraestructura hospitalaria, el Inass supervisó 26 Unidades Gerontológicas distribuidas en todo el territorio nacional²⁹⁷; mientras que en las Unidades de atención ambulatoria fueron beneficiados 1.915 adultos y adultas mayores.

Durante el año 2007 el Inass ha beneficiado en el área de atención integral a un total de 152.092 personas mayores. Entre los servicios ofrecidos se encuentran las consultas médico-geriátricas, atención en fisioterapia, exámenes de laboratorio, consultas de oftalmología, consulta de psicología, atención odontogeriátrica, suministro gratuito y oportuno de medicamentos, atención nutricional, así como también insumos médicos y material médico quirúrgico.

Servicios sociales

En el área social, el Inass informó haber consolidado centros de atención de la población adulta mayor, llevando a cabo actividades que permitieron la atención oportuna y permanente de 378.286 adultos y adultas mayores en todo el territorio nacional, así como actividades recreativas y deportivas, donde participaron 106.210 adultos y adultas mayores. El Inass también realizó 1.945 eventos, entre cursos, charlas y talleres, que beneficiaron a 35.593 adultos y adultas mayores en el ámbito nacional; 8.119 referencias médicas; 8.889 referencias nutricionales y se atendieron 33.182 adultos y adultas mayores en actividades de terapia ocupacional. Por último, en las 65 Aldeas de Encuentro se atendió a un total 3.387 adultos y adultas mayores.

En lo que respecta al Fortalecimiento de la Atención Integral del Adulto y Adulta Mayor en el área social, para el 2007 la inversión alcanza la cifra de Bs. 110 millones, destinados a financiar ayudas especiales, actividades recreativas y deportivas, actividades de terapia ocupacional y culturales, así como también otros beneficios, tales como donaciones de sillas de ruedas, bastones, muletas y prótesis, así como ayudas económicas de emergencia, pasajes, intervenciones quirúrgicas y servicio de atención funeraria. De acuerdo a las

²⁹⁵ Gaceta Oficial N.º 38.673, del 30 de abril de 2007.

²⁹⁶ INASS: *INASS cancelara asignación económica a más de 22 mil adultos mayores*. En: <<http://www.inass.gob.ve/>>. 29 de agosto de 2007.

²⁹⁷ MINPADES: *Memoria y Cuenta*. 2006. Fuente de todos los datos de la subsección.

autoridades competentes, estos servicios benefician a algo más de un millón de adultos y adultas mayores.

En el año 2006, la Misión Negra Hipólita brindó atención integral en el área de salud a 80.000 personas en los diferentes centros de atención y centros de formación productiva, entre los que destacaban personas adultos y adultas mayores.

Por último, los adultos y adultas mayores como parte de un convenio entre el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social y el Ministerio de Poder Popular del Turismo, disfrutaron de viajes en el territorio nacional e internacional, incluyendo diversos viajes a Cuba.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período 2007, la Defensoría del Pueblo registró un total de 282 peticiones, quejas o denuncias relacionadas con los derechos de las personas adultas mayores, lo cual implica un leve incremento respecto del año anterior, cuando se recibió un total de 246 casos. El 19% de los casos fueron tramitados como expedientes y el 81% se resolvieron con orientaciones.

Los casos procesados se refieren a situaciones de afectación del derecho de las personas mayores en lo concerniente al derecho a la integridad personal (maltratos físicos y psicológicas) perpetrados contra adultos mayores por parte de los parientes y allegados, así como por discriminación para acceder al sistema de pensiones, y falta de respuesta frente a solicitudes de pensión de vejez y pensión de sobreviviente no atendidas o no efectivas. Otros casos hacían mención a la dificultad de contar con un sistema de salud pública especializada, además de la vulneración del derecho a la participación en áreas de producción laboral y el derecho a la no-discriminación en lo que se refiere al acceso a los servicios sociales.

La mayor parte de las denuncias fueron recibidas en el Área Metropolitana de Caracas, con 78 casos (lo que representa 28% del total de denuncias), seguida del estado Táchira con 27 denuncias (10%), el estado Bolívar, con 22 denuncias (8%), Miranda con 17 denuncias (6%), los estados Mérida, Portuguesa y Delta Amacuro con 12 casos (4,25%) cada uno, y los estados Anzoátegui, Falcón y Trujillo con 10 casos (3,5% del total) cada uno. En el resto de los estados se registró un máximo de 9 casos (Edo. Lara) y un mínimo de 1 caso (Edo. Barinas).

Las denuncias fueron realizadas por mujeres en 142 oportunidades, frente a 130 realizadas por hombres. Las peticiones o denuncias fueron realizadas en su mayoría por personas que se encuentran en edades comprendidas entre los 55 años a 84 años de edad. Sin embargo, se recibieron denuncias o peticiones en menor frecuencia de personas que se encuentran en edades comprendidas entre los 40 años y los 54 años de edad.

Los órganos más denunciados se distribuyen de la siguiente manera: ministerios (17), Institutos (11), Alcaldías (7), Gobernaciones (4), Ejército (2), empresas prestatarias de servicios (2), banca privada (4). 231 denuncias no señalaban órganos responsables de la afectación de los derechos de las personas mayores, por tratarse en su mayoría de solicitudes de orientación.

2.2.5 Derecho a la educación

Sumario

La situación del derecho a la educación sigue reflejando avances debido a las políticas de inclusión, permanencia y prosecución en el sistema impulsadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Sin embargo, los cambios que prevé el Ejecutivo Nacional en el sistema educativo, han generado constantes polémicas entre los sectores de la sociedad.

En el marco de la propuesta de reforma constitucional, se incluyó dentro del debate parlamentario, el artículo 109 relativo a los derechos culturales y educativos, en particular el tema de la autonomía universitaria. Se propuso el voto paritorio para todas y todos los miembros que hacen vida universitaria.

De acuerdo con las políticas enmarcadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, el gobierno nacional tendrá como objetivo principal la universalización de la educación en todos los subsistemas (educación inicial, primaria, secundaria, especial, intercultural y bilingüe, jóvenes adultos y adultas) y el fortalecimiento de las distintas misiones educativas como mecanismo de inclusión de los variados grupos sociales.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación anunció la implementación del nuevo currículo del Sistema Educativo Bolivariano así como también la modificación del huso horario, con beneficios para toda la población venezolana, pero en especial para los niños y niñas.

En el área deportiva, el Ministerio del Poder Popular para el Deporte construyó en el 2006, ocho estadios deportivos en el marco de la Copa América, nueve campos de béisbol, reparó y construyó 52 canchas y mejoró 70 centros de alto rendimiento. En cuanto a la política de educación física y deporte escolar, en el marco del Sistema Educativo Bolivariano, a través del programa Simoncito Deportivo, el Ministerio entregó un total de 124 parques infantiles entre el año 2005 y 2006.

Doctrina

Atención y educación de la infancia

El Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo (EPT) evalúa los progresos alcanzados por los países para garantizar la educación de la primera infancia, en especial la educación de los niños y niñas más vulnerables y desfavorecidos²⁹⁸. Según el informe, la garantía de una educación de calidad depende de proporcionar desde el inicio de la enseñanza bases sólidas que fortalezcan su formación hasta llegar a una edad adulta.

El informe señala que los programas educativos para la infancia permiten asentar las bases para el resto de la vida a través del desarrollo de lineamientos educativos, así como también garantizar los derechos de los niños y las niñas y subsanar las desventajas sociales y económicas que puedan presentarse en el transcurso de su desarrollo.

Según las estadísticas, entre el año de 1999 y 2004 la escolarización en la enseñanza primaria experimentó un aumento del 27% en África Subsahariana y del 19% en Asia meridional y occidental, pero en los Estados Árabes sólo aumento un 6%²⁹⁹. Por otra parte, la tasa neta mundial de escolarización se ubicó en un 86%, aumentando considerablemente la matrícula de los niños al primer grado de primaria. Sin embargo, señala el informe, que siguen siendo demasiados los niños que no llegan al último año de este ciclo de enseñanza,

²⁹⁸ UNESCO: *Informe de seguimiento de la EPT en el mundo 2007*. En: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001505/150518S.pdf>. 20 de abril de 2007.

²⁹⁹ Ídem.

menos del 83% en la mitad de los países de América Latina y el Caribe, y menos de dos tercios en las naciones del África Subsahariana³⁰⁰.

En la República Bolivariana de Venezuela la tasa neta de escolaridad preescolar ha experimentado avances importantes, ha aumentado de 44,1% en el 1999-2000, hasta ubicarse en 54,6 % en el año 2005-2006, lo que representó un incremento en los últimos cinco años de 10,5 puntos porcentuales³⁰¹.

El informe EPT señala que los gobiernos necesitan identificar cuáles son los grupos de niños y niñas, según su origen socio-cultural, que tienen más probabilidades de no ingresar a la escuela, así como los que podrían desertar con más facilidad, ya que esta identificación representaría el primer paso para la puesta en práctica de políticas públicas de inclusión y mejora de la calidad, flexibilidad y pertinencia de la enseñanza.

Los programas eficaces para mejorar el bienestar y el desarrollo de los niños y las niñas serían aquellos que a través de su desarrollo englobarían aspectos tales como: nutrición, salud en general, atención y educación, además de contemplar características integradoras como el respeto hacia la diversidad sociocultural y lingüística. Por otra parte, deben existir programas basados en la perspectiva de género, que no promuevan los prejuicios sexistas. Por último, evaluar la relación de los niños y niñas con el personal encargado de su cuidado dentro de la escuela como en el hogar ya que representaría un factor determinante en la calidad de dichos programas.

Educación inclusiva

El Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos, dedicó el informe del año 2007 a la situación del derecho a la educación de las personas con discapacidad, uno de los grupos más afectados por la exclusión en el sistema educativo³⁰².

En la actualidad y en la mayor parte del mundo, no se reconoce el derecho a la educación de un número desproporcionado de personas con discapacidad de ambos sexos y de todas las edades. “*Se estima entre los 500 y 600 millones de personas (de los que 120 a 150 millones son niños, y de ellos entre el 80 y el 90% vive en la pobreza en los países en desarrollo) y que entre un 15% y un 20% de todos los alumnos tienen necesidades especiales en algún momento de su itinerario educativo*”³⁰³.

El relator considera que la insuficiente supervisión pública de la educación de las personas con discapacidad no permite conocer el grado exacto de su exclusión dentro del sistema educativo. No obstante, las estadísticas pusieron de relieve que el alcance y la extensión de esa exclusión en todos los grupos de edad, en ambos sexos y también en la propia comunidad de discapacitados, es sencillamente inaceptable. Ejemplo de ello es que mientras la tasa de matrícula neta en la enseñanza primaria en el mundo en desarrollo ha aumentado, para alcanzar en la actualidad el 86% en todas las regiones, las estimaciones del número de niños con discapacidad escolarizados en los países en desarrollo varían entre menos del 1 y el 5%. De igual manera, las tasas de alfabetización de la mujer con

³⁰⁰ Ídem.

³⁰¹ SISOV: *Tasa neta de escolaridad por nivel educativo*. En:

<<http://www.sisov.mpd.gob.ve/indicadores/MM0210200000000/>>. Revisado: 31 de octubre de 2007.

³⁰² ONU: *Informe del relator especial sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad*. En: <<http://daccessdds.un.org/doc/undoc/gen/g07108/95/pdf/g0710895.pdf?openelement>>. 20 de abril de 2007.

³⁰³ Ídem. Pág. 5.

discapacidad representan un 1%, en comparación con un 3% del total estimado de personas con discapacidad³⁰⁴.

El paradigma de la educación inclusiva surgió como respuesta a las limitaciones de la llamada educación tradicional, que se ha caracterizado por la exclusión, por el modelo patriarcal, así como por las carencias de la educación especial y de las políticas de integración de estudiantes con necesidades especiales dentro del sistema regular de educación. El Relator considera que la transición de una educación segregada y especial a una educación inclusiva no es una tarea sencilla, por lo que insta a los Estados a formular y aplicar políticas educativas que determinen y eliminen todos los sesgos estructurales que entrañen las posibles exclusiones del sistema educativo, las mismas deben estar formuladas bajo las prácticas de integración, libres de estereotipos y prejuicios preexistentes.

Igualdad de género y derecho a la educación

En el informe del Estado Mundial de la Infancia 2007, la UNESCO evalúa las cuestiones de la igualdad de sexos en la educación, la autonomía de la mujer y sus repercusiones sobre la infancia³⁰⁵. Según el informe, los hijos e hijas de mujeres sanas con educación y poder tienen más posibilidades de ser sanos e ir a la escuela. En ese sentido, promover la igualdad de género es de suma importancia puesto que influye en el proceso de supervivencia y el desarrollo de la infancia. Así mismo, señala que la discriminación de género afecta todas las esferas de la vida, aunque los grados y las formas de desigualdad pueden ser diferentes; en todo caso, a muchas mujeres y niñas se les niega la igualdad en el acceso a los recursos (como por ejemplo al sistema de salud y de educación), las oportunidades y la participación social, económica y política.

En cuanto al acceso a la educación primaria, el informe plantea que en América Latina y el Caribe no se producen marcadas diferencias entre los sexos. Sin embargo, muchas niñas, especialmente en las comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes, siguen estando excluidas de la educación primaria. Por otra parte, en el Caribe hay más niños que niñas que abandonan la escuela, especialmente en sociedades donde prevalece la violencia y pobreza, esta situación es igualmente preocupante³⁰⁶.

Actividad legislativa

En el marco de la reforma constitucional, el artículo 109 referente a los derechos culturales y educativos propuso un cambio sustancial en la autonomía universitaria, al incluir el voto paritorio para todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria. Luego del proceso de debate parlamentario, el artículo fue redactado de la manera siguiente:

“El Estado reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Se reconoce a los trabajadores y trabajadoras de las universidades como integrantes, con plenos derechos de la comunidad universitaria, una vez culminados los requisitos de ingreso, permanencia y otros que pauté la ley. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y protagónica, así como las del funcionamiento y administración eficiente de su patrimonio bajo el control

³⁰⁴ Ídem. Pág. 6.

³⁰⁵ UNESCO: *Informe de seguimiento de la EPT en el mundo 2007*. En: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001505/150518S.pdf>>. 20 de abril 2007.

³⁰⁶ UNICEF: *Estado Mundial de la Infancia 2007*. Edición de América Latina y el Caribe. En: <[http://www.unicef.org/lac/tacro_spanish_web\(2\).pdf](http://www.unicef.org/lac/tacro_spanish_web(2).pdf)>. 03 de abril 2007.

*y vigilancia que a tales establezca la ley. Asimismo se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía en conformidad con la ley”.*³⁰⁷

En la actualidad el voto del componente estudiantil representa el 25 % del voto profesoral, con pocas excepciones en los reglamentos internos de las Escuelas para determinadas elecciones, y además con una diferencia mínima; quedando las decisiones en las manos de los profesores y siendo en la práctica excluidos del derecho al voto los demás miembros de la comunidad universitaria, tales como trabajadores y obreros. Esto se constituye en un modelo antidemocrático, que remite a la jerarquización existente en el sistema educativo y que desestima la capacidad de elección de unos frente a otros.

En la agenda legislativa, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior planteó ante la Asamblea Nacional una nueva ley o reforma que tome en cuenta que la potestad para el ingreso de estudiantes a la educación superior no sea única y exclusivamente de las universidades, sino de competencia nacional. La propuesta ministerial es desarrollar esta característica de inclusión en el sistema a partir de septiembre de 2008.

Políticas públicas

De acuerdo con las políticas enmarcadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, el objetivo principal en material educativa es la universalización de la educación en todos sus niveles y modalidades. El Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) ha venido estructurando políticas de inclusión para cumplir esta meta a través del sistema de Educación Bolivariana y las misiones educativas, con el fin de garantizar en todos sus niveles y modalidades el acceso, la permanencia y prosecución en el sistema educativo, así como la calidad del tiempo escolar y del aprendizaje de manera integral.

A través de las políticas de inclusión orientadas a garantizar la mayor cobertura de la matrícula escolar a toda la población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, el MPPE ha buscado reforzar las misiones educativas y especialmente la educación especial, a través de los programas de alfabetización y post-alfabetización alternativa. Paralelamente el MPPE trabaja en la ampliación y consolidación de las Escuelas Bolivarianas.

Entre otras acciones destinadas a asegurar la permanencia y prosecución en el sistema educativo, el MPPE ha tratado de fomentar la continuidad de los estudiantes a través de asignación de becas, la dotación de uniformes y el programa de alimentación escolar.

Así mismo, el MPPE ha promovido y fortalecido nuevas formas de educación, a través de la valoración y reconocimiento del tema ambiental, de la identidad nacional, la promoción de la salud, mediante la participación comunitaria, la seguridad vial, del incentivo por la lectura y el cuidado de los alimentos. Además de fortalecer la construcción y difusión de centros de ciencias y tecnologías.

Por otra parte, se ha pretendido adecuar el sistema educativo al modelo productivo socialista, a través de las escuelas técnicas robinsonianas y de las escuelas productivas, de manera de incentivar la formación en economía solidaria, cooperativismo, autogestión.

³⁰⁷ ABN: *Diputado Earle Herrera: el claustro universitario ha muerto*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=108384&lee=6>. 18 de octubre 2007.

En materia de educación superior, el MPPEs se ha trazado el objetivo de garantizar la universalización de la misma mediante su municipalización a través de la Misión Sucre, el desarrollo del nuevo sistema de ingreso a la educación superior, la profundización del nuevo sistema de asignación de becas, el fortalecimiento de la Misión Alma Mater, el impulso a la gestión de servicios estudiantiles y el Proyecto Sucre Productivo.

Por último, el gobierno nacional propuso, como líneas estratégicas para la transformación del Estado, cinco motores denominados: la Ley Habilitante, la Reforma Constitucional, Moral y Luces, la Nueva Geometría del Poder y la Explosión del Poder Comunal. El tercer motor, denominado *Moral y Luces*, busca transmitir la educación con valores socialistas, y consiste en educar en lo moral, económico, político y social, en un proceso educativo que va más allá del espacio de las escuelas. Se enseñarían en los talleres, en el campo, en la fábrica y en los núcleos endógenos, con el propósito de profundizar en la cultura, en la ciencia, en la tecnología, en la conciencia, en la ideología y en los valores con el fin de cambiar los antiguos valores individualistas, del capitalismo y del egoísmo.

Políticas dirigidas al deporte

Por otra parte, el MPPD, como institución rectora de las políticas deportivas, tiene la visión de garantizar el derecho social a la actividad física, el deporte y la recreación, propiciando el desarrollo bio-psico-social armónico en todos los estratos sociales de la población. Al respecto, el Ministerio plantea como líneas estratégicas:

Deporte para todos

A través de la ejecución de este proyecto, se pretende incorporar niños, niñas y adolescentes de las diferentes comunidades al desarrollo de conductas motrices y físicas necesarias para la práctica deportiva. De allí que el principal objetivo haya sido fortalecer y crear escuelas comunitarias y municipales de iniciación deportiva, con el fin de contribuir a la formación deportiva de niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, cuenta con un proyecto denominado educación y cultura deportiva para los sectores populares, que buscando brindar apoyo a las diferentes organizaciones para la ejecución de eventos deportivos de gran participación, con el propósito de lograr la sensibilización de la población en torno a los beneficios de esta práctica. Su objetivo principal es propiciar el desarrollo de eventos de masificación y diversificación del deporte recreativo y para la salud, con el propósito de lograr la sensibilización de la población en torno a los beneficios de estas prácticas.

Deporte de rendimiento

Se pretende desarrollar un sistema de control biomecánico del entrenamiento deportivo, apoyado en las ciencias aplicadas al deporte, así como en la aplicación de líneas de investigación y asistencia médico integral al atleta a través de la conformación de 25 centros nacionales de ciencias aplicadas al deporte (Cenacade). Así mismo, se dará asistencia socio-integral a atletas y ex atletas (DASA), contribuyendo a su conformación como deportistas y ciudadanos útiles al país e impulsar la organización y el funcionamiento de ligas deportivas nacionales e internacional.

Educación física y deporte escolar

Busca garantizar la utilización de los espacios educativos para la práctica integral de la Educación Física, incorporar la mayor cantidad posible de la población escolar a la práctica sistemática y organizada de la actividad deportiva, sistematizar el proceso de transformación de la educación física integral e integradora en el marco del Sistema

Educativo Bolivariano, desde los Simoncitos hasta la universidad, incluyendo las misiones, para reunir a la población a la práctica activa del deporte y la salud.

Construcción, culminación y dotación de instalaciones deportivas

Construir residencias mixtas, reparar y mantener las instalaciones de los centros de alto rendimiento y de centros de ciencias aplicadas al deporte, todo ello con el fin de contar con espacios y condiciones adecuadas para realizar una evaluación integral a los atletas de alto rendimiento y contar con espacios deportivos en las escuelas y liceos bolivarianos.

Situación general

Inversión social en educación

El gobierno nacional ha señalado que de cada Bs. 100 de gasto del presupuesto de 2007, un 44,6% están destinados a diferentes áreas sociales, entre ellos la educación. A su vez, el proyecto presupuestario presentado por el Ejecutivo Nacional resalta la importancia de las misiones en la estrategia de llevar adelante medidas sociales que permitan enfrentar las causas y los factores que producen la situación de exclusión en la población venezolana.

El presupuesto plantea entregar en subsidios educacionales al sector privado 515 mil millones de Bolívares. También 3,4 millardos de Bolívares en subsidios a universidades privadas, 31,2 millardos en subsidios culturales al sector privado y 31,8 millardos de Bolívares en subsidios a instituciones benéficas privadas³⁰⁸.

Fue a partir del inicio de clases que se precisó el presupuesto nacional destinado a la educación en nuestro país, que se ubicó en 7,4% – lo que representa un incremento con respecto al año periodo pasado, que fue de 7%³⁰⁹. Si bien el Ejecutivo no ha logrado cumplir todavía con el compromiso de aumentar a 8% el porcentaje del presupuesto dedicado a la educación como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), este viene aumentando sostenidamente desde el 3,2% en 1998, a 5,3% en 2004; mientras que ya en 2005 superó el 7%.

Desarrollo y rescate de la infraestructura educativa

Al inicio del período escolar 2007-2008, se inauguraron diversas Escuelas Bolivarianas en varios estados del país. El gobierno planificó finalizar el año escolar con la inauguración de 88 nuevas unidades educativas bolivarianas. La meta del gobierno es seguir construyendo nuevas escuelas y recuperar estructuras educativas, y para el año 2010 convertir a todas las escuelas del país en planteles integrales y bolivarianos.

Como parte del rescate de la infraestructura, el gobierno nacional organizó la Jornada Nacional de Trabajo Voluntario Simón Bolívar, mediante la que voluntarios de los estados Anzoátegui, Aragua, Carabobo, Miranda, Vargas y el Distrito Metropolitano de Caracas se abocaron a la recuperación integral de la planta física de aproximadamente 200 planteles en todo el país. Este proyecto cuenta con el apoyo de instituciones como el Seniat, FEDE, Ipasme, Misión Villanueva, Minfra, Inces, Metro de Caracas, Pdvsa y el voluntariado de los brigadistas de Moral y Luces³¹⁰.

Políticas para promover la accesibilidad económica

³⁰⁸ ABN: *En 2007 presupuesto de la nación consolidará al Poder Popular*. En: <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=76453&lee=Array\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=76453&lee=Array[0])>. 01 de enero 2007.

³⁰⁹ ABN: *Presupuesto nacional destina 7,4% para educación en Venezuela*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=103533&lee=4>. 17 de septiembre de 2007.

³¹⁰ MPPE: *Moral y Luces recuperará 36 planteles en el Distrito Capital*. En: <<http://www.me.gob.gob.ve/>>. 17 de septiembre 2007.

De acuerdo con la Memoria y Cuenta del MPPE, para el período 2005-2006, con la Misión Ribas se beneficiaron económicamente 108.641 estudiantes, una cantidad considerable del total de 512.473 estudiantes que forman parte de la misión³¹¹. En cuanto a la atención de los estudiantes, a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE) actualmente, unos 2 millones 636 mil 348 estudiantes son atendidos³¹². Por otra parte, el Ejecutivo Nacional estableció como aumento máximo de matrículas y mensualidades a cobrar por los institutos y escuelas de educación privada un 10% de lo cobrado en el lapso 2004-2005³¹³, protegiendo así el sector de la especulación.

Cambio del huso horario

Durante el período, el Ejecutivo Nacional decretó la modificación del huso horario que rige la República, fundamentalmente en función de favorecer a los y las estudiantes que madrugan, para poder acompañar la jornada escolar con la luz solar. A partir del 9 de diciembre de 2007, se retrasaron los relojes 30 minutos.

El Presidente de la República consideró que *“el cambio de huso de horario tendrá impacto positivo, sobre todo en la vida de los niños y jóvenes estudiantes y en su redimiendo”*. Así mismo, el Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, Héctor Navarro, planteó que: *“este cambio de hora, permitirá que los venezolanos y venezolanas aprovechen media hora de luz solar, y que los niños que van al colegio en la mañana no tengan que desayunar cuando aún los rayos solares no iluminen”*³¹⁴.

Sobre el nuevo huso horario, el doctor en fisiología humana José Pierlissi ha expresado que el impacto del cambio de la hora legal será altamente positivo y beneficiará a todos los venezolanos y venezolanas. Esta medida permite que en la mayoría del territorio venezolano y a lo largo de todo el año, los niños y niñas no tengan que levantarse a oscuras, aprovechando más energía para asistir a clases, lo que deberá mejorar sus capacidades y rendimiento académico.

Indicadores

Acceso y prosecución en la educación

Para el presente período en estudio, se presentaran datos estadísticos del año escolar 2005-2006, así como información general sobre el año en análisis. Se presume que la ausencia de datos recientes para el año escolar 2006-2007, se deba al proceso de transformación y reestructuración del Sistema Educativo Nacional, por ende, el retraso en la actualización de las estadísticas.

Educación inicial básica, media y profesional

Según señaló el ME en la Memoria y Cuenta 2006, la matrícula escolar total por niveles y modalidades para el período escolar 2005-2006 se ubicó en 7.486.191 estudiantes, de los cuales 6.083.31 pertenecían a los centros de educación pública y 1.402.560 estudiantes a los centros educación privada³¹⁵. Para el año escolar 2006-2007, según señala el MPPE la matrícula escolar se incrementó en 500 mil estudiantes, ascendiendo a más de 9 millones

³¹¹ MPPE. *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

³¹² MPPE: *Venezuela avanza en el cumplimiento de las Metas del Milenio*. En: <<http://www.me.gob.ve/>>. 18 de octubre 2007.

³¹³ TSJ: Sala Política Administrativa. Sentencia del 05 de octubre de 2007, Expediente n.º 1997-13172, Pág. 1.

³¹⁴ ABN: *Venezolanos amanecerán con nuevo huso horario del 24 de septiembre*. En: <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=10466&lee=\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=10466&lee=[0])>. 16 de septiembre de 2007.

³¹⁵ MPPE: *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

el total de inscritos en el sistema educativo, lo que sumado con las misiones asciende a un total de 13,8 millones de personas integradas al sistema educativo.

La educación inicial reflejó durante el período escolar 2005-2006 una matrícula de 1.355.373 niños y niñas, tanto en los servicios de educación inicial formal como no convencionales.

En educación básica, la matrícula para 2005-2006 fue de 4.885.779 estudiantes (3.452.062 de estudiantes en grados del 1° al 6° y 1.433.717 en los grados 7° a 9°). En términos absolutos, la matrícula manifestó un leve incremento en comparación con el lapso anterior, cuando la cifra alcanzó 4.857.780 estudiantes en total.

En la educación media la matrícula fue de 671.140 estudiantes, de los cuales 582.195 estudiantes representan la educación diversificada y 88.945 la educación media profesional lo que representa un incremento, ya que en términos absolutos, la matrícula del nivel media, diversificada y profesional del período pasado se ubicó en 619.898.

En cuanto a los niveles de prosecución de los estudiantes de educación inicial, 422.081 estudiantes fueron promovidos al primer grado de educación básica de los cuales 215.472 pertenecen al sexo masculino y 206.609 estudiantes pertenecen al sexo femenino; siendo mayor la cantidad de niños que ingresan a la educación básica.

En cuanto a los estudiantes de 1° a 6° grado de estudio, para el año escolar 2004-2005, terminaron el año escolar un total de 3.132.256 alumnos y alumnas. Por su parte, la cifra de prosecución de estudiantes de 7° a 9° grado, para el mismo período se ubicó en 1.152.649, lo que da un total de 4.284.905. En comparación con el año escolar 2003-2004, se evidencia un leve aumento, ya que el mismo se ubicó en un total de 4.261.168 alumnos y alumnas promovidas³¹⁶.

La prosecución de los estudiantes de educación diversificada, señala que fueron promovidos 490.813 alumnos y alumnas, mientras que 69.918 estudiantes que cursaban estudios profesionales, se graduaron³¹⁷.

Educación de adultos

En la modalidad de educación adultos, el número de personas inscritas en el año escolar 2005-2006 fue de 391.797 estudiantes, lo que supuso una disminución en comparación al período anterior, cuando se registró un total de 451.825 estudiantes inscritos³¹⁸. Este descenso, como se estimó en años anteriores, se interpreta en comparación con los niveles de ingreso en las misiones educativas, mayoritariamente destinadas a población adulta y no incluidas en las cifras de educación formal de adultos. Los inscritos en el sistema de educación de adultos estaban distribuidos de la siguiente manera: 17.234 estudiantes en educación básica, 152.226 estudiantes en educación básica, 141.093 en educación media y 81.244 estudiantes en capacitación.

Educación Especial

En los últimos años se ha producido así mismo una notable tendencia al incremento en las cifras de personas atendidas en educación especial. Para el último período, se registraron un total de 567.190 estudiantes inscritos, frente a 401.342 estudiantes en el período 2004-2005 y 317.687 estudiantes en el período escolar 2003-2004³¹⁹.

³¹⁶ No se cuenta con información disponible por sexo.

³¹⁷ No se cuenta con información disponible por sexo, ni por años anteriores.

³¹⁸ MPPE: *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

³¹⁹ Ídem.

La matrícula de la educación especial se distribuye de la siguiente forma: 30.388 estudiantes en atención fija (27.458 en centros de educación oficial y 2.930 en centros privados), 151.714 estudiantes en atención periódica (148.876 en centros de educación oficial y 2.838 en centros privados) y 385.088 estudiantes son atendidos en coordinación interdisciplinaria (377.425 en centros de educación oficial y 7.663 en centros privados).

Misiones educativas

Según el MPPE, las misiones contaron con las siguientes cifras de matrícula desde sus inicios hasta el período 2005-2006: en la Misión Robinsón de alfabetización, se inscribieron 1.548.511 participantes, de los cuales egresaron 1.534.267; en la Misión Robinsón II, que imparte educación básica, se inscribieron 1.542.931 participantes, de los cuales egresaron 327.390; en la Misión Ribas, de educación media, se incorporaron 1.041.114 participantes, de los cuales 187.680 se desincorporaron, llegándose a graduar 340.961 estudiantes. Según la Memoria y Cuenta 2006 del MPPE la matrícula de la Misión Ribas se ubicaba para entonces en 512.473 estudiantes.

Repetición y deserción escolar

En los últimos años, los indicadores de repitientes registraron notables progresos en las etapas de educación básica y media³²⁰. En la educación básica, se pasó de una tasa de repitientes de 8,2% en el período 2000-2001, a una tasa de 6,8% para el período 2005-2006, manifestando una mejoría de 1,4 puntos porcentual. Sin embargo, el número de repitientes sigue siendo elevado: para el período 2005-2006 el total de la matrícula de repitientes de educación básica se ubicó en 334.589 estudiantes, siendo el sexto grado el que menos nivel de repitientes registró, para un total de 7.392; y el séptimo grado el que mayor nivel de repitientes registró, para un total de 63.139 de alumnos y alumnas³²¹.

En el nivel de educación media, el número de repitientes para el período escolar 2005-2006 se ubicó en 19.957 alumnos y alumnas, lo que representa un 3% con respecto a la matrícula total. Al compararlo con años anteriores, se evidencia una reducción significativa de la tasa de repitientes, del 4,7 % en el período 2000-2001, 3,6% en el año escolar 2002-2003, hasta ubicarse en un 3%.

En relación con la *deserción en la educación básica* en los últimos años, los indicadores han señalado avances moderados. El período 2002-2003 contó con 213.621 estudiantes que desertaron, lo que indica un 4,5% con respecto a la matrícula total, mientras que el curso escolar siguiente contó con 4,2% de deserciones con respecto a la matrícula total. El séptimo grado de educación básica fue también el nivel con mayor número de estudiantes desertores, con 72.302. Sin embargo, mostró un leve descenso en comparación con el período anterior, al registrar 81.902 estudiantes desertores. A través de las estadísticas, se interpreta que históricamente el séptimo grado, trae implicaciones que influyen en la permanencia y posterior continuidad hacia el octavo grado.

Igualdad de géneros

La tasa bruta de escolaridad para el nivel básico (primaria, niños en edades 6 a 12 años de edad) ha aumentado significativamente en los últimos años. Para el año escolar 1999-2000, la tasa fue de 91,9%, mientras que para el año escolar 2005-2006, la tasa se ubicó en 99,5 %³²², lo que aproxima la escolaridad en este nivel a la totalidad de la niñez venezolana. Por otra parte, la tasa muestra una leve diferencia de género a favor de las

³²⁰ En la educación inicial no se cuenta con información disponible.

³²¹ MPPE. *Memoria y Cuenta 2005*. Caracas, 2006.

³²² SISOV: *Tasa neta de escolaridad por nivel educativo*. En:

<<http://www.sisov.mpd.gob.ve/indicadores/MM021010000000/>>. 31 de octubre de 2007.

niñas, cuya tasa para el año escolar 2005-2006 se ubicó en 99,8%, mientras que para los niños fue de 99,3%³²³. Si bien este último indicador muestra paridad casi absoluta en la matriculación de niños y niñas a la escuela, hay otras dimensiones que afectan la igualdad de género en la educación, esencialmente los contenidos y actitudes que refuerzan las identidades y estereotipos tradicionales de género.

Educación superior

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, ha considerado importante revisar los criterios de selección para el ingreso de estudiantes a las universidades, ya que las actuales prácticas limitan los cupos y generan muchas exclusiones. La demanda para este año escolar fue de 450 mil estudiantes, cubriéndose sólo un cupo de 350 mil estudiantes, razón por la cual es imprescindible disponer de cupos adicionales.

Por otra parte, la Oficina Nacional de Planificación del Sector Universitario (Opsu), informó que la Prueba de Exploración Vocacional (PEV) del Programa Nacional de Ingreso a la Educación Superior se llevó a cabo en noviembre en todo el país³²⁴, en una jornada en la que participaron 316 mil estudiantes del último año de bachillerato, de alrededor de 4 mil planteles, públicos y privados³²⁵.

La Misión Alma Mater se propone fortalecer las dinámicas para lograr la universalización de la educación superior, promoviendo los nuevos valores bolivarianos hacia una sociedad de justicia social e inclusiva. La Misión constituye un plan de expansión de infraestructuras educativas y formación académica, y prevé la creación de 14 Universidades Territoriales, 10 Especializadas, la Universidad del Sur, 4 Institutos Universitarios de Tecnología, los complejos Universitarios Socialistas Alma Mater (Cursam) y la transformación de 29 Instituciones en Universidades Politécnicas.

Transformación académica de la educación superior

En noviembre, se produjo el I Congreso Internacional de Educación Superior, patrocinado por la UNEG Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG) bajo la tutela de la Asociación de Educadores de Latinoamérica y del Caribe (Aelac), cuyo objetivo era debatir y concertar iniciativas para transformar la calidad de la educación. En el marco del evento se exploraron los modelos de transformación universitaria que están en marcha en los principales centros de enseñanza de tercer nivel de Europa, América Latina y el Caribe, con la participación de un grupo de especialistas nacionales e internacionales

El evento contó con el apoyo conjunto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, la Universidad Popular Comunitaria de Cuba y la Universidad de Oriente, entre otras organizaciones nacionales y extranjeras relacionadas con el ámbito educativo.

Los objetivos del congreso fueron propiciar un espacio reflexivo y de diálogo en relación con las tendencias contemporáneas que se aplican en el ámbito de la educación superior, así como generar y desarrollar una plataforma de acción, conducente al logro de la integración multinacional a partir de la educación superior, en el entendido de que el entorno internacional exige en la actualidad la estandarización del currículo de estudio, a

³²³ Ídem.

³²⁴ MPPE: *Prueba de exploración vocacional se aplicará el 22 de noviembre*. En: <<http://www.me.gob.ve/>>. 18 de octubre 2007.

³²⁵ ABN: *Inscritos 316 mil estudiantes para Prueba Nacional de Exploración Vocacional*. En: <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=108604&lee=Array\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=108604&lee=Array[0])>. 30 de octubre 2007.

fin de generar competencias de trabajo y nivelar el desarrollo de la calidad y la efectividad académica³²⁶.

I Encuentro Nacional de Educación a Distancia

Con el objetivo de impulsar el desarrollo de la educación a distancia en el país, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (Mppes), organizó el Primer Encuentro Nacional de Educación a Distancia, a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). La concepción de la Educación a Distancia responde a los lineamientos expresados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de 1998 y se enmarca dentro de la nueva política del Gobierno Bolivariano destinada a construir un sistema en educación superior más equitativo e incluyente³²⁷.

Sistema Educativo Bolivariano y nuevo currículo

En el período de estudio, el MPPE, propuso la consolidación del Sistema Educativo Bolivariano (SEB) a través de una oferta curricular, que diera respuestas y concretará los procesos de enseñanza y aprendizaje acordes con las necesidades e intereses reales de la sociedad. El SEB es definido como el *“conjunto de elementos estructurados e integrales entre sí, orientado de acuerdo con las etapas del desarrollo humano que tiene por finalidad garantizar los servicios educativos”*³²⁸.

La concepción de la propuesta curricular está guiada por las ideas de Simón Rodríguez, Simón Bolívar, Ezequiel Zamora y por pedagogos como Luis Beltrán Prieto Figueroa y pedagogas como Belén Sanjuán (grandes figuras que trabajaron en pro de la educación del siglo XX), y su objetivo es diseñar un currículo fundamentado en las raíces de la identidad venezolana. Así mismo, el currículo se constituiría en *“una guía con líneas orientadoras metodológicas que dan coherencia al proceso educativo a partir de objetivos formativos, metodológicas, actividades y modos de actuación”*³²⁹.

El SEB comprende seis subsistemas de educación, a saber: inicial (maternal de 0 a 3 años y preescolar de 3 a 6 años de edad), primaria (de 1 a 6 grados de 6 a 12 años de edad), secundaria (liceos bolivarianos 1 a 5 años de estudio, y la escuela técnicas bolivarianas y zamoranas de 1 a 6 años de estudio, con alumnos con edades comprendidas entre 12 hasta 19 años de edad aproximadamente), la educación especial, intercultural y bilingüe, de jóvenes, adultos, adultos y adultas (incluye la misión Robinsón I y II, y la Misión Ribas). Asimismo, el MPPE dentro de sus responsabilidades garantizaría la coherencia e interrelación entre los diferentes subsistemas. Es importante, señalar que la Ley Orgánica de Educación vigente organiza el sistema educativo en lo siguientes niveles y modalidades: preescolar, educación básica, educación media, diversificada, profesional y educación universitaria o superior y otra cosa es la educación de adultos y adultas o la educación a distancia como modalidades.

Los subsistemas educativos dentro del SEB

La Educación Inicial Bolivariana mantiene la atención convencional y no convencional que venía implementándose en el país. La atención educativa convencional se materializa a través de los Centros de Educación Inicial Simoncito, Centros de Educación Inicial

³²⁶ MPPES: *Expertos en educación superior debaten transformaciones académicas*. En: <<http://www.mes.gov.ve/informa/noticias.php?id=1015>>. 01 de noviembre 2007

³²⁷ MPPES: *OPSU inaugura este miércoles I Encuentro Nacional de Educación a Distancia*. En: <<http://www.mes.gov.ve/informa/noticias.php?id=1052>>. 20 de octubre 2007.

³²⁸ MPPE: *“Sistema Educativo Bolivariano”*. Versión preliminar, del 21 de agosto de 2007. Pág.5.

³²⁹ Ídem.

Bolivarianos, Centros de Educación Inicial (de dependencia oficial o privada) y las Aulas de Educación Preescolar (en Escuelas Primarias Bolivarianas y en Unidades Educativas). Por su parte, la atención educativa no convencional es impartida en espacios comunitarios y familiares (Simoncitos Comunitarios). A su vez, todavía existen planteles educativos del sistema público que no han sido incorporados y calificados como centros educativos bolivarianos, como es el caso de los centros de educación inicial y las aulas de educación preescolar.

La Educación Primaria Bolivariana comprende los seis grados que anteriormente recibían la denominación de educación básica, es decir, de 1ero a 6to grado, contemplando dos formas de instituciones educativas: una con jornada diaria de ocho horas y otra de cinco horas, que cuentan con un complemento alimenticio a través del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

La Educación Secundaria Bolivariana centra su atención en la formación integral de la adolescencia y la juventud, entre los 11 y 19 años de edad, comprendiendo los Liceos Bolivarianos, que cuentan con cinco años de formación, y las Escuelas Técnicas Robinsonianas y Zamoranas, de seis años. Estos últimos se orientan a la formación ocupacional, optando por el título de técnico medio y no de bachiller.

La Educación Especial se centra en la atención integral a la población con necesidades educativas especiales en planteles y servicios de Educación Especial o en las instituciones regulares de otros subsistemas, con el fin de incluirlos en el sistema educativo regular o en la vida laboral.

La Educación Intercultural Bilingüe es impartida en las comunidades indígenas o en los contextos de coexistencia de diversidad cultural, teniendo como punto de partida la educación propia. Su fin es la transmisión de conocimientos, costumbres y tradiciones ancestrales para la formación de un ciudadano capaz de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad partiendo desde la educación propia la cual es el fundamento que impulsa la educación intercultural y bilingüe.

La Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas atiende a la población mayor de 18 años de edad que no ha sido incorporada por los anteriores subsistemas educativos; comprende la educación convencional permanente y no convencional. Esta educación implica la incorporación de las misiones y es impartida de forma presencial, semipresencial, por encuentro, a distancia y libre escolaridad.

El currículo del Sistema Educativo Bolivariano

El currículo determina los métodos y procesos mediante los cuales se planifican, ejecutan y evalúan las actividades pedagógicas educativas entre los y las estudiantes, los y las docentes y el resto de los actores que participan en el proceso educativo. De acuerdo con lo establecido por el MPPE, el currículo es:

“... la concreción y expresión de los procesos que se dan en educación: relaciones humanas, formación docente, programas, planes, proyectos, contenidos, reglamentos, normas y acuerdos de convivencias, estrategias, actividades, planificación, evaluación, matrícula, horario, calendario escolar, recursos para el aprendizaje, alimentación”³³⁰.

La propuesta curricular del nuevo sistema establece los principios y condiciones para la unidad del sistema, garantizando la diversidad, la constante evaluación y sistematización de su puesta en la práctica, la indagación y búsqueda de conocimiento cultural de las

³³⁰ Ídem. Pág.39.

localidades, la participación, la interculturalidad, la equidad, la permanencia en el sistema, la integralidad, la formación en pro y para el trabajo.

Las características del currículo del SEB han sido descritas por el MPPE como integral con pertinencia social y cultural, con un enfoque que busca transformar las instituciones educativas al asumir una teoría pedagógica propia, que se construye por docentes creadores y comunidades educativas comprometidas con el proceso de enseñanza y de aprendizaje y sobre la base de un modelo histórico propio.

El currículo del SEB destaca los siguientes contenidos:

Educación ambiental, abordado como un proceso holístico e integrador del ser humano, con el objetivo de crear una dinámica que permita valorar racionalmente el espacio físico-natural y disminuir las amenazas y daños ocasionados al ambiente y así maximizar el bienestar social. A su vez, el enfoque ambiental se expresa desde la perspectiva del desarrollo sustentable orientado por la Unesco.

Educación para la salud o educar para la salud, permitirá favorecer el bienestar y el equilibrio entre lo físico, lo psíquico y lo social para fomentar estilos de vida más saludables, enfatizando en áreas temáticas como la higiene individual y colectiva, en los hábitos nutricionales y la higiene de los alimentos, sino también en temas que implican grandes desafíos en la sociedad actual, como la educación anti tabaco, antialcohólica, la educación sexual, entre otros.

Educación en valores, se centra en la erradicación de los vicios, en el desarrollo de las buenas costumbres y la moral pública. A través del trabajo sistemático e integral de los valores que se aspira conseguir en la sociedad.

Pertinencia del “Estado Docente”

A raíz del proyecto curricular del SEB, se ha generado una polémica en torno al manejo de la educación por parte del Estado, y la discreción en el diseño del nuevo modelo curricular. La Asociación Nacional de Institutos de Educación Privada, ha señalado no estar de acuerdo con el diseño de un nuevo currículo educativo que modifique los métodos y contenidos de aprendizaje, y ha asegurado que desconocía los contenidos del programa³³¹. No obstante, es de destacar que se trata de una competencia indeclinable del Estado, ya prevista incluso en la Constitución de 1961, que establecía en el artículo 79 que toda persona natural o jurídica podría bajo previa supervisión, y demostración de su capacidad, fundar cátedras y establecimientos, bajo la supervisión del Estado.

A su vez, según la Constitución de 1999, el Estado asume la educación como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, con la participación de las familias y la sociedad, promoviendo el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos en la Constitución. De igual manera, el texto constitucional actual estipula en el Artículo 106 que “*toda persona natural o jurídica, previa demostración de su capacidad (...) puede fundar y mantener instituciones educativas privadas bajo la estricta inspección y vigilancia del Estado*”. Es decir, se establece la educación como función del Estado y el reconocimiento de fundar y mantener instituciones educativas privadas, bajo la supervisión del Estado.

En ese sentido, es necesario señalar que se encuentra dentro del marco de las competencias constitucionales el que el Estado establezca como política una reestructuración del

³³¹ EL NACIONAL: “*Colegios no tienen el currículo*”. 02 de octubre de 2007.

currículo educativo y que pretenda hacer de él un proceso colectivo, garantizándoles a todos y a todas los mismos contenidos educativos y métodos pedagógicos.

Promoción del deporte

Para el 2006, el MPPD realizó una inversión promedio por atleta de Alto Rendimiento de Bs. 252 millones para dar cumplimiento a la política de Deporte de Rendimiento. distribuidos de la siguientes manera: alojamiento, alimentación, beca promedio, dotación entrenamiento, dotación específica, seguro HCM nacional, pago de entrenador, eventos nacionales, eventos internacionales y atención medica más suplementos. La ayuda otorgada a los atletas de alto rendimientos en el año 2006 creció exponencialmente con respecto al año anterior, al ubicar alrededor de los Bs. 4.5 millardos, comparado con menos de medio millardo del 2005³³².

En cuanto al cumplimiento de la política de Deporte para Todos, la inversión anual del 2006 se ubicó en 42.258.200.810,00 Bolívares lo que representa un aumento del más del 50% al compararlo con la inversión del año 2006 al ubicarse en 12.015.450.463,00 Bolívares.

En el programa de municipios recreativos, el MPPED ha apoyado a 191 municipios, beneficiando a 476.765 personas y generando 3.481 empleos indirectos, además de crear 1.527 unidades deportivas y 900 escuelas municipales de iniciación deportiva.

Para el logro de la política Barrio Adentro Deportivo, en el marco del convenio Venezuela-Cuba, se beneficiaron 2.285.407 personas, de las cuales 700 están becadas. Asimismo, se han construido 440 Escuelas Comunitarias de Iniciación Deportiva, que benefician a 50.937 personas, generando 1.806 empleos indirectos.

En cuanto a la política de Educación Física y Deporte Escolar en el Marco del Sistema Educativo Bolivariano, a través del programa Simoncito Deportivo se hizo entrega de un total de 124 parques infantiles entre el año 2005 y 2006. Además, se entregaron 273 mini gimnasios y 2000 kits deportivos en el ámbito nacional, beneficiando a 698.000 estudiantes, lo que representa un aumento de la dotación material, al compararlo con el año 2005, cuando se repartieron 43 kits deportivos.

Durante el año, se produjo en territorio venezolano la Copa América de fútbol, para lo cual el gobierno nacional realizó entre 2006 y 2007 un importante esfuerzo e inversión de actualización de 8 estadios deportivos. Asimismo, se actualizaron 9 campos de béisbol, se repararon y construyeron 52 canchas y se realizó mejorar a 70 centros de altos rendimientos³³³.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante el período de análisis, la Defensoría del Pueblo registró un total de 183 peticiones relacionadas con el derecho a la educación; además, 2 hacían referencia al derecho a fundar y mantener centros de educación privada y 1 petición se encontraba relacionada con la autonomía universitaria.

El 83,5% de las peticiones ameritaron la apertura de expedientes y 16,9% se resolvieron con orientaciones. La mayoría de los casos señalaban como responsables de la situación planteada a los organismos nacionales que tienen a su cargo la elaboración y ejecución de políticas educativas 57,9%, es decir a los Ministerios; seguido de las universidades

³³² IND: *Instituto Nacional del Deporte. Gestión 2006*. En: <<http://vhost-000145.vhost.cantv.net/Gestion06/>>. 01 de noviembre 2007.

³³³ Idem.

privadas con 7,7% y las universidades públicas con 6,5 %. Los centros educativos privados registraron 6% y los institutos 3% del total de las quejas, lo que representa un descenso significativo de peticiones procesadas con respecto al período anterior.

Con respecto a la distribución geográfica de las denuncias, la mayor cantidad se registró en el Área Metropolitana de Caracas, con 28 casos (lo que representa un 15% del total), seguida de los estados Zulia con 19, Lara con 18 denuncias, Táchira con 17 denuncias, Miranda con 13, Anzoátegui 12 y el estado Bolívar con 11 denuncias. De igual manera, vale mencionar los estados que registraron menos peticiones, entre ellos se encuentran Sucre con 9 casos, Mérida con 7, Monagas, Aragua y Carabobo con 5 casos, y los estados, Cojedes, Delta Amacuro, Nueva Esparta y Trujillo registraron 4 casos cada uno.

En cuanto al derecho al deporte y a la recreación, durante el período de análisis, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 6 casos referentes al derecho al deporte y a la recreación. Son pocas las denuncias que llegan a la Institución, posiblemente por la falta de conocimiento por parte de las comunidades de exigir a las autoridades competentes espacios para realizar actividades deportivas y recreativas. Las quejas señalaban como responsables de la situación planteada a los organismos gubernamentales; asimismo, señalaban el mal estado en que se encontraban algunos espacios e instalaciones deportivas de centros educativos o adyacentes a sus comunidades. Por otra parte, 3 de las denuncias provenían del estado Trujillo; 1 de Bolívar; 1 de Nueva Esparta y 01 del estado Zulia.

Acceso a la educación

Durante el período, la Defensoría del Pueblo atendió un total de 39 peticiones relacionadas con la asequibilidad o disponibilidad como componente del derecho a la educación (21% con respecto a la totalidad de las peticiones relacionadas con el derecho). Esta cifra representa una leve disminución de los casos atendidos con respecto al período anterior, cuando se presentaron 56 peticiones.

En cuanto a la naturaleza de los casos recibidos, 4 hacían referencia a la no-disponibilidad de centros de enseñanza; 2 a la no-disponibilidad de docentes para cubrir asignaturas; 4 al mal estado de centros de enseñanza o retraso en trabajos de remodelación; 6 a la mala dotación material en centros de enseñanza; 5 a estructuras no acorde a la demanda estudiantil y al correcto desarrollo de actividades educativas y deportivas ; 2 a retrasos en la construcción de centros de enseñanza; 4 a la ausencia de servicios públicos en centros de enseñanza y 12 a suspensiones arbitrarias de las actividades docentes.

De acuerdo con las denuncias recibidas por la Institución, diversos planteles educativos presentaron deficiencias en cuanto a la infraestructura física y la ausencia de servicios públicos. Tal es el caso de la “Escuela Bolivariana Juan Freites”, ubicada en el municipio Sucre, Caracas, del cual se reportaron entre otros problemas, el déficit de agua, el cual afectando de forma general los servicios públicos del plantel y el normal desarrollo de las clases.

Por otra parte, un grupo de estudiantes del Instituto Tecnológico Coronel Agustín Codazzi (Iutac) y de la Universidad Santa Inés (USI) manifestaron frente las instalaciones de ambas instituciones, exigiendo oportuna respuesta e reinicio de las actividades docentes de dichas casas de estudios. Los estudiantes señalaban ante las autoridades académicas la vulneración del derecho a la educación, por irregularidades con algunas carreras y en sus efectos suspensión arbitraria de las actividades docentes. A su vez, exigían la presencia de autoridades del Ministerio del Poder Popular de Educación Superior y de funcionarios de la Defensoría de Pueblo, a objeto de intermediar y abogar por los estudiantes. Atendiendo a la problemática expuesta, la DP actuó en representación de varios estudiantes,

solicitando que se solventara la problemática académica y se reiniciaran las actividades docentes.

Accesibilidad económica

Durante el lapso analizado, la Defensoría recibió un total de 30 denuncias por vulneraciones relacionadas con la accesibilidad económica, representando un leve descenso con relación al lapso anterior. Del total de denuncias, 13 fueron por cobros indebidos, 8 por retención de documentos por deudas u otros motivos, 4 por Prohibición de acceso al plantel por deudas; 3 por cobro de matrícula en centros enseñanza pública; 1 por aumentos indiscriminados de mensualidad y 1 por cobro excesivo por concepto de servicio.

Entre las denuncias respecto a cobros de matrícula en centros de enseñanza pública, destaca por su carácter colectivo la de un grupo de padres y representantes que manifestaron que la Unidad Educativa Bolivariana Vicente Salías, ubicada en los Teques, estaba cobrando una matrícula de Bs.70.000 como tarifa para cubrir los gastos del plantel (material para libro de vida, boletín, normas de convivencia, fondo de emergencias, franela de educación física y gastos para el mismo alumnado). Así mismo, se conoció que el pago del boletín de calificación era obligatorio y que los demás conceptos podían ser cancelados por partes.

Entre las denuncias relacionadas con la retención de documentos por deudas y otros motivos, cabe señalar la de una peticionaria que había culminado sus estudios de bachillerato un año antes en la Unidad Educativa Nuestra Sra del Rosario de Cúa (UEAP), Cúa, estado Miranda. A pesar de haber cumplido con todos los requisitos académicos, le habían negado la entrega de su título de bachiller por motivo de deuda, retrasando así su acceso a la universidad y violando por ende su derecho a la educación.

Accesibilidad / No Discriminación

Durante el año, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 16 casos por presunta discriminación (8% del total), lo que representa la mitad menos que el año anterior, cuando se atendieron 30 casos. Entre las denuncias recibidas, 3 se refieren a discriminación por motivos políticos; 3 de discriminación por nacionalidad; 2 denuncias de discriminación por conducta o disciplina; 2 de discriminación por situación de repitiente; 2 denuncias de discriminación por motivos religiosos, 2 casos de discriminación por embarazo y 1 de discriminación por enfermedad.

Entre los casos por discriminación, una peticionaria señaló que luego de culminar sus estudios de bachillerato en la Misión Ribas, no le habían entregado el título, y ella entendía que se debía a su condición de extranjera. Adicionalmente, señaló que se encontraba en proceso de solicitud de nacionalización. La DP considera que no sólo está afectando el derecho a la no-discriminación sino también el derecho al desarrollo de la personalidad, en la medida en que impide la obtención del título de bachiller. En ese sentido, La Defensoría actuó de oficio en representación de la peticionaria, solicitando que le fuese entregado su título de bachiller.

Por otra parte, entre las 2 denuncias de discriminación por motivos religiosos, destaca la de una peticionaria, estudiante de la Universidad Santa María, que se encontraba cursando el octavo semestre de Derecho. La estudiante señaló que desde que comenzó asistir a clase con la vestimenta de santera, en virtud que pertenece al culto de la santería, había sufrido rechazo y discriminación por parte de uno de sus profesores. Presuntamente, dicho profesor le habría sacado del salón y le habría amenazado en aplazarle la materia. Adicionalmente, el profesor levantó un acta donde exhortaba a las autoridades

universitarias a investigar los presuntos actos de santería que la alumna estaría realizando en ese recinto educativo.

Accesibilidad a la tecnología y elaboración de materiales educativos

La DP recibió un total de 10 peticiones relacionadas con la accesibilidad material del derecho a la educación, equivalente al 5% del total de casos, lo que implica una ligera disminución en comparación con el período anterior al registrarse 22 peticiones (8% con respecto al total de ese año). 5 de las denuncias se referían a la falta de cupos en los centros educativos, 4 a las dificultades materiales para acceder al sistema educativo y 1 a los problemas con la zonificación. Un peticionario expuso que se inscribió en la Universidad Central de Venezuela para cursar la carrera de Medicina, pero después de que saliera a la luz pública la venta de cupos en ese centro, él y otros compañeros quedaron fuera del sistema de la oficina de Control de estudios.

Por otra parte, como parte de las innovaciones y avances que lleva adelante el gobierno nacional en el ámbito educativo, las escuelas de diversos estados se han dotado de centros de información y telemática, con el objetivo de facilitar el acceso a la internet a los escolares como una herramienta educativa de gran importancia.

Asimismo, a través del Centro Nacional de Innovación Tecnológica (Cenit), se evaluaron 135 contenidos educativos, con la participación de comunidades organizadas, cooperativas y las fundaciones para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Fundacite) de Falcón, Zulia, Guayana, Mérida y del Distrito Capital. La evaluación contempló la revisión de la funcionalidad, el contenido, la redacción y la estructura de las herramientas educativas, con el fin de garantizar la calidad de los productos.

Los nuevos contenidos educativos plantean temas, tales como: los Consejos Comunales, las cooperativas, los proyectos comunitarios, los medios comunitarios y alternativos, la mujer latinoamericana, los saberes populares y las redes de innovación productiva. Otros proyectos que destacan son: proyectos de formación como el desarrollo de contenidos educativos en tecnología de información y comunicación, la construcción de un laboratorio de innovación tecnológica y otro para desarrollo de software libre³³⁴.

Aceptabilidad y adaptabilidad

Por último, la Institución recibió un total de 88 peticiones (48%) clasificadas bajo la categoría de aceptabilidad y adaptabilidad, lo que representa un ligero descenso en relación con el lapso anterior, cuando se procesaron 111 peticiones (39% del total).

Los motivos se distribuyeron de la siguiente manera: 29 denuncias por problemas derivados de la mala administración escolar; 22 por irregularidades en notas certificadas, 11 denuncias por sanciones de prohibición de acceso al plantel; 10 por irregularidades en la evaluación; 9 por violencia física o psicológica de los docentes hacia los estudiantes; 4 por sanción, todas por expulsión del plantel; 2 por contenidos de clases no acordes con los programas homologados a nivel central y 1 por plantel no inscrito o curso no autorizado.

En un caso relativo a irregularidades en notas certificadas, el peticionario expuso que se encontraba cursando estudios en la Unidad Educativa Privada para Adultos Nuestra Señora del Rosario desde el año 2005, y que nunca le habían entregado notas certificadas, motivo por el cual acudió a la Dirección de la Alcaldía del Municipio Rafael Urdaneta, donde se encuentra ubicado el plantel. A través de una comunicación entre la

³³⁴ ABN: *Cenit evalúa producción de 135 contenidos educativos*. En: <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=105373&lee=Array\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=105373&lee=Array[0])>. 03 de octubre 2007.

Coordinadora de Educación con el ex jefe del Distrito Escolar n.º 4 Profesor Ángulo, se obtuvo la información de que la referida institución tiene orden de cierre emitida por el MPPED, por distintas irregularidades, y que hasta la fecha no había sido cumplida. Esta situación evidencia la necesidad de mejorar los controles de supervisión de las medidas administrativas, pues el incumplimiento por parte de las autoridades de sus propios procesos de sanción afectan el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, cuyos representantes no tienen habitualmente acceso a este tipo de informaciones.

2.2.6 Derechos culturales

Sumario

Se recogen las actividades más relevantes de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC) durante el 2006 y 2007. En cuanto a la legislación en materia cultural, la actividad parlamentaria se encuentra paralizada. También se analizan los contenidos en materia de derechos culturales de la Reforma Constitucional sometida a consulta popular a finales de periodo.

Las acciones del MPPC, se orientaron en torno a la preservación del patrimonio cultural, la promoción de las creaciones audiovisuales y al fomento de la lectura, con el fin de promover el desarrollo cultural y la transformación de los valores culturales. Otro rasgo a resaltar de la gestión cultural, es la creación de una nueva televisora de servicio social y la creación de la Misión Música.

Por último, se realizaron eventos orientados a promover el debate en el marco de la cultura Latinoamérica, tales como el VI Cumbre Social por la Unión Latinoamericana y Caribeña y el Festival Internacional de Tradiciones Afroamericanas (Fita) 2007.

Doctrina

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas de la ONU, Rodolfo Stavenhagen, presentó su sexto informe anual 2007³³⁵, donde destaca las tendencias y desafíos que han afectado los derechos de las poblaciones indígenas. Para el presente informe y a efecto del análisis, sólo se destacarán los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas presentes en el informe del Relator.

El Relator señaló que las prácticas, recursos e innovaciones de los pueblos indígenas no han sido bien definidas ni protegidas en el ámbito nacional e internacional. Tal es el caso de los conocimientos botánicos tradicionales de las comunidades indígenas, que terminan comercializados por grandes compañías farmacéuticas para el desarrollo de medicinas industriales. Otro caso particular, es con relación a la música indígena no protegida por derecho de autor y que termina siendo reproducida sin reconocimiento alguno. En ese sentido, expone el Relator que en el ámbito mundial el sistema jurídico actual no otorga protección suficiente a los derechos de la propiedad intelectual a los indígenas.

Por último, Rodolfo Stavenhagen indica que la Convención sobre la Diversidad Biológica contiene varias disposiciones referentes al respecto y a la preservación del saber tradicional, las innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas para la conservación y el

³³⁵ ONU: Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. En: <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/111/02/PDF/G0711102.pdf?OpenElement>>. 06 de noviembre de 2007.

uso sustentable de la diversidad biológica. También establece que los beneficios que se deriven de la aplicación del conocimiento tradicional deben ser compartidos con las comunidades indígenas.

Actividad legislativa

Propuesta de Reforma Constitucional

En el marco de la propuesta de Reforma Constitucional, se contempló la modificación del artículo 98, referente a la propiedad intelectual y el artículo 100, relativo a la diversidad cultural.

La propuesta mantenía el rango constitucional a la libre creación cultural, y la ligaba a la diversidad cultural, abordando así lo relativo a los derechos de propiedad de los pueblos indígenas, al establecer que ese derecho *“comprende el derecho a la diversidad cultural en la invención, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras”*.

En concordancia con este artículo, el artículo 156, de los derechos económicos, planteaba que la propiedad intelectual y los derechos de autor o autora eran de la competencia del poder público nacional. Asimismo, la reforma del artículo 98 incluía *“la protección legal de los derechos del autor sobre sus obras”*. Por último, reconocía la participación, el goce libre de la vida cultural, y de los beneficios que resulten de las artes, los progresos científicos y la tecnología.

En cuanto al artículo 100, la reforma proponía la definición de la República Bolivariana de Venezuela como *“el producto histórico de la confluencia de varias culturas”*, por lo que *“el Estado reconoce la diversidad de sus expresiones y valora las raíces indígenas, europeas y afrodescendientes que dieron origen a nuestra Gran Nación Suramericana”*. Asimismo, se definían *“las culturas populares, la de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes”* como *“constitutivas de la venezolanidad”*, por lo que *“gozan de atención especial, reconociéndose y respetándose la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas”*.

Al definir al país como *“confluencia de varias culturas”*, se reconocía a Venezuela como resultado de mezclas culturales y visiones del mundo, destacando la incorporación expresa de las culturas afrodescendientes y de origen europeo. Con la entrada en vigencia de este artículo, el concepto de diversidad hubiese tenido rango constitucional, reafirmando los contenidos de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que señala la diversidad cultural como característica esencial de la humanidad; refiriéndose a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas dentro de cada sociedad.

Por otra parte, también se reforzaban las disposiciones de la Unesco en cuanto al reconocimiento especial que deben tener las minorías culturales y la importancia del vínculo existente entre varias culturas, aspecto de especial importancia en una visión verdaderamente democrática del contexto venezolano, que luego de la entrada en vigencia de la Constitución en 1999, dejó atrás el paradigma consuetudinario, para asegurar el pleno reconocimiento de las culturas originarias de los pueblos indígenas y las culturas afrodescendientes.

Por último, la reforma del artículo mantenía los incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promovieran, apoyaran, desarrollaran y financiaran

actividades culturales en el país, así como la cultura venezolana en el exterior; así como el reconocimiento de la seguridad social de trabajadores y trabajadoras culturales.

Agenda legislativa

A nivel legislativo, la Subcomisión de Legislación Indígena presentó a la Asamblea Nacional (AN) el Anteproyecto de Ley de Patrimonio Indígena, que tiene por objeto la protección, conservación, preservación, difusión, defensa, investigación, revalorización, vigilancia, identificación y salvaguarda del patrimonio material, inmaterial y espiritual de los pueblos y comunidades indígenas. La normativa busca fortalecer la diversidad de las expresiones culturales de los pueblos indígenas, como portadores de identidad, valores y significados, estableciendo medidas para el aprovechamiento de las actividades de bienes y servicios procedentes de los pueblos indígenas, como recurso económico y fuente de riqueza³³⁶.

Por su parte, el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC) desplegó toda una discusión entorno al anteproyecto que reforma el Reglamento de la Ley Cinematografía Nacional. Si bien la Ley de Cinematografía Nacional fue sancionada en el año 2005, los ajustes de esta Ley resultan de vital importancia, esto en aras de la consolidación del cine nacional, y de la ampliación del texto normativo³³⁷.

En cuanto a la Ley Orgánica de la Cultura, la actividad legislativa se encuentra detenida. No obstante, se han establecido discusiones del instrumento legal, convocando a los actores involucrados.

Políticas públicas

De acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, en el área cultural se desprenden una serie de estrategias, políticas y proyectos que prevén masificar una cultura que fortalezca la identidad nacional, Latinoamérica y Caribeña. Los ejes de las políticas culturales en ese contexto son los siguientes:

1. *Salvaguarda y socialización del patrimonio cultural.* El plan propone el fortalecimiento y ampliación de la red de tiendas de arte, la creación del Instituto de Cultura Regional, el Sistema Nacional de Promoción de la Escritura y de lectura, el fortalecimiento a instituciones multidisciplinarias emblemáticas del quehacer cultural, la investigación y aplicación de las artes del quehacer cultural, la investigación y capacitación de las artes, la imagen y el espacio, el sistema de educación de las artes, la creación de la Universidad de las Artes y la Universidad de la Escuela de Cine, la investigación e interiorización social del conocimiento, el fortalecimiento de la Biblioteca Nacional y Biblioteca Pública como plataformas culturales al servicio de la comunidad, los encuentros nacionales por la diversidad cultural, el resguardo del patrimonio material del venezolano y la difusión para la sensibilización y valorización de las artes y espacios públicos de las artes.
2. *Inserción de los movimientos culturales en los distintos espacios sociales.* Los objetivos específicos de este plan son la formación y capacitación en las artes escénicas y musicales, el apoyo a la creación y producción en las artes, la desconcentración de la acción de los museos nacionales y centros de fotografía, el reconocimiento al talento artístico creativo, la protección social a los creadores,

³³⁶AN: *Presentado Anteproyecto de Ley de Patrimonio Indígena.* En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/publico/noticias/det_noticias.php?co=356>. 23 agosto de 2007.

³³⁷ABN: *Cnac abrirá discusión de reglamento de la Ley de Cinematografía.* En: <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=76299&lee=Array\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=76299&lee=Array[0])>. 01 de enero de 2007.

infraestructuras culturales (Galería de Arte Nacional, Teatro del Oeste, espacios feriales, convenciones, teatros, salas de usos múltiples) en el ámbito nacional, la red nacional de salas de cinemateca y la consolidación de la red de Galerías de Arte del Estado.

3. *Promoción del potencial socio-cultural y económico de las diferentes manifestaciones del arte.* Este eje incluye el desarrollo de la Villa del Cine y el fortalecimiento de la editorial de cultura El Perro y la Rana, la producción editorial masiva, la producción y el estímulo de la industria nacional de imprenta cultural, el desarrollo de la Distribuidora Nacional del Libro, el fomento de la producción cinematográfica, de los programas de financiamiento cultural y el fortalecimiento de las agrupaciones culturales del sector público y de las radios comunitarias.
4. *Diálogo intercultural con los pueblos y culturas del mundo.* El plan señala como objetivos específicos para su cumplimiento, el fortalecimiento de la Casa Nuestra América “José Martí”, la recuperación de espacios culturales internacionales en el Convenio Andrés Bello y el fortalecimiento de los lazos culturales con la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Gestión del Ministerio de Cultura

La gestión del Ministerio del Poder Popular para la Cultura en el año 2006 estuvo orientada a por tres proyectos de carácter emblemático: la Misión Cultura, la Villa del Cine y la Editorial el Perro y la Rana. Las tres iniciativas están orientadas a promover el desarrollo cultural, con el acceso al conocimiento y a la transformación de los valores culturales. Por otra parte, se creó la Misión Música, que recoge la experiencia del Sistema Nacional de Orquestas Infantiles y Juveniles de Venezuela (Fesnojiv), proyecto en el que cursan estudios musicales 285 mil niños y niñas de todo el país. El MPPC planteó la creación de centros de acción por la música en el seno de los Consejos Comunales, con el fin de fortalecer los programas de formación de profesionales artísticos.

Por otra parte, el MPPC impulsó una política de democratización de los ateneos, buscando garantizar la pluralidad de pensamiento, donde todos y todas puedan participar en la realización de las actividades artísticas, sin que sean acaparadas por una élite. Para ello, se busca vincular las instituciones culturales regionales con los Consejos Comunales, con las escuelas, liceos y universidades. De allí la importancia de impulsar sistemas democráticos para la escogencia de los directivos y socios de estas instituciones.

Entre otras muchas actividades internacionales, el MPCC organizó la IV edición del Festival Internacional de Tradiciones Afroamericanas (Fita) 2007, cuyo objetivo es reforzar la identidad y raíces de los pueblos afrodescendientes. El evento tuvo lugar en los estados Aragua, Carabobo, Vargas y el Distrito Capital, y contó con la participación de más de 300 artistas y agrupaciones de 12 países.

Asimismo, el MPPC organizó la *VI Cumbre Social por la Unión Latinoamericana y Caribeña*, evento durante el cual se destacó que unas 3 mil lenguas indígenas en el mundo están en riesgo de extinción, mientras que más de 50% de las 6 mil lenguas autóctonas existentes en el mundo corren el riesgo de desaparecer. A su vez, destacando el riesgo de la desaparición de lenguas en relación con la diversidad cultural, se destacó que 96% de las lenguas del mundo sólo son habladas por 4% de la población mundial; mientras que 90% de las lenguas del mundo no están representadas en Internet. Con la desaparición de las lenguas no sólo desaparecen importantes y milenarios métodos de comunicación, sino

también sistemas culturales que expresan visiones, identidades e idiosincrasia de los pueblos³³⁸.

Misión Cultura

A través de la Misión Cultura, el MPPC propone una política participativa de protección y preservación de la cultura popular y comunitaria, por medio de un plan académico de licenciatura centrado en la gestión cultural, que busca vincular al estudiante con su comunidad. En el año 2006, se inscribieron 35.337 activadores culturales en todo el país, para acompañar los programas de promoción de la diversidad cultural local. Por otra parte, se le dio continuidad a las alianzas que sostiene la Misión Cultura con las diferentes instituciones y organismos del Estado³³⁹.

Fomento de la lectura

Para dar cumplimiento a la política de difusión del libro, en el año 2006 el Ministerio promocionó 58 autores venezolanos en países como Alemania, Argentina España, México y Turquía, entre otros, publicó 46 títulos y 162.500 ejemplares de colecciones clásicas, y realizó 120 jornadas para la distribución gratuita de la edición masiva del clásico de Víctor Hugo, Los Miserables. En el marco de la II Feria Internacional del Libro, se donaron 19.474 publicaciones, así como también se donaron 474.000 publicaciones a instituciones educativas³⁴⁰.

Entre las políticas para fomentar la producción literaria nacional y la lectura, se encuentra el proyecto editorial el Perro y la Rana, que funciona desde 2006. Desde su creación, se han editado doscientos sesenta títulos y tiene en preparación otros quinientos. El proyecto, la editorial busca captar nuevos escritores y lectores en todo el país, dando nuevas oportunidades para la divulgación de la creación artística nacional, además de contemplar el contacto directo con las comunidades y la movilización de autores de los títulos publicados para divulgar sus obras y sus valores culturales.

Para fortalecer toda esta política editorial, el MPPC inauguró una imprenta, con capacidad para producir 20 millones de libros al año, la cual funciona con un sistema que permite encuadernar 12 mil libros por hora, que se destina a la producción de las editoriales estatales como El Perro y la Rana, Monte Ávila Editores Latinoamericana y Biblioteca Ayacucho, así como a la edición de otros materiales de divulgación, como el proyecto de entrega de 50 mil bibliotecas de 100 títulos cada una a los Consejos Comunales³⁴¹.

En el año 2007, el MPPC entregó a Consejos Comunales de todo el país las bibliotecas de 100 títulos, con el fin de fortalecer el Poder Comunal. Entre otras iniciativas sociales, el Ministerio también hizo entrega al Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano de más de 600 libros infantiles y publicaciones.

Producción y divulgación cinematográfica

La Fundación Villa del Cine es un ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura³⁴², cuya función es impulsar la producción directa del cine y medios audiovisuales, así como apoyar a los organismos públicos y privados y a los productores

³³⁸ ABN: *Destacan peligro de extinción de 3 mil lenguas indígenas en Cumbre Social*. En: <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=99096&lee=Array\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=99096&lee=Array[0])>. 01 de agosto 2007.

³³⁹ MPPC: *Memoria y Cuenta*. Pág. 271.

³⁴⁰ MPPC: *Memoria y Cuenta*. Pág. 140.

³⁴¹ ABN: *Imprenta del Ministerio para la Cultura se inaugurará a mediados de julio*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=94028&lee=5>. 04 de junio de 2007.

³⁴² Creado según decreto n.º 4.266, de fecha 06 febrero de 2006 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 38.373, de fecha 06 de febrero de 2006.

independientes en la producción de cine. En lo que va de este período, la Villa del Cine comenzó a desarrollar proyectos con el fin de promover los valores culturales, históricos y socio-políticos que destaquen la identidad nacional. Entre las producciones cinematográficas resaltan: *Víctimas de la Democracia*, *Venezuela Petroleum Company*, *Miranda Regresa* y *La Clase*.

En el marco de los convenios internacionales, la Villa del Cine participó en producciones como *Un té en la Habana*, una coproducción en conjunto con el Instituto de Arte e Industria Cinematográfica (ICIC) y Alter Producciones; y *Toussaint*, que busca dar a conocer la historia de Francois Dominique Toussaint Louverture, quien fue líder de la independencia de Haití. Otro aspecto a resaltar son los convenios establecidos con canales de televisión como Vive y TeleSur. Además, la Villa del Cine entregó una serie de producciones a la nueva Televisora Social de Venezuela, Tves³⁴³.

A través de la Cinemateca Nacional se han creado las Cinematecas Regionales y las Salas Comunitarias, como producto de convenios de la Cinemateca con asociaciones culturales de las comunidades. Las Salas Comunitarias, gestionadas por las comunidades organizadas, llevan adelante una programación de cine y cine foros³⁴⁴. Como parte de los proyectos a futuro, la Cinemateca se ha planteado la ejecución en cuatro estados de unidades de producción cinematográficas con equipos de alta definición. Los estados que se han considerado son Miranda y Zulia, así como otros dos en las zonas de los Llanos y de Oriente.

Patrimonio Cultural

Para el período 2006, el MPPC restauró tres obras de la estructura urbana de Caracas, entre las que se encuentran la Villa Santa Inés y la Plaza Gardel. Asimismo, recuperó y acondicionó el *Cuartel San Carlos*, como espacio de encuentro de la identidad del país, a través de la museología y museografía para resaltar los contenidos históricos-políticos y patrimoniales de la edificación. Entre otras acciones, se realizaron tres proyectos de atención a lo arqueológico y lo arquitectónico, entre los que destacan: Plan Integral de Desarrollo en las zonas de Coro y La Vela de los Municipios Miranda y Colina (estado Falcón). Entre las actividades de investigación, el MPPC culminó los proyectos del centro de investigaciones y de visitantes del Parque Arqueológico y Paleontológico de Taima Taima y el de los senderos de interpretación y la elaboración de los estudios de suelos y levantamiento topográfico³⁴⁵.

En el marco de las políticas para el desarrollo patrimonial y cultural se adelantó un plan de sensibilización, por medio de tres talleres en distintas comunidades del estado Nueva Esparta, resaltando la importancia del patrimonio cultural de la Isla de Cubagua. Asimismo, se inició la consecución de los planes integrales para la conservación y desarrollo (Plincodes) de las zonas de Caño Amarillo en Caracas, Río Caribe en el estado Sucre y la Vela de Coro en el estado Falcón, al igual que las contrataciones para el estudio de la elaboración de los instrumentos del registro de bienes del proyecto de restauración de las Estatuarias e Hitos de interés cultural en el Distrito Capital.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

³⁴³ MCI: *Hacia un cine con identidad propia*. En: http://www.mci.gov.ve/reportaje/2/14912/hacia_un_cine.html >. 10 de agosto de 2007.

³⁴⁴ MCI: *Una nueva visión comunitaria del cine en Venezuela*. En: http://www.mci.gov.ve/reportaje/2/14867/una_nueva_vision_comunitaria.html >. 10 de agosto 2007.

³⁴⁵ MPPC: *Memoria y Cuenta*. Pág. 116.

La Defensoría del Pueblo registra un número muy reducido de quejas o peticiones relacionadas con los derechos culturales, lo que probablemente se deban a la falta de conocimiento del contenido y la exigibilidad de los derechos culturales. En este período, se recibieron 5 peticiones vinculadas a la protección del patrimonio cultural y la memoria histórica de la nación, la libre creación cultural y la incorporación de los trabajadores culturales al sistema de seguridad social. Las quejas señalaban como responsables de la situación planteada a organismos gubernamentales (gubernaciones, en dos casos, y alcaldía en los otros 3).

2.2.7 Derecho a la tierra y a la alimentación

Sumario

Durante el lapso en estudio, se decretó en el marco de la Ley Habilitante la Ley Especial de defensa popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios, la cual busca promover un mecanismo participativo de control de la comercialización apropiada de alimentos básicos.

El Poder Legislativo nacional discute otras leyes vinculadas con la materia de seguridad alimentaria, como son el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria (que se encuentra en mora legislativa) y el Proyecto de Ley Antimonopolio, Antioligopolio y la Competencia Justa.

Durante el periodo, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de la ONU, Jean Ziegler, presentó un informe sobre el estado de la seguridad alimentaria y de la tenencia de la tierra en el país. El Relator reconoce los avances en la materia, en relación con las las iniciativas del gobierno venezolano: La misión Mercal y la distribución de millones de hectáreas a los campesinos en los últimos años a través de la Misión Zamora.

El Plan Integral de Desarrollo Agrícola 2007-2008, formulado por el gobierno nacional con el objetivo de impulsar la seguridad agroalimentaria del país, destaca por la estrecha relación que establece entre alimentación y tierra, al abarcar proyectos de tipo agroproductivo que garantizarán el abastecimiento alimentario. A su vez, el llamado Plan Avance 2007 tiene como propósito acelerar la lucha contra el latifundio.

Doctrina

Un Informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre Hambre del Proyecto Milenio muestra que “50% de las personas que padecen hambre en el mundo son pequeños campesinos que sólo tienen un acceso marginal e inseguro a la tierra y los recursos productivos”³⁴⁶. Estos datos evidencian la estrecha vinculación entre los derechos a la tierra y a la alimentación.

La importancia del derecho a la tierra como prerrequisito para la realización de otros derechos humanos, incluido el de la alimentación, fue puesta a su vez de relieve por Danilo Turk, Relator Especial sobre la realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en un informe de 1990:

“Existe un creciente reconocimiento de que los derechos a la tierra y la reforma agraria son a menudo centrales para la realización de los derechos humanos. La realización de varios derechos económicos, sociales y culturales muestra una relación directa con la tierra, como

³⁴⁶ FIAN (Food First Information and Action Network): *Acceso a la tierra y el derecho a la alimentación*. En: <<http://www.fian.org/live-es/index.php>>. Consultado el 20 de agosto de 2007. Pág 5.

el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda, el derecho a un estándar adecuado de vida, el derecho a la cultura, los derechos de los pueblos indígenas y otros. El Relator Especial es totalmente consciente de la naturaleza delicada y controvertida que rodea la cuestión de la tierra internacionalmente, no obstante está convencido de que ha llegado la hora de darle a esta cuestión fundamental la seria atención que se merece. Ninguna otra cuestión es más central a las relaciones de poder dentro de la sociedad o para la igualdad y la distribución del ingreso que la tierra”³⁴⁷.

Uno de los documentos más importantes para el desarrollo doctrinario del derecho a la alimentación en el ámbito internacional es la Observación General n.º 12 (OG 12) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, sobre *El Derecho a una Alimentación Adecuada*.

En el párrafo 8 de la OG 12, se desarrollan sus contenidos, entre los cuales “*la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; y segundo, la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos*”. La *disponibilidad* se refiere a las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse, bien sea directamente, mediante la explotación de tierras productivas, o a través de sistemas de distribución, elaboración, y comercialización que funcionen y que garanticen el traslado de alimentos a los lugares donde sea necesario.

En cuanto a la *accesibilidad*, el Comité considera que abarca la accesibilidad económica y física. La accesibilidad económica significa que los costos financieros asociados con la adquisición de alimentos necesarios para un régimen alimentario adecuado deben estar a un nivel tal que no signifique poner en riesgo o amenaza la satisfacción de otras necesidades básicas. La accesibilidad física denota que la alimentación adecuada debe estar al alcance de todos, en especial a los individuos y colectivos vulnerables, a los grupos que viven en zonas propensas a los desastres y a otros grupos desfavorecidos.

Por otra parte, del derecho a la alimentación se desprende la obligación de los Estados de *respetarlo, protegerlo y hacerlo efectivo*. Esto quiere decir, en primer lugar, que el Estado no debe privar a nadie del acceso a una alimentación adecuada; significa, en segundo lugar, que el Estado debe impedir que nadie sea privado del acceso a la alimentación de cualquier otra forma y finalmente señala que cuando alguien carezca de una alimentación adecuada el Estado debe crear las condiciones para que las personas logren procurarse la autosuficiencia alimentaria, o al menos, garantizar que se le proporcionen alimentos.

En el año 2006 la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) publicó un documento titulado *El derecho a la alimentación en la práctica. Aplicación a nivel nacional*³⁴⁸, en el que se establecen cinco ámbitos de acción que los Estados y la sociedad civil deben considerar en la práctica para lograr una realización plena del derecho a la alimentación: primero, Promoción y Capacitación; segundo, Información y Evaluación; tercero, Legislación y Responsabilidad; cuarto, Estrategias y Coordinación y quinto, Indicadores y Seguimiento.

Promoción y Capacitación. Para el cumplimiento de los derechos humanos es necesario reforzar la capacidad de los titulares de obligaciones para que puedan cumplir con las mismas, así como dotarlos a las comunidades y los titulares de derechos de medios para exigir responsabilidades. La promoción puede ayudar a los gobiernos a adoptar medidas

³⁴⁷ Citado por FIAN, Op. cit. Pág. 6.

³⁴⁸ FAO: *El derecho a la alimentación en la práctica. Aplicación a nivel nacional*. En: <http://www.fao.org/docs/eims/upload/217302/AH189_es.pdf>. Consultado el 22 de agosto de 2007.

para cumplir con su obligación de terminar con el hambre. Por otra parte, la sociedad civil puede contribuir a que se produzcan cambios presionando a los gobiernos y ayudando a los grupos vulnerables a dotarse de medios para reclamar sus derechos. Asimismo, es necesario el refuerzo de la capacidad de los poderes ejecutivo y judicial, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y el sector privado. Mejorar el conocimiento público de los derechos humanos, y del derecho a la alimentación en específico, ayuda a las personas y a las comunidades en la adopción de decisiones que afectan el estado de su seguridad alimentaria.

Información y Evaluación. Para el cumplimiento del derecho a la alimentación es requisito indispensable que los titulares de obligaciones estén bien informados, ya que así podrán determinar cuáles son los titulares de derechos más vulnerables y satisfacer así su necesidad de seguridad alimentaria. Todas las personas y grupos tienen un mismo derecho a la alimentación, pero por distintas circunstancias se requieren distintas medidas por parte del Estado para garantizar el derecho para todos. Esto significa que grupos vulnerables o marginados en razón de las desigualdades sociales requieren medidas especiales de protección y de apoyo.

Para determinar a los grupos vulnerables se requiere una exhaustiva evaluación socioeconómica, que proporcione datos cualitativos y cuantitativos de aquellas personas que se encuentran más expuestas a la inseguridad alimentaria. Sin embargo, es conocido que los grupos que viven generalmente en condición de inseguridad alimentaria son las personas mayores, los niños y niñas pequeñas, las mujeres embarazadas y lactantes, las personas con discapacidad y enfermas, las personas que viven en el campo y cuyos medios de vida son precarios, así como las personas que viven en lugares marginales de las zonas urbanas, los grupos en peligro de discriminación racial y social como los pueblos indígenas y las minorías étnicas.

Legislación y Responsabilidad. Sólo a través de una justicia efectiva, de instituciones confiables y de un sistema jurídico que esté orientado hacia el derecho humano a la alimentación, los titulares de derechos (comunidades, individuos) podrán obligar a los titulares de obligaciones a garantizar la seguridad alimentaria. Por ello, es necesario un sistema jurídico e institucional que permita las personas disponer de acciones contra la violación de sus derechos. Eso es, garantizar la *exigibilidad del derecho*. Si se desea que el ordenamiento jurídico apoye verdaderamente la realización del derecho a la alimentación, entonces esa orientación debe ser afirmada expresamente, ya sea en la Constitución, en una carta de derechos o en leyes específicas.

No obstante, también es necesaria la protección de otros derechos humanos que están interrelacionados con el derecho a la alimentación como la libertad de reunión, a la salud, a la educación, y al agua potable. Es imprescindible que los grupos vulnerables tengan acceso a los recursos para lograr la realización del derecho a la alimentación. Por ello deben gozar de derechos exigibles a tener en propiedad recursos de producción, a heredarlos y a comerciar con ellos.

Estrategia y Coordinación: La OG 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales exige a los Estados la adopción de una estrategia de nacional para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional para todos. Principios como la no discriminación, la participación y la prioridad otorgada a los grupos y personas más vulnerables, así como la indisociabilidad y la dependencia mutua de los derechos humanos tienen varias implicaciones en la formulación de las políticas de enfoque de la seguridad alimentaria.

El principio de no discriminación exige una política que apoye la igualdad de los recursos productivos y económicos para todas las personas, incluidos el derecho a la propiedad, el

acceso al crédito, a las tecnologías apropiadas para hombres y mujeres. Por ejemplo, el incremento de la producción de alimentos se logrará a través de incentivos a la inversión y la creación de empleo rural, combinado con medidas específicas que doten de los recursos necesarios a las personas y las comunidades, particularmente a las poblaciones más vulnerables.

Indicadores y Seguimiento: Una seguridad alimentaria duradera sólo será alcanzada a partir de la fijación de objetivos alcanzables. El desarrollo y el crecimiento económico no necesariamente implica que se respeten, protejan o hagan efectivos los derechos humanos de las personas. Por ello, se debe realizar un seguimiento constante a los esfuerzos encaminados a la realización progresiva del derecho a la alimentación, para determinar si los resultados y procesos son conformes con el enfoque de los derechos humanos y si los programas se centran con éxito en las personas necesitadas. Esto supone, además, determinar los factores que afectan la realización del derecho así como sus retos.

El objetivo del seguimiento no es sólo medir el número y el tipo de personas a las que afecta una determinada medida, sino también el grado de formación de la población acerca del derecho en particular y de los medios de que dispone para exigir su realización, además de si la legislación garantiza adecuadamente el derecho. El seguimiento debe centrarse en las personas y grupos más vulnerables para determinar las desigualdades no sólo de ingresos sino también de acceso a servicios básicos y la situación en términos de salud y educación.

Marco normativo

La Constitución de 1999 le otorga una jerarquía fundamental a la seguridad alimentaria, a través del artículo 305, que establece la seguridad alimentaria como una garantía de rango constitucional, y resalta varios elementos sobre los que ésta se fundamenta.

En ese sentido, la Seguridad Alimentaria es definida como a. disponibilidad suficiente y estable de alimentos; y b. acceso oportuno y permanente a los alimentos por parte del público consumidor. Asimismo, se destaca que la Seguridad Alimentaria se alcanzará mediante el desarrollo y privilegio de la actividad agropecuaria nacional. Por ello, la producción de alimentos es de interés nacional, y como tal, el país deberá alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento. De ahí se deriva la obligación del Estado de dictar medidas financieras, comerciales, de transferencia tecnológica, de tenencia de la tierra, infraestructura, de capacitación, entre otras, para el logro de los fines propuestos; así como la necesidad de asegurar una institucionalidad fortalecida.

El artículo 305 también expresa que la actividad agropecuaria sustentable es la base estratégica del desarrollo rural integral, y que se debe otorgar protección especial a las unidades de producción pesquera artesanal y de sus comunidades, con lo cual se establece el vínculo entre seguridad alimentaria y desarrollo rural integral, ya que éste tiene su fundamento en la sustentabilidad de la producción primaria, llevada a cabo de tal manera que permita alcanzar niveles adecuados de seguridad alimentaria para la población.

El concepto de seguridad alimentaria emerge así en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como un concepto integral, que toma en cuenta no solamente la producción de bienes agropecuarios, acuícola y pesqueros, sino también considera al consumidor o consumidora y sus posibilidades de adquirir éstos bienes en un mercado formal como un excelente servicio público en beneficio de la colectividad.

Cuando en el artículo 305 se señala que la seguridad alimentaria se entiende como disponibilidad de alimentos y “*acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor*”, no puede este aspecto comprenderse integralmente sin tomar en

cuenta el acceso económico. Es decir, los hogares deben disponer de ingresos suficientes para adquirir los bienes alimentarios que se venden en el mercado y satisfacer los requerimientos nutricionales mínimos de sus miembros³⁴⁹.

Por otra parte, de la misma manera que para la seguridad alimentaria, la Constitución determina la responsabilidad del Estado en la promoción del desarrollo rural integral, a través de lo establecido en el artículo 306:

“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra mediante la dotación de las obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica”.

A su vez, este artículo 306 se complementa con el artículo 307, que desarrolla lo relativo al régimen de propiedad predial, señalando el derecho que tienen todos los productores agropecuarios a la propiedad sobre sus tierras, y declarando al latifundio como contrario al interés social.

Los elementos programáticos en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo rural que se establecen en los artículos mencionados se desarrollan en las leyes que se han dictado posteriormente a la promulgación de la Constitución, con el objeto de darle cuerpo a los principios contenidos en ella.

La Constitución y muchas de las leyes sancionadas posteriormente, promueven canales de participación para la identificación de necesidades colectivas, de seguimiento y supervisión de la gestión del gobierno. A ellas se sumó en febrero de 2007 la Ley especial en defensa popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios. Esta Ley tiene por objeto *“establecer las acciones o mecanismos de defensa del pueblo contra el acaparamiento, la especulación, el boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos a control de precios”*.

Actividad legislativa

En el año 2004, la Asamblea Nacional (AN) aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Agrícola y Seguridad Alimentaria, que no ha avanzado desde entonces a la segunda discusión. Asimismo, la AN se encuentra elaborando un proyecto de Ley Antimonopolio, Antioligopolio y la Competencia Justa, con el objeto de frenar fenómenos que amenazan el abastecimientos de alimentos de la población tales como acaparamiento, especulación, cartelización o monopolio.

Reforma Constitucional

La Reforma Constitucional propuesta por el Presidente de la República incluía la modificación de los artículos 305 y 307 que tratan de la seguridad alimentaria y del latifundio, respectivamente. La propuesta del artículo 305 incluía la potestad del Estado para asumir los sectores de la producción agrícola, pecuaria, pesquera, acuícola en caso de ser necesario para garantizar la seguridad alimentaria. En caso de que dicha propuesta hubiese sido aprobada, el Estado habría podido transferir el ejercicio de estas actividades a entes autónomos, empresas públicas y organizaciones sociales, cooperativas o comunitarias.

³⁴⁹ COMUNIDAD ANDINA -SECRETARÍA GENERAL-FAO: *Propuesta de Estrategia e instrumentos para mejorar la seguridad alimentaria en Venezuela.* En: <<http://comunidadandina.org/rural/doc.seguridad/estraven>>. S/f.

A su vez, la propuesta de reforma del artículo 307 propuso que los latifundios fuesen transferidos a la propiedad del Estado o entes o empresas públicas, cooperativas, comunidades u organizaciones sociales capaces de administrar y hacer productivas las tierras. Asimismo, a los fines de garantizar la producción agrícola, el Estado protegería y promovería la propiedad social. También se planteaba la potestad de confiscar aquellos fundos cuyos dueños ejecutaran en ellos actos irreparables de destrucción ambiental, dedicaran las tierras a la producción de sustancias psicotrópicas y estupefacientes o a la trata de personas, o utilizaran o permitieran su utilización como espacios para la comisión de delitos contra la seguridad y defensa de la nación.

Políticas Públicas

El Plan Integral de Desarrollo Agrícola 2007-2008³⁵⁰ comprende los siguientes objetivos estratégicos:

1. *Impulsar la soberanía agroalimentaria garantizando la disponibilidad oportuna y suficiente de alimentos para toda la población:* Para lograr este objetivo, el Plan se propone incorporar a los productores y productoras, campesinos y campesinas al sistema primario de producción, mediante la asignación de tierras rescatadas del latifundio y el financiamiento oportuno; segundo, consolidar proyectos agroproductivos que impulsen la producción primaria de alimentos; tercero, privilegiar la propiedad social y la propiedad cooperativa, colectiva o comunitaria de los medios de producción para el fortalecimiento de una economía social; cuarto, instalar plantas agroindustriales administradas a través de Empresas de Producción Social; quinto, promover redes que permitan la comercialización de los productos agrícolas de los productores a los consumidores y sexto, promover la salud agrícola integral de las áreas rurales.
2. *Rescatar y ampliar la infraestructura agrícola para garantizar las condiciones de vida dignas de la población y para la producción:* Para lograr este objetivo, se han planteado como objetivos específicos, primero, incorporar tierras agrícolas bajo riego mediante la rehabilitación y la construcción de sistemas de riego; segundo, acondicionar y recatar la vialidad agrícola; tercero, construcción y acondicionamiento de servicios básicos de la zona rural (electrificación, acueductos, viviendas rurales, entre otras.)
3. *Estimular el poder popular:* Este objetivo será logrado a través de la promoción de los Consejos Comunales Campesinos; fortaleciendo los mecanismos de creación y desarrollo de Empresas de Producción Social; mediante el estímulo de las diferentes formas de propiedad social; y otorgando privilegios a la propiedad cooperativa, colectiva o comunitaria de los medios de producción.
4. *Fomentar un nuevo modelo de producción agrícola:* Este objetivo será alcanzado mediante las siguientes políticas: primero, mediante la promoción del uso de prácticas alternativas, financiando cultivos asociados (conucos) y unidades agroecológicas; segundo, a través del fomento de la producción nacional de los insumos necesarios (semillas, controladores biológicos y biofertilizantes); tercero, estableciendo condiciones especiales de financiamiento para los agricultores que utilicen prácticas alternativas; cuarto, organizando espacios para la formación de los pueblos indígenas, campesinos y campesinas en los principios y tecnologías de la agricultura agroecológica; quinto, a través de la promoción de la ordenación

³⁵⁰ Ver: MAT: *Plan Integral de Desarrollo Agrícola 2007-2008*. En: <<http://www.mat.gov.ve/publiarchivos/pida.pdf>>. Consultado el 27 de agosto de 2007.

sustentable del territorio y sexto, mediante la racionalización del uso del agua en los sistemas de riego.

5. *Profundización en el cambio en la geometría del poder*: Este objetivo pretende ser alcanzado a través de la consolidación de la lucha contra el latifundio; la disminución de los desequilibrios territoriales al modificar el patrón de poblamiento tradicional con el desarrollo de áreas rurales para la producción agrícola, y a través del Desarrollo de los Polos Agrarios Socialistas.

Asimismo, el Plan Integral de Desarrollo Agrícola 2007-2008 se plantea como prioritarios la producción de rubros Banderas y Estratégicos. Como rubros Banderas se incluyen: Arroz, caña de azúcar y panelera, ganadería de doble propósito-pastos, soya, café, cacao, palma aceitera, pesca y acuicultura. Como rubros Estratégicos: Maíz, algodón, raíces y tubérculos, frutas y hortalizas, musáceas, leguminosas, sorgo, especies forestales.

Para estos programas, se han establecido diversas metas en las áreas de infraestructura rural (entre las cuales construcción y rehabilitación de sistemas de riego; construcción y rehabilitación de vialidad agrícola, electrificación y acueductos; drenaje y saneamiento de tierras; y construcción de 1.940 viviendas rurales, 20 pueblos comunales y 20 Agrotiendas nuevas en 15 estados); salud agrícola integral (instalación de 28 centros de salud agrícola Integral; promoción nacional de métodos y tecnologías para el Manejo Integrado de Plagas); fomento agroindustrial (puesta en marcha de 50 Plantas Agroindustriales; construcción de una planta procesadora de desechos de productos pesqueros; inicio de la construcción de dos Centrales Azucareros en Cojedes y Monagas y estudio de factibilidad para la construcción de otro en Lara); y fomento del nuevo modelo agrícola (instalación de 10 centros de producción semi-industrial de biofertilizantes y de 14 laboratorios de producción de biocontroladores, incorporación de cooperativas de pescadores artesanales al Sistema de Seguridad Social, instalación de centros de formación y extensión con enfoque agroecológico, y afectar 808 latifundios para aproximadamente 2 millones de hectáreas).

Las metas del Plan Integral de Desarrollo Agrícola también abarcan el financiamiento de 270 mil agricultores del sector vegetal; 28 mil unidades de producción en el sector pecuario; 2.150 pescadores y 800 productores en el sector forestal. Se espera cultivar en el periodo 2007-2008 2,2 millones de hectáreas agrícolas y 10 mil hectáreas de plantaciones; y lograr una producción de 22 millones de toneladas métricas de alimentos (vegetal), 3 millones de toneladas en el sector pecuario y 5 mil toneladas en el área pesquera. Para el mismo periodo, también se tiene previsto la producción de 1 mil 456 millones de litros de leche; 518.144 toneladas de carne de ganado bovino; 722 mil 400 toneladas de pollo; 3 mil millones de unidades de huevos y 139 mil 750 toneladas de ganado porcino.

Plan Avance 2007 de lucha contra el latifundio

Dentro de los esfuerzos para lograr la democratización de la tenencia de la tierra, el gobierno nacional ha implementado el llamado Plan Avance 2007³⁵¹, que se lleva a cabo en el contexto de la Misión Zamora y tiene como propósito la identificación de latifundios en el país en donde se instalarán Empresas de Producción Social, a través de los llamados Comandos Zamoranos. Los Comandos Zamoranos son unidades cívico-militares destinadas al rescate de las tierras con el objetivo de organizar la actividad ganadera en el contexto del socialismo.

³⁵¹ INTI: *Misión Zamora inicia Plan de Avance 2007*. En: <http://www.inti.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=59&Itemid=2>. 25 de marzo de 2007.

Asimismo, como una manera de combatir el latifundio, el gobierno nacional, desde mayo del lapso en análisis, dio inicio a la recaudación de Impuestos a las Tierras Ociosas (Impuesto Predial). Este impuesto deberá ser cancelado por aquellos propietarios que posean tierras sin actividad productiva; el impuesto que se aplicará será de 1% sobre hectárea sin producción. El objetivo de esta medida es inducir a los propietarios de tierras que se encuentren improductivas a cultivarlas tierras³⁵².

Otra iniciativa orientada hacia la lucha contra el latifundio y que busca la regularización de la tenencia de la tierra es el otorgamiento de las llamadas Cartas Agrarias, documentos que entrega el Instituto Nacional de Tierras que certifican la ocupación de tierras por campesinos que manifiesten su voluntad de producir y proceder en forma inmediata a su cultivo y aprovechamiento. El otorgamiento de la Carta Agraria autoriza legalmente a ocupar o permanecer de forma provisional en determinadas tierras; y crea un derecho de preferencia a ser beneficiario de créditos para el sector agrícola por parte de las instituciones financieras públicas.

Situación general

Situación de la (in)seguridad alimentaria en el mundo

En la actualidad, la población subnutrida en el mundo supera los 852 millones de personas en un total de 6 mil millones de habitantes. La evolución de este problema en la última década no es favorable: más de una cuarta parte de la población de por lo menos 35 países tiene problemas de subnutrición.

En algunos países como Burundi, República del Congo y Eritrea, de cada cinco personas, al menos 3 están subnutridas. La República Democrática del Congo y Burundi pasaron en la última década de tener 32 % y 48 % de población subnutrida a tener para el año 2000 a siete de cada diez personas padeciendo hambre. En estos países la inseguridad alimentaria se agravó por factores climáticos y conflictos armados. Otro país que atraviesa una preocupante crisis de inseguridad alimentaria es Corea del Norte, que en el mismo periodo pasó de 18 % a 36 % el número de personas subnutridas³⁵³.

Respecto a América Latina y el Caribe, la FAO registra que el número de personas víctimas del hambre descendió de 59 a 52 millones entre 1990-1992 y 2001-2003 una reducción del 12 %, aunque tales progresos se encuentran distribuidos en forma desigual. América Central es la región del continente que no ha presentado avances importantes en términos tanto de número como de proporción de víctimas del hambre y la malnutrición³⁵⁴.

Situación en Venezuela: Informe del Relator Especial de la ONU

A principios de 2007, la Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación publicó un Informe en el que reconoce los esfuerzos del gobierno venezolano en materia de democratización de la tenencia de la tierra y en seguridad alimentaria³⁵⁵. El Relator destaca que el acceso a la tierra para los campesinos sin tierras ha mejorado considerablemente.

³⁵² INTI: *Impuestos a las Tierras Ociosas a partir de mayo*. *Tiempo de Zamora*, marzo, 2007.

³⁵³ SOCIAL WATCH: *Crece el número de personas con hambre*. En: <http://www.socialwatch.org/es/informeImpreso/pdfs/seguridadalimentaria2006_esp.pdf>. Consultado el 21 de julio de 2007.

³⁵⁴ FAO: *América Latina y el Caribe: progreso desigual en la lucha contra el hambre*. En: <<http://www.fao.org/newsroom/es/news/2007/1000623/index.html>>. 06 de julio de 2007.

³⁵⁵ Ver: *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler. A/HRC/4/30*. En: <http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=101>. 19 de enero de 2007.

De acuerdo al informe, el gobierno de Venezuela ha distribuido más de 3 millones de hectáreas de tierras como parte de la reforma agraria, que comenzó en el año 2001 con la promulgación de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y tuvo continuidad en el 2003 con la creación de la Misión Zamora, un programa destinado a la redistribución de la tenencia de la tierra entre pequeños y medianos productores y a apoyar el desarrollo agrícola sustentable con el objetivo de alcanzar la autosuficiencia en materia de seguridad alimentaria y económica.

Según cifras oficiales más actualizadas, desde 2003 hasta febrero de 2007, se han constituido un total de 85 Fundos Zamoranos en una superficie de 398.429,56 has, distribuidos en 21 estados. 445 Cooperativas están vinculadas a estos Fundos, lo que comprende a 6.374 asociadas y asociados en beneficio de 6.413 familias. En cuanto a las Cartas Agrarias, se han entregado desde el año 2003 a febrero de 2007 un total de 75.171; abarcando una superficie de 3.406.159,3486 de hectáreas.

En cuanto a la seguridad alimentaria, el informe destaca el papel de la Misión Mercal, creada en 2003, y que apunta a la creación de reservas de alimentos subsidiados a través de la empresa Mercal, para ayudar a las comunidades al logro de la autosuficiencia alimentaria, mediante la sustitución de las importaciones de alimentos con productos de agricultores, pequeñas empresas y cooperativas locales. De acuerdo a las cifras manejadas por el Relator, que datan de 2005, el programa de alimentos Mercal benefició a 11,36 millones de personas. Las redes de distribución de alimentos se hayan distribuidas en todo el territorio nacional y diariamente se distribuyen 4.543 TM de alimentos. Estos programas se intensificaron en el 2006.

El informe también acoge con satisfacción el papel desempeñado por la Defensoría del Pueblo y el gobierno frente a la situación de los campesinos, sobretodo en las zonas fronterizas de Apure y Táchira, que cotidianamente han tenido que enfrentar la violencia y los abusos cometidos por grupos paramilitares.

Para el mes de julio de 2007, la Red Mercal contaba con 35 Supermercales; 118 Centros de acopio; 394 Mercalitos móviles; 210 Mercales tipo I; 1008 Mercales tipo II; 13.978 Mercalitos; 6075 casas de alimentación³⁵⁶. Por otra parte, para aquellas personas que no disponen de fuentes de ingreso para procurarse alimentos, el gobierno nacional viene implementando el programa Fundaproal, dirigido a los sectores económicamente más vulnerables de la población y que comprende en una de sus modalidades las llamadas Casas de Alimentación, que proporcionan alimentos sin costo alguno a un promedio de 150 personas cada una. Para mediados de 2007, ya existían 6 mil casas de alimentación para atender a estos sectores; según cifras oficiales, aproximadamente 900 mil personas reciben diariamente alimentación en dichos centros.

El mayor número de personas que asisten a las casas de alimentación son niños, ancianos, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas en situación de calle. El programa Fundaproal también incluye el subsidio de siete productos alimenticios sin costo alguno, del que se han beneficiado anualmente 3 millones de personas.³⁵⁷

Medidas para garantizar la disponibilidad alimentaria

³⁵⁶ SISOV: *Indicadores: Índice de Desarrollo Humano, Gasto Social y Pobreza*. En: <http://www.sisov.mpd.gob.ve/estudios/158/LOGROS_AGOSTO2007.pdf>. Consultado el 30 de agosto de 2007.

³⁵⁷ FUNDAPROAL: *Fundaproal, un ejemplo de responsabilidad social*. En: <http://www.fundaproal.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=44&Itemid=2> consultado el 29 de agosto de 2007.

No obstante estos logros en la realización del derecho a la alimentación y el acceso a la tierra, en 2007 se produjo un fenómeno de escasez de algunos rubros alimentarios en las cadenas de distribución y venta de alimentos privados. A principios de año, el Banco Central de Venezuela (BCV) inició el cálculo de indicadores de escasez de los 287 rubros que conforman la canasta de bienes y servicios, y cuyos precios son usados como baremo para el cálculo el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El informe arrojó un 26% de desabastecimiento, lo que representa 74 artículos de alto consumo, que escaseaban para principios del período.

Según el gobierno nacional, el aumento del poder adquisitivo de los sectores de menores ingresos hizo que la demanda aumentara, y que los productos comenzaran a desaparecer con mayor rapidez de los anaqueles de los supermercados³⁵⁸. Entre otras medidas, se reforzó la regulación de precios, lo que permitió la adquisición de productos por parte de la población, favoreciendo a amplios sectores.

Para el Consejo Nacional del Comercio y los Servicios³⁵⁹ (Consecomercio), organización que representa a un parte del sector terciario de la economía, el desabastecimiento se debe a un aumento del consumo, pero también a la actitud del gobierno hacia los empresarios. Según esta organización, las amenazas de expropiaciones y la fijación de los precios de una lista importante de productos alimenticios impacta negativamente sobre la disponibilidad de alimentos. Según dicha asociación, la regulación del precio de la carne habría derivado en la fijación de un precio por debajo de los costos de producción, lo que habría generado el cierre de más de 7.600 carnicerías.

No obstante, según el gobierno, la regulación de precios en productos como la carne sí genera ganancias, sólo que en menor proporción a los altos niveles de especulación previos a su fijación. La regulación de precios de alimentos básicos es en todo caso un componente del derecho a la alimentación, en relación con la garantía de accesibilidad económica para los sectores más desfavorecidos. Como señala la doctrina al respecto, para asegurar la seguridad alimentaria, los productores y comercializadores deben adecuar su expectativa de ganancia a la garantía de disponibilidad de los alimentos básicos, como medio necesario para asegurar el ejercicio igualitario del derecho.

En ese contexto, el gobierno nacional adoptó una medida para garantizar el abastecimiento de alimentos en el país, que obliga a los productores nacionales a cubrir la demanda interna antes de poder exportar alimentos. La medida incluye productos de alta demanda como: carnes, pescados (sólo atún y las sardinas), leche y sus derivados, huevos de aves, hortalizas, café, arroz, sorgo de grano, harina de trigo, de cereales y de sémola, aceites de girasol, cártamo o algodón, grasas y aceites vegetales, embutidos, azúcar de caña, pastas alimenticias y frutas, entre otros. Además, para crear las condiciones favorables al abastecimiento agroalimentario, el gobierno nacional exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto sobre la Renta a algunos rubros como carne, leche, quesos.

Por otra parte, para combatir el acaparamiento y la especulación, el gobierno puso en marcha los Comités de Contraloría social para el Abastecimiento, derivados del artículo 7 de la *Ley especial en defensa popular contra el acaparamiento, la especulación, el boicot*.

³⁵⁸ EL UNIVERSAL: *Gobierno niega desabastecimiento de alimentos*. En: <http://buscador.eluniversal.com/27/03/22/eco_art_gobierno-niega-desab_220964.shtml>. 22 de marzo de 2007.

³⁵⁹ EL UNIVERSAL: *Consecomercio atribuye desabastecimiento a mayor consumo y "agresión" del gobierno*. En: <http://buscador.eluniversal.com/2007/03/21/eco_ava_consecomercio-atribu_21A847135.shtml>. 21 de marzo de 2007.

Estos Comités están encargados de velar por el buen funcionamiento de la cadena alimentaria en sus respectivas comunidades. Otra medida adoptada por el gobierno nacional para aliviar el tema de la escasez de alimentos fue la instalación en todo el territorio nacional de los llamados megamercales a cielo abierto, donde las personas pueden comprar alimentos de la canasta básica a precios subsidiados.

Para mediados de 2007, la situación de escasez en algunos productos tendió a disminuir. Según la Cámara Venezolana de la Industria de Alimentos³⁶⁰, Cavidea, no existía desabastecimiento sino algunas fallas coyunturales. Cavidea también atribuye parte de la escasez a la mayor demanda de productos, como consecuencia del mayor poder adquisitivo, demanda que continuará incrementándose debido a varios factores, entre ellos: el alto precio del petróleo y el nivel de ingreso familiar en ascenso

Para finales de 2007, el gobierno anunció la flexibilización de los controles de precios de algunos alimentos con el objeto de frenar la inflación y solventar la escasez de algunos productos. La medida comenzó con la liberalización del precio de la leche y continuó con la liberalización de los precios del aceite, azúcar y huevos. Esta flexibilización de precios se realiza sobre precios establecidos en 2003, y que no habían sufrido modificaciones desde entonces. Asimismo, junto con esta medida, el gobierno anunció también un plan extraordinario de abastecimiento.³⁶¹

2.3 Derechos Civiles y Políticos

2.3.1 Derecho a la seguridad ciudadana

Sumario

Durante el último lapso, la promulgación de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional se asumió públicamente como el punto de partida de una nueva política pública de seguridad ciudadana. No obstante, al cierre de este informe la legislación policial se mantiene en revisión, en virtud del curso que tomó la agenda política tras la promulgación de la Ley Habilitante, que habilitó al Presidente de la República para dictar decretos-leyes en áreas que incluyen la seguridad ciudadana, y del reordenamiento de prioridades que prosiguió a la presentación de la propuesta de reforma constitucional por parte del Primer Mandatario Nacional.

Bajo la denominación de Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, las estrategias destinadas a garantizar seguridad a la población continuaron en ejecución luego de 3 años. Los informes periódicos de las autoridades del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, continuaron mostrando la propensión hacia la reducción en los índices delictivos, sin dejar de reconocer repuntes en el número de homicidios que se registraron cada semana. Los crímenes que aquejaron a los trabajadores de la construcción, del servicio de transporte público, y los secuestros acaecidos concentraron parte de la agenda pública durante el período y requirieron actuaciones concretas de las instituciones.

³⁶⁰ EL UNIVERSAL: Cavidea: No existe desabastecimiento de alimentos. En: <http://buscador.eluniversal.com/2007/07/30/eco_ava_cavidea:-no-existe-d_30A907645.shtml>. 30 de julio de 2007.

³⁶¹ EL UNIVERSAL: Gobierno flexibilizará control de precios. En: <http://buscador.eluniversal.com/2007/12/18/eco_ava_gobierno-flexibiliza_18A1265601.shtml> 18 de diciembre de 2007.

Como iniciativas oficiales destacables, durante el lapso se activó el Plan de Seguridad Integral para la Zona Fronteriza con la finalidad de atender los delitos propios de esas regiones, y se inició el Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, que contempla la restricción de la venta e ingestión de bebidas alcohólicas como forma de reducir los accidentes de tránsito asociados a su consumo.

Marco normativo

En el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), se consagra el derecho de toda persona a la protección por parte del Estado *...a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes*. Del mismo modo se contempla la participación ciudadana en los programas dirigidos a proporcionar seguridad a la población, y se establece taxativamente la obligación que tienen los cuerpos de seguridad de respetar los derechos humanos.

Por su parte, en el artículo 332 constitucional se otorga al Ejecutivo Nacional la facultad de organizar los cuerpos de seguridad, y se señala que sus competencias son de carácter concurrente con los estados y municipios³⁶². De acuerdo con el contenido de este artículo, entre los órganos de seguridad que debían ser creados se encuentra un Cuerpo de Policía Nacional cuyo proyecto de ley fue aprobado en primera discusión en julio de 2004, y desde entonces ha sido objeto de intensos debates y consultas tanto en el seno del parlamento como en diversos sectores de la sociedad.

Actividad legislativa

La agenda legislativa en materia de seguridad ciudadana estuvo mediada durante todo el lapso tanto por los alcances de la Ley Habilitante (LH) como por el proceso de reforma constitucional. En este contexto, las actividades programadas para concluir el diseño del proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional (LCPN) que discute la Asamblea Nacional (AN) desde 2004, fueron influidas por los cambios operados en el equipo de gobierno; por las consideraciones sobre los aportes del modelo policial que presentó la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol)³⁶³; y por la discusiones en torno a la posible inclusión del proyecto de ley en las normas que serían dictadas mediante LH. Finalmente, a mediados de mayo se informó que la nueva estructura policial sería creada en el marco de los poderes especiales otorgados por la AN³⁶⁴ al Presidente de la República.

El proyecto de Ley Orgánica Contra el Secuestro y la Extorsión (Locse), aprobado en primera de discusión en abril de 2003, fue llevada a consulta nacional durante el período por la Comisión de Política Interior de la AN, en función de las denuncias sobre la ocurrencia de delitos de esta naturaleza, de manera particular en estados fronterizos. Sin

³⁶² Ver desarrollo en: Defensoría del Pueblo, Anuario 2003.

³⁶³ En abril de 2006, el Ministerio del Interior y Justicia creó la Conarepol como un órgano temporal e interinstitucional, responsable de construir un modelo policial más humanizado, eficiente y transparente; y de adelantar las condiciones para su desarrollo. Se le encargó a la Comisión elaborar un conjunto de propuestas dirigidas a reformar la institución policial y su funcionamiento, que sirvieran a la Coordinación Nacional de Seguridad Ciudadana para tomar medidas que permitan su implementación y seguimiento. (Ver capítulo: Derecho a la Seguridad Ciudadana en: Defensoría del Pueblo, Informe Anual 2006)

³⁶⁴ MCI: *Consejos Comunales deben prepararse para formar mesas técnicas de telecomunicaciones*. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias_-_prensa/28/13898/consejos_comunales_deben.html>. 22 de mayo de 2007.

embargo, en julio la sanción definitiva a la ley aguardaba la creación de la policía nacional, en tanto órgano ejecutor de las acciones contra estos delitos.

Por otra parte, el proyecto de Ley Orgánica de Gestión de Riesgos (LOGR) impulsado por la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Ordenación Territorial, no registró avances significativos, luego de que fuera aprobado en primera discusión en enero de 2006. Como hecho novedoso, voceros de la Dirección Nacional de Protección Civil hicieron pública la intención de presentar un proyecto de Ley para la Organización Nacional de la Protección Civil y la Administración de Desastres, que en caso de ser sancionado dentro del marco de la LH como fue propuesto, sustituiría al proyecto de LOGR que actualmente es revisado por la AN.

En lo concerniente al diseño del proyecto de Ley de Reforma a la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, cuya primera discusión se produjo en febrero de 2006, al cierre de este informe no se conocieron avances de consideración.

Políticas públicas

Plan nacional de seguridad ciudadana

Los cambios operados en las instancias directivas del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia (Mpprij), organismo rector en materia de seguridad ciudadana, no implicaron modificaciones de fondo en el desarrollo de las estrategias de seguridad ciudadana ejecutadas durante los últimos 3 años³⁶⁵. En el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, las autoridades mantuvieron como medida el despliegue de operativos policiales y la instalación de puntos móviles de control, que fueron reforzados con la presencia de efectivos de la Guardia Nacional y de la Policía Militar a objeto de garantizar mayor presencia de efectivos de seguridad durante los periodos en que tienden a aumentar los índices de criminalidad. Las acciones policiales preventivas y de intervención directa en la contención de delitos, recuperación de vehículos y desarme de la población, estuvieron apuntaladas durante el lapso con la organización de entrevistas comunitarias que tienen por finalidad incorporar a los ciudadanos en la búsqueda de solución a los problemas vinculados con la delincuencia.

Plan de seguridad integral para la zona fronteriza

Como parte de las estrategias para contrarrestar los delitos que se producen en los estados limítrofes, el 2 de marzo las autoridades del Mpprij dieron inicio al Plan de Seguridad Integral para la Zona Fronteriza (Psizf), que involucra a funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (Mppd), del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (Cicpc), y de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip). El plan se dirige a focalizar acciones para garantizar la seguridad de la población en los estados Táchira, Trujillo, Barinas, Mérida y Apure. Su desarrollo incluye la participación de representantes de la administración regional y municipal, y la promoción de redes de seguridad conformadas por miembros de las comunidades³⁶⁶. Dada la naturaleza específica de los delitos que se pretende contrarrestar, fueron incorporadas al Psizf unidades operativas de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (Onidex)

³⁶⁵ Ver líneas rectoras en: Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y de Justicia. <http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?page=seguridad-ciudadana&id_rubrique=37>.

³⁶⁶ MCI: *Evalúan Plan de Seguridad Integral para la zona fronteriza*. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias-nacionales/1/12502/evaluan_plan_de.html>. 2 de marzo de 2007.

y de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), a objeto de favorecer la identificación de personas detenidas y combatir el narcotráfico³⁶⁷.

Plan nacional integral de seguridad en períodos festivos y vacacionales

Frente a los registros que ubican a los accidentes de tránsito como la primera causa de lesiones y muertes en Venezuela, en los días previos al inicio del asueto general de semana santa destacó la puesta en marcha del Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales (Pnispapfav) por parte del Mpprij. El objetivo del plan es garantizar la vida y el bienestar de las personas, sus propiedades y la protección del medio ambiente³⁶⁸. En el plan se contempla el desarrollo de actividades coordinadas entre diversos organismos del poder público, y se hace énfasis en la seguridad ciudadana desde una perspectiva integral, que implica la atención y resguardo de la población, el orden público, servicios, vigilancia y control de los sitios públicos, terminales de pasajeros, tránsito automotor; el control, fiscalización y restricción horaria de la distribución y expendio de bebidas alcohólicas; la vigilancia y control del transporte, almacenamiento, venta y uso de detonantes y artificios pirotécnicos; y la atención oportuna y eficiente ante contingencias.

Como medida sin precedentes, el Pnispapfav contempla la restricción de la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante los días de asueto, en virtud de la asociación que existe entre la ingestión de estas bebidas y el incremento en los índices de accidentes de tránsito. Aún cuando la medida generó reacciones contrarias a su aplicación entre algunos gremios de comerciantes y ciudadanos, la restricción se mantuvo tal como fue prevista por las autoridades hasta el final de la temporada de semana santa.

Situación general

El tema de la inseguridad y la extensión de la percepción social asociada a la criminalidad, constituyen un problema estructural de larga data que involucra un complejo sistema de carencias de orden económico, político y social, que requiere ser atendido con medidas que propicien la superación de las condiciones materiales de pobreza en que se encuentra un importante sector de la población; al tiempo que exige la existencia de instituciones capaces de instrumentar acciones que garanticen la protección objetiva de los ciudadanos ante la delincuencia.

Desde que se contempló la creación de un cuerpo nacional de policía en la CRBV, se ha observado en la refundación de la institución policial la posibilidad de estructurar una política pública que subsane los vacíos existentes en las estrategias dirigidas a resguardar a la población. Esta tendencia retomó un impulso extraordinario tras la serie de hechos delictivos que impactaron a la opinión pública durante 2006, cuyas características acentuaron el persistente cuestionamiento a los vicios y desviaciones detectadas en el desempeño de los agentes policiales, y conllevaron a las autoridades del entonces Ministerio del Interior y Justicia a designar la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), con el objetivo de diseñar un modelo policial y de presentar propuestas para su desarrollo.

La Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), creada en el año 2006 con el propósito de construir, a través de un proceso de consulta a la comunidad en general y los actores sociales e institucionales directamente involucrados, un modelo policial que encare los desafíos propios del proceso de democratización e inclusión social que tiene lugar en el

³⁶⁷ MPPRIJ: *MPPRIJ inició Plan Integral de Seguridad Fronteriza*. En: <http://www.mpprij.gob.ve/article.php?id_articulo=1831>. 8 de marzo de 2007.

³⁶⁸ Gaceta Oficial n° 38.654, del 28 de marzo de 2007.

país. El trabajo de la Conarepol supuso la elaboración de un diagnóstico de la situación de la institución policial en sus diferentes niveles y dimensiones, que implicó una amplia consulta a diversos sectores de la sociedad y el intercambio de consideraciones y aportes con la instancia parlamentaria encargada del diseño del proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional. Al cierre de 2006, el análisis preliminar resultante de la investigación reflejó la persistencia de importantes limitaciones para satisfacer las expectativas de protección de la población ante la recurrencia de situaciones que atentan contra la integridad, la libertad, la vida y los bienes de las personas, y fueron develados de manera sistemática debilidades en los órganos responsables de intervenir en tales situaciones, que hicieron patente la necesidad de superarlas a partir del reconocimiento de la importancia del rol de la policía en la sociedad, del fortalecimiento de sus capacidades institucionales y operativas, y del estímulo a la corresponsabilidad ciudadana en la gestión y control de su desempeño.

La reforma policial en un contexto de cambios

En la perspectiva de materializar lo previsto en el artículo 332 constitucional, el período en estudio se inició con expectativas respecto al contenido del modelo policial encargado a la Conarepol y sus posibles aportes al proyecto de LCPN. Luego de nueve meses de trabajo, el 10 de enero fue presentada la propuesta de reforma, en la que se propuso la estandarización de la institución policial en sus diversos ámbitos, y la regulación de su función a escala nacional, regional y local. Asimismo se sugirieron principios generales para la policía venezolana, y se apuntaron especificaciones relativas a su función, desempeño, estructura, competencias político-territoriales, carrera policial, régimen de seguridad social, mecanismos de control interno y externo, y para asegurar la gestión y eficiencia de los cuerpos policiales³⁶⁹.

Como un signo del alcance y la relevancia de la propuesta presentada, el Vicepresidente de la República asumió el compromiso de dar continuidad a las gestiones de la Conarepol³⁷⁰, y delineó estrategias para desarrollar en el corto plazo una segunda fase de trabajo dirigida a implantar el nuevo modelo policial. No obstante, luego de la sanción el 1 de febrero de la Ley que facultó al Presidente de la República para dictar decretos-leyes en áreas que incluyeron la seguridad ciudadana, el debate en torno a los aportes del modelo policial y el diseño de la Ley del Cuerpo de Policía Nacional se centró en determinar cual poder del Estado sería responsable de promulgar la norma policial.

En el transcurso de estas consideraciones, el seis de mayo la secretaria técnica de la Conarepol hizo públicas las recomendaciones finales para la implementación de la reforma, y anunció el cese formal de las actividades de la Comisión, con la expectativa de ver implementado el nuevo modelo policial³⁷¹. Finalmente, las gestiones que prosiguieron a la presentación del modelo policial cesaron luego de que el propio Presidente de la República anunciara el 22 de mayo, que la LCPN sería incluida en el listado de instrumentos jurídicos a ser promulgados en el marco de la Ley Habilitante.

Al cierre de este informe, se conoció por intermedio del Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, que luego de varias revisiones del proyecto de ley

³⁶⁹ CONAREPOL: *Conarepol recomienda estandarización de la policía como institución pública y de carácter civil*. En: <http://www.reformapolicial.org.ve/article.php?id_article=235>. 11 de enero de 2007.

³⁷⁰ MIJ: Vicepresidencia de la República coordinará implementación del nuevo modelo policial venezolano. En: <http://www.mij.gov.ve/spip.php?article1721>. 11 de enero de 2007.

³⁷¹ EL UNIVERSAL: “*Se necesita voluntad política para ejecutar modelo policial*”. En: <http://universo.eluniversal.com/2007/05/08/imp_pol_art_se-necesita-volunta_276386.shtml>. 08 de mayo de 2007

resultante de las recomendaciones formuladas por la Conarepol, la AN y distintos órganos; el instrumento legal fue presentado a la coordinación del Gabinete Ejecutivo durante los primeros días de octubre para su discusión³⁷², proceso del que no se conocieron resultados al final del período.

En síntesis, la línea de trabajo impulsada por el alto gobierno durante 2006 para lograr la reforma de la institución policial, se materializó en una propuesta ampliamente valorada tanto por su diseño metodológico, como por sus aspectos sustanciales. No obstante, el proyecto de norma policial, como base de una nueva política pública en materia de seguridad ciudadana orientada a unificar los cuerpos policiales y garantizar su coordinación efectiva, así como de responder a los principios constitucionales y de respeto a los derechos humanos, no pudo materializarse en el período.

Incidencia de la delincuencia y algunas manifestaciones de la inseguridad

Mientras se esperaba la entrada en vigencia de la legislación que regirá la institución policial, las autoridades del Mpprij anunciaron los alcances del plan de seguridad que se ejecuta a escala nacional, e implementaron medidas dirigidas a generar impactos en situaciones específicas relacionadas con patrones delictivos que tienden a elevar su incidencia en algunas áreas o sectores. En esta línea, durante el lapso se activó el plan de seguridad integral para la zona fronteriza, se implementaron estrategias para contener una serie de crímenes asociados a la actividad sindical, y para atender situaciones de inseguridad que afectan el servicio de transporte.

Delincuencia

Con relación a la incidencia delictiva a escala nacional, el titular del Mpprij retomó como lineamiento durante el lapso, la presentación periódica de datos relativos al comportamiento de los indicadores de inseguridad, y la difusión de resultados de las medidas para contrarrestar la delincuencia que se inscriben en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. De acuerdo con el balance presentado en mayo, el número de delitos registrados en todo el territorio nacional entre enero y abril, disminuyó en 6,27% con relación a las cifras acumuladas durante los primeros cuatro meses de 2006, lo cual muestra una tendencia a la reducción de la actividad delictiva, que las autoridades relacionan con los alcances de las políticas implementadas en la materia, entre las que subrayan la depuración de los organismos policiales³⁷³.

Al cierre de los primeros siete meses de 2007, la evaluación general presentada por el ente rector en materia de seguridad continuó apuntando hacia la reducción en los crímenes registrados. Aún cuando las autoridades reconocieron un incremento de 1,56% al comparar el total de delitos contabilizados al final de la semana 31 del período en estudio con los eventos acumulados en el lapso 2006-2007; destacaron también que la relación ponderada de las estadísticas de criminalidad muestra una propensión al descenso que se mantiene desde 2004³⁷⁴.

³⁷² MPPRIJ: “Políticas implementadas por el Estado venezolano han impactado en reducción de criminalidad”. En: <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2912>>. 08 de octubre de 2007.

³⁷³ MPPRIJ: “En los primeros 4 meses del año reducción del 6% en delitos”. En <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2170>>. 14 de mayo de 2007.

³⁷⁴ MPPRIJ: “Dispositivo de seguridad permitió detención de 150 ciudadanos buscados por la justicia”. En: <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2368>>. 07 de agosto de 2007. Ver también: “Ministro Carreño: 500 efectivos de la GN y 70 Puntos de control garantizarán la seguridad ciudadana en el municipio Sucre”. En: <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2354>>. 30 de julio de 2007.

Durante los meses subsiguientes, y hasta el momento en que fue concluido el presente informe, se observó en términos generales en los reportes divulgados por representantes del Mpprij, que se sostuvo la tendencia a la disminución en los índices de delitos registrados. No obstante, dicha tendencia se encuentra influida por el descenso en el número de crímenes cometidos contra la propiedad y los bienes de las personas tales como el robo y el hurto. En este orden, al comparar los resultados parciales obtenidos entre semanas, y éstos a su vez con los contabilizados en lapsos anteriores, las autoridades reconocieron en diversas oportunidades variaciones que develan cierto repunte en el registro de delitos contra la integridad y la vida de las personas, entre los que destacan los homicidios ocurridos por diferentes motivos, que superan el centenar al cierre de cada semana.

Las valoraciones contenidas en la forma en que fue abordado el tema de la inseguridad por ciertos sectores de la prensa, algunos gremios y partidos políticos, conllevó a las autoridades del Mpprij a efectuar durante el año reiterados llamados a objeto de que los pronunciamientos públicos sobre los índices de delincuencia estuvieran fundamentados en cifras oficiales, con la finalidad de evitar incurrir en la difusión de informaciones que pudieran generar aprensión en la sociedad.

Violencia en el sector sindical

En lo que concierne a algunas manifestaciones de inseguridad que se encuentran vinculadas a sectores determinados, una serie de muertes de dirigentes y trabajadores de la construcción posiblemente asociadas a prácticas de extorsión y sicariato, centraron la atención de las instituciones durante el período. En febrero, con la finalidad de adelantar las investigaciones en torno al homicidio de 5 dirigentes sindicales en el estado Bolívar, se instaló en esa entidad un gabinete de seguridad donde participaron representantes de la Fuerza Armada Nacional, el Cicpc, la Disip y el Ministerio Público; y fue reactivada la Comisión Nacional contra el Crimen y la Violencia en el seno de la Asamblea Nacional.

De acuerdo con las denuncias, en los últimos tres años se han registrado crímenes presuntamente motivados por disputas entre diferentes agrupaciones sindicales que aspiran controlar las plazas laborales ofrecidas por el sector de la construcción, de donde ha sobrevenido un clima de conflictividad y violencia que de acuerdo con datos sistematizados por el Mpprij desde 2005, ha causado la muerte a un total de 37 personas en el Distrito Capital y los estados Aragua, Bolívar, Mérida y Zulia. En este sentido, las autoridades del despacho del interior y justicia junto a las del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo, convocaron en agosto a todos los sectores involucrados en el problema a colaborar a los fines de esclarecer policial y judicialmente los homicidios, y al mismo tiempo anunciaron la instalación de mesas de trabajo con sindicatos, obreros y contratistas, a objeto de elaborar resoluciones que impacten positivamente en la reducción de los crímenes y en la desarticulación de los mecanismos violentos que se han conformado en el sector.

Inseguridad en el transporte público

A lo largo del lapso fueron constantes los crímenes que afectaron al gremio del transporte público y a los usuarios de este servicio. Entre los hechos relevantes, en marzo asociaciones de conductores que laboran en las rutas del oeste de Caracas, efectuaron una protesta motivada por el homicidio de tres conductores en un lapso de veinte días, y denunciaron ser víctimas frecuentes de robos y otros delitos como el secuestro y la extorsión. Asimismo, en agosto transportistas que cubren rutas del municipio Sucre, cerraron el tránsito automotor en una de las principales autopistas de la ciudad para

reclamar la atención de las autoridades ante la muerte de 2 conductores, y el despliegue urgente de actuaciones destinadas a contener la delincuencia.

Situaciones similares continuaron motivando protestas, cierres de vías y la suspensión en la prestación del servicio de transporte en algunas comunidades y ciudades del país. En marzo, la Dirección de Prevención del Delito del Mpprij inició una serie de reuniones de trabajo con federaciones que agrupan a los transportistas de las zonas urbanas y rurales, a objeto de definir políticas y estrategias conjuntas que permitan proveerles seguridad y atender otras reivindicaciones gremiales, que incluyen necesidades de trabajadores que prestan servicio de transporte de alimentos.

Como medida de atención inmediata, se iniciaron procedimientos policiales de tipo preventivo en unidades de transporte público, y en octubre, después de una serie de encuentros entre las partes, se concretó la instalación de mesas de trabajo para tratar el tema en el Distrito Capital y nueve entidades federales. En dichas instancias participan los prestadores del servicio de transporte conjuntamente con los secretarios de seguridad ciudadana de cada estado, los cuerpos de policía regional, y los jefes policiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (Cicpc).

Secuestros

Otra manifestación de inseguridad que ocupó la agenda de las instituciones y generó acciones de los organismos de seguridad fue el problema de los secuestros. De acuerdo con denuncias formuladas por asociaciones ganaderas, la incidencia de casos de plagio ha repuntado en los últimos años, por lo que éstas agrupaciones se plantearon participar en la discusión del proyecto de Ley Orgánica Contra el Secuestro y la Extorsión que elabora la AN; dirigieron un conjunto de peticiones a las autoridades requiriendo la designación de jueces y fiscales especiales que actúen en este tipo de delitos; y anunciaron la posibilidad de proponer un proyecto de ley en la materia.

En cuanto al número de casos de secuestros ocurridos durante el año, surgieron discrepancias entre las cifras compiladas por el gremio de ganaderos y las acumuladas por el Cicpc y la Guardia Nacional. Voceros del Ministro del Poder Popular para la Relaciones Interiores y Justicia efectuaron reiterados llamados públicos a los sectores gremiales y agrupaciones partidistas, ante lo que calificaron como intentos de usar el tema de los secuestros y la inseguridad con fines políticos.

En el último balance oficial, el Director del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas señaló que, hasta septiembre de 2007 se habían producido 308 secuestros; entre éstos, 261 personas habían recobrado su libertad, 37 permanecían plagiadas, y en 10 de los casos se logró determinar que se trató de simulaciones. De igual manera, luego de examinada la situación en reuniones en las que participaron representantes de gremios y familiares de víctimas de secuestro, en octubre fueron instaladas mesas de trabajo en los estados Zulia, Táchira y Barinas, como una nueva estrategia que busca reducir el número de plagios en las entidades con mayor incidencia de este tipo de delitos³⁷⁵.

Actuaciones en materia de protección civil

Como es habitual, las autoridades desplegaron durante la temporada de asueto de carnaval un dispositivo nacional de seguridad, dirigido a prevenir los accidentes de tránsito y al resguardo de las personas que se trasladan a diversas regiones del país a disfrutar

³⁷⁵ MPPRIJ: “MIJ puso en práctica nueva táctica para darle un parao al secuestro”. En: <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article3026>>. 30 de octubre de 2007.

vacaciones. En el balance general presentado al concluir la temporada, se contabilizó un total de 1.642 accidentes de tránsito, de donde resultaron 684 personas lesionadas y 83 fallecidas, que superaron en 34% el total de muertes ocurridas en el mismo lapso de 2006.

La creciente preocupación de las autoridades por el problema de los accidentes de tránsito, muchos de los cuales tienen su origen en el exceso de velocidad y en la ingesta de bebidas alcohólicas, dio impulso a la formulación del Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, implementado en el mes de abril durante el asueto de semana santa. De acuerdo con la evaluación oficial de cierre de temporada, a pesar del aumento en el número de temporadistas que se trasladaron a diferentes destinos turísticos del país, la cifra de accidentes viales alcanzó un total de 2.773 que representó una disminución del 13% con relación a la registrada en 2006, así como también se registró un total de 1.057 personas lesionadas, que representan un descenso del 11,2%³⁷⁶.

En cuanto a las personas fallecidas y lesionadas como consecuencia de accidentes de tránsito cuya ocurrencia se asocia al consumo de alcohol, las autoridades de protección civil informaron que la restricción aplicada a la venta de estas bebidas contribuyó a reducir en un 21% los eventos de este tipo. No obstante, el total general de personas muertas en accidentes de tránsito, 121 casos, evidenció un aumento del 20,8% respecto a las 94 contabilizadas en 2006. Voceros de protección civil informaron que estos resultados obedecieron al aumento de eventos en que estuvieron involucradas unidades de transporte colectivo y vehículos particulares con un elevado número de pasajeros, y destacaron que se encuentran analizando medidas de control del exceso de velocidad, a objeto de reducir los siniestros vinculados a estas prácticas³⁷⁷.

En cuanto al despliegue de actuaciones de prevención y atención de emergencias causadas por las lluvias, las instancias nacionales, regionales y municipales analizaron la situación en el marco del denominado Plan de Lluvias 2007, a fin de fortalecer la capacidad preventiva y de atención del Estado frente a situaciones de vulnerabilidad o riesgo. En este sentido, además de las precipitaciones propias de la época se registraron eventos lluviosos que debido a su duración e intensidad, produjeron un mayor número de personas afectadas en comparación con 2006. Al cierre de este informe, las autoridades habían contabilizado entre el 1 de enero y el 1 de septiembre de 2007, un número menor de personas damnificadas (1.952) respecto al mismo lapso de 2006; no obstante la cifra de personas afectadas (115.401) se incrementó, debido a que se elevó el total de viviendas que no sufrieron colapso en su estructura a pesar de haberse inundado. Asimismo, se elevó el registro de personas fallecidas, alcanzando un total de 32 durante el mismo período³⁷⁸.

El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia desplegó un conjunto de acciones para hacer frente a las situaciones emergentes, que incluyeron la emisión de boletines de alerta para reducir los efectos de los fenómenos naturales, el envío de ayuda humanitaria a las zonas afectadas, inspecciones para determinar el alcance de los daños ocasionados por las lluvias, construcción de albergues, impulso de obras de infraestructura para evitar futuras inundaciones, y la difusión de una campaña permanente

³⁷⁶ RNV: PC: 83 fallecidos en 1.641 accidentes de tránsito en Carnaval. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=&t=44113>>. 21 de febrero de 2007

³⁷⁷ MIJ: "Disminuyen en 21% lesionados y fallecidos en accidentes de tránsito por ingesta de alcohol". En: <http://www.mij.gov.ve/spip.php?article1934&var_recherche=semana%20santa%202007>. 09 de abril de 2007.

³⁷⁸ MPPRIJ: Protección Civil permanece en alerta ante elevada vulnerabilidad del país por lluvia. En: <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2465>>. 01 de septiembre de 2007.

de información y sensibilización de la población, a los efectos de mantenerse alertas ante señales que representen riesgos para la integridad, y para evitar la construcción de viviendas en zonas propensas a deslizamientos.

Análisis de casos atendidos

La Defensoría del Pueblo recibió un total de 545 quejas o peticiones relacionadas con el derecho a la seguridad ciudadana. Esta cifra revela un importante incremento de 388 (247%) casos con respecto a los 157 registrados el lapso pasado, lo que supone el incremento en el registro de situaciones en las que personas denuncian sentirse desprotegidas ante diversas manifestaciones de la delincuencia.

Las entidades federales donde se acumularon quejas o peticiones por encima de 20 registros fueron los estados Lara con 80; Falcón con 69; Yaracuy 61; Distrito Capital 41; Sucre 40; Miranda 33; Bolívar 31; y Zulia con 21. El resto del total se distribuye entre 8 entidades donde fueron recibidas entre 10 y hasta 19 denuncias, y los restantes 8 estados donde se atendieron entre 9 y 2 peticiones.

Entre los órganos más señalados como presuntos vulneradores del derecho a la protección del Estado figuran en primer termino los ministerios con 301 denuncias, las que en su mayoría hacen referencia a diferentes situaciones que afrontan personas que se encuentran bajo custodia en diferentes centros penitenciarios regidos por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia. Aún cuando esta realidad es abordada en el capítulo donde se analiza la situación penitenciaria, conviene señalar aquí en términos generales, que los casos revisados denotan importantes deficiencias en la administración del sistema penitenciario, cuyas condiciones de funcionamiento comprometen un conjunto de derechos de la población interna, entre los que despuntan particularmente la recurrencia de atentados contra la integridad y la vida.

Luego de los ministerios, los cuerpos de policía estatal acumularon un total de 53 quejas o peticiones, entre las que llaman la atención las referidas a la omisión de los agentes de seguridad, ante llamamientos o solicitudes de atención de personas o comunidades afectadas por diversas manifestaciones de delincuencia, o ante alteraciones del orden público. Por otra parte, también se denuncia la ausencia de patrullaje periódico como forma de contener el auge de delitos, y en algunos casos se alude el despliegue de operativos ilegales, y atropellos a los que son sometidas las personas en medio de actuaciones policiales.

A título de ejemplo de las situaciones a que se refieren estas quejas, la Defensoría Delegada del estado Miranda recibió el 26 de septiembre a través de correo electrónico, una denuncia en la que un ciudadano planteó que mientras se trasladaba en su automóvil desde Caracas a San Antonio de los Altos por la vía panamericana, un hombre lanzó una piedra a su carro que causó la rotura del parabrisas. El ciudadano manifestó que no se detuvo debido a que de esta manera se estila cometer robos; no obstante, más adelante, divisó una patrulla de la policía del estado Miranda en la que además de funcionarios policiales, se trasladaba un fiscal de tránsito. Se dirigió a ellos y luego de exponerles lo ocurrido, le respondieron que no podían hacer nada porque no era materia de su competencia, ya que no se encontraban en su jurisdicción. Mas tarde acudió a las oficinas de la policía estatal, y allí le comunicaron sobre la existencia de acuerdos entre el gobierno del Distrito Capital y el de Miranda que permite a los funcionarios actuar en ambas jurisdicciones en este tipo de delitos. El peticionario se quejó de la omisión por parte de los funcionarios policiales al negarse a prestar la atención debida a su denuncia. Finalmente, refirió que en este tipo de casos muchas veces ocurre la muerte de personas

debido al impacto de los objetos lanzados a los parabrisas, o son asaltadas al detener la marcha de sus vehículos (P-07-00734).

El 9 de noviembre en el estado Sucre, una peticionaria acudió a la oficina regional de la DP y expuso que el día 25 de octubre, su hijo se encontraba en la calle Las Margaritas de Carúpano, cuando 2 ciudadanos se presentaron y uno de ellos le efectuó un disparo que le impactó en la ingle y le produjo una hemorragia. Su hermana le prestó ayuda, y solicitó la intervención de funcionarios de la policía estatal que se desplazaban por el sector a bordo de tres radiopatrullas par trasladar al herido al hospital, ante lo cual se negaron, alegando que no podían ayudarlos porque estaban ocupados. Posteriormente, la víctima fue trasladada en una ambulancia y falleció luego de ingresar al hospital (P-07-00418). Se trata de un caso grave que involucra el incumplimiento de funciones, así como la denegación de auxilio que debe cumplir todo funcionario. La DP siguió el caso ante el MP, con el objetivo de velar por la diligencia en las investigaciones.

2.3.2 Derecho a la vida

Sumario

Durante el período, la Defensoría del Pueblo registró un total de 155 denuncias donde se presume la privación arbitraria de la vida, que suponen el sostenimiento de la tendencia al descenso en el registro de situaciones de este tipo, que también se advierte en los casos sistematizados por el Ministerio Público. Los organismos policiales estatales y municipales continúan concentrando el mayor número de señalamientos, y entre las entidades federales destaca número de ejecuciones en los estados Sucre, Falcón y el Distrito Metropolitano de Caracas.

Fueron relevantes los casos que vinculan a funcionarios adscritos a la Brigada de Intervención y Apoyo de la policía del estado Guárico con la muerte de 5 personas, y la detención y muerte de un joven en que se presume la participación de agentes de la División de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) ocurrida en la ciudad de Caracas. Tras estas situaciones, destaca la celeridad que imprimieron en su abordaje los organismos de administración de justicia, los cuales siguen mostrando mejorías para resolver problemas endémicos como la impunidad asociada a este tipo de delitos.

Doctrina

La base doctrinaria del derecho a la vida y sus salvaguardias fundamentales se encuentran consagradas en los principales instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, que los Estados partes han acordado respetar y garantizar. En el núcleo del derecho a la vida se encuentra la prohibición de atentar contra ella a cualquier agente, funcionario, autoridad estatal o particular, que actúe bajo las órdenes o con el consentimiento directo, indirecto o circunstancial de éstos; de igual forma comprende la adopción de medidas para evitar guerras y actos genocidas, y evitar y castigar crímenes contra la vida y la desaparición forzada de individuos. Asimismo, en sentido positivo la protección del derecho a la vida contempla la adopción de todas las medidas necesarias para disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida de la población. En el ámbito nacional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) garantiza la inviolabilidad del derecho a la vida, prohíbe el establecimiento de la pena de muerte, y deja en claro la responsabilidad del Estado respecto a la protección de la vida de quienes se encuentren sometidos a su autoridad (Art. 43).

Actividad legislativa

Desde 2005, la Institución ha mantenido seguimiento al desarrollo parlamentario del proyecto de Ley del Cuerpo de Policía Nacional (LCPN), en tanto se prevé que este instrumento legal incida en la regulación estricta de la función de los agentes de seguridad al servicio del Estado. Entre otras cosas, deberá definir reglamentaciones respecto al uso de la fuerza y de las armas que repercutirán positivamente en la disminución progresiva de casos de violación del derecho a la vida. En aras de agilizar la entrada en vigencia del instrumento legal, durante el lapso bajo análisis los poderes ejecutivo y legislativo acordaron incluir el proyecto de LCPN en la lista de normas que serían promulgadas por el Presidente de la República en el marco de la Ley Habilitante³⁷⁹, por lo que una vez concluidas las revisiones al texto legal adelantadas por el Mpprij, se esperaba su entrada en vigor en el transcurso de septiembre de 2007 de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido por el Ejecutivo Nacional. No obstante, al cierre del informe, no se había procedido a la sanción de la ley respectiva.

Situación general

La voluntad institucional de respetar los derechos humanos se ha manifestado durante los últimos años a través de un conjunto de iniciativas tendentes a regular la función policial y a promover la mejora del desempeño de los agentes de seguridad; y a través de casos ejemplarizantes que denotan mejorías en la capacidad del sistema de administración de justicia para sancionar delitos contra los derechos humanos cometidos en el ejercicio de la función policial. Estos factores positivos de algún modo comienzan a mostrar su influencia en la propensión a la disminución de casos de violación del derecho a la vida.

Entre otras medidas, se valoran la entrada en vigencia de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Procesales (Lpvtdsp), la regulación de la instalación de alcabalas y puntos móviles de control policial, la promulgación del código de deontología para funcionarios que ejercen función policial propuesto por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol) en 2006, y los aportes que esta instancia transfirió al Mpprij³⁸⁰, en lo concerniente a la profundización de medidas destinadas a depurar los cuerpos policiales.

En lo concerniente al problema de la impunidad, el Fiscal General de la República Al presentar ante la Asamblea Nacional el Informe Anual del Ministerio Público (MP) correspondiente a 2006, reconoció la existencia de una crisis estructural de larga data en el sistema penal, y advirtió que en su superación no deben privar mecanismos de represión institucional contra los más vulnerables como ocurrió en el pasado. Asimismo, al referirse a los delitos contra los derechos humanos, el Fiscal General señaló de manera concluyente que, *...en Venezuela hay, de manera expresa y contundente, voluntad y disposición para perseguir y castigar este tipo de delitos*³⁸¹.

La DP recibió un total 155 denuncias referidas a presuntas violaciones del derecho a la vida, lo que muestra un descenso de 24 (13,4%) casos con relación a las 179 acumuladas en 2006. Durante el lapso, resultaron especialmente relevantes la presunta ejecución de un

³⁷⁹ Mediante ley publicada en Gaceta Oficial n° 38.617 del 1 de febrero de 2007, la AN autorizó por un lapso de 18 meses al Presidente de la República para dictar decretos con rango, valor y fuerza de ley, en los ámbitos de transformación de las instituciones del Estado; participación popular; valores esenciales de la función pública; económico y social; financiero y tributario; seguridad ciudadana y jurídica; ciencia y tecnología; ordenación territorial; seguridad y defensa; infraestructura, transporte y servicios; y energético.

³⁸⁰ MIJ: *Ministro Carreño: "Estamos trabajando la depuración de los cuerpos policiales"*. En: <<http://mij.gov.ve/spip.php?article1851>>. 19 de marzo de 2007.

³⁸¹ MP: *"Seis años construyendo otro Ministerio Público"*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaAgosto2007.asp>>. 09 de agosto de 2007.

joven de 17 años en un módulo de la Policía Metropolitana ubicado en la ciudad de Caracas; el homicidio de 5 personas en el que presuntamente participaron funcionarios adscritos a la policía del estado Guárico; y la muerte de un joven de 21 años luego de ser apresado por funcionarios de la División de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) en una zona céntrica de la capital de la República.

A su vez, de acuerdo a los datos del MP, de 707 casos de ejecuciones registrados en 2005, se pasó a 327 en 2006, lo que demuestra una disminución del 46%. Durante la presentación del informe, el máximo representante del MP citó avances en la organización de los registros estadísticos relacionados con casos de ejecuciones, y destacó que éstos son cuantitativamente mayores a los manejados por la organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia. Esta tendencia coincide con la disminución en el registro de violaciones al derecho a la vida por parte de la DP desde el lapso pasado. Los casos registrados por ambas instituciones continúan indicando que son los cuerpos de policía estatal y municipal los entes de adscripción más frecuentemente involucrados en denuncias de ejecuciones.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al abordar el tema de la impunidad en el capítulo dedicado a Venezuela de su informe 2006, reiteró la necesidad de que el Estado *...investigue los hechos en los cuales hubieran podido resultar violaciones del derecho a la vida como consecuencia del uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad del Estado*³⁸²; al tiempo que reconoció que el levantamiento de información estadística ha permitido visibilizar este problema y adecuar la legislación interna para atenderlo, citando como ejemplos de ello la Lpvt dsp y el Código de Conducta para Funcionarios Civiles y Militares que Cumplan Funciones Policiales. Del mismo modo, la Comisión consideró que en el marco de la reforma policial que se adelanta en el país, *...se establezcan como puntos fundamentales las medidas preventivas frente a casos de abuso de autoridad que resultan en privaciones del derecho a la vida o en atentados contra la integridad personal*³⁸³.

Análisis de casos

Durante el período en estudio, la Defensoría del Pueblo efectuó ajustes en el criterio de clasificación de denuncias sobre presuntas violaciones del derecho a la vida, que incidieron de manera directa en el registro total de casos acumulados. Al respecto es pertinente señalar que a diferencia de años anteriores, los casos que responden a la categoría *amenazas de muerte*, no fueron considerados como parte del presente capítulo, en tanto sus características suponen situaciones que entrañan más bien el menoscabo del derecho a la integridad personal, razón por la cual éstos son objeto de análisis en el aparte correspondiente³⁸⁴.

En cuanto a las denuncias de presunta *privación arbitraria de la vida* registradas por la Institución, es preciso señalar que persiste la incidencia de muertes que involucran a agentes de seguridad al servicio del Estado, no obstante la tendencia a su reducción advertida en 2006 se haya mantenido al cierre del período en estudio. En ese sentido, el número de muertes por ejecuciones experimentó un repunte que contrasta con la disminución significativa que se aprecia en el resto de las categorías, donde se subraya el hecho de que no se registraron casos bajo los patrones: muertes por negligencia y muertes por uso indiscriminado de la fuerza, tal como se muestra en la tabla que sigue.

³⁸² CIDH: Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2006. En: <<http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/cap4d.2006.sp.htm>>. Capítulo IV. Párr. 176.

³⁸³ Idem. Párr. 177.

³⁸⁴ Ver capítulo: Derecho a la integridad personal, en este Informe Anual.

Patrón	Año/N° de denuncias			
	2007	2006	2005	2004
Ejecuciones	148	135	255	269
Uso excesivo de la fuerza	3	15	10	9
Por negligencia	-	13	15	4
Uso indiscriminado de la fuerza	-	11	10	16
A consecuencia de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	4	5	10	10
Total	155	179	300	308

La comparación de los resultados obtenidos durante el período bajo análisis con los totales acumulados en los últimos 3 años, indica que se mantiene la tendencia a la reducción de casos de presunta privación arbitraria de la vida iniciada en 2004, y que las prácticas de ejecuciones se conservan invariablemente como el patrón de actuación más denunciado ante la Institución.

En lo concerniente al listado de entidades que acumularon más de 10 casos de presunto menoscabo del derecho a la vida, Sucre ocupó el primer lugar al registrar 20 denuncias; le siguen en orden decreciente Falcón con 19; Distrito Capital con 18; Anzoátegui con 16; Carabobo con 14; Miranda con 12; y Guárico y Lara con un total de 10 casos cada una. En conjunto estas 8 entidades acumularon 119 registros que representan en términos relativos el 76,7% del total general, mientras el restante 23,3% se distribuye entre 14 estados, donde se exceptúan Cojedes y Mérida por no registrar denuncias de este tipo.

Con relación a los organismos de adscripción de los funcionarios señalados como presuntos responsables, se observa que los cuerpos de policía estatal y municipal continúan acumulando el mayor número de señalamientos con 85 (54,8%) y 34 (21,9%) denuncias respectivamente. Por su parte el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), acumuló 17 (10,9%) señalamientos, y la Policía Metropolitana (PM) alcanzó un total de 9 (5,8%). Respecto a los datos presentados en 2006, la prevalencia de denuncias acumuladas tiende a conservarse en lo que corresponde a los organismos policiales regionales y municipales, mientras se observa cierta disminución en el número de denuncias que fueron dirigidas hacia la PM durante este lapso.

Muertes por ejecuciones

Bajo este patrón se agrupan los casos en que funcionarios de seguridad al servicio del Estado causan la muerte a personas determinadas, actuando en función de fines específicos y luego de pormenorizar a la víctima. Para el período en estudio, las entidades federales donde se acumuló el mayor número de casos fueron Falcón y Sucre con 19 denuncias respectivamente; le siguen en orden correlativo el Distrito Capital con 18; Carabobo y Anzoátegui con 14 denuncias cada una; Miranda con 12; y Guárico con 10.

Entre los datos destaca el incremento de 13 denuncias por encima de las 135 que registró la categoría en 2006. Esta situación altera la tendencia a la disminución reflejada en los últimos tres años. También es significativo el aumento en el número de casos reportados en el estado Falcón, que lo coloca entre las entidades con mayor incidencia de presuntas ejecuciones, al lado de otras en las que se ha venido documentando la existencia de estas

prácticas. A excepción del estado Zulia donde apenas se presentaron 4 denuncias; las entidades federales Sucre, Distrito Capital, Anzoátegui y Miranda siguen siendo las jurisdicciones donde se registra el mayor número de casos.

En lo que corresponde a los órganos de seguridad, sigue siendo un hecho reiterado que los cuerpos de policía estatal y municipal concentran el mayor número de señalamientos con 85 (54,8%) y 34 (21,9%) respectivamente, concentrando así el 76,7% del total de señalamientos, por delante de los 17 (10,9%) señalamientos que involucran a agentes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

El perfil de comportamiento de los funcionarios señalados como presuntos responsables del menoscabo del derecho a la vida se mantiene como una constante en los registros de denuncias atendidas por la DP desde 2003, al igual que, de manera general se mantienen las características de las víctimas.

Un hecho representativo de este patrón fue denunciado el 5 de junio en la delegación del estado Anzoátegui. El peticionario expuso que, en horas de la noche del 27 de mayo, una comisión de funcionarios adscritos al cuerpo de policía del municipio Sotillo, se presentó en la comunidad donde reside efectuando disparos indiscriminadamente en busca de un presunto delincuente. De acuerdo al denunciante, su hijo, de nombre Yerci José Martínez (18), no consiguió entrar a la residencia de un familiar, y uno de los funcionarios policiales le disparó en la parte posterior del cuello, y una vez en el piso, un Comisario lo pateó, se dirigió a él de manera despectiva y le efectuó otro disparo. La víctima fue trasladada por los agentes policiales en un vehículo oficial con destino a un centro de salud, donde su padre lo encontró muerto posteriormente. Destacó el peticionario que el cadáver de su hijo presentó muestras de haber sido golpeado en diferentes regiones del cuerpo, y 4 impactos de bala además de los 2 que le fueron propinados en el lugar en que ocurrió el hecho. Asimismo, rechazó la versión oficial que refiere un presunto enfrentamiento, por cuanto su hijo no portaba armas de fuego (P-07-01133).

Muertes por uso excesivo de la fuerza

Se designan de esta manera las muertes ocasionadas por acciones en las que el uso de la fuerza o de las armas por parte de los funcionarios de seguridad, resulta desproporcionado en relación con la situación que las origina. Por lo general, las denuncias hacen referencia a situaciones en que los funcionarios recurren al uso de la fuerza y al empleo de armas de fuego, sin haber agotado las medidas disuasivas para resolver la situación que se presenta.

La Institución recibió un total de 3 denuncias relativas a situaciones que encuadran en este patrón. Las mismas se registraron en los estados Lara, Monagas y Sucre, y constituyen una reducción del 20% en comparación con los 15 casos recibidos en el lapso pasado. Los denunciantes señalaron a funcionarios adscritos a los cuerpos de policía estatal como los presuntos responsables de las muertes clasificadas bajo este patrón.

A título de ejemplo, en la oficina regional del estado Sucre se inició de oficio una investigación en virtud de una nota de prensa en la que se señalaba que el 22 de agosto, el padre del joven José Gregorio Danieles denunció que su hijo resultó muerto frente al Comando de la Policía ubicado en la localidad de Santa Fe, Municipio Sucre. Relató que cuando ambos se encontraban en compañía de otros vecinos protestando por la muerte de dos jóvenes ocurrida en un presunto enfrentamiento, funcionarios de la Policía de Santa Fe salieron disparando en contra de los protestantes y luego se retiraron del lugar. Al cesar los disparos, los vecinos que se encontraban escondidos tras unos kioscos de los alrededores, salieron y se percataron que la víctima había sido impactada por una bala. Fue trasladado

al Hospital de Cumaná y falleció cuando lo estaban interviniendo quirúrgicamente (P-07-00711).

Muertes a consecuencia de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

El patrón agrupa las muertes producidas por la acción de funcionarios de seguridad al servicio del Estado en cumplimiento de sus funciones, durante la realización de operativos o mientras las víctimas se encontraban bajo su custodia. El período cerró con un total de 4 denuncias correspondientes a este patrón, 2 de las cuales se registraron en el estado Anzoátegui, y una en Barinas y Monagas respectivamente. En 2 de los casos se presume la participación de funcionarios adscritos a órganos de policía municipal y en las otras 2 a agentes de policía estatal.

Una situación que ilustra este patrón fue registrada en la delegación del estado Anzoátegui el 15 de junio. De acuerdo con la denuncia formulada por la peticionaria, luego de una serie de irregularidades relacionadas con el desacato a una orden judicial que determinó el lugar de reclusión de su hermano, ciudadano Carlos Joel Marcano Rojas (30), éste fue asesinado por ahorcamiento el 22 de mayo en la sede de la Comandancia de la Policía del estado Anzoátegui.

Según el relato de algunos detenidos, la víctima fue sacada del calabozo y llevada al patio del retén por un Comisario, quien expresó: "*aquí hay un código que el que hable está muerto*"; seguidamente sacó a otros dos detenidos considerados de alta peligrosidad. Allí, en presencia de funcionarios policiales, los detenidos amarraron a Marcano Rojas y comenzaron a propinarle golpes. El Comisario colocó una bota en el rostro de la víctima para que continuaran golpeándole; luego lo subieron a un banco al que golpeaban para que cayera suspendido de la soga. Como no lo lograron, comenzaron a herirlo con un punzón, hasta que finalmente se produjo el ahorcamiento (P-07-01211).

Casos relevantes para el período

Homicidio de un adolescente en módulo policial

A mediados de enero, se registró el homicidio de Carlos Rafael Guerrero Mejías (17), en la sede de un módulo de la Policía Metropolitana (PM) ubicado en la comunidad de La Silsa, parroquia 23 de Enero, Caracas. La víctima había sido detenido previamente junto a otra persona. De acuerdo con información suministrada por el padre de la víctima, luego de recorrer varias dependencias policiales en busca de su hijo, fue notificado en el módulo de La Silsa que éste había resultado herido, por lo que se trasladó al hospital de Los Magallanes de Catia, donde le informaron que el adolescente había ingresado muerto como consecuencia de una herida de arma de fuego que presentó en el pecho. El padre de Guerrero Mejías señaló como presunto responsable del hecho a un cabo II de la PM, a quien acusó de disparar a la víctima mientras ésta se encontraba esposada. Tras la muerte del joven, un grupo de vecinos de La Silsa protestó en las inmediaciones del módulo de la PM exigiendo castigo para el responsable del homicidio y la eliminación de la dependencia policial, manifestación que concluyó luego de generarse un incendio en la sede policial.

Ejecución de 5 personas en Guárico

El 25 de marzo fue registrada en la delegación defensorial del estado Guárico, una denuncia formulada por el padre de uno de los dos jóvenes que fueron encontrados muertos en fecha 22 del mismo mes, en el sector "133" de la carretera Tucupido-San Rafael de Laya, estado Guárico. De acuerdo con el relato del peticionario, su hijo, Jorge Alexander Rangel Loreto (22), y su acompañante de nombre Arnaldo David Montenegro

(23), se dirigían desde la población de El Tigre, estado Anzoátegui, hacia Valle de la Pascua en el estado Guárico. Los jóvenes solicitaron ser llevados en una camioneta de color blanco en la que se desplazaban tres personas, y fueron retenidos alrededor de la medianoche del 21 de marzo en una alcabala instalada en la carretera El Socorro-Santa María de Ipire, por funcionarios adscritos a la Brigada de Intervención y Apoyo (BIA) de la Policía de Guárico. El joven Montenegro estableció enlace telefónico con algunos familiares, a quienes un inspector del BIA les informó que las víctimas habían sido detenidas por porte ilícito de armas de fuego, y presuntamente les solicitó veinte millones de bolívares para dejarlos en libertad.

El 26 de marzo la defensoría delegada del estado Guárico inició la investigación correspondiente, en virtud de que los organismos de seguridad encontraron los cuerpos sin vida de tres personas. Las víctimas fueron identificadas como Neira Engilver Toscano Berquenley (27), Jhon Ronald Jiménez (27), y Charly José Caruso Carreño (22), quienes presentaron heridas en la cabeza causadas por arma de fuego, y cuyos cuerpos fueron hallados en las mismas circunstancias en que se encontraron los cadáveres de Rangel y Montenegro, por lo que se presume la existencia de vínculos entre ambos casos.

Dadas las características de los acontecimientos, una comisión del Mpprij encabezada por el Viceministro de Seguridad Jurídica, funcionarios del Cicpc y autoridades locales, se trasladaron al estado Guárico y sostuvieron una reunión con los familiares de las víctimas, y garantizaron investigar la situación y aplicar la sanción correspondiente a los responsables de las muertes³⁸⁵. Por su parte, la Subcomisión de Seguridad Ciudadana de la AN acordó investigar los hechos, y el Ministerio Público formalizó en mayo ante el Tribunal competente, acusación formal contra los funcionarios involucrados en este caso.

Detención y muerte de un joven en la ciudad de Caracas

En septiembre, familiares del joven Carlos Eduardo Castro Quezada (21) denunciaron que éste fue víctima de una presunta ejecución por parte de funcionarios adscritos a la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip). De acuerdo con información preliminar suministrada por los agentes policiales, la víctima se enfrentó con agentes policiales durante un operativo que realizaban en zonas cercanas a la Av. Fuerzas Armadas de la ciudad de Caracas, tras conocer del asalto de que fueron objeto pasajeros de una unidad de transporte público, hecho donde también resultó muerto un inspector de la Disip. Sin embargo, familiares del joven desmintieron esta versión y denunciaron que la víctima fue apresada durante el operativo policial, y que antes de morir logró enviar mensajes de texto a través de telefonía celular a algunos parientes, en los que advirtió de la detención y de las amenazas de muerte de que era objeto por parte de los agentes policiales. Luego de la búsqueda emprendida por los familiares en las dependencias de la Disip, encontraron el cuerpo sin vida del joven en el hospital “Dr. Leopoldo Manrique Terrero” de Coche, el cual presentó una herida causada por arma de fuego en la región occipital.

Familiares de la víctima solicitaron a los organismos competentes el esclarecimiento de los hechos, y denunciaron haber recibido amenazas de muerte. Por su parte, el Ministerio Público inició las investigaciones pertinentes, y se conoció que en octubre imputó a 4 agentes policiales por la presunta comisión del delito de homicidio calificado en grado de complicidad correspondiente; uso indebido de arma de fuego y simulación de hecho punible.

³⁸⁵ MIJ: *Comisión del MPPRIJ se reunió con familiares de las víctimas de la masacre de Tucupido*. En: <http://www.mij.gov.ve/article.php3?id_article=1886>. S/f.

Actuaciones del Ministerio Público y la Administración de Justicia

Sentencias

En mayo fueron sentenciados a 12 años de prisión por el Tribunal 5° del estado Aragua, 2 funcionarios de la policía regional, luego de determinarse su participación en el homicidio de un adolescente en hecho ocurrido el 5 de septiembre de 2000. A uno de los funcionarios se le acusó del delito de homicidio intencional, y al otro de homicidio intencional en grado de cooperador inmediato³⁸⁶.

Juicios por responsabilidades

En abril, se iniciaron dos juicios contra funcionarios de seguridad en Ciudad Bolívar presuntamente involucrados en violaciones al derecho a la vida. En el primer caso, se inició juicio contra diez militares adscritos al Teatro de Operaciones n.º 5, en virtud de su presunta responsabilidad en el homicidio de 6 mineros, y las lesiones causadas a una séptima persona durante hechos registrados en el sector San José de Turumbán de la población La Paragua, estado Bolívar.³⁸⁷ En el segundo, se inició juicio contra un teniente de fragata de la Fuerza Armada, acusado de ser el presunto responsable de la muerte del pescador Simón Audilio Manrique, registrada el 14 de marzo de 2006 en la población La Paragua, municipio Raúl Leoni del estado Bolívar.³⁸⁸

En el mes de junio, se dio inicio al juicio contra 6 agentes de la Brigada de Intervención y Apoyo (BIA) del estado Guárico, a quienes el MP acusó de ser los presuntos autores de la muerte del ciudadano Arturo Hernández, ocurrida el 12 de abril de 2004. De acuerdo con las responsabilidades en el hecho, a los efectivos les imputaron el delito de homicidio intencional calificado en grado de complicidad correspectiva, y homicidio intencional en grado de complicidad³⁸⁹.

Durante audiencia preliminar celebrada en junio, un Tribunal de Control de Ocumare del Tuy, estado Miranda, acordó iniciar juicio contra cinco efectivos adscritos al cuerpo de policía del municipio Tomás Lander, por encontrarse presuntamente involucrados en la muerte de dos jóvenes de 14 y 15 años de edad registradas en marzo de 2007. Los funcionarios, quienes se encontraban privados de libertad desde la fecha de los hechos, y fueron acusados por los delitos de homicidio calificado, uso indebido de arma de fuego, y trato cruel de adolescente (artículo 254 de la Lopna)³⁹⁰.

En julio se dio inicio al juicio contra 4 funcionarios de la BIA de Guárico, a quienes el MP acusó por la presunta participación en la muerte de un adolescente acaecida en marzo de 2003. A los efectivos se les acusó de los delitos de homicidio calificado con alevosía en grado de complicidad correspectiva y simulación de hecho punible en grado de coautores;

³⁸⁶ MP: *Sentenciados a 12 años de prisión dos funcionarios policiales por homicidio de un adolescente en el estado Aragua*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensamayo2007.asp>>. 8 de mayo de 2007.

³⁸⁷ MP: *A juicio 10 militares por homicidio de mineros en el sector La Paragua del estado Bolívar*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaabril2007.asp>>. 03 de abril de 2007.

³⁸⁸ MP: *A juicio oficial de la FAN presunto responsable de homicidio de pescador en La Paragua del estado Bolívar*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaabril2007.asp>>. 04 de abril de 2007.

³⁸⁹ MP: *Comenzó juicio contra el ex jefe del BIA de la Policía de Guárico y otros agentes acusados por homicidio*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensajunio2007.asp>>. 11 de junio de 2007.

³⁹⁰ MP: *A juicio cinco Polilander por homicidio de dos liceístas en Ocumare del Tuy*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensajunio2007.asp>>. 14 de junio de 2007.

asimismo se les imputó por agavillamiento en grado de coautores materiales, uso indebido de arma de fuego, y concusión en grado de coautores materiales³⁹¹.

En agosto, un tribunal de Control del estado Carabobo ordenó juicio contra un cabo primero de la policía regional, a quien el MP acusó por su participación en la muerte de 3 jóvenes acaecida el 3 de mayo de 2007. Al imputado se le acusa de la presunta comisión del delito de homicidio calificado en grado de cómplice necesario y desaparición forzada de persona³⁹².

Finalmente, el 21 de noviembre, un tribunal de Control del estado Trujillo acordó juicio oral y público contra dos funcionarios de la policía del estado, por su presunta participación en la muerte de un abogado acaecida en diciembre de 2003, cuando fue interceptado por otro vehículo en el cual se trasladaban, presuntamente, los acusados en este caso, quienes sin mediar palabras le efectuaron varios disparos, para posteriormente huir del lugar³⁹³.

Acusaciones e investigaciones fiscales

En marzo, la representación fiscal del estado Bolívar acusó formalmente a un funcionario adscrito a la policía del estado Anzoátegui, por encontrarse presuntamente vinculado al homicidio de Andy Wladimir Torres Fuentes, hecho ocurrido el 13 de enero de 2007. El agente fue acusado por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, porte ilícito de armas y agavillamiento; al tiempo que se le ratificó la medida de privación de libertad acordada por el juzgado en días previos³⁹⁴.

En Aragua, un tribunal de control admitió en abril la acusación presentada por el MP contra 4 efectivos de la Guardia Nacional, por ser los presuntos responsables de la muerte de Johnny Obdulio Palencia, durante los hechos ocurridos en los alrededores del centro de Caracas el 11 de abril de 2002. A los agentes militares se les imputó por los delitos de homicidio calificado en grado de complicidad correspectiva en perjuicio de la víctima, y uso indebido de arma de guerra en perjuicio de la colectividad, asimismo se solicitó al juzgado la medida de privación de libertad para los imputados³⁹⁵.

En el estado Guárico, un tribunal de control acordó en mayo medidas de privación de libertad contra ocho funcionarios del BIA, a quienes se señala de ser los presuntos responsables de la muerte del ciudadano Angelo Balzán Ortiz, ocurrida el 23 de abril de 2007. A los efectivos policiales se les imputó por la presunta comisión del delito de homicidio preterintencional en grado de complicidad correspectiva³⁹⁶.

Representantes del MP también acusaron en mayo ante un tribunal de Control del estado Guárico, a 8 funcionarios adscritos a la Brigada de Intervención y Apoyo (BIA) de la

³⁹¹ MP: *Comenzó juicio contra cuatro funcionarios del BIA por homicidio de adolescente de 16 años*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensajulio2007.asp>>. 02 de julio de 2007

³⁹² MP: *A juicio Policarabobo por homicidio de tres jóvenes merideños*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaAgosto2007.asp>>. 03 de agosto de 2007.

³⁹³ MP: *A juicio dos policías de Trujillo por su presunta participación en la muerte del abogado Héctor Picón Rosales*. En: <<http://www.fiscalia.gob.ve/Prensa/A2007/presnoviembre2007.asp>>. 21 de noviembre de 2007.

³⁹⁴ MP: *Ministerio Público acusó a funcionario policial por homicidio de estudiante universitario en el estado Bolívar*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensamarzo2007.asp>>. 07 de marzo de 2007.

³⁹⁵ MP: *Ministerio Público acusó a 4 efectivos de la GN por homicidio ocurrido el 11 de abril*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaabril2007.asp>>. 11 de abril de 2007.

³⁹⁶ MP: *Imputados 8 funcionarios del BIA*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensamayo2007.asp>>. 19 de mayo de 2007.

policía estatal, por estar presuntamente involucrados en la muerte de 5 personas, cuyos cuerpos fueron localizados el 22 de marzo de 2007 en el municipio José Félix Rivas. Las víctimas presentaron heridas en la cabeza causadas por arma de fuego, el rostro cubierto y las manos atadas hacia atrás³⁹⁷.

Asimismo, el 24 de agosto el MP presentó acusación ante un tribunal de Control de Carabobo, contra 14 funcionarios policiales del estado Cojedes por encontrarse presuntamente involucrados en la muerte de 4 jóvenes en hecho ocurrido en el sector El Chaparral. Las investigaciones adelantadas por los fiscales desvirtuaron la versión oficial de enfrentamiento, asegurando la individualización de responsabilidades contra los 14 acusados³⁹⁸.

Luego de los acontecimientos registrados en los retenes de la zona policial n° 5 de la policía del estado Anzoátegui el 7 de junio de 2007, en los que resultaron muertos los detenidos Ángel J. Aguilera Albornoz y Aular A. Sánchez Pio, y otras 6 personas resultaron heridas, el MP inició investigación para esclarecer estos hechos en los que se presume la participación de 3 efectivos de la policía estatal, quienes serían presentados por la representación fiscal ante el Tribunal de Control correspondiente³⁹⁹.

2.3.3 Derecho a la integridad personal

Sumario

En el ámbito legislativo, se mantuvo el retraso respecto a la sanción de un marco normativo que tipifique extensamente la tortura como un delito grave de derechos humanos, acorde con los avances internacionales. La ausencia de esta normativa configura un obstáculo para vencer la impunidad ante este tipo de casos.

Durante el período en análisis, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 2.494 denuncias vinculadas al derecho a la integridad personal, lo que representa un aumento del 1,4% con respecto al período anterior. El patrón que registró el mayor índice de denuncias, fue el de abuso de autoridad con 1.303; seguido por el patrón de tratos crueles, inhumanos o degradantes con 934 denuncias y el de amenazas de muerte que registró 179 denuncias. Los casos de tortura registrados fueron 78, al igual que en el año 2006.

Doctrina

El derecho a la integridad personal es un derecho fundamental y absoluto, que resguarda a la persona, en toda su extensión, considerando desde su forma física hasta su aspecto moral y mental. Su reconocimiento implica que ninguna persona puede ser lesionada o sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, tal como ha sido ampliamente reconocido en el artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Este derecho también involucra el trato digno de las personas

³⁹⁷ MP: *Ministerio Público acusó a 8 policías de Guárico por los homicidios de cinco jóvenes*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensamayo2007.asp>>. 19 de mayo de 2007.

³⁹⁸ MP: *Ministerio Público acusó a 14 Policojedes por homicidio de 4 jóvenes en El Cahparral*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaAgosto2007.asp>>. 24 de agosto de 2007.

³⁹⁹ MP: *Ministerio Público investiga hecho en el fallecieron dos personas detenidas en la Zona Policial N° 5 de Anzoátegui*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensajunio2007.asp>>. 8 de junio de 2007

privadas de libertad o detenidas, así como la contravención de someter a una persona a exámenes y experimentos médicos sin su previo consentimiento.

La prohibición de la tortura es una regla de “ius cogens”, caracterizada por su carácter imperativo y obligatorio. El artículo 5° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Así mismo, también la prohíbe el derecho internacional humanitario, mediante cláusulas expresas contenidas en el artículo 3° común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴⁰⁰.

La República Bolivariana de Venezuela, ratificó el 29 de julio de 1991 la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,⁴⁰¹ y ha reconocido la competencia del Comité contra la Tortura, que es el organismo que se encarga de la supervisión de su cumplimiento.

En jurisprudencia hecha pública durante el período de análisis, la Corte Interamericana de Derechos Humanos interpretó el inciso 2 del artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a fin de definir el término tortura y sus principales elementos constitutivos.

“..la Corte entiende que los elementos constitutivos de la tortura son los siguientes: a) un acto intencional; b) que cause severos sufrimientos físicos o mentales, y c) que se cometa con determinado fin o propósito”⁴⁰²

Al realizar esta aclaración, la Corte analizó cada uno de los elementos: en primer término la intencionalidad, es decir, los actos cometidos deliberadamente inflingidos en contra de la víctima y no producto de una conducta imprudente, accidente o caso fortuito; un segundo aspecto considerado es la finalidad, los actos de maltrato como propósito para forzar a una confesión, y en último término el sufrimiento, la Corte consideró tomar en cuenta para el caso en cuestión factores endógenos y exógenos.

“Los primeros se refieren a las características del trato, tales como la duración, el método utilizado o el modo en que fueron inflingidos los padecimientos, así como los efectos físicos y mentales que éstos tienden a causar. Los segundos remiten a las condiciones de la persona que padece dichos sufrimientos, entre ellos la edad, el sexo, el estado de salud, así como toda otra circunstancia personal”⁴⁰³.

Así, al analizar el alcance del derecho a la integridad personal, reviste especial interés considerar cada uno de los elementos señalados en especial para aquellos casos que podrían constituir tortura y una flagrante violación a este derecho, particularmente aquellos factores que son inherentes a las condiciones del sujeto como su edad, su salud, y cualquier otra circunstancia personal que los haga particularmente vulnerables frente a los actos del que puedan ser víctimas.

Actividad legislativa

⁴⁰⁰ Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (Protocolo II)

⁴⁰¹ ONU: *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. 10 de diciembre de 1984. En: <http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_cat39_sp.htm>.

⁴⁰² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Sentencia CASO BUENO ALVES VS. ARGENTINA. Sentencia de 11 de mayo de 2007.

⁴⁰³ Ídem

Aun cuando la actividad legislativa se vio reducida debido a la entrada en discusión de la Ley Habilitante y al proyecto de Reforma Constitucional propuesto por el Ejecutivo Nacional, continuaron algunas deliberaciones sobre la Ley de Policía Nacional.

Por su parte, la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), presentó a mediados del 2007 un pliego de recomendaciones, identificando un conjunto de medidas para, con el propósito de que fuesen asumidas e implementadas por las instancias competentes, así como dadas a conocer por la ciudadanía en general, y cuyo desarrollo debería contribuir a las políticas de seguridad ciudadana y a disminuir y prevenir las violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios de seguridad, entre ellas la tortura y otros malos tratos. Entre las recomendaciones resaltan las siguientes:

- La policía debe ser entrenada en la protección de los Derechos Humanos, conforme a la Constitución y al sistema internacional de protección, así como también en el control del uso de la fuerza.
- Diseñar una política sobre uso de fuerza física que incluya la adquisición, registro, control y utilización de armamentos y equipos autorizados y homologados. Esta política debe regirse según los siguientes principios: afirmación de la vida como valor supremo constitucional, desestímulo del uso de la fuerza como castigo, escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia del ciudadano y procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso.
- Consolidar una base de datos nacional sobre la policía venezolana en el ámbito nacional, regional y municipal y acordar criterios de unificación sobre los registros de criminalidad e índices de letalidad policial.
- Implementar un programa de acreditación de buenas prácticas policiales que premien a los policías o las instituciones que adelanten programas que garanticen seguridad ciudadana y además respeten los Derechos Humanos.
- Retirar en forma ordenada y progresiva al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, y a la Guardia Nacional de las actividades propias de la seguridad ciudadana y policía ostensiva en el contexto urbano.
- Implementar en cada policía una oficina de atención a las víctimas del delito o del abuso de poder, que tendrá como objetivo asegurar que dichas víctimas sean tratadas con compasión y respeto, y que a su vez reciban la asistencia material, médica, psicológica y social que necesiten, así como también información oportuna sobre la decisión de sus causas.

Por otra parte, la República Bolivariana de Venezuela continúa en mora con la recomendación del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas, toda vez que no se ha creado una legislación adecuada para prevenir y sancionar esta práctica, ni se han elaborado programas específicos de rehabilitación de las víctimas.

Actuaciones de la Defensoría del Pueblo

Durante el 2007, la Defensoría del Pueblo continuó su labor en materia de defensa y vigilancia del derecho a la integridad personal, incluyendo la inspección a distintos centros de detención, a los fines de vigilar por el efectivo respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

También se realizaron acciones de capacitación dirigidas a órganos de seguridad ciudadana, entre ellos, la Policía Metropolitana, funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), de la Guardia nacional y

varias policías estatales y municipales, incluyendo la Policía del Municipio Libertador, Distrito Capital. En Apure, Barinas, Bolívar, Lara, Mérida, Portuguesa, Sucre, Táchira y el Área Metropolitana se dictaron talleres y cursos de capacitación en el área de Derechos Humanos, con contenidos sobre el derecho a la vida y a la integridad personal, así como la trata de personas.

Los cursos fueron acompañados de proyección de películas en las que se observan comportamientos irregulares y tratos inadecuados ocasionados por agentes policiales en su relación con los particulares y se evidencian amenazas y malos tratos, en estas se discute, analiza y se reflexiona para una conciencia responsable que erradique las malas prácticas policiales que vulneran la dignidad humana, lo que contribuirá en su formación reforzando y ampliando sus conocimientos a objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación que les impone la ley, de servir a la comunidad, respetarla y protegerla.

Registro de casos

Durante el período en análisis, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 2.494 denuncias vinculadas al derecho a la integridad personal, lo que representa un leve aumento del 1,4% con respecto al período anterior. El patrón que registró el mayor índice de denuncias, fue el de abuso de autoridad con 1.303; seguido por el patrón de tratos crueles, inhumanos o degradantes con 934 denuncias y el de amenazas de muerte que registró 179 denuncias. Los casos de tortura registrados fueron 78, al igual que en el año 2006.

El estado Anzoátegui fue la entidad con más alto índice de denuncias por violación a este derecho, registrando un total de 304 denuncias, seguido muy de cerca por el Distrito Capital y el Estado Miranda con 297 y 271 denuncias respectivamente.

En cuanto a los órganos señalados por los denunciantes, destacan las policías estatales, las cuales fueron señaladas en 944 oportunidades, cifra que supera en más de un 50% al resto de los órganos denunciados. Le siguen las policías municipales con un total de 405 denuncias y el Cicpc, con 289 denuncias.

La mayoría de las denuncias fueron presentadas por los familiares de los afectados, dado que las secuelas psicológicas que estas prácticas dejan sobre las víctimas, suelen provocar temor a denunciar los atropellos sufridos. Un elemento que acompaña con frecuencia a estas situaciones, y que constituye un grave factor de impunidad, es el vinculado con las amenazas a la integridad que sufren con frecuencia las personas que han sido víctimas o testigos de casos de abuso de autoridad.

Abuso de autoridad

Durante el 2007 se registraron 1.303 denuncias que respondían al patrón de abuso de autoridad (un 52% del total de casos). Los casos denunciados refieren arbitrariedades, excesos, insultos, amenazas, empujones o sacudidas, entre otros comportamientos abusivos, por parte de funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado contra particulares. Este tipo de actos en que los funcionarios asumen su condición de autoridad policial para cometer abusos y excesos, no sólo implican una violación de la ley, sino que pueden propiciar consecuencias más graves.

Asimismo, en los casos de funcionarios que tienen a su cargo la investigación penal, las víctimas de sus abusos tienen razones para temer una escalada de ese tipo de comportamiento, que podría derivar en la extorsión o incluso en amenazas de muerte. Otro patrón que se denuncia frecuentemente es el hostigamiento a personas con antecedentes penales o que se encuentran cumpliendo medidas alternativas a la privación de libertad.

Entre los cuerpos policiales más denunciados por abusos de autoridad, figuran en primer lugar las policías estatales con 381 denuncias y en segundo lugar las policías municipales con 164 denuncias; les sigue el Cicpc con 137 denuncias. Por su parte, la Guardia Nacional fue señalada por los denunciantes en 124 oportunidades. En lo que se refiere a la distribución geográfica de las denuncias, las entidades con la mayor cantidad de quejas por abuso de autoridad fueron el Estado Miranda (170 denuncias), el Distrito Capital (141 denuncias), y los estados Lara (102 denuncias), Anzoátegui (94 denuncias), Sucre (90 denuncias) y Zulia (90 denuncias).

Un caso ilustrativo de las denuncias procesadas bajo este patrón lo denunció una peticionaria que trabajaba dentro de un terminal de pasajeros del edo. Miranda vendiendo bolígrafos desde hace aproximadamente siete años. Un día un funcionario adscrito a la Policía del Municipio Cristóbal Rojas, le solicitó la cantidad de 30.000 Bolívars (30 BF) para dejarla seguir trabajando, a lo que la peticionaria se negó. Desde ese momento, cada vez que este funcionario se la encontraba comenzaba a insultarla y amenazarla con que la iba hacer pagar su rechazo. (P-07-00036)

Otro tipo de casos de abuso de autoridad frecuente es el referido a los allanamientos ilegales realizados por organismos de seguridad. Una peticionaria manifestó que el cuerpo policial del Municipio Urdaneta entró a su casa sin autorización de ningún tipo ni orden judicial, justificando este acto por estar presuntamente buscando a un ciudadano secuestrado en su casa. Según la peticionaria, en el proceso de allanamiento los funcionarios sustrajeron dinero perteneciente a su hijo, propinaron insultos y le ordenaron que no dijera nada (P-07-00039)

También hay quienes manifiestan ser víctimas de hostigamientos constantes por parte de un mismo cuerpo policial. Uno de los casos fue denunciado por una madre, quien afirma que dos funcionarios adscritos al Instituto Autónomo de Policía del Estado Miranda que prestan sus servicios en la Comisaría Nueva Cúa, constantemente hostigan a su hijo, deteniéndolo cada vez que lo ven, pidiéndole la cédula y amenazándolo con sembrarle sustancias estupefacientes y llevarlo detenido (P-07-00037). Este tipo de actos de intimidación y agresión arbitraria son los comportamientos más frecuentemente denunciados en lo que a Abuso de autoridad se refiere.

Tratos crueles, inhumanos o degradantes

Durante el período en análisis, se recibieron 934 denuncias relacionadas con la vulneración del derecho a la integridad personal bajo el patrón de tratos crueles, inhumanos o degradantes (37% del total de vulneraciones al derecho a la integridad personal). La mayoría de los casos consistió en la práctica de actos de fuerza realizados de manera brutal, mediante golpes y lesiones generales en el cuerpo de las víctimas, así como la aplicación de formas diversas de humillación y vejación que dejan en las víctimas secuelas tanto físicas como psicológicas.

Entre los órganos más frecuentemente señalados como responsables de estos casos, destacan los cuerpos policiales con 667 denuncias (71% de los órganos denunciados), dividido entre la policía estatal con 461 denuncias (49%) y la policía municipal con 206 denuncias (22%), seguidos por el Cicpc con 87 denuncias (9%) y la Guardia Nacional con 57 denuncias (6%). El estado Anzoátegui fue la entidad con más denuncias registradas, tuvo un total de 155 denuncias, seguida por el Distrito Capital (123 denuncias), el estado Yaracuy (84 denuncias) y el estado Miranda (80 denuncias).

Un ejemplo de este tipo de atropellos es el caso de un peticionario que se encontraba con unos vecinos cerca de su vivienda, cuando se presentaron unos funcionarios de la Policía

del Estado Bolívar realizando una redada. Al percatarse de que estaban golpeando sin necesidad a uno de sus vecinos, la víctima le manifestó al funcionario que no lo golpeará pues no era la manera de actuar de un funcionario policial. Por tal motivo, el funcionario lo golpeó, presentándose en el lugar otros funcionarios en varias motos, uno de ellos le dio varias patadas y golpes en distintos lugares del cuerpo. Posteriormente, lo llevaron a una comisaría y allí continuaron propinándole golpes en la cabeza con sus armas de reglamento y lo mantuvieron detenido por un lapso de dos horas aproximadamente. (P-07-00001)

En algunos casos, las agresiones propinadas por los funcionarios policiales son tan fuertes que las víctimas luego de la agresión son trasladadas por los mismos funcionarios a hospitales o centros de salud cercanos. Uno de estos casos fue denunciado por un peticionario, quién manifestó que una comisión conformada por tres funcionarios de la Policía del estado Anzoátegui irrumpieron en su casa, sin ninguna orden judicial, golpeándolo en varias partes del cuerpo y agrediendo verbalmente. Lo sacaron de la casa sin ropa, desnudo, y se lo llevaron detenido al distrito 15 en donde fue golpeado nuevamente hasta romperle la bolsa que le colocaron tras una colostomía. Luego tomaron sus datos y en vista de que sufrió una baja de tensión y su hermano explicó a los funcionarios lo referente a su estado de salud, los funcionarios lo trasladaron hasta el ambulatorio Alí Romero y allí lo dejaron. (P-07-00121)

Otro ejemplo, es el de un peticionario que luego de su detención por parte de funcionarios del Cicpc, fue hospitalizado en el Hospital Central de San Felipe, por sufrir fractura en la columna vertebral derivada de los fuertes golpes que le propinaron en el momento de su detención. (P-07-00148)

Tortura

Durante el período se registraron 78 casos relacionados con presuntas violaciones del derecho a la integridad personal mediante torturas, de las cuales 68 (87%) fueron de tipo físico y 10 (13%) de tipo psicológico. En la mayoría de los casos las denuncias se referían a la práctica de la tortura con fines de investigación, como medio intimidatorio o como castigo personal. Las técnicas más utilizadas son la asfixia por medio de una bolsa plástica que se le coloca a las víctimas en la cabeza mientras las mismas se encuentran esposadas, así como también los golpes y patadas en varios lugares del cuerpo acompañados de amenazas de muerte. La mayoría de las víctimas de tortura se encuentra entre los 20 y los 29 años de edad representando al 47% de las 78 víctimas.

Entre los cuerpos más señalados, destaca el Cicpc, órgano encargado de la investigación penal, que acumuló 41 registros (53%). Le sigue la policía estatal con 18 registros (23%).

En cuanto a los estados con mayor registros de denuncias de violaciones al derecho a la integridad personal bajo el patrón de torturas, resaltan el estado Anzoátegui con 12 denuncias (15%), el estado Bolívar con 10 denuncias (13%), el Distrito Capital con 8 denuncias (10%) y los estados Miranda y Zulia con 7 denuncias respectivamente (9% cada uno).

Un caso ilustrativo de tortura es el de un ciudadano que manifestó haber sido secuestrado por un grupo de funcionarios del Cicpc del estado Lara. Cuenta el mismo que le taparon los ojos y lo esposaron para llevarlo hasta un sitio que no pudiese describir, donde fue golpeado y asfixiado con una bolsa plástica, con la finalidad de que les dijera a los funcionarios dónde se encontraba una moto que había sido robada. Luego de insistir en no saber nada acerca del robo de la moto, el peticionario fue dejado en libertad como a las 11:30 de la noche. (P-07-00438)

Otro caso es el de un peticionario que trabajaba como mecánico, quien denunció en persona que una tarde cuando se encontraba en su lugar de trabajo, observó que se detuvieron dos vehículos, ocupados por 3 sujetos vestidos de civil, quienes lo señalaron y dijeron "a ti es que te estamos buscando". Cuenta el peticionario que lo despojaron de su correa y lo ingresaron a un vehículo Corsa, luego lo amarraron con su misma correa, y fue conducido a las oficinas del Cicpc, donde lo amenazaron de muerte si no decía los nombres de los sujetos que días pasados habían robado un hotel cercano. Al no ver ninguna respuesta el ciudadano fue esposado, en las manos y los pies, le enrollaron un papel periódico con tirro en los ojos, lo acostaron en el suelo y le colocaron una bolsa negra en la cara con el objeto de asfixiarlo. Finalmente, tres funcionarios adscritos a ese cuerpo de seguridad se colocaron encima del denunciante, y fue torturado con éste procedimiento hasta pasadas las 8:00 de la noche, cuando fue dejado en libertad, amenazándolo de que no dijera nada de lo acontecido.

Amenaza de muerte

Las amenazas de muerte se dan con frecuencia cuando en distintas situaciones, cuando funcionarios policiales comienzan a propinar amenazas en contra de los ciudadanos que se encuentran a su alrededor, amenazas que en varias ocasiones, según los relatos de los denunciantes, son realizadas bajo los efectos del alcohol. Este tipo de abuso muchas veces pasa a convertirse en agresión física y en muchos casos también se extiende hasta los familiares de la víctima.

Cabe destacar que las amenazas de muerte han venido descendiendo desde el 2004, en este período se registraron 179 amenazas de muerte, lo que representa una disminución del 4.7% en relación con el período anterior.

Los órganos de seguridad del Estado más señalados por los denunciantes fueron las policías estatales con 84 denuncias (47%), seguido por las policías municipales con 28 denuncias (17%) y el Cicpc con 24 denuncias (13%). Destaca el número de denuncias registrado en el estado Anzoátegui, con un total de 43 (24%), seguido por el Distrito Capital con 25 denuncias (14%), el estado Lara con 15 denuncias (8%) y los estados Miranda y Sucre con 14 denuncias respectivamente (7,8% cada uno).

Un ejemplo de estas situaciones es la de un peticionario que manifestó que cuando se disponía a cruzar una avenida, por poco lo atropella una moto que se desplazaba a elevada velocidad. Al llamarle la atención al conductor, éste se alteró manifestando que era un funcionario policial e intentó golpearlo sin éxito alguno, seguidamente el ciudadano se fue a su vivienda, y aproximadamente media hora después llegó el agente abordo de una unidad policial, penetrando en la parte lateral de la vivienda, vociferando amenazas de muerte en su contra. (P-07-00016)

Otro caso frecuente de amenazas de muerte se da cuando algún funcionario policial interviene a favor de amigos o familiares propinando amenazas de muerte a quienes presenten inconvenientes con sus allegados. Un ejemplo de esta situación es el de una peticionaria que denunció que su hijo ha sido víctima de repetidas amenazas de muerte por parte de un funcionario adscrito a la policía del edo. Anzoátegui debido a que el muchacho tuvo un inconveniente con la madre de dicho funcionario. (P-07-00174)

2.3.4 Derecho a la libertad personal

Sumario

La Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en el 2006 por el recién creado Consejo de Derechos Humanos de la ONU, continuó su camino hacia la ratificación con la adhesión de países como España y Francia. De esta manera, el establecimiento de un conjunto de obligaciones legales de prevención, así como de los derechos legales de las víctimas, continuó siendo tema de desarrollo en el derecho internacional de los derechos humanos.

Por otro lado, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) admitió el recurso de interpretación del artículo 44 ordinal 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) que la entonces diputada Gabriela Ramírez interpuso en cuanto a la condición de flagrancia desde la perspectiva de los delitos vinculados a la violencia de género.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo permaneció atenta a las acciones de seguimiento a los recursos de nulidad por razones de inconstitucionalidad interpuestos ante el Tribunal Supremo de Justicia, contra artículos de los códigos de policía de diversos estados. Destacan particularmente durante el lapso, la decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) con relación a la suspensión de ciertos artículos del Código de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Lara.

Durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 410 denuncias vinculadas con el derecho a la libertad personal, lo cual representa una disminución del 7.4% en relación con el período anterior. La privación ilegítima de la libertad constituyó el principal patrón de vulneración, con 346 denuncias. Se conocieron 34 denuncias sobre presuntas desapariciones forzadas, y 30 relacionadas con el patrón de incomunicación.

Doctrina

El derecho a la libertad personal consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), resguarda el estado de libertad física de la persona, y con ello la facultad de autodeterminar su situación en el espacio y el derecho a no ser obligada a permanecer en un lugar determinado. Este derecho indica la potestad de los ciudadanos para trasladarse de un lugar a otro sin la interferencia de las autoridades civiles o militares, así como la prohibición expresa de restringir esa libertad de forma arbitraria.

La libertad personal es un derecho fundamental y sólo puede ser limitada con base a determinados supuestos de hecho y en cumplimiento de la normativa legal vigente. En el numeral 1 del artículo 44 de la CRBV, se expresa claramente, el principio de reserva legal, es decir, solo la ley y no disposiciones subalternas, podrán contemplar intrusiones en este derecho; así mismo se evidencia el principio de reserva judicial, es decir, ninguna persona puede ser detenida sino en virtud de una orden judicial, y durante los plazos previstos en la ley. De acuerdo con las normas nacionales e internacionales, la persona afectada en su derecho debe ser informada de las razones de su detención, y notificada sin demora de la acusación que se le formula.

Durante el período, la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó una sentencia respecto al derecho a la libertad personal, que señala cómo en algunos casos la privación de este derecho esta relacionado estrechamente a la posterior privación arbitraria de la vida, constituyendo en algunos casos el modus operandi de algunos cuerpos de seguridad. En la sentencia del caso, la Corte establece que “*constituyó un acto ilegal, no fue ordenada por autoridad competente y el fin de la misma no era ponerlo a disposición de un juez u otro funcionario autorizado por la ley, sino ejecutarlo*”⁴⁰⁴.

⁴⁰⁴ CIDH: Caso Escué Zapata vs. Colombia. Sentencia de 4 de julio de 2007

Al respecto, la Corte reafirma que en la situación de que un Estado Parte de la Convención sea culpable del cargo de haber ejecutado o tolerado en su territorio una práctica de violaciones a los Derechos Humanos, está obligado a la pronta reparación de las víctimas y la asunción de medidas eficaces y ejemplarizantes para evitarlas.

Por otra parte, en el 2006, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas. La Convención es fruto de la lucha del movimiento de derechos humanos, y representa un aliento y una expresión solidaria con los familiares de los desaparecidos. Su adopción confirma un desarrollo positivo del derecho internacional, destaca en su preámbulo la extrema gravedad de las desapariciones forzadas, definiéndolas como un delito que –de acuerdo con las circunstancias previstas por el derecho internacional– puede llegar a constituir un crimen de lesa humanidad.

Esta normativa internacional prohíbe las detenciones secretas, y obliga a los Estados partes a establecer en su legislación, las condiciones bajo las que puedan impartirse órdenes de privación de libertad, incluyendo las autoridades que están facultadas para ordenar privaciones de libertad y la garantía de que toda persona privada de libertad será mantenida únicamente en lugares oficialmente reconocidos y controlados (art. 17)⁴⁰⁵. Para el 2007 países como Francia y España firmaron su ratificación dando un paso hacia delante para luchar contra este flagelo. Organizaciones como Amnistía Internacional ha realizado exhortos a los Estados para la pronta firma, ratificación y aplicación de la convención.

A nivel nacional y en materia de jurisprudencia, el TSJ admitió el recurso de interpretación constitucional del artículo 44 ordinal 1 de la CRVB que la diputada Gabriela Ramírez interpuso, planteando que debe definirse la flagrancia desde la perspectiva de los delitos vinculados a la violencia de género. Este logro podría dar paso a la redefinición de la condición de flagrancia según la configuración del delito, ya que en casos como la violencia contra la mujer, por ejemplo, resulta muy difícil para las víctimas demostrar a través de la flagrancia las agresiones de las cuales son víctimas las mujeres, a veces en sus propios hogares.

Al cierre del Anuario, Gabriela Ramírez fue designada por la Asamblea Nacional como nueva Defensora del Pueblo, sucediendo en el cargo a Germán Mundaráin, primer titular de la institución en concluir su mandato constitucional.

Marco normativo

Durante el período de análisis, no fueron propuestas ni sancionadas nuevas normas vinculadas a la protección del derecho a la libertad personal. No obstante, es necesario hacer mención al programa de leyes contenidas por el Ejecutivo a través de la Ley Habilitante, que incluyó en el último lapso la discusión de la Ley de Policía Nacional, proyecto legislativo encaminado a crear un modelo de institución policial cuyo desempeño se ajuste a los principios de derechos humanos contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República. Durante el período de análisis y al cierre de esta edición se estuvo a la espera de la sanción de la ley antes comentada, lo cual no ocurrió.

⁴⁰⁵ ONU: *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. Junio 2006. En: <http://www.ohchr.org/english/issues/disappear/docs/E.CN.4.2005.WG.22.WP.1.REV.4_Sp.pdf>.

Por su parte, la Comisión para la Reforma Policial creada en el 2006, presentó a mediados del 2007 un pliego de recomendaciones, identificando un conjunto de tareas necesarias, tanto generales como específicas, mediatas e inmediatas, con el propósito de que las mismas fuesen asumidas e implementadas por las instancias competentes, así como a su vez conocidas por la ciudadanía en general.

Entre las recomendaciones destaca que la nueva policía nacional deberá ser capacitada en materia de Derechos Humanos, así como también en el control del uso de la fuerza física, fundamentándose en los siguientes principios: afirmación de la vida como valor supremo constitucional, desestímulo del uso de la fuerza como castigo, escalas progresivas para el uso de la fuerza en función del nivel de resistencia del ciudadano y procedimientos de seguimiento y supervisión de su uso.

También resalta la implementación de un programa de acreditación de buenas prácticas policiales que premie a los policías o las instituciones que adelanten programas que garanticen seguridad ciudadana y además respeten los Derechos Humanos; y la creación, en cada policía de una oficina de atención a las víctimas del delito o del abuso de poder, que tendrá como objetivo asegurar que dichas víctimas sean tratadas con compasión y respeto, y que a su vez reciban la asistencia material, médica, psicológica y social que necesiten, así como también información oportuna sobre la decisión de sus causas.

Situación general

La labor del Estado centrada en facilitar, a través de los cuerpos policiales, la materialización de políticas de seguridad ciudadana y prevención del delito, contempló la erradicación de acciones policiales que pudieran ser excesivas o discrecionales. Al respecto el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), continuó con la ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana con el objeto de prevenir y controlar la inseguridad, dentro de las estrategias de acción consideradas figuran el respeto a la normativa y principios que aseguren el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Por otra parte, las denuncias recibidas por esta institución dan cuenta de la persistencia de situaciones violatorias al derecho a la libertad personal. No obstante, es importante destacar que el número ha disminuido de forma persistente en los tres últimos años. La reducción en un 7.4% con respecto al total de denuncias recibidas el año anterior, reflejan esta tendencia, aún cuando deberá concretarse en el tiempo para que se pueda afirmar que se trata de efectos derivados de las políticas implementadas, y de la renovada determinación al más alto nivel de no tolerar comportamientos policiales desviados de la norma.

Los casos contra cuerpos policiales estatales y municipales sobre violaciones del derecho a la libertad personal, ocurren en el contexto de detenciones arbitrarias ocurridas durante operativos, diseñados e implementados en el marco de las políticas para la prevención y el control de la delincuencia. Las denuncias recibidas señalan que las vulneraciones del derecho a la libertad suceden durante operativos en zonas populares, afectando de manera arbitraria a personas de escasos recursos. Asimismo, en otros casos se evidencia la aplicación de procedimientos policiales irregulares, con el objetivo de resolver cuestiones de interés personal de los efectivos policiales.

Como en años anteriores, surge la reflexión acerca de las víctimas afectadas con mayor frecuencia por este tipo de violaciones. La base de denuncias que maneja la DP dan cuenta, que el perfil de los afectados son jóvenes de escasos recursos económicos, entre 17 y 24 años de edad, que por estar o haber estado incursos en actividades delictivas de

mayor o menor gravedad, son considerados como sospechosos por los cuerpos policiales, y con frecuencia son los primeros detenidos ante la ocurrencia de un delito.

Durante el proceso de atención e investigación de estos casos, la Institución ha recomendado mayor firmeza y celeridad por parte de las autoridades responsables en la aplicación de medidas destinadas a prevenir estos comportamientos y a sancionar a los funcionarios responsables de dichas actuaciones. Asimismo, al conmemorarse el día internacional del detenido-desaparecido el 30 de agosto, el Defensor del Pueblo hizo un llamado a vigilar el comportamiento de las policías regionales, para que este tipo de delito no se repita en Venezuela, ya que unas de las cosas más terribles que existe es la desaparición forzada, reiteró.⁴⁰⁶

Recursos de nulidad contra códigos estatales de policía

Durante los últimos cuatro años la Defensoría del Pueblo, ha interpuesto recursos de nulidad por inconstitucionalidad contra los códigos de policía de algunas entidades regionales, por vulnerar los derechos a la libertad personal y al debido proceso, el seguimiento realizado a tales acciones ha sido exhaustivo. La mayoría de estos códigos facultan a las autoridades administrativas para privar de libertad a las personas sin la correspondiente notificación a la representación fiscal, vulnerando con ello tanto el principio de legalidad, como el de reserva judicial. Un elemento sustancial para declarar la inconstitucionalidad de las normas estatales es la potestad que otorgan para expedir órdenes de detención por más de 48 horas, sin que medie autoridad judicial alguna.

Destacan el seguimiento realizado a las acciones interpuestas contra los códigos de policía de los estados Cojedes, Nueva Esparta, Lara, Mérida, Miranda y Sucre; la Ordenanza de Policía del Estado Amazonas; el Código del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua; La Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del Estado Zulia, y la Ley de Seguridad y Orden Público del Estado Táchira. Estas acciones ya fueron presentadas en informes anteriores de la Institución.

Durante el período, destacó el pronunciamiento del máximo tribunal en sentencia del 3 de julio de 2007 sobre el Código de Policía del Estado Lara. Al respecto, es necesario acotar que en esta entidad la Defensoría del Pueblo ha recibido denuncias sobre la presunta vulneración del derecho a la libertad de forma recurrente, con lo cual, ha realizado los respectivos exhortos por el cese de este tipo de comportamientos violatorios del derecho a la libertad, por parte de efectivos estatales pertenecientes a las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Lara.

En la sentencia, el tribunal acuerda parcialmente la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo, y en consecuencia suspende una serie de normas contenidos en determinados artículos. Dentro de las consideraciones para decidir se señaló:

“si con la aplicación del instrumento normativo se afectan derechos consustanciales y fundamentales de la persona humana, que ontológicamente forman parte de la misma definición de los seres humanos, considerados como integrantes de una sociedad, como serían: el derecho a la libertad, al libre tránsito y a ser juzgados por sus jueces naturales,

⁴⁰⁶ RNV. Conmemoración del Día Internacional del detenido-desaparecido. Caracas 30 de agosto de 2007. En: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=52113>

*la inaplicación solicitada estaría justificada por el resguardo de la seguridad e interés del colectivo del estado Lara...*⁴⁰⁷

En relación con lo expuesto, la decisión contempla la suspensión de la aplicación de múltiples artículos, realizando la aclaratoria de que sólo alcanza a las previsiones sobre privación de libertad y no otras sanciones que se contemplen en los artículos suspendidos. No obstante, señala que las autoridades policiales estatales deberán aplicar el resto de las normas del Código, de forma tal que no se conviertan en instrumento para ordenar o aplicar medidas de privación de libertad.

La Defensoría del Pueblo, en el análisis realizado sobre los alcances a los códigos de policía estatal, señala que éstos contravienen diversas disposiciones consagradas en la CRBV y en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), observándose como una de las faltas más importantes, la facultad de las autoridades administrativas de efectuar detenciones, lo que viola el principio de la reserva judicial en materia de libertad personal. Igualmente, es condición indispensable para que se cumplan las garantías judiciales, que la persona detenida como consecuencia de un acto delictivo sea presentada ante la autoridad competente, a objeto de proteger los derechos establecidos en la normativa legal vigente; la omisión en la ejecutoria de esta garantía, constituyó un patrón recurrente en las denuncias presentadas a la institución.

Actuación de la Defensoría del Pueblo

Como parte de las competencias institucionales, la Defensoría del Pueblo desde hace varios años participa en distintas comisiones para la coordinación de acciones preventivas y el diseño de políticas que favorezcan el disfrute del derecho a la libertad personal. Durante el período analizado, la Institución participó en reuniones convocadas por la Asamblea Nacional (AN), el Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia (MPPIJ) y otros organismos involucrados, a fin de tratar el tema de la situación en los establecimientos penitenciarios y la promoción de las buenas prácticas policiales.

Asimismo, la actuación defensorial estuvo centrada en la recepción de denuncias, y en las labores de vigilancia y defensa de la libertad personal, incluyendo el traslado frecuente de funcionarios a los centros de detención, constituyéndose como uno de los procedimientos más comunes las visitas preventivas y periódicas a estos recintos, como mecanismo para velar efectivamente por los derechos de los detenidos.

Registro de casos

Durante el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 410 denuncias relacionadas con el derecho a la libertad personal, de las cuales 346 correspondieron a la privación ilegítima de libertad; 30 al patrón de incomunicación de detenidos, y 34 a presuntas desapariciones forzadas. Esto representa un descenso del 7.4% con respecto al total de denuncias recibidas en el período anterior (443 denuncias). En este sentido, se mantiene la tendencia de disminución que desde el 2003 se viene dando en este derecho, tendencia que representa un logro derivado de las políticas implementadas, así como de una posición asumida por las autoridades, destinada a no tolerar comportamientos policiales desviados de la norma.

El mayor número de denuncias recayó sobre los cuerpos de policía estatal, los cuales acumularon 152 casos (37%), sin embargo, se aprecia una disminución del 40% en relación al número denuncias que registraron las policías estatales en el período anterior.

⁴⁰⁷ TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Constitucional. Sentencia No. 2149-04, del 3 de Julio de 2007

A las policías estatales les siguieron las policías municipales, las cuales registraron un total de 76 denuncias (19%), muy de cerca sigue el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) con 73 denuncias (18%) y la Guardia Nacional con 35 casos (9%). Resulta preocupante el hecho de que el mayor número de denuncias por privación ilegítima de libertad corresponda a las policías estatales, dado que estas policías señaladas como el principal órgano vulnerador son quienes de cierto modo tienen más contacto directo con los ciudadanos.

El elevado registro de denuncias para las policías estatales se manifiesta en los tres patrones de vulneración del derecho a la libertad personal. Para este período, estos órganos están señalados como el principal vulnerador tanto en los casos de privación ilegítima de libertad, como en los de incomunicación y desaparición forzada, tendencia que tiende a repetirse en otros patrones de violación a derechos civiles. Esto amerita que se avance en las dinámicas de transformación de las estructuras policiales, para garantizar el desarrollo de un sistema de supervisión por parte del Ejecutivo Nacional que permita lograr una actuación policial progresivamente acorde con el marco constitucional.

Al igual que en otros derechos civiles, como la integridad personal, en el derecho a la libertad personal el mayor número de víctimas se concentran entre los 20 y 30 años, representando un 34% del total de víctimas. En cuanto a las entidades con mayor registro de casos resaltan, el Distrito Capital con 79 casos (19%), seguido por el estado Zulia con 35 casos (8,5%), el estado Anzoátegui con 32 casos (7,8%) y el estado Monagas con 25 casos (6%).

Privación ilegítima de libertad

De las 410 denuncias relacionadas con el derecho a la libertad personal, 346 correspondieron a la privación ilegítima de la libertad – este patrón representa el 84% de las denuncias. Del total nacional, 69 denuncias correspondieron al Distrito Capital, 30 al estado Zulia, 29 al estado Anzoátegui y 21 al estado Bolívar. El resto de los estados en los que se presentaron supuestos de esta categoría recibieron entre 18 y 3 denuncias cada uno.

En relación con este patrón, se observa igual tendencia que en años anteriores, pues el mayor número de denuncias recae sobre las policías estatales, las cuales fueron señaladas como responsables en 126 oportunidades (lo que representa el 36% del total); seguidas por las policías municipales con 71 señalamientos y el Cicpc con 55.

Las detenciones arbitrarias implican violaciones del derecho al debido proceso y al libre tránsito. También es frecuente la incomunicación de los detenidos, el decomiso de mercancías o bienes personales, y la retención de los documentos de identificación de las víctimas. Asimismo, se puede ver afectado el derecho a la integridad personal, y en situaciones extremas, el derecho a la vida.

Un caso que ilustra este tipo de situaciones fue el de un peticionario que al estar caminando por la calle con un bolso a cuestas fue detenido por dos funcionarios policiales, que le manifestaron que sospechaban que llevaba drogas en el bolso y por tanto debían llevarlo detenido a una comandancia para proceder a revisarlo de un modo seguro. A pesar de que el peticionario manifestó en varias oportunidades que era ropa lo que llevaba en su bolso fue trasladado hasta la comandancia. (P-07-00030)

Otro caso es el de un ciudadano que observó que un grupo de funcionarios de la policía del estado Monagas, integrada aproximadamente por 20 funcionarios, estaban derribando un rancho. El peticionario procedió a tomar una foto de las acciones realizadas por estos funcionarios, ante tal situación los efectivos policiales procedieron a detenerlo, sin mediar palabras y sin motivos que justificaran la detención (P-07-00039)

Un grupo de jóvenes estudiantes también fue víctima de este tipo de violaciones al derecho a la libertad personal. Las víctimas manifestaron haber sido detenidos arbitrariamente por un grupo de funcionarios de la policía de Guaicaipuro; fueron obligados a arrodillarse en el suelo con las manos en la nuca y posteriormente fueron trasladados a una comandancia con el pretexto de que no pueden haber jóvenes solos en la calle después de las 9 de la noche. (P-07-00077)

Por otra parte, en los últimos cinco años, La Defensoría del Pueblo ha realizado un seguimiento a la situación del derecho a la libertad personal en el Estado Lara al observar un elevado registro de denuncias, en especial bajo el patrón de detenciones arbitrarias. No obstante, para el 2007, esta entidad acumuló solo el 2% del total de denuncias, observándose así un descenso de alrededor del 94% en comparación con el 2006, año en que este estado acumuló un total de 115 registros. Este cuadro constituye un elemento positivo ya que la entidad presentó progresivamente un importante descenso en la cifra de casos atendidos.

Asimismo, una situación positiva en el desarrollo progresivo de este derecho, lo representó el pronunciamiento del TSJ, ante la inconstitucionalidad de algunos artículos del Código de Policía del Estado Lara, vigente desde 1976. Las prácticas policiales impropias como las detenciones arbitrarias, evidenciaban con frecuencia cómo la policía estatal desviaba los procesos a la Gobernación, para que ésta decidiera si a la persona se le privaba de libertad por un lapso de 30 días. La práctica de estas acciones en la que participaban tanto funcionarios policiales como del gobierno estatal, es la aplicación de una norma inconstitucional, no obstante la suspensión de parte de su artículo, abre luces para cambiar la situación.

Incomunicación

Este patrón está caracterizado por el sometimiento de los detenidos a la incomunicación. Bajo este tipo de procedimiento se registraron 30 denuncias, lo que representa un incremento en comparación con los 10 casos registrado en el período anterior. Estos casos violan las garantías de la libertad personal, revisten carácter de malos tratos, y pueden derivar en vulneraciones de la integridad personal e inclusive en desaparición forzada.

Como se señaló anteriormente, en este patrón de vulneración al derecho a la libertad personal, las policías estatales fueron los más denunciados por los peticionarios, registrando un total de 11 casos (36,7%), seguido por la Guardia Nacional y el Cicpc con 20 denuncias respectivamente (20% cada uno). En cuanto a las entidades que registraron más casos de presuntas incomunicaciones están, el Distrito Capital con 7 casos (23%), Nueva Esparta con 5 casos (16,7%) y Apure con 4 casos (13%).

Una peticionaria denunció que recibió una llamada telefónica del jefe de su hijo de 18 años de edad, quien le manifestó que lo había detenido la brigada motorizada, por estar presuntamente participando en una manifestación. La peticionaria se dirigió hasta el lugar dónde se encontraba su hijo detenido y al llegar, un funcionario le prohibió verlo sin ningún tipo de explicación. (P-07- 00059). Otro peticionario, que se desempeña como abogado, manifestó haber acudido a un recinto policial a visitar a un cliente, donde el inspector le informó que por órdenes del comandante no estaban permitidas las visitas de los abogados (P-07-00192)

Desaparición forzada

La desaparición forzada de personas, además de privar de libertad y de acceso a la justicia a la víctima, viene casi invariablemente acompañada de la negativa a brindar información sobre su paradero a familiares y representantes de los afectados. Además, con frecuencia

incluye el acto de desatender órdenes de jueces, fiscales y funcionarios de la DP, inclusive negándoles el acceso a las instalaciones de detención. Por ello, el recurso de hábeas corpus constituye la vía idónea para ubicar a presuntas víctimas de una desaparición forzada, evitando así que dicha desaparición se convierta, como sucede en algunos casos, en una privación arbitraria de la vida.

En el período, la Defensoría registró un total de 34 denuncias bajo este patrón de privación de libertad, un caso menos que en el período anterior, donde se registraron 35 desapariciones forzadas. A resultas de estas denuncias, la Defensoría introdujo numerosos recursos de hábeas corpus.

Los cuerpos de seguridad que encabezaron las cifras de denuncias fueron las policías estatales con 15 casos, el Cicpc con 12 casos y la Guardia Nacional con 4 casos. Por otro lado las entidades con mayor número de registros fueron: el estado Zulia con 5 casos, el estado Yaracuy con 4 casos y los estados Apure, Falcón, Monagas y Distrito Capital con 3 casos respectivamente.

Un caso ilustrativo de este tipo de vulneración al derecho a la libertad personal es el de una señora que acudió a la Defensoría del Pueblo en Maturín, manifestando que su hijo llevaba tres días desaparecido. Al indagar acerca de su paradero, un vecino le comentó que había sido detenido hacía tres días por una comisión policial. La señora acudió a la sede de la policía del estado Monagas, a la sede de la policía municipal de Maturín, a la sede del Cicpc subdelegación Maturín, a varios hospitales y a la morgue sin obtener respuesta alguna acerca del paradero de su hijo. (P-07-00050)

Otra situación sumamente preocupante es cuando las desapariciones se dan en recintos militares. Un ejemplo es el caso de una madre que denunció que su hijo se encontraba prestando el servicio militar y luego se haber sostenido una discusión con un coronel desapareció, llevando ya al momento de la denuncia 15 días desaparecido. La peticionaria acudió a varios hospitales y sedes policiales sin encontrar respuesta, y en el recinto militar tampoco le brindaron información. (P-07-00215)

2.3.5 Derecho a la justicia y al debido proceso

Sumario

Durante el período en estudio, se sancionó la Ley Orgánica del Ministerio Público, la cual contempla como innovación la figura de Fiscales en Defensa Ambiental y en materia de Pueblos Indígenas. Por otro lado, se mantuvo paralizado el debate del resto de las leyes que pasarían a regir el Sistema de Administración de Justicia, debido al Referendo en torno a la propuesta de Reforma Constitucional.

En materia de políticas públicas, el Tribunal Supremo de Justicia y la Escuela Nacional de la Magistratura prosiguieron con el proceso de capacitación y otorgamiento de la titularidad a los jueces y juezas venezolanos. De igual modo, se implementó el proyecto piloto para la implementación del procedimiento oral y los tribunales móviles, cuyo objetivo principal es dirigirse a las zonas más humildes de nuestro país, a objeto de impartir y administrar justicia.

El informe revisa el status de diversos casos emblemáticos de reciente data, relacionados con la efectiva materialización del derecho a la justicia y del debido proceso, tal como la reapertura y seguimiento del proceso relativo a la denominada “Masacre de Yumare”.

Así mismo, se reseñan los resultados del Informe presentado por el Defensor del Pueblo luego de cumplirse 18 años del 27 de febrero, denominado “A 18 años de “El Caracazo”. Sed de Justicia”, donde se aborda el estatus actual de las averiguaciones oficiales, y de los expedientes remitidos al Ministerio Público por el Tribunal Supremo de Justicia.

Marco normativo

La nueva Ley Orgánica del Ministerio Público fue sancionada el 13 de marzo de 2007⁴⁰⁸, y regula la organización administrativa y funcional del Ministerio Público. Una de las innovaciones que contempla es la creación de los y las Vicefiscales Generales de la República, figura que no existía en la ley de 1998, ya derogada. La nueva ley también incluye la competencia de los y las Fiscales en Defensa Ambiental a quienes les corresponde el ejercicio de las acciones penales y civiles derivadas de la comisión de hechos punibles de carácter ambiental, y los y las Fiscales con competencia en materia indígena, a quienes corresponde el ejercicio de las respectivas acciones o recursos, con ocasión de la violación de los derechos y garantías constitucionales de los o las integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, en el curso de procedimientos administrativos, civiles o laborales.

Actividad Legislativa

Durante este período, la labor de la Asamblea Nacional (AN) estuvo enmarcada en la aprobación de la Ley Habilitante, la cual autoriza al presidente para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan. Al cierre de este informe, en el seno de la AN se sancionaron 12 leyes ordinarias, de los 26 instrumentos jurídicos contemplados para este año, y 43 leyes aprobatorias, referentes a leyes enviadas directamente desde el Ejecutivo para su discusión en el seno del parlamento.

Dentro de las leyes que van a regir el sistema de administración de justicia, quedaba pendiente la discusión de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia; la Ley del Sistema Judicial; El Código de Ética y Disciplina del Juez Venezolano, La Ley de lo Contencioso Administrativo. La Diputada Cilia Flores, Presidenta de la AN, anunció que se tenía previsto convocar a sesiones extraordinarias para debatir en el segundo período las leyes más importantes, entre ellas, el Código de Ética del Juez Venezolano, y la Ley de la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo⁴⁰⁹.

Políticas públicas

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), continuó desarrollando una estrategia enmarcada en la transformación y modernización del Poder Judicial. Dentro de los planes emprendidos se pueden destacar:

1. El Sistema Juris2000. Sistema documental que permite cubrir la gestión, decisión y documentación de los casos civiles, penales y laborales, así como agilizar la atención al público y la recepción, archivo y distribución de casos, trayendo como consecuencia la celeridad procesal y transparencia de la justicia. Asimismo, permite que todas las decisiones judiciales sean revisadas por los interesados a través de la página web. Para el 2004 se implementó en 47 sedes a nivel nacional,

⁴⁰⁸ Gaceta Oficial n.º 38.647, del 19 de marzo de 2007.

⁴⁰⁹ ANTV: *Código de Ética del Juez a sesiones extraordinarias*. En: <<http://www.antv.gob.ve/Display/antv/MARCOS.aspx>>. Consultado el 15 de agosto de 2007.

- en el 2005 se aumentó a 53 centros, mientras que en el 2006 se aplicó en los Juzgados de Transición del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas⁴¹⁰.
2. Implementación de Circuitos Lopna (Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente). Recientemente fueron inauguradas las sedes de Maracay, Punto Fijo y San Carlos, donde los Circuitos de la Lopna funcionan con normalidad, y donde los niños, niñas y adolescentes cuentan con áreas especialmente diseñadas. Para finales del 2008, se tenía prevista la inauguración de sedes en 16 localidades⁴¹¹.
 3. Proyecto Piloto del Procedimiento Oral. Tiene como finalidad simplificar los trámites, garantizando un procedimiento breve⁴¹². El cambio al sistema oral es un cambio radical, que implica un cambio de estructura de los tribunales tradicionales. Por ello, se implementó en plan piloto en los Tribunales de Municipio del Área Metropolitana de Caracas y en el estado Zulia; no obstante, está previsto que se extienda a otras circunscripciones del país.
 4. Plan de Transformación Estructural para la Modernización del Poder Judicial (Premius), presentado en 2005, y orientado a construir un nuevo andamiaje constitucional que garantice a todas las personas el derecho de acceso a los órganos de administración de justicia.
 5. Programa Especial para la Regularización de la titularidad de los jueces. La Escuela Nacional de la Magistratura (ENM) prosiguió con los planes de capacitación y formación académicas de los jueces provisorios a fin de otorgarles su titularidad.
 6. Implementación de Tribunales Móviles. Son unidades o autobuses convertidos en Tribunales Móviles, que serán utilizados por los jueces para dirigirse a los barrios y zonas más humildes para impartir y administrar justicia garantizando el principio constitucional de acceso a la justicia. Asimismo, serán centros de aprendizaje, no sólo para los jueces sino para los aspirantes a dicho cargo, que cursan estudios en la ENM. El proyecto se prevé extender a todas las regiones del país, en especial a las zonas más excluidas, y combatiendo la problemática de morosidad judicial donde se presente⁴¹³.

Situación general

Durante este período, el TSJ eligió a la junta directiva de la máxima instancia judicial, designando como nueva presidenta a la Magistrada Luisa Estella Morales Lamuño, quien sustituye al magistrado Omar Mora Díaz., mientras que el economista Cándido Pérez Contreras asumió el cargo de Director Ejecutivo de la Magistratura.⁴¹⁴

⁴¹⁰ TSJ: *Modernización y la DEM*. En: <<http://www.dem.gob.ve/modernizacion/index.do>>. Consultado el 22 de marzo de 2007.

⁴¹¹ TSJ: *TSJ presentó cronograma de implantación de Circuitos Lopna*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notidem/notidem_detalle.asp?codigo=797>. Consultado 14 de junio de 2007.

⁴¹² TSJ: *Zulia Sede Piloto de la Oralidad en los Tribunales de Municipio*. En: <http://falcon.tsj.gov.ve/noticias/noticia_detallada.asp?id=024&id2=&codigo=1510>. Consultado el 12 de marzo de 2007.

⁴¹³ ENM: *Tribunales Móviles recorrerán el País*. En: <<http://enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=4800>>. Consultado el 26 de mayo de 2007.

⁴¹⁴ TSJ: *Sala Plena designó nueva directiva del TSJ*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notidem_detalle.asp?codigo=763>. 07 de febrero de 2007

La Magistrada se comprometió a seguir con el Plan de Reforma Estructural y Modernización del Poder Judicial, así como en lograr la titularidad de los jueces a nivel nacional, con el fin de garantizar la transparencia judicial y la mayor independencia de derecho y justicia social. Igualmente, hizo un llamado a los jueces rectores para que combatan la burocracia y la corrupción como los principales obstáculos que dificultan el cumplimiento del principio constitucional del acceso a la justicia.

Titularidad y formación de jueces y juezas

Al igual que en años anteriores, la ENM continuó con el Programa Especial de Capacitación para la Regularización de Titularidad a Jueces (PET). A la fecha se han titulado a 62 jueces, a través de sus respectivos concursos de oposición⁴¹⁵. El TSJ tiene previsto elevar las cifras de jueces titulares en las distintas jurisdicciones.

El Informe anual de la CIDH 2006 reconoce el logro en el proceso de modernización del Poder Judicial, así como la titularidad de más del 80% de los operadores de justicia. “*Este hecho constituye un avance importante en cuanto a la estabilidad de los jueces y a las garantías de independencia en su función*”⁴¹⁶. Sin embargo, destaca que se sigue observando la provisionalidad de los jueces de la Corte Primera y Segunda en lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte, se juramentó 73 Defensores Públicos Suplentes, y a 118 jueces superiores temporales, para asegurar el funcionamiento del Poder Judicial durante el receso de verano. Durante este período se evaluó el desempeño de los jueces a fin de que puedan valer esta experiencia para las futuras designaciones dentro del sistema judicial⁴¹⁷.

Proyecto piloto de procedimientos orales

Como parte del proceso de fortalecimiento y transformación del sistema judicial, y dando cumplimiento al artículo 257 de la CRBV, se estableció la adopción del procedimiento oral en los juzgados de municipios. En principio, este proyecto piloto se puso en marcha en los juzgado de municipio del área metropolitana de Caracas y la circunscripción judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, para tramitar asuntos en materia Civil y Mercantil⁴¹⁸. Aunque todavía existe una mora en la implementación del sistema oral, se vienen dando los primeros pasos para asegurar la prestación de un más servicio eficiente y la transparencia en la tramitación judicial. Asimismo, este modelo favorece la resolución de conflictos a través de los medios alternativos, mediante la conciliación, la transacción y la oralidad.

Tribunales de violencia contra la mujer

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, la Sala Plena del TSJ puso en funcionamiento los primeros Tribunales de Violencia contra la Mujer, los cuales operarán en los Circuitos Penales existentes. Inicialmente, se acordó con 14 jueces en función de Control, Audiencia y

⁴¹⁵ ENM: *Venezuela tiene 62 jueces titulares.* En: <<http://enm.tsj.gov.ve/Institucionales/notasdeprensa.asp?codigo=4959>>. Consultado el 14 de enero de 2008.

⁴¹⁶ CIDH: *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2006.* En: <<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/cap4d.2006.sp.htm>>. Consultado el 03 de marzo de 2007.

⁴¹⁷ TSJ: *Desempeño de los jueces temporales será tomado en cuenta para su ascenso.* En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=5232>>. Consultado el 14 de agosto de 2007.

⁴¹⁸ TSJ: *En marcha procesos orales en tribunales de municipio.* En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=4397>>. Consultado el 01 de marzo de 2007.

Medidas; y nueve Jueces de Juicio. La magistrada Yolanda Jaime, encargada de la implementación de estos tribunales, estimó que para finales del periodo estarían en funcionamiento en cada una de las 23 capitales del país⁴¹⁹. Igualmente se aprobó que los jueces en función de Ejecución del Circuito Penal del Área Metropolitana de Caracas tendrán competencia para conocer sobre estas causas. A su vez, en los estados donde todavía no se han materializado dichos juzgados, y mientras no se concrete su instauración, son los tribunales ordinarios los que conocen de la jurisdicción especial⁴²⁰. Por otro lado, el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez planteó la creación de fiscalías especiales para atender denuncias sobre violencia contra la mujer⁴²¹.

Programa de protección de víctimas

Desde el 2006, se vienen implementando ya las Unidades de Atención a las Víctimas (UAV), las cuales atendieron a 14 mil 101 personas, con edades comprendidas entre 18 y 35 años. La mayoría de las víctimas requirió medidas de protección. Para fortalecer las 27 UAV que existen en todo el país, se contempló la creación del Programa Integral de Tutelaje y Protección de Víctimas de Hechos Punibles, para brindar vigilancia policial y asistencia médica, psicológica y social durante la fase del proceso penal⁴²², así como las Oficinas de Orientación al Ciudadano, encargadas de atender asuntos ajenos a la materia penal.

El artículo 7 de la Ley de Protección de Víctimas y Testigos señala que es el Estado quien tiene la obligación de prestar la colaboración que le requiera el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional correspondiente, a los fines de materialización de las Medidas de Protección⁴²³. Por ello, el desarrollo del programa prevé la coordinación de acciones con los gobernadores y el presidente de los circuitos penales, para conformar una política de Estado en resguardo de los sujetos procesales.

Mediación en la Jurisdicción Laboral

Al igual que el año pasado, la jurisdicción laboral continuó reputando los más altos índices de mediación en todo el país, así se dio a conocer en la Vigésima Novena Reunión de Jueces Laborales celebrada en el TSJ. El Presidente de la Sala Social, Omar Mora señaló: que “las cifras de mediación se ubican por encima de otras jurisdicciones y que resulta importante resaltar que esas cifras están por encima de las registradas en algunos países que tienen una amplia experiencia en materia laboral”⁴²⁴

A escala nacional, se registraron en los siguientes estados el mayor número de índice de medición en materia laboral: Amazonas el 100%, Nueva Esparta 97%, Guarenas 97%, Apure 92%, Vargas 92%, Maracaibo 92,29%, los Teques 90,30 %, Barcelona 89,24%, Valencia 86%, El Tigre 85,96% entre otras entidades⁴²⁵.

⁴¹⁹ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Crean Tribunales para violencia femenina*. 22 de junio de 2007. S/p.

⁴²⁰ TSJ: Sala Penal aprobó por unanimidad activación de Tribunales de violencia contra la mujer. En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=5587>> . Consultado el 4 de diciembre de 2008.

⁴²¹ ÚLTIMAS NOTICIAS: *El jefe del Ministerio Público, Isaías Rodríguez, indicó que se recibirá asesoría Española*. 15 de julio de 2007. S/p.

⁴²² ÚLTIMAS NOTICIAS: *Protección en Aragua 5774 personas fueron a las Unidades de Atención*. pág 27. 17 de agosto de 2007.

⁴²³ MP: *FGR, gobernadores y presidentes de los circuitos penales abordarán la Ley de Protección de Víctimas y Testigos*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaoctubre2007.asp>> . Consultado el 11 de octubre de 2007.

⁴²⁴ TSJ: *Índices de mediación en materia laboral continúan reputando*. En: <<http://www.tsj.gov.ve/información/notasdeprensa.asp?codigo=4597>>. Consultado el 13 de abril de 2007

⁴²⁵ Idem.

El magistrado Mora subrayó que el éxito obtenido en el área laboral se fundamenta en la capacitación y formación de los jueces laborales, así como en las cifras de estabilidad. En esta jurisdicción se cuenta con el 98% de la titularidad, y pronto se logrará el 100%, anunció⁴²⁶.

Accesibilidad material de la justicia y mecanismos alternativos

Un problema que dificulta el acceso a la justicia lo constituye la falta de recursos de los ciudadanos para lograr una asistencia legal adecuada, en relación con las costas del tribunal y con los honorarios de los abogados – uno de los gastos más importantes. Aunque se ha venido consolidando la Defensoría Pública, todavía no cuenta con una asignación presupuestaria suficiente y el número de defensores y defensoras que asumen los casos pendientes es escaso. Esto explica por qué muchas personas de bajos recursos perciben el sistema de administración de justicia como clasista, mediatizado e influenciado por el poder económico, condiciones que entorpecen el acceso a los órganos de justicia.

En ese sentido, vale destacar como positiva la iniciativa del TSJ de poner en marcha los tribunales móviles, para lo que se cuenta con dos modernos autobuses, y como medio de procurar garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el acceso efectivo a la justicia de manera expedita, gratuita, accesible y sin ningún tipo de exclusión, el TSJ anunció. El programa tiene como objetivo desarrollar los juicios en los lugares donde no existen tribunales o donde los que hay no son suficientes para atender los casos que se tramitan por los tribunales tradicionales⁴²⁷. Estas unidades no pretenden sustituir a los jueces de paz, ya que los problemas litigiosos serán resueltos con base a la equidad y no al derecho. Si bien es cierto que con este plan se busca garantizar el acceso a los desposeídos, es necesario que los funcionarios y los jueces que van a componer estas unidades se sensibilicen con los problemas de los ciudadanos y sean capaces de sentenciar de acuerdo a la equidad.

Dentro de este contexto, surge como propuesta la implementación de los medios alternativos de resolución de conflictos, es decir, el arbitraje, la conciliación, la mediación así como la figura de los jueces de paz, como mecanismos orientados a vencer las barreras de costos, tiempo, capacidad de las partes para litigar, las excesivas formalidades, y la congestión de causas del aparato formal de justicia. El desarrollo y profundización de estos mecanismos abre otras posibilidades de resolver conflictos de pequeña cuantía ante instancias informales, coadyuvando a su vez a la descongestión de los procesos judiciales.

Fallas en la administración de justicia

Pese a las medidas emprendidas por los distintos operadores de justicia para mejorar los problemas de retardo judicial, y las deficiencias de la administración de justicia, todavía persisten los obstáculos que disminuyen y debilitan el impacto de las políticas públicas, evitando revertir los problemas estructurales que garanticen a la población una justicia gratuita, idónea, transparente, equitativa y expedita.

A las situaciones irregulares a lo interno de la administración de justicia, se suma la falta de una jurisdicción disciplinaria que permita supervisar a los jueces que violen o menoscaben la Constitución; la impunidad, que se constituye como un problema estructural que limita el derecho a la justicia; el retardo procesal de los órganos de

⁴²⁶ TSJ: *Jurisdicción laboral derrotó el régimen de transición en todo el país*. En: <<http://www.tsj.gov.ve/información/notasdeprensa.asp?codigo=4882>>. Consultado el 08 de junio de 2007.

⁴²⁷ TSJ: *Impartirán justicia con equidad a través de Tribunales Móviles*. En: <<http://www.tsj.gov/información/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=4807>>. Consultado el 25 de mayo de 2007.

administración de justicia expresados en la dilación de los jueces a la hora de dictar o ejecutar una sentencia, así como los múltiples diferimientos de las audiencias derivada de la inasistencia de fiscales del MP u otro funcionario del sistema de administración de justicia en diferentes momento del proceso.

Casos de corrupción y otras irregularidades

Durante el acto de apertura del año judicial, el magistrado Omar Mora anunció que la transformación y modernización del Poder Judicial debe orientarse a garantizar la tutela y la transparencia judicial, para derrotar la morosidad, la corrupción y la impunidad, y así “*construir el Poder Judicial mucho más fuerte, con mucha autoridad moral, con mucha mayor autonomía y con mucha mayor independencia.*”⁴²⁸. Instó a los inspectores a ejercer una fiscalización más agresiva y más vigorosa en la lucha contra la corrupción.

Bajo este orden de ideas, la magistrada Luisa Estela Morales admitió las fallas que existen en el Poder Judicial, y exhortó a la ciudadanía a tener un voto de confianza para atacar las deficiencias. En cuanto a las existencias de las “*tribus judiciales*” señaló: “*Que siempre han existido intereses ajenos a la justicia de grupos económicos y políticos que aglutinan a un grupo de abogados que creen en este tipo de mafias en el sistema*”⁴²⁹. Sin embargo, aseguró que no existe partidización del Poder Judicial.

Entre otros hechos irregulares en la administración de justicia, se denunció la pérdida de Bs. 700 millones destinados a los fondos de empleados del Poder Judicial⁴³⁰; la DEM y el TSJ abrieron averiguaciones a cuatro juezas del Estado Nueva Esparta por inhibirse de conocer el expediente concerniente al decomiso de 2.2 toneladas de cocaína⁴³¹ (caso por el que fueron imputados 6 funcionarios policiales)⁴³²; 3 jueces de la Sala 7 Accidental de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de Caracas fueron destituidos por desacato⁴³³.

Por su parte, el Fiscal General de la República reconoció que existe “*un problema de ineficiencia del Estado para combatir la corrupción*”⁴³⁴. De igual forma comentó que “*la impunidad es un problema de coordinación de todo el sistema de administración de justicia, porque la respuesta no la da uno de los órganos del sistema, sino de manera coordinada y conjunta*”⁴³⁵.

Durante el año, se abrieron investigaciones a 113 fiscales presuntamente incurso en actos de corrupción, abuso de autoridad y denegación de justicia. Del total de funcionarios investigados, 85 son fiscales principales y 28 fiscales auxiliares, correspondiente a los estados Portuguesa, Yaracuy, Aragua, Bolívar, Lara y Zulia. Igualmente, 4 fiscales de Yaracuy por agredir y lesionar a un grupo de campesinos⁴³⁶, mientras que se abrieron otras

⁴²⁸ TSJ: *TSJ establece la apertura judicial para todo el país*. En: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notidem_detalle.asp?codigo=758>. Consultado el 31 de enero de 2007.

⁴²⁹ RNV: *Presidenta del TSJ exhorta confiar en el Poder Judicial*. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=46459>>. 29 de abril del 2007.

⁴³⁰ EL MUNDO: *Se perdieron 700 millones de bolívares*. 9 de julio de 2007. S/p.

⁴³¹ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Contraloría del Estado Nueva Esparta Funcionan 41 Tribunales*. 19 de junio de 2007. S/p.

⁴³² MP: *En total son 6 los funcionarios presuntamente involucrados en el decomiso de 2 toneladas de cocaína en Margarita*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensamarzo2007.asp>>. Consultado el 16 de marzo de 2007

⁴³³ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Decisión Involucrados se defendieron ayer*. 22 de junio de 2007. S/p.

⁴³⁴ EL UNIVERSAL: “*La impunidad es un problema de coordinación*”. Consultado el 20 de agosto de 2007, pág. 18.

⁴³⁵ Idem.

⁴³⁶ MP: *Ministerio Público inició los trámites para la destitución de cuatro fiscales del estado Yaracuy*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensajulio2007.asp>>. Consultado el 20 de julio de 2007.

investigaciones a 17 ex fiscales⁴³⁷; e incluso, se dictó medida de privación de libertad a un funcionario del MP, por solicitar dinero a un ciudadano para tramitar la entrega de su vehículo.

Informe de la Contraloría General de la República: violación de la Ley de Licitaciones por parte del TSJ

Al cierre de este informe, la Contraloría General de la República determinó que el TSJ, incurrió en la violación de la Ley de Licitaciones durante la gestión que encabezó el magistrado Omar Mora. De acuerdo al informe del contralor, la adjudicación de obras y el otorgamiento de algunas contratos se hizo a dedo y sin ningún tipo de documentación. Igualmente, se encontró que durante 2005 y 2006, el TSJ entregó y pago contratos por Bs. 2,7 millardos, para adquirir muebles y realizar reparaciones y remodelaciones a espacios y a equipos de su sede “mediante adjudicación directa, sin cumplir con los procedimiento de licitación general o selectiva que les correspondía, en atención a las características y montos de las mismas⁴³⁸”. Finalmente, al revisar 42 contratos de servicios por un monto de Bs. 18.7 millardos, se detectó que el TSJ le pagó a tres empresas Bs. 500 millones más de lo establecido en los contratos, mientras que no se cumplió con la emisión de todos los documentos requeridos en proceso licitatorios.

Retardo procesal en el sistema penitenciario

La evaluación sobre la situación carcelaria revela que en la mayoría de los centros de reclusión se registra una violación generalizada de los derechos humanos. Persisten el hacinamiento, las condiciones de insalubridad, la vulneración del derecho a la vida, a la integridad personal y sobre todo las deficiencias de los operadores del sistema de administración de justicia en los procesos judiciales y en la aplicación de los beneficios procesales.

Nuevamente, en este período los reclusos de los distintos centros penitenciarios se declararon en huelga de hambre y desencadenaron hechos de violencia para exigir celeridad procesal y la aplicación de los beneficios procesales. Para atender los casos de retardos procesales el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo y la Fundación de Ayuda Penitenciaria del estado Miranda, revisaron más de 200 expedientes de los internos que se encuentran en el recinto judicial de los Teques en calidad de procesados, con el fin de conocer los motivos por las cuales no han sido enjuiciados y buscar las formas de agilizar las condenas.⁴³⁹

En octubre, el TSJ conjuntamente con el MP inició un operativo especial con 30 jueces itinerantes para resolver los casos de retardo procesal en las cárceles de Puente Ayala y la Planta, en el estado Anzoátegui y Caracas respectivamente⁴⁴⁰. Se previó la ampliación a otros estados de este plan especial, con el fin de contribuir a que se descongestionen las cárceles y mejoren las condiciones de la población reclusa.

Reforma Constitucional y garantías procesales bajo estados de excepción

⁴³⁷ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Balace “Esto no había ocurrido nunca el Ministerio Público”, señaló Isaías Rodríguez.* 27 de junio de 2007. S/p.

⁴³⁸ EL UNIVERSAL: *Contraloría determinó que el TSJ violó la Ley de Licitaciones.* En: <http://economia.eluniversal.com/2007/12/19/pol_art_contraloria-determin_645158.shtml>. Consultado el 3 de diciembre de 2007.

⁴³⁹ EL UNIVERSAL: *Atienden casos de Retardo Procesal.* En: <www.eluniversal.com>. Consultado el 15 de agosto de 2007

⁴⁴⁰ ABN: *Retardos procesales de la Planta y Puente Ayala serán resueltos por 30 jueces.* En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=104500>. Consultado el 25 de octubre de 2007.

La Propuesta de Reforma Constitucional estuvo conformada por 69 artículos, de los cuales 33 fueron propuestos inicialmente por el primer mandatario nacional, y 36 por la AN en las tres discusiones que se produjeron de la versión original. Uno de los artículos más controvertidos, presentado para la tercera discusión, fue la modificación del artículo 337, que proponía suspender el derecho al debido proceso y el derecho a la información en los casos de estados de excepción. Si bien la mayoría de los diputados votaron para aprobarlo, un grupo de 15 parlamentarios manifestaron opiniones divergentes.

Por su parte, el Fiscal General de la República, Isaías Rodríguez, expresó su apoyo a la reforma del artículo 337 en lo que respecta a la restricción del derecho a la información durante un estado de alarma, emergencia económica, conmoción interna o externa. Sin embargo, señaló que el Poder Legislativo debe tomar en cuenta el principio de proporcionalidad al momento que tome la decisión de restringir los derechos contenidos en el debido proceso. En ese sentido, destacó, el debido proceso no sólo comprende uno sino muchos derechos como lo contempla el artículo 49 del texto constitucional.

Por su parte, el Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, propuso una nueva redacción para los artículos relacionados con el tema de los estados de excepción, en donde planteó diversas consideraciones⁴⁴¹. El Defensor señaló que todas las instituciones del mundo consagran mecanismos para su protección, estableciendo los estados de excepción como medios para evitar que circunstancias de fuerza afecten el desarrollo de la sociedad y deroguen la Constitución.

En tal sentido, el Defensor del Pueblo estimó conveniente que en el caso de la restricción de las garantías constitucionales, no debían ser suspendidas bajo ningún concepto las referidas al derecho a la vida, a la integridad personal, a la prohibición de tortura, a la prohibición de incomunicación, a la prohibición de la desaparición forzada de personas, así como tampoco, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado por el juez natural y por las leyes preexistentes, el derecho a la asistencia legal en cualquier estado y grado del proceso, el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y el derecho a que la confesión del inculpado sea válida, siempre y cuando sea hecha sin que medie coacción de ninguna naturaleza. A su vez, sugirió que la declaratoria de los estado de conmoción interior o exterior debería poder mantenerse hasta tanto cese el peligro sobre la nación, que derivó en tal situación.

Por otra parte, Mundaraín estimó conveniente que la regulación de los estados de excepción se hiciera a través de un ley orgánica, a los fines de precisar las medidas que durante tales circunstancias deben adoptarse. Igualmente, consideró pertinente que el decreto que declare el estado de excepción pueda ser examinado por la Sala Constitucional del TSJ, a los fines que se pronuncie sobre su constitucionalidad.

Los parlamentarios atendieron algunas sugerencias del Defensor del Pueblo e incluyeron en la redacción final del artículo el derecho a la defensa, que significa ser notificado de los cargos por los cuales se le investiga, tener un abogado que lo asista, acceder a las pruebas y disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa; así como el derecho de apelar la sentencia y a no recibir penas mayores de 30 años. Sin embargo, el debido proceso comprende además otros derechos. Entre tanto, la Plenaria de la AN

⁴⁴¹ DEFENSORÍA DEL PUEBLO: *Defensor del Pueblo propone nueva redacción para los artículos relacionados con los Estados de Excepción.* En: <<http://www.defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=20&id=856&plantilla=1>>. Consultado el 26 de octubre de 2007.

incluyó una disposición transitorias que deroga la Ley Orgánica de Estados de Excepción sancionada en el 2001, y da el mandato al Poder Legislativo para trabajar en esa materia.

Justicia e impunidad en el sistema judicial

Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1 y 2), la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos corresponde exclusiva e ineludiblemente a los Estados Partes. Así mismo, el artículo 27 de la CRBV consagra la obligación por parte del Estado de luchar contra la impunidad, cuando reconoce el derecho que tiene toda persona a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales sin distinción ni discriminación. La DP enfatiza la obligación que tiene el Estado de prevenir, investigar y sancionar las actuaciones que puedan entrañar violaciones al derecho a la vida como consecuencia del uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad del Estado. También valora las diversas iniciativas adoptada por el Estado en su lucha contra la impunidad, a fin de dar respuestas a los delitos como consecuencia de la aplicación de la ley de tierras.

Avances y reapertura de procesos judiciales

Caso Fuerte Mara

El pasado 22 de enero, el Juzgado 1° de Control de Zulia sobreseyó a los médicos que fueron acusados por la presunta comisión del delito de homicidio culposo en perjuicio de Ángel Ciro Pedrañez, quien falleció el 4 de mayo de 2004, luego de resultar lesionado en el incendio ocurrido en Fuerte Mara el 30 de marzo de ese mismo año. El MP apeló la decisión, por considerar que el juzgado se extralimitó en sus funciones. Cabe destacar que durante la celebración de la audiencia preliminar se consideraron elementos de fondos, y se realizó una valoración subjetiva del estado de salud de Pedrañez⁴⁴². Por su parte, los dos soldados acusados por los delitos de homicidio culposo y lesiones graves culposas, y de simulación de hecho punible, respectivamente, no se presentaron a la audiencia preliminar.

Masacre del Alto Apure

La noche del 26 de julio de 2006, el distinguido del Ejército Luis Jeferson Lira llegó a la Hacienda “Los Ángeles”, ubicada en el sector Los Pájaros, vía a la Victoria, estado Apure, donde sometió con su arma de reglamento a ocho de las personas que habitaban la finca, los amarró, y luego de dispararles, les roció con combustible y los quemó. El Tribunal 1° de Juicio del Estado Apure, condenó a 30 años de prisión a Lira Rodríguez, por los delitos de homicidio calificado por motivos fútiles e innobles, alevosía e incendio. Durante el juicio, los fiscales encargados demostraron que Jeferson Lira actuó sin la ayuda de terceras personas⁴⁴³. Al cierre de este informe, el Tribunal 2° de Juicio de Ciudad Bolívar sentenció a penas que oscilan entre 15 y 18 años de prisión a 10 militares adscrito al teatro de Operaciones n.º5, por simulación de hecho punible y uso indebido de arma de fuego⁴⁴⁴.

Casos de Sicariato contra dirigentes Campesinos

⁴⁴² MP: *Ministerio Público apeló a la decisión de tribunal del Zulia que sobreseyó a tres médicos por caso de Fuerte Mara*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaeneri2007.asp>> . Consultado el 31 de enero de 2007.

⁴⁴³ MP: *Condenado a 30 años distinguido del Ejército por homicidio de ocho personas en Apure*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensajulio2007.asp>> . Consultado el 27 de julio de 2007.

⁴⁴⁴ MP: *Sentenciados a penas entre 15 y 18 años de prisión 10 militares por homicidios de 6 mineros en Bolívar* En <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensadiciembre2007.asp>> . Consultado el 19 de diciembre de 2007.

El logro de la justicia frente al sicariato de campesinos y la protección efectiva frente a sus acciones es una deuda que tiene el Estado con la sociedad venezolana. Debido a la cantidad de casos que se han presentado desde hace tres años. La DP reconoce las diversas iniciativas que se han adoptado por parte del Estado en la lucha contra la impunidad. Sin embargo, el MP y el Cicpc deben imprimir celeridad en los procesos judiciales contra estos hechos para que no continúen impunes. De acuerdo con la información aportada por el MP, se han presentado 71 causas relacionadas con estos hechos, se dictaron 40 acusaciones y se tienen 10 causas en fase de juicios y 15 sentencias condenatorias, quedando pendiente por ejecutar 23 órdenes de aprehensión⁴⁴⁵. Desde el año 2006 se crearon las Unidades de Coordinación Contra la Impunidad en cada entidad federal para investigar estos casos. Dichas Unidades están conformadas por los fiscales superiores de cada estado, un representante del Ejecutivo Regional, otro del Instituto Nacional de Tierras, y el representante de la Defensoría del Pueblo.

Asesinatos en estado Guárico

En abril, el Juez del estado Guárico Rafael González exhortó al MP a “poner más empeño” en la investigación de 56 extraños crímenes ocurridos un año antes en 10 de los 15 municipios guariqueños. De acuerdo al funcionario, se presume que la mayoría fueron cometidos por grupos de alto poder⁴⁴⁶. En ninguno de los casos se han dictado actos conclusivos acusatorios contra persona alguna, ni siquiera se ha logrado la individualización de los presuntos autores. El MP justificó la falta de resultados en la ausencia de los recursos técnicos necesarios para esclarecer estos hechos.

Caso del Presbítero Jorge Piñango

El Padre Jorge Piñango Mascareño, subsecretario de la Conferencia Episcopal Venezolana, fue encontrado muerto en el interior de una habitación del Hotel Bruno, en Sabana Grande, el 24 de abril de 2006. Su presunto agresor Andrés José Rodríguez Rojas fue detenido dos días después, en el terminal la Bandera. El 19 de marzo de este año el Tribunal 7° de Juicio del Área Metropolitana de Caracas, sentenció a Andrés Rodríguez a 15 años de prisión por los delitos de homicidio calificado con alevosía, hurto de vehículo automotor y obtención de bienes o servicios mediante mecanismos informativos⁴⁴⁷.

Caso de los hermanos Faddoul

El 4 de abril de 2006, fueron localizados sin vida en el sector Lechosal, en Yare, estado Miranda los cuerpos de los hermanos Faddoul y de su chofer Miguel Rivas. 5 de los implicados fueron condenados, con penas que oscilan entre 2 y 12 años de prisión; mientras que uno de los implicados, que estaba prófugo desde la comisión del crimen, fue capturado y se le privó de libertad, por su presunta participación en el secuestro y posterior homicidio. Otras cuatro personas presuntamente involucrados en este hecho seguían prófugas para el mes de agosto⁴⁴⁸.

Caso del Empresario Felipe Sindoni

⁴⁴⁵ MP: *Seis años construyendo otro Ministerio Público.* En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaagosto2007.asp>>. Consultado el 9 de agosto de 2007.

⁴⁴⁶ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Juez de Guárico exige al FGR más empelo en 56 Crímenes.* 13 de abril de abril de 2007. S/p.

⁴⁴⁷ MP: *Seis años construyendo otro Ministerio Público.* En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaagosto2007.asp>>. Consultado el 9 de agosto de 2007, pág. 8.

⁴⁴⁸ MP: *Seis años construyendo otro Ministerio Públicos.* En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaagosto2007.asp>>. Consultado el 9 de agosto de 2007.

El 28 de marzo de 2006 fue asesinado el empresario Filippo Sindoni en la vía que conduce hacia Carora, estado Lara. Por este hecho fueron acusadas 8 personas (7 civiles y un funcionario policial), por los delitos de homicidio calificado, secuestro, robo agravado de vehículo, y uso indebido de uniforme. A un año de este hecho, 6 personas fueron condenados, con penas que oscilan entre los 22 y 29 años de prisión. Con esta sentencia suman 8 los penados por el caso, pues en junio del año pasado habían sido sentenciados dos cómplices del caso, que admitieron los hechos y fueron sentenciados a 2 años y 8 meses de prisión⁴⁴⁹.

La Masacre de Yumare

Desde junio de 2006, el MP reinició las investigaciones para esclarecer los hechos ocurridos el 8 de mayo de 1986, en el caserío la Vaca, sector Barlovento del estado Yaracuy. El Fiscal General de la República señaló que “En tales hechos se pudieron haber cometido delitos de homicidios calificado, simulación de hecho punible, privación ilegítima de libertad, violación de domicilio, abuso de autoridad, falso testimonio, falsedad de actos y documentos y uso indebido de arma de guerra, contra 9 personas⁴⁵⁰”.

En septiembre de 2006, el MP imputó a cuatro ex funcionarios de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), y en diciembre de ese mismo año solicitaron medida de prohibición de salida del país de todos los imputados. En marzo del presente periodo, se prohibió la salida del país a otros 9 ex funcionarios, y en julio de 2007 se imputó a 2 ex funcionarios más de la Disip. Hasta la fecha se ha responsabilizado por el caso a 21 ex funcionarios de la Disip. Igualmente, como parte del procedimiento, se exhumaron ocho de los nueve cadáveres de las víctimas, y se tomaron declaraciones de los sobrevivientes y testigos de los hechos. Adicionalmente, se realizan los trámites para extraditar a Henry López Sisco, quien se encuentra fugitivo en Costa Rica.

Al cierre de este informe, el MP imputó al ex Ministro Octavio Lepage y al Coronel Alexis Ramón Sánchez Paz, quienes desempeñaban los cargos de Ministro de Interior y de coronel del Ejército. Sánchez comandaba el componente militar que apoyó al grupo de funcionarios de la Disip que actuó en el lugar de los hechos.

Cabe señalar que a Lepage se le acusó de la presunta comisión de los delitos de homicidio calificado, simulación de hecho punible, privación ilegítima de libertad, violación de domicilio, abuso de autoridad, falso testimonio, falsedad de actos y documentos. Mientras que al efectivo militar se le imputaron los crímenes de homicidio calificado y uso indebido de armas⁴⁵¹.

Avances en los casos vinculados con el golpe de Estado de abril de 2002

Con relación a los hechos de abril de 2002, el FGR señaló que existen 73 personas imputadas, 33 acusadas, 8 condenadas, 13 solicitudes de privativas de libertad con órdenes de capturas, 11 privados de libertad, 43 prohibiciones de salidas del país, 16 personas sometidas a presentación y 13 personas prófugas. Entre las personas que se encuentran prófugas, se encuentran Pedro Carmona Estanga, Isaac Pérez Recao, Daniel Romero, y los militares Carlos Molina Tamayo, Néstor González González, Daniel Comisso Urdaneta,

⁴⁴⁹ MP: *Condenadas 6 personas por secuestro y posterior homicidio de Sindoni*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaagosto2007.asp>>. Consultado el 21 de agosto de 2007.

⁴⁵⁰ MP: *Seis años construyendo otro Ministerio Público*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaagosto2007.asp>>. Consultado el 09 de agosto de 2007.

⁴⁵¹ MP: *Fiscalía imputó a ex Ministro Octavio Lepage por caso Yumare*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaagosto2007.asp>>. Consultado el 17 de agosto de 2007.

Jesús Camacho Kairuz, Rafael Damiani Bustillos, Efraín Vásquez Velasco, Héctor Ramírez Pérez y Pedro Antonio Pereira Olivares. Al cierre de este informe se desconocía el paradero de la mayoría de estas personas⁴⁵².

En el caso de Carmona Estanga, quien usurpó en su persona la primera magistratura del país, la Sala de Casación Penal del TSJ acordó solicitar su extradición, según acusación que presentara el Ministerio Público, contra el mencionado ciudadano por el delito de rebelión.⁴⁵³ El 9 de abril de 2007, la Sala declaró procedente la solicitud, con apoyo en el tratado de extradición suscrito entre Venezuela y Colombia, así como con la Carta Democrática Interamericana. En su fallo, la instancia judicial expresó consideraciones en torno a la naturaleza del delito político, y decidió que esta causa no concurrían los supuestos para que los hechos imputados al ciudadano Carmona fuesen tipificados como tal.

En relación con el juicio relativo a los hechos ocurridos en la Embajada de Cuba el 12 de abril de 2002, en noviembre del periodo anterior el Tribunal 17° de juicio del Área Metropolitana de Caracas absolvió a Capriles Radonsky, alcalde del municipio de Baruta de los cargos presentados en su contra. En enero del lapso en estudio, el MP apeló esta decisión, por contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, y violación de ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica⁴⁵⁴.

Pronunciamiento de oficiales en la Plaza Francia de Altamira

A partir del 22 de octubre de 2002 y por varias semanas, un grupo de oficiales de la Fuerza Armada Nacional hicieron llamados a la desobediencias en contra del gobierno del Presidente Hugo Chávez. En esa oportunidad, los fiscales nacionales del MP acusaron formalmente ante el Tribunal 11 en funciones de Control del Área Metropolitana de Caracas, a los generales de brigada del Ejército y la Aviación, Rene Sericia García y Clinio Rodríguez Obelmeja, por la presunta comisión de los delitos de conspiración, rebelión civil e instigación a delinquir previstos. Como parte de la investigación, en octubre de 2006 se citó al general retirado de la Guardia Nacional Carlos Alonso Martínez, mientras que el 16 de enero del periodo de análisis, el MP imputó al general Carlos Alfonso Martínez por participar en los pronunciamientos militares⁴⁵⁵.

Archivo fiscal del caso del Fiscal Danilo Anderson

Al cierre de este informe, sólo han sido condenados los autores materiales del asesinato en atentado terrorista del fiscal Danilo Anderson. Juan Bautista Guevara (a 30 años de prisión) y Rolando y Otoniel Guevara (a 27 años y 9 meses de prisión). La sentencia fue dictada el 24 de enero de 2006 y confirmada en el mes de agosto del año en curso, por la Sala Penal del TSJ, desechando el Recurso de Casación Interpuestos por sus defensores.

A finales del año 2006, el FGR, Isaías Rodríguez, anunció en rueda de prensa nacional las actuaciones y decisiones relacionadas en torno al proceso que se le seguía a otros

⁴⁵² MP: *Ministerio Público señala que por Golpe de Abril 2002 existen 73 personas imputadas, 33 acusadas, y 8 fueron condenadas*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensamarzo2007.asp>> . Consultado el 27 de marzo de 2007.

⁴⁵³ TSJ: *Sala Penal declaró procedente solicitud de extradición de Pedro Carmona Estanga por rebelión civil*. En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=4571>>. Consultado el 09 de abril de 2007.

⁴⁵⁴ MP: *Ministerio Público apeló a decisión que absolvió a Capriles Radonsky*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaenero2007.asp>>. Consultado 23 de enero de 2007.

⁴⁵⁵ MP: *El Ministerio Público Imputó al General Carlos Alfonso Martínez por participación en pronunciamiento militar de Plaza Altamira*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensaenero2007.asp>>. Consultado el 16 de junio de 2007.

acusados. El MP resolvió el archivo fiscal de los expedientes contra Nelson Mezzerrhane, Eugenio Añez Núñez y Frenado Jesús Moreno, por no contar con suficientes elementos de convicción para sostener el juicio. No obstante, el MP señaló que volvería a reabrir la investigación, una vez tuviera acceso a nuevos elementos de juicio, entre los cuales la declaración del testigo Rafael Enrique García, quien pese a las diligencias del MP ante la Fiscalía de Colombia, no había sido trasladado a Venezuela para rendir testimonio.

Sobre Patricia Poleo, Johan Peña y Pedro Lander, recaen órdenes de aprehensión. Con respecto a Poleo, pese a que no fue posible dictar ningún acto conclusivo, el 11 de enero de 2006 el MP solicitó a Interpol su inclusión en la lista de personas requeridas por la justicia. Con respecto a Salvador Romaní, el MP decretó el sobreseimiento de la causa, por no haber en la investigación fundamento para enjuiciar al imputado.

A tres años del asesinato del Fiscal Danilo Anderson todavía no se ha podido probar la autoría intelectual de quienes ordenaron su muerte. El FGR indicó que si se logra el traslado del reo colombiano Rafael García para que comparezca ante la Fiscalía venezolana, se podría conocer definitivamente quienes fueron los autores intelectuales de este hecho. Mediante una rogatoria dirigida a la Fiscalía colombiana, el MP tomó declaración testimonial al ciudadano Rafael García Torres, quien señaló la existencia de un plan desestabilizador en contra el gobierno Venezolano, el cual contemplaba el asesinato del Presidente Hugo Chávez y de otros funcionarios venezolanos, entre ellos Danilo Anderson.

Según la información suministrada por Torres, Patricia Poleo, Eugenio Añez y algunos militares y miembros de la Disip estaban vinculados en este plan, junto con funcionarios del DAS colombiano. Después de la declaración del testigo, el 6 de julio de 2007, el Fiscal General de la República de Colombia suscribió una providencia en la cual señaló como presunto responsable del delito de “concierto para delinquir agravado”, al ciudadano Jorge Noguera, ex director de la DAS, por colaborar con grupos paramilitares de la costa Atlántica.

Por otra parte, el abogado de dos hermanos de Anderson solicitó ante el Tribunal 6 de control del Área Metropolitana de Caracas la reapertura de este caso. Sin embargo, el Juez no le recibió el escrito, por lo que se presentó una denuncia ante la inspectoría de Tribunales para denunciar lo ocurrido.

Decreto de Ley de Amnistía por los hechos de violencia e instigación a la rebelión de años recientes

En el marco de la Ley Habilitante, el Presidente Hugo Chávez aprobó el 31 de diciembre el Decreto de Ley de Amnistía⁴⁵⁶, y firmó un indulto para 36 procesados por diversos delitos políticos y comunes. En su artículo 1, se concede la amnistía a favor de todas las personas que se encuentren a derecho, y se hayan sometido a los procesos penales y que hayan sido procesados por la comisión de delitos en los siguientes hechos:

- Por la redacción del decreto del gobierno de facto del 12 de abril de 2002.
- Por firmar el referido decreto.
- Por la toma violenta de la gobernación del estado Mérida el 12 de abril de 2002.
- Por la privación ilegítima de libertad del ciudadano Ramón Rodríguez Chacín, quien fue ministro del Interior y Justicia en abril de 2002.

⁴⁵⁶ Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.870 del 31 de diciembre de 2007.

- Por la comisión de los delitos de instigación a delinquir y rebelión militar hasta el 2 de diciembre de 2007, y hasta esta fecha porque días atrás fueron capturadas personas en el parque Los Caobos con armas de guerra.
- Por los hechos acaecidos el 11 de abril de 2002 en Puente Llaguno, en aquellos delitos en los cuales no se haya incurrido en ofensa de lesa humanidad.
- Por la toma violenta de la Alcaldía del Municipio Junín del municipio Táchira en abril de 2002.
- Por la toma violenta de la gobernación del estado Táchira en perjuicio del gobernador Ronald Blanco La Cruz el 12 de abril de 2002.
- Por el allanamiento de la residencia de la diputada Iris Varela en abril de 2002.
- Por el ingreso a la fuerza al Palacio de Justicia de la circunscripción Judicial del estado Táchira el 12 de abril de 2002.
- Por la toma violenta de las instalaciones de la planta televisiva Venezolana de Televisión el 12 de abril de 2002.
- Por los hechos violentos ocurridos en los buques petroleros ocurridos en diciembre de 2002.
- Por los hechos que configuren o constituyan actos de rebelión civil hasta el 2 de diciembre de 2007.

El objetivo de esta decisión fue *“lanzar una señal al país para que los sectores que quieren llevarnos por el camino de la violencia y de la desestabilización. Esto también nos servirá para llamar a reflexión a las instituciones y luchar contra la impunidad”*.⁴⁵⁷ El mandatario advirtió que los acusados que no estén a derecho no tienen beneficios, lo que significa que quienes están prófugos de la justicia, no están amparado por el mencionado decreto ley.

Al cierre de este informe, el abogado José Luis Tamayo solicitó que la ley de amnistía favoreciera a los comisarios Lázaro Forero, Iván Simonovis, Henry Vivas y a los ochos efectivos de la Policía Metropolitana acusados de participar en las muertes acontecidas durante el 11 de abril. La defensa alegó que en ninguna de las cuatro acusaciones del MP existe señalamiento en las cuales se haya incurrido en delitos de Ilesa humanidad o de violación de los derechos humanos. No obstante, el Tribunal Cuarto de Juicio del estado Aragua negó la amnistía a comisarios y policías metropolitanos, por estar incursos en violaciones de derechos humanos.

A 18 años del Caracazo: Informe de la Defensoría del Pueblo

El 26 de febrero, el Defensor del Pueblo Germán Mundaraín, entregó a la Asamblea Nacional un Informe denominado *“A los 18 años de El Caracazo con sed de Justicia”*, en el que se constata *“el estatus actual de las averiguaciones oficiales en torno a los expedientes vinculados con los hechos lesivos derivados de la actuación de los agentes del Estado venezolano principalmente en el Distrito Federal (hoy Distrito Capital)”*.⁴⁵⁸.

⁴⁵⁷ VTV: Presidente Chávez anunció firma de ley de Amnistía y decretos de Indultos a procesados por diversos delitos políticos y comunes. En: <[http://www.vtv.gov.ve/VTV\(reload\)/detalle.php?s=8&id=2967](http://www.vtv.gov.ve/VTV(reload)/detalle.php?s=8&id=2967)> . consultado el 02 de enero de 2008

⁴⁵⁸ DP: *Defensor del Pueblo entregó informe sobre el Caracazo*. En: <www.defensoriadelpueblo.gov.ve>. Consultado el 27 de febrero de 2007.

Como resultado de la investigación, el Defensor del Pueblo destacó una serie de hechos en torno a los procesos de justicia vinculados con los sucesos ocurridos el 27 de febrero de 1989⁴⁵⁹, durante los cuales se produjeron las violaciones masivas a los derechos humanos más graves de la historia contemporánea venezolana:

1. Desde el inicio de la investigación se actuó dolosamente con negligencia, bajo el ánimo de “encangrejar” el caso.
2. En relación con los asesinatos masivos cometidos por fuerzas de seguridad, en su mayoría no se levantaron con las exigencias de las normas criminalísticas, ni se practicaron autopsias en todos los cadáveres, ni hubo un banco de proyectiles recabados de los cuerpos de las víctimas.
3. No se hicieron experticias de balísticas al parque de armas de las unidades policiales y militares que actuaron durante estos sucesos, ni se recabaron los documentos que permitían identificar a los oficiales, militares y policías.
4. Se evidencia una conducta omisiva, así como un desorden en la sustanciación de las causas ante los tribunales de la jurisdicción penal ordinaria y militar, así como un conflicto de competencia entre los órganos jurisdiccionales.
5. Adicionalmente, no fueron suficientemente diligentes en la individualización de los casos, evidenciándose un expediente contentivo de los cien ciudadanos indigentes presuntamente ajusticiados durante estos hechos.
6. Se evidencia la irregularidad del entonces Ministro de la Defensa, Italo del Valle Alliegro, quien exigió al Cuerpo Técnico de Policía Judicial que remitiera todos los expedientes a la jurisdicción militar, cuando la jurisdicción competente para conocer era la jurisdicción ordinaria.

Luego de 10 años de los sucesos de El Caracazo, el entonces Fiscal General de la República, Iván Darío Badell, solicitó el 18 de mayo de 1999, el avocamiento a la Sala Político Administrativa de la extinta Corte Suprema de Justicia, con la supuesta intención de poner orden al retardo procesal injustificado de las causas que se encontraban en etapa sumarial, sin que a pesar de ello, se haya producido una decisión jurisdiccional de dichos procesos.

Igualmente, con esta investigación se evidenció la disparidad numérica e incongruencia en los expedientes remitidos al TSJ y al MP, pues la cantidad de expedientes recibidos por el MP no coinciden con la cantidad señalada del máximo tribunal. Sobre este punto, el Defensor manifestó que del proceso investigativo desarrollado, en especial ante el Ministerio Público, se ha podido constatar la existencia aproximada de 339 fallecidos relacionados en expedientes, así como un expediente cuya denuncia hace referencia al presunto ajusticiamiento de cien 100 indigentes. Asimismo, la institución corroboró la instrucción de expedientes de 24 personas lesionadas, totalizando 363 víctimas y 364 expedientes revisados⁴⁶⁰.

Del estudio y confirmación efectuado a los 340 expedientes examinados de fallecidos ante la representación fiscal, la DP determinó que 335 expedientes se encuentran en fase preparatoria, en la recolección de todos los elementos de convicción que permita fundar la acusación penal y la defensa del imputado; 4 expedientes en fase intermedia, etapa que se inicia con la presentación formal de la acusación en la audiencia preliminar y culmina con el auto de apertura de juicio; y 1 expediente en fase de juicio, lo que refiere al debate de

⁴⁵⁹ Ver: DP: Informe Anual 2004. Caracas, 2005, págs. 429 y 430.

⁴⁶⁰ Ídem.

juicio oral y público. Adicionalmente, había 2 expedientes que fueron sentenciados bajo la vigencia del Código de Enjuiciamiento Criminal. Igualmente, 4 expedientes están en fase intermedia, 3 expedientes corresponden a sobreseimiento de causas y 1 a un archivo fiscal.

En conclusión se puede señalar, que el 98,52% de las causas se encuentran en fase preliminar, el 1,17% en fase intermedia y el 0,29% en fase de juicio.

Otra situación detectada en la investigación es la prescripción en las instrucciones de los expedientes, cuando desde el punto de vista de los derechos humanos está categoría de delitos son imprescriptibles. Según el Defensor del Pueblo, la Sala Constitucional del TSJ creó un grave precedente sobre la prescripción de las violaciones a los derechos humanos en el caso Mederos, lo que entorpece las investigaciones y acusaciones del MP en la materia, ya que la decisión afecta directamente al resto de los casos de El Caracazo, facilita la impunidad y se contrapone a la preeminencia de los derechos humanos consagrados en el texto constitucional y en los instrumentos internacionales.

Sobre este punto en particular, la Sala Constitucional del TSJ se pronunció y aclaró que la sentencia n.º 1461 del 27 de julio de 2006, *“sólo estuvo referida a solventar un problema de carácter procesal; en virtud de la extemporaneidad de la apelación efectuada por el Ministerio Público contra una sentencia de instancia que había sobreseído la causa del ciudadano Pedro Colmenares Gómez”*⁴⁶¹. De esta manera, aseguró el TSJ, el fallo no prejuzga sobre la responsabilidad penal de todas las personas procesadas o investigadas en los hechos de El Caracazo.

Igualmente, la Sala recordó que mediante sentencia n.º 1791, del 11 de octubre de 2006, se precisó que:

*“... cuando surjan indicios de culpabilidad por la comisión de delitos de Iesa humanidad, y violaciones graves de los derechos humanos y/o crímenes de guerra respecto a una persona, podrá presentarse acusación en su contra por los referidos delitos sin que pueda alegarse la prescripción, según lo dispone el artículo 29 de la Constitución, siempre que no haya sido juzgada por los mismos hechos, tal como lo pauta el artículo 49, cardinal 7 ejusdem, salvo que se den los supuestos del artículo 20, en concordancia con el artículo 319, ambos del Código Orgánico Procesal Penal...”*⁴⁶².

Al afirmar que en los casos de delitos de lesa humanidad no se puede alegar prescripción de los mismos, la magistrada Luisa Estella Morales hizo énfasis en que es falso que como consecuencia de las dos sentencias anteriores, los organismos de seguridad, investigación y justicia del país estén con las manos atadas para castigar ejemplarmente a los culpables de los lamentables hechos de El Caracazo de 1989.

El FGR indicó que en Venezuela no hubo voluntad política, jurídica, ni institucional hasta 1999 para asumir la investigación y determinar las responsabilidades sobre estos sucesos. Al iniciar el recuento de sus actuaciones, señaló que desde que ocupó el cargo en el MP, comisionó al fiscal 21 para investigar estos casos.

Se individualizaron responsabilidades y se acusó a 2 funcionarios de PM, el Cabo Primero Jorge Jiménez Sánchez de la Sub-comisaría de Baruta, por homicidio intencional y a Pedro Miguel Belmont, por homicidio intencional en grado de cooperador inmediato en perjuicio de Luis Manuel Colmenares. El 18 de septiembre de 2003, el Tribunal 28 de Juicio de Caracas, desestimó las pruebas consignadas por el MP y dictó sentencia

⁴⁶¹ TSJ: Sala Constitucional se pronunció sobre la no prescripción de los delitos de Iesa humanidad. En: <<http://www.tsj.gov.ve/infomación/notasdeprensa.asp?codigo=4394>>. Consultado el 01 de marzo de 2007.

⁴⁶² Ídem.

absolutoria. El MP apeló y la Corte de Apelaciones declaró con lugar la apelación y ordenó realizar un nuevo juicio, que se dirime ante el Tribunal 21 de Caracas.

En cuanto al caso de Crisanto Mederos, el Fiscal recordó que tres oficiales del Ejército fueron acusados en agosto de 2003, por el delito calificado en grado de complicidad correspectiva, pero el Tribunal 33 de Control de Caracas sobreseyó la causa por considerar que había prescrito. En septiembre de 2004, el MP apeló y la Sala 10 de la Corte de Apelaciones declaró el recurso con lugar y ordenó realizar nuevamente la audiencia preliminar. El 8 de julio se celebró la audiencia, y se dio inicio al juicio oral y público y la causa fue distribuida al Tribunal 13 de Juicio. La defensa interpuso un amparo contra la decisión de la Sala 10 y el TSJ declaró sin lugar la apelación del MP.

El MP reiteró que gestionará ante el TSJ la extradición del ex presidente Carlos Andrés Pérez, ya que desde febrero de 2004 fueron imputados el General Ítalo del Valle Alliegro y Manuel Antonio Heinz Azpurua, director de policía de la época, por la presunta comisión de delitos de homicidios⁴⁶³.

Cabe destacar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 29 de agosto de 2002, como en el informe de cumplimiento de sentencia del 17 de noviembre de 2004, además de ordenar la indemnización a los familiares de las víctimas, exhorta al Estado a realizar una reparación integral. En este sentido, los representantes del MP y la Asamblea Nacional se reunieron para coordinar la indemnización de las víctimas del 27 Febrero e inclusive para aquellos que no fueron beneficiados con la sentencia de la Corte.

Casos procesados por la Defensoría del Pueblo

Derecho a la Justicia

Para el lapso en análisis, la institución recibió un total 122 denuncias relativas a situaciones que afectan el derecho a la justicia. Al comparar las cifras con el año anterior, se observa una leve disminución de 46 casos. La edades de los peticionarios oscilan entre 20 hasta 79 años, mientras que la proporción de hombres (55) fue ligeramente superior a la de mujeres (46) Del total de casos, 38 corresponden a procedimientos jurisdiccionales, 27 a procedimientos contenciosos jurisdiccionales y 57 denuncias vinculadas con las gestiones de indemnización del Caracazo por parte de los familiares de las víctimas.

La mayoría de las denuncias versan sobre retardo injustificado en dictar la decisión (32), falta injustificada en la ejecución de la decisión (17), negación de acceso a los órganos del Sistema de Justicia (11), cobros indebidos e irregulares (03), sentencia inmotivada (02). El mayor número de quejas señala como responsable a los Tribunales de Instancia (97), la FGR (06), TSJ (05). En términos geográficos, las delegaciones que presentaron más denuncias fueron el Área Metropolitana (42), Miranda (15), Lara (10), Aragua, Bolívar y Zulia (06), el resto de los estados con un número de menor significación.

Merece especial atención las denuncias recibidas por la Institución a raíz del Informe y la propuesta realizada por el Defensor Germán Mundaraín, sobre el deber que tiene el Estado Venezolano de indemnizar a todas las víctimas de los sucesos ocurridos el 27 y 28 de febrero de 1989. Cabe recordar, que dando cumplimiento a la sentencia de la CIDH (1999) se otorgó el beneficio de indemnización a las víctimas que tuvieron acceso a las instancias internacionales, razón por la cual, la DP se comprometió a recibir la data y documentación

⁴⁶³ MP: *Fiscal 21 nacional: Todas las víctimas de el Caracazo que permanecían en la peste fueron exhumadas*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensafebrero2007.asp>> . Consultado el 27 de febrero de 2007.

de los familiares que no han sido indemnizados y remitirla a la AN para que agilice las gestiones pertinentes (P-07-00961).

Derecho al Debido Proceso

La DP, recibió un total de 635 denuncias por la vulneración al debido proceso. Del total de quejas, 413 están relacionadas con situaciones del proceso ante instancias administrativas y 222 en instancias judiciales.

Derecho al debido proceso en sede administrativa

La vulneración de este patrón fue objeto de queja en 413 oportunidades, lo que representa una disminución de 113 denuncias con relación al año anterior. Las principales causas de quejas fueron: irregularidades en el proceso (165), retardo procesal (85), omisión (42), negativa de acceso al expediente y a las pruebas con suficiente antelación (40), falta de notificación previa y detallada de los cargos formulados (34), inexistencia de proceso (13), negativa de información (5).

Los órganos señalados como responsables fueron los ministerios (118), tribunales de instancia (69), FGR (61), las alcaldías (54), CICPC y policía estatal (22) y policía de tránsito (18). El mayor número de denuncias se produjo en el Área Metropolitana (125), Miranda (45), Zulia (32), Sucre (29), Anzoátegui (23), Trujillo y Yaracuy (17), Mérida (14), Nueva Esparta (13), Lara y Táchira (12).

Uno de los casos recibido por la institución hace referencia a las irregularidades que se presentan en el proceso. La peticionaria expuso que el expediente donde cursa su causa se extravió de los archivos de la inspectoría del trabajo y los libros en donde se asienta la información fueron adulterados y borrados (P-07-00904). Otra de las situación que refleja la vulneración del debido proceso, es la excesiva demora en los trámites administrativo y la falta de respuesta oportuna. Una de las denuncias presentada bajo este patrón afectaba a una trabajadora que fue despedida injustificadamente en 2005, sin que la empresa cancelara sus prestaciones sociales y demás pasivos laborales. En vista a esta situación, la peticionaria acudió a la inspectoría de trabajo del estado Aragua para denunciar el hecho, sin embargo, las actuaciones de la inspectoría habían sido lentas, y nunca lograba obtener respuesta efectiva sobre la marcha de los trámites del caso (P-07-00009).

Derecho al debido proceso en sede judicial

La institución recibió un total de 222 quejas por la vulneración del debido proceso en sede judicial. La mayoría de las denuncias se refieren al retardo procesal (82), seguido por el derecho a la defensa (72), específicamente a la falta de notificación previa y detallada de los cargos formulados (33), negativa de acceso al expediente y a las pruebas con suficiente antelación (17), falta de patrocinio o asistencia jurídica (13), recurribilidad del fallo dictado (05), falta de citación (04), irregularidades en el proceso (25), omisión (18), resarcimiento, petición e inexistencia de proceso (05), y desconocimiento de la presunción de inocencia (03).

Los órganos más frecuentemente señalados en las denuncias a escala nacional fueron los Tribunales de Instancia (110) e instancias del MP (91), seguidas muy de lejos por cuerpos de policía estatal (6) y TSJ (5). En términos geográficos el Área Metropolitana recibió el mayor número de denuncias (46), seguido por: Bolívar (23), Zulia (20), Lara y Miranda (16), Anzoátegui, Falcón, Táchira y Yaracuy con 11 cada uno.

Entre las quejas recibidas por la Institución, destacan las múltiples denuncias por la falta de notificación previa y detallada de los cargos formulados y el retardo procesal. Las

quejas por retardo procesal señalan generalmente los diferimientos en el proceso penal. En las siguientes denuncias se hace mención a estas irregularidades.

2.3.6 Derecho a la identidad

Sumario

Durante el lapso en análisis, el Consejo Nacional Electoral (CNE) presentó el Proyecto de Ley de Registro Civil, el cual propone la asignación de un número de identidad desde el momento de nacimiento, así como la creación de una base de datos que registrará la historia de vida de cada venezolano. Al respecto, el 1 de junio el CNE emitió una resolución en donde solicitó a los alcaldes y gobernadores concluir con el proceso de transferencia de competencias del Registro Civil a este ente comicial.

En materia de políticas públicas, la Oficina Nacional de Información y Extranjería (Onidex) adelantó su transformación institucional, para consolidar el nuevo Servicio Autónomo de Identificación Migración y Extranjería (Saime). Entre las prioridades de la nueva institucionalidad, destacan la modernización de la plataforma administrativa, así como la apertura de nuevas sedes de la institución. Por otra parte, a través de la Misión Identidad se otorgó el documento de identidad a una gran cantidad de personas, entre los que se encontró un amplio número de pobladores de las comunidades indígenas.

En materia de modernización de sistema de cedula, el ejecutivo nacional tiene previsto la implementación de la cédula de identidad electrónica para el primer trimestre de 2008. Durante el período hubo avances significativos en la emisión de pasaportes electrónico, sin embargo, todavía persisten diversas dificultades para tramitarlo a través de la página de interné de la Onidex.

Marco Normativo

El artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establece el derecho de toda persona a gozar de un nombre, conocer sus raíces y tener un vínculo jurídico con sus padres; así como también establece el derecho a ser inscrita gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento, y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad. A su vez, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 293, ordinal 7 que entre las funciones del Poder Electoral se encuentra la de “mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral”.

Los mandatos constitucionales requieren de un amplio desarrollo legislativo que permita la efectiva materialización de sus preceptos, y en tal sentido el artículo 78 del texto constitucional garantiza la protección integral de niños, niñas y adolescentes, a través de un sistema rector, que es desarrollado en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna). La Lopna consagra desde el artículo 16 al 22, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener un nombre, a ser inscritos en el Registro Civil de manera gratuita, y a obtener también de forma gratuita los documentos públicos que comprueben su identidad.

Actividad Legislativa

Proyecto de Ley de Registro Civil

Ante la necesidad de reorganizar y adecuar a la Constitución de 1999 el sistema de Registro Civil, se plantea un nuevo sistema que será plasmado y puesto en ejecución mediante la creación de la Ley de Registro Civil, cuyo objeto será tutelar, organizar y

administrar la actividad registral del estado civil de las personas, y en tal sentido, desarrollar la competencia contemplada en el artículo 293, ordinal 7 de la CRBV.

Con el diseño de este nuevo marco legal, que está a cargo de una Comisión Interinstitucional integrada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Mpprij), el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), se pretende crear un mecanismo que permita a las personas inscritas al momento de su nacimiento en el Registro Civil, pasar automáticamente, al cumplir la mayoría de edad, a formar parte del Registro Electoral, así como ser excluido del mencionado registro cuando fallezcan.

Al respecto, es necesario señalar la importancia de la inscripción en el Registro Civil y de su adecuado manejo como base de datos de la vida de venezolanos y venezolanas, ya que sin la inscripción del nacimiento el ejercicio de los derechos civiles se ve severamente afectado, limitando el desarrollo de la ciudadanía, como factor fundamental para la consolidación de la democracia.

La Ley de Registro Civil regulará todo lo concerniente a nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones, interdicciones, así como lo relativo al domicilio y demás actos civiles que lleven a cabo ciudadanos y ciudadanas a lo largo de sus vidas. Igualmente, con el nuevo proyecto se procura crear un expediente que centralice todo aquellos registros relativos al estado civil, la identidad, y el vínculo filial de una persona determinada.

Dentro de los puntos innovadores que contempla esta ley se encuentra la facilidad en el acceso que tendrán los ciudadanos y ciudadanas al Registro Civil, ya que se espera la implementación de una plataforma tecnológica que permita realizar los trámites en cualquier parte del país.

Adicionalmente, se creará una base de datos a escala nacional que contendrá la historia de vida de cada venezolano y venezolana. De esta manera, el número de identidad se asignará al momento del nacimiento e identificará a las personas el resto de su vida; también se dará la unificación del domicilio y la residencia; y se procederá a archivar los libros y actos bilingües, tanto en lengua castellana como indígena. Aunado a ello, se crearán libros electrónicos; se simplificarán los trámites de matrimonios y divorcios; y se instaurará la posibilidad de cambiar por vía administrativa el nombre de las personas, entre otros aspectos. Todo esto obligará al órgano legislativo a efectuar una reforma del Código Civil venezolano de 1982.

Al cierre de este informe, la Comisión de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, aprobó en primera discusión del proyecto de ley.⁴⁶⁴

Políticas públicas

El Estado debe garantizar los derechos humanos de su población, a través de medidas concretas que promuevan la creación de programas y servicios destinados a fortalecer la capacidad de las instituciones que prestan servicios en materia de Registro Civil e identidad. En este sentido, la Onidex ha trazado líneas estratégicas orientadas a garantizar el efectivo cumplimiento de este derecho, a saber:

Misión Identidad

⁴⁶⁴ AN: *Política Interior aprobó informe del Proyecto de Ley de Registro Civil.* En: <http://www.asambleanacional.gov.ve/publico/noticias/det_noticias.php?co=810>. Consultado el 11 de diciembre de 2007.

Este plan social ha posibilitado ceder a una gran cantidad de venezolanos y venezolanas, con el apoyo y la participación de los organismos estatales, incluso arribando a zonas geográficas aisladas donde habitan personas tradicionalmente excluidas del servicio. También ha abarcado la cederación de los extranjeros y extranjeras regularizadas que residen en el país y la regularización de los que residían en situación administrativa irregular. Asimismo, ha generado un importante avance en materia de derechos humanos producto del Plan de Cederación de las comunidades indígenas en todo el territorio nacional.

Servicio Autónomo de Identificación Migración y Extranjería (Saime)

Con el cambio de la denominación de Onidex a Saime⁴⁶⁵, se busca la autonomía financiera, administrativa y funcional de la institución, sin abandonar la adscripción al Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. El objetivo principal es abrir el camino hacia la transformación organizacional, tecnológica y de infraestructura a través de nuevos procesos que maximicen el rendimiento para la entrega de documentos.

Pasaporte y Cédula de identidad electrónicos

De igual modo, las autoridades estimaban que para el primer trimestre del 2008, se implementaría el nuevo proceso de cederación para otorgar la nueva cédula electrónica, proyecto que contará con una inversión de 134 millones de dólares⁴⁶⁶. El proyecto de implementación de la cédula electrónica prevé la utilización de la plataforma tecnológica para tramitar el pasaporte electrónico, específicamente la digitalización de las huellas. Este nuevo documento servirá también como tarjeta ciudadana, en la que se incorporarán los servicios de licencias de conducir, seguro social y Registro de Información Fiscal (RIF)

También se dio inicio a la emisión del pasaporte electrónico nacional, que está compuesto de un chip de información con los datos del ciudadano, conectado a su vez a una base de datos biométrica. El diseño del nuevo documento fue realizado por la casa de la moneda y dispone de un dispositivo de silicón que alberga 72 Kbytes de información textual de la persona.

Situación General

La nueva gestión de la Onidex enmarcó su propuesta de desarrollo institucional en la profundización de los programas y proyectos de los años anteriores. Durante este período se inició la etapa de transformación y modernización del sistema de identificación, tanto en la construcción de nuevas sedes, como en la implementación de pasaportes y cédulas inteligentes, que almacenan información básica de su portador.

Si bien es cierto que se ha avanzado notablemente en garantizar el derecho humano a la identidad, por medio de la optimización de los procesos de cederación, todavía persisten en las Oficina de la Onidex problemas como: Falta de material, cámaras averiadas, burocratismo y corrupción por parte de algunos funcionarios y funcionarias públicas. Una muestra de ello, lo constituye la detención de un funcionario de la Onidex aprehendido de manera flagrante en un módulo de cederación en Barinas, cuando se disponía a sustituir

⁴⁶⁵ MINCI: *Onidex pasará a ser Servicio Autónomo de Identidad, Migración y Extranjería*. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias-nacionales/1/12050/onidex_pasara_ser.html>. Consultado el 03 de febrero de 2007.

⁴⁶⁶ ABN: *Proyecto de cédula electrónica tendrá una inversión de \$134 millones*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=92184&lee=18>. Consultado 17 de mayo de 2007.

los datos de otra persona sobre una cédula original. El responsable de este hecho fue condenado por la comisión de delitos de corrupción⁴⁶⁷.

Misión Identidad

Si bien el derecho a la identidad no sólo se materializa con la obtención de la Cédula de Identidad, la actual gestión ha concentrado su esfuerzo en promover la cedulação masiva en todo el territorio nacional. A través de la Misión Identidad, más de 22 millones de venezolanos y venezolanas han recibido su Cédula de Identidad, bien por renovaciones, duplicados y primera cedulação⁴⁶⁸. Dentro de este marco de equidad, se han cedulaado a más de 250 mil ciudadanos y ciudadanas de las comunidades indígenas a través de los operativos móviles, y a casi 4 millones de niños, niñas y adolescentes.

En el 2003, año en que fue iniciada la misión, siete de cada 10 venezolanos no tenían Cédula de Identidad laminada. Además, el 90% de esas personas pertenecían a las clases más desposeídas, lo que aumentaba la exposición a situaciones de vulnerabilidad e inseguridad jurídica. Por ello, la Defensoría del Pueblo reconoce el esfuerzo de la actual gestión por garantizar el derecho a la identidad de todos los pueblos indígenas y demás grupos sociales que coexisten en el territorio venezolano.

Emisión de pasaportes

En la República Bolivariana de Venezuela existen cinco modelos de pasaportes, incluyendo el pasaporte de la anterior República, el de la República Bolivariana de Venezuela, el pasaporte de la Comunidad Andina y el Electrónico. Los primeros caducaron el 31 de diciembre de 2006, pero se dio una prórroga de uso mientras salía a la calle el nuevo diseño. La meta es ir hacia la estandarización de un pasaporte único, seguro e infalsificable, a través del pasaporte electrónico⁴⁶⁹.

De acuerdo con la información suministrada por el director de la Onidex, desde diciembre de 2005 hasta la presente fecha se han entregado más de 700 mil pasaportes regulares y 700 mil provisionales, cifra que supera el número de pasaportes emitidos en años anteriores⁴⁷⁰. Pese a que todavía persisten las dificultades para obtener el pasaporte durante, este año se superó en casi trescientos mil (300) pasaporte ordinarios la cifras del 2006. La meta para el 2008 es aumentar la producción a 2.500.000 pasaportes electrónicos.

La emisión del pasaporte electrónico entró en marcha el 5 de marzo del año en curso. Según información suministrada por la Onidex entre los meses de enero a marzo se entregó un total de 215.000, y a partir del mes de marzo hasta el 22 de diciembre la institución emitió 632.000 pasaportes electrónicos. A esto habría que sumarle cerca de 700 mil pasaportes provisionales emitidos en el marco de la Misión Identidad⁴⁷¹.

A pesar de estas cifras de emisión, cabe destacar que en las bóvedas de la institución se encuentren más de 50 mil documentos que no han sido retirados, por lo que las

⁴⁶⁷ MP: *Condenado Funcionario de la Onidex en Barinas por la Comisión de delito de Corrupción*. En <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensafebrero2007.asp>>. Consultado el 6 de febrero de 2007.

⁴⁶⁸ MINCI: *Misión Identidad ha logrado cedulaar a casi 23 millones de venezolanos*. En: <http://www.minci.gov.ve/noticias-misiones/1/14691/mision_identidad_ha.html>. Consultado el 6 de julio de 2007.

⁴⁶⁹ EL NACIONAL: *Pasaportes vencidos tendrán prioridad sobre el electrónico*. 30 de marzo de 2007, pág. 12.

⁴⁷⁰ ABN: *Onidex ha entregado 700 mil pasaportes en los últimos 10 meses*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=108743&lee=18>. Consultado el 31 de octubre de 2007.

⁴⁷¹ ONIDEX: *Onidex obtiene record histórico en entrega de pasaportes*. En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_292.php>. S/f.

autoridades de la Onidex anunciaron que serán desincorporados del sistema⁴⁷². En ese sentido, se hace evidente que existen personas que tramitan el documento sin necesidad, situación que retrasa las nuevas solicitudes. No obstante, ante el gran número de solicitudes, que el Estado venezolano debe procurar maximizar rápidamente sus niveles de eficiencia y respuesta, para solventar el colapso existente en el órgano competente y cumplir con la obligación de emitir el pasaporte a todos aquellos venezolanos y venezolanas que los requieran.

Por otra parte, aunque el nuevo sistema de solicitud de pasaporte electrónico a través de la red de interné ha sido una herramienta efectiva para disminuir las colas y simplificar los trámites, también se ha constituido como un elemento de exclusión, al limitar el acceso de los sectores más empobrecidos que no disponen de la herramienta tecnológica. Por ello, la Defensoría considera que las nuevas herramientas de obtención de documentos deben ir acompañadas de mecanismos que faciliten el acceso de los ciudadanos a estos medios, así como también deberán ser acompañados de mecanismos de capacitación tecnológica, para aquellas personas que no se encuentren familiarizados con el sistema.

Otra situación que menoscaba el esfuerzo institucional para mejorar la calidad del servicio, son las múltiples denuncias de personas que no pueden acceder con facilidad a la página web para obtener una cita que le permita optar por un pasaporte. Asimismo, se ha detectado un presunta red de “cybergestores” que suministran a los usuarios planillas ilegales para la solicitud de pasaportes a cambio de una suma de dinero⁴⁷³.

Proyecto Saime

Como parte del proceso de transformación y modernización de las sedes de la Onidex, en este período se inició la fase de construcción y remodelación de las oficinas del mencionado organismo. El proyecto está dividido en dos fases: la primera prevé la remodelación de las oficinas regionales y adaptación de la nueva plataforma tecnológica, y la segunda está dirigida a la construcción de nuevas sedes y dotación en los puntos migratorios de los sistemas de lectura de pasaportes y cédulas electrónicas.⁴⁷⁴ Las autoridades informaron que hasta el segundo semestre del año, este plan se había ejecutado en los siguientes estados: Lara, Táchira, Trujillo, Falcón y Portuguesa. Se espera que la restauración y construcción de estos espacios brinden una mejor prestación del servicio, así como calidad y rapidez en la tramitación de documentos.

Registro de niños y niñas al nacer

La falta de inscripción en el Registro Civil constituye un obstáculo a menudo insalvable para el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, produciéndose una situación de invisibilidad, e incrementando el riesgo de sufrir discriminaciones, abusos, explotaciones y exclusión social. Según cifras aportadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), “*todos los años aproximadamente 50 millones de nacimientos quedan sin registrar en países en vías de desarrollo. En la mayoría de los*

⁴⁷² ONIDEX: *Pasaportes no retirados serán desincorporados del sistema.* En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_235.php>. Consultado el 30 de agosto de 2007.

⁴⁷³ ONIDEX: *Onidex detecta 13 ciudadanos con planillas no oficiales.* En: <http://www.onidex.gov.ve/general/noticias_sec/notice_236.php>. Consultado el 30 de agosto de 2007.

⁴⁷⁴ ABN: *Misión Identidad comenzará recedulación electrónica a finales de 2007.* En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=89489&lee=18>. Consultado el 21 de abril de 2007.

*casos son niños y niñas que provienen de familias pobres, marginadas o refugiadas, o en cuyos países no hay un sistema de registro o, de haberlo, funciona mal.*⁴⁷⁵

De allí la importancia del Plan de Identidad “Yo Soy”, que el Ministerio del Poder Popular para la Salud viene implementando desde hace varios años, con el apoyo de UNICEF. Esta campaña viene articulada con el Plan “Trío por la Vida”, el cual contempla tres programas: Lactancia Materna, Vacunación y Registro Civil de Nacimiento dentro de los centros hospitalarios.

Asimismo, durante este período, se implantó en el estado Zulia la primera oficina de Registro Civil en un hospital municipal. Siguiendo el modelo de esta nueva oficina, se han creado 11 dependencias similares en otros hospitales del mencionado estado. Con esta iniciativa, 22.000 niños recién nacidos pudieron contar con su correspondiente partida de nacimiento al momento de nacer, como lo establece el artículo 19 de la Lopna .

Pese a que los actores gubernamentales han tomado conciencia sobre el importante papel que juega el derecho a la identidad dentro de un esquema democrático, todavía persisten los obstáculos y las fallas en el proceso de registro, vinculadas con la falta de información sobre los beneficios de registrar niños y niñas; ausencia de recursos económicos por parte de la población para trasladarse o inscripciones tardías; barreras idiomáticas en zonas con poblaciones indígenas; deficiencias de los servicios de Registro Civil, debido en muchos casos a la falta de recursos presupuestarios; insuficiencias de oficinas para asegurar una cobertura completa; alta rotación del personal; escasa capacitación de los funcionarios y funcionarias, y horarios de atención restringidos.

Uno de los casos que denota esta situación se presentó en el Registro Civil del municipio Urdaneta, en Charallave, cuando ante el mal funcionamiento del servicio y el retardo en los trámites de las partidas de nacimiento, un grupo de usuarios cansados protestaron a las puertas del despacho exigiendo una efectiva atención. Una de las empleadas del registro esgrimió que la falta de personal y el exceso de peticiones es lo que demora la entrega de las solicitudes⁴⁷⁶.

Transición del Registro Civil al Poder Electoral

El Registro Civil o Registro del Estado Civil se configura como *“una institución con carácter de servicios administrativos, tiene a su cargo la inscripción de los hechos afectantes al estado de las personas para que públicamente conste la versión oficial sobre la existencia, estado y condición civil de cada individuo”*⁴⁷⁷.

El artículo 445 del Código Civil establece que la base de datos sobre el Registro Civil de las personas se maneja bajo la premisa de que los nacimientos, matrimonios y defunciones se hacen constar en la jurisdicción en la que ocurran. Antes de la Constitución de 1999, la responsabilidad de administrar los Registros Civiles de ciudadanos y ciudadanas correspondía a los prefectos de cada municipio; en la actualidad le ha correspondido a las alcaldías, pero de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana, esta competencia debe recaer sobre el Poder Electoral.

⁴⁷⁵ UNICEF: *Inscripción del nacimiento.* En: <http://www.unicef.org/spanish/protection/index_birthregistrtrtion.html>. Consultado el 25 de abril de 2007.

⁴⁷⁶ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Usuarios del Registro Civil protestaron a las puertas del Despacho por la deficiente atención que presta.* En: <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/>>. Consultado el 8 de agosto de 2007.

⁴⁷⁷ LA ROCHE. Alberto J: *Derecho Civil I.* Edición Maracaibo. Talleres Editoriales Metas, s/l, 1984.

El 1 junio de este año, el CNE publicó la resolución 070516-671⁴⁷⁸ en donde ordena a los gobernadores y gobernadoras, alcaldes y alcaldesas a concluir el proceso de transferencia de competencia en materia de Registro del Estado Civil, otorgando a la Comisión de Registro del organismo comicial, el control sobre los libros de nacimientos, matrimonios, y defunciones. Los rectores exhortan a los prefectos, jefes civiles y funcionarios y funcionarias adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Salud a abstenerse de realizar actividades de registro referentes al estado civil, pues de no acatar la resolución, incurrirían en responsabilidades administrativas, civiles y penales.

En la mayoría de los casos, la información del Registro Civil es archivada en forma manual, y todavía en pocos registros de manera automatizada. No obstante, bajo este nuevo esquema de estandarización, el CNE asume la automatización del Registro Civil y todas las bases de datos asociadas, para unificarlo con el Registro Electoral. Durante la instalación del I Encuentro Internacional de Expertos en Registro Civil, la presidenta del máximo organismo, Tibisay Lucena, afirmó que se tiene previsto que su funcionamiento se fundamente bajo los principios de celeridad, simplicidad, eficacia, y certeza de la información⁴⁷⁹. Se trata de un objetivo primordial del Poder Electoral.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Durante este período, la DP registró un total de 120 denuncias relacionadas con la vulneración del derecho a la identidad. Al comparar las cifras con el año anterior, se observa una leve disminución (112). Las edades de los peticionarios comprenden desde los 14 años hasta los 74, mientras que la proporción de mujeres (68) fue superior a la de hombres (52).

Las situaciones que motivaron las quejas versan en torno a los siguientes planteamientos: la no tramitación del documentos de identificación por parte de las autoridades competentes (pasaportes, cédulas de identidad, partidas de nacimiento, tarjeta de nacimiento); partidas de nacimientos que no aparecen en los registros; retardo en la emisión del documento, actuaciones arbitrarias por parte de los funcionarios encargados de servicios de registro o identificación; emisión de cédulas de identidad con errores; y falta de materiales para el funcionamiento del servicio. También se dio un caso de 3 niños y una joven de origen Wayú, que no habían logrado que se les otorgara su debida identificación. En materia de nacionalización, se produjeron varias quejas de peticionarios por el retardo en la tramitación del proceso de nacionalización y la falta de publicación en la Gaceta Oficial.

En la mayoría de las denuncias se atribuye responsabilidad de las situaciones denunciadas a oficinas ministeriales (68), el resto con número de menor significación. En relación con la distribución geográfica, el Estado Zulia concentró el mayor número de quejas (37), seguido por el Área Metropolitana (15), Táchira y Bolívar con (13), Amazona (7), Anzoátegui (5).

2.3.7 Derecho a la libertad de expresión y a la información oportuna y veraz

⁴⁷⁸ Gaceta Oficial n.º 38.696, del 01 de junio de 2007.

⁴⁷⁹ EL UNIVERSAL: *CNE asume emisión de partidas de nacimiento y de defunción*. En: <http://www.eluniversal.com/2007/07/19/pol_art_cne-asume-emision-de_366610.shtml>. Consultado el 20 de julio de 2007.

Sumario

Durante el periodo en estudio, el debate público nacional sobre libertad de la expresión se centró en la decisión gubernamental de no renovar la concesión sobre la porción del espectro radioeléctrico otorgada al grupo 1-BC para la transmisión de la televisora RCTV. La decisión tuvo repercusión a escala nacional e internacional, generando un amplio debate en el país, en cuanto al papel de los medios de comunicación, la regulación del uso del espectro radioeléctrico y la participación de la sociedad y del Estado en la gestión de los contenidos de los medios.

Con el objetivo de democratizar el acceso a las telecomunicaciones, el Ejecutivo Nacional llevó a cabo la nacionalización de la Cantv y creó una televisora de servicio público, denominada Fundación Televisora Venezolana Social (TVES), la cual inició sus transmisiones en mayo, coincidiendo con el fin de la concesión de uso del canal VHF 2, ocupado hasta entonces por RCTV.

Doctrina

El reconocimiento del derecho a la libertad de expresión como un derecho humano cuyo desarrollo tiene una dimensión individual y social, constituye una garantía esencial en el ejercicio de la democracia. La libertad de expresión tiene una dimensión individual que contribuye al libre desarrollo de la persona, y una dimensión social, que contempla el derecho a ser informado y las responsabilidades generadas por los contenidos emitidos. La existencia del derecho más allá de su ejercicio implica las responsabilidades de su materialización en relación con los derechos de las demás personas, dando cabida a la existencia de restricciones, que no deben colocar en riesgo el derecho.

Es en esta perspectiva que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 19 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, de investigar, recibir y difundir la información por cualquier medio de expresión. Asimismo, la libertad de expresión está consagrada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 19 consagra el derecho de “*toda persona*” a la libre expresión, el cual comprende “*la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*”.

No obstante, se trata de un derecho que “*entraña deberes y responsabilidades especiales*”, lo que hace que puede estar sujeto a ciertas restricciones legales, que sean necesarias para “*a. asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; y b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas*”. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 13 limitaciones análogas, vinculadas con los mismos supuestos.

El Pacto establece así mismo en el artículo 20, que la propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley, así como la apología al odio nacional, racial o religioso, tomando en cuenta que constituye una incitación a la discriminación y a la violencia. A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su artículo 13 el derecho de los niños y niñas a la libertad de expresión, sujeto a restricciones relacionadas con el respeto de los derechos o la reputación de los demás y a la protección de la seguridad nacional y el orden público.

En esta misma perspectiva, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial condena en su artículo 4 “*toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan*

justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma". Ello obliga a los Estados a ejecutar las medidas necesarias para la protección contra este tipo de mensajes, tipificando su emisión como un delito.

Conforme con ello, el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto, sino que por el contrario admite restricciones en consideración al respeto a los derechos de los demás. Sin embargo, las restricciones a la libertad de expresión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Convención, deben estar debidamente definidas en marco legal nacional para evitar la discrecionalidad en su aplicación.

La Convención Americana define la diferencia entre "*censura previa*" y "*responsabilidades ulteriores*", estableciendo la prohibición de la primera, y la regulación de la segunda (art. 13). No obstante, vale destacar que ha sido superada la idea del Estado como única fuente de vulneración de los derechos humanos. En efecto, los medios de comunicación en diversas ocasiones han generado una "*censura previa*" sobre los contenidos que emiten, privilegiando intereses distintos al de informar, y diversos sectores de la sociedad han sido excluidos de sus informaciones.

La Convención también contempla en su artículo 14 el derecho a la rectificación o respuesta como un derecho estrechamente vinculado al ejercicio de la libertad de expresión. Este derecho garantiza la posibilidad de rectificar o dar respuesta a informaciones inexactas u ofensivas, exigiendo a los medios el deber de permitir la expresión de puntos de vista de los afectados por dicho tratamiento distorsionado de los medios.

En el contexto de los despachos internacionales, la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación reconoce la responsabilidad profesional de los corresponsales y de las agencias de información, ante los contenidos emitidos. De esta forma, se considera que estos deben "*dar cuenta de los hechos sin discriminación y sin separarlos de los elementos conexos necesarios para su recta apreciación*".

Más recientemente, el derecho a la libertad de expresión y a la información fue contemplado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual obliga a los Estados partes a adoptar todas las medidas necesarias para el ejercicio de la libertad de expresión y opinión de las personas con discapacidad (Art. 2 y 21). Entre otras cosas, se reconoce y fomenta una nueva forma de la comunicación y el lenguaje, que incluya a las personas que poseen algún tipo de discapacidad, garantizando su acceso a la información a través de los distintos medios y su participación en la sociedad.

Marco normativo y Actividad legislativa

El artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contempla el derecho a la libertad de expresión y sus contenidos y deberes relacionados, en condiciones similares al del derecho internacional. Ello incluye la prohibición de censura y a su vez la responsabilidad por los contenidos expresados de quienes ejercen el derecho a la libre expresión y la prohibición del anonimato, la propaganda de guerra y los mensajes discriminatorios o de intolerancia religiosa.

A su vez, el artículo 58, que caracteriza la comunicación como "libre y plural", establece el los derechos a réplica y rectificación de las personas afectadas "*directamente por informaciones inexactas o agraviantes*"; y consagra el derecho de la sociedad a una información oportuna, vera e imparcial. Asimismo, consagra de manera específica el derecho de *niños, niñas y adolescentes* "*a recibir información adecuada para su desarrollo integral*".

Dos leyes regulan aspectos del ejercicio de la libre expresión y el derecho a la información en los medios de comunicación de masas. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte)⁴⁸⁰, cuya reforma fue sancionada el 15 de noviembre de 2005; y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Lotel)⁴⁸¹.

La Ley Resorte tiene como objeto el establecimiento de la responsabilidad social de los prestadores de servicios de radio y televisión, así como de los productores nacionales independientes y usuarios y usuarias. Asimismo, consagra el espacio radioeléctrico como un bien de dominio público, propone la democratización de los medios de comunicación, a través de la organización y participación de la ciudadanía, y desarrolla mecanismos para la promoción de la producción nacional independiente⁴⁸².

Por su parte, la Lotel, que regula todo lo concerniente a las telecomunicaciones, incluido el uso del espectro radioeléctrico, establece entre sus objetivos: la defensa de los intereses de los usuarios y asegurar el derecho al acceso en condiciones de igualdad a los servicios de telecomunicaciones; y la promoción del establecimiento de medios de radiodifusión sonora y televisión abierta comunitarias de servicio público, con el fin de contribuir en el ejercicio del derecho a la comunicación libre y plural, en aras de la integración del espacio geográfico y la cohesión económica y social. En su artículo 37, otorga a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel)⁴⁸³, la competencia en todo el territorio nacional en materia de regulación, planificación, promoción, desarrollo y protección de los recursos limitados de telecomunicaciones, tales como la numeración y el espectro radioeléctrico.

Políticas públicas

En el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, el Ejecutivo Nacional definió las líneas generales de las políticas públicas a implementar por el Gobierno, colocando el tema comunicacional e informativo como eje transversal de las estrategias para el logro de los objetivos propuestos.

La primera línea estratégica del Plan, denominada *Nueva Ética Socialista*, plantea la refundación ética y moral de la nación venezolana, proyecto fundamentado en la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República. La conformación del nuevo proyecto ético socialista bolivariano define como uno de sus elementos el uso y la promoción de los medios de comunicación para fomentar el desarrollo de la paz, la democracia y la confianza de la población.

La segunda línea estratégica, denominada *Suprema Felicidad*, plantea la necesidad de profundizar en una cultura que fortalezca la identidad nacional, latinoamericana y caribeña, estableciendo como una de sus estrategias la promoción del potencial socio-cultural y económico de las diferentes manifestaciones del arte, a través del fortalecimiento de la acción socio-cultural comunitaria y de las radios comunitarias

⁴⁸⁰ Publicada en Gaceta Oficial n.º 38.081 del 7 de diciembre de 2004.

⁴⁸¹ Publicada en Gaceta Oficial n.º 36.970 del 12 de junio de 2000

⁴⁸² DP: *Informe Anual 2004*. Caracas, junio de 2005. Págs. 444-445.

⁴⁸³ La Comisión fue creada mediante el Decreto n.º 1.826 del 05 de septiembre de 1991, promulgado en la Gaceta Oficial n.º 34.801, del 18 de septiembre. Se le atribuyó el carácter de servicio autónomo sin personalidad jurídica, y la jerarquía de una Dirección General del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. La Lotel la convirtió en instituto autónomo, y la dotó de personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional y autonomía técnica, financiera, organizativa, normativa y administrativa. En enero de 2007, fue adscrita al recién creado Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones e informática.

La tercera línea estratégica, la *Democracia Protagónica Revolucionaria*, cuenta entre sus objetivos principales (VI a VIII): el fortalecimiento de la “*práctica de la información veraz y oportuna por parte de los medios de comunicación masivos*”; fomentar la participación de los medios de comunicación masivos en “*la promoción y defensa de la soberanía nacional*”; y consolidar al sistema de comunicación nacional “*como instrumento para el fortalecimiento de la democracia protagónica revolucionaria y la formación*”⁴⁸⁴.

Conforme con ello, el Plan plantea una serie de mecanismos para fomentar la utilización de los medios de comunicación como instrumento de formación, dedicando espacios a la difusión y formación ética y de valores en los medios privados, estatales y alternativos; impulsando la formación para la utilización responsable y crítica de los medios de comunicación; y promoviendo de esta forma el control social de la población sobre los mismos, a través de la organización de mesas técnicas de observadores.

En función de generar el equilibrio entre los deberes y derechos informativos y comunicacionales de los ciudadanos y las ciudadanas, el gobierno nacional estableció como prioridad facilitar el acceso de toda la población excluida a los medios de comunicación, a través del fortalecimiento del programa de infocentros y la instalación de radios comunitarias, así como la consolidación del programa CVG-Telecom⁴⁸⁵ de telefonía en zonas aisladas. El Plan establece como prioridad el fortalecimiento de la supervisión a través de las mesas técnicas de observadores de los medios de comunicación, para garantizar la utilización de códigos especiales de comunicación para las personas con discapacidad.

Asimismo una de las estrategias planteadas por el Ejecutivo Nacional es “*universalizar el acceso a los diferentes tipos de comunicación*”, para lo cual considera fundamental fomentar campañas sobre el hábito de la lectura, el uso responsable de Internet y otras formas de comunicación e información en el ámbito educativo tanto formal como informal.

Cabe destacar, que el acceso de las comunidades a los medios de comunicación, requiere de la facilitación de las condiciones tecnológicas, educativas y financieras a nuevos emprendedores comunicacionales, como incentivo para la conformación de una red comunicacional alternativa comunitaria nacional y regional, permitiendo de esta forma el desarrollo del derecho a la libertad de expresión en otros ámbitos, más allá de su ejercicio en la vida cotidiana.

Otra de las principales políticas diseñadas por el Gobierno Nacional, se centra en el fortalecimiento de los medios de comunicación e información del Estado (escritos, radiales y televisivos) y la democratización de la comunicación, con la finalidad de establecer espacios permanentes en los medios estatales a la producción de las comunidades organizadas, unido a la implementación de cursos de formación y asesoría técnica necesaria para la producción de dichos espacios.

En este sentido, la soberanía comunicacional constituye un elemento fundamental en las políticas planteadas por el Ejecutivo Nacional, concebida desde distintos ámbitos: la

⁴⁸⁴ *Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013*. En: <http://www.gobiernoenlinea.ve/noticias-view/shareFile/lineas_generales_de_la_nacion.pdf>. Consultado el 05 de enero de 2008.

⁴⁸⁵ CVG Telecom desde 2006 ha estado ejecutando la instalación de núcleos de desarrollo endógeno de telecomunicaciones, que cumplen funciones de centros comunitarios y de aprendizaje tecnológico, con el objetivo de llevar servicios de telecomunicaciones a zonas aisladas.

divulgación del patrimonio cultural, geográfico, turístico y ambiental del país, la construcción de redes de comunicación y medios a escala nacional, y el impulso para la constitución de un ente internacional centrado en la organización de los medios comunitarios alternativos.

El Gobierno Nacional considera que para fomentar la capacidad de toma de decisiones de la población es necesario promover la formación y organización social, generar mecanismos para la difusión de experiencias organizativas comunitarias, y crear a su vez canales efectivos para la contraloría social.

La cuarta línea general del plan denominada *Modelo Productivo Socialista* establece como una de sus estrategias la estructuración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sncti). Este sistema, implica la creación y aplicación de contenidos programáticos para el uso de tecnologías de información y comunicación que contribuirían en gran manera a la democratización del acceso a los medios de información en el sector productivo y en general, además de generar alternativas en la implementación de sistemas para el seguimiento de la gestión pública.

En la quinta línea estratégica denominada la *Nueva Geopolítica Nacional*, se define a las telecomunicaciones junto a los medios de transporte como instrumentos esenciales para mejorar la accesibilidad de la mayor parte del territorio nacional, además de factores claves para “*incrementar una sinergia socio territorial sustentable en función del avance en la inclusión social*”⁴⁸⁶. Las telecomunicaciones son concebidas como eje para la desconcentración territorial y la defensa de la soberanía nacional, contribuyendo simultáneamente a una mayor fluidez en la comunicación de los ciudadanos y ciudadanas de las distintas regiones del país, y a un mayor acceso a la información de los organismos del Estado.

La séptima línea estratégica del plan denominada la *Nueva Geopolítica Internacional* propone la profundización del intercambio cultural, educativo, científico y comunicacional con el objetivo de contribuir a la expansión del conocimiento mutuo, la diversidad existente en los distintos pueblos del mundo, el desarrollo científico y el afianzamiento de la educación. Se definen una serie de estrategias para impulsar el establecimiento de redes de comunicación alternativas a través de fortalecimiento de medios de comunicación desarrollados por los diversos Estados.

De esta forma, se proyecta la creación de un nuevo orden comunicacional internacional, para contribuir a la difusión de información veraz producida en los países del Sur, y a la conformación de una red de cadenas informativas alternativas.

Situación general

Habilitación de nuevos actores del espectro radioléctrico

En coherencia con la quinta línea estratégica del Pntisp (*Modelo Comunicacional Inclusivo*), el Estado siguió ejecutando acciones para la democratización del acceso a la gestión de los medios de comunicación por parte de los ciudadanos, ciudadanas y comunidades. En este sentido, Conatel informó sobre el otorgamiento de 65 habilitaciones de radiodifusión sonora y televisión, 3 de televisión abierta, 56 radios comunitarias y 6 televisoras comunitarias solo en el año 2007⁴⁸⁷.

⁴⁸⁶ Idem, pág. 40.

⁴⁸⁷ CONATEL: *Balance de logros del primer año del MPPTI. Sector telecomunicaciones e informática se apuntaló en 2007*. En: <<http://www.conatel.gov.ve/noticia.asp?numn=2200>>. Consultado el 07 de enero de 2008.

Producción nacional independiente

El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (Minci), en aras de dar continuidad a las políticas de cumplimiento de la ley Resorte, realizó una serie de acciones en apoyo de la producción nacional independiente, como: acreditación, financiamiento y actividades formativas a través de diversos talleres dirigidos a los productores independientes, dando continuidad al Programa de Formación Audiovisual iniciado en 2006⁴⁸⁸.

El Ministerio anunció en octubre del lapso en estudio, que destinaría Bs. 1 millardo 50 millones para el financiamiento de la producción nacional independiente, con la asignación de recursos para la producción de programas pilotos de los ganadores del Tercer Concurso de Radio y Televisión Independiente⁴⁸⁹. Un total de 87 proyectos independientes, 42 para radio y 45 para televisión recibieron en el 2007 apoyo para la producción de sus programas⁴⁹⁰.

A comienzos del período, el Ministerio planteó la creación del Centro Endógeno de Producción Nacional Independiente para Radio y Televisión, como apoyo concreto a la producción nacional independiente, en miras su consolidación⁴⁹¹. No obstante, su desarrollo no fue concretado al cierre del período en estudio.

Telesur y la comunicación en América Latina

Dentro de la perspectiva de la séptima línea estratégica del Plan para el Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, que propone la creación de un nuevo orden comunicacional, el gobierno siguió impulsando Telesur como cadena multiestatal, para consolidar su papel como fuente alternativa de información en América Latina.

En junio del lapso en estudio, el Consejo de Comunicación y Ciudadanía de la Presidencia de la República de Nicaragua, firmó una carta intención con Telesur para obtener apoyo técnico de producción y programación e integrarse a la cadena multiestatal⁴⁹². Por su parte, la República del Ecuador ingresó como socio de la cadena televisiva junto a Argentina, Bolivia, Uruguay y Venezuela, con la adquisición de un 5 por ciento de las acciones⁴⁹³. Se acordó así mismo que la televisora oficial ecuatoriana nutrirá la programación de Telesur.

En este sentido, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, exhortó públicamente a los países de América del Sur a participar con más conciencia en

⁴⁸⁸ MPPPCI: *Los PNI fortalecen sus conocimientos para desarrollar guiones*. <http://www.minci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/15837/los_pniortalecen_sus.html>. Consultado el 08 de enero de 2008.

⁴⁸⁹ MPPPCI: *Más de mil millones de bolívares para la producción nacional independiente*. En: <http://www.minci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/16291/mas_de_mil.html>. Consultado el 20 de octubre de 2007.

⁴⁹⁰ MPPPCI: *MinCI financia 27 propuestas más de productores independientes*. En: <<http://www.leyresorte.gob.ve/index.asp>>. Consultado el 21 de noviembre de 2007.

⁴⁹¹ MPPPCI: *Se consolida movimiento audiovisual independiente*. <http://minci.gob.ve/noticias-ley_resorte/1/11549/se_consolida_movimiento.html>. Consultado el 07 de enero de 2008.

⁴⁹² *II carta de intención entre la Nueva Televisión del Sur, C. A. y el Consejo de Comunicación y Ciudadanía de la Presidencia de la República de Nicaragua*. En: <http://radiolaprimerisima.com/files/doc/119827766_TELESUR%20Nicaragua.doc>. Consultado el 08 de enero de 2008.

⁴⁹³ TELESUR: *Canal estatal ecuatoriano y Telesur transmitirán instalación de Constituyente*. En: <<http://www.telesurty.net/secciones/noticias/nota/indeximprimir.php?ckl=17661>>. Publicado el 14 de septiembre de 2007.

esta iniciativa comunicacional, expresando que: “*hace falta más participación, mas conciencia, que la señal de Telesur salga en señal abierta*”⁴⁹⁴.

Una de las limitaciones de la nueva televisora radica en que en la mayoría de los países de América Latina, solo es accesible por medio de servicios de suscripción, lo que constituye un factor de discriminación económica que obstaculiza el propósito de la televisora de constituirse en: “...*un medio que permita, a todos los habitantes de esta vasta región, difundir sus propios valores, divulgar su propia imagen, debatir sus propias ideas y transmitir sus propios contenidos, libre y equitativamente*”⁴⁹⁵.

Vencimiento de la concesión de Rctv

En diciembre de 2006, el Ejecutivo Nacional anunció que la concesión de uso del espectro radioléctrico de la empresa IBC, que explotaba comercialmente el canal 2 VHF por medio de la empresa RCTV⁴⁹⁶, no sería renovada luego de su vencimiento, el 27 de mayo de 2007. Asimismo, informó que dicha porción del espacio radioeléctrico se utilizaría para cumplir con la nueva política comunicacional de democratización de los medios de comunicación, a través de la creación de una televisora de servicio público, bajo el nombre de Fundación Televisora Venezolana Social (TVES)⁴⁹⁷.

La medida tomada por el gobierno generó distintas movilizaciones de calle a favor y en contra, enfrentándose dos posturas en el ámbito público nacional. Los opositores a la medida sostuvieron que esta constituía el cierre del canal por mantener una línea editorial crítica al gobierno; por otro lado, los partidarios de las políticas gubernamentales, manifestaron que la decisión del Estado de no renovar la concesión de la señal radioeléctrica a la televisora Rctv, contribuiría a la democratización de los medios de comunicación, entendiendo que el Estado venezolano es soberano en cuanto al otorgamiento de concesiones.

En el capítulo relativo al derecho a manifestar, se reporta acerca de las movilizaciones de protesta y apoyo que generó la medida, las cuales derivaron en numerosas ocasiones en circunstancias de violencia, requiriendo la intervención de los organismos de seguridad ciudadana.

Administración del espectro radioléctrico

Cabe destacar que una concesión de uso del espectro se otorga para la explotación de un recurso de naturaleza pública, para el ejercicio del servicio público de comunicación social. En ese sentido, no se da en propiedad a quien disfruta de la concesión. Reconociendo en toda su amplitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, que rige a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, establece en su artículo 33 que los Estados deben procurar limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo

⁴⁹⁴ ABN. *Chávez exhortó a participar con más conciencia en Telesur*. En: <http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=113791>. Publicado el 10 de diciembre de 2007.

⁴⁹⁵ TELESUR: *Un Canal para la integración*. En: <<http://www.telesurtv.net/secciones/concepto/index.php>>. Consultado el 14 de enero de 2008.

⁴⁹⁶ MPPRIJ: *Titular de Interior y Justicia, hay sectores interesados en que los niveles de conflictividad no descendan para sacar provecho político de ello*. En: <http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2236&var_recherche=estadisticas%20de%20manifestaciones%20durante%20el%20a%20F1o%202007>. Consultado el 04 de septiembre de 2007.

⁴⁹⁷ MCI: *Presidente Chávez anunció que no será renovada concesión de Radio Caracas Televisión*. MINCI. En: <http://minci.gob.ve/noticias_prensa/28/11513/presidente_chez_anuncique.html>, publicado el 28 de diciembre de 2006.

indispensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios, teniendo en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo, según las necesidades⁴⁹⁸.

El aprovechamiento del espectro radioeléctrico en Venezuela está regulado por la Lote y la Ley Resorte, las cuales regulan la prestación del servicio y las responsabilidades y deberes que se desprenden de su explotación por parte de los concesionarios. Corresponde a Conatel la administración, regulación, ordenación y control del espectro radioeléctrico, otorgando a través de adjudicación directa, las concesiones para el uso y explotación del espectro radioeléctrico en materia de radiodifusión y televisión abierta. En este sentido, la administración del espectro radioeléctrico es potestad absoluta del Estado, y por tanto está condicionada a la legislación nacional y a las políticas de planificación que defina el Ejecutivo Nacional, en ejercicio legítimo del mandato de las urnas como servicio público.

La concesión de uso del canal 2 VHF a la empresa que la explotó hasta el pasado mes de mayo fue otorgada por primera vez a Radio Caracas Televisión (Rctv) el 15 de noviembre de 1952, durante el gobierno del Presidente de facto Marcos Pérez Jiménez⁴⁹⁹. Sus primeras operaciones se realizaron en los estudios de Radiocentro, siendo el ciudadano estadounidense William Phelps su presidente⁵⁰⁰. En un principio, la concesión fue otorgada bajo la vigencia del régimen de la Ley de Telecomunicaciones de 1940, que no estipulaba un límite temporal de la misma. Posteriormente, con la promulgación del Reglamento sobre Concesiones para Televisoras Radiodifusoras del 27 de mayo de 1987 (Gaceta Oficial n.º 33.726), la duración de todas las concesiones para la utilización del espacio televisivo y radiodifusor se estipuló por un plazo de 20 años.

Procedimiento administrativo y judicial

El 24 de enero de 2007, la directiva de Rctv solicitó a Conatel la renovación de la concesión, solicitud que fue denegada el 29 de marzo⁵⁰¹. El 17 de abril de 2007, Rctv interpuso en la Sala del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una demanda de anulación con solicitud de amparo cautelar y medida cautelar innominada. El 23 de mayo, el TSJ declaró improcedente el amparo cautelar solicitado por Rctv, quedando la medida de no renovar la concesión a Rctv sin modificación. El TSJ concluyó que la no renovación a RCTV no era una sanción por parte del Estado, sino una medida necesaria para poder cumplir con un plan estratégico, decisión para la cual se encuentra legitimado.

El TSJ dictaminó que el fin de una concesión sobre el espacio radioeléctrico, que pertenece al Estado y es otorgada por un plazo determinado de tiempo, no puede contemplarse como la afectación a los bienes privados empleados para la utilización de dicho espacio. En cuanto al supuesto de vulneración al derecho a la libertad económica contenido en la demanda, el TSJ alegó que la creación de una televisora pública social

⁴⁹⁸ *Convenio Internacional de Telecomunicaciones.* En: <<http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenios/conv14705.htm>> . Consultado el 09 de octubre de 2007.

⁴⁹⁹ MPPPCI: *Libro blanco sobre RCTV.* En Internet, <http://www.minci.gov.ve/doc/libro_blanco_RCTV-Web.pdf>. Publicado en marzo de 2007. Pág, 53.

⁵⁰⁰ EL OBSERVADOR EN LÍNEA: En: <<http://elobservador.rctv.net/Secciones/VerSeccion.aspx?SeccionId=246>>. Consultado el 31 de mayo de 2007.

⁵⁰¹ EMBAJADA ANTE LA REPÚBLICA DE ESPAÑA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: *Sobre la no renovación de la concesión a RCTV. En el espectro radioeléctrico venezolano prima lo privado sobre lo público y comunitario.* En : <<http://www.attacmadrid.org/d/8/070522133534.php>>, publicado el 21 de mayo de 2007.

como parte de una política de Estado no puede ser entendida como una afectación al mencionado derecho⁵⁰².

Seguidamente, el 25 de mayo de 2007 la Sala Constitucional del TSJ, admitió 2 demandas por intereses colectivos y difusos interpuestas por diversos grupos de usuarios, quienes solicitaron medidas técnicas para hacer efectiva la continuidad en la prestación del servicio público de televisión abierta asignada al canal 2. La Sala, al constatar que no podría garantizarse la transmisión de la nueva televisora Tves en condiciones de igualdad y con un estándar mínimo de calidad, independientemente de la vigencia o no de la concesión a un operador privado, acordó una medida cautelar en contra del ciudadano Jesse Chacon, Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones e Informática y Director de Conatel⁵⁰³.

Considerando el alcance del deber estatal de garantizar el servicio universal de telecomunicaciones, vinculado al mantenimiento de una infraestructura adecuada que permita la eficaz alcance en su desarrollo, el TSJ concedió temporalmente a Conatel el uso de la red de transporte y teledifusión utilizada por Rctv, bajo custodia del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como medio para garantizar la transmisión de Tves en igualdad de condiciones. La Sala fundamentó sus conclusiones en referencia a resoluciones del antiguo Ministerio de Agricultura y Cría, a través de las cuales el Estado venezolano permitió a Rctv en el año 1973, la instalación de antenas y estructuras necesarias para la transmisión en el espacio radioeléctrico en un parque nacional. En concreto, el artículo 3 de la resolución n° 355 establecía lo siguiente:

“... las instalaciones que se requieran, serán construidas por Radio Caracas C.A, a sus únicas y exclusivas expensas. Tanto el terreno, como las torres y construcciones que se instalen, se entenderán propiedad exclusiva de la República y en tal sentido la compañía autorizada, deberá otorgar los instrumentos jurídicos necesarios ...”⁵⁰⁴.

Finalmente, el 27 de mayo del 2007 se venció la concesión otorgada a Rctv, quedando la frecuencia utilizada por la televisora a disposición del Estado venezolano. Asimismo, como informó Conatel, el Estado venezolano:

“...en su carácter de titular del espectro radioeléctrico como bien del dominio público, y en función del Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales 2007, decidió reservarse las porciones del espectro radioeléctrico que quedarán disponibles una vez transcurra totalmente el tiempo de vigencia de la concesión de RCTV, para desarrollar una estación de televisión de servicio público, a fin de dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 108 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”⁵⁰⁵.

Al cierre del lapso en estudio, el Ejecutivo se encontraba en espera la decisión del TSJ respecto al destino de los equipos de Rctv, los cuales estaban siendo utilizados por la Televisora Venezolana Social (TVES) una vez que cesó la concesión. Mientras los

⁵⁰² TSJ: *Caso RCTV. Admitido recurso de nulidad por la Sala Político-Administrativa. Improcedente el amparo cautelar.* En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=4785>>. Publicado el 23 de mayo de 2007.

⁵⁰³ TSJ: *Sala Constitucional acordó medida cautelar que garantiza la continuidad de la señal televisiva a nivel nacional.* En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=4808>>. Publicado el 25 de mayo de 2007.

⁵⁰⁴ Gaceta Oficial n.º 30.259 del 19 de noviembre de 1973.

⁵⁰⁵ CONATEL: *Vencimiento de concesión de RCTV es un hecho natural e inexorable.* En Internet, <<http://www.conatel.gov.ve/noticia.asp?numn=1904>>. Publicado el 29 de marzo de 2007.

directivos de la televisora privada reclamaban la propiedad sobre los bienes, por su parte, el Ejecutivo Nacional reiteró que existía la absoluta disposición de cumplir con los requerimientos económicos vinculados que considerara el máximo tribunal⁵⁰⁶. Asimismo, a pocas semanas del cese de la concesión, la empresa privada comenzó a emitir su señal por medio de televisión por suscripción.

Inicio de TVES

Luego del vencimiento de la concesión a Rctv, se dio inicio en la frecuencia del canal 2 a la transmisión de la Televisora Venezolana Social (TVES), bajo el concepto de servicio público televisivo. De esta forma, se pone en marcha una de las estrategias trazadas en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales 2007, de crear una televisión de servicio público con la finalidad de reafirmar el rol de la televisión como parte fundamental de un nuevo orden en el sector de las telecomunicaciones.

El servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado puede contribuir a las posibilidades de expresión de la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas, teniendo como finalidad la producción, edición y difusión de programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público. De esta forma, se busca satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos y ciudadanas, impulsando la sociedad de la información en el marco del pluralismo, la participación y de los diversos grupos sociales y políticos.

Repercusión internacional del caso Rctv

El 20 de abril de 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) elevó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos una demanda al Estado venezolano, por la presunta vulneración de las garantías fundamentales de los periodistas y trabajadores de Rctv.

La CIDH vinculó la decisión de no renovar la concesión con la resolución del 27 de noviembre de 2002, en la cual se ordenó la adopción de medidas provisionales para proteger la integridad personal de 9 periodistas de Rctv, debido a presuntos ataques verbales y agresiones físicas recibidos por parte de los simpatizantes del gobierno mientras cubrían actos oficiales. En ese contexto, solicitó a la Corte medidas provisionales que ordenaran al Estado venezolano abstenerse de la decisión de no renovar la concesión a Rctv, y ampliar las medidas ya existentes a favor de los periodistas de la televisora.

Tomando en cuenta los elementos expuestos, la Corte desestimó la solicitud de medidas provisionales en relación al vencimiento de la concesión otorgada a Rctv, y requirió al Estado mantener las medidas provisionales para proteger la integridad de los periodistas de la planta⁵⁰⁷.

Para la Defensoría del Pueblo, la demanda de la CIDH estuvo orientada por integrantes de esa instancia con ideologías políticas claramente definidas. El Defensor del Pueblo, German Mundaraín, aclaró que la base de la demanda que elevó la CIDH ante la Corte, se fundamenta en la investigación iniciada en 2002, ante la solicitud de un grupo de periodistas por la presunta violación de la libertad de expresión durante el golpe de Estado

⁵⁰⁶ ROJAS, Ingrid: *Ministro asegura que el Ejecutivo está dispuesto a pagar el precio justo*. El Mundo. Caracas, 17 de Diciembre de 2007. Pág. 7.

⁵⁰⁷ CIDH: *Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 3 de julio de 2007. Solicitud de medidas provisionales respecto a la República Bolivariana de Venezuela*. En: <http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/rios_se_09.pdf>. Consultado el 07 de enero de 2008.

de abril de 2002. Al respecto, el Defensor expresó que “*se quiere relacionar esto con el caso de RCTV para desorientar a la opinión pública en Venezuela y en el ámbito internacional*”⁵⁰⁸.

Controversias en México acerca de las concesiones para el uso del espectro

La revisión en Venezuela de las condiciones bajo las cuales se otorgan las concesiones televisivas de radio y televisión y el ejercicio del Estado como regulador en la materia no es un hecho aislado. Durante el período en estudio, en México se generó una amplia controversia alrededor de la Ley Federal de Radio y Televisión, que concedía a las televisoras privadas el uso libre de todo cargo del espectro radioeléctrico, la subasta pública como mecanismo para la asignación de concesiones y su renovación automática – desregulando el uso del espectro digital en favor del duopolio mediático mexicano formado por Grupo Televisa y TV Azteca.

Un grupo de senadores mexicanos promovieron en junio una acción de inconstitucionalidad contra la Ley ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵⁰⁹. La Corte mexicana sentenció que el espectro radioeléctrico es propiedad del Estado y este tiene el derecho de valorar la renovación de las concesiones. Asimismo, estableció que los concesionarios no tienen derechos sobre los bienes públicos, lo cual iría en contra de la democratización del acceso a los medios⁵¹⁰.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Tal como ha sucedido en años anteriores, para el 2007 el derecho a la libertad de pensamiento y expresión registró muy pocos casos. Tan sólo se recibieron seis (6) quejas en todo el territorio nacional, en contraste a las persistentes denuncias que se emiten en los medios de comunicación sobre la presunta vulneración del derecho en el país. De las seis denuncias recibidas, tres se relacionaron con la libertad de recibir información, dos con la libertad de difundir información e ideas, y una a expresar libremente pensamientos, ideas y opiniones.

2.3.8 Derecho al refugio

Sumario

El conflicto armado existente en Colombia, generó el incremento de las solicitudes de refugio dentro del territorio venezolano, las cuales fueron recibidas por la Comisión Nacional para los Refugiados a través de sus Secretarías Técnicas en los Estados Apure, Táchira y Zulia. En total se recibieron 207 solicitudes correspondientes a 528 personas.

Situación general

Debido a las limitaciones que tienen los solicitantes de refugio para disponer de sus recursos económicos, la Comisión Nacional para los Refugiados (Conare) tuvo, durante el 2007, la iniciativa de solicitar a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban) su colaboración, a objeto de brindar a los solicitantes de refugio o a

⁵⁰⁸ DP: *Demanda de CIDH es obra de un ataque político*. En: <<http://www.defensoria.gov.ve/detalle.asp?sec=20&id=801&plantilla=1>>. Publicado el 27 de abril de 2007.

⁵⁰⁹ GONZALEZ, María: *Invalida Corte concesiones de radio y televisión por subasta*. El Universal. Ciudad de México, 05 de junio de 2007. En: <<http://www.eluniversal.com.mx/notas/429413.html>>.

⁵¹⁰ *Radio y TV: anula SCJN refrendo automático de concesiones*. La Jornada. Ciudad de México, 31 de mayo, 2007. En: <<http://portal.rds.org.hn/listas/hibueras/msg99768.html>>. Consultado el 3 de octubre de 2007.

refugiados y refugiadas, los medios necesarios para realizar las operaciones financieras que faciliten su permanencia dentro del territorio venezolano.

En tal sentido, el Superintendente Nacional de Bancos, Trino Alcides Díaz, indicó a todas las Instituciones bancarias e Instituciones crediticias públicas y privadas nacionales, que debían permitir a refugiados, refugiadas y solicitantes de refugio en Venezuela, realizar cualquier tipo de operación financiera con su documento provisional de identificación.

Esta medida deberá permitir a solicitantes y refugiados el acceso al sistema financiero, garantizando con ello sin discriminación alguna y de acuerdo con el principio de progresividad, el goce y ejercicio de sus derechos económicos.

Por otra parte, los solicitantes de refugio han tenido que enfrentar algunas veces el desconocimiento del Derecho Internacional de los Refugiados por parte de los organismos del Estado. Uno de los obstáculos que se les ha presentado a los solicitantes de refugio de menores de edad, es la obtención de los Títulos de Bachiller y el posterior ingreso a las universidades, ya que ante la imposibilidad de presentar una cédula de identidad y/o una visa de residente, los planteles educativos donde han cursado sus estudios, les niegan la expedición de tales diplomas legítimamente obtenidos. Asimismo, al momento de hacer valer su identificación y derechos como solicitantes de refugio, estos documentos son desconocidos por las autoridades venezolanas.

Por esta razón, la Comisión Nacional para los Refugiados, conjuntamente con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia a través de la Onidex, están promoviendo la colocación de material impreso informativo en oficinas de la Administración Pública y demás sitios estratégicos.

Otra situación preocupante que se ha presentado con los refugiados y solicitantes de refugio de nacionalidad colombiana, es que no se les ha permitido el envío de remesas a sus familiares, procedimiento que debe llevarse a cabo a través de Cadivi⁵¹¹.

58° Comité Permanente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur)

La República Bolivariana de Venezuela participó en la 58° reunión del Comité Ejecutivo de la Acnur, que se llevó a cabo en Ginebra, del 1 al 5 de octubre de 2007. La intervención de la delegación venezolana estuvo a cargo del Embajador Juan Arias Palacio, quien resaltó que Venezuela, ha fomentado la protección y el respeto de los derechos fundamentales de los y las solicitantes de refugio. En tal sentido, destacó que el Estado venezolano ha implementado programas y misiones sociales para atender a la población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual ha permitido la inclusión de los refugiados en la sociedad. Asimismo, en materia de atención al refugiado, ha promovido a través de campañas de sensibilización, el respeto del documento de identidad que se le otorga a los solicitantes de refugio; denominado Documento Provisional de Refugio.

Por otra parte, señaló que Venezuela acoge con beneplácito el proceso de descentralización y regionalización de la ACNUR, en aras de brindar mayores recursos y una atención directa a las personas bajo su mandato, así como también los esfuerzos orientados a la reestructuración presupuestaria para mejorar la eficiencia y transparencia de sus operaciones. Finalmente, ratificó el compromiso de la República Bolivariana de Venezuela de colaborar y alentar la mediación de las negociaciones entre las Fuerzas

⁵¹¹ Según Oficio n.º 000807 de la Comisión Nacional para los Refugiados, del 25 de noviembre de 2007.

Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el gobierno colombiano, a fin de que se logre el intercambio humanitario.

Reunión Binacional en Colombia

Durante los días 24, 25 y 26 de abril de 2007, se llevó a cabo una Reunión Binacional con la República de Colombia, en la Guajira colombiana, para visitar la localidad de Bahía Portete, a los fines de que se practicara in situ la constatación de la situación de los ciudadanos Wayuu desplazados a ese lugar, sus condiciones de vida y la eventual manifestación de repatriación voluntaria, todo a tenor del trabajo conjunto acordado en la V Reunión de las Autoridades Ministeriales y Operativas encargadas de aplicar el Memorando de Entendimiento suscrito entre ambas Repúblicas. Al respecto, los líderes de la comunidad Wayuu manifestaron verbalmente su deseo de no regresar a su lugar de origen, en virtud de la inseguridad allí imperante por las reiteradas incursiones del grupo paramilitar que lidera la zona⁵¹².

Solicitudes de Refugio

La Comisión Nacional de Refugiados recibió durante el periodo 207 solicitudes de refugio, que engloban 528 personas. De acuerdo a esta cifra, fueron reconocidos 94 casos que incluyen 249 personas, y fueron denegados 113 casos que incluyen a 279 personas.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, a través de sus Delegadas ubicadas dentro de los Estados fronterizos con Colombia (Amazonas, Apure, Táchira, Zulia) sensibles a la recepción de solicitantes de refugio, recibió durante el año 2007 un total de 31 casos relativos a solicitantes de refugio. La Defensoría Delegada del Estado Amazonas recibió 14 solicitudes correspondientes a 22 personas de nacionalidad colombiana, siendo reconocidos 3 casos, mientras que 11 se encuentran en trámite.

La Defensoría Delegada del Estado Táchira, recibió 16 solicitudes de refugio, 15 de las cuales se encuentran en trámite. A 1 solicitante de refugio le fue denegada la condición, y ejerció un recurso de reconsideración a la espera de la decisión de la Conare. Por otra parte, 1 refugiado manifestó recibir amenaza de un funcionario policial de la Comandancia de la Policía de Capacho. Las Defensorías de los Estados Apure y Zulia para el período no registraron en su base de datos ninguna solicitud de refugio.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

Asesinato de presuntos solicitantes de refugio

La Defensoría Delegada del Estado Zulia registró en su base de datos, el homicidio de 3 ciudadanos de nacionalidad colombiana, y lesiones sufridas por otras 2 personas, en hechos ocurridos el 15 de septiembre de 2007 en la zona rural Los Ranchones, Municipio Perijá del Estado Zulia. La oficial a cargo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informó que las víctimas eran solicitantes de refugio desde el año 2004. Por su parte, la Comisión Nacional para los Refugiados informó que nunca se presentaron para formalizar su solicitud ante ese organismo.

Desaparición forzada

El ciudadano Antonio María Paz Romo, de nacionalidad colombiana, ingresó a territorio venezolano por el Estado Zulia y se encuentra en condición de solicitante de refugio desde el 18 de marzo de 2005. En fecha 21 de julio de 2006, fue detenido en su casa, en la

⁵¹² Según Oficio n.º 000807 de la Comisión Nacional para los Refugiados, del 25 de noviembre de 2007.

comunidad indígena Santa Inés de Shokumo, Sierra de Perijá, por presuntos agentes de la Guardia Nacional, por la supuesta participación del solicitante en la muerte de un ganadero de la Sierra de Perijá. A partir del momento de su presunta detención, los familiares realizaron la denuncia ante la Fiscalía n.º 20 del Estado Zulia, la Defensoría del Pueblo, Acnur, Cicpc y en el propio Destacamento de la Guardia Nacional, siendo infructuosas las gestiones para dar con su paradero. La Defensoría Delegada del Estado Zulia durante el año 2007, ha realizado el seguimiento del caso ante el Ministerio Público, el Cicpc y el Consulado de Colombia, pero a la fecha de cierre del informe, continuaba desaparecido.

Asilo denegado

El ciudadano Hugo Gnecco Arregoces, de nacionalidad colombiana, ex alcalde de Santa Marta, Colombia, ingresó a territorio venezolano en mayo 2005 por la frontera de Paraguachón, Estado Zulia, siendo aprehendido en julio de ese mismo año en Maracaibo. En abril de 2006, solicitó asilo político ante la Alcaldía de Maracaibo, con pleno conocimiento de que el Gobierno de la República de Colombia en noviembre de 2005 había solicitado a Venezuela su proceso de extradición por los Delitos de Peculado Doloso, Evasión de Procedimiento Selectivo y Concierto de funcionario con contratista.

En el año 2006, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia acordó su extradición. Posteriormente, el 28 de febrero de 2007 fue deportado a la República de Colombia, en un procedimiento en el que las autoridades venezolanas lo entregaron al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia, siendo trasladado a su país en un avión de la Fuerza Aérea colombiana, garantizándole el resguardo de su integridad física y psicológica.

2.3.9 Derecho al sufragio

Sumario

El Poder Electoral entregó a la Asamblea Nacional cuatro propuestas de ley, entre las cuáles el Anteproyecto de Ley sobre Procesos Electorales y el Anteproyecto de Ley de Registro Civil y Electoral, en ocasión de cuya preparación el Consejo Nacional Electoral organizó en el país el I Encuentro Internacional de Especialistas de Registro Civil.

Adicionalmente, el organismo electoral elaboró el Anteproyecto de Ley de Organizaciones con Fines Políticos y el Anteproyecto de Ley de Financiamiento de Organizaciones con Fines Políticos y Campañas Electorales, que responde al artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

A través de la iniciativa de sectores de la sociedad civil y grupos de ciudadanos y ciudadanas, fue activado durante el segundo trimestre del año la figura de referendo revocatorio. Como resultado de estas jornadas, fueron revocados 5 cargos de elección popular.

El Tribunal Supremo de Justicia declaró la omisión legislativa en materia de referendo por parte de la AN. Asimismo, a través de la solicitud de interpretación constitucional solicitada por el Poder Electoral, determinó las actuaciones correspondientes en los casos de cargos de elección popular que fuesen revocados.

La propuesta de reforma constitucional establecía entre otras novedades, retomar el financiamiento público a las campañas electorales; reducir la edad mínima para ejercer

el derecho al sufragio de 18 a 16 años; y la participación paritaria de género en los procesos electorales, es decir, 50% hombres y 50% mujeres.

Doctrina

Fortalecimiento de los Partidos Políticos, Financiamiento de las Campañas Electorales

El financiamiento de los partidos políticos es uno de los grandes temas del debate político actual. En Latinoamérica se observa un reconocimiento generalizado a la figura de los partidos políticos, aunque con matices, lo que implica diferentes exigencias constitucionales en cuanto a su financiamiento. En ese contexto, Venezuela es el único país que incluye una prohibición constitucional, introducida en la Constitución de 1999, que prohíbe expresamente cualquier forma de financiamiento público a las organizaciones políticas, sin obviar el control por parte del Estado sobre el manejo de los recursos por parte de los partidos políticos. Por su parte, la propuesta de reforma constitucional presentaba la incorporación del financiamiento del Estado sobre las campañas electorales.

La tercera reunión del el Foro Interamericano sobre Partidos Políticos (FIAPP)⁵¹³ de la Organización de Estados Americanos (OEA) se realizó en noviembre de 2003 en Cartagena de Indias, Colombia. En ese evento, se señaló a los partidos como los principales protagonistas de la reforma política en el hemisferio.

Durante esas jornadas, se subrayó el tema del financiamiento en la política. Según el informe, se ratificó que: *“Sin perjuicio de que el financiamiento se ofrezca de manera pública privada o mixta, resulta fundamental generar marcos institucionales que permitan un financiamiento permanente de las actividades regulares de los partidos, más allá de las campañas electorales”*.⁵¹⁴

De igual manera, en junio de 2006, se celebró el 37º período ordinario de sesiones de la Asamblea General (AG) de la OEA, en Santo Domingo, República Dominicana, cuando fue aprobada la resolución *“Fortalecimiento de los partidos políticos y otras organizaciones políticas para la Gobernabilidad Democrática”*⁵¹⁵. En dicha ocasión, la AG realizó la evaluación y estudio comparativo sobre el financiamiento de las campañas electorales y partidos políticos del hemisferio, concluyendo en resaltar el interés por la inclusión de mecanismo de financiamiento que permitan a los partidos políticos garantizar aportes hechos por los Estados.

La AG estudió alentar la transparencia en el manejo de los recursos de los partidos políticos, la lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias, y la promoción de igualdad de oportunidades ente los militantes de los partidos políticos; así como contribuir al proceso de afianzamiento y reforma de los partidos políticos y sistemas de partidos del hemisferio, incluyendo la ayuda técnica a los partidos políticos y/o parlamentos nacionales en materia de financiamiento político. Al respecto, se enfatiza que los criterios de financiación no sólo deben enmarcarse dentro de los procesos de campañas y/o actividades

⁵¹³ El Foro Interamericano sobre Partidos Políticos (Fiapp) forma parte de la estrategia integral de la OEA para la modernización y el fortalecimiento de los partidos políticos y los sistemas partidarios en el hemisferio. Su creación se enmarca dentro de los compromisos de la última Cumbre de las Américas y la Carta Democrática Interamericana. El objetivo fundamental del Foro es el intercambio de experiencias y la implementación de acciones específicas, para contribuir a procesos de afianzamiento y reforma de los partidos políticos y sistemas partidarios en el hemisferio. En: <<http://www.summit-americas.org/Quebec-Democracy/Elect-Processes/FIAPP-span.doc>>

⁵¹⁴ Ídem

⁵¹⁵ OEA: *Fortalecimiento de los partidos políticos y otras organizaciones políticas para la gobernabilidad democrática* AG/RES.2195 (XXXVI-0/06) En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/ag07/AG-DOC_4771-07_spa.doc>. Consultado el 12 de julio de 2007.

electorales, sino que debe apuntarse a la consolidación de los partidos políticos y su funcionamiento, a través de las garantías financieras que los Estados deben asignar.

En Venezuela, la *Democracia Representativa* comenzó a deslegitimarse desde principios de los años ochenta. La propuesta de la *Democracia Participativa y Protagónica*, planteada desde la reforma constitucional de 1999 dio inicio a la consolidación de un sistema democrático participativo.

El eje principal del planteamiento político del presidente Chávez desde su campaña política en 1998, es el modelo de democracia participativa, que reivindica la noción de otra forma de democracia, diferente a la democracia liberal que se considera ha llegado a su agotamiento. De acuerdo con el presidente Chávez, no se trata sólo de la crisis del régimen bipartidista o de las formas específicas que adquirió la democracia en Venezuela, sino también el desgaste del sistema político por la falta de respuesta por parte de los gobiernos ante los ciudadanos, la exclusión de la población y el debilitamiento de las estructuras del Estado.

La historia política de la democracia contemporánea en Venezuela podría considerarse que se ha dividido en dos etapas. La primera, sustentada en la constitución de 1961, afirma a la democracia representativa como forma de intermediación de los conflictos sociales; los partidos políticos como mediadores de la representación política; y el Estado como *promotor* del proceso de desarrollo económico y distribuidor de la renta petrolera. La segunda etapa, que se inicia con la Constitución de 1999, responde a la inclusión de la sociedad, la participación protagónica y la redistribución de la renta petrolera a través del poder popular, entendiendo este proceso como la incorporación de los ciudadanos como elemento fundamental para el efectivo ejercicio de la democracia.

Como señala el sociólogo venezolano Edgardo Lander:

*“A pesar de la crítica radical a la democracia liberal y representativa y de insistencia en la necesidad de su sustitución por una democracia participativa y protagónica, y del relieve que tuvo este tema en el debate constituyente, el nuevo modelo político no reemplaza a la democracia representativa sino que la complementa con diversas modalidades de participación. Los mecanismos de elección y atribuciones de la mayor parte de los cargos públicos preservan el carácter representativo”*⁵¹⁶

Actividad Legislativa

Propuestas de Anteproyectos de ley a ser presentadas por el Poder Electoral ante la Asamblea Nacional. Período 2007

En el marco de sus atribuciones el Poder Electoral elaboró durante el período 2007 cinco anteproyectos de ley, aunque para el último trimestre del año, el Poder Electoral sólo hizo entrega a la Asamblea Nacional de cuatro de estas propuestas. Uno de los elementos que afectó el cronograma previsto para la entrega de estos anteproyectos fue el referendo aprobatorio para la Reforma Constitucional celebrado en el mes de diciembre, de igual manera, la entrega del anteproyecto de referendo quedó diferida para el período 2008.

Anteproyecto de Ley de Organizaciones con Fines Políticos

Esta ley tiene por objeto regular todo lo relativo a las asociaciones con fines políticos como sujetos de participación política, en sus diversas manifestaciones, con especial referencia a su promoción, constitución, fusión, conversión y cancelación. Según su artículo 3, se considera como asociaciones con fines políticos, aquellas conformadas

⁵¹⁶ LANDER, E: *Izquierda y populismo: alternativas al neoliberalismo en Venezuela*. En: <<http://catedras.fsoc.uba.ar/toer/articulos/txt-lander02.htm>>. Consultado el 22 de octubre de 2007.

voluntariamente por ciudadanas y ciudadanos, mediante métodos democráticos, que hayan cumplido con los requisitos para su constitución ante el CNE. Su eventual sanción deroga la actual Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 1964.

A través de esta ley el poder electoral regulará todo lo concerniente a la organización, inscripción y participación de las organizaciones políticas en los eventos electorales celebrados en el país, estableciendo los lineamientos mínimos requeridos que permitan la constitución y permanencia de estas organizaciones formalmente registradas e inscrita en el CNE. Las organizaciones con fines políticos como sujetos de la participación política tienen entre sus objetivos postular candidatos para los cargos de elección popular; promover referendos; solicitar consultas de asuntos públicos; promover iniciativas legislativas o constitucionales y estimular la formación de ciudadanas y ciudadanos para las funciones públicas, según su artículo 7.

El proyecto elimina la regulación de reuniones públicas y manifestaciones, así como lo concerniente a la propaganda electoral, y desarrolla cambia la denominación de partidos políticos por la de organizaciones con fines políticos.

Anteproyecto de Ley de Financiamiento de las Asociaciones con Fines Políticos y Campañas Electorales

El anteproyecto de ley de financiamiento de organizaciones con fines políticos tiene por objeto, regular y establecer los mecanismos de control e investigación de los recursos destinados a sufragar el funcionamiento de las organizaciones con fines políticos, así como el financiamiento de las campañas electorales, con el fin de garantizar la pulcritud y correcta disposición y administración de los ingresos obtenidos.

La ley establece el financiamiento *ordinario*, que comprende todas aquellas actividades u operaciones económicas y financieras efectuadas por las organizaciones con fines políticos nacionales y regionales no relacionados con campañas electorales; y establece el financiamiento de *campañas electorales*, los cuales comprenden las actividades u operaciones económicas y financieras con el objeto de obtener recursos destinados a cubrir los gastos de campaña electoral.

El sistema será coordinado por la Comisión de política y financiamiento (Copafi) y la Oficina Nacional de Financiamiento, siendo responsables de la definición de las políticas, planes y estrategias destinadas al control del financiamiento, sustentando sus procesos en la simplificación de trámites y en el uso de tecnologías para incrementar su eficacia y eficiencia.

Es importante resaltar que la propuesta de reforma del artículo 67 de la CRBV no hacía referencia al financiamiento ordinario de organizaciones con fines políticos, pues establecía de manera específica el financiamiento a las campañas electorales.

Anteproyecto de Ley de Procesos Electorales

En agosto, el CNE entregó a los representantes de las organizaciones políticas el proyecto de Ley de Procesos Electorales, con el objeto de ser sometidos a revisión y evaluación por parte de los principales sectores políticos del país; esta propuesta fue desarrollada por el Comité Técnico Jurídico el cual fue designado por la Junta Nacional Electoral.

El anteproyecto desarrolla las fases que componen el proceso electoral venezolano, tomando las etapas estipuladas en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998, y agregando innovaciones que permitirán adaptar el instrumento legal al actual

sistema electoral. En este sentido, establece como objetivo regular todo lo relativo a la organización, administración, supervisión y vigilancia de los procesos electorales.

La propuesta establece en su artículo 105, la obligatoriedad de las organizaciones políticas de postular a los cargos de representación popular electos por lista, al menos a 50% de mujeres, estableciendo el reconocimiento de género y garantizando la participación política de la mujer para la elección de cargos por votación popular. De ser aprobada, la ley derogaría la ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la cual fue reformada en 1998.

Anteproyecto de Ley Orgánica de Registro Civil

Esta ley busca brindar la posibilidad de un acceso inmediato y masivo a los datos contenidos en los principales documentos de los ciudadanos y ciudadanas venezolanos. En el mes de septiembre el CNE entregó el proyecto de Ley Orgánica de Registro Civil a los 335 municipios del país⁵¹⁷, con el propósito de exponer a las autoridades municipales los aspectos fundamentales del anteproyecto de ley. Las Alcaldías constituyen las estructuras de apoyo operativo que utiliza el CNE para ejecutar el levantamiento de la información civil de los venezolanos.

El Poder Electoral tiene la competencia constitucional de administrar el registro del estado civil de las personas, por lo que, ejerciendo la iniciativa legislativa que le corresponde, presentó un documento de trabajo de carácter preliminar de 190 artículos que regula la materia. Igualmente, realizó diversas actividades a fin de garantizar una propuesta adecuada a las demandas de la población.

El proyecto de ley tiene como objeto regular la organización, funcionamiento, formación, centralización, competencia y control del registro civil. Uno de sus objetivos es lograr la integración de la data tanto de registro civil como electoral; de esta manera, el Poder Electoral daría cumplimiento con lo establecido en la CRBV, en cuanto a las atribuciones conferidas en el artículo 293, numeral 7, en cuanto a mantener, organizar, dirigir y supervisar el registro Civil y Electoral.

El Sistema consta de varios componentes: La Comisión de Registro Civil y Electoral, órgano planificador de las políticas y directrices del Sistema Nacional de Registro Civil (CRCE), correspondiéndole la centralización de la información del registro civil; la Oficina Nacional de Registro Civil cuyo objeto es la ejecución de los planes, políticas y directrices emanados de la CRCE, en materia de registro civil; y la Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación, cuyo objeto es supervisar y fiscalizar el Sistema Nacional de registro Civil.

El proyecto propone la certificación electrónica; la oficina nacional de registro civil podrá proveer por vía electrónica la certificación de la información contenida en sus archivos, agilizando los procesos administrativos y garantizando el derecho al acceso a la información sobre la persona. Incluye así mismo el reconocimiento de los idiomas indígenas, obligando a las unidades de registro civil a llevar los asientos de forma bilingüe en aquellas localidades del país habitadas por comunidades o pueblos indígenas venezolanos que hayan preservado sus idiomas, lo que garantiza el respeto y la inclusión de la cultura indígena dentro de este nuevo sistema de registro.

⁵¹⁷CNE: *Proyecto de Ley Orgánica del Registro Civil*. En: <http://www.cne.gov.ve/documentos/pdf/PROYECTO_DE_LEY_RC.pdf>. Consultado el 02 de octubre de 2007.

De igual manera, contempla innovaciones importantes como la creación de un sistema de Registro Civil que no existe hasta el momento, el otorgamiento de un número único de identidad que simplificará el registro de los actos vitales y la automatización de los procesos.

Propuesta de Reforma Constitucional

En agosto, el Presidente de la República presentó ante la AN su propuesta de reforma constitucional, la cual se basó en la modificación de 33 artículos. Posteriormente, la comisión mixta de la AN aumentó la propuesta de reforma a 69 artículos, los cuales fueron aprobados por mayoría califica en el organismo parlamentario. En noviembre, se presentó la propuesta final de reforma al CNE, a fin de ser sometida a referendo nacional.

La propuesta establecía modificaciones que reforman la estructura actual del Estado, de las organizaciones y del sistema político. En el ámbito del derecho al sufragio se presentaron dos artículos de trascendencia: retomar la iniciativa constitucional para el financiamiento a organizaciones con fines políticos para el desarrollo de campañas electorales; y modificar la edad mínima para votar, reduciéndola de 18 a 16 años. Esto hubiera convertido a la Constitución en la segunda constitución en Latinoamérica en establecer este derecho a dicha edad, pues el resto de Estados del continente restringen el ejercicio del voto a la calidad de ciudadanos, condición plena que se obtiene al cumplir 18 años. No obstante, sólo cinco países aclaran la edad para votar en el articulado constitucional: Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay y Cuba.

La propuesta de reforma del artículo 67 apuntaba a incorporar el financiamiento público a los partidos políticos y campañas electorales a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Durante el período 1999-2006, se han celebrado 9 procesos electorales, en los que participaron diversas toldas políticas. Este período estuvo caracterizado por su amplia participación política a través del ejercicio del sufragio, e impulsó el debate interno por la restitución de esta característica de la democracia representativa.

En el 2006, previo a las elecciones presidenciales, el Defensor del Pueblo manifestó “*la necesidad de abrir un debate sobre el tema, se da la necesidad de tomar a nivel constitucional el tema de financiamiento por parte del Estado a los partidos políticos*”⁵¹⁸. El Defensor del Pueblo alegó lo establecido en los pactos y acuerdos internacionales a los cuales está suscrito Venezuela y la falta en que se incurre, y señaló que la omisión por parte del Estado en otorgar el financiamiento para las actividades electorales podrían generar la obtención de recursos a través de otras fuentes de financiamiento prohibidas a nivel constitucional.

Políticas Públicas

Las políticas implantadas por el Poder Electoral para el período 2005-2007, se orientaron a contribuir con el fortalecimiento de la democracia venezolana, produciendo resultados electorales incuestionables, del registro continuo y permanente del estado civil de las personas y de la participación ciudadana en los asuntos públicos, garantizando y preservando el voto como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos⁵¹⁹.

La Memoria y Cuenta del 2006 del CNE presentó las propuestas en cuanto a las estratégicas políticas a ser implementadas durante el período 2005-2007:

⁵¹⁸ DP: Informe Anual 2006.

⁵¹⁹ CNE: *Memoria y Cuenta 2006*. Caracas, 2007.

*“El Plan Estratégico del Poder Electoral formulado durante el ejercicio económico y financiero 2006, desarrolla una idea que transforma el concepto del antiguo Consejo Nacional Electoral, con respecto al nuevo modelo institucional que erige a la administración electoral de Venezuela como una rama del Poder Público Nacional. Todo esto con el fin de garantizar a la sociedad venezolana, el ejercicio de sus derechos políticos a través de los diversos mecanismos electorales, los medidos para la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como la promoción del desarrollo planificado y armónico de acciones del registro del estado civil de la personas”.*⁵²⁰

Las políticas propuestas por el Poder Electoral comprende los siguientes objetivos estratégicos:

1. *Construir y fortalecer el nuevo esquema institucional del Poder Electoral.* Para lograr este objetivo, el CNE propone como estrategias: Reestructurar el CNE de conformidad al nuevo marco institucional, establecer un sistema de administración integral de personal que refleje políticas de reclutamiento, selección, adiestramiento, promoción, reconocimiento y remuneración, así como políticas tendentes a obtener óptimos niveles de desempeño, fortalecer el autoestima, el sentido de pertenencia a la institución electoral y la motivación al logro; además, optimizar la calidad de gestión del poder electoral, y garantizar el funcionamiento de la plataforma tecnológica, integrando los aspectos administrativos con los técnicos y simplificando los procesos para la efectiva gestión administrativa.
2. *Consolidar al Poder Electoral como una organismo de vanguardia, eficaz y eficiente en el desarrollo de los procesos electorales que se celebran en la República Bolivariana de Venezuela.* Para el logro de este objetivo, se han planteado las siguientes estrategias: Garantizar una infraestructura tecnológica para la votación automatizada, ampliación de la plataforma satelital del CNE para mantener comunicación con todos los centros electorales y de actualización, el establecimiento de mecanismos que propicien la transparencia y celeridad de la administración electoral, creación de la sala constitucional para el monitoreo permanente del registro civil y electoral y de las actividades desarrolladas durante los procesos eleccionarios, y la democratización del catastro distribución y ampliación de los centros de votación.
3. *Establecer , promover y fortalecer la democracia participativa y protagónica,* a través de la elaboración del plan nacional de formación ciudadana, que permita motivar al electorado a participar en los procesos electorales, implantación del sistema de orientación e información de la participación ciudadana, implantación del sistema de registro de actores de la participación política, la realización de campañas de información masivas y distribución de instrumentos electorales para la participación y capacitación ciudadana.
4. *Promover el desarrollo planificado, armónico, organizado e integrado de las acciones tendentes a consolidar la administración eficaz y eficiente del Registro Civil y Electoral de Venezuela.* Este objetivo será alcanzado mediante las siguientes políticas: Elaboración de la Ley de Registro Civil de las personas naturales y la realización de transferencia de competencias en materia de registro civil.

Asimismo, el Poder Electoral dio inicio a la realización de actividades que incorporan a los ciudadanos y ciudadanas dentro de un proceso de motivación y formación en el ámbito

⁵²⁰ Ídem.

de la participación política y los valores democráticos, de esta manera, en el mes de Octubre se realizó el concurso nacional de *Ensayo sobre Participación Política y Poder Electoral*.

En el año 2005 fue creado el Servicio Autónomo de Información del Poder Electoral (Saipe) y en el año 2006 es puesto en funcionamiento este sistema a través de la página web del CNE.⁵²¹ Este servicio tiene como objetivo ofrecer productos y servicios informativos que permitan fomentar y consolidar el interés de mantener informados a las ciudadanas y ciudadanos en todo lo concerniente a la temática electoral, optimizando de esta forma la gestión pública del Consejo Nacional Electoral.

Situación general

El informe final de actividades del año 2006 presentado por el CNE identifica a este período como un año de cambios y de gran actividad electoral⁵²². Los resultados fueron denominados por el Poder Electoral como “*Los tres grandes logros.*” En primer lugar, cumplir de forma eficiente, transparente y confiable de la elección presidencial, entre otras; en segundo lugar, las auditorias al Registro Electoral, tanto por organizaciones nacionales como internacionales, resultando en todos los casos una evaluación positiva en cuanto a la base de datos de electores; y por último, el esfuerzo emprendido por la administración en múltiples direcciones en procura de la participación masiva de los electores.⁵²³

Jurisprudencia relativa a la revocatoria de mandato de gobernadores, alcaldes y legisladores estadales

El artículo 72 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala que “... *los electores pueden decidir remover de sus cargos a los mandatarios que fueron elegidos popularmente, antes de que expire el término para el que fueron elegidos...*”⁵²⁴.

Ante el vencimiento de la mitad de periodo de los cargos de gobernadores, alcaldes y legisladores de los consejos legislativos estadales, el CNE aprobó las Normas para Regular los Referendos Revocatorios⁵²⁵ y las solicitudes respectivas. Esta facultad se deriva de la sentencia del TSJ, que declaró la omisión legislativa en la que incurrió la AN, al no haber desarrollado la ley de referendo que debería implementar este derecho de los electores a la revocatoria de mandato de los cargos de elección popular;⁵²⁶ y que facultó al Consejo Nacional Electoral (CNE) a organizar, dirigir y supervisar cualquier proceso referendario⁵²⁷.

⁵²¹ El Sistema (Saipe) puede ser consultado a través de la página web del poder electoral, este sistema permite obtener información electoral Gacetas Electorales, normativas electorales, resoluciones electorales, resultados electorales, copias certificadas, Registro Electoral, conformación del Tabla Mesa, entre otros. En: <<http://www.cne.gov.ve/saipe/>>. Consultado el 24 de octubre de 2007.

⁵²² Ver: DP: Informe Anual 2006.

⁵²³ CNE: *Memoria y Cuenta 2006*. Caracas, 2007.

⁵²⁴ TSJ: Sala Constitucional. Expediente N° 07-0740. En: <<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Julio/1399-040707-07-0740.htm>>. Consultado el 03 de septiembre de 2007.

⁵²⁵ Estas normas fueron aprobadas el 27 de marzo de 2007 y publicadas en Gaceta Electoral N° 369 del 13 de abril del mismo año.

⁵²⁶ La habilitación del Consejo Nacional Electoral para dictar las normas tendentes a instrumentar el referendo revocatorio, fue reconocida igualmente por la Sala Electoral en sentencia n° 72 del 19 de mayo de 2004.

⁵²⁷ TSJ: Sentencias número 2073 y 2341 de fechas 04 y 25 de agosto de 2003.

No obstante, el CNE no puede regular lo relativo a los procedimientos que deben ser aplicados, dado que afecta los derechos políticos de los cargos electos. Por ello, en mayo, el CNE presentó ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia una solicitud de interpretación del artículo 72, para clarificar constitucionalmente lo relativo a dicho procedimiento.

El CNE planteó que en el caso de los alcaldes, la Constitución, si bien prevé que la revocatoria popular del mandato es una causa de ausencia absoluta, no la asimila a las demás causas, sino que la califica, al determinar que debe ser establecida mediante una ley especial que no ha sido sancionada a la fecha.

Mientras que en el caso de los legisladores, concejales y miembros de las juntas parroquiales no existe normativa, o bien la que existe no regula su sustitución en los casos en que sus mandatos sean revocados, por lo que no se establece si la revocatoria popular del mandato sea una causa más para declarar la ausencia absoluta o si es una ausencia que debe ser canalizada según lo prevea un régimen especial, tal y como sucede con el caso de los alcaldes.

Adicionalmente el CNE solicitó que se determinara si los funcionarios que han sido objeto de revocatoria de mandato pueden presentarse como candidatos para ser reelegidos de inmediato para un nuevo período, en aquellos casos en que aún puedan ser reelectos, o en todo caso, para optar a otros cargos de elección popular; o si por el contrario, están inhabilitados, tal como sucede en el supuesto previsto para los diputados a la Asamblea Nacional, conforme lo expresa el artículo 198 de la Constitución.

Igualmente, solicitó a la Sala que delimitara si el funcionario cuyo mandato se pretende revocar debe o no separarse del ejercicio de sus funciones y, por tanto, si podrá permanecer en el ejercicio del cargo durante todo el proceso de referendo revocatorio; y que se aclare el lapso que cumplirá quien finalmente supla al funcionario revocado. En tal sentido, se pidió que se determinara si el funcionario que debe reemplazar aquel cuyo mandato ha sido revocado, debe hacerlo por lo que resta del período o lo que procede es el inicio de un nuevo período completo para el nuevo titular, ante la revocatoria del mandato que ha sido declarada.⁵²⁸

Al pronunciarse sobre el recurso de interpretación presentado, la Sala Constitucional indicó que la falta absoluta por revocatoria del mandato de legisladores a los consejos legislativos de los estados o de concejales o de los miembros de las juntas parroquiales, debe ser cubierta por sus respectivos suplentes. En el caso de los alcaldes, la Sala precisó que *“mientras que no se promulgue la legislación que regule específicamente la materia”*, y de acuerdo al artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal *“la falta producida deberá ser cubierta por el concejal designado por el concejo municipal respectivo, quien ejercerá el cargo por el resto del período, y mientras se designa éste, estará encargado de la alcaldía el Presidente del Concejo Municipal”*.

En cuanto a la posibilidad de que los funcionarios a los cuales le ha sido revocado su mandato puedan presentarse como candidatos en las próximas elecciones para ser reelegidos inmediatamente para un nuevo período, la Sala advirtió que es necesario diferenciar el régimen aplicable a los legisladores de los consejos legislativos de los estados, de aquel aplicable a los alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales.

⁵²⁸ TSJ: Sala Constitucional resolvió recurso de interpretación presentado por el CNE. En: <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=5028>>. consultado el 30 de julio de 2007.

El dictamen indica que en el caso de los legisladores estatales, la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados remite al Texto Fundamental, lo significa que su régimen es asimilado al de los diputados a la Asamblea Nacional, por lo que “los legisladores cuyo mandato resultare revocado no podrán postularse para cualquier otro cargo de elección popular en el período siguiente”.

Con respecto a los alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales, la Sala indicó que ni la Constitución ni la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, ni la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señalan la revocatoria popular del mandato como causal de inhabilitación para ejercerlo, por lo que la restricción contenida en el artículo 198 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela no les es aplicable.

En cuanto a la falta absoluta del alcalde revocado, la sentencia señala que de acuerdo al artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, que prevé la designación del suplente que ejercerá el cargo vacante por lo que resta del período, “no se daría inicio a un nuevo período sino a la culminación de aquel que venía ejerciendo el funcionario revocado”. Esto mismo aplica al caso de los legisladores a los consejos legislativos de los estados, los concejales y los miembros de las juntas parroquiales, cuyas “faltas absolutas producidas por la revocatoria del mandato de los funcionarios principales serían llenadas por sus respectivos suplentes, los cuales terminarían el período iniciado por los funcionarios revocados”.

Finalmente, es de destacar que la omisión legislativa decretada por el TSJ en 2004 persiste a la actualidad, por lo que la inexistencia de una ley que regule extensamente los procesos referendarios sigue siendo una deuda del Poder Legislativo nacional, para garantizar el desarrollo de procesos electorales sin vacíos legales.

Procesos electorales 2007

Solicitud de revocatoria de mandatos a cargos de elección popular

Durante el primer trimestre del año, el ente rector recibió las solicitudes de referendos revocatorios de mandatos, para gobernadores, alcaldes y legisladores regionales. En total, el CNE recibió 210 solicitudes, entre ellas 12 gobernadores, 134 alcaldes y 64 legisladores⁵²⁹.

Luego del período de desestimación realizado por la Copafí, fueron aceptadas 167 solicitudes de referendo revocatorio, para 9 gobernadores, 109 alcaldes y 49 legisladores regionales. Los casos denegados se debieron a que las pruebas y recursos presentados por las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas y grupos de electores, no se ajustaban a la normativa electoral correspondiente.

Jornadas de manifestación de voluntad

En cumplimiento con lo establecido en la CRBV, el CNE activó los mecanismos a fin de garantizar los derechos políticos de las ciudadanas y ciudadanos venezolanos, tanto de los solicitantes como de los funcionarios y funcionarias a quienes se les solicitó la recolección de firmas como mecanismos de manifestaciones de voluntad para la revocación de sus mandatos.

⁵²⁹ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Los centros de recepción de manifestaciones de voluntad serán habilitados entre el sábado y el lunes 18.* Consultado el 12 de junio de 2007.

En el mes de junio se realizó este proceso a 9 gobernadores, 109 alcaldes y 49 legisladores regionales. En 180 municipios de los 24 estados del país, el CNE desplegó 1.570 centros de recepción de firmas con igual número de máquinas captahuellas, así como 5.560 agentes de recepción de manifestaciones de voluntad debidamente acreditados. Como resultado de estas jornadas, se arrojó la activación de siete referendos revocatorios, seis alcaldes y una diputada regional.

Este proceso se celebró por primera vez en el país, razón por la que la presidenta del Poder Electoral explicó el papel del CNE en los procesos de manifestación de voluntad, señalando que el organismo electoral “*cumple los roles de facilitador y administrador, y las organizaciones solicitantes funcionan como promotoras de la participación ciudadana... son las responsables directas de recabar el 20% de manifestaciones del electorado inscrito en el registro electoral ...*”⁵³⁰

Las jornadas evidenciaron poca afluencia y participación de los electores. Al respecto, cabe resaltar que la división entre sectores de oposición y sectores que apoyan al gobierno sigue generando consecuencias en cuanto a la participación política en procesos electorales.

La opinión pública nacional manifestó diversas opiniones en cuanto a la actuación del CNE y a la participación de la ciudadanía en estos procesos. En primer lugar, se generó una matriz de descalificación hacia el Poder Electoral, debido a que algunos factores políticos criticaron la ausencia de campañas publicitarias. En segundo lugar, el proceso generó incertidumbre en parte del electorado, debido a la divulgación en Internet de la lista de firmantes de la solicitud de Referéndum Revocatorio Presidencial de 2004⁵³¹, para permitir la validación pública de las personas firmantes.⁵³² A partir del período 2004, la Defensoría del Pueblo ha recibido diversas denuncias de discriminación política que se derivaron del uso de esas listas, así como de la manifestación de preferencias políticas por otras vías; y que afectaron a ciudadanos o ciudadanas de ambas opciones políticas, tanto en situaciones de optar a cargos públicos, como en relación con su situación laboral en empresas privadas.

Activación de referendos

En octubre, tuvieron lugar los referendos revocatorios, con el resultado de la revocación de cargos a cuatro alcaldes y un legisladora regional. En el caso de los alcaldes revocados, sus cargos fueron asumidos por concejales, según la sentencia emitida por el TSJ, en la que se establece para estos casos la aplicación del artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y que la revocación de mandato de los alcaldes no implica su inhabilitación política. En el caso de la legisladora regional, es sustituida en el cargo por su suplente, mientras que la revocación de su mandato sí implica la inhabilitación política durante el siguiente proceso electoral.

El proceso se desarrolló bajo un clima de total normalidad. El CNE utilizó el sistema de votación automatizado, implementado en el país desde hace varios años. La DP participó en este proceso a través de las Defensorías delegadas regionales, y no se conocieron de situaciones o hechos que vulneraran el derecho a la participación política de los ciudadanos y ciudadanas que participaron en las consultas respectivas.

⁵³⁰ CNE: *Agrupaciones de ciudadanos comienzan recolección de voluntades para activar revocatorios*. En: <<http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=4166>>. Consultado el 04 de julio de 2007.

⁵³¹ Ver: DP: Informe Anual 2005.

⁵³² Ver: DP: Informe Anual 2004.

I Encuentro Internacional de Especialistas en Registro Civil

El proceso de elaboración del anteproyecto de ley de registro civil generó la evaluación y diagnóstico de experiencias a nivel internacional, para servir de referencia en el desarrollo del nuevo modelo. Con este fin, el CNE realizó el “I Encuentro Internacional de Especialistas en Registro Civil”, actividad que tuvo como propósito fundamental “*conocer las experiencias de diferentes países en cuanto a los principios políticos, filosóficos, legales y culturales de sus sistemas de registro civil y electoral así como los mecanismos y plataformas tecnológicas que emplean para su manejo y actualización*”⁵³³

El encuentro se desarrolló dentro de tres áreas específicas de trabajos; marcos regulatorios en materia de registro civil; estructura organizacional y procesos de registro civil: organización, mantenimiento, y actualización del registro civil y Tecnologías de información aplicadas a la organización y actualización del registro civil.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

En el período, la Defensoría del Pueblo recibió un total de 115 denuncias, quejas y peticiones relacionadas con los derechos vinculados al sufragio. De ese total, 35 casos se referían al derecho al sufragio: 34 correspondían al sufragio activo y 1 al derecho al sufragio pasivo. En cuanto al derecho activo, fueron denunciadas irregularidades con respecto a la accesibilidad del sufragio (un total de 16 denuncias), mientras que 9 denuncias estuvieron relacionadas con el voto directo y 6 con la transparencia y objetividad.

El órgano más frecuentemente señalado como presunto responsable de las situaciones denunciadas fue el Poder Electoral, con 31 casos. El mayor número de denuncias fue recibida en el Estado Amazonas (22 casos), seguido por Distrito Capital con 15 y los Estados Falcón y Lara con 14 casos cada uno. El promedio en cuanto a la edad de los peticionarios fue comprendidas entre 30 a 44 años; así mismo, el 58% de los denunciantes fueron hombres.

2.3.10 Derecho a la participación en asuntos públicos

Sumario

Durante este período, el Presidente de la República presentó una propuesta de Reforma Constitucional, que fue sometida a referendo popular y no fue aprobada. La propuesta contenía como uno de los elementos innovadores dentro del ámbito de la participación, la creación del Poder Popular, otorgando rango constitucional al Poder del Pueblo, entendido no a través del ejercicio de sus derechos políticos, sino como condición de los grupos humanos organizados. Igualmente, la propuesta de Reforma Constitucional planteaba la incorporación de nuevos elementos de participación, otorgando a otras formas organizativas comunales la categorización de Consejos.

El Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social elevó las cifras de Consejos Comunales conformados a 33.549; asimismo, la inversión social hecha durante este período superó los Bs. 6 billones. En este sentido, el Ejecutivo Nacional

⁵³³ *I Encuentro Internacional de Especialistas en Registro Civil.* En: <http://200.109.120.11/foro_registro2007/int_foro/objetivos.php>. Caracas - Venezuela del 18 al 20 de julio de 2007

mantuvo sus políticas y estrategias con respecto a la participación de las comunidades, fundamentalmente a través de los Consejos Comunales.

El Ministerio de Participación y Desarrollo Social decretó al año 2007 como el “Año de la Explosión del Poder Comunal”, derivado de la propuesta hecha por el Presidente de la República en cuanto a la activación de los Cinco Motores Constituyentes, en los cuales se denominó al Quinto Motor Constituyente como: La explosión del Poder Comunal

Doctrina

En 2005, se celebró la IV Cumbre de las Américas, en Mar del Plata, Argentina, en la que los Estados partes manifestaron como propósito: *“La necesidad de profundizar la democracia y afianzar la libertad en las Américas de acuerdo con los principios contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana y de su plena aplicación como fundamento de nuestra comunidad hemisférica...”*. Así mismo, la declaración de Mar del Plata, reafirmó el compromiso de los Estados en *“combatir la pobreza, la desigualdad, el hambre y la exclusión social para elevar las condiciones de vida de nuestros pueblos y reforzar la gobernabilidad democrática en las Américas”*

Bajo estos compromisos, la Asamblea General de la OEA celebró el año 2007 el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones. Considerando lo establecido en la declaración citada, aprobó en la cuarta sesión plenaria del 5 de junio de 2007 la resolución: *“Participación ciudadana y fortalecimiento de la democracia en las Américas”*, en la cual se consideró que *“El sistema democrático posee mecanismos idóneos para su desarrollo y perfeccionamiento, y destacando la importante y creciente participación ciudadana en las democracias del hemisferio”*

La AG resolvió *“Instar a los Estados miembros a promover y fomentar, diversas formas de participación ciudadana, comunitaria y de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones relativas al desarrollo integral, de manera que contribuya a solucionar los problemas que les afectan, a asegurar que los beneficios de la democracia sean compartidos por la sociedad en su conjunto, y a fortalecer u consolidar la democracia y los derechos humanos”*⁵³⁴

Asimismo, se aprobó la resolución que hace referencia a la *“Promoción y Fortalecimiento de la Democracia: Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana”*, la cual resuelve *“respaldar a los Estados miembros en sus esfuerzos para fortalecer las instituciones, los valores y las prácticas democráticas, la gobernabilidad democrática, la lucha contra la corrupción, la profundización del estado de derecho, la plena vigencia de los derechos humanos; y la reducción de la pobreza, la inequidad y la exclusión social”*; y *“reconocer el importante papel de la participación de la sociedad civil en la consolidación de la democracia representativa y que dicha participación constituye uno de los elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo”*⁵³⁵.

De esta manera, si bien se propone el desarrollo de nuevas formas de participación ciudadana y comunitaria, el enfoque de la OEA subraya la consolidación de la democracia representativa, reforzando la representatividad con respecto al tema de la participación

⁵³⁴ OEA: *Asamblea General. Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Democracia en las Américas*. AG/RES.2344 (XXXVIII-0/07). En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/ag07/AG-DOC_4771-07_spa.doc>. S/f.

⁵³⁵ OEA: *Promoción y fortalecimiento de la democracia: seguimiento de la carta democrática interamericana* AG/RES.2327 (XXXVII-0/07) En <<http://www.oas.org/juridico/spanish/ag06/AGRES-06S.doc>>. Consultado el 07 de julio de 2007.

ciudadana. Esto indica una desvinculación en cuanto a la dinámica política y los cambios estructurales que gran parte de los países latinoamericanos están forjando en los últimos años.⁵³⁶

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución en el año 1999, en la República Bolivariana de Venezuela se ha planteado el desarrollo de una Democracia Participativa y Protagónica. Nuevos enfoques han permitido dar rango constitucional a la participación ciudadana. En el desarrollo de las modalidades de participación directa, el año 2006 es aprobada la Ley de Consejos Comunales y se inicia el otorgamiento de financiamiento directo a dichas organizaciones⁵³⁷.

La discusión sobre lo que implica la definición de la participación podría implicar diversos enfoques; sin embargo, la diferenciación entre la democracia representativa y la democracia participativa es notable, en la medida que la primera delega el derecho a la participación política sobre los partidos políticos, mientras que la segunda propone la incorporación de toda la ciudadanía. Se trata de un proceso que busca involucrar a la ciudadanía en procesos reales de participación directa, reforzando con esto los valores de democracia participativa y protagónica. Este proceso buscaba ser profundizado en la propuesta de reforma constitucional de 2007, que luego de ser sometida a referendo el 2 de diciembre, no fue aprobada.

Actividad Legislativa

Ley Habilitante

En febrero de 2007, la Asamblea Nacional otorgó al Presidente de la República, Hugo Chávez, poderes especiales mediante la llamada Ley Habilitante,⁵³⁸ que fue solicitada por el Presidente tras su reelección en el cargo, en el mes de diciembre del año 2006⁵³⁹. Esta Ley le confiere potestad para dictar decretos con rango, valor y fuerza de ley en las materias que le fueron delegadas. La nueva ley permite al Jefe de Estado legislar sobre 11 áreas específicas, abordar reformas o generar nuevas leyes para los sectores que se han considerado como los más sensibles del país. Esta ley

Entre otros ámbitos, la ley otorga la facultad de legislar en el ámbito de la Participación Popular; con el objeto de:

“establecer los mecanismos de participación popular de la comunidad organizada en la aplicación de ordenamiento jurídico y ámbito económico y social del Estado, a través de la planificación, el control social, la inspección técnica social y la práctica del voluntariado, y que adecuen la estructura organizativa de las instituciones del Estado, para permitir el ejercicio directo de la soberanía popular”.

La AN mantiene en agenda legislativa la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Poder Popular, aprobada en primera discusión en noviembre de 2001. En el 2006, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional presentó un nuevo informe para su segunda discusión, luego de lo cual se desarrolló un amplio programa de consulta nacional a través del parlamentarismo de calle, que ha involucrado a diversos sectores de la sociedad.

La DP ha realizado a través de sus informes anuales recomendaciones y observaciones a la AN, en función de impulsar los adelantos necesarios para la aprobación definitiva de esta

⁵³⁶ Ver: DP: Informe Anual 2007. Derechos al Sufragio.

⁵³⁷ Ver: DP: Informe Anual 2006.

⁵³⁸ Gaceta Oficial n.º 36.617, del 01 de Febrero de 2007.

⁵³⁹ Hugo Chávez Frías, obtuvo 7.300.988 votos, lo que representa el 62.84%. En: <<http://www.cne.gob.ve/noticiaDetallada.php?id=4075>>. 21 de diciembre de 2006.

ley.⁵⁴⁰ Sin embargo, es preciso considerar los cambios generados en el contexto político actual, ya que debido a la aprobación de la Ley Habilitante la AN ha delegado al presidente de la República la potestad de legislar en materia de participación lo que directamente afecta el desarrollo de la actividad legislativa.

Propuesta de Reforma Constitucional y sus nuevos alcances en materia de participación

Desde principios del 2007, el presidente Chávez ha manifestado su propuesta de transformación del modelo político y económico, sustentada en la propuesta de gobierno que hizo en la campaña electoral del 2006, y que le llevó a su reelección en el cargo, para el desarrollo de un sistema político y económico socialista. Esta nueva concepción apunta a un modelo que se está gestando, y que se define en el marco de la implementación de las políticas públicas que se diseñan y desarrollan desde el gobierno nacional, con la participación de sectores de la ciudadanía.

En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, el Presidente presentó el 15 de agosto de 2007 ante la AN la Propuesta de Reforma Constitucional, que proponía la modificación de 33 artículos de la Constitución de 1999. Luego del debate en el seno de la AN, la propuesta fue elevada a 69 artículos, estableciéndose para la consulta popular dos bloques – el primer bloque correspondía a la propuesta entregada por el Presidente de la República y el segundo a los artículos propuestos por la AN.

Propuesta de Reforma del Artículo 70

La modificación del artículo 70 incorporaba la denominación de *construcción del socialismo*, al hacer referencia a los nuevos elementos de participación como elementos que permitirían conducir a la nación hacia un sistema socialista. La incorporación de esta terminología dentro del texto constitucional respondía a la promesa electoral que llevó al Presidente a su segundo mandato bajo la nueva Constitución. En concreto, el artículo propuesto señalaba:

“Son medios de participación y protagonismo del pueblo, en ejercicio directo de su soberanía y para la construcción del socialismo: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, siendo las decisiones de esta última de carácter vinculante, los Consejos del Poder Popular (Consejos Comunales, consejos obreros, consejos estudiantiles, consejos campesinos, entre otros), la gestión democrática de los trabajadores y trabajadoras de cualquier empresa de propiedad social directa o indirecta, la autogestión comunal, las organizaciones financieras y micro financieras comunales, las cooperativas de propiedad comunal, las cajas de ahorro comunales, las redes de productores libres asociados, el trabajo voluntario, las empresas comunitarias y demás formas asociativas constituidas para desarrollar los valores de la mutua cooperación y la solidaridad socialista.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo”⁵⁴¹.

La propuesta establecía una nueva concepción política dentro del sistema político venezolano, fundamentada en un modelo de producción socialista con fundamentos democráticos. Sin embargo, la definición de este nuevo modelo se plantea a partir de las experiencias desarrolladas por el gobierno nacional e incluye la propuesta de brindar formación a los ciudadanos acerca del modelo socialista. Al respecto, el presidente Chávez

⁵⁴⁰ Ver: Informe Anual de la Defensoría del Pueblo, años 2002,2003 y 2006.

⁵⁴¹ Propuesta de Reforma Constitucional entregada a la Asamblea Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Hugo Chávez Frías, el 15 de agosto de 2007.

hizo “*un llamado a todos, a las mujeres y hombres de buena voluntad, a todas, todos a la batalla ideológica.*” Desde esa perspectiva, se vislumbra la posibilidad de un nuevo sistema político que aún no ha logrado conceptualizarse.

La propuesta establecía un nuevo sistema del poder comunal, la figura de consejos en los distintos sectores de la comunidad como: obreros, estudiantiles, campesinos, entre otros, lo que hubiese permitido la incorporación de nuevos sectores de la vida comunal dentro de una nueva categoría, reconociéndoles como sectores importantes dentro de la comunidad política. Asimismo, el auge que ha tomado la figura de los Consejos Comunales impulsa la direccionalidad que estos nuevos consejos deben lograr.

De igual manera, el artículo incorporaba dentro de los medios de participación y protagonismo a los trabajadores y trabajadoras de cualquier empresa de propiedad social directa o indirecta, la autogestión comunal, las organizaciones financieras y micro financieras, cooperativas, cajas de ahorro comunales y demás redes de producción comunal; buscando dar rango constitucional y participativo a nuevas formas de asociación dentro de la comunidad, las cuales están vinculadas a las redes de producción impulsadas por el gobierno nacional dentro de las empresas de producción privadas o mixtas.

Propuesta de Reforma del Artículo 71

“Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros; por la Asamblea Nacional con el voto de la mayoría de los Diputados y las Diputadas; o a solicitud de un número no menor del veinte por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Electoral.

También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia comunal, municipal y estatal. La iniciativa le corresponde a los Consejos del Poder Popular, al Concejo Municipal o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de estado, o a un número no menor del veinte por ciento del total de electores y electoras inscritos e inscritas en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten.

No podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias expresamente reguladas por esta Constitución.

Todo lo relativo a la constitución, integración, competencias y funcionamiento de los Consejos Comunales será regulado mediante la ley nacional”.

Propuesta de reforma del Artículo 136

“El Poder Público se distribuye territorialmente en la siguiente forma: el Poder Popular, el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional.

Con relación al contenido de las funciones que ejerce, el poder público se organiza en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

El pueblo es el depositario de la soberanía y la ejerce directamente a través del Poder Popular. Este no nace del sufragio ni de elección alguna, sino que nace de la condición de los grupos humanos organizados como base de la población.

El Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades, a través de los Consejos Comunales, los consejos obreros, los consejos campesinos, los consejos estudiantiles y otros entes que señale la ley”.

Propuesta de Reforma del Artículo 158

“El Estado promoverá como política nacional, la participación protagónica del pueblo, transfiriéndole poder y creando las mejores condiciones para la construcción de una Democracia Socialista”.

La propuesta manifestaba como política nacional la participación protagónica del pueblo, fundamentada a través del poder popular. En este sentido, eliminaba la centralidad de la descentralización como política nacional de Estado, al considerar que el Estado a través de la participación de sus ciudadanos y ciudadanas y la transferencia de poder brindaría las garantías mínimas que permitan fortalecer el nuevo sistema político.

La sustitución del modelo de política nacional descentralizada por una política nacional basada en la participación protagónica del pueblo forma parte de los nuevos mecanismos que dan apertura a la consolidación del poder popular. Así mismo, se hubiese establecido el rango constitucional de una nueva política de Estado que incluye la participación directa de las ciudadanas y ciudadanos dentro de la construcción política de la nación, percibida desde la perspectiva de construcción política y no solo como un beneficiario de bienes, servicios y/o políticas públicas.

Propuesta de Reforma del Artículo 184

“Una ley nacional creará mecanismos para que el Poder Nacional, los estados y los municipios descentralicen y transfieran a las comunidades organizadas, a los Consejos Comunales, a las comunas y otros entes del Poder Popular, los servicios que éstos gestionen, promoviendo:

- 1. La transferencia de servicios en materia de vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos.*
- 2. La participación y asunción por parte de las organizaciones comunales de la gestión de las empresas públicas municipales o estatales.*
- 3. La participación en los procesos económicos estimulando las distintas expresiones de la economía social y el desarrollo endógeno sustentable, mediante cooperativas, cajas de ahorro, empresas de propiedad social, colectiva y mixta, mutuales y otras formas asociativas, que permitan la construcción de la economía socialista.*
- 4. La participación de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de las empresas públicas.*
- 5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.*
- 6. La transferencia a las organizaciones comunales de la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales, con fundamento en el principio de corresponsabilidad en la gestión pública.*
- 7. La participación de las comunidades en actividades de recreación, deporte, esparcimiento, privilegiando actividades de la cultura popular y el folclor nacional.*

La comunidad organizada tendrá como máxima autoridad la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Poder Popular, la que designa y revoca a los órganos del poder comunal en las comunidades, comunas y otros entes político-territoriales que se conformen en la ciudad, como la unidad política primaria del territorio.

El Consejo Comunal constituye el órgano ejecutor de las decisiones de las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, articulando e integrando diversas organizaciones comunales y grupos sociales. Igualmente asumirá la Justicia de Paz y la prevención y protección vecinal.

Los proyectos de los Consejos Comunales se financiarán con los recursos contemplados en el Fondo Nacional del Poder Popular establecido en el artículo 167 de esta Constitución.

Todo lo relativo a la constitución, integración, competencias y funcionamiento de los Consejos Comunales será regulado mediante la ley nacional”.

Reforma de la Ley de los Consejos Comunales

En el marco de la Ley Habilitante, el Ministerio del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social desarrolló las propuestas de reforma de la Ley de Consejos Comunales. Esta ley fue aprobada por la AN en abril del año 2006, pero debido a la dinámica política y a la propuesta de reforma constitucional se consideró la necesidad de hacer algunos reajustes.

Ley Orgánica de Poder Popular

El proyecto de Ley Orgánica del Poder Popular tiene por objeto: *“regular y establecer los lineamientos que sirvan de marco para la promoción, organización y consolidación del Poder Popular, como expresión del derecho a la participación directa y protagónica, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.”*

Según el Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social, *“dará sustento legal al nuevo poder del Estado que se creará a raíz de la reforma constitucional y se aprobará vía habilitante”*. El eje central de esta normativa era *“la transferencia de funciones, atribuciones y recursos del Estado central al pueblo, para el desarrollo de proyectos y ejecución de las políticas públicas.”*⁵⁴²

La AN y el Ministerio iniciaron el desarrollo de las actividades correspondientes a la consulta popular para la reforma de esta ley, con la que el Ejecutivo Nacional buscaba darle legitimidad a través del proceso de consultas abiertas en diversas comunidades a nivel nacional.⁵⁴³

Políticas Públicas

La propuesta de gobierno hecha por el presidente Hugo Chávez en su candidatura hacia la reelección presidencial del año 2006, fue la consolidación y construcción de un nuevo modelo de Estado y de gobierno denominado *Socialismo del siglo XXI*.

En el marco de las estrategias presentadas por el Ejecutivo Nacional, destacó la activación de la política denominada como *los cinco motores constituyentes*⁵⁴⁴. Esto eran: Primer motor, la Reforma Constitucional; segundo, la Ley Habilitante; tercero, Moral y Luces; cuarto, la Nueva Geometría del Poder, y quinto, la denominada Explosión del Poder Comunal. De igual forma, el presidente Chávez presentó lo que denominó la nueva etapa, la cual estaría fundamentada en tres elementos esenciales: La Ley Habilitante, La Reforma Constitucional y el Fortalecimiento del Poder Comunal.

El quinto motor constituyente (Poder Comunal) corresponde con la activación del poder popular, para la profundización de proceso de democracia protagónica, revolucionaria y socialista. Esta etapa se inició con el fortalecimiento de los Consejos Comunales a partir del año 2006, y tiene como objetivo *el reforzamiento de la base social con miras al cambio profundo que permitan consolidar la nueva fase de la revolución en la que estas*

⁵⁴² RNV: *Comienza consulta de Ley del Poder Popular en todo el país*. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=51065>>. Consultado el 14 de Agosto de 2007.

⁵⁴³ MINPADES: *Se inicia consulta de la Ley del Poder Popular*. En: <http://mps.gob.ve/index.php?option=com_contet&task=view&id=172&Itemid=1>. S/f.

⁵⁴⁴ *“El año 2007 será decretado como el año de los cinco motores y el del cambio profundo y revolucionario rumbo al socialismo”*. Discurso del presidente Chávez en el acto de juramentación del Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional y del Consejo Presidencial del Poder Comunal, salas Ríos Reyna. Teatro Teresa Carreño. En: <http://www.vive.gob.ve/imprimir.php?id_not=3381>. 17 de enero de 2007.

*instancias deben trascender lo local*⁵⁴⁵. A fin de dar cumplimiento a esta estrategia, el Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social contempló desarrollar las siguientes políticas:

“Fortalecer la construcción del poder popular a través de la organización y formación de los Consejos Comunales y los comités de protección e igualdad social.

*Consolidar espacios de reflexión, análisis y construcción del modelo de desarrollo social enmarcado en el socialismo del siglo XXI, con el objeto de profundizar la formación política ideológica de las comunidades”*⁵⁴⁶.

En cuanto a los objetivos estratégicos, el Ministerio se orientó a *“Avanzar aceleradamente en la construcción del nuevo modelo democrático de participación popular”*. Este objetivo consiste en la consolidación de la estructura social de base, para una nueva organización del movimiento popular; así como establecer los mecanismos de participación comunitaria, a través de la creación de los Consejos Comunales para la implementación de diagnósticos y presupuestos participativos, ejecución de proyectos y las contralorías sociales, entre otras.⁵⁴⁷

El organismo diseñó como política estratégica: *“Promocionar el poder popular, concebido como el desarrollo de capacidades de acción colectiva a través de procesos de capacitación y formación”*. Esta política se orienta al fortalecimiento comunal, a través de la capacitación y formación de líderes comunitarios; y el apoyo a los Consejos Comunales, mediante la promoción y el fortalecimiento de la participación popular en la planificación y desarrollo integral de las comunidades.

Asimismo, el Ministerio de Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social elaboró la propuesta de Reglamento de Ley de los Consejos Comunales, con el fin de dar mayor aplicabilidad a la LCC.⁵⁴⁸ La propuesta de Reglamento de LCC tiene por objeto: regular la conformación, integración, organización y funcionamiento de los Consejos Comunales y su relación con los órganos del Estado, con el sistema de planificación nacional y las organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, *“para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas”*.

Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013

El Plan de desarrollo de la nación 2007-2013 describe la democracia protagónica revolucionaria como *“la expresión genuina y auténtica de la verdadera democracia”*. Bajo este enfoque, el plan establece los objetivos de fortalecer las instancias de la democracia protagónica para asegurar la participación de las mayorías en el *“proceso sustantivo de toma de decisiones”*; construir la base sociopolítica del socialismo del siglo XXI, ampliando los espacios de participación ciudadana en la gestión pública; y consolidar al sistema de comunicación nacional, *“como instrumento para el fortalecimiento de la democracia protagónica revolucionaria y la formación”*.

Para el logro de estos objetivos, se plantearon las siguientes estrategias:

⁵⁴⁵ Ídem

⁵⁴⁶ Ídem

⁵⁴⁷ MPPPDS: *Memoria y Cuenta 2006*. Caracas, 2007

⁵⁴⁸ La realización de esta propuesta estuvo a cargo de la Comisión Redactora del Proyecto de Reglamento de la Ley de los Consejos Comunales del Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social.

1. *Fomentar la capacidad de toma de decisiones de la población:* a través de la difusión de experiencias organizativas comunitarias, la formación y organización social y la creación de canales efectivos para la contraloría social.
2. *Construir la estructura institucional necesaria para el desarrollo del poder popular:* a través de la creación de canales regulares directos entre el Poder Popular y el resto de los poderes, y el fortalecimiento y creación de mecanismos institucionales que privilegien la participación popular.
3. *Garantizar la participación protagónica de la población en la administración pública nacional,* para lo cual, el gobierno nacional deberá identificar y responder las necesidades no atendidas de la población, mejorar y fortalecer los instrumentos legales y los mecanismos institucionales de participación ciudadana ya establecidos, y diseñar y consolidar nuevos mecanismos institucionales para la participación ciudadana en el sector público.
4. *Elevar los niveles de equidad, eficacia, eficiencia y calidad de la acción pública:* a través de acciones para propiciar la coherencia organizativa, funcional, procedimental y sistémica de los órganos públicos; incrementar los niveles de capacidad y conocimiento del funcionario público; implementar la simplificación de trámites administrativos a todos los niveles; instaurar y aplicar sistemas de evaluación de gestión de organismos y funcionarios, y promover los principios de coordinación interorgánica de la administración pública a todos los niveles.

Avances de los Consejos Comunales

Al respecto, se informa en función de la Memoria y Cuenta 2006 del Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social, para cuando se trazó como meta de la política de promoción del poder popular la conformación de 33.000 Consejos Comunales a nivel nacional⁵⁴⁹, a través de procesos de capacitación y formación a las comunidades organizadas. De acuerdo a cifras del ente rector, la meta fue alcanzada en 2007, período cuando se llegó a la conformación de 33.549 Consejos Comunales y 1500 comunas en todo el territorio nacional.

Entre los Estados que superaron la meta de proyección inicial, están Aragua, Carabobo, Distrito Capital, Lara, Monagas y Zulia, entre los que se constituyen cerca de 10 mil Consejos Comunales, lo que llevó a que en estos Estados se sobrepasara la cantidad programada, en comparación con las demás entidades regionales. En estas diferencias inciden factores como índice poblacional y capacidad de organización.

En cuanto a recursos, se transfirieron durante el período Bs. 5,3 billones para proyectos, los cuales habían sido ejecutados al 80% al cierre del informe. Adicionalmente, se planteó la transferencia de otros Bs. 1,4 billones, lo que arroja un total de Bs. 6.7 billones aproximados como inversión social durante el lapso analizado. Adicionalmente, el Minpades recibió más de 6 mil propuestas de los Consejos Comunales, cuyas solicitudes superan los Bs. 700 millardos.

Durante el año 2006, el Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social organizó 8 Gabinetes Móviles Comunales y 20 Gabinetes Móviles Regionales; y 30 encuentros regionales. Asimismo, se conformaron Mesas Técnicas de Articulación Interinstitucional entre Alcaldías y Gobernaciones participantes en los Gabinetes Móviles Comunales. También desarrolló actividades de formación y capacitación, para la conformación de los Consejos Comunales, dirigidas a funcionarios de Alcaldías y

⁵⁴⁹ Ver: DP: Informe Anual 2006.

Gobernaciones participantes del Plan Piloto del Programa Gabinetes Móviles Comunales. En total se dictaron 90 talleres, y se realizó un proceso de asesoría a 358 Alcaldías y Gobernaciones.

El Ministerio brindó acompañamientos social y técnico a los miembros de los Consejos Comunales, para la elaboración de 6.515 proyectos a ser presentados en los Gabinetes Móviles Comunales, con el apoyo del FIDES; y apoyó la conformación de 6.515 cooperativas de administración de recursos financieros, con el apoyo de la Sunacoop y el Seniat.

En todo el país se llevaron a cabo campañas de promoción de los Consejos Comunales. Se implementó un proceso de divulgación de materiales informativos, a través de la edición de 3 vídeos sobre el avance de la conformación de los Consejos Comunales y testimonios de las comunidades; la divulgación de trípticos sobre el poder comunal; y la publicación de tres libros y 8 Instructivos.

El Ministerio afirmó que los resultados presentados muestran el desarrollo de políticas orientadas a garantizar la conformación de organizaciones sociales que justifiquen la inversión social destinada a los Consejos Comunales. Sin embargo, es importante considerar que algunos procesos administrativos no han resultado tan eficientes para algunos Consejos Comunales. En este sentido, la DP ha recibido quejas por parte de ciudadanos y ciudadanas que se han visto afectados por el retardo en los procesos de transferencia de recursos, así como el desarrollo y evaluación de sus proyectos.

Uno de los avances en cuanto a la participación de los ciudadanos y ciudadanas ha sido la activación de las contralorías sociales; en este sentido, el Ministerio realizó acompañamientos sociales y técnicos a 5.000 Contralorías Sociales. La efectividad de la contraloría social depende tanto del trabajo y la iniciativa de las comunidades y los Consejos Comunales, como de la voluntad política efectiva de los responsables de los órganos del Estado para facilitar la participación social en función de control y asegurar el ejercicio eficiente y transparente de la función pública.

Entre los factores que afectan los procesos de contraloría social, destacan el acceso a la información dentro de los organismos del Estado, los procesos burocráticos, la desinformación y el mal servicio que prestan con frecuencia funcionarios públicos.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

En cuanto al derecho a la participación en asuntos públicos, la Defensoría del Pueblo atendió durante el período un total de 34 peticiones, distribuidas de la siguiente manera: 15 se referían a la participación de los ciudadanos(as) en las decisiones del gobierno y de la administración, 10 al derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas transparentes y periódicas, y 3 al acceso a las decisiones. Se observó una disminución del 27% de quejas recibidas entre el año 2006 y el año 2007.

El 50% de estas peticiones fueron hechas por mujeres. Las edades de la mayoría de personas que asistieron ante la DP para realizar estas denuncias estuvo comprendida entre 30 y 54 años.

Los órganos mayormente denunciados fueron los ministerios con 20 denuncias, seguido por las Alcaldías. Con respecto a la distribución regional, la mayor cantidad de peticiones se recibieron en el Estado Zulia y Lara, con 7 cada uno, seguidos por el Estado Sucre, Falcón, Delta Amacuro, Bolívar y Anzoátegui.

2.3.11 Derecho a la manifestación pacífica

Sumario

El primer semestre del año 2007 representó un período de gran conflictividad a escala nacional, en relación con las acciones de calle. Se realizaron diversas protestas, manifestaciones y marchas en el país, principalmente en mayo y junio, debido a la no renovación de la concesión de una televisora de alcance nacional, Radio Caracas Televisión (RCTV).

Los niveles de conflictividad involucraron a varios sectores, estudiantiles, políticos y sindicales, entre otros. Esta situación dio pie a nuevas confrontaciones entre sectores que apoyan al gobierno del oficialismo y de oposición, a través de la medición de fuerzas por medio de la convocatoria a marchas, llamados a la protesta y a las concentraciones de calle. En medio de este clima de conflictividad el Ejecutivo Nacional estableció un decreto que prohibía las manifestaciones durante la celebración de la Copa América⁵⁵⁰.

A raíz de la entrega de la propuesta de Reforma Constitucional ante el Poder Electoral, se iniciaron nuevas manifestaciones, que generaron escenarios de violencia y acción de los cuerpos de seguridad. La propuesta de Reforma Constitucional generó las movilizaciones de sectores opositores y afectos a la gestión gubernamental. El Ejecutivo Nacional otorgó el permiso a las marchas con la aprobación del recorrido de acuerdo con el grupo político que lo solicitase, buscando prevenir la conflictividad social.

También se realizaron durante el año diversas manifestaciones en el país relacionadas con el tema de la inseguridad y los derechos laborales, fundamentalmente.

Situación general

En el período comprendido mayo-junio 2007 se produjeron en el país 439 manifestaciones, como resultado fundamentalmente de las movilizaciones en contra y a favor de la decisión del gobierno nacional de no renovar la concesión de uso del espectro radioléctrico a la empresa IBC, que explotaba comercialmente el canal 2 VHF por medio de la empresa RCTV.⁵⁵¹ La mayor conflictividad se registró entre el 6 al 12 de mayo, cuando se contabilizaron 243 conflictos a nivel nacional. La alta incidencia de manifestaciones perduró en el país por un lapso aproximado de 20 días continuos, y en muchas ocasiones los órganos de seguridad del Estado se vieron obligados a realizar algún tipo de intervención. Posteriormente, se produjeron nuevas manifestaciones en el marco de la presentación del proyecto de reforma constitucional por parte del Presidente de la República Hugo Chávez Frías. También se dieron otras protestas con saldo de conflictividad, fundamentalmente vinculadas con reivindicaciones de sectores obreros.

Manifestaciones en relación con el caso RCTV

En mayo de 2007, se vivió en el país un clima de conflictividad, derivado de la decisión del gobierno nacional vinculada con el uso del canal 2 VHF de televisión. La agresiva campaña comunicacional de oposición a la decisión gubernamental, ejercida principalmente a través de los medios de comunicación social privados, generó un clima de tensión, que incitaba a la población a manifestar activamente. En medio de este

⁵⁵⁰ La resolución establecía que estaban prohibidas las concentraciones que estuviesen dentro de los perímetros en los cuales se desarrollaría de la copa América

⁵⁵¹ MPPRIJ: *Titular de Interior y Justicia, hay sectores interesados en que los niveles de conflictividad no descendan para sacar provecho político de ello.* En: <http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2236&var_recherche=estadisticas%20de%20manifestaciones%20durante%20el%20a%F1o%202007>. Consultado el 04 de septiembre de 2007.

ambiente, representantes del gobierno desmintieron que la decisión administrativa significara el cierre de la empresa que explotaba el canal, si no el cese de una concesión administrativa que vencía, lo cual es una potestad del gobierno nacional.

Las acusaciones sobre una presunta violación al derecho a la libertad de expresión fueron hechas a través de diversos mecanismos de participación, siendo las manifestaciones uno de los mecanismos más utilizados por diversos sectores a nivel nacional. En muchas ocasiones, estas manifestaciones incumplieron el deber de manifestar sin recurso a la violencia, lo que derivó en la acción de control por parte de los organismos de seguridad del Estado.

El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, aseguró que la profusión de manifestaciones *"evidencia no tan solo la libertad absoluta de expresión; sino la fortaleza de nuestra democracia y que el Estado garantiza el derecho a manifestar"*. De igual manera, enfatizó que es necesario asegurar que *"quienes disienten de la medida puedan ejercer su derecho a la crítica, a protestar, en el marco de la ley"*⁵⁵². Igualmente, el Defensor recordó a los manifestantes que la obstrucción de vías, aún cuando los manifestantes permanezcan pacíficamente sentados o acostados en una autopista o avenida, es un delito, no sólo en Venezuela sino en casi todos los países del mundo.

Funcionarios defensoriales acompañaron y monitorearon las manifestaciones que se produjeron en diversas ciudades del país, respondiendo al mandato constitucional así como a solicitudes de los sectores de manifestantes para que se velara por el respeto a sus derechos constitucionales. De acuerdo al monitoreo realizado, muchas de estas manifestaciones tuvieron fases pacíficas y fases violentas, y muchas se hicieron en desmedro de la legalidad; bien por no cumplir con el deber de asegurar que las autoridades del Estado conocen con anterioridad la ruta a seguir, según lo estipula la Ley de Partidos Políticos y Reuniones Públicas; o bien por la comisión de actos violentos por parte de los manifestantes.

Un gran número de las manifestaciones culminaron en hechos violentos protagonizados por los manifestantes. Varias ciudades se vieron gravemente afectadas a causa de la obstrucción de vías públicas, daños a estructuras de organismos públicos, enfrentamientos con funcionarios policiales y por el uso de objetos contundentes y armas de fuego. La DP manifestó su preocupación por el desarrollo de las manifestaciones que incluyeron violencia, informando sobre el registro de lesiones tanto de manifestantes como de policías. Se recibieron varias denuncias de excesos policiales, que se encuentran en etapa de investigación, y se realizaron exhortos a las policías a seguir manteniendo el control y moderación, y procurar mantener el uso de la fuerza solamente para repeler la violencia y controlar el orden público.

El DP avaló las medidas de seguridad adoptadas por el MPPRIJ, en cuanto al despliegue del contingente de la Guardia Nacional en las calles y avenidas de Caracas. Con respecto a las acciones orientadas a garantizar la seguridad, señaló que la perturbación derivada de estas manifestaciones generó *"una queja con bastante fundamento de todos los venezolanos, de manera que es positivo que estén los funcionarios en las calles cuidando a los venezolanos"*⁵⁵³.

⁵⁵² UNIÓN RADIO: *Defensoría del pueblo garantiza derecho a protestar de quienes rechazan o apoyan cese de Rctv*. En: <<http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=204176>>. Consultado el 26 de mayo de 2007.

⁵⁵³ Ídem

El MP dio inicio a diversos procesos de investigación a fin de determinar responsabilidades, en relación con los hechos de violencia y la actuación de los cuerpos de seguridad. Asimismo, dispuso de fiscales a escala nacional con el fin de vigilar el respeto y garantía a los derechos constitucionales de las personas aprehendidas, y comisionó a tres fiscales para investigar las denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos fundamentales.⁵⁵⁴

Este contexto de protesta generó diversas reacciones en la opinión pública, en función de los antecedentes de violencia ocurridos durante los últimos años. Las actividades escolares fueron suspendidas en algunos centros educativos, fundamentalmente en Caracas. El clima de tensión se vio impulsado por las matrices de opinión generadas por diversos medios de comunicación privados, que divulgaron llamados desestabilizadores, y a manifestar violentamente en contra del gobierno nacional. El Defensor del Pueblo hizo llamados continuamente a la población, con el fin de llamar a la tranquilidad. No obstante, denunció que *“se está desarrollando un plan insurreccional... tenemos un cúmulo de evidencias que así lo indican”*.

Desarrollo de las principales manifestaciones

El 27 de mayo, dos grupos de manifestantes expresaron sus posiciones en relación con el inminente cese de las transmisiones de RCTV. Un sector brindaba su apoyo al nuevo canal de TV (Tves) que ocuparía la frecuencia al día siguiente, y otro manifestaba en contra de la decisión del gobierno. Este segundo grupo protestó en las afueras de la sede de Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), ubicado en la urbanización Las Mercedes de Caracas. Al tornarse violenta la manifestación, Efectivos de la Policía Metropolitana intervinieron con el uso de gases lacrimógenos y cañones de agua. Debido al uso de armas de fuego por parte de algunos manifestantes, once efectivos policiales resultaron heridos⁵⁵⁵.

El MP inició la investigación sobre los hechos ocurridos en Caracas y Valencia el 27 de mayo, en los que resultaron lesionadas un total de 28 personas. Durante las manifestaciones en la Universidad de Carabobo, 4 estudiantes resultaron heridos por armas de fuego y 3 presentaron lesiones ocasionadas con objetos contundentes⁵⁵⁶.

El 28 de mayo, una manifestación de grupos de estudiantes universitarios en el Estado Anzoátegui fue intervenida por efectivos policiales, quienes dispersaron a los manifestantes con bombas lacrimógenas y perdigones. 2 estudiantes fueron detenidos, mientras que varios manifestantes denunciaron que los efectivos policiales atentaron contra su integridad física. Durante el mismo día, se reportaron 7 manifestaciones de protesta en diversos municipios del estado, las cuales derivaron en la intervención de efectivos de Polianzoátegui⁵⁵⁷.

También el 28 de mayo, en el transcurso de una manifestación en Maracaibo, estado Zulia, una persona fue detenida. Ese mismo día, se realizaron protestas en la Universidad del

⁵⁵⁴ Ídem.

⁵⁵⁵ Según declaraciones del general Juan Romero, jefe de la PM *“las acciones se debieron a que las fuerzas del orden público han sido atacadas con disparos por parte de los manifestantes, lo que rompió con las normas de convivencia de dicha manifestación.”* En: <http://www.elpais.com/articulo/internacional/Chavez/cierra/canal/privado/RCTV/medio/violentas/protestas/elpepuint/20070528elpepuint_6/Tes>. Consultado el 10 de septiembre de 2007.

⁵⁵⁶ MP: *Ministerio Público investiga hechos donde resultaron lesionadas 28 personas.* En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensa2905III.htm>>. Consultado el 29 de mayo de 2007.

⁵⁵⁷ DIARIO EL TIEMPO: *Universitarios salieron a la calle para rechazar el cese de Rctv*. En: <<http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=112553>>. Consultado el 03 de septiembre de 2007.

Zulia, que derivaron en una persona herida, quien portaba un arma de fuego. El 29 de mayo en Maracay, estado Aragua, efectivos policiales dispersaron una protesta. En el estado Miranda, las manifestaciones fueron intervenidas por Polimiranda, generando enfrentamientos entre los efectivos de seguridad y los manifestantes⁵⁵⁸. El 31 de mayo, un grupo de estudiantes de la Universidad del Zulia obstaculizaron la vía pública cerca de sus inmediaciones, con la quema de cauchos y detonaciones de armas de fuego.

Los días 30 y 31 de mayo se realizaron manifestaciones de protesta en Táchira, Bolívar, Carabobo, Nueva Esparta y Anzoátegui, que derivaron en violencia, lo que obligó así mismo a la intervención policial. El 30 de mayo, grupos de estudiantes marcharon a la Defensoría del Pueblo del Área Metropolitana de Caracas, donde una delegación hizo entrega de un documento, en el que solicitaron el resguardo a sus derechos civiles en el ejercicio del derecho a manifestar.

El 1 de junio, estudiantes de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) de Caracas se concentraron en la puerta de la universidad. Esta concentración fue rodeada por un cordón de seguridad de la PM y por motorizados de la División de Inteligencia y Seguridad Policial (Disip), con la orden de impedir que la manifestación no saliera de la universidad, debido a que hasta la fecha, todas las manifestaciones protagonizadas por los mismos sectores con los mismos fines habían derivado en actos ilegales de recurso a la violencia⁵⁵⁹.

La manifestación culminó pacíficamente, luego de recorrer el breve trayecto a la sede de la Conferencia Episcopal Venezolana, con el acompañamiento de 4 diputados de oposición de la AN, el viceministro de seguridad ciudadana y miembros de la organización Foro por la Vida. Los líderes de la marcha presentaron varias solicitudes, entre las cuales la rectificación de voceros de la Asamblea Nacional en cuanto a los adjetivos descalificativos (golpistas, peones del imperialismo, oligarcas) relativos al movimiento estudiantil; la solicitud de un derecho de palabra en las deliberaciones de la Asamblea Nacional; y la garantía del derecho a la manifestación pacífica en igualdad de condiciones a los sectores que manifestaban en apoyo al gobierno.

Las manifestaciones de protesta perduraron durante varios días. La plaza Brión de Chacaíto del Municipio Chacao fue centro de concentración de los estudiantes, los cuales marcharon exigiendo la libertad de expresión, la pluralidad de las ideas y en contra de la violencia. En varios casos, los protestantes recurrieron a la violencia, lo que derivó en acciones de represión que fueron criminalizadas de manera intencionada por los medios de comunicación privados que hacían campaña contra la decisión del gobierno nacional de no renovar la concesión de uso de señal a la empresa IBC.

El 8 de junio representantes estudiantiles realizaron una concentración en el Estado Barinas, desde donde marcharon hasta la sede de la Defensoría del Pueblo e hicieron entrega de un documento, en el cual manifestaban el descontento por los sucesos ocurridos en el país.

El 7 de junio, sectores estudiantiles realizaron una marcha hacia la Asamblea Nacional, en Caracas, donde les había sido otorgado un derecho de palabra a sendas comisiones de representación de los estudiantes que manifestaban en protesta por la presunta vulneración del derecho a la libre expresión y de los que apoyaban la decisión de no renovar la

⁵⁵⁸ Ídem.

⁵⁵⁹ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Foro por la Vida observa desarrollo de la manifestación de estudiantes*. En: <<http://www.derechos.org.ve/noticias/index.php?entry=entry070606-094319>>. Consultado el 04 de septiembre de 2007.

concesión, argumentando que no violenta la libertad de expresión. En la sesión parlamentaria, los representantes de los estudiantes que manifestaba en contra del gobierno optaron por retirarse de la AN tras hacer uso del primer derecho de palabra, mientras que el resto siguió ejerciéndolo. Finalmente, la concentración terminó con enfrentamientos entre los dos bloques de estudiantes, por lo que fue necesaria la intervención policial.

El 12 de junio una manifestación en el Municipio Los Salias, estado Miranda, dejó como resultado la detención de 74 adolescentes y jóvenes que protagonizaron obstrucción de vías públicas y enfrentamientos contra los funcionarios policiales. Horas después, les fue impuesta medida sustitutiva de libertad, con régimen de presentación cada 15 días. La DP inició la investigación de 10 casos⁵⁶⁰ de adolescentes, por presunto exceso policial por parte de la Policía del Estado Miranda⁵⁶¹. Igualmente, el MP abrió 18 expedientes por exceso policial por parte de dicho organismo policial.

El 14 de junio un grupo de estudiantes manifestó frente a las instalaciones del MP en Caracas, debido a la denuncia formulada por tres funcionarios de la PM quienes resultaron heridos en las adyacencias de la Fiscalía General de la República⁵⁶². El MP también investigó una denuncia sobre lesiones a cinco estudiantes durante esa manifestación⁵⁶³.

En las semanas siguientes, se produjeron nuevas manifestaciones, al menos una de las cuales derivó en la intervención policial para evitar la obstrucción de vías públicas y la incidencia de violencia.

Detenciones en el transcurso de las manifestaciones

En el transcurso de las acciones de los cuerpos de seguridad, fueron aprehendidas a escala nacional 130 personas entre el 26 y 30 mayo de 2007. Se registraron 118 personas en libertad con medidas cautelares, tres de ellas con libertad de restricciones y nueve privados de libertad⁵⁶⁴. Las imputaciones se debieron a la presunta comisión de los delitos de resistencia a la autoridad, porte ilícito y uso indebido de armas de fuego, obstaculización de las vías públicas, instigación a delinquir, daños y hurtos en locales comerciales, agavillamiento y perturbación del orden público. De las medidas cautelares aplicadas, 88 correspondían a adultos y 30 a adolescentes.

Según las investigaciones realizadas por la DP las personas detenidas en flagrancia fueron puestas a la orden de un tribunal, debido a que el Ministerio Público los imputó como participantes de la comisión de un hecho punible (agavillamiento, obstrucción de vías, porte ilícito de armas de fuego, destrucción de bienes públicos, destrucción de la propiedad, alteración del orden público, entre otros).

El Defensor del Pueblo expresó su preocupación en torno a la participación de adolescentes en manifestaciones con hechos de violencia, considerando que si *“bien es cierto que a la luz de la Lopna ellos son sujetos de derecho y tienen el derecho a manifestar, no menos cierto es que en manifestaciones que se tornen violentas, como en efecto ocurrió, es este grupo vulnerable es el que mas riesgo corre en este tipo de situaciones”*. La detención de adolescentes tiene fundamento en la Ley Orgánica de

⁵⁶⁰ Ver Planillas desde P07-00409 hasta la P07-00418.

⁵⁶¹ Ver Planilla de Audiencia n.º P-07-00397.

⁵⁶² MP: *Designada la fiscal 124, el MP investiga hechos donde resultaron lesionados tres funcionarios de la PM*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensa1406I.htm>>. Consultado el 03 de julio de 2007.

⁵⁶³ MP: *Inició investigación por denuncia de estudiantes lesionados*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/presa1506IV.htm>>. Consultado el 03 de julio de 2007.

⁵⁶⁴ MP: *Ministerio Público ha presentado a 130 personas aprehendidas durante sucesos de los últimos días*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensa3105II.htm>>. Consultado el 03 de julio de 2007.

Protección de Niños y Adolescentes (Lopna), la cual establece que son sujetos de responsabilidad penal.

Intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

A raíz de los hechos de violencia ocasionados en las manifestaciones contra la decisión vinculada a la señal del canal 2, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Santiago Cantón, se dirigió al Estado venezolano, en comunicación suscrita el 1 de junio de 2007. En dicha comunicación, se señalaba que el Estado debía presentar en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de la recepción de la comunicación las siguientes informaciones: una lista de las personas detenidas, precisando su edad, el motivo y lugar de la detención, y las posibilidades de acceso a representación legal; información sobre su estado de físico y la atención médica brindada en los casos que hubiera sido necesario; la lista de personas puestas en libertad, en su caso; y los medios dispuestos por el Estado para “*posibilitar el derecho de reunión y manifestación pacífica, asegurando que la intervención de los cuerpos de seguridad sea la necesaria en situaciones de violencia*”, y en cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas al uso de la fuerza⁵⁶⁵.

El Defensor del Pueblo, Germán Mundaraín, en cumplimiento de sus atribuciones de defensa, vigilancia y promoción de los derechos humanos, respondió públicamente a esta comunicación extemporánea, manifestando su desacuerdo con la solicitud y el incumplimiento por parte del organismo interamericano de las normas que rigen su funcionamiento. Asimismo, destacó que el cumplimiento de la solicitud implicaría vulneración de derechos de las personas objeto de detención.

De conformidad con el artículo 46 de la Convención Americana, para que una petición sea admitida por parte de la CIDH, es indispensable que se hayan interpuestos y agotados los recursos de la jurisdicción interna, lo que no se corresponde con el caso, toda vez que, por una parte, se trata de hechos recientemente acaecidos; y por la otra, las instancias jurisdiccionales nacionales se encontraban conociendo de las causas iniciadas con ocasión de tales acontecimientos.

El Preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en su tercer párrafo, hace referencia expresa al carácter coadyuvante y complementario que ésta ofrece al derecho interno de los Estados miembros. En ese sentido, la CIDH ha sostenido que la regla del previo agotamiento de los recursos internos, permite al Estado resolver el problema según su derecho interno, antes de verse enfrentado a un proceso internacional, como jurisdicción coadyuvante o complementaria de la interna.

Por ello, la DP considera que la solicitud de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH interfería con la facultad y la responsabilidad primordial que tiene el Estado de proteger los derechos humanos de sus habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico interno e internacional, contradiciendo el principio de subsidiaridad que rige la actuación de los organismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Por otra parte, la CADH, en su artículo 19, establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de sus familias, la sociedad y el Estado. Asimismo, el artículo 40 establece el deber del Estado de respetar

⁵⁶⁵ DP: *Oficio dirigido al Ministro del Poder Popular para las relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros.* 06 de junio de 2007. En: <<http://www.Defensoria.gob.ve/detalle.asp?sec=201405&id=811&plantilla=1>>. Consultado el 07 de junio de 2007.

plenamente la vida privada de los niños, niñas y adolescentes, en todas las fases del procedimiento penal, así como la presunción de inocencia mientras no sea probada la culpabilidad conforme con la ley.

Por ello, la Institución señaló su preocupación acerca de que la divulgación de la información requerida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en los términos en que fue solicitada, y en relación con los adolescentes detenidos con ocasión de los hechos del caso, afectaría los principios de confidencialidad y de presunción de inocencia que los protegen. Asimismo, el cumplimiento de dicha solicitud por parte del Estado venezolano podría vulnerar la obligación de protección del derecho al honor, la honra, la dignidad y la reputación de los mismos. Asimismo, el propio Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del procedimiento de admisibilidad establecido en su artículo 30, dispone expresamente que "(...) *la identidad del peticionario no será revelada salvo su autorización expresa (...)*".

Estos contenidos del derecho de niños, niñas y adolescentes están así mismo desarrollados en la LOPNA, así como en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, que en su disposición 21.1, establecen que "(...) *los registros de menores delincuentes serán de carácter estrictamente confidencial y no podrán ser consultados por terceros (...)*". La referida Disposición, señala además que "(...) *solo tendrán acceso a dichos archivos, las personas que participen directamente en la tramitación de un caso en curso, así como otras personas debidamente autorizadas (...)*". Igualmente, las Reglas Mínimas contemplan en su artículo 8 la protección de la intimidad, según la cual no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de los adolescentes.

Por otra parte, en el caso de detenidos mayores de 18 años, el artículo 60 de la CRBV establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación.(...)". A su vez, en los procesos penales, la actuación del MP, así como de los órganos jurisdiccionales del Estado, debe respetar el principio de presunción de inocencia establecido en el numeral 2, del artículo 49 de la propia Constitución. Ello quiere decir que, cuando se inicia la investigación penal, todas las actuaciones que se lleven a cabo para el esclarecimiento del hecho punible cometido, estarán reservadas para los terceros, tal como lo tipifica el artículo 304 del Código Orgánico Procesal Penal, que establece así mismo que el MP "podrá disponer, mediante acta motivada, la reserva total o parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá superar los quince días continuos, siempre que la publicidad entorpezca la investigación"⁵⁶⁶.

Protestas contra la Reforma Constitucional

La entrega del documento de la propuesta de Reforma Constitucional ante el Consejo Nacional Electoral propició diversas manifestaciones de protesta, muchas de las cuales fueron lideradas por grupos de estudiantes universitarios. Las protestas, que tuvieron lugar fundamentalmente en Caracas, y los estados Lara, Táchira, Carabobo y Zulia, culminaron en ocasiones con hechos de violencia. Los dos incidentes más significativos tuvieron lugar en Caracas.

El 1 de noviembre los estudiantes universitarios marcharon al CNE, para hacer entrega de un documento en el cual se solicitaba la postergación del referendo para la Reforma Constitucional. Los manifestantes desbordaron un piquete de seguridad de la Guardia

⁵⁶⁶ Ídem

Nacional en los alrededores del CNE. La delegación estudiantil fue posteriormente atendida por los rectores principales del poder electoral.

A la salida de la reunión un grupo de estudiantes, intentó encadenarse en las puertas del organismo, lo que dio a inicio a acciones de violencia parte de sectores estudiantiles. Como consecuencias de estas acciones, resultaron heridos un estudiante y seis funcionarios de la PM. Parte de la infraestructura del CNE fue afectada, así como espacios y sitios públicos cercanos al poder electoral. A pesar de que la marcha contaba con el permiso correspondiente, los estudiantes sobrepasaron las medidas de seguridad acordadas,⁵⁶⁷ debido a lo cual, efectivos de Policía Metropolitana y Guardia Nacional dispersaron la concentración electoral con bombas lacrimógenas, perdigones y cañones de agua.

El 7 de noviembre, grupos de estudiantes universitarios marcharon de manera pacífica hasta la sede del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en la Ciudad de Caracas, en donde introdujeron un amparo constitucional con el fin de que fuese postergado la realización del referéndum constitucional pautado para el 2 de diciembre. Luego de culminada esta actividad, un grupo de estudiantes se trasladó hasta la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela, donde mantuvieron cercados a 123 estudiantes, quienes fueron atacados por un período de más de tres horas con piedras, objetos contundentes y armas de fuego.

Como consecuencia de la violencia, hubo tres personas heridas por arma de fuego y seis con lesiones por objetos contundentes. Uno de los heridos por arma de fuego no era estudiante⁵⁶⁸. Para el cierre de este informe, el MP no había culminado el proceso de investigación a fin de determinar responsabilidades.

Como consecuencia de estos hechos, el MPPIJ convocó a una reunión a los rectores de las universidades privadas Santa María, Católica Andrés Bello, Metropolitana, Belloso Chacín, Bicentenario de Aragua, Gran Mariscal de Ayacucho, IUTIRLA y Monteávila; y a representantes del Ministerio del Poder Popular para Educación Superior, el MP, la DP y los directores de los organismos de seguridad, CICPC; DISIP; Policía Metropolitana y la Guardia Nacional

Entre los aspectos acordados, destaca la obligación de quien solicite permisos para la realización de las manifestaciones a comprometerse al mantenimiento del orden interno; la activación de los órganos de inteligencia del Estado a fin de evitar que penetren grupos armados dentro de las manifestaciones; y la obligación de los rectores de cumplir el rol de educadores, para que “dentro de sus posibilidades insten a los estudiantes al respeto de los demás ciudadanos y eviten el cierre de vías”⁵⁶⁹.

Protestas por motivos laborales

Caso Trabajadores Petroleros - Convención Colectiva de PDVSA

Luego de varios meses del vencimiento de la contratación colectiva de los trabajadores petroleros de la empresa estatal Petróleos de Venezuela, sectores de trabajadores petroleros iniciaron diversas manifestaciones, específicamente de las divisiones de

⁵⁶⁷ MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA: *Marcha contra reforma dejó 6 PM heridos y 1 estudiante*. En: <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article3037>>. Consultado el 01 de julio de 2007.

⁵⁶⁸ MP: *Ministerio Público ordenó las primeras investigaciones por sucesos ocurridos en la UCV*. En: <<http://www.fiscalia.gov.ve/Prensa/A2007/prensanoviembre2007.asp>>. Consultado el 07 de julio de 2007.

⁵⁶⁹ MPPIJ: *Ministro Carreño dio a conocer acuerdos con rectores de las universidades privadas*. En: <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article3059>>. Consultado el 10 de noviembre de 2007.

Occidente y Oriente del país. El 27 de septiembre, marcharon aproximadamente 150 trabajadores del sector petrolero tanto de la refinería de Puerto la Cruz como del Complejo Industrial Petrolero y Petroquímico José Antonio Anzoátegui en el Estado Anzoátegui, exigiendo la negociación de la nueva convención colectiva 2007-2009.

La marcha tuvo como punto de culminación el edificio de la Corporación Venezolana de Petróleo (CVP), en la Ciudad de Puerto la Cruz, y fue intervenida por el Grupo de Reacción Inmediata Policial (GRIP), adscrito a la Policía del Estado Anzoátegui, generando un enfrenamiento con piedras, bombas lacrimógenas, perdigones y proyectiles. Como resultado de estos hechos, resultó herido de bala el ciudadano Richard Querecuto, trabajador petrolero; otras 3 personas fueron lesionadas y 15 personas detenidas.

La DP actuó como mediador ante estos hechos, logrando la liberación de las 15 personas detenidas. Por su parte, el MP dio inicio a las investigaciones correspondientes por estos hechos⁵⁷⁰.

Asesinato de un dirigente sindical en Aragua

El 4 de septiembre, Luis Delgado, dirigente sindical del sector construcción en el municipio Zamora, estado Aragua, fue asesinado presuntamente por sicariato relacionado con la violencia por la obtención de puestos de trabajo. A raíz de este suceso, aproximadamente 3.000 trabajadores sindicalizados trancaron los accesos de la jurisdicción de Zamora, en una acción que catalogaron como un "trancazo" para exigir justicia por las personas asesinadas en los últimos años. Se trataba del tercer caso de asesinato de un líder sindical en la región. Los manifestantes llegaron a un acuerdo con algunos de los representantes de la Gobernación del Estado Aragua, lo que hizo innecesaria la intervención policial. El acuerdo contempló el compromiso de organizar de mesas de trabajo, a fin de buscar soluciones a los problemas que provocaron la protesta.

Contratación Colectiva- Frentasep

Dirigentes de la Federación Nacional de Empleados Públicos (Fentrasep) presentaron ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (Mintrass) una propuesta de contrato colectivo del sector. La negativa del Minpptrass en primera instancia de aceptar las demandas de los trabajadores, generó manifestaciones en la sede del Ministerio y la permanencia de los trabajadores como medida de presión ante el organismo⁵⁷¹. Los sectores que realizaron una toma de las oficinas ministeriales en Caracas fueron desalojados violentamente, y posteriormente permanecieron por varios días apostados en las inmediaciones del Mintrass. La DP hizo acto de presencia ante la solicitud de los manifestantes.

Casos atendidos por la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo atendió durante el período en estudio un total de 18 peticiones vinculadas con el derecho a la manifestación. Cabe señalar que la edad de los peticionarios que se acercaron en mayor número de oportunidades a presentar sus quejas estuvo comprendida de los 20 a los 39 años. Con respecto a los órganos mayormente denunciados como presuntos responsables de las vulneraciones, en 12 oportunidades fueron señaladas las Policías Estadales y Municipales. Asimismo, en los estados donde más denuncias se presentaron por vulneración de estos derechos fueron Nueva Esparta y Monagas.

⁵⁷⁰ Ver planillas n.º P-07-01820, P-07-01822, P-07-01823, P-07-01824.

⁵⁷¹ Ver: DP: Informe Anual 2007. Capítulo sobre Derechos Laborales y a la Seguridad Social.

CAPÍTULO 3: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES

3.1 Actuaciones y actividades relevantes desplegadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos

Opinión Jurídica sobre denuncia interpuesta por J.L.L.Q. contra un Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 08 de mayo de 2007. Exp. N° DD-041-07

Opinión Jurídica

Para emitir la opinión jurídica solicitada, es necesario formular algunas consideraciones sobre las competencias de la Defensoría del Pueblo y las atribuciones del Consejo Moral Republicano.

De las competencias de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es la Institución garante de los derechos humanos en Venezuela; a partir de las competencias (artículos 280 y 281) establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

El ámbito de actuación de la Defensoría del Pueblo está previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo¹:

“Artículo 7. La actividad de la Defensoría del Pueblo abarca las actuaciones de cualquier órgano y funcionario o funcionaria perteneciente al Poder Público Nacional, Estatal o Municipal, en sus ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Militar y demás órganos del Poder Ciudadano. Abarca igualmente la actuación de particulares que presten servicios públicos, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.”

De lo anterior se desprende, que el ámbito de acción del órgano defensorial es muy amplio, pues se extiende a las actuaciones de los órganos y funcionarios, así como de los particulares que presten servicios públicos. Efectivamente, la Defensoría del Pueblo está legalmente autorizada para actuar:

- En cualquier órgano del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal,
- En cualquiera de los órganos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, Poder Ciudadano así como en el sector militar.
- En cualquier actuación de particulares que presten servicios públicos.

La Defensoría del Pueblo está facultada por mandato Constitucional (artículo 281.1) y legal (artículo 15.1.6 LODP) a investigar de oficio o a instancia de parte, todas las denuncias que lleguen a su conocimiento, velando por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos; a cuyos fines puede formular las consideraciones y recomendaciones que estime convenientes. Sin embargo, en el presente caso se observa:

¹ Gaceta Oficial n° 37.995 del 05 de agosto de 2004.

El asunto denunciado se refiere a una supuesta demora por parte de un magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, en la tramitación de un recurso. Según indica el peticionario:

- El Dr. Pedro Rondón Haaz, magistrado de la Sala Constitucional del Máximo Tribunal de la República, conoce desde el 13-10-2006 de un recurso de revisión y avocamiento constitucional.
- El referido recurso se fundamenta en la supuesta violación del orden interno jurídico de la Nación, dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Seguridad, así como de fraude procesal denunciado en dicho recurso contra la sentencia N° 1384, de la Sala de Casación Social de fecha 09-08-2006.
- Que hasta la fecha de la denuncia, abril de 2007 no ha habido pronunciamiento alguno por parte del citado magistrado, por lo que en fecha 13 de marzo de 2007 interpuso recusación en su contra por estar incurso en denegación de justicia e indicó el recurrente que no hay decisión tampoco sobre dicha recusación.

En vista del origen y motivo de la denuncia, y por cuanto se refiere a un magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, la misma no encuadra dentro del ámbito de competencias propias y exclusivas de la Defensoría del Pueblo como órgano defensor de los derechos humanos y las garantías constitucionales.

Esta Representación Defensorial considera que tales hechos podrían ser investigados por el Consejo Moral Republicano en ejercicio de las competencias que constitucionalmente tiene asignadas, pues el artículo 265 de la CRBV dispone:

“Artículo 265. Los magistrados y magistradas del Tribunal Supremo de Justicia podrán ser removidos o removidas por la asamblea nacional mediante una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, previa audiencia concedida al interesado e interesada, en caso de faltas graves ya calificadas por el poder ciudadano, en los términos que la Ley establezca (subrayado nuestro).”

De las competencias del Consejo Moral Republicano

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano (artículo 273) y regula la integración y competencias del CMR. En el artículo 275, instituye que sus representantes formularán a las autoridades, funcionarios o funcionarias de la Administración Pública, las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones legales; y que de no acatarse estas advertencias se podrán imponer las sanciones establecidas en la Ley.

Por su parte, en la Ley Orgánica del Poder Ciudadano² se establecen las competencias del Consejo Moral Republicano en el artículo 10, y a los fines del presente estudio, interesa destacar los numerales 3, 13, 14 y 19:

“Artículo 10. El Consejo Moral Republicano tiene las siguientes competencias:

(...)

3. Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales del debido proceso y de la legalidad, en toda la actividad administrativa del Estado.

(...)

² Gaceta Oficial n° 37.310 del 25 de octubre de 2001.

13. Formular a las autoridades y funcionarios o funcionarias de la Administración Pública las advertencias sobre las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones.

(...)

14. Imponer a las autoridades y funcionarios o funcionarias de la administración pública las sanciones establecidas en esta Ley.

(...)

19. Dictar las decisiones con ocasión de los procedimientos sancionatorios previstos en esta Ley.”

Como puede observarse, el Consejo Moral Republicano tiene amplias facultades de acción frente a las autoridades, funcionarios o funcionarias de la Administración Pública cuando constate el incumplimiento de sus obligaciones o cuando de estas deriven violaciones a los principios constitucionales del debido proceso y de la legalidad.

En el presente caso, independientemente de que no corresponde a esta Representación Defensorial establecer, la veracidad total o parcial de los hechos denunciados en la comunicación del ciudadano U.L.O., actuando en nombre del ciudadano J.L.L.Q.; sin embargo, conforme a las competencias que le asigna el artículo 10 de la Ley antes citada, las supuestas demoras implican faltas en el cumplimiento de las obligaciones del magistrado denunciado y constituyen hechos que implican violaciones a los principios del debido proceso y de la legalidad que son de obligatorio cumplimiento en todas las actividades del Estado, por parte de los funcionarios adscritos a todos los Poderes Públicos.

Sobre la base de lo antes expuesto, la Representación Defensorial estima pertinente someter el asunto planteado al conocimiento del Consejo Moral Republicano, para que ejerza sus potestades y decida lo que estime pertinente conforme a los artículos 35 y 36 (cumplir labor preventiva) o 38 al 42 (realizar investigaciones que pueden concluir en recomendaciones, el archivo del expediente, o en la calificación prevista en el artículo 265 Constitucional citado).

Conclusiones y Recomendaciones

Con fundamento en las consideraciones expuestas se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

La Defensoría del Pueblo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 281.5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debe elevar al Consejo Moral Republicano, el conocimiento de los hechos denunciados en la comunicación de fecha 28 de Abril de 2007, por el ciudadano U.L.O actuando como apoderado del ciudadano J.L.L.Q, vista la denuncia interpuesta por este último, en contra del ciudadano Pedro Rondón Haaz, magistrado de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, por denegación de justicia. Por tanto, se sugiere:

1. Remitir el texto de la denuncia recibida en la Defensoría del Pueblo al Consejo Moral Republicano, indicando que los hechos denunciados no corresponden a las competencias propias de esta Institución.

2. Exhortar al Consejo Moral Republicano para que ejerza sus potestades de investigación en el presente caso, en vista de la naturaleza de los hechos denunciados por el ciudadano J.L.L.Q.

Actuaciones defensoriales en reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad con motivo de Primera Reunión del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, de fecha 27 de febrero de 2007. Exp. N° DD-012-07

Antecedentes

El Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) convocó la primera reunión del mencionado Comité entre el 28 de febrero y el 1 de marzo de 2007, dado que el Viceministro para América del Norte, Jorge Valero, solicitó información sobre los aspectos en los cuales la Defensoría del Pueblo contribuye al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, y las actuaciones realizadas en esta materia.

De las actuaciones de la Defensoría del Pueblo que contribuyen al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad

La labor de la Defensoría del Pueblo se sustenta en tres pilares fundamentales que son la promoción, la defensa y la vigilancia de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República (artículos 280 y 281 C RBV)

El ámbito de competencia que por Ley ha sido conferido a la Defensoría del Pueblo se adecua a la naturaleza jurídica de la Institución, por cuanto permite la eficaz protección de los derechos humanos, frente a cualquier instancia perteneciente al Poder Público Nacional, así como ante entes de carácter público y privado prestatarios de servicios públicos.

La Defensoría Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional en el área de Discapacidad, es una dependencia de la Defensoría del Pueblo:

“creada con la concepción de adoptar medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados o vulnerables buscando con ello el acatamiento a los preceptos constitucionales. Tiene como objetivo informar a las personas con discapacidad sobre la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus respectivos deberes”³.

Lo anterior, ha permitido en la práctica, relacionar la Institución con órganos sujetos a su ámbito de actuación, bien sea a través del ejercicio de los métodos alternativos de resolución de conflictos, formulación de observaciones, recomendaciones, exhortos, así como acudiendo ante la vía jurisdiccional para hacer valer los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos que se estimen afectados.

En cuanto a las actuaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, específicamente en lo que se refiere a los derechos de las personas con discapacidad, relacionadas directa e

3 Defensoría Especial para las personas con discapacidad. Doctrina Defensorial. En: <www.defensoria.gob.ve> . Sin fecha.

indirectamente con los derechos previstos en el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- En fecha 10 de marzo del 2006, se realizó en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) una audiencia pública, a la cual asistieron funcionarios de este organismo, representantes de las televisoras privadas, de las asociaciones que agrupan a las personas con discapacidad auditiva, de la sociedad civil y la iglesia, con la finalidad de llevar a cabo la decisión del Tribunal Supremo de Justicia en torno a la acción de amparo interpuesta por la Defensoría del Pueblo el 27 de octubre de 2003 por órgano de la Dirección de Recursos Judiciales adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre el cumplimiento del artículo 81 Constitucional y la incorporación de un intérprete de lenguaje de señas venezolana, así como de subtítulos, durante la transmisión de la programación de las estaciones televisivas, visto que el 23 de abril de 2004, el Alto Tribunal de la República dictaminó que le correspondía a Conatel, desarrollar la normativa para la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, y que para ello la Defensoría del Pueblo debería actuar ante ese órgano regulador a objeto de coadyuvarlo a impulsar las disposiciones sobre la materia.
- Opinión Defensorial DD-046-2006 de fecha 18 de mayo de 2006 referente a *“Proyecto de Ley para la atención de personas con discapacidad o de necesidades especiales del estado Bolívar”* que se encuentra en segunda discusión. Entre otros particulares se observó: que el referido Proyecto de Ley es bastante completo, no sólo incluye el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, sino también comprende lo relativo a la funcionalidad de los espacios físicos para el disfrute de este grupo de ciudadanos, así como la obligación del Estado para atender las necesidades y solicitudes que ellos requieren.

Esta opinión se remitió a la defensoría consultante, y se sugirió complementar el contenido del artículo 90 del Proyecto, el cual está redactado en los siguientes términos:

“Artículo 90. Estas personas tienen derecho a obtener para su uso personal e intransferible ayudas técnicas, término que incluye dotación de prótesis mecánicas, físicas o auditivas, soportes, muletas, bastones, andaderas, sillas de ruedas de cualquier tipo o modelo, suplementos oculares, lentes regletas, punzones y cualesquiera otros accesorios, implementos, instrumentos, equipos o aparatos que requieran para su mejor desenvolvimiento personal, familiar y social”.

Esta redacción sería ampliada y complementada de la siguiente manera:

“Para esto, el Estado deberá dar facilidades financieras o de cualquier tipo para la obtención de los mencionados equipos en atención a la solicitud de las personas beneficiarias de esta Ley”.

Este complemento es con miras al compromiso que debe asumir el Estado en la procura de equipos necesarios para la total incorporación de estas personas a la vida y al ejercicio de sus derechos de manera plena y sin ningún tipo de impedimento. Es por ello que el Estado debe tener un total compromiso ante las personas con discapacidad y necesidades especiales, tomando en cuenta que nuestra Constitución establece la no discriminación a ningún ciudadano por su condición. El Proyecto de Ley estatal desarrolla los preceptos constitucionales referidos a la protección especial para grupos de personas vulnerables que

requieren de la adopción de medidas positivas, a los fines de garantizar que la igualdad ante la ley sea real y efectiva.

- El Directorio de Responsabilidad Social de Conatel dictó Providencia Administrativa⁴ en la que se establecen las Normas Técnicas relativas a la difusión de mensajes a través de los canales de televisión que garantice la integración e inclusión de las personas con discapacidad auditiva. Se le concedió a los prestadores de servicios televisivos un plazo de 90 días para comenzar a trabajar con el lenguaje de señas en los programas informativos, y para establecer los subtítulos cerrados en los referidos espacios, y hasta un año para aplicarlos en el resto de la programación. La Defensoría del Pueblo impulsó y participó en la elaboración del proyecto de Normas Técnicas relativas a la difusión de mensajes a través de los canales de televisión, junto a Conatel, representantes de televisoras privadas, así como asociaciones que agrupan a las personas con discapacidad auditiva, la sociedad civil y entes religiosos.

Conclusiones

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 es la primera que otorga especialmente derechos a las personas con discapacidad, al reconocer la condición de ciudadanos y ciudadanas a las personas con discapacidad.

“Artículo 81. Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio Pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolanas.”

Este derecho previsto en el artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, está reconocido en la Declaración de los Derechos de los Impedidos, la Convención Interamericana para Eliminar la Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Programa de Acción Mundial para los impedidos, el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, entre otros instrumentos legales.

Durante el año 2006, la actividad de la Defensoría del Pueblo fue muy positiva, vista la entrada en vigencia de la Ley para las personas con discapacidad y en cuya elaboración la Institución defensorial tuvo una participación importante, dadas las observaciones y los análisis legislativos realizados al Proyecto de Ley por parte de la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Personas con Discapacidad y se cristalizaron con la aprobación y posterior publicación de la mencionada Ley en la Gaceta Oficial N° 38.598 de fecha 05 de enero de 2007.

Cabe destacar que el objeto de dicha Ley es configurar un sistema de prevención de las discapacidades, de atención e integración de las personas con discapacidad o necesidades especiales, que permita igualar las oportunidades para desempeñar en la comunidad un rol

⁴ Gaceta Oficial n° 38.530 del 26 de septiembre de 2006.

equivalente que ejercen las demás personas, y extiende su alcance a todo lo relativo a la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad.

En este sentido, para la Defensoría de Pueblo, la misión principal a través de la Defensoría Especial en el área, consiste en informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos y deberes, haciendo especial énfasis en la promoción del derecho a la participación ciudadana. Asimismo, a través de la Dirección de Recursos judiciales adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos, intervenir judicialmente en defensa de los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas con discapacidad que eventualmente puedan resultar afectados.

Opinión Jurídica sobre la solicitud de participación de la Defensoría del Pueblo en la elección de los Consejos Locales de Planificación Pública del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, de fecha 08 de mayo de 2007. Exp. N° DD-038-07

Antecedentes

En la comunicación S/N de fecha 25-02-2007, dirigida a la Defensoría Delegada del estado Zulia, el Asistente Parlamentario y Asesor de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana Descentralización y Desarrollo Regional, ciudadano Emilio Duarte, indicó:

“(...) la misma tiene por finalidad informarle que en fecha 26 de diciembre de 2006 fue publicada la reforma de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, donde en su contenido se lee: Disposiciones Transitorias “Relegitimación de los Consejos Locales de Planificación Pública” PRIMERA: Los Consejos Locales de Planificación Pública constituidos a la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la Ley de Reforma, realizarán un proceso de relegitimación con el objeto de adecuarse a los preceptos jurídicos durante los primeros noventa días continuos a la entrada en vigencia de la presente Ley. Que los Consejeros Vecinales, Parroquiales serán electos por el mínimo del 10% de los voceros de los Consejos Comunales, el de los sectores por organizaciones que los o las eligieron inscritas en el CLPP. En la reforma el órgano veedor del proceso es el CNE, pero hay un vacío en lo que se refiere a los Sectoriales, que por constitución deberán de ser el garante de la Constitución como la Defensoría del Pueblo. Yo como parte de la Comisión Corredactora de esta reforma y de todas las leyes participativas, le solicito a usted, designar a un personal a que realice inspección ocular y de fe de que se realizó el acto tal como en la anterior Ley (...).”

Opinión Jurídica

Examinados los planteamientos expuestos por la Defensoría Delegada del estado Zulia en su memorando N° DP/DDEZ-00149-07 de fecha 03-04-2007, se constata que es una solicitud de opinión jurídica en relación a la Reforma de Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, en cuanto a los siguientes supuestos:

- Intervención de la Defensoría del Pueblo,
- Determinar cuáles funcionarios darán fe en las elecciones de los consejeros sectoriales,
- Determinar la cantidad de consejos comunales que deben participar en cada elección.

Al respecto, es importante mencionar que el presente caso guarda relación con el punto de información⁵ elaborado por la Dirección de Doctrina sobre la Reforma de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, por lo que se ratifica el mismo y donde se formularon las siguientes consideraciones, que se amplían en esta oportunidad.

La Reforma de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (LCLPP)⁶, derogó a la Ley de igual denominación de fecha 12 de junio de 2002⁷.

El objeto de la Ley está previsto en su artículo 1, dispone:

“Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos Locales de Planificación Pública y su relación con las instancias de participación y protagonismo del pueblo”.

De la norma anteriormente transcrita, se observa que el objeto de la Ley es regular:

- La organización y funcionamiento de los Consejos Locales de Planificación Pública,
- La relación de los Consejos Locales con las instancias de participación y protagonismo del pueblo.

En ese sentido, se define el Consejo Local de Planificación Pública como el órgano encargado de la planificación integral del municipio, garantizando la participación ciudadana y protagónica en su formación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes (artículo 2).

De manera que constituye un mecanismo de participación de las comunidades organizadas en relación con las autoridades municipales respectivas, a fin de hacer efectiva la disposición contenida en el artículo 182 del Texto Fundamental que prevé:

“Artículo 182. Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de las juntas parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley.”

En cuanto a la elección de los Consejeros o Consejeras del Consejo Local de Planificación Pública, el artículo 6 prevé:

“Artículo 6. Elección de los Consejeros o de las Consejeras. Los consejeros o las consejeras del Consejo Local de Planificación Pública, electos o electas por las organizaciones vecinales y comunitarias, y por los pueblos y comunidades indígenas, donde los hubiere, sin menoscabo de las normas que regulan el sufragio y la participación política, serán electos o electas según el siguiente procedimiento:

El o los consejeros o la o las consejeras de las organizaciones vecinales y comunitarias articuladas e integradas al Consejo Comunal respectivo, serán electos o electas en la Asamblea Parroquial de voceros o voceras de los consejos comunales, conformada por un

5 DD-149-2006 sobre “Reforma de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública” de fecha 08 de enero de 2007.

6 Gaceta Oficial n° 38.591 del 26 de diciembre de 2006.

7 Gaceta Oficial n° 37.463 del 12 de junio de 2002.

vocero o una vocera de cada Consejo Comunal existente en la parroquia y debidamente registrado ante la Comisión Presidencial del Poder Popular.

Con al menos el diez por ciento de los consejos comunales existentes en la parroquia y debidamente registrado ante la Comisión Presidencial del Poder Popular, los voceros o las voceras de los consejos comunales de una determinada parroquia tramitarán ante la junta electoral municipal del Consejo Nacional Electoral la elección de consejeros y consejeras.

La Asamblea Parroquial, por mayoría simple de sus integrantes, elegirá de manera nominal y directa al o los consejeros o a la o las consejeras, con sus respectivos suplentes.

A cada parroquia le corresponde como mínimo un consejero o una consejera, la distribución restante será de una proporción del sesenta por ciento para las organizaciones vecinales y comunitarias, de acuerdo con la base poblacional, según lo establecido en la ordenanza respectiva y del cuarenta por ciento para las organizaciones sectoriales; en los casos en los cuales la asignación porcentual correspondiente no sea un número entero, la adjudicación se realizará mediante la aproximación a la unidad inmediata superior.

En aquellos municipios donde existan parroquias se conformará una asamblea de voceros y voceras de los consejos comunales constituidos y registrados ante la Comisión Presidencial del Poder Popular, para elegir los consejeros o las consejeras ante el Consejo Local de Planificación Pública.

El o los consejeros o la o las consejeras de las organizaciones sectoriales determinadas como: educación, misiones sociales, salud, cultura, deporte, producción y comercio, transporte, ecología, servicios y todas aquellas que, en general, respondan a las características propias del municipio, serán elegidos o elegidas de la siguiente manera:

Las organizaciones sectoriales, que tienen vida en el municipio deben registrarse ante el Secretario o la Secretaria del Consejo Local de Planificación Pública, en un lapso de treinta días hábiles, a partir del vencimiento del período.

Las organizaciones sectoriales, luego de realizar su inscripción, en un lapso de quince días hábiles deberán convocar y promocionar la fecha de la realización de la asamblea sectorial, en la que se elegirán a los consejeros o las consejeras.

Una vez establecida la cantidad de consejeros o consejeras, de acuerdo con el porcentaje señalado, la ordenanza priorizará los sectores, considerando las características propias del municipio.

El o los consejeros o la o las consejeras de los pueblos y comunidades indígenas, donde los hubiere, serán elegidos o elegidas de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones.”

En tal sentido, la elección de estos representantes corresponde únicamente a la asamblea parroquial o a las organizaciones sectoriales que correspondan según el municipio .”

De la disposición anteriormente transcrita, se observa que el artículo 6 reviste especial importancia para dar respuesta a las interrogantes planteadas por la Delegada consultante, pues se refiere a la elección de los Consejeros o de las Consejeras del Consejo Local de Planificación Pública electos o electas por las organizaciones vecinales y comunitarias.

Además, se regula detalladamente el procedimiento que debe seguirse para la elección de los consejeros y consejeras y se determinan las personas e instituciones que intervienen en las elecciones de los consejeros sectoriales, estableciéndose que las elecciones corresponden únicamente a la asamblea y al Consejo Local de Planificación Pública, en

cuanto a gestionar lo conducente para hacer efectiva la participación de la sociedad civil a nivel parroquial y comunal.

Del artículo 6 *eiusdem* se desprende la posibilidad de participación a la mayor cantidad de consejos comunales en cada elección e incluso, la norma admite la existencia de varios consejos comunales en una misma parroquia cuando expresa “(...) *de cada Consejo Comunal existente en la parroquia.*” Todo ello, de acuerdo con la exposición de motivos de la reciente Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública que expresa “(...) *la creación del Consejo Local de Planificación Pública por mandato constitucional es un espacio vital, dentro del nuevo modelo organizativo para la participación y el protagonismo ciudadano, desterrando esa forma de funcionamiento social caracterizado por la GESTORÍA, representada en el modelo de democracia representativa.*”

Finalmente, en cuanto a la intervención de la Defensoría del Pueblo, se observa que en la norma vigente se excluye la participación de la Institución Defensorial como garante de la legalidad y legitimidad de las elecciones de los representantes de la comunidad organizada. A diferencia de la primera Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, que en el artículo 4 establecía lo referente a la elección de los miembros del Consejo Local de Planificación Pública, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Sin menoscabo de las normas establecidas en la Ley Orgánica que regula el Poder Electoral, la elección de los representantes de las organizaciones vecinales y de los sectores de la sociedad organizada, es competencia de la asamblea de ciudadanos de la comunidad o sector respectivo, para lo cual, deberá ser convocado un representante de la Defensoría del Pueblo, de su jurisdicción, quien testificará en el acta de la asamblea de ciudadanos, los resultados de dicha elección. La ordenanza respectiva determinará la forma como se realizará la organización de los sectores involucrados de las comunidades organizadas, así como el mecanismo de elección de sus representantes (...).”

De esta manera, se preveía formalmente la participación del órgano defensorial en la testificación de los resultados de la elección de los representantes de la comunidad organizada; a cuyos fines el derogado artículo 4 ordenaba que se convocara a un representante de la Defensoría del Pueblo de la jurisdicción.

Asimismo, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, presentado a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional de la Asamblea Nacional, a efectos de su segunda discusión, se expresaron las diversas razones para justificar las reformas propuestas, e incorporarlas a la Ley vigente:

“(...) se realizó un sistemático proceso de investigación y consulta que permitió hacer un diagnóstico general de la consistencia de la Ley en su implementación, pudiéndose detectar:

Confusión generada por la interpretación del artículo de la Ley, al establecer la elección del Consejo Local de Planificación Pública mediante asambleas de ciudadanos y ciudadanas de la comunidad o sector respectivo, sin definir el alcance de estas asambleas;

Designación, en muchos casos, de funcionarios de las alcaldías y concejos municipales como representantes de las comunidades, en ejercicio corresponsable de la participación, consagrándose un neo-corporativismo estatal que debilitó a la institución;

La falta de voluntad política para la implementación eficaz y eficiente del Consejo Local;

Indiferencia ante los mecanismos sancionatorios plasmados en la Ley;

Falta de transparencia de las autoridades, ocasionando la inadecuada organización y funcionamiento de las mayorías de los Consejos Locales;

Ausencia de incentivos capaces de generar una mayor conducta participativa y de motivación del pueblo a organizarse para participar en dichos consejos,

Poco conocimiento del pueblo sobre los propósitos y objetivos de los Consejos Locales, motivado al déficit de campañas institucionales de promoción y difusión de la ley,

Ausencia de las salas técnicas en los Consejos Locales constituidos o la poca relevancia institucional donde se conformaron para el cumplimiento de su misión,

Fraudes en los procesos de escogencia de los consejeros.

Inexistencia de registros confiables sobre las organizaciones inscritas.

Inexistencia de pautas organizativas claras en la ley, para incentivar la creación de los consejos comunales y parroquiales,

Sustitución de las ordenanzas por decretos como mecanismo legalmente válidos para regular la organización y funcionamiento,

Debilidad de los mecanismos de control para garantizar la legalidad y legitimidad de los consejos locales de planificación pública, bajo la responsabilidad de la Defensoría del Pueblo, entre otros.”

En consecuencia, debe entenderse que es el propio legislador quien determina las instancias de participación como representantes y autoridades en los procesos de elección del Consejo Local de Planificación Pública.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fundamento en las consideraciones expuestas se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

En la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública vigente, desaparece por completo la responsabilidad que tenía la Defensoría del Pueblo de ser testigo en el acta de asamblea de ciudadanos de los resultados de la elección de sus miembros.

Se sugiere la no designación de un representante de la Institución Defensorial para intervenir en la elección de los Consejeros Locales de Planificación Pública del Municipio Maracaibo en el área sectorial, al no existir previsión alguna para ello en la nueva Ley.

La limitación anterior, no excluye las otras actuaciones que pueda cumplir y desplegar la Defensoría del Pueblo respecto a la ejecución de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, en cuanto a exhortar a las Cámaras Municipales que no han dictado la ordenanza que regule el Consejo Local de Planificación Pública en su jurisdicción, a fin de que se elabore y apruebe, de manera perentoria, dicha ordenanza. Igualmente, podrá instar a aquellos Municipios que no hayan instalado el respectivo Consejo Local de Planificación Pública, creado por el artículo 182 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para que procedan a tales efectos.

Opinión Jurídica respecto a solicitud de la Defensoría Delegada del estado Bolívar “B” relacionada con la extralimitación de la Policía Municipal de Heres, en el ejercicio de sus funciones, de fecha 12 de junio de 2007. Exp. N° DD-042-07

Antecedentes

En la comunicación N° DPDDEBB-00120-2007, de fecha 18-04-2007, la Defensora Delegada del estado Bolívar “B”, ciudadana Elides Gonzáles, solicita opinión jurídica sobre la competencia de las Policías Municipales, pues indica:

“(…) hemos observado que la Policía Municipal de Heres, lejos de estar realizando actuaciones administrativas de acuerdo a su competencia, está realizando funciones coercitivas y de órganos de policía de investigación policial en casos concretos, sin estar autorizada por el Ministerio Público, actuaciones como allanamientos en zonas residenciales, operativos policiales para dar con responsables en caso de secuestro, en sus vehículos pintados de negro camuflageados utilizan eslogan comando de Brigada de respuesta inmediata, que reflejan su acción coercitiva.”

Opinión jurídica

La Policía es una institución pública de naturaleza civil, que debe actuar dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los tratados y principios internacionales sobre protección de los derechos humanos. De esta forma, las funciones y atribuciones de policía son competencias concurrentes, dispuestas en el artículo 165 de nuestra Carta Magna.

Las competencias concurrentes son aquellas que el Municipio comparte con el Poder Nacional o Estatal, las cuales serán ejercidas por éste sobre las materias que le sean asignadas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de base y las leyes de desarrollo. En efecto, la legislación debe estar orientada por los principios de la interdependencia, coordinación, cooperación, corresponsabilidad y subsidiaridad, previsto en el artículo 165 *eiusdem*. Sin embargo, la falta de legislación nacional no impide al Municipio el ejercicio de estas competencias.

En este sentido, el Texto Fundamental autoriza la creación y organización de la policía municipal para cumplir actividades de protección vecinal, pues se trata de la policía local, que se encuentra muy cercana al ciudadano. Así lo dispone su artículo 178.7:

“Artículo 178. Son de la competencia del Municipio, el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

(…)

7. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable (...).”

En el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal⁸ se establecen las funciones de las policías municipales:

- Desempeño como policía administrativa.

⁸ Gaceta Oficial n° 38.203, del 8 de junio de 2005.

- De control de espectáculos públicos.
- De orden público y de circulación, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República.

Para el caso a que alude la Defensoría Consultante del estado Bolívar “B”, se refiere:

“(…) que la Policía Municipal de Heres, lejos de estar realizando actuaciones administrativas de acuerdo a su competencia, está realizando funciones coercitivas y de órganos de policía de investigación policial en casos concretos, sin estar autorizada por el Ministerio Público, actuaciones como allanamientos en zonas residenciales, operativos policiales para dar con responsables en caso de secuestro, en sus vehículos pintados de negro camuflados utilizan eslogan comando de brigada de respuesta inmediata, que reflejan su acción coercitiva (…).”

Con base en lo expuesto, las acciones ejecutadas por los órganos de policía del municipio Heres del estado Bolívar, se encuentran en franca contradicción con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, pues los órganos de policías municipales no están facultados para realizar investigaciones penales, ya que esta facultad ha sido atribuida por la Constitución de la República y las leyes al Ministerio Público y a los órganos de investigaciones penales que actúan bajo su dirección de conformidad con la Ley.

En efecto, el artículo 285 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece:

“Artículo 285. Son atribuciones del Ministerio Público :

(…)

3. Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores o las autoras y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración.”

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público prevé:

“Artículo 16. Son competencias del Ministerio Público:

(…)

3. Ordenar, dirigir y supervisar todo lo relacionado con la investigación y acción penal; practicar por sí mismo o por el Cuerpo de Investigación Científicas, Penales y Criminalísticas, o por los órganos con competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones penales, las actividades indagatorias para demostrar la perpetración de los actos punibles; hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y establecer la responsabilidad de los autores o las autoras y demás partícipes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con su perpetración.

(…)

5. Autorizar, en aquellos casos previstos por las leyes, las actuaciones de investigación penal a ser ejercidas por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como de los órganos con competencia especial y de apoyo en materia de investigaciones

penales, los cuales estarán obligados a informar al Ministerio Público sus resultados en los plazos requeridos o, en su defecto, en los plazos fijados legalmente.”

La disposición legal desarrolla las competencias del Ministerio Público referidas a las investigaciones; éstas deben ser ordenadas, dirigidas y supervisadas por dicha Institución, pudiendo cumplir las actividades indagatorias directamente o a través del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y otros órganos con competencia especial y de apoyo de las investigaciones penales. En este último supuesto se requiere la autorización del Ministerio Público y existe la obligación de informarle los resultados.

De igual forma, en el artículo 108 del Código Orgánico Procesal Penal⁹, en el Capítulo III “Del Ministerio Público” se establecen las atribuciones del Ministerio Público, en los siguientes términos:

“Artículo 108. Atribuciones del Ministerio Público. Corresponde al Ministerio Público en el proceso Penal:

Dirigir la investigación de los hechos punibles y la actividad de los órganos de policía de investigaciones para establecer la identidad de sus autores y partícipes;

Ordenar y supervisar las actuaciones de los órganos de policía de investigaciones en lo que se refiere a la adquisición y conservación de los elementos de convicción;

Requerir de organismos públicos o privados, altamente calificados, la práctica de peritajes o experticias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, sin perjuicio de la actividad que desempeñen los órganos de Policía de Investigaciones Penales (...).”

Como se observa, el Código Orgánico Procesal Penal limita la facultad de instruir causas penales a las organizaciones policiales, pues corresponde completamente al Ministerio Público, quien debe determinar cuándo se abre la investigación penal, cómo debe desarrollarse ésta, a quién se somete a un proceso, a quién se debe acusar y cuándo.

A los fines de la presente consulta, vale destacar el artículo 14 de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas¹⁰, en el cual se establece cuáles son órganos de apoyo a la Investigación Penal, en los términos siguientes:

“Artículo 14. Órganos de apoyo. Son órganos de apoyo a la investigación penal:

Las Policías estatales, municipales y los servicios mancomunados de policía.

La Contraloría General de la República.

El órgano competente en materia de identificación y extranjería.

Los órganos dependientes del Poder Ejecutivo encargados de la protección civil y administración de desastres (...).”

De esta manera, se incluyen a las policías municipales como órganos de apoyo a la investigación penal; y en el artículo 15 *eiusdem* se prevé el ámbito de competencia de los órganos de apoyo, al indicar:

“Artículo 15. Competencia. Corresponde a los órganos de apoyo a la investigación penal, en el ámbito de su competencia:

⁹ Gaceta Oficial n° 38.536 del 4 de octubre de 2006.

¹⁰ Gaceta Oficial n° 5551 Extraordinaria del 9 de noviembre de 2001.

1. *Realizar las actividades encaminadas a resguardar el lugar del suceso.*
2. *Impedir que las evidencias del hecho delictivo, rastros o materialidades desaparezcan y proteger el estado de las cosas de tal forma que no se modifiquen hasta que llegue al lugar la autoridad competente.*
3. *Disponer que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho, o en sus adyacencias, se aparten del mismo mientras se realicen las diligencias que corresponda.*
4. *Identificar y aprehender a los autores de delitos en casos de flagrancia y ponerlos a disposición del Ministerio Público.*
5. *Asegurar la identificación de los testigos del hecho.*
6. *Brindar asesoría técnica en la investigación criminal, a solicitud del Ministerio Público, con excepción de lo previsto en el numeral 1 del artículo anterior.*
7. *Las que les sean atribuidas por la ley.”*

Cabe destacar que, la enumeración anterior no incluye entre las competencias propias de las policías municipales el realizar investigaciones, ni cumplir funciones coercitivas y de órganos de policía de investigación policial en casos concretos. Es por ello, que las atribuciones de la policía municipal se concretan a cumplir labores de apoyo, cuando ocurran hechos punibles, proteger el lugar del suceso, asegurar la permanencia de las personas que se hallaren en el lugar del hecho, y ni siquiera pueden brindar asesoría técnica en la investigación criminal, pues el numeral 6 del artículo 15 de la Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas excluye la posibilidad de que le sea solicitado por el Ministerio Público.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Que la actividad policial municipal en Venezuela, con base en las normas constitucionales y legales antes analizadas, se encuentra orientada principalmente al cumplimiento de labores de seguridad comunitaria. Por lo tanto, la policía municipal no puede realizar allanamientos en zonas residenciales ni operativos policiales en casos de secuestros, pues no está facultada para realizar investigaciones penales. Sobre esta base, dicha facultad se atribuye constitucionalmente al Ministerio Público y a los órganos de investigaciones penales establecidos por la ley, que actúan bajo la dirección de aquél. Las competencias de las policías municipales están previstas expresamente en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En tal sentido, la Defensoría hace un llamado a las autoridades municipales, informando que las actividades de la policía del municipio Heres deben circunscribirse a las funciones que le son propias, y las exhorta a evitar incurrir en extralimitaciones que eventualmente vulnerarían los derechos humanos y las garantías constitucionales.

Opinión Jurídica sobre participación de la Defensoría del Pueblo en elecciones de jueces y juezas de paz de los distintos Consejos Comunales en el Municipio Sucre del estado Miranda, de fecha 17 de mayo de 2007. Exp. N° DD-047-07

Antecedentes

En Oficio OMPJDDHH-83-07 de fecha 14 de mayo de 2007, dirigido al Defensor del Pueblo, ciudadano Germán Mundaraín Hernández, el alcalde del Municipio Sucre, José Vicente Rangel Ávalos, informa:

“(...) sobre el proceso eleccionario de jueces y juezas de paz que se cumplirá en el Municipio Sucre del estado Miranda en el año 2007, en el cual se elegirán unos 720 jueces y juezas de paz titulares, con sus respectivos equipos efectivos de trabajo, (suplentes, conjueces y juntas de conciliación). En este sentido, se están efectuando coordinaciones ante el Consejo Nacional Electoral con el objeto de solicitar la designación de un técnico, para que asesore, coordine y/o monitoree las venideras elecciones. Dentro de las acciones implementadas, se están realizando charlas, talleres y mesas de trabajo con las comunidades y juntas parroquiales, con el propósito de impartirles formación e información legal en la materia y a la vez conformar las comisiones electorales parroquiales. Esta Alcaldía cuenta además con un grupo de profesionales multidisciplinarios, expertos en la materia que actualmente están formando a los pre-candidatos y pre-candidatas a jueces y juezas de paz de los distintos Consejos Comunales del Municipio Sucre interesados en presentarse a las próximas elecciones. Asimismo, hacemos de su conocimiento que contamos con toda la plataforma legal y administrativa para proceder a efectuar las precitadas elecciones (LOPPM, LOJP, Ordenanza Electoral, y Acuerdo de Cámara para la circunscripciones electorales) por consiguiente su participación es muy importante para garantizar la legalidad de las referidas elecciones (...).”

Opinión Jurídica

La Ley Orgánica de Justicia de Paz¹¹, actualmente vigente, derogó la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz, de fecha 20-09-93, reformada parcialmente el 23-06-94¹² y publicada en fecha 30 de junio de 2004. Dicha ley tiene por objeto regular todo lo relativo a la justicia de paz. A estos efectos, en cada división territorial que se establezca en los municipios habrá una persona, que se denominará “Juez de Paz,” quien tendrá por función solucionar los conflictos y controversias que se susciten en las comunidades vecinales.

En tal sentido, el artículo 3 de la mencionada ley dispone:

“Artículo 3. Los Jueces de Paz procurarán la solución de los conflictos y controversias por medio de la conciliación. Cuando ello no fuere posible, dichos conflictos y controversias se resolverán con arreglo a la equidad, salvo que la ley imponga una solución de derecho. Los Jueces de Paz también resolverán conforme a la equidad cuando así lo soliciten expresamente las partes.”

Entonces, la finalidad de los jueces de paz es lograr la solución de los conflictos y controversias entre las partes, por medio de la conciliación y con arreglo a la equidad. En cuanto a la elección y nombramiento de los jueces de paz, la referida Ley contempla en el Título II denominado “De la Elección, Control y Remoción del Juez de Paz,” Capítulo I titulado “De la Elección”, lo siguiente:

“Artículo 10. El Concejo Municipal será la autoridad electoral competente para organizar, coordinar, supervisar y llevar a cabo los procesos electorales contemplados en esta Ley, con la activa participación de las Juntas Parroquiales y las comunidades organizadas.”

¹¹ Gaceta Oficial n° 4.817 Extraordinaria del 21 de diciembre de 1994.

¹² Gaceta Oficial n° 4.741 Extraordinaria del 30 de junio de 1994.

El Concejo Municipal podrá delegar tales competencias en las Juntas Parroquiales o en aquellas comunidades organizadas que así lo soliciten.”

Artículo 11. Los Concejos Municipales, mediante Ordenanza regularán lo relativo al proceso de elección del Juez de Paz, de conformidad con los principios consagrados en esta Ley; asimismo, solicitarán la participación del Consejo Supremo Electoral, de la Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI) y de otros organismos, a los fines del apoyo técnico necesario para el desarrollo satisfactorio de la elección. Estos organismos estarán obligados a atender las solicitudes que a tales efectos efectúen los Concejos Municipales.

Artículo 12. Los procesos para la elección de Jueces de Paz en toda la República se regirán por esta Ley, por las Ordenanzas que se dicten de conformidad con la misma y por la Ley Orgánica del Sufragio en cuanto le sea aplicable.”

En concordancia, el procedimiento previsto legalmente se regula mediante la respectiva ordenanza que a tal efecto dicte el Concejo Municipal, el cual deberá solicitar la participación del Consejo Nacional Electoral y de la Oficina Central de Estadística e Información (OCEI)

Finalmente, en relación con la Ley Orgánica de Justicia de Paz (LOJP) se debe destacar que actualmente la mencionada Ley está siendo objeto de estudio por parte del Presidente de la República, a través de la Vicepresidencia Ejecutiva, en ejercicio de las facultades previstas, en la “Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las Materias que se delegan”¹³. Sin embargo, al cierre del 2007, no se verificó modificación alguna del texto de la Ley objeto de este estudio.

De las competencias de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo como institución garante de los derechos humanos en el país, debe velar por el respeto de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas; tal obligación se desprende de sus competencias constitucionales (artículos 280 y 281) establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), los tratados internacionales sobre derechos humanos y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

El ámbito de actuación de la Defensoría del Pueblo (LODP), está previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo¹⁴:

“Artículo 7. La actividad de la Defensoría del Pueblo abarca las actuaciones de cualquier órgano y funcionario o funcionaria perteneciente al Poder Público Nacional, Estatal o Municipal, en sus ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Militar y demás órganos del Poder Ciudadano. Abarca igualmente la actuación de particulares que presten servicios públicos, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.”

De lo anterior, se desprende que el ámbito de acción del órgano defensorial es muy amplio, extendiéndose a las actuaciones que realizan los órganos y funcionarios públicos, así como a los particulares que presten servicios públicos.

Efectivamente, la Defensoría del Pueblo está legalmente autorizada para intervenir respecto a las actuaciones de los siguientes órganos:

- Poder Público Nacional, Estatal y Municipal.

¹³ Gaceta Oficial n° 38.617, del 1 de febrero de 2007.

¹⁴ Gaceta Oficial n° 37.995 del 5 de agosto de 2004.

- Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y Poder Ciudadano.

Asimismo, en el artículo 15, eiusdem, se establecen las competencias de la Defensoría del Pueblo en los siguientes términos:

“Artículo 15: Competencias de la Defensoría del Pueblo. En el cumplimiento de sus objetivos, la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias:

- 1. Iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado o la interesada cualquier investigación conducente al esclarecimiento de asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 2 y 4 de la presente Ley.*
- 2. Interponer, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, interpretación, amparo, habeas hábeas, data, medidas cautelares y demás acciones o recursos judiciales, y cuando lo estime justificado procedente, las acciones subsidiarias de resarcimiento, para la indemnización, reparación por daños y perjuicios, así como para hacer efectiva las indemnizaciones por daño material a las víctimas por violación de derechos humanos.*
- 3. Actuar frente a cualquier jurisdicción, bien sea de oficio, a instancia de parte o por solicitud del órgano jurisdiccional correspondiente.*
- 4. Mediar, conciliar y servir de facilitador en la resolución de conflictos materia de su competencia, cuando las circunstancias permitan obtener un mayor y más rápido beneficio a los fines tutelados.*
- 5. Velar por los derechos y garantías de las personas que por cualquier causa hubieren sido privadas de libertad, reclusas, internadas, detenidas o que de alguna manera tengan limitada su libertad.*
- 6. Visitar e inspeccionar libremente las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, así cualquiera otra institución o empresa en la que se realicen actividades relacionadas con el ámbito de su competencia, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos.*
- 7. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.*
- 8. Solicitar a las personas e instituciones indicadas en el artículo 7 de esta Ley, la información o documentación relacionada al ejercicio de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna y, formular las recomendaciones y observaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.*
- 9. Denunciar ante las autoridades correspondientes al funcionario o funcionaria o particular que incumpliera con su deber de colaboración o documentación requerida en ejercicio de las competencias conferidas en el numeral 8 de este artículo o que de alguna manera obstaculizara el acceso a los lugares contemplados en el numeral 6 de este artículo.*
- 10. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que le sean ocasionados con motivo del mal funcionamiento de los servicios públicos.*

11. *Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del consumidor y el usuario.*
12. *Promover la suscripción, ratificación y adhesión de tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, así como promover su difusión y aplicación.*
13. *Realizar estudios e investigaciones con el objetivo de presentar iniciativas de Ley u ordenanzas, o formular recomendaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de esta Ley.*
14. *Promover, divulgar y ejecutar programas educativos y de investigación para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.*
15. *Velar por la efectiva conservación y protección del medio ambiente , en resguardo del interés colectivo.*
16. *Impulsar la participación ciudadana para vigilar los derechos y garantías constitucionales y demás objetivos de la Defensoría del Pueblo.*
17. *Ejercer las acciones a que haya lugar frente a la amenaza o violación de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños, y adolescentes.*
18. *Las demás que establecen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.”*

De la lectura de las competencias de la Defensoría del Pueblo anteriormente enunciadas, se observa que no hay potestad alguna que la faculte a efecto de participar como garante de la legalidad y legitimidad de los resultados de los procesos electorarios ni dar testificación en elecciones de ningún tipo.

En este sentido, las actuaciones de los funcionarios públicos deberán sujetarse al Principio de Legalidad, pues de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), los órganos que ejercen el Poder Público realizan sus actividades según las normas establecidas por la Constitución y las leyes, que definen sus atribuciones.

De igual forma, la Carta Magna establece como órgano rector del Poder Electoral al Consejo Nacional Electoral (CNE), quien posee potestad de reglamentar en materia de elecciones, convocar, organizar, dirigir y supervisar los procesos comiciales.

En efecto, el artículo 293 eiusdem prevé:

“Artículo 293. El Poder Electoral tiene por funciones:

(...)

6. Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la Ley. Así mismo, podrán organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos electorarios.”

De esta manera, son los órganos del Poder Electoral a los cuales corresponde garantizar la confiabilidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, y específicamente en el citado artículo 293.6 de la CRBV, se prevé la facultad de colaboración por parte del Poder Electoral en las elecciones que realicen otras corporaciones, entidades y organizaciones.

Cabe destacar, que la intención de la Alcaldía del Municipio Sucre con la convocatoria a la Defensoría del Pueblo a los referidos procesos electorales de jueces y juezas de paz, fue la de garantizar el mayor grado posible de transparencia en los mismos; sin embargo, se ha podido constatar que tal requerimiento excedería de las competencias que legal y constitucionalmente tiene asignada esta Institución, y en consecuencia tal actuación no tendría ningún efecto jurídico. Por otra parte, podría suscitar reclamos por parte de quienes no sean favorecidos con los resultados, por lo cual no es recomendable la participación de la Defensoría del Pueblo en dichos eventos electorarios.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fundamento en las consideraciones expuestas se formularon las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se sometió la opinión jurídica a la consideración de la Dirección General de Servicios Jurídicos, a los fines de su aprobación.
2. Se sugirió la no designación de un representante de la Institución Defensorial para participar como garante de la legalidad y legitimidad de las elecciones de los jueces y juezas de paz de los distintos concejos comunales del Municipio Sucre del estado Miranda, al no existir previsión alguna dentro de las competencias de la Defensoría del Pueblo, que le faculte para ello.
3. Tal actuación excedía las competencias que constitucional y legalmente tiene asignada esta Institución, la cual se honra por la deferencia del ciudadano Alcalde del Municipio Sucre, al considerarnos para tan elevada misión.
4. El Consejo Nacional Electoral es el órgano rector competente para velar por los resultados en los procesos electorarios.
5. La elección de los jueces de paz debe hacerse de acuerdo con las normas previstas en la Ley Orgánica de Justicia de Paz (LOJP).

Opinión jurídica sobre restricción del paso vehicular por parte de vecinos de la Urbanización Pan de Azúcar, Estado Miranda, de fecha 10 de octubre de 2007. Exp. N° DD-082-07

Antecedentes

En comunicación de fecha 13 de septiembre de 2007, dirigida a la Defensoría Delegada estatal, el Jefe de la Circunscripción Militar del estado Miranda, Coronel (GN) Augusto José Duarte expuso lo siguiente:

“(...) aprovecho la oportunidad para remitirle anexo “Acta N° 1” y “Acta N° 4” consignadas en esta Dependencia por el Consejo Comunal de la Urbanización Pan de Azúcar, ubicada en Carrizal, Estado Miranda, donde dicho Consejo requiere la colaboración de esta CIRMIL, a los fines que se restrinja el paso de vehículos por la vía (ambas direcciones) que va desde el sector el Tambor pasando por los barrios Pan de Azúcar y 24 de Junio hasta Montaña Alta donde se accede a la Carretera Panamericana y que pasa por la Urbanización Pan de Azúcar, y cuyo paso intermedio (donde solicita el apoyo para la restricción del paso de vehículos), se encuentra en el frente en esta Circunscripción Militar...”

Asimismo, acotó el Jefe de la Circunscripción Militar del Estado Miranda que:

“(...) Es propicia la oportunidad informarle que la sede de esta Circunscripción Militar se encuentra en el punto medio del paso de la vía en cuestión y en la frontera límite entre los Municipios Carrizal y Guaicaipuro, pero en jurisdicción del Municipio Guaicaipuro. A tales efectos, la vía alterna que comunica al sector el Tambor con la Carretera Panamericana a la altura del CC La Cascada, pasa por el frente de esta Unidad y en este sentido, el mencionado Consejo Comunal, solicita nuestro apoyo a los fines de devolver a los vehículos que transitan por esa vía y que no se dirigen a ésta Circunscripción Militar, generando el efecto de que el que restringe el paso es esta Unidad Militar.”

Opinión Jurídica

El caso en estudio, versa sobre una solicitud efectuada por el ciudadano Coronel (GN) Augusto José Duarte, Jefe de la Circunscripción Militar del estado Miranda, en relación con la petición del Consejo Comunal de la Urbanización Pan de Azúcar del Municipio Carrizal de Miranda, para que se restrinja o se prohíba el paso de vehículos por la vía que va desde el Sector el Tambor pasando por los barrios Pan de Azúcar y 24 de Junio hasta Montaña Alta, donde se accede a la Carretera Panamericana y cuyo paso intermedio está en frente de la Jurisdicción Militar.

El solicitante anexó, además de los pronunciamientos jurídicos anteriormente señalados, las actas números 1 y 4 de los Concejos Comunales, y al respecto se observa:

- Que los dos dictámenes jurídicos fueron emitidos con anterioridad a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y ambos se pronunciaron contra toda restricción al libre tránsito.
- Que ambos Consejos Comunales levantaron un acta explicativa sobre los recientes hechos delictivos ocurridos en ambas comunidades como consecuencia del libre tránsito de vehículos automotores ajenos a las Comunidades por el paso del Cuartel de la Circunscripción Militar del Estado Miranda (Conscripto), donde señalan lo acaecido, tales como atracos a un promedio de cuatro (4) familias por semana; secuestros a parejas de vecinos en la caminería; robos en más de cuarenta (40) viviendas de vecinos, arrollamientos de niños en la vía del Sector El Indio. Decidiendo efectuar las siguientes acciones:
 - a. Cerrar permanentemente el Portón del Módulo Policial en cumplimiento al acuerdo hecho con la Alcaldía de Carrizal;
 - b. Informar al Comandante del Cuartel de Conscripto de esta Acta;
 - c. Informar a los Alcaldes de Guaicaipuro y Carrizal de esta Acta de la decisión soberana de ambos Consejos Comunales.

Planteado así el asunto consultado, se efectúan las siguientes consideraciones:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Capítulo III titulado “De los Derechos Civiles” reconoce el derecho humano que tiene toda persona de transitar o de circular libremente, sin más restricciones que las establecidas por la ley, en el artículo 50:

“Artículo 50. Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar su domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.”

El referido derecho al libre tránsito o a la circulación es desarrollado y reconocido por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre en el artículo 51 en los siguientes términos:

“Artículo 51. Las autoridades administrativas competentes, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, garantizarán que la circulación peatonal y vehicular por las vías públicas, se realice de manera fluida, conveniente, segura y sin impedimentos de ninguna especie.

Por ningún motivo puede impedirse el libre tránsito de vehículos o peatones en una vía pública. Los ciudadanos, previa obtención de la autorización emanada de la autoridad competente, tienen derecho a manifestar, sin afectar, obstruir o impedir el libre tránsito de persona y vehículos.”

De las lecturas de las normas anteriormente transcritas, se evidencia la forma amplia en que se garantiza a todos los ciudadanos el derecho de transitar por el territorio nacional. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sólo admite la posibilidad de que se puedan establecer algunas limitaciones o restricciones al libre ejercicio de ese derecho, mediante ley.

Ahora bien, en nuestro país corresponde al Poder Público Nacional, la legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales (artículo 156.32 eiusdem) y concretamente, la regulación del régimen del transporte nacional, según lo dispuesto en el artículo 156 numeral 26° de la Carta Magna, que expresa:

“Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional:

(...)

26. El régimen del transporte nacional, de la navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional; de los puertos, de aeropuertos y su infraestructura”.

En vista de lo expuesto, es competencia de la Asamblea Nacional, legislar en dicha materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 187.1 del Texto Fundamental, que dispone:

“Artículo 187.1. Corresponde a la Asamblea Nacional:

Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional”

Asimismo, el Presidente o Presidenta de la República tiene potestad para dictar decretos, leyes y para reglamentar las leyes que dicte la Asamblea Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236 Constitucional, numerales 8 y 10 que establecen:

“Artículo 236 Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

(...)

8. Dictar, previa autorización por una ley habilitante, decretos con fuerza de ley;

(...)

10. Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón”.

Conforme a lo anterior, la Asamblea Nacional es la única entidad competente para regular el régimen del transporte terrestre en Venezuela a través de la ley, queda a salvo la potestad del Ejecutivo de regular esta materia mediante Decreto con rango, valor y fuerza de Ley, si así hubiese sido habilitado por Ley Especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 236.8 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el Presidente de la República

tiene de manera exclusiva y excluyente, la facultad de reglamentarla, sin alterar su espíritu, propósito y razón.

En este sentido, la materia de tránsito y transporte terrestre, atribuida al Poder Público Nacional, está regulada actualmente, a través del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre¹⁵, que en el artículo 4º señala:

“Artículo 4. Es de la competencia del Poder Público Nacional en materia de tránsito y transporte terrestre lo relacionado con licencias de conducir; registro vehicular; tipología de unidades de transporte; condiciones de carácter nacional para la prestación de los servicios de transporte de uso público y de uso privado de personas; el transporte público de pasajeros en rutas suburbanas, interurbanas, metropolitanas y periféricas, sin menoscabo de las competencias que la ley y los reglamentos atribuyan a los Municipios; el transporte de carga; la circulación en el ámbito nacional; el régimen sancionatorio; el control y fiscalización del tránsito en la vialidad, sin perjuicio de las competencias de los estados y municipios; las normas técnicas y administrativas para la construcción, mantenimiento y gestión de la vialidad, así como la concesión, el ordenamiento de las estaciones de peajes, el establecimiento de las tarifas en el ámbito nacional y las demás que le atribuya la ley” (negrillas nuestras).

Asimismo, los artículos 14, 66 y 93 de la citada Ley expresan:

“Artículo 14. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Infraestructura es el órgano rector del tránsito y transporte terrestre, a nivel nacional y las autoridades administrativas con competencia en los Estados y Municipios, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones”.

“Artículo 66. Corresponde al Ministerio de Infraestructura la regulación, supervisión y control del transporte terrestre en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias del Municipio.”

“Artículo 93. Es de la competencia del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Infraestructura, la regulación, fiscalización, vigilancia y control de las actividades que conforman el sistema de vialidad, la fijación de las tarifas de los peajes, así como el ordenamiento de las estaciones recaudadoras de peajes en la red vial” (negrillas nuestras).

De esta manera, en las normas anteriormente transcritas se observa que corresponde al Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular de Infraestructura, lo referente a la regulación, supervisión, fiscalización y control de todas las actividades que integran el transporte terrestre y el sistema de vialidad a nivel nacional.

En vista de lo expuesto, considera esta Representación Defensorial que, los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son concebidos como “...instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social (artículo 2)”, y que las actas levantadas 1 y 4, así como la solicitud formulada, tienen como objeto procurar la disminución de los altos índices delictivos en la zona.

¹⁵ Gaceta Oficial n° 37.332 del 26 de noviembre de 2001.

La Defensoría del Pueblo comprende la grave situación en torno a la inseguridad que vive la población denunciante, pero considera que las soluciones que se adopten para enfrentar este flagelo deben ser integrales y proporcionales, al punto de afectar lo menos posible el ejercicio de los demás derechos constitucionales reconocidos a favor de las personas, como también lo es el derecho al libre tránsito. No puede la Institución Defensorial sopesar el impacto de la medida de cierre de la vía vehicular solicitada, por lo cual no emitimos pronunciamiento al respecto.

En tal sentido, debe someterse a la consideración del Ejecutivo nacional, a través de Ministerio del Poder Popular de Infraestructura o de las alcaldías ubicadas en el sector que atraviesa la mencionada carretera, la necesidad de regulación o cambio del sentido de la circulación de los vehículos que transita por esa arteria vial. En efecto, no puede descansar tal responsabilidad sobre la Circunscripción Militar de esa Entidad Federal, el cual no es el órgano competente para decidir el bloqueo de la vía.

Por último, sin duda alguna se trata de llevar a cabo acciones preventivas concretas para minimizar el impacto de la delincuencia en esa zona, para lo cual, habida cuenta de las denuncias recibidas, se estima pertinente que la Defensoría Delegada del estado Miranda impulse mesas de diálogo o trabajo con la participación activa de los cuerpos de seguridad estatales y municipales de la ciudadanía afectada, a los fines de concretar acciones para brindar una mayor seguridad en la zona.

Conclusiones y recomendaciones

Sobre la base de las consideraciones realizadas, la Defensoría efectúa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. La restricción del paso vehicular por el sector el Tambor pasando por los barrios Pan de Azúcar y 24 de Junio hasta Montaña Alta donde se accede a la Carretera Panamericana y que pasa por la Urbanización Pan de Azúcar, constituye una vulneración al derecho al libre tránsito, previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como un derecho humano en el artículo 50.
2. Corresponde al Poder Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular de Infraestructura y las alcaldías la regulación, supervisión, fiscalización y control de todas las actividades que integran el transporte terrestre y el sistema de vialidad a nivel nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 66 y 93 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.
3. Que la Defensoría Delegada del estado Miranda promueva mesas de diálogo y de trabajo con la participación activa de los cuerpos de seguridad estatales y municipales y de los ciudadanos y ciudadanas de la Urbanización Pan de Azúcar, a los fines de desarrollar acciones para brindar una mayor seguridad en la zona.

Opinión jurídica relacionada con procedimiento interno para la reparación e indemnización a los familiares o víctimas de violaciones de derechos humanos, en específico referido a las víctimas de El Caracazo, de fecha 13 de abril de 2007. Exp. N° DD-034-07

Antecedentes

En fecha 11 de noviembre de 1999, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dictó sentencia de fondo, mediante la cual condenó al Estado Venezolano a reparar los daños ocasionados por la violación de los derechos protegidos por la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, previstos en los artículos 4.1 (Derecho a la vida), 5 (Derecho a la integridad personal), 7 (Derecho a la libertad), 8.1 (Garantías judiciales), 25.1.2 (a) (Protección judicial), 27.3 (Suspensión de garantías), en concordancia con los artículos 1.1 (Obligación de respetar los derechos) y 2 (Deber de adoptar disposiciones de Derecho Interno), en razón de los sucesos ocurridos durante los meses de febrero y marzo de 1989 en la ciudad de Caracas.

Asimismo, se deja constancia que la referida sentencia de la CIDH sólo vincula a 44 víctimas de las 27716 que presuntamente perdieron la vida en los hechos citados, además de la afectación a sus familiares.

Luego, en fecha 29 de agosto de 2002, la CIDH dictó Sentencia de Forma relacionada exclusivamente con la formulación del procedimiento de reparación de las 44 víctimas ut supra citadas. Situación que definitivamente excluye al resto de las víctimas y a sus familiares del alcance y contenido de las sentencias dictadas por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo toma la iniciativa a los fines establecer un mecanismo que permita que el Estado venezolano reconozca y acepte su responsabilidad con relación al resto de las víctimas y proceda de manera voluntaria y con prescindencia absoluta de cualquier procedimiento judicial, a reparar a las víctimas y a sus familiares por las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante los meses de febrero y marzo de 1989.

Opinión Jurídica

El derecho a la vida y el derecho a la integridad personal son derechos absolutos, que no admiten limitación alguna en nuestro ordenamiento jurídico, pues ninguna Ley puede establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla, así como tampoco nadie debe ser lesionado físicamente ni ser víctima de agresiones morales y mentales que afecten su estabilidad emocional. Sus contenidos son sumamente amplios, ya que comprenden la prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el tratamiento digno de las personas privadas de libertad, la prohibición de someter a una persona a exámenes o experimentos médicos sin su previo consentimiento, lo cual relaciona su desarrollo con los principios asociados a la bioética.

De este modo, el Estado venezolano está en la obligación de prevenir cualquier situación que entrañe menoscabo de estos derechos fundamentales y de asegurar los mecanismos necesarios para evitar la impunidad, garantizando el establecimiento de las responsabilidades y el cumplimiento de las penas que se determinen, en caso de vulneración de derechos humanos así como la rehabilitación e indemnización de las víctimas.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela contiene en sus artículos 43 y 46 las acepciones más actuales del derecho a la vida y a la integridad personal, y asimismo,

16 Ver: Informe de la Defensoría del Pueblo “18 años de El Caracazo sed de justicia”, febrero de 2007. Pág. 34.

recoge una serie de mandatos que en general contribuyen a mejorar el sistema de protección de derechos humanos para todos los habitantes de Venezuela.

En este sentido, deben tomarse en cuenta las notas contenidas en la dispositiva elaborada por la CIDH en la sentencia del 11 de noviembre de 1999 (Caso El Caracazo), en la cual el Estado venezolano reconoce su responsabilidad por violación de los derechos humanos.

1. De la obligación de Reparar

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁷ ha indicado que la disposición del artículo 63.1 de la Convención Americana recoge una norma consuetudinaria que constituye uno de los principios fundamentales del derecho internacional contemporáneo sobre la responsabilidad de los Estados. De esta manera, al producirse un hecho ilícito imputable a un Estado, surge de inmediato la responsabilidad internacional de éste por la violación de una norma internacional, con el consecuente deber de reparación y de hacer cesar las consecuencias de la violación¹⁸.

De esta manera, la reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto posible, cabe al tribunal internacional determinar una serie de medidas para, además de garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados¹⁹. Esta obligación de reparar que se regula, en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado, invocando para ello disposiciones de su derecho interno²⁰.

Asimismo, las reparaciones, como el término lo indica, consisten en las medidas que tienden a desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. La naturaleza y monto de las reparaciones, dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial. Las reparaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores.

2. Del derecho a obtener reparación

Entre los principios del Derecho Humanitario contemplados por el constituyente venezolano, se encuentran: el deber de prevenir las violaciones, investigarlas, tomar medidas apropiadas contra los vulneradores, obtener reparación, y proporcionarles recursos jurídicos y reparación a las víctimas; por lo que es obligación del Estado la indemnización íntegra a las víctimas de violaciones de derechos humanos, tal como fue previsto en el artículo 30 Constitucional en los términos siguientes:

17 Ver. Notas 76, 77 y 78 de la sentencia de Forma de fecha 29 de agosto de 2002, Caso del Caracazo.

18 Ver. Cfr. Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros, supra nota 2, párr. 202; Caso Trujillo Oroza. Reparaciones, supra nota 2, párr. 60; y Caso Bámaca Velásquez. Reparaciones, supra nota 2, párr. 38.

19 Ver. Cfr. Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros, supra nota 2, párr. 203; Caso Trujillo Oroza. Reparaciones, supra nota 2, párr. 61; y Caso Bámaca Velásquez. Reparaciones, supra nota 2, párr. 39.

20 Ver. Cfr. Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros, supra nota 2, párr. 203; Caso Trujillo Oroza. Reparaciones, supra nota 2, párr. 61; y Caso Bámaca Velásquez. Reparaciones, supra nota 2, párr. 39.

“Artículo 30. El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.

El Estado adoptará las medidas legislativas y de otra naturaleza, para hacer efectivas las indemnizaciones establecidas en este artículo...”

Asimismo, el legislador reiteró las competencias del órgano defensor de los derechos humanos en ocasión de la promulgación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 15. Competencias de la Defensoría del Pueblo. En el cumplimiento de sus objetivos, la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias:

(...)

*2. Interponer, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, interpretación, amparo, hábeas corpus, hábeas data, medidas cautelares y demás acciones o recursos judiciales, y cuando lo estime justificado y procedente, las acciones subsidiarias de resarcimiento, para la indemnización y reparación por daños y perjuicios, **así como para hacer efectiva las indemnizaciones por daño material a las víctimas por violación de derechos humanos...**” (Énfasis nuestro).*

En este orden de ideas, la indemnización referida al pago patrimonial de los daños y pérdidas que sufrió una persona, por el actuar ilegítimo de un Estado o de sus funcionarios, lo encontramos plasmado en el artículo 63 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos suscrita por la República de Venezuela el 22 de Noviembre de 1969, que entró en vigor el 18 de julio de 1978, y fue ratificada por el Congreso de la República de Venezuela, a través de la "Ley Aprobatoria de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica", publicada en la Gaceta Oficial N° 31.256 del 14 de junio de 1977, la cual estableció lo siguiente:

“Artículo 63. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuere procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.”

De igual modo, La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada el 9 de diciembre de 1985 y ratificada por Venezuela el 26 de junio de 1991, según Gaceta Oficial N° 34.743, en su artículo 9 establece:

“Artículo 9. Los Estados partes se comprometen a incorporar en sus legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura.

Nada de lo dispuesto en este artículo afectará el derecho que puedan tener la víctima u otras personas de recibir compensación en virtud de legislación nacional existente.”

Por su parte, la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 39/46, del 10 de diciembre de 1984, entrada en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27.1, y ratificada por Venezuela según Gaceta Oficial N° 34.743, de fecha 26 de junio de 1991, establece el derecho a la indemnización de las víctimas, conforme a lo siguiente:

“Artículo 14.

Todo Estado Parte velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización.

Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a cualquier derecho de la víctima o de otra persona a indemnización que pueda existir con arreglo a las leyes nacionales.”

3. De las víctimas

Se considera "víctima" a la persona que, individual o colectivamente, ya sean individuos o grupos de individuos, poblaciones o pueblos, como resultado de actos u omisiones que violan las normas internacionales de derechos humanos o el derecho internacional humanitario, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas, mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales. Se podrá considerar también "víctimas" a los miembros de la familia directa o a personas a cargo de la víctima directa, así como a las personas que, al intervenir para asistir a la víctima o impedir que se produzcan otras violaciones, hayan sufrido daños físicos, mentales o económicos²¹.

Al respecto, resulta oportuno citar el cambio registrado en el sistema regional europeo en cuanto al concepto de víctima, y las variantes logradas a través de la jurisprudencia de sus órganos, a partir del caso Klass²², en el que se consideró “víctima a todo individuo sujeto a un legislación que permita a las autoridades llevar a cabo una serie de medidas secretas sin que sea condición sine qua non la existencia o prueba de un acto concreto por parte de las autoridades”.

Desde este aspecto, el jurista Concado Trindade²³ ha remarcado la expansión de la noción de víctima a través de la construcción jurisprudencial, al pasar a abarcar los conceptos de víctimas directas e indirectas, así como víctimas potenciales, esto es, las que sustentan un interés personal potencial reconocidamente válido en la reivindicación de sus derechos.

Para mayor entendimiento, vale destacar los criterios más recientes sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁴, en cuanto al concepto de víctimas, en las que ha dicho que: Las víctimas son titulares de un derecho a la reparación de los daños causados por las violaciones de sus derechos. En el caso de las víctimas de homicidio y desaparecidas, el mencionado derecho a la reparación se transmite a sus familiares. Que las violaciones de los derechos humanos causan, por lo general, daños a personas diferentes de los titulares de dichos derechos, y eso acontece, en particular, en relación con los familiares de las víctimas y en consecuencia tales daños también deben ser reparados, y por último ha

1 Ver: Nota de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, relativa a la Resolución 40/34 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada: “El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Ginebra, octubre de 2003.

22 Ver: Corte Europea de Derechos Humanos, caso Klass, sentencia de fecha 6 de septiembre de 1978.

23 Ver: A. A. Concado Trindade: Universalismo e Regionalismo nos direitos Humanos, Pág. 9. Ponencia Congreso XIX del Instituto Hispano-Luso-Americano, Lisboa, Portugal, del 23 al 28 de septiembre de 1996.

24 Ver: notas 69, 70 y 71 de la Sentencia del 29 de agosto de 2002, caso del Caracazo.

dicho la Corte que de conformidad con el artículo 2.15 del Reglamento vigente²⁵, la expresión familiares significa “los familiares inmediatos [de la víctima], es decir, ascendientes y descendientes en línea directa, hermanos, cónyuges o compañeros permanentes, o aquellos determinados por la Corte en su caso”.

4. De las víctimas excluidas del caso El Caracazo

Con relación a las víctimas que por alguna razón no interpusieron sus demandas por ante la Corte y en consecuencia quedaron excluidas por las sentencias de fondo y de forma emitidas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en fechas 11 de noviembre de 1999 y 29 de agosto de 2002, esta Representación Defensorial aprecia que el procedimiento reparatorio a los fines de instar al Estado Venezolano a reconocer y acordar la reparaciones e indemnizaciones derivadas de la violación de los derechos humanos, con relación a las víctimas de los hechos ocurridos durante el mes de febrero y marzo de 1989, de cuyo listado debe excluirse a las 44 víctimas vinculadas a las sentencias de Fondo y de Forma *ut supra* mencionadas; debe tener prescindencia absoluta de mecanismos judiciales por lo que deseable resulta que surja del reconocimiento voluntario por parte del Estado venezolano.

En este sentido, el derecho interno prevé un procedimiento para activar el mecanismo resarcitorio (reparaciones) por responsabilidad patrimonial del Estado venezolano, el cual consiste en que frente a una sentencia definitivamente firme (sentencia de fondo) puede la víctima o las víctimas o sus familiares activar el procedimiento de resarcimiento previsto en la Constitución a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Texto Constitucional artículos 25, 30, y 259, en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal Artículos 49, 50, 51 y 53, y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo Artículo 15.2.

Conforme con ello, nada impide que el Estado venezolano, prescinda de la rigurosidad de tal proceso judicial y proceder al reconocimiento voluntario de la responsabilidad patrimonial del Estado en este caso en particular²⁶, dadas las circunstancias del cumplimiento de los supuestos de hecho que responsabilizan a la República como vulneradora de los derechos humanos²⁷ y formalizado, como ha sido el allanamiento efectuado por el Estado venezolano, mediante el cual ha reconocido y aceptado los hechos que señalan que incumplió la Convención Americana Sobre la Protección de los Derechos Humanos, que ha habido un injustificable retardo y una denegación de justicia ostensible en la atención a las víctimas²⁸ del “caso El Caracazo”.

25 Ver: Artículo 2.15 del Reglamento aprobado por la Corte mediante Resolución de 24 de noviembre de 2000 y que entró en vigencia el 1 de junio de 2001.

26 Ver: Sentencia dictada por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia con ponencia del Magistrado Hadel Mostafá Paolini, en fecha 29 de junio de 2004 (Caso RISTER RODRÍGUEZ contra la Universidad de Oriente), en la cual se determinó que: “...Para el establecimiento de la antes dicha responsabilidad patrimonial del Estado, se requiere de una declaración unilateral de reconocimiento que emane de una autoridad gubernamental con competencia para ello, o de una declaración judicial de condena que derive de un proceso judicial, a través del cual, se determine el ilícito (o anormal) del funcionamiento y la lesión que esa conducta produjo sobre cualesquiera intereses legítimos y derechos subjetivos...” (subrayado nuestro)

27 Ver: Nota 2 de la Sentencia de Forma de la CIDH, de fecha 29/08/02, caso El Caracazo.

28 Ver: Nota 39 de la Sentencia de Fondo de la CIDH, de fecha 11/11/99, caso El Caracazo.

Además reconocer y aceptar voluntariamente la reparación e indemnización, constituye para el Estado venezolano la mejor oportunidad de mostrar a los ciudadanos del mundo la dignidad y profundo respeto por los derechos humanos que caracteriza al actual gobierno, aunado al expedito cumplimiento del mandato constitucional en materia de respeto y garantías de los derechos humanos, cónsono con el postulado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación “*la preeminencia de los derechos humanos*”.

La Defensoría del Pueblo aprecia que, en los términos que el Constituyente redactó el artículo 30 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ésta constituye un mandato expreso para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Estado frente a la violación de los derechos humanos.

En orden a las consideraciones antes expuestas, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la atribución conferida por el legislador en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con las disposiciones previstas en los artículos 280 y 281.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, exhorta al gobierno venezolano a que proceda a la justa indemnización a la víctimas y familiares que como se dijo anteriormente también son víctimas de acuerdo a los términos del derecho internacional de los derechos humanos, cuyas reparaciones e indemnizaciones deben prescindir de cualquier procedimiento judicial en aras de la celeridad y el apego a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo postulado de los derechos humanos transversaliza su estructura cuando incorpora al texto constitucional como valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad individual y social y la preeminencia de los derechos humanos.

Asimismo, esta Institución a cargo de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos humanos, estima que esta modalidad de reconocimiento voluntario de la responsabilidad patrimonial frente a la violación de los derechos humanos, que establecería el honorable gobierno venezolano, constituiría un estándar mínimo en materia de reparaciones para las víctimas de violaciones derechos humanos y del derecho humanitario y constituye un marco de interpretación y referencia tanto para la adjudicación legal de reparaciones por vía judicial como no-judicial o administrativa mediante programas o políticas.

Es indudable que la Defensoría del Pueblo, no está sugiriendo el reemplazo de la función jurisdiccional, a la cual compete el papel de determinar la responsabilidad penal, sino una vía expedita que permita al Estado venezolano de manera complementaria otorgar indemnizaciones o reparaciones a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, derivada de la obligación de reparar contenida en el propio Texto Constitucional.

5. Del procedimiento reparatorio

Al respecto, la Defensoría del Pueblo recomienda al Gobierno venezolano abrir una oficina presidencial (que cuente con el apoyo y asistencia del Cicpc, Ministerio Público, Medicatura Forense, el IVIC y la asistencia técnica internacional en materia de reconocimiento de víctimas de desastres), a los fines de recabar todos los argumentos y pruebas aportadas por las víctimas sobrevivientes y familiares, que permitan determinar de manera indubitable, la ocurrencia del hecho que lo victimiza, el lugar, la fecha y hora en

que ocurrió el hecho en particular, y su vinculación con los hechos suscitados en febrero y marzo de 1989.

En cuanto a los familiares considerados potenciales beneficiarios (especialmente en referencia a las víctimas fallecidas o desaparecidas)²⁹, éstos deben probar el vínculo familiar con la o las víctimas según sea el caso, de conformidad con los estándares de evidencia citados por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en la Sentencia de Forma con fecha 29 de agosto de 2002, del “caso El Caracazo”, transcrita a continuación:

“En lo que se refiere a las fechas de nacimiento y muerte de las víctimas, así como a las circunstancias de dicha muerte, y en cuanto atañe a la existencia de las personas que componían las familias de las víctimas, y a la relación concreta de parentesco que vinculaba a éstas con aquéllas, el Tribunal se atenderá a lo que conste en las partidas de nacimiento o defunción, emitidas por las autoridades venezolanas. A falta de tales certificados, se basará, para los correspondientes efectos en los escritos de reparaciones de los representantes de las víctimas y los familiares, o de la Comisión, y en el contenido de otros documentos incorporados en el acervo probatorio conforme a lo ya expuesto, como los protocolos elaborados con ocasión de las autopsias, partidas de bautismo, las declaraciones rendidas ante notario público por las víctimas sobrevivientes y los familiares de otras, y los informes de los tres expertos tantas veces mencionados. Debe precisarse, en todo caso, que en ausencia de partidas expedidas por las autoridades internas, la Corte declarará probados los extremos de que se trata sólo cuando concurren al efecto varios medios de prueba confiables...” (Énfasis añadido).

Así pues, no existiendo dudas sobre la violación de los derechos humanos de cada una de las víctimas del “caso El Caracazo”, toda vez que la responsabilidad del Estado venezolano es un hecho público y notorio, sólo resta probar debidamente que cada una de las supuestas víctimas ausentes del juicio ante la Corte y en consecuencia excluidas de las sentencias de la Corte Interamericana en “el caso El Caracazo”, corresponden a ese hecho suscitado en los meses de febrero y marzo de 1989 y que su fallecimiento o desaparición, privación de libertad, lesión a su integridad personal, omisión de protección judicial, daños derivados de la suspensión de garantías, guardan nexo de causalidad con los actos imputados al Estado venezolano.

En ese sentido, probadas tales circunstancias se procedería a la reparación e indemnización de las víctimas y familiares siguiendo el estándar jurisprudencial indemnizatorio establecido por la Corte Interamericana en la sentencia de Forma del “Caso El Caracazo” de fecha 29 de agosto de 2002, a los fines de no establecer mecanismos que resulten discriminatorios o excesivamente onerosos para la República. Se describe a continuación el estándar de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5.1 Daño Material

Alegatos de la Comisión

En relación con los daños materiales, la Comisión sostuvo lo siguiente:

“a) Se debe condenar al Estado al pago del daño emergente y el lucro cesante de acuerdo a la petición formulada por los representantes de las víctimas y de los familiares;

²⁹ Ver: Notas 67 y 69 de la Sentencia de Forma de la CIDH de fecha 29/08/02, caso el Caracazo.

b) el Estado debe ser condenado a proporcionar las prestaciones médico-asistenciales que resulten necesarias para atender los daños físicos y psíquicos sufridos por las víctimas a causa de las lesiones y torturas inferidas, así como los sufridos por los familiares de los ejecutados y desaparecidos. En el supuesto que el Estado no tome a su exclusivo cargo dicha atención, debe ser condenado al pago de una suma de dinero suficiente para costear los respectivos tratamientos; y

c) las declaraciones presentadas ante notario por los familiares de las víctimas y los informes de los expertos proporcionan suficientes elementos de juicio para demostrar tanto el daño material como el daño inmaterial”.

Consideraciones de la Corte

Teniendo en cuenta las pruebas reunidas en este caso, la jurisprudencia del propio Tribunal y las exposiciones de los representantes de las víctimas y de los familiares, así como de la Comisión, la Corte procederá a determinar las reparaciones correspondientes a los daños materiales sufridos por las víctimas y sus familiares.

a) Daño emergente

En lo que respecta a la indemnización por los gastos que por concepto de servicios funerarios incurrieron los familiares de las víctimas de homicidio cuyos cadáveres fueron entregados por las autoridades, la Corte estima pertinente fijarlos, en equidad, en la suma de US\$ 60030 en relación con cada una de dichas víctimas.

En este sentido, se refiere a la indemnización de otros gastos concomitantes a los hechos del caso, como los producidos a los familiares por la búsqueda y localización de las víctimas en distintas dependencias, y a los causados o por causar por los tratamientos médicos a los que tuvieron que recurrir sus familiares a causa de aquellos hechos, el Tribunal estima pertinente fijarla, en equidad, en US\$ 1.000.

En cuanto a la indemnización de los gastos causados o por causar por los tratamientos médicos y por la adquisición de elementos necesarios para paliar la incapacidad que les acarrearón los hechos del caso a las tres víctimas sobrevivientes, y dado que dichos gastos no fueron cubiertos en su totalidad por el seguro social, la Corte consideró que debe fijar tal indemnización, en equidad, de la siguiente manera: US\$ 15.000, en favor de quien quedó parapléjico, y US\$ 7.000 para cada una de las señoras a las cuales le fue amputada una pierna.

b) Pérdida de ingresos

Para establecer lo referente a la indemnización de la pérdida de ingresos de las víctimas de homicidio y desaparecidas, se partirá de la presunción de que éstas percibieron o hubieran percibido, desde que alcanzaron o hubieran alcanzado la mayoría de edad, y hasta la edad correspondiente al término de la expectativa de vida en Venezuela, una remuneración equivalente al salario mínimo³¹. Como se ha hecho en casos precedentes³², se toman los

30 Todos los montos de reparación expresados, corresponderán a dólares de Estados Unidos de América como referencia.

31 Para la estimación correspondiente, la Corte utilizó el salario mínimo vigente para el año 1989 que, según el Decreto Ejecutivo No. 26 de 19 de febrero de 1989, correspondía a 4000,00 Bs. (cuatro mil bolívares) mensuales.

salarios caídos correspondientes, fijados en función del salario mínimo legal vigente en el país de que se trata en la época en que ocurrieron los hechos violatorios de los derechos consagrados en la Convención, y se los trae a valor presente, previo descuento de un 25% de dicho salario mínimo que, según se estima, cubriría los gastos personales de la víctima. No habrá lugar, sin embargo, a dicha indemnización respecto de las cuatro víctimas de este caso sobre las cuales la sentencia de fondo sólo les declaró violados los derechos consagrados por los artículos 8 y 25 de la Convención.

Para determinar la indemnización de la pérdida de ingresos de las tres víctimas sobrevivientes se procederá de la siguiente manera:

- a) En relación con las dos víctimas se aplicará lo previsto en el párrafo anterior, pero no se descontará parte alguna del salario mínimo que sirve de base para los cálculos tendientes a establecer el monto de los salarios caídos por cuanto se trata de víctimas que sobrevivieron a los hechos, que han seguido incurriendo, en consecuencia, en gastos de manutención y que padecen de una incapacidad laboral total,
- b) En relación con una de las víctimas, se descontará un 25% del salario mínimo para los efectos de determinar el monto de los salarios caídos, por cuanto, a pesar de encontrarse en la situación indicada en el literal anterior, no padece de una incapacidad laboral total y está en condiciones de seguir realizando trabajos que le reportan algunos ingresos.

5.2. De los destinatarios de los pagos (beneficiarios)

Ha sido criterio de la Corte considerar como beneficiarios de las reparaciones, en primer lugar a las víctimas, y en segundo lugar a sus familiares. En este último caso se requerirá que el vínculo familiar se encuentre debidamente probado, según los estándares de evidencia ya expuestos. Respecto a las personas cuya existencia y vínculos con las víctimas no cuentan con el respaldo correspondientes a los mencionados estándares, por encontrarse en las condiciones descritas en alguna de las hipótesis de los párrafos que componen la sentencia de marras, la Corte procederá en la presente Sentencia de la siguiente manera: considera beneficiarios o beneficiarias de reparaciones por concepto de daño inmaterial y ordenará pagarles una compensación al respecto, siempre que se presenten ante el Estado dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha de expedición de esta Sentencia y aporten prueba fehaciente, de conformidad con la legislación interna, de su condición de familiares de alguna de las víctimas, en los términos del precitado artículo 2.15 del Reglamento vigente³³.

Asimismo, según se desprende de los párrafos que componen la presente sentencia, los familiares de las víctimas serán considerados como beneficiarios de reparaciones en una doble condición: como personas afectadas por los homicidios, las desapariciones y las lesiones sufridas por sus seres queridos, y como víctimas directas de la violación de los artículos 8 y 25 de la Convención.

32 Cfr. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros). Reparaciones, supra nota 19, párr. 81; Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros). Reparaciones, supra nota 19, párrs. 116 y 117; y Caso Castillo Páez. Reparaciones, supra nota 19, párr. 75.

33 Ver: Notas 73 y 74 de la Sentencia de Forma de la CIDH de fecha 29/08/02, del caso el Caracazo.

5.2.1. *Criterios para la determinación de los beneficiarios en el caso el Caracazo*

En este sentido, la reparación por concepto de daño material deberá distribuirse entre los familiares de las víctimas de homicidio y desaparecidas, determinados en esta misma Sentencia de Forma del 29/08/02 párrafo 110, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. El 50% de la indemnización se repartirá, por partes iguales, entre los hijos de la víctima. Si uno o varios de los hijos hubieren fallecido ya, la parte que le o les corresponda acrecerá a las de los demás hijos de la misma víctima;
- b. El 25% de la indemnización deberá ser entregada a quien fuera el o la cónyuge, o el compañero o compañera permanente de la víctima, al momento de la muerte de ésta (Énfasis añadido);
- c. El 25% de la indemnización será entregado a los padres. Si uno de los padres ha muerto, la parte que le corresponde acrecerá a la del otro. Unas señoras, tías de las víctimas respectivamente, quienes vivían bajo el mismo techo con sus mencionados sobrinos y tenían con ellos estrechas relaciones de afecto, serán asimiladas, para efectos de su participación en la distribución de la indemnización de daños materiales, a la condición de madre de los mismos, de manera que el porcentaje de la indemnización al que se viene haciendo referencia en este literal, será repartida, por partes iguales, entre cada una de dichas señoras y los padres de las respectivas dos víctimas;
- d. En el caso de que la víctima no tuviere hijos ni cónyuge ni compañera o compañero permanente, la indemnización del daño material se distribuirá así: el 50% se les entregará a sus padres, y el restante 50% se repartirá por partes iguales entre los hermanos de dicha víctima;
- e. Si eventualmente no existieren familiares en alguna o algunas de las categorías definidas en los literales anteriores, lo que le hubiere correspondido a los familiares ubicados en esa o esas categorías, acrecerá proporcionalmente a la parte que les corresponda a las restantes, es decir a falta de beneficiarios, la cantidad correspondiente a la reparación e indemnización se sumará a la masa de los demás beneficiarios de otras categorías.

De esta forma, la indemnización del daño material causado en relación con las tres víctimas sobrevivientes, le será entregada a cada una de ellas y las previsiones sobre los destinatarios de los pagos de la indemnización de los daños materiales que se establecen en los dos párrafos anteriores, se aplicarán también a la distribución de la compensación del daño inmaterial.

5.3. *Daño inmaterial*

La Corte pasa a considerar aquellos efectos lesivos, de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial. El daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia. No siendo posible asignar al daño inmaterial un preciso equivalente monetario, sólo puede, para los fines de la reparación integral a las víctimas, ser objeto de compensación de dos maneras.

En primer lugar, mediante el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, que el Tribunal determine en aplicación razonable del arbitrio judicial y en términos de equidad. En segundo lugar, mediante la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos que tengan efectos como la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad, el consuelo de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir³⁴. El primer aspecto de la reparación de los daños inmateriales se analizará en esta sección y el segundo en la siguiente.

Alegatos de la Comisión

En cuanto al daño inmaterial la Comisión señaló que:

“a) De acuerdo a los criterios establecidos por la Corte en su jurisprudencia, el agravio a los derechos de las víctimas directas, les ha causado tanto a éstas, en caso de haber sobrevivido, como a los familiares de todas las víctimas, una grave afección en sus sentimientos y un trauma psicológico; dicho agravio debe ser indemnizado por el Estado por concepto de daño moral, correspondiéndole a la Corte fijar la indemnización según su prudente apreciación;

b) La Corte ha reconocido el concepto de daño al proyecto de vida en el caso Loayza Tamayo. Algunas legislaciones internas han acogido dicho concepto. El Estado debe ser condenado, en este caso, a indemnizar el daño inferido al proyecto de vida de las víctimas que sufrieron agravio a su derecho a la integridad personal, en la medida en que las lesiones sufridas se hayan erigido en obstáculos que les imposibilitan alcanzar su vocación; y

c) Se ha demostrado que una de las fuentes de los profundos sufrimientos de los familiares de las víctimas ejecutadas y desaparecidas en este caso, ha sido la circunstancia de que han transcurrido más de 13 años sin que hayan podido conocer la verdad de los hechos, a causa, entre otros factores, del secreto de la etapa sumarial de la investigación, que les impidió sistemáticamente a dichos familiares acceder a los expedientes del caso en la jurisdicción interna. Este aspecto del daño también debe ser indemnizado”.

Consideraciones de la Corte

Dadas las graves circunstancias del presente caso, la intensidad de los sufrimientos que los respectivos hechos causaron a las víctimas y que produjeron también sufrimientos a sus familiares, las alteraciones de las condiciones de existencia de las víctimas y sus familiares y las demás consecuencias de orden no material o no pecuniario que les acarrearón a estos últimos, la Corte estima que debe ordenar el pago de una compensación por concepto de daños inmateriales, conforme a la equidad³⁵. La Corte aplicó este criterio en la Sentencia de Forma dictada en fecha 27 de febrero de 2002 en el caso Trujillo Oroza, cuando se refirió al cálculo de los costos y gastos (daños inmateriales) dada la falta de elementos

34 Ver: Caso Trujillo Oroza. Reparaciones, supra nota 2, párr. 77; Caso Bámaca Velásquez. Reparaciones, supra nota 2, párr. 56; y Caso Cantoral Benavides. Reparaciones, supra nota 27, párr. 53.

35 Cfr. Caso Trujillo Oroza. Reparaciones, supra nota 2, párr. 83; Caso Bámaca Velásquez. Reparaciones, supra nota 2, párr. 60; y Caso Cantoral Benavides. Reparaciones, supra nota 27, párr. 57.

probatorios relativos al monto preciso de los gastos en que incurrieron las partes, siempre que los montos respondan a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

La Corte, estableció un criterio sobre la base de las pruebas recaudadas y, en particular, en las presunciones enunciadas en el capítulo de pruebas, y teniendo en cuenta los alegatos de los representantes de las víctimas, los familiares y la Comisión.

Vale destacar que los hechos del presente caso ocasionaron a las víctimas y a sus familiares, diversos tipos de padecimientos físicos y psíquicos: dolor, angustia, miedo intenso y frustración. La Corte estima que el daño causado por estos nocivos impactos sobre las personas de que se trata, deben ser objeto de compensación, en equidad, de la manera que se señala a continuación:

Las 37 víctimas de homicidio y desaparecidas estuvieron inmersas, antes de morir, en circunstancias que les causaron los padecimientos que se mencionan en el párrafo anterior. El daño sufrido por cada una de ellas debe ser compensado, en equidad, con el pago de la suma de US\$15.000, a favor de sus familiares, cantidad que se distribuirá entre éstos en las mismas proporciones establecidas por esta Sentencia en relación con el reparto de la indemnización del daño material.

Al momento de su muerte, siete de las víctimas mencionadas en el párrafo anterior eran menores de 18 años. En consecuencia, se trataba de personas especialmente vulnerables y que debieron ser objeto de una especial protección por parte del Estado y de sus agentes de seguridad³⁶. En esta perspectiva, los sufrimientos causados por los hechos del caso, asumieron en relación con los adolescentes, características de particular intensidad. Por tal motivo, la compensación del daño a que se refiere el párrafo anterior, debe ser compensado en equidad, además, por la cantidad de US\$ 5.000 que aumentará a la suma de US\$ 15.000, indicada en el párrafo anterior. Dicha cantidad adicional será pagada a los familiares de cada una de las siete víctimas mencionadas y se distribuirá entre éstos en las mismas proporciones establecidas en el párrafo anterior.

Las víctimas sobrevivientes de este caso, sufrieron no sólo las condiciones de angustia y zozobra generadas en términos inmediatos por los hechos, sino que han tenido que soportar además, y tendrán que seguir soportando, el trauma de una grave limitación física. El daño sufrido por ellas debe ser compensado, en equidad, mediante el pago de US\$50.000.

Asimismo, se considera a los familiares de las 37 víctimas de homicidio y desaparecidas, quienes se vieron afectados por la violación de los derechos humanos de estas últimas, y sufrieron una nociva modificación de su entorno afectivo. La Corte considera que el daño correspondiente debe ser compensado, en equidad, mediante el pago, a favor de cada uno de tales familiares de las víctimas, si los hubiere, de las sumas de dinero que se indican a continuación:

- a. Indemnización de US\$20.000, en el caso de la madre; del padre, del o de la cónyuge o de la compañera o compañero permanente y de cada hijo e hija.
- b. Indemnización de US\$5.000, en el caso de cada hermana o hermano.

36 Cfr. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros). Reparaciones, supra nota 19, párrs. 89 y 91 literal b; y Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros), supra nota 23, párrs. 195 a 197.

Al cierre del lapso en estudio, los restos de varias de las víctimas de homicidio y desaparecidas no habían sido entregados a sus familias. Esta situación está vinculada a un conjunto de omisiones en la acción estatal relacionadas con el manejo de los cadáveres de las víctimas, como la utilización irregular de fosas comunes y la negación de la existencia de estas últimas. La Corte estima que las cantidades a que se refiere este párrafo se deben aumentar en un treinta por ciento cuando se trate de las víctimas cuyos restos no han sido entregados a sus familiares.

Es importante resaltar que las 2 señoras, quienes acreditaron que vivían bajo el mismo techo con su respectivo sobrino y tenían con él relaciones afectivas estrechas, recibirán, para los efectos previstos en el párrafo anterior, el mismo tratamiento que éste le asigna a las madres de las víctimas. Los familiares de las víctimas sobrevivientes que quedaron incapacitadas por razón de los hechos del caso, también se han visto afectadas por los padecimientos de aquéllas. El daño consiguiente debe ser compensado, en equidad, mediante el pago a favor de cada uno de tales familiares de la víctima, si los hubiere, de las sumas de dinero que se indican a continuación:

- a. Indemnización de US\$10.000, en el caso de la madre y del padre.
- b. Indemnización de US\$2.000, en el caso de cada hermana o hermano.

Tomando en cuenta que los familiares de las víctimas sobrevivientes no han sido identificados en desarrollo del proceso, se les aplicará, a los efectos de la compensación de que trata este párrafo, la previsión contenida en el capítulo de beneficiarios (supra párr. 73) de manera que, puedan ser destinatarios de los respectivos pagos, deberán presentarse ante el Estado dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha de expedición de esta Sentencia, aportando prueba fehaciente, de conformidad con la legislación interna, de su condición de familiares de las víctimas, en los términos del artículo 2.15 del Reglamento vigente.

De esta manera, los familiares de las 37 víctimas de homicidio, desaparecidas y de las tres víctimas sobrevivientes, son titulares de los derechos a las garantías judiciales, al debido proceso y a un recurso efectivo que les fueron desconocidos y menoscabados, sufrieron directamente un daño de carácter inmaterial. La Corte considera que el daño inmaterial debe ser compensado, en equidad, mediante el pago, a favor de cada uno de tales familiares, de las sumas de dinero que se indican a continuación:

- a. Indemnización de US\$5.000, en el caso de la madre; del padre, del o de la cónyuge o de la compañera o compañero permanente y de cada hijo e hija; y
- b. Indemnización de US\$2.000, en el caso de cada hermana o hermano.

En los mismos términos, se compensará la violación de los derechos a las garantías judiciales, el debido proceso y el acceso a un recurso efectivo de los familiares de aquellas cuatro personas que perdieron la vida dentro de las circunstancias que constituyen el contexto de los hechos de este caso, pero cuya muerte no le fue imputada al Estado en la sentencia de fondo por no obrar reconocimiento de responsabilidad estatal al respecto. Dichos familiares no tuvieron acceso a la justicia para aclarar las circunstancias y las responsabilidades relacionadas con el fallecimiento de las aludidas cuatro personas, lo que les acarreó un daño de carácter inmaterial que debe ser compensado de la manera indicada.

6. Conclusiones

Ante lo expuesto se concluyó que:

- Nada impide que el Estado venezolano, pueda prescindir de la rigurosidad del proceso judicial y proceder al reconocimiento voluntario de su responsabilidad patrimonial en este caso en particular.
- La aceptación voluntaria por parte del Estado venezolano, de reparar e indemnizar a las víctimas del llamado caso El Caracazo, constituye para la República la mejor oportunidad de mostrar a los ciudadanos del mundo la dignidad y profundo respeto por los derechos humanos que caracteriza al actual gobierno, aunado al expedito cumplimiento del mandato constitucional en materia de respeto y garantías de los derechos humanos, en coherencia con el postulado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación “la preeminencia de los derechos humanos.”
- No pretende la Defensoría del Pueblo, que el reconocimiento voluntario y aceptación de la reparación e indemnización que haga el Estado venezolano con respecto a las víctimas de “El Caracazo” que no acudieron a la jurisdicción internacional, se efectúe en los mismos términos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció el procedimiento de pago. Conforme a ello, los montos que en definitiva acuerde el Estado venezolano corresponderán a cada beneficiario y deben obedecer a criterios razonables, fundamentados en el principio de proporcionalidad o de equidad y justicia, y no representar una situación de desigualdad frente a la justicia, en comparación con los criterios de reparación aplicados por la Corte Interamericana en la Sentencia de Forma de fecha 29/08/02 del “caso El Caracazo”.
- A falta de estándares de reparación e indemnización patrio, corresponde al Estado venezolano acudir a los criterios de reparación e indemnización establecidos por la jurisprudencia internacional de los derechos humanos, entre otros el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su afinidad con el capítulo indemnizatorio que aplicaría Venezuela, especialmente a los fines de la determinación de los beneficiarios.

Opinión Jurídica con relación al derecho indígena y el servicio militar obligatorio, solicitada por la Dirección General de Atención al Ciudadano, de fecha 31 de agosto de 2007. Exp. N° DD-072-07

Antecedentes

Tomando en cuenta, que el servicio militar es una obligación para todos los venezolanos y venezolanas, quienes tienen el deber de salvaguardar la soberanía, el servicio militar tiene un período de edades para optar, el cual se comprende entre los 18 y 50 años de edad. Los ciudadanos y ciudadanas quienes se enlistan en las filas del ejército, tienen como objetivo el preparamiento físico y mental para proteger el país en caso de alguna eventual amenaza a la soberanía.

En este sentido, se entiende como servicio militar no obligatorio, el sistema de alistamiento de hombres y mujeres en las fuerzas armadas, también conocido como conscripción. Los

conscriptos se distinguen de los voluntarios y de los profesionales, los conscriptos también pueden ser llamados a filas en tiempo de paz con el propósito de entrenarse para la guerra o bien para afrontar algún tipo de emergencia.

Al respecto, en la Gaceta Oficial N° 2.306 Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 1978, el Congreso de la República de Venezuela (Hoy Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela) dictó la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar, la cual contiene las normas a las cuales deben someterse los venezolanos y las venezolanas para su conscripción y alistamiento en el servicio militar no obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la actual Constitución³⁷, así como las demás obligaciones relacionadas con la materia³⁸.

“Artículo 134. Constitucional: Toda persona, de conformidad con la ley, tiene el deber de prestar los servicios civil o militar necesarios para la defensa, preservación y desarrollo del país, o para hacer frente a situaciones de calamidad pública. Nadie puede ser sometido a reclutamiento forzoso (...)”.

Por último, en la actualidad el Ministerio del Poder Popular para la Defensa nombró una comisión especial que se encarga de elaborar el Anteproyecto de Ley de Conscripción y Alistamiento Militar, el cual no debe contradecir la Carta Magna, en el sentido de mantener la prohibición del cumplimiento forzoso del servicio militar, en concordancia con lo establecido en el artículo 134 del Texto Constitucional, asimismo, se señala como obligatorio es el registro militar, al cual deben someterse todos los venezolanos y venezolanas que cumplan 18 años.

La prestación del servicio militar, un deber constitucional

Es importante señalar que la convivencia social resultaría imposible si, al lado de derechos y garantías a favor de los individuos, el ordenamiento jurídico no previera obligaciones y deberes a cargo de éstos, indispensables para el logro de los fines colectivos.

De esta forma, la prestación del servicio militar constituye, sin duda alguna, un factor clave para el sostenimiento de la soberanía. Ella tiene fundamento directo en la Constitución, que en su artículo 134 dispone de modo terminante que *“...Toda persona, de conformidad con la ley, tiene el deber de prestar los servicios civil o militar necesarios para la defensa, preservación y desarrollo del país, o para hacer frente a situaciones de calamidad pública. Nadie puede ser sometido a reclutamiento forzoso...”*.

En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra el deber pero no establece las excepciones, cuya definición deja en manos del legislador, sin embargo, en el artículo siguiente (135) reserva al Estado la posibilidad de convertirla en obligatoria cuando ello fuese necesario *“...La ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario...”*.

Sin embargo, debe entenderse que siendo un deber y no una obligación prestar el servicio militar, no deben existir exoneraciones al cumplimiento, pero sí excepciones al deber de prestar el servicio militar, la cual puede ser aducida en el momento de la inscripción en el registro militar, tal como lo establece el artículo 42 de la vigente Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.

³⁷ Gaceta Oficial Extraordinaria n° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

³⁸ Ver: Artículos 1 y 3 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar.

“Artículo 42.- Todo individuo en el momento de la inscripción podrá aducir los motivos que le impidan temporalmente prestar el servicio militar activo. Las Juntas de Conscripción calificarán las causas alegadas previa comprobación y determinarán si el inscrito debe ser llamado a filas o se le difiere para otra oportunidad”.

De igual manera, para que una determinada situación sea invocada como excepción del enunciado “deber”, ésta se obliga a contemplarse en una disposición legal expresa, pues los organismos competentes no están autorizados para excluir a un individuo de la prestación del servicio militar por fuera de las causales de ley.

Conforme a ello, la regla general es que todas las personas entre 18 y 50 años cumplan con el deber de prestar el servicio militar, y deben presentarse voluntariamente por ante las Juntas de Conscripción a los fines de inscribirse en el Registro de Alistamiento Militar y posteriormente prestar el servicio militar en la oportunidad que fije la autoridad competente, a modo de dar cumplimiento al mandato constitucional, salvo la existencia de excepciones a tal cumplimiento.

Del Derecho de los pueblos indígenas

El Estado venezolano (al igual que las demás Repúblicas Americanas y del mundo en general), no ha podido aún determinar una manera plenamente concertada y de modo definitivo, el número exacto de pueblos indígenas existentes en el territorio nacional. Esta situación responde a diversos agentes de forma tal que, la realidad indígena venezolana (población, pueblos, comunidades y correspondientes identidades etnoculturales) ha estado experimentando permanentemente influencias, adaptaciones y cambios en mayor o menor grado de intensidad que la hacen cada vez mas compleja³⁹.

Es importante resaltar que las constituciones venezolanas del siglo XIX incomprendieron y desfiguraron la realidad indígena, marginando a los propios indígenas, de los mínimos derechos que les correspondían como seres humanos y como pobladores primarios de la República. Ello propició que las subsiguientes constituciones del siglo XX aportaran casi nada a la reivindicación histórica social de estos pueblos, inclusive violando flagrantemente sus derechos fundamentales⁴⁰.

Como soporte a estas aseveraciones, podemos decir que la carta magna de 1901 estableció que *“No se computarán en la base de población los indígenas que viven en estado salvaje”* (aparte Único del Artículo 34). La constitución de 1909 ordenó la contratación de misioneros para la «civilización» de los indígenas. En 1947 se sostuvo constitucionalmente la concepción decimonónica individual y unitaria de la Nación. Y, en la Constitución de 1961 se reprodujo de igual forma, la errónea concepción de Nación unitaria en lo cultural y étnico, consagrando en su artículo 77 lo siguiente *“...La Ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación⁴¹”*.

39 Ver: *Boletín Antropológico*. Año 21, N° 59, Septiembre-Diciembre 2003, ISSN: 1325-2610. Universidad de Los Andes. Mérida. Gerald Clarac N. *“Derecho de los pueblos indígenas”* pp. 253-281.

40 Ver: *Boletín Antropológico*. Año 21, N° 59, Septiembre-Diciembre 2003, ISSN: 1325-2610. Universidad de Los Andes. Mérida. Gerald Clarac N. *“Derecho de los pueblos indígenas”* pp. 253-281.

41 Ver: Idem.

A través de esta larga secuencia histórica jurídica (que abarca mediados del siglo XIX hasta finales del XX- Diciembre de 1999, específicamente), se concibió y se mantuvo por 150 años republicanos una concepción denigrante y violatoria de la integridad indígena. Se le concebía y abordaba como un problema, como rémora de un pasado avergonzante, lo cual debía «resolverse y superarse», diluyendo nuestra indianidad en el seno de la «moderna» colectividad nacional. Es decir, que el indígena («el pobre aborígen o indio») debía de transformarse en otro ser (con otra cultura) para poder optar y beneficiarse de la condición de ciudadano venezolano con plenos derechos y deberes⁴².

En segundo lugar, como contraposición a esos máximos ordenamientos jurídicos nacionales (presentes en casi todos los países colonizados y neocolonizados), fue emergiendo progresivamente a nivel mundial (a inicios de 1950) un conjunto de planteamientos, cuestionamientos, recomendaciones, propuestas jurídicas, acuerdos y convenios que fueron apuntalando el justo reconocimiento al ser indígena y la revalorización de sus culturas. Esta corriente internacional ha estado orientada en buena parte por los considerandos y postulados acordados específicamente en cinco documentos estelares sobre derechos del Hombre y de los Pueblos Indígenas: la “Declaración Universal de Derechos Humanos” (1948); el “Convenio N° 107 de la O.I.T”. (1957); la “Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial” (1965); la “Declaración de Barbados” (1971), y el Convenio OIT 169 “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” (1989)⁴³.

Dicha corriente de pensamiento y gestiones alineadas a favor de los derechos humanos y específicamente referidos a los pueblos indígenas, propició en nuestro País el afloramiento a partir de 1972, de un nuevo marco teórico en materia indígena (interculturalidad, autogestión, ecodesarrollo, etnodesarrollo), acompañado por ciertas acciones en el campo del indigenismo aplicado de avanzada (surgimiento del movimiento indígena organizado a nivel regional y nacional, dotaciones de tierras y organizaciones económicas de producción comunitarias e intercomunitarias, educación intercultural bilingüe, difusión y promoción etnocultural). Todo ello (a pesar de las resistencias interpuestas) se fue enriqueciendo hasta desembocar 28 años después en el seno de la Constituyente de 1999, que elaboró la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁴⁴.

No obstante, los esfuerzos de estos últimos años, incluyendo el reconocimiento constitucional a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, no han logrado generar consistentemente las decisiones, acciones y efectos requeridos para superar, por una parte, el lastre colonial de la vergüenza-complejo étnico y, por la otra, aligerar la pesada carga de estragos que produjeron 510 años continuos de injusticias, atropellos, desprecios, olvidos y violaciones a los más elementales derechos humanos inherentes a la población indígena del país. Los pueblos y comunidades indígenas, se mantienen aferrados a la esperanza de poder vivir y convivir plena y dignamente, insertados autogestionariamente en la Nación que han ayudado a fundar y refundar como República democrática, participativa, protagónica, multiétnica y pluricultural (Preámbulo Constitucional Bolivariano)

42 Ver: Ibidem.

43 Ver: Ibidem.

44 Ver: Boletín Antropológico. Año 21, N° 59, Septiembre-Diciembre 2003, ISSN: 1325-2610. Universidad de Los Andes. Mérida. Gerald Clarac N. *Derecho de los pueblos indígenas* pp. 253-281.

En tal sentido, con el objeto de lograr una mejor difusión y una mayor eficiencia tanto en la defensa como en la consolidación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas de la República, en el transcurso de 2005 se desarrollaron diversas actividades legislativas que arrojaron efectos beneficiosos a los fines establecidos.

Cabe destacar entre estas actividades, la aprobación de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas⁴⁵ cuyos objetivos se definen de la siguiente manera: establecer las bases para promover los principios de una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica, pluricultural y multilingüe, en un Estado de justicia, federal y descentralizado, desarrollar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las leyes, convenios, pactos y tratados válidamente suscritos y ratificados por la República.

La normativa también contempla, la protección de las formas de vida y el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas con fundamento en sus culturas e idiomas, garantizar el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos, comunidades indígenas y de sus miembros y por último, establecer los mecanismos de relación entre los pueblos y comunidades indígenas con los órganos del Poder Público y con otros sectores de la colectividad nacional.

En este orden de ideas, la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas atribuyó a la Defensoría del Pueblo la protección de los derechos indígenas en los términos siguientes:

“Artículo 68. Corresponde a la Defensoría del Pueblo la promoción, difusión, defensa y vigilancia de los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República, y demás disposiciones legales. Promover su defensa integral y ejercer las acciones administrativas y judiciales necesarias para su garantía y efectiva protección.”

Igualmente, con esta Ley Orgánica se busca desarrollar y garantizar todos los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución Bolivariana de Venezuela, así como en los tratados, acuerdos y convenios internacionales válidamente suscritos por la República. Paralelamente, la Ley, como marco normativo de la materia indígena del país, establece los lineamientos y criterios que servirán de orientación para la elaboración o modificación de todas aquellas leyes o disposiciones legales que traten temas específicos de los pueblos y comunidades indígenas.

Del asunto planteado

La Dirección General de Atención al Ciudadano, solicitó la opinión jurídica sobre la legitimidad y oportunidad de la intervención de la Defensoría del Pueblo en los casos siguientes:

1. Se determine la competencia defensorial a los fines de solicitar por ante las autoridades militares correspondientes, la viabilidad de otorgar la baja a 6 conscriptos indígenas que se niegan a reintegrarse a su batallón, considerando la tipificación contenida en los artículos 523 y 534 del Código Orgánico de Justicia Militar con respecto al delito de desertión o abandono del servicio.

45 Gaceta Oficial n° 38.344 del 27 de diciembre de 2005.

2. Se determine la viabilidad de mediar con relación a la posibilidad de reubicación de 6 conscriptos indígenas que manifestaron su deseo de continuar prestando el servicio militar, pero le gustaría que fuese lo más cerca posible de sus comunidades, además de la solicitud de que una porción de la asignación dineraria de los conscriptos le fuesen asignadas a sus respectivas esposas, a los fines de la manutención de sus hijos.

Opinión jurídica

Con relación al primer planteamiento no hay dudas en cuanto a la competencia de la Defensoría del Pueblo para velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección, tal como ha sido consagrado en el numeral 8 del artículo 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concatenación con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 15 de la Ley Orgánica e la Defensoría del Pueblo.

“Artículo 281. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo:

(...)

8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección (...).”

“Artículo 15. Competencias de la Defensoría del Pueblo. En el cumplimiento de sus objetivos, la Defensoría del Pueblo tendrá las siguientes competencias:

(...)

7. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección...”

Sin embargo, la Defensoría del Pueblo no puede interferir con la aplicación de las disposiciones legales cuando haya ocurrido un hecho subsumible en el precepto legal que regula la materia de que se trate; en el caso planteado se expone que 6 ciudadanos indígenas están incurso en la violación de normas expresas, previstas en Código Orgánico de Justicia Militar relacionadas con la “deserción”, la cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 523. Comete delito de deserción el militar que se separe ilegalmente del servicio activo; y para su determinación será suficiente que de los actos practicados se desprenda la intención de cometer el delito”.

“Artículo 524. A falta de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, en tiempo de paz, la deserción se presume, salvo suficiente justificación, cuando los oficiales:

(...)

4. No se presenten a ocupar su puesto seis días después de haber terminado su permiso o de haber tenido conocimiento de la caducidad de aquél...”

“Artículo 525. Los que incurran en alguno de los delitos previstos por el artículo anterior, sufrirán la pena de prisión de dos a cuatro años y separación de las Fuerzas Armadas”.

En este sentido, se hace la observación en cuanto a la inaplicación del artículo 534 eiusdem señalado por la solicitante, dada la improcedencia del supuesto en el establecido, para el caso en concreto.

Además, vistas las circunstancias en las cuales supuestamente ocurrieron los hechos, y dado que se trata de ciudadanos indígenas pertenecientes a grupos considerados vulnerables⁴⁶, a quienes se les debe garantizar el respeto de su integridad, el Estado debe establecer medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en condiciones de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y su formas de vida.

Por esta causa, debe evitarse el empleo de cualquier forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, a los cuales se les debe reconocer y proteger sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y tomar debidamente en consideración la índole de los problemas que se les planteen tanto colectiva como individualmente, tal y como ha sido establecido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su septuagésima sexta reunión; ratificada por Venezuela y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°. 37.307, de fecha 17 de octubre de 2001

Asimismo, la Constitución venezolana en su artículo 19, expresa lo siguiente:

“Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen”.

En este orden de ideas, la Defensoría del Pueblo pudiera recomendar a las autoridades militares del 631 Batallón de ingenieros Coronel Thomas Ilderón Feriar, aplicar con ponderación las sanciones prevista en el Código Orgánico de Justicia Militar, considerando la previsión establecida en el artículo 9 del Convenio N° 169 de la OIT *ut supra* mencionado, el cual reza:

“Artículo 9.

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”.

En consecuencia, sería favorable revisar la posibilidad de emplear métodos de control social propios de los pueblos indígenas, cuando sean sus miembros quienes cometan delito, como vía alterna a la función punitiva la Constitución ordena a las autoridades y jueces en materia penal, como el caso *sud iudice*, tomar en cuenta las costumbres de dichos pueblos siempre respetando los derechos humanos reconocidos en el orden interno e

46 Ver: Proyecto de Carta Andina de Derechos Humanos, suscritos por los Presidentes de Bolivia, Perú, Ecuador Colombia y Venezuela.

internacional⁴⁷. En lo referente a la baja militar, es importante aclarar que la misma se encuentra prevista como pena accesoria frente a la comisión del ilícito militar de marras.

Del mismo modo, se presentó un segundo planteamiento relacionado con el traslado de 6 conscriptos indígenas quienes manifestaron su deseo de continuar prestando el servicio militar, sugiriendo que fuese lo más cerca posible de sus comunidades, y se le asignara una porción dineraria a sus respectivas esposas, a los fines de la manutención de sus hijos. Al respecto, existe la competencia defensorial para velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.

En este sentido, existe la posibilidad de traslado dado el contenido del Parágrafo Único del artículo 42 de la Ley de Conscripción y Alistamiento Militar, el cual establece que los trabajadores agropecuarios y forestales alegarán su condición al momento de la inscripción el Registro Militar a los fines de que se les acuerde la prestación del servicio en Unidades Especiales de Instrucción, en la forma y condiciones que establezca el Reglamento.

Si bien es cierto que, una solicitud de esa naturaleza implicaría una excepción específica y personal en favor de un grupo de personas, por tratarse de un grupo considerado vulnerable⁴⁸, también lo es que la Constitución, los tratados y Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos y ratificados por la República, establecen privilegios a estos grupos humanos, los cuales permiten concluir, que los derechos, particularmente los considerados como fundamentales, no pueden desconocerse en su esencia bajo ninguna situación, lo cual no implica su vulneración, si se regula para su adecuado ejercicio, en coherencia con el cumplimiento de los deberes que la Constitución le impone a las personas en beneficio de la colectividad o al servicio del Estado.

Es por ello, que esta Representación Defensorial estima que la Defensoría del Pueblo pudiera mediar ante las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de que se conceda a estos 6 conscriptos indígenas el traslado a unidades militares dentro de la jurisdicción de las etnias a las cuales pertenecen, así como la posibilidad de asignar una porción dineraria de las que ellos reciben, a sus respectivas esposas que tengan hijos menores de 14 años, considerando el interés superior del niño⁴⁹.

Conclusiones

Se hace necesario en el contexto del sistema legal venezolano, definir la diferenciación de los ciudadanos y ciudadanas indígenas de los demás ciudadanos respecto a la prestación del servicio militar, en función de un fin constitucionalmente legítimo, como es la defensa de las minorías, en aras de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación venezolana. Los indígenas constituyen grupos que, debido a los peligros que existen para la preservación de su existencia e identidad étnica y cultural, se encuentran en una situación

47 Ver: Sentencia de la Corte de Apelaciones del estado Zulia n° 198-05 de fecha 5 de junio de 2005.

48 Ver: Los términos “*vulnerabilidad*” y “*grupos vulnerables*” están siendo utilizados con frecuencia en círculos intelectuales y gubernamentales de América Latina, sobre todo a partir de los fuertes impactos sociales provocados por los programas de ajuste, necesarios y derivados del fracaso de la aplicación de las teorías del crecimiento “*hacia adentro*” por la vía de sustituir importaciones, limitar el acceso a la inversión extranjera, imponer controles a la repatriación de capitales y el desarrollo de empresas estatales en los sectores energéticos y en la industria pesada.

49 Ver: Artículo 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, ratificada por Venezuela el 29 de agosto de 1990.

de debilidad manifiesta que justifica una especial protección del Estado. Además, las comunidades indígenas, son titulares de derechos fundamentales que deben ser protegidos por el Estado, como el derecho a la subsistencia y a la no desaparición forzada entre otros.

De esta forma, y para los efectos del servicio militar debe protegerse no al indígena individualmente considerado, sino al indígena en un contexto territorial y de identidad determinado, lo que en definitiva se traduciría en la protección de la comunidad indígena en general.

Recomendaciones

- Instar al Ejecutivo Nacional, en ocasión de la Ley Habilitante y la Reforma Constitucional a establecer normas expresas que constituyan un sistema de protección real y efectivo de los derechos de los pueblos indígenas con especial atención a la prestación del servicio militar.

Opinión Jurídica al Proyecto de “Principios Rectores sobre Extrema Pobreza y Derechos Humanos “Los Derechos de los Pobres”, de fecha 24 de agosto de 2007. Exp. DD-039-07

Opinión Jurídica

El Proyecto de Principios Rectores pretende destacar los vínculos existentes entre la pobreza y los derechos humanos. En la actualidad se reconoce y aplica internacionalmente un enfoque de derechos humanos respecto de la reducción de la pobreza, según el cual ésta, se vincula con aspectos relacionados con el cumplimiento de una obligación y no a la asistencia solamente.

Considerando que la pobreza constituye una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales⁵⁰.

Entendiendo la persistencia de la extrema pobreza en muchos países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que su alcance y sus manifestaciones, como el hambre, las enfermedades, la falta de viviendas y el analfabetismo, perjudican a muchísimas personas, por lo cual deben los Estados procurar combatirlos con políticas cada vez más eficaces y eficientes.

Finalmente, y luego de una revisión detenida al mencionado Proyecto, la Defensoría del Pueblo, presenta las siguientes observaciones y recomendaciones:

La Sección 1, literal b, se denomina, Discriminación y estigmatización. En su numeral 11 se preceptúa lo siguiente:

“La discriminación contra las personas que viven en extrema pobreza debe castigarse como una violación de los derechos humanos. Así, deben considerarse como formas de discriminación la estigmatización de los pobres y de sus asociaciones, agrupaciones, barrios

⁵⁰ Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento N° 2 (E/2002/22- E/C.12/2001/17), anexo VII), párr 8.

o viviendas y su calificación como personas sin derechos, peligrosas, violentas o con otras características negativas. La discriminación de los pobres a causa de su imagen, vestimenta, aspecto físico o cualquier otro motivo relacionado con su situación de extrema pobreza constituye una violación de los derechos humanos. El Estado, los organismos internacionales y los demás agentes interesados tienen la obligación de criticar y combatir la estigmatización de los pobres y promover una imagen equilibrada y justa de las personas que se encuentre en situación de extrema pobreza”.

Se considera, que debería ampliarse el tema referido a la discriminación y estigmatización y en ese sentido, se recomienda incorporar al prenombrado numeral, lo siguiente:

“El derecho a la igualdad consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, prohíbe cualquier tipo de discriminación por razones de sexo, raza, color, credo o condición social.

En el desarrollo doctrinario y normativo de los derechos humanos, ha quedado establecido el principio fundamental de que todos los seres humanos nacen en igualdad de derechos. Como consecuencia de esto, los derechos humanos le corresponden por igual a todas las personas por el mero hecho de su formulación como tales.

Además de la discriminación en la Ley, existe la discriminación de hecho, no sólo por parte de los ciudadanos sino también por los agentes y funcionarios del Estado.

La discriminación afecta en especial las vidas de las personas de los grupos más vulnerables a ella, como son las mujeres, los niños y niñas, adolescentes, los grupos indígenas, trabajadores migrantes y sus familias y la población carcelaria. Todos son víctimas en mayor o menor grado de discriminación en la Ley o de discriminación social.

Los Estados deben tomar medidas positivas para "garantizar las condiciones de vida dignas, igualdad de oportunidades, plena participación en la toma de decisiones" a todos sus ciudadanos con especial protección de los grupos vulnerables. (Destacado nuestro).

Prácticamente la totalidad de los tratados internacionales de derechos humanos incorpora cláusulas de no discriminación, con el objetivo de establecer como vinculante la obligación de los Estados de adoptar medidas y establecer mecanismos que garanticen la efectiva vigencia del principio de igualdad, tanto ante la ley como en el proceso de adopción de las medidas que se desprenden de las obligaciones jurídicas asociadas⁵¹.

En la Sección 1, Literal b, Aparte N° 12 se señala:

“Los medios de comunicación y los sistemas educativos desempeñan una función clave en los procesos de discriminación y estigmatización y, por lo tanto, en la lucha contra esos fenómenos”.

En la citada norma, sólo se hace mención a la importancia de la comunicación y de los sistemas educativos como medios importantes para combatir la discriminación, a lo que bien podría agregarse “...el deber que tienen los Estados de regular dichos medios, para que éstos adecuen sus programaciones en favor de la lucha contra cualquier forma de discriminación, promoviendo programas y campañas publicitarias que la combatan...”.

La Sección 2, literal D, se denomina “Derechos civiles y políticos”.

Sobre el particular, es importante acotar que el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que “...Todo individuo tiene derecho a la vida”. Por su parte, el

⁵¹ En: <www.defensoria.gob.ve>. Sin fecha.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 6 recoge que “...*El derecho a la vida es inherente a la persona humana*”. igualmente, el artículo 5 de la Declaración universal de los Derechos Humanos protege la integridad física. Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En definitiva, el Estado no puede desproteger la vida humana, o considerar que es una cuestión privada la destrucción de vidas humanas, ni permitir que unos dispongan de la vida de otros. El Estado no sólo debe prohibir tal conducta, sino que debe cooperar, directa o indirectamente, a ayudar a solventar los problemas en torno a una vida en peligro, sobre todo la de aquellos grupos o sectores de la sociedad más vulnerables como lo son las personas que sufren extrema pobreza.

Por tales razones, esta Representación Defensorial considera que debe ampliarse la sección referida a los derechos civiles y políticos, en el sentido que debe incluirse lo siguiente “...*el derecho que tienen las personas en extrema pobreza a recibir una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades. Los Estados deben garantizar que la educación impartida en institutos de enseñanza públicos sea gratuita*”.

En la misma Sección 2, del literal D, Aparte 17 se señala que:

“Los gobiernos en particular están obligados a acabar con la violencia ejercida por agentes del Estado o ajenos a éste contra personas que viven en extrema pobreza, en especial los niños y las mujeres, así como proporcionar una protección policial adecuada”.

Además, la Representación Defensorial considera oportuno, adicionar a la referida Sección 2, del literal “D”, lo siguiente: “...*que los gobiernos en particular están obligados a acabar con la violencia ejercida por agentes del Estado también contra pueblos o comunidades indígenas y demás grupos o sectores de la sociedad especialmente vulnerables*”.

Posteriormente se señala, que el Estado debe elaborar programas de educación para la población en general, y en particular para los cuerpos de policías, con el fin de prevenir la discriminación contra las personas que viven en la extrema pobreza. En consecuencia, no sólo deberían recibir en general los cuerpos policiales programas de educación, sino que además debería expresarse: “...*el deber de los estados de impartir cursos y estudios en materia de formación en derechos humanos, a objeto de que disminuyan o se erradique definitivamente las actuaciones policiales que menoscaban el respeto a los derechos humanos en todos los países del mundo*”.

Seguidamente, se establece que el Estado debe velar especialmente por la protección de los grupos vulnerables de la población, entre otros las personas sin hogar, los niños en situación de calle, las personas con discapacidad y los ancianos, que son los más afectados por la extrema pobreza. El Estado tiene la obligación de ejecutar programas eficaces destinados a esos grupos particularmente vulnerables. Se sugiere agregar entre los grupos vulnerables, a los pueblos o comunidades indígenas, así como a las mujeres embarazadas.

La Sección 2, literal J, se denomina: derecho al trabajo y señala su numeral 36, 37 y 38, lo siguiente:

“36°. Todas las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a un trabajo decente, digno, productivo, seguro y debidamente remunerado. Las políticas estatales deben garantizarles el derecho al trabajo, los derechos de los trabajadores, el derecho a una seguridad social adecuada y sistemas de seguridad para hacer frente al desempleo y a

situaciones de crisis. Las políticas de lucha contra la extrema pobreza deben tomar en cuenta el derecho al trabajo como factor de lucha contra ese fenómeno.

37°. En lo que respecta al acceso al empleo, el Estado y la sociedad deben procurar eliminar toda forma de discriminación basada en la apariencia, el aspecto físico, el domicilio, las condiciones de vida, la raza, la etnia, el sexo o cualquier otro empleo por motivos relacionados con la extrema pobreza, ajenos a la cabal realización del trabajo, debe castigarse como es debido.

38°, El Estado debe garantizar la existencia de códigos laborales justos de modo que los trabajadores asalariados, los permanentes y sobre todo los eventuales, no vivan con sus familias en la pobreza a pesar de que trabajan. El Estado debe eliminar el trabajo infantil, la prostitución, el trabajo forzoso, las formas contemporáneas de la esclavitud y otras actividades que a menudo se ven obligados a realizar aquellos que viven en la extrema pobreza”.

Asimismo, el trabajo puede ser conceptualizado jurídicamente como un ejercicio lícito de facultades intelectuales y físicas en beneficio propio o ajeno. En este último caso, salvo excepciones especiales, devenga una retribución considerada equivalente⁵².

Vale destacar que los derechos humanos pertenecientes al ámbito laboral son los que conforman los llamados derechos de segunda generación y forman parte de los conocidos derechos sociales; entre estos, el derecho a la sindicación o libertad sindical, razón por la cual la Defensoría del Pueblo considera oportuno circunscribir los referidos derechos al referido literal “J” de la Sección Segunda, en virtud de no haberse incluido en la citada normativa.

De esta forma, la libertad sindical se incluye en los más importantes instrumentos internacionales que se ocupan de los derechos humanos, lo que le asigna una consideración universal como uno de ellos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, reconoció el derecho de toda persona a la libertad de reunión y de asociación pacífica y declaró que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación. Específicamente, su artículo 23 numeral 4 *eiusdem* estableció que “...toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.

Un paso importante hacia el reconocimiento de la libertad sindical, ha sido el reconocimiento por la comunidad internacional de la libertad sindical y el derecho de sindicación como derecho humano fundamental. Este reconocimiento ha conducido a la adopción por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de dos convenios básicos, a saber: el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

Paralelamente, la libertad sindical contribuyó decisivamente al progreso de la teoría de los derechos humanos fundamentales, en tres sentidos particulares⁵³:

- a) Respecto de los titulares de los mismos, son los sujetos colectivos;

52 Nueva didáctica del Derecho del Trabajo. Decimotercera Edición. Caracas 2004.

53 La libertad sindical, historia y fundamentos, Humberto Villasmil Prieto, Pág.1. Conferencia dictada en San José de Costa Rica en Marzo de 2002.

- b) A propósito de la obligación de abstención del Estado, propia de los derechos subjetivos, para reclamar de su parte, ahora, una conducta activa o promocional a su respecto.
- c) La eficacia entre privados de los derechos humanos fundamentales, con lo que su tutela ya no será sólo frente al Estado sino también ante particulares con el cual media -como en las de trabajo- una relación contractual.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los titulares de los derechos colectivos ya no son sólo los individuos sino los sujetos (o grupos) colectivos. Por ello, esta Dependencia Defensorial estima apropiado ampliar los derechos reconocidos dentro de la Sección 2, literal “J”, que versan sobre el derecho al trabajo, incorporando a su vez, el deber que tienen todos los Estados de garantizar el derecho a la huelga, a la celebración de contrataciones colectivas, a la seguridad social, al régimen legal de descanso, y de regímenes especiales de trabajo con el fin de amparar los sectores o clases sociales más pobres de la sociedad.

En la Sección 2, Literal J, Aparte N° 38 se señala:

“El Estado debe garantizar la existencia de códigos laborales justos de modo que los trabajadores asalariados, los permanentes y sobre todo los eventuales, no vivan con sus familias en la pobreza a pesar de que trabajan (...)”.

Con relación al artículo mencionado, la DP considera más preciso y determinado señalar que *“el Estado a través de instrumentos jurídicos que regulen la materia laboral, están en la obligación de garantizar el respeto de los derechos laborales de todos los trabajadores, ya sean éstos asalariados, permanentes o eventuales”.*

En la Sección 2, literal K, referido al derecho a la justicia en sus numerales 39°, 40° y 41°, se señala:

“39°. Todas las personas que viven en la extrema pobreza tienen el mismo derecho de acceder a la justicia que los demás ciudadanos. El Estado y el sistema judicial deben procurar garantizar la igualdad ante la ley y la no discriminación en la administración de justicia por motivos relacionados con la apariencia física, el domicilio o cualquier otro elemento que sea resultado de la extrema pobreza.

40°. El Estado y los servicios de administración de justicia deben garantizar una asistencia judicial gratuita de calidad para la defensa de las personas que viven en la extrema pobreza. Los jueces deben explicar de manera clara y comprensible las acusaciones y los procedimientos y, en el caso de personas que no hablen el idioma del tribunal en cuestión, poner gratuitamente a su disposición traductores e intérpretes especializados.

41°. El Estado debe realizar programas educativos y de información pública para ayudar a los pobres a conocer sus derechos y los procedimientos jurídicos y judiciales a los que tienen derecho. De igual manera, el Estado y el sistema judicial deben llevar a cabo programas de formación de jueces, abogados defensores y funcionarios del poder judicial de modo que la justicia sea efectiva para los pobres”.

Es importante resaltar, que en cuanto al derecho de acceder a la justicia, resultaría más acertado referirse al concepto conocido como *tutela judicial efectiva*, ya que este comprende no sólo el derecho al libre acceso de los particulares a los órganos de administración de justicia, sino que también comporta: (II) el derecho a obtener medidas cautelares para evitar daños no reparables por el fallo definitivo; (III) derecho a asistencia

jurídica (asistencia de juristas) en todo estado y grado del proceso; (IV) derecho a exponer las razones que le asistan en su descargo; (V) oportunidad racional para presentar las pruebas que le favorezcan; (VI) obtener un fallo definitivo en un tiempo prudente, y (VII) el derecho a obtener pronta y acertada ejecución de los fallos favorables.

Asimismo, se sugiere incorporar la confiabilidad de las partes en su ejecución legal, e independiente, con igualdad de posibilidades de actuar y contradecir ante un órgano jurisdiccional imparcial, en aras de conseguir una justicia real. Finalmente, respecto al párrafo N° 40 del citado literal K, referente a que “*El Estado y los servicios de administración de justicia deben garantizar una asistencia judicial gratuita de calidad para la defensa de las personas que viven en extrema pobreza (...)*”, la Defensoría del Pueblo considera, que podría complementarse lo anterior, agregando lo siguiente: “*El Estado y los servicios de administración de justicia deben garantizar una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin formalismos o reposiciones inútiles, así como el derecho a la defensa, el cual es inviolable en todo estado y grado del proceso*”.

Igualmente, se sugiere agregar, en lo referente al derecho a la protección, que: “la defensa pública” se ha consolidado en muchos países como un derecho humano fundamental, reconocido incluso en instrumentos jurídicos internacionales, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 14, numeral 3°, literal D), y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 8, numeral 2°, literal E), en los cuales se consagra el derecho a la asistencia jurídica cuando se carezca de recursos para ello, y a la vez como un servicio público prestado por el Estado gratuitamente a favor de las personas de escasos recursos o insolvencia económica”.

Opinión jurídica sobre solicitud requerida por el Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, con relación a la Constitucionalidad y Legalidad de la medida de control de circulación vial a ser aplicada por el Municipio Baruta, de fecha 06 de junio de 2007. Exp. DD/044-07

Antecedentes

En fecha 10 de mayo de 2007, se solicitó a la Defensoría, la opinión jurídica sobre el “*Decreto de Control de Circulación Vial a ser aplicado en el Municipio Baruta del Distrito Metropolitano de Caracas, conocido como Pico y Placa, a partir del 21 de mayo de 2007*”, a fin de determinar si se encuentra ajustado a las previsiones constitucionales y legales que rigen en materia de tránsito y transporte terrestre.

En tal sentido cabe aclarar que, a la fecha de la solicitud, no se contaba con un instrumento legal o acto administrativo alguno que contemplase el control de la circulación vial en la jurisdicción del Municipio Baruta del Estado Miranda, y que nuestro conocimiento de tal medida se desprendía de la información difundida a través de los medios de comunicación social.

Ahora bien, en fecha 18 de mayo del presente año, el ciudadano Alcalde del Municipio Baruta dictó el Decreto N° 213, que dispone la implementación del programa de ordenación de tránsito terrestre, denominado “Pico y Placa”, a través del cual se prevé la restricción de vehículos de uso particular y de carga en el ámbito de la jurisdicción del Municipio Baruta

del Estado Miranda, conforme a lo dispuesto en sus seis artículos, en los términos que a continuación se señalan.

El primer artículo, dispone la implementación de un programa de ordenación del tránsito terrestre en el Municipio Baruta, el cual se denomina “Pico y Placa”, mediante el cual se restringe en toda la jurisdicción del Municipio Baruta del Estado Miranda el tránsito de los vehículos de uso particular y de carga, de conformidad con los lineamientos que se establecen en el presente Decreto.

El artículo segundo, señala el lapso durante el cual se limita la circulación de ciertos vehículos previamente determinados en el Decreto, prohibiéndose la circulación de vehículos de uso particular y de carga por todas las vías terrestres que conforman el Municipio Baruta, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 6:30 y las 9:30 de la mañana, a excepción de los días feriados.

El tercer artículo, determina el parámetro que será empleado para el establecimiento de la restricción a la circulación de los vehículos de uso particular y de carga. En tal sentido se utilizará para el establecimiento de la restricción a la circulación de los vehículos de uso particular y de carga, el último número de la placa respectiva.

Además, el artículo 3 contiene a su vez un Parágrafo Único, a través del cual se señala que los vehículos que no posean placas identificadoras por encontrarse en proceso de tramitación ante la autoridad competente, tendrán prohibida la circulación en los términos establecidos en el Decreto, los días martes. Los propietarios o conductores de los vehículos que no posean placas identificadoras, deberán presentar a los funcionarios policiales competentes cuando así lo requieran, los documentos, constancias o certificados que demuestren que las mismas se encuentran en proceso de tramitación ante la autoridad competente.

Por su parte, el artículo cuarto señala los vehículos que están exentos de las regulaciones establecidas por el Decreto, entre los que se encuentran: vehículos pertenecientes a la Fuerza Armada, de Policía, Oficiales o Diplomáticos, vehículos de transporte público, ambulancias, vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos, vehículos de transporte escolar, vehículos que transporten alimentos perecederos y combustibles, vehículos destinados al control de tráfico y grúas, motocicletas, entre otros, siempre que cuenten con placas identificativas.

El artículo 5, señala que corresponderá al Instituto de Policía Municipal de Baruta realizar el correspondiente control vial a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto. Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto, dicho Decreto entró en vigencia a partir del 21 de mayo de 2007.

Opinión jurídica

En primer lugar, debe resaltarse que constituye un hecho notorio el congestionamiento que a diario se verifica del tránsito vehicular en el Municipio Baruta, lo cual ostensiblemente afecta la calidad de vida de los habitantes de esa localidad. Sin embargo, aún cuando la intención sea loable y su efectividad real, es necesario que dicha medida se encuentre ajustada a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano.

Ante tal realidad, es razonable que las autoridades del Municipio Baruta, a quienes corresponde procurar el mejoramiento en general de las condiciones de vida de esa

comunidad, según lo dispuesto en el artículo 178 Constitucional, hayan manifestado su preocupación y disposición de implementar un plan o medida cuyo objeto es procurar la fluidez del tránsito vehicular en esa jurisdicción.

El Decreto n° 213 de fecha 18 de mayo de 2007, dictado por el Alcalde del Municipio Baruta del estado Miranda, prevé la restricción del tránsito vehicular durante determinadas horas del día, en toda su jurisdicción, conforme a los parámetros definidos por dicho acto administrativo. De esta forma, el Decreto conlleva necesariamente a una restricción o limitación al ejercicio del derecho humano al libre tránsito por medio de vehículos automotores; por lo tanto, resulta forzoso para la Defensoría, analizar en primer lugar la normativa constitucional sobre el derecho al libre tránsito.

En primer lugar, el derecho al libre tránsito se encuentra establecido en el artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que dispone:

“Artículo 50. Toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar su domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley” (subrayado añadido).

La carta fundamental, tal y como se desprende del artículo precitado, garantiza de manera expresa el derecho a toda persona de transitar libremente y por cualquier medio dentro de los límites territoriales de la República y que este derecho se ejercerá sin otra limitación que la prevista por la Ley. De esta manera, el Constituyente ha determinado que las limitaciones al ejercicio del derecho constitucional al libre tránsito, constituye materia de reserva legal, definida por nuestra Constitución en los siguientes términos:

“Artículo 137. La Constitución y la Ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen”.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 32 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Poder Público Nacional regular el libre tránsito, en tanto constituye un derecho con rango constitucional.

“Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional:

(...)

32.- La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales (...).”

Ahora bien, en cuanto la materia de tránsito y transporte terrestre, atribuida al Poder Público Nacional, debe señalarse que ésta ha sido desarrollada a través del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre⁵⁴, por lo que resulta más claro determinar el alcance de la referida competencia. En efecto, señala el artículo 4° de dicho instrumento jurídico:

“Artículo 4°. Es de la competencia del Poder Público Nacional en materia de tránsito y transporte terrestre lo relacionado con licencias de conducir; registro vehicular; tipología de unidades de transporte; condiciones de carácter nacional para la prestación de los servicios de transporte de uso público y de uso privado de personas; el transporte público de pasajeros en rutas suburbanas, interurbanas, metropolitanas y periféricas, sin menoscabo de las competencias que la ley y los reglamentos atribuyan a los Municipios; el transporte de

⁵⁴ Gaceta Oficial n° 37.332 del 26 de noviembre de 2001.

carga; la circulación en el ámbito nacional; el régimen sancionatorio; el control y fiscalización del tránsito en la vialidad, sin perjuicio de las competencias de los estados y municipios; las normas técnicas y administrativas para la construcción, mantenimiento y gestión de la vialidad, así como la concesión, el ordenamiento de las estaciones de peajes, el establecimiento de las tarifas en el ámbito nacional y las demás que le atribuya la ley”.

Sin embargo, luego de un detenido análisis de la normativa legal en materia de tránsito y transporte terrestre, se observó que el vigente Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, no establece limitaciones del referido derecho al libre tránsito; por el contrario, su artículo 51 dispone:

“Artículo 51. Las autoridades administrativas competentes, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones, garantizarán que la circulación peatonal y vehicular por las vías públicas, se realice de manera fluida, conveniente, segura y sin impedimentos de ninguna especie.

Por ningún motivo puede impedirse el libre tránsito de vehículos o peatones en un vía pública. Los ciudadanos, previa obtención de la autorización emanada de la autoridad competente, tienen derecho a manifestar, sin afectar, obstruir o impedir el libre tránsito de personas y vehículos” (cursivas y subrayado nuestro).

En este orden de ideas, incluso en casos de desastres, emergencias u otras calamidades, el Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en su artículo 96, asigna al Ministerio de Infraestructura, autoridades estatales, y organismos de seguridad y defensa del Estado, el deber de implementar planes de contingencia que garanticen la rehabilitación inmediata de las vías de comunicación.

Resulta oportuno referir el criterio jurisprudencial, expresado en sentencia emanada de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, de fecha 7 de octubre de 1999, sobre la acción de amparo, incoada por la ciudadana Dayanira León contra el Capitán (GN) Hernán Homez Machado.

La sentencia se refiere a la manera como se vulnera el ejercicio del derecho a circular libremente y por cualquier medio, citándose el artículo 64 de la Constitución de 1961, equivalente al artículo 50 de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

“El apoderado judicial de la ciudadana accionante denunció la violación del artículo 64 de la Constitución por considerar que con la detención de su vehículo se le ha impedido el libre tránsito por el territorio nacional (...).

Ahora bien, debe esta Corte determinar si se configura o no la violación del mencionado derecho, y al efecto observa que el artículo 64 de la Constitución consagra la libertad de tránsito para todo tipo de persona natural, la cual abarca a todo el territorio nacional, así como también la facultad para ausentarse del mismo. De modo, pues, que ese derecho se infringe cuando se establecen restricciones por parte de actos del Poder Público o de los privados que impidan circular libremente por cualquier parte de la República, o ausentarse de la misma. Demás está advertir que debe existir una relación de causalidad entre estos hechos y la restricción total o parcial de la circulación, salvo en los casos previstos en el ordenamiento jurídico, como por ejemplo, cuando se suspende la garantía contenida en el referido artículo 64 constitucional” (Subrayado añadido).

Asimismo, en materia de tránsito y transporte, se han atribuido a los Municipios las siguientes competencias:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

“Artículo 178. Es de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses

(...).

2.- Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras”.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal⁵⁵, establece:

“Artículo 56. Son competencias propias del Municipio las siguientes:

(...)

b. La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano”.

El Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, define:

“Artículo 6. Es de la competencia del Poder Público Municipal, en materia de tránsito y transporte terrestre, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros urbano y, suburbano, interurbano, periférico y metropolitano, en el ámbito de su circunscripción y en los términos que establezca la ley y los reglamentos; la ordenación de la circulación de vehículos y personas; la construcción y mantenimiento de la vialidad urbana; los servicios conexos; la ejecución de las sanciones; el control y fiscalización del tránsito urbano, de conformidad con lo establecido en este Decreto Ley.”

En ese orden de ideas, debemos señalar que conforme a lo previsto en el artículo 88, numerales 3º y 21º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, le corresponde al Alcalde:

“Artículo 88. El alcalde o alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

3.- Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local.

(...)

21.- Ejercer las atribuciones relativas a la competencia municipal, cuando no estén expresamente asignadas a otro órgano”.

Entonces, resulta claro que las atribuciones conferidas al Poder Público Municipal y en específico a los alcaldes, en materia de tránsito y transporte terrestre, sólo comprenden la vialidad urbana, circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales.

Por todas las razones expresadas, las competencias conferidas al Poder Público Municipal en materia de tránsito y transporte terrestre, en modo alguno le faculta para establecer límites o restricciones del ejercicio del libre tránsito, siendo ésta una materia especialmente atribuida al Poder Público Nacional en los términos previstos en el artículo 156.36 Constitucional, antes citado.

⁵⁵ Gaceta Oficial del 38.204 del 8 de junio de 2005.

La DP estima, que analizadas en su contexto las normas constitucionales y legales relativas al tránsito y transporte terrestre, regular la circulación y ordenación del tránsito de vehículos, lo cual constituye, una atribución de los alcaldes, significa procurar la circulación vehicular por las vías públicas de manera fluida, conveniente y segura, pero, de ningún modo la facultad por parte del Poder Público Municipal de limitar o restringir, aunque sea parcial y provisionalmente, la circulación de vehículos dentro de su jurisdicción.

Asimismo, dentro de las motivaciones esgrimidas a través del Decreto n° 213 dictado en fecha 18 de mayo de 2007, para la restricción de vehículos de uso particular y de carga, se señala que “*la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, El Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal atribuyen competencia a los Municipios para ordenar el tránsito de vehículos en las vías urbanas*” (énfasis añadido).

El vocablo ordenar, no involucra “impedir o restringir” el libre tránsito por cualquier medio. Ordenar de acuerdo a la Real Academia Española de la Lengua, significa colocar de acuerdo con un plan o modo conveniente, encaminar o dirigir a un fin⁵⁶.

Por lo antes expuesto, la emisión del Decreto n° 213, constituye un acto viciado de nulidad absoluta (artículo 19, numeral 3 de la Ley Orgánica de procedimientos Administrativos)⁵⁷, por haber sido dictado por una autoridad manifiestamente incompetente, toda vez que no hay Ley alguna, como quedó señalado en el análisis jurídico, que atribuya a los alcaldes la competencia para limitar el ejercicio del tránsito de personas por cualquier medio.

Conclusiones y Recomendaciones

Del análisis de la normativa vigente en materia de tránsito y transporte terrestre, puede concluirse lo siguiente:

- El ejercicio del derecho al libre tránsito, de consagración constitucional, sólo podrá ser limitado o restringido mediante disposición legal expresa, conforme a lo dispuesto en el Texto Constitucional.
- El Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en tanto norma legal rectora y en general la legislación nacional, consagra el derecho al libre tránsito, como la facultad de los ciudadanos y ciudadanas de circular por las vías públicas, de manera fluida, conveniente, segura y sin impedimentos de ninguna especie.
- Los Alcaldes deben actuar conforme a lo dispuesto expresamente en la Constitución y la Ley, en el caso específico, limitar su actuación en materia de tránsito y transporte terrestre, a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, ello a tenor del ya citado artículo 137 Constitucional.

56 Diccionario de la Real Academia Española. Vigésima Segunda Edición.

57 Gaceta Oficial n° 2818 Extraordinaria del 1° de julio de 1981.

“Artículo 19. Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos: (...)

4. Cuando hubieren sido dictados por autoridades manifiestamente incompetentes, o con prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido.”

- El Decreto N° 213 dictado por el ciudadano Alcalde del Municipio Baruta, en el sentido expresado precedentemente, se encuentra impretermiblemente viciado de nulidad absoluta.

Vista la problemática planteada, seguidamente la DP, emite las siguientes recomendaciones:

- Elevar a la consideración de las autoridades administrativas nacionales en materia de tránsito y transporte terrestre la presente opinión jurídica, así como también recomendar a las instituciones involucradas en la materia del tránsito, tanto del Poder Público Nacional como Municipal, entre las que se encuentran, el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, el Instituto Autónomo de Tránsito y Transporte Terrestre, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, la Alcaldía del Municipio Baruta, entre otras. En esta iniciativa, podría participar la Defensoría, contribuyendo a través de una comisión interinstitucional, como espacio dentro del cual se podría diseñar y articular un plan alternativo que permita de manera eficiente combatir el problema del congestionamiento en el marco de la ley en toda el Área Metropolitana de Caracas, evitando que no se vea afectado el ejercicio pleno del derecho constitucional al libre tránsito, ni se adopten medidas no contempladas en el ordenamiento jurídico.
- Instar a la Alcaldía del Municipio Baruta, a subsanar o corregir los vicios que presentan el prenombrado Decreto n° 213, por devenir en inconstitucional e ilegal, y que en todo caso adopte otro tipo de medidas o planes que reduzcan el congestionamiento dentro de ese Municipio.
- De no subsanarse los vicios mencionados en el Decreto n° 213, la Defensoría puede participar, en la interposición de un recurso de nulidad por inconstitucionalidad e ilegalidad de dicho acto administrativo, por ante el Tribunal Supremo de Justicia, conforme a nuestras competencias.
- Someter a la consideración de la Asamblea Nacional, en el marco de la discusión del nuevo ordenamiento jurídico regulatorio de la materia referida al tránsito y transporte terrestre, las observaciones y recomendaciones pertinentes con fundamento en el criterio sostenido a través de la presente opinión jurídica.

Opinión Jurídica sobre la presunta violación de los Derechos al Debido Proceso y a la Defensa en un juicio por Desalojo interpuesto contra el ciudadano L.A.O.O., de fecha 16 de enero de 2007. Exp. DD-073-06

Antecedentes

El Juzgado del Municipio Ayacucho de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira mediante auto de fecha 15 de febrero de 2006, ordenó la exclusión de la profesional del Derecho J.C., quien representaba judicialmente al ciudadano L.A.O.O, (peticionario ante la Defensoría Delegada del estado Táchira), en el juicio de desalojo incoado por la ciudadana J.E.G. y otros contra éste, en virtud de la consignación de una diligencia por parte de su representada de manera irrespetuosa hacia la investidura de magistratura del Poder Judicial, donde entre otros particulares manifestó lo siguiente:

“...cuando sin que la parte interesada se le solicitara y usted dejo constancia de algunas apreciaciones. De esta manera violando este Tribunal de manera precisa y sin respecto a las normas procedimentales que rigen la materia en los artículos 472 al 476.

Que quiere decir usted cuando señala en el acta y en el aviso de muebles me lo quitaron. Será que este Tribunal esta emitiendo apreciaciones adelantadas en este proceso es todo.”
(subrayado añadido).

Opinión Jurídica

La actuación del referido Órgano Jurisdiccional, se efectúa de conformidad con lo establecido en el Acuerdo suscrito por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 23 de julio de 2003, donde entre otros particulares acordó *“...dictar las medidas necesarias para el cese de cualquier interferencia ocasionada en el curso de los procesos ante cualquier tribunal, en garantía de que los mismos se desarrollen con transparencia y el Juez decida con independencia, todo en ello virtud de los diversos escritos y demandas que había presentado algunos profesionales del Derecho ante los tribunales del país, incluido el Tribunal Supremo de Justicia, contentivos de conceptos irrespetuosos u ofensivos a la majestad del Poder Judicial...”*. El referido Acuerdo concertó lo que de seguidas se expone:

“...PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia, a partir de la publicación del presente Acuerdo, las Salas del Tribunal Supremo de Justicia y demás tribunales del País podrán rechazar cualquier demanda o solicitud que contenga conceptos irrespetuosos u ofensivos a su majestad y la de sus integrantes, así como inadmitir escritos si bien no irrespeten u ofendan, tales agravios se comprueben con declaraciones públicas hechas por las partes, sus abogados apoderados o asistentes...”

(...)

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código Orgánico Civil, los Magistrados o Jueces podrán, en caso de que se concreten las interferencias u ofensas que fueron señaladas en los puntos anteriores, solicitar ante los organismos correspondientes, la apertura de los procedimientos civiles, penales, administrativos disciplinarios a que hubiere lugar, y declarar excluidos del respectivo juicio la responsable de los hechos, si fuere abogado...”

Al respecto, debe señalarse que los jueces de la República tienen potestad de imponer medidas disciplinarias respecto a los particulares, las partes, apoderados judiciales y los empleados judiciales, cuando de una o otra manera irrespeten la investidura de la Magistratura y el orden debido del recinto del Tribunal, tal como lo consagra los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judiciales, los cuales son del siguiente tenor:

“Artículo 91. Los jueces podrán imponer sanciones correctivas y disciplinarias, así:

- 1) A los particulares que falten al respeto y orden debidos en los actos judiciales;*
- 2) A las partes, con motivo de las faltas que cometan en agravio de los jueces o de las otras partes litigantes; y*
- 3) A los funcionarios y empleados judiciales, cuando cometan en el tribunal faltas en el desempeño de sus cargos, y cuando con su conducta comprometan el decoro de la judicatura.*

Artículo 92. Se prohíbe toda manifestación de censura o aprobación en el recinto de los tribunales, pudiendo ser expulsado el trasgresor. Caso de desorden o tumulto, se mandará a despejar el recinto y continuará el acto o diligencia en privado.

Los transgresores serán sancionados con multas del equivalente en bolívares a dos unidades tributarias (U.T.), convertible en arresto, en la proporción establecida en el Código Penal.

Artículo 93. Los jueces sancionarán con multas que no excedan del equivalente en bolívares a tres unidades tributarias (U.T.), o de ocho días de arresto, a quienes irrespetaren a los funcionarios o empleados judiciales; o a las partes que ante ellos actúen; y sancionarán también a quienes perturbaren el orden de la oficina durante su trabajo.

Artículo 94. Los tribunales podrán sancionar con multa del equivalente en bolívares a cuatro unidades tributarias (U.T.), o con arresto hasta por ocho días, a los abogados que intervienen en las causas de que aquellos conocen:

1) Cuando en el ejercicio de la profesión faltaren oralmente, por escrito, o de obra al respeto debido a los funcionarios judiciales;

2) Cuando en la defensa de sus clientes ofendieren de manera grave o injustificada a las personas que tengan interés o parte en el juicio, o que intervengan en él por llamado de la justicia o a los otros colegas. Todos estos hechos quedan sometidos a la apreciación del juez, quien decidirá discrecionalmente si proceden o no las medidas indicadas; pero los sancionados tendrán el derecho de pedir la reconsideración de la medida si explicaren sus palabras o su intención, a fin de satisfacer al tribunal. En caso de falta cometida por escrito, el juez ordenará testar las especies ofensivas, de manera que no puedan leerse.”

Asimismo, el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil prevé que:

“El juez deberá tomar de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendentes a prevenir o a sancionar las faltas a la lealtad y probidad en el proceso, las contrarias a la ética profesional, la colusión y el fraude procesal, o cualquier acto contrario a la majestad de la justicia y al respeto que se deben los litigantes...”

Por su parte, el artículo 47 del Código de Ética Profesional del abogado venezolano prescribe que:

“El abogado deberá estar siempre dispuesto a prestar su apoyo a la Judicatura y a mantener frente a ésta una actitud respetuosa, sin que ello menoscabe su amplia independencia y autonomía en el libre ejercicio de la profesión.”

De las disposiciones expuestas, se puede concluir, que todos los jueces que conforman el Poder Judicial de la República tienen la autoridad de aplicar medidas disciplinarias, cuando de una u otra manera, la parte demandante o demandado, sus apoderados judiciales ofendan, insulten, vilipendien e irrespeten el orden público tribunalicio, toda vez que se encuentra inmersa dentro de los poderes generales del juez, es decir, el tribunal que impone la medida disciplinaria no actúa en función jurisdiccional que originalmente le ha sido atribuida, sino en una función administrativa sancionatoria (Ver sentencias dictadas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fechas 10 de mayo de 2001, caso José Ángel Rodríguez; 03 de octubre de 2001, caso Eduardo José Ugarte y la del 23 de enero de 2002, caso Mirna Mas y Rubi Sósito).

Finalmente, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 12 de mayo de 2003, mediante sentencia Nro. 1090, caso Luis Andara determinó las consideraciones respecto a los “litigantes que, pública o privadamente, ofendan o irrespeten a los integrantes del Poder Judicial...”, en el citado fallo plasmó lo siguiente:

“...Los señalamientos públicos contra los tribunales, en procesos en cursos, donde se descalifica al tribunal o al juez, o se les trata de exponer al desprecio público, son

interferencias “de cualquier naturaleza u origen en el ejercicio de sus funciones” ante las cuales, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal Supremo debe dictar las medidas necesarias para hacer cesar inmediatamente la interferencia, en protección de los jueces. Si ello puede hacerlo en beneficio de los jueces, con mucha mayor razón podrán hacerlo sus Salas en beneficio propio.

(...)

Puntualiza la Sala, que quien se expresa, conforme al artículo 57 Constitucional, asume plena responsabilidad por todo lo expresado, y esa responsabilidad –contemplada en la Ley e interpretable por la Sala- puede ser penal, civil, administrativa, disciplinaria, etc. Responsabilidades que pueden generar cautelas o sanciones, como el separar a los abogados del ejercicio en ciertos casos...” (Subrayado añadido).

Al mismo tiempo, se indica que la esencia de esa potestad disciplinaria de los jueces de la República viene dada de las acciones autónomas a la conducta debida, dentro de una determinada estructura organizativa de servicio o bien en el marco de una relación jurídica concretada. Es así como, la relación jurídica a que da lugar todo proceso judicial, para que se logre el mantenimiento de la actuación ética y jurídicamente correcta, es imprescindible para alcanzar así el ejercicio de una determinada función pública de manera eficiente, efectiva y real.

De esta manera, la imposición de una medida disciplinaria a un profesional del Derecho sea parte o contraparte de un juicio procesal, no significa que no se le garantice sus derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, toda vez que, la aplicación de una sanción disciplinaria implica un menoscabo a la esfera subjetiva jurídica de la persona a quien se le aplicó la medida disciplinaria. Por ello, es importante que en toda actuación sea ésta judicial o administrativa se garantice de manera efectiva los Derechos y Garantías Constitucionales de los cuales goza toda persona, todo ello a los fines de garantizar la defensa, la presunción de inocencia, a ser oído, al juez natural, a la legalidad de la pena y al *nom bis in ídem*, dentro del elenco de derechos que se enuncian, destaca entre sus disposiciones generales el contenido del artículo 49, norma que dispone lo siguiente:

“Artículo 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso...” (Subrayado añadido).

Cabe destacar, que el criterio de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha del 1 de enero de 2001, tiene carácter vinculante para todos los Tribunales de la República, (Caso: José Pedro Barnola, Juan Vicente Ardila y Simón Araque, contra la norma prevista en el artículo 197 del Código de Procedimiento Civil, publicado en la Gaceta Oficial N° 3.694 Extraordinario de fecha 22 de Enero de 1986, y contra la disposición contenida en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Oficial N° 3.995 Extraordinario, de fecha 13 de Agosto de 1.987.), observando la misma lo siguiente:

“La referida norma constitucional, recoge a lo largo de su articulado, la concepción que respecto al contenido y alcance del derecho al debido proceso ha precisado la Doctrina más

calificada, y según la cual el derecho al debido proceso constituye un conjunto de garantías, que amparan al Ciudadano, y entre las cuales se mencionan las del ser oído, la presunción de inocencia, el acceso a la justicia y a los recursos legalmente establecidos, la articulación de un proceso debido...” (Subrayado añadido).

...“dicha afirmación parte del principio de igualdad frente a la ley, y que en materia procedimental representa igualdad de oportunidades para las partes intervinientes en el proceso de que se trate, a objeto de realizar –en igualdad de condiciones y dentro de los...“dicha afirmación parte del principio de igualdad frente a la ley, y que en materia procedimental representa igualdad de oportunidades para las partes intervinientes en el proceso de que se trate, a objeto de realizar –en igualdad de condiciones y dentro de los lapsos legalmente establecidos- todas aquellas actuaciones tendientes a la defensa de sus derechos e intereses.....”

“(...) el derecho a la defensa va mas allá que el mero derecho a obtener un pronunciamiento oportuno de la jurisdicción. Por el contrario, su contenido se amplía hacia una exigencia que garantice un pronunciamiento oportuno, imparcial, transparente, responsable, equitativo, expedito, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, conforme a los términos expuestos en el único aparte del artículo 26 eiusdem, es decir, un pronunciamiento que efectivamente garantice la tutela de lo derechos e intereses de las personas...” (Énfasis añadido).

De manera que, cuando un juez impone una medida disciplinaria de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual ya fue expuesta anteriormente, debemos tomar en cuenta que el supuesto infractor tiene derecho a que se le oiga para que se defienda, para lo cual a su vez tendrá derecho a disponer del tiempo necesario para su defensa y alegatos a su favor, así como de las pruebas que considere pertinentes. Además, lo anterior establece, con miras a proteger en todo momento el principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia.

Sin embargo, de las mismas no se logran visualizar un procedimiento especial para tramitar tal potestad disciplinaria judicial, por ello, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia Nro, 1212 de fecha 23 de junio de 2004, con ponencia del Magistrado Pedro Rafael Rondón Haaz, caso Carlos Palli, dejó sentado las consideraciones siguientes:

“...Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Sala deja sentado el siguiente criterio, con carácter vinculante para todos los tribunales de la República:

1.El ejercicio de la potestad disciplinaria que a los jueces otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe forzosamente garantizar, entre otros, los derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la presunción de inocencia, a ser oído, al juez natural, a la legalidad de la pena y al non bis in idem, en los términos en que los establece el artículo 49 del Texto Fundamental.

2.En ausencia de un procedimiento especial que prevea la norma legal, el ejercicio de la potestad disciplinaria de los jueces se tramitará de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 607, Título III, Libro Tercero, del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia:

(i) Al momento de la ocurrencia de la supuesta infracción, el Tribunal pondrá a derecho al sujeto, por escrito, para que esté en conocimiento de los hechos que se le imputan y de la oportunidad que tiene para el ejercicio de las defensas que considere pertinentes. De esa manera se entenderá notificado del inicio del procedimiento disciplinario.

(ii) *Se otorgará al supuesto infractor la oportunidad de plantear alegatos en su favor, promover las testimoniales y, en general, las pruebas que considere pertinentes, defensas que deberá ejercer al día siguiente de dicha notificación.*

(iii) *Se haga o no uso de la oportunidad de defensa que se otorgó al supuesto infractor, el Juez competente para la imposición de la sanción resolverá a más tardar dentro del tercer día, a menos que haya necesidad de esclarecer algún hecho, caso en el cual abrirá una articulación por ocho días, sin término de la distancia.*

3. La competencia para la decisión del procedimiento disciplinario corresponde al juez del Tribunal en el cual ocurriere la falta, cuando el ofendido sea la contraparte, terceros o apoderados en juicio, o bien cuando sea cualquier funcionario judicial distinto al propio juez; en caso de que él mismo sea el ofendido, la decisión corresponderá a otro juez de igual jerarquía, siguiendo las reglas procesales de la inhabición.

4. El juez competente deberá decidir con fundamento en los supuestos y pautas que le indican el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y determinará si procede la imposición de alguna de las sanciones disciplinarias expresamente tipificadas en dicha Ley. El juez podrá tomar, aún de oficio, las medidas cautelares que estime indispensables para asegurar la tramitación y las resultas del procedimiento sancionador, como, entre otras, la detención preventiva para el caso de flagrancia.

5. Quien se vea afectado por la decisión disciplinaria podrá acudir a las vías jurisdiccionales que ofrece el ordenamiento jurídico para el planteamiento de la contrariedad a derecho de dicha sanción, a través del recurso contencioso administrativo de anulación de actos administrativos, o bien a través del amparo constitucional, en los términos en que, de ordinario, éstos son admisibles y según las respectivas reglas procesales de competencia. Asimismo, tendrá la posibilidad de solicitar la reconsideración de la decisión sancionadora, ante la misma autoridad que dictó la medida, tal como lo prevé el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reconsideración que será siempre de carácter potestativo...”

En el caso, se evidencia que la medida disciplinaria impuesta a la profesional del Derecho J.C, fue de conformidad a lo preceptuado en el Acuerdo de fecha 23 de julio de 2003, donde entre otros particulares la citada litigante fue separada de seguir representando judicialmente al ciudadano L.A.O.O. Sin embargo, si bien es cierto que la presente causa se encuentra en segunda instancia en virtud de la apelación propuesta por la parte demandante, contra la sentencia dictada por el Juzgado Accidental del Municipio Ayacucho de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira y que actualmente el ciudadano se encuentra plenamente representado judicialmente otra profesional del Derecho, no es menos cierto que la causa en mención, ocasionó la paralización del proceso por más de 5 meses, razón por la cual la Defensoría manifiesta lo siguiente:

De la lectura del citado Acuerdo en su cláusula Tercera, se desprende que efectivamente los Magistrados o Jueces podrán, en caso de que se concreten las interferencias u ofensas que fueron señaladas en los puntos anteriores, solicitar ante los organismos correspondientes, la apertura de los procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios a que hubiere lugar, y declarar excluidos del respectivo juicio al responsable de los hechos, si fuere abogado.

En ese sentido, debe señalarse que aún cuando no lo declara el referido Acuerdo, debe cualquiera de las partes en caso de habersele señalado la exclusión de su representante legal en juicio, proceder inmediatamente a designar a otro profesional del Derecho para que lo represente, y de esa forma el juicio continúe su normal desenvolvimiento y no se paralice,

tal y como ocurrió en el referido caso. Al respecto, según se desprende del resumen del caso remitido por la Defensoría Delegada del Estado Táchira, la Jueza de la causa requirió en varias oportunidades a la parte demandada, representada por el peticionario, que designara nuevo abogado o representante legal.

Por lo anteriormente expuesto, en cualquier juicio, ambas partes (actor-demandado) tienen derecho a contar con la asistencia jurídica que estimen conveniente, asimismo, la parte demandada tiene derecho a ejercer su defensa a los fines de desvirtuar los alegatos que en su contra se presentan en un juicio. En efecto, una causa no debe quedar paralizada, bien en espera de ser redistribuida o de que la parte demandada designe a otro defensor que lo represente.

Igualmente, vale acotar que conforme al artículo 285.1.2 de la Constitución de la República, corresponde al Ministerio Público:

Garantizar en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.

Garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.

En definitiva, cuando se tenga conocimiento de que una determinada causa se encuentra paralizada por la aplicación de una medida disciplinaria impuesta por un juez de la República es necesario entonces, que la Defensoría Delegada de la región, alerte al Juez Rector del Estado, a los fines de informarle sobre tal situación para que tomen los correctivos necesarios, en virtud del principio de colaboración entre poderes previsto en el artículo 136 de la Carta Fundamental y 69 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

En caso de no haberse designado un abogado defensor para la defensa de los intereses del justiciable la Delegación consultante, deberá orientar al peticionario, conforme al artículo 60 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el sentido de informarle que cuenta con la posibilidad de acudir por ante la Inspectoría General de Tribunales en la región, a los fines de denunciar la situación procesal de la causa en la que figura como demandado, así como también, indicarle sobre la opción que tiene de acudir ante el Ministerio Público, en aras de garantizar el debido proceso.

Opinión jurídica relativa al doble pago de tasas por parte de los usuarios de registros y notarias al no lograr la protocolización de documentos dentro del trimestre respectivo, de fecha 15 de mayo de 2007. Exp.DD-010-07

Opinión jurídica

Como punto previo al análisis de la situación planteada debe destacarse que la actividad registral y notarial en Venezuela se desarrolla bajo la dirección y control del Servicio Autónomo de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el cual de conformidad con el Reglamento Orgánico del Ministerio del Interior y Justicia, tiene atribuido los siguientes objetivos y funciones:

El objetivo del Servicio Autónomo de Registros y Notarías consiste en el afianzamiento de la Seguridad Jurídica, entendiendo ésta como el deber del Estado de velar por la celeridad de los procesos, el aseguramiento de la información, la adecuación de nuestros sistemas de

prestación de servicio y de archivo a las innovaciones tecnológicas, la prestación de un servicio público rápido, idóneo, en un ambiente digno con funcionarios capacitados y calificados para el servicio que se presta, con el respeto de los derechos individuales y el cumplimiento de los deberes, con uniformidad de criterios de aplicación de tasas y porcentajes, todo esto en el marco de un sistema de control y supervisión efectivo y eficiente de todas las Oficinas de Registro y Notarías del País, dentro de un ordenamiento jurídico único y de obligatorio cumplimiento, para los funcionarios y usuarios del servicio.

El Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado,⁵⁸ es la Ley que regula la organización y el funcionamiento, la administración y las competencias de la actividad registral y notarial en Venezuela.

El Registro Público tiene por objeto la inscripción y anotación de los actos o negocios jurídicos relativos al dominio y demás derechos reales que afecten los bienes inmuebles y aquellos previstos en el Código Civil, Código de Comercio y otras leyes (artículo 45 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado vigente).

Los registros públicos son varios entre los cuales tenemos los siguientes:

“El Registro Civil, a través de las oficinas de Registros Principales, es la Institución que le corresponde efectuar la inscripción de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción; las sentencias de divorcio; la separación de cuerpos y bienes; la nulidad de matrimonio; los reconocimientos de filiación; las adopciones; las emancipaciones; las interdicciones e inhabilitaciones civiles; los actos relativos a la adquisición, modificación o revocatoria de la nacionalidad, la designación de tutores, curadores o consejos de tutela; la sentencia que declare la ausencia o presunción de muerte; los títulos académicos, científicos y eclesiásticos y los despachos militares y los demás previstos en la ley. (artículo 64 al 67 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado vigente).”

Los Registros Mercantiles fueron creados para llevar y asentar en los protocolos respectivos la inscripción de los comerciantes individuales y sociales y demás sujetos señalados por la ley, así como la inscripción de los actos y contratos relativos a los mismos de conformidad con la ley; la inscripción de los representantes o agentes comerciales de establecimientos públicos extranjeros o sociedades mercantiles constituidas fuera del país, cuando hagan negocios en la República; la legalización de los libros de los comerciantes; el depósito y publicidad de los estados contables y de los informes periódicos de las firmas mercantiles; la centralización y publicación de la información registral; y la inscripción de cualquier otro acto señalado en la ley. (artículo 51 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado vigente)

Establecido como ha sido las competencias de cada uno de los tipos de registros, pasemos entonces a realizar el estudio del caso específico en referencia.

En este sentido, es oportuno destacar que la Ley de Registro Público y del Notariado publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.333 en fecha 27 de noviembre de 2001 vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, no hacía mención en su articulado sobre el tiempo de vigencia del pago de los aranceles o derechos de registros, siendo una práctica de los registradores y notarios el que si dentro de un trimestre no se protocolizaba el documento en cuestión se debía pagar nuevamente los mencionados derechos. Situación ésta de la cual no se tiene conocimiento que la Dirección General de

58 Gaceta Oficial n° 5.833 del 22 de diciembre de 2006.

Registros y Notarias del Ministerio de Interior y Justicia, actual Servicio Autónomo de Registros y Notarias haya emitido un pronunciamiento al respecto.

Sobre la base de lo antes expuesto, y a modo de ilustración es menester hacer referencia a la sentencia 00644, caso sociedad mercantil CYPRESS LANE FUND INC, exp. N° 2003-1464 de fecha 10 de junio de 2004 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la cual se establece que "...luego de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 45 del Decreto con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado, no puede negarse el registrador a protocolizar el documento..." pues se estaría quebrantando la finalidad misma del sistema registral y, en consecuencia, se vulnera el derecho de propiedad. Del mismo modo señala que "...si bien el numeral 5, del artículo 20 del Decreto N° 1.554 con Fuerza de Ley de Registro Público y del Notariado (derogado), prohíbe a los Registradores tramitar documentos que no hayan cancelado los tributos correspondientes, esa prohibición tiene que ser entendida bajo el supuesto de la existencia de tributos creados por ley, los cuales no están establecidos en dicho Decreto. En otras palabras, y atendiendo a la finalidad (certeza y seguridad jurídica) que se persigue con el registro de los actos que versan sobre disposición o titularidad de bienes inmuebles, aprecia la Sala que la negativa dada en el presente caso por el precitado funcionario, incide en el ejercicio pleno, por la recurrente, del referido derecho, en tanto que mientras tal inscripción no se verifique no se perfecciona la presunción de verdad legal respecto de la propiedad de los aludidos bienes frente a terceros, en los términos expuestos en la Exposición de Motivos del mencionado Decreto...

Con fundamento en lo señalado por la Sala Constitucional, es oportuno indicar, que en el caso bajo estudio se debe considerar que si la Ley de Registro Público y del Notariado publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.333 en fecha 27 de noviembre de 2001 (derogada), no establecía en su texto disposición alguna que señalara que en aquellos casos en los cuales el usuario no pudiese protocolizar el documento en un trimestre determinado debería pagar nuevamente los derechos arancelarios o registrales a los efectos de inscribir el documento, no era facultad de los registradores el implementar el mencionado procedimiento, debiendo realizar la inscripción en el registro del documento siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos en la ley."

Cabe destacar, que la citada Ley de Registro Público y del Notariado de 2001, fue recientemente derogada por la publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 del 22 diciembre de 2006, la cual en su artículo 38 se establece lo siguiente:

"El Registrador o Registradora y Notario o Notaria tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación ante la oficina de Registro o Notaría, para inscribir o autenticar los documentos o actos; exceptuando los establecidos por el artículo 28 de esta Ley.

Los documentos serán devueltos al interesado una vez que sean debidamente inscritos o autenticados. El Registrador o Registradora, Notario o Notaria hará constar los datos relativos a su inscripción o autenticación.

Cuando los otorgantes no concurrieren en la oportunidad que les corresponda, el otorgamiento quedará pospuesto para el día hábil inmediato siguiente.

Transcurrido sesenta días continuos, después de la fecha de presentación del documento, sin que haya sido otorgado por falta de comparecencia de los otorgantes, el procedimiento o el trámite efectuado será anulado y no se devolverá al interesado la cantidad pagada al Servicio Autónomo de Registros y Notarias" (Énfasis añadido).

Ahora bien, si el usuario o usuaria considera que su derecho a inscribir un documento ante el registrador o registradora fue vulnerado durante la vigencia de la Ley de Registro Público y del Notariado anterior, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.333 en fecha 27 de noviembre de 2001 (hoy derogada), aún después de haber pagado los derechos registrales, se estima que debió ejercer en la oportunidad correspondiente el recurso jerárquico a que hacía referencia el artículo 39 de la Ley de Registro Público y del Notariado 59(hoy derogada), que disponía lo siguiente:

“En caso de que el Registrador rechace o niegue la inscripción de un documento o acto, el interesado podrá intentar recurso jerárquico ante la Dirección Nacional de Registros y del Notariado, la cual deberá, mediante acto motivado y dentro de un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, confirmar la negativa o revocarla y ordenar la inscripción.

Si la Administración no se pronunciare dentro del plazo establecido se entenderá negado el recurso, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario por su omisión injustificada.

El administrado podrá interponer recurso de reconsideración o acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercer los recursos pertinentes. En caso de optar por la vía administrativa esta deberá agotarse íntegramente para poder acudir a la vía jurisdiccional”.

El prenombrado recurso jerárquico, estaría fundamentado en el hecho que la costumbre asumida por registradores y notarios de negar la inscripción del documento en aquellos casos en los cuales el usuario no pudiese protocolizar el mismo dentro del trimestre determinado constituían una abierta violación del principio de legalidad, en razón de que la ley anterior no establecía de manera alguna dicha actuación.

No obstante a lo antes expuesto, la actual Ley de Registro Público y del Notariado en su artículo 41 prevé lo seguidamente citado:

“En caso de que el Registrador o Registradora rechace o niegue la inscripción de un documento o acto, deberá hacerlo por acto motivado, en un lapso no mayor de treinta días siguientes a la presentación del mismo y notificará al interesado o interesada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. El o los interesados, la o las interesadas, podrán intentar, dentro de los quince días siguientes a su notificación, el recurso jerárquico ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, el cual deberá decidirlo, mediante acto motivado, dentro de un lapso no mayor de noventa días, confirmando la negativa o revocándola y ordenando su inscripción si es el caso, quedando así agotada la vía administrativa. Si la Administración no se pronunciare dentro del plazo establecido se entenderá negado el recurso. (subrayado añadido).

El administrado o administrada podrá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para ejercer los recursos pertinentes, dentro del lapso de seis meses, contados a partir de la notificación del acto que declare sin lugar el recurso jerárquico o a partir de la fecha en que opere el silencio administrativo”.

Sobre la base de lo expuesto, es oportuno hacer mención al artículo 38 de la Ley de Registro Público y del Notariado (vigente), publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria en fecha del 22 diciembre de 2006, el cual dispone en su parte in fine que transcurridos sesenta días continuos, después de la fecha de presentación del documento, sin que haya sido otorgado por falta de comparencia de los otorgantes, el procedimiento o trámite efectuado

59 Gaceta Oficial n° 37.333 del 27 de noviembre de 2001

será anulado y no se devolverá al interesado la cantidad pagada al Servicio Autónomo de Registros y Notarías. (subrayado añadido).

Esta disposición impone al administrado una obligación de hacer, en el lapso determinado por la Ley, sobre un asunto que debe estimarse como de su propio interés, razón por la cual si el particular administrado no es diligente en el mínimo que dicha la Ley exige (comparecer dentro de los 60 días continuos desde su presentación, a los fines del otorgamiento solicitado), la norma en estos casos establece doble sanción, primero con la anulación del procedimiento efectuado, cuya consecuencia jurídica inmediata es iniciarlo de nuevo y segundo con la pérdida de lo cancelado, lo que implica volver a realizar los pagos correspondientes.

Vista esta especial circunstancia, debe analizarse si el segundo pago demandado para el otorgamiento del mismo documento, supone una doble cancelación de derechos de registro por un mismo concepto. Al respecto debe señalarse que la actividad de la Administración debe llevarse bajo los principios de celeridad, eficacia y simplicidad administrativa de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; frente a esto, los administrados tienen la obligación de ser diligentes en la tramitación de los asuntos de su interés tal como lo señala el artículo 29 eiusdem el cual obliga a los administrados a comparecer a las oficinas públicas cuando sean requeridos, previa notificación hecha por los funcionarios competentes para la tramitación de los asuntos en los cuales aquellos tengan interés. En este sentido, la falta de diligencia del administrado puede perturbar la buena marcha de la Administración afectando la eficacia de su gestión por lo que las sanciones previstas en el artículo 38 citado a nuestro juicio tiene plena justificación. (subrayado añadido).

En este mismo sentido, es menester destacar que el administrado debe tener en consideración la preclusión de los lapsos para el ejercicio de los recursos pertinentes tanto en sede administrativa como judicial, atendiendo a lo dispuesto en la legislación nacional que rige la materia y al criterio reiterado por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en cuanto a la necesidad de agotar la vía administrativa antes de acudir a la jurisdiccional⁶⁰.

De la Competencia de la Defensoría del Pueblo

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 280 establece las atribuciones de la Defensoría del Pueblo como lo son la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías constitucionales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. En este sentido, debe determinarse si el servicio de registros y notarías es un derecho fundamental, para lo cual es necesario establecer el concepto de servicios administrativos: son aquellas actividades prestacionales otorgadas por la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles territoriales, que desarrollan funciones privativas del sector público y que deben ser asumida exclusivamente por el Estado, para satisfacer necesidades de interés general.

⁶⁰ Vid. Sentencia N° 01593 de fecha 15 de octubre de 2003, exp: 2002-1151 Caso: Gustavo Josuet Cordero Escalona. Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

En este sentido, las personas se relacionan cotidianamente con los servicios prestados por la Administración Pública cuando:

- a. Se tramita en el municipio la patente de funcionamiento de un local comercial.
- b. Se les exige el pago de impuestos
- c. Se solicita atención a un establecimiento público de salud
- d. Se acude a la policía o se impone una infracción de tránsito
- e. Se inscriben nacimientos, muertes y matrimonios en el registro civil
- f. Se postula a un cargo o empleo público

La competencia de la Defensoría del Pueblo, respecto de los servicios administrativos, se activa cuando los derechos antes mencionados son vulnerados por la Administración Pública. Por otra parte, no obstante, la Institución tiene atribuidas competencias de promoción y vigilancia respecto de los servicios administrativos (artículo 4.2 Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo), es importante aclarar que en el ejercicio de estas labores la Defensoría del Pueblo no es un gestor de intereses particulares, motivo por el cual, la defensa y vigilancia sobre los servicios administrativos se orienta a controlar que la Administración Pública respete los derechos de los particulares frente a ella y no a defender sus intereses particulares. De este modo, la Defensoría del Pueblo debe velar por que el particular reciba una respuesta oportuna y motivada a sus solicitudes, por parte de la Administración, independientemente de que su contenido complazca sus expectativas personales 61.

A modo de ilustración, es oportuno señalar el criterio establecido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la decisión de fecha 15 de julio de 2003, con ponencia del Magistrado Antonio J. García García, en el caso Mireya Alcalá, mediante la cual expresa que:

“...Las labores configuradoras de la facultad contralora del Defensor del Pueblo son las de defensa y vigilancia que, a su vez, de la lectura de los numerales 1 y 2 del artículo 281 de la Constitución, se dividen en acciones de tutela de derechos personales (individuales) e impersonales (generales). Es así como, el Defensor del Pueblo sólo puede tutelar un derecho individual cuando el derecho lesionado sea un derecho humano...” (Subrayado añadido).

Conclusiones y Recomendaciones

En este mismo orden de ideas, es oportuno resaltar sin duda que cualquier acto administrativo que afecte intereses personales o directos de los administrados es susceptible de ser impugnado bien sea en sede administrativa a través de los recursos administrativos, o bien en sede jurisdiccional con la interposición del recursos de nulidad correspondiente. No obstante, el administrado debe estar atento a cumplir con la obligación de hacer, impuesta por la administración y ser diligente en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma, así como interponer los recursos previstos en la ley en tiempo hábil.

61 Ver: DD-106-04 Opinión jurídica sobre el contenido y alcance de los servicios públicos.

Actuaciones Defensoriales que dan cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Organización de Estados Americanos (2006) relativas a las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares, de fecha 06 de marzo de 2007. Exp. DD-013-07

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 280, corresponde a la Defensoría del Pueblo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos.

En este sentido, una labor que se subsume dentro de las atribuciones de vigilancia que el constituyente otorgó a la Defensoría del Pueblo, es la de revisar el cumplimiento por parte de los órganos del Poder Público de las obligaciones contenidas en tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos internacionales, suscritos y ratificados por Venezuela.

En cumplimiento de sus atribuciones, la Defensoría del Pueblo ha fijado las pautas de investigación a seguir en los casos de desapariciones forzadas de personas de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 281 numeral 3 que señala:

“...Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas ...”, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 15.1.2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que establecen “...1.Iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado o la interesada, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la presente Ley. 2.Interponer, adherirse o de cualquier modo intervenir en las acciones de inconstitucionalidad, interpretación, amparo, hábeas corpus, hábeas data, medidas cautelares y demás acciones o recursos judiciales, y cuando lo estime justificado y procedente, las acciones subsidiarias de resarcimiento, para la indemnización y reparación por daños y perjuicios, así como para hacer efectiva las indemnizaciones por daño material a las víctimas por violación de derechos humanos...” concatenado con lo dispuesto en el artículo 45 de nuestro Texto Constitucional que establece en su primer párrafo “...Se prohíbe a la autoridad pública, sea civil o militar, aún en estado de emergencia, excepción o restricción de garantías, practicar, permitir o tolerar la desaparición de personas...”

Asimismo, y en coherencia a lo dispuesto en el numeral 1, de la disposición transitoria tercera de nuestra Carta Magna, la norma adjetiva del Código Penal fue reformada y actualmente tipifica la desaparición forzada como hecho punible en el artículo 181-A de la siguiente manera:

“La autoridad pública, sea civil o militar, o cualquier persona al servicio del Estado que ilegítimamente prive de su libertad a una persona, y se niegue a reconocer la detención o dar información sobre el destino o la situación de la persona desaparecida, impidiendo el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales y legales, será castigado con pena de 15 a 25 años de presidio...”

Igualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de jurisprudencia ha interpretado que *“...la desaparición forzada de seres humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención y que los Estados Partes están obligados a respetar y garantizar...”*

Sobre la base de lo antes expuesto, la Corte Interamericana en reiterados fallos ha manifestado las dimensiones del carácter múltiple de la violación a los derechos humanos derivada de la desaparición de personas:

“...La práctica de desapariciones, ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron, lo que significa una brutal violación del derecho a la vida, reconocido en el artículo 4 de la Convención...”

Adicionalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la violación continua de derechos humanos sostuvo que:

“...La desaparición forzada implica la violación de varios derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana, y que los efectos de estas infracciones, aún cuando algunas, (...) se hubiesen consumado, pueden prolongarse de manera continua o permanente hasta el momento en que se establezca el destino o paradero de la víctima”

Lo anteriormente señalado, fue acogido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2000, caso: Marcos Antonio Monasterios Pérez, *“...el establecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar en un caso de desaparición forzada de personas debe realizarse en cualquier momento, e inclusive ejercer el Hábeas Corpus (garantía debida para las desapariciones forzadas) debe continuar su trámite hasta que sea localizada la víctima de la desaparición...”*

De esta manera, la Defensoría del Pueblo estableció las Pautas de Actuación en la tramitación de denuncias sobre Desapariciones Forzadas de Personas **62** cuyo contenido es el siguiente:

1.- Apertura del expediente e inicio de la investigación.

Al momento de recibir la denuncia o de tener noticia de una presunta desaparición forzada, ya sea por denuncia de un familiar, un tercero, ONG, u otro órgano del Estado, es importante actuar con rapidez. Además, resulta necesario establecer un criterio uniforme en la Defensoría del Pueblo al momento del registro de violaciones del derecho a la vida reflejadas en los medios de comunicación. En este sentido, cuando se proceda de oficio, a partir de una noticia reflejada en un medio de comunicación, solo deberá abrirse un expediente defensorial, en aquellos casos en que existan dos versiones distintas de cómo ocurrió el hecho, es decir, exista por una parte, la versión oficial, y por la otra, la versión de los familiares o testigos del hecho.

Asimismo, es relevante que al momento de registrar la denuncia se tome nota si los denunciados o las víctimas alegan haber recibido amenazas, con la finalidad de advertir de ello al Ministerio Público, como órgano competente para solicitar la adopción de medidas de protección para aquellas. Es primordial que la descripción del hecho sea lo más detalladamente posible, (sucesión y lugar de los hechos, identificación y características físicas de los funcionarios que presuntamente practicaron la detención, así como la descripción de otras personas que estuvieron presentes en el lugar), debiendo tener certeza

62 Establecidas por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 30 de julio de 2003. Anexo 2. Manual de Normas y Procedimientos para las Defensorías Delegadas Estadales.

de que la persona desaparecida fue detenida por algún cuerpo de seguridad del Estado, ya que puede presentarse el caso de personas que se oculten voluntariamente por diversas razones, toda vez que de la misma, dependerá la dirección de las acciones más urgentes a adoptar por parte de este órgano integrante del Poder Ciudadano

Seguidamente, el funcionario defensorial deberá trasladarse a los centros de detención donde se presume la permanencia de la víctima, y solicitar información acerca de la detención. En caso de que se niegue la presencia de la víctima en el lugar o se alegue que fue libertado, se deberá inspeccionar los registros de detenciones y los lugares destinados a las mismas, en uso de la facultad defensorial prevista en los artículos 281.9 de la Constitución venezolana, 15.5.6, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo con la finalidad de verificar la información suministrada.

Si esa inspección es impedida, se deberá levantar un acta con la descripción de los hechos y datos de los funcionarios que impidieron el acceso, a objeto de iniciar el procedimiento penal por desobediencia a la autoridad, de conformidad con los artículos 72 de la Ley antes referida, y 382 y siguientes del Código Orgánico Procesal Penal.

En los casos que la persona presuntamente desaparecida es localizada en el lugar de detención:

- Se deberá evaluar su situación procesal, pues en caso de detención por flagrancia constatándose que se cumplan los lapsos legales para la presentación del detenido al fiscal y a la juez de control.
- Constatar las condiciones físicas de la presunta víctima. En caso de presentar lesiones, se deberá instar al Ministerio Público para que ordene la práctica de un examen médico forense. Asimismo, se procurará que la víctima reciba atención médica inmediata.
- Si la persona detenida no ha sido puesta a la orden del Ministerio Público, dentro de las 12 horas siguientes a la aprehensión, se deberá intentar el Hábeas Corpus ante un juzgado de control (Art.373 del COPP).
- Si la persona detenida no ha sido presentada por la Fiscalía ante el juez de control, dentro de las 36 horas siguientes a su presentación por el aprehensor, se deberá intentar el Hábeas Corpus ante el juez de control.
- Si la persona presuntamente desaparecida no es localizada o es negada la detención, se interpondrá el Hábeas Corpus ante el juez de control.

2. Interposición de Hábeas Corpus

En la sustanciación del Hábeas Corpus, por presunta desaparición forzada, tanto el Juez de la causa como el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, tienen por finalidad última, la localización de la persona, ya sea viva o muerta.

El Juzgado de Control actuante debe, obligatoriamente, realizar labores de investigación activa para localizar al presunto desaparecido lo cual no implica una usurpación de funciones frente a las del Ministerio Público, pues la labor judicial debe encaminarse a encontrar el paradero de la persona desaparecida.

Esa labor se encuentra enmarcada en nuestro ordenamiento jurídico Constitucional (artículos 26 y 27 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) así como en el artículo X de la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas de Personas, aprobada en vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada en Belén Do Pará, Brasil en fecha 09 de junio de 1994.

La Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, establece a partir de su artículo 38, el trámite para la sustanciación de la acción de hábeas hábeas, indicando que el juez de control, una vez recibida la solicitud, ordenará al cuerpo de seguridad bajo cuya custodia se presume que se encuentre detenido la persona desaparecida, que informe dentro de un plazo de 24 horas sobre los motivos de la privación de libertad y su lugar de reclusión.

Sin embargo, a la luz de lo previsto en el artículo 27 del Texto Constitucional, se debe solicitar al juzgado de control –sin perjuicio del informe arriba indicado- que ordene a la autoridad bajo cuya custodia se presume se encuentre detenida la persona agraviada, que ponga al detenido a disposición del juzgado, sin dilación alguna.

En los casos en que el cuerpo de seguridad se niegue expresa o tácitamente a poner bajo custodia del juzgado de amparo a la persona desaparecida de forma inmediata, se le debe exigir al juzgado que se constituya en la sede del organismo policial donde supuestamente esta detenida la persona a cuyo nombre se haya interpuesto el amparo, con la finalidad de que verifique la ubicación de la persona, su estado físico y resuelva sobre la libertad de la misma.

Sin perjuicio de ello, la Defensoría del Pueblo debe velar para que el Ministerio Público y el Juzgado de la causa practique las diligencias necesarias a fin de localizar la persona presuntamente desaparecida instando al primero en caso de inactividad o negligencia en su actuación. Asimismo, esta Institución puede coadyuvar en la investigación, recabando las declaraciones de familiares de la víctima y testigos que puedan aportar algún dato relevante para ubicar el paradero de la persona presuntamente desaparecida.

En los casos de testigos que se sientan intimidados para declarar frente a otros funcionarios policiales o frente al fiscal del Ministerio Público, sobre lo que vieron u oyeron, se deberá guardar reserva de la identidad de los mismos y recomendar al Ministerio Público que tramite la correspondiente medida de protección. De ser posible, acompañar al testigo hasta el Ministerio Público para que haga su declaración.

3.- Interposición de la Querrela.

La desaparición forzada de personas es un delito de acción pública objeto de investigación por parte del Ministerio Público. La labor de investigación de este órgano, persigue determinar la responsabilidad penal de los autores y cómplices de la comisión del delito de desaparición forzada de personas. Esto es independiente de la localización o no del presunto desaparecido. En este sentido, pudiera darse el caso que el Ministerio Público obtenga una sentencia condenatoria por el mencionado delito, sin que hasta esos momentos haya aparecido el cuerpo vivo o muerto del desaparecido.

La investigación en cuanto a la responsabilidad penal de los autores o partícipes, depende exclusivamente del Ministerio Público. Esta investigación, como ya lo señalamos, puede en

algunas ocasiones mezclarse con la investigación para localizar a la víctima de la presunta desaparición forzada, pero no debe confundirse.

El funcionario de la Defensoría del Pueblo, una vez revisado el expediente que cursa ante el Ministerio Público y luego de la investigación propia defensorial, deberá evaluar la posibilidad de interponer una querrela contra los funcionarios que se encuentren individualizados; ello antes de la acusación fiscal. En los casos de radicación de la causa penal, la Defensoría del Pueblo a través de sus sedes regionales deberá llevar el seguimiento de los mencionados juicios.

La Defensoría en cumplimiento de las pautas de actuación establecidas en los casos de personas desaparecidas de manera forzada, se encuentra tramitando el expediente N° 1588 (nomenclatura de la referida Dirección General) relativo a los hechos relacionados con la presunta Desaparición Forzada de los ciudadanos Oscar José Blanco Romero y Marco Antonio Monasterio, llevada a cabo supuestamente por funcionarios adscritos a la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hecho ocurrido en el estado Vargas en diciembre de 1999, en virtud de la remisión efectuada por la Dirección Ejecutiva en fecha 06 de enero de 2005, mediante memorando DE-G-05-00094. En tal sentido, esta Dirección General en fecha 11 de enero de 2005 dando cumplimiento a las prenombradas pautas de actuación remitió el citado caso a la Dirección de Recursos Judiciales, a objeto de su conocimiento y seguimiento respectivo.

Continuando con el seguimiento a la referida causa, es pertinente señalar que la Representación Judicial del ciudadano Casimiro José Yanes, acusado por el delito de desaparición forzada de personas, solicitó ante la Máxima Jurisdicción Penal el avocamiento de la causa por la presunta violación de sus derechos como acusado. En este sentido, el acusado esgrimió el avocamiento de la causa, en relación a los reconocimientos efectuados y la violación a los principios generales del Derecho Penal, específicamente, el principio Nullum Crimen, Nulla Pena Sine lege, relativo a que ninguna persona debe ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes, planteando dichas denuncias en los siguientes términos:

“...A todo evento, considero la Violación del Derecho al Debido Proceso, por cuanto no se cumplió con lo establecido en los artículos 230, 231 y 232 del Código Orgánico Procesal Penal, que entre otras, establecen:

“...cuando el Ministerio estime necesario el reconocimiento del imputado, pedirá al juez, la práctica de esta diligencia. En tal caso, se solicitará previamente al testigo que haya de efectuarlo, la descripción del imputado y de sus rasgos más característicos, a objeto de establecer si efectivamente lo conoce o lo han visto anteriormente, cuidando de que no reciba indicación alguna que le permita deducir cuál es la persona a reconocer...”.

Toda vez que fue entregado un álbum fotográfico a la Fiscalía General de la República, induciéndose a los testigos un inequívoco reconocimiento de mi persona.

Es de destacar que estas personas que fungen de testigos, son los funcionarios de la Fuerzas Armadas Nacionales, que realmente detuvieron a los ciudadanos OSCAR BLANCO y MARCOS MONASTERIOS, por lo que mal podrían ser considerados como testigos o reconocedores...”.

(...)

Mi defensa en el proceso que he mencionado, está basada en gran parte en dos pilares, uno referido a la NULIDAD DE LOS RECONOCIMIENTOS, antes referida, y la otra, al nullum crimen nulla pena sine lege, ya que el delito de desaparición forzada de personas, previsto en el Código Penal, se incluyó por primera vez en la Gaceta Oficial N° 5494 Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2000...".

(...)

Siendo que los hechos que se me imputan se refieren a acontecimientos sucedidos el día 21 de diciembre de 1999, cuando efectivos del ejército detuvieron a dos ciudadanos de nombre OSCAR BLANCO ROMERO y MARCOS ANTONIO MONASTERIOS..." (Destacado y subrayado de la sentencia).

Vistos los argumentos del acusado, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 318 de fecha 11 de julio de 2006, causa N° 06-067 (nomenclatura de la referida sala) determinó que el delito de desaparición forzada de personas como violación al derecho a la libertad es un delito de acción instantáneo y de efectos permanentes, mientras no aparezca el sujeto pasivo del delito, conforme a ello, la Sala consideró que los efectos no son acciones, por lo tanto, no son varios actos susceptibles de sanción, y por ello, aplicar sanciones a actos cometidos bajo la vigencia de una ley que no los tipificaba como tales, es violar el principio general del derecho penal de no retroactividad de la ley, salvo que sea más favorable al reo, imputado, acusado o condenado.

Asimismo, señaló que en la causa sub-examine, no procede la acusación por la comisión del delito de desaparición forzada de personas, pues no se encontraba previsto como delito en la Ley Penal Sustantiva para el momento de la ejecución de la acción, indicando además que es lamentable que ocurran hechos contrarios a la dignidad humana en la realidad y que en el ámbito jurídico no se encontraran previstos como delitos. No obstante, dentro del orden público, no puede ser aplicada la ley penal a hechos no previstos anteriormente como ilícitos, pues la inseguridad jurídica no tendría control alguno, y ello es contrario a los derechos y garantías que las leyes en general procuran consagrar y proteger.

Por otra parte, observó la Sala, respecto de los actos de reconocimiento en rueda de individuos, en los que les fueron mostrados a los reconocedores, fotografías de los imputados a reconocer, se encuentran viciados de nulidad absoluta, pues fueron realizados infringiendo lo indicado en el artículo 230 del Código Orgánico Procesal Penal.

En consecuencia, por las razones antes expuestas la Sala de Casación Penal del Alto Tribunal se avocó al conocimiento de la causa, ordenando reponer el proceso a la fase preliminar, anuló los reconocimientos en rueda de individuos practicados en fecha 8 de junio de 2001, instó al Ministerio Público a formular la acusación dentro de los parámetros legales vigentes para la fecha de ocurrencia de los hechos investigados en el citado caso, y por último instó a la Asamblea Nacional a revisar y reformar el contenido del artículo 180-A del Código Penal.

En este contexto, la Defensoría se mantendrá a la expectativa respecto al pronunciamiento del recurso de revisión interpuesto en fecha 13 de noviembre de 2006, por el Ministerio Público contra la mencionada decisión, en virtud de desplegar las actuaciones correspondientes de acuerdo con nuestras competencias en aras del efectivo respecto de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos, de conformidad con las

atribuciones conferidas en los artículos 280 y 281 de nuestra Carta Fundamental en concatenación con los artículos 4 y 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Opinión Jurídica emanada de la Defensoría Delegada de Estado Táchira sobre legalidad del Dictamen 001 del IUTEPAL en relación a estudiantes de enfermería en estado de gravidez que realizan pasantías o prácticas hospitalarias, de fecha 27 de junio de 2007. Exp. N° DD-043-07

Antecedentes

El 24 de marzo de 2006, en la sede de los organismos centrales del Instituto Universitario de Tecnología “*Juan Pablo Pérez Alfonso*” (IUTEPAL), en el Consejo Directivo N° 34, presentados y analizados varios puntos relacionados con la Especialidad de Enfermería y Preescolar, así como, diversos puntos referentes a la vida académica del Instituto, por unanimidad se aprobó el Dictamen 001 de fecha 26 de marzo de 2006, que señala lo siguiente:

“1.Los aspirantes a ingresar al Instituto Universitario de Tecnología “Juan Pablo Pérez Alfonso” (IUTEPAL), en la sede Central, Extensiones y Ampliaciones, que sean menores de edad, la planilla de inscripción debe estar firmada por el padre o representante de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección al Niño y al Adolescente (LOPNA).

2.El aspirante a ingresar en la Especialidad de Enfermería y en la Especialidad de Preescolar, en la sede Central de Valencia, las Extensiones y las Ampliaciones, deberán acogerse al proceso de selección mediante la aplicación de un prueba psicotécnica, la cual debe ser realizada por un psicólogo clínico, ajeno al Instituto. El aspirante deberá cancelar el costo.

3. La estudiante de Enfermería cursante regular de la carrera, al encontrarse en estado de gravidez, no podrá continuar con las pasantías y/o prácticas hospitalarias, debido a los evidentes riesgos que corren el neonato y la madre en esas instituciones de salud, lo cual está previsto en la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente.” (Resaltado propio).

Opinión jurídica

El asunto planteado por el peticionario ante la Defensoría Delegada del Estado Táchira, versa sobre el punto N° 3 del referido dictamen, dado que se estima que este podría derivar en la vulneración de los derechos sociales a la educación y a la salud de las estudiantes de enfermería en estado de gravidez del Instituto Universitario de Tecnología “*Juan Pablo Pérez Alfonso*”. Al respecto, el Instituto contempla expresamente, que éstas no podrán continuar con las pasantías y prácticas hospitalarias en vista de los posibles riesgos de contraer enfermedades a los cuales supuestamente se exponen tanto la madre como el futuro neonato. En relación con tales planteamientos se formulan las siguientes consideraciones:

El Derecho a la Educación está establecido en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) el cual dispone lo siguiente “*La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria (...).*”

De la norma citada, se deriva la obligación del Estado de asumir la educación como “*función indeclinable*” y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades,

considerada esta como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

De igual modo, la Ley Orgánica de Educación⁶³, prevé la finalidad y alcance de ese derecho, en su artículo 3, que a tal efecto dispone:

“La Educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana (...)”

Ahora bien, del análisis de las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, resulta claro que las estudiantes y pasantes de enfermería que cursan sus estudios en el Instituto Universitario de Tecnología “Juan Pablo Pérez Alfonso” (Iutepal), así como todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a la educación y el Estado tiene la obligación de garantizar su ejercicio, sin más limitaciones que las contempladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Por otra parte, el derecho a la salud es un derecho humano previsto en el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que:

“La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República”.

De la misma forma, la maternidad debe ser objeto de protección especial por mandato de la Norma Fundamental que en el artículo 76 expresa *“(...) El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos”* (subrayado añadido).

De la disposición anterior, se observa que la protección a la maternidad es integral, y abarca no sólo a la madre, sino también al concebido durante todo el período del embarazo. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer⁶⁴, dispone en su artículo 2, la obligación de garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades.

En otro orden de ideas, en lo que respecta a los derechos del concebido, cabe señalar que la legislación venezolana recoge en principio la teoría de la vitalidad sobre el comienzo de la vida independiente del ser humano. Sin embargo, toma en cuenta a la persona por nacer, es

63 Gaceta Oficial n° 2635 del 28 de julio de 1980.

64 Gaceta Oficial n° 5.398, de fecha 26 de octubre de 1999.

decir, al nasciturus, ya sea que esté concebido (nasciturus conceptus) o que no lo esté aún (nasciturus concepturus)⁶⁵.

De esta manera, en la legislación venezolana, la equiparación del feto al nacido está subordinada a que éste nazca vivo, sin importar que sea viable o no, de lo contrario se considera como si el feto no hubiese existido. Por tanto, son importantes las medidas y previsiones que puedan tomarse para proteger al feto y garantizarles su nacimiento con vida.

Por otra parte, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente⁶⁶ (Lopna), establece en su exposición de motivos, los cambios incorporados tanto en los procedimientos como en los principios generales que inspiran la nueva Doctrina de Protección Integral del Niño y del Adolescente. Esto implica un radical cambio de paradigmas frente a la concepción de los sujetos a los cuales va dirigida la protección que se persigue con la ley e implica *per-se* la transformación de conceptos básicos propios de la materia, como por ejemplo, el antiguo concepto de niño como “*sujeto tutelado*” para adoptar el de niño como “*sujeto de derechos*”, lo cual determina la necesidad de brindar una protección integral que abarque la plena protección social y jurídica de los niños y adolescentes.

La Doctrina de Protección Integral del Niño y del Adolescente introduce conceptos que adquieren carácter preponderante, como es el caso de los principios de los niños y adolescentes como sujetos de derechos, el interés superior del niño y de prioridad absoluta. Bajo esa nueva óptica, se producen cambios en las concepciones sobre patria potestad, guarda, visitas, obligación alimentaria, libre desenvolvimiento de la personalidad, entre otros.

A efectos del presente estudio interesa destacar el artículo 44 de la Lopna, que prevé la obligación del Estado de proteger la maternidad y garantizar a todas las mujeres servicios y programas de atención, gratuitos y de la más alta calidad, durante el embarazo, el parto y la fase postnatal, así como programas de atención dirigidos específicamente a la orientación y protección del vínculo materno-filial.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 385 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT)⁶⁷, que establece que las trabajadoras embarazadas gozan de un descanso pre y post natal destinado tanto a la protección de la madre como del niño, en los términos y condiciones expresamente contemplados en el artículo 385 de la LOT, y que sólo podrá extenderse o modificarse previa opinión médica que deberá expedirse en cada caso.

En ese sentido, es pertinente comentar que el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo⁶⁸ en el Capítulo IX “De la Protección de la Maternidad y la Familia”, establece en el artículo 99 lo siguiente: “*Si quién optare a un empleo se considerare discriminada por razón de su embarazo, podrá ejercer la acción prevista en el artículo 14 del presente Reglamento.*”

65 Nasciturus Concebido o conceptus: El Código Civil de Venezuela⁶⁵ ha determinado en su artículo 17 que el feto se tendrá por nacido, cuando se trate de su bien; y para que sea reputado como persona, basta que haya nacido vivo. Nasciturus no Concebido o Concepturus: Cuando la ley en casos determinados toma en cuenta a la persona inclusive antes de ser concebida.

66 Gaceta Oficial n° 5266 Extraordinaria del 2 de octubre de 1998.

67 Gaceta Oficial n° 5.152 del 19 de Junio de 1997.

68 Gaceta Oficial n° 5.292 de fecha 25 de enero de 1999.

Por su parte, el artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el derecho humano a la igualdad y no discriminación mediante el cual todas las personas son iguales ante la Ley, sin distinción alguna de raza, color, credo, sexo, idioma, religión, condicional social o de cualquier otra índole.

La Constitución y las leyes nacionales que rigen la materia, especialmente la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, si bien establecen la protección de la maternidad y del neonato, aún antes de nacer, no establecen tales límites al ejercicio de los demás derechos constitucionales en los términos expresados en el referido Dictamen. El Estado deberá garantizar a las mujeres embarazadas, tanto el derecho a la protección de la maternidad como el derecho a la educación y a la salud, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

Por lo cual, la mujer embarazada sin duda alguna tiene derecho de cumplir el trabajo que corresponda con ocasión de las pasantías que deba realizar en centros de salud, en razón de dar cumplimiento a los requisitos académicos de la carrera que cursa en el Iutepal, hasta el lapso que prudencialmente ha establecido el legislador, y que se encuentra ajustado a los parámetros internacionales en esta materia y sólo deberá ser impedida de ello por estricta prescripción médica.

Conclusiones y Recomendaciones

En consecuencia, se considera contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la decisión del Consejo Directivo N° 34 del Iutepal, que aprobó por unanimidad el Dictamen 001 de fecha 26 de marzo de 2006, pues vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación, al establecer una limitación de carácter general a todas las pasantes embarazadas.

Adicionalmente, debe señalarse que el aludido Dictamen 001, establece normas de procedimientos que al regular derechos constitucionales, invaden competencias reservadas en tal materia al Poder Público Nacional, vulnerando la reserva legal prevista en el artículo 156.32 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual lo convierte en un acto nulo de nulidad absoluta, por haber sido dictado por autoridad manifiestamente incompetente, a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA).

Para la Defensoría, el Dictamen vulnera el derecho de la mujer embarazada al libre desenvolvimiento de su personalidad, el derecho a la educación y el derecho al trabajo que comporta la realización de las referidas pasantías. Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Defensoría considera, que el Dictamen 001 de fecha 26 de marzo de 2006, emanado del Consejo Directivo N° 34 del Instituto Universitario de Tecnología “Juan Pablo Pérez Alfonso” (Iutepal), reviste vicios de inconstitucionalidad, e ilegalidad.

En tal sentido, exhorta a las autoridades del citado Instituto, a dejar sin efecto el Dictamen 001 del 26 de marzo de 2006.

Otros análisis normativos

Opinión Jurídica solicitada por la Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer, en referencia al Decreto N° A-020/2007

dictado por el Alcalde del Municipio Maturín del Estado Monagas en virtud de la creación de Oficina Receptora de denuncias, de fecha 14 de junio de 2007. Exp. N° DD-051-07

Antecedentes

En Oficio signado CFMJ/0769-07 dirigido al Defensor del Pueblo, ciudadano Germán Mundaraín Hernández, de fecha 30 de mayo de 2007, la ciudadana Diputada Gabriela del Mar Ramírez, Presidenta de la Comisión Permanente Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional remitió copia del Decreto N° A-020/2007 dictado por el Alcalde del Municipio Maturín, Profesor Numa Rojas Velásquez, en fecha 08 de mayo de 2007, que expresa:

“(...) me dirijo a usted en la oportunidad de remitirle copia del decreto 020-07 dictado por el Alcalde del Municipio Maturín, Profesor Numa Rojas, mediante el cual se crea la Dirección Receptora de Denuncia de la Fundación Casa Bolivariana de la Mujer “Argelia Laya” fundamentándose en el artículo 71 ordinal 8° de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a los fines que la Institución a su digno cargo, emita un pronunciamiento al respecto, toda vez que el mismo se fundamenta en una interpretación errada de la referida Ley e incurre en vicios de ilegalidad e inconstitucionalidad. Solicitud que le hago a los fines de brindar a la citada Alcaldía la asesoría necesaria para fortalecer iniciativas orientadas a la aplicación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el marco del respeto y garantía de víctimas y agresores(...).”

En el memorando identificado DDECNNDM-07-028 de fecha 04 de junio de 2007, la Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional sobre los Derechos de la Mujer, en el presente caso, señala:

“(...) la facultad para la creación de órganos receptores de denuncia, no le está dada a la autoridad municipal; es contrario al espíritu y propósito de la Ley, conferir a una “Fundación” de carácter civil, competencias como órgano receptor de denuncia que de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 de la referida Ley, los órganos receptores deben ser organismos públicos o aquellos que posteriormente se le atribuyan esta competencia, lo cual debe ser por mandato de ley expresa; los órganos receptores están facultados por ley, entre otras, para ordenar y practicar diligencias necesarias para la posterior calificación del delito respectivo, la formación del expediente y dictar medidas de protección y de seguridad (...).”

Opinión jurídica

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 del 19 de marzo de 2007, y derogó a la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, sancionada el 19 de agosto de 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.531 del 03 de septiembre de 1998, y posteriormente reimpresa en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.576 del 06 de noviembre de 1998, así como las disposiciones contrarias a la presente Ley.

En esta perspectiva, la Ley Orgánica vigente establece en su artículo 1, que tiene por objeto, garantizar y promover el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos e impulsar cambios en los patrones socio-culturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las

mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, paritaria y protagonista.

Igualmente, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en el artículo 71, cuáles son los órganos competentes para recibir las denuncias así como los procedimientos que deben cumplirse en resguardo de los derechos humanos de todas las personas involucradas en los hechos de violencia. Los órganos autorizados por la Ley, son los siguientes:

- Ministerio Público.
- Juzgados de Paz.
- Prefecturas y jefaturas civiles.
- División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia.
- Órganos de policía.
- Unidades de comando fronterizas.
- Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.
- Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.

Visto el asunto consultado, la Defensoría considera pertinente efectuar referencia al Instructivo General sobre la actuación de la Defensoría del Pueblo en relación a la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia⁶⁹, elaborado por la Dirección de Doctrina, mediante el cual se analizó la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia del 09 de mayo de 2006, donde se indicó entre otros particulares, que la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia tiene primacía e impone fundamentalmente a los órganos receptores de denuncias, asistir a las víctimas de los hechos de violencia, para lograr que se sancionen a los responsables y sobre todo proteger a las personas víctimas de maltratos y abusos, que se encuentren en la actualidad en estado de desamparo. En efecto.

“(…) mediante sentencia N° 972 de fecha 09 de mayo de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró parcialmente con lugar la demanda de nulidad que intentó el ciudadano Julián Isaías Rodríguez Díaz, Fiscal General de la República, contra los artículos 3, cardinal 4, 32, y 39, cardinales 1, 3 y 5, de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia⁷⁰ y declaró la nulidad del artículo 34 in fine y del precepto que surge de la aplicación conjunta de los artículos 39, cardinal 3, y 32, cardinales 1 (en lo que se refiere al Juez de Paz), 3, 4, 5 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia.

En la decisión de la Sala Constitucional se advirtió que:

“(…) de acuerdo con el fallo no se quebranta la facultad de los órganos receptores de denuncias y del Ministerio Público para que soliciten medidas preventivas de privación de libertad en contra del supuesto agresor, las cuales deberán realizarse previo cumplimiento

69 DD-077-06, Instructivo General sobre la actuación de la Defensoría del Pueblo en relación a la Ley sobre la Violencia sobre la Ley contra la Violencia en la Mujer y la Familia, de fecha 01 de noviembre de 2006.

70 Sancionada el 19 de agosto de 1998 y publicada en la Gaceta Oficial n° 36.531 del 03 de septiembre de 1998 y, posteriormente, reimpressa en la Gaceta Oficial n° 36.576 del 06 de noviembre de 1998.

de las normas y principios que preceptúa el Código Orgánico Procesal Penal (artículos 243 y siguientes). Asimismo indica la Sala que el órgano receptor de denuncia no es, salvo excepciones, el órgano que conocerá y decidirá el proceso penal al que probablemente la misma dé lugar. En tal caso, la finalidad del artículo 39 es que, en atención a la urgencia que exige la prevención y control de los delitos y faltas de violencia doméstica y en atención a los principios que establece el artículo 3 de la Ley contra la Mujer y la Familia, los órganos receptores de denuncias pueden acordar de inmediato, medidas preventivas, con el fin de garantizar, la eficacia de la tutela judicial, medidas que implican una actuación de colaboración con el Juez Penal al que corresponde el conocimiento y decisión del proceso.”

Del Contenido Del Decreto N° A-020/2007

El Decreto N° A-020/2007 de fecha 08 de mayo de 2007 dictado por el Alcalde del Municipio Maturín del estado Monagas, está fundamentado en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁷¹ y 88, ordinales 2 y 3, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal⁷² respectivamente, que establecen, respectivamente:

“Artículo 174. La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo, integrado por concejales elegidos o concejalas elegidas en la forma establecida en esta Constitución, en el número y condiciones de elegibilidad que determine la ley.”

“Artículo 88. El alcalde o alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

2. Dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia, y ejercer la representación del Municipio.

3. Dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad loca..”

Los citados artículos, demuestran que la Carta Magna otorga la función legislativa del Municipio al Concejo Municipal y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal confiere al Alcalde competencia para dictar normas que permitan velar por la prestación de los servicios públicos y demás actuaciones de la vida local.

En efecto, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el artículo 75 establece la Organización del Poder Público Municipal, en los siguientes términos:

“Artículo 75. El Poder Público Municipal se ejerce a través de cuatro funciones: la función ejecutiva desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y la administración; la función deliberante que corresponde al Concejo Municipal, integrado por concejales y concejalas. La función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal, en los términos establecidos en la ley y su ordenanza. Y la función de planificación, que será ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública (...).”

De esta manera, corresponde al Alcalde la dirección del Poder Ejecutivo del Municipio, siendo éste la primera autoridad civil y política en la jurisdicción municipal; conforme a la norma precitada corresponde al Concejo Municipal la facultad de dictar las normas que

⁷¹ Gaceta Oficial n° 5.453 Extraordinaria del 24 de marzo de 2000.

⁷² Gaceta Oficial n° 5.806 Extraordinario, del 10 de abril de 2006.

regulen su autonomía funcional y ordenamiento interno. En ese sentido, se observa que el Decreto N° A 020/200773 bajo análisis establece textualmente:

- *“Que en fecha 19 de Marzo de 2007, fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el número 38.647 la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley que tiene por objeto Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patronos socio culturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria y protagónica.*
- *Que el artículo 71 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece: “La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá ser formulada en forma oral o escrita, con o sin asistencia de un abogado o abogada, cualesquiera de los siguientes organismos: 1. Ministerio Público; 2. Juzgado de Paz; 3. Prefecturas y jefaturas civiles; 4. División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia; 5. Órganos de policía; 6. Unidades de comando fronterizas; 7. Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados. 8. Cualquier otro que se le atribuya esta competencia. Cada uno de los órganos anteriormente señalados deberá crear oficinas con personal especializado para la recepción de denuncias de los hechos de violencia a que se refiere esta ley.”*
- *Que la Fundación Casa Bolivariana de la Mujer “Argelia Laya”, en la gestión de gobierno del Alcalde Profesor Numa Rojas, se ha avocado específicamente entre otras cosas a través de su Dirección Receptora de denuncia, atender a todas aquellas personas víctimas del maltrato familiar, en los casos de conflictos en materias Penal, Civil, Mercantil, Laboral, Institucional, Protección del Niño y del Adolescente, así como también la Violencia Patrimonial, Económica, Obstétrica, Mediática, Simbólica y Esterilización Forzada todo esto basado en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con la Nueva Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y siguiendo los lineamientos que en materia de justicia, equidad y socialismo ha dictado nuestro Presidente Hugo Rafael Chávez Frías.*
- *Que el artículo 88, Numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece que es atribución del Alcalde dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local.*
- *Que la Dirección Receptora de Denuncia de la Fundación Casa Bolivariana de la Mujer “Argelia Laya” es fundamental en el Municipio para la resolución de conflictos en materia de Violencia contra la Mujer y la Familia.*
- *Artículo Primero: La creación en la Fundación Casa Bolivariana de la Mujer “Argelia Laya” la Dirección Receptora de Denuncia, Sobre los Derechos de las Mujeres y la Familia a una Vida Libre de Violencia como Órgano para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia en cualquiera de sus manifestaciones y ámbito, recibir denuncias referentes a violencia contra las mujeres, ordenar las diligencias necesarias y urgentes, impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia de género, ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor, a los fines*

73 Dictado por el Alcalde del Municipio Maturín, del estado Monagas, Profesor Numa Rojas Velásquez, en fecha 08 de mayo de 2007.

de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados, imponer medidas de protección y de seguridad pertinentes establecidas en dicha Ley, formar el respectivo expediente, elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia, anexando cualquier otro dato o documento que sea necesario a juicio de la Dirección y remitir el expediente al Ministerio Público. Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Maturín a los ocho (08) días del Mes de Mayo de 2007”.

En este sentido, el objetivo fundamental del Decreto bajo estudio, consiste en la creación de una Dirección Receptora de Denuncias dentro de la Fundación Casa Bolivariana de la Mujer “*Argelia Laya*”, a la cual se le atribuyen las siguientes funciones: recibir denuncias referentes a violencia contra las mujeres, ordenar las diligencias necesarias y urgentes, impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia de género, ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor, a los fines de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados, imponer medidas de protección y de seguridad pertinentes establecidas en dicha Ley, entre otras.

Respecto a tales objetivos, esta Representación Defensorial formula las siguientes consideraciones:

En primer lugar, comparte el criterio sostenido en memorando N° DDECNNDM-07-028 de fecha 04 de junio de 2007, por la Defensora Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional sobre los Derechos de la Mujer, cuando expresó:

“(...) la facultad para la creación de órganos receptores de denuncia, no le está dada a la autoridad municipal; es contrario al espíritu y propósito de la Ley. Conferir a una “Fundación” de carácter civil, competencias como órgano receptor de denuncia que de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 de la referida Ley, los órganos receptores deben ser organismos públicos o aquellos que posteriormente se le atribuyan esta competencia, lo cual debe ser por mandato de ley expresa; los órganos receptores están facultados por ley, entre otras, para ordenar y practicar diligencias necesarias para la posterior calificación del delito respectivo, la formación del expediente y dictar medidas de protección y de seguridad (...)”.

En segundo lugar, para la Defensoría la creación en la Fundación Casa Bolivariana de la Mujer “*Argelia Laya*” de una Dirección Receptora de Denuncias sobre las violaciones a las disposiciones establecidas en la Ley sobre los Derechos de las Mujeres y la Familia a una Vida Libre de Violencia como órgano para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia en cualquiera de sus manifestaciones y ámbito, resulta contrario al ordenamiento jurídico, puesto que, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone expresamente cuales son los órganos receptores de denuncias y sus disposiciones prevalecen sobre el Decreto N° A-020/2007, bajo análisis.

En efecto, dicha Ley, en su artículo 71, dispone expresamente:

“Artículo 71. Órganos receptores de denuncia. La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá ser formulada en forma oral o escrita, con o sin la asistencia de un abogado o abogada, ante cualesquiera de los siguientes organismos:

1. *Ministerio Público.*

2. *Juzgados de Paz.*
3. *Prefecturas y jefaturas civiles.*
4. *División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia.*
5. *Órganos de policía.*
6. *Unidades de comando fronterizas.*
7. *Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.*
8. *Cualquiera otro que se le atribuya esta competencia.*
9. *Cada uno de los órganos anteriormente señalados deberá crear oficinas con personal especializado para la recepción de denuncias de los hechos de violencia a que se refiere esta Ley.*
10. *Parágrafo Único: Los pueblos y comunidades indígenas constituirán órganos receptores de denuncia, integrados por las autoridades legítimas de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, sin perjuicio de que la mujer agredida pueda acudir a los otros órganos indicados en el presente artículo.”*

Conforme con ello, estos son los órganos autorizados para recibir las denuncias, cuya atribución se expresa claramente en el artículo 71 de la Ley sobre los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia antes transcrito. No obstante, cuando en el numeral 8 de dicha disposición se indica “*Cualquier otro que se le atribuya esta competencia*” se refiere a la posibilidad de que legalmente se puedan establecer otros órganos autorizados para recibir las denuncias en los casos que puntualiza la citada Ley.

Vale destacar, que existen algunas materias que sólo pueden ser reguladas mediante “Ley” y que por tanto, se excluyen de cualquier iniciativa de órganos diferentes al Poder Legislativo, es decir, esas materias conforman lo que en doctrina se denomina la “*Reserva Legal.*”

En ese sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en diversos artículos que ciertas materias se regirán por lo que disponga la Ley, por ejemplo: lo referente a derechos, deberes y garantías (artículos 19 y siguientes); creación de tributos (artículo 317), los delitos y sanciones penales (artículo 49.6) También constituye materia de reserva legal lo referente a las atribuciones y competencias de los organismos y funcionarios públicos, por mandato del artículo 137 Constitucional que dispone:

“Artículo 137. La Constitución y la Ley definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a los cuales deben sujetarse su ejercicio...” (subrayado añadido).

En consecuencia, el Alcalde del Municipio Maturín del estado Monagas no puede mediante un acto sublegal, como es un decreto, asignar competencias para recibir denuncias a la Dirección de la Fundación Casa Bolivariana de la Mujer “*Argelia Laya*”, pues los órganos autorizados para la recepción de tales denuncias son los que están legalmente previstos. Por tanto, el Decreto n° A-020/2007 dictado por el Alcalde, en fecha 08 de mayo de 2007, está viciado de nulidad, de acuerdo con el artículo 138 de la Carta Magna, que dispone “*Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos.*”, dado que no le corresponde la función legislativa,

Finalmente, del análisis del artículo primero del citado Decreto N° A-020/07, se evidencia una vulneración al respeto y garantía de los derechos a víctimas y agresores, así como al debido proceso, pues en la novísima Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁷⁴ se establece de manera detallada en el Capítulo IX, “*Del inicio del proceso*”.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fundamento en las consideraciones expuestas se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se sugiere remitir por conducto de la Defensoría Delegada Estatal una comunicación al Alcalde del Municipio Maturín del estado Monagas, Profesor Numa Rojas Velásquez, exhortándole a dejar sin efecto el Decreto N° 020/07 de fecha 08 de mayo de 2007, pues reviste vicios de nulidad por ilegalidad, ya que excede a lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico, al regular sobre una materia que es de reserva legal.
- En caso de resultar infructuosa la gestión antes señalada, la Defensoría del Pueblo estaría llamada a interponer un recurso de nulidad por razones de ilegalidad, contra el Decreto N° A-020/2007, con fundamento en lo establecido en el artículo 281.3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 318 emanado del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante el cual se fija el salario mínimo nacional mensual obligatorio para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, de fecha 22 de junio de 2007. Exp. N° DD-055-07

Antecedentes

La Ley Orgánica del Trabajo publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 del 19 de junio de 1997 estableció en su artículo 167, la Revisión Concertada del salario mínimo, lo que se conocería como la Comisión Tripartita Nacional, cuyos miembros son designados en número paritario por el Ejecutivo Nacional y las organizaciones de trabajadores y de empleados más representativas del país, con el fin de revisar los salarios, por los menos, mínimos una vez al año. La función de revisar concertadamente los salarios mínimos fue regulada a través del Reglamento dictado en fecha 5 de enero de 1998 y publicado en la Gaceta Oficial N° 36.366. Sin embargo, los acuerdos de la Comisión Tripartita Nacional tienen carácter de recomendaciones al Ejecutivo Nacional, quien en definitiva fija los salarios mínimos propuestos mediante Resolución del Ministerio del Trabajo.

En 1997, el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución N° 2.251, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.232 del 20 de junio de 1990, precisó como salario mínimo mensual para los trabajadores urbanos del sector privado de la economía, la cantidad de Bs. 75.000

⁷⁴ La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia derogó a la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, sancionada el 19-08-98, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.531 del 03-09-98, y posteriormente reimpressa en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.576 del 06-11-98, así como las disposiciones contrarias a la presente Ley.

mensuales y, para los trabajadores rurales del referido sector, la cantidad de Bs. 68.000 mensuales. En el sector público, los bonos y subsidios a que se refiere el artículo 670 de la LOT, quedaron integrados hasta alcanzar la suma de Bs. 75.000 mensuales.

A partir del 01 de mayo de 1995, comenzaron a regir los salarios fijados como mínimos en la Resolución del Ministerio del Trabajo N° 2.846, Gaceta Oficial N° 36.399 del 19 de enero de 1998; para los trabajadores urbanos del sector privado de la economía, se estableció la suma de Bs. 100.000 mensuales y la cantidad de Bs. 75.000,00 para los trabajadores rurales y aprendices de este mismo sector. A los conserjes de los edificios residenciales bajo régimen de Propiedad Horizontal, se les asignó un salario mínimo de Bs. 75.000 mensuales, a cuyo monto podría imputarse hasta un 30%, por concepto la vivienda de la cual disfruta con ocasión de la prestación de sus servicios⁷⁵.

Luego, a través del Decreto N° 1368 publicado en la Gaceta Oficial n° 37.239 del 13/07/2001, se fijó como salario mínimo nacional mensual para los trabajadores urbanos de los sectores público y privado, así como para los conserjes de edificios residenciales bajo régimen de Propiedad Horizontal, la suma de Bs. 158.400,00 mensuales, y para los trabajadores rurales la suma de Bs. 142.560,00 mensuales⁷⁶.

Para el año 2002, en Decreto N° 5.585, publicado en la Gaceta Oficial n° 1.752, el Ejecutivo Nacional fijó el salario mínimo mensual nacional para los trabajadores urbanos en Bs. 190.080, y para los trabajadores rurales en Bs. 156.816,00 mensuales⁷⁷. En el año 2003, mediante el Decreto N° 2.387, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.681 de fecha 29 de abril de 2003, se fijó el salario mínimo mensual de los trabajadores urbanos y conserjes en Bs. 209.088,00 mensuales y para los trabajadores rurales en Bs. 188.179,20 mensuales⁷⁸.

En Decreto N° 892, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.892 de fecha 7 de julio de 2002, fueron aprobadas las escalas de sueldos de empleados o funcionarios públicos al servicio de la Administración Pública Nacional. El grado 1 de la escala quedó determinado en Bs. 144.000, los funcionarios de alto nivel y en cargos no clasificados percibieron un incremento equivalente al 20% de su remuneración para el 30/04/2000. De igual forma, recibieron aumento salarial los funcionarios jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional calculado en base a su ingreso para la fecha. Para los trabajadores urbanos se fijó en Bs. 144.000,00 mensuales y los trabajadores rurales en Bs. 129.000 mensuales⁷⁹.

En el año 2004, a través del Decreto N° 2.902, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.928 del 30 de abril de 2004, el Ejecutivo Nacional fijó el salario mínimo urbano en Bs. 296.524,80 y el salario mínimo rural en Bs. 266.872,32 mensuales⁸⁰. En el año en el año 2005, el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 3.628, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.174, fijó el salario mínimo nacional mensual en Bs. 405.000,00⁸¹.

75 Rafael Alfonso Guzmán, Nueva Didáctica del Trabajo, Decimotercera Edición, Pág. 197 y 198.

76 Datos tomados de RFG. Asesores Asociados, C.A.

77 Ibidem.

78 Ibidem.

79 Ibidem.

80 Ibidem.

81 Ibidem.

Luego en el año 2006, después de esperar siete años para que se reconociera el derecho a la igualdad de los trabajadores domésticos, rurales y de conserjería, puesto que desde el año 1999, estos trabajadores venían siendo reiteradamente excluidos de las disposiciones legales y administrativas que establecían aumentos salariales, a través del Decreto N° 4.247, de fecha 30 de Enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.371 en fecha 02 de Febrero de 2.006, se establece el aumento del salario mínimo nacional obligatorio de Bs. 465.750,00, tanto para el sector urbano como para el sector rural.

Por otra parte, se establecieron diferentes salarios mínimos de acuerdo con el número de trabajadores que presten servicios a la empresa incluyendo a los trabajadores rurales, de conserjería y a los domésticos; sin embargo, a estos últimos se les asigna un salario por debajo del mínimo vigente es decir se les asignó la cantidad de Bs. 426.917,72 mensual. Tal situación de los y las trabajadoras domesticas, cambió a partir del 1° de mayo de 2006, cuando fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.426, del 28 de abril de 2006, el Decreto N° 4.446, mediante el cual se reguló la unificación y el aumento del salario mínimo que regiría a partir del 1° de mayo de 2006, lo que de una vez y para siempre acabaría con la discriminación sufrida a través de muchos años por los trabajadores rurales, domésticos y de conserjería.

Tabla demostrativa de las variaciones del salario mínimo y su equivalente en dólares desde el año 1994 hasta el 200782

VARIACIÓN HISTÓRICA DEL SALARIO					
Año	Salario	% incremento		Tasa de cambio Bs./US\$	equivalencia vs. US\$
		Año base	interanual		
1994	15.000,00	100,00	100,00	124,00	120,97
1996	20.000,00	33,33	33,33	466,25	42,90
1997	75.000,00	400,00	275,00	481,75	155,68
1998	100.000,00	566,67	33,33	535,00	186,92
1999	120.000,00	700,00	20,00	586,28	204,68
2000	144.000,00	860,00	20,00	675,50	213,18
2001	158.400,00	956,00	10,00	712,25	222,39
2002	190.080,00	1.167,20	20,00	851,25	223,30

82 Ver: Serrano Cid Asesores, actualizado por el Abogado Francisco Tovar desde el año 2002 en adelante.

2003	247.104,00	1.547,36	30,00	1.600,00	154,44
2004	321.235,00	2.041,57	30,00	1.920,00	167,31
2005	405.405,00	2.602,70	26,20	2.150,00	188,56
2006	465.405,00	3.005,00	14,89	2.150,00	216,63
2006	512.325,00	3.315,50	10,00	2.150,00	238,29
2007	614.790,00	3.999,00	32,00	2.150,00	285,00

Opinión jurídica

El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de sus atribuciones, en concordancia con lo previsto en los artículos 80 y 91 *eiusdem*, y en cumplimiento de los convenios números 26, 95 y 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 13, 22 y 172 de la Ley Orgánica del Trabajo, 84, literal c) y 69 de su Reglamento, dictó en Consejo de Ministros el Decreto N° 5.318 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.674 del 2 de mayo de 2007, mediante el cual se fija como salario mínimo mensual obligatorio para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores públicos y privados, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos noventa bolívares sin céntimos (Bs. 614.790,00) esto es, veinte mil cuatrocientos noventa y tres bolívares sin céntimos (Bs. 20.493,00) diarios por jornada diurna.

Revisado el aspecto legal del presente Decreto del Ejecutivo Nacional, la Defensoría aprecia que el mismo ha sido dictado de conformidad con las exigencias básicas que la Constitución y la Ley establecen⁸³.

1. Contenido

El Decreto de marras consta de once (11) artículos.

2. Objeto

Establecer por vía expedita la fijación del salario mínimo nacional tanto en el sector público como en el sector privado que le permita a los trabajadores y trabajadoras, pensionados y pensionadas, adolescentes trabajadores y aprendices, trabajadores rurales, conserjes y los trabajadores domésticos, vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales⁸⁴, de conformidad con lo previsto en los convenios suscritos y ratificados por la República números 26, 95 y 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativos al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, a la protección del salario y a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina, por un trabajo de igual valor, respectivamente.

3. Sujetos pasivos del presente Decreto

⁸³ Ver: Artículo 236 numeral 24 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela .

⁸⁴ Ver: Artículo 91 *eiusdem*.

El Presente Decreto beneficia a los trabajadores que prestan servicios en los sectores público y privado, independientemente del número de trabajadores que presten servicios para el patrono, a los adolescentes trabajadores y aprendices, a las trabajadoras y trabajadores urbanos, a las trabajadoras y trabajadores rurales⁸⁵, a los conserjes y conserjas y a las trabajadoras y trabajadores domésticos.

4. Salario mínimo mensual y salario diario por jornada diurna

Se fija como salario mínimo mensual la cantidad de Bs. 614.790, es decir, Bs. 20.493 diarios por jornada diurna⁸⁶. La jornada nocturna será pagada con 30% de recargo, por lo menos, sobre el salario convenido para la jornada diurna de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley Orgánica del Trabajo.

5. Empresas con un número menor a veinte (20) trabajadores

Tradicionalmente, desde el año 2000 cuando por vez primera se estableció por vía del Decreto N° 892 la excepción del pago del salario mínimo nacional, a las empresas con un número menor a 20 trabajadores y trabajadoras en su nómina se le exceptuaba de tal obligación, sin embargo, el Decreto N° 5.265 del 20 de abril de 2007, eliminó tal excepción por lo que se extinguió la desigualdad entre los trabajadores y trabajadoras, la cual constituía en un sistema discriminatorio legitimado por el propio Estado.

De este modo, a partir del 1° de mayo de 2007, el salario mínimo mensual obligatorio corresponderá a los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, independientemente del número de trabajadores o trabajadoras que conformen la nómina del patrono⁸⁷. La jornada nocturna será pagada con un 30% de recargo, como mínimo, sobre el salario convenido para la jornada diurna de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley Orgánica del Trabajo.

6. Salario mínimo para adolescentes trabajadores y aprendices

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente⁸⁸, dispone en su artículo 2° que se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de 18 años de edad; sin embargo, para efectos del trabajo la misma Ley en el artículo 96 estableció la edad de 14 años como mínima para tales actos; asimismo la LOT estipula que aprendices son los menores sometidos a formación profesional sistemática del oficio en el cual trabajen⁸⁹. En consecuencia, todos aquellos trabajadores comprendidos en el rango anteriormente indicado que laboren en jornada de 6 horas diarias⁹⁰ deben percibir un salario mínimo mensual de Bs. 461.100, esto es Bs. 15.370 diarios por jornada diurna de trabajo; salvo que estos adolescentes y aprendices presten servicios en condiciones iguales a los trabajadores mayores de edad, en cuyos casos su salario mínimo será de Bs. 614.790,00 mensuales⁹¹.

85 Ver: Dado el carácter nacional del Decreto los salarios tanto urbanos como rurales fueron unificados en el Decreto N° 4.848 del 28/09/06, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

86 Ver: Artículo 1° del Decreto n° 5.318 publicado en G.O n° 38.674 del 2 de mayo de 2007.

87 Ver: Único aparte del artículo 1° del Decreto.

88 Gaceta Oficial n° 5.266 Extraordinaria del 2 de octubre de 1998.

89 Ver: Artículo 267 de la LOT.

90 Ver: Artículos 102 de la LOPNA, y 258 de la LOT.

91 Ver: Artículo 2° del Decreto.

7. Prohibición de pago en especie

Los salarios mínimos fijados en el Decreto *in comento*, deberán ser pagados en dinero efectivo y no comprenderán como parte de los mismos, ningún tipo de salario en especie⁹². Como puede verse el Decreto establece la obligación del pago del salario mínimo en dinero en efectivo y la prohibición del pago en especie o por equivalente. Sin embargo, la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento permiten la posibilidad de que las partes acuerden forma de pagos distintas, como por ejemplo: mediante el cheque bancario, la dotación de vivienda, la provisión de comida, entre otros⁹³.

8. Salario mínimo para las pensiones y jubilaciones de la Administración Pública Nacional

El Decreto establece que las pensiones derivadas de las jubilaciones y las pensiones de otras índoles en la Administración Pública Nacional, tendrán como monto mínimo el salario mínimo obligatorio establecido en su artículo 1°, es decir, Bs.614.79094.

9. Pensiones otorgadas por el Sistema de Seguridad Social

El Decreto, en coherencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, estipuló como monto mínimo de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el salario mínimo obligatorio establecido en su artículo 1°, es decir, Bs. 614.790,0095.

10. Jornada parcial de trabajo

Establece el artículo 6° del Decreto, que cuando la relación de trabajo se hubiere convenido a tiempo parcial, el salario estipulado como mínimo podrá someterse a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Trabajo, en cuanto fuere pertinente⁹⁶.

11. Incumplimiento del presente Decreto

El incumplimiento en el pago del salario mínimo establecido en el Decreto, será sancionado con multas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 627 de la LOT⁹⁷.

12. Nuevas condiciones de trabajo

Se mantendrán inalterables las condiciones de trabajo no modificadas por el presente decreto. Salvo los acuerdos posteriores que beneficien al trabajador⁹⁸.

13. Vigencia del Decreto

El citado Decreto entró en vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial, es decir, desde el 31 de mayo de 2007.

92 Ver: Artículo 3° del Decreto.

93 Artículos 6° del Decreto, 147 de la LOT y 55 del RLOT.

94 Artículos 4° del Decreto.

95 Artículos 1° y 5° del Decreto, en concordancia con lo previsto en los artículos 80 y 86 de la Constitución.

96 Artículos 194 de la LOT: "Cuando la relación de trabajo se haya convenido a tiempo parcial o por una jornada menor a la permitida legalmente, el salario que corresponda al trabajador se considerará satisfecho cuando se dé cumplimiento a la alícuota respectiva, salvo acuerdo entre las partes, más favorable al trabajador".

97 Artículos 10° y 91 de la CRBV.

98 Artículo 8° del Decreto.

Opinión Jurídica con relación al Decreto N° 5.265 dictado por el Presidente de la República mediante el cual se prorroga la inamovilidad laboral especial hasta el 31 de diciembre de 2007, de fecha 28 de junio de 2007. Exp. N° DD-045-07

Antecedentes

En fecha 20 de marzo de 2007 fue aprobado en Consejo de Ministros el duodécimo Decreto N° 5.265 de inamovilidad laboral especial, dictado a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.656 de fecha 30 de marzo de 2007, con una vigencia de nueve (9) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2007.

- El primer Decreto de inamovilidad laboral, del actual gobierno, se dictó el 5 de octubre de 2001, N° 1472 publicado en la Gaceta Oficial N° 37.298, el cual comprendía al sector público y privado regido por la Ley Orgánica del Trabajo y estuvo vigente hasta el 30 de noviembre de 2001.
- Luego se produjo el primer aumento salarial que originó que fuese necesario decretar la inamovilidad laboral, a los fines de impedir que algunos patronos despidieran masivamente a sus trabajadores con el objeto de enervar el aumento de salario en referencia, éste fue publicado a través de la G.O. Extraordinaria N° 5585 del 28 de abril de 2002.
- Dos meses más tarde, frente al clima de incertidumbre laboral y de agitación política fue necesario prorrogar dicha inamovilidad por 30 días continuos mediante el Decreto N° 1833, publicado en la G.O. N° 37.472 del 26 de junio de 2002.
- Luego se produciría lo que en doctrina se conoce como la segunda prórroga del Decreto de inamovilidad, que nació como consecuencia del aumento general de sueldos y salarios, siendo esta su segunda extensión esta vez por 90 días continuos, la cual se efectuó mediante el Decreto N° 1889 publicado en la G.O. N° 37.491 del 25 de julio de 2002.
- Vencida la prórroga anterior, el Ejecutivo Nacional dictó el tercer Decreto N° 2053 de inamovilidad laboral para el sector público y privado regido por la Ley Orgánica del Trabajo, por seis meses es decir desde el 24 de octubre de 2002 hasta el 15 de enero de 2003, publicado en la G.O. Extraordinaria N° 5607 del 24 de octubre de 2002.
- Posteriormente se produciría el cuarto Decreto de inamovilidad laboral para el sector público y privado regido por la Ley Orgánica del Trabajo con vigencia de seis meses, Decreto N° 2271 publicado en la G.O. N° 37.608 del 13 de enero de 2003, el cual extendía la inamovilidad laboral hasta el 15 de julio de ese mismo año.
- Luego fue dictado el quinto Decreto de inamovilidad laboral para el sector público y privado regido por la Ley Orgánica del Trabajo, Decreto N° 2509 publicado en la G.O. N° 37.731 del 14 de julio de 2003 con vigencia hasta el 15 de enero 2004.
- El sexto Decreto de inamovilidad laboral para el sector público y privado, regido por la Ley Orgánica del Trabajo, Decreto N° 2806 fue publicado en la G.O. N° 37.857 del 14 de enero de 2004 con vigencia hasta el 30 de septiembre del 2004, es decir con una duración de 8 meses.

- Posteriormente el 30 de septiembre de 2004, El Ejecutivo Nacional dictó el séptimo Decreto de inamovilidad laboral para el sector público y privado regido por la Ley Orgánica del Trabajo, Decreto N° 3154 publicado en la G.O. N° 38.034, el cual tenía vigencia desde el 01 de octubre del 2004 hasta el 30 de marzo de 2005.
- En marzo de 2005 se dictó el octavo Decreto de inamovilidad laboral para el sector público y privado regido por la Ley Orgánica del Trabajo, publicado en la G.O. N° 38.154 del 28 de marzo de 2005 Decreto N° 3546, la cual prorrogó la inamovilidad laboral desde el 31 de marzo de 2005 hasta el 30 de septiembre del mismo año.
- El noveno Decreto N° 3.957 de inamovilidad laboral para el sector público y privado, se dictó en fecha 26 de septiembre de 2005, con una vigencia de seis (6) meses es decir hasta el 31 de marzo de 2006.
- El décimo Decreto N° 4.397 de inamovilidad laboral para el sector público y privado, fue publicado en Gaceta Oficial N° 38.410 de fecha 31 de marzo de 2006, a través del cual se prorrogó la inamovilidad hasta el 31 de septiembre de 2006.
- Mediante Decreto N° 4.848 publicado en Gaceta Oficial N° 38.532, el Gobierno Bolivariano de Venezuela prorrogó por undécima vez el período de Inamovilidad Laboral para todos las trabajadoras y trabajadores que devenguen un salario igual o menor a 633 mil 600 bolívares mensuales. Dicha medida estuvo en vigencia desde el 01 de octubre de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007, es decir, durante seis (6) meses.

Opinión jurídica

El Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 del Texto Constitucional, en concordancia con lo previsto en los artículos 87, 88 89 *eiusdem*; 2, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Trabajo, en Consejo de Ministros, dictó el Decreto N° 5.265 de inamovilidad laboral, en aras de garantizar a todas las personas el derecho al trabajo, a la protección contra el desempleo, a la generación de empleos estables y de calidad, ofrecer a los trabajadores las garantías requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo, todo en atención a los tratados y convenios suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela y el propio texto de la Constitución de la República.

En este orden de ideas, la moderna doctrina dedica especialísima atención a la estabilidad del trabajador. En términos generales, la estabilidad consiste en una garantía contra la privación injustificada del empleo, y puede ser considerada desde dos puntos de vista, a saber⁹⁹:

- Estabilidad absoluta o propiamente dicha (inamovilidad laboral), que origina a favor del sujeto que la goza el derecho de ser reincorporado en el cargo del cual fue privado por su patrono sin autorización del Inspector del Trabajo.
- Estabilidad relativa o impropia, que engendra, tan sólo, derecho a una indemnización a favor del trabajador que se retire o sea despedido por causas

⁹⁹ GUZMÁN, Rafael Alfonso. *Nueva Didáctica del Derecho del Trabajo*. Decimotercera Edición. Págs, 305 y 306

imputables a su patrono, o se vea privado de su empleo por causas ajenas a su voluntad.

El régimen laboral venezolano consagra la estabilidad absoluta (inamovilidad laboral) del empleado u obrero en su puesto de trabajo en los siguientes casos:

1°.- Los trabajadores promoventes de un sindicato, desde la fecha de la notificación de su propósito de constituir la asociación, hecha por escrito al Inspector del Trabajo de la jurisdicción, hasta diez (10) días continuos después de la fecha en que se haga o se niegue el registro del sindicato. El lapso total de inamovilidad no podrá exceder de 3 meses (Art. 450 LOT).

2°.- Los miembros de la junta directiva del sindicato, en número no mayor de los límites señalados en el artículo 451 de la LOT, desde el momento de su elección hasta 3 meses después de vencido el término para el cual fueron electos.

3°.- Los trabajadores presentantes de un proyecto de convención colectiva de trabajo por ante la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción, durante el período de las negociaciones conciliatorias, hasta por un lapso de 180 días, prorrogables hasta por 90 días más en casos excepcionales, a juicio del Inspector del Trabajo (Art. 520 LOT).

4°.- Los miembros de la junta directiva seccional de un sindicato nacional en una entidad federal, hasta un número no mayor de 5 (Art. 418 LOT).

5°.- Los trabajadores de la empresa durante el proceso de elecciones sindicales, desde la convocatoria hasta la elección, sin que este lapso pueda exceder de 2 meses cada años (Art.452 LOT).

6°.- Los delegados de los grupos de más de 15 trabajadores, tripulantes en buques de bandera venezolana (Art. 357 LOT).

7°.- Los trabajadores durante la tramitación de un conflicto de trabajo (Art. 458 LOT), desde la presentación del pliego de peticiones hasta el acuerdo de las partes en la junta de conciliación (Art.485 eiusdem), o, en caso de huelga, mientras ésta dure (Art. 506 eiusdem). Resuelto el conflicto termina la inamovilidad, pero la participación activa del trabajador en el conflicto no puede alegada por el patrono como causa de despido (Art.506 LOT). También se incluyen en este aparte a los trabajadores involucrados en una Reunión Normativa Laboral (Arts. 533 y 538 de la misma ley).

8°.- Los trabajadores en conflicto de solidaridad desde la declaración de solidaridad hasta la cesación del conflicto principal (Arts. 503 y 458 LOT).

9°.- Los trabajadores notificados del pliego de peticiones de su patrono para modificar las condiciones de trabajo en la empresa (Arts. 525 y 520 LOT), o para reducir su personal (Art. 34 eiusdem), desde la fecha de recibo del pliego por el Inspector del Trabajo (Arts. 475 y 478 de la misma ley).

10°.- Los trabajadores delegados o delegadas al Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Empresa o Instituciones Públicas, a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat), reformada en julio del 2005 y publicada en Gaceta Oficial N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.

11°.- La mujer trabajadora, durante el período de embarazo, hasta un año después del parto (Art. 384 LOT).

12°.- La mujer trabajadora que adopte un menor de tres (3) años, desde que éste le sea dado en colocación familiar, hasta un año después de esa fecha (Arts 387 y parágrafo único del 384 LOT).

13°.- Los trabajadores afectados por cualquiera de los supuestos de suspensión de la relación de trabajo previsto en el artículo 93 y siguientes de la LOT, así como en el caso de amarre temporal de un buque (Art. 354 eiusdem).

A los supuestos antecedentes, se agrega la inamovilidad laboral Decretada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 87, 88 y 89 eiusdem, y con las disposiciones previstas en los artículos 2, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Trabajo, armonizados con lo dispuesto en el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta inamovilidad excepcional, derivada de las potestades discrecionales del Presidente de la República, tiene como finalidad preservar el empleo dentro de la garantía constitucional de proteger el trabajo, debiendo ofrecer a los trabajadores las certezas requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo, en una situación especial merecedora del amparo legal por diferentes motivos.

Asimismo, el régimen de estabilidad absoluta o inamovilidad laboral decretado por el Ejecutivo Nacional debe ser:

- Temporal o transitorio, toda vez que restringe sensiblemente el *ius variandi* patronal, lo que impide el reemplazo o sustitución expedita de trabajadores improductivos. Tal como está previsto en el régimen general de estabilidad relativa o impropia previsto en la LOT, que le permite al patrono extinguir unilateralmente y sin causa justificada (despido ad nutum) la relación de trabajo, siempre que en estos supuestos pague al trabajador las indemnizaciones previstas en el artículo 125 de la LOT.
- De reenganche forzoso del trabajador, no le está permitido al patrono sustituir la obligación de reenganchar por el pago de una suma de dinero, como ocurre en lo supuesto de estabilidad relativa, dado que la intención de la medida gubernamental es la preservación del puesto de trabajo y no el pago sustitutivo.
- De procedimiento sumario por ante la inspectoría del trabajo, establece de manera expedita la autoridad competente y la celeridad con la que debe atenderse tal denuncia, en virtud de su carácter excepcional y transitorio.
- De estabilidad absoluta en el empleo, en particular, limite, obstaculice o restrinja la extinción del vínculo laboral por voluntad unilateral e injustificada del patrono.

1. De los sujetos pasivos y de la exclusión del Decreto de Inamovilidad Laboral

Establece los artículos 1° y 4° del Decreto de marras quienes son los sujetos pasivos amparados por la inamovilidad laboral y cuales están excluidos de tal protección. De manera que sólo los trabajadores permanentes del sector público amparados por la Ley

Orgánica del Trabajo (obreros) y los trabajadores del sector privado con salarios inferior a 3 salarios mínimos mensuales se hacen acreedores de la protección que en este Decreto se prorroga.

De tal modo, quedan excluidos todos los trabajadores tanto del sector público como el sector privado regidos por la Ley Orgánica del Trabajo que ejerzan cargos de dirección, quienes tengan menos de 3 meses al servicio de un patrono, quienes desempeñen cargos de confianza; trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; quienes devenguen para la fecha del presente Decreto un salario básico mensual superior a 3 salarios mínimos mensuales, es decir superior a un Bs. 1.844.370 y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige (Ley del Estatuto de la Función Pública).

2. Del procedimiento de calificación de la falta

Establece el mencionado Decreto de inamovilidad laboral, en su artículo 2°, lo siguiente:

“Artículo 2. Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector de Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo. El incumplimiento de esta norma dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de salarios caídos correspondiente. Ello no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos, por una parte, y trabajadores por la otra, para lograr la reducción de personal, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente”.

No cabe duda en cuanto a la autoridad competente para la tramitación del procedimiento por inamovilidad laboral derivada del presente Decreto, ya que se encuentra establecido de manera expresa en la misma norma. No obstante, la Ley Orgánica del Trabajo prevé en el Capítulo II “De la Organización Sindical”, específicamente en el artículo 453, el procedimiento administrativo de calificación de falta o de solicitud de traslado o desmejora.

Allí surge la siguiente pregunta, ¿qué tiene que ver la inmovilidad laboral derivada de un decreto presidencial con la organización sindical? Al respecto, es necesario hacer las siguientes precisiones: En primer lugar, debe advertirse que la inamovilidad en sus orígenes era una institución propia del derecho sindical, razón por la que está contenida en el capítulo que la Ley reserva al fuero sindical y no en las disposiciones fundamentales del derecho colectivo del trabajo. En efecto, debe entenderse que la inamovilidad surge como una garantía de la libertad sindical y, por tanto, necesariamente es contenida en dicha sección.

Sin embargo, se debe aclarar que al equipararse los efectos de la protección de inamovilidad absoluta que gozan los trabajadores amparados por el Decreto Presidencial analizado, con el de los trabajadores investidos de fuero sindical, el Ejecutivo Nacional ha establecido que en los casos en que se pretenda despedir, trasladar o desmejorar a algunos de estos trabajadores: debe igualmente seguirse el procedimiento de calificación de faltas contemplado en el citado artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo. De esta manera, los trabajadores y trabajadoras amparados bajo fuero sindical, sólo podrán ser despedidos por el patrono o patrona, con la autorización del Inspector el Trabajo, la cual se otorgaría previo cumplimiento del referido procedimiento.

La inamovilidad laboral hace referencia no sólo a la permanencia del trabajador en su cargo, sino a las funciones, así como a la imposibilidad de desmejora en las condiciones de trabajo, y al traslado, razón por la que gozan de aquélla.

De este modo, el principal efecto de la inamovilidad laboral es la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones existentes, por un tiempo que el legislador juzga suficiente, mediante la prohibición al patrono de despedir, trasladar o desmejorar injustificadamente a cada uno de los trabajadores protegidos; imponiéndole al patrono la obligación de someter al conocimiento de la autoridad competente la causa del despido, traslado o desmejora. De esta forma, no le está dado al patrono realizar la calificación previa de las causas en las que pretende fundamentar su decisión, tal como sucede con la estabilidad relativa, pues precisa, como condición *sine qua non*, la autorización previa por parte del Inspector del Trabajo, como ya se ha mencionado en la LOT:

“Artículo 453. Cuando un patrono pretenda despedir por causa justificada a un trabajador investido de fuero sindical, o trasladarlo o desmejorarlo en sus condiciones de trabajo, solicitará la autorización correspondiente del Inspector del Trabajo de la jurisdicción donde esté domiciliado el sindicato, (...)”.

3. Del procedimiento de reenganche

La violación del imperativo legal *ut supra* mencionado, pone en funcionamiento el mecanismo dispuesto en el artículo 454 de la Ley Orgánica del Trabajo, que es un verdadero procedimiento de reenganche en el que lejos de discutirse los hechos que justifiquen el despido, lo que se discute es la existencia o no de la inamovilidad laboral invocada.

Al respecto, es importante acotar que el mencionado Decreto que prorroga la inamovilidad laboral, otorga un poder especial al Inspector del Trabajo no previsto en la LOT ni en su Reglamento, lo que debe permitir agilizar los trámites respectivos y hacer más eficiente y eficaz las medidas de reincorporación de los trabajadores en sus puestos de trabajos, como puede observarse en el contenido de los artículos 3 del citado Decreto y 454 de la LOT.:

“Artículo 3°. Los Inspectores del Trabajo tramitarán con preferencia los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral especial consagrada en el presente Decreto, en virtud de su carácter excepcional y transitorio, pudiendo adoptar las medidas que permitan asegurar su cumplimiento y prevenir cualquier irregularidad que pueda presentarse”.

“Artículo 454. Cuando un trabajador que goce de fuero sindical sea despedido, trasladado o desmejorado sin llenar las formalidades establecidas en el artículo anterior, podrá, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes, solicitar ante el Inspector del Trabajo el reenganche o la reposición a su situación anterior (...)”.

3.1. Deber de reenganchar al trabajador amparado por inamovilidad laboral

El reenganche, como obligación accesoria de la estabilidad, es de naturaleza compleja, envolviendo, deberes de hacer y de no hacer, tales como no resistirse a la incorporación del trabajador a su mismo cargo, suministrarle los útiles e implementos necesarios, por una parte, y por la otra, la obligación de dar lo que equivale al pago de los salarios caídos al trabajador desde su separación del cargo hasta su reintegro efectivo al trabajo.

La orden de reenganche del trabajador despedido con violación a la inamovilidad laboral y las demás producidas con ocasión de los procedimientos administrativos de calificación de la falta están previstas para ser cumplidas en especie y no por equivalente. La sanción de multa progresiva, convertible en arresto proporcional (Art. 645 LOT), no deja lugar a dudas acerca de que es la restitución a la situación original del trabajador, y no un pago sucedáneo en dinero, lo deseado por el legislador.

Opinión Jurídica al Proyecto de Ordenanza sobre Migración Indígena, elaborado por el Concejo Legislativo del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, de fecha 17 de agosto de 2007. Exp. DD-066-07

Opinión jurídica

El Proyecto de Ordenanza sobre Migración Indígena remitido a la Defensoría: “...violenta los derechos específicos, originarios y colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas...” (Subrayado añadido).

A tal efecto, el Capítulo I del Proyecto de Ordenanza, se refiere al objeto del mismo y se denomina “*Disposiciones Generales*” (artículos 1- 4).

El artículo 1 define el objeto de la Ordenanza en los siguientes términos:

“La Ordenanza tiene como objetivo la regulación y administración de todos aquellos asuntos relacionados con la migración indígena o aborígen organizada o que no lo esté, que por las últimas dos (2) décadas viene ocurriendo en la época de la siembra y cosecha en el Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, protagonizada por parte de indígenas venezolanos provenientes particularmente del Estado Amazonas, sin exclusión de los Estados Apure, Bolívar, así como de la hermana República de Colombia, lo cual se hará en sujeción a la Constitución Nacional y demás Leyes Republicanas aplicables”.

El artículo 2, se define como ciudadano indígena o aborígen venezolano:

“Toda aquella persona descendiente de los aborígenes que habitaron ancestralmente el territorio que actualmente delimita la República Bolivariana de Venezuela y, otros nativos de tierras aborígenes venezolanas que por la creación de la entidad Estatal de Colombia en el año mil ochocientos treinta (1830) quedaron ubicados dentro de las fronteras de esta hermana República”.

El artículo 3 del citado Proyecto normativo, define como migración indígena al Municipio Julián Mellado del estado Guárico:

a) El desplazamiento de uno o más ciudadanos indígenas, en busca de trabajo por un tiempo determinado desde sus Estados de origen (u otros) hacia el Municipio Julián Mellado del estado Guárico;

b) El desplazamiento de uno o más Pueblos o Comunidades Indígenas organizadas con sus propias autoridades legítimas o no, en busca de trabajo por un tiempo determinado desde sus Estados de origen (u otros) hacia el Municipio Julián Mellado del Estado Guárico;

c) El desplazamiento de indígenas separados puntualmente de sus Pueblos o comunidades para la ocurrencia de la migración de manera voluntaria, en busca de trabajo por un tiempo determinado (...).

d) *El desplazamiento de una o más comunidades, grupos o individualidades indígenas sin organización o expulsados de sus Pueblos o Comunidades originarias, en busca de trabajo por un tiempo determinado (...).*

e) *El desplazamiento de otros indígenas o aborígenes de etnias venezolanas no identificadas o que se creyeron en extinción, en busca de trabajo por un tiempo determinado (...).*

f) *El desplazamiento desde la hermana República de Colombia hacia el Municipio Julián Mellado del estado Guárico, en busca de trabajo por un tiempo determinado, por parte de indígenas habitantes de las tierras ancestrales aborígenes venezolanas que por causa de la división político territorial a propósito de la creación de las nuevas entidades estatales (Colombia, Ecuador y Venezuela) producida en el año de mil ochocientos treinta (1830), quedaron por dicha partición territorial del lado de la frontera colombiana, produciéndose con ello el evento socio- político de, parte de las tierras ancestrales aborígenes venezolanas y sus habitantes indígenas, dentro de la frontera hermana República de Colombia”.*

El Capítulo II del Proyecto de Ordenanza, se refiere a los “Derechos de los Indígenas en Migración” (artículos 5- 14). En su artículo 13, se dispone:

“Las madres, abuelas o adolescentes, en tanto cuiden a los niños, niñas y adolescentes de la familia durante el tiempo que los hombres trabajan en el campo, tendrán el derecho de recibir educación bilingüe, de realizar labores de promoción de su cultura originaria en eventos coordinados con la “Dirección de Atención a la Indígena en Migración del Municipio Julián Mellado (DAIM), o bien impulsar otras actividades cualesquiera fuera su naturaleza que fomenten y fortalezcan la relación intercultural entre las comunidades”. (Subrayado añadido).

A este respecto, debe señalar la Defensoría, que la legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales está expresamente reservada al Poder Público Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156.32 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que preceptúa:

“Artículo 156.32: Es de la competencia del Poder Público Nacional: La legislación en materia de derechos, deberes y garantías constitucionales...” (Subrayado añadido).

De acuerdo con lo anterior, ni los estados ni los Municipios tienen competencia para legislar en materia de derechos, toda vez que corresponde exclusivamente al Poder Público Nacional. En ese sentido, debe señalarse que el artículo 3 del Proyecto de Ordenanza sobre Migración Indígena contraviene lo dispuesto en el artículo 156 numeral 32 de nuestra Carta Magna.

De este modo, el referido instrumento legal elaborado por la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del estado Guárico estaría quebrantando flagrantemente el principio de separación de poderes, el principio de legalidad, el de reserva legal y usurpación de funciones del Consejo Legislativo del Municipio en una competencia que corresponde en forma exclusiva y excluyente a la Asamblea Nacional, como se desprende de lo previsto en el numeral 32° del artículo 156 y numerales 1° y 24° del artículo 187, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202, todos de nuestra Carta Fundamental

Asimismo, la referida norma jurídica estaría infringiendo el principio de extralimitación de atribuciones o funciones, toda vez que el Consejo Legislativo del Municipio Julián Mellado del estado Guárico se excedió y se extralimitó en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas los Municipios en el artículo 178 Constitucional.

El Capítulo III se denomina “*De los Proyectos Indigenistas en el Municipio*” (artículos 15- 21). El Capítulo IV “*Deberes de los Indígenas en Migración*” (artículos 22-26).

El Capítulo V se denomina: “*De los Deberes de los Contratantes*” (artículos 27-32).

El artículo 28 y Parágrafo Único preceptúa:

“A los productores agrícolas, pecuarios y/o cualquier otro empleador que contrate para el trabajo a indígenas les estará prohibido:

- a. Aceptar al grupo familiar completo en sus propiedades para su estadia temporal por migración en el Municipio.*
- b. Contratar a mujeres embarazadas, lactantes, ancianas o mujeres adultas o adolescentes al cuidado de niños o niñas.*
- c. Aceptar bajo ninguna circunstancia la presencia de niños o niñas en lugares de trabajo.*
- d. Aceptar bajo ninguna circunstancia la presencia de adolescentes en lugares de trabajo, si estos previamente no han demostrado con su Partida de Nacimiento o Cédula de Identidad que lo son.*
- e. Aceptar bajo ninguna circunstancia la presencia de adolescentes en lugares de trabajo que no se encuentren inscritos en el Libro de Adolescentes trabajadores llevado por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.*
- f. Aceptar bajo ninguna circunstancia la presencia de personas indígenas mayores (ancianos) en lugares de trabajo.*
- g. Aceptar bajo ninguna circunstancia a personas que estén enfermas o se sospeche que pudieran estarlo en los campos de trabajo.*
- h. Aceptar a indígenas para el trabajo sin la posesión respectiva de Partida de Nacimiento (de ser el caso), tarjeta de Vacunación, Certificado de Salud, evaluación Médica integral, y por ser procedentes de área endémica de Malaria; Descarte de Malaria, todo lo cual resulta ser igual a lo exigido a cualquier trabajador criollo.*
- i. Aceptar el consumo de alcohol u otras substancias nocivas para la salud, por parte de los indígenas contratados en los lugares de trabajo.*

Parágrafo único: Los indígenas migrantes que vivan en áreas de propiedad privada de sus empleadores, deben, -después de la época de cosecha y una vez cumplidos con los respectivos contratos laborales-, abandonar la Jurisdicción del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, al término de quince (15) días continuos”. (Resaltado propio).

De acuerdo al referido artículo 28, se prohíbe la contratación de mujeres embarazadas, lactantes, ancianas o mujeres adultas o adolescentes al cuidado de niños o niñas, lo cual en opinión de la Defensoría, limita de manera evidente el derecho al trabajo que tiene todo ciudadano, incluido aquellos que pertenezcan a los Pueblos y Comunidades indígenas, que

lejos de restringirse debe más bien fomentarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que preceptúa:

“Artículo 87. Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca”. (Subrayado añadido).

En el caso de las trabajadoras embarazadas, ninguna disposición legal les prohíbe el pleno ejercicio del derecho al trabajo, lo que sí constituye una obligación para el patrono en procura de la normal gestación del feto, es eximir las de realizar durante sus labores habituales, esfuerzos físicos o de otra naturaleza durante el embarazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 382 de la Ley Orgánica del Trabajo, que dispone:

“Artículo 382. La mujer trabajadora en estado de gravidez estará exenta de realizar tareas que, por requerir esfuerzos físicos considerables o por otras circunstancias, sean capaces de producir el aborto o impedir el desarrollo normal del feto, sin que su negativa altere sus condiciones de trabajo” (Subrayado añadido).

Igualmente la Ley Orgánica del Trabajo les garantiza a las trabajadoras embarazadas el derecho al descanso pre y post- natal, conforme a lo previsto en el artículo 385 *eiusdem*:

“Artículo 385. La trabajadora en estado de gravidez tendrá derecho a un descanso durante seis (6) semanas antes del parto y doce (12) semanas después, o por un tiempo mayor a causa de una enfermedad que según dictamen médico sea consecuencia del embarazo o del parto y que la incapacite para el trabajo.

En estos casos conservará su derecho al trabajo y a una indemnización para su mantenimiento y el del niño, de acuerdo con lo establecido por la Seguridad Social”. (subrayado añadido).

En cuanto a la prohibición de contratación para el trabajo de ancianas, constituye una discriminación, toda vez que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 80, les garantiza plenamente sus derechos, entre los que se encuentra el derecho al trabajo, en los siguientes términos:

“Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello”. (Subrayado añadido).

En ese mismo orden de ideas, en cuanto a la contratación para el trabajo de adolescentes, debe acotarse, que la Ley Orgánica para la Protección de Niño, Niña y Adolescente (Lopna), les garantiza el derecho a la protección en el trabajo, a tenor del artículo 94 que preceptúa:

“Artículo 94. Derecho a la Protección en el Trabajo. Todos los niños y adolescentes trabajadores tienen derecho a estar protegidos por el Estado, la familia y la sociedad, en

especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo integral”.

Finalmente, en cuanto a la contratación de lactantes para el trabajo, es posible que este se refiera a la contratación para el trabajo de niños y niñas, en tal caso dicha norma jurídica sí se adecua a lo previsto en ese sentido por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

De acuerdo con lo previsto en la referida Ley, está prohibido que trabajen las personas menores de 14 años de edad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 eiusdem, que dispone:

“Artículo 96. Edad Mínima. Se fija en todo territorio de la República la edad de catorce (14) años como edad mínima para el trabajo. El Poder Ejecutivo Nacional podrá fijar mediante decreto, edades mínimas por encima del límite señalado, para trabajos peligrosos o nocivos”.

En adición, se prohíbe expresamente a los productores agrícolas, pecuarios y/o cualquier otro empleador que acepten al grupo familiar completo en sus propiedades para su estadía temporal por migración en el Municipio.

Asimismo, se prohíbe a los productores agrícolas, pecuarios y/o cualquier otro empleador, la presencia de niños, niñas, adolescentes y personas indígenas mayores (ancianos), en lugares de trabajo, sin ninguna razón, configurándose por tanto un trato diferente con respecto a los demás ciudadanos y ciudadanas de la República, a juicio de la Defensoría.

El Capítulo VIII, está referido con las sanciones que pueden imponerse a los ciudadanos y ciudadanas de los Pueblos o Comunidades Indígenas migrantes al Municipio Julián Mellado del estado Guárico, por infracciones al orden público, hacinamiento, mendicidad, problemas de higiene, por mala disposición de basura, desechos inorgánicos humanos, y/o de mascotas, conductas agresivas, violación de los artículos de la presente Ordenanza Municipal u otras cometidas dentro del mismo rango, que se sancionarán con la imposición de pago equivalente a 05 unidades tributarias a cada uno de los infractores y/o involucrados

De igual forma, se prevén sanciones por conductas como fugas hospitalarias, negación a la vacunación, negación al medicamento necesario para establecer la salud, recomendado por los profesionales de la Salud del Municipio Julián Mellado del estado Guárico, negación por parte de los padres al uso de medicina tradicional cuando menores de edad se encuentren en estado grave o en peligro inminente de muerte, y en general, otras que afecten directa o indirectamente los derechos de los enfermos que no puedan tomar una decisión adecuada por sí mismos. Por último, se plantea como sanción la expulsión del Municipio, siendo la referida expulsión carácter definitivo.

Ahora bien, señala el artículo 41 del Proyecto de Ordenanza lo siguiente:

“Artículo 41. Se sancionará con la prohibición al trabajo en el Municipio por una temporada de siembra y cosecha a aquellas individualidades indígenas que no porten sus documentos referidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza” (Subrayado nuestro).

Asimismo, el artículo 42 del Proyecto de Ordenanza dispone:

“Artículo 42. Se sancionará con la prohibición de trabajo en el Municipio por tres temporadas de siembra y cosecha a aquellas individualidades indígenas que hayan suministrado información falsa, manipulada u obviada, en la elaboración de los datos para

el “Censo Indígena de Migración”, u otros de interés para las autoridades” (Subrayado añadido).

Conclusiones

Sobre la base de lo expuesto en referencia a las normas del Proyecto de Ordenanza, la Defensoría manifiesta que la regulación de la materia referida a los Pueblos y Comunidades Indígenas y territorios ocupados por ellos está expresamente reservada como competencia del Poder Público Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 numeral Constitucional, ya identificado con antelación.

En este sentido, la reserva legal constituye un mandato específico del constituyente al legislar para que sólo este regule ciertas materias en sus aspectos fundamentales. Es decir la reserva legal, no sólo limita a la administración, sino también de manera relevante, al legislador, toda vez que sujeta su actividad a la regulación de determinadas materias previstas en el texto fundamental como competencias exclusivas del Poder Nacional (Caso Rafael Godoy, de fecha 22 de junio de 2000).

En ese sentido señala el jurista José Peña Solís, *“que la reserva legal en Venezuela obedece al marco conceptual elaborado por la doctrina del Derecho Público, en virtud de que la Constitución establece que determinadas materias deben ser reguladas únicamente por la ley”*. (PEÑA SOLÍS, José Lineamientos de Derecho Administrativo. Volumen II. P.388 y ss).

Debe igualmente expresarse, que entre las competencias de los Municipios previstas tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, no se ha previsto que les corresponda regular la materia referida a los Pueblos y Comunidades Indígenas, ni tampoco la referida con la migración de los indígenas a distintos Municipios.

En ese sentido, señala el artículo 178 de la Carta Magna como competencias de los Municipios las siguientes:

“Artículo 178. Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad (...)”.

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal prevé como competencias del Municipio:

“Artículo 56. Son competencias propias del Municipio las siguientes:

- 1. El gobierno y administración de los intereses propios de la vida local.*
- 2. La gestión de las materias que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia*

inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes:

a. La ordenación territorial y urbanística; el servicio de catastro; el patrimonio histórico; la vivienda de interés social; el turismo local; las plazas, parques y jardines; los balnearios y demás sitios de recreación; la arquitectura civil; la nomenclatura y el ornato público.

b. La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano.

c. Los espectáculos públicos y la publicidad comercial en lo relacionado con los intereses y fines específicos del Municipio.

d. La protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental; la protección civil y de bomberos; y el aseo urbano y domiciliario, incluidos los servicios de limpieza, recolección y tratamiento de residuos.

e. La salubridad y la atención primaria en salud; los servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; la educación preescolar; los servicios de integración familiar de las personas con discapacidad al desarrollo comunitario; las actividades e instalaciones culturales y deportivas; los servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes; y otras actividades relacionadas.

f. Los servicios de agua potable, electricidad y gas doméstico; de alumbrado público, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; de mataderos, cementerios, servicios funerarios, de abastecimiento y mercados.

g. La justicia de paz; la atención social sobre la violencia contra la mujer y la familia, la prevención y protección vecinal y los servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.

h. La organización y funcionamiento de la administración pública municipal y el estatuto de la función pública municipal”.

Ahora bien, luego de un análisis adminiculado sobre las competencias para regular la materia de Pueblos y Comunidades Indígenas, atribuidas al Poder Público Nacional, así como la referida a las competencias de los Municipios, se concluye que el Proyecto de Ordenanza sobre Migración Indígena al Municipio Julián Mellado del estado Guárico de sancionarse en los términos expuestos, resultaría un instrumento viciado de inconstitucionalidad, al no existir norma legal alguna, ni de rango constitucional ni legal, que autorice al Concejo del Municipio Julián Mellado del estado Guárico para legislar en materia de pueblos y comunidades indígenas.

Contrario a lo establecido por la Carta Magna, se restringe y menoscaba los derechos a los indígenas. Según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, prohíbe de acuerdo al artículo 107 *eiusdem*, cualquier actividad que viole o menoscabe los derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, evitando que puedan ser discriminados marginados o vulnerables.

Recomendaciones

Asentado lo anterior, la Defensoría efectúa las siguientes recomendaciones:

- El Proyecto de Ordenanza sobre Migración Indígena de convertirse en Ordenanza sancionada en los términos expuestos, resultaría un instrumento viciado impretermitiblemente de nulidad por inconstitucionalidad.
- Elevar las observaciones y recomendaciones por parte de la Defensoría al “Proyecto de Ordenanza sobre Migración Indígena del Municipio Julián Mellado del estado Guárico”, al Consejo del Municipio en cuestión, dejando claro que la norma viola el principio de la reserva legal, el derecho a la igualdad ante la Ley, a la no discriminación y prevé sanciones que no corresponde imponer a los Municipios.

Opinión Jurídica sobre la solicitud requerida por la Defensoría Delegada del Estado Mérida, con relación a la Constitucionalidad y Legalidad del Decreto N° 096 Dictado por el ciudadano Gobernador del Estado Mérida, en fecha 10 de mayo de 2007, fecha 18 de junio de 2007. Exp. DD-021-07

Opinión jurídica

En primer lugar, entre las consideraciones que motivaron la emisión del Decreto bajo análisis se encuentran, el aumento de los accidentes de tránsito acaecidos en el estado Mérida, por el uso imprudente de motocicletas, el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte terrestre, lo cual ha traído como consecuencia un número importante de lesionados, así como el incremento de acciones delictivas, como robos y hurtos de vehículos, cometidos algunos por ciudadanos a bordo de motocicletas, lo cual “*facilita la huida sin que puedan ser identificados*”.

Es razonable que las autoridades regionales, a quienes corresponde procurar el mejoramiento en general, de las condiciones de vida en su estado, se hayan interesado en implementar una medida cuyo objeto es procurar la disminución de la cantidad de accidentes de tránsito, los índices delictivos en la región, y como consecuencia lógica de todo lo anterior, el logro, a la postre, de una mejor calidad de vida en dicha región.

Son estas las razones básicas por las cuales -se reitera-, se emite el referido decreto. No obstante, aún teniendo presente la intención loable y su eventual efectividad, se procederá de acuerdo a la solicitud requerida por la Dirección General de Servicios Jurídicos, a revisar y examinar si dicho acto administrativo se encuentra o no ajustado a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a las normas jurídicas que regulan la materia de tránsito y transporte terrestre en Venezuela.

El referido Decreto N° 96, establece una serie de requisitos o condiciones necesarias para circular por medio de motocicletas, dentro del territorio del estado Mérida. Asimismo, debe señalarse que dicho acto administrativo impediría eventualmente, si no se cumplen con tales exigencias, la circulación por medio de motocicletas, resultando entonces necesario examinar si los gobernadores de los estados tienen o no atribuciones en ese sentido.

Entre las condiciones exigidas para poder circular en motocicletas en el estado Mérida, así como prohibiciones para su uso de acuerdo al decreto, se encuentran:

Señala el artículo 1 que:

“Todo ciudadano que se encuentre en calidad de conductor de una motocicleta deberá portar el respectivo casco de seguridad, el cual tendrá que llevar en forma visible y legible la

nomenclatura de la placa asignada a dicho vehículo: De igual manera deberá hacerlo quien funja como acompañante del mismo”.

El artículo 2 prevé que

“No se permitirá la circulación de motocicletas si el conductor y su acompañante no utilizan el casco de seguridad. De igual manera no se permitirá la circulación de motocicletas si el conductor no porta los documentos fundamentales, valga decir documentos de propiedad y/o registro de la motocicleta, licencia de conducir y certificado médico”.

El precitado artículo en Parágrafo Único señala, que:

“No solo con portar el casco y la presentación de los documentos mencionados ut supra son suficientes para la circulación de motocicletas; en tal sentido si dichas unidades no portan placas de identificación tampoco podrán circular y las mismas serán retenidas y puestas a la orden de las autoridades competentes para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar”.

El artículo 3 señala:

“Queda terminantemente prohibida la circulación en motocicletas con personas de igual sexo, caso contrario será retenida la unidad y sancionado con las multas a que hubiere lugar por el incumplimiento de dicho decreto”.

Por su parte, el artículo 4 señala, que

“Bajo ningún concepto podrán circular más de dos personas en las motocicletas, caso contrario será retenida y sancionados sus propietarios por el incumplimiento del decreto”.

El artículo número 5 señala, que

“Bajo ningún concepto se permitirá la circulación de menores de edad en motocicleta, caso contrario serán puestos a la orden de las autoridades hasta tanto sus representantes comparezcan a retirarlos y retenidas las motos además de la respectiva aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento del decreto”.

El artículo 6 señala, que

“Los organismos de seguridad del estado velarán por la correcta aplicación del decreto, en tal sentido serán responsables de la revisión de documentación y acreditación respectiva que permita la circulación de las motocicletas, y todos los supuestos que anteriormente se han establecido, por lo que su incumplimiento acarreará sanciones con multa de conformidad a lo señalado en el artículo 111 ordinal primero y artículo 147 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre”.

Señala el artículo 7, que

“Pasadas las 48 horas de retenidas las motos, sin que se haya evidenciado su procedencia o legalidad serán retenidas definitivamente y se iniciará el procedimiento de ley para proceder a su remate en acto público o cualquier otro procedimiento a que haya lugar”.

Una vez expuesto lo anterior, se hace necesario examinar en general el régimen jurídico del tránsito y transporte terrestre en Venezuela, referido con el uso de motocicletas, así como las atribuciones asignadas en específico a los gobernadores en dicha materia, a los fines de determinar si el Decreto deviene en inconstitucional. En ese sentido, ha de señalarse que regular la materia de tránsito y transporte terrestre en Venezuela constituye, en primer lugar, una atribución asignada al Poder Público Nacional, según lo dispone el artículo 156, numeral 26 de la Carta Magna.

Dicha atribución ha sido desarrollada, a través del Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre¹⁰⁰, por lo cual resulta claro determinar el alcance de la referida competencia. En ese sentido, señala su artículo 4, lo siguiente.

“Artículo 4. Es de la competencia del Poder Público Nacional en materia de tránsito y transporte terrestre lo relacionado con licencias de conducir; registro vehicular; tipología de unidades de transporte; condiciones de carácter nacional para la prestación de los servicios de transporte de uso público y de uso privado de personas; el transporte público de pasajeros en rutas suburbanas, interurbanas, metropolitanas y periféricas, sin menoscabo de las competencias que la ley y los reglamentos atribuyan a los Municipios; el transporte de carga; la circulación en el ámbito nacional; el régimen sancionatorio; el control y fiscalización del tránsito en la vialidad, sin perjuicio de las competencias de los estados y municipios; las normas técnicas y administrativas para la construcción, mantenimiento y gestión de la vialidad, así como la concesión, el ordenamiento de las estaciones de peajes, el establecimiento de las tarifas en el ámbito nacional y las demás que le atribuya la ley”.

Ahora bien, con relación a las competencias en materia de tránsito y transporte terrestre atribuidas a los estados, expresa el artículo 5 del mencionado instrumento jurídico, lo siguiente:

“Artículo 5. Es de la competencia del Poder Público Estatal, en materia de tránsito y transporte, la conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras y autopistas nacionales en coordinación con el Ejecutivo Nacional, en los términos previstos en el presente Decreto Ley, y la ejecución, conservación, administración y aprovechamiento de las vías terrestres estatales, así como la circulación en el ámbito estatal”.

Sobre la base de la norma, las atribuciones conferidas al Poder Público Estatal y en específico a los gobernadores, en materia de tránsito y transporte terrestre se limitan, en primer lugar, a: *“la conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras y autopistas nacionales en coordinación con el Ejecutivo Nacional”* (no autónomamente), y en segundo lugar, a *“la ejecución, conservación, administración y aprovechamiento de las vías terrestres estatales, así como la circulación en el ámbito estatal”*.

Los vocablos conservación, administración y aprovechamiento significan, según la Real Academia Española, lo siguiente: *Conservar*: “1. Mantener algo o cuidar de su permanencia. 2. Guardar con cuidado algo”; *Administrar*: “1. Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. 3. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes” y *Aprovechar*: “1. Emplear útilmente algo, hacerlo provechoso o sacarle el máximo rendimiento. 2. Hacer bien, proteger, favorecer”.

A juicio de la Defensoría, se puede afirmar que atendiendo al significado propio de las expresiones definidas, como la *conservación, administración y aprovechamiento* de las vías terrestres estatales, así como la *circulación* en el ámbito estatal, comprende el control y mantenimiento de las vías terrestres estatales, lo que incluye su uso racional y útil en provecho de los usuarios de las vías nacionales en coordinación con el Ejecutivo Nacional y las propias vías internas estatales, procurando la fluidez vehicular.

Ahora bien, la Defensoría, luego del análisis adminiculado del ordenamiento jurídico que se refiere a la materia de tránsito y transporte terrestre, así como la que atribuye competencia a los gobernadores en esa materia, concluye, que los gobernadores de estado no tienen

¹⁰⁰ Gaceta Oficial n° 37.332 del 26 de noviembre de 2001.

atribuciones para dictar declaraciones o actos administrativos que pretendan regular el régimen jurídico del tránsito y transporte terrestre en nuestro país, referido con la circulación de vehículos entre los que se incluyen las motocicletas.

Por tales razones la emisión del Decreto N° 096, constituye un acto viciado de nulidad absoluta (artículo 19, numeral 3 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos)¹⁰¹, por haber sido dictado por una autoridad manifiestamente incompetente, toda vez que no hay ley alguna, como quedó señalado en el análisis jurídico, que atribuya a los gobernadores la competencia para implementar a través de un decreto, condiciones o requisitos para la circulación de motocicletas dentro de su estado, ni mucho menos sanciones por su incumplimiento que eventualmente impidan el libre ejercicio del derecho al libre tránsito, toda vez que ello constituye materia de exclusiva reserva legal (artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁰²).

Cabe destacar, que el derecho constitucional de circular libremente no debe limitarse o restringirse por incumplimiento del decreto dictado, que a todo evento no se corresponde con las atribuciones conferidas a los gobernadores de Estado.

Conclusiones y Recomendaciones

Del análisis de la normativa vigente en materia de tránsito y transporte terrestre y de las atribuciones conferidas a los gobernadores de Estado en la materia, se concluye lo siguiente:

1. La regulación de la materia de tránsito y transporte terrestre, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde exclusivamente al Poder Legislativo Nacional.
2. Los gobernadores deben actuar conforme a lo dispuesto expresamente en la Constitución y la Ley; en el caso específico, limitar su actuación en materia de tránsito y transporte terrestre, a las atribuciones asignadas expresamente en el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre, a tenor del ya citado artículo 137 Constitucional.
3. El Decreto n° 096 dictado por el ciudadano gobernador del estado Mérida, en el sentido expresado precedentemente, se encuentra impretermitiblemente viciado de nulidad absoluta.

Vista la problemática planteada, seguidamente la Defensoría, emite las siguientes recomendaciones:

1. Que la Defensoría Delegada del estado Mérida, informe a la gobernación de dicho estado que el acto administrativo dictado se encuentra viciado de inconstitucionalidad e ilegalidad, por lo cual deberá ser revocado.

¹⁰¹ Ley Orgánica De Procedimientos Administrativos. Publicada en la Gaceta Oficial N° 2818 Extraordinaria del 1° de julio de 1981. Artículo 19. “Los actos de la administración serán absolutamente nulos en los siguientes casos. (...) 4. Cuando hubieren sido dictados por autoridades manifiestamente incompetentes o con prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido”.

¹⁰² Artículo 137. “La constitución y la Ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen”.

2. De no acogerse tal exhortación, dicha Defensoría Delegada deberá remitir informe pormenorizado a esta Dependencia, a los fines de evaluar nuestra eventual participación en la interposición de un Recurso de Nulidad por razones de Inconstitucionalidad e ilegalidad por ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.
3. Se sugiere que la Defensoría Delegada del estado Mérida, recomiende a las autoridades de la Gobernación del estado Mérida, se adopte en sustitución otro tipo de medidas o planes alternos que procuren la reducción del congestionamiento dentro de esa región, así como la disminución de los índices delictivos.
4. En ese sentido, dicha Delegación puede recomendar a la gobernación de dicho estado, diseñe, ensamble o articule un plan alternativo conjuntamente con las autoridades de tránsito y seguridad ciudadana, que permitan de manera eficiente disminuir los accidentes de tránsito en la región, así como los problemas de inseguridad en el marco de la ley.

Análisis legislativo

Análisis Jurídico sobre la presunta inconstitucionalidad del artículo 85 de la Ley de Policía del Estado Bolívar, de fecha 17 de enero de 2007. Exp. N° DD-006-07

En la Ley de Policía del estado Bolívar se encuentra el Título VII “De la Participación Ciudadana” y específicamente en el Capítulo I denominado “Del Comisionado o Comisionada para los Derechos Humanos” el artículo 85 dispone:

“Artículo 85. Del Comisionado o Comisionada para los Derechos Humanos. El Gobernador del Estado, junto con los Alcaldes de la entidad y un representante de las Organizaciones No Gubernamentales de reconocida trayectoria en materia de derechos humanos, designado por ellas, nombrará un Comisionado para los Derechos Humanos que velará por el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas, con ocasión de las actuaciones del Cuerpo de Policía del Estado Bolívar. Este Comisionado ejercerá sus atribuciones a nivel estatal y a nivel municipal. Para ser Comisionado para los Derechos Humanos se requiere cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Gobernador del Estado, además de contar con una comprobada trayectoria en el área de Derechos Humanos y gozar de reconocida probidad e independencia política.

El Comisionado para los Derechos Humanos permanecerá en el ejercicio de su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser removido del mismo en caso de falta grave de las previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.”

En el artículo 86 *eiusdem* se establecen las funciones del Comisionado para los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

1. Recibir reclamos planteados por la ciudadanía, relativos a las actuaciones de los funcionarios policiales que sean constitutivas de violación de derechos humanos o de abuso funcional, sustanciarlos y tramitarlos ante el órgano competente para la aplicación de los correctivos y las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Si de la investigación se desprenden presunciones sobre la comisión de delito, se hará la debida participación al Ministerio Público.
2. Colaborar con la Defensoría del Pueblo en la ejecución de sus funciones en cuanto atañe a la función policial.

3. Hacer seguimiento a los procedimientos seguidos por las instituciones policiales y velar porque estén apegados al respeto de los derechos humanos.
4. Velar porque los funcionarios policiales no sufran menoscabo de sus derechos y garantías, promoviendo actuaciones oportunas encaminadas a impedir eventuales violaciones o garantizar el pleno disfrute de sus derechos, así como su ejercicio.

De la lectura de las disposiciones anteriormente transcritas, se observa que las funciones asignadas al referido Comisionado no colidan con las atribuciones de la Defensoría del Pueblo.

En efecto, la Defensoría del Pueblo es una institución de rango constitucional, integrante del Poder Ciudadano que representa uno de los 5 Poderes Públicos Nacionales. Sus atribuciones están previstas en los artículos 280 y 281 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como institución garante de los derechos humanos y sus actuaciones se ejecutan en todo el territorio nacional.

“Artículo 281. Son atribuciones del Defensor o Defensora del Pueblo:

1. *Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento.*
2. *Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios públicos;*
3. *Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, Habeas corpus, habeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los numerales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley;*
4. *Instar al Fiscal o a la Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos.*
5. *Solicitar al Consejo Moral Republicano que adopte las medidas a que hubiere lugar respecto a los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos;*
6. *Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley;*
7. *Presentar ante los órganos legislativos municipales, estatales o nacionales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos;*
8. *Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección;*
9. *Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos;*

10. *Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los derechos humanos, en virtud de lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos;*
11. *Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos; y*
12. *Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.”*

Asimismo, la actuación de la Defensoría del Pueblo se enmarca dentro de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo publicada en Gaceta Oficial N° 37995 del 5 de agosto de 2004.

En tal sentido, en el artículo 7 de la Ley *eiusdem* está previsto el ámbito de actuación del órgano defensorial, que dispone:

“Artículo 7. La actividad de la Defensoría del Pueblo abarca las actuaciones de cualquier órgano y funcionario o funcionaria perteneciente al Poder Público Nacional, Estadal o Municipal, en sus ramas Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Militar y demás órganos del Poder Ciudadano. Abarca igualmente la actuación de particulares que presten servicios públicos, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.”

De lo anterior se desprende que su ámbito de acción es muy amplio pues, se extienden a las actuaciones de los órganos y funcionarios públicos a nivel nacional, estadal y municipal, así como de los particulares que presten servicios públicos.

Por el contrario, el “*Comisionado para los Derechos Humanos*” se trata de un órgano del Ejecutivo Estadal a quien corresponde vigilar a nivel de los estados y de los municipios, así como promover que los procedimientos y actuaciones de los funcionarios de la Policía del Estado Bolívar se gestionen correctamente y estén apegados al respeto de los derechos humanos.

Del mismo modo, el Comisionado tiene el deber de colaborar con la Defensoría del Pueblo en cuanto a los abusos y violaciones en que se incurra en la función policial, que es sólo uno de los aspectos sobre los cuales inciden las actuaciones de la Defensoría del Pueblo, cuyo campo de acción es más extenso, pues abarca cualquier violación o menoscabo de derechos fundamentales que emanen de cualquier funcionario público y no sólo los policiales.

Por ende, para la Defensoría los artículos 85 y 86 de la Ley de la Policía del estado Bolívar, no contienen violación constitucional alguna, ni menoscaban las competencias de la Defensoría del Pueblo.

Análisis Jurídico sobre el artículo 28 de la Ley para las Personas con Discapacidad requerido por la Defensoría Delegada Especial con Competencia a nivel nacional en el Área de Discapacidad, de fecha 18 de junio de 2007. Exp. N° DD-016-07

El Defensor Delegado Especial señaló:

“Tal solicitud obedece, a que en fecha reciente se participó en el taller denominado: Las Personas con Discapacidad, su integración socio-laboral y socio-productiva, dirigido a los

afiliados de la Cámara de Industriales del Estado Aragua, donde surgieron algunas interrogantes que no pudieron ser precisadas debido a las interpretaciones que hicieran los representantes de los organismos e instituciones invitadas.”

De las interrogantes surgidas en relación al artículo 28 de la Ley

1. ¿Tal mandato es de cumplimiento inmediato por parte del sector empresarial?
2. ¿Se puede desde ya, ser inspeccionado y sancionado en caso de no cumplir con lo allí previsto?
3. En todo caso, ¿debe el sector empresarial crear nuevos puestos de trabajo para cumplir con lo establecido en la Ley, a sabiendas que ello tendrá un impacto en los costos operacionales?
4. ¿Puede el sector empresarial realizar una evaluación del personal empleado, y en caso que presenten alguna discapacidad, incluirlos dentro del porcentaje que exige la Ley?
5. ¿Cómo existiendo inamovilidad laboral, esta Ley exige se creen nuevos puestos de trabajo?
6. ¿Se entiende que el total de la nómina son todos los trabajadores, indistintamente sea fijos o contratados?
7. ¿Debe de reglamentarse el artículo 28, indistintamente que la Ley no lo señale?

Análisis Jurídico

La labor de la Defensoría del Pueblo se sustenta en tres pilares fundamentales que son: la promoción, la defensa y la vigilancia de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República.

La Carta Magna consagra un amplio catálogo de derechos humanos, entre los cuales otorga por primera vez derechos a las personas con discapacidad en el artículo 81:

“Artículo 81. Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene el derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana” (negritas añadidas).

Como puede observarse en el referido artículo se incluyen los siguiente derechos y garantías para las personas con discapacidades o necesidades especiales:

1. El ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades,
2. Su integración familiar y comunitaria,
3. El respeto a su dignidad humana,
4. La equiparación de oportunidades,

5. Las condiciones laborales satisfactorias y la formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones.

Igualmente, en los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, se incluyen normas que establecen deberes y obligaciones a cargo del Estado en relación con las personas con discapacidad, que están orientados a colaborar de manera efectiva en el desarrollo de medios y recursos para facilitar y promover su vida con independencia, autosuficiencia e incorporación total a la sociedad. Cabe citar, entre otros, el artículo IV de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad¹⁰³ que establece:

“Artículo IV. Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Partes se comprometen a colaborar de manera efectiva en el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.”

Es pertinente señalar, que la Convención tiene por objeto eliminar en todas sus formas y manifestaciones la discriminación a las personas con discapacidad, y propiciar su plena integración a la sociedad.

La Convención establece, que la discriminación contra las personas con discapacidad está dirigida a la distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad antecedente, discapacidad anterior, discapacidad presente o pasada que tenga el propósito de impedir el reconocimiento, goce o ejercicio a la persona con discapacidad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Entre los objetivos que tienen los Estados partes, destacan: adoptar medidas legislativas, sociales, educativas, laborales o de cualquier índole para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar la integración a la sociedad; trabajar en la prevención de todas las formas de discapacidad preventiva, el tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional, y servicios globales para asegurar un mejor nivel de vida para las personas con discapacidad, así como sensibilizar a la población a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios y otras actitudes que afecten el derecho de las personas a ser iguales (énfasis añadido)

Para el logro de los objetivos, los Estados partes se comprometen a cooperar entre sí para prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, así como colaborar efectivamente en la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad.

Por otra parte, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁰⁴, define en el artículo 2 que se entiende por “*discriminación por motivos de discapacidad*” como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio,

¹⁰³ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada en Guatemala el 07 de junio de 1999.

¹⁰⁴ Resolución A/RES/61/106, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, del 27 de enero de 2007.

en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Específicamente el artículo 27 de la citada Convención expresa:

“Artículo 27. Trabajo y Empleo

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás: incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;*
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;*
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales en igualdad de condiciones con las demás;*
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;*
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento de empleo y retorno del mismo;*
- f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;*
- g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;*
- h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;*
- i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;*
- j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;*
- k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.*

2. Los Estados Partes aseguraran que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás contra el trabajo forzoso u obligatorio.”

La norma anterior contempla el derecho que tienen las personas con discapacidad a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y en condiciones accesibles.

Dichos instrumentos internacionales, por mandato del artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Los principios fundamentales establecidos en la CRBV y en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, se encuentran desarrollados en la Ley para las Personas con Discapacidad¹⁰⁵, en cuya exposición de motivos expresamente señala:

“(...) esta Ley recoge la dimensión constitucional y expresa la calidad de la atención que debe brindarse a los ciudadanos con discapacidad: la atención integral de la discapacidad como fenómeno constituido por componentes de tres órdenes, que incluyen la identificación perfecta de ellas y sus características como seres humanos que se desenvuelven en diferentes ámbitos de la vida familiar y social, con particularidades de atención debida por el Estado, según la discapacidad individual de cada persona.”

A lo interno del esquema anterior, se procede a analizar el asunto consultado por la Defensoría Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional en el Área de Discapacidad, el cual solicitó aclarar 7 interrogantes surgidas en relación al artículo 28 de la Ley para las Personas con Discapacidad. Al respecto se observa:

El artículo bajo estudio se encuentra en el Título II denominado “*De los Derechos y Garantías para las Personas con Discapacidad*”, específicamente en el Capítulo III “*Del Trabajo y la Capacidad*”, y dispone lo siguiente:

“Artículo 28. Empleo para personas con discapacidad. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como las empresas públicas, privadas o mixtas, deberán incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, ejecutivas, empleados, empleadas, obreras u obreros.

No podrá oponerse argumentación alguna que discrimine, condicione o pretenda impedir el empleo de personas con discapacidad.

Los cargos que se asignen a personas con discapacidad no deben impedir su desempeño, presentar obstáculos para su acceso al puesto de trabajo, ni exceder de la capacidad para desempeñarlo. Los trabajadores o las trabajadoras con discapacidad no están obligados u obligadas a ejecutar tareas que resulten riesgosas por el tipo de discapacidad que tengan.”

De la lectura sobre la disposición anterior, se evidencian 3 elementos esenciales y 3 prohibiciones en relación con los trabajadores o las trabajadoras con discapacidad:

Elementos esenciales

- Contiene un mandato para los órganos y entes de la Administración Pública nacional, estatal, municipal y para las empresas públicas, privadas o mixtas.
- El mandato consiste en el deber de incorporar a sus planteles de trabajo a personas con discapacidad permanente.

¹⁰⁵ Gaceta Oficial n° 38.598 del 5 de enero de 2007.

- Se fija un porcentaje mínimo al señalar que no sea menor del 5% de su nómina total, al grupo de personas con discapacidad que incorporen a trabajar, bien sea como ejecutivos, empleados u obreros.

Prohibiciones

- No puede oponerse argumentación alguna que discrimine, condicione o pretenda impedir el empleo de personas con discapacidad.
- Los cargos que se les asignen, no deben impedir su desempeño, presentar obstáculos para su acceso al puesto de trabajo, ni exceder la capacidad para desempeñarlo.
- No están obligados u obligadas a ejecutar tareas que resulten riesgosas por el tipo de discapacidad que tengan.

En relación con los planteamientos e interrogantes 1, 2 y 6 que expresan:

- ¿Tal mandato es de cumplimiento inmediato por parte del sector empresarial?,
- ¿Se puede desde ya, ser inspeccionado y sancionado en caso de no cumplir con lo allí previsto?,
- ¿Se entiende que el total de la nómina son todos los trabajadores, indistintamente sea fijos o contratados?

Debe indicarse que el artículo 28 antes analizado se encuentra plenamente vigente y es de estricto cumplimiento para sus destinatarios, desde la fecha que entró en vigencia la Ley que lo contiene, es decir, a partir del 05 de enero de 2007. Por tanto, los órganos y entes de la Administración Pública nacional, estatal, municipal y las empresas públicas, privadas o mixtas deben cumplir todas y cada una de las disposiciones del artículo 28 de esa Ley.

En tal sentido, la defensoría considera que el acatamiento de esa disposición es de carácter obligatorio, pero respetando las condiciones que, bajo la forma de prohibiciones, establece el artículo 28 *eiusdem*. En cuanto a la posibilidad de sancionar los incumplimientos del artículo 28, se observa que, efectivamente, la Ley prevé un conjunto de disposiciones generales referentes a las sanciones, en el Título IV de la Ley, y específicamente el artículo 84 dispone:

“Artículo 84. Multa por incumplimiento de cuota de empleo. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado que infrinjan el artículo 28 de esta ley, serán sancionadas con multa de cien unidades tributarias (100 U.T) a mil unidades tributarias (1.000 U.T).”

La Ley establece que al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad¹⁰⁶ le corresponde aplicar las sanciones establecidas taxativamente en la Ley. Dicho organismo tiene como finalidad coadyuvar en la atención integral de las personas con discapacidad, la prevención de la discapacidad y en la promoción de cambios culturales en relación con la discapacidad dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con base en los principios establecidos en esta Ley (artículo 54).

¹⁰⁶ El Consejo Nacional para las personas con discapacidad es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene su sede en Caracas y ejerce funciones de ejecución de los lineamientos, políticas públicas, planes y estrategias diseñados por el órgano rector.

Para la aplicación de la multa prevista en el artículo 84, el Consejo tiene que valorar cada situación particular y determinar si efectivamente se ha infringido lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para las Personas con Discapacidad, es decir, si se trata de violación a las prohibiciones, o si no se alcanzó el cupo de trabajo para las personas con discapacidad (5% de la nómina total).

Es importante resaltar que la norma se refiere al 5% del total de trabajadores del órgano, ente o empresa privada, explotación, establecimiento o faena de la que se trate; en consecuencia dicho porcentaje debe entenderse que es del total de la nómina, concurriendo todos los trabajadores de la empresa u organismo, indistintamente que sean ejecutivos, empleados u obreros y que estos sean personal fijo o contratados.

En este sentido, la Exposición de Motivos de la Ley *in comento* expresa,

“(...) del conocimiento de la colocación y el nivel de desempeño de las personas con discapacidad, todos los empleadores, fueren del ámbito público o del privado, deben informar trimestralmente tanto al Instituto Nacional de Estadística como al Instituto Nacional de Empleo, el número de trabajadores con discapacidad, que ingresen o egresen de sus nóminas de trabajadores temporales, contratados o permanentes, con el propósito de contar con estadísticas confiables, seguras y útiles (...). Las políticas de empleo requieren coordinación suficiente para que sean efectivas”. (Subrayado añadido).

Vale acotar que en la mencionada Ley, se encuentran otras disposiciones, referidas a políticas laborales, formación para el trabajo e inserción y reinserción laboral para las personas con discapacidad, las cuales constituyen una responsabilidad de los organismos especializados y trascienden más allá de los simples empleadores:

Políticas laborales

“Artículo 26. El ministerio con competencia en materia de trabajo, con la participación del ministerio con competencia en materia de desarrollo social, formulará políticas sobre formación para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, y lo que correspondan a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, colocación y conservación de empleo para personas con discapacidad”.

Formación para el trabajo

“Artículo 27. El Estado, a través de los ministerios con competencia en materia del trabajo, educación y deportes, economía popular y cultura, además de otras organizaciones sociales creadas para promover la educación, capacitación y formación para el trabajo, establecerán programas permanentes, cursos y talleres para la participación de personas con discapacidad, previa adecuación de sus métodos de enseñanza al tipo de discapacidad que corresponda”.

Inserción y reinserción laboral

“Artículo 30. La promoción, planificación y dirección de programas de educación, capacitación y recapacitación, orientados a la inserción y reinserción laboral de personas con discapacidad, corresponde a los ministerios con competencia en materia del trabajo, educación y deportes y economía popular, con la participación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad”.

De los planteamientos e interrogantes 3 y 5 formulados:

- ¿Debe el sector empresarial crear nuevos puestos de trabajo para cumplir con lo establecido en la Ley, a sabiendas que ello tendrá un impacto en los costos operacionales?.
- ¿Cómo existiendo inamovilidad laboral, esta Ley exige se creen nuevos puestos de trabajo?

Considera la Defensoría que de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para las Personas con Discapacidad, deriva expresamente la obligación de los patronos de cumplir con el cupo del 5% de su nómina que sea cubierta con personas con discapacidad, lo cual puede dar lugar a la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo.

En efecto, se reconoce que las implicaciones laborales y económicas tendrán gran impacto en el marco laboral de la Ley bajo examen, pero debe interpretarse que dicha Ley obliga a las empresas a contratar las personas con discapacidad, pues así pueden trabajar y obtener una oportunidad. Se trata de una labor que beneficia al empresario, al trabajador con discapacidad para superar e instaurar la integración de cualquier persona con discapacidad al mercado de trabajo y en sí a la sociedad en general.

En cuanto a la *“inamovilidad laboral”* ha sido fijada por el Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 5.265 de fecha 30 de marzo de 2007¹⁰⁷, el cual dispone en su artículo 2 que *“Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo”*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 4° *eiusdem* :

“Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en este Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de confianza; los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; quienes devenguen para la fecha del presente Decreto un salario básico mensual superior a tres (3) salarios mínimos mensuales (más de 673.333 Bs.), y los funcionarios del sector público.”

Al respecto, se reitera el criterio aprobado por la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre análisis defensorial referente a la interpretación e instrumentación de la Ley para las Personas con Discapacidad,¹⁰⁸ en el cual se indicó:

“(…) La Ley no menciona los sueldos y salarios que devengarán los trabajadores con discapacidad tanto intelectual como de cualquier otro tipo de los amparados por la citada Ley, en consecuencia esta Representación Defensorial aprecia que frente al silencio de la Ley, debe corresponderle el salario mínimo vigente en cada caso.”

Asimismo, la Ley Orgánica del Trabajo¹⁰⁹ estableció en su artículo 167, que se debe revisar los salarios mínimos una vez al año. En consecuencia, debe aplicarse igualmente con respecto a las personas con Discapacidad.

¹⁰⁷ Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.656 de fecha 30 de marzo de 2007. Se han dictado desde el 05 de octubre de 2001 a la fecha once (11) decretos de inamovilidad laboral para los trabajadores del sector público y privado.

¹⁰⁸ Expediente DD-021-07, “Análisis Jurídico sobre la interpretación e instrumentación de la Ley para las Personas con Discapacidad”, de fecha 26 de febrero de 2007.

En respuesta al planteamiento e interrogante N° 4, que expresa:

- *¿Puede el sector empresarial realizar una evaluación del personal empleado, y en caso que presenten alguna discapacidad, incluirlos dentro del porcentaje que exige la Ley?*

La Defensoría estima que el sector empresarial sí puede realizar una evaluación de su personal, y en caso de presentar algunas personas con discapacidades, incluirlas dentro del porcentaje que exige la Ley, siempre y cuando presenten una discapacidad permanente, como lo exige expresamente el precitado artículo 28 *eiusdem*.

En ese sentido, la Ley del Régimen Prestacional de Empleo¹¹⁰ en el Título V, artículo 27, refiere a los colectivos protegidos, atribuyendo al Ejecutivo Nacional, el deber de fomentar la inserción en ocupaciones productivas y actividades socialmente útiles. Entendiéndose de esta manera por colectivo de población:

- A las personas con discapacidad permanente;
- A las personas mayores de cuarenta y cinco años (45) con cargas familiares;
- A las personas que se encuentren en situación de desempleo hace dos (2) años;
- A los jóvenes no calificados que buscan trabajo por primera vez;
- A las personas con dificultades de inserción social;
- A las mujeres jefas de hogar o víctimas de violencia doméstica; entre otros.

Por otra parte, la certificación y calificación referida a la discapacidad laboral, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat)¹¹¹, cuyo texto sí prevé mecanismos y procedimientos para la calificación de la discapacidad y los recursos para una eventual acción administrativa o judicial contra la calificación o certificación efectuada por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (Inpsasel)

En respuesta al planteamiento e interrogante N° 7 de la Defensoría consultante:

- *¿Debe de reglamentarse el artículo 28, indistintamente que la Ley no lo señale?*

La facultad de reglamentar las leyes corresponde al Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Título V “*De la Organización del Poder Público Nacional*”, Capítulo II, “*Del Poder Ejecutivo Nacional*”, Sección Primera “*De las atribuciones del Presidente o Presidenta de la República*”, artículo 236.10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que prevé:

“Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

(...)

10. Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito y razón.”

¹⁰⁹ Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 del 19-06-1997.

¹¹⁰ Ley del Régimen Prestacional de Empleo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281, de fecha 27 de septiembre de 2005.

¹¹¹ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.

Esa potestad reglamentaria tiene por finalidad, desarrollar las previsiones legislativas sin alterar su espíritu, propósito y razón, pero aclarando las dudas y sistematizando las exigencias y requisitos.

En consecuencia, no sólo el artículo 28, sino toda la Ley para las Personas con Discapacidad puede ser reglamentada por el ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros. En el supuesto de que se requiera la cooperación de la Defensoría del Pueblo, esta Institución podría participar en cuanto a la formulación de propuestas para la elaboración del reglamento, de conformidad con el principio de la colaboración institucional previsto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 2 y 69 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fundamento en las consideraciones expuestas se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- En la Ley para las Personas con Discapacidad que entró en vigencia el 05 de enero de 2007, se desarrollan los preceptos constitucionales referidos a la protección especial a favor de personas o grupos de personas vulnerables que requieren de la adopción de medidas positivas, a los fines de garantizar que la igualdad ante la ley sea real y efectiva.
- En el marco de la Ley para las Personas con Discapacidad, corresponde a esta Institución Defensorial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, informar a las personas con discapacidad sobre sus derechos y deberes, haciendo especial énfasis en el presente caso a la formación, capacitación y acceso al empleo de las personas con discapacidad acorde con sus condiciones.

De este modo, una de las medidas que podría adoptar el Estado venezolano para dar eficacia al artículo 81 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al artículo 28 de la Ley para las Personas con Discapacidad, es el establecimiento de políticas laborales y de formación para el trabajo de tales personas, lo cual es responsabilidad de organismos determinados del Estado, tales como, los ministerios con competencia en materia del trabajo, educación, deportes y economía popular, con la participación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. Del mismo modo, pueden materializarse acciones concretas en aras de equipos necesarios para la total incorporación de dichas personas a la vida y al ejercicio de sus derechos de manera plena y sin ningún tipo de impedimentos.

Análisis Jurídico sobre la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares, de fecha 31 de agosto de 2007. Exp. N° DD-071-07

Aspectos Resaltantes de la Ley Especial de Regulación Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares

De la lectura efectuada al texto completo de la Ley Especial bajo estudio se observa que tiene como estructura 6 títulos, integrados por 64 artículos, 2 disposiciones transitorias, 2 disposiciones derogatorias y una 1 disposición única, discriminados así:

La Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares está publicada en la Gaceta Oficial N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006. El objeto de la Ley está previsto en el artículo 1 que dispone:

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto ordenar y regularizar el proceso de la tenencia de la tierra, ocupada por la población en los asentamientos urbanos populares, y contribuir a la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda y el hábitat, dando prioridad a la familia, especialmente aquéllas en condición de vulnerabilidad social, y así consolidar los asentamientos urbanos populares ya existentes, de manera digna, equitativa y sostenible, mediante un proceso de gestión integral con el Estado”. (Subrayado añadido).

De la norma anteriormente trascrita se desprende que el objetivo fundamental de la Ley bajo estudio, consiste en garantizar el derecho humano a la vivienda y hábitat a través de la adquisición de la propiedad y uso de los asentamientos urbanos populares ocupados por las familias de escasos recursos, dentro de un Estado democrático social de derecho y de justicia.

En el artículo 2 *eiusdem* se establece la definición de Asentamiento Urbano Popular como:

“...un área determinada, habitada por la comunidad, conformada por viviendas que ocupan terrenos públicos o privados, identificado de forma integral e indivisible a partir de sus rasgos históricos, socioculturales, sus tradiciones y costumbres, aspectos económicos, físicos, geográficos, cuenten o no con servicios públicos básicos, así como el que no encontrándose en las condiciones antes descritas ameritan un tratamiento especial, siendo sus habitantes poseedores de la tierra y no se les ha reconocido su derecho a la propiedad.”

Del Ámbito de Aplicación de la Ley

La presente Ley se aplica en cuatro (4) ámbitos específicamente:

- En los asentamientos urbanos populares que ocupen tierras públicas o privadas,
- En los barrios y urbanizaciones populares,
- En los núcleos urbanos o periurbanos,
- En las áreas de urbanismo progresivo, donde están construidas sus viviendas o bienhechurías quienes siendo poseedores o poseedores de la tierra, no les ha sido reconocida su propiedad.

Los beneficiarios de esta Ley son:

- Los venezolanos y venezolanas y,
- Los extranjeros y extranjeras residentes en el país con las limitaciones establecidas por las leyes de la República.

Se establecen los principios rectores del derecho humano a la vivienda y hábitat en el artículo 5 de la Ley, tales como: la progresividad, justicia social, seguridad jurídica, cogestión, democracia participativa y protagónica, solidaridad, equidad, corresponsabilidad, organización, sostenibilidad y tolerancia de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Los Comités de Tierra Urbana (CTU), son aquellos que incorporando a los Consejos Comunales y el trabajo voluntario de la comunidad, buscan realizar todas las actividades para lograr el otorgamiento de los títulos de adjudicación de las tierras urbanas.

En el artículo 7 de la citada Ley , se prevé que el Estado coordinará y cooperará en los diferentes niveles políticos territoriales para la regularización de la tenencia de la tierra urbana:

- El Ejecutivo Nacional a través de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, tendrá competencia para el otorgamiento de los títulos de adjudicación en tierras públicas nacionales.
- El Poder Público Estadal tendrá competencia para el otorgamiento de los títulos de adjudicación de las tierras públicas estadales.
- El Poder Público Municipal a través de la Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, otorgará los títulos de adjudicación de las tierras municipales.

Del Ordenamiento Urbano Básico

De la lectura del Título II “Del Ordenamiento Urbano Básico”, se observa que el proceso de regularización para la asignación de la tenencia de la tierra a la familia o la comunidad se inicia con la Carta del Barrio.

La Carta del Barrio constituye el plan de ordenación urbano básico (artículo 11).

De la Regularización de la Tenencia de la Tierra

El Título III, reviste mayor importancia puesto que regulariza lo concerniente a la tenencia de la tierra. Son las comunidades organizadas en Comités de Tierra Urbana (CTU) quienes solicitarán a la Oficina Técnica Nacional y Municipal la asistencia técnica necesaria para preparar y sustanciar las solicitudes en forma permanente (artículo 13).

A través de un programa nacional, el Estado regularizará la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares que prevea la ejecución progresiva a dichos asentamientos, a fin de mejorar la calidad y condiciones de vida de las comunidades.

Las comunidades organizadas podrán realizar el levantamiento de parcelas e inclusive el proceso catastral. Las autoridades competentes que supervisarán capacitarán y validarán los levantamientos catastrales son:

- La Oficina Técnica Nacional y Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana,
- El Instituto Geográfico Simón Bolívar,
- Las Direcciones de Catastro de los municipios del país.

Mediante asamblea de ciudadanos y ciudadanas se decidirá la naturaleza familiar o colectiva de los títulos de permanencia o adjudicación a solicitar, delegando en el Comité de Tierra Urbana (CTU) la continuación del procedimiento.

La Regulación de la Tierra Privada

Se entiende por Título de Permanencia “(...) *el documento que el Estado otorga al ocupante como reconocimiento de la posesión de tierras privadas, ubicadas dentro de los Asentamientos Urbanos Populares y puede ser transferible con las limitaciones establecidas en la Ley.*” Se reconoce la adquisición del derecho de propiedad por usurpación, conforme al ordenamiento jurídico y se presume salvo prueba en contrario, la

posesión desde el inicio del asentamiento.

De esta manera, para la obtención del Título de Permanencia sobre el terreno que ocupa el asentamiento urbano popular, la comunidad a través del CTU consignará para su respectiva convalidación la determinación de la poligonal respectiva, la fecha de inicio del asentamiento y la declaratoria del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta Ley a la Oficina Técnica Nacional o Municipal pertinente (artículo 23).

Asimismo, el Certificado de Posesión, lo emitirá la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a cada uno de los o las ocupantes del asentamiento urbano popular para evitar el desalojo o erradicación del poseedor hasta tanto sea dictada sentencia definitivamente firme, salvo los casos de ruina o inminente peligro. Además, los procesos de regulación de tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares, estarán exentos del pago del tributo.

La Adjudicación de Tierras Públicas

El Título de Adjudicación, es el documento por el cual el Estado confiere la propiedad de la tierra pública a su ocupante donde tiene su vivienda, bienhechurías o edificaciones. La solicitud de adjudicación de tierras públicas procederá en los casos previstos en el artículo 30 de la Ley bajo análisis.

De este modo, las tierras públicas se reservan cuando son destinadas para la vocación agrícola, para áreas naturales protegidas o de administración especial, las tierras que son ocupadas y demarcadas por comunidades y pueblos indígenas, las zonas de riesgo declaradas por el órgano competente y cualquiera que sea requerida para el cumplimiento del objeto de otras leyes (artículo 31 eiusdem)

De igual forma, se protege la propiedad familiar y el Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes en caso de existir conflicto de intereses entre padres y madres que habiten con sus hijos e hijas (artículo 34)

Al mismo tiempo, el Título de Permanencia o Adjudicación “...es el derecho indivisible que el Estado le confiere a la familia para usar, gozar y disponer de la tierra, de conformidad con lo previsto en esta Ley”. Se regula la tenencia de la tierra por usucapión o adjudicación de la propiedad colectiva parcial o total del terreno ocupado.

En cuanto a la Constitución del régimen de propiedad colectiva la Ley reza en el artículo 37 que:

“...es el acto jurídico formal mediante el cual una comunidad, que así lo decida en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, acuerda solicitar el otorgamiento de la titularidad colectiva del lote total del terreno que ocupa, con el objeto de garantizar la permanencia física de su asentamiento urbano popular y el mejor aprovechamiento de su hábitat, en el que sus habitantes tienen el derecho exclusivo de uso, aprovechamiento y disfrute”.

El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares, se establece expresamente en el Capítulo V denominado “Del Procedimiento Administrativo” el mismo puede iniciarse de oficio o a instancia de la comunidad organizada, mediante solicitud escrita ante la Oficina Técnica Nacional o Municipal para la Regularización de la tierra (artículo 40), se establece un lapso para subsanar los errores u omisiones de 5 días hábiles en caso de que se inicie el proceso por el CTU mediante un acto motivado (artículo 41)

De esta forma, la publicación del pronunciamiento respectivo debe hacerse en un sitio visible de la comunidad por parte de la Oficina Técnica Nacional o Municipal (artículo 42), el lapso probatorio para promover y evacuar las pruebas pertinentes (artículo 43), la solicitud de información a los entes públicos y privados (artículo 44), la presentación de conclusiones en el segundo día hábil y el lapso para decidir la Oficina Técnica Nacional o Municipal para la regularización de la tenencia de la tierra urbana en un lapso perentorio de 10 días continuos (artículo 46), la decisión que debe cumplir con los requisitos contemplados en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) para la obtención del título de permanencia o adjudicación (artículo 47), la publicación de la decisión (artículo 48) y solicitud de copias certificadas (artículo 49)

Los juicios de usucapión para la adquisición de la propiedad de tierras privadas fijan un lapso de 10 años de posesión de conformidad con la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la tierra de los asentamientos urbanos populares y se regirán por el procedimiento breve que señala el Título XII del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

De la Organización

El Título IV “De la Organización”, refiere sobre la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana como el Ente que emitirá el certificado de posesión a cada uno de los ocupantes del asentamiento urbano popular, según se desprende de sus atribuciones, previstas en el artículo 51:

- Estimular la participación ciudadana, mediante la conformación de los Comités de Tierra Urbana (CTU), para iniciar el proceso integral de regularización de la tenencia de la tierra en sus asentamientos urbanos populares.
- Promover, con los entes competentes en la materia la creación del “Registro de los Asentamientos Urbanos Populares”, el cual contendrá la identificación del propietario o propietaria, poseedor o poseerá, identificación de la parcela, uso de la parcela, servicios, tipo de construcción existente en ella.
- Realizar la inscripción y registro de información de los CTU.
- Llevar a acabo el proceso de consulta pública y coordinación interinstitucional correspondiente a los reglamentos que se dicten en la ejecución de esta Ley.
- Proponer al órgano de adscripción dictar normas y procedimientos para la organización y coordinación interinstitucional y social necesarios, para la regularización integral de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares, sin menoscabo de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.
- Acopiar y estudiar información sobre la situación de la propiedad y tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos populares.
- Registrar los expedientes para los procedimientos administrativos de usucapión de tierras de propiedad privada.
- Brindar asesoría y asistencia técnica al Poder Público Estatal y Municipal en las materias de su competencia, así como a los asentamientos urbanos populares, relacionadas con el proceso de regularización, entre otras atribuciones.

Los concejos municipales sancionarán la ordenanza para la creación de la Oficina Técnica Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana (artículo 52)

El Comité de Tierra Urbana (CTU) tiene la misión de coadyuvar a la realización de la regularización integral de tierras y ejecutar las actuaciones necesarias en función de los intereses de la comunidad para que se reconozca la propiedad de la misma y sus habitantes. Sus atribuciones se encuentran en el artículo 53 eiusdem, destacándose lo siguiente:

- Promover la adopción de decisiones por parte de la comunidad y mantenerla informada permanentemente.
- Crear comisiones auxiliares que faciliten la ejecución eficaz y eficiente de su misión.
- Ejecutar las decisiones de la comunidad en materia de la regularización de tierras urbanas.
- Proponer las poligonales urbanas de los asentamientos urbanos populares.
- Elaborar con la participación de la comunidad la Carta del Barrio.
- Elaborar el registro inicial de parcelas y usos de los asentamientos urbanos populares.
- Elaborar el registro inicial de propietarios o propietarias y poseedores o poseedoras de vivienda, edificaciones y bienhechurías en los asentamientos urbanos populares, en coordinación con los órganos competentes.
- Certificar la información recaudada y analizada sobre la situación de la propiedad y tenencia de las parcelas de la poligonal respectiva.
- Elaborar el plan de ordenación urbano básico de los asentamientos urbanos populares, en coordinación con los órganos competentes, entre otras atribuciones.

Se establece, que los CTU tendrán voceros de sus decisiones y comisiones de tierra urbana, los cuales serán electos y designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 eiusdem y la Ley de los Consejos Comunales.

De la Carta del Barrio y la Contraloría Social

En el Título V, se define la Carta del Barrio como el documento fundacional demostrativo del origen, existencia del asentamiento urbano popular que contiene las características socio-culturales, históricas, económicas, ambientales, urbanísticas y de identidad (artículo 56)

De este modo, la Carta del Barrio debe ser reconocida y respetada por las autoridades y se constituye en la base para la elaboración de la ordenanza que rija la relación del asentamiento con su centro poblado y el municipio. La Formulación de la Carta del Barrio estará a cargo del Comité de Tierra Urbana y se elabora con la participación de todos los pobladores y pobladoras, por lo que es colectiva y progresiva. Se exige la presencia del 51% de los representantes de las familias para la toma de decisiones de la comunidad en asamblea de ciudadanos.

Los Componentes de la Carta del Barrio son:

- Historia local: Vivencias colectivas de los pobladores y pobladoras desde el origen del asentamiento urbano popular.
- Identidad actual: Descripción socio-cultural, económica y política de la comunidad.
- Espacios del asentamiento: Se refiere a la ubicación geográfica y político-territorial del asentamiento urbano popular, poligonal del mismo, límites, sectorización interior, espacios que lo componen, usos en cuanto a áreas comunes, privadas o habitacionales, patrimoniales, culturales y deportivas.
- Propuestas de futuro o plan de transformación del asentamiento urbano popular: Define las líneas maestras para el bienestar comunitario en todos los aspectos, especialmente el urbanístico.
- Normas y formas de convivencia: Comprende las normas existentes y las propuestas para la regularización de las relaciones internas del asentamiento donde los pobladores y pobladoras se comprometen a respetar y proteger los derechos de los demás.

Asimismo, los integrantes del sector público deben facilitar toda la información cartográfica, legal, técnica para la elaboración de la Carta del Barrio, proporcionando asistencia y apoyo logístico en cuanto a la elaboración de la historia del barrio, censo comunitario, catastro y normas de convivencia.

En ese sentido, el artículo 64 de la Ley hace referencia a la Contraloría Social, y establece que toda persona natural o jurídica, individual o colectivamente tiene derecho a conocer e intervenir en el proceso de control e inspección de la regularización, plan y ejecución de las actuaciones que se lleven a cabo en los asentamientos urbanos populares del cual forman parte.

De las Disposiciones Transitorias

En el Título VI del texto normativo se establecen las siguientes disposiciones:

Dentro del año siguiente a la vigencia de esta Ley, es decir, a partir del 17-07-2007, las autoridades municipales procederán al levantamiento del catastro, censo e identificación de los barrios, bien sea a través de fotos aéreas, mapas fotográficos o cualquier otro método.

Primera: Se establece una temporalidad a la Ley, la cual se aplicará durante 10 años a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, es decir, hasta julio de 2016. Sólo podrá aplicarse la Ley posteriormente en aquellos casos que se encuentren en curso la terminación de los procesos de titularización.

Segunda: Se otorga al Ejecutivo Nacional, a los estados y municipios, un plazo de 6 meses contados a partir de su publicación, con el objeto de realizar las diligencias administrativas y presupuestarias relativas a los planes de ordenación urbanos básicos.

Disposición Derogatoria

Única: Quedan derogadas todas las normas y actos contrarios a la presente Ley.

Disposiciones Finales

Primera: Quedan excluidos del proceso de regularización de la tenencia de la tierra urbana

y su permanencia quienes promuevan o realicen nuevas tomas, ocupaciones y establecimientos ilegales.

Segunda: La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conclusiones y Recomendaciones

Con fundamento en las consideraciones expuestas se concluye que la Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares viene a solventar el compromiso social que tiene el Estado con millones de familias que viven en barrios y urbanizaciones populares, a fin de construir una democracia participativa que permita a los ciudadanos y ciudadanas incorporarse activamente a la formación, ejecución y control de políticas públicas.

Actividad judicial

Intervenciones judiciales efectuadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos durante el año 2007, como tercero coadyuvante de la parte accionante en el proceso.

Acción de amparo constitucional interpuesta por la ciudadana G.J.A.A. contra la Universidad Bicentaria de Aragua, Núcleo Ciudad Guayana.

Expediente Número DRJ/026-07.

Solicitante: Notificación de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Tribunal: Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Partes: G.J.A.A.

Órgano Denunciado: Universidad Bicentaria de Aragua, Núcleo Ciudad Guayana.

Derecho Vulnerado: Derecho a la educación

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

Que la conducta desplegada por la Universidad Bicentaria de Aragua, coarta el proyecto de vida de la accionante, ya que al no permitírsele la presentación de su tesis de grado se podría estar conculcando su derecho a la educación. Asimismo, que las normas jurídicas deben ser interpretadas extensivamente y no restrictivamente, en pro de la justicia social y de una mejor calidad de vida y disfrute de todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Por lo tanto, debe permitírsele a la accionante la presentación de la tesis de grado para así poder desarrollar su proyecto de vida como Contador Público.

Petitorio

Primero: Que la presente acción de amparo constitucional por la parte accionante sea declarada con lugar.

Segundo: Que la Universidad Bicentenario de Aragua, Núcleo Ciudad Guayana permita a la estudiante de marras presentar su tesis de grado.

Estado procesal actual

En fecha 18 de julio de 2007, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo declaró con lugar la pretensión de la estudiante, toda vez se evidencia que:

“...si bien el derecho a la educación no se encuentra consagrado en términos absolutos, constituye un derecho fundamental que, dada su condición de servicio público, debe ser impartido de manera integral, gratuita, permanente, con igualdad de condiciones y de calidad; de allí que, desde el punto de vista del Estado, constituya un derecho indeclinable en pro de la colectividad, siendo que las limitaciones al mismo provendrán únicamente de las aptitudes, vocación y aspiraciones de las personas que ingresan al sistema educativo”.

Asimismo, que la vulneración del derecho a la educación se producirá en la medida que a los ciudadanos, aún cumpliendo con los requisitos legales tanto para acceder al sistema de educación, como para el disfrute de sus efectos (ergo la obtención de un título profesional universitario), el Estado les coarte la posibilidad de disfrutar de los beneficios de tipo socioeconómico que acarrea dicho derecho. Que la Universidad Bicentenario de Aragua, en atención a la autonomía organizativa de que goza de conformidad con lo estatuido en el numeral 1º del artículo 9 de la Ley de Universidades, tiene la obligación de cuidar, revisar y controlar los procesos de ingresos a esa casa de estudios por cualquiera de los mecanismos legalmente preestablecidos, y que se cumplan todos los extremos de ley a tal fin.

Pues bien, resulta por demás contradictorio que la Universidad le haya permitido a la ciudadana G.J.A. inscribirse y cursar como estudiante de esa institución el resto de las materias requeridas para optar al título de Contador Público, en razón de la tantas veces mencionada equivalencia, y luego desconocerle tal condición impidiéndole la presentación de la respectiva tesis de grado, por considerar que esta no ingresó en esa Universidad como Técnico Superior Universitario, siendo tal proceder violatorio del derecho a la educación establecido en los artículos 102 y 103 Constitucionales.

Por todo lo antes expuesto, se ordenó a la parte accionada que permitiera a la ciudadana G.J.A. presentar la tesis de grado a los fines que pueda optar al título de Contador Público.

Acción de amparo constitucional interpuestas por la ciudadana Y.C.R.M. y la niña N.S.G.R, contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme).

Expediente Número DRJ/009-07.

Acción interpuesta ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Solicitante: Notificación de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Tribunal: Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Partes: Y.C.R.M., por la niña N.S.G.R.

Órgano Denunciado: Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme).

Derechos afectados: Derechos a vida y a la salud.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

En el presente caso se evidenció la presencia de una vulneración del derecho a la salud, en virtud de que la ciudadana J.C.R.M., padece de una enfermedad ocupacional, y presenta estados patológicos contraídos y agravados con ocasión del trabajo que desempeñaba, por lo que a todas luces podría evidenciarse la violación de este derecho por parte de (Ipasme), quien no ha suministrado la asistencia médica correspondiente.

Entendemos que el Ipasme a través de sus representantes ha debido brindar de manera inmediata y urgente tratamientos especializados para la enfermedad que padece la ciudadana antes señalada y su hija, así como mejorar sus condiciones de salud y salvaguardarle el derecho a la vida, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme), el cual indica que:

“Artículo 2.- Son funciones del Instituto:

(...) Costear la asistencia del afiliado que estando en servicio sea víctima de accidente que lo incapacite para el trabajo, temporal o definitivamente”

En este orden de ideas, es dable traer a colación la sentencia N° 2006-2581, contenida en el expediente N° AP42-O-2006-000176, emanada de esta honorable Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo de fecha 05 de octubre de 2006 (caso María Lucila Mora de Arellano contra Ipasme), mediante la cual, esta Corte consideró que:

“...es obligación del IPASME tener condiciones de seguridad e higiene adecuadas en el ambiente de trabajo, sin embargo, en el presente caso dicho ente no cumplió con las mismas, trayendo como consecuencia una contaminación en el lugar de trabajo que conllevó a la intoxicación de la actora con mercurio, por lo que hubo una omisión por parte del ente accionado en el cumplimiento de su deber y con las recomendaciones producto de la elaboración de estudios de ambiente, violentando diversas normas constitucionales y legales. Por lo tanto, al ser la enfermedad de la accionante producto del ambiente de trabajo, es decir, una enfermedad ocupacional, es obligación del IPASME proporcionarle la atención inmediata con los tratamientos correspondientes a tal efecto, atención que no fue brindada en el caso bajo estudio y que originó un deterioro grave en la salud de la accionante, en consecuencia se constató una violación inequívoca y flagrante del derecho a la salud y , como consecuencia inmediata a la vida de la ciudadana María Lucila Mora, siendo la presente acción idónea para satisfacer la pretensión de la misma, más aún considerando la urgencia en el sometimiento al tratamiento médico correspondiente para restablecer su salud”.

Petitorio

Primero: Se declare con lugar, la presente Acción de Amparo, interpuesta por la ciudadana J.C.R.M., contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para El Personal del Ministerio de Educación (Ipasme), por la violación al derecho a la vida y a la salud de las mencionadas accionantes, consagrados en los artículos 43 y 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Segundo: Se solicita la restitución de la situación jurídica infringida, a los fines que el ente agravante asuma su obligación de brindar de manera inmediata y

urgente tratamientos especializados para la enfermedad que padece la ciudadana J.C.R.M. y la niña N.S.G.R., a los fines de mejorar su condición de salud y salvaguardarle el derecho a la vida. Igualmente se solicita, la constitución junta médica a objeto de hacerle seguimiento al tratamiento a aplicar, con el fin de preservar la salud de las ciudadanas antes identificadas.

Tercero: Que vista la amenaza en los derechos constitucionales del resto de los trabajadores, empleados y usuarios de dicho centro asistencial, por la aparente deficiencia en sus condiciones ambientales de trabajo, se exhorte al Ipsame a adoptar las medidas tendentes a garantizar la seguridad, higiene y un ambiente de trabajo en condiciones satisfactorias, que permitan al trabajador desarrollarse en condiciones adecuadas, que les garantice el más alto grado posible de salud física y mental.

Estado procesal actual

En fecha 04 de mayo de 2007, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia mediante la cual declaró parcialmente con lugar la presente acción. Como punto previo, la Corte consideró oportuno advertir que la accionante denunció que el deterioro de su salud se agudizó a finales del año 2001 y comienzos del año 2002, en adelante, por lo que deviene necesario revisar el punto relativo a la caducidad de la acción de la presente acción de amparo constitucional, en el sentido de examinar si en el caso *sub iudice* ésta consintió la lesión del derecho constitucional a la salud que denuncia como vulnerado, ello por cuanto la causal de inadmisibilidad prevista en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales reviste carácter de orden público.

Al respecto, y en cuanto al consentimiento en la lesión y la caducidad, la Corte señala que la gravedad de los hechos denunciados, trasciende el interés individual de la accionante, para ser considerado un caso de interés general, aún cuando están involucrados los derechos a la salud y a la vida de una trabajadora. En consecuencia, en el caso bajo estudio, no es aplicable el lapso de caducidad previsto en el artículo 6 numeral 4 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, pues las violaciones denunciadas infringen el orden público. Así lo decidió.

Resaltó la Juzgadora, que ni la parte presuntamente agravante ni su representación judicial, comparecieron al acto de celebración de la audiencia constitucional, ello a pesar de que mediante auto de fecha 20 de abril de 2007, se fijó la oportunidad de celebración de dicho acto procesal. En virtud de ello, juzga preciso señalar que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia del 1º de febrero de 2000 (caso: José Amado Mejías), modificó el trámite procedimental establecido en la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales, aplicable a los procesos de amparo constitucional, decisión de carácter vinculante para todos los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 335 del Texto Constitucional, estableciendo la misma lo siguiente:

“(...) La falta de comparecencia del presunto agravante a la audiencia oral aquí señalada producirá los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. La falta de comparecencia del presunto agraviado dará por terminado el procedimiento, a menos que el Tribunal considere que los hechos

alegados afectan el orden público, caso en que podrá inquirir sobre los hechos alegados, en un lapso breve, ya que conforme al principio general contenido en el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 14 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, en materia de orden público el juez podrá tomar de oficio las providencias que creyere necesarias (...)”.

Por lo tanto, en acatamiento al fallo parcialmente transcrito, la Corte se sintió en el deber de declarar que, al haberse dejado constancia de la no comparecencia de la parte accionada a la audiencia constitucional, se produce, por ende, el resultado jurídico antes dicho, en razón de lo cual, deben tenerse como aceptados por parte del referido ente, los hechos imputados por la actora, con la advertencia que ello no comporta, per se, la existencia de las infracciones constitucionales que se denuncian.

En este sentido, el derecho a la salud se encuentra concebido como un derecho positivo o derecho exigencia, que se caracteriza por venir teleológicamente ordenado a la satisfacción de una obligación para el Estado que se traduce en el deber de intervención, a los fines de crear y sostener las condiciones necesarias para el disfrute de este derecho fundamental, así como el de remover los obstáculos que impidan o dificulten su cumplimiento.

Seguidamente, la Corte destaca que la contaminación ambiental ocasionada por el mercurio que era manipulado en el Ipasme, como la grave intoxicación mercurial en la que se encuentran ambas ciudadanas, evidencia la relación de causalidad entre la enfermedad que padecen las ciudadanas y el ambiente donde laboraban.

En virtud de ello, la Corte ordenó prestar de manera inmediata y urgente, en entidades asistenciales nacionales, la atención médica idónea para garantizar la salud y salvaguarda del derecho a la vida de las agraviadas, por cuanto no existen elementos en autos que hagan inferir a esta Corte que dicho tratamiento deba efectuarse en el exterior del país, debido a que se encuentran los adelantos tecnológicos necesarios para tratar la intoxicación. Así mismo, ordenó la constitución de una junta médica cuyo objetivo será determinar los términos y condiciones del tratamiento a ser aplicado a las ciudadanas, así como realizar su debido seguimiento.

Acción de amparo constitucional interpuestas por la ciudadana G.M.A.P. contra el Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme).

Expedientes Número DRJ/010-07

Solicitante: Notificación de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Tribunal: Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo.

Partes: G.M.A.P.

Órgano Denunciado: Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme).

Derechos afectados: Derechos a vida y a la salud.

Criterio Jurídico de la Defensoría del Pueblo

En fecha 25 de abril de 2007, la Defensoría del Pueblo participó en la audiencia constitucional como tercero coadyuvante, donde entre otros particulares indicó que, el derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar simplemente *sano*. En este sentido, el derecho a la salud está conformado de libertades y diversos derechos. Entre las libertades consideradas, figura el derecho que tiene el individuo de controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genética, y el derecho a no padecer injerencias, así como también el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales.

Asimismo, entre los derechos que lo conforman, figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud. En este sentido, nos encontramos en presencia de una vulneración del derecho a la salud, en virtud que la ciudadana G.M.P, padece de una enfermedad ocupacional, ya que presenta estados patológicos contraídos y agravados con ocasión del trabajo que desempeñaba, por lo que a todas luces podría evidenciarse la violación de este derecho por parte de Ipasme, quien no ha suministrado la asistencia médica correspondiente.

En este sentido, el Ipasme a través de sus representantes, ha debido brindar de manera inmediata y urgente tratamientos especializados para la enfermedad que padece la ciudadana antes señalada, así como mejorar sus condiciones de salud y salvaguardarle el derecho a la vida, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme), el cual indica que:

“Artículo 2. Son funciones del Instituto:

(...) Costear la asistencia del afiliado que estando en servicio sea víctima de accidente que lo incapacite para el trabajo, temporal o definitivamente...”

Consideró pues, la Defensoría, que el Ipasme omitió reiteradamente la observancia de lo establecido en el artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como de la citada norma contenida en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, ya que en ningún momento instruyó a los trabajadores en relación al manejo y desecho de metales pesados, así como tampoco exigió al Comité de Higiene y Seguridad Industrial el cumplimiento de sus labores.

Por tal motivo, se aprecia una flagrante amenaza directa y posible de que tales hechos afecten los derechos a la salud del resto de los trabajadores, empleados y usuarios de dicho establecimiento, por lo que resulta necesario destacar que el Ipasme debe tomar las previsiones del caso *in comento*, conjuntamente con los organismos correspondientes, a los fines de que en lo sucesivo no ocurran hechos que atenten contra la salud y la vida de los trabajadores; y es por ello que se recomienda que se cumplan con los parámetros establecidos en la norma legal con el único propósito de hacer cesar de forma inmediata la amenaza inminente de un nuevo daño.

Estado procesal actual

En fecha 03 de mayo de 2007, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo declaró parcialmente con lugar la presente acción por las razones que de seguidas se expone:

Prima fase la Juzgadora trajo a colación que la sentencia dictada por ese Órgano Jurisdiccional en fecha 27 de abril de 2007, número 2007-00762, caso M.I.B.L, contra el Ipasme, las breves reflexiones acerca de lo que se configura un verdadero Estado Social, ello porque al fin y al cabo se encontraba frente a la presunta vulneración de un derecho social, como es el de la salud. El Estado Social refuerza la protección jurídico-constitucional de personas o grupos que se encuentren ante otras fuerzas sociales o económicas en una posición jurídico-económica o social de debilidad (como los trabajadores); es así, como el Estado está obligado a proteger a los débiles, a tutelar sus intereses amparados por la constitución, sobre todo a través de los Tribunales; y frente a los fuertes, tiene el deber de vigilar que su libertad no sea una carga para todos.

En el presente caso, el accionante alegó lesión al derecho a la salud como consecuencia de la conducta omisiva de la autoridad competente, que le impide recluirse en un centro hospitalario para tratarse su enfermedad. Conforme a ello, la parte accionada debe prestar de manera inmediata y urgente, en entidades asistenciales nacionales, la atención médica idónea para garantizar la salud y salvaguarda del derecho a la vida de la agraviada, por cuanto no existen elementos en autos que hagan inferir a la Corte, que dicho tratamiento debe efectuarse en el exterior del país.

Asimismo, el tratamiento deberá ser prestado en centros médicos-asistenciales de carácter público y sólo de manera excepcional, en caso de que no pueda llevarse a cabo en este tipo de establecimiento. En caso de requerirlo, se recurrirá a institutos médicos-asistenciales de carácter privado, considerando que los gastos conexos que se deriven de ello cuando el Centro Público no lo suministre, deberán ser costeados por Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (Ipasme)

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad conjuntamente con medida cautelar innominada contra el artículo 3 de la Ley Orgánica sobre la Defensa Pública, promulgada el 29 de diciembre de 2006 y publicada en Gaceta Oficial N° 38.595 del 02 de enero de 2007.

Expediente número DRJ/008-07

Solicitante: Notificación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Tribunal: Sala Constitucional

Partes: C.R.A., M.H.B.P., V.H.A. y J.R.B (Defensores Públicos)

Derecho afectado: Derecho al trabajo

Criterio de la Defensoría del Pueblo

De la naturaleza Jurídica

Los recurrentes dieron por sentado que la Defensa Pública es una Institución judicial, y para ello apoyan su tesis en el dispositivo del artículo 267 de la Constitución, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 267: Corresponde al tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República y de las Defensorías Públicas...”

No obstante, el artículo Constitucional en cuestión no es suficiente para determinar la naturaleza jurídica de la Defensa Pública, ya que a ese respecto sólo establece una potestad genérica de inspección y vigilancia de las Defensorías Públicas por parte del Tribunal Supremo de Justicia, pero no consagra ningún carácter orgánico que vincule la naturaleza de la Institución de la Defensa Pública con el Poder Judicial.

En definitiva, queda claro que la naturaleza jurídica de la Defensa Pública es la de ser un Sistema Autónomo de rango legal, que provisionalmente era administrado por la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial, y que su ubicación definitiva dentro del complejo orgánico de la administración pública venezolana le correspondía hacerla al Legislador, como bien lo delegó el Constituyente, la potestad de regular la medida de la autonomía de la Defensa Pública.

Del sistema legal de adscripción de la Defensa Pública a la Defensoría del Pueblo

Revisado el articulado de los Capítulos I y II de la Ley Orgánica de la Defensa Pública relativos al objeto de la ley, creación y autonomía de la Defensa Pública y de su organización administrativa y presupuestaria, se observó que el alcance de la adscripción a la Defensoría del Pueblo se concreta a lo siguiente:

- 1) El Defensor del Pueblo será quien presida el Comité de Evaluación de Postulaciones para elegir al Director Ejecutivo de la Defensa Pública y sus dos suplentes; cuyos integrantes serán escogidos por la Asamblea Nacional según el mecanismo que ella fije (art. 12).
- 2) El Defensor del Pueblo podrá instar a la Asamblea Nacional para que remueva al Director Ejecutivo de la Defensa Pública (art. 13).
- 3) El Director Ejecutivo de la Defensa Pública presentará anualmente a la Defensoría del Pueblo, así como al Tribunal Supremo de Justicia, a la Asamblea Nacional y a la Contraloría General de la República su Informe de Gestión Anual (art. 15.7).
- 4) El Defensor del Pueblo recibe el proyecto de presupuesto consignado por el Director Ejecutivo de la Defensa Pública (art. 15.5).

Para concretar, lo expuesto constituye todo el alcance de la adscripción de la Defensa Pública a la Defensoría del Pueblo, considerando que la administración y dirección de la Defensa Pública recae en cabeza de su Director Ejecutivo, quien por cierto es designado por la Asamblea Nacional (artículo 11 *eiusdem*). Como puede observarse, dicha adscripción no enerva la autonomía de la Defensa Pública, y al contrario, se encuentra perfectamente cónsona con las potestades de la Defensoría del Pueblo relativas a la vigilancia de los servicios públicos.

Petitorio

Con fundamento en las razones que anteceden y que motivan la presente oposición al recurso de nulidad por inconstitucionalidad del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, respetuosamente solicitamos a esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia lo siguiente:

Único Que declare improcedente el recurso de nulidad incoado por los ciudadanos C.R.A, M.H.B.P, V.H.A. y J.R.B, en su carácter de Coordinador Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Coordinadora de Protección del Niño

y del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas, Coordinadora Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, Inspector de Defensa, adscrito a la Coordinación de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública y Asesor Jurídico de la Defensa Pública respectivamente, y los demás Defensores Públicos y Defensoras Públicas, Analistas y Jefes de División que se adhirieron como interesados en su condición de funcionarios adscritos a la Defensa Pública, contra el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

Estado procesal de la causa

En espera de sentencia por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Intervenciones judiciales efectuadas por la Dirección General de Servicios Jurídicos durante el año 2007 en las que se presentó recomendaciones en el curso de juicios ya iniciados

Demanda por derechos colectivos y difusos intentado por R.L.P y Otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) contra la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, y el Banco Central de Venezuela

Solicitante: Notificación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia

Tribunal: Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: R L P y Otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco).

Órgano Denunciado: Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras y el Banco Central de Venezuela.

Derecho Vulnerado: Derecho a disponer de bienes y servicios de calidad.

Actividad: Defensoría del Pueblo como tercero adhesivo.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo estimó que la problemática planteada, en el marco de la afectación de los usuarios de tarjetas de crédito otorgadas por las distintas instituciones financieras, mediante la franquicia de Visa, Master Card, Diners Club, American Express, entre otras, se puede resumir en cinco aspectos fundamentales:

a.- Metodología de cálculo de intereses aplicada por las instituciones financieras, caracterizada por:

- la utilización de fórmulas para el cálculo de intereses anatocistas, es decir, cobro de intereses sobre intereses, poco transparentes y engorrosas para el usuario;

- la aplicación de altas tasas de interés, constituyendo las más altas del mercado bancario, lo que genera incrementos acelerados en los saldos deudores y convierte a las deudas en impagables y usurarias;
 - la capitalización de intereses automática, sin mediar autorización expresa como lo exige el artículo 530 del Código de Comercio;
- b.- Cobro de altas tarifas y comisiones bancarias encarecedoras del sistema no solamente para los tarjetahabientes sino para proveedores de bienes y servicios.
- c.- Sistema de afiliación poco transparente, en el que el solicitante recibe un formulario dentro del cual manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes el contrato de adhesión para tarjetahabientes del respectivo Banco, pero sin mostrar el referido contrato.
- d.- Que frente a los atrasos de pago de las tarjetas de créditos, las instituciones financieras amenazan con la incorporación al Sicri, demanda judicial, acoso telefónico.

En tal sentido esta Institución consideró que se quebranta el derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como el derecho a una información adecuada y no engañosa sobre los bienes y servicios que se adquieran, consagrado en el artículo 117 del Texto Constitucional; igualmente se infringe el derecho a la vida privada consagrado en el artículo 60 *eiusdem*, en perjuicio de los usuarios de tarjetas de crédito en el País.

Petitorio

- Primero:** Se declare procedente la intervención de la Defensoría del Pueblo como tercero coadyuvante en la causa.
- Segundo:** Se admitan las pruebas promovidas, en consecuencia, se ordene la prueba informes al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) y al Banco Central de Venezuela. Asimismo, se ordene la realización de la experticia al Banco Central de Venezuela, y se ordene la notificación al Superintendente de Bancos y otras Instituciones Financieras a los fines de que rinda la declaración testimonial correspondiente.
- Tercero:** Que sean valorados como admitidos los siguientes hechos: Que es una función del Banco Central de Venezuela regular las tasas de interés en materia crediticia, y por ende, las correspondientes a tarjetas de crédito. Que hasta la fecha no han sido fijadas las tasas de interés en materia de tarjetas de créditos por el Banco Central de Venezuela. Que no existe una fórmula única para el cálculo de interés en materia de tarjetas de crédito. Que las tasas, intereses y comisiones cobradas por concepto de Tarjetas de Crédito son las más altas de todas las modalidades crediticias en el país. Que los contratos que establecen las condiciones de las tarjetas de crédito son contratos de adhesión, cuyo texto no está contenido en los formularios de solicitudes de tarjetas de crédito que la banca otorga a los usuarios y tampoco la banca entrega ejemplares de los mismos al usuario antes de suscribir la solicitud de tarjeta de crédito. Que la banca aplica mecanismos inadecuados y coercitivos para cobros extrajudiciales de tarjetas de crédito a los usuarios. Que la banca emplea recálculo de intereses sobre intereses

para el cobro de tarjetas de crédito, incurriendo en anatocismo. Que la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras no ha dictado normativa para regular las situaciones lesivas a los usuarios de tarjetas de crédito en el País.

- Cuarto:** Se declare con lugar la acción por derechos difusos interpuesta por los ciudadanos Roberto León Parilli y Otros, en representación de la asociación civil Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores (Anauco) contra la Asociación Bancaria de Venezuela, el Consejo Bancario Nacional, la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras y el Banco Central de Venezuela, por resultar evidente de los autos que su omisión ha permitido la violación de los derechos constitucionales de los usuarios de tarjetas de crédito en Venezuela.
- Quinto:** Se ordene el restablecimiento de la situación jurídica infringida. Paralelamente, ordenar a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como al Consejo Bancario Nacional, la implementación de las medidas pertinentes respecto de los bancos y otras instituciones financieras para restablecer los derechos de los usuarios de tarjetas de crédito en Venezuela.
- Sexto:** Igualmente, se ordene la desaplicación al presente caso, por control difuso de la constitucionalidad, del artículo 192 del Decreto n° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como de los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución n° 001-06-98 emitida por la Junta de Emergencia Financiera, publicada en la Gaceta Oficial n° 36.484 de fecha 26 de junio de 1998, al ser evidente la contravención de esta normativa con los artículos 28 y 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que consagran el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de la vida privada. En este sentido, se ordene la prohibición a las entidades bancarias el uso indiscriminado del Sicri en perjuicio de los usuarios deudores de tarjetas de crédito, y se ordene a Sudeban velar por el efectivo cumplimiento del mandato judicial, desplegando las actuaciones pertinentes tendientes a restablecer la situación jurídica infringida, así como las relativas a imponer los correctivos a que haya lugar.
- Séptimo:** Se exhorte al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) a realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes relacionadas con la metodología de cálculo de intereses aplicada por las instituciones financieras para el pago de tarjetas de créditos, así como con el cobro de altas tarifas y comisiones bancarias encarecedoras del sistema de tarjetas de créditos, no solamente para los tarjeta habientes sino para proveedores de bienes y servicios.
- Octavo:** Que sea ordenado al Banco Central de Venezuela ejercer el efectivo control de las tasas de interés en materia de tarjetas de crédito y establezca los límites máximos y mínimos a ser cobrados dentro de un rango prudencial para dicha modalidad crediticia.

Estado Procesal de la causa

En fecha 10 de julio de 2007, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró parcialmente con lugar la presente demanda donde entre otros particulares indicó:

1. Ordenó al Consejo Bancario Nacional (CBN): “...informar a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras los casos de desacato o desatención por parte de los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras, a las prácticas bancarias identificadas y mejoradas por el Consejo, a los fines de que ésta pueda imponer los correctivos a que hubiera lugar...”, y a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Sudeban), que ejerza su atribución de inspección, supervisión y vigilancia de los bancos, y tome las medidas pertinentes para que las entidades bancarias cumplan con el mandamiento contenido en el fallo de esta Sala, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 213, 235.12 de la Ley citada.
2. Desestimó El Alegato de inadmisibilidad formulado por la representación del Banco Central De Venezuela y del Ministerio Público, toda vez que no encuentra la inepta acumulación de pretensiones alegada, ni tampoco que la acción esté incurso en alguna otra causal de inadmisibilidad a que se refiere el artículo 19.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.
3. Ordenó a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras que impida el anatocismo y sancione a quienes lo practiquen y que, en consecuencia, no autorice la aplicación por parte de las entidades bancarias o financieras de sistemas de cálculo de intereses sobre intereses generados en facturaciones anteriores.
4. Ordenó a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras que uniforme la fórmula y metodología del cálculo de los intereses de cualquier tipo, a ser aplicada al sistema de crédito por tarjetas de créditos, por parte las diversas entidades bancarias, lo que debería ser informado a los usuarios. Igualmente, dicho ente deberá velar porque las instituciones bancarias remitan en tiempo oportuno a los usuarios de tarjetas de crédito, los estados de cuenta mensuales, a los fines de que éstos se informen sobre sus saldos, sean pendientes o actuales, y efectúen los pagos que deban al emisor de dichas tarjetas. A tales estados de cuenta debe aplicarse por analogía lo previsto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y los estados de cuenta, deben ser entregados ciertamente en las direcciones señaladas en los contratos, incluyendo las direcciones electrónicas.
5. Ordenó al Banco Central De Venezuela fijar anualmente y de inmediato a este fallo la tasa de interés máxima y mínima para las tarjetas de crédito, con base en los principios de equidad y proporcionalidad, que protejan tanto al sistema crediticio como al consumidor del mismo, en esta especialidad dictar la normativa donde impida que los negocios afiliados al sistema constriñan a las personas a pagar las cuentas con tarjetas de créditos o de débito, si el cliente desea pagar en efectivo.
6. Igualmente, ordenó al Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario impedir que los negocios afiliados incrementen los precios de los bienes o servicios debido al pago de dichos bienes con tarjetas de crédito.

7. Ordenó a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras a dictar la normativa correspondiente a la materia de contratos de apertura de crédito, especie tarjetas de créditos, y a poner a la orden de los usuarios por parte de las entidades bancarias, el texto de los referidos contratos, así estos se encuentren registrados ante una Oficina de Registro, ya que tal registro no significa que exista una información directa acerca del contenido de los mismos. Para esta labor, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras puede solicitar la colaboración de la Asociación Bancaria de Venezuela.
8. Ordenó a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, fije mediante Resolución, que en los contratos de apertura de crédito, especie tarjetas de crédito, se incluya que los cargos productos de la utilización de la tarjeta por personas diferentes al tarjetahabiente, no se cobrarán a éste, por ser indebidos, a menos que se compruebe su culpabilidad en el hecho, ya que quien corre el riesgo de la operación crediticia masiva es quien introduce en la sociedad el sistema y quien, en consecuencia, debe correr con los riesgos del negocio que está explotando, y quien debe asumir todos los sistemas de seguridad que impidan estos ilícitos, pues dichos riesgos no pueden trasladarse al tarjetahabiente, quien no tiene ningún control sobre los sistemas de seguridad de los bancos y los comercios.
9. Ordenó a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras eliminar el cobro a los usuarios de los gastos de cobranza no causados; los de mantenimiento o renovación de la tarjeta y los de emisión de los estados de cuenta, pues ellos son necesarios para que el negocio jurídico tenga lugar y, por tanto, corren a cargo del emisor y no del usuario.
10. Prohibió todo tipo de coerción que no sea judicial para el cobro de los saldos de las tarjetas. El cobro extrajudicial deberá realizarse teniendo en cuenta la dignidad del ser humano, queda prohibida la utilización de mensajes telefónicos reiterados y practicados entre las 6:00 pm y 7:00 am, siendo un hecho notorio que conoce esta Sala tal sistema de cobranza.
11. Negó la condenatoria solicitada por la parte actora a la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV) y al Consejo Bancario Nacional (CBN), para que “...diseñen y estructuren un mecanismo de cálculo para las Tarjetas de crédito que no contemple el cobro de intereses sobre intereses, es decir, que se rija por las formas de cálculo lineal del crédito [...] y a que instruyan a sus miembros para que informen a los usuarios de Tarjetas de Crédito en forma clara, transparente, y oportuna sobre las fórmulas de cálculo, contratos de adhesión y demás circunstancias que rodean la materia [...]”.
12. Advirtió que el mandamiento y órdenes contenidas en este fallo deberán ser acatadas por los órganos a los cuales van dirigidas, so pena de que les sea impuesta la sanción a que se refiere el numeral 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra los artículos 8, 26, en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68,

69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del estado Zulia publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, Número 659 Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2001.

Solicitante: La Defensoría del Pueblo

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra los artículos 8, 26, en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del estado Zulia publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, Número 659 Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2001.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal y al debido proceso.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

Es criterio de la Defensoría del Pueblo que los artículos denunciados de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia, establecen una serie de faltas, en las cuales incluso se prevén privaciones de libertad ordenadas por autoridades administrativas.

En este contexto, los prenombrados artículos vulneran el derecho fundamental a la libertad personal, lo cual se verifica con la violación al principio de la legalidad de los delitos, faltas y penas, así como el principio de reserva judicial en cuanto a la posibilidad de detener o arrestar a los ciudadanos. Igualmente se encuentra vulnerado el derecho constitucional al debido proceso, en lo atinente al principio de legalidad de los procedimientos, la garantía del juez natural y el derecho a la defensa.

En este orden, es de suma importancia destacar que los artículos 56,57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia consagran plenas atribuciones a las autoridades de policía en cuanto al tratamiento de niños, niñas y adolescentes, previéndose, entre otras disposiciones la prohibición de ingresar a determinados lugares, transitar por la calles en horas de la noche y de asistir a lugares públicos en horario nocturno, lo que menoscaba el derecho al libre tránsito de los niños, niñas y adolescentes y el principio de legalidad de los procedimientos al usurpar funciones en perjuicio del Poder Legislativo Nacional.

Petitorio

Primero: Que el presente recurso de nulidad por razones de inconstitucionalidad intentado contra la normativa señalada de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana del estado Zulia sea admitido, tramitado y sustanciado conforme a derecho.

Segundo: Que en razón de la urgencia que amerite el tratamiento y decisión de la presente causa, a fin de garantizar la simplificación y eficacia del procedimiento, esta digna Sala Constitucional, de conformidad con el

artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia emanada de esta Sala n° 1561/2000, del 12 de diciembre de 2000, donde se establece que sea declarada la presente causa como de mero derecho sin la necesidad de la promoción de pruebas, celebrándose el acto de informe y se dicte la sentencia respectiva.

- Tercero:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipada o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales.
- Cuarto:** Que se declare la nulidad de los artículos 8, 26, en su literal C, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 98 y 99, todos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del estado Zulia publicado en la Gaceta Oficial del referido estado, Número 659 Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2001, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículos 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253 todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Quinto:** Como consecuencia de la nulidad de tales artículos, sea declarada, por vía de extensión, la nulidad de cualquier otro acto, tales como Ordenanzas o Acuerdos emanados de cualquier otro cuerpo deliberante del estado Zulia, que establezcan normas del mismo tenor.

Estado procesal actual

En fecha 14 de diciembre de 2005, la Defensoría del Pueblo, interpuso ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia un recurso de nulidad contra varios artículos de la Ley de Defensa y Seguridad Ciudadana dictada por el Consejo Legislativo del estado Zulia. En fecha 20 de diciembre de 2006. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se consideró la presente causa designándole la nomenclatura AA50-T-2005-2448, correspondiéndole el conocimiento de la misma al Magistrado-Ponente Dr. Francisco Antonio Carrasquero López.

En primer lugar, en fecha 01 de agosto de 2006, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia admitió el recurso de nulidad propuesto por la Defensoría del Pueblo y se acordó la medida cautelar solicitada. Posteriormente, en fecha 03 de octubre de 2006, la Defensoría del Pueblo mediante diligencia presentada ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, se dio por notificada de la decisión que antecede y solicitó la emisión del cartel de emplazamiento con miras a su publicación. En este estado, es oportuno hacer mención que la Defensoría del Pueblo está a la espera que la prenombrada Sala Constitucional fije la fecha de celebración del Acto de Informe. En atención a lo expuesto en fecha 14 de diciembre de 2006, se revisó la citada causa verificándose que se encuentra en el mismo estado. Actualmente la causa se encuentra en fase de que la Máxima Instancia Constitucional fije el acto oral de informes.

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad contra el artículo 11 en sus ordinales 2º, 3º, 11º y 14º, los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183, Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, y 205, todos del Código de Policía del estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del estado Lara Extraordinario N° 106 de fecha 30 de abril de 1976.

Solicitante: La Defensoría del Pueblo

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra el artículo 11 en sus ordinales 2º, 3º, 11º y 14º, los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183, Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, y 205, todos del Código de Policía del estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Lara Extraordinario N° 106 de fecha 30 de abril de 1976.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal y al debido proceso.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

Cabe considerar que la normativa impugnada contraviene diversas disposiciones consagradas tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como en el Código Orgánico Procesal Penal, debido a que se establecen faltas e infracciones en un cuerpo normativo que no tiene rango de Ley, vulnerando el principio de legalidad de las faltas e infracciones. Visto de esa forma, se otorga como atribución autoridades administrativas la posibilidad de efectuar detenciones personales a ciudadanos en violación del principio de la reserva judicial en materia de libertad personal, quebrantando el principio de legalidad adjetiva o de procedimientos, y quebrantando flagrantemente los derechos constitucionales a la libertad personal y al debido proceso.

Igualmente, es preciso señalar que cualquier procedimiento que concluya en la detención o arresto de una persona, en una multa pecuniaria o en la aplicación de cualquier sanción, debe ser regulado por un procedimiento establecido en una Ley nacional emanada de la Asamblea Nacional según el procedimiento establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.. No obstante, el Código de Policía del Estado Lara establece formalidades sumarias que implican interferencia al derecho a la libertad personal por lo que se encuentra viciado de nulidad.

Por otra parte, se observa que los artículos impugnados prevén la aplicación de sanciones y medidas como multas, decomiso, caución de buena conducta, amonestaciones, restricción del libre tránsito, práctica de inspecciones y desalojos en lugares públicos, entre otros, vulnerando el principio de legalidad de los procedimientos, toda vez que su regulación está reservada de manera exclusiva a la Asamblea Nacional a través de leyes nacionales.

Por otra parte, el Código de Policía del Estado Lara, también establece procedimientos sumarios en materia de niños, niñas y adolescentes, al prever medidas tales como la prohibición que estos niños transiten solos por las calles y sitios públicos, que ingresen a espectáculos públicos y a determinados lugares, la obligación de los padres o representantes a enviarlos a la escuela, bajo pena de sanción, y su aprehensión en caso de evasión del hogar y su posterior “depósito” en establecimientos adecuados o en casa de familia honorable. De esta manera, se viola no solamente el derecho a la libertad personal y de tránsito de los niños, niñas y adolescentes, sino que también se quebranta el principio de legalidad de los procedimientos, en virtud que esta materia ha de ser regulada de manera exclusiva por la Asamblea Nacional estándole vedado a las Asambleas Legislativa de los Estados dictar normas sobre este particular.

Petitorio

- Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, sea declarada la presente causa como mero derecho, y como tal sea sustanciada.
- Segundo:** Que en razón de la urgencia que amerite el tratamiento y decisión de la presente causa, a fin de garantizar la simplificación y eficacia del procedimiento, esta digna Sala Constitucional, de conformidad con el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplique para su tramitación el procedimiento establecido en la sentencia emanada de esta Sala N° 1561/2000, del 12 de diciembre de 2000.
- Tercero:** Que se declare la nulidad del artículo 11 en sus ordinales 2°, 3°, 11° y 14°, los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 27, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183, Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, y 205, todos del Código de Policía del estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial del estado Lara Extraordinario n° 106 de fecha 30 de abril de 1976, por ser evidente la contravención existente entre los artículos impugnados y los artículo 44.1, 49.6, 156.32 en concordancia con el primer aparte del 253 todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Cuarto:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte una tutela judicial anticipada o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales.

Estado procesal actual

En fecha 09 de agosto de 2007, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró parcialmente con lugar la presente demanda, en consecuencia, determinó:

1. Que la parte actora afincó su demanda de nulidad en diversos argumentos de violación al Texto Constitucional, bien a derechos fundamentales que están recogidos en la Constitución, bien a principios constitucionales que informan la

estructura y organización de nuestro Poder Público. No obstante, se alegó también la violación a una serie de normas de rango legal, específicamente del Código Orgánico Procesal Penal, con la argumentación que el Código de Policía que se impugnó no podría contradecir o establecer un régimen distinto al de dicha ley adjetiva penal.

2. Al respecto, la Sentenciadora señaló que únicamente resultan pertinentes los alegatos de violación a la Constitución, mientras que cualquier supuesta contradicción que exista entre el Código de Policía del Estado Lara y el Código Orgánico Procesal Penal respondería, eventualmente, a una colisión de leyes que escapa de este debate procesal en concreto.
3. El Alto Tribunal indicó que cuando las normas objeto de impugnación se encuentran contenidas en una ley dictada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la mismas deben ser objeto de control en cuanto a su conformidad con el nuevo Texto Fundamental, a fin de determinar si existe contradicción entre la precitada norma y la Constitución vigente, situación que, de ser el caso, supondría una declaratoria de inconstitucionalidad sobrevenida por parte de este Máximo Tribunal. Por tal motivo, la Sala realizó el estudio de la normativa estatal impugnada frente a las disposiciones constitucionales vigentes.

Sobre la vulneración del derecho a la libertad personal y de la reserva judicial en materia de medidas privativas de libertad

Con respecto a la nulidad de los artículos 11 en su ordinal 2° y 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 49, 50, 51, 54, 56, 57, 58 en su Parágrafo Único; 60, 63, 66, 69, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 95, 98, 107, 108, 142, 151, 153, 158, 167, 186, 191, 197, 198, 199, 200, y 203 del referido Código de Policía, el Alto Tribunal expuso:

- A los cuerpos policiales del Estado Lara (y los de cualquier entidad federal o municipio, ni siquiera a través de sus Gobernadores o Alcaldes) les está vedado aplicar la medida de arresto como sanción definitiva. Sólo podrán hacerlo en los casos en que se haya cometido un hecho punible, sea a través de la aprehensión en flagrancia o cuando medie una orden judicial. En esos casos, su tarea se limita a conducir a la persona aprehendida ante el Ministerio Público (aprehensión en flagrancia) o ante el juez (orden judicial)
- El Código de Policía del Estado Lara tipifica en varios de sus enunciados conductas constitutivas de infracciones administrativas, cuya realización por parte de los ciudadanos acarrea como consecuencia jurídica, alternativamente, la imposición de penas de multa o de penas privativas de la libertad ambulatoria (arresto), como es el caso de los artículos 18, 19, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 54, 56, 57, 58, 60, 63, 66, 69, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 86, 93, 95, 108, 142, 151, 153, 158, 197, 198, 199, 200 y 203 del citado Código.
- En el caso de los artículos señalados, existe una inconstitucionalidad sobrevenida que recae sobre la parte o proposición que obliga a los órganos administrativos a aplicar una pena de arresto proporcional a los infractores, siendo que tal posibilidad

está proscrita por el texto del artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- De igual forma, la Sala constató que los artículos 49, 50, 51, 93, 167, 186 y 191 de esa ley estatal, establecen la pena de arresto como única sanción en caso de verificación de la hipótesis tipificada, por lo cual, estas últimas siete (7) normas son contrarias, en la totalidad de su contenido (a diferencia de las anteriores, que sólo lo son parcialmente) al derecho a la libertad personal consagrado en el artículo 44 del Texto Constitucional.
- En consecuencia, la Sala observó que las normas impugnadas son contrarias al Texto Constitucional, toda vez que la posibilidad que la Administración pueda limitar la libertad personal o ambulatoria a través de la aplicación del arresto como sanción definitiva, no encuadra en el supuesto de la flagrancia ni de la orden judicial. Por lo tanto, la normativa impugnada viola el contenido esencial del derecho fundamental a la libertad personal consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- La conversión de multas en arrestos que permite el artículo 98 del Código impugnado es inconstitucional, por cuanto aunque las autoridades administrativas sí pueden imponer multas –siempre y cuando estén previstas en una ley, sea nacional, estatal o municipal- no puede habilitarse a un órgano administrativo a convertir la multa en arresto, todo ello sin que la Sala deje de reparar en la curiosa fórmula-común a otras leyes, según ha podido constatar en otros procesos de nulidad- según la cual quien no pudiera satisfacer una multa tendrá derecho a que se le conmute en arresto.
- Los citados artículos 20, 33 y 107 facultan a los órganos de policía, así como también a los particulares, para que practiquen aprehensiones, bajo la modalidad de una pretendida situación de flagrancia, o cuando existan “*fundadas sospechas*” que una persona ha cometido un hecho punible (artículo 34). Estas normas facultan a órganos de policía administrativa y a particulares para que restrinjan la libertad personal de los ciudadanos, sin que ninguno de los supuestos que establecen esas normas estatales pueda ser encuadrado conceptualmente en las dos (2) excepciones que autoriza el numeral 1 del artículo 44 de la Constitución, a saber, dentro de la noción de orden judicial o de la flagrancia, siendo que tales excepciones sólo pueden operar cuando tengan como fundamento únicamente la comisión de un hecho punible.
- Por ello, la Sentenciadora señaló que las normas establecidas en los artículos 20, 33, 34 y 107 del Código de Policía del Estado Lara, vulneran el contenido esencial del derecho fundamental a la libertad personal consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- De la lectura de los artículos antes citados, se evidenció que dicho código le otorga a los órganos de policía la potestad de practicar la detención de las personas que incurran en las faltas en él establecidas (artículo 11.2), así como también establece un sistema general para la clasificación de las penas (artículo 83), la potestad del Gobernador del Estado y de los alcaldes de imponer penas de arresto (artículos 85 y 87), así como también mecanismos para la aplicación de dichas penas (artículos 89

y 90). En tal sentido, la Sentenciadora afirmó que una norma no puede ser apreciada aisladamente, sino en concatenación con todo el sistema jurídico del que forma parte -en el caso de autos, el régimen de las sanciones de arresto del Código de Policía del Estado Lara- razón por la cual, si el eje central de ese sistema es inconstitucional, a saber, las normas que exigen la imposición de penas de arresto, las disposiciones generales que fungen como plataforma para la aplicación de aquéllas al caso concreto, también se encuentran en contradicción con el Texto Constitucional. En consecuencia, la Sala reiteró que los artículos 11.2, 83.1, 87, 89 y 90, así como también la proposición contenida en el artículo 85 y vinculada a las penas de arresto, todos del citado Código, tampoco resisten el análisis constitucional, ello en virtud que son contrarias al derecho a la libertad personal consagrado en el artículo 44 de nuestra Carta Magna.

Sobre la vulneración del principio de legalidad de los delitos, faltas e infracciones

En otro orden de ideas, la Sala Constitucional del Máximo Tribunal se pronunció en torno a los artículos 11 en sus ordinales 2°, 3° y 14°; así como los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58 en su Parágrafo Único, 59, 60, 63, 66, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 173, 183 Parágrafo Único, 186, 191, 195, 197, 198, 199, 200, 201 y 203, en los siguientes términos:

- Que el Código de Policía del Estado Lara tipifica en varios de sus enunciados conductas constitutivas de infracciones administrativas, cuya realización por parte de los ciudadanos acarrea como consecuencia jurídica, alternativamente, la imposición de multa o de penas privativas de la libertad ambulatoria (arresto). Tal es el caso de los artículos 18, 19, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 51, 54, 56, 57, 58 Parágrafo único, 60, 63, 66, 69, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 86, 95, 107, 108, 142, 147, 151, 153, 158, 197, 198, 200 y 203, todos del prenombrado Código.
- Existe una clara antinomia entre el principio de legalidad penal (en su garantía formal), el cual es una manifestación del debido proceso, consagrado en el artículo 49.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las partes o proposiciones de esos artículos con base en las cuales las autoridades administrativas pueden imponer penas de arresto a las personas que realicen las conductas prohibidas.
- El fundamento de tal afirmación descansa, en que se ha constatado que, en efecto, a través de aquéllas se describen faltas cuya verificación acarrea para el infractor la imposición de penas privativas de libertad (arresto), siendo que tal potestad de establecer en un texto normativo penas de tal naturaleza es de exclusiva reserva del legislador nacional -garantía penal- estándole vedada al legislador estatal la posibilidad de llevar a cabo el establecimiento de tales sanciones a través de una normativa que responde a la función de policía administrativa del estado, específicamente un Código de Policía.
- Que los artículos 49, 86, 87, 91, 93, 167, 186 y 191 de esa ley estatal, establecen la pena de arresto como una única sanción a la verificación de la hipótesis tipificada, por lo cual, dichas normas también son contrarias en la totalidad de su contenido a

la garantía penal del principio de legalidad consagrado en el artículo 49.6 del Texto Constitucional.

- También se evidenció que dicha ley estatal contiene disposiciones generales para la aplicación de las sanciones de arresto, a saber, normas que le otorgan a los órganos de policía la potestad de practicar la detención de las personas que incurran en las faltas en él establecidas (ordinales 2 y 3 del artículo 11), normas que establecen un sistema general para la clasificación de las penas y de las faltas (artículos 83 y 84), disposiciones que le confieren al Gobernador del estado y a los Alcaldes la potestad de imponer penas de arresto (artículos 85 y 87), así como también establecen mecanismos para la aplicación de dichas penas (artículos 88, 89 y 90).
- En tal sentido, la Sala observó que los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3; 83.1, 89 y 90, así como también las proposiciones contenidas en los artículos 85 y 88 y vinculadas a las penas de arresto, todos del mencionado Código de Policía, tampoco resisten el análisis constitucional, con relación al principio de legalidad de los delitos y las penas, y por ende, vulneran la garantía del debido proceso, consagrada en el artículo 49.6 de la Constitución.
- Respecto del artículo 84 del referido Código de Policía, debe señalarse que el mismo establece la clasificación de las faltas. En consecuencia, se declaró la inconstitucionalidad de la parte de dicho artículo que se refiere a las penas de arresto. En consecuencia, tal artículo tendrá aplicación única y exclusivamente respecto a las infracciones que no acarreen la imposición de penas privativas de libertad.
- Las anteriores consideraciones obligan también a declarar, que la conversión de multas en arrestos que permite el artículo 98 del Código impugnado, es contraria al artículo 49.6 del Texto Constitucional, no puede habilitarse a órganos administrativos a convertir la multa en arresto.
- Por tanto, visto que la disposición normativa inserta en el artículo 52 del Código de Policía del Estado Lara desarrolla el contenido de una la Ley Nacional declarada nula por inconstitucional (a saber la Ley sobre Vagos y Maleantes), la misma resulta abiertamente contraria a la Constitución.
- Por ello, las normas contenidas en los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3; 18, 19, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58 Parágrafo único, 60, 63, 66, 69, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 91, 93, 95, 98, 107, 108, 142, 147, 151, 153, 158, 167, 186, 191, 197, 198, 200 y 203, y a través de las cuales el legislador estatal ha concretado la previsión de las penas de arresto antes señaladas, tampoco resisten el análisis constitucional, al ser también contrarias al artículo 49.6 de la Carta Magna.
- La Sentenciadora no compartió el argumento sobre la inconstitucionalidad de las multas y las amonestaciones previstas en la normativa del referido Código, toda vez que la multa y la amonestación constituyen las sanciones típicas del Derecho Administrativo Sancionador. En tal sentido, reiteró que el objeto de estudio y aplicación de esta rama del Derecho Administrativo, es el ejercicio de la potestad punitiva realizada por los órganos del Poder Público actuando en función

administrativa, requerida a los fines de hacer ejecutables sus competencias de índole administrativo, que le han sido conferidas para garantizar el objeto de utilidad general de la actividad pública .

- En consecuencia, esta Sala estimó que las normas que han sido establecidas en los artículos 39, 42, 43, 55, 74, 92, 94, 103, 105, 146, 173, 183 y 195 del citado Código de Policía, a través de las cuales se prevén sanciones de multa y de amonestación, no son contrarias al principio de legalidad penal consagrado en el artículo 49.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Del análisis del contenido de los mencionados artículos 59 y 68 del Código de Policía del Estado Lara, la Sala observó que no existe antinomia entre el artículo 49.6 del Texto Constitucional y las mencionadas normas estatales, toda vez que en la redacción de éstas no se encuentra inserta la descripción de un tipo de delito, ni tampoco el establecimiento de una pena privativa de libertad. Lejos de ello, su enunciado contiene una prohibición de llevar a cabo actividades y negocios vinculados a la prostitución (artículo 59), así como también la prohibición de fumar u ocasionar escándalos en los salones de espectáculos públicos (artículo 68), entendiendo el vocablo “*escándalo*” como alboroto, tumulto o disturbio. De igual forma, en dichas normas se establecen como consecuencias jurídicas de la verificación de la hipótesis normativa en ellas contempladas 1.- la ejecución de medidas que exijan las buenas costumbres y la tranquilidad pública (por supuesto, excluyendo cualquier clase de privación de la libertad ambulatoria); y 2.- el desalojo -a cargo de los agentes de policía- de los espectadores que contravinieren tal prohibición, respectivamente; todo lo cual apunta al mantenimiento de ese grado de normalidad mínima en la convivencia y de la vida comunitaria jurídicamente organizada, que configura el contenido de la seguridad ciudadana -antiguamente denominada orden público-, es decir, dichas normas estatales constituyen mecanismos que coadyuvan al mantenimiento de la seguridad ciudadana. En consecuencia, los precitados artículos, al encontrarse en armonía con el Texto Constitucional, resisten el examen de su constitucionalidad.
- El Alto Tribunal enfatizó que el contenido del artículo 96 del referido Código de Policía no es contrario a la garantía penal del principio de legalidad contenido en el artículo 49.6 del Texto Constitucional, ya que no establece una infracción administrativa cuya constitucionalidad pueda ser puesta en tela de juicio; por el contrario, únicamente le otorga a las personas que se hayan visto afectadas por la comisión de una o varias faltas -las que ocasionen daños o perjuicios a terceros-, la facultad de ocurrir a los tribunales de justicia en reclamo o en defensa de sus intereses. Facultad que constituye una clara manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva.
- Afirmó la Máxima Jurisdicción Constitucional que los artículos 20, 34, 97, 199 y 201 del prenombrado Código, al no incardinar en su contenido faltas administrativas cuya verificación conllevaría a la imposición de una pena no es susceptible de ser analizada a la luz de la garantía penal del principio de legalidad que contempla el Texto Constitucional, toda vez que la vulneración de éste sólo puede verificarse y examinarse con referencia a reglas primarias sancionadoras.

- Que el artículo 11.14 del Código de Policía del Estado Lara, a pesar que efectivamente tienen el carácter de normas jurídicas, no constituyen de ninguna manera normas jurídico-penales, ni tampoco infracciones administrativas cuya constitucionalidad o inconstitucionalidad pueda ser sometida a análisis en el presente fallo sobre base la base de una presunta contradicción al principio de legalidad de los delitos y las penas, ya que la configuración estructural del mencionado numeral no reúne los elementos que componen a las normas sancionadoras es decir, no son normas sancionadoras que acarreen una pena específica en caso que se verifique una conducta tipificada; por el contrario, constituyen reglas de adjudicación que confieren potestades a órganos públicos, a saber, a los miembros del Cuerpo Policial estatal.
- Siendo así, concluyó la Sala en lo siguiente: ***Para que sea plausible el examen de la validez de una norma a la luz de alguna de las garantías del principio de legalidad penal, debe tratarse de una prescripción que pertenezca al ámbito del ius puniendi en cualesquiera de sus manifestaciones, es decir, deberá ser una norma que describa una conducta cuya verificación acarree para el infractor la imposición de una pena.*** (Resaltado de la Sala).
- En tal sentido la Juzgadora aclaró que las citadas normas, si bien no son contrarias al artículo 49.6 del Texto Constitucional, sí violan el artículo 44 *eiusdem*.
- Por las razones antes expuestas, se concluyó que no cabe examinar la validez del numeral 14 del artículo 11 del Código de Policía del Estado Lara frente al contenido del artículo 49.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- De igual forma, la Máxima Instancia Constitucional también examinó el artículo 23 del precitado Código, a los fines de verificar si vulnera el artículo 49.6 de la Carta Magna, y en tal sentido estableció que la única sanción que podrá imponerse al infractor será la pena de multa prevista en el artículo 19 de la señalada normativa estatal.

Sobre la vulneración del principio de legalidad de los procedimientos

Con respecto al artículo 11 en sus ordinales 2, 3, 11 y 14; así como los artículos 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58 en su Parágrafo Único; 59, 60, 61, 63, 66, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 105, 107, 108, 142, 146, 147, 151, 153, 158, 167, 169, 173, 183 Parágrafo Único; 186, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205, se estableció lo siguiente:

- Que los artículos 72 y 158 del referido Código constituyen, esencialmente, limitaciones legales a la propiedad predial, que tienen por objeto la utilidad privada, es decir, preceptos que tienen por objeto garantizar la armonía en las relaciones de convivencia del propietario de un inmueble con sus respectivos vecinos, siendo que tales normas no articulan las bases de ningún procedimiento, ni administrativo ni judicial; es decir, son de naturaleza netamente sustantiva, razón por la cual se concluye, que no tiene ningún sentido analizar la validez de las mismas bajo la óptica del principio de legalidad de las formas procesales, lo cual no obsta a que la constitucionalidad del artículo 158 pueda ser cuestionada por otras razones.

- Asimismo, respecto a los artículos 11 en sus ordinales 11 y 14; 51, 53, 60, 63, 68, 92, 96, 97, 167, 173, 183, 201, 202, 203 (en lo que se refiere al deber de la policía de velar por el respeto del derecho a la inviolabilidad del hogar de las personas), la Sala consideró que si bien constituyen normas de adjudicación -menos el artículo 63-, no es menos cierto que su contenido está en armonía con el principio de legalidad de las formas procesales. El fundamento de esta afirmación es que los Estados poseen la potestad de articular procedimientos administrativos a través de las leyes que dicten sus órganos legislativos, máxime cuando se trata de la base normativa para el ejercicio de una potestad de ordenación o de limitación. Siendo así, consideró la Sentenciadora que tales artículos tampoco contradicen los artículos 156.32, 187.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Estimó que los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3; 20, 33, 34, 107, 199 y 200 del citado Código de Policía sí son contrarios al principio de legalidad de las formas procesales, toda vez que establecen competencias y articulan procedimientos para la práctica de detenciones inconstitucionales, con carácter preventivo, tal como ocurre con los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3; 20, 33, 34, 107 y 199, siendo que, tal como se indicó anteriormente, en virtud del contenido del artículo 44.1 del Texto Constitucional, los procedimientos tendientes a la restricción de la libertad personal deben estar previstos en leyes nacionales, siempre y cuando tales aprehensiones tengan como fundamento la comisión de un hecho punible. En cuanto al artículo 23, señaló que el mismo debe interpretarse conforme a la Constitución, y por ende, la aplicabilidad de la cláusula en él contenida según la cual *“Toda persona que perturbe el ejercicio de algún culto, faltando el orden y respeto debido queda bajo la acción de la policía...”* deberá entenderse circunscrita a aquellos supuestos que no impliquen una restricción de la libertad personal. (Subrayado de la Sala).
- Por su parte, el artículo 200 del prenombrado Código establece la potestad de la policía de realizar actos de investigación en el proceso penal, siendo que tal regulación, por ser materia de un procedimiento judicial, sólo puede ser llevada a cabo por la ley nacional. Siendo así, la Sala señaló que los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3; 20, 33, 34, 107, 199 y 200 del referido Código de Policía son contrarios a los artículos 156.32 y 187.1 del Texto Constitucional.
- Asimismo la Sala señaló que el artículo 204, y los ordinales 2, 3, 4, 6, 7 y el párrafo único, todos del artículo 205 del prenombrado Código de Policía, son contrarios al derecho a la inviolabilidad del domicilio y al principio de legalidad de las formas procesales, estando consagrados ambos en los artículos 47 y 156.32 de la Carta Magna, respectivamente.
- Finalmente, la Juzgadora advirtió que a todas luces existe una antinomia entre los artículos 42, 61, 74 81, 196, 197 y 198 del precitado Código de Policía del Estado Lara y el vigente Texto Constitucional, en razón que a través de aquellos se lleva a cabo, en una ley estatal, la regulación de materias que en la Constitución de 1999 están reservadas a la Asamblea Nacional, como lo son la legislación sobre ordenación urbanística (artículos 42, 74 y 81), la materia de salubridad pública (artículo 61, referido al control sanitario de casas de prostitución), así como también a la materia de protección de la posesión, la cual corresponde a la legislación civil, tanto sustantiva como adjetiva (artículos 196, 197 y 198).

A tal efecto, derogó con efectos *erga omnes* las proposiciones contenidas en los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3, los artículos 18, 19, 20, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 50, 51, 54, 56, 57, 58, Parágrafo único; 60, 63, 66, 69, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 83, 84, 89, 90, 95, 108, 142, 147, 151, 153, 158, 167, 200 y 203, que autorizan llevar a cabo la práctica de privaciones de la libertad personal. De igual forma, se declaró Derogadas con efectos *erga omnes*, en su totalidad, las normas contenidas en los artículos 33, 34, 49, 50, 52, 59, 61, 72, 74, 81, 85, 86, 87, 91, 93, 107, 186, 191, 196, 197, 198, 199, 204 y 205, todos del prenombrado Código de Policía del Estado Lara.

Fijó efectos ex nunc y ex tunc a la presente declaratoria.

Ordenó poner en libertad a cualquier persona que estuviere sometida a la pena de arresto, con base en las normas cuya derogatoria fue declarada en el presente fallo, y eliminar cualquier referencia (en expedientes, archivos y/o registros) a la detención que hubieren sido objeto las personas a las que se les aplicaron las normas ahora derogadas.

Ordenó la publicación del texto íntegro del presente fallo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial del Estado Lara, con la siguiente mención en su sumario: “Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que declara derogados los artículos 11 en sus ordinales 2 y 3; 18, 19, 20, 23, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, Parágrafo único; 59, 60, 61, 63, 66, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 95, 107, 108, 142, 147, 151, 153, 158, 167, 186, 191, 196, 197, 198, 199, 200, 203, 204 y 205 del Código de Policía del Estado Lara, a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada el 30 de diciembre de 1999, en la Gaceta Oficial n° 36.860, y reimpressa junto con la exposición de motivos por error material del ente emisor, en la Gaceta Oficial n° 5.543 Extraordinario del 24 de marzo de 2000”.

Exhortó a los Consejos Legislativos Estadales y a los Concejos Municipales a derogar cualquier disposición de contenido similar a las que han sido declaradas como derogadas por este fallo y a no incluir, en lo sucesivo, sanciones de privación o restricción de libertad en sus textos legales.

Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, contra el artículo 192 del Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 03 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.555, de fecha 13 de noviembre de 2001.

Solicitante: La Defensoría del Pueblo

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra el artículo 192 del Decreto n° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de La Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 03 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria n° 5.555, de fecha 13 de noviembre de 2001

Órgano Denunciado: Junta de Emergencia Financiera.

Derechos Vulnerados: Derecho de acceso a la información, a la vida privada e intimidad de las personas y a bienes y servicio público de calidad.

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 192 del precitado Decreto, denunciado como inconstitucional, en concordancia con la normativa contenida en la Resolución número 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera; los bancos, entidades de ahorro y préstamo, otras instituciones financieras y demás personas jurídicas que hayan sido autorizadas para ingresar al Sistema de Información Central de Riesgos (Sicri), han venido utilizando la información contenida en dicho sistema en detrimento de los deudores. Lo anterior se deriva, en el sentido de que entes crediticios distintos a aquél con el cual se estableció la relación jurídica con el beneficiario del crédito, manipulan sus datos de identificación, el resumen de su deuda y su situación de morosidad, a los fines de calificarlo según su situación crediticia y establecer su capacidad de pago, estigmatizándolo como de alto o bajo riesgo para asumir nuevas obligaciones crediticias.

De acuerdo con la calificación que se efectúe del deudor basado en la práctica y en forma casi exclusiva en el registro del Sicri, el ente le otorgará o negará nuevos créditos, e incluso se evalúa tal circunstancia a los fines de disponer sobre la apertura de cuentas bancarias, entre otros trámites concernientes a la actividad financiera que involucra a los usuarios. La situación descrita ocurre total y absolutamente a espaldas del deudor.

Por una parte, el Sistema de Información Central de Riesgos otorga la información a la entidad ajena a la relación crediticia del deudor sin el conocimiento, autorización ni consentimiento de éste, y por otra parte, la entidad luego de manipular y calificar la información suministrada, no comunica al usuario las razones por las cuales le niega el crédito, configurándose una verdadera sanción vitalicia -muerte civil- que le impide al deudor contar con los servicios de la banca a pesar de poder haberse modificado las condiciones de capacidad de pago del mismo.

En este sentido, de acuerdo al artículo 6 de la Resolución Número 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera con base en la norma impugnada, “*en ningún momento se identificarán a las Instituciones acreedoras*”. Es decir, paradójicamente se previó una medida de protección para la banca en cuanto a no revelar la identificación de la entidad acreedora, pero no se estableció ninguna medida que garantizara la protección de los datos personales del usuario, los cuales son utilizados indiscriminada e ilimitadamente incluso por instituciones bancarias ajenas a la relación jurídica establecida por el deudor.

El ente crediticio que manipula la información, aunque es un tercero ajeno a la relación jurídica establecida por el deudor, tiene acceso a los registros contenidos en el Sicri porque de conformidad con el artículo 192 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en concordancia con los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Resolución Número 001-06-98 dictada por la Junta de Emergencia Financiera, todos los bancos e instituciones financieras, las entidades de ahorro y préstamo, así como los entes o instituciones no financieras de carácter crediticio pueden, sin limitación ni discriminación alguna, disponer de dicha información en forma sistemática, íntegra y oportuna, por el simple hecho de formar parte del Sicri.

De este modo, el uso indiscriminado e ilimitado por parte de la banca respecto de tales registros, no solamente ha desvirtuado la *ratio essendi* del Sicri, la cual es la evaluación de

los niveles de riesgo del sistema financiero nacional, sino que también lesiona derechos subjetivos, legítimos, personales y directos de los usuarios de la banca, y viola flagrantemente sus derechos fundamentales de acceso a la información (artículos 28 Constitucional) y a su vida privada e intimidad contemplado en el artículo 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Tal situación evidentemente abre una brecha gigantesca entre la banca y el usuario, demarcando la situación de debilidad jurídica de éste frente a la banca y fortaleciendo la situación de desigualdad entre el prestatario del servicio público y el usuario, lo cual amerita el reestablecimiento de la situación jurídica infringida mediante la declaratoria de nulidad parcial de la norma impugnada.

Petitorio

- Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 párrafo diez y siete de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia sea declarada la presente causa como de mero Derecho y como tal sea sustanciada y tramitada.
- Segundo:** Que se declare con lugar la nulidad parcial del artículo 192 del Decreto No. 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de fecha 03 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Número 5.555, de fecha 13 de noviembre de 2001, en cuanto a que las instituciones financieras de carácter privado no puedan obtener la información particular de los ciudadanos contenida en el SICRI, al ser evidente la contravención entre el artículo impugnado y los artículos 28 y 60 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Tercero:** Que como consecuencia de la declaratoria de nulidad del artículo 192 del Decreto No. 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y en razón del orden público constitucional, sea declarada la nulidad parcial de los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución N° 001-06-98, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.484, de fecha 26 de junio de 1998, emitida por la Junta de Emergencia Financiera.
- Cuarto:** En forma subsidiaria, en caso de que esta honorable Sala Constitucional declare improcedente la nulidad parcial solicitada respecto de los artículos 1, 6 y 8 de la Resolución n° 001-06-98, solicitamos que con base en el control difuso de la constitucionalidad sea desaplicada y reinterpretada la normativa contenida en tales artículos de conformidad con los señalamientos expuestos en el capítulo anterior.
- Quinto:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordadas se dicte una tutela judicial anticipativa o preventiva por parte de la Sala Constitucional en ejercicio de su poder cautelar como jueces constitucionales.

Estado procesal actual

La presente causa se encuentra en fase de sentencia.

Recurso de Nulidad por razones de inconstitucionalidad e ilegalidad, contra el artículo 70 del Decreto N° 1.533 con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, de fecha 08 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.561, de fecha 28 de noviembre de 2001.

Solicitante: La Defensoría del Pueblo

Tribunal: Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia.

Partes: Defensoría del Pueblo contra el artículo 70 del Decreto n° 1.533 con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, de fecha 08 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria n° 5.561, de fecha 28 de noviembre de 2001.

Derechos Vulnerados: Derecho a la libertad personal, al debido proceso, al juez natural, y a la tutela judicial efectiva

Actividad: Interposición de Recurso de Nulidad Parcial por razones de inconstitucionalidad, conjuntamente con medida cautelar.

Criterio jurídico de la Defensoría del Pueblo

Debido al análisis efectuado al artículo 70 del prenombrado Decreto n° 1.533 denunciado como inconstitucional, se observa que contraviene diversas disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Código Orgánico Procesal Penal, por cuanto se delega en la Coordinación de Bomberos la reglamentación y creación de los supuestos hechos, faltas e infracciones, a ser sancionados con arresto de tipo administrativo, en un cuerpo normativo que no es ley y otorgar atribuciones a autoridades administrativas para poder efectuar detenciones personales a ciudadanos.

Esta situación, constituye una clara contravención de los principio de legalidad (tanto adjetivo como sustantivo), de reserva legal, de separación de Poderes Públicos; así como un menoscabo de los derechos a la libertad personal, al debido proceso, al juez natural, a la tutela judicial efectiva, e incurre adicionalmente en el vicio de usurpación de funciones, toda vez que la potestad de legislar en estas materias, es una competencia exclusiva del Poder Público Nacional, a través de la Asamblea Nacional.

Resulta evidente el hecho de que la normativa impugnada quebranta el principio de legalidad, el cual representa un valor jerárquico de primacía respecto al conjunto de normas a las cuales da sentido, estando aquí la esencia que caracteriza a un Estado que se encuentra condicionado por su ordenamiento jurídico y el cual conforma el llamado Estado de Derecho. Es decir, este principio condiciona a la Administración, convirtiéndola en una administración supeditada a la ley. Por tanto, como quiera que el Poder Ejecutivo no está facultado para delegar en un órgano administrativo el regular sobre ninguna formalidad tendiente a detener o arrestar a una persona, pues tal facultad es exclusiva del Poder Legislativo Nacional.

La norma impugnada establece la posibilidad de delegar en la Coordinación de Bomberos la reglamentación y creación de los supuestos de hechos a ser sancionados con arresto de tipo administrativo para crear faltas e infracciones en un cuerpo normativo que no es ley y otorga atribuciones a autoridades administrativas para poder efectuar detenciones

personales a ciudadanos, ni prevé un procedimiento que garantice la efectiva defensa del afectado, mediante la posibilidad de argumentación, descargo y recurribilidad correspondiente.

Todo esto trae como consecuencia la violación directa del derecho a la defensa y al no poseer ninguna clase de intervención de la autoridad judicial se viola la reserva judicial en materia de privaciones a la libertad personal. Dentro de la tutela efectiva se encuentra el ser juzgado por sus jueces naturales, además el que se garantice un debido proceso y un derecho a la defensa, hechos que no se observan en la normativa impugnada por inconstitucional.

Petitorio

- Primero:** Que con fundamento en el artículo 21 párrafo diez y siete de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia sea declarada la presente causa como de mero derecho y como tal sea sustanciada y tramitada.
- Segundo:** Que se declare con lugar la nulidad del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria Número 5.561, de fecha 28 de noviembre de 2001, al ser evidente la contravención entre los artículos impugnados y los artículos 136, 137, 156.32 y 187.1 todos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Tercero:** Que se acuerde la medida cautelar innominada solicitada en el presente recurso, y que en caso de no ser acordada se dicte en el presente una tutela judicial anticipada o preventiva por parte de la Sala Constitucional en el ejercicio de su poder cautelar como jueces Constitucionales.

Estado procesal actual

La presente causa se encuentra en fase de sentencia.

Seguimiento a las Medidas Cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Durante el año 2007, la Dirección General de Servicios Jurídicos se mantuvo activa en el seguimiento del efectivo cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales dictadas en favor de los ciudadanos que han acudido al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuya situación actual se detalla a continuación:

Expediente: DGSJ-009

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Requerir del Estado que adopte sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de Luisiana Ríos, Armando Amaya, Antonio José Monroy, Laura Castellanos, y Argenis Uribe, trabajadores de Radio Caracas Televisión (RCTV), entre otros.

Personas beneficiadas de las medidas: Luisiana Ríos, Armando Amaya, Antonio José Monroy, Laura Castellanos y Argenis Uribes, todos trabajadores de la emisora televisiva Radio Caracas Televisión (Rctv).

Situación Actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con las personas beneficiarias. Conforme con ello, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-010

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Requerir del Estado que adopte sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de Liliana Ortega, Yris Medina Cova, Hilda Páez, Maritza Romero, Aura Liscano, Alicia de González y Carmen Alicia Mendoza, todas integrantes de la organización no gubernamental Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (Cofavic).

Personas beneficiadas de las medidas: Liliana Ortega, Yris Medina Cova, Hilda Páez, Maritza Romero, Aura Liscano, Alicia De González Y Carmen Alicia Mendoza, todas integrantes de la organización no gubernamental Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos ocurridos en nuestro país los días 27, 28 de febrero y días siguientes del mes de marzo de 1989 (Cofavic).

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. De igual forma, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-011

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Dar cumplimiento inmediato al mandamiento de Habeas Hábeas y a la Boleta de Excarcelación emitidos al 31 de diciembre de 2002 a favor del General Carlos Alfonso Martínez, por el Tribunal Décimo Octavo de Primera Instancia, en Función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

Personas beneficiadas de las medidas: Carlos Rafael Alfonso Martínez

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. Igualmente, se mantiene contacto permanente con el Agente del

Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-012

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Adoptar las medidas necesarias para brindar protección perimetral a las sedes de los diarios “El Nacional” y “Así es la Noticia” con el fin de resguardar y proteger la vida e integridad personal de las personas que se encuentran en las instalaciones de dichos medios de comunicación social.

Personas beneficiadas de las medidas: Miguel Enrique Otero, Presidente-Editor del Diario “El Nacional”.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. En este sentido, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-013

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos:

Adoptar las medidas necesarias para brindar protección perimetral a la sede del diario “El Universal” con el fin de resguardar y proteger la vida e integridad personal de las personas que se encuentran en las instalaciones de dichos medios de comunicación social.

Personas beneficiadas de las medidas:

Andrés Mata Osorio, Editor del diario “El Universal”

Alicia La Rotta Morán

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. De igual forma, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-014

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos:

Que se adopten las medidas necesarias que sean requeridas por los representantes de Globovisión a fin de proteger la vida e integridad personal de los trabajadores del medio y resguardar la seguridad de los bienes e instalaciones de dichos medios de comunicación.

Personas beneficiadas de las medidas:

Periodistas, directivos y demás trabajadores que laboran en el medio de comunicación Globovisión.

Situación actual:

Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. En ese sentido, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-015

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos:

Que se adopten las medidas necesarias que sean requeridas por los representantes de Ybéyise Pacheco, Marta Colomina, Patricia Poleo y Marianela Salazar a fin de proteger la vida e integridad personal

Personas beneficiadas de las medidas:

Ibéyise Pacheco, Marta Colomina, Patricia Poleo y Marianela Salazar

Situación actual:

Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. Igualmente, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-017

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos:

Brindar la protección que sea requerida por el señor Carlos Tablante, para resguardar su vida e integridad personal, así como la de su familia y de quienes trabajan con él de conformidad con los artículos 4 y 5 Convención Americana.

Personas beneficiadas de las medidas:

Carlos Tablante

Situación actual:

Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. De igual forma, mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-020

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos:

Que se adopten las medidas necesarias que sean requeridas por el representante de Dubraska Romero a fin de proteger la vida e integridad personal. Por otra parte, se debe llevar a cabo una investigación exhaustiva de todos los actos de intimidación y ataques perpetrados contra la periodista Dubraska Romero.

Personas beneficiadas de las medidas:

Dubraska Romero, periodista del vespertino “Tal Cual”.

Situación actual:

Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. Igualmente, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-021

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos:

Que se adopten las medidas necesarias que sean requeridas por el representante de Juan Manuel Fernández a fin de proteger la vida e integridad personal. De igual forma, se debe llevar a cabo una investigación exhaustiva de todos los actos de intimidación y ataques perpetrados contra señor Juan Manuel Fernández.

Personas beneficiadas de las medidas:

Juan Manuel Fernández, (quien fue representante de la emisora de televisión “Vale Tv”)

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. En este sentido, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-022

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Brindar protección que sea requerida por la peticionaria Ibéyise Pacheco, para resguardar su vida e integridad personal de conformidad con los artículos 4 y 5 . Convención Americana. De igual forma, se debe llevar a cabo una investigación exhaustiva de todos de los actos de intimidación y amenazas recibidas por la periodista Ibéyise Pacheco.

Personas beneficiadas de las medidas: Ibéyise Pacheco.

Situación actual: Actualmente la Defensoría, hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. Igualmente, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-029

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Que se adopten las medidas necesarias que sean requeridas por los representantes de Venevisión a fin de proteger la vida e integridad personal de los trabajadores del medio y resguardar la seguridad de los bienes e instalaciones de dichos medios de comunicación

Personas beneficiadas de las medidas: Loaswis Rodríguez, Mauro Acosta y Rodolfo Blanco, trabajadores de Venevisión.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. De igual manera, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-039

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Requerir del Estado que adopte sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida, la integridad personal y libertad de expresión de las periodistas Marta Colomina y Liliana Velásquez.

Personas beneficiadas de las medidas: Marta Colomina y Liliana Velásquez.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las entrevistas con la persona beneficiaria. En ese sentido, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos

Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-043

Personas beneficiadas de las medidas: Trabajadores despedidos de Pdvsa.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las entrevistas con la persona beneficiaria. Igualmente, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-0113

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Requerir del Estado que adopte sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida, la integridad personal y libertad de expresión del señor Carlos Nieto Palma, así como la integridad personal de su familia en particular la de su sobrino Jhon Carmelo Laicono Nieto.

Personas beneficiadas de las medidas: Carlos Alberto Nieto Palma, Coordinador General de la Organización de derechos Humanos denominada “Una Ventana a la Libertad”.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría Delegada hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. Así como también mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-008

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Requerir al Estado que adopte, sin dilación, cuantas medidas sean necesarias para proteger la vida e integridad personal del señor Luis Enrique Uzcátegui Jiménez. De esta manera, también se requirió al Estado que dé participación a los peticionarios en la planificación e implementación de las medidas de protección y que en general, los mantengan informados sobre el avance de las medidas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Personas beneficiadas de las medidas: Luis Enrique Uzcátegui Jiménez.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. En este sentido, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e

Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-019

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Brindar protección que sea requerida por el Sr. Ocanto, para resguardar su vida e integridad personal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, debe adoptarse las medidas que sean necesarias para proteger el pleno ejercicio de la libertad de expresión, conforme al artículo 13 de la Convención, del Señor Azocar.

Personas beneficiadas de las medidas: José Ángel Ocanto, Jefe de Información del Diario “El Impulso”.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. Igualmente, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-044

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Brindar protección que sea requerida por el Sr. Azocar, para resguardar su vida e integridad personal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, debe adoptarse las medidas que sean necesarias para proteger el pleno ejercicio de la libertad de expresión, conforme al artículo 13 de la Convención, del señor Azocar.

Personas beneficiadas de las medidas: Gustavo Enrique Azocar Alcalá.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las entrevistas con la persona beneficiaria. En este sentido, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-018

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Que las autoridades federales brinden la protección que sea requerida por las beneficiarias, para resguardar su vida e integridad personal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conforme a ello, se lleve a cabo una exhaustiva

investigación de los actos de intimidación y amenazas recibidas por los beneficiarios de las presentes medidas cautelares

Personas beneficiadas de las medidas: María de Colmenares, José Gregorio Colmenares, Edgar Jovanny Colmenares, Denny Colmenares, Doris Colmenares, Lilibeth Mendoza y sus hijas, Ingrid Liliana y Edany Colmenares, María Ramona Daza, María Presidia de Sivira, Mariela Mendoza Carvajal, Carlos Gilberto Mendoza, Elidí Rodríguez, Walter Rodríguez Rodríguez, y Ligia Agray.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la entrevistas con la persona beneficiaria. Conforme a ello, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

Expediente: DGSJ-0114

Resolución de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Requerir al Estado que mantenga las medidas que hubiese adoptado y disponga de forma inmediata, las que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y la integridad personal de los ciudadanos ya mencionados. En ese sentido, se ratificaren todos sus términos la Resolución del Presidente de fecha 24 de septiembre de 2004.

Personas beneficiadas de las medidas: Eloisa Barrios, Inés Barrios, Pablo Solórzano, Beatriz Barrios, Caudy Barrios, Carolina García, Jorge Barrios, Rigoberto Barrios, Oscar Barrios Y Juan Barrios.

Situación actual: Actualmente, la Defensoría hace el oportuno y eficaz seguimiento a los organismos de seguridad encargados de hacer efectivo el cumplimiento de la medida acordada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las entrevistas con las personas beneficiarias. En este sentido, se mantiene contacto permanente con el Agente del Estado Venezolano para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y con el Ministerio Público.

3.2 Casos Emblemáticos de la Dirección General de Atención al ciudadano

Dentro de las denuncias registradas y tramitadas por esta Dirección General, es necesario señalar los casos de conmoción social o emblemáticos que se gestionaron en este período 2007.

Casos de mediación

Piqueros

Los Piques no son otra cosa que la competencia de dos vehículos, mecánicamente preparados con componentes adicionales, que aumentan su potencia y su velocidad, pero que se realizan abiertamente en las principales autopistas, sin la debida permisología, organización y sin las mínimas medidas de seguridad, que ilegalmente son practicados por grupos de personas, la mayoría jóvenes, que realizan apuestas y obtienen un momento de diversión a riesgo de los demás conductores que circulan por esas vías expresas.

Se puede afirmar con toda seguridad, que esta actividad pone en riesgo la integridad personal y la vida de quienes la practican y de quienes circulan por las vías expresas sin percatarse que en ese momento pueden ser arrollados por máquinas altamente potentes.

A comienzos de 2007, la Defensoría del Pueblo preocupada por la cantidad de accidentes ocurridos bajo la mirada de las autoridades de tránsito y la continuidad de esta práctica, dio inicio a una investigación en torno a la situación expuesta al conocimiento público por parte de los medios de comunicación, que se venía presentando en las diferentes autopistas de la ciudad de Caracas, en donde se dedican a realizar competencias con vehículos, en determinadas vías expresas de la ciudad y a altas horas de la noche, ocasionaban en algunos casos, accidentes con víctimas tanto de lesionados como de fallecidos. Tal es el caso de un insigne medallista olímpico de nuestro país, quien falleció como consecuencia de la colisión de su vehículo con el de un joven, que transitaba a exceso de velocidad, participando presuntamente en una competencia ilegal de piques.

En este sentido, cabe significar que si bien es cierto, en los accidentes de tránsito en donde pierde la vida una persona, el hecho es calificado como Homicidio Culposo, en éstos casos en donde se exceden los límites de la velocidad, estas conductas trascienden la simple culpa, considerando la doctrina universalmente aceptada, que estamos en presencia de hechos cuya calificación jurídica sería homicidio intencional con grado de dolo eventual, en donde este grado es referido a que la persona que actuó, fue capaz de representar lo que iba a ocurrir producto de su acción y asume conscientemente ese riesgo, con un absoluto desprecio de la vida humana, pudiendo traer como consecuencia, lesiones o la muerte no solo de él, sino de terceras personas.

Frente a esta problemática, la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, emprendió una exhaustiva investigación documental, decidiendo como estrategia de acción, y dadas las características del caso, organizar mesas de trabajo dirigidas a exhortar a las autoridades competentes en la materia al cumplimiento efectivo de sus funciones, dentro del marco jurídico vigente.

A tal fin, se llevaron a cabo tres mesas de trabajo, con participación activa de representaciones de organismos tales como el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre (Inttt), Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte y Tránsito Terrestre, Cuerpo de Bomberos, Policías Municipales del Área Metropolitana de Caracas, Policía Metropolitana, Policía del Estado Miranda, Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, Dirección de Protección Civil Nacional, Vivex, Alcaldía Metropolitana, Organos del Sistema de Protección del Niño, Niña y Adolescente y Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

En las diversas mesas de trabajo realizadas, esta organización instó a los organismos competentes en materia de seguridad ciudadana a extremar las medidas que garantizaran el

derecho a la vida de quienes transitan por avenidas y autopistas de la ciudad capital, logrando que se instalaran puestos de control interconectados, en aquellas áreas neurálgicas en donde se practican piques. Del mismo modo, los organismos asistentes, se comprometieron a desarrollar campañas educativas con fines pedagógicos a objeto de concienciar a los conductores sobre el riesgo que implica participar en estas prácticas, mediante el desarrollo de talleres, pretendiendo con ello, se vislumbre la situación de peligro que se puede presentar en el desarrollo de este tipo de actividad.

Por su parte, los representantes de los órganos del sistema de protección del niño y del adolescente, se comprometieron a la elaboración de una propuesta de lineamientos, en torno a la problemática presentada, procurando con ello el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que pudieran verse afectados por la práctica de estas actividades, tomando en consideración que no sólo se ven afectados quienes participan directamente, sino el resto de los ciudadanos que transitan por las vías de circulación.

Es importante destacar, que los medios de comunicación social, brindaron una gran receptividad en cuanto a la actividad defensorial emprendida, existiendo además una adecuada articulación entre todos los organismos competentes, logrando de esta forma erradicar la presencia de los piqueros en las vías de nuestra ciudad capital.

Hospital Oncológico Padre Machado

Mediante un comunicado de prensa que fue publicado en algunos diarios de circulación nacional, en fecha 16 de julio de 2007, fue anunciada por el cuerpo médico del Hospital Oncológico Padre Machado, ubicado en la ciudad de Caracas, la limitación temporal al ingreso de nuevos pacientes debido a la difícil situación legal y financiera por la cual atraviesa desde hace algún tiempo el referido nosocomio.

Cabe destacar que dicha situación se originó, luego del anuncio realizado por el Presidente de la República en fecha 05 de marzo del año en curso en su programa Aló, Presidente número 272, donde señalaba la intervención con urgencia de los terrenos, la infraestructura y los equipos del Hospital Oncológico Padre Machado, que venía siendo administrado por la Sociedad Anticancerosa de Venezuela.

En ocasión a ello, y considerando que la situación planteada menoscaba el derecho de los ciudadanos a disponer de un servicio público de calidad, así como el derecho a la salud, los cuales se verían mermados ante el escenario descrito, este órgano integrante del Poder Ciudadano a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, procedió al registro del correspondiente expediente, de manera celeré y oportuna.

Ante los planteamientos expresados en el referido comunicado, la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, inmediatamente convocó a una primera mesa de diálogo en la cual se revisó la situación planteada.

Paralelamente, una comisión defensorial procedió a trasladarse a dicho nosocomio, pudiendo constatar que algunos de los servicios prestados por este centro de salud, tales como, pabellones, terapia intensiva, hospitalización, entre otros, se encontraban inoperantes. Asimismo, se evidenció que el equipo de radioterapia no estaba en uso por falta de mantenimiento. Además de ello, se verificó que el servicio de laboratorio únicamente era utilizado para casos de emergencias, ya que carecían de los reactivos necesarios.

En este sentido, se realizó durante el mes de julio del presente año, en la sede de esta Institución, una mesa de diálogo en la cual participaron diversos organismos del Estado, tales como, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República y Directivos del Hospital Oncológico Padre Machado, en donde se acordó entre otras particulares la realización de tres mesas técnicas simultáneas, abordando cada una de ellas los aspectos financieros, legal y médico.

En esta actividad, también se logró que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y el Ministerio del Poder Popular para la Salud, se comprometieran a continuar con el apoyo al Hospital Oncológico Padre Machado, a objeto de mantener su operatividad, hasta tanto se solventara definitivamente la situación de emergencia que planteaba el cuerpo médico del hospital.

En la segunda mesa de trabajo, se acordó, entre otros aspectos, la creación, mediante acto administrativo dictado por la Contraloría General de la República, de una Comisión *Ad Hoc*, integrada por los diferentes organismos con competencia para abordar este caso. Además de ello, con relación al aspecto financiero, la representación del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas se comprometió a elevar al ciudadano Ministro la situación deficitaria por la cual atravesaba el hospital, con el objeto de proponer posibles soluciones a la problemática existente en ese centro asistencial. En cuanto a las necesidades en el ámbito médico, el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia se comprometió a dar respuesta sobre las posibles ayudas que pudieran aportar a través del Fondo Único Social, Fundación del Pueblo Soberano y Atención Social.

Cabe señalar, que luego de los acuerdos logrados por esta Institución en las mesas de trabajo, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, procedió a través de Gaceta Oficial n.º 38.734, de fecha 27 de julio de 2007, a emitir una resolución, mediante la cual se crea un fondo de Fideicomiso, destinado exclusivamente para sufragar los gastos directos de la prestación de los servicios oncológicos, para la adquisición de medicamentos, suministro y mantenimiento de equipos médicos quirúrgicos, víveres para la alimentación de los pacientes y la remuneración mensual del recurso humano. Así mismo se desprende que los aportes financieros cesarán cuando así lo decida el Ministerio en referencia.

Posteriormente fue publicado un nuevo comunicado por el personal del hospital en el cual informaban a la opinión pública que la situación de inestabilidad financiera y jurídica persistía, a pesar de la Resolución emanada por el Ministerio del ramo, por lo cual la Defensoría del Pueblo continuando con el respectivo seguimiento del caso, dirigió comunicación al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, solicitando información sobre los resultados obtenidos con respecto a las medidas adoptadas por ese ente, para garantizar la operatividad plena del hospital Oncológico Padre Machado.

Al momento de elaboración de este informe, todavía se esperaba la respuesta del organismo rector de la salud en Venezuela.

Artificios pirotécnicos

Uno de los peligros a lo que año tras año, se expone nuestra población, es el manejo de los artificios pirotécnicos o fuegos artificiales. Estos productos, compuestos principalmente con pólvora, si bien al ser encendidos crean hermosos espectáculos visuales, cuando son

manipulados por personas inexpertas, pueden generar accidentes, que derivan en quemaduras e incluso hasta mutilaciones de los miembros inferiores de las manos y daños en el rostro. Entretanto, son los niños, niñas y adolescentes, sus principales consumidores, dado muchas veces a la irresponsabilidad de algunos padres que le facilitan los mismos con la firme convicción que están generando una actividad recreativa.

La Ley para la Protección del Niño y del Adolescentes (Lopna), es muy clara cuando dispone la prohibición de venta y facilitación de fuegos artificiales a los niños y adolescentes, estableciendo sanciones para quienes contravengan esta disposición legal.

Asimismo, está el peligro que se genera en el almacenamiento y la comercialización a través de comerciantes que por lo general son informales, no tienen la permisología, ni cumplen con las normas de seguridad necesarias, esta situación ha generado diversos accidentes e incendios de gran magnitud, que incluso, han acabado con la vida de muchas personas y la destrucción de sus bienes materiales.

Al respecto la posición de la Defensoría del Pueblo en estos últimos años ha sido bastante crítica ante la permisividad de las autoridades competentes por la proliferación de las ventas de estos productos en las cercanías de la época navideña; sin embargo, no ha permanecido indiferente y en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales ha venido realizando año tras año, reuniones de trabajo con miras a lograr la articulación necesaria entre los organismos competentes a objeto de que el Estado asuma su obligación de brindar protección y seguridad a sus ciudadanos y ciudadanas.

De esta manera, se han obtenido resultados que han permitido una mayor actuación por parte de los cuerpos de seguridad, respetando siempre el derecho al trabajo de una actividad que si bien es cierto no está prohibida por la Ley, sí está regulada y controlada a través de diferentes instrumentos normativos. En razón de lo expuesto, es menester indicar que el objetivo medular es disminuir a su mas mínima expresión los siniestros ocasionados por la manipulación indebida de los artificios pirotécnicos, así como la protección de los niños, niñas y adolescentes, como sector vulnerable de la población.

Por ello, la Defensoría del Pueblo, por intermedio de su Dirección General de Atención al Ciudadano, durante el 2007, logró cristalizar una mayor cohesión entre los organismos competentes. De esta forma, al inicio del año fue convocada una primera mesa de diálogo en el mes de enero, con la finalidad de realizar evaluación sobre el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en las mesas de diálogo realizadas durante los meses de octubre y noviembre del 2006, así como verificar el cumplimiento de la normativa emitida por la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada (Darfa) y de la Ordenanza promulgada por el Cabildo Metropolitano, vinculadas a la materia.

Como estrategia de acción, se escindió la temática en dos aristas; la primera de ellas, relativa a la materia de seguridad, que involucra el cumplimiento de la normativa, y las coordinaciones necesarias entre los cuerpos de seguridad ciudadana, para la ejecución de acciones dirigidas al control de esta actividad y la segunda, la concerniente a la educación y divulgación.

En torno a la materia de seguridad, se convocaron sub-mesas de trabajo, en las que participaron representaciones de la Darfa, Comandancia de la Guarnición Militar de Caracas, Alcaldía Metropolitana, Cuerpo de Bomberos, Dirección de Protección Civil Nacional, Seniat, Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular

para las Relaciones Interiores y Justicia, Policía Metropolitana y las Policías del Municipio Baruta, Libertador, Sucre, Chacao y El Hatillo, estableciéndose producto de esta actividad, acuerdos relativos a la coordinación para los patrullajes en la época de mayor comercialización de fuegos artificiales como son las fiestas decembrinas y de año nuevo.

Por otra parte, en la sub-mesa referida a la educación y divulgación, se logró que el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (Minci) conjuntamente con las representaciones de los organismos del sistema de protección del niño y del adolescente, que funcionan en el Área Metropolitana, Cuerpo de Bomberos Metropolitanos y la Dirección de Protección Civil Nacional, efectuaran reuniones de trabajo, con el objeto de elaborar los guiones para la producción de tres micros de televisión, financiados por el Minci, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente, a ser transmitidos por todos los canales de televisión, a través de los espacios que prevé la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

Además de ello, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, remitió a los principales prestadores de servicios televisivos nacionales y regionales, tanto públicos como privados, el material audiovisual, para que de manera voluntaria y como colaboración en favor de la lucha para lograr la disminución de la siniestralidad producida por los artificios pirotécnicos, colocaran estos micros la mayor cantidad de veces posible dentro de su programación, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Asimismo, y ante la proximidad de las fiestas navideñas y de año nuevo, durante el mes de septiembre se celebró una mesa de diálogo, con participación de los organismos competentes, obteniéndose como logros significativos la coordinación entre el Darfa, los organismos policiales y los municipios que otorgan los correspondientes permisos para la venta al detal de fuegos artificiales, a objeto de ubicar las ventas al detal en zonas que cuenten con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.

También desde el punto de vista de la divulgación, se logró el compromiso por parte de los integrantes del sistema de protección del niño y del adolescente del Área Metropolitana, para que realicen charlas y talleres informativos en las escuelas y en las comunidades.

Durante el mes de octubre del 2007, se efectuaron inspecciones en las zonas del centro de Caracas, específicamente en su casco histórico e inmediaciones, verificándose la instalación de algunos puestos de la economía informal, en los cuales se comercializa este tipo de productos al público.

En virtud de ello, la Defensoría del Pueblo exhortó a los cuerpos de seguridad del Estado, a mantener patrullaje preventivo constante dentro de sus correspondientes jurisdicciones, cumpliendo de esta forma, con el mandato constitucional contenido en el artículo 55, referido al derecho de toda persona a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para su integridad física, propiedades y disfrute de sus derechos, así como a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Venta, Almacenamiento, Comercialización, Transporte y Uso de los Artificios Pirotécnicos y Protocolo de Actuación en el Distrito Metropolitano de Caracas, de fecha 06 de octubre de 2006, y al contenido del

Instructivo emanado del Darfa, signado bajo el n.º MD-DGS-DARFA-026-2006, de fecha 20 de abril de 2006.

Igualmente, se exhortó a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, a emitir el correspondiente acto administrativo que regule esta situación, definiendo con antelación si la venta de estos productos estará permitida y los lugares de venta.

A la par, producto de esta actividad, se logró que la Dirección de Armamento de la Fuerza Armada, dictará durante el mes de noviembre, talleres de capacitación a los funcionarios policiales de las distintas municipalidades, en materia de artificios pirotécnicos en las instalaciones de la Policía del Municipio Sucre, con participación activa del Cuerpo de Bomberos y la Dirección Nacional de Protección Civil.

Es importante señalar, que esta actividad se ha desarrollado en cada una de las Defensorías Delegadas de los Estados, a quienes se han girado los correspondientes lineamientos de actuación defensorial, logrando así unificar esfuerzos entre todos los organismos estatales y municipales, procurando con ello disminuir la siniestralidad producto del uso de artificios pirotécnicos, así como a proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Seguridad vial del servicio de transporte público de pasajeros interurbano, en temporadas vacacionales con alta demanda de pasajeros

Como su nombre lo indica, el servicio de transporte público de pasajeros es un servicio público de vital importancia para el traslado de pasajeros de un lugar a otro; de manera especial, el servicio de transporte interurbano es el que se realiza entre cada uno de los estados dentro del territorio nacional, cuya demanda aumenta en las épocas vacacionales como son carnaval, semana santa, vacaciones escolares y vacaciones navideñas, pues es allí en donde se moviliza el mayor número de población y las empresas prestadoras son desbordadas por la demanda de usuarios y usuarias que necesitan llegar a su destino.

Cabe destacar que el servicio público de transporte interurbano comprende varias aristas objeto de protección, tales como la seguridad vial al pasajero, el derecho de éstos a la protección de su integridad física y por ende a su vida, la seguridad ciudadana y finalmente la calidad en la prestación del servicio.

Aunado a ello, se generan otras situaciones de especial interés como es la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que viajan solos o con terceras personas y que deben obtener una autorización para viajar sin sus padres o representantes, otorgada por la autoridad competente.

Frente a todas las situaciones que se generan en la prestación de este importante servicio público y conferidos por el Constituyente del 99, este órgano integrante del Poder Ciudadano, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, dando cabal cumplimiento a su atribución constitucional y legal, de “*velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos*”, viene ejerciendo labores de vigilancia y defensa a los derechos de las usuarias y usuarios del servicio de transporte terrestre, desde los inicios de esta noble Institución.

En aras de dar cumplimiento a nuestra misión constitucional y legal, se desplegaron diversos operativos defensoriales conjuntamente con las Defensorías Delegadas de los estados, a objeto de verificar la correcta prestación del servicio público, principalmente en lo atinente a la seguridad y en el confort que deben recibir los usuarios que pagan por un

servicio de calidad, brindándose especial interés, al sector de los niños, niñas y adolescentes y adultos mayores.

Durante el 2007, se continuó con esta importante labor, se convocaron diversas mesas de diálogo en las temporadas de alta demanda, en las que participaron organismos tales como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Cuerpo Técnico de Vigilancia de Transporte y Tránsito Terrestre, Policía del Municipio Sucre, Policía Metropolitana, Policía del Municipio Libertador, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, Terminal de Pasajeros de la Bandera, Terminal de Oriente Antonio José de Sucre, Comando Regional N° 5 de la Guardia Nacional, Prefectura de Caracas, Prefectura del Municipio Sucre, Cámara de Empresas de Transporte Interurbano (Cetip), Cámara Venezolana de Transporte Extraurbano (Caventrex) y Dirección de Protección Civil Nacional, gerencias de los terminales privados, así como los Consejos de Protección de los Municipio Libertador y Sucre.

En dichas reuniones, se abordaron exhaustivamente las problemáticas que afectan directa o indirectamente en la correcta prestación de este servicio público, obteniéndose importantes acuerdos, tales como el establecimiento de presencia policial activa dentro de las instalaciones de los terminales y asistencia de los funcionarios adscritos a la Prefectura de Caracas y a la Prefectura del Municipio Sucre, a los terminales públicos y privados, para emitir desde allí, autorizaciones de viajes para niños, niñas y adolescentes.

De igual forma, se logró para estas temporadas de alta afluencia, que las empresas que operan desde terminales públicos realizaran la preventa de boletos, en beneficio de los usuarios de este servicio. Por su parte, las Cámaras de Empresas de Transporte Interurbano, se comprometieron a realizar campañas de concienciación dirigidas a sus agremiados con respecto a la utilización de trabajadores informales para atraer pasajeros a sus líneas, comprometiéndose a efectuar reuniones con sus afiliados, exhortándoles al cumplimiento de los turnos hora.

El tema de la seguridad vial también fue abordado en estas mesas de trabajo, procurando con ello resguardar el derecho a la vida de los usuarios del transporte público interurbano siendo una preocupación de la Defensoría del Pueblo y de la colectividad en general, los altos índices de siniestralidad a causa de accidentes viales, estableciendo como resultado, un mayor control en este sentido por parte de los organismos competentes.

Además de ello, el Inttt, se comprometió a coordinar con los cuerpos policiales y la gerencia de los terminales públicos, para buscar soluciones adecuadas a la problemática presentada específicamente en el Terminal de la Bandera, con respecto a los trabajadores informales que atraen pasajeros hacia las líneas desde las afueras del terminal, así como al cumplimiento de los turnos hora.

Desde la Dirección General de Atención al Ciudadano, se coordinó esta actividad con todas las Defensorías Delegadas Estadales, tanto en las temporadas de carnaval, semana santa y vacaciones escolares 2007, con especial énfasis en esta temporada, en la cual se coordinó un operativo nacional en resguardo de los derechos de los usuarios del transporte terrestre, aéreo y marítimo, realizando mesas de diálogo simultáneas en su sede nacional, así como en todas las demás dependencias estadales de esta institución, con el objeto de resguardar los derechos de los usuarios y usuarias de este importante servicio público.

Adicionalmente, se realizaron diversas inspecciones a los terminales terrestres, aéreos y marítimos, durante esta temporada, desde el 26 de julio hasta 13 de septiembre de 2007, en aras de observar directamente el desenvolvimiento de la prestación de estos servicios públicos, y a la vez, realizar las recomendaciones pertinentes a las empresas transportistas, así como a los organismos competentes.

Todo ello, con el interés de velar por el correcto funcionamiento del servicio público, pero también con el fin de exhortar a las autoridades competentes para que garanticen el derecho a la integridad y la vida de las usuarias y usuarios que diariamente utilizan este servicio.

Casos emblemáticos

La no renovación de la concesión de uso del espectro radioeléctrico a RCTV

El 28 de mayo de 2007, la empresa prestadora de servicios televisivos RCTV, sale del aire, motivado al vencimiento de la concesión que le había otorgado el ejecutivo nacional en el año 1987 y cuya duración se encontraba establecida en 20 años.

Por una decisión de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), no se renovó la referida concesión para operar la frecuencia ubicada en el canal 2 VHF y así poder seguir explotando el espacio radioeléctrico de la misma.

Posteriormente, llegada la fecha prevista en el contrato de concesión para su vencimiento la señal de RCTV sale del aire, generando diversas manifestaciones y protestas a nivel nacional por parte de la ciudadanía, especialmente de grupos estudiantiles. A tal efecto, la Dirección General de Atención al Ciudadano, realizó actividades especiales, a objeto de brindar apoyo a la Dirección Ejecutiva en el monitoreo a las defensorías delegadas estatales con ocasión a los hechos ocurridos en algunos estados del País, derivados de las manifestaciones suscitadas.

En consecuencia, se formularon lineamientos de actuación defensoriales a todas las Defensorías Delegadas, a objeto de constatar e investigar lo relacionado con las protestas generadas, muchas de las cuales terminaron en hechos violentos en donde fueron heridos manifestantes y funcionarios de seguridad del Estado.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo trabajó articuladamente con el Ministerio Público, y otros organismos del Estado, a fin de recolectar información, para así conocer la identificación completa de las personas detenidas y puestas en libertad, con precisión de su edad, el motivo y lugar de la detención, las posibilidades de acceso a representación legal, así como el estado físico en el que se encontraban, y la atención médica otorgada en los casos en los cuales se haya requerido, en aras de velar por el respeto de los Derechos Humanos.

Planta Bora en el Embalse la Mariposa

Debido a la aparición de la planta acuática *Eichhornia crassipes*, denominada comúnmente Jacinto de Agua o Bora, en las aguas del Embalse La Mariposa, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, llevó a cabo diversas inspecciones en el Embalse, ubicado en el Municipio Los Salías del Estado Miranda, con el objeto de verificar la situación real existente, pudiendo constatar inicialmente, que la planta

acuática, había cubierto el 80% del espejo de agua, no obstante, la vida animal y vegetal existente en el embalse había permanecido inalterable.

Ante tal situación, y considerando que sobre el tema existían posiciones encontradas, fueron consultados diversos expertos de reconocida experiencia en la temática, tanto de organismos gubernamentales como independientes, quienes refirieron que la planta *Eichhornia crassipes*, posee gran cantidad de bondades en cuanto a la posibilidad de actuar como purificadores, sin embargo, su presencia debe ser controlada, pues podría dificultar la entrada de luz, así como la acción del viento en la superficie del agua, interrumpiéndose el proceso de fotosíntesis y por ende, la creación de oxígeno nuevo. Además de este aspecto, se pudo conocer que el crecimiento excesivo de la planta se relaciona con el aumento de la concentración de nutrientes en sus aguas y de la actividad biológica del sistema.

Sin embargo, la alta rotabilidad del agua en el embalse, mitiga los posibles efectos negativos derivados de la presencia de la planta. Representantes de la empresa Hidrocapital, aseguraron que no ha habido aumento en los costos para el tratamiento del agua por parte de la planta de potabilización que opera en el Embalse.

Vista esa situación, la Dirección General procedió a elaborar una comunicación dirigida al Ministerio de Ambiente, por conducto de Hidrocapital, exhortando a la aplicación de las medidas conducentes, específicamente a la recolección de la planta. Dicho requerimiento institucional fue acogido por la empresa Hidrocapital, la cual inició el proceso de cosecha o recolección de la Bora, con el apoyo del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y las Fuerzas Armadas Nacionales.

En el mes de julio del presente año, una comisión defensorial pudo constatar que la planta acuática *Eichhornia crassipes*, había sido recolectada en la totalidad del espejo de agua, quedando tan sólo una pequeña cantidad de la planta en las orillas del Embalse La Mariposa.

En virtud de ello, y en aras de velar por el derecho a un ambiente sano y a la salud, la Dirección General expidió comunicación al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, a través de la Dirección General de Cuencas Hidrográficas, Dirección General de Calidad Ambiental y Dirección General de Vigilancia y Control Ambiental, mediante la cual expresó el beneplácito por el proceso de recolección ejecutado; y al mismo tiempo, le exhortó a continuar con el mantenimiento de los trabajos y la supervisión constante del sistema, a los fines de evitar la proliferación de la planta.

Madre e hija fallecidas en el Internado Judicial de La Planta

Durante 2007, la Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada del Área Metropolitana de Caracas, procedió a registrar expediente de oficio, en virtud de recorte periodístico que circuló en un medio impreso, específicamente en el diario “Últimas Noticias”, de fecha 10 de septiembre de 2007, en la que refería los hechos ocurridos en la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal de El Paraíso, conocida como “La Planta”, en el mes de septiembre, en los cuales falleció una niña de 18 meses de edad y su progenitora adolescente de 17 años.

Al respecto, dicha instancia desplegó diversas actuaciones defensoriales de forma coordinada con la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en virtud de que una de las víctimas fueron una niña y una adolescente.

Sobre este particular, se hace referencia que si bien es cierto los hechos principalmente se enmarcan dentro del ámbito penal, no es menos cierto, que existe un interés superior en el presente caso, el cual es la preservación de la integridad física de este sector vulnerable.

Por otra parte, los funcionarios adscritos a la Defensoría Delegada del Área Metropolitana continuando con la tramitación del expediente, se trasladaron a la sede de la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal El Paraíso “La Planta”, a objeto de verificar las causas y consecuencias de la situación de violencia dentro del penal, que conllevaron a la muerte de esta ciudadana y su hija, así como de verificar el estado de salud en que se encontraban los reclusos heridos.

De igual forma, se constataron las acciones tomadas por las autoridades del penal para que hechos tan lamentables como este no vuelvan a repetirse, a saber: La suspensión de las visitas a este establecimiento, así como de niños, niñas y adolescentes, hasta que las condiciones para la realización de las mismas fuesen las óptimas, y no vislumbren peligro alguno para su integridad personal. Además de ello, dicho expediente está en la fase de investigación ante la Fiscalía del Ministerio Público, siendo trasladados los ocho reclusos heridos al centro penitenciario, ubicado en San Juan de Los Morros.

En razón de lo anterior, la Dirección General de Atención al Ciudadano, conforme a sus funciones y en virtud de que los hechos que configuran la precitada denuncia revisten carácter emblemático, y de la colaboración especial brindada por la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, libró comunicaciones exhortando al Viceministro de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y al Comandante General de la Guardia Nacional, a objeto de ejecutar las acciones que conduzcan a garantizar el derecho a la vida y la integridad física de los niños, niñas y adolescentes que acuden a las instalaciones de los centros penitenciarios a nivel nacional durante los días asignados para las visitas.

Dentro de este contexto, es importante señalar que las comunicaciones dirigidas a los precitados organismos se fundamentaron de conformidad con lo estatuido en los artículos 43 y 46 de nuestra Carta Magna, que advierte como un deber ineludible del estado venezolano, a través del Poder Ejecutivo Nacional y en el caso concreto del sistema penitenciario, a garantizar la vida y la integridad física de las personas que acuden semanalmente a visitar a sus familiares en todos los centros penitenciarios, y muy especialmente a los grupos vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes, a quienes se les debe respetar su derecho a relacionarse personal y directamente con sus padres, representantes o responsables, tomándose en cuenta, primordialmente su interés superior.

Además de ello, este Órgano integrante del Poder Ciudadano, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, alentó a las referidas autoridades con la finalidad de que se optimicen *"los mecanismos de seguridad, a fin de que sea garantizada la protección integral de la infancia y la adolescencia, específicamente sus derechos a la vida y a la integridad personal, derechos estos reconocidos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna) en sus artículos 15 y 32"*.

De igual modo, es significativo señalar que en las comunicaciones enviadas a los referidos organismos se aduce una serie de recomendaciones, entre las que destacan: Respetar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y personas que están en formación;

mantener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes visitantes con la finalidad de evitar maltratos o discriminaciones sociales nocivas al momento de las visitas, no permitiendo bajo ningún concepto procedimientos que puedan ser degradantes y que causen un notable impacto al desarrollo psico-social de la niñez; ajustar los controles necesarios y adecuados en materia de seguridad para preservar la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes; diseñar e implementar planes de contingencia que permitan garantizar la integridad de los niños, niñas y adolescentes en caso de alguna emergencia o motín y muy especialmente, la evacuación de éstos.

El procedimiento de requisita debe tratarse adecuadamente dentro del respeto a la dignidad de los derechos humanos de este sector vulnerable de la población; se hace necesario la promoción de derechos humanos de la infancia dirigida a los trabajadores de los establecimientos ya que el desconocimiento de este particular afectaría las condiciones especiales que ostenta esta población.

Por otra parte, es significativo hacer referencia que este organismo, garante de los Derechos Humanos, remitió sus observaciones y recomendaciones al Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescentes, para su incorporación en el proyecto que adelanta ese organismo titulado "Lineamiento General para regir la Visita de los Niños, Niñas y Adolescentes en centros de Privación de Libertad", el cual fue remitido por el referido organismo a la Defensoría del Pueblo para su revisión.

Al respecto, no sólo se procedió a elaborar una serie de planteamientos con la finalidad de coadyuvar con la redacción definitiva de esta importante normativa, sino que también instó al referido ente a ejecutar prontamente el referido documento con miras a garantizar "de manera más efectiva los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, y por ende, evitar situaciones de menoscabo tal y como la ocurrida el pasado 9 de septiembre de 2007, en el Internado Judicial de La Planta", donde fallecieron una niña y su madre adolescente.

Dichas actuaciones defensoriales, se realizaron con el objeto de garantizar el Principio de Prioridad Absoluta, el cual implica la preferencia y atención especial de niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas del Estado, así como también, el Principio del Interés Superior del Niño, por ser de interpretación y aplicación obligatoria en todas las decisiones tendentes a la protección de este sector vulnerable de la población, así como de obligatorio cumplimiento.

Investigaciones sobre temas relevantes

Dengue

El Dengue es una enfermedad infecciosa producida por un virus genoma ARN, al cual se le conocen cuatro serotipos Dengue 1, Dengue 2, Dengue 3, Dengue 4, transmitido por su principal vector, el mosquito *Aedes Aegypti*. Esta enfermedad es considerada como un asunto de gran relevancia en el ámbito del salud pública internacional. Su propagación se debe principalmente a la insuficiencia de los servicios de saneamiento en muchos centros urbanos, la falta de recursos idóneos para el almacenamiento de agua y la disposición de los desechos sólidos de manera inadecuada.

La distribución de esta enfermedad es amplia en regiones tropicales del mundo en desarrollo, constituyendo en la actualidad una de las enfermedades infecciosas más

importantes, no sólo por su elevada incidencia, sino también por la importante mortalidad asociada.

En la República Bolivariana de Venezuela, como en otras partes del mundo, continúan registrándose casos de dicha enfermedad, y en virtud de ello, la Defensoría del Pueblo procedió a elaborar lineamientos específicos para ser remitidos a todas las Defensorías Delegadas, y así poder implementar pautas para atender la epidemia, dirigidos especialmente a lograr la articulación interinstitucional a fin de constituir un Comité que respondiera ante la emergencia.

De igual manera, se perseguía, dentro del ámbito de la prevención, entre otros aspectos, realizar una campaña informativa, que fuera más allá de la distribución de folletos, buscando la colaboración efectiva de los medios de comunicación para que difundieran las medidas a ser implementadas y las indicaciones pertinentes a la prevención y atención de la epidemia, así como organizar jornadas de limpieza en las comunidades, erradicándose los criaderos.

En relación a la presente, se ha logrado establecer una adecuada articulación con los organismos competentes en las diversas regiones del país, quienes han venido adoptando las medidas sanitarias correspondientes.

Lluvias meses agosto, septiembre y octubre

Durante este período, se presentó en el territorio venezolano un fenómeno atmosférico que causó fuertes precipitaciones en varios estados del país, generando una situación de emergencia en los Estados Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Lara, Mérida, Táchira, Vargas, Zulia y el Área Metropolitana de Caracas.

La Defensoría del Pueblo, procedió a avocarse al conocimiento del caso, registrando de manera oportuna el expediente, en virtud de que las circunstancias climatológicas presentadas, ponían en riesgo el bienestar de la colectividad y de sus bienes, originando en algunos casos pérdidas de tipo material, todo lo cual incide en aspectos vinculados al derecho a la salud, vivienda, servicios públicos, ambientales y económicos, en este último caso, en lo relativo a las condiciones para el cultivo de las tierras, entre otros.

Ante tal situación, la Defensoría del Pueblo emitió lineamientos de actuación para todas las defensorías delegadas estatales, con el objeto de que realizaran actuaciones ante los organismos encargados de garantizar la protección, tanto en fase preventiva como en fase correctiva y muy especialmente a las delegaciones defensoriales de los estados afectados por dichas precipitaciones, abordando tanto la parte de recepción y registro, como la relativa a la investigación.

En dichos lineamientos, se instruyó de forma específica actuaciones en el ámbito de Niños, Niñas y Adolescentes, Personas con Discapacidad, Personas de la Tercera Edad, en materia de salud, vivienda, servicios públicos, materia ambiental y económica.

Hasta la presente fecha, todavía continúa la temporada de lluvias, que ha tenido la particularidad de ser en algunos estados del país bastante prolongada; es por ello, que las actuaciones preventivas de la Defensoría del Pueblo, a través de sus distintas sedes regionales han podido articular a los organismos competentes en la materia con el objeto de

dar respuesta a las necesidades de la población en relación a las consecuencias generadas por los efectos climatológicos.

Circulación de motorizados (Mototaxi)

En los últimos años en la República Bolivariana de Venezuela y particularmente en el Área Metropolitana de Caracas, se ha incrementado el parque automotor de motocicletas en cifras bastante importantes, aunado a ello la realidad social existente, ha generado la proliferación de personas naturales y/o agrupadas en empresas privadas y cooperativas que vienen prestando un servicio de transporte de pasajeros denominado en el argot popular como “Mototaxi.”

En los últimos años esta modalidad de prestación de servicio de transporte, ha ido en aumento; por otra parte se han registrado innumerables empresas de propiedad cooperativas, avaladas por la Superintendencia que las rige, estableciéndose como principal actividad económica la prestación de este servicio.

Ahora bien, a pesar de la realidad existente, la normativa vigente que regula la materia de transporte como lo es el Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, no prevé esta modalidad de servicio en vehículo de dos ruedas, por lo que las autoridades consideran dicha actividad como ilegal.

Aunado a ello, estas cooperativas se han venido apropiando de espacios públicos no permitidos por los respectivos municipios, para instalar sus paradas en donde recogen a los usuarios y usuarias que demandan cada vez más de este tipo de servicio, debido a su rapidez frente al transporte colectivo y a los taxis de vehículos de cuatro ruedas.

Bajo este enfoque, desde finales del 2006 y durante el 2007, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus labores, ha venido realizando diversas acciones a través de la convocatoria de varias mesas de diálogo con los organismos competentes, a objeto de lograr el reconocimiento a esta modalidad de servicio de transporte, dentro de las cuales se han propuesto diversas alternativas por parte de la representación defensorial, entre las que se encuentra, la emisión de una Resolución por el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura que regule de manera provisional la prestación de este servicio, mientras se reforma ante la Asamblea Nacional, el vigente Decreto con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

Sin embargo, dicha propuesta no fue acogida por las autoridades en la materia, arguyendo distintas razones, entre otras, la falta de consagración del tipo de servicio de taxi en vehículos de dos ruedas dentro de la normativa vigente, y que el mismo no garantizaba la seguridad para el conductor y los usuarios.

Ante esta perspectiva, la Defensoría, solicitó al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte, que realizara todas las acciones tendentes a controlar la situación presentada respecto a la circulación de motocicletas y particularmente con los denominados “Mototaxis”, dentro de las cuales se promovieron campañas de concienciación con el objeto de lograr el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los conductores, advirtiendo que la no adopción de medidas necesarias y oportunas traería como consecuencia una situación inmanejable.

Por otra parte, entre el primer y segundo trimestre de 2007, la Defensoría del Pueblo acudió a una mesa de trabajo convocada por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones

Interiores y Justicia, en la cual se realizaron varias sub-mesas para tratar la temática sobre 1) La circulación de Motorizados, 2) La seguridad y el servicio de mototaxi, 3) Las campañas de educación vial, 4) y la normativa existente.

En dichas reuniones, la representación defensorial ha participado de manera activa, realizando propuestas concretas en beneficio de la colectividad, sin menospreciar al conductor motorizado, toda vez que estos ciudadanos tienen el derecho de circular libremente por las vías de las diferentes ciudades, pero cumpliendo con la normativa de tránsito vigente.

Del mismo modo, la Defensoría del Pueblo ha solicitado a la Asamblea Nacional, incorporar en la reforma a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, la regulación de este novedoso servicio de taxi en vehículos de dos ruedas, lo que generará un impacto positivo al permitir la regularización de un “servicio” hasta ahora no controlado por las autoridades competentes.

Además de ello, se ha recomendado a los organismos administrativos que regulan la materia, tales como el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, la elaboración de normas tendentes a la regularización de este “servicio”, acompañadas del diseño de políticas públicas que sean aplicadas, tanto a nivel del Área Metropolitana como en el interior del país, propiciando que las mismas estén orientadas a reordenar la circulación de motorizados, garantizando no sólo su derecho al trabajo, sino también la integridad física de éstos, de las usuarias, usuarios y transeúntes.

Ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas

Sobre este particular debemos hacer referencia que la Dirección General de Atención al Ciudadano año tras año, conforme a sus funciones ha continuado el seguimiento de las actuaciones desplegadas por las Defensorías Delegadas, sobre las denuncias por ejecuciones arbitrarias y desaparición forzada.

Este Órgano integrante del Poder Ciudadano, a través de su instancia defensorial ha elaborado informes contentivos de una descripción cualitativa y cuantitativa de la situación a nivel nacional, en relación a las ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas, tomando en consideración las planillas que han sido registradas por las Defensorías Delegadas de los estados durante cada año.

En dichos informes se reflejan detalladamente de forma mensual el total de denuncias que versan sobre esta materia, señalando los patrones de vulneración por edad y sexo de las víctimas, describiendo además los organismos vulneradores en cuadros estadísticos, con sus correspondientes porcentajes, a objeto de conocer la incidencia por parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, se efectúa una narración del modo en que ocurrieron los hechos de cada expediente y dicho datos se ingresan en una base de datos por ante la Dirección General, así como en el sistema de SCAV, a objeto de llevar un control eficiente a nivel nacional.

Por último, se agrega que esta instancia defensorial efectúa constante comunicación telefónica y escrita con las defensorías delegadas estatales, al momento en que se detecta una desaparición forzada a los fines de brindarle orientación y hacer seguimiento a su actuación, tomando en cuenta la inmediatez que debe haber ante este tipo de vulneración de derechos humanos; del mismo modo, se solicita a las dependencias regionales, la remisión

de cada uno de los expedientes relacionados con ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas, con el objeto de recabar información y optimizar el seguimiento respectivo hasta que cese la investigación por parte del Ministerio Público y se presente el acto conclusivo. Es allí que de abrirse juicio a los acusados, se remite el seguimiento a la Dirección General de Servicios Jurídicos quien seguirá el mismo hasta que la sentencia haya que quedado definitivamente firme.

3.3 Políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos

La Defensoría del Pueblo, a fin de dar cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos y ciudadanas, diseñó una política destinada a difundir a través de distintas estrategias el contenido de la Constitución, el ámbito de competencia de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Fundamentales. Para materializar la política diseñada, elaboró y ejecutó un conjunto de programas y actividades de promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos, tomando en consideración las necesidades y particularidades de cada sector, los intereses de la población, los derechos más vulnerados (frecuencia de denuncias), las recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Política de promoción

En el marco de las Políticas de Promoción, se continuaron materializando acciones contenidas en el Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional Abierta (UNA), en pro de conjugar esfuerzos y profundizar lazos para formar profesionales críticos, promotores del cambio social y emprendedores de los derechos humanos, capaces de fomentar y profundizar en el colectivo la reflexión crítica, la responsabilidad y el reconocimiento de sus derechos, como camino a la autonomía del ser.

Desde la puesta en marcha del convenio en referencia, la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional Abierta han trabajado arduamente de manera sistemática en diferentes fases para elaborar el Diseño Curricular de una Especialización en Derechos Humanos, a ser implementada y administrada por la Universidad Nacional Abierta, utilizando la educación a distancia como estrategia de transformación social, dirigida en principio a formar a funcionarios que laboran en la Defensoría del Pueblo, para que desarrollen con eficacia y eficiencia su ejercicio Defensorial y posteriormente, ofrecer esta nueva oferta académica a profesionales de diversas áreas, interesados en la defensa de los derechos humanos.

En la fase correspondiente al presente año, se emprendieron las acciones finales con miras a culminar la nueva oferta académica diseñada. La Universidad Nacional Abierta procedió a enviar al Consejo Nacional de Universidades (CNU) del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, el Diseño Curricular de la Especialización en Derechos Humanos acompañado de todos los requisitos exigidos por el CNU, solicitando con ello autorización

para la creación y funcionamiento del programa de postgrado de la Especialización indicada precedentemente, conforme con lo dispuesto en la normativa general de estudios de postgrado para universidades e institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

El CNU, conformó un Comité Evaluador constituido por docentes y especialistas en materia de derechos humanos de las casas de estudio: Universidad Central de Venezuela, Universidad de Carabobo y Universidad de los Andes, con el objeto de revisar y evaluar el Diseño Curricular de la Especialización. El mencionado comité realizó reunión técnica con personal de postgrado de la Universidad, funcionarios y especialistas de la Defensoría del Pueblo que participaron en la elaboración del Diseño Curricular, para deliberar y aclarar sobre algunos aspectos de la Especialidad, visitaron la sede de la Defensoría del Pueblo para constatar entre otras cosas, condiciones de la planta física, observar espacios de estudio, plataforma tecnológica, así como revisar el fondo bibliográfico especializado en la materia con que contarían los participantes.

El señalado Comité, luego de evaluar el Diseño Curricular sugirió un cuerpo de recomendaciones, las cuales fueron incorporadas. Finalmente el Consejo Nacional de Universidades, autorizó la creación y funcionamiento del Programa de Especialización en Derechos Humanos que será administrado bajo Convenio Universidad Nacional Abierta y Defensoría del Pueblo.

Con esta propuesta educativa de cuarto nivel (postgrado) se materializa lo plasmado en los Principios de París, en relación con el deber que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos de colaborar en la elaboración de programas educativos en la esfera de los derechos fundamentales.

Por otra parte, la Institución, participó en una mesa de trabajo con la Comisión de Derechos Indígenas del Consejo Legislativo del Estado Amazonas, organizaciones indígenas, Ministerio del Ambiente, Gobernación de Amazonas y Alcaldía de Autana, a los fines de realizar observaciones a los proyectos de reforma de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Es importante destacar, que los legisladores indígenas tomaron las observaciones y las presentaron ante la Asamblea Nacional.

Política de divulgación

Actividades académicas

Dentro de la política de divulgación se ejecutaron diversas actividades académicas, tales como: simposios, foros, talleres, conferencias, charlas, jornadas y cursos de capacitación en materia de derechos humanos y áreas afines. Se dirigieron de manera permanente y sistemática hacia los siguientes sectores: universitario, comunidad, órganos de seguridad ciudadana, instituciones públicas y privadas, penitenciario, educación, salud y Fuerza Armada Nacional.

Entre los temas que se abordaron se encuentran: Derechos Humanos; Defensoría del Pueblo, Privación de Libertad, Trata de Personas, Actas Policiales, Cadena de Custodia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Servicios Públicos, Consejos Comunales, Ley Orgánica de Seguridad Social, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente,

participación ciudadana, derechos económicos sociales y culturales, derechos sexuales y reproductivos.

A continuación se describen una serie de actividades académicas de divulgación, ejecutadas a nivel nacional:

Área Metropolitana

Durante el período 2007, se desarrollaron en el área metropolitana de Caracas, diversos talleres dirigidos a fomentar la promoción y defensa de los derechos humanos. En este sentido tenemos: Taller sobre Participación Ciudadana y Contraloría Social; Conferencia sobre Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente y Violencia Interfamiliar; Taller sobre Derechos Humanos y Atribuciones de la Defensoría del Pueblo; Conferencia relativa a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Contraloría Social y Participación Ciudadana; Taller sobre Los Consejos Comunales y Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente dirigido a Estudiantes de Inces La Urbina, Los Cortijos y Guarenas, Estudiantes de la Misión Sucre de la aldea UEN Luis Beltrán Prieto Figueroa y aldea Ricardo Zuloaga, Empleados de la Prefectura de Coche, Trabajadores del Centro de Atención Carolina Uslar, Hospital José Ignacio Baldó, INAVI, Hospital Jesús Yarena de Lídice, Escuela Simón Bolívar, Hospital de El Junquito, Hospital Julio Criseldo, Personal del Hospital Julio Criollo, miembros de la comunidad del 23 de Enero, Personal del Materno Infantil de Caricuao “Dr. Pastor Oropeza”, UEN. Ricardo Zuloaga, UEN Liceo Julio Bustamante, Centro Nacional de Diagnóstico Julio de Armas, miembros de la comunidad de Casalta II, Personal Docente de la UE Carlos Hogueines, al personal de Prefectura de Petare y del Instituto Nacional de la Juventud, Municipio Libertador.

Por otro lado, la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Materia de Pueblos Indígenas, ejecutó un taller dirigido a 200 estudiantes Pemón y 90 miembros de las comunidades del Valle de Kamarata, municipio Gran Sabana del estado Bolívar, para el ejercicio de sus derechos colectivos.

También, se facilitó un taller donde se abordó el Marco Jurídico Internacional y Nacional que desarrolla los Derechos Colectivos y Exclusivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, dirigido a las autoridades de las comunidades de San Martín de Turumbang y sectores adyacentes del municipio Sifontes, estado Bolívar, donde asistieron un total de 100 participantes.

En materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se facilitó una Charla sobre Prevención de la Pornografía Infantil, dirigida a 30 docentes de la Escuela Experimental, ubicada en la ciudad de Caracas. El objetivo de la actividad fue, debatir con el personal docente el tema de la pornografía infantil desde el punto de vista delictivo, así como, diseñar estrategias de prevención y promoción de esta temática desde la escuela hacia la comunidad.

Asimismo, facilitó una ponencia sobre el papel que desempeña la Defensoría del Pueblo en materia de derechos humanos de la infancia y la adolescencia, dirigida a 30 aspirantes a los cargos de Defensores de Niños y Adolescentes en cada uno de los Municipios mencionados, con la finalidad de fortalecer el Sistema de Protección de la Niñez y la Adolescencia, la misma se llevó a cabo en las sedes de los Consejos Municipales de los Municipios Baruta y Sucre.

De igual manera, se ejecutaron 55 Talleres en materia de Discapacidad, donde se facilitaron las siguientes temáticas: Salud Sexual y Reproductiva; Fortaleciendo la Prevención de Drogas; Sistema de Información de Discapacidad; Conceptos Básicos de VIH-SIDA; Atención Integral a las Personas con Discapacidad; Autoestima; La Policía Metropolitana y la Atención Integral a las Personas con Discapacidad; Comunicación y Asertividad; Motivación; Toma de Decisiones; Sensibilización y Orientación para la Atención de Personas con Discapacidad; El Seniat y la Atención Integral de Personas con Discapacidad; Personas con Discapacidad; Orientación y Movilidad y Sistema Braille, en los cuales participaron 1426 personas. Además, facilitó ocho charlas donde se abordaron los temas: Derechos Humanos y Personas con Discapacidad; Normas Covenin; Atención Integral a las Personas con Discapacidad y la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Entorno Social; dirigidas a 409 personas, estudiantes de educación superior y miembros de comunidades organizadas.

En materia de Salud y Seguridad Social, se llevó a cabo el Foro denominado “Medicina Natural o Alternativa y Terapias Complementarias dentro del Sistema de Salud”, con la finalidad de promover y divulgar formas de inclusión de la medicina natural en las terapias complementarias y una jornada de orientación con entrega de material informativo, sobre la importancia del examen citológico ginecológico dirigido a las mujeres indígenas y profesionales de la salud del Delta Amacuro.

Adicionalmente, desarrolló diversos talleres en las siguientes temáticas: normativas para inspeccionar unidades de diálisis dirigido a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo del Área Metropolitana; Derechos Sexuales y Reproductivos y Diversidad Sexual; Derechos de las Personas con VIH/SIDA y Incidencias del Paludismo en el País dirigidos a estudiantes de la Universidad Central de Venezuela.

Por otra parte, realizó tres charlas con entrega de material informativo sobre: Derechos y responsabilidades de los pacientes y de los profesionales de la salud dirigida a directores y jefes de servicios de hospitales públicos del Distrito Capital; Salud de los pacientes con enfermedades infectocontagiosas dirigida a profesionales médicos, odontólogos y usuarios del sector salud; Derecho a la salud del paciente de VIH/SIDA dirigida a directores de Inpsasel y organizaciones de lucha contra el VIH y Derecho al trabajo para pacientes de VIH/SIDA dirigida al público en general, se llevó a cabo en las instalaciones de la ONG Acción Solidaria en Salud.

También, se ejecutó un significativo número de actividades de capacitación, dirigidas a los funcionarios de las defensorías delegadas de cada uno de los estados: Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos; Derechos de los pacientes crónicos renales; Normativas Nacionales e Internacionales sobre el Funcionamiento de las Unidades de Diálisis; Incidencias del dengue y el paludismo en el país; La salud y el día internacional de la mujer; Daños nocivos del tabaco y las repercusiones en la salud; Derecho a la salud de los pacientes renales, cardiovasculares y metabólicos; Prevención de la diarrea infantil; Infecciones intra hospitalarias; La malaria y el Reglamento Sanitario Internacional y banco de sangre.

Del mismo modo, participó en eventos en materia de los Derechos de la Mujer, tales como, Foro “Rol de la Mujer en la Educación y Formación de Valores” con la ponencia “Valores de Género y Protección del Estado” el cual se realizó conjuntamente con el Instituto

Regional de la Mujer y la Defensoría Delegada del estado Vargas, en las instalaciones de la Universidad Marítima del Caribe, con la asistencia de 250 participantes.

Igualmente, la institución presentó una ponencia denominada “Violencia de Género” en la jornada “Violencia contra las mujeres” y en la Conferencia “La Tribuna de Solidaridad Internacional”, organizada por el Instituto Metropolitano de la Mujer de la Alcaldía Mayor, participó con la ponencia denominada “Violencia de Género y la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, dirigida al público en general.

Con esta temática, participó en el “I Foro de Discusión de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, organizado por el Instituto Regional de la Mujer, dependiente de la Gobernación del estado Lara, dirigido a funcionarios del Ministerio Público, Tribunales Penales, Órganos Receptores de Denuncias, cuerpos Policiales y Consejos Comunales. En el Foro “Imagen de la Mujer en la Televisión Venezolana”, Organizado por el Instituto Metropolitano de la Mujer de la Alcaldía Mayor, participó en la temática sobre Género, el lenguaje no sexista, el ideal femenino en la televisión venezolana y cosificación de la imagen de la mujer en los medios de comunicación social, éste evento se llevó a cabo en la plaza Bolívar de Caracas, con la asistencia de 180 personas.

Por otro lado, se organizaron los siguientes eventos en Materia Ambiental, Foro “Áreas Protegidas Amazónicas”, donde se trataron temas relevantes sobre La flora y vegetación del Estado Amazonas; Biopiratería al Sur de Venezuela; Parques Nacionales, Monumentos Naturales del Estado Amazonas y Red de Áreas Naturales Protegidas Amazónicas capacitando 500 personas. Adicionalmente, ejecutó un taller dictado en el Estado Bolívar, sobre promoción de los Derechos Ambientales, la conservación y protección del medio ambiente. Esta actividad fue solicitada en diferentes ocasiones por la Comunidad Indígena Pemón del sector Kamarata, siendo importante señalar que en ésta zona existen problemas de aprovechamiento forestal y de minería ilegal causando daños al ambiente a las tierras ocupadas ancestralmente por dichas comunidades de la zona. En la mencionada actividad se capacitaron 600 personas.

Finalmente, en materia penitenciaria, se ejecutaron seis talleres sobre “Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad”, donde se capacitaron 40 funcionarios de la Policía Metropolitana, adscrita a la Alcaldía Mayor del Área Metropolitana, 100 funcionarios entre efectivos de la Guardia Nacional acantonados en el Centro Penitenciario Metropolitano de los Valles del Tuy y policías estatales y municipales del estado Miranda, 75 efectivos de la Guardia Nacional acantonados en el Internado Judicial de Los Teques y en el Instituto Nacional de Orientación Femenina, 50 funcionarios policiales adscritos a la Policía Municipal de Santa Teresa, estado Miranda, 50 efectivos de la Guardia Nacional acantonados en el Internado Judicial del Rodeo y 100, funcionarios representantes de las instituciones vinculadas al sistema penitenciario. Es importante señalar, que el contenido de éste Taller denominado “Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad”, se fundamentó en los derechos: a la vida, integridad física, salud, trabajo y comunicación.

CUADRO n.º 1
EVENTOS DE DIVULGACIÓN REALIZADOS POR MATERIAS ESPECIALES. AÑO 2007

MATERIAS ESPECIALES	N.º DE EVENTOS	N.º DE PARTICIPANTES
TOTAL	116	25000
Pueblos Indígenas	3	390
Ambiente	2	1100
Régimen Penitenciario	8	415
Mujer	6	300
Salud	23	1500
Discapacitados	63	1835
Servicios Públicos	9	19400
Niños, Niñas y Adolescentes	2	60

FUENTE: Defensorías Especiales con Competencia Nacional.

Estado Amazonas

La Defensoría del Pueblo en el estado Amazonas, realizó diversas charlas y conferencias relativas al Derecho a Servicios Públicos de Calidad; Derechos de los Pueblos Indígenas; Reforma Constitucional; Derecho a la Salud; Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, dirigidas a representantes de instituciones públicas, miembros del Consejo de Seguridad del Estado, estudiantes de medicina, al personal de Tribunales Laborales, funcionarios de la Guardia Nacional del Comando de Fluviales, del Comando Fronterizo de Samariapo del Municipio Autana y miembros del Consejo Comunal Barrio 19 de Abril-Doña Luz del Municipio Atures.

Asimismo, realizó Talleres relativos a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Derechos humanos, dirigidos a los diputados Indígenas de la Asamblea Nacional, miembros de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, docentes de la zona educativa, funcionarios policiales, Guardia Nacional, Ejército y otros.

La Defensoría participó en el Foro-Taller sobre Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, realizado en la Universidad Nacional Abierta. Dicho evento fue organizado por la Oficina Derechos Humanos del Vicariato. También, participó conjuntamente con la Confederación Bolivariana de Pueblos Indígenas de Amazonas (Coiba) en una Asamblea-Charla relativo al Derechos de los Pueblos Indígenas efectuado en la Escuela Intercultural Bilingüe “Paria Grande” Eje carretero sur del Municipio Atures y participó en el taller sobre Derecho al Ambiente Sano y Biodiversidad organizado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y los Recursos Naturales.

Del mismo modo, organizó Talleres relativos a los Derechos Ambientales dirigidos a Representantes del Consejo Comunal sector Comunidad “*Sabana Montaña Fría*”, Municipio Atures y sobre Derechos y Organizaciones Indígenas, Ley de División Política Territorial del Estado Amazonas y Derechos Indígenas.

Igualmente, realizó varios talleres relativos a los Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes; Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas; Ambiente y Desarrollo Urbano y Nueva Geometría del Poder dirigidos a los alumnos y personal docente de la Escuela Básica “Alberto Ravell” Comunidad Indígena “Paria Grande”, estudiantes del Colegio “Madre Mazarello”, estudiantes de la Escuela Básica “Mons. Enrique De Ferrari” Puerto Ayacucho, representantes de organizaciones indígenas, instituciones públicas y Privadas y Diputados integrantes de la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional. Adicionalmente, participó en el foro Consulta sobre la Reforma Constitucional en el Municipio Atures.

La Defensoría del Pueblo, participó en diversos eventos organizados por otras instituciones, tales como: taller sobre Promoción Social y Derechos Humanos, a los fines de reflexionar sobre el trabajo de promoción social y derechos humanos en el mundo, realizado desde una perspectiva cristiana, organizado por el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho; taller Derechos Humanos- Derechos Ambientales a objeto de debatir la Carta del Ambiente para América Latina y el Caribe, organizado por el Parlamento Latinoamericano-Grupo Parlamentario Venezolano en Puerto Ayacucho, Municipio Atures; Taller Derechos de los Pueblos Indígenas, dirigido a estudiantes de las Universidades Bolivariana y Santa María, organizado por la Oficina Derechos Humanos Vicariato de Puerto Ayacucho; taller Derechos de los Pueblos Indígenas, dirigido a organizaciones indígenas e instituciones públicas y privadas, organizado por Organización Regional de Pueblos y Comunidades Indígenas de Amazonas (ORPIA); Taller Derecho Humanitario-Refugio, realizado con la finalidad de difundir aspectos del derecho internacional humanitario y el impacto del conflicto interno colombiano, organizado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y Fondo de Naciones Unidas Para la Infancia y Foro Derechos Sociales dirigido al público en general, organizado por la Gobernación del Estado Amazonas.

Estado Anzoátegui

Durante el año 2007, la Defensoría en el estado Anzoátegui, ha realizado diversas charlas y talleres relativos a los Derechos Sexuales y Reproductivos desde la Perspectiva de Género, los Derechos Humanos de la Mujer y el Derecho de la Mujer a una Vida libre de Violencia, dirigidos a estudiantes de la Unidad Educativa Nacional Eulalia Buroz, Liceo Manuel Cagigal, a la comunidad de Tabera Municipio Bolívar y a la mujeres recluidas en el reten de la Comandancia del Instituto Autónomo de la Policía del Estado.

Asimismo, la institución Defensorial conjuntamente con la Dirección de Salud del Estado, Defensoría Educativa del Municipio Sotillo, Instituto Estadal de la Mujer de Anzoátegui “IEMA” y Representantes de la Casa de la Mujer Eulalia Ramos, adscrita a la Alcaldía del Municipio Bolívar, han ejecutado talleres relativos a las temáticas de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente, Derechos Sexuales y Reproductivos y Derecho Humanos, dirigidos a docentes, trabajadora sociales, psicólogos, consejeros de protección, defensores de niños, niñas y adolescentes del Municipio Sotillo, a mujeres del Municipio Libertad-San Mateo y del Municipio Bolívar.

Además, realizó charla sobre la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos dirigida a Médicos y Personal Administrativo de “Clínica Popular Jesús de Nazareth”, funcionarios de la Prefectura y Consejo Municipal de Derechos del Municipio Sotillo, celebrado en el Centro Bolivariano de Informática y Telemática Sector Guaraguao Municipio Sotillo.

También, ejecuto charla sobre Defensoría del Pueblo: Atribuciones Constitucionales y Legales y Derechos Sexuales y Reproductivos de Niño, Niñas y Adolescente, dirigida a estudiantes de cuarto año de educación media del Liceo Bolivariano Manuel Reyes Bravo, Municipio Guanta y el taller Defensoría del Pueblo: Atribuciones Constitucionales y Legales y Nociones generales sobre Derechos Humanos (Conceptos, Principios, Características, Responsabilidad del Estado frente a los ciudadanos) dirigido a funcionarios de Cicpc, Guardia Nacional, policía del Estado y policías Municipales, realizado en el Auditorium de Pdvsas – Guaraguao Municipio Sotillo.

De igual forma, realizó Foro sobre Defensoría del Pueblo, Atribuciones Constitucionales y Legales, Responsabilidad Penal del Adolescente, dirigido a padres, representantes, docentes, personal directivo y obrero de la UE Antonio José de Sucre. Adicionalmente, celebró un Foro relativo a Prohibición de Cobro por Concepto de Matriculas Escolares en Escuelas Públicas, dirigido a los representantes de la zona educativa del Estado, Consejos de Protección del Niño, Niña y Adolescente en la sede de la Defensoría del Estado Anzoátegui, Barcelona, Municipio Simón Bolívar.

De modo similar, ejecutó diversos eventos con las temáticas sobre Defensoría del Pueblo; Derechos Humanos; Redacción de Actas Policiales; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y Derecho a la Salud dirigidos a funcionarios Policiales Adscritos al Instituto Autónomo de Policía del Municipio Peñalver, policía del Municipio Bruzual, policía del Municipio Libertad, policía del Municipio Anaco, miembros de la comunidad del Municipio Sotillo, miembros de la comunidad del Municipio Simón Bolívar y funcionarios Adscritos a la Dirección de Salud de estado.

Por otra parte, se dictaron una serie de charlas sobre Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Derechos Sexuales y Reproductivos de Niños, Niñas y Adolescentes y Violencia Intrafamiliar, dirigidas a alumnos de la UE Monseñor Larez Sector Sierra Maestra Municipio Sotillo, alumnos de la UE Rural Aragüita Sector Aragüita Municipio Bolívar, alumnos de la UE Dr. Severino Hernández Sector El Frió Puerto la Cruz Municipio Sotillo, alumnos de la UE Dr. Severino Hernández Sector El frió, Puerto la Cruz, Municipio Sotillo, alumnos del Liceo Bolivariano Manuel Reyes Bravo, Municipio Guanta y alumnos del Liceo Bolivariano Manuel Reyes Bravo, Guanta, Municipio Guanta.

Además, se realizó el taller Contraloría Social, Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos dirigido a los miembros de consejos comunales y profesionales del derecho del Municipio Simón Rodríguez ejecutado en el Complejo Cultural Simón Rodríguez. Facilitó una serie de charlas: Conmemoración del Día Internacional de la Paz, dirigida a la comunidad de el sector la Carpa, Municipio Bolívar, en la cancha deportiva; Deberes y derechos de usuarios y usuarias del servicio de Banca Comercial Pública y Privada dirigida a los ciudadanos del Municipio Bolívar en la Sede de la Defensoría del Pueblo. El Bolívar fuerte y la Reconversión monetaria, dirigida a Productores del Municipio Simón Rodríguez, celebrada en el Complejo Agro-Industrial Alberto Lovera.

Estado Apure

La Institución Defensorial en el estado Apure, ejecutó diversos eventos relacionados a Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; Trata de Personas; Derechos de la Mujer; Derechos de los Niños y Adolescentes; Código de Conducta de Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y Día Internacional de la Paz, dirigidos a participantes de la Misión Vuelvan Caras, Guardia Nacional, Policía del Estado Apure, miembros de la comunidad Vara de Maria, miembros de la comunidad de Morrones, estudiantes de la Universidad Nacional Experimental “ Ezequiel Zamora, estudiantes de la Escuela Básica “Remolino”, estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas (Unefa), funcionarios de la 9na División de Caballería Motorizada e Hipomóvil, funcionarios del Comandos Rurales del Municipio Achaguas, estudiantes del Colegio Diocesano e integrantes de varios consejos comunales del Municipio San Fernando.

Estado Aragua

En el presente estado, la Defensoría del Pueblo organizó y ejecutó actividades de divulgación sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, Atribuciones de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos, dirigidas a: estudiantes de ETI "Mariano Fortique", Policía del Municipio Linares Alcántara, Policía Vial, funcionarios militares de la 4ta División Blindada y Guarnición Militar del Estado Aragua, funcionarios de Tránsito Terrestre, directivos sindicales y trabajadores de diversas áreas del estado, miembros de la comunidad Pele el Ojo, población Taguay, Municipio Urdaneta; miembros de los Consejos Comunales de Aragua, miembros del sector de la comunidad de Samán Tarazonero, Municipio Santiago Mariño y estudiantes de la Universidad Bolivariana de Aragua.

Estado Barinas

La institución desplegó una serie de talleres y conferencias en el presente estado, a los fines de continuar su labor de formación y difusión en el área de derechos humanos. En este sentido, se realizó: taller sobre Derechos Humanos en la Constitución y Control del Dengue; taller sobre Derechos Culturales y Educativos en la Constitución; conferencia sobre los Derechos de la Mujer y Defensoría del Pueblo; taller relativo a los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio de Agua Potable; taller sobre Derechos Sexuales y Reproductivos; conferencias relativas a los Derechos civiles; Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, la Defensoría del Pueblo en la Constitución y Derechos Humanos.

Además, se dictó la conferencia sobre el Sistema Internacional de Derechos Humanos y Mantenimiento del Orden Público, dirigida a estudiantes de la Universidad Bolivariana de Venezuela, funcionarios de la Guardia Nacional Destacamento 14, funcionarios policiales, usuarios y trabajadores de las Oficinas Comunitarias del Agua, I, II, III y IV, ubicadas en Sector Mijagua, Avenida Guaicaipuro, Centro Comercial SAGECO, Urbanización La Concordia, Sede del Módulo de Servicios Santa Rita, respectivamente; Oficina Comercial Acualba 2000, funcionarios del Ejército Venezolano del Fuerte Tavacare, pasantes de la carrera de Educación Integral de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Ezequiel Zamora, docentes, representantes de la Escuela Básica Nacional Adolfo Moreno y autoridades regionales de Seguridad Ciudadana del Estado Barinas.

Asimismo, se desarrollaron un conjunto de eventos de divulgación, entre ellos: taller sobre las Fortalezas y Debilidades de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, la Defensoría del Pueblo en la Constitución y Derechos Humanos, dirigido a los docentes de la Escuela Básica Adolfo Moreno; taller relativo a los Derechos Sexuales y Reproductivos dirigido a padres y representantes, miembros de los Consejos comunales, funcionarios de Tránsito Terrestre, trabajadores de la Defensoría de la Mujer, de las Casas de Alimentación, las Prefecturas y docentes; taller relativo a la Defensoría del Pueblo y Declaración Universal de los Derechos Humanos, dirigido a los funcionarios policiales y funcionarios del Cicpc; Curso sobre la Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos y Derecho a la Participación Ciudadana en los Asuntos Públicos, dirigido a los Miembros de las Cooperativas de Trabajadores (as) del Centro Técnico Productivo Socialista Florentino y la Jornada de Reconversión Monetaria, dirigida a la Comunidad en general.

Estado Bolívar

Durante este período, la Defensoría del Pueblo en el estado Bolívar, ejecutó un conjunto de acciones a los fines de facilitar charlas, conferencias y talleres sobre las siguientes temáticas: Derechos de los Pueblos Indígenas; Derechos Ambientales; Derechos de la Mujer; Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes y Derechos Humanos; Derecho a la Participación Ciudadana, el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia y Consejos Comunales; Fundamentos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño en materia de Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte, Juegos de Niños, Niñas, y Adolescentes y Poder Ciudadano.

Estas actividades estuvieron dirigidas a las comunidades Indígenas de San Martín de Turumban del Municipio Sifontes, alumnos y profesores del Liceo Bolivariano “Ernesto Sifontes”; Liceo Bolivariano Fernando Peñalver; UE Blanca Sosa de Vargas; Jardín de Infancia Vista Hermosa; comunidad de la Parroquia Catedral de la Urbanización Los Coquitos del Municipio Heres; Escuela Nacional San José de Chirica, comunidad Indígena de Kanaimö, comunidad Indígena de kanaio del Municipio Gran Sabana, funcionarios Policiales de la Comandancia General de la Policía del Estado Bolívar del Municipio Heres, Presidentes de las Juntas Parroquiales, comunidad de la Urbanización Moreno de Mendoza, Municipio Caroní; comunidad de Tumeremo, Municipio Sifontes, mujeres de Ciudad Guayana, estudiantes de la Unidad Educativa Colegio “San Pablo”, funcionarios policiales adscritos a la Comisaría de Guaiparo, funcionarios policiales adscritos a la policía de Puerto Ordaz y funcionarios de la policía municipal adscritos a Patrulleros del Caroní del Municipio Heres.

Además, realizó un Foro denominado “Servicios Públicos”, dirigido a la comunidad en general y estudiantes de la Universidad Bolivariana de Venezuela, Municipio Heres. Dictó diversas charlas sobre derechos humanos en ocasión de celebrarse el “Día Internacional de la Paz”, dirigidas a los Vecinos de la Parroquia Chirica, Municipio Caroní, vecinos de la Junta Parroquial Unare y miembros de los Consejos comunales, celebradas en las Sedes de las Juntas Parroquiales Chirica, Unare, Caroní y en la Sede de la Defensoría del Pueblo, Sub-Sede Puerto Ordaz. Adicionalmente, participó en la Jornada sobre “La Trata de Personas”, celebrada en el Cine Edelca. Alta vista Ciudad Guayana. Dicho evento fue organizado por la Fundación del Niño Seccional Bolívar, la cual contó con la participación de representantes de los diferentes Órganos del Sistema de Protección del Estado, las

instituciones nacionales y estatales, universidades venezolanas y autoridades del gobierno de la República Federativa del Brasil”.

Estado Carabobo

En el estado Carabobo, la institución Defensorial realizó talleres relativos a diversos tópicos, tales como, La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente; Atribuciones de la Defensoría del Pueblo; Derechos Humanos; Derechos Sexuales y Reproductivos, Día Internacional de la Paz, dirigidos a funcionarios del Cuerpo de Bomberos del municipio Valencia, alumnos de la Aldeas Universitarias de la Misión Sucre, miembros de las comunidades de la Zona Sur de Valencia y estudiantes de la UE Cnel. (B) Adolfo Valbuena Bravo.

Estado Cojedes

En este año, en el estado Cojedes, la Institución Defensorial realizó diversos eventos académicos de divulgación, disertando en los tópicos que a continuación se mencionan: Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Derechos Políticos; Derecho a la Participación Ciudadana; Derecho a la Salud, Infecciones de Transmisión Sexual y Prevención; Derechos Humanos de la Mujer; Derechos Humanos y Derecho a la Educación, dirigidos a estudiantes de la Escuela Básica Bolivariana “Nicolás de Castro”, estudiantes del Liceo Bolivariano “Higinio Morales” del Municipio Autónomo Girardot, miembros de la comunidad de los sectores “Samanes I” y “Aeropuerto I” Municipio Autónomo San Carlos, representantes de diferentes organismos de salud del estado, habitantes del sector “El Retazo II” del Municipio Autónomo San Carlos, miembros del Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Municipio Autónomo Ricaurte, funcionarios del Cuerpo de Bomberos del Municipio Autónomo San Carlos, estudiantes de EBB “Eloy Guillermo González” del municipio autónomo San Carlos, estudiantes de la Escuela Técnica Robinsoniana “Judas Tadeo Piñango”, estudiantes de la Misión Sucre, estudiantes de la Escuela Bolivariana “Gral. José Antonio Anzoátegui” del Municipio Falcón, docentes del estado, habitantes de los sectores “Quebrada Honda I, II y adolescentes recluidos en el centro de formación integral “Fray Pedro de Berja” del municipio autónomo San Carlos.

Estado Delta Amacuro

La institución Defensorial en el estado Delta Amacuro, abordó diferentes tópicos y sectores de la sociedad, entre las que se destacan los talleres: Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio Eléctrico, dirigido al público en general del Municipio Tucupita; Derechos al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y juego de los Niños, Niñas y Adolescentes, dirigido a los docentes y alumnos de la Escuela Básica Carabobo del Municipio Tucupita; Derechos Humanos, dirigido a la comunidad indígena de Atuare, Municipio Antonio Díaz; Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos dirigido a los funcionarios de la Policía Municipal de la Comunidad del Volcán, Municipio Tucupita; Derechos Humanos y Prevención de Malaria dirigido a la comunidad Indígena de Atuare del Municipio Antonio Díaz; Protección Ambiental, dirigido a representantes de Comunidades Indígenas Guaraos y organismos públicos competentes en el área de protección ambiental; Charla sobre el Derecho a la Paz dirigido al personal docente y administrativo del Centro de Educación Inicial Simoncito Ceferino Rojas Díaz, Municipio Tucupita y al Personal docente de la Unidad Escolar Sagrada Familia, Municipio Tucupita.

Por otra parte, realizó actividades para dar a conocer a la ciudadanía el impacto del Bolívar Fuerte y la Reconversión Monetaria, dirigidas a las comunidades indígenas de Babejana del municipio Antonio Arature y del Municipio Tucupita.

Estado Falcón

La Defensoría del Pueblo, ejecutó una serie de actividades académicas de divulgación sobre diversos temas relativos a los derechos humanos, tales como: Derechos Humanos; Valores Institucionales; Defensoría del Pueblo; Derechos del Niño y Adolescente, Pornografía Infantil, Campaña de Prevención y Derechos de la Mujer, dirigidas a funcionarios de la Secretaría de Participación Popular y Desarrollo Social del Ejecutivo, estudiantes de la Escuela Técnica Industrial Francisco de Miranda, miembros de los Consejos Comunales del Municipio Falcón, estudiantes del Instituto Tecnológico Alonso Gamero, alumnos de ETC Pedro Curiel Ramírez, Coro, municipio Miranda, personal del Despacho del Gobernador del Estado, representantes de la U. E. Lucrecia de Guardia, representantes de la U. E. Regina Pía de Andara. Coro, municipio Miranda, miembros de los Consejos Comunales del municipio Los Taques, estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas Coro, municipio Miranda, docentes, padre y representantes de la LB Esteban Smith Monzón. Coro, municipio Miranda, integrantes de los Consejos Comunales del municipio Zamora. Cumarebo, funcionarios de los organismos públicos de protección del estado Falcón, personal de Centro Comunitario de Desarrollo y Protección Estudiantil. Coro, Miranda y funcionarios Policiales de Coro.

Igualmente, realizó talleres sobre: La Pornografía Infantil; Derechos Humanos; Motivación laboral; Violencia Intrafamiliar y Desarrollo Comunitario dirigidos al personal docente de EB Rómulo Gallegos, miembros de los Concejos Comunales del municipio Petit, grupos de familias del sector I, de la urbanización Cruz Verde, alumnos y docente de la Escuela Técnica Comercial Punto Fijo del municipio Carirubana, funcionarios policiales Centro de Capacitación Policial, Coro, municipio Miranda, funcionarios de misión “Negra Hipólita”, funcionarios policiales del Centro de Capacitación Policial, Coro, municipio Miranda; personal de la Fundación del Niño, personal del Sistema de Protección, Policía de Falcón, miembros del Consejo Legislativo Regional, miembros de la Secretaria de Participación y Orden Público, miembros de la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social y miembros de Medios de comunicación Regionales, docentes del municipio Miranda, miembros de la comunidad del municipio Palmáosla, personal de la Escuela. Bolivariana Adaure, miembros del área familias de Parroquia Santo Niño y estudiantes del Liceo Bolivariano Dr. Calles Sierra.

Adicionalmente, se ejercieron acciones a los fines de divulgar sobre: Defensoría del Pueblo; Derechos Humanos; Derechos del niño; Normas técnicas para discapacitados, Medios de Comunicación Social, dirigidas a los alumnos del Liceo Bolivariano Cesar Augusto Agreda, Coro, Municipio Miranda, Alumnos del Liceo Bolivariano Lucrecia de Guardia, Coro Municipio Miranda, funcionarios de la Alcaldía del municipio Moruy, docentes de Unidad Educativa Esteban Smith Monzón; funcionarios de la Dirección de Participación Popular y Desarrollo Social, niños y madres del Hogar Guía Madres Adolescentes “Mamá Pancha”; oficiales y Sub. oficiales del Batallón de Infantería Atanasio Girardot, miembros de la comunidad del municipio San Francisco, oficiales y personal de tropa de la Base Naval Punto Fijo, personal profesional de la Guardia Nacional del Destacamento n.º 42, personal del Batallón Cumarebo de la Policía Naval, miembros del

Consejo Comunal Las Ventosas, municipio Colina; facilitadores y estudiantes del Inces, Policía Municipal Coro y estudiantes del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe.

Por otra parte, se organizaron varios foros y conferencias, entre ellos, Foro denominado “Abuso Infantil y Pornografía”, dirigido a Estudiantes de Medicina de la UNEFA. En el mencionado evento participaron 200 personas y fue celebrado en el auditorio de la gobernación del estado; Foro denominado ¿Cómo Combatir el Alto índice de Delincuencia en Punto Fijo?, dirigido a los consejos comunales de Paraguaná, celebrado en el Colegio Médico de Punto Fijo, Carirubana. En la indicada actividad participaron organismos de seguridad ciudadana del estado y miembros del Consejo legislativo del estado Falcón; Foro denominado “Día Internacional de La Paz”, dirigido funcionarios de la Secretaría de Salud, INASS, Centro Integral Negra Hipólita y Fundación del Niño; Conferencia sobre “Derechos Humanos en Venezuela” dirigida a estudiantes de programas de formación de grado de la Aldea Universitaria Juan Crisóstomo Falcón, Coro, municipio Miranda.

Estado Guárico

La institución, ejecutó una serie de actividades académicas de divulgación, disertándose sobre diversos tópicos, tales como: Atribuciones de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos; Derechos a los Niños, Niñas y Adolescentes; Derechos Sexuales y Reproductivos y Lactancia Materna; La Paz elemento indispensable para el ejercicio de la democracia y Reconversión monetaria, dirigidas a: Brigadistas del 3er. Motor Constitucional “Moral y Luces” de San Juan de los Morros, alumnos de la Escuela Básica “Amalia de Lara”, estudiantes de la Escuela Básica “Josefa Molina de Duque”, estudiantes de la Escuela Básica Bolivariana “Federación Venezolana del Maestro”, funcionarios administrativos y policiales de la Policía del estado Guárico, Personal del Inces San Juan de los Morros, estudiantes de la Escuela Básica Ciclo Diversificado “Vicente Emilio Sojo” y estudiantes aspirantes a funcionarios policiales del Centro de Adiestramiento Militar San Juan de los Morros. Así mismo, organizó un Foro sobre XXIX Aniversario Internacional de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, dirigido a los alumnos y docentes de la Universidad de San Juan de los Morros.

Estado Lara

La institución desplegó acciones en el estado Lara, a los fines de ejecutar talleres que abordan diferentes tópicos, entre ellos, Derecho a la Participación; Derechos Humanos y Garantías en el Texto Constitucional y atribuciones de la Defensoría del Pueblo; Consejos Locales de Planificación Pública y Consejos Comunales; Deberes y Derechos de los Niños(as) y Adolescentes; Proyecto de Reforma Constitucional, dirigidos a miembros de la Comunidad de Las vegas del Municipio Torres, miembros de los Consejos Comunales del estado, estudiantes de la Misión Sucre, miembros del Comités de Salud del estado, estudiantes de la Unidad Educativa Lomas de Tabure Palavecino, estudiantes de la Escuela Bolivariana Santa Isabel del Municipio Iribarren y estudiantes de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Además, se ejecutaron una serie de conferencias sobre Derecho a la Participación; Consejos Comunales; Evolución Histórica de los Derechos Humanos; Responsabilidad del Estado en cuanto a los Derechos Humanos; Instrumentos Internacionales; Poder Ciudadano; Atribuciones de la Defensoría del Pueblo; Recursos Judiciales y Contraloría Social, dirigidas a funcionarios de la Guardia Nacional que trabajan en los Centros Penales de la

Región Centro Occidental, Comando Regional No. 4 (CORE 4) , Escuela de Policía de la Fuerza Armada Policial General Jacinto Lara, estudiantes de la Misión Sucre y miembros del Comité de Salud del estado. Adicionalmente, se organizó un Foro sobre Derecho al Ambiente Sano dirigido a miembros de los concejos comunales, estudiantes de Misión Sucre y miembros del Comité de Salud del estado.

Estado Mérida

La Defensoría del Pueblo, facilitó un conjunto de charlas, talleres y conferencias sobre diversos tópicos relativos a los derechos humanos, tales como, Violencia Intrafamiliar; Derechos Humanos; Atribuciones de la Defensoría del Pueblo; Derechos Deberes de los Niños y Adolescentes; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Derechos al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juegos dirigidos a estudiantes de diversas comunidades educativas del estado, al Personal Militar adscrito al Destacamento n.º 16 de la Guardia Nacional, trabajadores del área de atención de los niños, niñas y adolescentes adscritos al Centro de Desarrollo Infantil n.º 8, Municipio Libertador, vecinos y representantes del Consejo Comunal y a trabajadores del Ambulatorio Urbano Tipo I de la Parroquia El llano, alumnos del Centro de Capacitación de Adultos y Familia de la Fundación Don Bosco, ubicado en el sector “El Rincón” Parroquia “Caracciolo Parra Pérez”, Municipio Libertador.

Igualmente, ejecutó talleres relativos a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre; Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo y Servicios Públicos; Derechos Humanos y Ley Orgánica de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de carácter civil, Derecho a la integridad Personal y Límites de los Derechos Humanos; Acceso a los Servicios Públicos de Calidad y Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, dirigida a los beneficiarios del operativo convocado por la Dirección de Seguridad Ciudadana con motivo del censo de motos, al personal administrativo y obrero del Hospital “Sor Juana Inés de la Cruz”, funcionarios bomberiles, adscritos a la Estación n.º 11, al Personal de la empresa Cantv y Movilnet, trabajadores de la Oficina de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Gobernación del estado Mérida, estudiantes de la Unidad Educativa “La Salle- Hermano Luis”, municipio Libertador y estudiantes de la Unidad Educativa “San Rafael de Tabay”, Municipio Santos Marquina.

Por otra parte, se organizó un Foro sobre el “Día Internacional de La Paz”, donde se debatieron temáticas, como la Defensoría del Pueblo y sus Atribuciones, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes, Derechos y Deberes de los y las adolescentes, dirigido al personal docente y directivo del Colegio “San Luis”, Municipio Libertador.

También, participó en el Foro “Justicia Penal y Derechos Humanos” conjuntamente con el Vicerrectorado Académico de la Universidad de los Andes, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas, Sociedad Regional de Ciencias Penales y Criminológicas, ejecutado en la sede de Corpoandes, municipio Libertador; Conferencia sobre el “Manejo Integral de Desechos Sólidos”; taller sobre el Proyecto Educativo Nacional y el Proyecto de Ley Orgánica de Educación; Foro-taller sobre la “Convención para la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres”, ejecutado en el marco del Proyecto Internacional Argelia Laya "Aplicación y Seguimiento de la Convención para la Erradicación de Todas la Formas de Discriminación contra las Mujeres”, y Foro sobre

“Hablemos de la Reforma Constitucional”, organizado por la Alcaldía del Municipio Santos Marquina.

Estado Miranda

En el estado Miranda, la Defensoría del Pueblo, ejecutó un conjunto de actividades de divulgación sobre los Consejos Comunales; Defensoría del Pueblo; Poder Ciudadano; Derechos del Niño y del Adolescente; Derechos Humanos; Función Policial; Servicios Públicos; Derecho a la Salud; Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente; Derechos Humanos en la Niñez y Adolescencia y Moral y Ética, dirigido a los habitantes del Sector La Mascota del Municipio Guacaipuro, miembros de la comunidad Los Amarillos, Estudiantes UBV, miembros de la comunidad El Encanto, funcionarios del Consejo Municipal del Municipio Cristóbal Rojas y Municipio Carlos Villegas, estudiantes de la Academia de Policía, aspirantes a la Policías Patrimonial del Municipio Ambrosio Plaza, usuarios del Servicio Eléctrico Altos Mirandinos, enfermeras profesionales, profesores del Liceo Bolivariano Boris Bossio y profesores de la U.E. Egui Arocha Los Castores del Municipio Los Salias.

Estado Monagas

La Defensoría del Pueblo, ejecutó un conjunto de actividades de divulgación sobre Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; Derechos y Deberes de los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento; Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia y Derechos Sexuales y Reproductivos dirigidos a estudiantes de las Unidades Educativas “Francisco Isnardi”, “República del Uruguay”, Escuela Básica “José Francisco Bermúdez”, “Manola Luisa Silva”, “Vicente Salias” y “Leonardo Ruiz Pineda” del Municipio Punceres.

Además, a los alumnos de la Universidad Bolivariana de Venezuela, estudiantes del curso de agentes policiales y orden público de la Policía del Estado Monagas, representantes de Organismos de Seguridad del Municipio Caripe, funcionarios de la Sub. Comisión de la Policía del Estado, personal de la Cooperativa Taguapire, estudiantes de la Escuela Básica “Apolinar Castor”, trabajadores del Mercado de Buhoneros Municipio Maturín, funcionarios del Consejo Legislativo del Estado Monagas, Usuarios de Mercal Brisas del Orinoco Municipio Maturín; Niñas, Niños, Adolescentes y Profesores de la Casa de Abrigo “Lya Imber de Coronil”, estudiantes de la Escuela Bolivariana “Dora Ávila”, Escuela Básica “Venturas Vargas”, Escuela Básica “Félix Ángel Lozada”, Liceo Bolivariano “José Tadeo Monagas”, Liceo Bolivariano “Manuel Núñez Tovar”, funcionarios del cuerpo de Bombero de Temblador, estudiantes de Pre- Militar del Liceo Nacional “Juan Francisco Mila de la Roca”, Municipio Cedeño, miembros de la Comunidad de Doña Menca, alumnos de la Escuela Básica Bolivariana “Adriana Rangel Sequera”, estudiantes de la Escuela Básica Bolivariana “Virgen del Valle”, estudiantes de la Escuela Básica Bolivariana “José Gregorio Monagas”-Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora y alumnos y profesores de la Universidad Nacional Abierta.

Estado Nueva Esparta

La Defensoría del Pueblo, ejecutó un conjunto de actividades de difusión, tales como, Taller sobre Derechos Humanos y atribuciones de la Defensoría del Pueblo, dirigido al Personal docente, administrativo y obrero de la UE “Elvira de Figueroa”, de la UE “Luisa Mercedes Hernández”, del colegio “El Cristo del Buen Viaje, de la UE “Víctor Cedeño”, de

la UE “José Joaquín de Olmedo”, Familiares y Trabajadores del Centro de Internamiento para varones Los Cocos Porlamar y Estudiantes de la Misión Sucre del Municipio Antolín del Campo, Docentes de la UE “Estado Zulia”. De igual manera, se desarrollaron diversos talleres sobre Derechos Humanos y Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dirigidos a las Internas del Penal de San Antonio. Internado Judicial de San Antonio, municipio García; Derechos humanos y Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, dirigido a estudiantes de la Escuela Técnica Industrial (ETI) “Alejandro Hernández” y de la unidad educativa Bolivariana “Juan de Castellano” del municipio Marcano, a padres y alumnos del Liceo Bolivariano “Napoleón Narváez”, representantes del CEI “Francisco Fajardo”, municipio Díaz y el Personal obrero técnico y especializado del Hospital tipo I Dr. Armando Mata Sánchez

Adicionalmente, ejecutó una serie de actividades, tales como, Taller sobre Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos y Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente; sobre derecho al descanso y recreación, esparcimiento del niño y adolescente, dirigido a los hijos (as) de los internos e internas del Penal de San Antonio, realizado en el Internado Judicial de San Antonio, municipio García, funcionarios del Instituto Neoespartano de Policía (Inepol) Salón de conferencias de Inepol, La Asunción, municipio Arismendi, Docentes del Liceo “Ángel Noriega Pérez” realizado en el Salón de usos múltiples, municipio Maneiro, Docentes de la UEI “Alejandro Humbolth”

Por otro lado, organizó el Foro denominado “Derechos humanos y Ley sobre Violencia Contra la Mujer y La Familia”, dirigido al Personal femenino de Tránsito Terrestre, Destacamento n.º 76 de la Guardia Nacional, Guarnición Militar y estudiantes de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), realizado en la Casa de la Cultura “Monseñor Nicolás Eugenio Navarro” y el Foro denominado “Derechos humanos en la Reforma Constitucional” realizado en el marco del Día Internacional de La Paz, dirigido a los funcionarios de la Armada Bolivariana. Capitanía de Puerto, Pampatar, municipio Maneiro, funcionarios del Instituto Neoespartano de Policía (Inepol), Base 11 y funcionarios de la Guardia Nacional adscritos a la Guarnición Militar del estado Nueva Esparta.

Estado Portuguesa

En el marco de las actividades académicas de divulgación, se facilitaron una serie de conferencias, que abordaron varios tópicos, entre las cuales resaltan; Conferencia sobre Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dirigida a los docentes de las Escuelas Básica “Virginia de Ramos”, Guaicaipuro y Santa Rosa, Municipio Guanare; Conferencia sobre Diferencia de Género-Derechos sexuales y Reproductivos dirigido a docentes de la Escuela Básica “Meliton Vargas”, Barrio La Peñita, Municipio Guanare; Taller sobre Derechos Humanos dirigido a funcionarios de la Alcaldía de Guanarito y representantes de la comunidad. Alcaldía del municipio Guanarito y Taller sobre Derechos Humanos dirigido a los Reclusos del centro penitenciario Los Llanos Municipio Guanare.

Además, se realizaron diversos eventos, tales como: taller sobre Derechos humanos dirigido a los funcionarios policiales y estudiantes del curso policial, realizado en la Escuela de Policía del estado Portuguesa; Taller sobre Derechos Humanos dirigido a los consejos comunales de Santa Rosalía, municipio Santa Rosalía y alumnos de la Unidad

Educativa Nacional “Cuatricentenaria”. Guanare; Taller relativo a Los Deberes y Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes dirigido a los Alumnos de la Escuela Bolivariana Sipororo Municipio San Genaro de Boconoito; Bolívar Fuerte y la Reconversión Monetaria dirigido a funcionarios policiales de la comisaría general (PEP) José Antonio Páez. Municipio Páez y Taller sobre El Día Mundial de la Paz dirigido a comunidades Plaza Bolívar de Guanare.

Estado Sucre

Durante el periodo en estudio, la Institución desarrolló una serie de eventos de divulgación sobre diversos tópicos, tales como, Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, derecho a la participación, derecho a la educación, derecho a la salud y reforma de la Ley Orgánica para la Protección del niño y del Adolescente, dirigida a los docentes del Ciclo Combinado del Municipio Sucre, alumnos padres y representantes del Liceo “Pedro Arnal”, estudiantes de la UE “Alberto Sanabria”, funcionarios del Destacamento 78 de la Guardia Nacional, funcionarios de Defensa Civil, funcionarios del cuerpo de Bomberos del municipio Sucre, personal médico y administrativo del Hospital Universitario Antonio Patricio de Alcalá, Cumana, Municipio Sucre, funcionarios policiales del Cicpc del estado Sucre; estudiante de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, Municipio Sucre; funcionarios adscritos a la subdelegación del Cicpc, Cumana, Carúpano y Guiría, funcionarios de Puertos de Sucre, alumnos del Inces-Comercial Cumana, personal que labora en hospitales y clínicas, estudiantes de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho. Municipio Sucre y al personal adscrito a la Comisión Zonal de Seguimiento y Enlace de la Zona Educativa del estado Sucre.

Estado Táchira

Durante este año en el estado Táchira, se dirigieron acciones hacia diversos sectores y se abordaron tópicos de naturaleza distinta, entre ellos, Taller sobre las Atribuciones legales y constitucionales de la Defensoría del Pueblo y presentación de casos prácticos en los que se encuentre involucrados niños y adolescentes dirigido a los funcionarios de la Guardia Nacional del destacamento 171 del Municipio San Cristóbal; Talleres sobre las Competencias de la Defensoría del Pueblo, dirigido a los integrantes de la comunidad de Uribante, estudiantes del Liceo Bolivariano “Francisco Borja y Mora”, integrantes de la Comunidad de Palmira, funcionarios de la Policía del Municipio San Cristóbal, miembros de la Comunidad Granja Fe y Alegría, Naranjales del Municipio Fernández Feo, miembros de la Comunidad San Joaquín de Navay del Municipio Libertador, miembros de la Comunidad La Tinta del Municipio San Cristóbal, miembros de la Comunidad de las Mesas del Municipio Rómulo Costa y Promotores Sociales del Municipio San Cristóbal .

Asimismo, se ejecutaron diversos eventos, entre los cuales destacan; Conferencia sobre la “Pornografía Infantil, como forma de vulneración de los Derechos de Protección de los Niños y Adolescentes, VIH/SIDA, las Competencias de la Defensoría del Pueblo, Derecho a la Salud y el Embarazo en Adolescentes”, dirigida a los alumnos del Liceo Bolivariano “Monseñor San Miguel”, Municipio San Cristóbal; Conferencia sobre los Derechos del Niños, Niñas y Adolescentes, dirigida a los alumnos de la Unidad Educativa “Colegio José Félix Rivas”, Municipio San Cristóbal y a los docentes de la Unidad Educativa “San Josecito”, Municipio Torbes; Taller Valorando lo que Somos, Derechos Humanos de la Niñez , dirigido a los alumnos del Colegio “Pirineos Don Bosco”, Municipio San Cristóbal

y el Taller sobre Defensoría del Pueblo y sus atribuciones, Violencia Intra familiar, dirigida a los miembros de la Unidad Educativa “Francisco García de Hevia”, Municipio Lobatera, miembros de la comunidad de Santa Eduvigis, en el Preescolar Tarabay Zorca del Municipio Independencia y a los miembros de los Consejos Comunales del estado, celebrado en las instalaciones de Cadafe, San Cristóbal.

Igualmente, se realizó un Taller sobre Actuación policial y Derechos Humanos, dirigido al Grupo Antisecuestro y Extorsión adscrito al Comando Regional N° 1 de la Guardia Nacional, Municipio San Cristóbal; Taller sobre VIH/SIDA y las competencias de la Defensoría del Pueblo dirigida a los y las Adolescentes del Grupo A, de la Casa de Formación Integral, Avenida 19 de abril, Municipio San Cristóbal, Alumnos del Jorbalan y Pío XII, Alumnos de la Universidad Bolivariana, celebrado en el Auditorio del Liceo Simón Bolívar, Municipio San Cristóbal; Taller sobre Derecho al Servicio Público, Salubridad, Debido Proceso y los Órganos de Investigación Penal dirigido a diferentes grupos que conforman el Ejército y Guardia Nacional.

Taller sobre Los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad, dirigida a los internos del anexo masculino del Centro Penitenciario de Occidente, Municipio Córdoba; Conferencia sobre el Día Internacional de la Paz, dirigida al Curso de formación de agentes policiales de la Policía de Cárdenas; Taller sobre “Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, dirigido a los Consejeros de Protección del Municipio Cárdenas y comunidad de la calle del Medio de Palo Gordo, efectuado en la UBE de Palo Gordo, Municipio Cárdenas; Conferencia “Educación en Venezuela”, dirigida comunidad educativa de Colegios Privados, defensores educativos, docentes y público en general, ejecutado en el Auditorio de la Corporación de Salud, Municipio San Cristóbal; Taller relativo “Conocer aspectos de la Equidad de Género”, celebrada en la Sede de Intamujer-Municipio San Cristóbal; Taller sobre “La Ley del Servicio Comunitario del Estudiante Universitario”, ejecutado en la Aula de Postgrado de la Universidad Católica del Táchira – Municipio San Cristóbal.

También, se organizaron conferencias sobre “La Protección Internacional de los Refugiados”. En este evento se contó con la participación del Director de ACNUR Shant Dermeger Ditchian. Entre las temáticas que se abordaron se encuentran: la Legislación Nacional que regula el Derecho al Refugio y Competencias de la Defensoría del Pueblo en materia de Refugiados. La actividad académica fue dirigida a los Cuerpos de Seguridad del Estado y Prefectos de las Parroquias de los Municipios Bolívar y Pedro María Ureña, celebrada en el Auditorio de la Alcaldía del Municipio Bolívar.

Adicionalmente, se dictaron conferencias “Educando a Nuestros Niños en el Nuevo Paradigma” dirigida a los funcionarios del Sistema de Protección, comunidad educativa de los colegios Privados y Zona Educativa; “Sistema de Protección en la Reforma de la Lopna” dirigida a los funcionarios del Sistema de Protección, Colegios Privados y Zona Educativa; “El Refugio como un Derecho Humano”, ejecutada en el Hotel Aguas Calientes, Municipio Pedro María Ureña; Ciclo de Conferencias con las temáticas: Derecho a la Participación y comunidades, Diagnóstico de las necesidades de las comunidades, Integración del Control Social con el Control Fiscal, dirigida a los miembros de los Consejos Comunales del Municipio San Cristóbal efectuada en el Salón de Sorteos de la Lotería del Táchira, Municipio San Cristóbal.

Por otra parte, se organizó un Foro “Derechos de la Personas con Discapacidad y su Regulación en la Nueva Ley” dirigido a funcionarios públicos de Inpsasel, funcionarios de la Zona Educativa, funcionarios de la Corporación de Salud, Policía del Estado y Personas con Discapacidad, ejecutado en el Auditorio de la Corporación de Salud, Municipio San Cristóbal.

Estado Trujillo

Durante el periodo de análisis, la Defensoría en el estado Trujillo, realizó eventos académicos de difusión relativos a Derechos Humanos, Deberes, Derechos del Niño y del Adolescente; Atribuciones y Competencias de la Defensoría del Pueblo y Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, dirigida a profesores y alumnos de diversas unidades educativas del estado.

También, se organizaron dos eventos de difusión, entre ellos, Foro denominado “Violencia basada en género” ejecutado en la sede del Foro Bolivariano ubicado en el Sector las Acacias, Municipio Valera, Estado Trujillo y Foro Denominado “Droga en niños, niñas y adolescentes”, dirigido al personal del destacamento n.º 15 de la Guardia Nacional. Sector Santa Cruz, Parroquia San Luis, Municipio Valera.

Estado Vargas

La institución desarrollo una serie de eventos de divulgación sobre diversos tópicos, tales como Derechos Humanos, Competencias de la Defensoría del Pueblo; Derechos de los niños, niñas y adolescentes; Derechos Fundamentales y Derechos de Usuarios del Servicio Público de Transporte Aéreo, dirigido a estudiantes de la Escuela Francisco Fajardo, miembros de la comunidad de la parroquia Catia la Mar, Estudiantes de la Unidad Educativa “Madre Emilia”, alumnos Escuela República del Salvador, alumnos de la EEE “Rafael Rangel”, funcionarios del Instituto Autónomo de Policía y Circulación; funcionarios del Comando de Vigilancia Costera 905, Funcionarios activos del Destacamento 53 de la Guardia Nacional.

Estado Yaracuy

Durante este período, se desarrollaron una serie de actividades académicas de difusión sobre diferentes tópicos, entre ellos, Derechos Humanos; Derechos de los Adultos Mayores; Derechos de la Mujer; Derecho a la Educación; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Derecho a la Propiedad y Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes dirigido miembros de la Misión Madres del Barrio, alumnos de la Misión Sucre- aldea EIB “República de Nicaragua”- San Felipe, alumnos de la UBV, alumnos, personal Jefe de Departamentos y personal docente de la Unefa- San Felipe, alumnos de la Escuela República de Nicaragua, miembros del Fundo Zamorano “Santa Catalina”- Municipio Bruzual, miembros de la Cooperativa Fuerza Motorizada “Gran Sabana”, funcionarios del internado Judicial Penal, Municipio independencia y alumnos de la EIB Vijagual, Independencia.

Estado Zulia

La institución Defensorial, desplegó un conjunto de acciones tendientes a divulgar los derechos humanos, tales como, Taller sobre Los Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; Taller relativo a la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; Taller sobre los Derechos Civiles, Derecho al Libre Tránsito, Debido Proceso, Derecho a la Libertad

Personal, Derecho a la Información, Derecho a la igualdad, Derechos a la Integridad Personal, Derecho a la Reunión y Derechos a la Protección; Taller sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y el Derecho a la Participación Ciudadana orientado a dirigentes comunitarios de diferentes comunidades pertenecientes a los Municipios del estado Zulia.

Eventos especiales de divulgación

Por otra parte, dentro de los eventos especiales de divulgación, la Defensoría del Pueblo organizó conjuntamente con el Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela (UCV) un Foro denominado “Los derechos humanos de los pueblos indígenas en el ámbito regional e internacional”, en el cual se analizaron y se debatieron temáticas tales como: Los Pueblos Indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas y Sistema Interamericano de Protección de los Pueblos Indígenas. En el indicado evento también se proyectó un documental sobre la “Etnia Wayuú” y se dotó a los 65 participantes al evento de materiales impresos contentivos de información relativa a derechos humanos, Defensoría del Pueblo y específicamente con contenidos de las temáticas planteadas.

En otro orden, representante de la institución Defensorial, participó en calidad de conferencista en dos eventos ejecutados a escala nacional con las temáticas: “Derechos Humanos” celebrado en el estado Guárico y “Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad”, realizado en la sede de la Universidad Bolivariana de Venezuela, ubicada en Ocumare del Tuy - estado Miranda, ambos organizados por la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área Penitenciaria.

Adicionalmente, se participó en cuatro Foros relativos a “Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo” celebrados uno, en la Universidad Bolivariana de Venezuela y tres en el Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia en el mes de Octubre del presente año.

Es relevante destacar, la conferencia dictada sobre “Derechos Humanos y El Rol que juega la Defensoría del Pueblo” como institución garante de los derechos fundamentales, en el auditorio del Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), en la que participaron 200 personas privadas de libertad.

CUADRO n.º 2

**TOTAL DE EVENTOS REALIZADOS DE DIVULGACIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS A ESCALA NACIONAL
POR SECTORES, NÚMERO DE EVENTOS Y NÚMERO
DE PARTICIPANTES AÑO 2007**

SECTOR	EVENTOS	POBLACIÓN
TOTALES	920	42178
SALUD	28	706
SEGURIDAD CIUDADANA	128	4087
FAN	36	768
COMUNIDADES	272	18216
PENITENCIARIO	24	790
ORG. PÚBL. Y PRIVADOS	106	4404
EDUCATIVO	326	13207

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, Defensorías Delegadas.

Otras actividades de divulgación

Área Metropolitana

La Defensoría del Pueblo, en el marco del Día Internacional de la Salud, realizó un evento denominado “Feria por la Salud”, en la sede Nacional de la Universidad Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Caracas. En la misma, se dictaron charlas sobre el derecho humano en referencia y se proyectaron películas con contenidos relativos a la salud. Así mismo, se realizó campañas de divulgación con entrega de materiales impresos tales como: volantes, dípticos, trípticos, afiches y folletos alusivos a la salud como derecho humano fundamental, contó con la presencia de 1700 personas. La indicada actividad fue auspiciada por la Universidad Bolivariana de Venezuela y la Defensoría del Pueblo.

En este orden, la Institución, distribuyó 3500 materiales impresos alusivos a derechos humanos, Defensoría del Pueblo, Declaración Universal de Derechos Humanos, Servicios Públicos y Trata de Personas en los terminales de pasajeros Occidente, ubicado en el Cementerio parroquia Santa Rosalía y la Bandera, parroquia el Valle, Caracas.

Por otra parte, es importante resaltar la ejecución de actividades permanentes de difusión y capacitación en materia de derechos humanos en el “Observatorio de Derechos Humanos”, de la comunidad de los Frailes de Catia, Parroquia Sucre. En las mencionadas actividades la Defensoría, brinda apoyo con la participación de sus funcionarios en carácter de facilitadores y en el suministro de materiales impresos.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo, a través de su programa Cine Club-Móvil denominado “Un Espacio de Reflexión para los Derechos Humanos” consideró pertinente por medio de esta estrategia llevar de forma masiva el conocimiento de los derechos humanos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, proyectándole entre otras películas; Hotel Rwanda y la Noche de los Lápices, en las que se observan claramente comportamientos irregulares y tratos inadecuados ocasionados por agentes policiales en el ejercicio de sus funciones en su relación con los ciudadanos y ciudadanas, conductas valoradas como violación de derechos humanos.

Además, se evidencian violaciones al derecho internacional humanitario, derecho internacional de refugiados y genocidios. Esta estrategia permite disertar sobre los derechos humanos y educar para erradicar las malas prácticas policiales que vulneran la dignidad humana de cualquier persona, independientemente de la situación en que ésta se encuentre. A las referidas proyecciones asistieron un total de 184 personas.

De igual manera, se trasladó el Cine Club-Móvil al sector universitario, coordinando actividades con la Universidad Bolivariana de Venezuela, para proyectar en esa comunidad estudiantil las películas “Video Institucional de la Defensoría del Pueblo, Puente Llaguno Claves de una Masacre, Filadelfia, Cicatrices y Acción solidaria.”, utilizando la metodología de cine-foro para disertar sobre los derechos humanos y en especial los derechos que se relacionan con los contenidos de las proyecciones, asistieron un total de 200 personas.

Adicionalmente, se brindó de manera permanente asesoría técnica a estudiantes pertenecientes a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Venezolano y a estudiantes de Educación Superior. Entre estos: estudiantes del Instituto Universitario Tomas Lander, Universidad Central de Venezuela, Universidad José Maria Vargas, Colegio Universitario de Caracas, Universidad Bolivariana de Venezuela, Universidad Santa María, Pedagógico de Caracas, Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada (Unefa), Misión Sucre, Liceo Andrés Bello, Liceo Sagrado Corazón de Jesús, y Misión Ribas. De igual manera se brindó asesoría sobre los derechos humanos, Defensoría del Pueblo y áreas afines a la ciudadanía en general que acudió a esta dependencia a solicitarla, atendiendo una población de 84 personas.

Es importante destacar que, la institución Defensorial en la búsqueda de insertar la enseñanza en y para los derechos humanos en el sistema educativo venezolano, ha incentivado a estudiantes de educación superior y del último año de educación media diversificada y profesional a que realicen sus trabajos de investigación, para optar al título de bachiller en temáticas relacionadas con los derechos fundamentales, a objeto de convertir las aulas de clase en espacios de discusión y reflexión sobre los derechos humanos. En este año escolar de manera sistemática, se brindó asesoramiento a estudiantes de quinto año de bachillerato que realizaron investigaciones en derechos humanos, acompañándolos en todo el proceso de investigación.

Por otro lado, se ejecutó Campaña de divulgación sobre el “Día Mundial del agua” realizada en la sede de Hidrocapital Boulevard de Pérez Bonalde y Campaña de Divulgación relativo a los “Derechos del Usuario de Telefonía Celular” realizada en la Oficina de Atención al cliente de la compañía Celular Movistar del Centro Comercial MetroCenter.

Estado Amazonas

En el estado Amazonas, se desarrollaron varias campaña de divulgación que abordan diferentes tópicos, tales como, “Derecho a la Paz y los Derechos Humanos”, dirigido a la Población de 150 estudiante del Liceo Santiago Aguerere del Municipio Atures; “El Derechos a Servicios Públicos de Calidad”, dirigido a 500 usuarios del Servicios de Empresas de Telefonía Móvil en Puerto Ayacucho del Municipio Atures; “El Derecho a la Salud y Medidas Preventivas para Evitar el Dengue” en las Plaza Bolívar y Plaza Indígena de Puerto Ayacucho del Municipio Atures; Consulta Nacional de la Reforma Policial en instituciones públicas y privadas del Municipio Atures; “Derechos y Deberes del Usuarios Servicio de Agua Potable, Derecho a Servicios Públicos de Calidad y Servicio Eléctrico”, dirigido a la Población de 500 usuarios y usuarias del servicio, presentes en la sede de Elecentro y en las plazas públicas de Puerto Ayacucho, Sede de la Empresa Comercial y plazas públicas de la ciudad del Municipio Atures; “Los Derechos Económicos y la Reconversión Monetaria”, dirigido a 600 personas presentes en la plazas públicas e instituciones de Puerto Ayacucho del Municipio Atures. En las mencionadas actividades se distribuyeron materiales impresos tales como: volantes, dípticos, trípticos y folletos relativos a la materia de la campaña.

Por otra parte, a través del Cine club móvil de la Defensoría del Pueblo, se proyectó la película titulada “Caño Mánamo”. En la cual se dio inicio a la disertación sobre los derechos ambientales, realizado en Puerto Ayacucho del Municipio Atures.

Estado Anzoátegui

Continuando con la programación del Cine Club Móvil denominado “Un Espacio de Reflexión para los Derechos Humanos” se proyectó la película “Te doy mis ojos”, utilizando la metodología de cine-foro para disertar sobre el derecho de la mujer a una vida libre y sin violencia. La indica proyección se dirigió a las mujeres de diferentes comunidades del Municipio Bolívar. Igualmente, se realizaron varias campañas de divulgación, entre ellas, se encuentran, Campaña sobre “Servicios Públicos”, dirigido a 500 usuarios y usuarias del servicio de transporte aéreo, celebrada en el Aeropuerto Internacional General de División "José Antonio Anzoátegui"; Campaña de divulgación sobre “Los Derechos y Deberes de los Usuarios y Usuarias de Servicio de Energía Eléctrica”, dirigido a 500 Habitantes del Municipio Bolívar y Sotillo, celebrado en la oficina de atención al público de Cadafe, Puerto la Cruz y Barcelona; Campaña sobre el “Bolívar Fuerte y la Reconversión Monetaria”, dirigido a 500 Habitantes de los Municipio Bolívar y Sotillo, realizada en la Plaza Bolívar de Barcelona y Puerto la Cruz.

Estado Apure

La Defensoría del Pueblo, ejecutó Campaña de divulgación sobre “Derechos Constitucionales”; Campaña de divulgación sobre “Derechos Humanos”; Campaña de Divulgación sobre “El Día Internacional de la Paz” y Campaña de Divulgación sobre “Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio Eléctrico”, realizado en la Adyacencias

del Ince-Apure; Avenida Paseo Libertador; Plaza Bolívar, Municipio Páez; Elecentro Municipio Biruaca y San Fernando.

Estado Aragua

La institución Defensorial desarrolló Campaña de Divulgación sobre “Los Derechos y Deberes de los Usuarios del Servicio Telefonía Celular”, realizado en la oficinas de Movistar, ubicadas, en la Urbanización la viña, Av. Juan Uslar, c/c Av. Carabobo, Centro Cooperativo La Viña, parroquia San José, municipio Valencia. También, en las oficinas de Digitel, ubicadas, en la Urbanización Carlos Sanda c/c Andrés Eloy Blanco, Centro Comercial Berbeli, parroquia San José, municipio Valencia y en las oficinas de Movilnet.

Estado Barinas

La Defensoría en el estado Barinas, proyectó video institucional sobre “Los Pueblos por los Derechos Humanos”, dirigido a Funcionarios del Ejército Venezolano, Fuerte Tavacare, Municipio Barinas. Igualmente, realizó Campaña de Divulgación sobre “Deberes y Derechos de los Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil” con motivo de celebrarse el “Día Mundial de las telecomunicaciones” realizado en el Centro de Servicio Movistar, Avenida 23 de Enero, Parroquia El Carmen, Municipio Barinas; Campaña de Divulgación de “Los Deberes y Derechos de los Usuarios y Usuarías del Servicio Eléctrico” realizado en la Oficina Comercial de Cadafe, ubicada en la Parroquia Barinitas, Municipio Bolívar, en la Oficina Comercial de Cadafe, Barinas I, ubicada en la Av. 23 de Enero Parroquia El Carmen, Municipio Barinas, en la Oficina Comercial de Cadafe, Barinas III, ubicada en el Centro Comercial Plaza, Av. 23 de Enero, Parroquia El Carmen, Municipio Barinas y en la Oficina Comercial de CADAFE, ubicada en la Av. 5 entre calles 9 y 10 Parroquia Ciudad Bolivia, Municipio Pedraza.

Campaña de Divulgación sobre “Seguridad Vial, Deberes y Derechos de Conductores y Usuarios del Transporte Público, Defensoría del Pueblo y Derechos Constitucionales” realizado en la Carretera- Troncal n.º 2, Ciudad de Nutrias - Puente Páez, en el Punto de Control de la Guardia Nacional de la Autopista José Antonio Páez, Municipio Obispos, en la Carretera Nacional Barinas- San Cristóbal Troncal 5, Municipio Pedraza del Estado Barinas y en todo lo largo de la Autopista José Antonio Páez, Municipio Cruz Paredes; Campaña de Divulgación de “Los Deberes y Derechos de los Usuarios del Transporte Público Intraurbano”, realizado en el Terminal Privado de la Empresa Expresos Flamingo, Avenida 23 de Enero, Centro Comercial El Dorado, Municipio Barinas.

Estado Bolívar

En el estado Bolívar, también se dictaron otras actividades de divulgación, tales como, Campaña de Divulgación denominada “Los Derechos de los Usuarios del Servicio Eléctrico”, dirigido a 150 usuarios, celebrado en el Aeropuerto Internacional “Manuel Carlos Piar” de Puerto Ordaz; Campaña de Divulgación denominada “Usuarios de la Telefonía Móvil Celular”, dirigido a 100 personas usuaria del servicio, celebrada en Caroní y Campaña de Divulgación denominada “Día Mundial del Agua”, dirigido a 100 usuarios del Servicio de Agua. Por otra parte, se proyectó a través del Cine-Club Móvil, la Película titulada “Te doy Mis Ojos”. En el mencionado evento, se abordó la violencia intrafamiliar, dirigido a 120 Jóvenes de 4to y 5to año de Educación Diversificada, realizado en el auditorium de la Universidad “Gran Mariscal de Ayacucho” de Puerto Ordaz del Municipio Caroní.

Estado Carabobo

Es importante resaltar, que el estado Carabobo, se desarrolló Campaña de Divulgación sobre “Los Derechos de los Usuarios y Usuaris del Servicio Bancario” en las oficinas de las entidades bancarias del estado; Campaña de Divulgación sobre “Bolívar Fuerte” en la Parroquia Miguel Peña y la Campaña de Divulgación del “Día Internacional de la Paz” en a U. E. Cnel (B) Adolfo Valbuena Bravo, municipio Valencia.

Estado Cojedes

De igual forma, se desplegaron dos Campaña de Divulgación sobre el “Día Internacional de la Paz”, realizado en la Escuela Básica Bolivariana “Eloy Guillermo González”, municipio autónomo San Carlos, estado Cojedes y la Campaña de Divulgación sobre la “Convención sobre los Derechos del Niño en Materia de Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juegos” realizada en la Comunidad de Villa Colombia.

Estado Delta Amacuro

La institución Defensorial, ejecutó otras actividades de divulgación, entre ellas, se encuentran, la Campaña de Divulgación sobre la “Defensoría del Pueblo, Derechos Constitucionales y Prevención del Dengue” dirigida a estudiantes, personal obrero, administrativo, docentes y directivos del plantel de la Escuela Básica Bolivariana “Luisa Tablante de Marcano” del sector Villa Rosa, municipio Tucupita y la Campaña sobre “La Defensoría del Pueblo y el Servicio de Telefonía Celular”, dirigida a 750 usuarios y usuarias del servicio de telefonía celular, celebrada en las tres sedes de Movistar, ubicada en la calle Bolívar, calle Dalla Costa y calle Pativilca c/c calle Dalla Costa y Movilnet en su sede de calle Petión, en el municipio Tucupita. Adicionalmente, a través de la programación del Cine-club móvil, se proyectó la película “Te doy mis ojos” relativa a la violencia intrafamiliar, dirigida al Personal docente y administrativos del Centro Local de la Universidad Nacional Abierta, realizada en su biblioteca.

Estado Falcón

En el estado Falcón, se organizó un Foro denominado “Los Derechos de la Mujer e Importancia Histórica”, dirigido a instituciones públicas del estado, realizado en el Teatro Armonía, Coro, municipio Miranda.

Estado Lara

La institución Defensorial, ejecutó otras actividades de divulgación, entre ellas, Campaña de Divulgación sobre “Derecho de la Mujer”; Campaña de Divulgación sobre “Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento”; Campaña de Divulgación sobre “Servicios Públicos”; Campaña de Divulgación sobre “Reconversión Monetaria” y Campaña de Divulgación sobre “Deberes y Derechos del Servicio de Transporte Aéreo”, realizada en la Oficina de Atención al Público en Hidrolara, Oficina de Atención al cliente de Enelbar Barquisimeto, Aeropuerto Jacinto Lara y plaza de Barquisimeto. Además, se proyectó la película titula “Te doy mis ojos”, dirigida a la Comunidad de Lomas de Tabure y miembros de la comunidad en General, realizado en el Auditorio de Enelbar en Carora.

Estado Mérida

La Defensoría del Pueblo, ejecutó una serie de Campañas de divulgación sobre “Derechos y Deberes de los Usuarios y Usuaris del Transporte Público de Pasajeros” realizado en el Aeropuerto Alberto Carnevalli, municipio Libertador; Campaña de divulgación sobre “Derechos de los Usuarios y Usuaris de la Telefonía Celular” realizada en la Oficina comercial de Movilnet Mérida, Centro Comercial El Ramiral, municipio Libertador, en la Oficina comercial de Movistar, Avenida Las Américas, municipio Libertador y en el Agente autorizado de Digitel, Viaducto Campo Elías, municipio Libertador; Campaña de divulgación sobre “Defensoria del Pueblo” en el marco del “Día Internacional de La Paz” realizada en la Inmediaciones de la Plaza Bolívar, municipio Libertador.

Campaña de divulgación sobre “Reconversión Monetaria. Bolívar Fuerte” realizada en las Inmediaciones de la Plaza Bolívar de la parroquia Matriz del municipio Campo Elías; Campaña de divulgación sobre “Derechos de Usuaris y Usuarios del Servicio Eléctrico” realizada en las Oficinas comerciales de la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico. Por otra parte, se llevó a cabo una campaña de divulgación sobre “Los Derechos de la Mujer” en el marco de la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” en la Plaza Bolívar, Central de Mérida en el Municipio Libertador y la Campaña de Divulgación sobre “Competencias de la Defensoría del Pueblo, Servicios Públicos, Deberes de los Prestadores del Servicio y Derechos y Deberes de los Suscriptores” en la Av. “Gonzalo Picón”, Centro Empresarial La Colmena, Municipio Libertador.

Con relación al programa del Cine club móvil, se proyectó una película relativa a la violencia de género, titulada “Te doy mis ojos”, dirigida al publico en general, en la sede de la Prefectura Civil de la parroquia Jacinto Plaza, Municipio Libertador.

Estado Miranda

En el estado Miranda, la Defensoría realizó Campaña de Divulgación sobre el “Día de No Fumar”; Campaña de Divulgación sobre “Día Mundial de las Telecomunicaciones” y Campaña de Divulgación sobre “Los Derechos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telefonía Celular”, realizadas en la Plaza Bolívar, en las Oficinas Comerciales de Movilnet, Movistar y Digitel del Municipio Carrizal y Los Salias y la Plaza Cristóbal Rojas.

Estado Nueva Esparta

La Institución organizó otras actividades de divulgación, entre ellas, se encuentran las dos proyecciones que se hicieron de la Película titulada “Te doy mis ojos”. En las indicadas

actividades se disertaron sobre los derechos de la mujer y la violencia intrafamiliar. En la primera proyección, asistieron representantes de los Consejos Comunales del Municipio Península de Macanao”, se celebró en la sala de conferencias de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao y en la segunda asistieron mujeres del Internado Judicial de San Antonio, realizada en el Internado Judicial de San Antonio, municipio García. Igualmente, se realizaron dos proyecciones de la película titulada “Boca del Lobo”. En las citadas proyecciones, se debatieron sobre los derechos civiles, la democracia y el estado de derecho. En dicha actividad, asistieron funcionarios de la Guardia Nacional del Destacamento n.º 76, celebrada en la Sala de conferencias de la Guardia Nacional del Destacamento n.º 76, Municipio Arismendi y en la segunda proyección los funcionarios de la 3ra Compañía de la Guardia Nacional del destacamento n.º 76 del Internado Judicial de San Antonio, municipio García.

Estado Sucre

En el estado Sucre, se desarrollaron otras actividades de divulgación, tales como, Campaña de Divulgación sobre los “Derechos Humanos de la Mujer”, realizada en la Plaza Miranda, Cumaná, Municipio Sucre; Campaña de Divulgación sobre “Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento”, realizada en la sede principal de Hidrocaribe. Municipio Sucre; Campaña de Divulgación de “Los Derechos y Deberes de los Niños (as) y Adolescentes”, realizada en el Parque Ayacucho. Sucre; Campaña de Divulgación sobre los “Derechos de los usuarios (as) del Servicio de Transporte Aéreo” realizada en el aeropuerto Internacional Antonio José de Sucre y Aeropuerto Nacional Francisco Bermúdez, Municipio Sucre y Campaña de Divulgación sobre “Derechos de los Usuarios (as) del Servicio de Transporte Terrestre”, realizado en el Terminal de pasajeros de Cumaná, Municipio Sucre.

Estado Táchira

La institución Defensorial en el estado Táchira, implementó el programa del Cine Club-Móvil denominado “Un Espacio de Reflexión para los Derechos Humanos”, proyectando la película titulada “Hotel Ruanda” dirigida a la Población Penal del Anexo Masculino del Centro Penitenciario, Santa Ana, Municipio Córdoba y a los Funcionarios de la policía del estado Táchira, en la Comandancia de la Policía del estado, Municipio San Cristóbal.

De igual modo, proyectó la película titulada “Te doy mis ojos” dirigida a los funcionarios públicos, representantes, docentes y defensores escolares de la UEJA Ramón Valecillos y del Liceo Simón Bolívar, Municipio San Cristóbal.

También, se ejecutaron Campañas de Divulgación sobre la “Defensoría del Pueblo, el Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento” dirigida a los usuarios de las Oficinas Comerciales, La Concordia, La Ermita, santa Teresa, Coromoto, Municipio San Cristóbal; Campañas de Divulgación “Los Derechos de los Usuarios del Transporte Aéreo” dirigida a los usuarios del Aeropuerto de Santo Domingo, Base Buenaventura Vivas, Municipio Fernández Feo y del Aeropuerto de San Antonio, Gral. Juan Vicente Gómez, Municipio Bolívar y Campañas de Divulgación de los “Derechos del Niño” en el marco de la Celebración del “Día Internacional del Niño”, dirigidas a niños y niñas del Municipio San Cristóbal, ejecutada en el estacionamiento del Estadio de Polideportivo de Pueblo Nuevo.

Igualmente, se desarrolló Campaña de Divulgación sobre las “Atribuciones de la Defensoría del Pueblo y los Derechos Humanos” dirigida al público en general en los Pabellones del Complejo Ferial, Pueblo Nuevo, Municipio san Cristóbal.

Estado Vargas

La Institución organizó y ejecutó otras actividades de divulgación, tales como, Campaña de Divulgación sobre “Derechos de Usuarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular”; Campaña de Divulgación sobre “Derechos de los Niños y Adolescentes”; Campaña de Divulgación sobre “Derechos y Deberes de los Usuarios y Usuarias del Servicio Eléctrico; Campaña de Divulgación sobre “Derechos de Usuarios del Servicio Público de Transporte Aéreo”; Campaña de Divulgación sobre “Derechos Humanos y Competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo”; Campaña de Divulgación sobre “ Día Internacional de la Paz” y Campaña de Divulgación sobre “Reconversión monetaria” realizadas en la sede de los centros autorizados de telefonía celular Movistar, Movilnet y Digitel, en las Sedes de las oficinas de pago de la Electricidad de Caracas y Aeropuerto Internacional “Simón Bolívar” del Iaim.

Estado Yaracuy

También, en el estado Yaracuy la Defensoría, organizó y ejecutó otras actividades de divulgación, entre ellas, la Campaña de Divulgación denominada “Los Derechos de la Mujer “ realizada en la Plaza San Felipe; Campaña Divulgativa sobre “La Ley Orgánica para la Protección de Niño, Niña y Adolescente”, celebrada en la Unidad Educativa “Cecilia Mujica”, San Felipe y Campaña de Divulgación sobre “Los Derechos de los Usuarios de Telefonía Celular” realizada en las oficinas de los Agentes autorizados de Digitel, Movistar y Movilnet del Municipio San Felipe. Igualmente, a través de la programación del Cine-club móvil, se proyectó las películas titulada “Te doy mis ojos”, en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, dirigida a las Madres del Barrio, celebrada en la Casa de la Cultura, Yaritagua, Municipio Peña y “El sueño de Valentín” dirigida a los Alumnos de la Escuela “República de Nicaragua”, Municipio San Felipe, Alumnos de la Escuela “Laureano Villanueva”, Municipio. Peña, Alumnos de la Escuela “Manuel Cedeño” Municipio Peña” y Alumnos de la Escuela “Carmen de Ramírez”, Municipio San Felipe. En las mencionadas proyecciones se disertó sobre la violencia intrafamiliar, derecho a la familia y derecho a la Integridad Personal.

Estado Zulia

La Institución en el estado Zulia, desarrolló Campañas de Divulgación sobre “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en el marco del “Día Internacional de la Paz”, realizado en el Municipio Lagunillas y Municipio Maracaibo; Campaña de Divulgación sobre el “Derecho del Agua” en el marco de Conmemoración del “Día Mundial del Agua” en la empresa Hidrolago del Municipio Maracaibo; Campaña de Divulgación sobre de “Derechos y Deberes de los Usuarios y Usuarias del Servicio de Transporte Aéreo” y las normas contenida en la Ley de Aeronáutica Civil realizada en el Aeropuerto Internacional de la Chinita del Municipio Maracaibo; Campaña de Divulgación sobre el “Derechos de los Usuarios y Usuarias del Servicios de Telefonía Móvil Celular”, realizada en los Municipio Cabimas y Lagunillas y Campaña de Divulgación sobre “Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes” realizado en la Comunidad del Municipio Santa Rita. Además, a través del Cine club móvil de la Defensoría del Pueblo, proyectó la película titulada “ Te doy mis ojos “, que trata sobre la violencia contra la mujer y la Familia. Asistieron a la proyección representantes de diferentes organismos de la comunidad de Cabimas.

CUADRO n.º 3

CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS REALIZADAS A ESCALA NACIONAL POR NÚMERO EVENTOS Y NÚMERO DE PARTICIPANTES AÑO 2007

CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN	EVENTOS	PARTICIPANTES
TOTALES	147	39368
<i>ÀREA METROPOLITANA</i>	4	5200
<i>INTERIOR DEL PAÍS</i>	143	34168

Película	Nº de Proyecciones
Te doy mis ojos	27
Hotel Rwanda	8
El sueño de Valentín	12
La boca del lobo	4
La noche de los lápices	2
Cáño Mánamo	1
La rosa del desierto	2
Somos Wayúu	1
Yo hablo Caracas	1
Mujeres no contadas	1
Todos los niños son iguales	1
La lucha de los pueblo por los Derechos Humanos	1
Total	61

Difusión de los derechos humanos a través de los medios de comunicación social

La Defensoría del Pueblo, en el uso de estrategias de mayor trascendencia para la difusión del conocimiento de los Derechos Humanos, ha dirigido en forma sistemática, información de interés para la colectividad sobre diferentes tópicos relativos a éste tema, a través, de emisoras de radio, canales de televisión y prensa de alcance nacional, local y comunitario. Es por ello, que este año participó en diversos programas a escala nacional.

Área Metropolitana

La Defensoría, participó en diferentes espacios radiales, con diversos tópicos que conforman los servicios públicos y derechos ambientales. En la emisora Fe y Alegría, en el programa “Altas Voces” se abordó el tema Día Mundial de la Preservación de la Capa de Ozono y el tema “Los servicios públicos y los derechos que tienen los usuarios y usuarias para interponer reclamos por sobre-facturación en el servicio eléctrico”. En el programa “Con Todos los Hierros”, de la referida emisora se trató el derecho al servicio público de radio y televisión y en el programa Fe y Alegría, se expuso la problemática sobre el decreto 5.307 del mes de abril de 2007, mediante el cual se crea el sistema integral de transporte superficial para las personas de tercera edad y estudiantes.

En la emisora YVKE Mundial en el programa “Abriendo Cauces” se trataron los temas sobre el derecho al suministro del agua potable por parte de la empresa Hidrocapital y el suministro del agua potable de dominio público para el desarrollo del país. En el noticiero YVKE Mundial, se planteó de forma general los derechos que tienen los usuarios y usuarias en el uso del transporte público.

En el programa “La Voz de la Defensoría” que se transmite por la mencionada emisora, se trató lo referente a los derechos y deberes de usuarios y usuarias de telefonía celular, para interponer reclamos cuando son vulnerados. Igualmente, en el Programa “La Voz de la Defensoría”, que se transmite a través del “Circuito YVKE Mundial” se habló sobre el Reconocimiento de los Derechos Humanos de la mujer y en la emisora Radio Nacional de Venezuela se ofrecieron declaraciones en relación a la inclusión y participación de la mujeres en el marco jurídico, social y político en la propuesta de la Reforma a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En el “Programa Radial la Voz de la Defensora”, trató el tema sobre Los Incendios Forestales y sus Consecuencias para la Conservación del Ambiente; sus causas, daños en la salud humana y la política para el control y combate de los incendios en Venezuela. También en el programa se habló sobre el Día Mundial del Agua, tomándose referencias sobre el lema “Debemos afrontar la Escasez del Agua” promovido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en virtud a que la falta de acceso al agua potable en cantidad y calidad adecuada, limita nuestra capacidad de producir alimentos, crear industrias y sin acceso al agua para beber y mantener la higiene es difícil de reducir el impacto de enfermedades.

En el Programa de Radio de la Defensoría del Pueblo, que se transmite por Radio Nacional de Venezuela, se trató el tema sobre “El Día Mundial del Agua 2007”, cuyo lema emanado de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) es Afrontar la Escasez del Agua. Se enfocaron además los temas: El Cambio Climático y la Causa de Escasez de Agua. La Situación Ambiental de Venezuela y su relación con la escasez del Agua. Además se hizo referencia a que a parte del uso del agua para la

agricultura y la ganadería, la contaminación de las aguas en ríos, lagunas, lagos etc, son factores que inciden en la escasez del agua a nivel mundial, en Venezuela podemos apreciar el Lago de Valencia y Lago de Maracaibo, en los cuales la principal contaminación proviene de los hidrocarburos, desagües municipales, de las industrias contaminantes, dragado del canal para el acceso de buques en el Lago de Maracaibo la falta de drenaje y el exceso de afluencia.

Estado Amazonas

La Institución participó en las emisoras radiales Raudal Estéreo en el Programa Semanal “Defensoría en Línea”; Radio Voz del Orinoco; Radio “Amazonas”; Radio Marawaka; Radio “Fe y alegría”, dedicando los programas a la divulgación del Derecho a disfrutar de servicios públicos de calidad, Servicio Público de Electricidad, Derechos Humanos, Derecho a la Salud. Prevención Epidemia de Dengue, Derecho a un Ambiente Sano, Incendios Forestales, Quema de Desechos Sólidos, Derechos de los Niños y Adolescentes. Problemática de la Pornografía Infantil, Sistema Interamericano, Derechos Indígenas y Caso Yanomami de Haximú, Derechos de las Mujeres, Informe de la Defensoría del Pueblo sobre los Sucesos del 27 y 28 de Febrero de 1989, Recepción de Denuncias de Víctimas y Familiares, Derecho a un Ambiente Sano y Hábitat y Tierras Indígenas, Derechos de los Trabajadores. Salario Mínimo Decretado por Ejecutivo Nacional, Día Internacional Libertad de Prensa, Derechos de las Personas de la Tercera Edad, Situación Penitenciaria Nacional, Ley Orgánica de Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Derecho a la Educación Gratuita. Demarcación Participativa de Tierras Indígenas, Problemática de las lluvias y la aparición de enfermedades como malaria, dengue y epidemia de diarrea en población infantil.

También, se trató el tema de las tarjetas de crédito, Derecho a la Participación Política, Derechos de los Pueblos Indígenas. Caso Pueblo Jivi. Derechos de los Trabajadores, Reconversión Monetaria, Delito de Trata de Personas, Derechos de los Usuarios y Usuaris del Servicio de Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo y Derecho a la Seguridad Ciudadana,

Asimismo, tenemos que diversos canales de televisión regionales, tales como, Notidario. Diario informativo; El Sol. Diario Información; Semanario “La Señal”. Noticia, reseñaron sobre el Día Internacional de la Paz, reconversión monetaria, planes de acción contra la malaria, traslado forzoso y discriminatorio de indígenas.

Es importante destacar, que la institución Defensorial, obtuvo un éxito, al lograr que el canal de televisión Amavisión Canal 7, cooperara con su loable labor, transmitiendo una serie de programas especiales, entre ellos, el cortometraje “Somos Wayuù”, que permitió difundir los derechos de los pueblos indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos, costumbres y su hábitat; la Película denominada “El Sueño de Valentín”, que fomento la importancia de la familia; Película “La Rosa del Desierto”, que difundió los derechos humanos de los refugiados y migrantes; Película “Caño Mánamo”. Difundió los Daños Ambientales y socioculturales en el Delta del Orinoco. Todos estos programas, se enmarcaron dentro del Cine-Club-Móvil, denominado un “Espacio de reflexión para los Derechos Humanos”.

Estado Anzoátegui

Este año participó en diversos programas radiales, destacando las emisoras FM Radio Cielo 99.3 en el programa “La Voz de la Defensoría”, Emisora Comunitaria en el programa “La Voz de la Defensoría” y en los canales de televisión TVO en el programa Al Punto; en el canal de televisión Telecaribe en el programa Atarraya y Anzoátegui al día; Orbita TV, dedicando los programas a la divulgación de los derechos humanos contemplados en la Constitución, al derecho a la seguridad ciudadana, derechos humanos de las personas con discapacidad, derechos ambientales, servidores públicos, derechos del consumidor y usuario, organizaciones comunitarias, los Consejos de Planificación de Políticas Públicas, Consejos Comunales, acción Defensorial, derechos humanos de la mujer, agua potable, Demarcación de las Tierras Indígenas, Protección y Conservación de sus Culturas, Derechos de terceros en las tierras demarcadas para uso, goce y disfrute de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

También se disertó sobre la Pornografía vía Internet y Teléfonos Móviles, Sexo Responsable y Prostitución Infantil, dando a conocer la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos u otros Multimedia, Sistema Nacional de la Juventud y Derechos de la Juventud, Reconversión Monetaria y el Bolívar Fuerte, Campaña sobre el Dengue y su Prevención, Debido proceso, Derecho a la Defensa, la Celeridad Procesal y el Hacinamiento de las Mujeres Detenidas, La Reforma Constitucional, la Ley de Delitos Informáticos, la Ley de Protección de la Familia a la Maternidad y a la Paternidad, el Día Internacional de la Paz, Derecho a la Educación, Derecho a la Vida y Libertad de Expresión. Por otra parte, se publicaron artículos en los siguientes medios impresos regionales: Diario El Tiempo; Diario El Metropolitano; Diario El Nuevo Día; Diario El Norte; Extra Diario y el Impacto, sobre Derechos Culturales y Educativos, Derechos Civiles, Derechos Sociales, Derecho a la Salud, Servicios Públicos, Derecho a la vida, Derechos Culturales y Educativos.

Estado Apure

La Defensoría participó en diversas emisoras radiales 96.5 FM Mega Hertz, programa “Con la Comunidad”; Superior 1070 AM, programa “Notas de acero”; Fe y Alegría, programa “El Ñengre”, se disertó sobre las Atribuciones de la Defensoría, Derecho a la Salud, Seguridad Social, Situación Fronteriza en el Estado Apure, Derechos de los Pueblos indígenas, Derechos Humanos, Derecho a la Seguridad, Servicios Públicos, Derecho a la Vida, Derechos de los Procesados y Penados, Derecho a la Libertad de las Personas, Derechos de Usuarios y Consumidores, Derecho a la Réplica y Derecho a la Tierra, Derecho al Libre Tránsito, Derechos constitucionales, Tarjetas de Crédito, Servicio de Gas Doméstico y Día Internacional de la Paz. Así mismo, participó en la televisión, en el canal Contact TV, programa “Lo De Esta Semana” conversando sobre las Actuaciones de la Defensoría, Seguridad regional, Servicios Públicos y Derecho a la Seguridad.

Estado Aragua

En este período la Institución Defensorial participó en Radio Platino en el programa “En espacio de una hora”, dedicando los programas a los tópicos de Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos. Además, participó en la televisión en los canales de TVS en el programa “Entre Nos” y TIC TV en el programa “Los Tocayos” conversando sobre las Atribuciones de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos.

Estado Barinas

Con respecto a la difusión de los derechos humanos, a través de los medios de comunicación social en el estado Barinas, la institución participó en la emisora Cadena Radio Venezuela Circuito 88 AM, disertando sobre las Normas Covenin y el acceso de personas con discapacidad al Estadio La Carolina con motivo de los Juegos Copa América Venezuela 2007 de Municipio Barinas. También, participó disertando sobre el Día Mundial de las Telecomunicaciones, Servicios Públicos, Telefonía Celular y en el canal de televisión Llanovisión en el programa “La Entrevista de Hoy” se trataron aspectos sobre el “Día Internacional de la Paz”. También, se publicó en el diario “De Frente” artículo sobre la telefonía celular y el derecho de los usuarios y en la Prensa de Barinas, sobre la Defensoría del Pueblo y derechos humanos.

Estado Bolívar

La Defensoría del Pueblo, participó en diversos programas radiales, tales como, Emisora Diamante 95.9 FM en el programa La Voz de la Defensoría del Pueblo, Fe y Alegría y la Romántica 93,9 FM, difundiendo la Ley Orgánica de los Niños y Adolescentes, Derecho Penitenciario, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Derechos Civiles, Ley Orgánica de los Pueblos Indígenas, Reconversión Monetaria, Derechos de la mujer a una vida libre de violencia, Derecho a la paz, Derechos Civiles, Servicios Públicos, el Derecho al servicio de Telefonía celular, Reforma Constitucional, los Derechos Humanos de los pueblos indígenas. Demarcación de los Pueblos Indígenas. Así mismo, se publicó un artículo en el Diario El Progreso, relativos a “Noción de Derechos Humanos”.

Estado Carabobo

La Institución participó en las emisoras radiales Tecnológica FM y RV 850 en el programa “Por si no lo sabias” dedicando los programas a las siguientes temáticas: Servicios públicos, seguridad en el transporte de pasajeros, Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y en el canal de televisión Dat TV disertándose sobre las atribuciones, competencias de la Defensoría del pueblo, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.

Estado Cojedes

Durante este período la Institución participó en diversos programas radiales, en las emisoras: Radio San Carlos AM en el programa Clave Informativa; Radio “Orbita Digital Comunitaria” 100.5 FM“ en el programa La Voz de la Defensoría de Cojedes” y “Celestial” 95.5 FM.

En el programa “La voz de la Defensoría de Cojedes”, se disertó sobre los siguientes tópicos: Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, Día Internacional de No Fumar, Código de Conducta de Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, Día del adulto mayor, Día Mundial del Ambiente, Los Consejos Comunales como Base del Poder Popular, Día Mundial de la Lucha Contra la Desertificación, Día Internacional del Refugiado, Día Internacional de la Educación no sexista, Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, Derecho a la Integridad Personal, Día Internacional contra el Maltrato Infantil, Día del Niño y del Adolescente, Día Mundial de la Población, Entrada en circulación del “Bolívar fuerte”, Día Internacional para la Destrucción de Armas de Fuego,

Consejos Comunales, Día del Derecho a la Justicia Internacional, Semana Mundial de la Lactancia Materna, Derecho a la Alimentación, Derechos de la infancia.

Además de los tópicos relativos al Género, Participación de las Mujeres, Marco Legal del derecho a la Educación.-Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.-Ley Orgánica de Educación.-Análisis sobre el Derecho Humano a la Vida y Derecho a la Paz, El uso de las tarjetas de crédito y débito como servicio público, Día Internacional de los Desaparecidos”. Reducción de la jornada laboral, Derechos Sexuales y Reproductivos, “Día Internacional de la Paz”, “Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Trafico de Mujeres” y Derechos y Deberes de los Usuarios y Usuarías del Servicio Eléctrico.

Por otra parte, se publicaron varios artículos en la prensa, tales como, Las Noticias del estado; Las Noticias de Cojedes; Diario La Opinión; reseñando “Ley de los Consejos Comunales y la Organización de las Comunidades”, Reforma Constitucional, de los deberes, garantías y derechos humanos, Día Mundial de la Tierra y los Objetivos del Milenio, Día del Trabajador, Reivindicaciones Autonomía e Independencia, Derechos de Acceso a la Justicia, Día Internacional de la Familia, Derechos de las Usuarías y Usuarios del Servicio de Telefonía Celular, Derecho de Amparo, Procedimiento de la Acción de Amparo, Acción de Habeas Corpus y Estado de Excepción, Día Internacional de la Diversidad Biológica, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Derecho y acción de habeas data, Día internacional de acción por la salud de la mujer, Día Mundial del Ambiente, Delitos contra los derechos humanos e imprescriptibilidad de las acciones, comentario sobre el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley y el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura.

Estado Delta Amacuro

La Defensoría, participó en las emisoras radiales Fe y Alegría 92.1 FM., Plenitud. 103.5 FM y Deltanísima 89.1 FM, disertando sobre la Violación de los Derechos Humanos, Justicia de Paz, Derechos de los Pueblos Indígenas, Defensoría del Pueblo y los Servicios Públicos. Además, publicó artículos de prensa, en Notidario y Diario de Información El Sol, relativos al aumento de la población indígena en el vertedero municipal de Tucupita. Parques recreativos y el derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego de niños, niñas y adolescentes; Derechos de usuarios del servicio eléctrico; Altos índices de deserción escolar en zonas indígenas .

Estado Falcón

La Defensoría asistió a una serie de emisoras radiales a los fines de difundir los derechos humanos, tales como, CLEF. 104.7 en el programa “La Voz de la Defensoría” donde se trataron: la Defensoría del Pueblo, derechos humanos y pornografía Infantil; Radio Coro en el programa “En comunidad” se conversó sobre pornografía infantil; Ondas de los médanos, programa “La opinión popular”, se disertó sobre Pornografía infantil. Igualmente, se publicó en el periódico Nuevo Día, Coro, sobre actividades para promocionar la calidad de vida del adulto mayor, el Diario Nuevo Día, Coro reseñó sobre el Día Internacional de La Paz y las actividades promocionadas por la Defensoría del Pueblo , el periódico La Mañana, Coro. Diario regional, reseñó sobre la problemática de las personas de la tercera edad y discapacitados al cobrar sus pensiones en las entidades bancarias.

Estado Guárico

La Defensoría, participó en las emisoras radiales Morros 89.7 FM, programa “La Voz de la Defensoría” disertó sobre: Almacenamiento, transporte, distribución y venta de artificios pirotécnicos; Reglamento de la Ley Orgánica de prevención y medio ambiente de trabajo; Proyecto de Ley de Promoción y Protección de la lactancia Materna; Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Modelo Policial para Venezuela elaborado por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol); Pornografía infantil y Adolescente; Servicio Público y Seguridad en el Transporte Público Interurbano; Situación de los Derechos Humanos en el mundo; Progresos sociales en Venezuela, según información del Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la organización de las Naciones Unidas (ONU) y de acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Reforma de la Ley de los Concejos Locales de Planificación Pública; Servicio público y seguridad en el transporte público interurbano en el asueto de semana santa; Reconversión monetaria; Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad”; Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia; Buenas Prácticas Policiales; Derechos Humanos; y Defensa de los Usuarios de Tarjetas de Créditos.

En la emisora radial la Rumbera 101.2 FM, a través del programa “Enfoque” se hicieron comentarios sobre: Misión de la Defensoría del Pueblo; El cambio climático y Abuso y explotación de niños, niñas y adolescentes. De igual forma, la Defensoría publicó en la prensa, San Juan de los Morros, sobre las Competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo y Derecho Humano en General; Antecedentes históricos de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y derechos de la mujer; Servicios de agua potable y saneamiento, con ocasión de la conmemoración del Día Mundial del Agua y el periódico “El Nacionalista ”San Juan de los Morros, publicó Competencias y atribuciones de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos en General.

Estado Lara

La Institución asistió a la Emisora de radio, Peniel Power, programa “La Voz de la Defensoría” a objeto de abordar los siguientes temas en varios programas radiales: Crisis Carcelaria; Reforma Policial; Consejos Comunales; Derecho a la participación ciudadana; Derecho a la Salud; Formación de Promotores de Derechos Humanos; Consumo y Distribución del Agua Potable; Competencia Defensorial de Vigilancia en la Prestaciones de los Servicios Públicos; Funciones de la Defensoría del Pueblo en el Operativo Semana Santa 2007; Moral Pública y Ética Administrativa; Día de la Tierra, y Derecho al Medio Ambiente; Derecho a la vivienda y la vigilancia de los servicios públicos y Día de la capa de ozono.

Asimismo, la Defensoría participó en la Emisora Radio Tricolor, programa “La Voz de la Defensoría” abordando los siguientes tópicos: Ley de Protección a las personas con discapacidad; Día del Trabajador; Calentamiento Global y su efecto invernadero; La Reconversión Monetaria y sus efectos positivos; Libertad de Expresión; Derecho a la Participación de los Consejos Comunales; Servicio de Telefonía Celular, Atribuciones y Competencias de la Defensoría del Pueblo en el área de los Servicios Públicos y las Normas relativas a sus Derechos y Deberes establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de Tortura; El Proyecto de Reforma de la Ley de Arrendamiento Inmobiliario y la Ley Orgánica de Protección de la

Mujer frente a todo tipo de Violencia; el uso de las tarjetas de crédito y débito como un servicio público; Proyecto de Ley sobre Derechos Sexuales y Reproductivos; Ley especial de Defensa Popular contra el acaparamiento, la especulación y el boicot del consumo de alimentos y productos sometidos al control de precios.

Estado Mérida

Otra actividad importante de la Defensoría del Pueblo, fue su participación en las emisoras radiales, tales como, “Mundial Los Andes 1.040 AM”, en el programa “La Voz de la Defensoría del Pueblo”, se disertó sobre la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Ley de Asistencia e Integración de Personas con Discapacidad, Normas COVENIN Accesibilidad de las Personas al Medio Físico, Edificios, Espacios Urbanos y Rurales, Señalización; La Trata de Personas, Concepto, Elementos que conforma la Trata de personas. Tipos de Trata de Personas, Situación actual, Instrumentos Internacionales y Nacionales; La Pornografía Infantil como problema; Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Violencia en el Campo, Sicariato Campesino; Ley Orgánica del Poder Público Municipal; El Calentamiento Global y El Protocolo de Kyoto. El derecho fundamental a un ambiente sano; Inmigrantes, Día Mundial del Refugiado y El Debido Proceso como derecho humano.

Además, se publicaron diversos artículos sobre derechos humanos, entre ellos, Pico Bolívar y en el Diario de Los Andes artículos: “Una respuesta oportuna. El derecho que tiene toda persona a obtener una respuesta oportuna y adecuada ante una solicitud realizada a cualquier organismo del Poder Público”; Frontera, artículo “Nueva Ley sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Un reto para las instituciones”, “Los Derechos sexuales y reproductivos”; Frontera, “Obligación alimentaria: derecho u obligación”, La verdadera esencia de la obligación alimentaria; Diario de Los Andes “¿Derecho a la “Protesta” o Derecho a Manifestar?”; Pico Bolívar “La seguridad de los usuarios y usuarias del transporte público de pasajero durante la temporada vacacional y el operativo de vigilancia que realiza la Defensoría del Pueblo” y el Diario de Los Andes “Los Derechos Humanos y el Medio Ambiente”, “El Derecho ambiental, la responsabilidad de los grandes países emisores de carbono y la negación de los mismos a suscribir acuerdos en pro de la conservación ambiental”.

Estado Miranda

La Defensoría del Pueblo asistió a la emisora Radio Nacional en el Noticiero; Radio Metropolitana en el Noticiero; y en el programa “Encuentros con”; Radio Metropolitana en el programa “Paradigma”; Radio 1550 en el Noticiero; R-97.1 en el programa “Alta Presión”; Metropolitana en el programa “Vibra Venezuela” y en radio Soberana en el programa “En Contacto” a los fines de disertar sobre Seguridad Ciudadana, Aseo Urbano, Servicios Públicos, derechos ambientales, Caso La Ladera, Derechos de los Adolescentes y Derechos Humanos. Así mismo, participó en los canales de televisión Mira T.V. en el noticiero y en los programas “Justicia al día”, “Análisis social” y “Gente de hoy”, conversando sobre la Seguridad Ciudadana; Servicios Públicos; Centros de Reclusión; Derechos Humanos y Violencia Intrafamiliar. Además, en los diarios el Avance; La Región; Últimas Noticias; El Universal; se reseñó sobre los Derechos Sociales, Derechos Civiles, Derechos Ambientales y Derechos Humanos.

Estado Monagas

La Defensoría del Pueblo del Estado Monagas, participó en la emisora radial FM. 104.5 Programa “Voz de la Defensora del Pueblo”, se trataron los temas: Pornografía Infantil y las funciones de la Defensoría del Pueblo en esta materia; “Día Internacional de la Mujer”, “Día Mundial de Agua”, Paludismo y Dengue, Derechos de los Niños y Adolescentes; Normas Básicas de Derechos Humanos para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Reconversión Monetaria; Derechos y Deberes de los usuarios y usuarias del Servicio Eléctrico, Derecho a los Pueblos Indígenas y Derechos Ambientales.

En los medios impresos, tales como, “La Prensa de Monagas” sobresalieron artículos sobre: pornografía infantil, las Mujeres debemos ejercer nuestros Derechos, celebración del Día Internacional de la Mujer y conmemoración del día Mundial del Agua; Diario “El Mayor” artículo sobre: conozcamos nuestros derechos humanos, los derechos ambientales en el marco de los derechos humanos, principios de los servicios públicos, Ley de las Personas con Discapacidad, en defensa de los derechos humanos, derecho a la educación y la obligación del Estado; Diario “El Extra” artículos sobre: derechos y deberes de los usuarios del servicio eléctrico, positivización de los derechos humanos y derechos y deberes de los usuarios y usuarias del servicio del transporte público.

Estado Nueva Esparta

La institución participó en diversas emisoras radiales, entre ellas, emisora 91.1 FM programa “Noticiero”, abordándose los tópicos sobre derechos civiles y derecho penal; emisora 1020 AM “Noticiero” se disertó sobre la actuación de la Defensoría del Pueblo en las manifestaciones de calle; emisora 89.9 FM en el programa “A esta Hora”, disertándose sobre Derechos ; emisora 1020 AM programa “La Voz de la Defensoría” se debatió sobre la libertad de expresión, autonomía universitaria, derechos de los refugiados (as) y asilados (as), tarjetas de crédito y débito, Bolívar Fuerte y el Servicio Eléctrico y en la emisora 91.1 FM en el programa “Super “K” LA Caribeña”, se conversó en relación a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo en materia de Servicios Públicos.

De igual manera, se publicó en el medio impreso, el Diario “El Caribazo” de La Asunción, los derechos de los usuarios del servicio público de transporte aéreo, orientación a los usuarios sobre deberes y derechos al transporte público.

Estado Sucre

La Institución participó en dos programas de radio: en la Emisora FM Kambio 96.9, en el programa “La voz Comunitaria” donde semanalmente se transmite el programa “Conociendo Nuestros Derechos Constitucionales”, y se abordaron otros temas relativos a los derechos humanos como: Día Internacional de la mujer, Derecho a un Ambiente Sano y Servicios Públicos. El segundo programa fue “El primero de la mañana” de la Radio Río, se abordó el tema Defensoría del Pueblo y sus atribuciones. Adicionalmente, intervino en diversas entrevistas de televisión en el canal PRISMA TV, donde se disertaron sobre la Defensoría del Pueblo, la Seguridad Ciudadana y el Día Internacional de la Mujer.

Así mismo, publicó en el Diario El Tiempo Regional artículos sobre problemática penitenciaria, servicio de agua potable y conmemoración del Día del Agua.

Estado Táchira

En las emisoras Ecos de Torbes, en el programa “La Voz de la Defensoría del Pueblo” y la Emisora 89.7 en el programa “Contactó con el Soberano”, se abordaron los temas siguientes: Feria Internacional de San Sebastián, los Servicios Públicos, Libertad de Expresión, Derecho a la Identidad, El Derecho a la Salud, Pornografía Infantil, Ley Sobre Cyber y Juegos de azar, Derechos Ambientales, Indemnización de las víctimas de los sucesos ocurridos el 27 y 28 de febrero de 1989, Informe del Defensor sobre la Reforma Constitucional, Centros Penitenciarios, Debido Proceso, Tutela Judicial Efectiva y Derecho a la Libertad, Día Mundial de la Tierra, Medio Ambiente y actualidad Defensorial, Situación de los Derechos Laborales en Venezuela, Rol de la Defensoría del Pueblo en la garantía de los derechos, Día Internacional de las Telecomunicaciones, Conversión Monetaria.

El Bolívar Fuerte en la sociedad Venezolana, Derechos de los Pueblos Indígenas, Inserción Social de las personas con discapacidad, Resolución Ministerial sobre Matriculas y Mensualidades Escolares, Gestión de la Defensoría del Pueblo ante el Servicio Eléctrico, Responsabilidad de los Usuarios y Usuarias del Transporte Público, Actuación de la Defensoría del pueblo frente al proceso de Desalojo, Ley de Protección a la Víctima, VIH/SIDA, los Derechos Humanos, Día Internacional de la Paz, Derechos Sexuales y reproductivos, El Transporte Aéreo como Servicio Público, Derechos y Beneficios de la Lactancia Materna.

Por otro lado, encontramos, que en los medios impresos en el Periódico “La Nación” se publicó artículo denominado “Un rescate a la Inocencia” con información acerca de la prevención contra toda forma de explotación y abuso sexual, pornografía, prostitución infantil, trata y tráfico de niños y la necesidad de llevar a todas las escuelas las herramientas necesarias para impedir la violación de los derechos de protección integral y en el Diario “Los Andes” se reseñó sobre la importancia de familiarizarnos con los discapacitados y anunció la realización del primer Foro sobre “La ley de discapacidad”, Iniciativa de La Defensoría Del Pueblo en respuesta a la Promulgación de La Ley para Personas con Discapacidad.

Estado Trujillo

La Institución Defensorial, asistió a las emisoras de radio la Brava 96.9 FM en el Programa “Entre Noticias” y en la emisora Ángel 93.7 en el Programa “De salida”, a los fines de abordar en varias ocasiones el tema derechos Humanos y Defensoría del pueblo.

Estado Yaracuy

La Defensoría del Pueblo, participó en emisoras radiales, tales como, Radio Comercial Prisma, “La Voz de la Defensoría de Yaracuy” y Emisora Comunitaria Independencia, dedicando los programas a los tópicos de Servicios Públicos, Protección a la Infancia, Normas que establecen sanciones relativas a la pornografía infantil- adolescente, Patria potestad, Derecho de propiedad y delito de invasión, Aspectos resaltantes de la ley para personas con discapacidad, Derechos de la Mujer, Ley Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedia, Sucesos del Internado Judicial, Caso Lapi, Operativo Semana Santa, Aplicación de Ley Seca durante asueto de Semana Santa y sus alcance, Delito de invasión contemplado en el código Penal. Órgano ante quien se presenta la denuncia, Calentamiento Global, La demanda de la CIDH

contra el Estado, Reconversión, Derecho a la Libertad Personal, Tarjetas De Crédito y Cobro De Interés Sobre Interés, la Defensoría Como Tercero Coadyuvante, las jornadas de servicio eléctrico, Reforma Constitucional y Derechos Sexuales y Reproductivos de los Adolescentes.

Asimismo, intervino en el canal de televisión; Yaracuyana TV, en los programas Nuestra Opinión, Juguito de Naranja, Cada Mañana y Los Especialistas, disertando sobre el caso de las invasiones en la región, pornografía infantil, Día Internacional de la Mujer, Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedia, Derecho de los niños, niña y adolescente, Ley Orgánica sobre derechos de la mujer a una vida libre de violencia, derechos de la mujer, Derecho a la salud, Derechos Civiles a la Manifestación y Problemática de invasiones en el estado.

Igualmente, publicó en los medios impresos, información relativa a los derechos humanos, entre ellos, Diario El Yaracuyano, artículo “Ayer en la Defensoría del Pueblo, se reúnen con instituciones públicas competentes para evitar auge de la pornografía infantil y protección a la infancia”, “La Defensoría del Pueblo Promueve Derechos de Las Usuarias y Usuarios del Servicio de Telefonía Celular, Día Mundial de las Telecomunicaciones, Defensoría del Pueblo promueve derechos de usuarios y usuarias del servicio eléctrico, Defensoría del Pueblo conmemora el Día Internacional de la Paz junto a los estudiantes de la Unefa, derechos humanos; En el Diario Yaracuy al Día, “Defensoría del Pueblo promueve derecho al servicio eléctrico”, “Mototaxistas recibieron charla sobre derechos humanos”.

Estado Zulia

Participaron en emisoras radiales como la emisora Fe y alegría en el programa Hora del pájaro, disertaron sobre los Derechos de los Usuarios del servicio de telefonía celular, Competencia de la Defensoría del Pueblo y Día Internacional de la Paz; emisora Tía Juana estéreo FM, en el programa “El Pueblo Dice con Jairo Fajardo”, se disertó sobre la Defensoría del Pueblo; emisora Radio Libertad, se dedicó el programa a los Derechos Humanos; emisora Zumaque 90.5, programa Punto de Información, se habló sobre el Día Internacional de la Paz; emisora 97.3 FM programa Eclipse, se debatió sobre la Reforma Constitucional y en los canales de televisión Global TV, Sin Edición se conversó sobre Derechos Humanos; Canal 11 del Zulia, se debatió sobre la situación de los derechos humanos; en la televisora Telecolor se conversó sobre los casos que maneja la Defensoría; Tvcol, Noticiero COL se debatió sobre la Defensoría del Pueblo. Así mismo, se publicó en el Diario Panorama, de Circulación Nacional, El 30% de las denuncias en la Defensoría son del sector servicios, y en El Regional del Zulia, Circulación Regional se señaló sobre los Derechos Humanos, Servicios Públicos.

Ámbito de capacitación

En el ámbito de capacitación, la Defensoría desarrolló programas permanentes en materia de Derechos Humanos y áreas afines, diseñados con contenidos de información general y otros conformados con contenidos específicos, que responden a los intereses y necesidades de la población que participa en el proceso de capacitación, los cuales permiten formar a la colectividad para que en sus espacios comunitarios y/o laborales multipliquen en forma de cascada el conocimiento adquirido en el área.

En este año se priorizaron acciones de capacitación fundamentalmente dirigidas al sector conformado por los órganos de seguridad ciudadana. En este sentido se administraron siete cursos, con una duración de 20 horas académicas, dirigidos a 235 funcionarios (as) encargados de hacer cumplir la ley, adscritos a diferentes comisarías de la Policía Metropolitana. En el mencionado curso se impartieron las temáticas: el Rol de la Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, Trata de Personas, Privación de Libertad, Actas Policiales, Cadena de Custodia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a un Mundo Libre de Violencia.

De igual manera, la institución dictó un Curso de Capacitación en materia de Derechos Humanos dentro del programa académico del Curso de Formación de Agentes Policiales del Instituto Autónomo de Seguridad Ciudadana del Municipio Bolivariano Libertador Distrito Capital, conocida como Policía de Caracas, con una duración de 36 horas académicas sobre derechos humanos, dirigido a 97 estudiantes que aspiran ser funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El contenido programático administrado en este curso hace énfasis en materia de derechos humanos relacionada con el ámbito policial.

Los cursos precedentemente citados, se acompañan de proyección de películas en las que se observan claramente comportamientos irregulares y tratos inadecuados ocasionados por agentes policiales en su relación con los particulares, donde se evidencian amenazas y violaciones de derechos humanos, en estas se discute, analiza y se reflexiona para una conciencia responsable que erradique las malas prácticas policiales que vulneran la dignidad humana, lo que contribuirá en su formación reforzando y ampliando sus

conocimientos a objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación que les impone la ley, de servir a la comunidad, respetarla y protegerla.

Por otro lado, se ejecutó un Curso de capacitación sobre Formadores en Derechos Humanos, dirigido a la comunidad de la Parroquia 23 de Enero, realizado en la Biblioteca Cristo Rey. La duración académica del mencionado curso fue de 50 horas .

Asimismo, dentro de este programa se brindó un curso a 45 funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura (Conac), facilitándoles las temáticas: Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos y Consejos Comunales, acompañadas con la entrega de material impreso relacionado con los temas expuestos y proyección de películas con contenidos que responden al ámbito referido.

CUADRO No. 5
EVENTOS ACADÉMICOS. CAPACITACIÓN. AÑO 2007

Nº de eventos	Tipo de Evento	Temática	Población	Nº de Part.
9				377
1	Curso de Capacitación	Privación de Libertad, DDHH, Defensoría del Pueblo, Trata de Personas, Actas Policiales, Cine Foro	Agentes Policiales	76
1	Curso de Capacitación	DDHH, Trata de Personas, Privación de Libertad, Actas Policiales, Cadena de Custodia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Ley de Violencia contra la Mujer	Agentes Policiales	25
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Cine Foro "Te Doy Mis Ojos", Seguridad Ciudadana, Trata de Personas	Agentes Policiales	32
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Consejos Comunales.	Funcionarios del CONAC	45
1	Jornada de Adiestramiento	Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, Trata de Personas, Cine Foro "Violencia Intrafamiliar", Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a un mundo libre de Violencia	Agentes Policiales	33
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Actas Policiales, Violencia Familiar, trata de personas y proyección de película	Agentes Policiales	25
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica sobre el Derechos de la Mujer de una Vida Libre de Violencia, Responsabilidad Penal del Adolescente, Trata de personas y Actas Policiales	Agentes Policiales	22
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Trata de Personas, Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia Cine Foro "CICATRICES"	Agentes Policiales	22
1	Curso de Capacitación	Derechos Humanos, Trata de Personas, Aspirantes a Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica sobre funcionarios deencargados de hacer el Derecho de las Mujer a una Vida Libre de violencia entre otras	Agentes Policiales	97

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos y Defensorías Delegadas.

Fortalecimiento interno

Es oportuno hacer referencia al Convenio de Cooperación “Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela en la Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes” suscrito entre esta institución y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa) organismos que se unen para realizar conjuntamente una investigación en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, con el objeto de conocer la situación actual de estos derechos en el contexto de las políticas públicas de salud sexual y reproductiva adelantada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

El mencionado proyecto se ejecutó en la primera fase un Programa de Capacitación de alcance nacional en materia de Derechos Sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, en el que participaron treinta y cuatro (34) funcionarios de esta institución. Para materializar el programa de Capacitación se elaboró previamente un diseño instruccional acompañado de un instructivo para ser utilizado por los participantes en su formación individualizada, utilizando como estrategia de aprendizaje la educación a distancia en las siguientes temáticas: Antecedentes históricos de los derechos sexuales y reproductivos, Marco conceptual, Marco jurídico, Patrones de vulneración, Organismos, instituciones y procedimientos en el ámbito nacional relacionados con la protección de esos derechos, Planificación familiar, Prevención de infecciones de transmisión Sexual, Derechos sexuales y Reproductivos, Aspectos básicos de metodología de investigación, Técnicas e instrumentos de recolección de datos y criterios para aplicar instrumentos. Igualmente se hizo entrega de un CD-ROM, contentivo de diversos documentos y bibliografías de lecturas obligatorias y complementarias de la materia en referencia y evaluaciones sobre el contenido mencionado para ser resuelto por los participantes.

De igual forma, la Defensoría del Pueblo participó en un Evento Internacional denominado “Taller de Seguimiento al Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Educación”, celebrado en la ciudad de Managua- Nicaragua, del 16 al 18 de Mayo de 2007. En dicho evento, la Institución dio a conocer los avances de Venezuela en materia de incorporar la enseñanza en y para los derechos humanos en la curricula de estudio del Sistema Educativo Venezolano y el Rol fundamental que cumple la Defensoría en impulsar esa inserción en el sistema formal, elaborando programas educativos en materia de derechos humanos, dando así cumplimiento con lo estipulado en los Principios de París.

**CUADRO No. 6 EVENTOS ACADÉMICOS
FORTALECIMIENTO INTERNO AÑO 2007**

N° de eventos	Tipo de Evento	Temática	Población	N° de Part.
1				35
1	Curso Capacitación	Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Adolescentes	Funcionarios de la Defensoría del Pueblo	35

FUENTE: Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

Materia electoral

La Defensoría del Pueblo coordina acciones institucionales ante el Consejo Nacional Electoral –Poder Electoral y el CUFAN, con el propósito de canalizar todo lo relacionado con la participación de funcionarios (as) de la Defensoría del Pueblo a escala nacional en el operativo de vigilancia de la “Elección Reforma Constitucional 2007”; tramitar las correspondientes credenciales y acreditaciones de los defensores (as); así como también, diligenciar lo relacionado con la emisión y reproducción de las resoluciones y manuales a ser utilizados en la acción defensorial.

Publicaciones

La Defensoría del Pueblo, diseñó, elaboró, reprodujo, diagramó, encuadernó y distribuyó una serie de materiales divulgativos impresos y en formato CD, entre los cuales se incluyen: afiches, trípticos, dípticos, programas, cuadernillos, despleables, hojas de anotaciones, asistencia y preguntas, portadas, sinopsis de películas, volantes, certificados y distintivos que permitieron fortalecer a escala nacional la labor divulgativa y de promoción de los derechos humanos y áreas afines.

3.4 Asuntos Internacionales

1. Vinculación de la Defensoría del Pueblo con instituciones de derechos humanos, organizaciones internacionales y globales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas.

La Dirección de Asuntos Internacionales en cumplimiento de las competencias contenidas en la Resolución Defensorial DP-2002-032112, la cual regula la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (DP), continuó impulsando las actividades

112 Publicada el 01 de Abril de 2002, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 37.413

enmarcadas dentro del presente objetivo, persiguiendo el fortalecimiento y la consolidación de las relaciones de interacción que ha establecido la institución con los diversos organismos internacionales que integran tanto el sistema universal como interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, así como con las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH), las instituciones académicas y demás organizaciones internacionales y globales.

En este orden, se continuó apoyando la labor de la Defensoría como miembro pleno de federaciones, consejos, asociaciones y demás agrupaciones de INDH, tanto del ámbito regional como mundial. Aunado a ello, se prosiguió con el proceso de fortalecimiento institucional, a través de las actividades de capacitación programadas por entidades internacionales, a las cuales asisten los funcionarios y las funcionarias defensoriales, en aras del fortalecimiento de la labor que están llamados a realizar.

1.1 Participación de la Defensoría del Pueblo ante los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

- a. 5° Período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Nueva York-Estados Unidos, del 29 de enero al 01 de febrero de 2007.

El 7 de junio de 2000, la República Bolivariana de Venezuela ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹¹³, convirtiéndose, de esta manera, en el primer país de la región andina y de América Latina que ratifica este importante instrumento jurídico internacional, lo cual se inscribe en una constante tradición de participación activa en los esfuerzos por proscribir los crímenes contra la humanidad y hacer efectivo el castigo de sus autores, en aras de preservar la paz y seguridad internacional, garantizar el ejercicio y pleno goce de los derechos humanos y en general el bienestar de la humanidad.

La Corte Penal Internacional es una institución permanente, facultada para ejercer su jurisdicción respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional en su conjunto, y tiene carácter complementario respecto a las jurisdicciones penales nacionales¹¹⁴.

En consecuencia, la competencia de la Corte Penal Internacional se limita al conocimiento e investigación de los siguientes crímenes: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión, los cuales se especifican en el Estatuto de Roma y se definen cuidadosamente para evitar ambigüedad o vaguedad¹¹⁵.

Ahora bien, con respecto al crimen de agresión el Estatuto de Roma establece que la Corte ejercerá competencia respecto a esta categoría de crimen una vez que en una Conferencia de Revisión por los Estados Partes, se apruebe una disposición en la que se defina el crimen de agresión y se enuncien las condiciones en las cuales la Corte ejercerá la competencia,

¹¹³ Estatuto de la Corte Penal Internacional, adoptado el 17 de julio de 1998.

¹¹⁴ Artículo 1 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

¹¹⁵ Artículo 5 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

debiendo ello ser compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas¹¹⁶.

En virtud de lo anterior, en el 2002 la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional-conformada por los representantes de los Estados que han ratificado el instrumento¹¹⁷- estableció un Grupo Especial de Trabajo sobre el crimen de agresión, con el mandato de dar continuidad a las discusiones acerca de la definición del crimen de agresión, así como lo relativo a las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte.

A tal efecto, desde el 2002 se han venido celebrando períodos de sesiones de la Asamblea de Estados Partes y reuniones oficiosas del Grupo de Trabajo Especial, con la firme intención de llegar a un consenso respecto a la definición del crimen de agresión y el ejercicio de la competencia por parte de la Corte Penal Internacional que oriente la labor de la Conferencia de Revisión que tendrá a cargo la enmienda del Estatuto de la Corte en el 2009.

A partir del pasado año, la República Bolivariana de Venezuela, por intermedio del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, ha venido celebrando reuniones de carácter interinstitucional, que han contado con el concurso de diversas instituciones del Poder Público Nacional, destinadas a debatir aspectos inherentes a la definición del crimen de agresión y el ejercicio de la competencia por parte de la Corte Penal Internacional, con el objeto de fijar una posición concertada sobre el contenido de la disposición sobre el crimen de agresión, que será sometida a la consideración de la Asamblea de Estados Partes, en miras a la proximidad de la Conferencia de Revisión, que tendrá a su cargo la incorporación del crimen de agresión en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Teniendo en cuenta que la competencia de la Corte Penal Internacional se encuentra limitada a los crímenes más graves de trascendencia internacional, la Defensoría del Pueblo, como institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos del Estado venezolano participó, en calidad de órgano consultivo, en las deliberaciones que tuvieron lugar en el país, con el fin de elaborar la propuesta que presentaría la delegación de la República Bolivariana de Venezuela en el marco de su participación en la continuación del quinto periodo de sesiones de la Asamblea de Estados Partes.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la convocatoria formulada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la Defensoría del Pueblo, desde el mes de enero del presente año, ha venido participando en las reuniones de carácter interinstitucional destinadas a debatir lo relativo a la definición del crimen de agresión y el ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional, por considerar que tal iniciativa representa una oportunidad invaluable para que los Estados continúen en la búsqueda del consenso que haga posible el ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión, cuestión clave en la escena internacional para el logro de objetivos tales como evitar la perpetración de crímenes atroces contra la humanidad, como el crimen de agresión, a través de la herramienta de la disuasión, erradicar la impunidad respecto a estos crímenes, determinar la responsabilidad de los culpables y garantizar la protección a las víctimas.

¹¹⁶ Artículos 5, 121 y 123 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

¹¹⁷ Artículo 112 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

En tal sentido, el Defensor del Pueblo dispuso la participación de dos funcionarios de la institución, en calidad de asesores de la delegación que representó al Estado venezolano, en la continuación del quinto periodo de sesiones de la Asamblea de Estados Partes, la cual se llevó a cabo en la sede la Organización de Naciones Unidas, ubicada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 29 de enero al 01 de febrero del 2007.

En el marco de su participación, en la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes, el Estado venezolano presentó una propuesta de redacción alternativa a la disposición sobre la definición del crimen de agresión que destacaba como rasgos fundamentales la incorporación de los ataques contra la libre determinación o la independencia económica de los Estados como formas de agresión, así como la conveniencia de establecer un catálogo abierto de las acciones que constituyen actos de agresión, a fin de permitir la incorporación en el futuro de nuevas formas y modalidades de agresión, al tiempo de sugerir la extensión de las conductas tipificadas como agresión, con el objeto de ampliar la posibilidad de determinar la responsabilidad de los perpetradores de este delito.

En lo relativo a las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte, eje central de la propuesta presentada por la delegación venezolana, se planteó que ese órgano jurisdiccional, dado su carácter permanente e independiente, debía gozar de absoluta autonomía en el ejercicio de su competencia respecto al crimen de agresión, a objeto de garantizar los derechos al debido proceso y juicio imparcial, y en consecuencia que su relación con los demás órganos de Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, deberá necesariamente ser en términos de cooperación y no de subordinación.

No obstante, la posición sostenida por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela se confronta con la opinión de un importante número de Estados Partes, entre ellos los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, quienes sostienen que en la definición de las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte, se debe reconocer el rol del Consejo de Seguridad en la determinación de un acto de agresión¹¹⁸, conforme con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas que confiere al Consejo de Seguridad, en su carácter de órgano a cargo del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, competencia para determinar la existencia de un acto de agresión, así como en el Estatuto de la Corte, al establecer que una disposición sobre el crimen de agresión, deberá ser consecuente con las respectivas disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas¹¹⁹.

Finalmente, se refiere que el desacuerdo en el seno de la Asamblea de los Estados Partes respecto a las modalidades para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto al crimen de agresión, ha sido el eje principal de la controversia, en razón de las posiciones contrapuestas respecto al rol que deberá asumir el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en la determinación del crimen de agresión.

118 Ver: Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas

119 La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión, una vez que aprobada la enmienda del Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional, sea incorporada una disposición que defina el crimen de agresión y enuncie las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 123 del Estatuto En tal sentido, el numeral 2 del artículo del Estatuto de Roma, establece que tal disposición deberá ser compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

En tal sentido, una tendencia de los Estados Partes se inclina a preservar la autoridad del Consejo de Seguridad en esta materia, y la otra promueve la autonomía e independencia de la Corte Penal Internacional, en su carácter de órgano jurisdiccional, en el ejercicio de su competencia en cuanto al crimen de agresión, lo cual necesariamente supone limitar la actuación del Consejo de Seguridad, en virtud de su condición de órgano intergubernamental de inminentemente carácter político, en cuanto a la determinación de las conductas o actos que constituyen agresión.

En el marco de esta Asamblea y tomando consideración el importante rol de la Corte se acordó celebrar una reunión oficiosa entre periodos de sesiones de la Asamblea de Estados Partes del 11 al 14 de junio, con el fin de dar continuidad a los debates surgidos y nutrir los conceptos adelantados hasta ahora con respecto al crimen de agresión

- b. 4° Período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Ginebra-Suiza, del 12 al 30 de marzo de 2007.

Tomando en consideración los trascendentales avances que están teniendo lugar en el seno del Consejo de Derechos Humanos, especialmente los referidos a su construcción institucional, en el marco de la cual las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos han venido siendo reconocidas como actoras fundamentales y legítimas para participar de manera activa y por derecho propio en este nuevo órgano de las Naciones Unidas, entre el 12 y 14 de marzo una delegación de la Defensoría del Pueblo acudió a las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra-Suiza, con ocasión de la celebración de su 4° período de sesiones, fijado del 12 al 30 de marzo.

- c. Reunión con el Jefe de la Unidad de América Latina de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh), Sr. Elio Tamburi, Ginebra-Suiza, 20 de marzo.

La visita a Ginebra para participar en el 19° período de sesiones del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, fue aprovechada para estrechar el acercamiento con los órganos de las Naciones Unidas. En tal sentido, el día martes 20 de marzo de 2007, el Sr. Elio Tamburi concedió una audiencia al Defensor del Pueblo, en el marco de la cual se expuso la actividad de esta institución, en su labor de promoción y protección de los derechos humanos dentro del territorio nacional, así como también la experiencia y los alcances obtenidos como miembro de distintas agrupaciones regionales de instituciones nacionales de derechos humanos.

Finalmente, se obsequió a la Unidad un ejemplar del Informe Anual de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al 2005; y se puso de manifiesto la disposición de colaborarle en el logro y obtención de los objetivos que se planteen desde esa oficina con respecto a América Latina.

- d. Reunión Oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión, celebrada en el Instituto de Liechtenstein sobre la Libre Determinación, Woodrow Wilson School, Universidad de Princeton, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de junio de 2007.

El Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, es un órgano de composición abierta a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y a los integrantes de los

organismos especializados de la Organización, creado en el 2002 por la Asamblea de los Estados Partes¹²⁰, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre el crimen de agresión, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de la Corte Penal internacional, y el párrafo 7 de la Resolución F de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas¹²¹.

De igual modo, al Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión le fue conferido el mandato de presentar dichas propuestas a la Asamblea de Estados Partes en una Conferencia de Revisión, que se prevé será realizada en el 2009, a fin de establecer una disposición satisfactoria sobre el crimen de agresión, para su inclusión en el Estatuto de la Corte Penal Internacional¹²².

A partir del 2002, este Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, ha venido celebrando reuniones oficiosas entre periodos de sesiones de la Asamblea de Estados Partes que tienen por objeto generar un debate amplio y constructivo a fin de establecer opiniones conclusivas sobre diversas cuestiones relativas al crimen de agresión, específicamente respecto a la definición del acto de agresión y las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional en esta materia.

Durante el mes de junio del presente año, en vísperas a la celebración del sexto periodo de sesiones de la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional, se llevó a cabo la Reunión oficiosa entre periodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, dando de este modo continuidad a las deliberaciones en torno a los asuntos inherentes al crimen de agresión y en la cual se adoptó como base del debate la propuesta presentada por el Presidente del Grupo Especial de Trabajo, Embajador Christian Wenaweser (Liechtenstein)¹²³.

La Defensoría del Pueblo ha demostrado un creciente interés por el debate generado en estos espacios internacionales respecto al crimen de agresión, el cual quedó demostrado a partir de su activa participación en calidad de órgano asesor del Estado venezolano, representado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en la continuación del quinto periodo de sesiones de la Asamblea de Estados Partes, realizada en la sede la Organización de Naciones Unidas, ubicada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 29 de enero al 01 de febrero del 2007.

Tomando en consideración el importante el rol de la Corte Penal Internacional en la preservación de la seguridad y paz internacionales, el respeto a la soberanía y a la libre determinación de los pueblos y la vinculación de estos con la garantía de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, a fin de dar continuidad a las discusiones adelantadas respecto a la definición del crimen de agresión y el ejercicio de la competencia de la Corte, participó junto a la delegación venezolana, en calidad de asesor, en la Reunión oficiosa entre periodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión celebrada en el Instituto de Liechtenstein sobre la Libre Determinación, Woodrow Wilson

120 El Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, fue creado por al Asamblea de Estados Partes mediante la Resolución ICC-ASP/1/Res.1, de fecha 9 de septiembre del 2002.

121 Resolución F, aprobada el 17 de julio de 1998, por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.

122 Ver artículos 121,122 y 123 del Estatuto de la Corte Penal internacional.

123 Informe sobre Reunión oficiosa entre periodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, del 25 de julio 2007, ICC-ASP/6/WGCA/INF.1

School, Universidad de Princeton, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de junio de 2007.

En este contexto, la delegación del Estado venezolano reiteró el criterio esgrimido en la propuesta presentada en la continuación del quinto periodo de sesiones de la Asamblea de Estados Partes¹²⁴, respecto a los aspectos principales del debate, a saber, la definición del crimen y el acto de agresión y las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte.

En cuanto a la cuestión relativa al ejercicio de la competencia, la delegación del Estado venezolano sostuvo la importancia que la disposición sobre el crimen de agresión privilegia la autonomía e independencia de la Corte Penal Internacional, órgano garante de la justicia internacional, en la determinación e investigación del crimen de agresión, en virtud de lo cual manifestó su desacuerdo a la propuesta del Presidente del Grupo especial de Trabajo, por estimar que condiciona el ejercicio de la competencia de la Corte a la previa determinación o autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En este mismo sentido, la delegación nacional expresó que si bien reconoce el importante rol que la Carta de Naciones Unidas atribuye al Consejo de Seguridad en cuanto al mantenimiento o reestablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, tal órgano carece de base jurídica que le otorgue competencia "exclusiva" en cuanto a la determinación de la existencia de un acto de agresión, que pueda entenderse como un requisito vinculante para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte.

Cabe destacar que la posición esgrimida por el estado venezolano fue compartida por los representantes de un grupo importante de delegaciones, entre las cuales destacan los siguientes Estados: Qatar, Uganda, Sierra Leona, Nigeria, Trinidad y Tobago, Egipto, el Líbano y Kenia y Uganda.

En cuanto a la definición del crimen de agresión, la delegación venezolana manifestó su acuerdo a los términos de la propuesta debatida, dado que en términos generales reflejaba una posición de consenso respecto la estructura y contenido de la definición del crimen de agresión, especialmente respecto a la garantía del principio de legalidad. Sin embargo, a fin de optimizar su redacción se formularon las siguientes observaciones y recomendaciones.

En primer lugar, se estimó conveniente suprimir la mención explícita a la Resolución 3314/125 en el encabezado de la disposición, ya que ello implicaría necesariamente, en virtud de lo dispuesto en su artículo 8, la aplicación del artículo 4 de la Resolución, que permite al Consejo de Seguridad adoptar una decisión sobre cuales otros actos además de los enunciados en la Resolución, podrían constituir actos de agresión. Asimismo, respecto al párrafo introductorio de la redacción propuesta se sugirió suprimir el adjetivo "armada" y definir la agresión como "el uso de la fuerza", ya que la agresión no siempre implica el uso de la fuerza armada.

124 Continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional, realizada en la sede de la Organización de Naciones Unidas, Nueva York, del 29 de enero al 01 de febrero del 2007.

125 Resolución 3.314 sobre Definición de la Agresión, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, del 14 de diciembre de 1974.

En segundo lugar, se favorece la propuesta de establecer una lista meramente enunciativa de los actos que constituyen agresión, que permita la posibilidad de que las acciones no mencionadas en la lista incompatibles con las disposiciones de la Carta de Naciones Unidas, que constituyen atentados graves a la paz y seguridad de la comunidad internacional, puedan ser calificados como actos de agresión, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en el propio Estatuto.

Finalmente, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela, reiteró la conveniencia de incorporar en la definición del crimen de agresión, una referencia expresa a la libre determinación y la independencia política o económica de uno o más Estados como posibles objetos de agresión, en la convicción que una acción que implique el uso de la fuerza contra la libre determinación o la independencia económica, constituye sin lugar a dudas un acto incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, que podría ser catalogado como un acto de agresión.

- e. Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, Ginebra-Suiza, del 27 al 31 de agosto de 2007.

Con base a la *Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia*, que se celebró en Durban del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la resolución de la Tercera Comisión de la Asamblea General (A/C.3/61/L.53/Rev.1) en su forma enmendada, aprobada el 22 de noviembre de 2006, recomendó que se celebrase en 2009 la *Conferencia de Examen de Durban* para revisar la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y su Programa de Acción.

La Conferencia de Examen de Durban deberá concentrarse en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular sobre las nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo, sin que exista una renegociación de los acuerdos contenidos y que están en vigencia en el Plan de Acción.

En la citada resolución se pidió al Consejo de Derechos Humanos que iniciara los preparativos de esa Conferencia y que para el 2007 formulara un plan concreto para la Conferencia de 2009; en consecuencia, mediante la resolución 3/2 “Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban”, el Consejo decidió, entre otros aspectos, que:

“... hará las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, que estará abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, y contará también con la participación de observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General”.

En este orden el primer período de sesiones del Comité Preparatorio tuvo lugar en Ginebra, del 27 al 31 de agosto de 2007, en el marco del cual se revisaron los diversos órganos y mecanismos de derechos humanos que participarán en la Conferencia, las reglas de procedimiento y el alcance de las reuniones y actividades que a nivel nacional y regional se efectuarán.

Las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH), acreditadas conforme con los Principios de París, fueron invitadas por la Oficina

de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para asistir y realizar las recomendaciones y observaciones necesarias en las sesiones preparatorias.

En este sentido, una delegación de la Defensoría del Pueblo asistió a la reunión del Comité, en el marco de la cual la participación de las INDH se basó en los arreglos y experiencias de la extinta Comisión de Derechos Humanos, incluyendo la resolución 2005/74 del 20 de abril de 2005 y la resolución 5/1, la cual fue aprobada en el Quinto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado entre el 11 y el 18 de junio de 2007, lo cual asegura la participación y contribución más eficaz de estas instituciones en los foros internacionales de derechos humanos.

Es así como en el marco de este Comité Preparatorio se pudieron realizar varias observaciones con el apoyo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Francia, para garantizar la participación de las instituciones nacionales en la Conferencia de Examen de Durban.

Estas observaciones estuvieron dirigidas a solicitar, como es el caso del proyecto de decisión n.º 2, la adopción de las reglas de procedimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, Xenofobia y Formas conexas de Intolerancia del 2001, por cuanto en este reglamento, en el artículo 65, se incluía la participación de las INDH.

Con base a esta petición se abrió el debate sobre la participación y consultas con observadores en las sesiones del Comité Preparatorio, con lo cual varios países miembros, como es el caso de México, Marruecos, Irán, Armenia, Francia, Chile, Ecuador, la República Bolivariana de Venezuela y El Salvador apoyaron la participación de las INDH y de las ONG, en esta fase preparatoria .

Por su parte, las organizaciones no gubernamentales pudieron estar presentes en este Comité, aplicándose en este sentido, el mecanismo establecido por el Consejo Económico y Social (Ecosoc) en su resolución 1996/31 del 26 de julio de 1996, sobre prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos, para la participación de consulta y acreditación de organizaciones no gubernamentales.

Además de ello, se hizo la recomendación de incluir a las INDH en el proyecto de decisión n.º 7 referido a las contribuciones escritas, con el fin de repasar el progreso obtenido con respecto a la puesta en práctica de la Declaración de Durban y del Programa de Acción, incluyendo otras acciones e iniciativas y soluciones prácticas para combatir todos los azotes del racismo.

Finalmente, resulta necesario señalar que el Consejo de Derechos Humanos presentará regularmente a la Asamblea General actualizaciones e informes anuales sobre Conferencia de Examen de Durban; por otra parte, se está a la espera de que se defina el país que servirá de sede para la celebración de este evento, en el 2009.

Organización de los Estados Americanos (OEA)

A diferencia de lo que se produce en la ONU, con respecto a la participación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, donde

incluso se adoptaron los Principios de París, los cuales orientan las competencias y atribuciones de las INDH, así como su composición y garantías de independencia y pluralismo, sus modalidades de funcionamiento, entre otros aspectos, en el seno de la OEA, pese a los esfuerzos invertidos, aún no se ha logrado el establecimiento de un modelo que regule la participación de éstas en los diversos foros destinados a la promoción y protección de los derechos humanos.

No obstante, en el marco de la OEA se ha venido gestando un proceso de reflexión sobre el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. El diálogo sobre su funcionamiento ha estado encomendado por la Asamblea General de la OEA al Consejo Permanente, específicamente, a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), en el marco de la cual se han llevado a cabo una serie de actividades con respecto al tema.

Durante el 36° período de sesiones de la OEA, celebrado en el 2006, una vez más la Asamblea General, a través de la Resolución AG/RES. 2220 (XXXVI-O/06), encomendó al Consejo Permanente que continuara el proceso de reflexión en el marco de la CAJP, en consulta con los Estados Miembros, órganos especializados del sistema interamericano, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas y expertos calificados en la materia.

Además de ello, la Asamblea General resolvió continuar promoviendo el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección y promoción de los derechos humanos en los Estados Miembros y, a tal efecto, instó a los órganos, organismos y entidades pertinentes de la Organización a desarrollar relaciones de cooperación e intercambios de información con la Red de Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Américas y la Federación Iberoamericana del Ombudsman, entre otros.

Vale decir que tales propósitos de impulsar el proceso de reflexión sobre el sistema, en consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las intenciones de desarrollar relaciones de cooperación e intercambios de información con la Red, han sido plasmados de manera reiterada por la OEA, desde el 2003, mediante la adopción de resoluciones tituladas “*Fortalecimiento de los Sistemas de Derechos Humanos...*”, tales como: AG/RES. 1925 (XXXIII-O/03); AG/RES. 2030 (XXXIV-O/04); AG/RES. 2075 (XXXV-O/05); y, por supuesto, la ya citada AG/RES. 2220 (XXXVI-O/06).

En cumplimiento de esta última Resolución -AG/RES. 2220 (XXXVI-O/06)- el 8 de marzo se realizó el “*Diálogo sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos entre los Estados Miembros y los Miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*”, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA.

En ese 36° período de sesiones fue también adoptada, al igual que en el 2005, la Resolución AG/RES. 2221 “*Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Derechos Humanos de los Estados Miembros y apoyo a la labor de los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos (Ombudsman)*”, mediante la cual, la Asamblea General manifestando por primera vez tener presentes los “*Principios de París*”. Esto reafirma la importancia que los sistemas nacionales tienen en el fortalecimiento del estado de derecho y de justicia social para la consolidación de la democracia, al mismo tiempo que reitera su respaldo a la labor que, con independencia

política, administrativa y financiera desarrollan los Ombudsman en la promoción y protección de los derechos humanos .

Alienta, a su vez, a los órganos del sistema interamericano a promover la creación de espacios de diálogo entre las instituciones nacionales y los órganos pertinentes del sistema democrático, a efectos de fortalecer su contribución al orden democrático en el Hemisferio .

Por otra parte, reitera a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente que consideren invitar a las instituciones nacionales a participar en el diálogo e efectuarse entre los Estados Miembros sobre los temas de derechos humanos, sobre la base de la necesidad de su presencia; además de que decide renovar el respaldo de la Organización al trabajo que efectúa la Red, la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), entre otros.

En virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo como miembro pleno de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano y de la FIO les remitió un papel de trabajo a fin de que, acogiendo lo manifestado por la Asamblea General de la OEA, ambas agrupaciones regionales impulsarán las acciones pertinentes para el establecimiento de relaciones de cooperación con los órganos del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, a la vez que se promoviera el espacio del que ameritan gozar las instituciones nacionales de derechos humanos en el seno del sistema.

Ello en virtud de que las instituciones nacionales requieren disponer de un estatus bien definido que les permita un acercamiento autónomo ante los diversos órganos de la OEA, para lo cual resulta necesario que sean consideradas disposiciones como las contenidas en los “*Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales*” mejor conocidos como los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante los cuales se les da un reconocimiento a las competencias y atribuciones de las instituciones nacionales, así como a su composición y garantía de independencia y pluralismo, a la vez que se establecen sus modalidades de funcionamiento.

a. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Con ocasión a la designación del Sr. Florentin Méndez como Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo tuvo a bien extender sus felicitaciones, a la vez que ofreció su plena disposición de colaborarle en todo aquello que estimase pertinente, en el ejercicio de la funciones a desarrollar, frente a este órgano que conforma el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

1.2 Actividades de la Defensoría del Pueblo como miembro de federaciones, consejos, asociaciones y demás agrupaciones a nivel regional y mundial

1.2.1 Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC)

El Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) es un órgano representativo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos establecido con el fin de crear y reforzar esta categoría

de instituciones, que sean conformes a los Principios de París¹²⁶. Esto lo hace fomentando la coordinación internacional de actividades conjuntas y la colaboración entre las INDH, organizando conferencias internacionales, manteniendo un enlace con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y, a petición de los gobiernos, ayudando a éstos a crear instituciones nacionales¹²⁷.

Conforme con el artículo 5.a de las Reglas de Procedimiento, el CIC está integrado por 16 miembros, a razón de 4 representantes por cada uno de los grupos regionales reconocidos - África, Europa, Estados Americanos y Asia-Pacífico- con el fin de garantizar una representación regional equitativa.

En este orden, el grupo regional de las Américas está representado por la *Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano* (RIN), cuyo Comité de Coordinación está a cargo de las instituciones nacionales de Canadá, Argentina, México y la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente, para el período 2006-2008; en consecuencia, esta Defensoría del Pueblo integra el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

1.2.1.1 19º Período de sesiones, Ginebra-Suiza, 21 y 23 de marzo

En virtud de que el artículo 8 de las respectivas Reglas de Procedimiento establece que una reunión del CIC será organizada coincidiendo con una sesión del Consejo de Derechos Humanos, fue propicia la celebración del 4º período de sesiones de este órgano de las Naciones Unidas, del 12 al 30 de marzo, para que tuviera lugar el 19º período de sesiones del CIC, entre el 21 y 23 de marzo del presente año.

En cumplimiento de la agenda prevista, la sesión tuvo inicio el día miércoles 21 de marzo, con la presencia de los titulares de las siguientes instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, miembros del CIC: Alemania, Australia, Argentina, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, Grecia, India, Irlanda, Malawi, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Nigeria, Rwanda y la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente.

El primer punto de agenda estuvo referido a las *“Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y su rol en la prevención de la tortura”*. Básicamente, las discusiones estuvieron ceñidas al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la importancia de que desde las INDH se impulsen las acciones necesarias para que los Estados ratifiquen este instrumento.

La oradora Aruna Sharma, Secretaria Adjunta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India, expuso acerca de la experiencia de su país en cuanto a esta materia. Indicó que desde su institución se preparó una serie de directrices que fueron incluidas en el régimen de derecho público; en ese sentido, manifestó que en los casos en que ocurre la muerte de una persona detenida se debe notificar a la institución nacional dentro de las 24 horas siguientes, mediante un informe post mortem, a los fines de que se realice una investigación jurídica y se efectúen las recomendaciones pertinentes. Además de ello, hizo

¹²⁶ Anexos a la Resolución A/RES/48/134, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 4 de marzo de 1994.

¹²⁷ Preámbulo del Reglamento del CIC.

ver la importancia de efectuar inspecciones a los hospitales psiquiátricos, así como a otros lugares de custodia no judicial, en los que se encuentran recluidas personas que son sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Otras experiencias se pusieron de manifiesto por parte de los titulares de las instituciones nacionales como la de Georgia, Corea del Sur, Malawi, Rwanda, El Salvador y Argentina, cuyo representante indicó ser el primer país de América Latina en ratificar el Protocolo. El representante de la Asociación para la Prevención de la Tortura expuso acerca de los nuevos desafíos y oportunidades para las instituciones nacionales en la prevención de este flagelo.

Posteriormente, tuvo lugar la intervención de la Sra. Louise Arbour, titular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) quien dio inicio a su discurso manifestando que ese día, miércoles 21 de marzo de 2007, se estaba celebrando el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial y que el tema para la conmemoración estaba referido a “obstáculos del racismo y de la discriminación al desarrollo”.

Recordó la Declaración de Copenhague, adoptada durante la 6^o Conferencia Internacional del CIC, celebrada en el 2002, la cual contiene una serie de recomendaciones específicas del papel de las INDH en el combate contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia relacionada.

En este contexto, explicó que la Declaración señala que las instituciones nacionales tienen a su disposición una amplia gama de funciones remediadoras, por lo que deben proveer a las víctimas del racismo los remedios y los recursos apropiados y justos; en segundo lugar, que las INDH tienen un papel crucial en la supervisión y divulgación sobre racismo y discriminación, por ejemplo, con informes especiales, investigaciones públicas, informes anuales; y finalmente, que la Declaración especifica el papel que juegan las instituciones nacionales en la defensa y educación de los derechos humanos, por ejemplo, a través de la promoción de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos por los gobiernos, o con el desarrollo de sociedades con los medios y las instituciones educativas para combatir el racismo y toda intolerancia relacionada.

Destacó que en esta lucha es importante el papel de las INDH, aunque esto sólo sea un aspecto del amplio mandato que tienen en la promoción y la protección de los derechos humanos, lo cual es clave dentro de un sistema nacional de protección; pero que además de ello, estos sistemas de protección deben también consistir en una judicatura independiente, una administración correctamente de funcionamiento de la justicia, un parlamento nacional representativo con los cuerpos parlamentarios de los derechos humanos y organizaciones civiles fuertes y dinámicas de la sociedad.

Indicó, además, que los esfuerzos actuales de la Oficina de establecer o de consolidar instituciones nacionales en completa conformidad con los Principios de París, se agrupan alrededor de cuatro objetivos estratégicos importantes:

- a. Apoyar los esfuerzos de los gobiernos de establecer o de consolidar INDH para promover y proteger mejor el uso de las normas internacionales de los derechos humanos a nivel nacional, por lo que intentan asistir a las instituciones nacionales en promover derechos humanos, democracia e imperio de ley.

- b. Supervisar de cerca la conformidad con los Principios de París y consolidar así la capacidad de las instituciones nacionales de trabajar con eficacia, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos de las personas con discapacidad o VIH/SIDA.
- c. Realzar la sinergia entre las INDH y el sistema de los derechos humanos de la ONU, por cuanto las instituciones proporcionan información regular a los órganos de tratado y a los relatores especiales.
- d. Las INDH son los socios críticos importantes que necesitan un sistema nacional e internacional de ayuda con las agencias y programas, especialmente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Por su parte, el Sr. Morten Kjaerum, en calidad de Presidente del CIC, durante su intervención en el marco de la 19° sesión manifestó que el número de oportunidades que se brindan al Comité para estimular y coordinar la aportación de las instituciones nacionales en los ámbitos clave de la política internacional había aumentado considerablemente y que el CIC había experimentado una extraordinaria evolución, pasando de ser una red informal de INDH recién creadas a ser una red dirigida de forma profesional, centrada en actividades comunes, que realiza aportaciones sustanciales al proceso de elaboración de políticas internacionales.

En cuanto al punto en que se encontraba para la fecha el CIC y las medidas específicas a ser adoptadas para empezar a concretar las aportaciones como instituciones nacionales en la aplicación sustancial de los derechos humanos, explicó, en primer lugar, que se estaba procediendo a crear una plataforma común para las actividades de las INDH mediante la formulación de principios, normas, compromisos y directrices comunes para todas éstas, por lo que destacó que uno de los foros que fomentaría el desarrollo de esa plataforma serían las conferencias internacionales.

En segundo lugar, manifestó la inclusión de las instituciones nacionales en los procesos de elaboración de normas de las Naciones Unidas, en relación con el desarrollo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, lo cual es un ejemplo del protagonismo en la formulación de políticas.

En tercer lugar, destacó que el reconocimiento de las INDH como observadores del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas había aumentado la necesidad de coordinar las posturas comunes en el seno del CIC. En relación con este aspecto, indicó que se habían elaborado cuatro volúmenes de documentos de posición del CIC sobre el Consejo y sus mecanismos subsidiarios, como el mecanismo de examen periódico universal y los procedimientos especiales, lo cuales habían sido presentados al Consejo como parte de los debates y las negociaciones en curso.

Finalmente, en relación con los órganos creados en virtud de tratados expuso que se había experimentado una evolución similar hacia un mayor reconocimiento de las INDH; que por una parte existía un mayor reconocimiento del papel que desempeñan las instituciones; y por otra, existía un fuerte interés por fortalecer la relación entre estos órganos y las INDH como parte de los esfuerzos actuales para reformar el sistema de los órganos de tratado. Asimismo, indicó que uno de los resultados prácticos de estos esfuerzos fue la invitación que les ofrecieran para dirigirse al Subcomité sobre la Tortura en su primera reunión.

En otro orden, en el marco de la agenda prevista para el 19° período de sesiones, tuvieron lugar las intervenciones de la Sra. María Francisca Ize-Charrin, Directora de la División de Operaciones, Programas e Investigación; y del Sr. Gianni Maggazzeni, Coordinador de la Dependencia de Instituciones Nacionales, Subdivisión de Creación de Capacidad y de Operaciones sobre el Terreno.

Específicamente, la Sra. María Francisca Ize-Charrin expuso acerca de los logros obtenidos durante el 2006, por lo que manifestó que la Oficina continuó sus actividades para consolidar el papel de las INDH a nivel global, regional y nacional, así como también se colaboró en el establecimiento de nuevas instituciones. Además, mencionó un proyecto que tiene como objetivo la consolidación de la capacidad de las instituciones nacionales en la prevención de la tortura, a través de formación a distancia y entrenamiento regional.

Por otra parte, indicó que el Acnudh está emprendiendo un trabajo relativo al uso de los indicadores para promover y supervisar la puesta en práctica de los derechos humanos; como parte de este trabajo, los talleres regionales y subregionales y las respectivas consultas se estaban planeando en Asia, África y América Latina, en el curso de 2007-2008; y que los talleres contribuirían a desarrollar el acercamiento para identificar indicadores apropiados de los derechos humanos.

Recomendó la revisión del documento HRI/MC/2006/7, adoptado en el marco de la reunión de los órganos de tratado, en junio de 2006, titulado *“Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos”*.

Otro logro que significó la oradora fue la conclusión de un manual sobre el rol de las INDH en la prevención del VIH/SIDA y en el combate de la discriminación, con la cooperación de Joint United Nations Programme on HIV/AIDS (Unaid). El manual que sería publicado este año con una serie de talleres con instituciones nacionales a nivel regional, estaba abierto a los comentarios y sugerencias que las instituciones tuviesen a bien realizar.

Finalmente, aprovechó la oportunidad para mencionar el programa del mundo para la educación de los derechos humanos, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2004, cuya primera fase del programa se centra en la educación de los derechos humanos en los sistemas escolares primarios y secundarios, siendo que la responsabilidad principal de la puesta en práctica a nivel nacional se declina al Ministerio de Educación o a la institución equivalente en cada país, pero que, no obstante, el plan de acción destaca el importante rol que las INDH pueden desempeñar en la elaboración y la puesta en práctica de la estrategia nacional para la educación de los derechos humanos en el sistema escolar, en estrecha colaboración con el Ministerio de Educación y otros agentes relevantes.

Recordó que en enero de 2006 la Alta Comisionada y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) escribieron personalmente a todos los ministerios para impulsar su interés y ayuda en esta materia, y que las copias de esas correspondencias fueron enviadas a las INDH, pero que hasta ahora había sido limitada la información en cuanto a los progresos obtenidos.

En relación con el discurso del Sr. Gianni Magazzeni, Coordinador de la Unidad de Instituciones Nacionales, dejó ver, entre otros aspectos, la prioridad dada dentro del Acnudh al establecimiento y a la consolidación de INDH en conformidad con los Principios de París, por cuanto son el elemento central de los sistemas nacionales fuertes y eficaces de

protección de los derechos humanos, que alternadamente son clave para la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social.

Además de ello, indicó que en el nivel nacional las instituciones nacionales son la mejor garantía del uso fiel de las normas internacionales de los derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica. En detalle, la institución nacional puede tomar el liderazgo en asegurarse de que el marco jurídico de la nación sea consistente con la constitución y con las normas internacionales de los derechos humanos, e incluya las protecciones adecuadas para los grupos vulnerables tales como mujeres y minorías, contra la discriminación, de esa manera, desarrollando la capacidad del gobierno de institucionalizar la revisión de la ley, con el fin de satisfacer las necesidades tanto actuales como futuras del país.

En el nivel internacional, las INDH son clave en el funcionamiento del sistema internacional de los derechos humanos, especialmente, a través de su participación en el Consejo de los Derechos Humanos y su relación con los órganos de tratado, proporcionando información y asegurando la acción de seguimiento en el nivel nacional de las recomendaciones y observaciones que resulten del trabajo de los expertos de las Naciones Unidas.

Es por lo tanto de la importancia extrema que las instituciones nacionales estén completamente conformes con los Principios de París, para mantener el mayor nivel del profesionalismo en su trabajo, esforzarse en la aplicación de normas internacionales y el uso de su independencia para abrir espacios a los derechos humanos y para comprometerse constructivamente en entidades de los gobiernos, del Estado, de las entidades estatales de los derechos humanos, organizaciones civiles y los medios de comunicación.

Durante otro punto de agenda, tuvo lugar la intervención de la Sra. Anne-Marie Garrido, Directora de Programa del Instituto Danés de Derechos Humanos, quien explicó acerca de los avances que se han dado en cuanto a la participación de las instituciones nacionales en el Consejo de Derechos Humanos (CDH).

Reiteró que las INDH acreditadas conforme con los Principios de París, ostentan actualmente el estatus de observadores dentro del Consejo, pero que, sin embargo, el CIC debe seguir tomando posición en cuanto a la definición de esa participación, debiéndose asegurar, además, su presencia antes, durante y después de los períodos de sesiones del CDH, así como también en cuanto a la necesidad de precisar el rol de éstas en los exámenes universales, los procedimientos especiales, entre otros.

En este contexto, el representante de la institución nacional de Francia propuso la creación de una oficina permanente de instituciones nacionales en Ginebra, para lo cual puso de manifiesto la posibilidad de aportar 80.000 Euros. Tal propuesta fue apoyada por distintas instituciones como Filipinas, Argentina, Nueva Zelanda, Alemania, Australia, Nicaragua.

Finalmente, en el marco del 19º período de sesiones del CIC tuvo lugar el examen y adopción del informe del Subcomité de Acreditación del CIC, a través del cual efectuó las recomendaciones pertinentes a los miembros del CIC, en relación con las instituciones nacionales que fueron examinadas durante los procesos de reacreditación -Bolivia, Indonesia, Malawi, Perú, Filipinas y Portugal- como en los procesos de nuevas solicitudes -Afganistán, Burkina Faso, Jordania, Puerto Rico y Rumania-.

Por otra parte, el informe contenía un punto específico titulado Observaciones Generales, mediante las cuales el Subcomité intenta ir perfilando los procedimientos de acreditación y reacreditación; no obstante, luego de los debates respectivos, los miembros del CIC decidieron aprobar el informe del Subcomité hasta el punto cinco y deferir la aprobación del seis -Observaciones Generales- hasta la próxima reunión que tendría lugar en octubre de 2007.

1.2.2 Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RIN) es la agrupación que reúne a las Instituciones Nacionales de las Américas, establecidas según los Principios de París, con la finalidad de cooperar directamente con el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹²⁸.

Conforme con el Estatuto, los órganos de gobierno de la Red son: la Asamblea General, el Comité de Coordinación y la Secretaría General; y como órgano de apoyo funciona el Consejo Consultivo.

La Asamblea General, que está integrada por todos los miembros plenos de la Red, se reúne por lo menos una vez al año, con la finalidad de discutir sobre cualquier asunto y considerar los principios generales de la cooperación en materia de promoción y protección de los derechos humanos¹²⁹.

El Comité de Coordinación, que está integrado por cuatro miembros plenos de la Red, tiene autoridad para tomar decisiones y proporcionar dirección de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General, durante los períodos entre reuniones de la misma.

En virtud de lo anterior, vale recordar lo indicado anteriormente con respecto a que la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, conjuntamente con las instituciones de Canadá, México y Argentina, integra el Comité de Coordinación, cuyo mandato comprende el período 2006-2008.

1.2.2.1 VI Asamblea General Ordinaria, Ciudad de México-México, del 24 al 26 de octubre

Como bien se dijo, la Asamblea General se reúne por lo menos una vez al año para discutir asuntos intrínsecos de la agrupación; en ese sentido, del 24 al 26 de octubre, en la Ciudad de México, se efectuó la VI Asamblea General Ordinaria.

En el marco de este encuentro fue propicia la ocasión para que tuviera lugar la *Premiación del Concurso Internacional de Fotografía 2007 sobre derechos de los Pueblo Indígenas*, así como el *Seminario Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad*, en el que participaron expertos de destacada relevancia.

¹²⁸ Artículo 1 del Estatuto de la Red.

¹²⁹ Artículo 7 del Estatuto de la Red.

Durante el desarrollo de la Asamblea General intervino el señor Luis Alfonso de Alba, Representante Permanente de México ante los Organismos Internacionales en Ginebra, quien fuera el primer Presidente del Consejo de Derechos Humanos. En ese sentido, informó acerca de los avances en cuanto a la construcción institucional de este novísimo órgano de las Naciones Unidas, especialmente, sobre el Examen Periódico Universal (UPR por sus siglas en inglés) al que serán sometidos los Estados miembros de la ONU, y la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en este proceso, lo cual quedó recogido en la resolución 5/1, aprobada durante el 5º período de sesiones del Consejo.

Por otra parte, tuvo lugar la presentación de la página web de la Red; la presentación del informe de la Sra. Jannifer Lynch, quien es la titular de la Comisión Canadiense de los Derechos Humanos, en su condición de Presidenta del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Miembro del Comité de Coordinación de la Red; la exposición del proyecto relativo al establecimiento de una base de datos sobre discapacidad para el uso de las instituciones nacionales; la presentación del proyecto de “*Portal de Leyes de Creación de las INDH*”; la presentación del informe de trabajo de la Secretaría General de la Red 2007, así como del programa de trabajo para el período 2008; y, finalmente, la presentación de la iniciativa global contra la trata de personas, por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (Onudd)

1.2.3 *Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)*

La Federación Iberoamericana de Ombudsman es la agrupación que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial¹³⁰, cuyo objetivo primordial es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las regiones geográficas de su jurisdicción.

En el marco de esta agrupación, tuvieron lugar los eventos que se mencionan a continuación.

1.2.3.1 *Reunión del Comité Directivo, España, del 21 al 22 de junio*

La dirección de la Federación recae en el Comité Directivo, que está integrado por los titulares de los organismos nacionales miembros de la Federación y por tres representantes designados -entre sus partes- por los Ombudsman de ámbito estatal, regional-autonómico y provincial, asegurando la representación de las distintas regiones geográficas¹³¹.

El Comité se reúne con la periodicidad que acuerdan sus miembros¹³²; en ese sentido, del 20 al 22 de junio, en España, tuvo lugar una reunión del Comité Directivo, a la cual asistió una representación de esta Defensoría del Pueblo, en la cual se conocieron y debatieron los siguientes asuntos:

130 Artículo 1 del Estatuto de la FIO.

131 Artículo 13 del Estatuto de la FIO.

132 Artículo 14 del Estatuto de la FIO.

- La posible firme de un convenio de cooperación con la OEA, en virtud de iniciativa presentada por la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela;
- La continuación de las relaciones en el marco del proyecto de justicia iberoamericana, en el cual se podrán insertar las Defensorías presentando proyectos que estén relacionados con esa temática;
- El posible acuerdo en el marco del Congreso de la República Dominicana para la designación del Defensor del Pueblo;
- El recibimiento, por parte de la Presidencia de la FIO, de delegaciones de instituciones de derechos humanos de Marruecos, China, Turquía y Brasil, respectivamente;
- La propuesta de exhortar nuevamente a las autoridades de la República chilena, para que avance en la definitiva creación de una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos;
- La declaración sobre el dengue, presentada por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán-Argentina, en la cual se hacía especial relevancia del derecho a la salud de los países del Sur; sin embargo, los Defensores presentes se pronunciaron respecto a que la declaración podía ser extensiva a todos los países de la región iberoamericana, además de que se presentó una discusión sobre su contenido, por lo cual no hubo consenso y tuvo que ser diferida para la próxima reunión de la Federación;
- La aprobación de la incorporación del Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma de la Rioja-España, a la Federación.

1.2.3.2 XII Asamblea General y Congreso Anual, Lima-Perú, del 20 al 23 de noviembre

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación y está constituida por los titulares de los organismos, quienes tienen igual derecho a voz y voto¹³³. Entre sus atribuciones se encuentran: a) acordar los lineamientos generales de las actividades de la Federación; b) aprobar los informes que le someta el Comité Directivo; c) aprobar el orden del día de sus reuniones, que será presentado por su Comité Directivo; d) emitir las declaraciones y comunicados públicos que sean convenientes para la efectividad de sus objetivos y finalidades; entre otras¹³⁴.

En vista de que el artículo 12 del Estatuto establece que la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, entre el 20 y 23 de noviembre tuvo lugar la XII Asamblea General y Congreso Anual de la FIO, en la ciudad de Lima-Perú.

En el marco de esta Asamblea y de acuerdo con lo pautado en el programa de actividades se realizaron las siguientes actividades:

¹³³ Artículo 8 del Estatuto de la FIO.

¹³⁴ Artículo 11 del Estatuto de la FIO.

- Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea ordinaria celebrada en noviembre del 2006.
- Presentación de actividades desarrolladas por la Presidencia.
- Análisis de las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y su aceptación, siendo incorporados a la Federación, la Defensoría de la Rioja España y la Defensoría de Uruguay.
- Seminario sobre Estrategias de las Defensorías del Pueblo para la lucha contra la discriminación, Sistemas Defensoriales de Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, Intervención Defensorial para la Promoción de la Participación Política de la Mujer, Niñez y Educación. En este último el Dr. Germán Mundaraín intercambiando experiencias desde la perspectiva de derechos humanos en la supervisión de políticas públicas en materia de educación conjuntamente con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua fueron panelistas en la ponencia dictada por la Defensoría del Pueblo de Perú sobre Defensa del derecho a la educación.
- Elección de Presidencia y Vicepresidencia de la Federación, resultando electa para ejercer la presidencia la Defensoría del Pueblo de Nicaragua a cargo del Dr. Omar Cabeza Lacayo y en la vicepresidencia la Defensoría del Pueblo de Puerto Rico, Paraguay, España y Perú.

Asimismo, en el marco de estas acciones, se discutieron los posibles temas para el informe de la FIO 2008 que versarían sobre personas con discapacidad, medio ambiente, educación o cuidados paliativos. No obstante, se decidió que el posible tema sería consultado por el órgano rector los primeros días del 2008.

Por último, se efectuó un reconocimiento al Dr. Germán Mundaraín, por su gestión como Presidente de la FIO 2003-2005, y por la culminación de su mandato constitucional como Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

1.2.4 Consejo Andino de Defensores del Pueblo (CADP)

El Consejo Andino de Defensores del Pueblo está conformado por los titulares de las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, así como por los titulares de las instituciones análogas de otros países a los que se extiende invitación y expresen su adhesión al Estatuto¹³⁵.

El Consejo ha sido creado con el objeto de promover, entre otros aspectos, la defensa de los derechos humanos, y desde esta perspectiva, la rendición de cuentas de la administración pública y las prácticas de buen gobierno en los países de la región andina; la autonomía e independencia de las Defensorías del Pueblo y sus titulares; así como el fortalecimiento institucional de las Defensorías del Pueblo y en general de los organismos de defensa de los derechos humanos¹³⁶.

¹³⁵ Artículo 1 del Estatuto del Consejo.

¹³⁶ Artículo 2 del Estatuto de Consejo.

El artículo 8 de su Estatuto contempla que el Consejo se reunirá en forma ordinaria dos veces por año y que, de ser necesario, podrá convocar a una reunión extraordinaria sobre la base de un temario previamente acordado.

1.2.4.1 Reunión extraordinaria para abordar la situación de afectación generada por la decisión de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), Quito-Ecuador, 11 de junio

El 11 de junio en Quito-Ecuador se convocó a una reunión extraordinaria, a fin de abordar la situación de afectación que había generado la decisión de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), en cuanto a que no debía realizarse ningún partido internacional "de las eliminatorias para la próxima Copa Mundial 2010" a una altitud superior a los 2,500 metros sobre el nivel del mar, debido a que -según afirmó- las investigaciones científicas y datos disponibles indicaban que los jugadores procedentes de lugares de menor altura o a nivel del mar podían ver afectada seriamente su salud y causar una disminución en su rendimiento.

En ese sentido, después de las deliberaciones correspondientes en cuanto a la situación presentada se produjo un *Pronunciamiento de los Defensores del Pueblo Andinos contra el veto de la FIFA a la altura*¹³⁷, a través del cual los titulares presentes manifestaron que tal argumento carece de una justificación objetiva y razonable, pues tal como lo demuestran estudios científicos modernos, existen medidas suficientes que permiten que en tales condiciones de altura se pueda evitar la afectación a la salud de los deportistas y garantizar el "fair play", lo cual ha sido confirmado de manera absoluta por la práctica en la historia deportiva en los países andinos.

Por otra parte expresaron que, con tal decisión, se excluye expresamente a las ciudades andinas y sus pueblos de Bogotá, Cuzco, La Paz y Quito, las cuales han sido designadas por sus respectivas Federaciones Nacionales de Fútbol, como sedes de las eliminatorias sudamericanas para el Torneo Mundial de Fútbol, Sudáfrica 2010.

Los Defensores hicieron ver que son principios inalienables, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el nacimiento en libertad y la igualdad en dignidad y derechos de las personas, los que son referentes fundamentales para todo comportamiento humano los cuales están siendo violados por la decisión de la FIFA.

Recordaron, además, que la Organización de las Naciones Unidas, en varias resoluciones condenó la práctica del apartheid en los deportes, adoptando en 1985 la Convención Internacional Contra el Apartheid en los Deportes, cuyo espíritu y propósitos fueron 1) el no admitir segregaciones ni discriminaciones por motivos raciales, en general; y 2) en particular, luchar en contra y suprimir el, entonces existente, sistema oprobioso del apartheid en los deportes, que estuvo instituido y practicado, al igual que en todas las otras manifestaciones sociales, económicas, políticas y culturales en Sudáfrica.

En consecuencia, decidieron rechazar el veto dispuesto por la Federación Internacional de Fútbol Asociado que excluye los estadios de fútbol de las ciudades andinas de Bogotá,

¹³⁷ Ver: DEFENSORES DEL PUEBLO ANDINOS: *Pronunciamiento de los Defensores del Pueblo Andinos contra el veto de la Fifa a la altura*. En: <http://www.defensor.gov.bo/index.php?mc=6&i=Espanol&next_p=1&cod=94>. Consultado el 08 de enero de 2008.

Cuzco, La Paz y Quito de la celebración de las competencias internacionales, así como advertir que la decisión adoptada por la FIFA constituye un grave precedente que de consolidarse puede conducir a que las restantes Federaciones Deportivas Internacionales prohíban las competencias deportivas de otras disciplinas deportivas en tales ciudades.

En este orden, exhortaron a la FIFA para que revoque el veto, que además resulta violatorio de los objetivos esenciales de su propio Estatuto consagrados en sus artículos 2 y 3. Asimismo, solicitaron a la Confederación Sudamericana de Fútbol que acoja los cuestionamientos formulados en la Declaración y los trasmita a la FIFA; y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos su pronunciamiento respecto a la decisión discriminatoria de la FIFA que afecta especialmente a los pueblos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Finalmente, en el texto decidieron también promover la creación y establecimiento de una organización permanente que la integren instituciones de protección de los derechos humanos y que se invite a todos los organismos deportivos del área andina y otras organizaciones sociales interesadas, a combatir toda forma de Apartheid por la altura o por cualquier otra razón discriminatoria, hasta lograr que se restituyan para las competencias internacionales, los locales deportivos las ciudades de más de 2.500 metros de altura.

1.2.4.2 Transferencia del mandato de la Presidencia a la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela

En el mes de noviembre del período en estudio, la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela asumió el ejercicio de la Presidencia del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, por un año improrrogable (2007-2008).

En ese sentido, la institución está programando una serie de actividades e iniciativas que permitirán dar cumplimiento a los objetivos que persigue esta agrupación que reúne a los Defensores y Defensoras de la región andina.

1.3 Otras vinculaciones de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo convencida de la necesidad de estrechar, fortalecer y consolidar los vínculos de cooperación con la comunidad internacional, manifiesta su irrestricto e incondicional apoyo frente a las adversidades que atraviesan otras naciones, bien a consecuencia de situaciones políticas, económicas, sociales, o con motivo de embates de la naturaleza.

1.3.1 Comunicados emitidos durante 2007

Comunicado de apoyo frente a la situación que atravesó el pueblo boliviano como consecuencia de las fuertes lluvias e inundaciones producidas por el fenómeno meteorológico conocido como “El Niño”, en febrero de 2007.

Comunicado de apoyo frente a la situación que atravesó el pueblo peruano, a consecuencia del fuerte movimiento telúrico acaecido el día miércoles 15 de agosto de 2007.

Comunicado de apoyo frente a la situación que atravesó el pueblo mexicano, a consecuencia de las fuertes lluvias del frente frío número 4 que azotaron la región de Tabasco y Chiapas, durante los últimos días de octubre y los primeros de noviembre.

1.4 Fortalecimiento institucional a través de la vinculación internacional de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo considerando la importancia de la capacitación y el fortalecimiento institucional, participó en los siguientes eventos internacionales:

Seminario de Referencia “La implementación de las Recomendaciones de los Organismos Internacionales sobre Derechos Humanos, por parte de las Defensorías del Pueblo”. Organizado por el Centro de Formación de Cooperación Española. Efectuado en Cartagena de Indias-Colombia, del 15 al 20 de abril de 2007.

Taller de seguimiento al Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Educación. Organizado por la Secretaría de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Celebrado en la Ciudad de Managua, Nicaragua, del 15 al 19 de mayo de 2007.

Seminario “Dimensión del Fenómeno de la violencia de pareja contra la Mujer por parte de su pareja o expareja”. Organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la Secretaría General de Políticas de Igualdad y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Celebrado en la Ciudad de Antigua, Guatemala, del 09 al 12 de julio de 2007.

Taller Internacional sobre Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales. Organizado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Suecia (RWI). Efectuado en la Ciudad de Suecia, del 16 al 29 de septiembre de 2007.

IV Edición del Master sobre Protección de Derechos Humanos. Organizado por la Universidad Alcalá de Henares-España. Efectuado en la Ciudad de Madrid, España, del 29 de septiembre al 02 de diciembre de 2007.

Jornada de Capacitación sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el marco de la Organización de las Naciones Unidas. La Defensoría del Pueblo organizó esta jornada de capacitación, dirigida a los funcionarios y funcionarias de la institución y de otros organismos del Estado, la cual estuvo a cargo del Profesor Doctor en Derecho, Miguel Alfonso Martínez, quien, en la actualidad, se desempeña como Profesor Titular y de Mérito del Instituto Superior de Relaciones Internacionales de Cuba, en el cual imparte cursos sobre Derecho Internacional Público, Derecho de Tratados, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Organizaciones Internacionales y Técnicas de Negociación Internacional, además de que cuenta con un extenso currículum con una notable trayectoria ante el sistema universal de los derechos humanos. Celebrada en Caracas del 30 de julio al 03 de agosto.

2. Establecer y fortalecer relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales e instituciones académicas vinculadas con la materia de derechos humanos

Para la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, las relaciones de Cooperación Técnica Internacional con las agencias del Sistema de las Naciones Unidas, han significado un adelanto en materia de derechos humanos, en áreas específicas del derecho, a saber, los derechos de las mujeres, así como también, los derechos de las niñas, niños y adolescentes; ambos derechos contemplados por el Estado venezolano, desde la interdependencia de derechos, tal y como se dispone en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los Principios de París.

El resultado de estas relaciones, pueden bien estimarse en positivo, en tanto que, se han cumplido casi en su totalidad todas y cada una de las actividades descritas en los planes Anuales de Trabajo con cada una de los organismo de cooperación, con lo cual, se promueven y se garantizan los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales en los cuales nuestro país ha formado parte.

2.1 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) 2007

La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, ha sostenido desde el 2002, un Convenio de Cooperación Técnica con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. El mismo, se ha renovado cada año consecutivamente, a través de los Planes Anuales de Trabajo suscrito entre ambas partes; situación que ha permitido, a nivel institucional aumentar los niveles de sensibilización de las funcionarias y los funcionarios adscritos a la institución en relación con los derechos humanos, de las niñas, niños y adolescentes; así como también ha facilitado la coordinación de proyectos que en esta materia se impulsan desde el Estado venezolano, a través de los distintos órganos que lo integran.

El referido Convenio, preserva los principios generales de la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; en este sentido, es importante destacar que sus propósitos estarían en consonancia con las posteriores recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, a través de su Observación General n.º 2, del 15 de noviembre de 2002, titulada *El papel de las Instituciones Nacionales Independientes de Derechos Humanos en la Promoción y Protección de los Derechos del Niño*; estas recomendaciones se encuentran en estrecha correspondencia con la promoción y protección de los derechos del niño, niña y adolescente, a propósito de la Convención.

En 2006, se iniciaron acciones para fortalecer las atribuciones defensoriales de los defensores y las defensoras de la Institución en las Entidades de Atención Socio Educativas en las cuales se cumplen las medidas de privación de libertad de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal; específicamente, se aplicó a nivel nacional los instrumentos de inspección, que permitirían conocer las condiciones de las Entidades de Atención anteriormente referidas, en relación con los estándares legislativos nacionales e internacionales establecidos para la garantía de los derechos humanos.

En 2007, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y la Defensoría del Pueblo, firman conjuntamente el Plan Anual de Trabajo 2007; denominado *“Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo en materia de Derechos Humanos de la Infancia y la Adolescencia”*. El objetivo del referido Plan, consiste en el fortalecimiento de las funciones de vigilancia de la institución en materia de protección de los derechos de niños, niñas y

adolescentes, especialmente, respecto a las Entidades de Atención que ejecutan Programas de Protección y los Centros de Internamiento del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.

Las actividades que se establecen para la materialización del proyecto son:

- a) Elaborar marco teórico conceptual sobre el Sistema de Internamiento del Sistema de Responsabilidad Penal.
- b) Presentar guía práctica de inspección de los Centros de Internamiento del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente.
- c) Realizar informe final sobre la situación nacional de los y las Adolescentes en los Centros de Internamiento del Sistema de Responsabilidad Penal.
- d) Elaborar marco teórico conceptual sobre las Entidades de Atención del Sistema de Protección de la niñez.
- e) Presentar informe final sobre las mesas de trabajo para la validación de los instrumentos de inspección en las Entidades de Atención del Sistema de Protección.
- f) Presentar instrumentos finales.

En tal sentido, las actividades ejecutadas hacen referencia a:

Darle continuidad a través del referido Plan al diagnóstico de la situación de los y las adolescentes en los Centros de Internamiento del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente. Para ello, se organizó un equipo técnico de trabajo, conformado por la Oficial de Proyectos de Unicef, así como también, por la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Defensoría Especial con Competencia Nacional en Régimen Penitenciario, la Oficina de Análisis y la Dirección de Asuntos Internacionales (DAI) de la Defensoría del Pueblo, para trabajar durante los meses de julio, agosto y septiembre, en la compilación, transcripción, tabulación y análisis de la información obtenida mediante la aplicación de los instrumentos de inspección y evaluación de las Entidades de Atención Socio Educativas en las cuales se cumplen las medidas de privación de libertad de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como, la elaboración y presentación del informe final correspondiente.

Es preciso mencionar, que entre las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo, se estableció la realización de una mesa técnica para la validación de los instrumentos de inspección en las Entidades de Atención en el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; con la finalidad de optimizar las consideraciones necesarias que deberán estar presentes en los instrumentos de inspección en pro de la promoción y garantía de los derechos de la niñez y en este sentido, en el mes de octubre del 2007, se instaló la mesa técnica de trabajo interinstitucional, en las cuales asistieron los miembros de los Consejos Municipales de los municipios Libertador, Baruta, Sucre y el Hatillo; así como también, la representante Oficial de Políticas Sociales del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, la Defensora Especial con Competencia Nacional en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Consultora del proyecto y la Coordinadora técnica del proyecto en representación de la Dirección de Asuntos Internacionales. Esta actividad, fue sistematizada y validada a través de un informe presentado por la consultora, el cual fue aprobado por el equipo técnico coordinador.

En el mismo orden de ideas, se mencionan dos productos descritos en el Plan Anual de Trabajo 2007, a saber, dos Marcos Teóricos Conceptuales, elaborados por la Consultora del Proyecto, el primero, sobre el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente y el segundo sobre las Entidades de Protección; para la fecha ambos entregados al equipo técnico, para su revisión y aprobación.

2.2 Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa) 2007

En el 2007, la Defensoría del Pueblo sostuvo relaciones de Cooperación Técnica con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las cuales se apoyan en un proyecto para el “Fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de Investigación, Promoción, Defensa y Vigilancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de los y las Adolescentes”; proyecto que desde múltiples actividades ha fortalecido la gestión de la institución en el área de Derechos Sexuales y Reproductivos.

En el proyecto anteriormente referido se insertan dos productos, a saber:

Producto Uno: “Diagnosticar la situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las adolescentes en los Centros de Atención Primaria de Salud, específicamente en los ambulatorios urbanos tipo 2 y 3 y las Clínicas populares de Barrio Adentro”.

Las actividades contempladas para el desarrollo del mismo son:

- a) Capacitación en línea para los defensores y las defensoras de la Defensoría del Pueblo.
- b) Capacitación presencial de los funcionarios y funcionarias de la institución para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.
- c) Aplicación de los instrumentos de recolección de datos en una muestra (Prueba Piloto).
- d) Análisis de los resultados de aplicación de los instrumentos y actualización.
- e) Aplicación de los instrumentos de recolección de inspección a nivel nacional.
- f) Presentación de informe final de la investigación.

Producto Dos: Realizar jornadas de divulgación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a partir de los resultados obtenidos del diagnóstico realizado en los Centros de Atención Primaria de Salud. (Ambulatorios Urbanos tipo II y tipo III, y Clínicas populares de Barrio Adentro).

Las actividades contempladas para la ejecución de este producto son:

- a) Selección de los contenidos de divulgación.
- b) Diseño y publicación de materiales informativos sobre Derechos Sexuales Reproductivo.

Conforme con ello, las actividades ejecutadas fueron las siguientes:

En el transcurso del 2007, se han logrado todas las actividades descritas en el producto uno. En el mes de marzo, el equipo coordinador del proyecto, con la colaboración de funcionarias y funcionarios que participaron en experiencias anteriores de capacitación en esta materia, realizó una prueba piloto en tres Clínicas Populares de Salud tipo II y III del

Distrito Capital: “Clínica Popular Mesuca”, Petare; “Clínica Popular de Catia”, Catia; “Clínica Popular del Paraíso”, El Paraíso, a fin de poder mejorar y validar los instrumentos de medición en el área de la salud reproductiva de las adolescentes, en relación con el cumplimiento de la Norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Salud Sexual y Reproductiva, y la Norma Oficial del Sistema Sanitario Nacional en materia de Atención Integral de las y los Adolescentes ambas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

En el mes de marzo, se inició la primera fase del programa de capacitación, a través de un curso de capacitación a distancia, en el cual se formaron a 44 funcionarios y funcionarias a nivel nacional, en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos y una breve introducción sobre la aplicación de instrumentos de medición, para supervisar la situación de los derechos reproductivos de las adolescentes, en función de la debida aplicación de las normas emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, las leyes nacionales e internacionales que promueven la garantía de los derechos humanos, concebidos éstos dentro de un principio de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de derechos.

En el mes de septiembre, específicamente los días 13 y 14 se realizó el taller presencial “*Capacitación para la Investigación Materia de Derechos Sexuales y Reproductivos de las Adolescentes*”. Éste contó con una participación de ochenta y dos funcionarios y funcionarias de la institución a escala nacional; los cuales al final de la jornada recibieron su certificación de asistencia por las horas invertidas en la referida actividad.

En el mismo mes de septiembre, se inició la aplicación de los instrumentos de inspección, conforme con los conocimientos adquiridos en el taller presencial; dicha actividad comenzó el 17 de septiembre y culminó el 17 de octubre del corriente año. Para la fecha de cierre de este Informe Anual, se inició el proceso de sistematización y procesamiento de los datos recogidos en todo el país, y se espera, un informe preliminar sobre la situación de la salud reproductiva de las adolescentes de acuerdo con las normas emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

En este sentido, se estima que de acuerdo con los resultados arrojados en el informe final, la Defensoría del Pueblo, realizará las conclusiones y recomendaciones pertinentes, a fin de promover y garantizar estos derechos.

2.3 Universidad de Alcalá

Cursos en línea

La Defensoría del Pueblo, en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (Pradpi), y el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo (Cicode) de la Universidad de Alcalá, con la cofinanciación de la Comisión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional, (AECI) continuó ofreciendo los Cursos en Línea: *Iniciación a los Derechos Humanos, Estado de Derecho y Derechos Humanos y el tercer curso Democracia y Derechos Humanos*, para todos sus funcionarios.

Este Programa está dirigido académicamente por el Profesor Guillermo Escobar de la Universidad de Alcalá, bajo cuya responsabilidad trabajan en la actualidad 5 tutores académicos. Los Cursos se convocaron trimestralmente a lo largo del 2007. La facilidad de acceso a la información a través de la Web y la oportunidad de intercambiar opiniones e información con los profesores a través de los foros, chat y otras actividades programadas,

hacen de este medio formativo, una herramienta integral y pionera dentro del ámbito de los derechos humanos.

En el transcurso del 2007, se beneficiaron cuarenta funcionarios de esta Defensoría pertenecientes a distintas dependencias, de los cuales doce fueron capacitados en el curso básico de *Iniciación a los Derechos Humanos*, quince en el curso avanzado llamado *Estado de Derechos y Derechos Humanos*, y ocho en *Democracia y Derechos Humanos*.

3. Promover la aplicación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos, emanados tanto de la Organización de Naciones Unidas, como de la Organización de los Estados Americanos

La Defensoría del Pueblo, a través de su DAI y cumpliendo con su atribución constitucional de formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los derechos humanos¹³⁸, en ejercicio de la competencia legal de promover la suscripción, ratificación y adhesión de tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos¹³⁹, así como su difusión y aplicación, continuó impulsando una serie de acciones, tendientes a difundir y promover entre las instituciones del Poder Público Nacional la normativa emanada del sistema las observaciones y recomendaciones emanadas de los órganos internacionales de derechos humanos.

Asimismo, se presentaron una serie de aportes en relación con resoluciones, proyectos de resoluciones y demás instrumentos internacionales, adoptados en el marco de los diversos órganos que integran los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

En el ejercicio de sus competencias, la DAI continuó recibiendo y tramitando las quejas planteadas por ciudadanas y ciudadanos extranjeros así como venezolanas y venezolanos que denuncian la afectación de sus derechos y libertades fundamentales.

A continuación se especifican las actividades de la Dirección de Asuntos Internacionales en ejercicio de las funciones descritas:

La Defensoría del Pueblo, durante el período correspondiente, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de respeto de los derechos humanos dentro del territorio nacional, promovió el conocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos ante diversos organismos que conforman el Ejecutivo Nacional¹⁴⁰. Así como también se divulgaron las Observaciones Finales emanadas de los Órganos de Tratado, con el objeto de que dichos organismos consideren las recomendaciones que deben adoptar dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar efectivamente los derechos reconocidos por nuestro país a través de los instrumentos internacionales y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

138 Artículo 281.10 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

139 Artículo 15.12 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

140 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Es importante resaltar, que hasta la fecha sólo se ha recibido respuesta de los siguientes organismos: Ministerio del Poder Popular para la Defensa, quien señala que los aspectos relacionados con la Fuerza Armada Nacional (FAN) contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en las Observaciones Finales, serán objeto de estudio y análisis, para posteriormente impartir las instrucciones debidas en el ámbito de la FAN¹⁴¹; y Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, quien agradeció la cooperación brindada y señaló que serán de gran utilidad práctica al momento de emitir alguna consideración sobre esas materias.

De igual forma, se promovió ante diversos entes públicos¹⁴², los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado venezolano en materia de trata de personas, y las Conclusiones y Recomendaciones de la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Trata de Personas¹⁴³, con el fin de fortalecer el compromiso para combatir el delito de la trata de personas, con un enfoque integral que tome en cuenta la prevención, la persecución, y el respeto de los derechos humanos de las víctimas.

3.1 Exhortaciones y recomendaciones a los órganos del Estado venezolano respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos

La Defensoría del Pueblo con el ánimo de difundir el respeto por los derechos humanos y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación contra la mujer, realizó una serie de exhortaciones con ocasión de la presentación de los informes periódicos: cuarto, quinto y sexto combinados, por parte de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de las obligaciones contraídas como Estado Parte, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

Estos exhortos fueron dirigidos a determinados órganos del Poder Público Nacional¹⁴⁴, haciendo referencia a las Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, con el fin de que tomen en cuenta las recomendaciones realizadas y adopten medidas para garantizar los derechos de la mujer y así evitar la situación de vulnerabilidad y discriminación de las cuales han sido objeto a lo largo de los años.

En este sentido, el Comité destacó como aspecto positivo, la aprobación mediante referéndum de la Constitución de 1999, donde se establece la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, incluyendo disposiciones que protegen los derechos humanos de las mujeres y utiliza un lenguaje no sexista, entre otros.

141 Comunicación n.º 124, del 28 de junio de 2007.

142 Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social; Ministerio del Poder Popular para el Turismo; Instituto Nacional de la Mujer; Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente, Instituto Nacional de Estadística.

143 Contó con la participación de los 34 representantes de la OEA, celebrada del 14 al 17 de marzo de 2006, en la Isla de Margarita- Estado Nueva Esparta – República Bolivariana de Venezuela.

144 Asamblea Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para la Salud, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística e Instituto Nacional de la Mujer.

En razón de ello y para promover la aplicación de estas observaciones, la Defensoría realizó exhortos en los siguientes términos:

- A la Asamblea Nacional, se le recomendó adoptar y ajustar las medidas legislativas, a fin de eliminar las normas con disposiciones discriminatorias, y en aras de avanzar hacia la consecución de valores y principios jurídicos que vayan en consonancia con la defensa y garantía de los derechos de la mujer.
- Al Ministerio Público, se le recomendó establecer un sistema centralizado para recopilar datos sobre denuncias e incidencia de la violencia contra la mujer; asegurar que los autores de esos actos de violencia sean enjuiciados y debidamente castigados; sensibilizar y capacitar a los funcionarios públicos para que conozcan las disposiciones legales aplicables relacionadas a todos los tipos de violencia contra la mujer.
- Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia se le exhortó a adoptar políticas contundentes que aborden la prevención de la explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como la trata de personas.
- Al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, se le recomendó formular y hacer seguimiento de las políticas de salud ocupacional, la promoción del empleo y bienestar del trabajador y la trabajadora, bajo una política igualitaria de salarios y oportunidades para hombres y mujeres.
- Al Ministerio del Poder Popular para la Salud, se le exhortó a intensificar el abordaje de problemas de salud pública, tales como: embarazo en adolescentes; alta incidencia de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo VIH-SIDA y abortos en condiciones de riesgo.
- Al Ministerio del Poder Popular para la Educación, se le recomendó incrementar esfuerzos para la corrección de actitudes estereotipadas en torno a las funciones y responsabilidades que incumben a hombres y mujeres, lo que actúa como un patrón de perpetuación de la discriminación directa e indirecta contra las mujeres y las niñas; incluyendo para ello la adopción de medidas educativas a todos los niveles desde una edad temprana, así como campañas de concienciación dirigidas tanto a mujeres como a hombres y concebidas, siempre que sea posible, con la participación de los medios de comunicación y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de combatir la discriminación contra la mujer, en particular contra las mujeres indígenas y afrodescendientes.
- Al Instituto Nacional de la Mujer (Inamujer), se le recomendó la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género, en pro de la igualdad, la equidad y la justicia social.
- Al Instituto Nacional de Estadística (INE), se le exhortó a realizar actuaciones en ejercicio de la rectoría técnica y la coordinación general del sistema estadístico nacional, así como en cumplimiento de su atribución de formular los proyectos de planes estadísticos anuales.

Por otra parte, en este período se realizó el seguimiento de las acciones o medidas implementadas por los organismos exhortados durante el 2006¹⁴⁵, en cumplimiento de las recomendaciones referidas al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

3.2 Recomendaciones al Estado venezolano sobre la suscripción y/o ratificación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos

La Dirección de Asuntos Internacionales, en cumplimiento de su atribución de promover la suscripción, ratificación, adhesión y aplicación de instrumentos y convenios internacionales sobre derechos humanos¹⁴⁶, participó en las mesas de trabajo convocadas por el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de discutir la conveniencia de ratificar la Convención Internacional sobre Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

En este sentido, se acordó que los resultados de las mesas serían sistematizadas por ese ministerio, a los fines de realizar la propuesta respectiva.

3.3 Contribución al Estado venezolano en la elaboración de los informes periódicos que deban ser presentados por la república ante los órganos de tratados, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos

La Defensoría del Pueblo, a través de su DAI y de conformidad con su competencia de prestar colaboración a los organismos del Estado en la elaboración de los informes periódicos que deban ser presentados ante los Comités de Supervisión de la Organización de las Naciones Unidas, en aplicación de los instrumentos, convenios y demás pactos internacionales sobre derechos humanos¹⁴⁷, realizó los siguientes aportes:

- Elaboración de cuestionario que serviría de insumo para la presentación del Décimo Noveno y Vigésimo Informe Periódico relativo a la Aplicación de la Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación Racial, dirigido al Agente del Estado para los Derechos Humanos.
- Información sobre las acciones o actuaciones que ha ejecutado la Defensoría del Pueblo en cumplimiento del mandato n.º 62, del Plan de Acción de la IV Cumbre de las Américas, para la elaboración del Informe que el Estado venezolano debe presentar a la Secretaría de Cumbres de las Américas, dirigido a la Dirección de Asuntos Multilaterales.

Asimismo, se realizaron otros aportes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, los cuales se mencionan a continuación:

- Actuaciones de la Defensoría del Pueblo con respecto a las Observaciones Finales E/C.12/1/Add.56, emanadas del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dirigido al Agente del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional.

145 Ministerio Público, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Instituto Nacional de Estadística y Oficina Nacional de Identificación y Extranjería.

146 Artículo 16.6 de la Resolución n.º DP-2002-032, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 37.413, del 01 de Abril de 2002.

147 Artículo 16.5 de la Resolución n.º DP-2002-032, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 37.413, del 01 de Abril de 2002.

- Opinión y Observaciones al Proyecto de Principios Rectores sobre Extrema Pobreza y Derecho Humanos, dirigido a la Dirección de Asuntos Multilaterales.
- Aportes de la Defensoría del Pueblo con respecto al cumplimiento de los Principios de Yogyakarta, remitido a la Dirección de Asuntos Multilaterales. La institución informó sobre las actividades de promoción, divulgación y formación que ha emprendido en relación con la aplicación del derecho humano a la orientación sexual e identidad de género, y en particular a los Principios de Yogyakarta.

En ese sentido, se informó sobre las políticas de promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos, llevada a cabo por la defensoría del Pueblo, a través de temáticas enfocadas hacia la orientación sexual e identidad de género; también se informó sobre los acuerdos de cooperación establecidos con entes internacionales para la formación del personal defensorial en esta materia.

Además de ello, se divulgó que la institución, en el 2005, suscribió un acuerdo de cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa), con la finalidad de implementar un Programa de Capacitación para formar a los funcionarios y funcionarias de la Defensoría del Pueblo a escala nacional y de otras instituciones en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos, desde la perspectiva de Género.

Por otra parte, se impulsó en el 2006, la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional Abierta (UNA) en pro de unir esfuerzos y profundizar lazos para la formación de profesionales críticos, promotores del cambio social y emprendedores de los derechos humanos. Dentro de la puesta en marcha de este convenio se elaboró, con participación de funcionarios de la Defensoría y docentes de postgrado de la indicada Universidad, el Diseño Curricular de una Especialización en Derechos Humanos, aprobada por el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades. Representando una nueva oferta académica, dirigida en principio a los funcionarios que laboran en la Defensoría del Pueblo.

Se destaca además que, en el Plan de Estudios de la prenombrada especialización está contenida una asignatura denominada Diversidad sexual y Perspectiva Ética de los Derechos Humanos, lo cual permite introducir la temática referida en estudios de educación formal, a los fines de que los profesionales que participen en ese proceso de formación, adquieran herramientas que les permitan promover, defender y vigilar, con sentido lógico y ético, el efectivo respeto y pleno disfrute de todos los derechos humanos de las personas, sin ningún tipo de discriminación.

Así mismo, se manifestó que la Defensoría del Pueblo en las actividades de divulgación que dirige diariamente hacia los distintos sectores de la sociedad a escala nacional (comunidades, salud, educación, instituciones públicas y privadas, Fuerzas Armadas, órganos de seguridad ciudadana y otros) difunde la protección de los derechos humanos sin discriminación por orientación sexual, tomando en consideración el principio constitucional del derecho a la igualdad y no discriminación. Las actividades de divulgación se acompañan de proyecciones de películas, como estrategia que permite reforzar la información suministrada en la actividad académica que se desarrolle.

- Aportes de la Defensoría del Pueblo sobre la Declaración y Plan de Acción de Durban, dirigido a la Dirección de Asuntos Multilaterales. Al respecto, la institución

realizó algunas precisiones previas, por cuanto las obligaciones contraídas en virtud de la Declaración y el Plan de Acción corresponden, en principio, a los gobiernos; de allí la necesidad de que el Poder Ejecutivo, a través de sus respectivos Ministerios, informasen en torno a los avances obtenidos en la ejecución de actividades tendientes a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

En lo que concierne a las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la Defensoría hizo ver que los resolutivos contenidos tanto en la Declaración como en el Plan de Acción no están referidos a obligaciones delegadas a éstas, por el contrario, ambos documentos reconocen la importancia de las instituciones nacionales y, entre otros aspectos, estimulan a los Estados a que las establezcan dentro de sus territorios; promoviendo su eficacia, la dotación adecuada de recursos financieros, el apoyo mediante la cooperación con instituciones de otros países, así como la organización de actividades de capacitación en colaboración con las instituciones nacionales.

No obstante, se manifestó que la institución, como parte integrante del Poder Público Nacional y conforme con su mandato constitucional de promover, defender y vigilar los derechos humanos y las libertades fundamentales, propugna el derecho a la igualdad y a la no discriminación como principios fundamentales, transversales al resto de los demás derechos que corresponden al ser humano, por lo que desarrolla una serie de acciones tendientes a combatir y erradicar las prácticas discriminatorias dentro del territorio nacional.

En virtud de ello, remitimos un informe sobre de las actividades emprendidas por esta institución, en el marco de sus competencias, que guardaba relación con la temática planteada.

- Aportes sobre el procedimiento de denuncia que debía instituirse en el Consejo de Derechos Humanos, específicamente, a los criterios de inadmisibilidad para las comunicaciones y a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en el contexto de la necesidad de agotar los recursos internos, la Defensoría del Pueblo tuvo a bien esgrimir una serie de consideraciones respecto al tema.

La DP manifestó que en consonancia con su naturaleza jurídica, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se constituyen como órganos consultivos a los que les corresponde velar por el efectivo respeto a los derechos humanos, así como por la buena marcha de la administración pública; en ese sentido, pueden dirigir recomendaciones y propuestas a los diversos entes que conforman el Poder Público Nacional; mas, sin embargo, no gozan de poder coercitivo.

En ese sentido, y con relación a la necesidad de conocer la opinión de la Defensoría del Pueblo en cuanto a la posibilidad de que las INDH se constituyan en recursos internos que deban agotarse, con el fin de que las comunicaciones de los peticionarios puedan ser aceptadas ante el mecanismo de denuncia que se materializará eventualmente en el Consejo de Derechos Humanos. Al respecto se apuntó que la doctrina internacional, cuando se refiere al agotamiento de los recursos internos como requisito de accesibilidad a las instancias internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, lo hace refiriéndose, básicamente, a los recursos judiciales que se dispongan dentro de un Estado. Criterios éstos que han sido reiterados en diversas oportunidades.

En consecuencia, las instituciones nacionales no pudieran ser consideradas como un recurso interno que deberá agotarse antes de acudir a las instancias internacionales. En virtud de ello, la institución remitió a Cancillería, una serie de aportes mediante los cuales se hizo referencia al papel que están llamadas a realizar las INDH.

- La Agencia del Estado para los Derechos Humanos ante el Sistema Interamericano e Internacional, elevó una solicitud ante esta institución, con ocasión a la petición realizada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en mayo de 2007, mediante la cual que requirió que el Estado venezolano suministrase información sobre las personas detenidas, así como de las puestas en libertad, precisando su edad, el motivo y lugar de la detención, así como las posibilidades de acceso a representación legal, con motivo de las manifestaciones llevadas a cabo en la República Bolivariana de Venezuela desde el 27 de mayo de 2007, por el cese de la concesión otorgada al canal televisivo Radio Caracas Televisión (RCTV).

Al respecto, la institución emitió una opinión defensorial dirigida al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, sobre el marco jurídico nacional e internacional que establece la protección del honor, la honra, la dignidad y la reputación de las personas, así como el respeto a su vida privada, lo cual ha quedado claramente expresado en los artículos 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. De la misma forma, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 60, establece que *"Toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación"*.

En el caso de los adolescentes, se indicó que la situación era mucho más delicada, por cuanto entran en juego la estabilidad emocional, psíquica y psicológica de estos sujetos de derecho en plena formación, a los cuales su eventual exposición indebida, podría ocasionar daños irreversibles en su proceso de desarrollo como ser humano.

En ese sentido, se apuntó el inconveniente de que el Estado venezolano respondiera a la Comisión en los términos en que lo estaba imponiendo, ya que se le estaría causando un daño a los y las adolescentes venezolanas al señalar sus nombres y edades, incurriendo en una violación del principio de confidencialidad que protege a los adolescentes que están siendo investigados en un proceso de responsabilidad penal, contemplado en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente.

- Opinión de la Defensoría del Pueblo sobre la Cumbre del Milenio de 2005 y la responsabilidad de proteger, dirigida a la Dirección de Asuntos Multilaterales.
- Participación de la Defensoría del Pueblo en reunión interinstitucional, convocada con la finalidad de aportar insumos para la participación del Estado venezolano en el 62° período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Aportes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en cuanto al análisis y observaciones realizadas a las Resoluciones emanadas de la Organización de Naciones Unidas y Organización de Estados Americanos:

- Observaciones al proyecto de Resolución de la OEA sobre Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Derechos Humanos de los Estados Miembros y Apoyo a la Labor de los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos (Ombudsman).
- Resoluciones adoptadas por la XXXVI Asamblea General de la OEA relativas a: Fortalecimiento de los sistemas nacionales de derechos humanos de los Estados Miembros y apoyo a la labor de los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de derechos humanos (Ombudsman) AG/RES 2221 (XXXVI-O/06). Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares AG/RES 2231(XXXVI-0/06). Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión AG/RES 2233 (XXXVI-0/06). Derecho a la libertad de pensamiento y expresión y la importancia de los medios de comunicación AG/RES 2237 (XXXVI-O/06). Seguimiento a la implementación de las observaciones y recomendaciones realizadas por el Comité contra la Discriminación Racial.
- Resolución n.º 57/202 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas: “Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos”.
- Comentarios u observaciones sobre el Proyecto de Observación General n.º 2 relativa a la Aplicación del artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes. En este sentido, luego de analizar este proyecto se determinó que no hay observaciones de fondo que destacar. Sin embargo, se realizaron diversos señalamientos relacionados con disposiciones que impiden que el Estado Parte se ubique de manera próxima y precisa a la estructura del instrumento.

Además, se evidenció que no se hace referencia a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, las cuales en su labor de promoción y protección de los derechos humanos, representan un medio para adoptar medidas eficaces para prevenir la tortura y un importante mecanismo para promover y garantizar la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

3.4 Presentación de informes alternos e independientes de la Defensoría del Pueblo, ante el sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos

La Defensoría del Pueblo, en virtud de solicitud emanada del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, realizó un informe desde la perspectiva de la actividad defensorial, en cuanto a la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 45, literal a, de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de

cooperar con los órganos de tratados y establecer espacios constructivos que permitan compartir visiones sobre la temática de los derechos humanos.

3.5 Seguimiento a las denuncias en contra del Estado venezolano que cursan ante los órganos de los sistemas de protección de los derechos humanos (ONU, OEA).

La Defensoría del Pueblo, con ocasión a las denuncias que cursan en contra del Estado venezolano ante la Comisión y Corte Interamericana de los Derechos Humanos, interpuestas por los trabajadores y las trabajadoras de los canales comerciales RCTV y Globovisión, respectivamente, realizó un papel de trabajo titulado “*Aportes de la Defensoría del Pueblo sobre su actuación durante los hechos que tuvieron lugar en el país durante 2002-2003*”.

3.6 Denuncias internacionales recibidas a través de la página web de la Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales recibió por medio de la página web de la institución denuncias que guardan relación con violación o amenaza de violación de derechos humanos en el ámbito internacional.

En tal sentido, en el ejercicio del presente período fiscal, se recibieron 22 denuncias tramitadas de la siguiente manera:

- 16 Denuncias enviadas a la Delegada del Área Metropolitana de Caracas, para la debida sustanciación a través de los órganos de la Administración Pública, que bien por acción u omisión pudiesen vulnerar derechos humanos.
- 2 Denuncias enviadas a la Dirección de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por cuanto son casos planteados contra oficinas consulares por ciudadanos venezolanos que se encuentran en territorio extranjero.
- 1 Denuncia remitida a la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, ya que se trata de una ciudadana de nacionalidad argentina que denunció haber sido abusada sexualmente por un funcionario policial de ese país.
- 1 Denuncia remitida a la Defensoría de la República del Perú, por tratarse de un presunto abuso cometido por el Estado peruano contra sus docentes.
- 2 Denuncias cuya redacción eran confusas, por tanto se les envió correo a los peticionarios solicitando información precisa y detallada del caso.

4.2 Informe alternativo presentado por la Defensoría del Pueblo ante el Comité de los Derechos del Niño⁸⁴

Desde su creación, la Defensoría del Pueblo (DP) ha desplegado una importante labor en torno a la promoción, defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En tal sentido, más allá, de la labor institucional la Defensoría se encuentra en capacidad de esbozar un panorama parcial de la situación de niños, niñas y adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela.

La Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela

De acuerdo con el artículo 280 de la CRBV, la Defensoría del Pueblo es la institución que “*tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos, de los ciudadanos y ciudadanas*”. Asimismo, le corresponde velar por los derechos de los usuarios y usuarias de servicios públicos prestados por el sector público y por el sector privado.

Función de protección

La Institución recibe y procesa denuncias de todas las personas residentes en la República, independientemente de su origen, sexo, raza o edad. Su ámbito de actuación abarca cualquier órgano y funcionario o funcionaria perteneciente al Poder Público nacional, estatal o municipal, en sus diversas ramas; además de la actuación de particulares que presten servicios públicos.

La DP no tiene competencia específica en el ámbito jurisdiccional, ni en lo relativo a la función legislativa. No obstante, sí le compete velar por la protección de los derechos y garantías judiciales, acompañando las denuncias de las personas y buscando adecuar la actuación de los organismos. En cuanto al Poder Ejecutivo, la DP mantiene su autonomía funcional, actuando como órgano de vigilancia para el efectivo reconocimiento y respeto de los derechos humanos por parte de la Administración.

Facultades de vigilancia

En materia de niños, niñas y adolescentes, ejerce una función de supervisión sobre la creación y el adecuado funcionamiento de los órganos integrantes del Sistema de Protección y sobre instancias que se encuentran vinculadas con la materia, a los fines de velar porque no existan omisiones o deficiencias que comprometan los derechos humanos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

La DP supervisa en forma permanente a todas las instituciones públicas, locales, regionales y nacionales y a las empresas de servicios públicos, con el fin de verificar que actúen conforme a la ley, así como para garantizar que se respeten efectivamente los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

⁸⁴ Se presenta una versión resumida de la totalidad del Informe. El Informe se presentó ante el Comité en junio de 2007, por ello el estatus de las discusiones de algunas proyectos o leyes enunciados ha variado e incluso algunas leyes han sido sancionadas.

Función de promoción

En el área de promoción, la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de Niños, Niñas y Adolescentes se encarga de divulgar los postulados establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la CRBV, la Lopna y demás normativas nacionales e internacionales vinculadas con el tema.

Las actividades que se realizan se sintetizan en la producción y difusión de material de información; la realización de campañas de promoción y educación; la colaboración con los medios; la realización de charlas, talleres, conferencias y foros dirigidos a funcionarios de organismos del Estado y miembros de la comunidad en general, destacándose la población infantil y adolescente a nivel del sistema educativo. De igual manera, lleva a cabo actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, con la intención de afianzar y promover los derechos humanos y fortalecer los valores de la solidaridad, tolerancia, equidad, participación ciudadana, e identidad cultural, entre otros.

Competencia para exhortar y recomendar

De conformidad con el artículo 15.13 de la LODP, la DP es competente para “Realizar estudios e investigaciones con el objeto de presentar iniciativas de ley, u ordenanzas, o formular recomendaciones”. En tal sentido, la DP exhorta a los organismos competentes para que se establezcan responsabilidades desde el punto de vista civil, penal y administrativos contra aquellas personas que violen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como para que se resuelvan situaciones que pudiesen colocar en peligro sus derechos humanos. También es competente para sugerir a los organismos públicos y privados, e incluso a la sociedad, un conjunto de acciones en aras de salvaguardar u optimizar la situación de los derechos humanos.

Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de niños, niñas y adolescentes

La Defensoría Especial con Competencia Nacional en el Área de niños, niñas y adolescentes, fue creada en 2001. Su competencia fundamental es diseñar, programar y coordinar acciones que contribuyan a promover una efectiva defensa y vigilancia de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en especial los derechos fundamentales de la niñez: el derecho a la supervivencia, el derecho al desarrollo, el derecho a la protección y el derecho a la participación. Convirtiéndose entonces en una instancia técnica y órgano asesor especializado encargado del diseño, la programación y coordinación de acciones que contribuyan a promover, fortalecer y defender la Doctrina de Protección Integral y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Además, la DP se encuentra facultada para visitar cualquier institución pública, local, regional o nacional, en aras de salvaguardar los derechos humanos de la ciudadanía. Puede acceder a los lugares de detención y a las Entidades de Atención Socioeducativas del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, así como a las relacionadas con el ámbito de protección, para realizar visitas e inspecciones atendiendo a la Doctrina de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes.

Accesibilidad y participación

Cualquier persona puede presentar solicitud o queja ante la DP, sin exclusión alguna por razones de minoría de edad, incapacidad legal, internamiento en centro de salud o de reclusión, o por cualquier relación de sujeción a dependencia, a tercera persona o a ente

público; y sin menoscabar en ningún momento la credibilidad del solicitante en razón de su edad. Adicionalmente, la Defensoría se traslada trimestralmente a todas las regiones rurales y urbanas del país, hacia los centros de salud, educación y albergue de niños, niñas y adolescentes, a los fines de inspeccionar la situación de estos derechos; estableciendo un control cuantitativo y cualitativo de los servicios que allí se prestan, y diagnosticando el cumplimiento del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

En 2006, la DP registró un total de 506 casos en los que niños, niñas y adolescentes se presentaron ante la institución como peticionarios, bien para denunciar situaciones en las que resultaban afectados o en la que los afectados eran terceros. Adicionalmente, la institución había registrado para el primer trimestre del 2007 un total de 672 casos por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de los cuales 47 casos fueron planteados por peticionarios de 18 años o menos⁸⁵.

Examen y análisis de la Defensoría del Pueblo sobre la situación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2000-2007)

Ámbito legislativo

En materia legislativa es necesario señalar que en 2000 entró en vigencia la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente⁸⁶ (Lopna), la cual significó la adaptación del marco legal a lo previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde entonces, se han sancionado numerosas leyes y normas que amplían la protección legal de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo las leyes aprobatorias de diversas normas internacionales de interés para su protección.

Conforme con ello, en 2004 fue sancionada La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (Ley Resorte), instrumento que contiene normas orientadas a garantizar los derechos al desarrollo de la población infanto juvenil, específicamente en lo relacionado con el acceso a la información y educación adecuadas. A su vez, la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedia, ⁸⁷ se orienta a garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a una información adecuada, acorde con su desarrollo integral y a la salud, en el uso, alquiler, compra, venta y permuta de juegos computarizados, electrónicos o multimedia, especialmente en salas de Internet. Asimismo, busca promover el uso adecuado de los servicios de Internet.

En 2005 se sancionó la reforma a la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo⁸⁸ (Lopcymat), la cual establece que la política nacional de seguridad y salud en el área laboral debe incluir la protección de niños, niñas adolescentes y aprendices, en aras de garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, y en concordancia con lo establecido en la Lopna (artículo 11).

De igual modo, a comienzos de 2007, se sancionó la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual sustituye a la Ley sobre la Violencia contra

⁸⁵ Ver totales de casos registrados durante 2007 en: Capítulo II. Derechos Humanos. Materias de Especial Protección. Derecho de los niños, niñas y adolescentes

⁸⁶ Gaceta Oficial n.º 5.266 Extraordinario, del 2 de octubre de 1998.

⁸⁷ Gaceta Oficial n.º 38.529, del 25 de septiembre de 2006.

⁸⁸ Gaceta Oficial n.º 38.236, del 26 de julio de 2005.

la Mujer y la Familia, e incluye numerosas garantías para la protección contra la violencia de niños, niñas y adolescentes.⁸⁹

En relación con la identidad de niños, niñas y adolescentes, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Identificación⁹⁰ establece entre otras cosas que la identificación de los menores de nueve años se deberá realizar mediante la presentación de la partida de nacimiento. La AN también sancionó la Ley de Extranjería e Inmigración, que se orienta entre otros aspectos a combatir los delitos asociados al tráfico de niños y niñas.

En el ámbito del derecho procesal, la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales (2006)⁹¹ establece los mecanismos necesarios para proteger a los niños, niñas y adolescentes durante el proceso, por considerarlos grupos vulnerables.

Asimismo, la AN sometió a reforma parcial la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.⁹² Esta Ley destaca por la prioridad que se otorga al aspecto preventivo y a la atención de drogodependencias de niños y adolescentes.

En materia de participación, la Ley de los Consejos Comunales⁹³ (2006) prevé la posibilidad de que los adolescentes mayores de 15 años se conviertan en voceros o voceras de los Comités que integran estos órganos participativos a escala comunitaria, (artículo 13) Con ello, se rompe con la tradicional convención de otorgar el derecho a la participación política fuera del ámbito asociativo sólo a jóvenes que han alcanzado la edad de 18 años.

Por otra parte, la Ley para las Personas con Discapacidad⁹⁴ plantea la conformación de un Registro Nacional de Personas con Discapacidad, a los efectos de una mejor planificación de políticas públicas; y exhorta a los centros de salud a reportar a las autoridades civiles de la parroquia o municipio los nacimientos de niñas y niños cuyo diagnóstico determine algún tipo de discapacidad.

De igual modo, fue sancionada la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas,⁹⁵ que desarrolla lo concerniente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes de comunidades indígenas, de acuerdo a sus propias particularidades y en atención a la protección integral.

Durante el 2007 la AN aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad⁹⁶ y la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.⁹⁷ Otros proyectos relevantes en discusión son el proyecto de Ley de Paternidad Responsable, el proyecto de Ley Orgánica de Educación, con un considerable retraso por la dificultad para el logro de un consenso nacional en torno al modelo educativo, y el proyecto de Ley por la Equidad e Igualdad de la Mujer.

⁸⁹ Gaceta Oficial n.º 38.647, del 19 de marzo de 2007.

⁹⁰ Gaceta Oficial n.º 38.458, del 14 de junio de 2006.

⁹¹ Gaceta Oficial n.º 38.536, del 04 de octubre de 2006.

⁹² Gaceta Oficial n.º 5.789, del 26 de octubre de 2005.

⁹³ Gaceta Oficial Extraordinaria n.º 5.806, del 10 de abril del 2006.

⁹⁴ Gaceta Oficial n.º 38.598, del 5 de enero de 2007.

⁹⁵ Gaceta Oficial n.º 38.344, del 27 de diciembre de 2005.

⁹⁶ Aprobada en primera discusión, el 15 de mayo de 2007.

⁹⁷ Aprobada en primera discusión, el 25 de enero de 2007.

Asimismo, el Ministerio de Salud dictó en 2004 una Resolución con el objeto de garantizar la adopción de medidas para promover, apoyar e impulsar en todos los establecimientos de salud, la práctica de la lactancia materna. Así como también el Ministerio de Educación dictó la Resolución n.º 42 (2005), mediante la cual se establecen los estándares vinculados con la Educación Inicial.

Instrumentos internacionales

En cuanto a la ratificación de instrumentos internacionales, se puede señalar que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños⁹⁸ fue adoptado en 2001; mientras que el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta, Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía entró en vigencia en 2002. Complementariamente, Venezuela sancionó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2001.⁹⁹

También se sancionó la Ley Aprobatoria del Convenio n.º 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación,¹⁰⁰ y la Recomendación n.º 190 homónima de la Organización Internacional del Trabajo.

En 2005, entró en vigencia el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,¹⁰¹ (Protocolo de San Salvador), que obliga a los Estados signatarios a adoptar medidas para garantizar el derecho a la constitución y protección de la familia, con miras a garantizar el respeto integral de los niños, niñas y adolescentes. A su vez, fue sancionada la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad,¹⁰² y la Ley Aprobatoria del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.¹⁰³

Sistema de Protección del Niño, de la Niña y del Adolescente

Luego de la entrada en vigencia de la Lopna, los distintos niveles del Sistema de Protección han venido desplegándose a nivel nacional a un ritmo relativamente moderado. Para el año 2004, el organismo rector anunció que el mismo estaba conformado al 85% de su desarrollo. Uno de los motivos para este rezago, se centra en las dificultades encontradas para sancionar la ley de supresión del Instituto Nacional del Menor (INAM) y sus dependencias, para traspasarlas al nuevo sistema (la cual fue finalmente sancionada en enero de 2006)

Durante 2006, el Cndna elaboró la Directriz para la Estructuración y Funcionamiento del Programa de Localización de Familia de Origen,¹⁰⁴ que tiene como objetivo la restitución del derecho que tienen aquellos niños, niñas y adolescentes separados de sus progenitores a

⁹⁸ Sancionada el 14 de agosto de 2001.

⁹⁹ Sancionada el 14 de agosto de 2001. En: <<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/leyes.asp?id=232>>.

¹⁰⁰ Sancionada el 4 de diciembre de 2003.

¹⁰¹ Gaceta Oficial n.º 38.192, del 23 de mayo de 2005.

¹⁰² Sancionada el 1 de noviembre de 2005.

¹⁰³ Gaceta Oficial n.º 37.304, del 11 de julio de 2001.

¹⁰⁴ CNDNA: *Directriz para la Estructuración y Funcionamiento del Programa de Localización de Familia de Origen*. En: <http://www.cndna.gov.ve/Otros/indice_lineamientos.htm>. Consultado el 23 de mayo de 2007.

vivir en una familia. Asimismo, el Cndna elaboró la Directriz para la Estructuración y Funcionamiento del Programa Familia Sustituta, Modalidad Colocación Familiar.

Registro de casos de la Defensoría del Pueblo

La Institución cuenta con un registro nacional de casos recibidos por materia. Desde su creación en el año 2000, la DP ha recibido a escala nacional un total de 10.351 peticiones relacionadas con la protección de niños, niñas y adolescentes. Esta cifra se encuentra entre los cinco registros más elevados por categoría de derechos. Las quejas y peticiones refieren o bien situaciones que afectan o vulneran derechos, o consultas y orientaciones.

En los primeros años se mantuvo una cifra promedio de 1.500 denuncias, mientras que en el último año ascendió a 2.145. Así, durante el 2001, se atendieron 1.388 casos; en el 2002 se atendieron 1.671 casos; en el 2003, un total de 1.501 casos; en el 2004, un total de 1.508; en el 2005 se atendieron 1.466 denuncias; durante el 2006 la cifra ascendió a 2.145; y para el primer trimestre del 2007 se han recibido un total de 672 casos.

Por tratarse de una muestra parcial, derivada de la acción de la Institución, la DP considera que las oscilaciones en el número de casos no pueden ser interpretadas en relación con la situación real de los derechos de niños, niñas y adolescentes, sino con la implantación y despliegue de los servicios de la DP en las distintas regiones del país. Por ello, el aumento de casos en los últimos años podría atribuirse a la ampliación de la gestión defensorial, al conocimiento de la Institución por parte de la ciudadanía, o bien a la mayor asistencia de peticionarios a las diversas instalaciones de la DP. En todo caso, el análisis parcial de dichas cifras no permite realizar ninguna proyección concluyente en cuanto a la evolución de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela.

Las orientaciones han estado relacionadas con los siguientes temas: guarda y custodia; régimen de visitas; obligación alimentaria; maltrato infantil; identificación civil; desalojo de inmueble; pensión de sobreviviente; partición sucesoral y filiación; nombramiento de tutor para adolescente; cambio arbitrario de turno en unidades educativas; presunta situación de secuestro en centro penitenciario; abuso físico y psicológico de niños, niñas y adolescentes; orientación sobre servicios institucionales y derechos en el sistema escolar; entre otros.

En relación con las quejas, se plantean situaciones como las siguientes: docentes que hostigan y maltratan a los estudiantes; prohibición de entrada a niños, niñas y adolescentes a centros educativos por deuda con la institución, por no tener los recursos suficientes para adquirir los útiles escolares solicitados, por discriminación social, etc; por inacción de las instituciones encargadas de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sean derechos colectivos, difusos o particulares conculcados. Otra parte de las quejas o consultas está relacionada con los derechos de la niñez y la adolescencia en la vida familiar: maltrato físico de los padres y madres hacia sus hijos o hijas; solicitud de obligación alimentaria y guarda y custodia. Otra categoría de quejas corresponde a hechos violatorios vinculados a la responsabilidad, como por ejemplo el retraso en la transferencia de recursos económicos a los Consejos de Protección y Consejos Municipales de Derecho del Niño y del Adolescente, situación que vulnera los derechos de los niños y niñas que requieren del servicio que brindan estas instancias.

Desde 2003, las situaciones denunciadas bajo el renglón de protección a la niñez se clasifican en cuatro subrenglones: derechos a la supervivencia, derechos al desarrollo,

derechos de protección y derechos de participación, acorde con los preceptos de la Lopna y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El número total de casos relacionados con la afectación de los derechos a la supervivencia de niños, niñas y adolescentes hasta el primer trimestre del 2007 se ubicó en 2.280 casos; aquellos relacionados con los derechos a la protección registraron un total de 2.660 casos; los derechos al desarrollo registraron un total de 1.016 casos; y, finalmente aquellos que se relacionan con la participación de niños, niñas y adolescentes se ubicaron en un total de 20 casos.

Del total de peticiones clasificadas bajo el grupo de derechos a la supervivencia, la mayoría se refiere a situaciones vinculadas con el derecho a un nivel de vida adecuado, seguido del derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con los padres; el derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; el derecho a la salud y a servicios de salud, y el derecho a ser criado en una familia.

En relación con el grupo de derechos clasificados como derecho al desarrollo, el mayor número de situaciones planteadas se relacionó con el derecho a la identidad. Las peticiones señalaban aspectos tales como la carencia de documentos públicos de identidad, dificultades para ser inscrito en el registro civil y situaciones que afectaban el derecho a un nombre y a la nacionalidad.

Con respecto a los derechos de protección, destacan las situaciones relacionadas con la vulneración del derecho a la integridad personal. Los responsables de las agresiones fueron fundamentalmente los padres y madres, así como otros miembros de la familia. También se recibieron denuncias de abuso sexual. A su vez, destacan las situaciones relacionadas con el derecho a la defensa y al debido proceso, relativas a situaciones de riesgo social, derecho de petición, derecho a la no discriminación, derecho a la libertad personal, derecho a la protección contra sustancias dañinas y derecho al honor, vida privada y reputación.

En relación con los derechos de participación, del cual se presentaron un número muy reducido de quejas o peticiones, se señalaron situaciones relacionadas con el derecho a opinar y a ser oído, y al derecho a la información.

Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes

Derecho a la Supervivencia

Indicadores del derecho a la vida

La esperanza de vida al nacer en Venezuela ha evidenciado un progreso significativo durante los últimos años. Durante el quinquenio 1990/95 se situó en 71,5; en el período 1995/00 se ubicó en 72,2; en el lapso 2000/05 alcanzó 72,8; y las estimaciones para el período 2005/2010 indican que la esperanza de vida continuará sostenida en 73,8 para ambos sexos, aunque la esperanza de vida para las mujeres es mayor que para los hombres.¹⁰⁵

Principales causas de mortalidad en niños, niñas y adolescentes, año 2005¹⁰⁶

¹⁰⁵ OMS. *Indicadores Básicos para el Análisis de la Equidad de Género en salud*. 2004.

¹⁰⁶ MPPS. *Anuario de Mortalidad 2005*. Caracas, 2006.

Menores de 28 días, ambos sexos

Las principales causas de mortalidad durante el 2005 fueron las afecciones del período perinatal relacionadas con trastornos respiratorios, cardiovasculares, infecciones específicas, complicaciones del embarazo y trabajo de parto (5.317 muertes registradas). Seguidamente, se cuentan las ocurridas como consecuencia de anomalías congénitas (879 muertes registradas); accidentes automovilísticos y de otro tipo (56 muertes registradas); enfermedades inflamatorias del sistema nervioso central, meningitis (30 muertes registradas); enfermedades infecciosas intestinales (18 casos registrados); enfermedades con un modo predominante de transmisión sexual (14 casos registrados); influenza y neumonía (24 casos registrados); homicidios (6 casos registrados); enfermedades del corazón (3 casos registrados); hernias (2 casos registrados); cáncer (2 casos registrados); enfermedades por Virus de la Inmunodeficiencia Humana-VIH (2 casos registrados).

De 1 a 4 años, ambos sexos

La primera causa de muerte es por accidentes, durante el año 2005 se registraron en el país 806 casos (ello representa el 23,78% del total de defunciones para esta edad específica); seguida de las enfermedades infecciosas intestinales (580 casos); anomalías congénitas (216 casos); influenza, neumonía (284 casos); cáncer (175 casos); deficiencias de nutrición (102 casos), entre otras. Cabe destacar que no se registraron muertes a causa del VIH.

De 5 a 14 años, ambos sexos

Los accidentes continuaron siendo la principal causa de muerte de los niños y niñas (1.236 casos); seguida de el cáncer (382 casos); anomalías congénitas (144 casos); homicidios (102 casos); neumonía (66 casos); tumores benignos (55 casos); parálisis cerebral (49 casos); meningitis (47 casos); suicidios (32 casos); nefritis y nefrosis (31 casos); entre otras con menor incidencia en el índice de mortalidad. Cabe destacar que en este grupo de edad la muerte por enfermedades infecciosas intestinales no se encuentra entre las principales causales de muerte, a diferencia de lo ocurrido entre los niños y niñas menores de 4 años.

De 15 a 24 años, ambos sexos¹⁰⁷

Entre las causas de mortalidad, los accidentes y violencia, suicidios y homicidios, ocupan las primeras causas. En ese sentido tenemos que la principal causa de muerte registrada en el año 2005 en la población de adolescentes y jóvenes venezolanos son: homicidios (3.105 casos registrados); seguidos de los accidentes de tránsito y otros (2.926 casos registrados); cáncer (578 casos registrados); suicidios (289 casos registrados); enfermedades del corazón (141 casos registrados); anomalías congénitas (123 casos registrados); VIH (104 casos registrados); enfermedades cerebrovasculares (74 casos registrados), diabetes (65 casos registrados); neumonía (casos registrados 64); parálisis cerebral infantil (54 casos registrados).

¹⁰⁷ Nota: El Ministerio del poder Popular para la Salud clasifica en sus análisis estadísticos, el grupo etario de 14 a 24 años, en estos datos no se delimita con exactitud las causas de muerte de 14 a 18 años, sin embargo pueden dar cuenta de la afectación del derecho a la vida de los adolescentes venezolanos, por esta razón se incluyen en el presente informe.

Análisis del impacto de las políticas públicas en función de la situación del derecho

De la información estadística se puede interpretar que luego del primer año de vida, la mortalidad infantil se asocia principalmente a las condiciones del cuidado infantil y al entorno, el complemento y refuerzo de los esquemas de vacunación, la nutrición, la prevención o tratamiento efectivo de algunas enfermedades (infecciones respiratorias y diarreas agudas).¹⁰⁸ Más adelante se revisan las políticas en materia de inmunización, que de acuerdo a la OPS, en los últimos años vienen intensificando la cobertura. A su vez, los accidentes en el hogar constituyen la principal causa de defunción de las niñas y niños con edades comprendidas entre uno y cinco años.

Durante el 2006, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, presentó un plan para reducir la mortalidad infantil y materna, a partir del trabajo de especialistas en salud sexual y reproductiva, lactancia materna, planificación familiar, etc. Según las autoridades del organismo, este proyecto actuará con mayor firmeza en las zonas del país con mayor índice de decesos por enfermedades endémicas (dengue, malaria, tuberculosis, VIH/SIDA); inmunoprevenibles (diarrea, influenza, rubéola congénita, fiebre amarilla); crónicas y catastróficas (cardiovasculares, cáncer, diabetes); accidentes y hechos violentos; así como trastornos maternos asociados al embarazo, parto, puerperio y afecciones ginecológicas.¹⁰⁹

Una causa relevante de muerte dentro de todos los grupos de edad, es la muerte por accidentes. Al respecto el Gobierno nacional viene implementando planes de prevención de accidentes automovilísticos, incluyendo la ampliación de los planes de mantenimiento de carreteras, con el fin de disminuir los índices. Por otra parte, los accidentes causados por fuegos artificiales han tratado de paliarse con medidas de restricción de venta, implementadas por el ejecutivo municipal y regional, a los fines de impedir que niños, niñas y adolescentes se vean afectados por estas prácticas.

A su vez, los homicidios constituyen la principal causa de muerte de los adolescentes en Venezuela. En ese sentido, la materia de seguridad ciudadana sigue siendo el principal punto débil de las políticas nacionales. Desde el pasado año se activó un proceso de reforma policial, orientado al diseño de una política pública en materia de seguridad ciudadana acorde a los principios constitucionales y de derechos humanos, así como la adopción de una serie de normas y leyes para el combate contra la inseguridad. Este proceso ha incluido la creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, iniciativa que contó con la participación de los más diversos sectores de la nación, incluyendo organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Derecho a la salud

El Ministerio del Poder Popular para la Salud, es el principal garante del derecho a la salud. Le corresponde fungir de regulador en el ámbito nacional de los prestadores regionales y locales de los servicios públicos de salud, así como dictar lineamientos sobre el subsector privado. Por otra parte, existen organizaciones sociales que articulan sus esfuerzos con el

¹⁰⁸ OMS. *Indicadores básicos para el análisis de la equidad de género en salud*. 2004, pág 74.

¹⁰⁹ MPPS. *Declaraciones del Dr. José Mendoza, Viceministro de Salud Colectiva*. En: <<http://www.msd.gov.ve>>. Consultado el 24 de mayo de 2007.

Estado para ejercer la labor de contraloría social, entre ellos se encuentran los Comités de Salud.¹¹⁰

Sistema Público Nacional de Salud

El sistema de servicios de salud es mixto. Está integrado por los subsectores público y privado, conformado por múltiples actores que cumplen las funciones de regulación, financiamiento, aseguramiento y provisión de servicios, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Salud. La red hospitalaria y ambulatoria pública de salud está administrada fundamentalmente por el propio Ministerio, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y por las gobernaciones de los estados. La red cuenta con 215 hospitales, de los cuales 181 son generales y 34 son especializados; y 4.605 centros ambulatorios urbanos y rurales.¹¹¹ A ello se le suma la creciente red de asistencia primaria y secundaria denominada Barrio Adentro, que viene siendo implementada desde 2003.

Las cifras oficiales para febrero de 2007 señalan que actualmente existen 2.500 consultorios populares ubicados dentro de la categoría de Barrio Adentro I. En estos centros, ubicados fundamentalmente en zonas rurales y en áreas de gran densidad de población de menores recursos, se han realizado a partir del nacimiento de la misión 58.825.262 consultas. Adicionalmente, se han contabilizado 38.959.392 consultas individuales y familiares a través de visitas domiciliarias; y se ha brindado atención médica oportuna a 8.352 personas que presentaron alto riesgo de vida, logrando evitar su fallecimiento. Asimismo, fueron atendidos de manera inmediata 591 partos y se realizaron 42.028.681 actividades educativas.¹¹²

En lo que se refiere a la Misión Barrio Adentro II, compuesta por Centros de Diagnóstico Integral (CDI), Salas de Rehabilitación Integral (SRI), y Centros de Alta Tecnología, se cuenta con el funcionamiento de 606 de estos establecimientos de salud a nivel nacional. Actualmente se encuentran pendientes por inaugurar 102 nuevos establecimientos, entre los que se cuentan 46 CDI y 56 SRI.

Asimismo, la Misión Barrio Adentro III, implementada en septiembre de 2005, se orienta a reforzar la red terciaria de hospitales existentes, por medio de la dotación y mantenimiento de los existentes y la construcción de nuevos centros especializados, entre los que destaca el Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa. Desde el comienzo, se han dotado 47 hospitales con la finalidad de modernizar y ampliar la infraestructura y los equipos médicos, y adecuarlos a las necesidades cambiantes de la población.

Morbilidad infantil y adolescente

Las principales enfermedades que padece este grupo poblacional en Venezuela son las infecciones respiratorias agudas, diarrea, fiebre, neumonías, amibiasis, dengue, hepatitis, paludismo, varicela, malaria, paludismo, tuberculosis y mordeduras sospechosas de rabia. De este grupo, las que afectan a mayor número de individuos son las infecciones

¹¹⁰ Para finales del año 2005 se encontraban plenamente conformados y registrados a escala nacional 8.646 Comités de Salud.

¹¹¹ FIO. *IV Informe sobre Derechos Humanos. Protección de la Salud*. 2006.

¹¹² MPPS. *Memoria 2006*. En: <<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/memorias2007>>. Publicado en febrero de 2007.

respiratorias agudas, que afectan aproximadamente al 60% del total de niños, niñas y adolescentes del país; seguidas de la diarrea que afecta aproximadamente al 24% de la población menor de 18 años de edad.¹¹³

Mortalidad Materna

El número de defunciones de mujeres durante el embarazo o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del mismo, expresado por cada 100 mil nacidos vivos, en Venezuela ha experimentado un incremento moderado del 0,6% en el período transcurrido entre el año 1999 y 2005, pasando de 59,3 a 59,9 respectivamente.¹¹⁴ La orientación negativa de este indicador frente a la orientación favorable del indicador de mortalidad infantil (ver más abajo) señala la necesidad de fortalecer la articulación del programa Barrio Adentro con las políticas orientadas al control del embarazo.

Embarazo Precoz

Un estudio realizado por el Cndna¹¹⁵ durante el año 2005 evidencia en las zonas urbanas una incidencia de embarazo precoz del 8%,¹¹⁶ valor visiblemente inferior al registrado en la población rural del país, que alcanzó para el mismo período 14%.¹¹⁷ En ambos casos sigue siendo un motivo de preocupación.

Mortalidad Infantil

En Venezuela el índice de mortalidad infantil ha venido descendiendo durante los últimos 7 años consecutivamente,¹¹⁸ reflejando en el año 2000 un registro de 19,42 defunciones por cada 1.000 niños nacidos vivos; en el año 2001 este indicador descendió a 18,78 p/1000; para 2002 bajó a 18,14 p/1000; durante el 2003 a 17,5 p/1000; en el 2004 a 17,16 p/1000; en el 2005 llegó a 16,82 p/1000; en el 2006 bajó a 16,48 p/1000; y para el 2007 se estima que descienda hasta ubicarse en 16,14 p/1000.¹¹⁹ Estas cifras reflejan un progreso en la situación del indicador, si se toma en consideración que el índice de mortalidad infantil calculado para el quinquenio 2000-2005 de toda América Latina, se situó en 26,2.¹²⁰

Consumo de drogas

Según cifras oficiales del Cndna, para el año 2005 el número de niños, niñas y adolescentes que consumía drogas en los asentamientos urbanos de Venezuela era igual a 6.156;

¹¹³ MPPS. Boletín n.º 33 año 2005. Dirección de Epidemiología y Análisis Estratégico.

¹¹⁴ MPPS: Venezuela Tasas de mortalidad 1940-2005. En: <<http://www.mpps.gob.ve>>. Consultado el 24 de mayo de 2007.

¹¹⁵ CNDNA: Estudio sobre las Dimensiones y Condiciones de la Exclusión Social de los Niños, Niñas y Adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela. Publicado en agosto de 2005.

¹¹⁶ Cálculo realizado en base a una muestra de 104.006 niños, niñas y adolescentes, en la cual se determinó la existencia efectiva de 8.421 niñas y adolescentes embarazadas.

¹¹⁷ Cálculo realizado en base a una muestra de 128.005 niños, niñas y adolescentes, en la cual se determinó la existencia efectiva de 18.160 niñas y adolescentes embarazadas.

¹¹⁸ La mortalidad infantil es un índice que se calcula por cada 1.000 niñas y niños nacidos vivos.

¹¹⁹ INE: Tasa de Mortalidad Infantil por mil según entidad federal 2000-2005. En: <<http://www.ine.gov.ve>>. Consultado en mayo de 2007.

¹²⁰ CEPAL: Acciones de Salud Comunitarias en la Selva Nacional de Tapajos. En: <http://www.eclac.org/noticias/paginas/2/24142/Proyecto_SaludyAlegriaTapajosBrasilespanol.pdf>. Publicado en el 2005.

mientras que la muestra rural a nivel nacional señalaba que existían 12.991 en esta situación de amenaza.¹²¹

Actuación del Estado venezolano

En Venezuela se implementó un Plan Estratégico de Salud y Desarrollo Social, durante el período 2000-2006, a través del cual se brindó atención integral a la población, en particular a los grupos vulnerables en situación de riesgo, para prevenir y controlar la morbilidad y mortalidad existente.¹²² Asimismo, el MPPS practica el abordaje de problemas de salud pública de alta prioridad para el país tales como: embarazo en adolescentes, alta incidencia de infecciones de la transmisión sexual, incluyendo VIH-SIDA, violencia doméstica e intrafamiliar, abuso y explotación sexual y aborto en condiciones de riesgo.

Asistencia a los niños, niñas y adolescentes de bajo poder adquisitivo

El amplio despliegue de la política de salud denominada Misión Barrio Adentro ha beneficiado a la salud de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los estratos socioeconómicos más bajos. Por medio de esta política, se han instalado centros de atención médica primaria en zonas rurales de difícil acceso y en el interior de los cordones de miseria ubicados en las principales ciudades del país.

Estos centros o dispensarios, que constituyen la red primaria de asistencia de salud, se basan en los paradigmas de la salud preventiva y de la promoción de la salud. En ellas se incluye de forma gratuita y obligatoria el diagnóstico, la entrega de medicamentos y el control y seguimiento de las principales patologías, dando prioridad a la atención de niñas, niños y adolescentes. Desde el inicio de esta misión, en junio del año 2003, se han concedido aproximadamente 200 millones de consultas, se han realizado 27 millones de visitas a hogares, y se han atendido 2.500 partos.¹²³

Programas de atención a los niños y niñas recién nacidos

En relación con la atención de niños y niñas recién nacidas, el Ministerio del Poder Popular para la Salud lleva a cabo un proyecto denominado “Madre”, creado para reducir la mortalidad materna e infantil en niños y niñas menores de cinco años. Entre las actividades previstas se incluyen jornadas intensivas de capacitación a las comunidades, en materia de la existencia de normativas nacionales que protegen el desarrollo durante el período prenatal; la tipificación como delito de la violencia obstétrica y la humanización del nacimiento.¹²⁴

Lactancia Materna

En los últimos años, el gobierno ha asumido como política la promoción de la lactancia materna. En 2004, el entonces Ministerio de Salud, ahora Ministerio del Poder Popular para

¹²¹ Estadísticas proporcionadas por el CNDNA a la Defensoría Especial con Competencia Nacional en el área de Niños, Niñas y Adolescentes.

¹²² OMS: Análisis Preliminar de la Situación de Salud en Venezuela. En: <<http://www.ops-oms.org.ve/site/venezuela/ven-sit-salud-nuevo.htm>>. Consultado el 24 de mayo de 2007.

¹²³ MPPS: *Información Estadística hasta julio de 2006*. En: <<http://www.mpps.gob.ve>>. Consultado el 9 de mayo de 2007.

¹²⁴ MPPS: *Hay que revolucionar la forma de nacer*. En: <<http://www.mpps.gob.ve>>. Consultado el 21 de mayo de 2007.

la Salud dictó una resolución con el objetivo de garantizar la adopción de medidas para promover, apoyar e impulsar en todos los establecimientos de salud, la política y práctica de la lactancia materna, como estrategia por excelencia para proteger la vida y la salud de los niños y niñas lactantes, así como de la propia madre.¹²⁵

A raíz de esta Resolución, surgió del Ministerio la iniciativa denominada “Trío por la vida”, que integra tres acciones básicas: lactancia y vacunación, como cumplimiento al derecho a la vida; y registro civil, como garantía al derecho a la identidad. En el marco de esta política, se desarrolla un plan de promoción y divulgación sobre las ventajas de la lactancia materna, que incluye Cursos Lactarios Comunitarios, entre otras actividades.

En el ámbito de la legislación laboral, en 2006 se amplió el permiso de lactancia concedido a las madres trabajadoras, a través de una resolución conjunta entre el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud. Gracias a ello, las mujeres trabajadoras pueden ampliar el permiso para ausentarse de sus puestos de trabajo con motivos de lactancia, durante un lapso de 9 a 12 meses.

Esfuerzos en el área del acceso a la salud básica: Inmunizaciones

Venezuela cuenta con un Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), que fue creado para proteger a la población de enfermedades prevenibles por vacunas, el cual se centra en garantizar que las vacunas se encuentren permanentemente en cada centro de salud y se capacite eficazmente al personal. A partir del año 1998 se inicia un proceso gradual de incremento en la inversión anual en esta área.¹²⁶

En lo que se refiere a las jornadas de vacunación, el Gobierno viene implementando un sistema de integración de las comunidades y de las organizaciones civiles, en concordancia con la Misión Barrio Adentro. La Organización Panamericana de la Salud reconoció a Venezuela como el país que ha realizado la mayor inversión pública en esta área de atención médica. Para el cierre de 2005, el Gobierno aplicó 30 millones de dosis correspondientes al esquema de vacunas que contempló la Antiamarílica, la Pentavalente y la Triple Viral, entre otras.¹²⁷

Si bien en un principio el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) se aplicaba en niños menores de 5 años, actualmente, se dirige también a otros sectores de la población. En el año 2006, se han agregado las vacunas doble viral para personas por encima de los dos años de edad y hasta los 17 años.

Actualmente, se inmuniza también contra la fiebre amarilla. Desde el año 2003 al 2006, se aplicaron 16 millones de dosis en 17 estados de alto riesgo de fiebre amarilla, donde la cobertura es superior al 95%.¹²⁸ Esto ha tenido como resultado, la inexistencia de casos de fiebre amarilla durante el transcurso de todo el año 2006.

Atención médica especializada

¹²⁵ Resolución n.º 444. Gaceta Oficial n.º 38.032, del 22 de septiembre de 2004.

¹²⁶ Mientras que en el año 1998 la inversión alcanzó 3 millardos de bolívares, éste se triplica en el año 2000, alcanzando 9 millardos, y luego va aumentando en el 2001 con 17 millardos; durante el 2002 se situó en 19 millardos; en el 2003 alcanzó 39 millardos; 2004 con 59 millardos; 2005 con 69 millardos hasta ubicarse en el 2006 en una inversión anual de 106 millardos.

¹²⁷ MPPS: *Red de Inmunizaciones*. En: <<http://www.mpps.gob.ve>>. Consultado el 21 de mayo de 2007.

¹²⁸ MPPS: *Memoria 2006*. Caracas, 2007.

El Estado financia ampliamente programas de atención a niños con cáncer, servicios de hospitalización psiquiátrica para adolescentes, servicios de hospitalización para adolescentes con patologías sicóticas y/o fármaco dependientes. También funcionan organismos de adjudicación directa de recursos económicos para la realización de operaciones y la entrega de prótesis e insumos médicos destinados a atender diversas patologías, entre ellas se encuentran las fundaciones Oro Negro y Pueblo Soberano, y el Instituto Autónomo Fondo Único Social, entre otros.

Por otra parte, destaca la inauguración en 2006 del Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, que es el primero de sus características en la región, y que aspira a brindar atención a niños con patologías cardíacas congénitas de todo el país y de países latinoamericanos. En 2006, se realizaron de forma gratuita 28.839 exámenes de laboratorio, 2.354 diagnósticos por imagen, 1.065 ecocardiogramas, 234 cirugías, y se atendieron a 129 niños, niñas y adolescentes por hemodinamia.¹²⁹

Niños, niñas y adolescentes con problema de adicción

De acuerdo a las estadísticas de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), las políticas de prevención del uso y consumo de drogas se han visto fortalecidas. Para el primer semestre de 2006, de las personas que asistieron a los centros de tratamiento y rehabilitación, un 19,17% eran adolescentes de 15 a 19 años de edad y un 2,52% eran niños de 8 a 14 años de edad. En este contexto, la ONA informó que continuó aplicando políticas de prevención integral dirigidas a la familia, al sector educativo y a las poblaciones de riesgo: niños, niñas y adolescentes, de y en la calle, maltratados, desertores y transgresores.

Bajo las premisas anteriores, el Consejo Metropolitano de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes publicó un documento titulado Política para Prevenir el Consumo de Drogas por parte de la Población Infantil y Adolescente del Distrito Metropolitano de Caracas.¹³⁰ Este documento presenta como líneas estratégicas el fortalecimiento de los factores protectores y la prevención de los factores de riesgo, así como la atención a la población infantil y adolescente afectada.¹³¹

A su vez, la Fundación José Félix Ribas, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, se encarga de proyectos en las áreas de prevención, tratamiento y rehabilitación en materia de uso y abuso de drogas, para lo cual administra centros ambulatorios de educación preventiva en 11 estados del país, que conforman la red de prevención integral. Durante el período 2006, brindó atención en los 12 centros especializados que conforman la red de tratamiento en el país, concediendo un total de 11.165 tratamientos a niños, niñas y adolescentes.¹³²

Niños, niñas y adolescentes que viven con VIH-SIDA

Según cifras actualizadas hasta agosto de 2004, el MPPS ha atendido 776 casos de niños, niñas y adolescentes, en edades comprendidas de 0 a 19 años, que viven con VIH-SIDA.¹³³ En las estadísticas se observa que la muerte a causa de enfermedades de transmisión sexual

¹²⁹ MPPS: *Memoria 2006*. Caracas, 2007.

¹³⁰ Gaceta Oficial Ordinaria n.º 00155, del Distrito Metropolitano de Caracas, del 04 de septiembre de 2006.

¹³¹ Defensoría del Pueblo. *Informe Anual 2006*. Op. Cit.

¹³² MPPS. *Memoria 2006*. Caracas, 2007.

¹³³ Ídem.

para todos los grupos de edad no es elevada, registrándose formalmente 106 muertes de niños, niñas y adolescentes durante todo el período 2005.

El Ministerio del Poder Popular para la Salud cuenta con un programa de VIH-SIDA, que incluye programas de despistaje, entrega gratuita de tratamiento médico, pruebas de control y seguimiento al diagnóstico de los pacientes. Incluye un programa para el despistaje y tratamiento de la transmisión VIH madre-hijo, incluyendo garantía del tratamiento antirretroviral,¹³⁴ fórmulas lácteas durante los primeros seis meses de vida, aprovisionamiento del equipo médico necesario para atender el parto o la cesárea de las madres seropositivas y capacitación de personal de salud para el manejo de las embarazadas VIH positivas.¹³⁵ Asimismo, ejecuta periódicamente a nivel nacional planes de prevención de la transmisión del VIH madre-hijo.

El Ministerio emplea un Reglamento Técnico Administrativo para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva,¹³⁶ a objeto de estandarizar las actuaciones vinculadas con la atención de la enfermedad, con enfoque de riesgo, de género, de atención integral, interdisciplinaria, con criterio de equidad, según las necesidades específicas de la población.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales

Conforme con el último censo nacional, realizado en el año 2001, existen 45.579 niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad. Existen en el ámbito nacional 64 servicios de rehabilitación para la atención de esta población, de los cuales 44 pertenecen al MPPS, y 20 al IVSS, que atienden prioritariamente a la población infantil.¹³⁷

En lo que se refiere a la integración escolar de las personas con necesidades educativas especiales, el organismo encargado de diseñar las políticas públicas es el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que realiza la actualización del tratamiento pedagógico a seguir, según las necesidades detectadas.

La Defensoría del Pueblo observa de forma satisfactoria el incremento de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema especial de educación ocurrido en los últimos años, en el período escolar 1997-98 se inscribieron 72.971 estudiantes; mientras que para el período 2004/05 se inscribieron 167.267 estudiantes, lo que significa una incorporación de 94.296 alumnos en el transcurso de 8 años.¹³⁸

La Defensoría Especial con competencia Nacional en el Área de Personas con Discapacidad ha venido trabajando en la construcción de un lineamiento conjuntamente con el Cndna, para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad. También se ha trabajado de forma permanente en la formación de adolescentes que presentan algún tipo de discapacidad y que se encuentran privados de

¹³⁴ Durante el lapso 2006 el MPPS brindó terapia antirretroviral a 19.520 pacientes que viven con VIH-SIDA, entre ellos a 396 mujeres embarazadas, otorgándole a cada una los respectivos tratamientos para sus hijos e hijas.

¹³⁵ MPPS: *Memoria 2006*. Caracas, 2007.

¹³⁶ Reglamento Técnico-Administrativo para la atención integral de los Derechos Sexuales y Reproductivos del MPPS, Tomo II, pág. 2.

¹³⁷ FIO: *III Informe sobre Derechos Humanos: Niñez y Adolescencia 2006*. pág. 348.

¹³⁸ INE: *Alumnos Matriculados en educación especial, según entidad federal, 1992/93- 2004/05*. En: <<http://www.ine.gov.ve/condiciones/educacion.asp>>. s/f.

libertad. Asimismo, se ha instado a los órganos competentes en materia de comunicación vial, para que tomen medidas en relación con la adaptación de los medios de transportes masivos, conforme con las necesidades de las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

Derecho a la Protección

Derecho a la Justicia - Adolescentes privados de libertad

Con relación a las recomendaciones primera y segunda efectuadas por el Comité, en las que se solicita la adopción de medidas para reformar el sistema de justicia juvenil y que se utilice la privación de libertad como medida extrema, se pueden puntualizar los siguientes aspectos:

La Lopna recoge los principios que garantizan la administración de justicia juvenil, en acuerdo con la Convención y otras normas internacionales reconocidas. La edad de responsabilidad penal se establece en 12 años; a los ofensores adolescentes se les pueden aplicar sanciones penales a través de un sistema especializado de justicia juvenil estructurado en la Lopna, en el título relacionado con el sistema penal de responsabilidad del adolescente (artículos 526 al 671). Estas medidas son implementadas por el Poder Judicial en el área especializada de responsabilidad penal de adolescentes.

Entre otros aspectos del sistema de administración de justicia, destacan el principio de legalidad y el principio de legalidad del procedimiento penal (artículos 529 y 530), los principios de presunción de inocencia y defensa (artículos 540 y 544), el derecho a la información (artículo 541), el Debido Proceso (artículo 546) y el principio de confidencialidad (artículo 545).

El sistema de tribunales está integrado por tribunales de control, juicio y ejecución en esa área especial, en cada una de las circunscripciones judiciales, en el que actúan defensores y fiscales especializados. Asimismo, hay dos Cortes de Apelaciones en las ciudades más pobladas del país (Caracas y Maracaibo), mientras que en los estados donde éstas no existen, las apelaciones son decididas por cortes accidentales. A su vez, los recursos interpuestos ante el Tribunal Supremo de Justicia son decididos por la Sala Penal.

Con relación a las políticas públicas implementadas por el Estado venezolano, hasta la entrada en vigencia de la Lopna, el Instituto Nacional del Menor (INAM) era el organismo especializado en la administración y gerencia de las entidades socio-educativas. Como se informó al comienzo del informe, con la entrada en vigencia de la nueva ley de protección integral, el INAM debía haber sido suprimido, de conformidad con lo que establece su artículo 674. No obstante, esto no sucedió hasta diciembre de 2006. En marzo de 2006, fue elegida la junta liquidadora de dicho ente administrativo, la cual se encarga actualmente de la administración y gerencia de estos centros, con el objeto de consolidar la nueva estructura de atención.

Con relación a los centros, la DP no ha observado sobrepoblación ni hacinamiento en las instalaciones, de acuerdo con la capacidad instalada de las entidades de atención. En ninguna de las entidades se encontraron varones y hembras en las mismas instalaciones. Tampoco se encontraron adolescentes con discapacidad, indígenas, embarazadas, ni madres lactantes.

La edad de la población de adolescentes privados de su libertad oscila entre 14 y 17 años. Conforme a las observaciones de la DP, el motivo habitual del egreso es una orden judicial, aunque en algunos casos esporádicos se producen fugas y evasiones en los centros.

El porcentaje de adolescentes mayores de 18 años reclusos en las instalaciones para adolescentes es muy bajo. En algunos estados, los adolescentes varones a los que se les aplica la medida de semi-libertad comparten espacios con los adolescentes privados de libertad.

Una vez cumplida la mayoría de edad, son regularmente enviados a los centros penitenciarios de adultos, con la finalidad de que cumplan su medidas en estos centros de internamiento, haciendo la salvedad de que deben permanecer separados de los adultos. No obstante, en la práctica, los adolescentes enviados a los centros de adultos no son separados, dadas las condiciones precarias de los establecimientos para adultos. En la mayoría de las entidades de varones no rige tampoco el principio de separación entre procesados y penados. Por ello, ha sido recomendación reiterada de la DP la construcción de un centro destinado a la reclusión de los jóvenes adultos sujetos a la Lopna.

Las entidades de atención poseen presupuesto para gastos de funcionamiento, pero luce insuficiente para cubrir los gastos operativos de los centros. En algunos de los centros no existe reglamento interno y en su gran mayoría los adolescentes no reciben copia del mismo.

Los programas educativos formales han sido sustituidos por las misiones sociales implementadas por el Gobierno nacional. La DP considera conveniente mantener la coexistencia de ambos, con la finalidad de presentar diversas opciones educativas a los jóvenes. En virtud de que no existe una programación de educación formal en los centros, no se puede contar con un seguimiento adicional sistemático sobre el nivel de rendimiento y aprovechamiento escolar de los adolescentes.

A los adolescentes se les efectúa una evaluación inicial al momento del ingreso, sin embargo existen fallas en relación al seguimiento periódico del desarrollo psicosocial. Los adolescentes con plan de atención formulado individualmente constituyen un 90% aproximadamente, y según los encuestados los planes se cumplen en su totalidad. Sin embargo, la observación más frecuente de los actores del sistema de responsabilidad penal de adolescentes es que no se observan las características propias de cada adolescente, aplicándose los mismos protocolos en todos los casos. Asimismo, los informes de evaluaciones permanentes presentan fallas en relación a su periodicidad y a la calidad de los mismos.

No hay programas socio-educativos eficientes, sino un plan de actividades colectivas que debe ser reforzado para lograr la rehabilitación educativa y social de los reclusos.

Asimismo, no se cuenta con apoyo especializado cuando los jóvenes requieren fisioterapia, educación especial, terapia ocupacional o terapia del lenguaje. Se reportan casos de apoyo en el área psicológica. Las familias que reciben asesoría y orientación para facilitar el acceso a servicios educativos, de asistencia social y jurídica son atendidas en compañía de los jóvenes. Por no poseer diversas opciones educativas, no se cuenta con programas educativos formales para los adolescentes con retos especiales.

En el marco del trabajo interinstitucional, la DP ha celebrado diversas mesas de trabajo con la Junta Liquidadora del Instituto Nacional del Menor y el Ministerio de Participación Popular y Desarrollo Social, órgano que se encargará de la administración de las entidades de atención socio-educativas, en el área de responsabilidad penal de adolescentes. La DP ha planteado la necesidad de dictar directrices dirigidas a la modernización de dichos centros y a la implementación de un verdadero programa socio-educativo establecido mediante la reglamentación correspondiente, ya que desde la promulgación de la ley, aún no se ha elaborado.

La Defensoría ha propuesto la construcción de un nuevo centro para jóvenes adultos, destinado a quienes cumplieron los 18 años, con programas que le den continuidad a la atención que se les brindó en el centro para personas adolescentes; así como la programación de campañas de sensibilización dirigidas a legisladores, miembros de los otros poderes y la sociedad civil, para que se entiendan las ventajas de las Sanciones o Medidas Alternativas respecto al internamiento o privación de libertad.

A ello se debe agregar el impulso de una política de prevención de la delincuencia que genere amplias oportunidades en el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fortalezca opciones como la Resolución Alternativa de Conflictos, las Sanciones Alternativas al Internamiento y los Mecanismos de Justicia Restaurativa y Comunitaria. También se ha recomendado la dotación de equipo técnico y personal capacitado para el manejo de los centros de privación de libertad y de cumplimiento de sanciones alternativas, de forma que permitan un manejo más especializado de trámites, registros y estadísticas.

Se ha recomendado también la implementación de programas educativos formales que permitan a los adolescentes cursar sus estudios; así como de programas de educación no formal que permitan la formación laboral, técnica y profesional, de las personas adolescentes privadas de libertad.

Derecho a ser protegidos contra abuso y explotación sexual

Durante el primer semestre de 2004, el Ministerio del Interior y Justicia registró 1.891 denuncias relacionadas con violencia sexual contra menores de 18 años, 60% de las cuales se referían a violaciones. No se tienen estadísticas de la resolución de casos a nivel judicial. A su vez, durante el período de septiembre de 2003 a mayo de 2004, se denunciaron 1.057 desapariciones de menores de 18 años,¹³⁹ principalmente de sexo femenino, y en edades comprendidas entre 14 y 17 años.

La Comisión Intersectorial contra el Abuso y las Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (Cicaes) fue creada en 2004 con el objetivo de unir los esfuerzos de las instituciones públicas y las ONG para evitar que se continúe vulnerando la integridad sexual de los niños niñas y adolescentes. Ese mismo año formuló el Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes,¹⁴⁰ que contiene una serie de políticas preventivas que se vienen desarrollando desde entonces. Un componente de las políticas preventivas es la integración de las comunidades organizadas en las políticas públicas para la prevención del delito, por medio de la conformación de Redes Preventivas Comunitarias y la asistencia a las personas que

¹³⁹ CECODAP: *Informe Somos Noticia, Septiembre 2003 - Agosto 2004*. Op. cit.

¹⁴⁰ Gaceta Oficial n.º 38.631, del 23 de febrero del 2007.

solicitan orientación e información por problemas asociados a situaciones de riesgo en relación con la trata de personas.

Por su parte, la penalización del abuso sexual es impuesta por el Poder Judicial, agravándose en los casos en que implique penetración genital, anal u oral.¹⁴¹ En los casos en los que se cometan delitos informáticos vinculados con la pornografía infantil, se aplican las penalizaciones dictaminadas por la ley.

En 2007, el Ministerio del Interior y Justicia desmanteló una red de pornografía infantil¹⁴² que operaba en varias zonas del país. El operativo incluyó la privación de libertad de varias personas. En Caracas, fueron decomisados 4.100 videos pornográficos dirigidos tanto a adultos como a la población adolescente y juvenil.

Derecho a ser protegido contra el trabajo ilícito y protección en materia de trabajo

No existe un registro sistemático sobre el número de niños, niñas y adolescentes que trabajan en Venezuela, ya que la información que presentan los entes oficiales no se encuentra actualizada o contiene disparidades. Según datos aportados por la ONG Cecodap, se estima que existen cerca de 1 millón 100 mil niños y adolescentes que laboran en el sector informal, y 400 mil en el sector formal. Otras cifras provenientes de la Oficina de Asesoría Económica y Financiera de la AN, señalan que cerca de 1,1 millones de adolescentes (de 13 a 19 años) se encuentran activos en el mercado de trabajo.

Desde el año 2005, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel), ente adscrito al Ministerio del Trabajo, ha venido implementando el Programa Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (Pronat), el cual tiene como objetivo establecer un sistema de control de condiciones de trabajo de los niños, niñas y adolescentes, que permita la protección de su salud para un efectivo desarrollo personal y social.

Trabajadores y supervisores de los estados Lara, Yaracuy y Portuguesa de distintos entes y la Comisión Institucional de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes de Mercabar, entre otros, han desarrollado un proceso organizativo a los fines de establecer líneas de coordinación para fortalecer los proyectos orientados a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes trabajadores del sector informal de la economía.

Uno de los sectores donde se ha avanzado en el registro, organización y demandas ante los patrones es el de trabajadores de supermercados y autoservicios. Según el censo nacional realizado por Inpsasel, de los 2.590 niños, niñas y adolescentes registrados en este sector, el 16% no está inserto en el sistema educativo y únicamente el 5% recibe algún beneficio social; 10,8% tiene entre 12 y 13 años y el resto tiene entre 14 y 17 años. Igualmente, el 72% no posee permiso para trabajar emitido por el órgano competente, es decir, el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente.

Durante 2006, Inpsasel sostuvo una serie de mesas técnicas con representantes de la Asociación Nacional de Supermercados, de distintas ONG y del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), entre otros, con el objeto de establecer mejores condiciones para los niños, niñas y adolescentes dentro del sector

¹⁴¹ FIO: *III Informe sobre Derechos Humanos: Niñez y Adolescencia*. Pág. 337.

¹⁴² MPPRIJ. *En los Primeros 4 meses del año reducción del 6% en delitos*. En: <<http://www.mij.gov.ve>>. Publicado el 14 de mayo de 2007.

laboral. En este proceso se establecieron propuestas sobre remuneraciones, servicios de protección social e inscripción en el seguro social.

Lo que se pretende es el diseño de un sistema que permita garantizar a la población infanto-adolescente garantías socio-laborales en distintas áreas de trabajo y especialmente en los supermercados, que es el lugar donde más trabaja esta población (como empaquetadores) Inpsasel promovió la organización de la niñez y adolescencia en varios estados, impulsando así la reivindicación de sus derechos laborales, a fin de generar mejores condiciones e incluso la posibilidad de conformar un sindicato.

Derecho a la integridad personal

En consonancia con el derecho internacional, la Lopna establece en el artículo 32 que todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal física, psíquica y moral, y que los niños y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.¹⁴³ Asimismo, el Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal, y el Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

En tal sentido, durante 2003 la DP expresó ante la AN, e hizo lo propio ante el Comité Contra la Tortura, la urgencia de aprobar un instrumento legal al efecto, que expresamente deberá incluir la radicación del conocimiento y juzgamiento de toda denuncia por tortura, en tribunales de fuero común. Igualmente, se ha recomendado que se consideren las opiniones de las ONG, dada su experiencia en la atención de víctimas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En 2005, el Cndna y el INE realizaron un informe con el propósito de estimar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes excluidos del sistema escolar-familiar-comunidad, que se encuentran expuestos a distintos factores de riesgo en los espacios públicos.¹⁴⁴ Entre estos factores de riesgo se identificó el maltrato dentro del núcleo familiar como una de las principales causas de esta problemática social.

La Defensoría ha actuado en diversas circunstancias en que la integridad de niños, niñas y adolescentes pudiera verse afectada, como es el caso de las inspecciones realizadas a centros de detención por las defensorías delegadas estatales; la Defensoría Especial en el Área de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Defensoría Especial en Régimen Penitenciario. También se han realizado operativos de protección en diversas circunstancias en las que la actuación de funcionarios de seguridad pudiera poner en riesgo su integridad, como es el caso del acompañamiento de manifestaciones y desalojos, entre otros.

Asimismo, en aras de proteger la integridad personal de niños, niñas y adolescentes así como del resto de la ciudadanía, la DP ha exhortado a los órganos de seguridad ciudadana a que garanticen el cumplimiento de la normativa legal vigente que regula el uso de artificios pirotécnicos, que tienen un alto grado de popularidad con motivo de las fiestas de navidad y año nuevo, y que generan anualmente accidentes de diversa gravedad entre niños, niñas y adolescentes.

¹⁴³ Ver apartado sobre trata de niños, niñas y adolescentes, y apartado sobre abuso sexual.

¹⁴⁴ Ver apartado sobre niños, niñas y adolescente en situación de calle.

Derecho a la Protección de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social e individual

El Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social tiene bajo su gestión programas de atención de niños en situación de riesgo social e individual tales como familias de origen; familias de abrigo y sustituta; casas de paso para las familias en situación de riesgo; casas de paso para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de calle; casas de alimentación; comedores escolares; centros de contacto y abordaje post adolescente, y comunidades de rehabilitación, entre otros.

El Gobierno también posee comunidades de rehabilitación, en donde se tratan problemáticas como la drogadicción, los desordenes mentales o los casos de infracción reincidente, mediante atención personalizada e interdisciplinaria. Su recuperación se fundamenta en el trabajo en núcleos de desarrollo endógeno, granjas, talleres de carpintería y mecánica, panaderías, entre otros.¹⁴⁵ La DP acompaña estas políticas y supervisa periódicamente los centros de atención.

Un estudio del Cndna del año 2005 sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de exclusión,¹⁴⁶ reflejó las principales causas en relación con la situación de calle: descomposición en la estructura de la familia, maltrato y/o abuso sexual en la familia, limitaciones económicas, consumo de drogas, pérdida del sentido de pertenencia familiar, carencia de afecto y de estímulos dirigidos a la crítica constructiva en el desarrollo e identificación de su personalidad, entre otros.

Aun cuando no existen cifras oficiales sobre la cantidad de niños en situación de desamparo, un estudio de la Fundación Instituto de Capacitación e Investigación para el Recurso Humano que atiende al Niño y al Adolescente en Circunstancias Especialmente Dificiles (Fundaci), denominado “Niños de la Calle y Niños en Mendicidad en Venezuela”,¹⁴⁷ señala la existencia de aproximadamente 9 mil niños en situación de mendicidad. La mayoría habita en las principales ciudades del país, tales como Caracas, Maracaibo, Puerto La Cruz, Valencia y Barquisimeto.

Actualmente, el Estado cuenta con una serie de entidades de atención que forman parte del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, en las que se ejecutan medidas de protección para la población infantil y juvenil víctima de abandono.

Entre las políticas de atención para esta población especial, destaca el Programa Niños, Niñas y Adolescentes “De la Calle a la Vida”, creado en 2002. Dicho programa comprende la atención integral a esta población, sin exigirles que abandonen la calle, en la búsqueda de alternativas y de su reinserción social, bajo una perspectiva de participación activa, e incluye diversas modalidades de cuidado. A su vez, en 2005 se actualizó este programa, bajo el título “Programa Estratégico Nacional para el Desarrollo del Proyecto de Vida”,¹⁴⁸ en el cual participó la DP a través de diversas reuniones y mesas técnicas.

¹⁴⁵ MISIONES BOLIVARIANAS: *Misión Negra Hipólita*. En: <<http://www.misionesbolivarianas.gob.ve>>. Consultado el 26 de mayo de 2007.

¹⁴⁶ CNDNA: *Estudio sobre las Dimensiones y Condiciones de la Exclusión Social de los Niños, Niñas y Adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas, agosto de 2005.

¹⁴⁷ CNDNA: *Informe Anual 2005*. Caracas, s/f.

¹⁴⁸ FIO: *IV Informe Sobre Derechos Humanos. Protección de la Salud*. Op. Cit.

Por otra parte, la Misión Negra Hipólita¹⁴⁹ es un programa especial destinado a responder a la situación de máxima exclusión de las personas en situación de calle, incluyendo niños, niñas y adolescentes. Esta política social cuenta con una serie de educadores de calle distribuidos en todo el país, encargados de relacionarse con los niños, niñas y adolescentes. Su labor consiste en iniciar el proceso de reinserción social; una vez que existe un mínimo grado de proximidad, estos especialistas les acompañan en el proceso de abandonar la calle.

La DP ha recomendado fortalecer las políticas públicas en materia de salud, y garantizar el acceso a la seguridad social a niños, niñas y adolescentes en situación de calle; también ha recomendado establecer relaciones de enlace con las ONG que desarrollan programas para este sector, para aunar esfuerzos que permitan un mejor tratamiento y cobertura de este grupo vulnerable; así como destinar mayor cantidad de recursos económicos, para la creación y fortalecimiento de entidades de atención y programas que resguarden a la niñez y la adolescencia en situación de calle.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle se encuentra estrechamente vinculado al derecho a la asistencia debida por parte de sus padres. Por ello, el eje central de las políticas públicas en Venezuela se basa en el fortalecimiento de la familia, los planes de inyección directa de recursos a las madres que son sostén de hogar, y el incremento del poder adquisitivo de las familias más pobres. En la medida de su consolidación, este tipo de políticas deberán traducirse en la amplitud del margen de acción de padres y madres para el cuidados de sus hijos e hijas.

En ese sentido, la Misión Madres del Barrio permite a mujeres en estado de vulnerabilidad recibir un aporte del 80% del salario mínimo bajo la modalidad de asignación directa, mientras reciben capacitación para el empleo, asesoría y apoyo financiero para la autosustentabilidad. Para abril de 2007, 240.000 mujeres se habían beneficiado de este programa, el cual ha incrementado las posibilidades de que el grupo familiar que se encuentra a su cargo, mejore los niveles nutricionales y las condiciones de vida, incremente sus posibilidades de acceder al sistema de educación, y pueda costear los servicios públicos.

Derecho a ser protegido contra la venta y tráfico de niños, niñas y adolescentes

Más allá de las disposiciones del Código Penal en torno a los supuestos relacionados con el delito, la Lopna¹⁵⁰ en su artículo 32 protege la integridad personal de niños, niñas y adolescentes. La ley reconoce también el derecho a la libertad personal, a la libertad de pensamiento y a la libertad de tránsito de niños, niñas y adolescentes, y prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso (art. 38); así como también obliga al Estado a protegerlos ante el traslado ilícito en territorio nacional o extranjero (art. 40).

En el ámbito de las políticas públicas, destacan los planes diseñados por el Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), que giran en torno a tres directrices estratégicas, en las cuales se

¹⁴⁹ Esta Misión fue creada por el Ejecutivo Nacional el 14 de enero de 2006.

¹⁵⁰ La Asamblea Nacional inició una discusión sobre la reforma de la Lopna, en función de ajustar la legislación vigente a los nuevos principios y ejes transversales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

enmarcan actividades dirigidas específicamente a la materia de trata de personas.¹⁵¹ Estas son:

1. Implementar estrategias dirigidas a la investigación, programación, organización, supervisión y evaluación de las áreas de prevención del delito.
2. Diseñar un Programa de Sensibilización, Formación y Capacitación.
3. Promover la integración de las comunidades organizadas en la formulación y ejecución de las políticas públicas para la prevención del delito.

Dentro de las estrategias de investigación, se destaca el diseño y ejecución de proyectos específicos en materia de trata de personas y tráfico ilegal de migrantes, así como la discusión de acuerdos de cooperación con otros organismos, a fin de lograr la capacitación de funcionarios públicos competentes y la cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales, para el diseño e implementación de mecanismos para prevenir, reprimir y sancionar estos delitos.

En relación con la formación y capacitación, el MIJ diseñó una campaña informativa que incluye impresos y materiales audiovisuales para ser divulgados a través de los medios de comunicación masiva y los medios alternativos y comunitarios, acerca de la prevención de estos tipos delictivos. A su vez, anunció la continuidad de las acciones para la sensibilización, capacitación y formación de los miembros de las comunidades e instituciones educativas públicas y privadas, así como de los organismos de seguridad, acerca de la prevención del delito de trata de personas.

Por otra parte, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), adscrito al MIJ, ha implementado diversas actividades en función de su competencia en la organización de los sistemas de control criminalístico relacionados con la desaparición de personas, delincuencia organizada y otros tipos delictivos. A su vez, la División de Investigación y Protección en Materia de Niños, Adolescentes, Mujer y Familia se encarga de recibir y procesar las denuncias de trata de personas, mientras que la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) ha iniciado desde 2004 averiguaciones en materia de tráfico ilegal de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.

En enero del año 2005, tuvieron lugar en Caracas dos eventos internacionales sobre la trata de personas promovidos por el gobierno; uno organizado con el apoyo de la OIM y otro con la Organización de los Estados Americanos (OEA).¹⁵² El acuerdo con la OIM se orientaba a fortalecer el compromiso del gobierno para diseñar un plan de acción en la materia. A su vez, en septiembre, el MIJ informó sobre la culminación del programa de capacitación y formación en materia de trata de personas y tráfico ilegal de migrantes,¹⁵³ dirigido a los funcionarios de los cuerpos de seguridad del Área Metropolitana de Caracas, mediante el cual se capacitaron 1.500 efectivos. El programa tiene como meta que los policías estén alertas en las distintas comunidades donde trabajan, y preparados para detectar evidencias de situaciones de trata o tráfico de personas. Se trata de un programa de formación

¹⁵¹ MRE-OEA: *Taller de capacitación en el combate a la Trata de Personas y al Tráfico Ilícito de Migrantes*. S/f.

¹⁵² OIM: *Venezuela - fortalecimiento institucional en Caracas para la lucha contra la trata*. En: <http://www.iom.int/en/archive/PBN210105_s.shtml#item4>. Publicado el 21 de enero de 2005.

¹⁵³ MIJ: *Mil 500 policías capacitados en Trata de Personas y Tráfico Ilegal*. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=27&t=23983>>. S/f.

permanente, constituido dentro de las líneas de acción definidas en materia de prevención, combate, represión y sanción de estos delitos.

Cecodap y Unicef anunciaron el lanzamiento de una campaña contra este delito, que pretende sensibilizar sobre el tema para hacerlo visible y prevenible. En ese evento se destacó que puede detectarse una mayor incidencia de mafias dedicadas a estos delitos en zonas de turismo extranjero y frontera, como la Isla de Margarita (Nueva Esparta), Puerto La Cruz (Anzoátegui), Tucaras (Falcón) y la zona fronteriza de Santa Elena de Uairén (Bolívar). También se señaló que hay un importante flujo de adolescentes del campo a la ciudad, bajo ofertas engañosas de trabajo, de empleos con altos salarios, de ayudas para estudiar o para aprender un idioma.

La DP, como órgano de protección de los derechos humanos, ha venido atendiendo la problemática de la trata de personas con creciente interés, incorporando la materia dentro del proceso de formación y capacitación de sus funcionarios. Asimismo, se ha procurado el intercambio internacional para conocer a fondo los pormenores, los avances y las estrategias en la lucha contra este delito.

Para el año 2006, la DP ha participado activamente en las mesas técnicas convocadas por el MIJ, con la intención de aportar recomendaciones y observaciones desde la perspectiva de los derechos humanos y del tratamiento hacia las víctimas. También se emitió una opinión jurídica relacionada con la aplicación por parte del Estado venezolano del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; aunado a las Observaciones a las Resoluciones emanadas de la OEA referidas a la Trata de Personas; la explotación sexual comercial; el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes, y el tratamiento de las pandillas en el hemisferio.

La DP ha recomendado al Poder Ejecutivo dar celeridad a la ejecución del Plan de Acción para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de Trata de Personas y Asistir Integralmente a las Víctimas. Y ha recomendado al Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente establecer políticas públicas encaminadas a la protección y asistencia de la niñez, incluyendo procedimientos para la pronta identificación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y para la búsqueda de familiares, considerando la confidencialidad y la necesidad de contar con un ambiente de apoyo adecuado. Por otra parte, ha recomendado al Poder Legislativo evaluar la pertinencia de elaborar un proyecto de ley para la lucha contra la trata de personas, con especial atención al tema de infancia y adolescencia.

Protección especial de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas

En 2005, el Estado sancionó la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (Lopci),¹⁵⁴ que representa un progreso significativo en la situación de los derechos humanos y en la calidad de vida de estos pueblos.

En enero de 2007, el Gobierno Nacional anunció la creación de un Ministerio¹⁵⁵ para atender los asuntos indígenas, esfuerzo que se une al lanzamiento de la Misión Guaicaipuro

¹⁵⁴ Gaceta Oficial n.º 38.344, del 27 de diciembre de 2005.

en 2003, a través de la cual se ha brindado asistencia médica, habitacional, educativa, laboral, y psicológica a las familias indígenas que se encuentran en situación de extrema pobreza.

Asimismo, el Gobierno Nacional se encuentra elaborando un proceso de demarcación de las tierras que ancestralmente le pertenecían a cada uno de los pueblos indígenas venezolanos, a los fines de establecer los parámetros de devolución, a través de la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas.¹⁵⁶

A nivel general, la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes indígenas en el país, ha sido abordada por el Estado con medidas de inclusión cultural, política y económica, para lograr en un largo plazo que exista movilidad social ascendente en cada uno de estos pueblos, a pesar de que existe gran deficiencia en algunas de las políticas implementadas, sobre todo en lo que se refiere al área de protección contra la violencia sexual y explotación laboral.

Las concesiones otorgadas por el Estado venezolano a empresas encargadas de la explotación de hidrocarburos y minerales, producen un gran impacto medioambiental en el hábitat de los pueblos indígenas. Entre otros casos, existen graves problemas de contaminación y envenenamiento de aguas en el estado Zulia, lo que influye directamente en los valores nutricionales de los asentamientos poblacionales de la región, en especial de los niños, niñas y adolescentes por ser los grupos más vulnerables.

El Ejecutivo Nacional anunció el fin de las concesiones a las empresas extractoras y el aumento en las regularizaciones medioambientales de las zonas donde aún se encuentran funcionando.

Otra medida relevante fue la expulsión de la Misión Nuevas Tribus, asociación religiosa que actuaba desde los años 40 en distintas áreas de los estados Amazonas y Apure con población indígena del país, realizando actividades de “evangelización” que vulneraban los derechos de autodeterminación. La decisión fue anunciada en noviembre del año 2005.¹⁵⁷

No obstante, pese a los esfuerzos emprendidos por el Estado venezolano para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas, la DP considera que todavía no son suficientes los avances en la situación real de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

Continúan existiendo vacíos de hecho y de derecho en cuanto al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; haciéndose necesaria por parte del Estado la agilización y sistematización del proceso de demarcación del hábitat y tierras colectivas indígenas, así como la profundización del proceso de regulación de la materia indígena a escala nacional y de implementación de políticas tendientes a garantizar sus derechos sociales.

Derechos sexuales de las niñas, niños y adolescentes indígenas de Venezuela

La DP observa con preocupación la situación de vulneración de los derechos sexuales de las niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos Warao, Kariña y Pemón, que habitan

¹⁵⁵ La titular del Ministerio, es perteneciente a un pueblo indígena venezolano, su nombre es Nicia Maldonado, en Venezuela destaca la participación en los altos cargos públicos de varios miembros de estas comunidades.

¹⁵⁶ Gaceta Oficial n.º 37.118, del 12 de Enero de 2001.

¹⁵⁷ DP: *Informe Anual 2005*. Op. cit. Pág. 293.

en el municipio Sifontes del estado Delta Amacuro y en el estado Bolívar. Estos delitos son cometidos en su mayoría por hombres ajenos a la comunidad indígena. El origen de este problema deriva de la instalación de grupos económicos en territorio indígena, dedicados a actividades de extracción de madera, producción ganadera y explotación del carbón y otros minerales.

No existe capacidad real para hacer las experticias de modo oportuno, ni registro de la cantidad de niñas y adolescentes que han sufrido estos abusos, ni de las que en este momento se encuentran inmersas en el sistema de explotación sexual y prostitución. Adicionalmente, la tendencia de estas comunidades a no introducir las denuncias ante el sistema de justicia venezolano, constituye un grave problema, derivado en algunos casos de las diferencias que existen en la concepción del delito desde la perspectiva de las culturas indígenas.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos indígenas

Entre las acciones más relevantes de la Coordinación de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud se encuentra el Plan de Salud Yanomami, desarrollado en el municipio del Alto Orinoco, estado Amazonas; la recuperación de la red ambulatoria del Distrito Sanitario del Alto Orinoco, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); la instalación de oficinas de salud indígena y de hospitales públicos en regiones donde existe población indígena; y la incorporación de adolescentes y jóvenes Wayúu en las carreras de medicina.

Otras políticas y programas implementados son los servicios de atención médica integral e intercultural a comunidades indígenas de diferentes estados del país, la instalación de Consultorios Populares y Centros de Diagnóstico Integral en comunidades indígenas, así como la dotación de la primera clínica indígena, en el municipio Rómulo Gallegos (estado Apure).

La Misión Barrio Adentro, que en áreas indígenas, presta servicios de salud a menudo de modo itinerante, brindan atención permanentemente a niños, niñas y adolescentes indígenas en su propio entorno geográfico. Gracias a este sistema de asistencia se ha producido una mejora sustancial en la calidad de vida de estos pueblos.

Durante el año 2006, se inició asimismo la política de formación de Paramédicos Interculturales en Emergencias Pre-Hospitalarias, y se dotó de medicamentos a comunidades indígenas de todo el país. Simultáneamente, se ejecutó el Programa Internacional de Salud para comunidades indígenas y en fronteras, el cual persigue la consulta de las poblaciones a los fines de elaborar programas adaptados a los patrones culturales de cada pueblo.

Políticas en el área de educación

Del grupo de derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la educación se encuentra entre las áreas mejor tuteladas, por cuanto posee mayor desarrollo de políticas públicas. En respuesta a la observación número 30 del Comité, relacionada con el incumplimiento de los artículos 2 y 30 de la Convención, la Defensoría destaca que en materia de conservación de la identidad de los pueblos indígenas y sus propias costumbres el Estado venezolano viene

implementando un sistema de educación bilingüe,¹⁵⁸ en el cual se da prioridad al aprendizaje en sus lenguas madres, bajo el respeto de sus particularidades culturales.

En aras de fortalecer la educación indígena e intercultural bilingüe, la Dirección de Educación Indígena adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación dotó 842 planteles ubicados en hábitats indígenas con 6.736 materiales y juegos didácticos, y creó 34 Proyectos Educativos, uno por cada pueblo indígena, luego de un estudio diagnóstico de sus potencialidades educativas, sociales y económicas; esto en el marco de un conjunto de visitas de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las políticas culturales y lingüísticas de los distintos niveles y modalidades.

El Gobierno también cuenta con un programa para garantizar la inclusión de adolescentes pertenecientes a las comunidades indígenas en el sistema de universidades públicas, a objeto de evitar que tengan que cumplir el requisito de presentar las pruebas de admisión que cumple el resto de la población. Los cupos se reservan con antelación, eliminando las barreras administrativas que con tanta frecuencia frustran el acceso de las minorías al sistema de educación superior en otros países.

De igual manera, el Ejecutivo Nacional ha previsto planes especiales para costear los gastos de la educación básica, media, diversificada y universitaria de las niñas, niños y adolescentes de escasos recursos económicos, dando prioridad para la entrega de estos recursos a los estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas, a través del programa de becas Gran Mariscal de Ayacucho.

En materia de identidad

Con respecto a la observación n.º 21 del Comité, la Defensoría informa acerca de la existencia de una política constante de cedulación e inscripción en el Registro Civil de los niños, niñas y adolescentes indígenas, que se desprende del mandato de la Ley Orgánica de Identificación,¹⁵⁹ que le exige al Estado regular y garantizar la identificación de todos los venezolanos y venezolanas que se encuentran dentro y fuera del territorio nacional.

La Ley plantea el respeto a los idiomas y atuendos en los procesos de identificación, y establece la permanencia y gratuidad de todos estos servicios en las comunidades indígenas. Asimismo, la expedición de pasaportes queda exenta de pago alguno. La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la AN ha participado activamente en la puesta en práctica de esta ley, conjuntamente con las organizaciones indígenas y las redes de mujeres indígenas.

Actualmente, los niños, niñas y adolescentes indígenas cuentan con documentos de identificación diseñados específicamente para ellos, incluyendo dentro de su documento los datos de su respectiva comunidad indígena.

Inclusión tecnológica

La Dirección de Asuntos Indígenas (DAI), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, informó del desarrollo en 2006 del Proyecto de Reporteros Audiovisuales

¹⁵⁸ Decreto Presidencial n.º 1.795, sobre el uso obligatorio de los idiomas indígenas en los planteles educativos públicos y privados, ubicados en los hábitat indígenas, así como en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

¹⁵⁹ Gaceta Oficial n.º 29.998, del 4 de Enero de 1973.

Indígenas, con la finalidad de difundir los contenidos referidos a la educación sexual; el apoyo del maestro de aula; la edición de documentos, y la discusión y la elaboración de aportes relacionados con la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Muerte de niños indígenas por estado avanzado de desnutrición

En diversas comunidades Pumé del estado Apure, en el municipio Pedro Camejo, sector Chaparralito, murieron entre los meses de mayo y diciembre del año 2004, 47 niños menores de 5 años, por estado avanzado de desnutrición. En las cercanías del Sector existía para la fecha uno de los asentamientos de la Misión Nuevas Tribus. Luego de las actuaciones pertinentes, se evidenció la ausencia de políticas públicas dirigidas a la población indígena del estado por parte de la Gobernación y la Alcaldía del Municipio Pedro Camejo. La Defensoría pudo conocer que la Coordinación de Salud Indígena del Ministerio de Salud realizó diversas visitas al sector, para brindar servicios orientados a garantizar los derechos sociales de las comunidades afectadas.

Trata de personas indígenas del pueblo Jivi en el estado Guárico

A comienzos de 2006, la Defensoría del Pueblo conoció del delicado estado de salud de seis niños indígenas Jivi, que estaban siendo atendidos en la Oficina de Promoción Social del Hospital Israel Ranuarez Balza (Edo. Guárico). Al inspeccionar la finca de donde provenían, se constató que laboraban alrededor de 50 trabajadores pertenecientes a poblaciones indígenas en condiciones de trata interna de personas. Además de explotar a los trabajadores, se sometía a condiciones de privación de alimentación y falta de agua potable a niños, niñas y adolescentes; mujeres embarazadas y ancianos.

El caso fue presentado ante el Ministerio Público, a los fines de establecer responsabilidades penales. Asimismo, se realizaron inspecciones a otras haciendas del estado, donde se pudo constatar que se repetían situaciones análogas con otros grupos de trabajadores indígenas. Como resultado de los acuerdos, se efectuó la cedulación de 142 indígenas Jivi, se incorporaron al Registro Civil 43 infantes, se hizo seguimiento a las condiciones laborales de las haciendas, se vacunó a toda la población indígena y se coordinó con las autoridades correspondientes la venta de productos alimenticios a precios accesibles.

El impacto de la actividad minera en las comunidades indígenas del estado Bolívar

La DP ha venido presentando recomendaciones en sus informes sobre la actividad de explotación minera, con el propósito de lograr su paralización gradual. En diversos territorios indígenas la actividad minera ilegal ha traído desde hace décadas degradación del ambiente, un impacto social negativo y afectación de los derechos de los pueblos indígenas. En el estado Bolívar, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARN) viene adelantando un plan de reconversión laboral para los mineros ubicados en la cuenca de los ríos La Paragua y Caroní, con el fin de proteger el recurso hídrico que surte a la represa del Guri, principal fuente de energía eléctrica del país.

En agosto la DP comenzó a recibir nuevamente quejas de líderes indígenas Yekuana y Sanema, así como de varios científicos que trabajan en el área, acerca de la incursión de mineros ilegales en el Alto Caura y el gran impacto que su actividad significa para los pueblos y comunidades indígenas, así como para el ambiente. Ambos pueblos indígenas

vienen solicitando la demarcación y titulación de 3.588.107 hectáreas como territorio ancestral que les pertenece. La Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas aprobó este expediente y se está a la espera de su aprobación por parte de la Procuraduría General de la República.

La Institución ha instado a los organismos competentes a que brinden seguridad a la población indígena, y a la Comisión Regional de Demarcación de Tierras y Hábitat Indígenas para que dé inicio a los expedientes de las comunidades que lo han solicitado.

Derecho al refugio y asistencia humanitaria

Con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica sobre Refugiados y Refugiadas y Asilados o Asiladas y su reglamento, y la instalación de la Comisión Nacional para los Refugiados (CNR), el Estado ha implementado una serie de políticas de protección para salvaguardar los derechos humanos de este sector, y en especial de las víctimas del conflicto armado colombiano, incluyendo niños, niñas y adolescentes.

Estas políticas están en sintonía con los procedimientos internacionales en materia de protección de niños solicitantes de refugio, que generalmente vienen con su grupo familiar. Según cifras aproximadas de la CNR, existen 82 niños reconocidos como refugiados y 1.845 solicitudes de reconocimiento.

La Defensoría ha verificado la actuación de los órganos competentes en la prestación adecuada de ayuda humanitaria, vigilando que el trato a los desplazados sea acorde con los principios de derechos humanos y la dignidad de las personas. Especialmente ha vigilado la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes desplazados, con el fin de instar a los órganos competentes a brindar la protección y atención adecuadas. Asimismo, se ha coordinado con los demás órganos a fin de que las solicitudes de refugio o asilo tengan una oportuna y adecuada respuesta.

Derecho al Desarrollo

Derecho a la Educación

El Estado venezolano viene adoptando políticas progresivas orientadas a promover la universalización del servicio educativo y la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo desde el nacimiento. Asimismo, se han venido implementando políticas para garantizar la gratuidad y calidad de la educación.

Existen logros concretos en materia de ampliación de matrícula. Como parte del proceso de inclusión, se percibe un incremento (1999-2004) sostenido de la matrícula escolar en los distintos niveles y modalidades educativas, pasando de 6.487.446 en el período escolar 1999-2000 a 7.755.133 durante el año escolar 2003-2004.

Para el período escolar 1999-2000 la matrícula de las instituciones oficiales se ubicaba en 5.308.790 alumnos, mientras que para el período 2003-2004 había aumentado a 6.468.569. En cuanto al sector privado, en el mismo lapso pasó de una matrícula de 1.178.656 alumnos a 1.286.564.

Conforme con las últimas cifras oficiales del MED, los niveles de deserción se profundizaron a lo largo de la década de los 90, mientras que en los primeros años de la década actual han evolucionado positivamente. No obstante, para el lapso 2002-2003 se redujeron drásticamente los niveles, pasando de 399.371 desertores en 1997-1998, a un

total de 213.621. Por su parte, en la educación media la deserción escolar se ubicaba para el lapso 97-98 en 32.449 estudiantes, recuperándose para el período 2002-2003, cuando se ubicó en 24.104.

El gobierno viene implementando progresivamente los proyectos de Escuelas Básicas y Liceos Bolivarianos y los Pre-escolares Simoncitos. Estos proyectos de educación inicial, primaria y secundaria incluyen jornada completa de estudio, con desayuno, almuerzo y merienda. El modelo contribuye a la permanencia de los alumnos en los planteles, pues enfrenta algunos factores extra escolares que generan la exclusión del sistema educativo, como la desnutrición, la repitencia y la pobreza extrema, procurando una educación integral de calidad. Asimismo, se incluyen servicios de transporte, asistencia médica, becas, orientación pedagógica y vocacional y se garantiza el acceso al sistema de la población de niños, niñas y adolescentes en las etapas inicial y básica de las zonas urbanas, marginales, rurales e indígenas.

El objetivo del Programa Simoncito es universalizar el acceso de los más pequeños a la educación, atendiendo a una población de cero a seis años. Las Escuelas Bolivarianas, para la etapa de educación primaria, se orientan a afrontar las limitaciones estructurales del sistema escolar, atendiendo a una población de seis a doce años (educación inicial y básica). Desde su creación, el proyecto de Escuelas Bolivarianas ha venido implementándose en un número creciente de escuelas a nivel nacional. Hasta el período 2006 fueron convertidos 5.332 Centros de Estudios en Escuelas Bolivarianas; adicionalmente, las escuelas de educación secundaria están siendo progresivamente adaptadas al modelo de Liceos Bolivarianos; así como también se ha avanzado en la construcción de Escuelas técnicas (18 durante el 2006).

Asimismo, el país cuenta con un Servicio Nacional Autónomo para la atención de la infancia y la familia. A través de sus programas de Hogares y Multihogares de cuidado diario, se enfatiza en la atención de las familias de escasos recursos, buscando una atención integral de niños y niñas que permita satisfacer sus necesidades educativas.

El nuevo paradigma de la supervisión del sistema educativo supera la perspectiva sancionatoria y punitiva, promoviendo la orientación, acompañamiento, control y evaluación del proceso educativo y la preparación del personal directivo y docente, para el ejercicio de una administración escolar democrática y participativa. Esto beneficia obviamente a la población escolar.

En cuanto a la accesibilidad de la educación privada, a partir del año 2005 se decretó la regulación de precios de matrículas y mensualidades de los planteles, como medio para responder a las denuncias sobre cobro indebido. En concreto, se estableció que los precios para el periodo 2005-2006 no podrían ser superiores al 10% de los montos cobrados durante el año escolar previo.

Por otra parte, y a pesar de que el Gobierno nacional decretó la gratuidad de la enseñanza en todos los establecimientos educativos públicos, se han producido denuncias relativas al cobro de matrículas escolares en el Área Metropolitana de Caracas. Al respecto, la DP adelantó acciones para que se garantizara el principio de gratuidad del derecho.

Asimismo, la DP ha interpuesto acciones de protección ante los tribunales del Sistema de Protección, para salvaguardar el derecho colectivo a la educación de estudiantes de todos los niveles educativos afectados por situaciones de conflicto. En el marco de la

convocatoria a paro nacional iniciada el 2 de diciembre de 2002, el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes de todo el país se vio afectado. La Institución participó, junto al Ministerio de Educación y el Cndna, en una acción de protección intentada contra las federaciones educativas que promovieron la paralización. En virtud del riesgo para los niños que participaban en manifestaciones de carácter político, la institución también interpuso una acción de protección para resguardar sus derechos a la vida y a la integridad física.

Durante el paro, se realizaron diversas inspecciones a escuelas preescolares, básicas y liceos, a lo largo del territorio nacional. En algunos casos, se logró mediante la persuasión que no se interrumpieran las clases; y en otros, se logró la reanudación de las actividades ilegalmente suspendidas.

La DP ha recomendado de forma reiterada la incorporación de manera transversal del aprendizaje y desarrollo participativo de los nuevos derechos de la infancia y adolescencia, para lo cual se requiere formar a los maestros en torno al nuevo paradigma; así como ha exhortado en repetidas oportunidades a la AN a sancionar la nueva normativa en materia educativa.

Derecho a la identidad y a la nacionalidad

El Estado venezolano ha adoptado una serie de acciones tendientes a garantizar el derecho a la identidad de todos los ciudadanos y ciudadanas venezolanas, haciendo especial énfasis en la situación de los niños, niñas y los adolescentes.

Desde 2004, el gobierno implementa la cedulación masiva de ciudadanos y ciudadanas a través de la Misión Identidad, beneficiando positivamente a niños, niñas y adolescentes. Esta Misión fue creada a objeto de registrar y regularizar la situación de los extranjeros y extranjeras en condición administrativa irregular; así como también con el fin de garantizar la cedulación de los venezolanos y venezolanas de manera más rápida y eficiente.¹⁶⁰

Su implementación ha permitido otorgar identificación a miles de hijos de inmigrantes ilegales. Hasta septiembre de 2005, la Misión ceduló a 4.752.614 ciudadanos, de los cuales 1.230.610 recibieron su cédula por primera vez.¹⁶¹ Esta cifra permite, por aproximación, identificar el saldo en materia de regularización de la situación jurídica de individuos cuyas familias pasan a estar en condiciones de mejor ejercer sus derechos.

El Plan de Identidad denominado “Yo soy Venezolana, Yo soy Venezolano” permitió la instalación desde 2003 de 35 Unidades de Registro Civil de Nacimientos en los establecimientos de salud más importantes del país, con el objetivo de garantizar el derecho a la identificación desde el nacimiento. A su vez, se han realizado diversas campañas de cedulación de niños, niñas y adolescentes, mientras que el Cndna dictó lineamientos destinados a facilitar los trámites necesarios para garantizar el derecho a la identificación.¹⁶²

¹⁶⁰ DP: *Informe Anual de 2004*. Op. Cit. Pág. 436.

¹⁶¹ AN: *Memoria y Cuenta del MIJ 2006*. En: <<http://www.asambleanacional.gov.ve/ns2/PaginasPlanas/memorias2006/memorias2006.asp>>. Consultado el 11 de noviembre de 2006.

¹⁶² CNDNA: *Directrices para la identificación inmediata de los niños y niñas cuyos nacimientos hayan ocurrido en instituciones, centros y servicios del país*. Gaceta Oficial n.º 37.771, del 9 de septiembre de 2003;

Asimismo, en el año 2003, el Ministerio de Educación publicó una resolución para garantizar la inscripción escolar de los niños y adolescentes que no poseen documentos de identificación personal, ampliando así la protección frente a una situación que además de estar más allá de su responsabilidad, nunca debe ser impedimento para ejercer el derecho a la educación.¹⁶³

A su vez, la Defensoría tuvo conocimiento de que en algunos estados como Mérida se venía solicitando el cobro para la expedición de partidas de nacimiento. La Institución actuó en vigilancia del principio de gratuidad de las actuaciones en materia de registro, solicitando al Registrador Principal de dicho estado que cesara la mencionada irregularidad, situación que se subsanó de manera inmediata.

Cabe destacar que la Defensoría del Pueblo ha recibido desde su creación algunos casos vinculados con la negación del derecho de los hijos-nacidos en el país- de personas extranjeras a obtener documentos de identidad, así como del registro de nacimiento de hijos de extranjeros indocumentados. La Defensoría ha recordado a las autoridades competentes (Jefaturas y Registros Civiles) que existe un instructivo de Cndna en el cual aparece el procedimiento a seguir para niños nacidos en el país, y los ha exhortado a dar cabal cumplimiento del mismo.

Derecho a la Participación

A partir de la promulgación de la CRBV se han ampliado los márgenes de participación ciudadana, lo cual ha incluido a niños, niñas y adolescentes. Entre otras cosas, la nueva Ley de los Consejos Comunales integra a los adolescentes mayores de 15 años como miembros de los Comité de Trabajo para la toma de decisiones en sus comunidades, a fin de trabajar de manera coordinada con las comunidades y parroquias en la promoción de sus derechos y en el diseño de políticas.

Cabe destacar que en 1999, en el marco de la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente, se efectuó una Asamblea Constituyente Infantil y Juvenil, cuyas propuestas fueron elevadas a la Asamblea Nacional Constituyente, esto con la finalidad de dar a conocer la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, durante 2004, el Cndna creó mediante resolución la Comisión Promotora Nacional para la Participación y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo objetivo es desarrollar su espíritu de corresponsabilidad y participación ciudadana. En el mismo período juramentó diversas comisiones estadales para la capacitación de niños, niñas y adolescentes en las actividades de participación estudiantil.

Por su parte, la DP acompañó la denuncia que presentaron diversos adolescentes el 22 de diciembre de 2003, referida a presuntas irregularidades en el proceso de creación del Consejo Municipal del Niño y del Adolescente del Municipio Chacao del estado Miranda. Este proceso estaba orientado entre otros fines a promover la participación de niños y adolescentes elegibles entre 12 y 16 años, sin embargo, un grupo de adolescentes señalaron una serie de presuntas irregularidades ocurridas en el proceso de elección del referido Consejo.

y CNDNA: *Decisión por la cual se dicta el instructivo del proceso de identificación civil de niños, niñas y adolescentes nacidos en Venezuela*, en Gaceta Oficial n.º 37.771, del 9 de septiembre de 2003.

¹⁶³ Gaceta Oficial n.º 37.744, del 1 de agosto de 2003.

Derecho a la libertad de expresión e información

En el año 2005 entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, luego de una amplia consulta, que incluyó la participación de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional. La ley atiende entre otros aspectos a la obligación del Estado de proteger la integridad de los niños y adolescentes en radio y televisión. Establece un marco de protección frente a temas que pudiesen vulnerar su desarrollo, como son el lenguaje, la salud, el sexo y la violencia, estableciendo categorías en cada uno de estos elementos y tres tipos de horarios para la programación, con sus respectivas restricciones.

En lo que se refiere a la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la publicidad, la Ley Resorte prohíbe en cualquier horario la difusión de publicidad sobre cigarrillos y derivados del tabaco, alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas prohibidas por la ley, servicios profesionales y bienes y servicios no regulados o prohibidos, aquellos que muestren o utilicen elementos de violencia y armas, explosivos y bienes o servicios relacionados y similares (artículo 9).

Durante el paro cívico nacional de diciembre de 2002, los medios de comunicación suspendieron su programación habitual, incluida la transmisión de publicidad, para integrarse a la transmisión exclusiva de los acontecimientos y llamados políticos adversos al Gobierno nacional. Ante esta situación, el 19 de diciembre de 2002, la Defensoría interpuso una acción de protección ante el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La acción se fundamentaba en la violación de los derechos que tienen los millones de niños, niñas y adolescentes residentes en el país a la prestación de servicios públicos de calidad y al desarrollo integral y libre de la personalidad, el derecho a la integridad psíquica y moral, el derecho al esparcimiento y recreación a través de los medios de comunicación social, especialmente de los canales de televisión.

De igual modo, durante 2005 la DP interpuso ante la sala Constitucional del TSJ, una demanda por intereses colectivos y difusos en contra de las diversas televisoras de señal abierta del país, por considerar que estaban vulnerando los derechos a la igualdad, a la libertad de expresión y el derecho a la información de personas con discapacidad auditiva, al no incorporar en sus programaciones mecanismos de interpretación de lenguaje de señas; lo cual afecta a niños, niñas y adolescentes.

4.3 Reforma Constitucional

Reforma constitucional en América Latina

Siglo XIX

Todas las constituciones de los países de América Latina durante el siglo XIX fueron objeto de modificaciones; estos cambios no necesariamente ocurrieron conforme a los procedimientos establecidos en la propia Constitución. A excepción quizás de Chile y Uruguay, el Siglo XIX fue una época de gran inestabilidad para los países latinoamericanos, marcados por guerras civiles internas, golpes de Estado, entre otros sucesos.

Siglo XX

Desde la década de los setenta del Siglo XX, los países de América Latina se encontraron en un proceso de construcción de un nuevo Estado Democrático. Es en este contexto que se producen distintos procesos de reforma constitucional que llegan a la actualidad.

Y es así como la reforma constitucional tiene una estrecha relación con el contenido de la Constitución. La Constitución, como norma fundamental del Estado contiene los valores supremos y principios fundamentales, los derechos y garantías constitucionales y la definición de la forma de Estado, sus fines y objetivos, la forma de gobierno, la forma en que están organizados los poderes públicos, estructura, funciones, atribuciones.

Las reformas constitucionales en algunos países, desde el Siglo XIX, han sido las siguientes:

Argentina aprobó una Constitución en 1819 y luego en 1826. Luego siguieron procesos de reforma constitucional en 1853, 1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y 1994.

Brasil, desde la primera Constitución aprobada en 1824 hasta el presente, ha realizado siete reformas constitucionales, en los años 1891, 1934, 1937, 1946, 1967, 1969 y 1988; y se han introducido enmiendas a la Constitución en 38 ocasiones: en 1834, 1840, 1926 y las restantes entre 1988 y 2001.

Bolivia ha tenido, desde la Constitución de 1826, 18 Constituciones desde entonces: 1831, 1834, 1839, 1943, 1851, 1861, 1868, 1871, 1878, 1880, 1899, 1931, 1938, 1945, 1947, 1961, 1967 y 1994 y en la actualidad vive un proceso de Asamblea Nacional Constituyente.

Colombia ha contado de 1810 a 1991 con nueve constituciones. La primera Constitución fue la de Cundinamarca en 1811, luego la Constitución de la Gran Colombia de 1819; posteriormente, ante el fracaso del proyecto integracionista, se adoptó la Constitución de Nueva Granada de 1832; luego se adoptó la Constitución de 1886, esta fue reformada en los años 1910, 1936, 1945, 1968. En 1991 la Asamblea Constituyente aprobó la nueva Constitución, la cual ha recibido 11 reformas.

En Ecuador, desde que fue adoptada la primera Constitución de 1830, se han realizado 18 reformas Constitucionales en los años: 1835, 1843, 1845, 1851, 1852, 1861, 1869, 1878, 1884, 1897, 1906, 1929, 1945, 1946, 1967, 1978, 1992 y 1995. Y en la actualidad se encuentra instalada una Asamblea Nacional Constituyente.

Paraguay cuando nace como República no adopta una Constitución sino que se rige por el llamado “Reglamento de Gobierno” de 1813 y la “Ley de Administración Política de la

República”, conocida como la Constitución de 1844. Es en 1870 que adopta la primera Constitución liberal, realizándose desde entonces diversas reformas, en los años: 1940, 1967, 1977 y 1992, año en que se adoptó la Constitución vigente.

Perú tuvo su primera Constitución en 1823; en 1826 entró en vigencia la Constitución llamada “vitalicia” derogada a laño siguiente, entrando en vigencia la de 1823; en 1834 se produjo su reforma; en 1836, en el marco de la Confederación Perú-Bolivia, se adoptaron dos Constituciones, la del Estado del Norte y la del Estado del Sur. En 1839 se adoptó la Constitución de Huancayo y desde entonces se han realizado siete reformas en los años 1856, 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 y 1993.

Los procedimientos de reforma constitucional adoptados por los Estados latinoamericanos para llevar a cabo las reformas, demuestra que son tres los órganos o sistemas encargados de efectuar los cambios constitucionales: en el primero el Poder Constituyente originario ha encomendado la labor al Poder Legislativo, en el segundo a la Asamblea Constituyente y en el tercero directamente al titular de la soberanía, el pueblo, mediante el referéndum o el plebiscito.

1.- El Poder Legislativo. Ejerce el poder de reformar la constitución por delegación del Poder Constituyente originario, de manera que al desempeñar esta función se convierte en un poder constituyente derivado.

En este sistema, la participación ciudadana está mediatizada o es más directa. En el primer caso se encuentra Bolivia, donde la reforma es parcial y efectuada por el Congreso Nacional en dos períodos constitucionales, de manera que la participación de la ciudadanía se realiza a través de la elección de los diputados. Lo mismo ocurre en Brasil, donde la reforma constitucional es aprobada por el Congreso Nacional sin la intervención de la ciudadanía. Colombia tiene tres vías de reforma, una de ellas a través de actos legislativos aprobados por el Congreso Nacional; finalmente está Ecuador, que posee dos vías para la reforma constitucional, una de ellas a través del Congreso Nacional y donde no existe la participación ciudadana.

El segundo caso es aquel en que la ciudadanía tiene una participación más efectiva en la ratificación de las reformas efectuadas por el Congreso Nacional. En esta categoría se encuentra Chile, donde la ciudadanía participa en un plebiscito aprobatorio de las reforma en caso de que esta haya sido rechazada por el Presidente. En Perú la reforma es discutida y aprobada por el Congreso y ratificada por el pueblo en referéndum. En Paraguay las enmiendas a la Constitución son efectuadas por el Congreso Nacional y luego es sometida a referéndum popular. Y Venezuela, donde las reformas parciales son aprobadas por la Asamblea Nacional y sometidas a referéndum popular.

2.- La Asamblea o Convención Constituyente. En este sistema el poder para reformar está delegado en un órgano creado específicamente para ello. Por esta razón se habla de un Poder Constituyente derivado. En este caso tenemos a Argentina, donde la necesidad de reforma es declarada por el Congreso Nacional y la discusión y aprobación se da en la Convención Constituyente. En Colombia, la Asamblea Constituyente es el segundo mecanismo utilizado para la reforma constitucional. En Uruguay, ante un proyecto presentado y aprobado ante la Asamblea Popular, se convoca a una Convención Nacional Constituyente para que pueda discutir y aprobar la reforma. En Venezuela, se ha adoptado como mecanismo de reforma la Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de

transformar al Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.

3.- Referendo Popular o Plebiscito. En este sistema la reforma constitucional es aprobada directamente por los ciudadanos. Es el caso de Colombia, donde por iniciativa del gobierno, el congreso, mediante Ley de la República, se somete a referendo un proyecto de reforma constitucional. En Ecuador el Presidente de la República, en casos de urgencia previamente calificados por el Congreso Nacional, se podrá someter a consulta la aprobación de reformas constitucionales. Otra modalidad de reforma es el plebiscito popular, como ocurre en Uruguay, donde ante la iniciativa del 10% de los electores inscritos en el Registro Cívico Nacional, presentando el proyecto de reforma, se somete a decisión popular mediante plebiscito.

Reforma Constitucional en Venezuela

Un breve repaso por la historia de las Constituciones en Venezuela desde el inicio de su vida republicana indica que:

Las Constituciones que estuvieron vigentes entre los años de 1830 a 1864 no fueron objeto de reformas ya que cada presidente creaba nuevas constituciones al llegar al poder. En 1864, bajo el mandato de Juan Crisóstomo Falcón, se introdujo la figura de las reformas con el propósito de impulsar lo que se llamó “el reconocimiento de las libertades ciudadanas”. En 1881 el General Antonio Guzmán Blanco aplicó reformas a la Constitución que contemplaba aspectos como la duración del período presidencial, y al finalizar su mandato, la Constitución establecía sólo dos años para el ejercicio de la presidencia. En 1898 el general Ignacio Andrade, impulsó la reforma de la Constitución con el objeto de extender el período presidencial tres años más, pero se produjo el llamado “alzamiento de los andinos” y la reforma no llegó a aprobarse.

El Siglo XX comenzó con la puesta en vigencia de un nuevo texto legal. En 1904, una Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Constitución a la que Castro agregó el término centralismo. En 1911 luego del golpe de Estado contra Cipriano Castro consumado por el General Juan Vicente Gómez, se modifica la Constitución de 1904. El Jefe de Estado agregó en esta Constitución la figura del comandante general del Ejército como elemento de poder sobre el gobierno. Así, de 1924 a 1928, el general Gómez presentó varias modificaciones, no sustanciales, a la Constitución. En 1936 el General Eleazar López Contreras aprobó una nueva Constitución, en la cual instituyó la transición democrática y redujo el período presidencial de siete a cuatro años. En 1944, el general Isaías Medina Angarita reformó la Constitución e introdujo el voto universal, directo y secreto de hombres y mujeres para las elecciones municipales. Tres años después, en 1947, entró en vigencia una nueva Constitución propuesta por una Asamblea Nacional Constituyente. En 1952, cuando asume la presidencia, el General Marcos Pérez Jiménez produce una nueva Carta Magna. En 1957 éste reforma la Constitución con el objeto de permanecer en la presidencia.

En 1961, iniciados los años democráticos de la llamada Cuarta República y bajo el gobierno de Rómulo Betancourt, se aprobó una nueva Constitución. Durante su vigencia, sufrió dos cambios; primero una enmienda que contempló que ningún mandatario que haya sido juzgado y encarcelado podría volver a ser Presidente de Venezuela, la cual se efectuó con el objeto de impedir el regreso al poder del general Marcos Pérez Jiménez.

La segunda enmienda se produjo en 1989. En esa oportunidad se propuso modificar el sistema político venezolano, mediante la elección de representantes por plataformas uninominales y plataformas de listas abiertas; también se propuso reformas al Poder Judicial y la transformación del modelo económico.

Finalmente, en 1999 una Asamblea Nacional Constituyente electa por voto popular, discutió y aprobó una nueva Constitución, que fue sometida a referendo aprobatorio y es la Constitución de la República Bolivariana vigente.

La Reforma Constitucional en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Según el artículo 342 de la Constitución Nacional, la iniciativa de solicitud de reforma constitucional puede proceder de: primero, de la Asamblea Nacional mediante el voto de la mayoría de sus integrantes; segundo, del Presidente de la República en Consejo de Ministros; y tercero, con un número no menor del quince por ciento de los electores inscritos en el Registro Civil y Electoral que lo soliciten.

Las reformas constitucionales pueden ser de dos tipos: parciales o totales. El procedimiento de aprobación y discusión de la reforma según la Constitución Nacional de 1999 es el siguiente:

La reforma constitucional parcial se efectúa mediante un procedimiento especial. El proyecto de reforma debe tener una primera discusión en el periodo de sesiones correspondiente a la presentación del mismo; luego una segunda discusión por Títulos o Capítulos, según sea el caso, y por último una tercera discusión y última discusión artículo por artículo. La Asamblea Nacional tiene un lapso no mayor a 2 años para aprobar el proyecto de reforma contados a partir de la fecha en la cual conoció y aprobó la solicitud de reforma, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes (artículo 343) El proyecto de reforma constitucional aprobado por la Asamblea Nacional es sometido a referendo popular dentro de los treinta días siguientes a su sanción (artículo 344)

Si se trata de una reforma total de la Constitución, se convoca a una Asamblea Nacional Constituyente a iniciativa de el Presidente de la República en Consejo de Ministros; la Asamblea Nacional por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; los consejos Municipales en cabildos; o el 15% de los electores inscritos en el registro electoral.

Discusión en la Asamblea Nacional del Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente de la República

La iniciativa de reforma constitucional se produjo por parte del Presidente de la República. Mediante Decreto N° 5138 del 17 de enero de 2007 se formalizó tal intención y se creó un Consejo Presidencial para la Reforma Constitucional. Este Consejo estuvo conformado por miembros de las máximas autoridades de los poderes públicos, con miras a garantizar el cumplimiento del artículo 136 de la Constitución, que establece la colaboración entre los órganos del Poder Público para la realización de los fines del Estado.

A mediados de agosto, el Presidente de la República presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Reforma Constitucional. La propuesta planteaba la reforma de 33 artículos. No

obstante, en las discusiones de la Asamblea Nacional, la Reforma fue ampliada con 36 artículos más.

La propuesta de reforma esbozaba entre otras cosas: un reordenamiento del reordenamiento político-territorial de la Nación, una nueva estructura del Estado con la inclusión de un sexto poder (el Poder Popular), la reelección continua del Presidente de la República. En el orden económico se creaban distintos tipos de propiedad: la propiedad pública, la propiedad social que a su vez puede ser de dos formas directa e indirecta, la propiedad colectiva, la propiedad mixta y la propiedad privada. Asimismo, se abría en el orden económico la posibilidad de ampliar el papel del Estado en el área.

Luego de que la Asamblea aprobara el proyecto de reforma con 69 artículos, se presentó la propuesta ante el Consejo Nacional Electoral y se dividió en dos bloques para el referendo. El primer bloque, la propuesta inicial hecha por el Presidente de la República (33 artículos) y el segundo bloque con los artículos que la Asamblea Nacional propuso para la reforma (36 artículos).

Consideraciones realizadas por la Defensoría del Pueblo sobre algunos artículos del Proyecto de Reforma Constitucional sancionado por la Asamblea Nacional

El Defensor del Pueblo, Dr. Germán Mundaraín Hernández, intervino en foros nacionales e internacionales, donde profundizó su posición de manera positiva hacia esta iniciativa de Reforma Constitucional, la cual fue calificada, como la búsqueda hacia un mejor camino que posibilite efectivamente la concreción del Estado Social de Derecho y de Justicia que en sus principios fundamentales.

Ciertamente, sostiene que dieciocho de los artículos constitucionales cuya reforma se propone, están incluidos en el Título III de la Carta Magna, referido a los derechos humanos, las garantías y los deberes. A continuación, se presenta una breve reseña de las observaciones puntuales realizadas sobre algunos de esos artículos:

Artículo 21, sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación

En el punto Séptimo del Proyecto de Reforma Constitucional sancionado por la Asamblea Nacional, se proponía la reforma del artículo 21, en la forma siguiente:

“Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

Se prohíbe discriminaciones fundadas en lo étnico, género, edad, sexo, salud, credo, orientación política, orientación sexual, condición social o religiosa o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades.(...)”

Acertadamente, se había propuesto la inclusión de lo étnico, el género, la edad, la salud, la orientación política la condición religiosa y hasta la orientación sexual como causales expresamente establecidas de no discriminación. Lo cual supondría un amplio avance en la materialización de los derechos de todas aquellas personas que han sido reiteradamente discriminadas por su orientación sexual.

Sin embargo, se ha sostenido que tal situación estaba perfectamente regulada en la interpretación que meridianamente se puede hacer de la causal de no discriminación genérica contemplada en la parte *in fine* del numeral 1 del referido artículo 21 de la Constitución, siendo reiterada dicha posición en cuanto a que la no discriminación por

causa de orientación sexual, ya se encontraba incluida como uno más de los elementos expresamente enunciados en dicho numeral, tales como la raza, el sexo, el credo, o la condición social; toda vez que en el mismo se ha establecido expresamente que “(...) *Se prohíbe discriminaciones (...) omissis (...) que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades.*”.

En este orden de ideas, la doctrina sostiene que la orientación sexual objeto de este planteamiento, forma parte de la personalidad de cada individuo que integra esa masa poblacional. Ahora, si bien es cierto que la Constitución de 1999 garantiza a los individuos el ejercicio de los derechos humanos, y en particular el derecho a la igualdad y a la no discriminación establecido en su artículo 21 donde se dispone que no se permite la discriminación por razones de sexo, raza, credo, o condición social; es preciso señalar que la mencionada prohibición de discriminación por razones de sexo prevista en la citada norma, no abarca el concepto de orientación sexual, pues que el término “sexo” empleado en esa disposición constitucional, está referido a la prohibición de discriminación por motivo de género de la persona humana en su sentido masculino y femenino.

Por ello, el Defensor del Pueblo con miras a garantizar el pleno ejercicio goce y disfrute de los derechos enunciados en nuestra Constitución, consideró muy positiva la inclusión en el Texto Constitucional de la denominada prohibición de discriminación por motivo de orientación sexual, la cual persigue hacer frente de manera contundente a los hoy comunes tratos desiguales que padece día a día la población homosexual, y con ello las reiteradas violaciones de sus derechos humanos.

Asimismo, la DP en atención a la progresividad de los derechos humanos, ha estimado que las personas con una orientación sexual diferente a la regulada por nuestro ordenamiento jurídico, deben estar jurídicamente protegidas, con miras a evitar que sean discriminadas por su preferencia sexual, lo cual sólo hubiese sido posible materializar con la inclusión expresa de dicha prohibición dentro de las causales dispuestas en el artículo 21 Constitucional.

Artículo 82, sobre el derecho a la vivienda y la protección del hogar

En el punto Décimo Séptimo del Proyecto de Reforma Constitucional sancionado por la Asamblea Nacional, se propone la reforma del artículo 82, en la forma siguiente:

“Artículo 82. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos.

El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

Toda persona tendrá derecho a la protección de su hogar o el de su familia declarándolo como vivienda principal ante los órganos del Poder Popular, y por lo tanto, contra él no podrán acordarse ni ejecutarse medidas preventivas o ejecutivas de carácter judicial, sin más limitaciones que las previstas en la ley o convención en contrario.”

En el Proyecto de Reforma Constitucional, se propone en la parte in fine del referido artículo 82, la inclusión del derecho de toda persona a la protección de su hogar o el de su

familia, el cual es declarado como vivienda principal ante los órganos del Poder Popular; y como efecto de tal declaratoria, contra dicho hogar no podrán acordarse ni ejecutarse medidas preventivas o ejecutivas de carácter judicial; sin otras limitaciones que las previstas en la ley o convención en contrario.

Inicialmente, observamos como con esta propuesta de reforma se ha plasmado con rango constitucional, el derecho de no permitir que el hogar así declarado ante los órganos del Poder Popular, pueda ser objeto de medidas judiciales en perjuicio de sus beneficiarios.

La Constitución de 1999, en su artículo 47 dispone que:

“El hogar doméstico y todo recinto privado de persona son inviolables. No podrán ser allanados, sino mediante orden judicial, para impedir la perpetración de un delito o para cumplir de acuerdo con la ley, las decisiones que dicten los tribunales, respetando siempre la dignidad del ser humano”.

Una atemperación de la reforma del artículo 82 propuesta, con el vigente artículo 47 Constitucional, nos lleva a señalar que se trata de una mayor protección para los beneficiarios de la declaración del hogar como vivienda principal, a los fines de su exclusión absoluta del patrimonio de quien en favor se declara, así como de la prenda común de los acreedores, tal como se establece en el ámbito legal, según lo dispuesto en el artículo 632 del Código Civil venezolano.

Es así como, en caso de que se hubiese aprobado la mencionada reforma, el hogar declarado como vivienda principal ante los órganos del Poder Popular, hubiese quedado de pleno derecho separado del patrimonio del declarante, y en consecuencia, libre de embargo y remate por cualquier causa u obligación, por aplicación directa de la Constitución; aún cuando tal determinación se encuentre establecida con rango legal en el artículo 639 del Código Civil.

Artículo 87, sobre la seguridad social del trabajador no dependiente

En el punto Décimo Octavo del Proyecto de Reforma Constitucional sancionado por la Asamblea Nacional, se proponía la reforma del artículo 87, en la forma siguiente:

“Artículo 87. Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado desarrollará políticas que generen ocupación productiva y adoptará las medidas sociales necesarias para que toda persona pueda lograr una existencia digna, decorosa y provechosa para sí y para la sociedad. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las establecidas en la ley.

Todo patrono y patrona estará obligado u obligada a garantizar a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de salud, seguridad, higiene y ambiente de trabajo digno y adecuado.

El Estado garantizará que en todos los ambientes del trabajo se cumplan dichas condiciones de salud, seguridad, higiene, ambiente y relaciones laborales acordes con la dignidad humana y creará instituciones que permitan el control y supervisión del cumplimiento de estas condiciones de trabajo.

El trabajo está sometido al régimen establecido en esta Constitución y leyes de la República.

A los fines de garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes, como taxistas, transportistas, motorizados y motorizadas, comerciantes, artesanos y artesanas, pequeños mineros y pequeñas mineras artesanales,

barberos y barberas, peluqueros y peluqueras, pescadores y pescadoras, agricultores y agricultoras, trabajadores y trabajadoras temporales, amas de casa, empleados y empleadas domésticos, cultores y cultoras populares, profesionales y todo aquel que ejerza por cuenta propia cualquier actividad productiva para el sustento de sí mismo y de su familia, la ley creará y desarrollará todo lo concerniente a un Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia, para que con el aporte del Estado y del trabajador o trabajadora, puedan éstos y éstas gozar de los derechos laborales fundamentales, tales como jubilaciones, pensiones, vacaciones, reposos pre y post natal y otros que establezcan las leyes.”

Grosso modo, podemos señalar que la seguridad social es un derecho humano reconocido en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948), que señala en su artículo 22 que:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976, dispone en su artículo 9 que *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”*; y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948), que indica en su artículo XVI que *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia”*.

Por otra parte, es importante destacar que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Trabajo (en vigencia desde el 01 de mayo de 1991), señala que *“Se entiende por trabajador no dependiente, la persona que vive habitualmente de su trabajo sin estar en situación de dependencia respecto de uno o varios patronos (...)”*. Dicho artículo en su parte final establece que estos trabajadores podrán organizarse en sindicatos y celebrar acuerdos similares a las convenciones colectivas de trabajo; indicando expresamente que los mismos *“(...) serán incorporados progresivamente al sistema de Seguridad Social y a las demás normas de protección de los trabajadores en cuanto fuere posible”*.

En ese orden de ideas, la Ley del Seguro Social publicada en la Gaceta Oficial n.º 4.322 Extraordinario del 3 de octubre de 1991, con ocasión de la reforma de sus artículos 1, 2, 3, 5 y 11; dispuso en el Parágrafo Segundo del artículo 2 que *“El Ejecutivo Nacional establecerá el Seguro Social Facultativo para los trabajadores no dependientes (...)”*.

En ese sentido, en el Reglamento General de la Ley del Seguro Social (reformado el 25 de febrero de 1993), se estableció la posibilidad de inscripción en el seguro social con cobertura para todos sus riesgos, sólo para:

Los miembros de las asociaciones de conductores de autos de alquiler y por puesto (Artículo 7); quienes pagarán como cotización, lo que corresponde a las empresas inscritas de riesgo medio (10%, según el artículo 109 de dicho Reglamento).

Las asociaciones cooperativas y otras entidades gremiales, a las cuales correspondería asumir las obligaciones de los patronos ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (artículo 8).

Los chóferes que conduzcan vehículos de su propiedad o arrendados de personas o cosas (artículo 9); quienes pagarán como cotización, lo que corresponde a las empresas inscritas de riesgo medio (10%, según el artículo 109 de dicho Reglamento) y las asociaciones de trabajadores no dependientes denominados culturales y artesanos, conforme a las normas convenidas con el consejo Nacional de la cultura (Conac); quienes pagarán como cotización, lo que corresponde a las empresas inscritas de riesgo mínimo (9%, según el artículo 109 de dicho Reglamento).

Al respecto, debemos señalar que, tal como se aprecia, muy poca es la regulación del ordenamiento jurídico venezolano -al igual que el común de los países latinoamericanos-, para la protección de los trabajadores no dependientes en general; la cual sin duda alguna ha sido concebida para regular la relación de trabajo subordinado, dejando de lado la suerte de la gran masa de trabajadores no dependientes o por cuenta propia por hoy por hoy representa una importante cifra de la fuerza de trabajo actual. En ese sentido, su participación en el sistema de seguridad social ha sido concebida como mero facultativa, debiendo aportar en los casos señalados, el porcentaje que corresponde a la empresa.

La privatización de la seguridad social venezolana

Fue durante los dos últimos años del segundo mandato de Rafael Caldera, que se materializó con la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral, el anhelo de sectores interesados en abrir al sector privado la gestión de la seguridad social venezolana, con la posibilidad cierta de su participación directa en la administración de los ingentes recursos que sus cotizaciones representaban.

A todas luces, aquella reforma legislativa constituyó en su oportunidad el desplazamiento de la gestión pública del sistema de seguridad social, tal como aconteció con el modelo de seguridad social chileno, en el cual se reemplazó las instituciones públicas encargadas de la gestión de la seguridad social, por personas jurídicas privadas conocidas como Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las cuales persiguen fin de lucro, bajo supervisión del Estado.

Sin duda que este modelo privado de gestión de la seguridad social adoptado se basó en la ideología neoliberal, la cual otorga al Estado un papel complementario como garante de la seguridad social de sus habitantes, cuya responsabilidad se redujo a garantizar una pensión mínima vital, solo en los casos que determinara la ley. Se trató pues, del desmantelamiento total del tradicional sistema de reparto de la seguridad social, (en el cual se recibe aportes del patrono, del trabajador y del Estado para su financiamiento), y su sustitución por un régimen privado de capitalización individual, el cual es financiado exclusivamente por los aportes del trabajador. En Venezuela, dentro del esquema neoliberal privatista, se contempló el aporte de patronos y trabajadores para el subsistema de pensiones; quedando el régimen de prevención y riesgos laborales, bajo el financiamiento exclusivo del empleador.

A tal efecto, ya en las postrimerías de ese segundo mandato de Caldera, entró en vigencia, con su publicación en la Gaceta Oficial n.º 5.199 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1997, la mencionada Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral; ley marco que daba la base para los subsistemas que en su conjunto integrarían el sistema de la seguridad social, los cuales eran el subsistema de pensiones; el subsistema de salud; el subsistema de paro forzoso y capacitación profesional; el subsistema de vivienda y el subsistema de recreación, destinados a ser regulados por la ley especial respectiva.

Esta Ley Orgánica se gestó dentro del llamado “Acuerdo Tripartito sobre Seguridad Social Integral y Política Salarial, (Atssi)”, firmado el 17 de marzo de 1997 por los representantes de las cúpulas sindicales, Fedecámaras y el Gobierno Nacional, quienes estaban integrados en la llamada Comisión Tripartita, la cual también dio al traste con el sistema de cálculo de la prestación de antigüedad de los trabajadores con base en el último salario, dentro del marco de aplicación del programa neoliberal de reestructuración conocido como Agenda Venezuela, que para aquel entonces, adelantaba el Gobierno de turno.

Debe destacarse que, aún durante la propia discusión del Proyecto de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral, hubo todo un despliegue publicitario oficial, que prometía que pronto, muy pronto todos los venezolanos disfrutaríamos de un sistema de seguridad social increíble; cuya autoría se la arrogaba el Ministerio del Trabajo venezolano.

Dentro de las particularidades que encontramos en esta Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral, vale la pena señalar las siguientes:

El artículo 1 estableció que la seguridad social integral tenía como fin proteger a los habitantes de la República, pero *“en los términos y condiciones que fije la Ley”*. En ese sentido, el artículo 2, disponía que es responsabilidad del Estado garantizar a los habitantes de la República, el derecho constitucional a la Seguridad Social.

Sin embargo, se dejó colar en la parte final del artículo 3 de la citada Ley Orgánica, la siguiente frase: *“La gestión de protección social podrá ser pública, privada o mixta”*, develando la verdadera intención que se perseguía con la instauración del nuevo sistema.

Y ya en lo que atinente al ámbito de aplicación de la Ley propiamente dicho, el artículo 6 comenzaba a establecer condiciones al disponer que *“Estarán protegidos por el sistema los habitantes de la República que cumplan con los requisitos de afiliación”*. Y fue en este mismo artículo 6, que se dispuso que *“Las leyes especiales de los subsistemas establecerán las condiciones, requisitos y modalidades para la incorporación de los trabajadores por cuenta propia y otros sectores similares al sistema de Seguridad Social Integral”*.

En ese sentido, el artículo 27 de la referida Ley Orgánica estableció que *“El Subsistema de Pensiones es único y lo conforman dos (2) regímenes el de Capitalización Individual y el de Solidaridad Intergeneracional, en los cuales participan, de acuerdo con sus ingresos, todos los contribuyentes (...)”*. Tal esquema revelaba que la seguridad social del venezolano y la venezolana, iba a depender del nivel de sus ingresos, y las prestaciones a recibir serían proporcionales al monto de los aportes realizados.

El artículo 29 de la Ley Orgánica, creaba los Fondos de Capitalización Individual, *“(…) con el objeto de otorgar a los afiliados una pensión cuya cuantía dependerá del monto acumulado de los aportes en la cuenta individual del afiliado y del producto que le corresponda por el rendimiento de las inversiones realizadas.”*

El artículo 30 de la Ley Orgánica citada, ponía un punto culminante en la privatización del sistema de seguridad social venezolano, al disponer que “La administración de los Fondos de Capitalización Individual estará a cargo de las instituciones creadas exclusivamente para tal fin, con personalidad jurídica y cuya gestión podrá ser pública, privada o mixta”. En lo que respecta al Subsistema de Salud, la Ley Orgánica dispuso en su artículo 37, que “El Subsistema de salud es único y lo conforman dos (2) regímenes de carácter contributivo: el Solidario, de afiliación obligatoria, y el complementario, de afiliación voluntaria”.

Dicha Ley Orgánica también dispuso en su artículo 38, que “(…) el beneficiario tiene derecho a la libre escogencia de los entes administradores de los fondos y de los prestadores del servicio de salud, los cuales (administradores o proveedores de los servicios de salud) podrán ser públicos, privados o mixtos.(…)”. (Subrayados nuestros)

La seguridad social del trabajador no dependiente, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral de 1997. Podemos afirmar que el esquema privatista del sistema de seguridad social adoptado bajo el marco de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral, dejaba fuera de sus prestaciones a toda persona sin capacidad contributiva, sin importar que se tratara de un trabajador dependiente o no.

Cabe destacar que en el marco de la aplicación de la Ley Orgánica, se gestionó con urgencia la regulación del Subsistema de Pensiones. En efecto, apenas pocos días antes para la celebración de las elecciones presidenciales de 1998, en el marco de una Ley Habilitante, fue publicado en la Gaceta Oficial n.º 36.575, de fecha 05 de noviembre de 1998, el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Pensiones.

Las particularidades del Decreto con Rango y Fuerza de Ley del Subsistema de Pensiones de 1998

En lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores no dependientes, el Decreto con Rango y Fuerza de Ley del Subsistema de Pensiones, estableció lo siguiente:

En su artículo 3, dicho Decreto Ley establecía en cuanto al ámbito de aplicación personal, que estaban amparados por este Decreto, siempre y cuando cumplan los requisitos por él establecidos, entre otros, los trabajadores dependientes y no dependientes del sector privado.

El artículo 21 del mencionado Decreto Ley, establecía que la tasa de cotización aplicable a la base contributiva prevista en el artículo 18 del Decreto Ley, será del 12% para quienes devenguen salarios o ingresos inferiores a 4 salarios mínimos, y 13 % para quienes devenguen ingresos iguales o superiores a 4 salarios mínimos, siendo en ambos casos, a cargo del empleador el 75% de la tasa y el 25% restante por cuenta del trabajador bajo relación de dependencia. En el caso de los trabajadores no dependientes, estará a su cargo, el cien por ciento (100%) de la tasa de cotización. Es decir, que si usted era trabajador por cuenta propia o no dependiente, y no tenía dinero disponible o sus ingresos no eran suficientes, no tendría derecho a acceder al sistema pensional de la seguridad social establecido bajo el esquema privatista neoliberal adoptado. (Subrayados nuestros)

El desmontaje del sistema de gestión privado de la seguridad social, con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

Con la llegada del Proceso Revolucionario Bolivariano liderado por el Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, cuya primera concreción se dio con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; se desmontó el sistema privatista de la seguridad social que se había adoptado, al establecerse en la Carta Magna en su artículo 86, el derecho a la seguridad social de todas las personas, a través de un sistema público de carácter no lucrativo, indicando expresamente que la ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social publicada en la Gaceta Oficial n.º 37.600, de fecha 30 de diciembre de 2002, derogó expresamente la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral de 1997; y los posteriores Decretos Leyes de los Subsistemas de Pensiones; de Salud y de Paro Forzoso y Capacitación Laboral, vigentes a la fecha de su promulgación.

La propuesta de reforma del artículo 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

De haber sido aprobada la reforma constitucional, habría quedado asentado en el artículo 87 de la Carta Magna la obligación del Estado de constituir un fondo de estabilidad social para los trabajadores por cuenta propia o no dependientes, que en nuestro criterio va más allá de la intención de aportar a la seguridad social de este importante sector de la población, en la actualidad prácticamente excluido de sus beneficios.

En efecto, debe señalarse que la reforma del artículo 87 se adentra en la protección de derechos a favor de los trabajadores no dependientes, que hasta ahora eran exclusivos de los trabajadores bajo relación de dependencia, tales como el derecho a las vacaciones, al pago del bono vacacional, y a los demás derechos laborales que establezcan las leyes.

Vale señalar que se trataba de profundas innovaciones propuestas con un elevado espíritu de solidaridad y de justicia para con los trabajadores por cuenta propia o no dependientes, que constituyen un gran sector de la población productiva del país, lo que coadyuvaría de manera directa en el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familiares, sin parangón en el ámbito de los ordenamientos jurídicos latinoamericanos vigentes.

Artículo 90, sobre la jornada de trabajo

En el punto Décimo Noveno del Proyecto de Reforma Constitucional presentado por la Asamblea Nacional, se proponía la reforma del artículo 90, en la forma siguiente:

“Artículo 90. A objeto de que los trabajadores y trabajadoras dispongan de tiempo suficiente para su desarrollo integral, la jornada de trabajo diurna no excederá de seis horas diarias o de treinta y seis horas semanales, igualmente, la nocturna no excederá de seis horas diarias o de treinta y cuatro horas semanales.

Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas o tiempo extraordinario. El Estado promoverá los mecanismos para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio de la educación, formación integral, desarrollo humano, físico, espiritual, moral, cultural y técnico de los trabajadores y trabajadoras, de acuerdo con la ley respectiva.

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remuneradas en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas.”

En el marco de la lucha de los trabajadores estadounidenses para establecer a partir del 01 de mayo de 1886, mediante la huelga general en todo Estados Unidos de Norteamérica, las ocho horas de trabajo, punto de partida de la celebración mundial en esa fecha del Día del Trabajador (con excepción por cierto, de Estados Unidos); tenemos la Convención n.º 1 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1919, que fue el convenio por el que se limitan las horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.

La fijación de la jornada ordinaria de trabajo devino en un hecho de relevancia histórica, pues fueron los primeros intentos serios de atender al trabajador como ser humano con derechos; pero no a instancia de los patronos, sino bajo la presión decidida de la masa laboral.

De allí que encontrarnos con una iniciativa gubernamental de reducción de dos (02) horas de la jornada ordinaria de trabajo como la propuesta recogida en la reforma del artículo 90 Constitucional; no dejar de ser un hecho de la misma relevancia histórica, que de haberse concretado colocaría a nuestro País en un selecto grupo de naciones del mundo, donde la jornada de trabajo ha sido fijada en atención al desarrollo y crecimiento personal del individuo, y consecuentemente de la sociedad en que habita.

En ese sentido, es pertinente citar el estudio sobre las horas de trabajo en 50 países, realizado por la Organización Internacional del Trabajo, titulado *Working Time Around the World: Trends in working hours, laws and policies in a global comparative perspective*, (por Shangeon Lee, Deirdre McCann y Jon C. Messenger, 240 págs., ISBN 978-92-2-119311-1, OIT, Ginebra, junio de 2007); donde claramente se afirma que:

“(...) Casi 100 años después de la adopción de la primera norma laboral internacional sobre el tema de la duración de la jornada, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) estima que 600 millones de personas activas en el mundo, es decir una de cada cinco, trabajan más de 48 horas a la semana, a menudo en busca de ingresos que les permitan llegar hasta fin de mes”.

Dicho estudio, acerca de las jornadas de menor duración, determina que las mismas tienen:

“(...) efectos positivos, incluyendo beneficios para la salud y la vida familiar, la reducción de accidentes en el lugar de trabajo, así como mayor productividad e igualdad entre los sexos, aún cuando advierte que, “(...) una cantidad considerable de personas que trabajan pocas horas en países en desarrollo y en transición pueden encontrarse subempleados, y son más vulnerables a la pobreza”.

Artículo 115, sobre el derecho a la propiedad

En el punto vigésimo séptimo del Proyecto de Reforma Constitucional sancionado por la Asamblea Nacional, se propone la reforma del artículo 115, en la forma siguiente:

“Artículo 115. Se reconocen y garantizan las diferentes formas de propiedad. La propiedad pública es aquella que pertenece a los entes del Estado; la propiedad social es aquella que pertenece al pueblo en su conjunto y las futuras generaciones, y podrá ser de dos tipos: la propiedad social indirecta cuando es ejercida por el Estado a nombre de la comunidad, y la propiedad social directa, cuando el Estado la asigna, bajo distintas formas y en ámbitos territoriales demarcados, a una o varias comunidades, a una o varias comunas, constituyéndose así en propiedad comunal o a una o varias ciudades, constituyéndose así en propiedad ciudadana; la propiedad colectiva es la perteneciente a grupos sociales o personas, para su

aprovechamiento, uso o goce en común, pudiendo ser de origen social o de origen privado; la propiedad mixta es la conformada entre el sector público, el sector social, el sector colectivo y el sector privado, en distintas combinaciones, para el aprovechamiento de recursos o ejecución de actividades, siempre sometida al respeto absoluto de la soberanía económica y social de la Nación; y la propiedad privada es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas y que se reconoce sobre bienes de uso, consumo y medios de producción legítimamente adquiridos, con los atributos de uso, goce y disposición y las limitaciones y restricciones que establece la ley. Igualmente, toda propiedad, estará sometida a las contribuciones, cargas, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes, sin perjuicio de la facultad de los órganos del Estado de ocupar previamente, durante el proceso judicial, los bienes objeto de expropiación, conforme a los requisitos establecidos en la ley”.

El derecho a la propiedad ha sido centro del debate en el marco del Proyecto de Reforma Constitucional, propuesto por el Presidente de la República. En la primera versión de modificación de este artículo inicialmente presentada el 15 de agosto de 2007, no se hacía mención expresa de los atributos de la propiedad, como lo son el uso goce y disposición de la misma, tal como actualmente reza en la Constitución vigente.

En ese sentido, cabe destacar que la Asamblea Nacional en la actividad desplegada con ocasión de la discusión del referido Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el Presidente de la República, tuvo a bien incorporar en el artículo 115 del referido Proyecto, los atributos consagrados legalmente para la propiedad (de uso, goce y disposición), lo cual debió zanjar la controversia generada en la opinión pública, por su no inclusión en el texto de reforma inicialmente propuesto.

Artículo 337, sobre los estados de excepción

En el punto septuagésimo cuarto del Proyecto de Reforma Constitucional sancionado por la Asamblea Nacional, se propone la reforma del artículo 337, en la forma siguiente:

“Artículo 337. El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Se califican expresamente como tales las circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas, a cuyo respecto resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos. En tal caso, podrán ser restringidas o suspendidas temporalmente las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas al derecho a la vida, la prohibición de tortura, la incomunicación, la desaparición forzosa, el derecho a la defensa, a la integridad personal, a ser juzgado o juzgada por sus jueces naturales y a no ser condenado o condenada a penas que excedan los treinta años.”

Es importante señalar, que la propuesta de reforma del artículo 337 in comento, presentada inicialmente en fecha 12 de octubre de 2007, por la Comisión Mixta de la Asamblea Nacional, excluía la mención actualmente establecida en la Constitución de 1999, de prohibición de suspensión de las garantías referidas al derecho al debido proceso y a la información, lo cual ocasionó una intensa controversia en el ámbito nacional e internacional.

Al respecto, el Defensor del Pueblo realizó un señalamiento a la presidencia de la Asamblea Nacional, opinando de igual modo sobre la propuesta de reforma de los artículos

338 y 339 Constitucionales, todos referidos a la facultad del Presidente de la República de decretar estados de excepción, en casos expresamente establecidos en la Constitución.

En esa oportunidad, se recordó que todas las constituciones del mundo consagran mecanismos para la protección de la sociedad, de la propia Constitución y de los derechos consagrados en ese instrumento jurídico, señalando que tal como dicen algunos tratadistas, se establecen medidas de excepción para evitar males mayores. Asimismo, el Defensor del Pueblo señaló que la sociedad venezolana en esta materia, tiene perjuicios derivados de traumáticas experiencias nacidas de acontecimientos dolorosos de reciente data, donde se posee el triste recuerdo del uso abusivo de un Estado de excepción como el que se declaró durante “El Caracazo”, el cual dejó un saldo de miles de personas asesinadas.

En ese sentido, el Defensor del Pueblo, sugirió a la Asamblea Nacional que:

En el caso de la restricción de las garantías constitucionales, no fuesen suspendidas bajo ningún concepto, las referidas al derecho a la vida; a la integridad personal; a la prohibición de tortura; a la prohibición de incomunicación; a la prohibición de desaparición forzada de personas; así como tampoco, el derecho a la presunción de inocencia; el derecho a ser juzgado por el juez natural y por leyes preexistentes; el derecho a la asistencia legal en cualquier estado y grado del proceso; el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable; y el derecho a que la confesión del inculpado sea válida, siempre y cuando sea hecha sin que medie coacción de ninguna naturaleza.

En cuanto a la duración de la declaratoria de los estados de excepción, para los casos de estados de alarma y estados de emergencia económica, consideró conveniente examinar el establecimiento de plazos que permitan conjurar oportunamente la perturbación; y en lo que respecta a la declaratoria de estado de conmoción interior o exterior, estimó que el mismo se puede mantener hasta tanto cese el peligro sobre la nación.

Igualmente, consideró pertinente mantener la regulación de los estados de excepción a través de una ley orgánica, a los fines de precisar las medidas que durante tales circunstancias deben adoptarse, siendo del criterio que el decreto que declare el estado de excepción pueda ser examinado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de que ésta se pronuncie sobre su constitucionalidad.

Por último, estimó necesario que el Decreto de estado de excepción se ajuste a las exigencias, principios y garantías establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado por Venezuela el 10 de mayo de 1978), y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ratificada por nuestro país el 23 de junio de 1977), dejando plena constancia que las sugerencias antes mencionadas, estaban en absoluta consonancia con los instrumentos internacionales que regulan esta materia.

Resultados del Referendo Consultivo

El referendo consultivo para la aprobación o no de la propuesta de reforma constitucional se produjo el 2 de diciembre de 2007. Según el primer y hasta ahora único boletín oficial presentado por el Consejo Nacional Electoral¹⁶⁴ el 3 de siembre, se habían escrutado

¹⁶⁴ CNE: *Poder Electoral ofreció primer boletín electoral*. En: <<http://www.cne.gob.ve/noticiaDetallada.php?id=4347>> 03 de diciembre de 2007.

9.200.439 votos. El Consejo Nacional Electoral aún no ha presentado un boletín oficial definitivo con las cifras totales de número de votantes.

El mecanismo de votación establecido fue a través de la conformación de dos bloques, el primer bloque identificado como el Bloque A, el cual contenía la propuesta total de los artículos reformados y presentados por el Presidente de la República; y el Bloque B, este bloque presentaba la propuesta de artículos reformados y presentados por la Asamblea Nacional. Bajo esta modalidad, el elector o electora tenía la opción de determinar su opción de acuerdo a cada uno de los bloques, es decir, podría optar por cruzar el voto.

El 07 de diciembre fueron presentados por el Poder Electoral los resultados definitivos del Referendo de Reforma Constitucional, con un total del 94% de actas totalizadas, de esta manera el resultado por cada uno de los bloques quedó distribuido de la siguiente manera:

Bloque A:

La opción del NO obtuvo 4.521.494 votos, lo que representó el 50,65%.

La opción del SI obtuvo 4.404.626 votos, lo que representó el 49,34%.

En este sentido, el Bloque A obtuvo un total de 8.926.120 votos válidos y 145.239 votos nulos, así mismo, la abstención en cuanto a este bloque se ubicó en 43,85%.

Bloque B:

La opción del NO obtuvo 4.539.707 votos, lo que representó el 51,01%.

La opción del SI obtuvo 4.360.014 votos, lo que representó el 48,99%.

En este sentido, el Bloque B obtuvo un total de 8.899.721 votos válidos y 145.239 votos nulos, así mismo, la abstención en este bloque se ubicó en 43,85%¹⁶⁵.

La Reacción Nacional

A escala nacional la reacción estuvo dirigida hacia la complacencia y confiabilidad en cuanto al desarrollo y resultados del proceso electoral; como debería suceder en todo proceso eleccionario, la opción ganadora salió a las calles a celebrar el triunfo y la perdedora felicitó y aceptó los resultados emitidos por el órgano competente.

Luego de conocidos los resultados, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela se dirigió al país a través de una cadena nacional de radio y televisión haciendo un llamado a la aceptación de los resultados y felicitando al Consejo Nacional Electoral por la transparencia de la labor desarrollada durante estas jornadas.

Observadores Internacionales

El grupo de observadores internacionales del referendo consultivo quedó conformado con la participación de 39 países; el grupo de observadores estuvo conformado por comisiones provenientes de Antigua y Barbuda, Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia Guatemala, Guayana, Holanda, Honduras,

¹⁶⁵ CNE: *Resultados Referendo Reforma Constitucional 2 de Diciembre de 2007*. En: <http://www.cne.gov.ve/divulgacion_referendo_reforma/>. Consultado el 10 de Diciembre de 2007.

Inglaterra, Italia, Malí, Namibia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granaditas, Senegal, Suiza, Surinam y Uruguay.

El grupo de observadores quedó conformado por más de 100 personas, entre las cuales participaron titulares de entes electorales de América Latina, escritores, periodistas, ministros, docentes universitarios, investigadores, diputados, así como representantes de diversas organizaciones de carácter social¹⁶⁶.

Así mismo, y debido a las características del proceso referendario los observadores de las misiones de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea (UE) no participaron en este proceso electoral.

El CNE debió tomar acciones con respecto a una de las credenciales otorgada a uno de los observadores por el bloque del No Sr. Jorge Quiroga, la cual debió ser suspendida por el CNE, ante el quebrantamiento de la normativa que rige el desempeño de los observadores nacionales y representantes políticos de los bloques.

De esta manera, el CNE explicó que las razones que determinaron la suspensión de la cualidad de observador del Sr. Jorge Quiroga, giraron en torno a las declaraciones emitidas por éste, descalificando el programa de acompañamiento social del CNE, manifestando su parcialidad política en contra de la Reforma Constitucional, y por su participación en una actividad proselitista a favor del Bloque del No, violentando la normativa legal electoral sobre la materia, específicamente en su artículo 8, el cual establece que: *“los observadores deben realizar sus funciones con pleno respeto a la soberanía, independencia, derechos humanos y libertades fundamentales de los electores y electoras”*, de igual manera el numeral 4 de este artículo señala que: *“los observadores están en el deber de mantener en todo momento una estricta imparcialidad política a favor o en perjuicio de algunas de las opciones participantes en el Referendo de Reforma Constitucional y de abstenerse de persuadir al electorado”*¹⁶⁷.

En cuanto a la observación nacional, participaron tres organizaciones no gubernamentales, Asamblea de Educación, Ojo Electoral y Universitarios por la Equidad, a quienes a su vez les fue otorgada la facultad para acreditar un aproximado de 500 observadores por cada una de las organizaciones.

El ente comicial para este proceso le otorgó a los partidos políticos la potestad de designar sus propios observadores tanto nacionales como internacionales. En este sentido, a cada uno de los bloques designó observadores para el proceso electoral a fin de garantizar la pluralidad e imparcialidad del mismo.

Sobre el Pronunciamiento de los Observadores Internacionales

Los diversos observadores internacionales manifestaron desde el cierre de los centros de votación sus percepciones en cuanto al desarrollo del proceso, encontrándose absoluta coincidencia en las declaraciones de los acreditados.

¹⁶⁶ EL UNIVERSAL: *Observadores de 39 países participarán en referendo Constitucional*. En: <http://www.eluniversal.com/2007/11/29/imp_refco_ava_observadores-de-39-p_29A1229837.shtml>. Consultado el 29 de noviembre de 2007.

¹⁶⁷ CNE: *Suspendida credencial de observador invitado por el Bloque del No*. En: <<http://www.cne.gov.ve/noticiaDetallada.php?id=4342>>. Consultado el 20 de Diciembre de 2007.

En este sentido, el proceso electoral fue avalado por los observadores internacionales, Diego Navarro, observador internacional, y experto en procesos electorales en la comunidad de Madrid, quien expresó su felicitación a todos los venezolanos por el comportamiento cívico manifestado durante el desarrollo de la jornada electoral, igualmente lo hizo con el CNE por haber logrado la implementación de un sistema fiable y rápido, y uno de los mejores del mundo, expresando además, que los sistemas tecnológicos pueden ayudar al buen desarrollo de los procesos comiciales¹⁶⁸.

En este mismo orden, Héctor Palacios, observador Argentino, manifestó que la jornada electoral se desarrolló con absoluta normalidad, además de haber sido un proceso rápido y eficaz, aprovechó la oportunidad para comparar los procesos electorales de ambas naciones, calificando a Venezuela como una nación de avanzada en cuanto a procesos electorales, debido a la automatización del mismo.

Raúl Marín, observador de Paraguay, expresó que el pueblo venezolano dio un ejemplo a América Latina por su comportamiento cívico durante la jornada, así mismo, manifestó la transparencia del proceso de votación en Venezuela otorgándole completa legitimidad a la jornada.

¹⁶⁸ RNV: *Observadores internacionales califican el Referendo como seguro y fiable*. En: <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=27ab27af2982dc4d3bbef6b140523c94&act=Print&client=printer&f=2&t=57146>>. Consultado el 07 de Diciembre de 2007.

CAPÍTULO 4: INFORMES ESPECIALES

4.1 A 18 años de “El Caracazo”. Sed de justicia¹

Los sucesos de febrero y marzo de 1989 dejaron una huella imborrable en la historia contemporánea de nuestro país. Fue una demostración de descontento popular sin precedentes y mostraron también una de las facetas más oscuras del Estado venezolano, que haciendo un uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza policial y militar, causó una enorme cantidad de muertos y heridos, sin que aún hoy sea posible ofrecer cifras precisas.

Tras el estudio de la información recabada, tenemos la convicción de que desde el inicio de las investigaciones los órganos encargados de establecer responsabilidades actuaron con negligencia dolosa con el ánimo de dificultar el establecimiento de los hechos. Las omisiones que se efectuaron no pueden atribuirse a una conducta casual, sino que parecieran responder a una posición decidida de que no hubiese justicia en este caso.

Al allanar el contencioso llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por “El Caracazo”, el Estado Venezolano dio un primer paso para romper con el manto de impunidad, pues reconoció no sólo la magnitud de los hechos, sino también su responsabilidad en los mismos. De esta manera, Venezuela dio ejemplo de compromiso con los postulados que conforman el derecho internacional de los derechos humanos, y dio cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual reconoce la preeminencia de los derechos humanos como uno de los valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación.

En este sentido, la República aceptó cumplir los compromisos derivados de las sentencias de fondo y de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por lo tanto, las autoridades venezolanas se comprometieron, entre otros aspectos, a darle continuidad a los procesos judiciales ya existentes ante los Tribunales nacionales, así como a proseguir las averiguaciones necesarias para determinar con precisión los hechos, el número de víctimas fatales y de lesionados –así como su plena identificación–, y los lugares de inhumación ilegales en que se enterraron los cuerpos de los ultimados por los funcionarios del Estado durante estos lamentables sucesos.

También reconoció la obligación de resarcir a las víctimas y familiares, y muy especialmente, a establecer las responsabilidades individuales de carácter penal de los responsables y perpetradores de tan lamentables hechos.

Encontrándonos a 18 años de esta emblemática fecha, la sociedad venezolana aún tiene sed de justicia, por lo que necesita saber en definitiva qué fue lo que ocurrió durante esos días de febrero y marzo de 1989, conocer el estado actual de los procesos judiciales llevados en el ámbito interno, y si se ha avanzado en las investigaciones para determinar las responsabilidades individuales de carácter penal que conlleven al establecimiento de las sanciones correspondientes.

¹ Se sugiere al lector revisar el Informe completo en la Página Web de la Defensoría del Pueblo.

Desde el 2001, la Defensoría del Pueblo en forma reiterada ha hecho llamamientos públicos a los actores del proceso judicial a los fines de que tengan una conducta activa destinada a evitar la impunidad en el caso del 27 de febrero.

El presente informe es el resultado de una investigación histórica, documental y testimonial que pretende reconstruir los sucesos ocurridos en Caracas y parte del interior del país antes, durante y después de “El Caracazo”. Comprende el examen de los expedientes que se encuentran tanto en el Tribunal Supremo de Justicia, como en la Fiscalía General de la República y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc).

Los resultados de la investigación nos han permitido hacer un balance cualitativo y cuantitativo del estado actual de las causas judiciales, así como proponer un grupo de recomendaciones que esperamos sirvan para dar cumplimiento a los compromisos asumidos ante CIDH y dar así respuesta al propio pueblo de venezolano.

El Caracazo

Al inicio de la década de los ochenta, nuestro país se ve enfrentado al claro desgaste del modelo de desarrollo que se venía instrumentando hasta ese momento, es decir, el modelo de Sustitución de Importaciones², que se sustentaba en la inversión de los ingresos de la renta petrolera para producir bienes y servicios; no obstante, tal deterioro se había forjado años atrás, desde finales de la década de los 70³.

Este deterioro generó las condiciones propicias para la aplicación de medidas de ajuste estructural, planteadas por las recetas de corte neoliberal del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM), fórmulas que nuestro país había evitado gracias a los ingresos de la renta petrolera, que habían dado a los gobiernos venezolanos un cierto margen de acción para administrar la crisis, a diferencia de otras economías latinoamericanas.⁴

A pesar de las presiones del FMI y de la crisis de la deuda, los venezolanos, acostumbrados a la bonanza de la llamada “Venezuela Saudita”, sólo se verán enfrentados a la aplicación real de las políticas neoliberales en 1989, producto de la aplicación del paquete de medidas contenido en el plan llamado el “Gran Viraje”, adoptado por el recién electo presidente Carlos Andrés Pérez, lo que constituyó una traición a las promesas realizadas por Pérez durante la campaña electoral. Sin embargo, es necesario acotar que los gobiernos de Luis Herrera Campins y Jaime Lusinchi, entre 1979 y 1988, habían aplicado ya algunas medidas de corte neoliberal.

² El modelo de desarrollo fundamentado en la sustitución de importaciones consiste en la aplicación de una serie de medidas destinadas al desarrollo de la industria nacional, en aras de reducir los niveles de dependencia de las economías llamadas “Industrializadas”, tales como el control de las importaciones, el establecimiento de tipos de cambios preferenciales, el otorgamiento de subsidios, la regulación de precios, es decir, la intervención del Estado en la economía del país.

³ Asimismo, es necesario destacar que la crisis del modelo de desarrollo venezolano, va de la mano con la crisis del capitalismo mundial (manifestada fundamentalmente a través de la eliminación de la convertibilidad del dólar en oro – 1971), con la caída de los precios del petróleo a escala internacional, y con la crisis de la deuda experimentada en los países latinoamericanos a través de la declaración de insolvencia del gobierno mexicano en 1982.

⁴ Chile, bajo la dictadura de Augusto Pinochet en 1973, es uno de los primeros países en asumir el modelo neoliberal en América Latina.

Ascenso a la presidencia de Carlos Andrés Pérez (1989-1993)

Populismo y Neoliberalismo

Ante la crisis económica⁵ y política⁶ por la que atravesaba el país, la figura del candidato electoral Carlos Andrés Pérez, se configuró como una esperanza para la población venezolana que anhelaba salir de la crisis en que se encontraba.

La figura de Pérez, se presentaba marcada por las referencias de su primer período presidencial (1974-1979), que se había desarrollado bajo una época de bonanza, gracias a los altos precios del petróleo a escala internacional, y cuyo período fue denominado como la “Gran Venezuela”. Asimismo, para el momento, Pérez representaba en el imaginario popular la figura de un “líder tercermundista”, con amplias habilidades para la negociación, por lo cual se esperaba que el gobernante lograra mejores acuerdos y negociaciones económicas para el país. La imagen de Pérez como líder popular, había gozado de un amplio reconocimiento.

Estos aspectos generaron amplias expectativas en la gestión que llevaría a cabo Pérez al llegar al poder,⁷ sin embargo, la postura que asumiría una vez en el cargo estaba condicionada fundamentalmente por el compromiso que ante la visita de la Misión del FMI a nuestro país en 1987, éste había asumido de manera conjunta, con el también candidato Eduardo Fernández (por COPEI); y que se resumía en el acuerdo de instrumentar un Programa de Ajuste Estructural.⁸

La promesa electoral de Pérez se había centrado en la lucha contra la pobreza. No obstante, contradictoriamente, la propuesta económica de Pérez giraba en torno a la liberación de los tipos de cambio, la disminución progresiva de la protección de las industrias, la desregulación de los precios, la disminución (hasta llegar a la eliminación) de los subsidios, así como la privatización de las empresas públicas que no fuesen estratégicas, evidenciado un plan de claro corte neoliberal, a favor de la reducción de las competencias del Estado.

Carlos Andrés Pérez llega al poder con el 52,89% de los votos (3.868.843 votos), frente al principal de sus contendores Eduardo Fernández, que obtuvo el 40,40% (2.955.061 votos);⁹ no obstante, el partido Acción Democrática que respaldaba la candidatura de Pérez perdió la mayoría en el Congreso Nacional, con la que había contado durante el período presidencial de Jaime Lusinchi.

⁵ Crisis que se hace manifiesta a través del célebre Viernes Negro (1983).

⁶ Producto de la deslegitimación en el imaginario popular del sistema de partidos, y por ende de los sistemas de representación.

⁷ Contradictoriamente con el desarrollo de su gobierno Pérez se había declarado en contra del neoliberalismo durante la campaña electoral, y había desdeñado en múltiples ocasiones del FMI y sus “recetas” económicas; calificando a los miembros del organismo de “genocidas al servicio del totalitarismo económico”. (Ver: KORNBLITH, Miriam. *Deuda y democracia en Venezuela: los sucesos del 27 y 28 de febrero*. En: Cuadernos del Cendes, n.º 10, enero-abril, 1989.

⁸ Ver: CONTRERAS, Miguel. *Cambios y Discontinuidades del proceso de descentralización en el gobierno de Chávez*. En: <<http://www.revele.com.ve/pdf/reveecciso/vol9-n3/pag255.pdf>>. *Revista venezolana de Economía y Ciencias Sociales*. Sept – Dic 2003, vol. 9, n.º 3. Pp. 255-272

⁹ CNE: *Elecciones Presidenciales 1958-2000*. En: <<http://www.cne.gov.ve/estadisticas/e006.pdf>>. Consultado el 19 de febrero de 2007.

La toma de posesión del nuevo presidente, se realizó el 02 de febrero de 1989, ese mismo día Pérez efectuó una serie de declaraciones que denotaban la importancia que su nueva gestión otorgaría al plano internacional, así como, esbozaba la intención de una rectificación en las políticas económicas implementadas por el gobierno y en el tratamiento de la deuda, marcando distancia del gobierno de Lusinchi. Carlos Andrés Pérez, expresó durante la toma de posesión:

“Asumo la presidencia de Venezuela con modestia, pero sin temor. Persuadido de las inmensas dificultades que tendremos que enfrentar y convencido de que se ha acabado el plazo de las equivocaciones. Que tenemos que acertar, aun cuando el acierto y la decisión no sean inmediatamente comprendidas. Me esforzaré en el diálogo, en la persuasión, en la más abierta concertación de intereses, en la más transparente gestión pública.

[...] Es indispensable replantear la relación entre el Estado y la sociedad civil.

[...] El fracaso de la estrategia actual de América Latina para enfrentar el problema de la deuda, ha estimulado la aparición de una serie de propuestas alternativas que responden a un enfoque más global del problema del endeudamiento y que, por tanto, apuntan a proponer respuestas más integrales que lleven a su solución permanente. La característica común de estas propuestas globales es el énfasis en una reducción sustancial de la deuda y de la carga de su servicio, a través de la captura del descuento en los mercados secundarios.

*[...] Un compromiso irreductible de construir una Venezuela moderna, verdadera y profundamente democrática, libre y solidaria. Esa es la naturaleza de los tiempos por venir”.*¹⁰

Asimismo, el 02 de febrero, Pérez juramenta a las personas que conformarían su gabinete ministerial, así como a otros funcionarios que lo acompañarían en su gestión de gobierno, evidenciándose con ello las fisuras del modelo político existente y el sistema de partidos, ya que los principales cargos fueron ocupados por personas que venían del sector empresarial, del sector financiero, de instituciones privadas y académicas; en oposición a la tradición política de conformar el gabinete ministerial fundamentalmente con personalidades del partido de gobierno.

El Gran Viraje, más allá de la política económica -El Paquetazo Neoliberal

En medio de grandes expectativas, Pérez presenta a la nación el 16 de febrero de 1989, a los 14 días de haber asumido el poder, en cadena nacional, su Plan de Gobierno denominado “El Gran Viraje”, conocido popularmente como el “Paquete Económico”. En dicho Plan, contrariamente a lo insinuado en el discurso de la toma de posesión, se otorgaba una salida de corte neoliberal a la crisis, planteando la renegociación de la deuda ante el FMI, la firma de una Carta de Intención¹¹ con dicho organismo, y un conjunto de políticas

¹⁰ EL DIARIO DE CARACAS: *La toma de posesión “Asumo el compromiso de construir una Venezuela moderna y democrática”*. Caracas, 3 de febrero de 1989, pág. 2.

¹¹ Las principales exigencias del FMI en materia “económica” para viabilizar la política crediticia y encaminar a los países que asumen sus recomendaciones por la vía neoliberal se fundamentan principalmente en 10 políticas, a saber, restricción del gasto fiscal, restricción de los niveles salariales, unificación del régimen cambiario (Paridad unitaria y flotante), flexibilización de las tasa de interés, reducción de los controles de precios, introducción de un impuesto sobre las ventas, posponer los programas de inversión de baja prioridad, reducción de los subsidios, ajuste de las tarifas de bienes y servicios, liberalización de las importaciones; políticas que pueden resumirse en la reducción de la intervención del Estado y la libre acción del mercado.

“económicas”¹² que no fueron sometidas a consulta ni ante el Congreso de la República, ni ante el partido AD, marcando el fin de la popularidad de Pérez y un distanciamiento con el partido de gobierno y con la estrategia de concertación propuesta en la campaña electoral.

El Gran Viraje, consistía en:

“..flexibilizar el mercado laboral y desmontar las estructuras sindicales establecidas, liberalizar los controles de precios, aumentar las tasa de interés incluyendo las preferenciales, privatizar las empresas públicas en función de la disminución del gasto fiscal, romper las barreras proteccionistas para permitir una mayor afluencia de capital extranjero y/o permitir la salida a los mercados externos de productos nacionales. La lógica del programa descansaba en la búsqueda de una mayor apertura externa vía aumento y diversificación de las exportaciones, con énfasis en el mercado y el capital privado, la liberalización comercial externa e interna y la minimización del papel del Estado en la economía, que debía comenzar por reducir su déficit fiscal. La principal medida a tales fines era la unificación cambiaria a nivel del mercado libre, que implicaba una hiperdevaluación del bolívar. Esta abarataría las exportaciones, incrementándolas y simultáneamente, reduciría las importaciones al encarecerlas.

*[...] El programa de ajuste estructural expresaba con claridad las redefiniciones entre economía y política que el gobierno de Pérez le proponía al país. Redefiniciones que minaban las ya menguadas bases fundacionales del Pacto de Punto Fijo”.*¹³

Haciendo alusión a la responsabilidad de todos, y a la necesidad de que “todos” debían ajustarse los cinturones, Pérez planteó también dentro del grupo de medidas la lucha contra la inflación, el equilibrio de la balanza de pagos, la disminución de los subsidios, el aumento de las tarifas de los servicios públicos, el aumento del precio de la gasolina, y la disminución del gasto público, entre otras;

*“...el paquete económico no fue más que una ratificación de una tendencia de estrechamiento del nivel de vida de los sectores medios y bajos, que ya habían sentido los efectos negativos del cambio de la dinámica económica y que también habían percibido que las medidas compensatorias convencionales no habían resultado”.*¹⁴

En tal sentido, dentro de las medidas compensatorias anunciadas, destacaban la creación de una Comisión dedicada a la lucha contra la pobreza, el aumento de los sueldos y salarios, la existencia de una red de mercados populares, un programa de becas alimentarias, el rescate de los ambulatorios y módulos de servicio de los barrios, con una asignación de 31 mil millones de bolívares;¹⁵ sin embargo, en su momento, Héctor Silva Michelena opinó que la cifra destinada al “paquete social” era muy pequeña, “porque apenas alcanza el 8 por ciento del presupuesto nacional y no compensa el impacto de las medidas”.¹⁶ Asimismo, señaló

¹² Cabe señalar, a los fines de este informe que la separación entre ámbitos económico, político y social, resulta meramente referencial de los hechos ocurridos, ya que mal podría desligarse la trascendencia que cada uno de estos ámbitos tiene sobre los otros.

¹³ CONTRERAS, Miguel: *Ciudadanía, Estado y democracia en la era neoliberal: dilemas y desafíos para la sociedad venezolana*. En: Daniel Mato (coord.): *Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización*. Caracas, FACES, Universidad Central de Venezuela, 2004, pág. 114.

¹⁴ KORNBLITH, Miriam, Op. Cit. Pág. 30.

¹⁵ Ver: EL DIARIO DE CARACAS: *Los salarios subirán 30 por ciento promedio*. Caracas, 17 de febrero de 1989, año 10, n.º 3.438.

¹⁶ VILLEGAS, Vladimir: *“La alocución de CAP careció de precisión”*. El Diario de Caracas, Caracas, 17 de febrero de 1989, pág. 4.

Absalón Méndez: “De nada sirve un subsidio directo tipo beca alimentaria para un sector minoritario de la población, o un aumento en los sueldos y salarios de los trabajadores, si una política de liberación de precios, por ejemplo, lo devora con creces”.¹⁷

Al respecto, las inconformidades no se hicieron esperar,

“...en AD no hay una posición clara y definida ante el paquete económico.

*Entre los adecos hay resistencia frente al paquete, a tal punto que en sus reuniones de “cogollo” se han dicho que fue confeccionado por un grupo de tecnócratas con la banca extranjera, y que al tenerlo pulido, fue cuando se recurrió a la consulta partidista”.*¹⁸

Por su parte, Andrés Velásquez, diputado del Congreso Nacional y líder del partido político La Causa R, señaló que el gobierno había claudicado ante el FMI, exponiendo políticas poco claras para la clase trabajadora.¹⁹

El gobierno nacional, luego de la presentación de lo que fue el VIII Plan de la Nación, llevó a cabo en Washington, el 28 de febrero de 1989, la firma de la Carta de Intención con el FMI, de forma cónsona con los objetivos trazados en el mencionado Plan. Pedro Tinoco (Presidente del Banco Central), Egleé Iturbe de Blanco (Ministra de Hacienda) y Miguel Rodríguez (Ministro de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República)²⁰ representando al gobierno venezolano, se encargaron de comprometer al país a ejecutar:

<<“un programa de ajuste económico”, mediante el cual se aspira a tener “acceso a los recursos del Fondo a través de la Facilidad Compensatoria y del Financiamiento de contingencias”. Igualmente el documento compromete al gobierno venezolano a limitar las restricciones a las transacciones internacionales y reestructurar la deuda externa, evitando caer en nuevos atrasos en sus pagos.

*Punto a punto, cada una de las “recomendaciones” que había formulado la misión del FMI en el año 1987, se convierten en compromiso que el gobierno venezolano...>>.”*²¹

La Carta de Intención trazó de forma clara la subordinación de las políticas sociales a la esfera de lo económico (que por demás afectaba lo social), teniendo como referente que el gobierno venezolano había sembrado ya las bases de lo que exigía el FMI, a través de las medidas económicas anunciadas el 16 de febrero. Esto bajo una nueva visión sobre lo que debía ser la conducción del Estado venezolano, es decir, aquella que proponía la reducción de sus competencias, la visión neoliberal.

No obstante, previo a la firma de la Carta de Intención, las inconformidades en el Congreso Nacional para con las acciones del gobierno habían generado un caluroso debate; los

¹⁷ MÉNDEZ, Absalón: *La política social en el gobierno de Carlos Andrés Pérez (1989-1990)*. Revista venezolana de Economía y Ciencias Sociales, cuarta época, año XXVIII, enero-diciembre, 1989, pág. 72.

¹⁸ EL DIARIO DE CARACAS: *El gobierno se “congela” en medio de pasiones políticas*. Caracas, 27 de febrero de 1989, pág. 9.

¹⁹ Ver: VELÁSQUEZ, Andrés: *“Pérez no habló claro al país”*. El Diario de Caracas, Caracas, 17 de febrero de 1989, pág.4.

²⁰ Para el momento estos personajes fueron denominados como los IESA-boys, junto al resto del equipo de apoyo a la política económica, dado sus estudios en el Instituto de Estudios Superiores en Administración (IESA) y haciendo alusión al los Chicago Boys del gobierno de Augusto Pinochet, quienes se encargaron de sustentar la política neoliberal del dictador chileno.

²¹ LANDER, Edgardo: *Neoliberalismo, sociedad civil y democracia*. Op. Cit, pág. 96.

diputados exigían conocer, antes de su firma, el contenido de la mencionada Carta, lo cual no sucedió.

Ahora bien, la firma de la Carta supuso un financiamiento externo de 6 mil millones de dólares, ubicando en “35 por ciento la inflación y en 3000 millones de dólares el capital que retornará al país en el lapso 89-91”.²²

Abdón Vivas Terán apuntaba que:

*“Esa estrategia sería un grave error del equipo económico del presidente Pérez. Los planes de ‘shock’ han fracasado en toda América Latina [...] en el propósito de estabilizar y reequilibrar las economías y han dejado un cuadro social desolador, caracterizado por el incremento de la pobreza, el desempleo y la inestabilidad política”.*²³

La crisis política y económica planteada, aunada a los diversos casos de corrupción²⁴ que continuaban socavando el sistema democrático profundizaron la inconformidad de la población; que tal como lo esboza el Párroco Matías Camuña, se hacía evidente ante el escenario de escasez y acaparamiento existente, “no se conseguía nada, ni carne, harina, arroz, café, azúcar”.

La protesta popular - la explosión social

Once días después de los anuncios del Gran Viraje y casi simultáneamente a la firma de la Carta de Intención con el FMI, explotó en las ciudades más importantes del país una protesta popular en respuesta a la pauperización de las condiciones de vida de la población, la implementación de las medidas económicas propuestas el 16 de febrero y específicamente ante el aumento del pasaje del transporte colectivo, derivado del aumento del precio de la gasolina.

El escenario planteaba una situación excepcional en el país, que escapaba de lo tradicionalmente observado. La protesta del 27 de febrero careció de un liderazgo político, por el contrario se conformó como una reacción espontánea de corte popular, colocando sobre el tapete lo que la población percibía como signos de explotación; “El abasto, la carnicería y la camioneta de pasajeros fueron esta vez símbolos inmediatos de una vida cotidiana caracterizada por diferentes formas de violencia”.²⁵ Asimismo, el saqueo de negocios dedicados a la venta de electrodomésticos u otros objetos que escapaban del mercado de alimentos, no hicieron más que reiterar el deseo de las clases más pobres de acceder a aquellas necesidades creadas por la sociedad de consumo, en torno a un determinado patrón de vida.

²² ÚLTIMAS NOTICIAS: *Carta de Intención del FMI entregó Min-Hacienda Financiamiento por \$6 mil millones se necesitan este año*. Caracas, 03 de marzo de 1989, pág. 14.

²³ URDANETA, Marié. *“La política de shock sólo ha dado como resultado la ruina”*. El Diario de Caracas, Caracas, 11 de febrero de 1989, pág. 4.

²⁴ El caso Recadi se conforma como uno de los hechos más emblemáticos para la época; de hecho, el mismo 28 de febrero de 1989, se inició una investigación dentro de la Cámara de Diputados, bajo una comisión especial. Cabe señalar que ante el establecimiento de la libre flotación de la moneda, la Oficina de Régimen de Cambios Diferenciales fue eliminada.

²⁵ RODRÍGUEZ, Luis. *Entre la represión y el Estallido*. En: Tierra Firme, #25, año 7, Vol. VIII / Enero-Marzo 1989.

La protesta social se inició durante el día 27 de febrero de 1989 en Guarenas²⁶, extendiéndose rápidamente a Caracas, Los Teques, Maracay, Valencia, La Guaira, Catia La Mar, Maiquetía, Macuto, Naiguatá del Litoral Central, Mérida, San Cristóbal, Barcelona, Puerto La Cruz, Barquisimeto, Carora, Acarigua, Maracaibo y Ciudad Guayana. Y el día 28 de febrero se sumaron a la protesta Guanare, San Felipe, Cumaná, Calabozo, Barinas, Maturín, Ciudad Bolívar y Porlamar.²⁷

El detonante fundamental se produjo cuando en la mañana del 27 de febrero la tarifa del transporte colectivo se incrementó en más del 100%. El gobierno había fijado un aumento de 30% sobre la tarifa del pasaje, sin embargo, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) no tomó las medidas preventivas de control sobre los transportistas, para asegurar que estos cumplieran con el incremento pautado. A la falta de control del MTC sobre los transportistas, se adicionaba que el incremento de la gasolina planteado en el conjunto de medidas económicas, era de un 100%, lo que se constituyó en la justificación de los transportistas para desobedecer los lineamientos del gobierno.²⁸

Además del incremento de un 100% en el valor de la gasolina, se reconoció el incremento en porcentajes similares a los servicios que prestaba el Estado, tales como el servicio telefónico de la Cantv, el servicio de correos, y otros combustibles y de los lubricantes, por lo que para los transportistas el incremento del pasaje no cubría el encarecimiento de las condiciones de vida y el aumento de sus gastos.²⁹

En tal sentido, en el terminal de pasajeros de Guarenas, uno de los lugares donde se inició la protesta popular, se presentó durante tempranas horas de la mañana un enfrentamiento entre los pasajeros, transportistas y algunos funcionarios de la Policía Metropolitana. La Coordinadora Nacional de Federaciones de Centros Universitarios (C/FCU) con anterioridad, indicó a la comunidad estudiantil que ante el incremento de la tarifa del transporte o negación de pasaje estudiantil preferencial se negasen a pagar, y protestaran de ser necesario.

Por otro lado, existían ciudadanos que simplemente tenían que trasladarse a sus puestos de trabajo, y dada la crisis económica por la que atravesaba el país, no contaban con el suficiente dinero para pagar el costo del pasaje. Sin embargo, frente a sí, se encontraron con frases como: “Si no me pagas el pasaje te puedes ir caminando”, esto comenzó a crear una atmósfera de enfrentamiento, cada vez más violenta, por lo que estudiantes y demás pasajeros comenzaron a lanzar piedras y consignas en contra del “Paquete Económico” y el Fondo Monetario Internacional.

Algunos policías trataron de remediar la situación, pero como no contaban con el equipo necesario, no lograron controlar la situación. Lo que se inició como un disentimiento, se

²⁶ Cabe señalar que si bien existe la tesis que sitúa a Guarenas como punto de inicio de los disturbios, también se ha planteado la posibilidad que por la simultaneidad de los hechos en diversas ciudades del país, esto no sea exactamente así.

²⁷ Ver LÓPEZ Maya, Margarita: Actores emergentes y protesta popular en la Venezuela de fin de Siglo, estudios de una compleja transición sociopolítica. CENDES, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2000.

²⁸ Extraído de ALVAREZ, Coromoto: *Transportistas aumentaron precios en 300 por ciento y no en 30 por ciento como lo autorizó el gobierno*. Últimas Noticias, 4 de marzo de 1989, Información nacional, pág. 8.

²⁹ Ver: TOVAR R, Florencia: *Aumento del treinta por ciento en transporte es insuficiente*. El Nacional, Caracas, 28 de febrero de 1989, Economía, Cuerpo D, pág. 9.

convirtió en el eje de expansión de una gran protesta. Unas horas más tarde el Comandante Rafael Galué García de la Guardia Nacional, llegó con un contingente de cien guardias, cuatro subalternos, dos oficiales, cuatro tanquetas y equipo para reestablecer el orden³⁰ al terminal de pasajeros de Guarenas.

Otro de los factores determinantes para la explosión social puede ubicarse en la situación de especulación, acaparamiento y desabastecimiento de los productos de primera necesidad que existía en el territorio nacional, de allí también que la población se dirigiera hacia los abastos para su saqueo. Ahora bien, “El hecho de que la ira popular se hubiese dirigido en contra de los locales comerciales fue señalado y utilizado por el gobierno para descartar el carácter político y sobre todo antigubernamental y antiadeco del estallido y para afirmar que se trataba de una protesta social”.³¹

Por su parte, los funcionarios de la Policía Metropolitana de Caracas, que llevaban más de mes y medio sin cobrar su sueldo, se unieron en más de una oportunidad a los saqueos, organizándolos y “ayudando a que los saqueos se hicieran ordenadamente”.³² Sin embargo, paralelamente la misma policía y algunos militares, trataron de poner orden ante la explosión, sin contar con el equipo y la preparación suficientes para controlar el orden público.

Asimismo, el 27 de febrero existieron pequeñas manifestaciones de estudiantes, hacia las medidas económicas que comenzaba a tomar el gobierno, sin embargo, pese a muchos rumores, la protesta de “El Caracazo” o “Sacudón” como ha sido denominado, no se originó allí.

En diversas ciudades de Venezuela se presentaron simultáneamente protestas populares en contra del conjunto de medidas económicas de “El Gran Viraje”, sumándose a lo que se podría percibir como una sola y gran protesta nacional, cuyo eje central se ubicaba en Caracas. Otro grupo de actores sociales que se unieron a la protesta popular fueron algunos motorizados, apoyando para trancar calles, transmitiendo noticias de lo que acontecía, y alertando frente a la llegada de guarniciones de policías o militares.³³

El 27 de febrero el presidente Carlos Andrés Pérez tenía pautada en su agenda una reunión en Barquisimeto. A pesar de conocer de algunos focos de disturbios, al no imaginarse la magnitud que podría alcanzar la protesta, se dirigió al interior del país para cumplir con su agenda, dejando al Ministro de Relaciones Interiores, Alejandro Izaguirre, encargado de dar unas palabras de calma y tranquilidad a la ciudadanía, las cuales éste emitió en horas de la noche, cuando la protesta popular ya se había expandido y alcanzado grandes dimensiones.

“Hemos sido medianamente claros, al señalar que esta encrucijada que atravesamos no le deja al país otra alternativa que emprender un gran viraje.”

³⁰ Ver LÓPEZ Maya, Margarita: Actores emergentes y protesta popular en la Venezuela de fin de Siglo, estudios de una compleja transición sociopolítica. Op. Cit. Pág. 108-109.

³¹ KORNBLITH, Miriam. *Deuda y Democracia en Venezuela: los sucesos del 27 y 28 de febrero*. Op. Cit, pág. 26.

³² LÓPEZ, Margarita. *Lucha popular, democracia, neoliberalismo: protesta popular en América Latina en los años de ajuste*. Op. Cit, pág. 220.

³³ Ver LÓPEZ Maya, Margarita: *Actores emergentes y protesta popular en la Venezuela de fin de Siglo, estudios de una compleja transición sociopolítica*. Op. Cit, pág. 11.

Comprendemos que muchas de las decisiones tienen, a corto plazo efectos dolorosos. De allí que el gobierno nacional ha asumido la responsabilidad de emprender este nuevo rumbo dentro un marco de la más amplia concertación de todos los intereses económicos, políticos y sociales que constituyen la estructura del Estado democrático [...]

*[...] En ningún momento engañamos a los venezolanos sobre la situación del país. En todo momento dijimos que la responsabilidad que asumíamos de construir un país sobre sólidas bases económicas, implicaba una cuota de sacrificios y esfuerzos de la que nadie podía sentirse excluido”.*³⁴

Durante lo que se puede considerar como la primera etapa de la protesta popular, es decir, durante el lunes 27 de febrero, la sensación generalizada fue de indignación frente a la ruptura de las expectativas que había generado Carlos Andrés Pérez, y su regreso a la presidencia. También se desató una especie de venganza dirigida a los acaparadores y explotadores, por lo que tras las primeras horas de saqueos y actos de furia, se desarrollaron saqueos selectivos en los abastos y tiendas, que se pensaba, escondían productos de primera necesidad.

Los medios de comunicación social, al comienzo de la protesta informaron sobre los acontecimientos y los transmitieron en vivo, lo cual se configuró como un elemento propagador de la protesta popular. Sin embargo, luego de que el país recobró relativa tranquilidad, se creó una alianza entre las elites de todos los diferentes sectores de la sociedad, donde entre distintas negociaciones se resolvió que se trataría de olvidar lo ocurrido en el país durante esa semana. Por esa razón, aunque en un primer momento la actuación de los medios de comunicación social, fue la de propagadores de la protesta, luego se convirtieron en estigmatizadores de ésta, reseñándola como actos de salvajismo realizados por subversivos y delincuentes.

El 28 de febrero, la protesta había sobrepasado la capacidad de los cuerpos policiales, planteándose una seria crisis de gobernabilidad, ya que “A 24 horas de iniciada la explosión, ni el Presidente ni sus ministros aparecían para dar informaciones destinadas a sosegar y/o controlar la situación”.³⁵

Reacción oficial frente a la protesta popular

Desde Barquisimeto, el 28 de febrero, Pérez señaló: “Reconocemos la dificultad y dureza de las medidas, pero no hay otro remedio si queremos bienestar, si queremos beneficios, para toda la colectividad venezolana. [...] No tenemos por qué alarmarnos, pero sí debemos preocuparnos”.³⁶ No obstante, la situación había adquirido magnitudes inesperadas, ocasionando que se trasladaran efectivos policiales desde el interior del país hacia Caracas y que aún así, se vieran superados por la protesta, por lo cual se hizo inminente la actuación de efectivos militares.

El 28 en la tarde, el Ministro de Relaciones Interiores, Alejandro Izaguirre, apareció en cadena nacional para leer el Decreto de Suspensión de Garantías. El padre Matías Camuña recuerda cómo fue la aparición del ministro Izaguirre:

³⁴ EL DIARIO DE CARACAS: *Izaguirre: no permitiremos que continúe la violencia*. Caracas, 28 de febrero de 1989, pág. 24.

³⁵ LÓPEZ, Margarita. *Lucha popular, democracia, neoliberalismo: protesta popular en América Latina en los años de ajuste*. Op. Cit, pág. 220.

³⁶ Ídem, pág. 25.

“El martes en la tarde, el gobierno por fin reaccionó a lo que ocurría en el país, sale en cadena, por los medios de Comunicación Social, el Ministro de Relaciones Interiores Alejandro Izaguirre a hablar al país, se marea, le da un yeyo, y se desmaya, delante de las cámaras. Desde ese momento comienza en el país la verdadera represión, la masacre.

*Se da un toque de queda. En Venezuela no se sabía qué era un toque de queda, los soldados, la Guardia Nacional, no sabían qué era un toque de queda, así que cuando comenzó el toque de queda, los militares siguieron la orden de disparar a todo lo que se moviera. El día miércoles 01 de marzo, por la mañana, llegó a la puerta de la Iglesia un Comando del Ejército, con la orden de “disparen a discreción”. Hoy en día en la torre todavía se ven once disparos. El cura jesuita Arturo Sosa, narra, que en un momento por el ruido y desorden, salen huyendo de un psiquiátrico los enfermos mentales, a la calle, y los militares los acribillaron a plomo”.*³⁷

A partir de ese momento fue decretada la Suspensión de Garantías (que duró 23 días), el toque de queda y la instrumentación del “Plan Ávila”³⁸. No obstante, durante el período democrático venezolano no era la primera vez que se daba la Suspensión de Garantías, dicha medida se había constituido en una de las políticas para reestablecer el orden dentro del país frente a protestas de gran alcance, por lo que no consistió en una novedad implantada por Pérez. Lo que sí fue nuevo para el país, fue la magnitud de la violencia desatada por las fuerzas militares en ese contexto.

El Decreto de la Suspensión de Garantías planteaba:

“Carlos Andrés Pérez, presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal sexto del artículo 190 de la Constitución y de acuerdo a lo establecido en los artículos 241 y 242 ejusdem, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en el curso de las últimas horas se han producido en Caracas y en otras ciudades del país una serie de hechos que configuran graves alteraciones del orden público y han ocasionado zozobras en la colectividad.

CONSIDERANDO: Que la tensión social generada por la crisis que viene confrontando el país ha servido para propiciar estallidos de violencia, actos de vandalismo contra la seguridad personal y familiar de los venezolanos, con la pérdida de vidas y de cuantiosos bienes que agravan aun más la situación económica del país.

CONSIDERANDO: Que es ineludible deber del Gobierno Nacional velar porque los ciudadanos disfruten a plenitud los 40 derechos que les garantizan la Constitución y las Leyes en condiciones de tranquilidad y Paz.

CONSIDERANDO: Que la preservación del Estado de Derecho es principio irrenunciable y obligación absoluta del Gobierno Nacional.

DECRETA:

³⁷ Testimonio ofrecido por el Párroco Matías Camuña a la DP.

³⁸ El Plan Ávila es una operación de carácter militar que tiene como intención la disuasión y la protección de las vidas en peligro, y las instalaciones y propiedades públicas o privadas. Es un servicio de apoyo a la autoridad civil para el reestablecimiento del orden público, se presenta como recurso extremo cuando son sobrepasados, en su capacidad de acción, los cuerpos de seguridad (municipales, regionales y nacionales) y la Guardia Nacional, y se implementa cuando se producen rupturas de los procesos de paz. El fundamento legal de este plan se establece en el Reglamento de Servicio en Guarnición de 1988, instrumento que regula la actividad militar dentro de la vida pública.

Artículo 1°: Se suspenden en todo el territorio nacional las garantías establecidas en los ordinales 1°, 2°, 6°, 10° del artículo 60, y en los artículos 62, 64, 66, 71 y 115 de la Constitución.

Artículo 2°: El presente decreto será sometido a consideración de las Cámaras en sesión conjunta, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Artículo 3°: Los Ministros del Despacho quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

*Carlos Andrés Pérez*³⁹.

Los artículos y ordinales de la Constitución de la República de Venezuela, de 1961, a los que hace mención el Decreto son los siguientes:

“Artículo 60, Ordinal 1°: Nadie podrá ser preso o detenido, a menos que sea sorprendido in fraganti.

Ordinal 2°: Nadie podrá ser privado de su libertad por obligaciones cuyo incumplimiento no haya sido definido por la Ley como delito o falta.

Ordinal 6°: Nadie continuará en detención después de dictarle orden de excarcelación por la autoridad competente o una vez cumplida la pena impuesta.

Ordinal 10°: Las medidas de interés social sobre sujetos en estado de peligrosidad sólo podrán ser tomadas mediante el cumplimiento de las condiciones y formalidades que establezca la Ley.

Artículo 64°: Todos pueden circular libremente por el territorio nacional.

Artículo 66°: Todos tienen derecho a expresar su pensamiento de viva voz o por escrito y de ser y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión.

Artículo 71°: Todos tienen derecho a reunirse pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas.

Artículo 115°: Los ciudadanos tienen el derecho de manifestar pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la Ley”.

Las garantías suspendidas fueron la libertad individual, la inviolabilidad de domicilio, la libertad de tránsito, la libertad de expresión, el derecho de reunión y el derecho a la manifestación pacífica. Conjuntamente con la suspensión de estas garantías se establece la medida del toque de queda, que no permitía a las personas transitar fuera de los recintos donde se encontraran ubicados, en un horario de 6 de la tarde a 6 de la mañana, dando lugar a que se activaran otros planes para reestablecer el orden, tal como el “Plan Ávila”.

Para activar el “Plan Ávila”, se hacía necesario decretar la suspensión de garantías constitucionales y el toque de queda. En los años 60 había sido implementado por las Fuerzas Armadas Nacionales⁴⁰ para reestablecer el orden y enfrentar a grupos armados irregulares.

³⁹ Decreto n.º 49, del 28 de febrero de 1989.

⁴⁰ Bajo la vigencia de la Constitución de la República de Venezuela (1961) la denominación que se le dio a la institución militar fue la de Fuerzas Armadas Nacionales (Art. 132), no obstante ante la promulgación de la nueva Constitución Nacional (1999) la institución militar se redimensiona como una fuerza única, lo cual se expresa en el Comando Unificado de la Fuerza Armada (Cufan), denominándose entonces Fuerza Armada Nacional (Art. 328, 329, 330 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

Asimismo, la suspensión de las garantías y el toque de queda implementado a escala nacional,⁴¹ dio lugar a la realización de numerosos allanamientos, en el marco de una política altamente represiva para reestablecer el orden público, dirigida hacia grupos de estudiantes y dirigentes políticos vinculados con la izquierda y que estaban catalogados por los servicios de inteligencia como “subversivos”.

La Fuerzas Armadas Nacionales no sólo se encargaron del restablecimiento del orden público, además debieron asumir funciones en relación con el abastecimiento a la población. A pesar de que el gobierno estaba en la obligación de tomar medidas para garantizar el regreso a la normalidad, la represión policial y militar generó una situación de flagrante violación de los derechos humanos, en especial de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal y a la inviolabilidad del hogar, entre otros.

Luego de la represión los funcionarios efectuaron en los días subsiguientes un proceso de requisas, allanando las viviendas y registrando para ver si habían saqueado, y cuando descubrían utensilios o alimentos saqueados, se los llevaban, y arremetían contra las personas que allí habitaban. En tal sentido, el 23 de Enero fue una de las localidades de Caracas que experimentó una de las más violentas formas de requisas, dada la focalización de los cuerpos de seguridad del Estado en dicho espacio por su tradición histórica y cultural como una zona de resistencia popular; recibíéndose incluso, disparos hacia las viviendas de forma indiscriminada. Asimismo, Petare, Antímano, El Silencio y el Cementerio fueron otros lugares que sufrieron estas requisas.

El toque de queda fue derogado cuando el gobierno nacional consideró que todas las posibilidades de riesgo habían cedido, y que el orden se había reestablecido.

*“Siguiendo instrucciones del presidente de la República, el Ministro de la Defensa decidió suspender el Toque de Queda en todo el país. Sin embargo las garantías constitucionales continúan suspendidas hasta tanto el gobierno nacional termine de evaluar la situación. El director de la OCI, Pastor Heydra, dejó entrever que las garantías podrán ser restituidas esta misma semana si la calma se mantiene”.*⁴²

La ministra de Agricultura y Cría, Fanny Bello, en una entrevista dio su opinión sobre la protesta social en el país:

<<Yo no creo que se esté dando motivos para que esas cosas ocurran. Son problema de orden público, que habrá que solucionarlos.

*[...] Porque en estos momentos en que se está discutiendo un aumento de precios, un aumento salarial, en momentos en que se está tratando que los aumentos de precios incidan menos en los grupos de menores recursos, en momentos en que hay un gobierno preocupado frente a la colectividad venezolana, no es justo que este tipo de cosas esté ocurriendo>>.*⁴³

Aunado a la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes, manipulada con fines políticos, y la Ley de Seguridad y Defensa, es de recordar que el artículo 244 de la derogada Constitución de la República de Venezuela amparaba el contexto represivo de la época, señalando que:

⁴¹ Cabe señalar que el toque de queda fue levantado durante los días siguientes de manera gradual.

⁴² EL NACIONAL: *Se acabo el Toque de Queda*. Caracas, 7 de marzo de 1989.

⁴³ EL DIARIO DE CARACAS: *Fanny Bello: “No es justo que se realicen manifestaciones”*. Caracas, Política, 28 de febrero de 1989, pág. 6.

“Si existieran fundados indicios para temer inminentes trastornos del orden público, que no justifiquen la restricción o supresión de las garantías constitucionales, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá adoptar las medidas indispensables para evitar que tales hechos se produzcan. Estas medidas se limitarán a la detención o confinamiento de los indiciados, y deberán ser sometidas a la consideración del Congreso o de la Comisión Delegada dentro de los diez días siguientes a su adopción. Si éstos las declararen no justificadas, cesarán de inmediato; en caso contrario, se las podrá mantener hasta por un límite no mayor de noventa días. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad.”

No obstante, *“la acción protestataria de febrero marca el despertar de varias capas populares. Mediatizadas ayer por la ideología dominante, amedrentadas por la violencia endémica de nuestro entorno, y desmovilizadas por la pasividad o el derrotismo”*.⁴⁴

La suspensión de las garantías se comenzó a levantar el 9 de marzo de forma gradual, para levantarse por completo el 22 de marzo de 1989, mientras que el toque de queda se finalizó en todo el país el 7 de marzo de 1989.

El desenlace de los hechos

Luego del estallido que sacudió al país durante la semana del 27 de febrero al 3 de marzo de 1989, el gobierno continuó convencido de seguir las negociaciones con el FMI, aunque acusaba al mencionado organismo en algunas de sus alocuciones de ser el responsable de los sucesos acontecidos en Venezuela. Un ejemplo de estas alocuciones, es la que el presidente Pérez dio en el programa noticioso “Eco” del canal 2 de la televisión mexicana, a Jacobo Zabludovsky:

“...Vivimos 24 horas de dificultades que afortunadamente logramos vencer, pero lamentablemente con pérdidas humanas producidas más por los daños que se infirieron a sí mismos los ciudadanos que saquearon supermercados y otros establecimientos, y los menos en razón de los enfrentamientos con las fuerzas del orden público”, dijo.

El mandatario estimó en 70 el número de víctimas fatales y en “tres centenas” el de heridos.

[...] Nosotros hemos simbolizado en las medidas del Fondo lo que nos sucede, pero tenemos que decir con franqueza que es la política que han fijado las grandes naciones industrializadas para obligarnos a pagar nuestras obligaciones en condiciones en que no podemos hacerlo racionalmente”.⁴⁵

Sin embargo, el director del Fondo Monetario Internacional, Michel Camdessus, negó responsabilidad sobre los hechos acontecidos en Caracas durante la semana del 27 de febrero. Carlos Andrés Pérez en otro de sus discursos planteó que lo que había ocurrido no era más que una acción de “pobres contra ricos”, dando a entender que los sucesos no eran más que un problema de lucha de clases:

<<El estallido popular “fue una acción de los pobres contra los ricos, contra las riquezas y no contra el gobierno” [...]

⁴⁴ RODRÍGUEZ, Luis. *Entre la represión y el Estallido*. Tierra Firme, n.º 25, año 7, vol. VIII, enero-marzo 1989, pág. 34.

⁴⁵ DPA: *CAP Culpa al Fondo Monetario y acreedores de la violencia social en Venezuela*. Últimas Noticias, Caracas, 3 de marzo de 1989, Información internacional, pág. 54.

[...]Pero no fue una acción contra el gobierno ni orquestada por algún movimiento político, como lo comprueba el hecho de que ninguna sede de los partidos políticos fue atacada por la turba”.

[...]Todos debemos sacrificarnos y colaborar para las reformas estructurales de nuestras economías>>. ⁴⁶

Posteriormente Carlos Andrés Pérez, rectificaría e indicaría que:

“No es ni de ricos contra pobres ni de pobres contra ricos. Es una violencia social que tiene como objetivo protestar contra la especulación. Esta fue una acción, como yo lo señalo, que se apoya en esas distancias tan grandes que hay entre sectores que reciben todas las cargas de la situación que vivimos y de sectores que aparentemente no se dan cuenta de la situación que esta viviendo el país. Por ejemplo, lo que pasó con el transporte fue una protesta porque los transportistas pretendieron subir excesivamente los precios del pasaje, pero al mismo tiempo el transporte ha estado sometido a unas presiones, a unas represiones violentas, que han venido disminuyendo el transporte público para los sectores pobres, para los sectores que realmente lo necesitan. Creo que en lugar de proponernos como decía el diputado Vivas Terán, imputaciones de unos para otros, debemos reflexionar para ver cómo concertamos la acción de todos los sectores que tienen que ver con el proceso de bienestar o de daño social. Eso es importante”. ⁴⁷

Como se desprende de las distintas declaraciones del presidente Pérez, el gobierno no asumió ninguna responsabilidad en lo ocurrido y trató de ocultar el tamaño de la represión ejercida por las Fuerzas Armadas Nacionales. Así, el gabinete de gobierno siguió en funciones, no se produjeron modificaciones al paquete económico, y los hechos de febrero y marzo se convirtieron en un argumento central ante la comunidad internacional para la búsqueda de recursos.

Dadas las cuantiosas pérdidas materiales producidas como consecuencia de los saqueos e incendios, el sector bancario y la Cámara de Comercio de Caracas implementaron un plan de apoyo para prestar ayuda financiera especial a los pequeños y medianos comerciantes por los daños sufridos durante los sucesos. ⁴⁸ Asimismo, se activó un Plan de Emergencia Alimentaria implementado por el sector privado y el Ministerio de Fomento, a los fines de reestablecer el abastecimiento. ⁴⁹

Sobre las cifras de muertos, heridos y desaparecidos

La interpretación que las Fuerzas Armadas Nacionales y policiales hicieron de la suspensión de garantías y del toque de queda, fue que quedaban abolidos los derechos fundamentales de la población. A partir de la noche del 28 de febrero se desató entonces una actuación de los cuerpos armados sin precedentes en la historia democrática del país. No sólo se atacó indiscriminadamente a las personas que circulaban por las calles durante el toque de queda, sino que se atacaron y allanaron casas y apartamentos, y presuntamente se

⁴⁶ EL NACIONAL: *Pérez: fue una acción de pobres contra ricos*. El Nacional, Caracas, 4 de marzo de 1989, Cuerpo D, pág. 1.

⁴⁷ EL NACIONAL: *CAP: fue una protesta contra la especulación*. Caracas, 06 de marzo de 1989, Cuerpo D, s/p.

⁴⁸ ÚLTIMAS NOTICIAS: *Plan de financiamiento a pequeños y medianos comerciantes afectados por saqueos*. Información nacional, Caracas, 3 de marzo de 1989, pág. 5.

⁴⁹ VILLASMIL C. *Iris: Plan de Emergencia Alimentaria implementaron Sector Privado y Fomento*. ÚLTIMAS NOTICIAS, jueves 2 de marzo de 1989, pág. 41.

produjeron injusticiamientos dentro de ellas, sin que ninguna autoridad pusiera freno a esta actuación.

Los saqueos continuaron el 01 de marzo, pero en esta ocasión fueron reprimidos por los militares con armas largas. Los enfrentamientos duraron, cada vez con menos intensidad, hasta el fin de semana.

Con respecto a las víctimas, al finalizar la semana y en los días siguientes se intentaron hacer balances de los fallecidos, los heridos y las pérdidas materiales. No obstante, hasta el momento, las cifras aportadas son parciales y pocos confiables. Luego de los hechos el Ministro de la Defensa informó oficialmente que el gobierno reconocía un total de 277 fallecidos:

“Al finalizar la semana y en los días siguientes se intentaron hacer balances de los fallecidos, los heridos y las pérdidas materiales. Sin embargo, hasta el día de hoy las cifras dadas sobre estos aspectos son parciales y/o carecen de confiabilidad. Mientras el Ministro de la Defensa informó oficialmente poco después del sacudión que el gobierno reconocía 277 muertos (...)⁵⁰”

Las cifras extraoficiales discreparon de las suministradas por el gobierno. Así en el diario Últimas Noticias del 04 de marzo de 1989 se lee que “Aún cuando las cifras oficiales sobre el número exacto de personas muertas, no ha sido suministrada por las autoridades oficiales, se estima, que llegarían a más de quinientas víctimas, entre adultos y menores⁵¹”. Respecto a los decesos en el interior de la República, específicamente en el estado Carabobo, se informó que unas 10 personas pudieron haber perdido la vida, mientras que unas 90 habrían presentado heridas de distintas magnitudes.⁵²

Una de las situaciones que contribuyó a generar dudas sobre la veracidad de las cifras oficiales, fue el entierro de numerosas víctimas en fosas comunes, muchas de las cuales no fueron identificadas,

<<En una fosa común han sido enterrados 120 cadáveres durante la madrugada y la mañana de ayer con el objeto de descongestionar la Morgue de Bello Monte que se encuentra abarrotada después de cinco días de violencia en el área metropolitana. En una decisión de los Ministerios de Sanidad y Justicia, los efectivos de Defensa Civil improvisaron una fosa común, en el lugar conocido como “La Peste” en el Cementerio General del Sur, donde sepultaron a más de un centenar de hombres, mujeres y niños considerados “sin familia”, “delincuentes”, “mendigos”, “indocumentados”, “extranjeros” o simplemente personas asesinadas en medio de las reyertas y turbas que saqueaban los comercios>>.⁵³

Cabe destacar, que en el contexto de suspensión de garantías los familiares de las víctimas no encontraron espacio para denunciar los excesos, ni tampoco pudieron exigir justicia, lo que sería el inicio de una cadena de errores y omisiones dolosas que darían lugar a la impunidad que hasta la actualidad rodea el caso.

⁵⁰ LOPEZ, Margarita: Actores emergentes y protesta popular en la Venezuela de fin de Siglo, estudios de una compleja transición sociopolítica. Op. Cit, Pág.120.

⁵¹ PATIÑO, Ezequiel: *La morgue se niega a entregar lista oficial Pasan de 500 los muertos y los heridos de mil*. En: ÚLTIMAS NOTICIAS, Información nacional, Caracas, 4 de marzo de 1989, pág. 10.

⁵² ÚLTIMAS NOTICIAS: *Más de 10 muertos y 90 heridos cifras extraoficiales en Valencia*. Caracas, 2 de marzo de 1989, Información nacional, pág. 16.

⁵³ RODRÍGUEZ, Gustavo: *120 cadáveres enterrados en Fosa Común para descongestionar la morgue de Bello Monte*. Últimas Noticias, Caracas, 4 de marzo de 1989, Información nacional, pág.10.

Producto de los sucesos, fue solicitada la declaración de un Duelo Nacional, para conmemorar a las personas que perdieron la vida durante la protesta popular y la violenta represión. Simultáneamente, la Cámara de Diputados abrió un debate en cuanto a la Suspensión de Garantías y los acontecimientos del 27 de febrero al 03 de marzo. Teniendo que el entonces diputado de la Causa R, Aristóbulo Istúriz, apuntó:

“..El presidente Carlos Andrés Pérez ha sido el venezolano que más se ha ocupado de enseñar y hacerle entender al pueblo lo malévolos y lo diabólicos que constituye el Fondo Monetario Internacional. Gran parte de su campaña electoral estuvo destinada a enfrentar el Fondo Monetario Internacional y, apenas asume el poder, señala que no tiene otra salida que ocuparse de una política económica que no es otra cosa que la aplicación del recetario del Fondo Monetario Internacional. ¿Se puede burlar al pueblo de esa manera tan directa y no pasar absolutamente nada en el país? El Presidente Carlos Andrés Pérez realmente se ha burlado del pueblo, por eso hoy carece de autoridad moral para llamar al pueblo a la calma, para pedirle al pueblo serenidad, para pedirle al pueblo una actitud distinta a la que hoy ocupa”⁵⁴

Aunque hubo diversos sectores que se sintieron amedrentados ante los actos represivos, después de algunos meses recobraron de nuevo el valor, y volvieron a protestar por sus derechos, desatando una ola de protestas que terminó de deslegitimar al gobierno de Pérez, ya muy disminuido tras lo ocurrido en febrero y marzo de 1989.

Durante los días de la semana del 27 de febrero, los diversos medios de comunicación a escala global dieron cobertura a los hechos y emitieron distintas opiniones e interpretaciones, la oleada de protestas convirtió a nuestro país en foco principal de atención mundial. Los sucesos llamaban la atención en el mundo por la imagen de estabilidad y bienestar que se tenía de la democracia venezolana. Con el paso del tiempo, el levantamiento del 27 de Febrero de 1989 ha sido reconocido como la primera sublevación popular en contra del FMI y de las políticas neoliberales en el mundo en desarrollo, y marcó el quiebre definitivo del modelo democrático puntofijista vigente desde 1958.

Al respecto, cabe mencionar que observadores de Naciones Unidas, venían discutiendo la problemática sobre las vulneraciones a los derechos humanos en América Latina producto de las reformas económicas, por lo que, encargados de vigilar las violaciones de derechos humanos en todo el mundo, presentaron un proyecto de resolución derivado de la preocupación a escala global, en el que se propuso que la agenda de actividades del año siguiente evaluase los efectos de las políticas de ajuste económico sobre el pleno respeto de los derechos humanos.

Los hechos ocurridos en la semana del 27 de febrero al 03 de marzo de 1989, constituyen el caso más emblemático de violación masiva de derechos humanos en la historia de Venezuela desde principios del siglo XX. La magnitud y violencia de la respuesta gubernamental para controlar el levantamiento popular condujo a una cifra sin precedentes de muertos, heridos y detenidos, comparable sólo con las actuaciones de las dictaduras militares de las décadas de los 70 y 80 en el sur del continente.

La situación vivida, además dejó una herida abierta que aún hoy no ha sanado, pues la casi totalidad de las muertes no han sido investigadas ni aclaradas, y los responsables no han

⁵⁴ ISTURIZ, Aristóbulo (Diputado de Causa R): *Diario de Debates de la Cámara de Diputados*. República de Venezuela. Op. Cit, pág. 242.

sido llevados a juicio para que respondan por sus actos. Después de esa semana trágica, se inició un largo calvario para los familiares de las víctimas, quienes debieron enfrentar todo tipo de trabas para recuperar los cuerpos de sus allegados y se enfrentaron a un tortuoso camino que les ha impedido obtener justicia.

A continuación se presenta una completa relación de las razones que han configurado la impunidad en los casos del 27 de febrero de 1989.

Antecedentes jurisdiccionales

Frente a la masiva violación de los derechos humanos en los sucesos de “El Caracazo”, el Estado venezolano respondió judicialmente de una manera desorganizada. Lo que reinó fue un caos en la instrucción de las causas por parte de los organismos intervinientes, que influyó en la dificultad de la prosecución de los procesos penales correspondientes que conllevarán a establecer las responsabilidades penales, en los diferentes niveles de la estructura del Estado (estamento político, estamento policial y estamento militar). Tan categórica afirmación, encuentra asidero en la propia argumentación del Agente Venezolano durante el curso de la audiencia pública del caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos donde se reconoció:

“[...]que el Estado Venezuela incumplió la Convención Americana sobre Protección de los Derechos Humanos y como lo ha señalado la propia Corte Suprema [de Justicia de Venezuela] hubo un retardo aberrante y una denegación de justicia injustificable para que se determinaran las circunstancias, los hechos, las personas que murieron y los responsables de ello...”⁵⁵

Como corolario de lo expuesto, a pesar de la complejidad para poder realizar un efectivo control de las causas judicializadas, del análisis ulterior efectuado por la Defensoría del Pueblo, a los elementos procesales disponibles se infieren determinadas características, debilidades y observaciones propias de los procesos investigativos que en relación al caso se ejecutaron en el Distrito Federal y Estado Miranda, y cuya determinación resulta de notoria importancia como referencia obligatoria y necesaria, para adoptar en el futuro las medidas estatales que permitan en lo posible restituir la situación jurídica infringida. A saber:

Aplicación del Código de Enjuiciamiento Criminal

En primer lugar, es importante destacar que para esa época regía el Sistema Inquisitivo en la jurisdicción penal⁵⁶. Ante la vigencia de ese ordenamiento jurídico, las investigaciones sumariales de los procesos judiciales derivados de “El Caracazo”, se iniciaron los días 27 y 28 de febrero de 1989, en su gran mayoría con las comisiones realizadas por el otrora Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), hoy Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), durante los mismos días de los acontecimientos, cuando funcionarios adscritos a ese cuerpo efectuaron guardias permanentes ante los diversos hospitales de la ciudad capital y ante la División de Medicina Legal adscrita a ese mismo organismo, con la finalidad de determinar el número de ingresos tanto de personas heridas como fallecidas.

⁵⁵ CIDH: *Sentencia del 11 de noviembre de 1999, Caso “El Caracazo”*.

⁵⁶ Regido por el Código de Enjuiciamiento Criminal, el cual quedó derogado por el Código Orgánico Procesal Penal que entró en vigencia el 01 de julio de 1999.

Con respecto a esas investigaciones sumariales, en fecha 01 de marzo de 1989, a través del oficio n.º 08-05, el Ministro de la Defensa de la época, General Ítalo del Valle Alliegro, solicitó al Director del CTPJ la remisión a los tribunales militares, de todas las actuaciones vinculadas a los sucesos de “El Caracazo”, independientemente del estado en que se encontraran, por considerar que los hechos incriminados estaban relacionados con delitos contra la integridad, independencia y libertad de la Nación. En consecuencia, las investigaciones y actuaciones del CTPJ, casi en su totalidad, pasaron a la jurisdicción militar.

Desorganización en el Registro de las Denuncias

Debido al contexto de anarquía dominante, a la fecha de los sucesos no se formalizó un registro preciso sobre los expedientes que efectivamente se instruyeron. Como alcance a este punto, es preciso resaltar que los órganos jurisdiccionales penales presentaron también un escenario de desorganización en el registro de las denuncias⁵⁷, lo cual dificultó determinar con exactitud la cantidad de causas que inicialmente fueron instruidas por esos juzgados de jurisdicción penal. Es tanto así que, durante esos días existió conflicto de competencia entre los juzgados de la jurisdicción penal ordinaria y los juzgados con jurisdicción militar, controversia que fue dirimida por la extinta Corte Suprema de Justicia; situación jurídica en la que se profundizará más adelante.

Simultáneamente, ante distintos tribunales de la jurisdicción penal ordinaria y ante el Ministerio Público, se comenzaron investigaciones cuyos orígenes se encuentran en denuncias formuladas por familiares de las personas fallecidas y heridas en esos sucesos; por diversas organizaciones no gubernamentales (ONG's) de defensa de los derechos humanos, por representantes de la Iglesia Católica y de oficio, en algunos casos, por los propios órganos jurisdiccionales.

Complementariamente, para agravar la situación de inexactitud y desorganización, en los días subsiguientes a los sucesos el gobierno de ese entonces ordenó que se procediera, por presuntas razones de carácter sanitario, a la inhumación de un número indeterminado de cadáveres en fosas comunes ubicadas en las Terrazas 6 y 7 Norte del Cementerio General del Sur, en el lugar conocido como “La Peste”.

Limitaciones para la Identificación de las Víctimas

Ante esa atmósfera de desorden que imperaba, en fecha 23 de octubre de 1990, ONG's denunciaron ante el Ministerio Público, la presunta realización de inhumaciones irregulares de cadáveres no identificados, por infracciones de las normas legales y administrativas que regulan esos procedimientos. El Ministerio Público remitió la denuncia en referencia al Juzgado Décimo de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, para su conocimiento. Es por ello que, siguiendo instrucciones del precitado Tribunal, en fecha 13 de noviembre de 1990, el Departamento de Antropología Forense del CTPJ inició las exhumaciones en el sector “La Peste”⁵⁸.

⁵⁷ Referida al registro de expedientes sin individualizar las víctimas.

⁵⁸ Informe sobre las exhumaciones realizadas en el Sector La Peste, elaborado por la División General de Medicina Legal, específicamente por el Departamento de Antropología Forense del CTPJ.

De las incidencias procesales

Como es evidente, las investigaciones penales no avanzaron mucho y ante el retardo de los órganos internos de administración de justicia, la Organización No Gubernamental “Cofavic”, denunció al Estado venezolano, en fecha 28 de marzo de 1995, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la violación de los artículos 4.1, 5, 7, 8.1, 25.1.2a, 27.3, 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, relativos al derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, garantías judiciales, protección judicial, suspensión de garantías, obligación de respetar los derechos y deber de adoptar disposiciones de derecho interno, en razón de los hechos ocurridos durante los meses de febrero y marzo de 1989 en la ciudad de Caracas.

Posteriormente, en fecha 29 de marzo de 1995, la referida Comisión inició la tramitación del caso, solicitando información correspondiente al Estado venezolano, quien en nota fechada el 5 de julio de 1995, solicitó plazo adicional para dar respuesta a la solicitud. Luego, el 16 de agosto de ese mismo año, el Estado envió a la Comisión su examen preliminar del caso, mostrando su disposición a seguir enviando la información requerida.

En fecha 24 de agosto de 1995, el Estado suministró a la Comisión información adicional sobre el caso, la cual consistía en una copia del informe del Fiscal General de la República de Venezuela del año 1990, y dos (02) comunicaciones del ex Fiscal General de la República del 20 de diciembre de 1989 y 31 de enero de 1990, respectivamente.

Mediante nota del día 22 de octubre de 1996, la Comisión se puso a disposición de las partes para la búsqueda de una solución amistosa. La propuesta de solución amigable no fue aceptada por las víctimas, por considerar que la gravedad de los hechos no era compatible con ese procedimiento.

Mientras tanto, en el ámbito interno, siete (07) años después de los resultados iniciales que arrojó la investigación sobre las presuntas irregularidades en las inhumaciones supra señaladas, el Juzgado Décimo de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, dictó en fecha 22 de enero de 1997, decisión en la cual se dejó abierta la averiguación⁵⁹, argumentando lo siguiente:

“...gran cantidad de personas inhumadas en el sector La Peste del Cementerio General del Sur fallecieron por haber recibido disparos de armas de fuego, durante los días subsiguientes al 27 de febrero de 1989, lo cual constituye el delito de homicidio intencional, previsto y penado en el artículo 407 del Código Penal, pero a la fecha en que se asume esta decisión, ha sido imposible individualizar, y consiguientemente identificar a los autores de tales ilícitos, lo que conlleva a este Tribunal a considerar que sea procedente y ajustado a derecho mantener abierta la averiguación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 208 del Código de Enjuiciamiento Criminal, hasta tanto sean plenamente identificados los responsables de las muertes. Así se acuerda expresamente.”

Posteriormente, el 01 de octubre de 1998, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó el Informe n.º 83/98 referente al caso contentivo de las recomendaciones

⁵⁹ Decisión citada en Sentencia n.º 1.071, de la Sala Político-Administrativa de la antigua Corte Suprema de Justicia, del 23 de septiembre de 1999, con ponencia del Magistrado Hermes Harting.

al Estado venezolano, las cuales fueron remitidas el día 7 de diciembre de ese mismo año, para que en un plazo de dos meses se adoptasen las mismas⁶⁰.

En relación con ello, es preciso significar que el Estado durante los gobiernos que se sucedieron durante y con posterioridad a los sucesos, no respondió en el ámbito interno ni en el ámbito internacional con la seriedad y responsabilidad que el caso ameritaba. Es en el año 1999, cuando el gobierno presidido por el ciudadano Hugo Chávez Frías se allana para dar respuesta a estos sucesos y asume la responsabilidad, en razón del advenimiento de un nuevo orden político-jurídico y social que propugna dentro de sus postulados la primacía de los derechos humanos, reconociendo a Venezuela como un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia.

En tal sentido, el Jefe del Estado venezolano, gira directrices para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión en su Informe, enviando en fecha 09 de marzo de 1999, nota al Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que señaló que:

*“...instruyó al Agente del Estado para que acuerde los mejores términos, para que con la participación de la Comisión se llegue a una solución honorable, plena y satisfactoria con los familiares de las víctimas que sufrieron los excesos de algún funcionario de la policía o de los cuerpos de seguridad del Estado.”*⁶¹

Por otra parte, la Comisión consideró que pese a la buena voluntad del Estado venezolano, no se había dado cumplimiento a las recomendaciones de su informe.⁶²

Del Avocamiento de la causa por el Máximo Tribunal

Paralelamente al procedimiento llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el ámbito interno el entonces Fiscal General de la República, Iván Darío Badell González (quien ocupó el cargo entre los años 1994 y 1999), en vista de la dispersión y la eventual impunidad de los casos que cursaban en los Juzgados del extinto Distrito Federal, en fecha 18 de mayo de 1999, solicitó a la Sala Político Administrativa de la antigua Corte Suprema de Justicia⁶³, el avocamiento de las diversas causas relacionadas con el denominado “Caso Caracazo”, cursantes ante los tribunales de instancia con jurisdicción en la ciudad capital. Cabe señalar que dicha solicitud fue considerada por el Alto Tribunal, lo que ocasionó la búsqueda y prosecución de los expedientes relacionados.

Una vez remitidos parte de los expedientes solicitados y vistos por el Alto Tribunal, la Sala Político Administrativa concluyó en sentencia n.º 1.071, del 23 de septiembre de 1999 que:

“...las averiguaciones sumariales abiertas han conducido a una simultaneidad de procedimientos de investigación, masificando, por una parte, los presuntos hechos que constituirían la comisión de hechos punibles y por otra, colectivizando a las víctimas, obviando, en esencia, la naturaleza estrictamente individual de la responsabilidad penal.”

En consecuencia, y con la finalidad de ordenar las investigaciones e individualizarlas, la Sala se avocó al conocimiento de las causas en cuestión, ordenando su desglose y la formación de tantos expedientes individuales como víctimas existieran.

⁶⁰ CIDH: *Sentencia de fondo. Caso: “El Caracazo”*, del 11 de noviembre de 1999.

⁶¹ Ídem.

⁶² Ídem.

⁶³ La cual fungía en ese entonces como la Sala Constitucional.

Procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Mientras en el ámbito interno se procedía a realizar la actividad de avocamiento ordenada por la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos demandó al Estado venezolano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 07 de junio de 1999, argumentando la vulneración del derecho a la vida, a la libertad personal, a la integridad personal, y la vulneración de las garantías y protección judicial.

En vista de los planteamientos expuestos, en su mismo escrito libelar, la Comisión solicitó:

1. Que se ordene al Estado Venezolano la realización de una investigación que conlleve a la plena identificación de los responsables de las ejecuciones extrajudiciales de 35 personas, de 2 desaparecidas y 3 lesionadas durante los sucesos de febrero y marzo de 1989, con la finalidad de procesarlos y sancionarlos penalmente.
2. Que se ordene al Estado Venezolano a adoptar las medidas necesarias para que los familiares de los fallecidos, lesionados y desaparecidos reciban adecuada reparación por daños patrimoniales, extrapatrimoniales y daño moral.
3. Que se ordene al Estado Venezolano a realizar una investigación con la finalidad de identificar y sancionar administrativa y penalmente a los responsables de la inhumación ilegal practicada en las fosas comunes practicadas en el sector denominado “La Peste” del Cementerio General del Sur.
4. Que se siga practicando la exhumación de cadáveres de dichas fosas comunes, la cual se paralizó en el año 1991, con la finalidad de identificar a los 65 cadáveres restantes, determinar la causa de la muerte y entregarlos a sus familiares.
5. Que se informe al pueblo venezolano el listado oficial de los 276 fallecidos durante los sucesos de febrero y marzo de 1989, y de las circunstancias de su muerte, así como que se sancione penalmente a los responsables de las mismas.
6. Que se levante el secreto sumarial en los casos cursantes ante los tribunales nacionales.

En su escrito, la Comisión señaló además que la cifra oficial de fallecidos era de 276, numerosos lesionados, varios desaparecidos y cuantiosas pérdidas materiales. Sin embargo, dicha lista fue desvirtuada por la cantidad de cadáveres que fueron encontrados en las fosas comunes, por medio de actuaciones realizadas por parte de la Fiscalía General de la República y del Juzgado Décimo de Primera Instancia en lo Penal del Distrito Federal y Estado Miranda.

Asimismo, afirmó la Comisión que *“entre las víctimas se encontraban siete (07) niños y cinco (05) mujeres, y que de los 44 casos conocidos por la Comisión, 18 ocurrieron el 1 de marzo de 1989 o después, cuando conforme al Estado venezolano ya se tenía controlada la situación”*. Señaló también que *“11 de las víctimas fueron ultimadas en sus casas y 7 de ellas a (sic) ejecuciones extrajudiciales; 14 fueron muertas por disparos de armas de fuego en el cráneo, 3 en el cuello, 14 en el abdomen y 5 por la espalda”*. También señaló que ocurrieron 4 desaparecidos en zonas controladas por la policía o los efectivos militares.

La Comisión observó en su escrito libelar, la existencia de “*un patrón común de comportamiento*”, consistente en el uso indiscriminado de la fuerza en los barrios populares, conllevando también el ocultamiento o destrucción de evidencias y el empleo de mecanismos de impunidad.

Luego de expuestos los argumentos de hecho y de derecho por la Comisión, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se declaró competente para conocer del caso, por cuanto Venezuela se constituyó como Estado Parte en la Convención Americana desde el 09 de agosto de 1977 y reconoció su competencia el 24 de junio de 1981.

Dentro del procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el acto más destacable y que encauza el caso contencioso hacia su resolución, lo constituye el allanamiento que planteó el Estado venezolano en la audiencia pública del 10 de noviembre de 1999, mediante el cual éste reconoció los hechos expuestos por la Comisión, aceptando además las consecuencias jurídicas derivada de los mismos.

En la misma audiencia, la Comisión convino con el allanamiento del Estado venezolano y, en consecuencia, solicitó a la Corte que así lo declarase. La Corte convino con la petición, declarando el cese de la controversia, dando por probado los hechos expuestos.

En razón de ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en fecha 11 de noviembre de 1999, decidió por unanimidad que el Estado venezolano violó en perjuicio de las personas ya citadas y en los términos establecidos, los derechos protegidos por los artículos 4.1, 5, 7, 8.1, 25.1.2a, 27.3, en concordancia con los artículos 1.1 2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Asimismo reconoció como un aporte positivo a la vigencia de los principios que inspiran la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el allanamiento efectuado por la República de Venezuela, procediéndose en consecuencia a pasar a la etapa de reparación.

La sentencia de reparación fue dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 29 de agosto de 2002, condenando al Estado venezolano a pagar las cantidades de US\$ 1.559.800,00 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) por daño material y US\$ 3.921.500,00 (tres millones novecientos veintiún mil quinientos dólares estadounidenses), o su equivalente en moneda nacional, a las víctimas, por daños materiales e inmateriales.

Sin embargo, es preciso señalar que previo a la sentencia de reparación por parte de la Corte Interamericana, en el ámbito interno, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, a través de ponencia del Magistrado Carlos Escarrá Malavé, dictó en fecha 24 de febrero de 2000, sentencia en la que declaró finalizada su función jurisdiccional con respecto al avocamiento en cuestión, bajo el marco de la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y del Código Orgánico Procesal Penal, en el que se le otorga al Ministerio Público el monopolio del ejercicio de la acción penal.

Por ello, en dicha decisión se ordenó remitir en su totalidad, al Fiscal General de la República, las 437 causas⁶⁴ originadas del desglose de los expedientes de instancia que le fueran remitidos, para que ordenara y dirigiera la investigación de los hechos punibles,

⁶⁴ Ordena remitir las 437 causas originadas del desglose que se hiciera en cumplimiento de la decisión antes señalada, en su totalidad al Fiscal General de la República. Sentencia n.º 224, en Ponencia del Magistrado Carlos Escarrá Malavé.

estableciera la identidad de los autores materiales, intelectuales y partícipes, así como ejerciera las acciones penales correspondientes, tanto contra quienes impartieron las órdenes como contra quienes las ejecutaron.

En este orden de ideas se desprende de las actas procesales que, el Ministerio Público en fecha 20 de junio de 2000, requirió al Máximo Tribunal, que efectivamente le remitiera los expedientes a fin de ordenar y dirigir la respectiva investigación.

Es en fecha 20 de julio de 2000, a través de oficio n.º 1.983 y dando respuesta a la solicitud del Ministerio Público que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, procede remitir el “Listado de los Fallecidos en los Sucesos del 27 y 28 de Febrero de 1989”, que en lo sucesivo denominaremos “Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia”⁶⁵, por cuanto de la investigación practicada por la Defensoría del Pueblo se evidenció que el mismo contiene no sólo fallecidos sino también lesionados.

En dicho oficio la Sala, procede a realizar aclaratoria sobre la cantidad de expedientes que presuntamente fueron remitidos al Ministerio Público, en cuyo extracto señala lo siguiente:

“... Si bien es cierto, que en la mencionada sentencia se hace referencia a cuatrocientas treinta y siete causas (437), de la revisión de las mismas se constata un número de trescientos cuarenta y ocho (348) expedientes originados por el desglose ordenado en decisión supra señalada; resaltando que la signada bajo el número 16010-429, contiene denuncia sobre la desaparición de 100 indigentes, lo que hace un total de cuatrocientas cuarenta y ocho (448) causas que se remiten adjunto al presente”.

Del análisis de la cita anterior, se observa incongruencia entre las cantidades de expedientes que señala la sentencia y lo que realmente fue enviado a la representación fiscal, organismo que instruye del Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, 348 expedientes y no 437 como se menciona en la sentencia.

Lo anteriormente expresado, se contrapone con lo que efectivamente pudo determinar la Defensoría del Pueblo a través de la investigación.

Diagnóstico de la investigación ante el Ministerio Público

La Defensoría del Pueblo pudo constatar que la Fiscalía 21 con Competencia Plena a Nivel Nacional fue designada para la instrucción de todos los expedientes relacionados con los hechos. De la investigación defensorial realizada ante esa representación fiscal, se verificó el Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia que esta instancia remitió al Ministerio Público.

Asimismo, del análisis y la comprobación del referido Listado Oficial, la Defensoría del Pueblo destaca los siguientes resultados:

- El listado describe 348 expedientes y no 437 como lo señala la precitada sentencia del Máximo Tribunal.
- Se observó que el listado de expedientes tiene un orden de numeración, que se inicia con el n.º 16010-001 hasta el n.º 16010-429, lo que en su totalidad significa 348 expedientes.

⁶⁵ Listado que refiere los 437 expedientes remitidos por el Tribunal Supremo de Justicia al Ministerio Público.

- Se advirtió que entre el número inicial 16010-001 y el número final 16010-429, existe un vacío de numeración de 77 expedientes, desconociéndose en la mayoría si se trataba de identificación de víctimas o de un error material involuntario de transcripción.
- De la numeración faltante, se comprobó que dos expedientes aparecen registrados ante el Ministerio Público, con la numeración que debería tener con el correlativo del Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, los cuales son los expedientes n.º 16010-289 y 16010-413.
- Se constató que la causa n.º 16010-429 del Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, refiere la presunta desaparición de “100 indigentes”⁶⁶, pero sin señalar individualmente las víctimas y sus datos de identificación.
- Se detectó que cinco víctimas son lesionados.
- Se observó que una persona aparecía como fallecida, cuando ni siquiera estuvo lesionada.
- Se evidencian 16 expedientes con su respectiva nomenclatura, donde las víctimas fallecidas no fueron identificadas, 15 de ellas eran masculinos y en uno no aparece el sexo.
- Existen víctimas que son identificadas con dos números de cédula de identidad y otras que no presentan número de cédula de identidad.

Según lo argumentado por la representación fiscal y constatado por la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público instruye la mayoría de los expedientes bajo copias fotostáticas, algunas certificadas y tres piezas en original del expediente n.º 16010-187, las cuales fueron remitidas por la Oficina de Recepción y Distribución de Expedientes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y no por el Tribunal Supremo de Justicia. Las copias certificadas eran remitidas por el Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, previa solicitud de la vindicta pública, a los fines de cotejar las actas originales que reposan en el cuerpo detectivesco con las copias fotostáticas que integran el expediente fiscal.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, es necesario resaltar que la Defensoría ante la interrogante del por qué la titular del despacho fiscal, sustancia en su mayor porcentaje los expedientes bajo copias fotostáticas, ésta argumentó, que las 21 piezas contentivas de los expedientes originales reposan en el Tribunal Supremo de Justicia, específicamente en la Sala Político Administrativa y que los mismos sólo pueden ser revisados por ese despacho fiscal, estimando que para que la DP pudiese examinarlos, ello sólo tendría lugar con la anuencia de la misma, en virtud de la presunta reserva legal.

No obstante, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la comisión, se trasladó ante la Sala Político Administrativa del Máximo Tribunal, constatando que la información suministrada por el Ministerio Público sobre las 21 piezas originales de expedientes, es veraz, muy a pesar de que dicha información fue

⁶⁶ Los cuales presuntamente se fugaron del Albergue para Indigentes, ubicada en la avenida San Martín, Parroquia San Juan, Municipio Libertador.

previamente contradictoria, conforme versión ofrecida por la Secretaría de la Sala, procediendo a la revisión de los expedientes.

Como señalamos precedentemente, de los 348 expedientes que aparecen registrados en el Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo constató en el Ministerio Público que:

- Siete expedientes no se encontraban en el Ministerio Público, configurando el 2,01% de las causas. No se pudo determinar con exactitud si se trataban de fallecidos o lesionados.
- De lo que se puede advertir, quedó un restante de 341 expedientes ante el Ministerio Público. En lo que se deberá discriminar cuántos corresponden a fallecidos o lesionados.
- Al respecto, se evidenció que cinco de los expedientes corresponde a lesionados.

Esto hace un total de 336 expedientes de fallecidos del Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, de los cuales un expediente refiere la denuncia sobre la presunta desaparición de 100 indigentes, de cuyas actuaciones no se desprende la confirmación o el descarte de dichos hechos, quedando un total de 335 expedientes con víctimas individualizadas y cinco expedientes correspondientes a personas lesionadas que fueron revisados en el Ministerio Público.

De lo anterior, se indica que la Defensoría del Pueblo, constató 339 expedientes con víctimas individualizadas y un expediente que comprende a 100 presuntos fallecidos no comprobados en las actas del Ministerio Público.

Cantidad de expedientes de fallecidos revisados por la defensoría del pueblo en el Ministerio Público

La Defensoría del Pueblo efectuó revisión ante el Ministerio Público de 336 causas de fallecidos, lo cual representa el 96,5% de los expedientes registrados en el Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, de los cuales uno no comprende víctimas individualizadas, quedando un total de 335 víctimas. La diferencia del 100% corresponde a los expedientes que no reposaban físicamente ante la vindicta pública.

Adicionalmente, es preciso resaltar que de la revisión efectuada por la Defensoría del Pueblo, se constató que la representación fiscal instruye cuatro expedientes bajo copias fotostáticas, que no aparecen en el Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, de los cuales a dos les asignó nomenclatura y a los dos restantes no.

Sustancialmente, la Defensoría del Pueblo efectuó revisión en el Ministerio Público de 339 expedientes con víctimas individualizadas y uno que hace referencia a los 100 presuntos indigentes que desaparecieron, de cuyas actas no se desprende la confirmación ni el descarte de esos hechos, lo que suma el total de 340 expedientes revisados.

De esos 340 expedientes revisados por la Defensoría del Pueblo, se constató que 307 son causas individualizadas por víctimas fallecidas (90,5% de las causas) y 32 son causas individualizadas por víctimas fallecidas pero acumuladas en dos (9,4 % de los expedientes), las cuales totalizan dieciséis 16 causas. El restante es el expediente de los 100 indigentes.

Estadísticas sobre el estatus actual de los expedientes investigados de fallecidos

Del análisis y comprobación efectuado a los 340 expedientes revisados de fallecidos ante la representación fiscal, la Defensoría del Pueblo constata que 335 expedientes se encuentran en fase preparatoria, es decir, en la recolección de todos los elementos de convicción que permiten fundar la acusación fiscal y la defensa del imputado; cuatro expedientes en fase intermedia, etapa que se inicia con la presentación formal de la acusación en la audiencia preliminar y culmina con el auto de apertura de juicio, de ser el caso y; únicamente un expediente en fase de juicio, lo que refiere al debate de juicio oral y público.

Adicionalmente, se observaron dos expedientes que bajo la vigencia del Código de Enjuiciamiento Criminal, fueron sentenciados.

Es preciso señalar, que de los cuatro expedientes en fase intermedia, tres expedientes corresponden a sobreseimiento de causas y uno a un archivo fiscal.

Bajo este contexto, se destaca que el 98,52% de las causas se encuentran en fase preliminar, el 1,17% en fase intermedia y el 0,29 % en fase de juicio.

Data de las últimas actuaciones en los expedientes de fallecidos

Asimismo, del proceso investigativo efectuado ante el Ministerio Público se comprobó que en la gran mayoría de los expedientes de fallecidos, las últimas actuaciones datan del año 2001, lo que refleja un alto porcentaje de retardo y falta de proactividad en procesar las causas.

Estadísticas de los expedientes de fallecidos revisados ante el Ministerio Público que han llegado a órganos jurisdiccionales

De la revisión efectuada a los expedientes de fallecidos ante el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo presume que sólo seis expedientes del Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, han llegado a órganos jurisdiccionales. De ellos, dos fueron bajo la figura del sobreseimiento por carecer de elementos de convicción procesal, según lo previsto en el artículo 318 del Código Orgánico Procesal Penal, uno por sobreseimiento por prescripción, de conformidad con el artículo 48 del referido código, uno por absolución de cargos, uno por archivo fiscal y uno donde fue revocado el auto de detención, según lo establecido en el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal.

Estadísticas de los expedientes de fallecidos y lesionados revisados ante el Ministerio Público, en los cuales hubo pago de indemnización por parte del Estado venezolano

De la comprobación efectuada ante el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo constató que el Estado venezolano indemnizó 44 víctimas, de las cuales 38 pertenecen al Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, que configuran el 11,14% de las víctimas de esa lista, quedando un remanente de 297 causas del Listado sin pago de indemnización, lo que equivale a 87,0%.

Llama la atención que de las 44 causas demandadas en la Corte Interamericana, a seis de ellas no se les localizó expediente en el ámbito interno, lo que permite inferir que en esas seis causas no se agotó la jurisdicción interna, como condición objetiva exigida por la referida instancia internacional.

Cantidad de expedientes de lesionados revisados por la Defensoría del Pueblo ante el Ministerio Público

Como bien señalamos precedentemente, la Defensoría del Pueblo constató del Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, cinco expedientes bajo copias fotostáticas, cuyas víctimas son lesionados.

Adicionalmente, en la Fiscalía 21 con Competencia Plena a Nivel Nacional, la Defensoría del Pueblo realizó revisión y comprobación de 19 causas de lesionados que no formaban parte del referido Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, los cuales en la actualidad no tiene numeración de expedientes.

De las premisas anteriores, se precisa que la Defensoría del Pueblo, realizó revisión a un total de 24 causas de lesionados, las cuales se encuentran en fase preliminar.

Por último, es pertinente indicar que ninguno de los 24 lesionados se encuentra en el listado del extinto Cuerpo Técnico de Policía Judicial, de fecha 18 de marzo de 1991, identificado con el oficio n.º 9700-017- n.º.00725.

Resultado final de expedientes revisados por la Defensoría del Pueblo ante el Ministerio Público

De las actuaciones de investigación, comprobación y depuración emprendidas por esta institución, permiten señalar que la cantidad de expedientes revisados que reposan en el Ministerio Público es de 364, siendo 340 expedientes relativos a casos de fallecidos y 24 expedientes a casos de lesionados.

Diagnóstico de la investigación ante el Tribunal Supremo de Justicia

De la investigación defensorial realizada ante el Máximo Tribunal (Sala Político Administrativa), se verificó expedientes originales que con base a su avocamiento, les fueron remitidos por los tribunales⁶⁷ de ese entonces, los cuales sin explicación alguna se mantienen en un archivo muerto. Dichos expedientes constan de piezas que incluyen información sobre diferentes víctimas.

Aspectos resaltantes de expedientes originales que reposan en el archivo del Tribunal Supremo de Justicia

A juicio de la Defensoría del Pueblo, si bien es cierto, que con el avocamiento del Tribunal Supremo de Justicia se buscó mayor orden y control de las causas, en aras de contrarrestar el flagelo de impunidad reinante, no es menos cierto que se mantuvo la desorganización.

Del análisis de las piezas de los expedientes, se desprende:

- El Tribunal Supremo de Justicia detente actualmente en su haber, algunos expedientes originales que le fueron enviados por los tribunales y no lo haya remitido al Ministerio Público cuando hizo el desglose.
- El Tribunal Supremo de Justicia no solicitó al antiguo Consejo de la Judicatura la remisión de todas las causas que eran instruidas por los juzgados de jurisdicción penal ordinaria en todo el país, lo cual hubiera garantizado la remisión de todos los expedientes.

⁶⁷Juzgados de la jurisdicción penal ordinaria y militar.

- En el Tribunal Supremo de Justicia, aparecen expedientes en original de víctimas, que no aparece en el listado del desglose realizado y enviado al Ministerio Público, ni en el Cuerpo Técnico de la Policía Judicial.
- Existió duplicidad de sustanciación de los expedientes entre los juzgados de jurisdicción penal ordinaria y los juzgados militares.
- De igual forma se advirtió que en algunas actas procesales la información sobre la identificación de las víctimas no es completa.
- Se constató desorden en la inserción de actuaciones en los expedientes.
- Se evidenció de manera reiterada en algunas piezas, como última actuación realizada por la jurisdicción militar en el mes de marzo del año 1989, un acta en la cual el Juzgado Militar Segundo confirma las actuaciones practicadas por el Cuerpo Técnico de la Policía Judicial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 100 del Código de Justicia Militar que regía para la época.
- Se detectó un vacío de numeración de piezas en el expediente n.º 1.452 (nomenclatura del Tribunal Segundo Militar), el cual se refleja las piezas del 1 a 18, y pasa a la 49 hasta la 51.

Diagnóstico de la investigación ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas

La Defensoría del Pueblo realizó un proceso investigativo de comprobación ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en la División contra Homicidios.

De la investigación defensorial realizada se verificaron los siguientes particulares:

- No se detenta un listado o relación única de fallecidos ni de lesionados por los sucesos de “El Caracazo”. Lo que tiene es un libracó que describe la relación de todas las causas instruidas por ese organismo.
- De las resultas obtenidas, la Defensoría del Pueblo, presume que lo que detentan son expedientes en copias.

Asimismo del proceso investigativo ejecutado, la Defensoría del Pueblo, obtuvo un listado de fallecidos emitido por el Cuerpo Técnico de la Policía Judicial, de fecha 18 de marzo de 1991, registrado bajo el oficio n.º 9700-017- n.º 00725 dirigido al Tribunal Décimo de Primera Instancia Penal.

Del análisis efectuado, se advierten los siguientes particulares:

- El listado únicamente hace referencia a fallecidos, no describe lesionados.
- Conforme a la comparación efectuada entre el listado emanado del Tribunal Supremo de Justicia y el del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial, se pudo detectar que siete víctimas que aparecen en el listado de CPTJ, no aparecen en el listado del TSJ.
- También se evidenció que 77 víctimas que aparecen en el listado del Tribunal Supremo de Justicia no se reflejan en el listado del Cuerpo Técnico de Policía Judicial.

- Se advirtió víctimas con números de Cédulas de Identidad que en el Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia no aparecían.
- Se evidenciaron números de Cédula de Identidad que difieren en algunos dígitos o son completamente diferentes, e inclusive aparecen como Indocumentado y en el Listado del Tribunal Supremo de Justicia si presentan su identificación.
- Existen algunas víctimas repetidas, al igual que números de cédula de identidad en fallecidos diferentes.
- Tanto en el Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia como en los expedientes originales que reposan ante esa Máxima Instancia, se pudo constatar que existen siete víctimas que no aparecen en el Ministerio Público, de las cuales una aparece en el listado de Cuerpo Técnico de Policía Judicial.
- Se observaron apellidos invertidos, es decir, primer apellido colocado donde debe ir el segundo, y viceversa, comparado con la información que se tiene en el Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia.
- También se evidenciaron algunos apellidos que fueron cambiados con respecto al Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia, en algunos casos el primero, y en otros el segundo apellido. De igual manera, con relación a los nombres se detectaron letras cambiadas, nombres suprimidos o incompletos.
- 12 Personas aparecen sin identificación en el listado del Cuerpo Técnico de Policía Judicial y no se les señala el sexo.

Investigación a altos funcionarios

De la investigación defensorial, se constató que el Ministerio Público procedió a registrar en fecha 31 de enero de 2001, el expediente n.º 16010-430⁶⁸, con la finalidad de iniciar e intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, como autores intelectuales, materiales y partícipes en los hechos punibles del mes de febrero y marzo de 1989 conocido como “El Caracazo”⁶⁹.

Sentencia relevante con motivo del conflicto de competencia y expedientes en los cuales se evidencian que la actuación judicial no ha sido eficiente

Aspectos significativos del conflicto de competencia

El conflicto de competencia de no conocer, es planteado por el Juzgado Militar Segundo de Primera Instancia Permanente de Caracas, al Juzgado Vigésimo Quinto de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en la averiguación sumarial instruida con ocasión de la muerte de los ciudadanos Julio César Freites, Juan José Blanco Garrido, Williams José Freites y Tirso Cruz Tesaras Álvarez.

El iter procesal es el siguiente:

⁶⁸ Este expediente no se encuentra dentro de la numeración del precitado “Listado Oficial de Fallecidos”.

⁶⁹ Ver Informe completo en la Página Web de la Defensoría del Pueblo.

El 01 de marzo de 1989 a solicitud formulada por el ciudadano Ministro de la Defensa, el Juzgado Militar Segundo de Primera Instancia Permanente de Caracas instruye la averiguación penal abierta con motivo de la muerte de los ciudadanos Julio César Freites, Juan José Blanco Garrido, Williams José Freites y Tirso Cruz Tesarías Álvarez.

El 08 de marzo de 1990 el Juzgado Militar Segundo de Primera Instancia Permanente de Caracas se declaró incompetente para seguir conociendo de dicha averiguación sumarial y declinó el conocimiento de la causa en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Penal, alegando que

“ ... De lo expuesto y constatado en autos, se desprende que los hechos y circunstancias en los cuales se encuentran la muerte de los ciudadanos Julio César Freites, Juan José Blanco Garrido, Williams José Freites y Tirso Cruz Tesarías Álvarez, no obstante ser una época donde estaban restringidas algunas garantías constitucionales (...) no estuvo involucrado personal activo de las Fuerzas Armadas y al ser unos hechos donde presuntamente actuaron personas extrañas a la Institución Castrense, el Juez natural para conocer y decidir estos casos, es el respectivo juez de la jurisdicción penal ordinaria, de acuerdo al artículo 69 de la Constitución de la República de Venezuela y es esa jurisdicción a quien compete seguir conociendo de este proceso y no a la militar, de conformidad igualmente con el artículo 9 del Código de Enjuiciamiento Criminal. En consecuencia, este Juzgado Militar Segundo de Primera Instancia Permanente de Caracas (...) se declara incompetente (...) y declina la jurisdicción y competencia en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (...)”⁷⁰

El 06 de abril de 1990 el Juzgado Vigésimo Quinto de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, quien en su condición de Tribunal distribuidor recibió el expediente procedente del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Penal, consideró a su vez que era incompetente para conocer, por estimar que quien debía hacerlo era la jurisdicción castrense.

Posteriormente el 11 de mayo de 1990 el Consejo de Guerra Permanente de Caracas emite opinión sobre la situación a solicitud de la Corte Suprema de Justicia, sosteniendo que la jurisdicción militar es incompetente para continuar conociendo de la presente averiguación sumarial.

El 05 de diciembre de 1990, oída la opinión del órgano superior castrense, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado Cipriano Heredia Angulo declaró extemporáneo el conflicto de competencia promovido por el Juzgado Militar Segundo de Primera Instancia Permanente de Caracas y ordena devolver el expediente a ese Tribunal, a fin de que continúe la averiguación y libre la determinación que corresponda, indicando que cumplida la averiguación sumaria en cuestión, podría elevarse nuevamente a conocimiento de la Sala la cuestión de competencia, si lo estimase conducente.

⁷⁰ Sentencia n.º 854 emanada de la Sala de Casación Penal de la extinta Corte Suprema de Justicia, de fecha 05 de diciembre de 1990.

Diagnóstico cualitativo efectuado por la Defensoría del Pueblo

Aspectos generales

Del proceso investigativo, comprobatorio y depurativo de información emprendido por esta institución, materializado a través de revisión de la totalidad de las actas cursante de los expedientes, se desprende las siguientes apreciaciones:

- Los hechos se suscitaron en el Distrito Federal y el Estado Miranda.
- En su mayoría, las muertes se produjeron al finalizar la tarde de los días del suceso 27 y 28 de febrero y primeros días del mes de marzo de 1989, generalmente en el momento del toque de queda y de la suspensión de las garantías constitucionales. Los allanamientos en las viviendas se efectuaban en horas nocturnas. Los efectivos militares alegaban que era la forma de garantizar que los propietarios de las viviendas estuvieran en sus residencias.
- Los patrones de vulneración de derechos en el que se enmarcaron las actuaciones de los cuerpos de seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas Nacionales fueron: Ejecuciones arbitrarias, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, privación ilegítima de libertad, desapariciones forzadas⁷¹, uso excesivo e indiscriminado de la fuerza, abuso de autoridad, violación de domicilio, omisión de socorro.
- Conforme con los protocolos de autopsias practicadas a las víctimas, se evidenció que la mayoría de las muertes fueron inferidas por heridas de armas de fuego a nivel del cráneo, tórax, glúteos, abdomen y espalda, excepcionalmente, en áreas de las piernas y rodillas, lo cual permite presumir que la acción desplegada por los autores materiales estaba dirigida a causar la muerte y no para disgregar o disuadir acciones de alteración del orden público.
- La mayoría de las personas que fueron asesinadas eran civiles. No obstante, se evidenció la existencia de dos efectivos militares y un efectivo de la Policía Metropolitana. Las edades de las víctimas estaban comprendidas de 9 a 70 años de edad.
- Las víctimas (fallecidas y lesionadas) fueron trasladadas esencialmente a los siguientes centros hospitalarios: Hospital Pérez de León de Petare, Hospital Pérez Carreño, Hospital José Gregorio Hernández “Los Magallanes de Catia”, Hospital “Periférico de Catia”, Hospital José María Vargas, Hospital Periférico de Coche, Hospital Jesús Yerena “Lídice”, Hospital Clínico Universitario, Hospital Dr. Domingo Luciani, y Policlínico de Los Teques.
- Es necesario señalar que en la gran mayoría de los hospitales que atendieron a las víctimas, no llevaron un libro de registro de ingresos, lo cual dificultó la entrega de historias clínicas, como elemento fundamental para el esclarecimiento de los hechos.
- En aquellos supuestos, en los cuales los heridos eran trasladados por comisiones de efectivos militares, éstos se negaban a identificarse, y no aportaban mayores datos sobre la forma como ocurrieron los hechos.

⁷¹ Desapariciones en las que aún se desconoce la ubicación de las víctimas.

- El mismo contexto ocurrió, con las funerarias que prestaron sus servicios, las cuales no otorgaron sus registros, alegando que siguiendo instrucciones de la Cámara Funeraria, los registros debían ser destruidos cada 10 años⁷².

En otro orden de ideas, se detectaron cuatro expedientes del “Listado Oficial del Tribunal Supremo de Justicia”, en los cuales las causas de la muerte de las víctimas no guardan relación con los hechos de “El Caracazo”, a saber:

- Ajustes de cuentas entre dos bandas pertenecientes a barrios aledaños, ubicados en Petare. Estado Miranda.⁷³
- Accidentes de tránsito⁷⁴.
- Suicidio, ocurrido en el Metro de Caracas (Estación de Bellas Artes), aproximadamente a las 6:45 p.m. del día 02 de marzo de 1989⁷⁵.

Asimismo, como bien se señaló precedentemente, se verificó en el expediente 16010-034, que la persona señalada como fallecida actualmente goza de vida y que ni siquiera fue lesionada durante los hechos de “El Caracazo”. Se presume que hubo confusión en la identidad de la víctima, ya que según lo narrado por la parte afectada, unos días antes de los sucesos, le habían robado la cartera con su documentación.

Sin embargo, lo que se quiere resaltar de esta premisa, es la falta de búsqueda necrodactilar, en virtud de que el órgano de investigación penal, se limitó a comparar el documento de identificación con los datos filiatorios, y por consiguiente, la extinta Corte Suprema de Justicia en la oportunidad de realizar el desglose de los expedientes⁷⁶, no efectuó distinción entre las víctimas lesionadas y las fallecidas.

Aspectos específicos de contenido criminalístico

Del proceso de investigación y comprobación de información emprendido por esta institución a las causas de fallecidos y lesionados, se desprenden las siguientes observaciones:

- Existen casos que no poseen registro de inicio de averiguación penal, por parte del antiguo Cuerpo Técnico de Policía Judicial, lo que indica que la investigación comenzó por una vía distinta, bien sea a solicitud de parte o de oficio por los Tribunales Penales.
- Se constató en los expedientes instruidos por los Tribunales Militares, que éstos no realizaron actuación alguna que conllevara al esclarecimiento de los hechos, tales como entrevistas a testigos presenciales o referenciales, entrevistas a funcionarios actuantes, solicitud de práctica de inspección ocular en el sitio del suceso, fijaciones fotográficas, colección de evidencias de interés criminalístico, solicitud de trayectoria planimétrica conforme a los protocolos de autopsia, experticias

⁷² Expediente 16010-283.

⁷³ Expediente 16010-299.

⁷⁴ Expedientes 16010-174 y 16010-219.

⁷⁵ Expediente 16010-068.

⁷⁶ De conformidad con lo ordenado por la sentencia n.º 1.071, emanada de la Sala Político Administrativa, el 23 de septiembre de 1999.

balísticas, solicitud de identificación del occiso, solicitudes de copias certificadas a libros de novedades de los cuerpos de seguridad presentes en las zonas en donde ocurrieron los hechos, solicitud de información sobre el parque de armas de los organismos actuantes, etc. Por el contrario sólo se evidencia una declinatoria de competencia al juez de la jurisdicción penal ordinaria en dos expedientes⁷⁷ donde según los elementos de convicción procesal, se evidenció que en los hechos no estuvo involucrado personal activo de las Fuerzas Armadas Nacionales.

- En aquellos casos donde las víctimas eran funcionarios castrenses⁷⁸, los Tribunales Militares si efectuaron de manera diligente actuaciones tales como: inspección ocular, levantamientos planimétricos, actas de testificación y Análisis de Trazas de Disparos (ATD).
- En algunas causas ventiladas ante la jurisdicción penal ordinaria, a pesar de haberse sustanciado las mismas, no se determinó la responsabilidad de los funcionarios involucrados en los sucesos, acordando mantener abierta la averiguación arguyendo lo estatuido en el Código de Enjuiciamiento Criminal.
- En general, la Defensoría del Pueblo evidenció poca diligencia en las actuaciones a realizar para el esclarecimiento de los hechos por parte de los órganos que conocen y conocieron de los sucesos.

Consideraciones relativas a la actuación fiscal y policial

Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ)

Las actas policiales de transcripción de novedades mantenían un modelo constante, en él, de manera reiterada, se señalaba que los fallecidos presuntamente participaban en los saqueos y disturbios, motivo por el cual eran heridos.

No obstante, de las pocas declaraciones obtenidas con posterioridad por parte de los familiares, se evidenció que muchos de los fallecidos se encontraban en sus residencias o lugares aledaños a las mismas, o simplemente eran transeúntes por las avenidas y calles de Caracas.

Por lo antes expuesto, se infiere poca diligencia por parte de los funcionarios del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, por indagar sobre la verdad de la ocurrencia de los hechos, quienes para la fecha representaban al órgano competente para dar inicio a las investigaciones de carácter penal, según las previsiones del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Ministerio Público

Se observó que el 99,9 % de los expedientes vinculados a los hechos de “El Caracazo” son instruidos por la Fiscalía 21 con Competencia Plena a Nivel Nacional, lo que evidencia una sobrecarga de causas para el conocimiento de un solo Despacho, mientras que el 0,1 % de los expedientes restantes, reposan en la Fiscalía 64° del Ministerio Público, factor que incide en la falta de celeridad procesal en la tramitación de los expedientes.

⁷⁷ Expedientes 16010-278 y 16010-007.

⁷⁸ Expedientes 16010-289 y 16010-413.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo determinó que el Ministerio Público mantuvo durante un período, la negativa constante de expedir copias fotostáticas de los recaudos de los expedientes a las partes con interés legítimo, personal y directo, alegando el carácter reservado de las actuaciones por encontrarse el proceso en la fase de investigación, de conformidad al artículo 304 del Código Orgánico Procesal Penal.

Posteriormente, hubo un cambio de criterio en el Ministerio Público, según se evidencia en comunicación de fecha 01 de junio de 2006, emanada de la Dirección de Consultoría Jurídica del mismo órgano, bajo el n.º DCJ-10-964-2006, donde acoge el carácter excepcional de la investigación de las causas de El Caracazo, argüido por la sentencia de la Sala Político Administrativa supra señalada.

Finalmente, y dentro de otro aspecto, esta institución resalta los siguientes particulares vinculados a la investigación fiscal:

- Existe dificultad para localizar a los familiares, quienes si bien es cierto, muchos están identificados por haber retirado los cadáveres ante la Medicatura Forense del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, los mismos han cambiado de domicilio y, los que comparecen muestran desinterés por obtener justicia, sólo existiendo iniciativa para solicitar la indemnización, la cual por demás fue acordada únicamente para las víctimas que acudieron ante el Sistema Interamericano.
- Asimismo, las víctimas indirectas y/o testigos, señalan como presuntos autores materiales de los hechos a efectivos militares y funcionarios policiales adscritos a la Policía Metropolitana, sin determinar sus cualidades o características físicas que permitan identificar directamente a los responsables.

Conclusiones⁷⁹

Al cumplirse 18 años de estos sucesos, resulta evidente la deuda del sistema de justicia con aquellos que fallecieron, quienes resultaron lesionados y con sus familiares, en el alcance del resarcimiento del enorme daño moral y material que sufrieron y aún sufren, a causa del manto de impunidad que ha cubierto estos hechos.

Resulta fundamental a los fines de la efectiva construcción de una sociedad fundamentada en el Estado de Derecho que se tomen las acciones pertinentes para garantizar que esta dolorosa página de la historia de nuestro país llegue a su fin, sobre la base del conocimiento pleno de lo ocurrido, del establecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar y de la justa reparación e indemnización de las víctimas.

Diez años después de los trágicos sucesos de febrero y marzo de 1989 el ex presidente Pérez señaló en entrevista concedida al diario El Nacional que no tenía ningún reproche contra el comportamiento de las Fuerzas Armadas que en tan dolorosas circunstancias hubo de cumplir con una misión para la cual no estaban preparadas.

No obstante, recientemente el Estado venezolano decidió allanarse al proceso del caso denominado “El Caracazo” que cursaba en contra de la República Bolivariana de Venezuela ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actuando acorde con la

⁷⁹ Ver: Alcance de las actuaciones, en el apartado destinado a la presentación de los Casos Emblemáticos de la Dirección General de Atención al ciudadano.

preeminencia de los derechos humanos como valor supremo del ordenamiento jurídico internacional.

Tal reconocimiento de la responsabilidad del Estado se valora como un hecho positivo, ya que evitó un dilatado proceso contencioso ante las instancias internacionales, creándose así las condiciones para la investigación de los hechos, el establecimiento de las responsabilidades de tipo penal y la reparación e indemnización de los daños a las víctimas, lo cual por sí solo no ha sido suficiente.

Como resultado de la investigación defensorial, se desprenden una serie de situaciones y hechos, la Defensoría del Pueblo asevera que desde el inicio de las investigaciones, se actuó dolosamente con negligencia, con el ánimo de “encangrejar” el caso, las omisiones que se efectuaron no pueden atribuirse a una conducta negligente, sino que parece una posición definida para impedir la materialización de la justicia.

Lo anterior se evidencia al observar situaciones tales como que los asesinatos en su mayoría no se levantaron con las exigencias de las normas criminalísticas, no se practicaron las autopsias de ley en todos los cadáveres, no hubo un banco de proyectiles recabados de la extracción a los cuerpos de las víctimas, no aparecen evidencias de las pruebas de ATD a los presuntos indiciados, no se actuó diligentemente para recabar los testimonios de las personas que vivían o merodeaban en los lugares de los hechos, no se hicieron experticias de balísticas ni a las armas ni al parque de armas de las unidades policiales y militares que actuaron durante estos sucesos, no se recabó los documentos que permitían identificar a los oficiales militares y policiales, así como a sus subalternos que actuaron en las patrullas que se encontraban en las urbanizaciones y barrios; lo cual conlleva a que no se realizaron las diligencias en su momento para iniciar las investigaciones criminalísticas correspondientes y una vez restituidas las garantías constitucionales suspendidas y el país haber retornado a su normalidad tampoco lo hicieron.

Esa conducta omisiva unida a otras, constituye una negligencia dolosa, además, el permitir caos en la instrucción de los expedientes, demostró un desorden en la sustanciación de los mismos, por cuanto existió simultaneidad y duplicidad en la sustanciación de causas ante el Cuerpo Técnico de Policía Judicial, los tribunales de la jurisdicción penal ordinaria y militar, así como conflicto de competencia entre los órganos jurisdiccionales, que dificultó notablemente, la prosecución de los procesos.

Asimismo, es necesario acotar que durante una década la investigación estuvo paralizada, tan sólo se evidenciaron pequeños pasos en algunos expedientes, y de manera muy notoria, con importantes avances en la instrucción de aquellos casos donde las víctimas eran miembros de la Fuerza Armada Nacional.

En forma categórica es criterio de esta institución que esa negligencia no responde a un olvido. No responde a un descuido de las altas autoridades del Estado. Todo demuestra que esa actuación negligente fue dolosamente premeditada para impedir la acción de la justicia y fundamentalmente el castigo a los responsables de esos delitos.

En tal sentido y ante la negligencia dolosa que existió, en la actualidad el Estado venezolano no se encuentra en la capacidad de señalar con exactitud, cuántas personas fueron asesinadas durante los sucesos del 27 y 28 de febrero y primeros días de marzo de 1989, dificultando la acción de la justicia y sobre todo, el castigo de los responsables.

Recomendaciones

Al Poder Legislativo

- Reafirmar lo acordado en las Actas de Sesiones Ordinarias de fecha 26 de febrero de 2002 y 24 de febrero de 2005, mediante las cuales se exhorta e insta al Ministerio Público y Tribunales competentes, a que concluyan las investigaciones, establezcan las responsabilidades a que hubiere lugar y sancionen a los autores materiales e intelectuales de los hechos.
- Efectuar las gestiones pertinentes, a objeto de la aprobación de recursos presupuestarios adicionales para el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, con la finalidad de que se reanuden las reparaciones e indemnizaciones materiales a las víctimas indirectas⁸⁰.
- Declarar el 27 de febrero como Día Nacional por el respeto de los Derechos Humanos⁸¹.

Al Poder Ejecutivo

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

- Exhortar al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas a garantizar la eficiencia en la investigación, mediante su determinación científica, asegurando el ejercicio de la acción penal que conduzca a una sana administración de justicia.
- Instar al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a actuar con celeridad y diligencia en el marco de la investigación adelantada por el Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos.
- Iniciar los procedimientos disciplinarios correspondientes a todos aquellos funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, que por acción u omisión entorpecieron y obstaculizaron la efectiva marcha de las investigaciones en los casos relacionados con “El Caracazo”.

Al Ministerio Público

- Reanudar las exhumaciones en la Fosa Común del Cementerio General del Sur, en el lugar denominado “La Peste”, a los fines de terminar de realizar las autopsias que contribuyan a determinar el número de las víctimas de El Caracazo, su identidad, de ser posible, y la causa de su muerte. Para la realización de esta actividad forense se deberá disponer del tiempo mínimo indispensable, debiendo instruir sobre lo concerniente al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, para lo cual sugerimos se tome en consideración los “Principios relativos a una

⁸⁰ De conformidad a la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, se consideran víctimas indirectas a los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa, y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

⁸¹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Sentencia del 29 de agosto de 2002, caso “El Caracazo” vs. Estado Venezolano.

eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias”.

- Investigar y verificar la existencia o no de otros sitios de inhumación ilícita de víctimas de los sucesos de febrero y marzo de 1989, no sólo en la ciudad de Caracas, sino también en el resto del territorio del país.
- Implementar mecanismos orientados a promover la colaboración de los familiares de las víctimas en las investigaciones destinadas al esclarecimiento de los hechos.
- Instar a la conformación de una comisión interinstitucional especial, de carácter exclusivo y permanente integrada por fiscales y funcionarios suficientes que coadyuven a brindar celeridad a la investigación del cúmulo de casos relativos a El Caracazo, hasta el definitivo esclarecimiento de los hechos, determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar e indemnización de las víctimas.
- Aclarar la situación judicial de las 100 víctimas no individualizadas, definidas genéricamente como “indigentes”, que constan en el expediente n.º 16010-429, y determinar si las mismas forman parte o no de la cuantía y desglose efectuada por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.
- Solicitar al Tribunal Supremo de Justicia la extradición del ciudadano Carlos Andrés Pérez, quien fuera Presidente de la República de Venezuela y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Nacionales, durante el año 1989, así como determinar la responsabilidad penal de los demás altos funcionarios con responsabilidades de gobierno y de mando de tropas y policías para el momento en que ocurrieron los hechos.

Al Poder Judicial

- Contribuir con respecto a los principios de legalidad y preeminencia de los derechos humanos a la obligación preexistente para la República Bolivariana de Venezuela, de establecer la identidad de los autores materiales, intelectuales y partícipes, en aras de ejercer las acciones pertinentes tanto contra quienes impartieron las órdenes, así como contra quienes las ejecutaron.
- Establecer las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a la decisión emanada de los organismos internacionales (Art. 31 de la CRBV).

A las víctimas indirectas

- Acudir ante las autoridades competentes, para esclarecer los hechos y proceder a la identificación de los cadáveres que se encuentran en la fosa común del Cementerio General del Sur, específicamente en el lugar denominado “La Peste”, en razón del número considerable de víctimas que aún no han sido identificadas.

Entrega del informe a la Asamblea Nacional

El informe A 18 años de “El Caracazo”. Sed de justicia fue entregado en fecha 26 de febrero de 2007, por el Defensor del Pueblo Dr. Germán Mundaraín a la Asamblea Nacional, organismo que realizaba una labor de seguimiento y atención a algunos familiares de las víctimas a través de una comisión especial. Con ocasión al discurso

expuesto por Defensor del Pueblo, la AN decidió someter a discusión las propuestas esbozadas en el Informe, programando para ello una actividad especial.

Es así como se realizó el 27 de febrero una sesión especial de la Asamblea Nacional, en la Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Caracas, con la presencia de familiares de las víctimas y demás autoridades.

En esa oportunidad fueron aprobadas y ratificadas todas las recomendaciones propuestas por la Defensoría del Pueblo, con especial referencia, la Declaración del 27 de febrero como Día Nacional por el respeto de los Derechos Humanos, y la posibilidad de que el Estado Venezolano reconozca voluntariamente la indemnización a los familiares directos de las víctimas y personas que resultaron lesionadas (Subrayado nuestro).

Paralelamente, el ciudadano Defensor del Pueblo, envió ejemplares del referido informe a otras autoridades, entre ellas, al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, al Vicepresidente de la República, al Fiscal General.

Entre otros fines mencionados, el documento busca que el Estado venezolano cumpla efectivamente con sus obligaciones frente al reconocimiento expreso en instancias internacionales, en especial en el procedimiento iniciado ante la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y consumado en su decisión de fecha 11 de noviembre de 1999.

Ante tal premisa, y con miras a contribuir a la efectiva tutela de los derechos que fueron afectados, especialmente el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad personal de los ciudadanos, la Defensoría del Pueblo, entre otras recomendaciones, compartió el dispositivo de la precitada sentencia, referido al pago de las indemnizaciones a los familiares de las víctimas.

En este sentido, se constituyó como institución de enlace entre los deudos y los organismos competentes, ofreciendo abrir las puertas en sus sedes nacionales y regionales a aquellas víctimas (lesionados), o familiares inmediatos de las víctimas (hoy occisos), cuyas causas penales son instruidas en el Área Metropolitana de Caracas, así como las causas sustanciadas en el interior de la República, previa comprobación de filiación y elementos de convicción procesal, a los fines de solicitar ante la Vice Presidencia de la República, la viabilidad del reconocimiento voluntario del estado Venezolano de indemnizar los que hasta ahora no lo han sido.

Alcance de las actuaciones

En este sentido, se delegó en la Dirección General de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo (DGAC); la coordinación, ejecución y supervisión de las actuaciones de investigación.

Bajo ese contexto, la DGAC, configuró una serie de estrategias para abordar la recolección de información fidedigna por parte de los familiares en materia de recepción y registro e investigación. Para ello, elaboró lineamientos que fueron remitidos a las defensorías regionales, por cuanto se estimó que si bien la mayoría de los familiares se encontraban en el Área Metropolitana de Caracas, no es menos cierto, que un grupo podría estar en el interior del país y era necesario ubicarlos.

En este orden de ideas, creó y remitió formularios de entrevistas para familiares de las víctimas y para personas lesionadas.

Para comprobar la filiación de los familiares que acudieron ante la Defensoría del Pueblo, con las personas fallecidas que aparecen en el Listado del Tribunal Supremo de Justicia⁸², la Dirección General de Atención al Ciudadano, solicitó según el caso elementos de convicción que permitiera de una manera fehaciente establecer los vínculos filiales. A saber:

- a) *Ascendientes*: Copia certificada de la partida de nacimiento del occiso, Copia certificada del acta de defunción (a excepción que el familiar manifieste que nunca se entregó el cuerpo de su familiar) y copia cédula de identidad de los padres.
- b) *Cónyuges*: Copia certificada del acta matrimonial, Copia certificada del acta de defunción (si la hubiere), Copia cédula de identidad del cónyuge.
- c) *Concubina*: Copia certificada de legalización de concubinato (si existiere), en caso negativo del requisito anterior, deberá consignar justificativo de testigos en que se pruebe el nexo y la relación permanente y copia cédula de identidad del cónyuge.
- d) *Hijos*: Copia certificada de la partida de nacimiento, Copia certificada del acta de defunción (en los que hubiere), y copia cédula de identidad de los hijos.
- e) *Hermanos*: Copia certificada del acta de matrimonio de los padres, copia certificada del acta de defunción (en los que hubiere) y copia cédula de identidad y copia certificada de partida de nacimiento de la víctima y el solicitante.
- f) *Lesionados*: Informe médico certificado, Copia de la cédula de identidad, Fotografía de la lesión.

Por su parte, también la Dirección General de Atención al Ciudadano, de manera simultánea a la labor de las sedes estadales, comenzó desde el día 28 de febrero de 2007, a atender y tomar declaración a familiares directos. Para ello, procedió al registro de planillas de audiencias individuales a familiares de las víctimas, efectuando el correspondiente análisis, y conformando una base de datos.

De igual modo, procedió elaborar y expedir comunicaciones a diversos organismos públicos requiriendo documentos que sirvieran como medio probatorio (centros hospitalarios, prefecturas y registros civiles), así como la elaboración de exhortos al Ministerio Público y al Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas.

Asimismo, elaboró acuse de recibo a todos los familiares de las víctimas, a través de los cuales se le solicitó los recaudos necesarios para completar la instrucción de los mismos y en otros supuestos, les informó que sus casos no fueron procesado por escapar de los parámetros fijados (no estar registrados en el Listado del TSJ o ante el MP).

Estadísticas de entrevistas a familiares y lesionados sobre casos que aparecen en el listado del tribunal supremo de justicia

Hasta octubre de 2007, la Defensoría del Pueblo, por conducto de la DGAC y diversas defensorías delegadas ha atendido a 264 personas, consideradas como lesionadas y familiares directos de víctimas que aparecen en el Listado del Tribunal Supremo de

⁸² Lista que se refiere al “Listado de los Fallecidos en los Sucesos del 27 y 28 de Febrero de 1989”, que en fecha 20 de julio de 2000, a través de oficio n.º 1983¹¹³ remitió la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia al Ministerio Público.

Justicia, lo que se traducen a 86 expedientes, de los cuales 72 pertenecen a fallecidos, y 14 a lesionados.

Dicha cifra está discriminada de la siguiente manera: Ascendientes: 50 personas, Esposas/Concubinas (os): 33 personas; descendientes: 106 personas; colaterales: 61 personas y lesionados: 14 personas.

Estadísticas de casos entrevistados considerados como listos:

Al 01 de octubre de 2007, la Defensoría del Pueblo, por intermedio de la DGAC, luego del proceso de verificación de supuestos de hechos y elementos de convicción de los casos, ha considerado que de los 86 casos registrados ante esta Institución, 52 cumplieron con los extremos legales, y ocurrieron dentro del contexto, los cuales totalizan la cantidad de 142 personas.

De dicha cifra se desprenden las categorías de personas propuestas a indemnizar:

- a) *Ascendientes*: 26 personas.
- b) *Esposas/ Concubinas (os)*: 25 personas.
- c) *Descendientes*: 84 personas.
- d) *Colaterales*: 7 personas.

Aspectos resaltantes del contexto de los casos estimados para el reconocimiento voluntario

De los 52 casos se presentan los particulares siguientes:

1. Dos casos donde las víctimas fueron enterradas en las fosas comunes del Cementerio General del Sur. Los cuerpos nunca fueron entregados a sus familiares, por lo que no detentan actas de defunción. (P-07-00005 y P-07-00040)
2. Un caso donde los dos hijos de la víctima fueron criados por la madre del occiso. (P-07-00014)
3. Un caso donde la víctima era adolescente. Le sobrevive madre y dos hermanos, uno de los cuales es persona con discapacidad y el otro está en España. La madre desconoce la ubicación del padre (P-07-00008). Los hermanos no están incluidos en la indemnización.
4. Un caso donde la víctima era adolescente. Le sobrevive su madre, quien no aportó dato alguno sobre el paradero del padre. También dejó una única hermana (P-07-00029). La hermana no está incluida en la indemnización.
5. Un caso donde la víctima era adolescente. Le sobrevive su madre, quien declaró que el padre lo abandonó desde niño. También dejó dos hermanos (P-07-00040). Los hermanos no están incluidos en la indemnización.
6. Un caso donde la víctima era adolescente. Le sobreviven su madre y padre. También dejó tres hermanos (P-07-00021). Los hermanos no están incluidos en la indemnización.
7. Un caso donde la víctima era adolescente. Le sobrevive su madre, quien declaró que el padre lo abandonó desde niño. También dejó seis hermanos (P-07-00057). Los hermanos no están incluidos en la indemnización.

8. Un caso donde la víctima dejó además de la esposa e hijo, una madre de 75 años de edad. (P-07-00027)
9. Un caso donde la víctima era adolescente. Dejó madre y dos hermanos. Padre fallecido. (P-07-01030). Los hermanos no están incluidos en la indemnización.
10. Un caso donde la víctima dejó además de la concubina e hijo, una madre de 70 años de edad. (P-07-00023)
11. Un caso donde el padre de la víctima se encuentra en Australia. (P-07-01086)
12. Un caso donde la víctima para el momento de su muerte tenía sólo el certificado de su solicitud de cédula de identidad. Días antes había acudido a sacar el documento de identidad, pero la foto salió con defectos y luego ocurre su muerte. En la ONIDEX no tiene registro. En este caso la víctima era adolescente. Dejó a madre, dos hermanos. Padre fallecido. (P-07-01244).
13. Un caso donde la víctima dejó una hija, la cual fue criada por los abuelos paternos. También dejó dos (02) hermanos, uno de los cuales era su gemelo. Los hermanos no están incluidos en la indemnización.
14. Un caso donde la víctima era funcionario de la Policía Metropolitana, trabajaba en el Palacio de Miraflores (P-07-00277)
15. Un caso donde la víctima fue detenido por efectivos de la Guardia Nacional y apareció muerto en el río Guaire a consecuencia de herida por arma de fuego al cráneo. (P-07-00034). En este caso los hermanos suceden en representación de la madre muerta.

Para finalizar, es preciso indicar que la Defensoría del Pueblo, por conducto del ciudadano Defensor del Pueblo, elevará al conocimiento de la Vice-Presidencia de la República, la viabilidad del reconocimiento voluntario de indemnización a un grupo de casos que han cumplido con los extremos legales, distribuidos de la siguiente manera: Grupo “A”: 52 casos que se encuentran enmarcados dentro del contexto ⁸³; Grupo “B”, 10 casos de fallecidos que requieren investigación profunda y Grupo “C”: Casos de personas lesionadas.

⁸³ Estos son los casos previamente aludidos.

CAPÍTULO 5 :**La Defensoría del Pueblo en Cifras**

A continuación se presenta un resumen estadístico de los casos atendidos y registrados en la Base de Datos de recepción de quejas, denuncias y peticiones de la Defensoría del Pueblo.

El siguiente resumen estadístico solo refleja los casos atendidos en cada una de las Defensorías Delegadas en el ámbito nacional, y no otras actuaciones de la Defensoría del Pueblo realizadas por las Direcciones sustantivas u otras dependencias administrativas.

La información es representada a través de gráficos y está ordenada de la siguiente manera:

I Gráficos Generales**II. Derechos civiles. Gráficos Generales**

- II.1. Derecho a la Vida
- II.2. Derecho a la Integridad Personal
- II.3. Derecho a la Libertad Personal
- II.4. Derecho al Debido Proceso

III. Derechos Políticos. Gráficos Generales

- III.1. Derecho a la participación de los ciudadanos en asuntos públicos
- III.2. Derecho al Sufragio
- III.3. Derecho asociarse con fines políticos
- III.4. Derecho a la manifestación pacífica
- III.5. Derecho al asilo

IV. Derechos Sociales. Gráficos Generales

- IV.1. Derechos de la Mujer
- IV.2. Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes
- IV.3. Derechos de los Adultos Mayores
- IV.4. Derechos de las Personas con Discapacidad
- IV.5. Derechos a la Salud
- IV.6. Derecho a la Vivienda

V. Derechos Laborales

- V.1. Derecho al Trabajo
- V.2. Derecho a los Trabajadores
- V.3. Derecho de los Trabajadores de la Administración Pública
- V.4. Derecho a la Seguridad Social

VI. Derechos Culturales y Educativos. Gráficos Generales

- V1.1. Derecho a la Educación
- V1.2. Derechos Culturales

VII. Derecho Económicos. Gráficos Generales

VIII. Derechos a los Pueblos Indígenas. Gráficos Generales

IX. Derecho a un Ambiente Sano

X. Prestación de los Servicios Públicos

IX. Materias Varias

SIGLAS

A

ABN: Agencia Bolivariana de Noticias.

ABV. Asociación Bancaria de Venezuela.

Acnudh: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

AD: Acción Democrática.

AECI: Agencia Española de Cooperación Internacional.

AFP: Administradoras de Fondos de Pensiones.

AG: Asamblea General.

Ajuptel: Federación de Jubilados y Pensionados de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela.

ALBA: Alternativa Bolivariana para la América Latina y el Caribe.

ALCA: Área de Libre Comercio de las Américas.

AN: Asamblea Nacional.

Anauco: Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores.

ARN: Ácido Ribonucleico.

ATD: Análisis de Trazas de Disparos.

Attssi: Acuerdo Tripartito sobre Seguridad Social Integral y Política Salarial.

B

Banmujer: Banco de Desarrollo de la Mujer.

BCV: Banco Central de Venezuela.

BIA: Brigada de Intervención y Apoyo.

BM: Banco Mundial.

BPC: Billones de pies cúbicos.

C

CA: Convención Americana.

Cadafe: Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico.

Cadivi: Comisión de Administración de Divisas.

CADP: Consejo Andino de Defensores del Pueblo.
CAJP: Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.
CAN: Comunidad Andina de Naciones.
Cantv: Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela.
Caricom: Comunidad Caribeña.
Caventrex: Cámara Venezolana de Transporte Extraurbano.
Cavidea: Cámara Venezolana de la Industria de Alimentos.
CBN. Consejo Bancario Nacional.
Cdesc: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
CDH: Consejo de Derechos Humanos.
Cedaw: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación.
Cendes: Centro de Estudios de la Universidad Central de Venezuela.
Cepal: Comisión Económica para América Latina.
CIC: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y la Protección de los Derechos Humanos.
Cicode: Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.
Cicpc: Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CLPP: Consejos Locales de Planificación Pública.
CMR: Consejo Moral Republicano.
Cndna: Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente.
CNE: Consejo Nacional Electoral.
Conac: Consejo Nacional de la Cultura.
Conarepol: Comisión Nacional para la Reforma Policial.
Conatel: Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
Coningas: Confederación de la Industria del Gas.
Consecomercio: Consejo Nacional del Comercio y los Servicios Construcción, Afines y Conexos.
Copafi: Comisión de Participación Política y Financiamiento del Consejo Nacional.
COPP: Código Orgánico Procesal Penal.
CP: Código Penal.
CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
CRCE :Comisión de Registro Civil y Electoral.

CTPJ: Cuerpo Técnico de Policía Judicial.

CTU : Comités de Tierra Urbana.

CTV: Confederación de Trabajadores de Venezuela.

CUF: Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional.

Cufan: Comando Unificado de la Fuerza Armada.

CVG: Corporación Venezolana de Guayana.

D

DAI: Dirección de Asuntos Internacionales.

Darfa: Dirección de Armamento de la Fuerza Armada.

Disip: Dirección General Sectorial de los Servicios de Inteligencia y Prevención.

DP: Defensoria del Pueblo.

E

EDC: Electricidad de Caracas.

Enagas: Ente Nacional del Gas.

Enarsa: Empresa Energía Argentina S.A.

ENM: Escuela Nacional de la Magistratura.

FAN: Fuerza Armada Nacional.

F

FAO: Food and Agriculture Organization.

FCPLN: Fundación Caracas para los Niños.

FCU: Federaciones de Centros Universitarios.

FEDE: Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas.

Fedepetrol: Federación de Trabajadores Petroleros, Químicos y sus Similares de Venezuela.

Fetrahidrocarburos: Federación de Trabajadores de la Industria de Hidrocarburos y sus Derivados de Venezuela.

Fedeunep: Federación Única de Trabajadores Petroleros de Venezuela.

Fentrasep: Federación Nacional de Trabajadores del Sector Público.

Fetrauve: Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela .

FGR: Fiscalía General de la República.

FIAN: Foodfirst Information and Action Network.

Fiapp: Foro Interamericano sobre Partidos Políticos.

Fides: Fondo Intergubernamental para la Descentralización.

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociado.

FIO: Federación Iberoamericana de Ombudsman.

FMI: Fondo Monetario Internacional.

Fonden: Fondo de Desarrollo Nacional.

Fondur: Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano.

Fonep: Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciaria.

Fundacomunal: Fundación para la Promoción y Desarrollo del Poder Comunal.

Funtbac: Federación Unitaria Nacional de Trabajadores Bolivarianos de la Construcción y Similares.

G

GLP: Gas licuado de Petróleo.

GN: Guardia Nacional.

H

HCIL: Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano.

Hidrocapital: Hidrológica de la Región Capital.

Hidroven: Hidrológicas de Venezuela.

I

Iaesp: Instituto de Altos Estudios en Salud Pública.

IAFE: Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado.

IEMA: Instituto Estatal de la Mujer.

ILANUD: Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

Immfa: Instituto Merideño de la Mujer y la Familia.

INAC: El Instituto Nacional de Aviación Civil.

Inamujer: Instituto Nacional de la Mujer.

Inass: Instituto Nacional de Servicio Social .

Inces: Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

IND: Instituto Nacional del Deporte.

Indecu: Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y el Usuario.
INDH: Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
INE: Instituto Nacional de Estadística.
Inpsasel : Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales.
INTI: Instituto Nacional de Tierra.
Inttt: Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre.
Ipasme. Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación.
IPC: Índice de Precios al Consumidor.
Iutepal. Instituto Universitario de Tecnología “*Juan Pablo Pérez Alfonso*” .
Iutirla: Instituto Universitario Tecnológico Rodolfo Loero Arismendi.
IVA: Impuesto al Valor Agregado.
IVSS: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

L

LCC: Ley de Consejos Comunales.
LCPN: Ley del Cuerpo de Policía Nacional.
LH: Ley Habilitante.
Locmat. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
Locse: Ley Orgánica Contra el Secuestro y la Extorsión.
Lodmvlv: Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LOGR: Ley Orgánica de Gestión de Riesgos.
LOHG: Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.
LOJP: Ley Orgánica de Justicia de Paz.
LOPA: Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
Lopci: Ley Orgánica de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
Lopcymat: Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
Lopna: Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
Lopsaps: La Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
LOSE: Ley Orgánica del Servicio Eléctrico.
LOSS: Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.
LOT. Ley Orgánica del Trabajo.

LOTE: Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Lpvtdsp: Ley de Protección de Víctimas Testigos y Demás Sujetos Procésales.

M

MCI: Ministerio de Ciencia e Información.

Mercal: Mercado de Alimentos.

Mercosur: Mercado Común del Sur.

MF: Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.

Minci :Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Minec: Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal.

Minfra: Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Minpades: Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social.

Minpstrass Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.

Mintrass: Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Mipprij: Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia .

MP: Ministerio Público.

MPD: Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.

MPPD: Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

MPPE: Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Mppre: Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.

Mpprij: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Mpps: Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social.

MTA: Mesas Técnicas de Agua.

MTC: Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

O

OCEI: Oficina Central de Estadística e Información.

OEA: Organización de Estados Americanos.

OECI: Oficina de Enlace con las Comunidades Indígenas.

OG: Observación General .

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

OMT: Organización Mundial del Turismo.

ONA: Oficina Nacional Antidrogas.

Onidex : Oficina de Identificación y Extranjería.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OPA: Oferta Pública de Adquisición.

OPEP: Organización de Países Exportadores de Petróleo.

Opsis: Oficina de Operación del Sistema Interconectado.

Orpia: Organización Regional de Pueblos Indígenas del Estado Amazonas.

P

PAI: Programa Ampliado de Inmunizaciones.

Pdvsa: Petróleos de Venezuela.

PE: Poder Electoral.

Penddc: Plan Estratégico Nacional para la Defensa, Desarrollo y Consolidación del Sur.

PET: Programa Especial de Capacitación Para la Regularización de la Titularidad de los Jueces.

Petrobras: Petróleos de Brasil.

PGV: Penitenciaria General de Venezuela.

PIA-GPV: Parlamento Indígena de América- Grupo Parlamentario Venezolano.

PIB: Producto Interno Bruto.

PM: Policía Metropolitana.

Pnispappfav: Plan Nacional Integral de Seguridad, Prevención y Atención en Períodos Festivos de Asueto y Vacacionales.

Polianzoátegui: Policía del Estado Anzoátegui.

Polimaracaibo: Policía del Municipio Maracaibo.

Polimiranda: Policía del Estado Miranda.

Pronat: Programa de Protección al Niño, Niña y Adolescente Trabajador.

Psizf: Plan de Seguridad Integral para la Zona Fronteriza.

PTN: Plan Nacional de Telecomunicaciones.

PYME: Pequeña y Mediana Empresa.

R

RC: Reforma Constitucional.

RC: Registro Civil.

RCR: Radio Caracas Radio.

RCTV: Radio Caracas Televisión.

RE: Registro Electoral.

S

Saime: Servicio Autónomo de Identificación Migración y Extranjería.

Saipe: Servicio Autónomo de Información del Poder Electoral.

SC: Sala Constitucional.

SCAV: Sistema Computarizado de Archivo Vigente.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación (México).

Sefar: Servicios Autónomos de Elaboraciones Farmacéuticas.

Seniat: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Siciv: Sistema de Información sobre las Culturas Indígenas de Venezuela.

Siclav: Sistema de Información y Cartografía sobre la Inseguridad Alimentaria y la Vulnerabilidad.

SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Sinutrapetrol: Sindicato Nacional Unitario de Trabajadores Petroleros.

Sisdem: Sistema de Democratización de Empleo.

Sisov: Sistema Integrado de Indicadores Sociales de Venezuela.

Sudeban: Superintendencia de Bancos.

Sunacoop: Superintendencia Nacional de Cooperativas.

T

TDT: Televisión Digital Terrestre.

Telcor: Telecomunicaciones y Correos.

TI: Transparencia Internacional.

TO: Teatro de Operaciones.

TSJ: Tribunal Supremo de Justicia.

TVES: Televisora Venezolana Social.

U

UAV: Unidades de Atención a las Víctimas.

UCAB: Universidad Católica Andrés Bello.

UCV: Universidad Central de Venezuela.

UE: Unión Europea.

Unesco: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Unicef: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

USB: Universidad Simón Bolívar.

UVA: Unidades Versátiles Alimentarias.

V

VHF: Very High Frequency.

VIH: Virus de inmunodeficiencia Humana.

VIVE: Televisora Educativa, Cultural e Informativa.

Vives: Unidad Especial de Vigilancia de Vías Expresas.